ANALES DEL REINO DE NAVARRA

FUEROS

PRIVILEGIOS

FRANQUEZAS

LIBERTADES

ANALES
DEL
REINO DE NAVARRA
INVESTIGACIONES

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

DE LAS

ANTIGÜEDADES DEL

REINO DE NAVARRA

POR EL

P. José de Moret,

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Natural de Pamplona y Cronista del mismo Reino.

Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

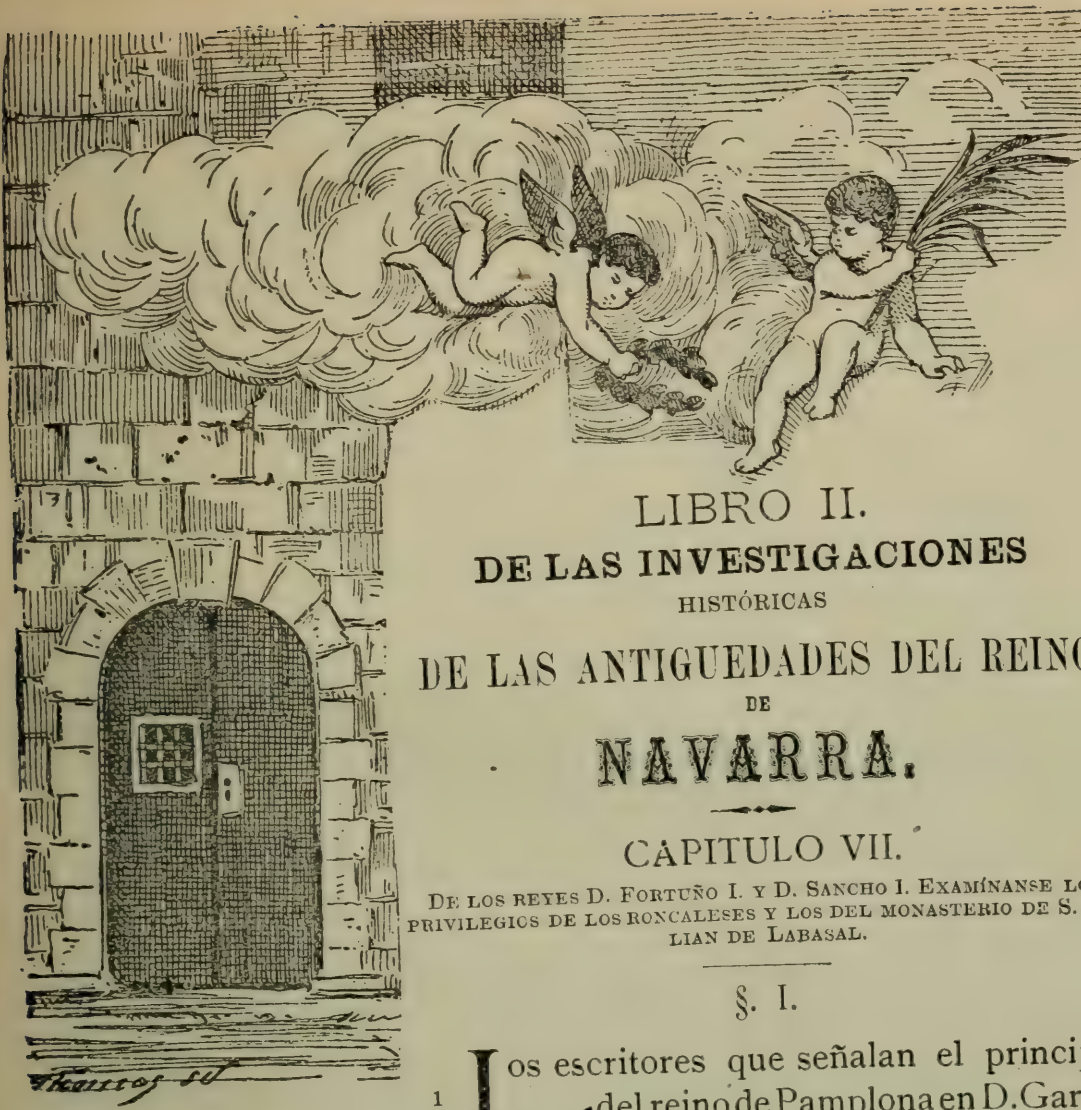
TOMO NOVENO.

TOLOSA

Establecimiento tipográfico y Casa editorial de Eusebio López.

Solana 8 y Correo 7

1891



LIBRO II.

DE LAS INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LAS ANTIGUEDADES DEL REINO DE NAVARRA.

CAPITULO VII.

De los reyes D. Fortuño I. y D. Sancho I. Examínanse los privilegios de los Roncaleses y los del monasterio de S. Julian de Labasal.

§. I.

1 Los escritores que señalan el principio del reino de Pamplona en D. García Jiménez después de su hijo D. García Iníguez, de quien ha sido la averiguación del capítulo anterior, señalan luego por sucesor de D. García Iñíguez á D. Fortuño, llamándole hijo suyo: y después de D. Fortuño á D. Sancho, su hijo, según unos, y hermano, según otros. Para comprobación de estos dos reyes se exhiben los privilegios de los habitadores del valle del Roncal, que ganaron por el valor con que se señalaron en dos batallas que se ganaron contra los moros. A permanecer originales los privilegios, no hubiera acerca del admitir ó excluír sus reinados la controversia que en nuestros días se ha movido sobre el tiempo á que pertenecen. Pero yá no parecen originales ni copiados á la letra, sino referida por mayor la substancia de su contenimiento por los reyes posteriores, que en sus cartas Reales los confirmaron. Y porque la más copiosa relación, y aque otras se refieren, y á veces ingieren enteramente, es la del rey D. Carlos III, por sobrenombre *el Noble*, la pondremos aquí enmendada de algunos ligeros yerros con que se ve en Oihenarto, aunque sin perjuicio de su legalidad y diligencia: porque como él la exhibió está también en una de las muchas cartas Reales de confirmación

que de dichos privilegios tienen los moradores del valle del Roncal.[1]

2 »Carlos, por la gracia de Dios Rey de Navarra, Duque de Ne-»moux: á todos cuantos las presentes verán, et. oíran, salut. Como »á los Principes, qui tienen de Dios en la Tierra cargo de ministrar »Justicia, pertenezca render á cada uno su merito, ó demerito: et. asi »como por Justicia son tenidos punir, et. castigar los criminosos, et. »delinquentes, sean tenidos de exalzar, et. render seinalada gracia, »don, etc. remuneracion á los virtuosos, que siempre acostumbraron »á ser emplear en obras meritórias, etc. virtuosas tocantes al servicio »de Dios, etc. acrecentamiento, etc. sostenimiento de la Fé Catholica: »etc. sea asi que nos hayamos visto, etc. fecho leer en nuestra presen-»cia dos privilegios otorgados· etc. dados á los Pueblos, Vecinos, »Habitantes, etc. Moradores en nostros Lugares de nuestra Tierra de »Valde Roncal, que entonce eran, etc. serán adelant á perpetuo. Es »á saber, el primero por el Rey D. Sancho Garcia Rey de Pamplona, »Alava, etc. de las Montaynas, el cual fue dado en la Ciudad de Pam-»plona, en el mes de Enero, de la Era de ochocientos, etc. Xixanta. »El segundo privilegio fue otorgado, etc. dado á los dichos Pueblos »de Val de Roncal por D. Sancho Garcia Rey de Pamplona, de Ara-»gon, de Sobrarbe, de Ribagorza, de Náxera, de Castilla, de Alava: »el cual fue dado en Sobrarbe, en la Era de mil cincuenta y tres »años.

3 »Otro si hayamos visto dos confirmaciones de los dichos privi-»legios: la una otorgada, etc. fecha por el Rey Remiro Rey de Pam-»plona, de Aragon, de Sobrarbe, etc. de Ribagorza, la qual fue dada »en la Era de mil ciento y veinte y uno. Et la otra confirmacion fecha »por el Rey D. Garcia de Navarra, la cual fue dada en Pamplona, en »el mes de Mayo, en la Era de mil cient, etc. ochent y un años. Et »segunt parece mas largamente por los dichos privilegios, etc, aque-»llos á los dichos Pueblos de la dicha Val de Roncal oviesen sido »otorgados, por razon que ellos se acertaron, etc. fueron en compañia »del Rey D. Sancho Garcia, etc. ovieron la delantera en una bataylla, »que eyl ovo en el Lugar clamado Ocharen contra los Infieles Moros »enemigos de la Fé Catholica: en la qual bataylla, por la gracia de »Dios, el dicho Rey D. Sancho Garcia oviese sido vencedor. Et asi »bien por razon que los dichos Pueblos de la dicha Val de Roncal »en el tiempo del rey D. Furtuni García, padre del dicho D. Sancho »Garcia, Rey, en el lugar clamado Oloast ovieron vencido, etc. muer-»to á un Rey Moro de Cordoa, clamado Abderramén, etc. vencieron »las Gentes de su Huest, persiguiendolos, etc. enanzandolos ata el »Lugar, clamado Guisa, el cual dicho Rey Abderramén havia fecho »muchos males, etc, dainos á los Christianos, etc. havia muerto al »Rey Orduño de las Asturias, que era cristiano, etc, havia pasado las »Montes de Roncesvaylles ata la Ciudad de Tolosa, destruyendo la »Fé Cathólica. Et por causa, etc. razon de los sobredichos servicios,

1 **Archivo del Valle de Roncal.**

»etc. por vigor de los dichos privilegios, los hombres, etc. mugeres,
»habitantes, et moradores en los Lugares de la dicha Valle de Ron-
»cal, qui entonces eran, et serán adelante, et los Sucesores, et
»Descendientes de ellos á perpetuo oviesen seydo por las dichas ra-
»zones Infanzones, ingénuos, etc. quietos de toda servidumbre Real,
»Imperial, etc. de toda Lezta, Peáge, Barrage en todo el Reino de Na-
»varra, segun todas las cosas sobredichas por los dichos privilegios
»mas largamente pueden parecer.

4 »Facemos saber, que Nos considerando las cosas sobredichas,
»que son muy antiguas, etc. auténticas: otrosi considerando, que en
»memoria de hombres pueden alcanzar tanto tiempo de los otros Re-
»yes de Navarra, donde Nos descendemos, como en el nuestro, los
»dichos de la Valle de Roncál siempre con gran esfuerzo, etc. amo-
»rosidat, como Gentes, que han amado el bien, etc. el servicio de los
»Reyes, etc. del Regno, exponiendo sus personas en muchos periglos
»ata la muerte inclusive, han defendido los limites, etc. derechos de
»nuestro Regno, que son en la Frontera, aumentando siempre aque-
»llos sin diminución en res, etc. se son mostrados continuadamente
»como buenos, etc. leales Subditos, etc. Naturales servidores, pres-
»tos, voluntarios, etc. afecionados á servicio nuestro, etc. de todo
»nuestro Regno, entendiendo, que sea justo, etc. razonable, que los
»dichos servicios tan antiguos, etc. señalados etc. notables les deban
»tener, etc. ser fructuosos, de favorable remuneración; movidos por
»las cosas, etc. razones sobredichas, etc. otras muchas, que á esto
»han inclinado nuestro corazón, etc. Los cuales dichos privilegios
»antiguos, cuanto á los casos sobredichos, especificados, etc. decla-
»rados en ellos, Nos de nuestra autoridad Real, etc. certa ciencia
»aprobamos, loamos, etc. ratificamos, etc. Otrosi por razon de los di-
»chos privilegios antiguos los dichos de Val de Roncál son aforados
»á los Fueros de Jacca, etc. Sobrearbe: etc. por la diversidat, etc. di-
»ferencia, que es entre los dichos dos Fueros, podria ser gran confu-
»sion, etc. variedat entre ellos en cuanto algunos dellos se querrian
»ayudar del uno, etc. los otros del otro.

5 »Por esto Nos queriendo tirar dentro ellos toda manera de dis-
»cordia, etc. debat, de nostra Autoridat Real, y cierta cienciahavemos
»querido, etc. ordenado, queremos, etc. ordenamos por las presentes,
»que los dichos hombres, etc. mugeres, vecinos, habitantes, etc. mora-
»dores de los dichos Lugares de nostra Val de Roncal, etc. los Des-
»cendientes, etc. Sucesores de ellos, que á present son, etc. por tiempo
»serán á perpetuo, sean aforados al Fuero General de nuestro Regno.
»Et sean tenidos, mantenidos, etc. juzgados, etc. Dada en la Puente de
»la Reyna: primero dia de Septiembre, laño del Nacimiento de nues-
»tro Señor 1412. Por el Rey, en su Consejo, presentes vos el Dean
»de Tudela, etc. el Procurador Patrimonial. Simon Navar.

6 En este privilegio notó con agudeza Arnaldo Oihenarto no po-
cas cosas repugnantes. La primera: la concurrencia de D. Ordoño,
que indica la era, que es 860, y es el año de Jesucristo 822. Porque á
estetiempo ningunodelos reyes Ordoños de Asturias había comenza-

do á reinar: y en dicho privilegio se refiere muerto por Abderramán, no solo al tiempo de la data del privilegio del rey D. Sancho García, sino forzosamente algunos años antes; pues se dice fué en el reinado de su padre el rey D. Fortuño en la batalla de Olast. Y de esto es prueba segura el que D. Ordoño I[1] comenzó á reinar el año de 850, como consta del epitafio de su padre el rey D. Ramiro,[2] yá exhibido, y del obispo D. Sebastián, que vivía entonces, y del Cronicón de S. Millán, que se escribía poco después; y señala no solo el mismo año, sino el mismo día la segunda de que en el tiempo que señalan á este D. Fortuño, que llaman primero, y cuyo reinado se examina, esto es, desde el año de Jesucristo 802 hasta el de 815 pudiesen los moros entrarse tan á su salvo tan adentro de la Francia, hasta Tolosa, como refiere el privilegio, reinando entonces allá dos tan poderosos emperados como Carlo Magno y Ludovico Pío. La tercera. y es tomada de Garibay;[3] que en aquel tiempo de D. Fortuño no reinaba en Córdoba Abderramán, sino su padre Aliatán. Omito otra de menos importancia, cual es llamar Ramiro al rey que dió el privilegio de confirmación de la era 1121. Porque se ve es el rey D. Sancho Ramírez, y el tiempo mismo y tílulos del reinado lo indican: y fué fácil el tropiezo, tomando el patronímico por nombre propio.

7 Por estas razones juzga Oihenarto que el privilegio del rey D. Sancho García, que habla la batalla de Ocharen, tiene la era errada en cien años, y que es posterior en ellos, y que en el lugar de 860 se ha de reponer 960, que es el año de Jesucristo 922. Porque en ese año concurren indubitadamente Abderramán, Rey de Córdoba, que es el tercero; D. Sancho García, Rey de Pamplona, y es el año diez y siete de su reinado: D. Ordoño, Rey de Asturias y León, y es el segundo; y el haber sido vencido por Abderramán: y fué el año inmediatamente anterior al de la data así enmendada de este privilegio. Pues es constante que fué el año de 921 de Jesucristo la memorable batalla de Valde-Junquera, en que fué derrotado por Abderramán el rey D. Ordoño II viniendo en ayuda del rey D. Sancho de Pamplona y de su hijo D. García, que gobernaba las armas por su padre, como se ve en Sampiro,[4] Obispo de Astorga: y antes de este trance había sido vencido también D. Ordoño en Mudonia, como se ve en el mismo Sampiro.

8 Esta consonancia de cosas movió á Oihenarto á hacer aquel privilegio posterior cien años de lo que el rey D. Carlos le representa en su carta de confirmación, por la facilidad de omitir una C, por la cual se significa el número de ciento: y creyó que éste y los demás yerros que notó se ocasionaron en tiempo posterior de haberse quemado el archivo del valle del Roncal, que estaba en la iglesia de Isaba, una de las siete de aquel valle. Y que los traslados que

1 Oihenartus in Vasconia, lib. 2. cap. 9.
2 Obiit divæ memoriæ Ranimirus Rex die Kal. Februarii. Era DCCC.LXXX.VIII.
3 Garibay lib. 21. cap. 10.
4 Sampyrus Astur. in Ordonio II.

pidieron á la Corte Real, y se les mandaron despachar en juicio contradictorio contra el licenciado Gaspar Calderón, Procurador fiscal y patrimonial á 2 de Septiembre del año de 1527 se debieron de tomar de relaciones de hombres menos exactos, que no repararon en semejantes razones de contradicción en cuanto á la razón de los tiempos y nombres de los reyes. Aunque la substancia de los sucesos que se refieren la juzga y quiere se tenga por cierta y ajena de toda sospecha.

9 Y por no disimular cosa alguna de la fuerza de los argumentos de Oihenarto, podríamos ayudar á su pensamiento con lo que se refiere en la escritura de donación del monte Abetito, tantas veces citada, de tanta autoridad como está visto. Porque en ella se contiene »que pasado el reinado de D. Fortuño Garcés, poco tiempo después, »en el reinado de D. Sancho Garcés, muerto yá el conde D. Galindo »Aznar, se conmovió gran persecución contra la Iglesia de Dios, »conviene á saber; en la era 958, cuando fué vencido el rey D. Ordo»ño é hizo grande estrago de cristianos Abderramán, Rey de Cór»doba. Y que en aquel tiempo los sarracenos, pasando los montes »Pirineos, llegaron sin hallar resistencia alguna hasta la ciudad de »Tolosa.» Que son todos los sucesos que el rey D. Carlos el Noble refiere en su privilegio, y con las mismas circunstancias é intervención de personajes, rey D. Sancho de Pamplona, D. Ordoño de Asturias vencido, Abderramán vencedor, y pasado de los Pirineos hasta Tolosa. Y siendo todo lo referido en la donación de Abetito cien años justamente posterior á la era que señala el rey D. Carlos el Noble de la expedición del privilegio del rey D. Sancho Garcés, parece se ha de corregir éste y referirse no á la era 860, sino á la de 960, que viene á ser el año de Jesucristo 922, uno después de la batalla de Valde Junquera y derrota de D. Ordoño, y pasado de los Pirineos hasta Tolosa de los moros vencedores. Con que parece se concluye el intento de Oihenarto.

10 Si fuera Oihenarto tan feliz en establecer lo que intenta como en refutar al contrario, desde luego asintiéramos llenamente á su doctrina. Pero es mucho más difícil comprobar y establecer el intento propio que refutar el ajeno. Y nosotros mismos en el caso presente sentimos la misma dificultad. Porque hallamos muchas razones para refutar á Oihenarto en esta parte, salva la sutileza y erudición con que discurrió, y no tantas para establecer y apurar la verdad de estos sucesos en cuanto á las circunstancias del tiempo y personajes. Y en cuanto á lo primero, para cimiento y seguridad de lo que se dijere conviene establecer que el privilegio de confirmación del rey D. Carlos el Noble esté exhibido sin sospecha alguna de que la quema del archivo y relaciones de hombres menos exactos le hayan podido estragar algo ni en la substancia ni en las circunstancias. Porque, aunque es creíble que el original con los otros mencionados en él perecieron en dicha quema, pues ni en el valle ni en la Cámara de Cómputos los hallamos; sin embargo, permanecen instrumentos legítimos anteriores mucho á la quema, en que se ve inserto el privilegio

del rey D. Carlos el noble de la misma suerte y con las mismas palabras con que le hemos exhibido.

11 Uno es un traslado en pergamino de dicho privilegio, que se conserva en el archivo de la villa de Roncal,[1] una de las de aquel valle, sacado del mismo original dos años después que el rey D. Carlos le había expedido, y comienza: »Sepan quantos esta present Carta »verán; etc. oirán, que este es traslat bien, et fielmente sacado de »una letra original de un privilegio, et confirmación, otorgado, etc, »dado por el muy alto excelent Princep, et muy poderoso Seyñor »D. Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Duque de Ne»moux á los pueblos, Hombres, et Mugeres, habitantes, etc morado»res de la Valle de Roncal, et á los Descendientes Sucessores de »ellos á perpetuo el tenor del qual es en la siguiente forma. Carlos, etc. Ingiérele ad verbum, como está exhibido, y después de haverle acabado de copiar remata: »Et yo Aznar Aznarez de Uztant Mencua »Notario publico, et jurado por Autoridad Real en todo el Regno »de Navarra, que la dicha letra original del dicho privilegio en mis »manos ví, tobi, et leí, donde este traslar á seydo transunto ::::: etc. »fielmente de palabra á palabra, sen más, ni menos, á requesta de »Sancho García Vecino del Lugar de Urzanqui, con mi propia mano »escribi en el primero dia de Abril, anno á Nativitate Domini »M.CCCC.XIIII. testigos son de esto, que fueron presentes en el Lo»gar, etc por tales testigos se otorgaron Oger Garcia, etc Garcia Ye»niguez vecinos del Logar de Isaba, etc fib en eyll este mi signo »acostumbrado en testimonio de verdat.» Otra copia del mismo privilegio se ve también en el archivo de Val de Roncal, sacada en pública forma por García Cobar de Isaba, Notario público, por autoridad Real en Navarra á 12 de Mayo de 1427, que dá fe la sacó *de la letra principal y original del privilegio.* De la misma suerte que en estos instrumentos de copia legítima anteriores á la quema del archivo de Isaba, que fué el año de 1527, ciento el uno y ciento y trece años el otro, y solos dos posterior á la expedición del privilegio original, se halla también el mismo privilegio del rey D. Carlos el Noble, no solo con el mismo tenor y palabras, sino también en diferentes archivos.

12 En el Real de la Cámara de Cómputos[2] de Pamplona está una copia legítima de otro privilegio de confirmación de los reyes D. Juan II y Doña Blanca, yerno é hija del rey D. Carlos el Noble, que ingieren ad verbum el dicho privilegio del Rey, su suegro y padre, y es fechada en Tudela á 12 de Febrero del año 1429 y sacado en pública forma por testimonio de Pedro Juanes de Isaba, Notario público, á 15 de Septiembre de 1501. Y allí mismo se ve otra copia de privilegio de confirmación dado por los reyes D. Juan III y Doña Catalina en Pamplona á 27 de Mayo de 1496 y sacado en pública forma por el mismo notario el mismo año, mes y día ya dichos, en que ingieren el

1 Archivo de la villa de Roncal.
2 Archivo de la Camara de Comptos, cajon de Sanguesa, envoltorio I letra A.

privilegio de los reyes D. Juan y Doña Blanca, sus bisabuelos, y hacen mención del rey D. Carlos el Noble, su tercer abuelo, y refiriendo el mismo contenimiento de ambas batallas y reyes por quienes se dieron y los que fueron vencidos, sin discrepar en cosa alguna.

13 Y así mismo en el archivo común de todo el valle de Roncal, que hoy se conserva en la villa del mismo nombre, se halla un privilegio del emperador Carlos V diferente del que se dió después de la quema, y anterior á ella tres años; porque es expedido en Pamplona á 12 de Diciembre de 1523 en pública forma con el sello de la cancillería pendiente de cordones de seda verde y refrendado de Francisco de los Cobos, Secretario de las Cesárea y Católica Majestades. En el cual entre los otros privilegios que se confirman, uno es el de los reyes D. Juan y Doña Catalina con el mismo contenimiento del que dió el rey D. Carlos el Noble y sin discrepar en cosa. Y hace á la misma seguridad el que cuatro años después, en el que se dió en la Corte Real de copia y traslado de él del rey D. Carlos el Noble por la quema por haberse ingerido por yerro de cuenta entre las inmunidades que gozaba, y debía gozar el valle, la palabra *Saca*, sonando á que también de ese derecho Real debía gozar inmunidad, se armó pleito criminal á instancia del licenciado Ovando, Fiscal. Y después de largo debate, por sentencia definitiva pronunciada en Pamplona, Sábado á 26 de Enero de 1544, se mandó lacerar y romper el instrumento dado, y que se le diese otro fielmente sacado del que primero se presentó; aunque absolviendo al notario como indemne de la sospecha que le cargaba el fiscal, y permanece el proceso en dicho archivo.

14 Por tantos ojos de reyes y jueces han pasado los privilegios de aquel valle. Y permaneciendo tantos instrumentos anteriores á la quema, y en diferentes archivos, y con tan exacta comprobación y examen, no hay que pensar que el del rey D. Carlos el Noble se sacó á poco más ó menos de relaciones de hombres menos exactos que los hubiesen visto anteriormente ó teniendo copias de ellos con menos exacción sacadas. Y así, si alguna repugnancia se halla en la Cronología y razón de los tiempos, se habrá de atribuír al privilegio del rey D. Carlos el Noble y á que los notarios con la dificultad de la letra, quizá ya gastada con la grande antigüedad de los privilegios, tropezaron en algo: y examinar en qué pudo ser para apurarle verdad.

15 En el modo con que Oihenarto compone las cosas hallamos no menos repugnancias que las que él mismo halló en el privilegio. La primera es: que lo que en él se dice de la batalla de Olast y muerte de Abderramán y haber pasado el Pirineo hasta Tolosa, él lo refiere al tiempo y reinado del rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje y á la era 960, que es el año de Jesucristo 922. Y esto no es así. Porque en dicho privilegio se hace distinción de los dos primeros privilegios, el del rey D. Sancho el Mayor, era 1053, y el otro de la era 860, expedido por otro rey D. Sancho García anterior, Rey de Pamplona, Alava y las Montañas. Y la batalla de Olast no la atri-

buye el rey D. Carlos al rey D. Sancho García, sino á D. Fortuño. Y esto con toda certeza no puede subsistir. Porque el Abderramán, Rey de Córdoba, que más de cerca puede tocar al reinado de D. Fortuño el Monje es Abderramán III de este nombre. (No admtió en esta cuenta el Abderramán de la batalla de Turs con Carlos Martelo; porque, aunque tuvo título de rey, era á obediencia de los califas de Siria y Arabia.) Y el reinado de Abderramán III que martirizó al santo niño Pelayo no pudo concurrir con el de D. Fortuño el Monje. Porque Abderramán entró á reinar el año de Jesucristo 915, como prueba Morales, y el de 300 de los árabes, como se ve en el arzobispo D. Rodrigo, y en el mes de Marzo del dicho año, como individúa Luís de Mármol, tomándolo de las Historias de los árabes. Y el año de 915 yá había diez que había renunciado el rey D. Fortuño el Monje en su hermano D. Sancho y retirádose á Leire.

16 Y que sea este el año décimo ó undécimo comenzado de su hermano D. Sancho se prueba con indubitadas memorias. La primera: la del Códice de los Concilios de Alvelda, que dice que el rey Don Sancho entró en el reino de Pamplona en la era 943, que es año de Jesucristo 905. Y después añade murió el año vigésimo de su reinado, y señala su muerte en la era 964, que es año de Jesucristo 926. La segunda: el privilegio del mismo rey D. Sancho de la fundación de Alvelda, era 962, la cual llama el Rey año vigésimo de su reinado. Y ya queda compuesta la poca diferencia que de las dos memorias resulta. La tercera: los Anales compostelanos ó Tumbo de Santiago, en que se ve entró á reinar en Pamplona D. Sancho en la dicha era 943, aunque en los reinados siguientes está algo desbaratada la cuenta. Pues si Abderramán no entró á reinar hasta el año décimo ó undécimo de D. Sancho, ¿cómo se compone la batalla de Olast con Abderramán reinando su hermano y antecesor D. Fortuño el Monje?

17 La misma contradicción se ve en el reinado de D. Ordoño, si es el segundo; pues dice el privilegio que á D. Ordoño había vencido y muerto antes el rey Abderramán. Porque de ambos se comprueba entraron á reinar en el mismo año 915 de Jesucristo. De Abderramán yá está visto. Y de D. Ordoño se comprueba por expreso privilegio suyo á la iglesia de Santiago, que vió Morales. Y es el de las quinientas monedas de oro que su padre D. Alfonso el Magno dió á la hora de su muerte á la iglesia de Santiago y confirmó la reina Doña Jimena, su mujer: é instó al Obispo de Astorga, Genadio, que las llevase; y en él no pudo por la guerra que el rey D. García hacía á su hermano menor D. Ordoño, que desde el tiempo de su padre dominaba á Galicia, y tener D. García cogidos todos los pasos de ella hasta que con su muerte y entrando á reinar D. Ordoño se ejecutó por este privilegio, que es expedido á los 30 de Enero, era 953, y añade

---

1 **Morales lib. 15. cap. 36. Roderic. Tolet. Hist. Arab. Luis del Mármol.**

2 **Annales Compostellani.** Era 943. surrexit in Pampilis Rex noster Sanctius Garsia.

el Rey: *En el dichoso año primero de nuestro reinado, hallándonos en el nombre de Dios en Zamora.* Y consuena Sampiro de Astorga,[1] que señala la muerte del rey D. García en la era 952, que es el año anterior al de la data del privilegio, y éste del principio del año siguiente. Lo mismo se comprueba del privilegio del mismo D. Ordoño acerca de la restauración del monasterio de Santa Columba, hoy priorato del de Nájera, y en cuyo archivo está el privilegio, y Yepes le copió. [2]Su fecha es de 12 de las calendas de Noviembre, era 961, la cual llama el rey D. Ordoño año nono de su reinado. De donde se ve entró á reinar en la era 952, que es año de Jesucristo 914, y según parece, por fines de él. Pues ¿cómo pudo haber sido muerto D. Ordoño por Abderramán reinando D. Fortuño el Monje, si ambos comenzaron á reinar el décimo año ó fines del nono de D. Sancho, sucesor de D. Fortuño.?

18 La segunda razon de repugnancia es: que el privilegio del rey D. Carlos, refiriéndose á los otros, dice fué muerto el rey Abderramán de Córdoba en la batalla de Olast, en tiempo de D. Fortuño. Y este Abderramán, á cuyo tiempo reduce Oihenarto la memoria, ni murió en Olast ni en batalla alguna, sino pacíficamente en su reino, en el año de los árabes 350, que es el año de Jesucristo 964 ó fines del año anterior, como todo se ve en el arzobispo [3]D. Rodrigo. Aunque [4]Luís del Mármol anticipó su muerte algunos pocos años, poniéndola en el de 958, pero conviniendo ambos en que reinó cincuenta años. Con que se ve cuánto distó su muerte del reinado de D. Fortuño el Monje; pues no solo fué después de él, sino pasado el de su hermano y sucesor D. Sancho y á los fines del larguísimo reinado de su hijo de éste, D. Garcia Sánchez, y sin memoria alguna de escritor exacto de que Abderramán III, tan conocido de nuestras Historias, muriese en suceso tan memorable y batalla con cristianos.

19 La tercera razón de repugnancia es, el decirse en el privilegio que Abderramán había muerto á D. Ordoño, Rey de Asturias. Lo cual de [5]D. Ordoño II no se puede verificar; porque consta de Sampiro que murió de enfermedad propia saliendo de Zamora después de haber reinado nueve años y medio. Y aunque podrá decir Oihenarto que tampoco puede convenir esta muerte violenta y á manos de infieles á D. Ordoño I, porque también el obispo [6]D. Sebastian, autor de su tiempo, asegura murió en Oviedo de enfermedad de gota, responderemos que ahora hablamos solo descubriendo repugnancias que resultan de su doctrina, y no allanamos la que es común á todos, lo cual se intentará después. Fuera de que cuando en los privilegios

1 Sampyrus Astur. in Rege Garcia. Et Oveto cum aliis Regibus sepultus fuit Era DCCCCLII.

2 Tabular. S. Mariæ Naiarensis. Yepes Cent. 5. in App. Escr. 20. Facta scriptura testamenti sub die XII. Kal. Novembris Era DCCCC.LXI. anno feliciter Regni nostri nono.

3 Roderic Tolet. Hist. Arab. cap. 31.

4 Luis del Mármol Historia de Africa, lib. 2. cap. 27.

5 Sampyrus Astur. in Ordonio II. Regnavit in pace annos novem, menses sex progrediens de Zemora morbo proprio discessit, etc.

6 Sebast. Salm. in Ordonio I. Ordonius suprafatus Rex post XVI. anno impleto, morbo podagrico correptus, Oveto est defunctus, etc.

se hubiese de admitir alguna equivocación en el modo de muerte de alguno de los dos Ordoños, es más creíble la hubiese habido en D. Ordoño I que en el segundo, tan conocido acá en Navarra yá, donde el año anterior de la data del privilegio, según él la corrige, había venido con ejército en ayuda del rey D. García, que gobernaba las armas por el rey D. Sancho, su padre, y peleado juntos contra Abderramán la gran batalla de Valde-Junquera, junto á Salinas de Oro. Si los privilegios dijeran que este suceso de Abderramán y D. Ordoño fué en el reinado del rey D. Sancho, pudiera escusarse el haber confundido Oihenarto este suceso con la batalla de Valde-Junquera por la semejanza de otro Abderramán y otro D. Ordoño peleando en tiempo del rey D. Sancho. Pero notoriamente los privilegios no atribuyen este suceso al reinado de D. Sancho sino al de D. Fortuño, en que se debe mucho reparar; y parece no se ha reparado.

20 La cuarta razón de repugnancias es: que el D. Fortuño en cuyo reinado dicen los privilegios fué la batalla de Olast y victoria conseguida por los roncaleses no pudo ser D. Fortuño el Monje; porque éste notoriamente fué hermano del rey D. Sancho, su sucesor. Y los privilegios que refiere en el suyo el rey D. Carlos no le llaman hermano sino padre, como consta de aquellas palabras: *Et asi bien por razón, que los dichos Pueblos de la dicha Val de Roncal en tiempo del rey D. Fortuño García Padre del dicho D. Sancho García Rey, en el lugar clamado Oloast obieron vencido, etc muerto á un Rey Moro de Córdova clamado Abderramán, etc.* Y querer, como quiere Oihenarto para evadir la dificultad, que el rey D. Sancho el Mayor, de cuyo privilegio visto y hecho leer en su presencia parece refiere todo esto, el rey D. Carlos padeció engaño en sus ascendientes y que por yerro llamó á D. Fortuño padre de D. Sancho su tercer abuelo, no siendo sino hermano, es cosa durísima y que hacen increíble muchas consideraciones.

21 La primera: la cuidadosa noticia de los príncipes respecto de sus ascendientes. La segunda: la particular noticia que el rey D. Sancho el Mayor tuvo de las cosas y memorias de S. Salvador de Leire, santuario que casi anualmente visitaba, como se ve de sus donaciones reales. Y en la Casa de Leire no solo por tradición sino por privilegios era notorio que el rey D. Fortuño el Monje fué hermano y no padre del rey D. Sancho. La tercera: el corto intérvalo de tiempo que había pasado para borrarse una memoria perteneciente á la ascendencia Real. Pues desde la fecha del privilegio del rey D. Sancho, hermano del Monje, como la corrige Oihenarto, queriendo sea del año de Jesucristo 922, hasta el de mil, en que entró á reinar D. Sancho el Mayor, y yá suenan privilegios suyos, solo pasaron setenta y ocho años, brevísimo intérvalo de tiempo para ofuscarse tanto la memoria de un ascendiente aún en la casa de un caballero particular de mediana noticia de su ascendencia; cuanto más en la Casa Real, donde las más frecuentes pláticas son los progenitores de los reyes y sus hechos. Y que el transcurso del tiempo no sea más que el dicho vese entre otros muchos privilegios en dos del archivo de S. Millán,

ambos de la era 1039, que es año de Jesucristo 1001, en el primero de los cuales dona el rey D. Sancho el Mayor á una con su madre la reina Doña Jimena y su mujer la reina Doña Munia á S. Millán[1] y su abad el obispo D. Sancho la villa de Feso. Y es fechada el día Viernes, y sale bien, á 4 de las nonas de Julio. Y en el otro dona á S. Millán y su abad Ferrucio la iglesia de S. Sebastián[2], en el barrio de Sopeña de Nájera, para tener hospicio en ella, y es fechado á 6 de las calendas de Agosto: y se ve en él no solo casado con la reina Munia ó Mayor, sino también su hijo D. Ramiro, habido anteriormente, con edad para confirmar la donación, como la confirma. Y siendo esta equivocación al parecer increíble en el rey D. Sancho el Mayor por las razones dichas, parece se deduce que se hayan de señalar otros D. Fortuño y D. Sancho reyes distintos del Monje y su hermano á quienes cuadre el ser padre é hijo y anteriores á ellos; pues desde su tiempo abajo es notoria la descendencia Real, y no caben en ella.

22 La quinta razón de repugnancia, y que comprueba mucho nuestra doctrina, de retener la era 860 como en los privilegios se halla, es tomada del contenimiento del mismo privilegio, en el cual se dice que los roncaleses acertaron á hallarse con el rey D. Sancho en la batalla de Ocharen. Y no es creíble que en esta batalla interviniese el rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje. Porque de éste consta estaba ya casado en la era 905 por el privilegio de San Pedro de Ciresa. Y si la era ha de ser 960, como corrige Oihenarto, seguiríase que el Rey entraba personalmente en batallas de tanto riesgo cincuenta y cinco años por lo menos después que estaba casado. Y refuérzase el reparo con lo que escribe Sampiro de Astorga: que año y medio después de la era corregida por Oihenarto señala se casó el rey D. Ordoño II con la infanta Doña Sancha, nieta del rey D. Sancho, donador del privilegio, como quiere Oihenarto. ¿Qué edad resultaría cincuenta y cinco años por lo menos después de casado y año y medio antes que se casase su nieta? No parece edad deudora á la causa pública de los afanes y quebranto de la guerra. En especial cuando el rey D. Sancho tenía hijo de edad robusta y ánimo esforzado, y del cual consta por el mismo Sampiro que el verano antes de la era 960 y año y medio después de ella gobernaba las armas por su padre en la batalla de Valde-Junquera y en los cercos de Viguera y Nájera en compañía del rey D. Ordoño II. Antes bien; de lo que escribe Sampiro llamando repetidamente yá rey á D. García, aunque vivía su padre D. Sancho, y atribuyéndole ambas veces el llamamiento de D. Ordoño y todo el manejo de las armas con omisión del padre, en cuanto á esto se arguye con certeza que yá antes y después

---

1 **Becerro de S. Millán fol. I.** Ego Sancius Rex simul cum Matre mea domina Eximina Regina, et uxore mea Monia domna Regina et. Facta scriptura sub Era M. XXXIX sexta feria, cuarto Nonas Iulias.

2 **Becerro de S. Milan fol. 228.** Eoquod non habeant in Naxera, ubi possunt hospitium proprium habere etc Ecclesiam S. Sebastiani cum suis domibus et pertinentiis ad integrum in barrio, quem dicunt de sub pena. Fracta carta donationis et confirmationis in Era M. XXXVIIII.VI Kal. Aug. me Sancio Rege per voluntatem Dei Pampilonam et Naxeram regente. Monia domna Regina confirmat: Ramirus Regulus confirmat.

de la era corregida por Oihenarto no gobernaba las armas el padre por su edad. Y puede ser por aquel tiempo también la enfermedad del rey D. Sancho, que representa larga y prolija y sin hallar la salud en muchos lugares píos, su donación á S. Pedro de Usún, donde la halló que es del mes de Octubre de la era 962. Todo lo cual demuestra fué otro anterior rey D. Sancho el que intervino en la batalla de Ocharen.

§. II.

23 Por ambas partes está confusa la maraña. Pero cualquiera verá que, aunque pesan no poco las razones de Oihenarto, pesan mucho más las que hay en contrario de su parecer. Y constando que el privilegio de confirmación del rey D. Carlos está incorrupto y sin la sospecha que se le movía, y que él mismo dice vió los privilegios de los reyes anteriores, y que los hizo leer en su presencia, y que las cosas en ellos contenidas *son muy antiguas y auténticas*, y que en su tiempo se conservaban no solo los privilegios primeros de donación, sino también los de confirmación de los reyes siguientes que precedieron al rey D. Carlos trescientos, y cerca de trescientos años, y que tocaban no muy de lejos en tiempo á los reyes donadores de ellos, en especial al rey D. Sancho el Mayor, cuyo es el uno, y el que más pudo ocasionar duda en la inteligencia, parece forzoso retener todo lo subtancial que en ellos se contiene; y que si ha de haber alguna corrección, no sea en las causas motivadas de dichos privilegios y donaciones Reales, que esas siempre se inquieren más; ni en las domésticas, que estas siempre se saben mejor; sino en las accesorias y de fuera, y de que solo se hace la narración incidentemente en que es más fácil el introducirse y más fácil de creerse introducido el engaño. Y siguiendo esta regla, juzgamos se debe retener la era 860 del privilegio del rey D. Sancho por la batalla y victoria del campo de Ocharen, en la bardena Real. Y como la otra del privilegio del rey D. Sancho el Mayor se sacó bien, y coincide con su reinado la de 1053, juzgamos que también la otra se sacó con fidelidad. Y este es nuevo argumento. Porque de los cuatro privilegios los tres constantemente se sacaron con exacción, no solo en los títulos de los reinados, sino también en las eras. Luego lo mismo se debe presumir del rey D. Sancho de la era 860.

24 Y para creer la muerte de Abderramán en la batalla de Olast, fuera de la autoridad del privilegio que tiene por sí la presunción de verdad, mientras no se derriba con argumentos contrarios ciertos, cuales aquí no hay, como se verá, hace la tradición constantísima é inmemorial de aquel valle y de todo el reino de Navarra, que así lo ha conservado siempre: y está reforzada con el blasón y armas de aquel valle, que trae por insignia una cabeza coronada como cortada y corriendo sangre y nombre de Abderramán, una puente, y es la de Yesa, que los privilegios antiguos llaman Gisa, y hasta donde

dicen fueron enanzando la hueste enemiga, siguiendo el alcance y tres rocas, y son las de la Portillada, que llaman de la *cañada Real*, en lo alto de la montaña, sobre S. Salvador de Leire, por donde fueron impeliendo el ejército enemigo, siguiéndole por Leire abajo hasta dicho puente, que dista del monasterio media legua y la rocas del monasterio una legua, de camino fragoso y muy áspera pendiente. En la cumbre de la montaña, cerca de donde están las tres rocas, se dilata una llanura que llaman *el campo de Erando*, en término de Viguezal, en que es tradición fué muerto el rey Abderramán: y para confirmación de ella se ve hoy día en este campo una antiquísima piedra muy gastada de las aguas y aires, en la cual todavía se divisan algunos rastros como de corona esculpida sobre cabeza.

25 El campo donde se dió la batalla que los privilegios llaman Olast ú Olgasti, hoy llaman Ollati, y dista de la piedra de Erando como legua y media, y es una llanura en el lomo de la misma montaña, á igual distancia de la villa de Burgui, que es del valle del Roncal y del lugar de Navascués, y en término de éste. Y de esta llanura de Ollati, donde se trabó la batalla, al puente de Yesa, sobre el río Aragón, hasta donde se siguió el alcance son tres leguas españolas por el campo de Erando y bajando por la portillada de las tres rocas y por el monasterio de Leire. Distancia que por tanta fragosidad en la mayor parte y después del cansancio de la batalla mereció no olvidase el privilegio el tesón y ardimiento del alcance seguido. Y de una ceremonia singular en todo el valle del Roncal de salir las recién casadas con una corona en la cabeza á todos los actos públicos los primeros días nupciales por antigua tradición de padres á hijos no dan otra razón que el habérseles concedido este honor á las mujeres por una que entre las que salieron armadas á la batalla con sus maridos corrió la espada al rey Abderramán por el cuello para quitar la controversia que había nacido entre los vencedores después de haber subido á Erando de vuelta con el Rey prisionero sobre si lo matarían ó conservarían preso. Y por todo el valle se topan hoy día con frecuencia escudos en piedras antiguas y retablos de altares, en especial en la villa llamada Roncal, con el blasón dicho de la cabeza coronada, puente y tres rocas, sin que se pueda dudar de muchas que son con mucho exceso más antiguas que el rey D. Carlos el Noble.

26 El hecho asegurado nos guía al tiempo en que sucedió, que consuena con el que indica la fecha del privilegio del rey D. Sancho, sucesor de D. Fortuño. De los tres reyes que con nombre de Abderramán fueron con propiedad reyes de Córdoba, en el segundo y tercero es manifiesta la repugnancia, y ninguna se halla en el primero de este nombre que fué el que eximió á España de la sujeción á los califas de Siria y Arabia (Georgio Elmacino atribuye esto á su padre Muabia, aunque le señala brevísimo reinado) y se llamó como ellos Miramamolín. Y es el mismo que los privilegios de S. Juan de la Peña llama Abderramán Iben Moabia por ser hijo de Muabia y del linaje de los humeyas, competidores de los alabecis, y el mismo que por su capitán Abdelmelik Iben Keatán destruyó la fortifición del Panno, como por ellos se vió.

27 Que sea notoria la repugnancia en el segundo Abderramán, biznieto del primero por Haliatán é Hixén, su padre y abuelo, y también Abderramán III, nieto tercero del segundo, por Mahomad y Abdala, Reyes, y Mahomad, que murió antes de heredar, su padre y abuelo, y bisabuelo se comprueba. Porque del segundo consta por testimonio de S. Eulogio[1] mártir, testigo, que lo oía y veía al mismo tiempo en Córdoba, que murió en aquella ciudad salteado de un repentino accidente que le sobrevino acabando de dar orden que quemasen los cuerpos de los santos mártires que acababa de martirizar por haberlos visto desde la azotea del Palacio, á donde había subido, pendientes de palos. Habla así del caso el Santo. »Subiendo »el Rey á lo alto del Palacio á la solana para explayar la vista, vió en »frente los cuerpos de los santos pendientes de palos, y al punto »mandó que, poniéndoles fuego debajo, fuesen quemados. Cuyas ce»nizas con el favor de Dios se colocaron en los lugares sagrados. Pe»ro ¡oh admirable potencia del Salvador y poder estupendo de nues»tro Señor Jesucristo, que buscado en la tribulación, asiste; llamado, »abre; invocado oye: aquella misma boca que mandó quemar á los »santos de Dios repentinamente á la misma hora por virtud divina se »cerró y la lengua entorpecida por el ángel, que la hirió, pegándose »al paladar no pudo hablar más! Y de esta suerte llevado al lecho en »brazos de los que asistían á cierta hora de la misma noche, despi»diendo la vida, fué sepultado al fuego eterno, dejando por sucesor »del Imperio á Mahomad, su primogénito, enemigo de la Iglesia de »Dios, malévolo perseguidor etc.

28 Y que su muerte sucediese hácia mediado Septiembre, año de Jesucristo 852, vese claro. Porque los últimos santos que martirizó, Abderramán fueron los santos Emila, Jeremías, Rogelo y Serviodeo de quienes acababa de decir padecieron martirio en la era 890 á 16 y á 17 de las calendas de Octubre. Y de camino se dá luz á la exacta comprobación de Morales acerca de la entrada de Mahomad en el reinado al año 852 de Jesucristo. Y siendo esto así, el tiempo y el lugar de la muerte de Abderramán demuestran no es éste el Abderramán, Rey de Córdoba, que los privilegios representan muerto en la batalla de Olast en el reinado de D. Fortuño. Pues aquel murió en Córdoba con la muerte dicha y el año de Jesucristo 852, año, ó de los últimos del reinado de D. Iñigo Jimenez, ó de los primeros de su hermano D. García Jiménez, como está visto por los privilegios de Leire y S. Juan de la Peña, y tanto tiempo anterior al reinado de D. Fortuño el Monje, que aún al año 880 de Jesucristo se ve asistir como infante á la donación que su padre el rey D. García Iñíguez hizo al monasterio de Leire de las villas de Lerda y Añués.

---

1 **Eulogius lib, 2. Memorial. Sactorum cap. 16.** Cæpit Rex alta ædium petere, scanditque subli me solarium, oppida lustraturus: confestimque é regione pendentia stipitibus Sanctorum corpora intuetur, continuo suppositus ignibus cremari ea præcepit. Quorum cineres, Deo fautore, per loca sancta repositi sunt. Et ó admiranda potentia Salvatoris et stupenda virtus Domini nostri Iesu Christi? qui semper quæsitus in tribulatione adsistit, pulsatus aperit, invocatus exaudit. Nam os illud, quod sanctos Dei comburi precepit, repente eadem hora divinitus obstruitur etc.

29 La misma cuenta del año de la muerte de Abderramán II se saca del Cronicón de S. Millán; pues al año de Jesucristo 883, significado por la era 921, en que dice su autor que le escribía por Noviembre, llama trigésimo segundo de Mahomad, sucesor de Abderramán.[1] En su biznieto de éste Mahomad Abderramán III yá está visto es clara la repugnancia de ser el que los privilegios refieren muerto en la batalla de Olast, en el reinado de D. Fortuño, entendiendo por este al Monje; pues se vió había entrado á reinar diez ú once años después que D. Fortuño, renunciando el reino en su hermano D. Sancho, se retiró á Leire. Y es forzosa la cuenta, tomando el punto fijo de la muerte de su tercer abuelo Abderramán II al año de Jesucristo 852, como se vió de S. Eulogio y del Cronicón de S. Millán, añadiendo á esto los treinta y cinco años de reinado de su hijo Mahomad, bisabuelo de Abderramán III, dos de su hijo Almondar, y veinticinco de Abdala, abuelo de Abderramán III,[3] (su padre Mahomad murió sin reinar) los cuales les dán generalmente los escritores, y entre ellos el arzobispo D. Rodrigo.

30 Y como se comprueba que Abderramán III entró á reinar diez ú once años después del reinado pasado de D. Fortuño el Monje, se comprueba también pasó su reinado, no solo el de D. Sancho, su hermano, sino casi todo el largo reinado de su hijo D. García. El arzobispo D. Rodrigo[3] y el moro Rasís le dan cincuenta años de reinado. Él fué el que dió la batalla de Valde-Junquera, año de Jesucristo 921, el que coronó con el martirio al santo niño Pelayo el de 925, como enmienda Morales[4] por autoridad del presbítero Raguel, que parece le escribió como testigo de vista, y por la nota de que su pasión fué día Domingo á 26 de Junio. Aunque el Santoral antiguo de Cardeña lo pone un año después; y Sampiro[5] uno antes, significado por la era 962 el que intervino en las batallas del rey D. Ramiro II con los moros: el que después acogió á su hijo el rey D. Sancho el Gordo, despojado de D. Ordoño el malo, cuando por consejo de su tío materno D. García, Rey de Pamplona, fué á Córdoba á curarse antes de emprender la restauración del Reino, de la demasiada corpulencia por los médicos árabes: y el que le dió ejército para recobrar el reino de León, como lo recobró, como todo se ve en Sampiro. Y por la buena comprobación de Morales no parece pudo ser la recuperación del Reino hasta el año de Jesucristo 960. Y algunos años después parece vivió Abderramán. Así que parece cosa desbaratada introducir reinando á este rey en el reinado de D. Fortuño el Monje, y mucho más muerto dentro de él en la batalla de Olast, de que hablan los privilegios.

31 Hallándose tan manifiesta repugnancia en entender los privi-

---

1 Codex. S. Æmiliani, in fine. Mohomad trecesimum secundum Regni peragit annum.

1 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 29. et 30.

2 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 31.

4 Morales lib. 16, cap. 5.

5 Sampyrus Asturic. in Sancio Crasso.

legios de cualquiera de los dos Abderramanes II y III respecto del primero ninguna se halla, sino antes toda buena consonancia. Porque reteniendo la era 860 del privilegio del rey D. Sancho acerca de la batalla de Ocharen, que es año de Jesucristo 822, cae muy naturalmente la muerte de Abderramán I en el reinado anterior de D. Fortuño, antecesor y padre de D. Sancho, como le llaman los privilegios. Y vése claro. Porque la muerte de Abderramán I cae en el año de Jesucristo 785 ó por allí muy cerca, como se comprueba del Cronicón de S. Millán y de Georgio Elmacino, que señala su muerte al año 172 de los árabes, y coincide con el yá dicho de Jesucristo.

32 Y ahora se tome la cuenta de abajo arriba, subiendo desde el trigésimo segundo año de Mahomad, que el Cronicón señala en la era 921 ó año de Jesucristo 883, y contando los sesenta y seis años y algunos meses que dá de reinado á sus antecesores Abderramán II, Haliatán é Hixen, hijo de Abderramán I. Ora se tome la cuenta bajando de arriba abajo, desde la entrada de los árabes en España, que pone al año de Jesucristo 714 y contando los treinta y siete años y algunos meses de gobierno que dá á los gobernadores árabes, que, aunque con nombre de reyes, gobernaron á España por los califas de Arabia, incluyendo á Jusuf, y los treinta y tres que dá de reinado á Abderramán I, la muerte de éste siempre sale al año de 785. Y no puede discrepar mucho el Arzobispo, que la señala en el año 171 de los árabes,[1] que con la disminución de los años lunares, en que no hizo mucho reparo el Arzobispo por ser menudencia para ajustarlos con los nuestros, viene á coincidir, año más ó menos, con el que hemos señalado. Y el eco que hacen las memorias de España en los anales de los francos de sucesos de aquel tiempo consuena muy bien, como luego se verá.

33 Siendo, pues, la muerte de Abderramán I el año de Jesucristo 785, ó por allí muy cerca, cosa es muy natural que muriendo éste el año dicho en el reinado de D. Fortuño, treinta y siete años después reinase D. Sancho, su hijo, para dar el privilegio por la batalla de Ocharen; pues no dista más tiempo la data de su privilegio del año de Jesucristo 822, significado en él por la era 860. Y esa distancia de años sin violencia alguna puede incluírse en ambos reinados.[2] Y ninguna cosa contraria se halla á que Abderramán I muriese como en el privilegio se refiere. Porque solo se halla el decir el Arzobispo que fué sepultado en Córdoba: lo cual pudo suceder muriendo lejos y rescatándose su cuerpo, caso frecuente en los príncipes.

34 Corriendo así las cosas quedan allanadas muchas dificultades, y solo resta de tropiezo en los privilegios el decirse en ellos que Abderramán, Rey de Córdoba, había muerto antes al rey D. Ordoño de Asturias, lo cual confesamos es yerro, y que no puede subsistir por las razones dichas. Pero este yerro todos le han de tolerar; pues tam-

---

1 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 18.
2 Roderic. Tolet. in Histor. Arabum cap. 18

poco cabe la verdad de este suceso en la cuenta de Oihenarto, como está visto, y antes en ella venía á ser el yerro menos creíble; pues era acerca de suceso más reciente, y que acaeció en Navarra y en tiempo que había en ella individualísimas noticias de las cosas de los reyes de Asturias y León por la liga y confederación y matrimonio con D. Ordoño II y campañas que campearon juntos los reyes de ambos reinos el año de 921 en Valde-Junquera, el 923 sobre Viguera y Nájera, como está yá visto de Sampiro y de tantos privilegios de los reyes de ambos reinos, ya exhibidos. Y fuera un error intolerable que en aquel siglo se creyera que D. Ordoño había quedado muerto en la batalla de Valde-Junquera por Abderramán: y con nueva complicación de yerro y contradicción patente hacer á Abderramán muerto en el reinado de D. Fortuño tantos años antes de éste, en que se representaba vencedor, y habiendo sobrevivido tantos años después, no solo del reinado de D. Fortuño el Monje, sino del de su hermano D. Sancho, y treinta y nueve del reinado de su hijo D. García.

35 Este yerro acerca de la muerte de D. Ordoño es más venial. Porque no es cosa que pertenezca á las causas motivadas de la donación real y privilegios de confirmación, en que siempre hay más exacción; sino narración incidente de un suceso de fuera, y que tocaba muy de lado á las causas de la donación. Y pudo ser que estando yá muy gastado por aquella parte el pergamino, los notarios del rey D. Carlos lo interpretasen á su modo, y con alguna noticia, aunque confusa, de la Historia y eco por ella de que un rey de Asturias por nombre D. Ordoño había sido desbaratado por Abderramán en Navarra imaginasen era éste el Abderramán de que hablaba el privilegio muerto en la batalla de Olast reinando D. Fortuño, y lo confundieron por la poca noticia de la Cronología. Si yá este yerro no le cometieron primero los notarios del rey D. Sancho el Mayor por causa semejante, que, siendo el caso del tiempo de Abderramán I, la grande antigüedad le pudo ocasionar también.

36 Á las demás razones de repugnancia de Oihenarto, fuera de que las que resultan de su enmienda son sin comparación mayores, como está visto, se responde fácilmente. Á la de incredibilidad de que Abderramán I pudiese entrar hasta Tolosa reinando á la sazón en Francia dos tan poderosos y esforzados príncipes como Carlo Magno y su hijo Ludovico Pío, se responde: que reinando estos mismos y estando en la mayor pujanza el imperio de los francos entró Abdelmelik, enviado por Hixén, hijo de este mismo Abderramán, al sexto año de la muerte de su padre por las tierras que los francos poseían en Cataluña y por la Galia narbonesa, y ocupó á Gerona y Narbona y plazas circunvecinas y venció en batalla á los francos. El arzobispo D. Rodrigo habla así del caso: »El año de los árabes 177 (*el de* »*171 había puesto la muerte de su padre Abderramán,*) envió uno »de los suyos, llamado Abdelmelik, con grande ejército para devastar »la tierra de los cristianos Éste cogió y rindió á Narbona y Gerona »y las tierras interpuestas y volvió con tantos despojos, que del quinto

»de ellos le tocaron á Hixén, su príncipe, cuarenta y cinco mil ma-»ravedís, (*no suenan lo que ahora, porqae eran monedas de oro*) con »los cuales acabó la mezquita de Córdoba, que su padre había co-»menzado. Y los de Narbona y demás cristianos padecieron tan gran »calamidad, que por vía de concierto y concordia eran obligados á »llevar en sus hombros y en carros desde Narbona á Córdoba[1] la tie-»rra con que él edificó la mezquita en aquel presidio.

37 Y porque no se le haga sospechoso á Oihenarto este autor por de acá, el mismo suceso se ve, aunque más concisamente contado, en los Anales Fuldenses, que al año 793 hablan así: [2]*Dióse batalla entre los francos y sarracenos en la Góthia, y en ella quedaron vencedores los sarracenos.* Gotia llama el Lenguadoc ó Galia narbonesa, que por haberla poseído trescientos años los godos, del nombre vascónico *Landa*, que significa campo, se llamó Landagot, como campo de los godos: al modo que los que por la misma razón llamamos aquí *Campos* en el reino de León y los que en Francia llaman hoy *Landas de Burdeos*, uno y otro derivado de la cercanía de los vascones que pasaron de España á Francia. El Astrónomo, Maestro de Ludovico Pío, escritor de aquel tiempo, habla así del caso al mismo año 793. [3]*Los sarracenos entrando la Septimania y llegando á batalla con las guardias y condes de aquella frontera, dejando muertos muchos francos, se volvieron vencedores á su tierra.* Septimania llama aquella parte de la Galia narbonesa que se arrima al condado de Rosellón, ora se tomase el nombre de las siete provincias; ambas Aquitanias, ambas Narbonesas, la Novempopulonia, las Alpes Marítimas, y el país de Viena, á quienes mandaron los emperadores Honorio y Teodosio hiciesen cada año juntas públicas en Arles, como sospecha Gregorio Fornier ora; [4](y parece lo más creíble, porque con tanta latitud no hallamos tomado ese nombre por algunos de los escritores de la edad media, que solos le husaron) por la colonia que se fundó de los soldados de la legión Séptima en Bliteras, que hoy llaman Besiers, como habla Plinio, que dice: [5]*En la costa del Meliterráneo son las Colonias, Arles de Sextanos, Bliteras de los Septimanos.* Y no son siete legiones, como entendió alguno, sino la legión Séptima.

38 Y pues los sarracenos se entraban tan adentro de la Galia narbonesa y vencían en batalla á los condes francos, imperando Carlo

---

1 **Roderic. Tolet. in Hist. Arab. cap. 20.** Anno Arabum CLXXVII misit quemdam é suis, qui Abdemelic dicebatur, cum magno exercitu, ut Christianorum patriam devastaret. Gerumdan et loca cætera interposita cepit et subiugavit et tot spolia secum duxit, ut in quinta parte Issem suo Principi Morvetinorum XLV. milia provenerunt. ex quibus Mezquitam Cordubæ, quam pater suus inceperat, consummavit. Narbonenses autem et cœteri Christiani tanto exterminio ferebantur, quod pactis concordiæ interiectis á Narbona usque Carduvam humeris et vehiculis terram ferrent, ex qua in suo præsidio Mezquitam ædificavit.

2 **Anales Fuldenses ad an. 793.** Prælium factum est inter Sarracenos et Francos in Gothia, in Gothia, in quo Sarraceni superiores extiterunt,

3 **Annales Astronomi ad ann. 793.** Sarraceni Septimaniam ingresi, prælioque cum illius limitis custodibus, atque Comitibus conserto, multis Francorum interfectis, victores ad sua regressi sunt

4 **Gregorius Fornier. in Geographica orbis notitia, part. 2. lib. 1. cap. 10.**

5 **Plinius lib. 3. cap. 4.** In Mediterraneo, Coloniæ Ar. late Sextanorum, Biliteræ Septimanorum.

Magno y Ludovico Pío el año dicho, no hay por qué se le haga á Oihenarto increíble que imperando los mismos seis ó siete años antes, corriesen hasta Tolosa en la conducta de Abderramán. Antes de aquí resulta una conjetura muy proporcionada. Y es: que parece increíble que Abderramán, príncipe de tan grande esfuerzo y poder, que se levantó con España, quitándola á los califas de Siria y Arabia, después de haberse afirmado bien en la silla, y en tan largo reinado como de treinta y tres años, no intentase recobrar la Galia gótica, en que casi todos sus antecesores á luego sus sucesores y su hijo Hixén al sexto año que le sucedió, insistieron con tan gran tesón como se ve en los Anales de Francia é Historias de España. Porque conocidamente los sarracenos, como vencedores de los godos, afectaron sucederles en toda su dominación, y así en la Galia gótica. Y si en esta hizo alguna entrada Abderramán, á Tolosa miraría como á cabeza; pues por tal y por asiento del rey Teodorico la llamó Sidonio[1] Apolinar *corte del Príncipe vestido de pieles*. Y Idacio dice: [2]*que los godos, habiendo hecho asiento en la Aquitania, escogieron por corte á Tolosa.* Y en el Conmonitorio de Aniano se halla nombrado *Alarico Rey de Tolosa.*[3] Y aún Abderramán III, nieto sexto de éste, de que hablamos, á Tolosa corrió abriendo paso por el Pirineo, con la derrota de Valde-Junquera, como se vió del privilegio de Abetito de S. Juan de la Peña. Y de que entre Abderramán I y Carlo Magno hubiese habido rompimiento de guerra que ocasionase esta entrada hasta Tolosa, y de que hablan los privilegios, es buen argumento el ver que Carlo Magno[4] le tenía irritado recientemente con haber abrigado y tomado á su obediencia á Ibnalarabi, sarraceno, que se levantó con Zaragoza y las demás ciudades en que le había puesto por gobernador Abderramán: que esta singularidad el Astrónomo, Maestro de Ludovico Pío, la expresó, aunque sin nombrarle; pero llamándole con generalidad *rey de los sarracenos*, que esa amplitud y gobierno tan principal como le daba solo puede convenir á Abderramán.

39 Y si no temiéramos ser molestos con el repetir conjeturas, pudiéramos motivar la jornada de este mismo Abdelmelik por mandado de Abderramán contra las tierras del condado de Aragón y la destrucción de la fortaleza del Panno, de que hablan las memorias exhibidas de S. Juan, á designio de querer Abderramán allanar por aquella parte el paso del Pirineo para hacer jornada en persona contra Francia. Y cuatro años después de la entrada de Abdelmelik por la Galia gótica, conviene á saber, en el de 979, se hallará en el mismo Astrónomo y en los Anales Fuldenses que Carlo Magno abrigó en su corte y recibió en su protección á Abdala, hijo de Abderramán y

---

1 **Sidonius Carm. 7.** Pelliti Principis aula.

2 **Idacius in Chron.** Gothi se lentes in Aquitania Tolosæ sibi sedem eligunt.

3 **Commonit Aniani**- Alarico Rege Tolosæ.

4 **Anales Antronomi ad an. 777.** Venit issdem et loco et tempore ad Regis præsentiam de Hispania Sarracenus quidam cum aliis sarracenis sociis suis, doden se ac Civitates quibus cum Rex Sarracenorum prælecerat

hermano menor de Hixen, y le envió con su hijo[1] Ludovico Pío á España para revolver las cosas de los árabes: que consuena mucho con lo que el arzobispo D. Rodrigo[2] escribe de turbaciones y guerras civiles de Abdala con su hermano el rey Hixen y muestra el ánimo de hostilidad que Carlo Magno tuvo con Abderramán y su Casa; aunque los Anales de Francia no llaman á Abderramán con su nombre propio, sino con el patronímico, y aún ese corrompido, *Abenmauga*, habiendo de decir *Iben-Moabia*, como le llaman las memorias de S. Juan, Rasís, Georgio Elmacino y el Arzobispo.

40 Y no hay que hacer reparo en uno ó dos años que resultan de diferencia en la guerra de Abdelmelik en la Gália Gótica, puesta por el Arzobispo en el año sexto de la muerte de Abderramán y reinado de su hijo Hixen, y el que señalan de esta misma guerra los Anales del Astrónomo y los Fuldenses, que es el de 793, así porque nosotros no pusimos tan fijo el punto de la muerte de Abderramán, que no admita esa latitud por no poderse apurar más, como porque cabe muy bien que el Arzobispo hablase del principio de la guerra y de cuando Hixen envió con ejército á Abdelmelik,[3] pues habla con palabra de *enviarle*, y los Anales de Francia del fin de la guerra y batalla con los condes de la frontera.

41 Todas estas correspondencias y consonancias de cosas parece muestran claramente no hay que tropezar en entender la narración del privilegio del rey Abderramán I de Córdoba. Y querer hacer de la omisión de los autores argumento para la incredulidad sería pretender que la omisión prevalezca á la aserción de privilegios Reales por los cuales es tan notorio se saben muchas cosas omitidas de los escritores, que fuera erudición vulgar la que en esto se gastase. La misma entrada de Abderramán III rompiendo por el Pirineo hasta Tolosa el año 921, al cual quiere reducir Oihenarto el privilegio, él mismo la ignoró, y la ignoráramos todos si no fuera por el privilegio yá dicho de la donación de Abetito, que expresó esta circunstancia.

42 Pero cuando hubiera esta dificultad en entender la narración del privilegio de la batalla de Olast del rey Abderramán, I de este nombre, que no la hay, como está visto, viendo las que resultan de entenderle de Abderramán II ó del III, como quiere Oihenarto, y que además de la era se desbaratan tantas cosas bien asentadas, tuviéramos por más creíble entenderlo de Abderramán el de la gran batalla de Turs, que precedió á todos tres, y á quien no admitimos en el número de los reyes propietarios de Córdoba por no haberlo sido sino gobernador á sujeción de los califas. Por cuanto Luís del Mármol refiere de las Historias de los árabes que Abderramán después de la gran derrota de los campos de Turs, en que perdió trescientos y setenta y cinco mil combatientes, no osando tentar fortuna el día siguiente con Carlos Martelo y Eudón, sobreviniendo la noche y de-

---

1 Annales Astronomi, et Fuldenses ad annum. 797.
2 Roderic. Tolet. in Hist. Arab. cap. 19
3 Roderic. Tolet. ubi supra. Misit quemdam ex suis, qui Abdelmelic dicebatur.

jando las tiendas armadas y los reales con la misma disposición para engañar, como sucedió, se huyó con las reliquias del ejército por el Pirineo á España:[1] y que los navarros, que tenían tomados los pasos, lo destrozaron y mataron á él y su gente. Lo mismo escribe [2]Célio Augustino Curión.

43 En cuanto al modo de la fuga de las reliquias del ejército sarraceno, sin que lo sintiesen ni pudiesen seguir los vencedores, convienen las Historias antiguas de Francia: y solo se diferencian en que algunas de ellas refieren muerto á Abderramán en la batalla de Turs, ó por engrandecer más la victoria de Carlos, ó, como es más creíble, porque fué muy natural la equivocación de tenerle por muerto en tan gran destrozo y no haber sobrevivido sino pocos días, y desconocido y fugitivo y sin haber hecho más ruido en el mundo y su nombre, La industria y valor de la retirada después de tan gran destrozo arguye que el caudillo principal no había faltado, y Abderramán sabia ejecutarlas en trances de semejante aprieto. Como se vió en la que hizo desde Tolosa á España cuando Eudón quebrantó el ejército sarraceno, que cercaba aquella ciudad, y muerto el general de él, Zama, que gobernaba á España por los califas, se encargó Abderramán del ejército destrozado en la retirada, como se ve en el obispo Isidoro de aquel tiempo: y para entrarse en España desde Turs el camino más breve era por aquella parte del Pirineo que pertenece al valle del Roncal y confines de Aragón que por la Narbonesa y Rosellón, que era el paso más ordinario, era mucho el rodeo para quien buscaba escape. Y parece cosa muy natural que en venganza de este destrozo del ejército de los árabes y muerte de Abderramán fuese la jornada de su sucesor Abdelmelik contra esta parte del Pirineo cuando los cristianos de él lo quebrantaron con aquel gran golpe que yá vimos del obispo Isidoro de Badajoz.

44 Y de esta suerte era no muy difícil el componer lo que el privilegio de la batalla de Olast mezcla acerca del rey D. Ordoño muerto; pues por la antigüedad de la letra y estar gastada fué fácil que los notarios leyesen Ordón por Eodón, y asturianos por aquitanos. Y es así: que á Eudón, duque de los aquitanos, promíscuamente le llaman también algunas de las Historias antiguas de Francia rey de los aquitanos, y pronuncian su nombre *Eodón*, como se ve en [3]Fredegario Escolástico, escritor de aquel siglo, y los Anales de [4]Metz, y también los tilienses que sacó á luz Andrés Duchesne.[5] Y el nombre del rey D. Ordoño ya vimos le pronunciaba *Ordón* la donación del lugar de Javierre Gayo que el conde D. Galindo Aznar dió á S. Pedro de Ciresa en la era 905[6], rematando con que reinaban los reyes *Carlos*

---

1 Luis del Mármol Hist. de Africa lib. 2. cap. 14.
2 Cœlius August. Curio in Histor; Sarracenica lib. 2
3 Fredegarius Schol. cap. 10.
4 Annales. Mettenses ad an 735.
1 Et Tillienses ad ap. 731. apud Duchesnium.
4 Tabul. S· Petri Sirspiensis. Regnante Carolo Rege in Francia. Aldephonso filio Ordonis in Galia Comata, Garsea Eneconis in Pampilona.

en Francia, Alfonso, hijo de Ordón, en Galicia, García Iñiguez en Pamplona. Y en lo demás de la narración del paso de Abderramán por el Pirineo y entrada á Tolosa no hay tropiezo alguno más que el hacer á Eudón muerto por Abderramán.

45 Pero habiéndole desbaratado dos veces en los ríos Garona y Dordona, como se ve en el obispo Isidoro y en todos los Anales de Francia, fué fácil que acá corriese por muerto: y más si el rey Don Fortuño luego después de la batalla de Abderramán y destrozo suyo en la batalla de Olast expidió el privilegio, como parece creíble, y el rey D. Sancho el Mayor se guió por el que cita el rey D. Carlos. En especial que Eudón murió luego el año siguiente de 735 habiendo sido la batalla de Turs el de 734, en lo cual no puede haber duda, aunque algunas Historias y Anales de los Francos la ponen el año de 726, confundiéndola manifiestamente con otra derrota que ese mismo año dió Eudón solo y sin intervención de Carlos Martelo, matando al paso del Ródano á Ambiza, Gobernador de España, trescientos y setenta y cinco mil sarracenos, como consta de Anastasio bibliotecario, escritor de aquella misma edad, y que cita carta de Eudón para el Papa dándole cuenta de la victoria: y también del obispo Isidoro, que vivía entonces, que pone la derrota y muerte de Ambiza; aunque omitió el número de los muertos y nombre del vencedor.

46 Pero del contexto y otras victorias ganadas de los sarracenos aquellos años parece fué Eudón príncipe valeroso que guerreó por la fé católica con hazañas dignas de inmortal memoria, que no es razón sepulte en el olvido la emulación nacional de algunas plumas de escritores francos cercanos á aquella edad, parcas en el aplauso de Eudón por cargarle todo en Carlos Martelo y su estirpe con el achaque ordinario de seguir la fortuna del vencedor, no solo las armas, sino también las plumas: y á quienes no solo se hace el cargo de ser parcas por lo que quitaron, sino también injustas por lo que añadieron, cargando á Eudón contra toda razón y verdad la gravísima infamia de haber llamado é introducido en Francia á Abderramán en odio contra el mismo Eudón, concebido por las derrotas que había dado á los gobernadores árabes, sus antecesores, Ambiza al paso de Ródano, Zama sobre Tolosa, cuando él mismo se encargó de la retirada á España con el ejército destrozado: y por haberse recientemente confederado Eudón con Munuza, que se levantó contra Abderramán con Cerdania y tierras de Cataluña, y para asegurar más la confederación dió Eudón á Munuza su hija en matrimonio. Todo se ve expresado en el obispo Isidoro, que escribía lo que estaba viendo, y cómo vencido Munuza y habiéndole cortado la cabeza y enviado á su mujer cautiva, hija de Eudón, al califa de Siria en don, entró por la Aquitania, tierra de Eudón, devastándola á hierro y fuego.

47 Y en esta circunstancia, que no niegan los mismos autores de la calumnia, se ve la inconsecuencia y falsedad de ella; pues es cierto no entrara Abderramán así en tierra de coligado suyo y que le abría la puerta para nuevo imperio. No hay para qué negar, como si fuese imposible, que pudieron ser grandes dos hombres en una misma edad,

y que Carlos y Eudón lo fueron. Eudón venció sin Carlos batalla igual á la de Turs, y no Carlos ésta sin Eudón, y Eudón venció otras memorables sin Martelo. En la de Turs se pone el mismo número de muertos de una y otra parte que en la del Ródano. Y dá manifiesto indicio que como se confundió la una con la otra, se tomó también el número de la del Ródano; si yá no se imagina alguna constelación fatal que influya tan puntualmente un mismo número de muertos de ambas partes. Ni queremos por esto cargar sobre todos los autores notados, en quienes se halla este llamamiento falso de Abderramán, la nota de haber fingido este caso. En el primero sería lisonja al vencedor y su estirpe: y en lo demás facilidad de creer lo que se hallaba yá dicho, como también en algunos escritores españoles poco favorables á Eudón.

48 Pero, aunque estas cosas se componen sin mucha dificultad así, todavía nos parece más verosímil que el privilegio por la batalla de Olast se haya de entender de Abderramán I, Rey de Córdoba. Porque la gran distancia entre el año de 734 de la muerte de Abderramán, Gobernador de España, y el de 822, del cual es el otro privilegio del rey D. Sancho de la batalla de Ocharen, no parece consiente que digamos que en aquel primero reinaba D. Fortuño y en este otro D. Sancho, siendo hijo suyo; pues hay entre uno y otro ochenta y ocho años de distancia, y sería necesario poner dolo en la era. Y conservándola como la pone el rey D. Carlos, no se halla cosa de embarazo; antes bien una nueva consonancia de memorias. [1]Luis del Mármol, sacándolo de los árabes, refiere que Mahomad, hijo de Abderramán II, el año de ochocientos y cincuenta y nueve, habiendo hecho llamamiento de gentes transmarinas de Africa, invadió con gran poder las tierras de los cristianos de España. Y que el rey D. Ordoño I de Asturias con socorros que pidió y le vinieron de Francia y Navarra le salió al encuentro en las riberas del Tajo, y que de una sangrienta batalla que allí se dió salieron vencidos los cristianos, aunque con mayor pérdida de gente los árabes: y que ganó Mahomad á Salamanca y Zamora por fuerza de armas: y que después entró por Navarra y llegó victorioso hasta Tolosa. Y como fuese ya invierno y se volviese á inventar á la Andalucía, D. Sancho García, Rey de Navarra, le salió al encuentro, y en una batalla que hubo con él junto á Harén perdió Mahomad mucha gente, y medio desbaratado se volvió á Córdoba.

49 Parece que esta batalla es la misma de que habla el rey Don Sancho en el privilegio, de era 860, aunque mal confundida en tiempos y personas por los árabes. Para tenerla por la misma y corregir lo que se mezcla de yerro concurren la consonancia de muchas cosas é imposibilidad de que fuese el año dicho concurriendo D. Sancho. La consonancia: pues se llama el rey D. Sancho García como en el privilegio: el lugar de la batalla *Harén*, que solo le falta la sílaba inicial

---

1 Luís del Mármol Histor. de Africa lib. 2. cap. 24.

de como se pronuncia en el privilegio *Ocharen*. La edad del año; pues se dice fué siendo ya invierno y retirándose de Francia los sarracenos á invernar á Andalucía: y el privilegio del rey D. Sancho es del mes de Enero, que parece se daría poco después de la batalla y buen suceso como suele suceder.

50 La necesidad de corrección se ve de que en el año de 859 de Jesucristo no podía ser rey de Navarra D. Sancho. [1]Porque del año antecedente y subsiguiente á ése tenemos privilegios indubitados y seguros del archivo de S. Juan de la Peña, que se calendan con el reinado en Pamplona del rey D. García Jiménez. Entrambos son de la unión que hicieron el abad Atilio y D. Gonsaldo de los monasterios de S. Martín de Cillas y S. Esteban de Huértolo, demarcando sus términos y con ciertas condiciones. Y el primero dice: »Esta es la »carta que se escribió acerca del monasterio llamado Cillas, que man- »daron escribir el abad Atilio y D. Gonsaldo con todo el convento »de sus monjes cuando edificaron el dicho monasterio reinando Don »García Jiménez, Rey de Pamplona, y siendo conde D. Galindo en »Aragón. Y remata: *Escribióse la carta en la era* 896, que es año de Jesucristo 858. El segundo, que expresa más las condiciones con que se unan Cillas y Huértolo, comienza: [2]»Esta es la carta acerca de aque- »lla iglesia de S. Esteban de Huértolo. Yo, Atilio, Abad de Huértolo, »edifiqué en uno con D. Gonsaldo, Capellán del rey D. Carlos, un »monasterio y le pusimos por nombre Cillas, etc. [3]*Y remata*: fecho el »testamento (*vale escritura irrevocable de toda firmeza*) en la era »898, reinando el rey D. García Jiménez en Pamplona y siendo conde »D. Galindo en Aragón, abad D. Gonsaldo en Cillas y yo, Atilio, en Huértolo.

51 En el extracto moderno se sacó por inadvertencia la X simple y sin el rayuelo, con el cual vale 40. Pero en el gótico de letra muy antigua se sacó con más exacción con él, y como está en la ligarza, y es la era dicha 898 y año de Jesucristo 860, con que se hecha de ver que en el año intermedio de ambos privilegios, que es el de Jesucristo 859, no reinaba en Pamplona D. Sancho García sino D. García Jiménez: y en los inmediatos anteriores reinó su hermano mayor D. Iñigo Jiménez, el celebrado en las memorias de Leire; y en los siguientes D. García Iñíguez, hijo de D. Iñigo y sobrino de D. García; y después de él su hijo D. Fortuño el Monje. Con que el año de la batalla de Harén parece está cerrado en las escrituras árabes, de donde le sacó Mármol. Pero con haber puesto ellos el año por era de César, equivocación tan fácil y tan natural como llamar los árabes

---

1 Tabul. S. Ioan- Pinnat lig. 3. n. 33. et in Lib. Goth. fol. 80. Hæc est schedula scripta de Cenobio, quæ vocatur Cella, quam iuserunt scribere Abbas Atilio et Domno Gonsaldo, quando edifi averunt ipsum Monasterium, sub regimine Garsea Scemenonis Rege de Pampilana et Comite Galindo in Aragona scrip a est hæc schedula Era DCCC.LX·. VI.

2 In Lib. Goth. fol. 81. Hæc est carta de illa Ecclesia de S. Stephani de Ortulo. Ego Abbas Atilio de Ortulo sic ædificavi una cum Domno Gonsaldo Capellano de Rege Domno Carolo uno Monasteio et imposuimus illi nomem Cella.

3 Facto testamento Era DCCCLX·.VIII. Regnante Rege Garcia Scemenonis in Pampilona et Comite Domno Galindo in Aragon et Abbas D Gonsaldo in Cella et ego Atilio in Ortulo.

año de Jesucristo ó de los cristianos á la era que veían tan usada de ellos, se compone todo naturalísimamente, y consuenan las memorias; pues viene á ser la batalla de Harén ú Ocharen, como pronuncia el privilegio, entrado yá el invierno de la era de César 859: y el privilegio del rey D. Sancho del mismo invierno principió de la era siguiente 860, por Enero.

52 Y siendo así, también se aplicó mal este suceso á Mahomad, Rey de Córdoba, hijo de Abderramán II, perteneciendo, según el tiempo, á los últimos fines del reinado de su abuelo Haliatán, que las Historias de Francia llaman comúnmente Abulaz. Y para haber sido suya esta jornada y suceso ayudan mucho las frecuentes guerras que con los francos tuvo, y el que el año anterior, conviene á saber, el de 820 se rompió con él la paz mal asentada, como se ve en los [1] Anales del Astrónomo, Maestro de Ludovico Pío. Y el siguiente al de la jornada y derrota á la retirada, según nuestra corrección, conviene á saber, el de 822, fué la grande entrada de los condes francos de la frontera de España, que, pasando el Segre, corrieron las tierras de los sarracenos, robándolas y abrasando muchos villajes, como se ve en él mismo, y debió de ocasionarse de alguna invasión de Haliatán el año anterior en sus tierras. A que se siguieron cinco años después, habiendo yá sucedido en el reino á Haliatán su hijo Abderramán II, los horribles estragos de Cataluña que ejecutaron Aizón y Willemundo, hijo de Berón, godos rebelados al emperador Ludovico Pío[2] con el abrigo de Abderramán, que, solicitado por ellos, les envió prontamente ejército que hizo sangrientísimas hostilidades, de que dán por presagio las Historias de Francia las señales temerosas que precedieron de ejércitos armados muchas veces vistos en el aire, de que habla el Astrónomo como quien las vió.

53 De Haliatán y Abderramán hallamos muy frecuentes memorias de guerras con los francos en los Anales de éstos, y alguna en el arzobispo D. Rodrigo: ninguna de Mahomad ni en aquéllos ni en éste Y en la entrada que sabemos de Mahomad en Navarra que fué al año octavo de su reinado, y coincide con el de Jesucristo 859, y pudo ocasionar la equivocación, no se retiró Mahomad con la pérdida y derrota de Harén ú Ocharen, sino con ganancia y llevándose preso al infante D. Fortuño: y no fué reinando D. Sancho García sino D. García Jiménez, como está visto. Y así se ve son sucesos diferentes, y no para confundirse.

54 Ambrosio de Morales,[3] habiendo referido de Luís del Mármol la batalla de Harén y los otros sucesos anteriores á él, dice que en algunos originales más copiosos del Obispo de Beja, Isidoro, según decían los que los habían visto, se hallaban las más de aquellas gue-

1 **Annales Astronomi ad an. 820**. Fœdus inter nos et Abulaz Regem Sarracenorum constitutum et neutræ parti satis proficuum consulto ruptum, bellumque adversus eum susceptum est.

2 **Idem ad an. 822**. Comites Marchæ Hispanicæ trans Scorim fluvium in Hispania profecti, vastatis agris et incensis compluribus villis et capta non modica preda regresi sunt.

3 **Annales Astronom. ad an. 827**. Huius cladi præsagia credita sunt, visæ multoties in cœlo acies et lle terribilis nocturne corruscationis in aere discursus.

rras brevemente referidas, aunque su original no las tenía. De aquellos originales más aumentados se podría sacar mayor luz para estas cosas. Pero tampoco han llegado á nuestras manos. Algunos escritores modernos como Garibay, Blancas y D. Juan Briz, que envuelven en guerras y batallas á este rey D. Sancho con Muza, el que se levantó contra los reyes de Córdoba primero con Zaragoza, después con Tudela y Huesca y al fin también con Toledo, en especial los dos últimos, que le hacen muerto en una batalla con él y ocupada por Muza á Pamplona después de su muerte, van muy descaminados.

55 Con ninguno de los reyes Sanchos de Pamplona pudo concurrir con muchos años el levantamiento de Muza y sus sucesos. El obispo D. Sebastián de Salamanca, que los estaba viendo cuando los escribía, los pone en el reinado de D. Ordoño I y la gran batalla que le dió en Alvelda, de que salió con tres heridas Muza, y murió luego: y en la de D. Ordoño termina su Historia. En el reinado siguiente de su hijo D. Alfonso el Magno se escribía el Cronicón de S. Millán, que se acabó el año de Jesucristo 883. Y pone la batalla de Muza así mismo en el reinado de D. Ordoño, y de la misma suerte el arzobispo D. Rodrigo. Y así forzosamente resulta que el levantamiento y sucesos de Muza fueron desde el año de Jesucristo 850 hasta el de 866, que son los dos términos entre quienes se contiene el reinado de D. Ordoño I, como queda comprobado con toda seguridad por epitafios de los sepulcros Reales, escritores de aquella misma edad y privilegios de los reyes. Y en cuanto podemos conjeturar, parece que el levantamiento de Muza sería el año de Jesucristo 852, primero del reinado de Mahomad. Mudanza de gobierno y entrada del nuevo príncipe sin la autoridad del que precedió, grangeada con la continuación de reinar, suelen ser las ocasiones que buscan los facciosos para sus levantamientos.

56 Como no cabe en el tiempo la narración de estos autores modernos; pues dista éste tanto de cualquiera de los reyes Sanchos, así, tampoco hallamos en alguno de los escritores antiguos, y de crédito, memoria alguna de la muerte del rey D. Sancho ni ocupación de Pamplona, contando tan menudamente las ciudades que ganó Muza y el orden de tiempo como las fué ganando. Y en los dos años, anterior y subsiguiente al que señalan de la muerte del rey D. Sancho, y estar Pamplona ocupada por Muza, yá está visto por los dos privilegios de S. Juan acerca de la unión de Cillas y Huértolo, como se expresa en ellos que reinaba en Pamplona D. García Jiménez. Con que queda esta narración desvanecida del todo.

§. III.

57 Para nueva comprobación estos dos reinados, de D. Fortuño en tiempo de la muerte de Abderramán I y de su hijo el rey D. Sancho el año de Jesucristo 822, como le representan los privilegios de Valde Roncal, hace un privilegio sin-

gular del archivo de S. Juan de la Peña: y una consonancia grande de las Historias de Francia y España. El privilegio es de la demarcación de los términos del monasterio de S. Julián y Basilisa de Labasal, que hoy posee como priorato la Real Casa de S. Juan.[1] No dudamos motivará varios y muy diferentes discursos por las cosas que mezcla al parecer contrarias entre sí mismas. Pero bien examinado, juzgamos confirmará mucho el que poco después de la entrada de Carlo Magno en España al año señalado de 778 reinaba en Pamplona un rey por nombre D. Fortuño. Hállase en la ligarza 10ª, núm. 4, y en el Libro Gótico, fólio 78, y dice así: »En el nombre del Padre, »del Hijo y del Spíritu Santo, esta es la escritura de los términos del »monasterio de Labasal, como los acotó otra vez el rey D. Fortuño »Garcés en la era D.CCCC.XXXI, catorce años después que el rey »Carlos vino á España. Prosigue diciendo que los lugares de Nabasal, Binies, Tolosana y Orrios tenían contienda con el monasterio sobre los términos, y añade: »Porque buscaban sus términos como de »lo antiguo eran, desde Labasal hasta el río Aragón, antes que los »sobales y sarracenos destruyesen aquel monasterio con sus mezqui»nos, cuando aún no estaban pobladas aquellas villas. Y vino aquel »conde D. Galindo Aznar y convidó al rey D. Fortuño Garcés para »que juntos les partiesen aquellos términos. Y vinieron á Labasal y »estuvieron allí el día Sábado, el Domingo y el Lunes al amanecer, »montando el Rey en su caballo Rosello con todos sus varones y el »Conde con los suyos, etc. Prosigue en cómo corrieron en torno los términos y señalaron los mojones que va expresando. Y remata la escritura. [2]»Fechada la carta en la era D.CCCC.XXXI, reinando el rey »D. Fortuño Garcés en Pamplona y siendo conde D. Galindo Az«nar en Aragón; D. Alfonso en Galicia; García Aznárez en la Ga»lia; Raimundo en el Pallarés: y de los infieles, Mahomad Ebenlupo »en Valtierra; Mahomad Atabel, en Huesca, siendo abad en el mo»nasterio de los santos Julián y Basilisa de Labasal D. Bancio. Hasta aquí la escritura, que está uniformemente en el instrumento suelto de la ligarza dicha de letra bien antigua y en el Libro Gótico; menos que en éste, donde dice García Aznárez en la Galia está *García Sanz*: y también en el Gótico se expresa por palabras el año décimo cuarto después de la venida del rey Carlos á España, y en la ligarza se pone lo mismo con notas aritméticas de números.

---

1 Tabul. S. Ioan. Pinnat. lig. 10. n. 4. et Lib. Goth. fol. 78. In nomine Pratris et Filii et Spiritus Sancti, hæc est carta de illo termino de Labasal Monasterio, quomodo partivit illo Rex Fortunio Garseanis alia vice, in Era D CCCC.XXXI.XIIII. annos post quam Carolus Rex venit in Hispaniam. Quia sicut ad antiquitate requirebant suos terminos Labasales usque ad Aragon antequam Sobales et Sarraceni disperserunt illo Monasterio cum suos mesquinos, quando nondum erant illas Villas populatas, venit ille Comite Galindo Aznar et invitavit Regem Fortunium Garcianes, ut partirent illos terminos illis et venerunt ad Labasal et steterunt in die Sabatho et Dominico et servivit illis Abbas Domnus Bantius. Et die Lunis manescente, Rege equitante suo equo Rosello cum totos suos Varones et Comite cum suos.

4 Facta carta in Era DCCCC.XXXI. Regnante Rege Fortunio Garcianis in Pampilona et Comite Galindo Aznar in Aragone, Adefonsus in Gallecia. Garsia Aznarez in Gallias, Raymundus in Pallares Pagani vero Mahomat Ebenlupo in Valleterra et Mahomat Atavel in Osca. Abbas Dominus Bancius in Cænobio SS. Iuliani et Basilissæ de Labasal.

58 Si se atiende á los números de la era, ella es 931, y coincide con el año de Jesucristo 893. Pero que en esta cuenta se puso por inadvertencia un número centenario de más, poniéndose cuatro C, habiendo de ser no más que tres, son muchas las cosas que lo arguyen. La primera: el decirse que se daba la carta catorce años después de la venida del rey Carlos á España, que es sin duda de Carlo Magno. Y lo arguye el ajustamiento de tiempo. Porque la era 831 ó año de Jesucristo 793 habían pasado justamente catorce años después de la entrada de Carlo Magno en España, señalada el año 778, y comprobada sin que pueda haber duda por tantos escritores francos de la misma edad y tiempo muy cercano, como quedan referidos en el cap. 1.º de este 2.º libro. Y que los años se hayan de tomar llenos y cumplidos, que así resultan, vese del modo de hablar; porque no dice el año décimo cuarto de la venida del rey Carlos á España sino *catorce años después que vino.*

59 Y con el mismo estilo habla otro privilegio del mismo archivo de S. Juan, que confirma éste, de que se hablará después; aunque el abad D. Juan Briz,[1] haciendo mención de este último privilegio, lee: *Veinte años después de la venida del rey Carlos.* Pero es conocido yerro; porque en todas tres memorias está *catorce años después*: y en éste por letras expresas. Y también fué yerro citar la ligarza 15.ª siendo la 10.ª y mucho mayor el leer en el libro 2.º cap. 5.º en lugar de Valtierra Val de Tena: y decir por cuenta del privilegio, viéndose en todas tres memorias *Valleterra*, que Mahomad Ebenlupo reinaba en Val de Tena. Lo cual, fuera de ser contra la lección de tres instrumentos, es cosa absurdísima que en Val de Tena, donde nunca se sabe hayan entrado los moros, les dé señorío tan de asiento. Y fuera de la tradición constante de aquel valle, lo asegura su increíble aspereza en lo más fragoso del Pirineo, y su entrada á merced de pocos que la quisieren defender. Y es así:[2] que catorce años cumplidos resultan, y lo que tocó del año 778 la jornada y lo que hubiese corrido de la era de la fecha. Después de la Pascua de Resurrección del año dicho, y habiéndola celebrado en el lugar de Casinogilo, en la Aquitania, Carlo Magno comenzó á mover las tropas y arrimarse á España, como lo notó con exacción el Astrónomo. Y después de todos los sucesos de la jornada muy poco pudo ser lo que sobró del año 778.

60 A la consonancia ajustada del tiempo se alega la segunda razón, y es: la necesidad de haberse de entender por esta venida del rey Carlos á España la memorable de Carlo Magno, y consiguientemente el estar la era errada en un número de ciento de más. Porque si se retiene la era sin esta nuestra corrección, no hay rey alguno Carlos que pudiese haber hecho esta jornada á España tan memorable, que

1 D. Juan Briz Histor. de S. Juan lib. 2. cap. 12.

2 Annales Astronomi ad an. 778. Ideirco Rex, peracto memorato conventu, in Franciam reversus, Natalem Domini in Duciaco villa, Pascha vero in Aquitania, apud Casinogilum celebravit.

catorce años después se calendaba el año por ella. El que más de cerca pudo tocar el año que señala la era del privilegio no corregida fué el Rey de Francia, Carlos, por sobrenombre *el Calvo*, nieto del Magno. Y éste no pudo ser; porque murió el año antecedente 877, á 6 de Octubre, en Mantua, envenenado de Sedecías, médico judío, de vuelta de Roma, y habiendo pasado á Italia para resistir á su sobrino Carlo Magno, como consta de los Anales Fuldenses,[1] Regino Prumiense,[2] Paulo[3] Emilio, Claudio[4] Roberto, Dionisio[5] Petavio, y generalmente de todas las Historias de Francia; aunque Sigiberto pone su muerte el año siguiente 878. Lo que antecedió de aquel año gastó el Rey en atraer para sí la Italia y en ella. El antecedente 876 envuelto en guerras con su sobrino Ludovico en Alemania, que con ejército muy inferior le dió la gran derrota del día 8 de Octubre. El antecedente de 875 en la jornada á Roma y negociaciones de coronarse con la Corona del Imperio y guerras con su hermano Ludovico por el caso. Y así corren los Anales Fuldenses, que se echa de ver se escribían al tiempo mismo de estos sucesos.

61 Con que manifiestamente no puede subsistir esta jornada á España del rey Carlos si se entiende del Calvo. Y más si se repara (y es tercera razón) que en ninguno de estos escritores ni de los demás que hemos revuelto de las cosas de los francos se halla memoria alguna de jornada de Cárolo Calvo á España. Y es del todo increíble la omisión; pues fué tan memorable, que catorce años después se calendaba el año por ella y en reino extraño. No ignoramos que por sucesos menores se notan los años en los privilegios; pero es cuando suceden al mismo tiempo que se expiden los privilegios. Pero catorce años después, y en reino extraño, es cosa inaudita y del todo inverosímil. Así que todo conspira á que la venida del rey Carlos, de que habla el privilegio de Labasal, se haya de entender de la célebre y memorable de Carlo Magno, año de 778.

62 Y para que de la legaligad del privilegio no se dude, además de hallarse en los lugares yá dichos, hace otro privilegio de confirmación del rey D. García Sánchez, hijo del rey D. Sancho y reina Doña Toda, que se halla en la ligarza 10.ª del mismo archivo de S. Juan, que dice así: [6] »En el nombre de Dios y su gracia. Esta es la »carta que Yo, D. García Sánchez, Rey de Pamplona, con voluntad »del conde D. Fortuño de Aragón hago á S. Julián de Labasal por re»medio de mi alma. Entendiendo que el rey D. Fortuño Garcés, mi

---

1 Annales Fuldenses ad ann. 877.

2 Regino Prum. liq. 2.

3 Paulus Emilius in Carolo Calvo.

4 Claudius Rober. in Gall. Christ.

5 Dionisius Petavius in Ration. part. 1 lib. 8.

6 Tab. Pin. lig. 10 n. 17. In Dei nomine, et eius gratia. Hæc est carta, quan ego Garsia Sancionis Rex Pampilonæ, cum voluntate Comitis Fortunionis de Aragone facio S. Iuliano de Labasal ob remedium animæ meæ. Intendens quod Fortunio Garseanis Rex, avus meus, habebat ibí devotionem et partivit contentionem de illos terminos cavalcato super equo Rosello, in Era DCCCC.XXXI. quatuordecim annos pos quam Carolus Rex venit in Hispaniam. Volens sequi meos Genitores do et concedo S-Iuliano illos sex mezquinos quos habeo in Binies etc.

»abuelo, tenía devoción á aquel lugar y había decidido la controver-»sia de aquellos términos yendo en su caballo Rosello en la era »D.CCCC.XXXI, catorce años después que el rey Carlos vino á Es-»paña, queriendo seguir las pisadas de mis progenitores, dono y con-»cedo á S. Julián aquellos seis mezquinos que tengo en Binies, etc. Nómbralos, y dice dá todas sus casas, huertas, viñas y la mitad del señorío del lugar de Binies y que la otra mitad sea para Galindo para el servicio de las obras del Rey, y remata: [1]»Fechada la carta de la »presente donación en la era D.CCCC.LXXXV, reinando Yo, D. Gar-»cía Sánchez, en Pamplona, Alava y Nájera, siendo conde D. Fortu-»ño en Aragón, D. Alfonso, en Galicia, y de los infieles Mahomad »Ebenlupo en Valtierra, Mahomad Atabel en Huesca. Signo † del »rey D. García Sánchez. Yo Bancio, Notario del Señor Rey, por su »mandado la escribí y signé.

63 De los reinados y señoríos con que calenda el privilegio la era, según nuestra corrección, algunos se comprueban con certeza, y hacen nueva consonancia: otros son obscuros é ignorados. Dice reinaba en Galicia D. Alfonso. Y es así; porque el año 793 de Jesucristo es el tercero del reinado de D. Alfonso el Casto. Pues es constante que entró á reinar después de D. Bermudo el Diácono el año de Jesucristo 791, como se ve en los tres obispos Sebastián, Sampiro é Isidoro de Beja, y el día 14 de Septiembre, como expresó este último. Y se confirma de la antigua escritura de S. Vicente de Monforte, que dice: [2]*En la era ochocientos y veinte y nueve fué ungido en el reino el rey grande D. Alfonso el día diez y ocho de las calendas de Octubre, en la era ya dicha:* como lo comprobó en la erudición que suele Ambrosio de Morales. A que se puede añadir el Cronicón de S. Millán, que señala la misma era 829 del principio del reinado. El señorío de García Aznárez ó Sanz, como le llama el Gótico, en la Galia, que debía de ser alguna pequeña región de la Francia, confinante con España, y de Raimundo en el Pallares, se ignoran por antiguos y de regiones cortas y falta de autores: [3]como también el de Mahomad Ebenlupo en Valtierra. El de Mahomad Atabel en Huesca parece se comprueba.

64 La vida de Ludovico Pío, escrita por autor[4] de su edad, que dice escribió por relación de Abdemaro los sucesos de antes que Ludovico entrase en el Reino; pero los de después por vista de ojos, siendo criado de su Palacio, al año de Jesucristo 790, dice así: »El rey Ludo-»vico tuvo cortes generales en Tolosa: y estando allí, Abotaveu, Du-

---

1 Facta carta presentis donationis Era D.CCCC.LXCCV. Regnante me Garsia Sancionis in Pampilona, in Alava et Naxera. Co nite Fortunio in Aragone, Adefonso in Gallicia. Pagani vero Mahomad Ebenlupe in Valterra et Mahomat Atavel in Osca. Signum † Garsiæ Sancionis Regis. Ego Bancius Scriptor Domini Regis de mandato eiusdem scripsi et signavi.

2 **Tabul. S. Vicent. Monfor.** Era octigentesima vigesima nona unctus est in Regno rex magnus Adefonsus, decimo octavo Kal. Octobris. Era qua supra.

3 **Morales lib. 13. cap. 29.**

4 **Autor Vitæ Lud. Pii ad an.** 790. Rex vero Ludovicus Tolosæ placitum generale habuit, ibique consistenti Abotavens Sarracenorum dux, cum reliquis Regno Aquitanico confinitantibus, ad eum nuncios misit, pacem petens et dona Regia mittens etc

»que de los sarracenos, con los demás que confinaban con el reino »de Aquitania le envió embajadores y dones Reales pidiendo la paz, »los cuales, recibidos según su voluntad, los embajadores se volvieron á sus tierras. Aimoíno,[1] escribiendo el mismo suceso, le llama *Abutauro*. [2]Y el Monje de S. Eparchio de Angulema al año mismo de la entrada de Carlo Magno yá le representa reinando, y entre los reyes moros, que le dieron rehenes. Pero nadie extrañará ver inmutado en este nombre el de *Atavel* ni el de *Abotaveu*, que es menos, si coteja lo que los escritores francos de aquellos tiempos inmutaban la pronunciación natural de los nombres arábigos, y ve á *Aliatán* convertido en *Abulaz* por todos ellos siempre que le nombran: y el patronímico de Abderramán I *Iben Moabia* convertido en *Iben Maugа* por los Anales Fuldenses y los del Astrónomo: y nuestros mismos nombres españoles *Eneco y Jimeno* transformados como vimos en *Induón y Mición*, y el de Alfonso el Casto en *Adesuns* por los [3]Anales Fuldenses, y otros así á cada paso. El ser confinante con la Aquitania Abotaveu consuena con el dominar en Huesca Atabel, como dice el privilegio, y el tiempo es el mismo, y solo en tres años posterior el año corregido del privilegio 793 á las memorias de Francia.

65 Yá veo podrá alguno contenciosamente pretender que se debe retener la era como se halla, pues es uniformemente en todas tres memorias la de 931, y que así compete al rey D. Fortuño el Monje. Y es así: que cae bien en su reinado; pues el año de Jesucristo 893, á que corresponde la era dicha, es el undécimo año antes que renunciase el Reino en su hermano D. Sancho, como está visto. Y de aquel año ni otros cercanos anteriores yá no hallamos escritura alguna del rey D. García Iñiguez, su padre. Y componiendo las cosas, dirá que el D. Alfonso que se dice en el privilegio reinar en Galicia no es el Casto sino el Magno, tercero del nombre. Y es así verdad, que viene á ser ese el año veinte y siete de su reinado, tomando la cuenta del epitafio de su padre D. Ordoño I, que representa su muerte á 6 de las calendas de Junio, era 904. Y que arguye esto mismo el señorío que se nota de García Aznárez en la Galia, cuyo patronímico, variado en Sanz en el Libro Gótico, dá á entender era hijo del conde D. Aznar, el que de vuelta de Pamplona fué derrotado y preso por los vascones navarros el año de Jesucristo 824, como está visto: ó de su hermano el conde D. Sancho Sánchez, de quien habla [4]S. Eulogio, mártir en la epístola al obispo Guillesindo, diciendo que cuando él quiso pasar á Francia en busca de sus hermanos por la parte de Pamplona, que, según la buena averiguación de Morales, fué el año de Jesucris-

---

1 **Aimoin. lib. 5. cap. 3.**

2 **Monach. Engolism. S. Eparchii.** Ibique recepit obsides de Ibnalarabi et Abutauro Regibus et de multis Sarracenis.

3 **Annales Fuldenses ad an. 797.**

4 **Annales Astronomi ad eum an. S. Eulogius Martyr epist. ad Guillesiudum Episc. Pompel.** Sed ipsa itemrum. que Pampilonem et Seburicos limitat. Gallia comata. in excidium prædicti Caroli contumatiores cervices factionibus Comitis Sanctii Sanctionis erigens, contra ius prafati Principis venien, totum illud obsidens iter, immane periculum commeantibus ingerebat.

to 840 la Galia confinante con Pamplona y Zubiri, levantando las cervices contra Carlos, Rey de los francos (es el Calvo) con la facción del conde Sancho Sánchez, hacía inaccesible aquel camino. Y consuena en el tiempo y personas el Cronicón antiguo de S. Arnulfo de Metz, que sacó á luz Andrés Duchesne, que, poniendo cuatro años antes la muerte de Aznar, su hermano, y el haber invadido por fuerza su señorío su hermano el conde Sancho Sánchez al año de Jesucristo 836 dice: [1]*Aznar, Conde de la Vasconia Citerior, que algunos años antes se había alzado contra Pipino, murió con muerte horrible y su hermano Sancho Sánchez ocupó la misma región contra voluntad de Pipino.* Y consiguientemente dirá que el patronímico de *Sanz ó Sánchez* (todo es uno) que dá el Libro Gótico á García, el que señoreaba en aquella parte de la Galia es por ser hijo de este conde Sancho Sánchez ó sobrino suyo, hijo de su hermano el conde D. Aznar si nos atenemos más al instrumento suelto de la ligarza, que le llama García Aznárez. Y que esto mismo apoya el llamar el privilegio al Conde de Aragón, D. Galindo, con el patronímico Aznárez.

66 Y podrá añadir á todos estos reparos que el rey D. García Sánchez en el privilegio de confirmación yá exhibido llama á D. Fortuño, que acotó los términos de Labasal, *Avo* suyo, que, aunque en rigor latino suena abuelo, algunas veces se aplica al tío, como de verdad lo era, y hermano de su padre el rey D. Sancho. Y que de ninguna manera podía llamar abuelo al rey D. Fortuño que nosotros entendemos y suponemos con la corrección de la era; pues resultan ciento y cincuenta y cuatro años de distancia intermedia entre el reinado del abuelo y el del nieto, yá muy entrado; pues había que éste reinada veinte y un años, como queda comprobado: y sin duda alguna porque otros tantos corren de la era 831 de nuestra corrección hasta la era 985, de la cual es la confirmación del rey D. Garcia Sánchez. Y finalmente dirá que en retener la era del privilegio del rey D. Sancho por la batalla de Ocharen somos supersticiosamente tenaces, y aquí fáciles en alterarla con poca consecuencia.

67 Todos estos reparos tiene nuestra corrección. Y no los hemos querido disimular; porque, buscando solo la verdad, no hay para qué. Y es mejor que los nudos de la dificultad queden advertidos, ó al que tuviere más dicha en soltarlos ó al juicio del que sintiere aprietan y constriñen á la credulidad; sin que se perjudique á la verdad por la afectada disimulación que esconde las dificultades de la doctrina: y de conocido se convence busca más atraer el lector á su opinión que á la verdad. Sin embargo, todos estos tropiezos se allanan sin muy grande dificultad, advirtiendo primero que casi todos ellos más son evasión de alguno de los muchos argumentos de nuestra doctrina que pruebas de la contraria: y no porque se suelte un nudo queda, suelto y libre el que está atado con muchos.

---

1 **Chronic. S. Arnulphi Metensis apud Duchesnium ad an. 836.** Azenarius citerioris Vasconiæ Comes, qui ante aliquot annos á Pipino desciverat, horribili morte interiit: fraterque illius Santius Sanctii eandem regionem, negante Pipino, occupabit.

68 El que la era 931, conservándose como en el privilegio suena, cuadre bien al rey D. Alfonso III de León, nada prueba contra nuestra corrección, si viene bien, admitida ésta, con el reinado de D. Alfonso el Casto, como en hecho de verdad viene, y queda comprobado. Y que la corrección no se haya de admitir se ha de probar aparte y con otro fundamento. Y solo podía dañarnos si nosotros nos hubiéramos valido de esa consonancia de reinados como de prueba irrefragable, lo cual no hemos hecho, sino solo allanar la dificultad que por aquel lado pudiese mover el que fuese de contrario parecer. Lo mismo es del señorío concurrente de García Aznárez ó Sanz, en parte de la Galia y del conde D. Galindo Aznárez en Aragón, si no se prueba que antes del conde Sancho Sánchez, hermano del conde D. Aznar, y antes que este no hubo otro Sancho y otro Aznar de quien tomase García el patronímico que el instrumento y Libro Gótico le dán variamente, uno de Aznárez y otro de Sanz ó Sánchez. Y de otro Sancho anterior á los dos hermanos condes consta con claridad por el patronímico de Sánchez que [1]S. Eulogio dá al de su tiempo, que tenía ocupada la frontera de Francia con armas contra el rey Carolo Calvo; pues le llama conde Sancho Sánchez. Y de este Sancho anterior pudo ser hijo García; pues le llama García Sánchez el Libro Gótico, y hermanos de ambos condes D. Aznar y D. Sancho. Y siendo hermano mayor, cabe todo bien.

69 Que García tuviese algún señorío en aquella parte de la Vasconia aquitánica el año de Jesucristo 793 de nuestra era corregida y el de 824 pacificada la Vasconia por Pipino cuatro años antes, viniese su hermano el conde D. Aznar y el otro conde D. Ebluo con el ejército de vascones aquitanos y recibiese la memorable derrota de aquel año á la vuelta de Pamplona: que pocos después y hácia el de 830, según parece, con ocasión de las guerras civiles de los hijos de Ludovico Pío se levantase D. Aznar y muriese el de 836, y en ese mismo ocupase su condado el otro her mano D. Sancho Sánchez, como habla el Cronicón de S. Arnulfo: y cuatro después el de 840 mantuviese el levantamiento contra Carolo Calvo, á quien tocó en la división de los reinos la Francia, como habla S. Eulogio: estas cosas muy tersamente y sin tropiezo corren. Y Arnaldo Oihenarto conocidamente hace á los condes D. Aznar y D. Sancho hijos de otro señor noble de la Vasconia por nombre Sancho.

70 Y porque no quede en sola conjetura, que solo allana dificultad, anteriormente á los tiempos de D. Aznar y su hermano D. Sancho suena en las historias de Francia y de aquel tiempo un caballero por nombre Garseano, que ellas lla man Garsando, y en la Vasconia aquitánica. El escritor de la vida de Ludovico Pío, coetáneo y criado suyo, al año de Jesucristo 819 habla así: [2]*En el mismo tiempo un vas*

---

1 Sanctii Santionis.

2 **Aut. Vit. Lud. coætaneus et familiaris eius ad an.** 819. Eodem itidem tempore quidam Vasco Lupus, Centulli cognomento, in rebellionem assurgens, Vercnium Arvernorum Comitem et Berengarium Tolosanum prælio lacesivit, ibidemque, cum alliis plurimis, fratrem germanum quoque amisit Garsandum.

cón por nombre Lope y por sobre nombre Centullo, haciendo levantamiento, acometió de batalla á Verenio, Conde de la Alvernia, y Berengario, Conde de Tolosa. y perdió allí con otros muchos también á su hermano Garsando. Consuenan los [1]Anales del Astrónomo, coetáneo y criado también de Ludovico Pío, que al mismo año ponen el mismo suceso y muerte en batalla de Garsando ayudando á su hermano Lope Centullo, y llamándoles vascones; aunque algunos ejemplares leen corrompido en *Garubando* el nombre de *Garsando.* Que fuesen señores poderosos en la Vasconia, el intento le arguye y el que luego al año siguiente se alborotaron los vascones, y fué necesario enviase el emperador Ludovico á su hijo Pipino á sojuzgarlos. Si el año de 819 murió Garsando ó Garseando, y señor poderoso en la Vasconia, parece creíble que el de 793, en que aún no estaban tan sojuzgados los vascones aquitánicos, tuviese entre ellos algún señorío con el cual se calendase el año ó era de aquella escritura. Quien viere reinar sucesivamente todos los cuatro hijos de D. Alfonso el Magno en León no hallará dificultad en cosas semejantes.

71 Y en cuanto al conde D. Galindo, conocidamente en Aragón hubo más que uno del nombre; y no tiene razón de repugnárselo Don Juan Briz Martínez á la buena diligencia de Zurita. Que hayan sido por lo menos dos, yá queda con certeza comprobado en el cap. 6.º de este segundo libro con el cotejo de escrituras de unión de los monasterios de Huértolo y Cillas, de la donación de S. Pedro de Ciresa y de la del monte Abetito al monasterio de S. Juan: y Zurita[2] concurrentes pone en los fines del reinado de Carlo Magno al conde Don Aznar y á su hijo el conde D. Galindo Aznar, y á éste yá con hija Doña Teuda, que dá en matrimonio á Bernardo, Conde de Ribagorza. Con que yá se arrima mucho á los tiempos de nuestra corrección.

72 Y que los condes con nombre de Aznar hayan sido más que uno, indudablemente se colige de varias escrituras del archivo de S. Juan de la Peña y memorias de los Anales de Francia. El conde D. Aznar, el que fué derrotado y preso á la vuelta de Pamplona el año de 824, murió el de 836, como se ve del Cronicón de S. Anulfo de Metz, yá alegado. [3]Y de éste mal pudo ser hijo el conde D. Galindo Aznárez, el que en la donación de Abetito se dice fué puesto por conde y gobernador de Aragón debajo del mando del rey D. Fortuño de Pamplona, que es el Monje. Pues por muy poco que fuese entrado el reinado de D. Fortuño el Monje, resulta que le pusieron en el gobierno de Aragón como sesenta años después que murió su padre. Y en su hermana la reina Doña Toda Aznárez, como frecuentemente la llaman los privilegios yá exhibidos, mujer del rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, es aún mayor la absurdidad. Pues, habiendo sobrevivido á su marido tantos años como por las escritu-

---

1 Annales Astronom. ad an. 819.

2 Zurita en los Annales lib. 1. cap. 4.

3 Tabul. Pinnat. ubi supra. Contigit ut praeficeretur Comes in Aragonia Provincia. sub regimine Fortunii Garseanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo, filius Azenarrii Comitis.

ras de S. Millán se ve, y mucho más por las de S. Juan de la Peña; pues la en que dona á S. Julián de Labasal las tierras y labradores suyos de su labranza de Ardenes es de la [1] era 985 ó año 947, resulta que vivía ciento y once años después de muerto su padre, si se dá por tal aquel conde D. Aznar. [2] En la donación del Obispo de Pamplona, D. Jimeno, á Santa MARIA de Fuenfrida se dice: [3] *Fué fechada reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona y siendo D. Aznar conde en Aragón.* De este conde D. Aznar más moderno y mal confundido con el otro más antiguo parecen indubitadamente hijos la reina Doña Toda Aznar y conde D. Galindo Aznar, que sucedió á su padre en el condado reinando D. Fortuño el Monje. Y siendo el primero de tiempos tan cercanos al de nuestra corrección, y no estando sus sucesos, descendencia y sucesión tan explorados por la mucha antigüedad y falta de autores, en especial haciendo Blancas [4] á este mismo conde D. Aznar hijo de otro Aznar, no se puede con seguridad negar que en el tiempo de nuestra corrección no hubiese algún conde Don Galindo Aznar. Y en caso de duda, parece lo más seguro gobernarnos por lo que se halla en privilegios, en que no se hace otro reparo que esta incertísima equivocación de nombres; en especial habiendo sido tan común el de Aznar en estas montañas de Navarra y Aragón y en la Vasconia aquitánica.

73 El tomar la palabra *Avus* por tío es interpretación dictada de la necesidad. Aún si fuera tío materno, era más natural el caso; porque el latino le llama *Avunculo*, como diminutivo de *Avo*. Pero Don Fortuño el Monje no era tío materno sino paterno del rey D. García Sánchez, confirmador del privilegio de Labasal. Y échase de ver que el Rey reconocía le tocaba D. Fortuño, no por agnación como tío, sino por cognación como ascendiente; pues habiendo propuesto su devoción al monasterio de Labasal, añade *que quería seguir á sus progenitores.* De suerte que le contó entre ellos; sino que por la grande antigüedad y ser su abuelo en grado tan remoto le llamó abuelo; palabra general con que se llaman frecuentemente los ascendientes muy remotos en España. Y este es nuevo argumento para que el D. Fortuño, Rey, de que habla el privilegio, no es el Monje sino otro anterior; pues no parece creíble que llamase progenitor á su tío, hermano de su padre: y más habiéndole conocido y tratado sin duda; pues el privilegio en que su padre el rey D. Sancho dona á Leire las villas de S. Vicente y Liédena, y en que dice venía á Leire á recibir la bendición de su hermano D. Fortuño, cuyo hermano y sucesor se llama, es de la era 957, año de Jesucristo 919, y dos después yá gobernaba las armas por su padre y llamaba á D. Ordoño II para la batalla de Valde-Junquera: y otros dos después para los cercos de Nájera y Vi-

---

1 Lib. Goth. S. Ioan. Pinnat. fol. 79. Ego Tota Regina matre de Rege Garcia Sanctionis etc.

2 Facta carta Era DCCCC.LXXXV.

3 Lib. Goth. S. Ioan. fol. 71. Facta Carta regnante Fortunio Garsea in Pampilona et Aznario Comite in Aragone.

4 Blancas in Com. rerum Aragon.

guera, y tenía yá hija de edad que pudo dársela en matrimonio á D. Ordoño, como todo se ve en Sampiro: y en S. Millán tantos privilegios de este mismo tiempo, que despachaba con autoridad y manejo casi como de rey heredado. Todo lo cual imposibilita más que el privilegio de Labasal y la confirmación de él se puedan entender de D. Fortuño el Monje.

74 De donde emana la respuesta á la inconsecuencia que alguno nos quisiese cargar de retener la era 860 del privilegio de Valde Roncal por la batalla de Ocharen y alterar la del privilegio de Labasal. Aquélla se retiene y conserva; porque no hay necesidad alguna de alterarla, porque la confirman tantas cartas Reales posteriores y el rey D. Carlos dice vió é hizo leer delante de sí el privilegio en que se halla, y dice ser las cosas en él contenidas *muy antiguas y auténticas*. Y sobre no haber necesidad de alterarla, hay necesidad de retenerla, sin que puedan subsistir con alteración que se pretende las causas motivadas y substancia principal del contenimiento del privilegio. Y la del de Labasal se altera por la misma razón de necesidad que obliga á eso, no pudiendo subsistir de otro modo, como está visto. Y cuando en algún privilegio se pone alguna era contraria á un hecho indubitado, en cuanto al tiempo en que sucedió, por la Cronología y uniforme consentimiento de muchos autores coetáneos, el hecho de esta calidad debe corregirse el yerro de la era y descuido del notario que añadió algún número; pues es más facil el yerro en un número aritmético, en especial cuando se multiplican muchos semejantes, que no en un hecho.

75 Solo resta de advertir que en la confirmación del privilegio de Labasal por el rey D. García Sánchez parece que por yerro de cuenta se repitieron algunos de los señoríos que se habían puesto en la escritura primera de Labasal, que pertenece al rey D. Fortuño; pues se calenda el año también en ésta con el reinado de D. Alfonso en Galicia y de los paganos Mahomad Ebenlupo en Valtierra y Mahomad Atabel en Huesca, como en la primera. Y éste yá se ve es manifiestamente descuido del copiador; aunque no el único en las confirmaciones de los privilegios, en que alguna ú otra hemos observado semejante equivocación. Y vése claro el yerro. Porque en cuanto á D. Alfonso ninguno reinaba en Galicia el año de la confirmación, que es el de Jesucristo 947, y viene á ser el décimo octavo del reinado de D. Ramiro II después que prendió en León y sacó los ojos á su hermano el rey D. Alfonso el Monje, cuarto del nombre, por haberle querido quitar el reino que en él había renunciado, metiéndose monje. Y este D. Alfonso es el que más de cerca puede tocar aquellos tiempos. Y el reinar en Galicia parece título muy anterior á aquel tiempo en que tantos años antes estaba asentada la silla del reino en León.

76 Y cuanto al reinado ó señorío de los paganos en Valtierra y Huesca, aunque se retuviese la era 931, del privilegio del rey D. Fortuño á Labasal yá se ve que es increíble que cincuenta y cuatro años después perseverasen dominando aquellas tierras los mismos, además

de lo que habrían dominado antes. Y en cuanto á Valtierra yá muchos años antes del de 947 no dominaban príncipes moros en ella, y había limpiado de ellos, no solo esta ribera oriental de Ebro, á que está situada la villa de Valtierra; sino ambas el rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, como lo dice él mismo en el privilegio de fundación de S. Martín de Alvelda, y su hijo D. García Sánchez extendido las conquistas por Tarazona, Agreda y Tera, cerca de Soria, como se verá en sus donaciones á S. Millán en todas estas tierras. En esta villa se reconocen hoy rastros de edificios de moros y ruinas que arguyen mucho mayor población que la de hoy: y es singular la memoria de haber sido título de reino ó señorío, aunque los moros los tomaban de distritos cort os.

77 De todo lo dicho parece se comprueba legítimamente que mucho antes del rey D. Fortuño el Monje y en el tiempo de Carlo Magno hubo en esta parte del Pirineo y reino que llamaban de Pamplona otro rey por nombre Fortuño: y no mucho después, conviene á saber, el año de Jesucristo 822 otro rey sucesor suyo por nombre D. Sancho. Y aunque el atribuír la batalla y suceso de Carlo Magno en Roncesvalles muchos escritores de España á D. Fortuño y consonancia que resulta de memorias nuestras con los de Francia se podría algún tanto enflaquecer con decir que, corriendo nuestros escritores con presupuesto que reinó por aquellos tiempos D. Fortuño, y era muy notorio el tiempo en que reinó Carlo Magno, y que así la consonancia no es natural sino artificiosa y como la de testigos que vieron las deposiciones de los que dijeron primero y ajustaron sus dichos al molde de los otros; todavía respecto del rey D. Sancho, sucesor de D. Fortuño, es la uniformidad de memorias de aquende y allende el Pirineo tan natural y sin comunicación ni noticia unos de otros, que esfuerza mucho la conjetura.

78 Porque algunos de nuestros esc ritores se conoce manifiestamente no vieron los Anales de Francia de los tiempos de Carlo Magno y Ludovico Pío, su hijo, y en ellos la gran derrota que los navarros dieron de vuelta de Pamplona á los dos condes Ebluo y Asinario; pues ni los nombran ni refieren su prisión: circunstancias no para omitirse por pequeñas ni despreciarse por inciertas; pues las escribían y publicaban los mismos que padecieron la desgracia y que vivían al tiempo mismo. Y con todo eso por solas las noticias que de acá tenían y por el eco que había quedado aquí de aquel suceso escriben, aunque confusamente, que el rey D. Sancho, sucesor de D. Fortuño y anterior á D. Jimeno, había desbaratado un grande ejército de gascones que de Francia había venido sobre Navarra: y que á los prisioneros había tomado juramento de que habían de ser buenos amigos y fieles á los reyes de Pamplona, y de aquella suerte dándoles la libertad, en lo cual consuena maravillosamente la buena correspondencia de sucesos y tiempo. Porque unas y otras memorias convienen en la derrota y en que el ejército vencido era de vascones aquitanos, que en España llamamos gascones, y lo notó el Astrónomo, Maestro de Ludovico. Y en el perdón y remisión de prisio-

neros á sus casas convienen el [1] Astrónomo y el escritor coetáneo y criado de Ludovico respecto del conde D. Aznar por tocarles en parentesco. Y el haber dejado éste tan pocos años después, como indica el Cronicón de S. Arnulfo, el servicio de Ludovico Pío, y retirándose á España, haber admitido gobierno en ella, arguye alguna obligación que en la libertad se hubiese hecho. Y cuanto al tiempo es tanta la correspondencia, que el privilegio por la batalla y victoria de Ocharen, del rey D. Sancho es del año de Jesucristo 822 y dos después, el de 824, la derrota de los vascones y prisión de los Condes, como queda comprobado.

79 Y todas estas buenas correspondencias, consonancia de cosas sobre las demás comprobaciones de los privilegios y necesidad de no poderse entender de otro modo y probanzas legítimas, de que esta parte de los vascones españoles de hácia el Pirineo desde la entrada de los moros no estuvo á sujeción de dominio alguno extranjero, obligan á que se les admitan estos dos reyes, D. Fortuño y D. Sancho, á los escritores qne establecieron dignidad Real en esta parte de España desde la primera entrada de los árabes y africanos en ella: dado que en cuanto á D. García Jiménez no hallemos fundamentos tan sólidos para asegurarlo. Y de D. García Iñíguez solas las buenas conjeturas de lo que indica el testimonio del Cronicón antiguo del monasterio de Moisac y consonancia de tiempo y patronímico, de que hablamos en el capítulo anterior. Y en esta conformidad llevaremos de aquí adelante la cuenta de modo que llamemos siempre á estos dos reyes D. Fortuño I y D. Sancho I.

80 En cuanto al orden de sucesión, los privilegios mismos dicen que D. Fortuño precedió á D. Sancho, y que fué su padre: y en esta cuenta los ponen los escritores que establecen dignidad Real en D. García Jiménez luego después de la entrada de los moros. Aunque no deja de causar reparo el ver que todos le dán el patronímico de García, haciéndole hijo de D. Fortuño. Y el mismo reparo se hace en el privilegio de confirmación del rey D. Carlos. En los siglos posteriores, en que tan inviolablemente vemos establecido el tomarse el sobrenombre patronímico del padre, muy difícilmente pudiera creerse que se le dió á D. Sancho del abuelo, como quieren los autores. Y en cuanto podemos entender, en aquellos primeros tiempos no estaba esta constumbre menos invariablemente asentada. Más creíble se nos hace que en el privilegio del rey D. Carlos hubo equivocación nacida de mencionarse dos reyes Sanchos donadores de los dos privilegios por la batalla de Ocharen y la de Olast. Y como en el de ésta el donador era de verdad D. Sancho García, nombrado el Mayor, hijo de D. García el Tembloso, equivocándose los notarios, llamaron también D. Sancho García al otro anterior, que solo debía de nombrarse en el privilegio sencillamente D. Sancho; aunque con la nota

1 **Annal. Astron.** ad ann. 821. Eblus et Asinarius Comitos cum copiis Vasconum ad Pompelonem missi, cum peracto iam sibi iniuncto negocio etc.

de que su padre había sido el rey D. Fortuño, y con ella no era necesario expresar el patronímico.

81 En cuanto al orden de sucesión con los otros reyes arriba averiguados, si como nos aseguró el licenciado Avalos Piscina, halló en aquellas crónicas muy antiguas que dice encontró en Valde-Ilzarbe, el reinado de D. Iñigo I, hijo de D. García Jiménez, que por autoridad, según parece, de ellas mismas llama rey, nos asegurara halló también en ellas que tuvo por hijo á D. García Iñíguez y por nieto á D. Fortuño y biznieto á D. Sancho, y la demás sucesión que va tejiendo, correrían las cosas más tersamente. Pues halláramos allanados dos tropiezos: el de llamar con el patronímico de Iñíguez al rey D. García, que el común de los escritores hace hijo de D. García Jiménez; pues no era sino nieto suyo é hijo de D. Iñigo I, y así Iñíguez; y tendría cabida su reinado, que es el otro tropiezo; aunque resultaría muy breve siendo padre de D. Fortuño respecto de la muerte de Abderramán en Olast, año de Jesucristo 785, reinando yá D. Fortuño. Y el patronímico que dán á éste de Garcés ó García venía naturalmente; pues era hijo de D. García Iñíguez: y así, era cosa muy natural llamarle D. Fortuño García los instrumentos de Valde-Roncal y del monasterio de Labasal, como en ellos se ve.

82 Y se podía así reducir á concordia la diferencia del común de los escritores, que, reconociendo por rey á D. García Iñíguez, ignoraron su verdadero padre D. Iñigo García ó Garcés: y de Oihenarto, que, reconociendo por rey á D. Iñigo García, por el Libro de la Regla de Leire y las crónicas antiguas de Valde-Ilzarbe excluyó á D. García Iñíguez. Pues podríamos decir que unos y otros se equivocaron, haciendo un mismo rey los que fueron dos, padre é hijo, aunque con esta diferencia. Que el comúm de los escritores celebró al hijo D. García Iñíguez y Oihenarto al padre D. Iñigo García, siendo para este engaño naturalísima la equivovoción con sola la anteposición del nombre patronímico *Iñigo García*, *García Iñíguez*: imaginando por esta semejanza uno solo los que de verdad fueron dos. Ni habría en qué tropezar en que el Libro de la Regla no hace mención de este D. García Iñíguez. Pues, como está advertido, su intento solo era descubrir, no todos los reyes que había habido, sino los que se reputaban enterrados en Leire y los que habían continuado la sucesión Real hasta el año de Jesucristo 1075, penúltimo del reinado de D. Sancho el de Peñalén, en el cual parece se escribía aquella memoria. Pues por la misma razón vemos omitido en aquel catálogo el reinado de D. García Jiménez, hermano de D. Iñigo II, que trasladó las santas á Leire; aunque de verdad reinó después de su hermano, como está visto, y se probará más de propósito por los instrumentos de S. Juan de la Peña después.

83 Por la misma razón de no continuarse sino por poco tiempo la sucesión de D. García Iñíguez, pues faltó en D. Sancho, sucesor de D. Fortuño, y no tenerle por enterrado allí, es creíble omitió aquel catálogo el reinado de D. García Iñíguez y los de su hijo y nieto en esa cuenta, y que saltó al de su hermano D. Jimeno Iñíguez, que

continuó la línea. Y no hace contra esto el que el Catálogo dicho hace memoria de D. Fortuño el Monje, y también de D. Ramiro, que se llamó rey de Viguera; siendo así que tampoco continuaron la linea Real. Pues D. Fortuño fué monje en aquella misma Casa, y se enterró en ella: también D. Ramiro en la era 1019 y por su entierro de éste gozaba aquella casa gruesas rentas, como la villa de Apardós y cuanto el infante Rey gozaba en vida en la villa de Navardún, como veremos después.

84 Si este orden de cosas, en que no pueden parecer muchos los reinados respecto del tiempo; pues aún admitiendo por primer rey á D. García Jiménez y también á D. García Iñiguez, hasta el año de Jesucristo 822, en que suena reinando D. Sancho, sucesor de D. Jimeno, vienen á ser seis los reinados en esta parte de entre el Ebro y Pirineo, siendo en este mismo tiempo nueve los reyes de Asturias, aunque algunos de sus reinados fueron muy breves: si este orden, digo, no se admite por no hallarse cumplida seguridad del reinado de D. García Jiménez, ni del de D. García Iñíguez, que llaman I y cuando se admita el reinado de éste, por la insinuación del Cronicón antiguo del monasterio de Moisac, haber de ser muy posterior al de D. Fortuño; pues aquel Cronicón señala el año de Jesucristo 816 el haber dado á Garci Iñigo el principado de su tierra los vascones aquitanos, y el haber muerto el año segundo después; parece ser que D. Fortuño por el tiempo y patronímico de García que le dán unas y otras memorias de Valde Roncal y Labasal es hermano del rey D. Iñigo García. Y según parece, menor y sucesor suyo. Pues en la muerte de Abderramán I de Córdoba, año de Jesucristo 785, suena reinando D. Fortuño la primera vez: y después por los privilegios de Labasal en el de 793. Y el reinado de D. Iñigo García, que descubrió Avalos Piscina en aquellas crónicas antiguas de Valde Ilzarbe por autoridad de ellas mismas, según parece, comenzó el año de Jesucristo 758. Y no parece menor la antigüedad que se colige del Libro de la Regla de Leire.

85 En cuanto á la sucesión y orden de reinar entre D. Jimeno Iñíguez y su primo-hermano D. Sancho I, parece reinó primero D. Jimeno. Porque D. Sancho suena reinando en los privilegios é Historias por los años de Jesucristo 822 y 824, y con mucha cercanía á D. Iñigo Jiménez, II del nombre de Iñigo. Porque éste, fuera de que por los privilegios de la translación de las santas mártires á Leire y de la donación á su Alférez Mayor, D. Iñigo de Lane, reinando por los años de Jesucristo 842 y 839 y en este último con indicios manifiestos de que yá había algunos años que reinaba; el catálogo del Libro de la Regla de Leire le dá veinte y dos años de reinado. Y constando de cierto que su hermano D. García Jiménez reinaba yá por los años de Jesucristo 860 y 858 por instrumentos indubitados de S. Juan de la Peña, que hablan de los monasterios de Cillas y Huértolo, como en parte está visto, y se verá con más claridad después, manifiestamente se deduce que su hermano y antecesor D. Iñigo Jiménez por lo menos al año 836 de Jesucristo yá reinaba. Y no seña-

lando los años dichos por primeros del reinado de D. García Jiménez ni últimos del de D. Sancho, es muy creíble que éste reinó algunos después del de 824, y aquél algunos antes del 858. Y los veinte y dos intermedios del reinado de D. Iñigo II estrechan de suerte el tiempo, que no dejan cabimiento para el reinado de D. Jimeno Iñiguez entre el de su hijo D. Iñigo Jiménez y el de D. Sancho. Con que parece forzoso señalársele á D. Jimeno anterior al de su primo D. Sancho.

86 Y si se admitiese el reinado de D. García Iñíguez, que llaman el primero, y es el mismo que el cronicón antiguo del monasterio de Moisac dice fué llamado de los vascones aquitanos para príncipe suyo, yá se ve es anterior también al rey D. Sancho en el orden de reinar; pues el mismo cronicón, que hace electo á Garci Iñigo ó Iñiguez al año 816, le señala la muerte al año segundo de su elección. Y D. Sancho la primera vez suena reinando el año 822. Y si fueron hermanos, como lo dá á entender la concurrencia de tiempo y uniformidad de patronímico, D. Jimeno Iñíguez y D. García Iñíguez, si no estrechamos muchísimo el reinado de D. Jimeno, parece que éste reinó antes de su hermano D. García.

87 De todo lo cual por la razón de los tiempos, indicada de los instrumentos, resulta que de los reyes que hasta ahora se descubren con certeza de las memorias antiguas haber reinado en esta parte del Pirineo, que se llamó reino de Pamplona, el primero que reinó fué D. Iñigo García, el segundo D. Fortuño García, su hermano, el tercero D. Jimeno Iñíguez, hijo de D. Iñigo, el cuarto D. Sancho, hijo de D. Fortuño. Y que no fué la sucesión por línea recta de padre á hijo, sino por transversal, primero de hermano á hermano y luego de tío á sobrino y después de primo á primo hermano. El fin que obligó á instituír la dignidad Real, que fué el bien de la república, obligaría, en especial en aquellos tiempos de tanto aprieto, á pasarla á veces de hermano á hermano por no caer en el inconveniente de la menor edad de los que por la turbulencia de los tiempos empuñasen el cetro como bastón para defensa de la república. Si yá no se arrimaba á esta razón otra, y era, la libertad de los pueblos, que como instituyeron libremente la dignidad Real en aquellos primeros tiempos, y antes que prevaleciese la costumbre con la continuación de reinar afectaban pareciese la sucesión más de la elección que del orden del nacer, aunque dentro de una misma sangre. Este ejemplar, muy frecuente en la Casa Real de León y Asturias, le hallamos también en la de Navarra, aún fuera de este caso que barruntamos, indubitadamente en el rey D. Iñigo Jiménez, II del nombre, á quien no sucedió inmediamente su hijo D. García Iñíguez, sino mediando su hermano D. García Jiménez.

88 Y este orden de sucesión que ponemos, fuera de la razón del tiempo, que parece lo pide, consuena con lo que escriben los que reconocen dignidad Real en esta parte del Pirineo desde el principio de la recuperación de España. Pues el interregno que introducen por yerro de cuenta y por haber ignorado al rey D. Jimeno y sucesión de

su hijo D. Iñigo II le introducen por muerte del rey D. Sancho y sin que entre él y D. Iñigo II mediase algún otro rey. La concurrencia del tiempo y el ver que D. Fortuño I y D. Iñigo I en todas las memorias que se hallan se nombran con el patronímico de *García*, arguye eran hijos de algún señor poderoso de este nombre *García*. Y el príncipe de Viana, D. Carlos, aunque sigue tan exactamente al arzobispo D. Rodrigo, que ignoró ú omitió los primeros reyes y tomó la corriente desde D. Iñigo II, hace mención de que luego después de la primera entrada de los árabes y africanos en España al tiempo que D. Pelayo se retrajo á la cueba, se retiraron también á los montes *los navarros que habitaban la antigua Navarra con el conde Don García Jiménez*: que así habla. Y arguye que vió memorias particulares de él; aunque no le llama rey: ni nosotros nos atrevemos á darle ese título por falta de comprobaciones legítimas que lo aseguren con la certeza, que es razón, y que echamos menos en los escritores modernos, como Avalos Piscina, que también le llama conde, y le representa después elegido rey.

89 Y lo mismo decimos de D. García Iñíguez, que llaman el primero; pues el cronicón del monasterio de Moisac por su suma concisión deja la conjetura tan vagamente arbitraria y poco segura acerca de su reinado en Pamplona. Pero de este caballero D. García Jiménez, conde ó rey como quieren, pudieron ser hijos D. Iñigo y D. Fortuño; pues les favorece el patronímico; y ayuda el tiempo en que reinaron. Proponemos todo lo que cabe sin que se halle repugnancia. Y en cuanto á los grados de parentesco y orden del tiempo en la sucesión, nada aseguramos con toda seguridad; porque las memorias que hasta ahora se hallan á pluma fiel, y que busca sola la verdad y seguridad, no dán más. Solo aseguramos por ellas que se comprueban los reinados de D. Iñigo García, D. Fortuño García, D. Jimeno Iñíguez y D. Sancho, que también llaman García, aunque de patronímico Fortúñez le compete. Y desde el quinto rey D. Iñigo Jiménez yá son más notorios los reinados y orden de sucesión de los reyes por sus mismos privilegios.

CAPÍTULO VIII.

DE LOS CUATRO REYES OMITIDOS DEL ARZOBISPO D. RODRIGO Y ALGUNOS ESCRITORES MODERNOS DESDE D. IÑIGO JIMÉNEZ HASTA D. SANCHO EL MAYOR.

§. I.

1 Conocidamente la genealogía y sucesión de los reyes de Navarra se halla defectuosa en cuatro reinados después del de D. Iñigo Jiménez en el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo, y otros escritores que le siguieron, como Jerónimo Zurita, á quien parece era más fácil corregido este yerro con las noticias

de los archivos de Aragón. Los reyes omitidos y pasados en silencio son: D. García Jiménez, no el que algunos escritores ponen por primer rey de Navarra elegido por después de la entrada de los árabes en España, porque de ese no le hacemos cargo; pues tampoco nosotros hallamos hasta ahora memorias legítimas con que asegurar del todo su reinado; sino otro del mismo nombre, hijo del rey D. Jimeno, hermano y sucesor de D. Iñigo Jiménez, II del nombre de Iñigo: su nieto de este D. Fortuño el Monje, y uno de los dos Sanchos y uno de los dos Garcías que reinaron después del Monje y antes de D. Sancho el Mayor. Tales han andado nuestras cosas, que, estando sus reinados expresados y distinguidos en los archivos y celebrados con batallas, conquistas de pueblos, ligas y confederaciones con reyes de fuera y fundaciones de pueblos y monasterios insignes, hasta la memoria de nuestros abuelos han estado sepultados en olvido, ó feamente confundidos.

2 Garibay, que trabajó con alabanza en aclarar y distinguir los reinados de los tres posteriores, parece ignoró del todo el de D. García Jiménez, hermano de D. Iñigo II. Y también le ignoraron Yepes, Blancas y el obispo Sandóval, aunque comprobaron los otros tres. El abad D. Juan Briz Martínez le halló en los instrumentros de su Casa, de que se hablará luego. Y aunque de los instrumentos exhibidos en los capítulos anteriores parece quedaban bastantemente comprobados todos cuatro, y Arnaldo Oihenarto los comprobó con muy sólida erudición, todavía, porque después de lo que escribió Garibay en esta materia, Jerónimo Zurita corrió con la doctrina del arzobispo D. Rodrigo, y la mucha autoridad de entrambos podría enflaquecer el crédito de la verdad, parece conveniente establecerla de suerte que no pueda vacilar la credulidad del que la buscare. Hablando generalmente, y por mayor del caso, yá en el capítulo tercero de este libro quedó advertida la absurdidad y desbarato grande de haber de llenar el espacio de más de ciento y sesenta años con los cuatro reinados que estos escritores ponen hasta D. Sancho el Mayor: el de D. Iñigo, su hijo D. García Iñiguez, su nieto D. Sancho Abarca, su biznieto D. García el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor: constando que algunos de estos reinados fueron breves.

3 Y en la cuenta que lleva Jerónimo Zurita es mayor el absurdo; pues resultan casi doscientos años de espacio que se ha de llenar con los cuatro reinados. Porque señala el principio del de D. Iñigo Jiménez el año de Jesucristo 819. Y la muerte de D. García el Tembloso y entrada de su hijo D. Sancho el Mayor, debajo de duda por la diversidad de opiniones en el de 1004 ó el de 1015, con que resultan casi los doscientos años dichos en su cuenta. Y aunque son algunos menos en la nuestra que llevamos asegurada, tomando el punto fijo de los instrumentos de los archivos y escritores del mismo tiempo; todavía son muchos más de los que verosímilmente pueden caber en

1 Zurita en los Annales lib. 1. cap. 5.
2 Zurita en los Annales lib. 1.

la estréchez notoria de algunos de estos reinados. Con que es forzoso extender monstruosamente, y sobre toda credibilidad humana los otros.

4 · Esto se comprueba así. Del rey D. Iñigo Jiménez consta reinaba en Navarra yá al año de Jesucristo 839, pues es de él la donación, alegada yá en el capítulo anterior, á su Alférez Mayor, D. Iñigo de Lane, y con indicios manifiestos de que yá había algunos que reinaba; pues dice le dá la torre que el mismo Rey había edificado á sus expensas: y motiva la donación de que este caballero le acompañaba en el ministerio, por que entiende la guerra. Todo lo cual parece pide algún tiempo anterior de reinado. De tres años después, el 842 de Jesucristo, consta también su reinado de la escritura de translación de las santas mártires Nunilona y Alodia á Leire y donación que las hace que es de ese año, significado allí por la era 880, el reinado de Don García el Tembloso parece llegó hasta el año de Jesucristo mil ó el siguiente. Porque de éste son las primeras escrituras que se hallan de D. Sancho el Mayor, su hijo: dos se ven suyas de ese año en el archivo de S. Millán.

5 La primera en que dona al Santo y á su padre espiritual el obispo D. Sancho Abad, (así habla) la villa de Fesse, y dice la dá [1]*en uno con su madre la reina Doña Jimena y su mujer la reina Doña Munia en la era 1039, dia Viernes, á cuatro de las nonas de Julio:* [2]que es á cuatro de él, y sale bien el ser día Viernes. La segunda es de la misma era y mes, á 6 de las calendas de Agosto, que es á 27 de Julio, y dona á S. Millán y su abad Ferrucio (cuando el uno era obispo solía haber dos abades á un mismo tiempo) *la Iglesia de S. Sebastián en Nájera, en el barrio de Sopeña, para que pudiesen tener hospicio en Nájera los monjes de S. Millán.* De cuatro años después se ve otra donación suya en S. Juan de la Peña, por la cual absuelve al monasterio de Santa MARIA de Fuenfrida, priorato hoy de S. Juan, incluso en el que llaman de Salvatierra, de diez celemines de sal que solían pagar al Rey. En que, habiendo dicho que hace la donación *con su madre la reina Doña Jimena*, añade después *reinando el rey D. Sancho Garcés con su abuela la reina Doña Urraca*: que es bien se note para muchas cosas que adelante ocurrirán. Y la fecha dice: [3]*Fecha la série de la escritura corriendo felizmente la era dos veces cinco, cien veces diez y cuarenta y tres, y de la Encarnación de nuestro Señor Jesucristo año 1005, día 10 de las calendas de Marzo.*

---

1 Becerro de S. Millán fol. 1. 223. Ego Sancius Rex. simul cum matre mea Domna Eximina Regina et uxore mea Monia Domna Regina Facta scriptura sub Era M.XXXIX. sexta feria, quarto Nonas Iulias.

2 Becerro de S. Millan fol. 223. Eo quod non habeant in Naxera ubi possint hospitium proprium habere et Ecclesiam S. Sebastiani cum suis domibus et pertinentiis ad integrum in barrio, quem dicunt de sub penna. Era M.XXXVIIII. Kal. Aug. me Sancio Rege per voluntatem Dei Pampilonam et Naxeram regente.

Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 71. Una cum Regina Eximina. Iterum regnante Rege Sancio Garseanis cum avia sua Urraca Regina. Facta series discurrente feliciter anno bisquinacen ties dena X·III. Era. Ab Incarnatione autem Domini nostrio Iesu-Cristi anno T. V. die X. Kal. Matii.

6 Todas estas escrituras manifiestamente suenan á que su padre el rey D. García el Tembloso era yá muerto, y que su hijo D. Sancho el Mayor reinaba no con título honorario de rey, como solían los infantes, en especial los herederos, sino en propiedad; pues seguían la corte de D. Sancho las tres reinas, mujer, madre y abuela, y firman los actos Reales y ninguna mención se hace del rey D. García. Y cuando en esto pudiese haber alguna duda, por lo menos al año de Jesucristo 1011 conocidamente era muerto el rey D. García el Tembloso. [1]Pues el rey D. Sancho, su hijo, en otra donación á S. Millán y á su abad Ferrucio, en que concede que sus ganados puedan pacer por todas las tierras de su reino, que es de la era 1049, á 8 de las calendas de Julio, llama á su padre el rey D. García antecesor suyo, diciendo gocen esta licencia *como la tuvieron de sus antecesores, es á saber: D. Sancho, mi abuelo, D. García, mi padre, el rey D. Ordoño y el conde D. Fernando.* No llamara antecesor suyo á su padre si viviera todavía.

7 Y cuán absurdo sea haber de llenar todo este espacio de tiempo así comprobado, desde el año de Jesucristo 839 hasta el de mil y algo más con solo los cuatro reinados que señalan el Arzobispo y Zurita vese claramente. Porque, aún partiendo el tiempo dicho en partes en los cuatro reyes, les caben más de cuarenta años de reinado á cada uno. Cosa no muy verosímil que cuatro príncipes continuadamente reinasen á más de cuarenta años, en especial envueltos en tantas guerras con asistencia personal.

8 Pero aún no es esto lo más, sino el que casi todos los cuatro reinados se comprueban fueron más breves muy considerablemente. El de D. Iñigo Jiménez, aunque se ignora el año fijo en que comenzó, desde el que se descubre de su privilegio al Alférez Mayor no pudo llenar veinte y [2]nueve años hasta el reinado de su hijo D. García Iñíguez, que hacen inmediato sucesor, olvidando á su tío D. García Jiménez. Porque la donación de Javierre Gayo á S. Pedro de Ciresa del conde D. Galindo Aznárez, que es de la era 905 ó año de Jesucristo 867, dice reinaba en Pamplona D. García Iñíguez, y con indicios manifiestos que yá había algunos que reinaba; pues su hijo Don Sancho se llama en él rey, y estaba casado con hija del conde Don Galindo, que le llama su yerno. El de D. García Iñíguez no se presume muy largo por haber muerto en batalla. [3]Doce solos le dá de reinado el Libro de la Regla de Leire y á su padre veinte y dos. Aunque no hay mucho que fiar en el cómputo que lleva de las eras.

9 El de su hijo D. Sancho, que, olvidando á D. Fortuño el Monje, señalan por inmediato sucesor, consta fué de solos veinte años por testimonio de Vigila, monje de Alvelda, en el tomo que poco después

---

1 **Becerro de S. Millán fol. 4.** In omnibus locis per Terram et Regnum nostrum imperium, sicut ab Antecessoribus meis, id est, Sacius Avus meus et Garsias Pater meus et Ordoniis Regis et Ferdinandi Comitis, Facta exaratio genuitatis in Era M.X.' VIIII VIII. Kal Iulii.

2 **Archivo de San Pedro de Ciresa.** Facta carta Era DCCCC. V. Regnante Garsea Enecon's in Pampilona.

3 Et ego Galindo Asnarii Comes, desprecor Sancium Regem, generum meum

escribía de los concilios de España, que, hablando del rey D. Sancho, y tendría buenas noticias de él, pues además de ser escritor muy exacto, era monje del monasterio de Alvelda, que poco antes había fundado el mismo rey D. Sancho, por la conquista de Viguera, dice de él: [1]»Después de esto, habiendo expelido todos los biotenatos, »(*los sarracenos entiende*) el año vigésimo de su reinado pasó de »este siglo. Sepultado en el pórtico de S. Esteban, reina con Jesucris- »to en el cielo. Murió D. Sancho Garcés en la era 964. Y lo mismo »dice Belascón en el otro tomo de S. Millán. [2]El mismo número veinte de años de reinado le dá la escritura alegada de la explanación de los términos de S. Juan, diciendo *que reinó en Pamplona y Deyo, y los años que reinó fueron veinte, y murió.*

10 El reinado siguiente de D. García Sánchez, si es el Tembloso como quieren, y padre de D. Sancho el Mayor, forzosamente fué muy breve. Porque las donaciones de su padre D. Sancho corren hasta la era 1030 constantemente, que es año de Jesucristo 992, como se ve en la que alegamos de S. Millán, en que dona en uno con la reina Doña Urraca, su mujer, á S. Millán[3] y á su abad Stéfano la villa de Cárdenas por el de su hijo D. Ramiro, que llaman Rey, como se la habían dado al mismo Infante en su vida. Es fechada en la era 1030, y firman en ella el mismo D. García, su hijo, como infante y su mujer Doña Jimena, llamándose reina. [4]Y todos los años anteriores, desde la era 1010, que dice el mismo Rey era el año tercero de su reinado, se ve reinando de las escrituras en el capítulo 6.º alegadas de los archivos de S. Millán, Alvelda, S. Juan de la Peña, Santa MARIA de Nájera. Y por otra del archivo de Leire se ve también reinaba en la era 1019 con sus hijos D. García y Doña Jimena, que también se llaman reyes al estilo de los infantes primogénitos herederos. Y es la donación que hizo el rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Urraca á S. Salvador de Leire de la villa de Apardós por el ánima del infante D. Ramiro, su hermano, sepultado en Leire como el otro infante D. Ramiro, su hijo, se sepultó en S. Millán.

11 Pues si las donaciones de D. Sancho, padre de D. García el Tembloso, corren constantemente hasta la era 1030 ó año de Jesucristo 992 y las de su hijo D. Sancho el Mayor yá comienzan en la 1039 ó año de Jesucristo 1001, y prosiguen en los inmediatos con manifiesto indicio de que ya era muerto el rey D. García el Tembloso, su reinado resulta de solos nueve años ó muy poco más. Y resumiendo todos los cuatro reinados, los tres solo llenan cincuenta y siete años de los ciento y más de sesenta que habían de llenar los cuatro. Con que

---

1 **Vigila in Codic. Alvel. Conciliorum Hispan. et Belasco in Aemiel.** Dehinc expulsis omnibus Biotenatis, vicesimo regni sui anno, migravit á sæculo. Sepultus S. Stephani portico regnat cum Christo in polo. Obiit Sanctio Garseanis Era D.CCCC.LXIIII.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Gol. fol. 71.** Et renegavit in Pampilona et Deyo. Regnavit autem annis XX. et mortuus est.

3 **Becerro de S. Millán. fol.** Facta carta in Era MXXX Sanctius Rex confirmat. Urraca Regina conf. Garsea eorundem filius conf. Eximina Regina confirmat.

4 **Becerro de Leyre pag. 219.**

al de D. García Iñíguez, que se presume breve, le han de caber más de ciento y cuatro años forzosamente. Absurdo feísimo; pero que le habrán de tragar los que en solos los cuatro reinados dichos resumen el espacio de años señalado desde el de 839 hasta el de 1001.

12 Pero como quiera que el mostrar el yerro y absurdidad de la doctrina contraria y el establecer la verdad de la propia son oficios diferentes, y que pide ambos la exacta comprobación, descendiendo más en particular, se comprobarán los cuatro reinados omitidos del Arzobispo y Zurita yendo por cada uno. Que después de D. Iñigo Jiménez reinase en Pamplona y tierras del condado de Aragón su hermano D. García Jiménez, claramente se demuestra de las dos escrituras alegadas en el capítulo anterior acerca de los términos del monasterio de S. Martín de Cillas, y anexión con el de S. Esteban de Huértolo, que son ciertas y seguras, y ajenas de toda sospecha.

13 La primera de ellas, que se halla duplicada en las ligarzas, y también en el Libro Gótico, dice así: [1]»En el nombre de la santa é »individua Trinidad, etc. Debajo del divino imperio de nuestro Señor »Jesucristo esta es la cédula que se escribió acerca del monasterio »que se llama Cillas, la cual mandaron escribir el abad D. Atilio y »D. Gonsaldo con todo el Convento de sus monjes cuando edificaron »el dicho monasterio debajo del señorío de D. García Jiménez, Rey »de Pamplona, siendo conde D. Galindo en Aragón, para que el »bienaventurado S. Martín, Obispo, Confesor de Jesucristo, sea inter»cesor con todos los santos, con S. Pedro y S. Pablo, y S. Juan Bau»tista y la bienaventurada Santa MARIA, S. Miguel Arcángel y las »reliquias que allí están colocadas. Y diéronle al monasterio por tér»mino aquel monte que se llama *Bubalo* hasta aquel río de Torrente »y otro monte que se llama *Securee de Castilgón*, como tuerce el agua »hasta lo alto de Sarcala y Sardaso, etc. *Prosigue demarcando y re»mata*: Esta carta se escribió en la era 896.

14 La otra, que habla de la anexión de Huértolo y es de dos años después, conviene saber, el de Jesucristo 860, dice así: [2]»En el nom»bre de Dios, esta es la carta acerca de aquella iglesia de S. Esteban de »Huértolo. Yo Atilio, Abad de Huértolo, edifiqué en uno con D. Gon»saldo, Capellán del rey D. Carlos, un monasterio y le pusimos por »nombre Cillas, y hago testamento de aquella mi villa que se llama »Huértolo con su iglesia de S. Esteban en presencia de él y de todo »el Convento de Cillas, y delante de todos aquellos mis mezquinos. Y »mando que si hubiere alguno de mi sangre y progenie que pueda

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 3. n. 33 et. Lib. Got. fol. 80.** In nomine Sanctæ, et individuæ Trinitatis et. Sub divino imperio Domini nostri Iesu Christi, hæc est schedula scripta de Cœnobio, quæ vocatur Cella, quam iusserunt scribere Abbas Atilio et dono Gonsaldo, cum omni Conventu Monachorum suorum, quando ædificaverunt ipsum Monasterium, sub regimine Garsea Scemenonis Rege de Pampilona et Comite Galindo in Arogna ut sit Beatus Martinus Episcopus Cofessor Christi suffragator cum omnibus Sanctis, cum Petro et Paulo et Ioanne Baptista et cum alma Maria et cum Michaele Archangelo et cum reliquiis, quæ ibiden sunt reconditæ: dederun illum montem, qui vocatur Bubalo, usque ad illum rium de Torrente et alio monte, qui vocatur Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit usque ad summam Sarcala et Sardaso et.

2 Scripta est hec schedula Era D.CCCLXXVI.

»después de mis días tener honradamente aquella abadía y servir la »iglesia sobredicha, la tengan y posean con toda su villa. Pero si, lo »que Dios no quiera, faltare quien honradamente pueda tener aque»lla abadía, la tomen los de la iglesia de Cillas, que yo edifiqué, y »sea uno el abad y señor de una y otra iglesia, y la sirvan perpétuamente. Prosigue en otras condiciones, que pone para no enajenarse de Cillas, aunque sea por pariente que la quiera enajenar y no servirla. Y remata: [1]»Fecho el testamento en la era 898, reinando el rey »D. García Jiménez en Pamplona, y siendo conde D. Galindo en »Aragón, D. Gonsaldo, Abad en Cillas, y yo, Atilio, en Huértolo.

15 Claramente se ve por estos instrumentos que después del reinado de D. Iñigo Jiménez y antes del de su hijo D. García Iñíguez reinó D. García Jiménez en Pamplona; pues las donaciones de D. Iñigo son anteriores á los privilegios en que se señala el reinado de D. García Jiménez, y se calendan los años por él. Pues los de éste son el año de Jesucristo 858 y 860, y los de D. Iñigo son de los años 839 y 842 y los de D. García Iñigo son el de 867 de la donación del conde D. Galindo á S. Pedro de Ciresa, en que se expresa su reinado en Pamplona en la era 905, que corresponde al año de Jesucristo 867, y las donaciones suyas á S. Salvador de Leire, que son de los años 876 y 880, significados en ellas por las eras 914 y 918. [2]Y así el reinado de D. García Jiménez forzosamente medió entre el de su hermano D. Iñigo Jiménez y el de su sobrino D. García Iñíguez, hijo de su hermano D. Iñigo Jiménez. Y el patronímico uniforme de Jiménez en ambos y contigüedad de reinados arguye con claridad eran hermanos é hijos ambos del rey D. Jimeno, comprobado yá: y que por accidentes que se ignoran no corrió entonces la sucesión del reino de padre á hijo sino de hermano á hermano; aunque volvió luego á seguir el curso derecho, continuándose la línea del rey D. Iñigo Jiménez en su hijo el rey D. García Iñíguez, que, acabado el reinado de su tío Don García Jiménez, que parece fué breve, entró en el reino de Pamplona. [3]Y no tuvo razón D. Juan Briz en hacer hermano mayor á D. García Jiménez y haber puesto como de tal anterior su reinado al de su hermano D. Iñigo; pues el cotejo hecho de escrituras de ambos muestra manifiestamente fué anterior D. Iñigo.

16 Y tampoco nos hemos querido valer para la comprobación del reinado de D. García Jiménez de otra tercera escritura que alega el mismo D. Juan Briz, que hemos examinado con cuidado. Y es un

---

1 **Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol.** 81. In Dei nomine hæc est carta de illa Ecclesia de S. Stephani de Ortulo. Ego Abbas Atilio de Ortulo sic edificavi, una cum Domno Gonsaldo capellano de Rege Domno Carolo, uno Monasterio et imposuimus ille nomen Cella et facio testamen tum de illa mea villa, que voca ur Ortulo, cum sua Ecclesia S Stephani, denante illo et denante toto conventu de illa Cella et denante totos illos meos mesquinos: et sic mando, quod si habuerit de mea radice et de mea progenie, qui possit de post meos dies honorata tenere illa Abbatia et decantare illa supradicta Ecc'esia, teneant et possideant cum tota sua viila. Si vero, quod absit defecerit, qui honorata teneat illa Abbatia, accipiant eam illi de Ecclesia de Cella, quam edificavit et fiat unus Abbas et unus Senior de illa Ecclesia et de illa et decante illam per in sæcula etc.

2 Facto testamento Era DCCCLXVIII. Regnante Rege Garsea Scemenonis in Pampilonia et Comite Domno Galindo in Aragon et Abbas D. Gonsaldo in Cella et ego Atilo in Ortulo.

3 **D. Juan Briz lib. 1. cap. 26.**

pergamino que se halla en el archivo de S. Juan de la Peña, en la ligarza 3.ª núm°. 14, cuyo contenimiento después del exordio es: [1] »Esta »es carta de la donación y obligación que Yo, D. García Jiménez, »Rey de los pamploneses, á una con el conde D. Galindo de Aragón »hago á Dios y al bienaventurado S. Juan Bautista de Penna y al »abad Atilio y á los monjes que sirven á Dios allí. Doyles aquel mi »monasterio de S. Martín de Cella con su villa de Ciella, con sus dé- »cimas, primicias y oblaciones y con todos sus términos, conviene á »saber: aquel monte Bubalo, y corre hasta aquel término del río de »Ordín, que está debajo de S. Bartolomé de Beral, etc. *Y remata*: »Fecha la carta en la era 896, en S. Juan de la Peña, en las nonas de »Agosto. Reinando Yo el rey D. García Jiménez en Pamplona, siendo »conde D. Galindo en Aragón y teniendo en honor Oriolo á Boltoña, »Mancio de Eril á Piedrahíta, siendo D. Sancho obispo en Jaca, Ati- »lio abad en S. Juan. Signo ✝ del rey D. García Jiménez. Yo Hum- »berto, Notario, por mandado de mi señor el Rey, escribí esta carta »y con mi mano propia ✝ la signé.

17 Esta escritura es sin duda obra de algún copiador ignorante, y tiene tantas absurdidades y repugnancias, que no se puede admitir. La primera es: que repugna á las dos escrituras puestas; pues hace el Rey donación del monasterio de Cillas como de cosa suya el mismo año que el abad Atilio y D. Gonsaldo dicen que ellos le edificaron y pusieron las condiciones con que se había de regir. Y lo mismo es del monte Bubalo y demás términos. La segunda: que hace Atilio abad de S. Juan de la Peña, no habiendo habido tal abad jamás en aquella Casa. Abad cellense ó de Cillas le saluda S. Eulogio[2] mártir en su carta al Obispo de Pamplona:[3] y con el mismo título y promiscuamente de Huértolo se ve en las dos escrituras ciertas. S. Juan aún no era monasterio con forma monástica, y abad ni lo fué en aquellos muchos años, como está visto de la donación de Abetito, que es el privilegio fundamental de aquella Real Casa. En el cual se ve que pasado el reinado de D. Fortuño el Monje, y yá muy entrado el de su hermano D. Sancho, con ocasión de la derrota de Valde-Junquera, y lo que parece corrieron la tierra los bárbaros, se retiraron la segunda vez á la cueba de S. Juan algunos cristianos de las comarcas, y entonces pusieron forma monástica en la Casa y por su primer abad á Transirico, y consagró la iglesia el Obispo de Aragón, Don Iñigo, el día de las nonas de Febrero.

---

1 **Archivo dc S. Juan lig. 3. num. 14.** Hæc est carta donationis et oblationis. quam ego Garseas Scemenonis Rex Pompilonensium. una cum Comite Galindone de Aragon facio Deo et B. Ioanni Baptiste de Penna et Abbati Atilo et Monachis ibi Deo fervientibus in perpetuum: do sibi illum meum Monasteriolum S. Martini de Ciella cum villa sua de Ciella. cum decimis primitiis et oblationibus suis et cum omnibus terminis suis. videlicet illum montem Bubalo et tenet usque ad illum terminum de rio de Ordin, quæest sub S. Bartholomœ de Beral etc.

2 Facta carta Era 896 in S. Ioanne de Penna Nonis Augusti. Regnante me Rege Garsia Scemenonis in Pampilona, Comite Galindone in Aragona. Senior Oriol in Boltana. Senior Mantius de Eril in Petrasita. Sanctius de Eril in Petrasita. Sanctius Episcopus in Iacca. Atilio Abbas in S. Ioanne. Signum ✝ Garsiæ Semenonis Regis. Ego Umbertus scriba iussu Domni mei Regis hanq cartam scripsi et manu propria ✝ signavi.

5 **D. Eulogius Mart. Epst. ad Guillesindum Episcop. Pompelon.** Athilium Cellensis Monasterii Abbatem cum omni collegio suo.

18 La tercera que hace ya desde entonces anexion á [1] S. Juan el monasterio de S. Martín de Cillas, que conocidamente no se anexion á él hasta el reinado del rey D. Ramiro de Aragón, que en uno con su mujer la reina Doña Armisenda le anexionó á 7 de las calendas de Diciembre, año de 1041, significado allí por la era 1079, como consta de la escritura ya citada del Libro Gótico. Y dice el Rey hace la anexión sacando al monasterio de Cirellas de poder de seglares; que por la cuenta debió de administrarse al modo que su anexó el de Huértolo, que dejó Atilo con cláusulas gravosas á favor de parientes seglares. La cuarta: que á D. Sancho le llama Obispo de Jaca, título que comenzó muchos años después, y entonces solo se usaba el de Aragón, como es notorio. Y si D. Sancho fué sucesor de D. Iñígo, como quiere D. Juan Briz, y D. Iñigo era Obispo de Aragón en la era 958 cuando consagró la iglesia de S. Juan cómo quiere D. Juan Briz que admitamos al sucesor siendo obispo de Jaca sesenta años antes que su antecesor D. Iñigo. Omitió la afectación de nombrarse caballeros con gobiernos y honores. En los tiempo posteriores comenzó esto, y en aquellos solos los condes de Aragón se expresaban en las cartas Reales.

19 Aún más desbaratado que éste es otro pergamino que en el mismo [2] archivo se ve, y habla del mismo rey D. García Jiménez con su mujer la reina Doña Toda y con el mismo contenimiento de donar su monasterillo de Cillas á S. Juan de la Peña, y para confundirlo más. llamando á su abad Aquilino, y para acabar de echarlo todo á perder, señalando le era 1002. Y siendo conde en Aragón D. Galindo, Obispo en Jaca Stépano, reyes Abderramán en Huesca, Muza en Zaragoza, y el mismo notario Umberto, que por la cuenta había ciento y seis años que hacia ese oficio, como también el Rey y el Conde los suyos. Todo es desbarato.

20 Y no tuvo razón D. Juan Briz en querer hacer estas dos escrituras de la misma autoridad que las otras dos arriba alegadas: como ni en decir que una de estas dos se halla en el Libro Gótico. Ninguna de las dos por nosotros reprobadas se halla en el Libro Gótico; sino las dos admitidas; y esa es otra razón para hacerse sospechosas. Pergaminos sueltos son, y no de letra gótica, ni muy antigua como aquel libro. Ni tampoco tuvo razón en decir que esta última, y más desbaratada tenía la misma era que la otra, su semejante, porque está claramente tiene la T, que denota mil, y dos unidades II, teniendo la otra la era dicha 896. Y tampoco tuvo razón en decir que esta se hallaba en la ligarza 1.ª núm.º 38 y en el Libro Gótico fólio 80. La que en ambas partes se halla es la primera de las dos que hemos puesto de los términos de Cillas que señalaron D. Atilio y D. Gonsaldo en la era 896. Y esta otra desbaratada de la era 1002 solo se halla en per-

---

1 **Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 8.** Vidimus illo loco bonum et amænissimum habitantium monachorum, qui dicitur Cella. Ego Ranimiro gratia Dei Rex una cum coniuge mea Domna Armisenda, vel fili s meis offerimus in Cœnobio S. Ioannis Baptistæ et exinde expellimus sæcularium, ac vane viventium etc.

2 **Archivo de S. Juan lig. 3. num.** 39.

gamino suelto de la ligarza 3.ª núm.º 39 Y fué necesario advertir esto aquí por no cimentar el reinado de D. García Jiménez en tierra movediza. A veces la causa buena se hace de mala calidad por la probanza mala. Y los privilegios se deben admitir como monedas de oro en que va á decir mucho en el engaño. Porque de un instrumento incautamente admitido se siguen después grandes desbaratos.

21 Pero sin necesidad de estos reprobados, se comprueban por los otros dos legítimos el reinado dicho con toda certeza. [1]Y el segundo de la anexión de Huértolo á Cillas con las condiciones que puso el abad Atilio se comprueba y corrobora con otra memoria del Libro Gótico, en que doscientos años después el Abad de Huértolo, D. Sancho, estando á la hora de su muerte, en presencia de Fortuño, Prior de Fuenfrida, que llama maestro suyo, y de S. Veremundo, Abad de Santa MARIA de Irache, y de D. Sancho Fortúñez, Señor de S. Esteban de Deyo, y Doña Belasquita, su mujer, conoce que la abadía de Huértolo estaba fundada por el abad Atilio con todas aquellas condiciones que dijimos en su escritura de anexión á Cillas y deja la abadía á su hermana Doña Toda para que la pueda dar á su hijo si saliere de buenas costumbres y digno de ella: y que si no fuere así, como recela, y faltare [2]»persona á propósito de sangre, la entre»gue á Cillas de la manera que el abad D. Atilio lo dejó ordenado y »sus abuelos y ascendientes lo habían ejecutado. Es fechada en la »era 1098, reinando D. Sancho Garcés en Pamplona, D. Ramiro Sán»chez en Aragón y Ribagorza y D. Fernando, á quien llama empe»rador, en León y Galicia. Todo lo cual consuena maravillosamente con lo dicho, y corrobora las escrituras con que hemos establecido el reinado de D. García Jiménez.

22 Pero constando de ellas que reinaba por los años de Jesucristo 858 y 860, se debe corregir el yerro de Garibay, que extendió el reinado de D. Iñigo Jiménez, su hermano y antecesor, hasta el año de 867, aunque con la disculpa de que como ignoró este rey intermedio, aplicó los años de su reinado á su antecesor D. Iñigo, y le extendió hasta el año primero, en que por los privilegios se halla reinando su hijo D. García Iñíguez, que es el de 867, significado por la era 905, en que dice reinaba en Pamplona D. García Iñíguez la donación de su consuegro el conde D. Galindo Aznar á S. Pedro de Ciresa, como está visto, y de la cual tuvo noticia Garibay por relación de Zurita. Y yá queda advertido no puede dañar á este reinado así comprobado la omisión del Libro de la Regla de Leire, que no hace mención

---

1 **Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol.** 81. Ego Abbas Santius ed Ortulo ad obitum mortis. in præsentia magistri mei Domno Fortunio Prior de Foutefrigida et Adbas Domno Veremundo de S. MARIA de Irax et Seniore Sancio Fortuniones de S. Stephani de Deio et Domna Blasquidem de nostros avolos et de nostra radico allescoron nobis illa Abbatia de S. Stephani de Ortulo et. Et acora sic affirmo cam ad mea germana Dona Tota etc.

2 Si vero aliter, ut ipse sentio in corde meo, ire viderit mea germana et defuerit de nostra radice, qui honorata non teneat ipsa Abbatia, in genuet eam cum tota sua radice ad Cella Monasterio. ac si quo modo Abbas Atilio posuit in præ epto pro suo mandato et de nostros avolos et de nostros parentes etc. Facta confirmationis pagina Era M.LX·VIII. Tegnante Rege Sancio Garceiz in Pampilona; et Rege Ranimiri Sancii in Aragono et in Ripacorcia et Imperator Domnus Fredæando in Legione et in Gallecia.

de él; ó porque no le juzgó por enterrado en aquella Casa, que es el intento de aquella memoria, como en su mismo título se contiene: ó porque no continuó la línea de los reyes: ó por ambas razones juntas. Reinó este rey en [1]Pamplona y tierras del condado de Aragón como sus antecesores y sucesores.

23 Y es notable inconsecuencia de D. Juan Briz, que, alegando las escrituras dichas y comprobando con ellas su reinado, y viendo con ellas expresado que se hacían de monasterios y tierras de Aragón *debajo del señorío de D. García Jiménez, Rey de Pamplona:*[2] y en especial admitiendo aquellas otras dos reprobadas por nosotros, en que el Rey es el que hace las donaciones del monasterio de Cillas y aquellos montes y términos, diga, sin embargo, que solo reinó en Pamplona, pero no en Aragón ni Sobrarbe. En cuanto á Sobrarbe tiene mucha razón, que ni él ni sus antecesores ni sucesores dominaron allá hasta D. Sancho el Mayor, como se comprobará. Pero de Aragón ¿cómo lo puede negar D. Juan Briz con las escrituras dichas? O Cillas y Huértolo y todos aquellos montes allí nombrados y S. Juan de la Peña, donde y á quien dice se hacen por el Rey las donaciones, no eran Aragón sino tierras de Navarra y reino de Pamplona, ó se degüella con su mismo cuchillo. Escoja.

24 Del reinado de D. Fortuño el Monje, hijo y sucesor del rey D. García Iñíguez, son tantas y tan seguras las comprobaciones, que admira se haya ignorado en los siglos pasados y dudado de algunos en el nuestro. [3]En el archivo de S. Salvador de Leire hay varias memorias de él. Una escritura suya, donde dona á las santas Nunilona y Alodia á Olarda y S. Esteban de Sierramediana, los molinos de junto á Esa y el término llamado la Torre, en que repetidamente se llama [4]*Yo, D. Fortuño, Rey, hijo del rey D. García.* [5]Y dice venía á Leire á recibir la hermandad con los monjes como había visto recibirla á su padre el rey D. García. Y consuena otra escritura del Rey, su padre, en que cuando la recibió dice estaba presente su hijo D. Fortuño, y que hace la donación por consejo suyo. Es la de D. Fortuño de la era 939 ó año de Jesucristo 901, y se hallará enteramente exhibida en Garibay. Y se halla también legalizada en el archivo Real de la Cámara de Cómputos.

25 El rey D. Sancho, su hermano, en la escritura de donación que hizo de los lugares de S. Vicente y Liédena á las Santas Vírgenes y al abad D. Sancho Gentúliz, en uno con la reina Doña Toda, su mujer, y el Obispo de Pamplona, D. Basilio, en la era 956, á 14 de las calendas de Abril expresamente entra diciendo: [6]*Yo D. Sancho,*

---

1 Garibay lib.22. cap. 2. et 3.

2 Sub regimine Garsea Scemenonis Rege de Pampilona.

3 Archivo de Leyre, Faxo de Yessa.

4 Ego Fortunius Rex proles Regis Garsiæ etc. Venio ad Legerense Monasterium fraternitatem accipere, sicut vidi patrem meum facere. Ibidem.

5 Ego Rex Garsea filius Eneconis. cum consilio filii mei Fottunii venio ad Cœnobium Sancti Salvatoris Legerensis etc.

6 Archivo de Leyre, Faxo de Yessa. In nomine Redemptoris et Salvatoris mundi. Ego Sancius Rex filius Garsie Regis, successor in Regno germani mei Fortunii.

Rey, hijo del rey D. García, sucesor de mi hermano D. Fortuño en el Reino. El Libro de la Regla del mismo monasterio, luego después de haber puesto la muerte del rey D. García Iñíguez, añade: [1]»Después de su muerte vino D. Fortuño Garcés de Córdoba, y hallándole muerto en Lumbier, llevó su cuerpo al monasterio de Leire y reinó cincuenta y siete años. Y siendo yá viejo, se hizo monje en el monasterio de Leire y reinó por él su hermano D. Sancho Garcés con su mujer la reina Doña Toda, etc. Aunque como los números de las eras están desbaratados en esta memoria, no nos podemos asegurar en los años que señala, y el dar cincuenta y siete de reinado á D. Fortuño manifiestamente se rearguye por las escrituras de su padre, antecesor, y su hermano, sucesor: y la vuelta de Córdoba por lo yá dicho parece fué antes de la muerte de su padre.

26 En el archivo de [2]S. Juan de la Peña son muchas también las memorias que hay de su reinado, y se pusieron en el capítulo anterior. La donación del Obispo de Pamplona, D. Jimeno, á Santa MARIA de Fuenfrida, que remata, aunque sin era, *fecha la carta reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona, D. Aznar, Conde en Aragón*: y luego signa el acto como presente: *Signo de D. Fortuño Garcés, Rey de Pamplona.* [3]Y por la concurrencia de D. Jimeno, Obispo de Pamplona, queda probado es D. Fortuño el Monje y no el otro rey D. Fortuño de la batalla de Olast y privilegios de Labasal. [4]El privilegio de esplanación de los términos de S. Juan comienza: *En aquellos tiempos, reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona*, Y después: [5]*Y vino el rey D. Fortuño Garcés con sus hijos y varones nobles de su patria é hizo juicio.* La donación de Abetito por tantos instrumentos autorizada dice: [6]*Fué puesto por conde en la provincia de Aragón debajo del mando de D. Fortuño Garcés, Rey de Pamplona, D. Galindo, hijo del conde D. Aznar.*

27 También halló memorias de su reinado Ambrosio de Morales en aquel libro manuscrito antiguo que dice vió en la librería del Real convento de S. Isidoro de León, y en que dice halló deducida la genealogía de Abderramán III, Rey de Córdoba, de la infanta Doña Iñiga, hermana de D. Fortuño, y prisionera con él en Córdoba por Mahomad, y casada en la prisión después de primer matrimonio con hijo de D. Fortuño, con el rey Abdala, hijo de Mahomad I y padre de Mahomad, que murió en vida de su padre, y abuelo de Abderra-

---

1 **Archivo de Leyre. Libro de la Regla.** Post cuius obitum venit Fortunus Garseanis de Corduba et invenieni ipsum mortuum Lumberri, transtulit corpus eius ad Monasterium Legerense et regnavit annis 57. Postquam senuit, effectus monachus in Monasterio Legerensi et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanis, cum uxore sua Domna Tota Regina etc.

2 **Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 71** Facta carta regnante Fortunio Garseæ in Pampilona. Asnario Comite in Aragona.

3 Signum Fortunii Garseæ Regis Pampil.

4 **Archivo de S. Juan Lib. Got. fol. 71.** In temporibus illis, regnante Fortunia Garseanis im Pampilona

5 Et venit Rex Fortunio Garseanes cum suos filios et viros nobiles de sua patria etc.

6 **Archivo de S. Juan lig. 1. n. 3. et. Lib. Goth. fol. 97. et lib. 5. Voti.** Contigit ut præfieretur Comes in Aragonia provincia, sub regimine Fortunii Garseanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Azenari Comitis.

mán III. En el cual libro dice se expresa que el rey D. García Iñíguez además de la dicha Doña Iñiga dejó dos hijos, [1]D. Fortuño Garcés y D. Sancho Garcés, y que ambos reinaron uno después de otro.

28 Y en el mismo arzobispo D. Rodrigo,[2] que ocasionó el yerro con la omisión, se hecha de ver tuvo confusas noticias de que D. Fortuño fué caballero de gran cuenta. Porque, aunque no le llama rey, hace mención de él como de caballero de gran suposición, y dice le prendió el rey Mahomad en su gran jornada contra Navarra en uno de los tres castillos que ganó acá, y que fué su prisionero en Córdoba veinte años, y que al cabo de ellos le dió libertad y envió á su tierra con otros muchos mancebos prisioneros, y que vivió D. Fortuño ciento y veinte y seis años. Y todo consuena con el libro antiguo de S. Isidoro de León. Y parece se obtuvo la libertad á instancias de su hermana y nuera la infanta Doña Iñiga, casada en Córdoba con el príncipe Abdala. Y también consuena con el Libro de la Regla de Leire y otras memorias de aquella Casa. Y el no nombrarle rey el Arzobispo se debió de originar de que las Historias de los árabes, de quienes parece tomó estas noticias el Arzobispo, hablaron de don Fortuño antes de entrar en el Reino y con ocasión de la guerra de Mahomad, que parece fué aún antes del reinado de su padre D. García Iñíguez: y según suenan los privilegios de Huértolo y Cillas, en el de su tío D. García Jiménez. Y juntándose á esto el no haber reconocido, el Arzobispo los archivos alegados, corrió con la omisión del título Real como las Historias de los árabes, que le pasan en silencio. Pero no parecc ya cosa para dudarse.

§. II.

29 Que después de D. Fortuño el Monje y entre él y D. Sancho el Mayor había habido dos reyes Sanchos y dos Garcías que alternaron, y no dos reyes solos como los pone el arzobispo D. Rodrigo y Zurita, se demuestra con toda claridad: lo primero en general y por mayor, y luego más individual mente. Porque consta que uno de estos reyes Sanchos entró á reinar en la era 943 ó año de Jesucristo 905. Porque esa misma era le dán de principio de reinado Vigila, monje de Alvelda, escritor de aquellos tiempos, en el tomo de los concilios de España, y Belascón, monje de S. Millán, en el otro tomo de concilios y los Anales Compostelanos. Y el mismo Rey en la escritura de fundación de S. Martín de Alvelda llama á la era 962,[3] en que se hizo, *año felizmente vijésimo de su reinado.* Y que reinaba en los años anteriores, esto es, en la era 956 y en la de 959 ya está visto por las escrituras de Leire y San Juan de la Peña.

1 Ambrosio de Morales lib. 15. cap. 36.
2 Roderic. Tolet. in Hist. Arab. cap. 28.
3 Archivo de la Colegial en Logroño. Anno felicit XX. Regni nostri.

30 Pues por las escrituras de S. Millán consta que llegó el reinado de un D. Sancho anterior al Mayor hasta la era 1030, en que á una con su mujer la reina Doña Urraca dona á S. Millán la villa de Cárdenas por el alma del infante D. Ramiro, su hijo, que llama rey, como está visto. Y de la misma era 1030 á 7 de las calendas de Abril es la donación de los mismos reyes D. Sancho y Doña Urraca á S. Juan de la Peña de la villa de Zarapuz, que había comprado Ozaba García, como se ve en el archivo de S. Juan. Y de la misma era, mes y día la gran donación que ambos reyes hacen á las monjas de Santa MARIA, que estaban en Santa Cruz, y después se pasaron á Jaca, donde al presente están.

31 Luego si es uno mismo el D. Sancho que entró á reinar en la era de César 943, y éste, cuyas donaciones en S. Millán y S. Juan de la Peña corren hasta la era 1030, sácase que reinó ochenta y siete años. Cosa del todo absurda. Y como quiera que este mismo es el D. Sancho á quien el conde D. Galindo Aznar en la donación á S. Pedro de Ciresa llama su yerno y llama rey en vida de su padre el rey D. García Iñíguez por ser el tiempo en que su hermano mayor D. Fortuño estaba cautivo en Córdoba, y destinarle yá la expectación común para la sucesión del Reino, como parece, y que aquella escritura es, como se vió, de la era 905, resulta que en la era 1030, en que se ven donaciones suyas, había ciento veinte y cinco años por lo menos que estaba casado: y dándole entonces diez y siete para estarlo, resultaría su edad de ciento cuarenta y dos años. Cosa del todo desbaratada

32 Con que se comprueba que este rey D. Sancho que con su mujer Doña Urraca hace donaciones á S. Millán y á S. Juan, y hasta la era de 1030 y de quien se ven otras en S. Juan de la Peña, en la era de 1024, 1025 y en la de 1027 y en la colegial de Logroño en la de 1021, y en Leire la donación de la villa de Apardós por el alma del rey Don Ramiro, su hermano, que es de la era 1019, y después otra de la era 1029, añadiendo todo lo que el rey D. Ramiro tenía en Navardún en su vida, es diferentísimo del otro rey D. Sancho que entró á reinar en la era 943, y dona á Leire las villas de S. Vicente y Liédena, en la de 956 y acota á Santa MARIA de Fuenfrida sus términos en la de 959, y funda á S. Martín de Alvelda en la de 962, llamándola año vigésimo de su reinado: y en la misma dona á S. Pedro la villa de Usún por la salud milagrosa, y la donación de Abetito representa reinando en la de 958.

33 La misma demostración se hace de los dos reyes Garcías intermedios entre D. Fortuño el Monje y D. Sancho el Mayor. Porque, á no ser dos sino uno, resulta que reinó desde la era de César 964 hasta la de 1039 en que se ven los primeros privilegios de D. Sancho el Mayor, que vienen á ser setenta y cinco años de reinado. Y si atrasásemos el principio de reinado de D. Sancho el Mayor hasta el año

---

1 Archivo de S. illán en el Becerro fol. 24. Facta carta Era M.XXX.

de Jesucristo 1015 ó era de César 1053, como quiere Zurita, resultaría el reinado de su padre D. García de noventa años. Cosa absurda por sí misma aún sin llegar á las pruebas más individuales, que lo rearguyen de falso.

34 La verdad de la inducción se prueba. Porque el rey D. Sancho, hermano del Monje, murió en la era 964, como señala Vigila Monje de la Casa de Alvelda, que el mismo Rey había fundado poco antes: y asímismo Belascón. Y se comprueba también de la escritura de explanación de los términos de S. Juan, que es fechada dos años después, esto es, en la era 966, en la cual no solo se dice que su hijo el rey D. García reinaba en Pamplona y Deyo en uno con su tío y ayo D. Jimeno Garcés sin hacer mención alguna de que reinase el rey D. Sancho, su padre; sino que con expresión dice había muerto yá después de haber reinado veinte años. Algo erraron los Anales Compostelanos en era de su muerte, aunque poco; pues señalan la de 967. Con que forzosamente se ha de tomar el principio del reinado de D. García desde dicha era 964 ó año de Jesucristo 926. Y si es uno solo, y el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor, forzosamente ha de correr hasta la entrada de su hijo D. Sancho en el Reino. Y siendo las primeras escrituras que del hijo se topan de la era 1039, que son las yá alegadas del archivo de S. Millán: y constando que en los años próximamente anteriores reinaba su padre D. García, como se ve de la donación que en uno con la reina Doña Jimena, su mujer, hace á los monjes de S. Juan de la Peña para su vestuario y comida de las villas de Essu y Catamesas, Caprunas y Genepreta, que es de la era 1033, y de la siguiente 1034 la donación que hace de la villa de Terrero á S. Millán y á su abad Ferrucio en uno con la reina Doña Jimena, su mujer, y la reina Doña Urraca, su madre: y de la siguiente 1035 es la donación que con las mismas Reinas, madre y mujer, hace á San Millán y abad Ferrucio del riego del agua que baja por el valle de Alesón para beneficio de las heredades del monasterio en Nájera. Con que manifiestamente se concluyen los setenta y cinco años de reinado de D. García, si no es más que uno. Lo cual, fuera de ser de suyo increíble, se mostrará luego ser manifiestamente falso.

§ III.

35 La distinción de los dos Sanchos, fuera de lo dicho, se comprueba por innumerables argumentos. El primero por las mujeres. D. Sancho, el hermano de D. Fortuño el Monje, aunque en la era 905 estaba casado de primer matrimonio

1 Vigilia et Belasco in Cod. Alveldensi et Aemilian. Concil. Hisp, Obit Sancio Garseanes, Era D.CCCC. L.X.IIII.

2 Ragnavit autem annis XX. in Pampilona et Deio et mortuus est. Facta carta sub Era D.CCCC. LXXI.

3 Anales compostellani. Era D.CCCC XXXIII. Surexit in Pampilis Rex noster Sancius Garsiæ et obiit Era D.CCCC.L XVII.

4 Archivo de San Juan de la Peña Lib. Got fol. 4. Facta carta Era M.XXXIII.

5 Becerro de S. Millán fol. 23.

6 Beeerro de S. Millán fol. 26.

con la hija del conde D. Galindo Aznar, que le llama su yerno en la donación á S. Pedro de Ciresa, y su nombre no se aclara, aunque barruntamos por las escrituras de S. Martín de Cercito se llamaba Doña Urraca Galíndez, conocidamente continuó la línea y sucesión en Doña Toda Aznárez, que le sobrevivió muchos años. [1]Y el otro D. Sancho siempre suena casado con Doña Urraca, que en la donación de D. Endregoto Galíndez á S. Pedro de Ciresa, era 1009, se llama con el patronímico de Fernández, y se ha tenido por hija del conde Fernán González, de que se hablará luego. Entrambas á dos partes se prueban. Que D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, tuvo por mujer á Doña Toda Aznárez, hija, según parece, del conde D. Aznar de Aragón, y que en ella se propagó la línea y sucesión de los reyes de Pamplona, convéncenlo innumerables escrituras. La donación que ambos hicieron á la iglesia de S. Pedro de la villa de Usún por la salud milagrosa del Rey, como se ve en el archivo de la Catedral de Pamplona, comienza diciendo: »Yo, D. Sancho García, »Rey, en uno con mi mujer Doña Toda Aznárez, por la enfermedad »que Dios dió á mí, D. Sancho, Rey, y en ningún otro lugar pude ha»llar salud sino en S. Pedro, que está junto á aquella villa que se llama »Usún, á donde corre el río Sarasazo, etc. [2]Fecha la carta de dona»ción ó entrega en la era 962, á 5 de las calendas de Noviembre, etc. De la misma era es la escritura de fundación del monasterio de San Martín de Alvelda del mismo Rey por el reciente triunfo de Viguera al principio del año, en las nonas de Enero, que es á 5 de él. Y dice la hace: *Yo, D. Sancho, Rey, en uno con mi mujer Doña Toda, Reina.* [3]Y después en las firmas después de la del Rey y antes de todos los infantes, *Doña Toda Reina, confirma.* Todas las donaciones del rey D. García Sánchez á S. Millán hechas desde la era 958, en que yá despachaba como rey en vida de su padre, hasta la de 967, [4]que son muchas, y no pocas están exhibidas yá, dicen que las hace *con mi madre la reina Doña Toda.*

36 Y aunque por no hallarse en el archivo de S. Millán instrumento posterior que hable de la reina Doña Toda como de quien vivía, pensaron el obispo Sandóval[5] y Garibay[6] murió en la era dicha de 967 ó año de Jesucristo 929. Échase de ver sobrevivió muchos más años al rey D. Sancho, su marido, de la donación que ella misma hace al monasterio de los santos Julián y Basilisa de Labasal, diez y ocho años después, como se ve en el Libro Gótico de S. Juan de la Peña,

1 **Libro Redondo de la Cathedral de Pamplona fol. 53.** Ego Sanctio Garseanis Rex. una cum coniuge mea Tota Isinari. propter infirmitatem, quam dedit mihi Dominus ad me Sanct'onz Rex: et non inveni in alio loco saluten. nisi in Sancti Petri. qui est iuxta villam. quæ dicitur Ausoni, ubi rivas currit Sarasazo etc.

2 Facta carta donationis, vel traditionis sub Era D.CCCCLXII. V. Kal. Novembris etc.

3 **Archivo de la Colegial de Logroño.** Ego Sancius Rex simul cum uxore mea Tuta Regina. Facta scriptura testamenti Noma. Ianuarii. Era DCCCC.LXII. anno fæliciter regni nostri XX. Sancius serenissimus Rex sua manu hunc textum roborat et confirmat. Tuta Regina confirmat etc.

4 Cum genitrice mea Tota Regina.

5 **Sandoval en el Catálogo fol. 24.**

6 **Garibay lib. 22. cap. 12.**

en que después del exordio dice: »Así, pues, doy y ofrezco á Dios y al »monasterio de S. Julián de Labasal, [1]Yo, Doña Toda, Reina, madre »del rey D. García Sánchez, aquellos diezmos y primicias de aque»llas labranzas que trabajan los hombres de Ardenes, etc. Fecha la »oblación en el monasterio de Labasal en el día de la consagración »del mismo altar. Y yo, D. Fortuño, Obispo de Aragón, que consa»gré esta iglesia, alabo y confirmo, etc. Y yo el conde D. Fortuño »Jiménez de Aragón, que asistí á la consagración, alabo y confirmo »esta oblación. Fecha la carta en la era 985, reinando el rey D. Gar»cía Sánchez y siendo obispo D. Valentín en Pamplona y el conde »D. Fortuño y el obispo D. Fortuño en Aragón y abad D. Lope en el »monasterio de los santos Julián y Basilisa de Labasal.

37 No se qué pudo mover al abad D. Juan Briz para decir que éste es el único acto en que esta reina, madre del rey D. García Sánchez, se llama Doña Toda y no Doña Urraca. Otras muchas memorias hay en el archivo de la [2]Casa de S. Juan, de la cual es su historia, en que se llama Doña Toda, como luego se verá, y ninguna ha visto ni dentro ni fuera en que se llame Doña Urraca. Notoriamente la equivocó con su suegra, ó lo que más creo, con la mujer de su nieto D. Sancho Abarca por haber imaginado Abarca al abuelo y no al nieto. Y también se debe corregir en él el haber leído *D. Bertrando*, Obispo de Pamplona, en lugar de Valentino, blasonando haber sacado á luz un obispo de esta Iglesia, ignorado hasta ahora. La ignorancia de la letra gótica debió de ser la causa de sacar Bertrando por Valentino. Pero á quien la entiende claro está el nombre de *Valentino*, y él es conocido por aquellos tiempos. Y el *Bertrando* antes y después de su descubrimiento se ignora.

38 Y porque no se dude que en su mismo [3]archivo del abad hay otros actos en que esta reina se llama Doña Toda, en la donación de Abetito se contiene que cerca de treinta años después de la guerra de Abderramán con D. Ordoño II, que señala en la era 958, [4]*llegó á oídos del conde D. Fortuño Jiménez, que en aquellos tiempos gobernaba la provincia de Aragón debajo del mando del rey D. García Sánches, hijo de la reina Doñ ı Toda*, la fama de la santidad del monasterio de S. Juan. Y en la donación de los condes D. Gustículo y D. Galindo de la Pardina, sobre Javierre, se contiene [5]*que parecieron*

---

2 **Lib. Goth. de S. Juan de la Peña f.l. 79.** sgitur sic do et offero Deo et S. Iuliano de Labasal Monasterio ego Tota Regina matre de Rege Garsea Sancionis, illa decima et primitia de tota illa laboranza, quæ laborant homines de Ardenes e'c. Facta oblatione in Monasterio de Labasal, in die sacrationis eiusden altaris: et ego Episcopus Fortunio de Aragona, qui hanc Eclesiam consecravi, sic laudo et confirmo: Et ego Comes Fortunio Scemenones de Aragon sic interfui ista sacratione et laudo et confirmo istam oblationem. Facta carta Era D.CCCC.LXXV. regnante Rege Garsea Sancionis et Episcopo Domno Valentino, in Pampilona: Et Comes Domno Fortunio et Episcopus Domno Fortunio in Aragon et Abbas Domno Lope in Cœnobio SS. Iuliani et Basilissæ de Labasal.

5 **D. Juan Briz lib. 2. cap, 12.**

7 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 3, et Lib. Goth. fol. 97. et Lib. S. Voti.**

7 Contigit pervenire ad aures Comitis Fortunio Eximinonis, qui tunc in temporibus, sub regimine Regis Garsiæ Sancionis, filio de Tota Regina præerat in Aragonensi Provincia.

8 **Lib. Got. fol. 23.** Pro iudicio de Rege Garcia Sancionis et de Regina Domna Tota et suos Barones, Calindo Isinari et Scemeno Galindonis, iudicantos Aragone. Facta cartula sub Era D.CCCCLXXXVI.

en juicio ante el rey D. García Sánchez y de la reina Doña Toda y sus varones D. Galindo Aznárez y D. Jimeno Galíndez, Jueces en Aragón. Es fechada en la era 986. Con que se echa de ver que la reina Doña Toda vivía un año después de la donación arriba dicha al monasterio de Labasal y que no tuvo razón el Abad en tener este por el único acto en que esta reina se llama Doña Toda y no Doña Urraca; pues en su mismo archivo hay memorias dichas.

39 Y también la pudiera hallar en el fólio 80 del [1]Libro Gótico, en que se refiere que D. Galindo Aznar y el abad Garseano tuvieron pleito acerca de la villa de Veral, y que acudieron á juicio *al rey D. Sancho Garcés y reina Doña Toda.* No tiene era. En la insigne escritura en que este mismo rey D. García confirma la gran donación del obispo D. Galindo á Leire y su abad D. Rodrigo del derecho episcopal en los diezmos de la Valdonsella y otros lugares, á que el Rey añade: *Todos los lugares que pudiese ganar de los infieles*: en el exordio de la escritura entra llamándose: [2]*Yo, D. García, Rey, hijo del rey D. Sancho y de la reina Doña Toda.* La fecha de esta escritura la han citado variamente Sandóbal y Garibay: [3]éste por de 12 de las calendas de Marzo, era 982, y es asi; [4]que en Leire se ve un instrumento moderno con el mismo día y era: y otro más antiguo, en que se ve la misma era, aunque el día no es 12 de las calendas de Marzo sino 16. [5]Pero en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona, que es antiguo, y le experimentamos muy exacto, se halla fué fechada á 19 de las calendas de Marzo, era 976. Es creíble que por estar gastado en el original el encuentro de las dos líneas que forman el V y algún rasguillo que para solo ador no se solían sobreponer, se imaginase la primera línea X y la segunda unidad, con que del cinco se hicieron once y del setenta y seis ochenta y dos; y no será el primer yerro en este género.

40 También en la donación que el rey D. Sancho hizo á Leire[6] de las villas de S. Vicente y Liédena, que es de la era 956, después de haberse llamado *hijo del rey D. García y sucesor en el reino de su hermano D. Fortuño*, dice venía á Leire á recibir la hermandad *con la reina Doña Toda, mi mujer.* En el archivo de la Colegial de Logroño, fuera de la memoria yá exhibida de la fundación de Alvelda, en que el rey D. Sancho llama á la reina Doña Toda, su mujer, se ven otras en que su hijo el rey D. García es llamado hijo de ella. En una donación que García Ciclevo hace á S. Martín y su abad Dulquito de unas eras de sal que tenía en Géniz, que es Salinas de Léniz, en Gui-

1 Lib. Got. de S. Juan fol. 80. Ad Regen Sancio Garseanes et Domna Tota Regina.

2 Et addimus huic donationi omnia loca, quæcumque post hacæ. Deo adiuvante, de barbaris gentibus potuerimus adquirere.

3 Ego Garsia Res filius Sancii Regis et Tutæ Reginæ.

4 Archivo de Leire. Faxo de Yessa.

5 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 119. Ego Garsia Rex et Dopno Galindo Episcopus scripsimus et confirmavimus hanc cartam XVI. Kal Martii. Era DCCCCLXXVI.

6 Archivo de Leyre. Faxo de Yessa. Ego Sanctius Rex filius Garsiæ Regis. succesor in regno germani mei Fortunii.

púzcoa, que está sin era; pero contigua otra de una casa en el mismo lugar de Léniz, dada por [1]Blasco Garceiz, en que es testigo el mismo García Ciclevo, y es hecha al mismo abad Dulquito, y de la era 985, se dice se hace la donación [2]*en honra de S. Martín, Obispo y Confesor, en el lugar que se llama Alvelda, debajo del imperio del rey D. García con su madre la reina Doña Toda.*

41 En un instrumento del mismo archivo de letra muy antigua, y que parece original, en que Adica, Abad del monasterio de S. Vicente y S. Prudencio del monte Laturce con todos sus monjes se entrega á Dulquito, Abad de Alvelda, con todos los bienes de su monasterio para vivir juntos y á sujeción del monasterio de S. Martín de Alvelda, se añade: [3]*Y porque esta nuestra entrega, que se hizo en la era 988, se había de corroborar con la autoridad del glorioso príncipe D. García y de la reina Doña Toda, su mujer etc.* Prosigue en que se hizo así á la margen del río Ebro, en Santa Eulalia, volviendo de celebrar el aniversario del rey D. Sancho, padre del dicho D. García, Tudemiro, Obispo de Nájera, y los abades Dulquito, de Alvelda; Diego, de Desojo; Munio, de Santa Coloma; Estéfano, de S. Millán de Berceo; Belasco, de Cirueña, y todos los vecinos *del lugar de Leza.* El lugar es de Santa Eulalia de Arrezo, célebre en aquellos tiempos, y paso frecuente de Navarra para las tierras de la Rioja por un puente sobre el Ebro, cuyas ruinas se ven hoy, y del lugar tampoco han quedado más que ruinas y el nombre algo inmutado de Resa en frente de Murillo, sobre Calahorra. El anivesario del rey D. Sancho, de que habla el instrumento, no es porque hubiese muerto el año antes, que yá había veinte y cuatro que era muerto, sino que el rey D. García, su hijo, debió de continuarle esa honra en la iglesia de S. Esteban del castillo de Monjardín, donde yá dijimos se enterró, como también el hijo, y cae cerca de Santa Eulalia á menos de cinco leguas.

42 Por esta memoria se ve que aún vivía la reina Doña Toda en la era 988. También hay memoria de la reina Doña Toda en el archivo de Santa MARIA de Irache en cierta donación de una señora llamada Doña Elo á aquel monasterio y á su abad Theudano, que remata diciendo: [4]*Fecha la carta en la era 966, reinando el rey Don García y la reina Doña Toda, y siendo obispo D. Valentín.* El rey D. Sancho el Mayor en el concilio que hizo celebrar en Pamplona para la restauración de la Iglesia de Pamplona, que parece fué en la era 1055, entre las cosas que señala pertenecer á su Iglesia [5]*es en la*

---

1 Cum Domna Tuta Regina uxore mea.

2 **Archivo de la Colegial de Logroño.** In honoren S, Martini Episcopi et Confessoris, in loco, qui nuncupatur Alvelda, sub imperio Garseanni Regis, cum matre sua Tuta Regina,

3 **Archivo de la Colegial de Logroño.** Item, quia hæc nostra traditio, quæ facta est Era DCCCC. LXXXVIII. Regni gloriosi Garseanis Principis et Tutæ Regine eiusdem genitricis sanciendum erat etc.

4 **Becerro de Irache fol.** 1. Facta carta sub Era D.CCCC.LXVI. Regnante Rege Garsiano. Regina Domna Tota. Episcopo Valentino.

5 **Libro Redondo de la Cathedral de Pamplona fol. 51. y en el Cartulario Magno fol.** 178. In Longuida Monasterium S. Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sarasazo, quod dedit Rex Sancius Garseanes cum coniuge sua Tota Aznari.

Lónguida el monasterio de S. Pedro, á la ribera del río Sarasazo, que dió el rey D. Sancho Garcés con su mujer Doña Toda Aznárez. Y yá arriba se puso la donación de este rey con su mujer la reina Doña Toda Aznárez, á que se refiere el rey D. Sancho el Mayor, su tercer nieto. Así que por todos los archivos de la Catedral de Pamplona, Cámara de Cómputos, S. Salvador de Leire, S. Juan de la Peña, S. Millán, Santa MARIA de Irache y Colegial de Logroño, que es reliquias del insigne monasterio de S. Martín de Alvelda, consta que la reina Doña Toda, que algunos privilegios especifican con el sobrenombre y patronímico de Aznárez, fué mujer del rey D. Sancho Garcés: y casi todos, siendo tantos, especifican se propagó por ella la sucesión de los reyes, y que fué su hijo el rey D. García Sánchez.

43 Pues confiéranse estos privilegios con los del otro rey D. Sancho, constantemente abuelo del Mayor, y se verá que de éste siempre es mujer la reina Doña Urraca, y que por ella se propagó la línea en el rey D. García el Tembloso. De solo el archívo de S. Millán son muchos los privilegios. En la donación que hace á S. Millán y á su abad Lupercio de las dos villas nombradas, Villagonzalo y Cordovín, que es de la era 1009, á 4 de los idus de Diciembre, comienza: [1] *Yo el humilde y último de los siervos de Dios y por su gracia rey D. Sancho, y juntamente con mi hermano D. Ramiro y la reina Doña Urraca, etc.* Y por que no se piense es una hermana del rey de ese mismo nombre, aunque el nombre de reina la excluía, en las subscripciones se aclara más: [2] »Yo, D. Sancho, Rey, que mandé hacer esto, con mi mano hice ✝ el signo y confirmó. D. Ramiro, »hermano del sobredicho Rey, estuve aquí presente y subscribí y »confirmé. Doña Urraca, Reina, confirmó. Doña Urraca, hermana del »mismo Rey, confirmó. D. García, hijo del mismo Rey, confirmo (es el Tembloso). Y el año, que viene á ser segundo desde la muerte de su padre el rey D. García, yá se echa de ver estaba casado con la reina Doña Urraca. Otra escritura, en que confirma á S. Millán y á su abad Sisebuto todas las donaciones de sus padres, y es de la era 1022, en el día de la dedicación de la iglesia de S. Millán, comienza: [3] *Yo, D. Sancho, Rey, en uno con mi mujer la reina Doña Urraca, etc.* Confírmanla Oriolo, Benedicto, Juliano, Obispos. Lo mismo se ve en otra escritura con mayor extensión de esta misma confirmación y pidiendo á los monjes fuera de las oraciones ordinarias tres veces al año especiales sufragios por su alma y la de su mujer la reina Doña Urraca, y es fechada el mismo año, é individuando [4] *que era el día de la dedicación de la iglesia de S. Millán de Suso ó de arriba..*

---

1 **Becerro de S. Millán. fol.** 21. Ego humilis et omnium servorum Dei ultimus et tamen Dei gratia Sancio Rex, simulque frater meus Ranimirus et Domna Urraca Regina etc. Facta carta donationis in Era M.V.IIII.IIII. Idus Decembris.

2 Ego Sancio Rex, qui hœc fieri iussi manu mea signum ✝ feci et confirmavi. Ranimirus præfati Regis germanus, hic intersui et subscripsi et confirmavi. Domna Urraca Regina confirmat. Domna Urraca Regis eiusdem germana confirmat. Garsea ipsius Regis filius confirmat.

3 **Becerro de S. Millán fol.** 22. Ego Sancius Rex una cum uxore mea Urraca Regina.

4 **Becerro de S. Millán fol.** 94. Era M.XXII. in die dedicationis Eclesiæ superioris S. Aemiliani.

De donde se colige había yá iglesia también abajo en su tiempo: y consiguientemente que no fué el rey D. García, que llaman de Nájera, su biznieto, el primero que fundó la de abajo, co mo se ha pensado. Engrandeceríala con ocasión del milagro.

44 Otra, en que dona á [1]S. Millán y su abad Estefano la villa de Cárdenas por el ánima del infante D. Ramiro, su hijo, dice que la hace »con la de clarísima estirpe Doña Urraca, Reina, y sus dos hijos D. García, (*es el Tembloso*) y su mujer Doña Jimena y D. Gonzalo. Es de la era 1030. Y después de la subscripción del rey D. Sancho firman: [2]»Doña Urraca, Reina, confirma. D. García, hijo de entrambos »confirma. D. Gonzalo, su hermano, confirma. Doña Jimena, Reina »(*es la mujer del Tembloso*) confirma. D. Sancho, hijo del rey D. Ra- »miro (*es el D. Ramiro que tuvo título honorario de Rey de Vigue- »ra)* confirma. D. García, su hermano, confirma. Estos dos últimos »no continúan la sucesión Real.

45 En Santa MARIA la Real de Nájera se ven también memorias de este matrimonio. Y en la donación de Cirueña á D. Sancho, Abad de S. Andrés, que es de los idus de Noviembre, de la era 1010, que llama tercer año de su reinado, entra diciendo: [3]*Yo por la gracia de Dios D. Sancho, Rey, y D. Ramiro, Rey, y la reina Doña Clara Urraca.* Y en las subscripciones vuelve á llamarse, aunque anteponiendo el nombre de Urraca, *Doña Urraca Clara.* Y es la única vez que al nombre conocido de *Urraca* se añade el de *Clara*[4], y parece sobrenombre de honor. Obra fué de estos reyes la riquísima y milagrosa cruz de oro y piedras con los dientes del protomártir S. Esteban que su biznieto el rey D. García dió á Santa MARIA de Nájera cuando la fundó. Conserva una inscripción de estos reyes, que por haberla sacado Sandóval con algunos yerros, aunque ligeros, la pondré como se halla. [5]»En el Nombre de Jesucristo. Esta Cruz sagrada »fué hecha en honra de S. Esteban Levita primer Martyr. Y es me- »moria del Príncipe D. García. Yo D. Sancho Rey, su hijo, en uno »con mi mujer la reina Doña Urraca, la mandamos labrar. Rogamos »á todos vosotros, los que esto leyeredeis, no seais perezosos en orar »por su alma y por nosotros. Para que, ayudados de vuestros sufra- »gios, tengamos con vosotros parte en los Reinos Celestiales, Amen. Añade Sandóval era 1006 y que el artífice se llamó Alm inio. Nosotros no pudimos descubrir en ella la era ni el nombre del artífice.

---

1 **Becerro de S. Millán. fol.** 24. Ego Sanctius Rex cum clarissima subole Urraca Regina et bina prole Garsea et coniux eius Eximina et Guldisalvo etc.

2 Urraca Regina confirmat. Garsea eorumdem filius confirmat. Gundisalvus frater eius confirmat Eximina Regina confirmat. Sancio filius Ranimiri Regis confirmat. Gar ea frater eius confirmat.

3 **Archivo de S. Maria de Naxera en el Becerro fol.** 14. **y en Yepes Centuria** 5 **escrit** 19. Gratia Dei Sancius Rex et Ranimirus Rex, seu cum Clara Urraca Regina,

4 Domna Urraca Clara Regina confirmat

5 **Sandoval in Catal. fol. 26.** In Chrisi nomine Hanc Crucem alman ob honorem Sancti Stephani Levitæ et Martyris primi facta est. Est memoria Domini Garseani Principis. Ego Sancio Rex filius eius, simul cum uxore mea Urraca Regina fieri iussimus. Igitur obsecramus vos omnes, qui hæc legeritis, pro anima eius et pro nobis orare ne pigeatis, qualiter vestris adiute suffragiis habeamus vobiscum partem in celestibus Regnis Amen.

Como se llevaron el pié de la cruz los castellanos cuando por muerte del rey D. Sancho de Peñalén ocuparon la Rioja, como dice Sandóval, ó como yo más creo, después de la batalla de Nájera entre el rey D. Pedro el Cruel y su hermano D. Enrique, de que hay alguna memoria en aquella casa. Puede ser que después se haya llevado alguno el hilo de oro de aquella parte donde estaba señalada la era y nombre del artífice.

46 Pero muy dificultoso es que la era fuese 1006, hablando la inscripción del rey D. García como de quien era muerto, y pidiendo oraciones por su alma. Pues consta que murió dos años después, era 1008, del tomo de los concilios de Alvelda, que seis años después, en la era 1014, acabó de escribir Vigila, monje, y se conserva original en el Escorial, como vimos yá. Y lo mismo consta del tomo de S. Millán de la escritura próximamente citada de Cirueña, que, siendo de la era 1010, la llama el rey D. Sancho año tercero de su reinado. Y si en la 1006 era muerto el rey D. García, cuarto era ó quinto forzosamente, y más cuando la inscripción dice era memoria del Rey muerto, y que el primor de su labor es obra no solo de muchos días, sino de muchos meses. Si la inscripción tuvo era, algún número se omitió por la inadvertencia, con que se sacaron otros ligeros yerros. Y omitiéndose dos unidades, que fué fácil, sería la obra el mismo año de la muerte del Rey. Y parece muy natural la piedad del hijo en el dolor reciente.

47 Los instrumentos del archivo de [1]S. Juan de la Peña en todas las donaciones que hizo el rey D. Sancho dicen las hizo *en uno con la reina Doña Urraca.* Y son la donación de la villa de Alastue con todos los derechos Reales en la era 1025. La donación de las muchas villas que dió al monasterio de S. Juan, de cuya era se hablará después, en que entra diciendo. [2] *Yo D. Sancho Abarca, Rey, por la gracia de Dios, de los aragoneses y pamploneses, con mi mujer la reina Doña Urraca.* La donación de la villa de Zarapuz, sobre Estella, á S. Juan, y la otra grande á las monjas de [3]Santa MARIA en el lugar de Santa Cruz, cerca de S. Juan, que ambas son de la era 1030, á 7 de las calendas de Abril. [4]De la misma suerte hablan las donaciones de estos reyes á Leire. La de la villa de Apardós por el ánima del infante D. Ramiro, su hermano, que llaman rey, y lo fué en honor de Viguera, y es de la era 1019, á 18 de las calendas de Septiembre, que confirman los tres hijos del Rey y D. García el Tembloso como infante primogénito, yá con título honorario de rey y casado con Doña Jimena. [5]Sandóval confundió á este D. Ramiro enterrado en Leire[6], era 1019, con el otro enterrado en S. Millán, era 1030. No ad-

---

1 **Archivo de S. Juan lig. 10. num. 37.** Proinde ego Sancius Rex gratia Dei, cognomento Abarca, et Urraca Regina etc.
2 **Ligarza 1. num. 5.** Ego Sancius Rex Abarca, gracia Dei, Aragonensium sive Pampilonensium, cum coniuge mea Urraca Regina.
3 **Lib. Goth. fol. 50. et 69.**
4 **Archivo de Leyre en el Becerro pag. 219.** Garsea Sancionis Rex confirmans. Eximina Regina. Renimirus proles Regis. Gundesalvo proles Regis.
5 **Sandoval in Catal. fol. 26.**
6 **Becerro de Leyre pag. 245.**

virtiendo que en los mismos privilegios expresa el rey D. Sancho que el primero era su hermano y el segundo su hijo: y la otra en que donan al mismo monasterio todo lo que el Infante, su hermano, tenía en su vida en Navardún. Y es fechada á 15 de las calendas de Marzo, era 1029.

48 Y de la misma suerte se ven confirmando el rey D. Sancho y la reina [1]Doña Urraca con sus tres hijos D. García, D. Ramiro y D. Gonzalo con título de régulos la escritura de composición acerca de los diezmos de Desojo entre el obispo D. Benedicto y Vigila, Abad de Alvelda, que es de la era 1021, á 15 de las calendas de Octubre, en el privilegio de la Colegial de Logroño, en que se intitula el rey D. Sancho reinar en Pamplona y Cantabria, de que se hablará después.

49 Las escrituras de su hijo el rey D. García el Tembloso y de su nieto D. Sancho el Mayor bastaban para asegurar el caso de que la reina Doña Urraca fué la mujer del rey D. Sancho, padre del primero y abuelo del segundo. La donación del rey D. García el Tembloso de la villa de Terrero á S. Millán y su abad Ferrucio, que es de la era 1034, comienza: »Yo, D. García, Rey, con mi mujer la reina Doña »Jimena y mi madre la reina Doña Urraca, damos etc, *y después de* »*la fecha*: reinando [3]Yo, D. García, Rey, debajo del imperio de Dios »en Pamplona en uno con mi mujer la reina Doña Jimena: y reinan»do mi madre la reina Doña Urraca y mi hermano D. Gonzalo en »Aragón. Yo, D. García, Rey, que esta cédula mandé escribir, la en»tregué á los confirmadores y testigos para roborarla, é hice este ✝ »signo. Doña Jimena, Reina, mi mujer confirma: Doña Urraca, Rei»na, mi madre, confirma: D. Gonzalo, mi hermano, confirma: D. San»cho, mi hijo (*es el Mayor*) confirma: D. Sancho, hijo del rey D. Ra»miro, confirma: D. García, su hermano, confirma. No solo con el mismo sentido, sino con las mismas palabras habla la escritura, en que dona á S. Millán y al mismo abad Ferrucio el derecho de las aguas que bajan por el valle Alesón para regar las heredades que el monasterio tenía en Nájera, llamando á Doña Urraca tres veces madre suya, y especificando también reinaba con su hermano en Aragón, y confirman las mismas personas de la Casa Real, y con el mismo orden: es de la era 1035, y no se repiten por ser las mismas claúsulas y con las mismas palabras. El rey D. Sancho el Mayor en la escritura en que absuelve al monasterio de Santa MARIA de Fuenfrida del reconocimiento de los diez celemines de sal al Rey, dice la hace [2]*en uno con su madre la reina Doña Jimena*. Y después aña-

---

3 **Archivo de la Colegial de Lovroño**. Sancio Rex firmans, Urraca Regina firmans. Ranimirus Regulus F. Gondesaldus Regulus F.

6 **Becerro de S. Millán fol.** 23. Ego Garsea Rex cum coniuge mea Eximina Regina et matre mea Urraca Regina, damus et confirmamus etc.

3 Facta carta donationis in Era, M.XXXIIII. regnante me rege Garsea sub imperio Dei in Pampilona. una cum coniuge mea Ex mina Regina et regnantibus matre mea Urraca Regina et fratre meo Gundisalvo in Aragone. Ego Garsea Rex, qui hanc schedulan fieri iussi. confirmatores et testes ad roborandum tradidi et hoc signum ✝ feci. Eximina Regina coniux mea confirmat. Urraca Regina mater mea conf. Gundisalvus frater meus conf. Garsea frater illius conf. etc.

de: *reinando el rey D. Sancho Garcés*[1] *con su abuela la reina Doña Urraca.* [2]Es de la era 1043 y año de la Encarnación (ambas cuentas especifica) 1005.

50 Notoriamente y sin que pueda haber tergiversación queda demostrado que uno de los reyes Sanchos, hermano y sucesor de Don Fortuño el Monje, tuvo por mujer á la reina Doña Toda Aznárez y que por ella se propagó la línea Real, pues la reconocen el Rey, su marido, por su mujer y el rey D. García, su hijo, por su madre por tantas escrituras y de tan diferentes archivos. Y que otro rey D. Sancho posterior al dicho y abuelo del Mayor estuvo casado con la reina Doña Urraca, y se propagó por ella la sucesión Real; pues el Rey la llama su mujer, y su hijo y nieto la reconocen por madre y abuela en tantas escrituras. Con que forzosamente son dos anteriores á D. Sancho el Mayor é intermedios entre él y D. Fortuño el Monje contra lo que el arzobispo D. Rodrigo y Zurita escriben. Y el mismo argumento prueba con igual fuerza la distinción de los dos reyes Garcías, el Tembloso y su abuelo; pues se ve notoriamente comprobado ser hijos de diferentes madres y estar casados con diferentes mujeres, y de tan distantes tiempos. Y el mismo argumento se podía hacer de la diferencia de los hijos de unos y otros si no fuera alargar demasiado en materia al parecer vencida del todo y no fuera, siendo necesario, fácil al lector hacerle con inspección de los instrumentos que se han exhibido.

51 Pero porque la Cronología y razón de los tiempos es la que más aclara las cosas, no se pueden omitir otros argumentos, que, tomándose de ella, se hacen para comprobar esto mismo. Los dos tomos de los concilios de Alvelda y S. Millán, que se conservan originales en la Real librería de S. Lorenzo del Escorial, son los que más exactamente ajustada tienen la razón de los tiempos. Y porque de sus testimonios irrefragables por ser de los mismos tiempos se hace demostración del caso: y porque las memorias de ellos pertenecientes á los reyes de Navarra se han exhibido parca y diminutamente, y no pudiendo haberse fácilmente á mano, han de servir adelante muchas veces, las exhibiremos aquí de una vez enteramente. El tomo de Alvelda, que por su autor principal el monje Vigila llama *Vigilano*, después de haber contado el origen de los sarracenos y después el de los godos, aunque en esta parte como copiador de obra ajena, añade de suyo esta memoria fielmente sacada y traducida, »[3]en la

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Got. fol.** 71. Una cum Regina Eximina matre mea.

2 Regnante Rege Sancio Garseanis, cum avia sua Urraca Regina.

3 **Libri. Alveldensis et Aemilian. Concil. Hispan.** In Era D.CCCCX'III. surrexit in Pampilona Rex nomine Sancio Garceanis. Fidei Christi inseparabiliter venerantissimus fuit. Pius in omnibus Fidelibus, misericorque opressis Catholicis: quid multa? in omnibus operibus perstitit. Belligerator adversus gentes Hismaelitarum multipliciter strages gessit super Sarracenos. Idem cepit Cantabriam, á Naxerense urbe usque ad Tutelam omnia castra. Terram quidem Degensem cum oppidis cuncta possidebat. Urben namque Pampilonensem suo iuri subdidit. Nec non cum castris omne territorium Aragonense cepit. Dehinc expulsis omnibus Biotenatis. XX. regni sui anno, migravit á sæculo. Sepultus S. Stephani Portico regnat cum Christo in polo. Item filius eius Garsea Rex regnavit annos X. Benignus fuit et occissiones multas egit contra Sarracenos: et sic decessit. Tumulatus est in castro S. Stephani. Supersunt eius filii in Patria ipsius: videlicet Sancio et frater eius Ranimirus, quos salvet Dominus omnipotens per multa curricula annorum. Discurrente præsenti Era T.XIIII.

»era 943 se levantó en Pamplona el rey nombrado D. Sancho Garcés.
»Fué perpétuamente insigne venerador de la fé de Jesucristo: pío
»con todos los fieles y misericordioso con los católicos oprimidos.
»En todas sus obras perseveró muy bueno. Guerreador contra las
»gentes de los ismaelitas, de muchos modos ejecutó estragos contra
»los sarracenos. Él mismo ganó la Cantabria desde la ciudad de Ná-
»jera hasta Tudela todas las plazas. Poseyó la tierra de Deyo con
»todos sus pueblos. Puso á su mando la ciudad de Pamplona y cogió
»todo el territorio de Aragón con sus castillos. Y después de esto,
»habiendo expelido todos los biotenatos (*los sarracenos entiende*) al
»año vigésimo de su reinado, pasó de este siglo. Sepultado en la igle-
»sia de S. Esteban, reina con Jesucristo en el cielo. Así mismo su
»hijo el rey D. García reinó cuarenta años. Fué muy benigno, é hizo
»grandes estragos en los sarracenos. Y así pasó de esta vida. Sepul-
»tóse en el castillo de S. Esteban. Viven al presente sus hijos en su
»patria, conviene á saber: D. Sancho y D. Ramiro, á quienes man-
»tenga el Señor Omnipotente por larga carrera de años, corriendo la
»presente era mil y catorce. A la margen de esta memoria pone el mismo autor y de la misma letra tres notas algo apartadas. La primera con este título: *Del rey D. Sancho García.* La segunda: [1]*Murió D. Sancho García en la era* 964. La tercera: *Murió el rey D. García en la era* 1008. El tomo de S. Millán pone con las mismas palabras esta misma memoria y las notas marginales; menos que en la memoria omitió el nombre de D. Ramiro, hermano del rey D. Sancho, y las palabras siguientes por ser muerto yá cuando se acabó la obra, aunque se comenzó viviendo él.

52 En ambos tomos se ven al fin de pintura tres órdenes de á cada tres figuras cada uno, y sus títulos debajo y notas á la margen que les corresponden. En el de Alvelda los títulos son: en el primer orden: [2]»Cindasvindo, Rey, Recesvindo, Rey, Egica, Rey. *En el »segundo*: Doña Urraca, Reina, D. Sancho, Rey, D. Ramiro, Rey. *En »el tercero*: Sarracino, compañero, Vigila, escribiente, García, discí-»pulo. *Y en correspondencia del primer título á la margen*: Estos son »los Reyes que ajustaron el libro del *Juero Juzgo. Del segundo*: en »tiempo de estos Reyes y Reina se acabó la obra de este libro, co-»rriendo la era mil y catorce.[3]*En frente del tercero*: Vigila escri-»biente con su compañero Sarracino y García, su discípulo, sacó á »luz este libro: Haced memoria de ellos con bendición. A la vuelta de la misma hoja hay unos versos asclepiadeos en que se pide favor á Dios para los escritores y reyes y todo el monasterio de Alvelda, que dice era de doscientos monjes. Tiene letras acrósticas, cuyas iniciales dicen: *Vigila y Sarracino le sacaron á luz.* [4]Y las finales: *En*

---

1 De Sancione Rege. Obiit Saucio Garseanis, Era DCCCC.LXIIII. Obiit Garsea Rex Era T.VIII.
2 Cindasvincus Rex. Recesvinctus Rex. Egica Rex. Urraca Regina. Sancio Rex. Ranimirus Rex. Sarracinus socius. Vigila scriba. Garsea discipulus.
3 Hi sunt Reges, qui abtaverunt librum Iudicum. In tempore horum Regum atque Reginæ perfectum est opus libri huius, discurrente Era T.XIIII. Vigila scriba cum sodale Sarracino et Garsea discipulo suo edidi hunc librum. Mementote memoriæ eorum semper in benedict.
4 Vigila, Sarracinusque ediderunt. Era millesima, sive quartadecima,

la era milésima decimacuarta. Nota otra vez en los versos el año, mes y día diciendo: [1]»Corriendo la era diez veces centésima décima »cuarta: y notado el tiempo desde las calendas de Mayo el día veinte »y cinco. *Remata señalando el reinado que corría* reinando el cató»lico rey D. Sancho, hermano de D. Ramiro, con la excelente reina »Doña Urraca, se escribió este libro en el año sexto de la muerte del »rey D. García, etc.

53 En el de S. Millán solo hay de diferencia que en frente del tercer orden de figuras dice á la margen: [2]*Sisebuto, Obispo* (éralo de Pamplona) *con Belascón escribiente y Sisebuto, su discípulo, sacó á luz este libro.* Y en frente del segundo orden de los reyes, que entonces reinaban: [3]*En tiempo de estos reyes y reina se acabó la obra de este libro corriendo la era 1032.* Leemos mil y treinta y dos; porque si bien después del número de mil, significado con el Tau T. claramente no se divisan yá más que dos números decenarios XX, que valen veinte, échase de ver hubo otro número más que se comió al cercenarse las hojas para dorarse: y mirado con cristal cóncavo, nos aseguramos con certeza era X. Y Ambrosio de Morales, que vió aquel libro cuando se llevó al Escorial y antes de igualarse las hojas para el efecto dicho, y estaría más claro, leyó sin escrúpulo la era 1032. Y admitimos sin recelo las dos unidades por su autoridad y mucha exacción. En este tomo de S. Millán, fuera de lo dicho, en la hoja primera hay otra memoria que dice: [4]*Desde la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo hasta el sexto año del rey D. Sancho han corrido años novecientos setenta y seis.*

54 Pero porque podría resultar alguna confusión de ver que al rey D. García le dan ambos tomos cuarenta años de reinado; y por otra parte le señalan el principio de él en la muerte de su padre el rey D. Sancho, en la era 964 y el fin en la de 1008, en que señalan su muerte, entre los cuales términos resultan cuarenta y cuatro años, si no cumplidos, comenzados de reinado. Es de advertir que el tomo de Alvelda en otra memoria algunas hojas anterior que intitula: [5]*Memoria de los reyes de Pamplona*, había dejado advertido eran más los años, diciendo: [6]*D. García, hijo del rey D. Sancho, reinó cuarenta años y más.* De donde se ve que cuando dijo había reinado cuarenta años habló por mayor del número perfecto de cuarenta, omitiendo, como sucede, el número imperfecto y menor por lo poco que añadía. Y de la misma memoria se allana otro tropiezo en la entrada y años de reinado del rey D. Sancho, su padre; pues le dan 20 y señalan la

---

1 Decies centena, ac unum decies quarta Era labens pernota etc. Et notatum tempus Kalendarum Maii, quintus vigesimus. Ranimiri fratre regnante Sancione Rege Orthodoxo, scriptus est liber hic, una cum Regina Urraca præclara, sexto anno obitus Regis Garseani, etc.

2 Sisebitus Episcopus cum scriba Belascone, pariterque cum Sisebuto discipulo suo, edidit hunc librum.

3 In tempore horum Regun et Reginæ perfectum est opus libri huius. Discurrente Era TXXXII.

4 Ad incarnatione autem Domini nostri Iesu Christi, usque ad sextum Sancionis Principis annum, fiunt anni noningenti septuaginta sex.

5 I'em memoria PampiloncnsíumRegum.

6 Garsea filius Sancionis Regis egnat anos X' et amplius.

entrada en la era 943 y la muerte en la de 964, de que parecen resultan veinte y uno. Y el mismo Rey llama año vigésimo de su reinado la era 962 en su carta de la fundación de Alvelda, de que parece resultan hasta la era 964 veinte y dos años, ó que el Rey entró antes en el reino, ó que murió antes de la era 964. [1]En esta memoria, habiendo dicho que el rey D. Sancho, hijo del rey D. García, había reinado veinte años, pone á la margen, *dió principio en la era* 944. Y hay causa muy natural para que esta variedad de contar sea sin oposición. Y es: que como el rey D. Sancho no entró en el Reino por muerte de su antecesor, sino por renunciación que en él hizo su hermano Don Fortuño, retirándose á vida monacal en Leire, para su entrada habría, como parece natural, algunos tratados previos acerca del retiro á Religión y disposiciones de la sucesión. El Rey hablaría contando todo el tiempo desde la designación á la Corona; y las otras memorias desde el acto más solemne de la inauguración ó coronación.

55 Por estas memorias se ve que la muerte del rey D. García fué al año 970 de Jesucristo, significado por la era 1008. Y que, aunque ligero, se debe corregir el yerro de Garibay y Morales, que señalan su muerte el año anterior 969. Pues, aunque cabía ese año, con ser la era 1014, á 25 de Mayo, en que se acabó aquel libro, año sexto de la muerte del rey D. García y sucesión del rey D. Sancho, su hijo, si se hubieran mirado todas aquellas memorias, se hallara que ambos tomos con toda precisión señalaban la muerte del rey D. García en la era 1008, que es año de Jesucristo 970. Y esto quitaba toda cuestión y desvanecía la interpretación. Y de esta suerte corren más naturalmente. Pues, habiendo muerto el rey D. García después de Mayo, corría el año sexto de su muerte cuando se acabó el libro. Y habiendo muerto antes de Noviembre en la era 1010, corría el año tercero de su hijo el rey D. Sancho como él mismo le calenda en su carta de fundación de S. Andrés de Cirueña, que es de la era dicha, fechada en los idus de Noviembre (equivocóse Sandóval sacando el día treinta por trece.)

56 Y por exhibir enteramente de una vez todas las memorias históricas de estos insignes tomos, que comúnmente llamamos de los concilios de España, y lo son también de casi todos los ecuménicos y generales de la Iglesia y epístolas decretales, y casi todo el derecho canónico de aquellos tiempos, es de notar que en ambos pusieron también sus escritores aquella obra histórica que acabó su autor el año de Jesucristo 883 por el mes de Noviembre, y varias veces hemos citado. Y por no alterar el estilo citaremos con nombre de Cronicón de S. Millán por haber tenido la primera noticia de él en un libro de grande antigüedad que se halla en S. Millán: en que después de varias homilias y tratados de P.P. de la Iglesia, se pone esta breve pero exacta crónica. Y también la hallamos en un libro antiguo de la librería de D. José Pellicer. De los dos tomos del Escorial,

---

1 Era DCCCCXIIII. inquoavit.

el Alvedense ó Vigilano la retiene todavía. Del de S. Millán cortó las hojas que pertenecían á esta memoria algún hombre malmirado, irreverente á la protección regia de aquella insigne librería, ingrato á la confianza de aquellos religiosos padres y menoscabador injusto de las memorias públicas de España en tanta falta de las antiguas. Pero que le podemos agradecer no cortase también la hoja siguiente para llevarse entera la obra, y con las pocas líneas de la página siguiente, que se dejó, y descubren el hurto por muchos títulos feo. En ambos tomos vió esta obra Morales.

57 Dos reyes Sanchos y uno García intermedio representan con toda claridad y distinción estas memorias tan autorizadas. Y que este D. Sancho posterior no sea el Mayor vese claro. Porque el reinado de éste constantemente no comenzó hasta treinta ó treinta y un años después, en la era 1038 ó en la de 1039, en que comienzan sus privilegios y escrituras á S. Millán, y las de su padre D. García el Tembloso tocan los años próximamente anteriores, como está visto. Además de que D. Sancho el Mayor no tuvo mujer por nombre Doña Urraca ni hermano D. Ramiro; y uno y otro atribuyen aquellos códices de los concilios al rey D. Sancho, cuyo sexto año de reinado señalan en la era 1014, y ésta es otra prueba. Porque D. Sancho el Mayor constantemente reinó hasta la era 1073, y si comenzó á reinar en la de 1008, resultaría su reinado de 66 años, que parece cosa exorbitante. Luego el D. Sancho que entró á reinar en la era 943, y que de la 962 de la fundación de Alvelda llama el mismo año vigésimo de su reinado, es diferente del D. Sancho que entró á reinar en la era de 1008.

58 Y de esto mismo resultan otras desproporciones del tiempo, en los que los confunden. Porque si no es más que uno el rey D. Sancho, y su mujer es Doña Urraca, como quiera que él murió en la era 964 y ella reinaba con su nieto D. Sancho el Mayor en la era 1043, como está visto en la escritura de Santa MARIA de Fuenfrida, resultarían las tocas de su viudez de setenta y nueve años por los menos. Muy largas tocas la cortan los escritores, que confunden los dos Sanchos. No es menor la absurdidad de los dos Garcías confundidos. Del anterior en nuestra cuenta se refiere Sampiro, Obispo de Astorga, que el rey D. García de Pamplona, hijo del rey D. Sancho, llamó al rey D. Ordoño II de León para que le ayudase á conquistar á Nájera y Viguera. Y que después de haber ganado los reyes ambas plazas, se casó D. Ordoño con la infanta Doña Sancha, hija del rey D. García.

59 Y que esto fuese en la era 961 ó principio de la siguiente vese claro de la cuenta que lleva Sampiro y de las dos escrituras de Nájera y Alvelda. La primera de las cuales es del rey D. Ordoño, fechada en Nájera, y dando gracias á Dios de su conquista, á 12 de las calendas de Noviembre, era 961. Y la segunda del rey D. Sancho, fundando el monasterio de Alvelda por haber ganado á Viguera su hijo D. García, que gobernaba las armas por su padre: y es de las nonas de Enero, era 962, que es como tres meses después. Si no fué más que uno el rey D. García, y éste es el Tembloso como quieren, resulta que después que casó su hija Doña Sancha con el rey D. Or-

doño vivió setenta y siete años: y siendo la muerte de su padre dos años después, que reinó en propiedad setenta y cinco años. Pues cuántos años tendría el padre cuando casó á su hija? Si treinta, como parece forzoso, resultara su edad de ciento y siete años por lo menos. Y aún no es esto lo más absurdo. Porque si este D. García el Tembloso, como es forzoso, pues no admiten más que uno, y ése con el sobrenombre dicho, su madre forzosamente fué Doña Urraca, como está comprobado, y sobrevivió á su hijo cinco años por lo menos; pues en el de Jesucristo 1005 reinaba con su nieto D. Sancho el Mayor: y si del hijo se comprueban ciento y siete años de edad, ¿qué edad resultará la de la madre, que, sobre serlo, se sobrevivió cinco años? En el entendimiento no hay yerro de que no se teja cadena muy larga.

60 A todo lo dicho se añade que el rey D. Sancho el Mayor distingue con expresión los dos reyes Sanchos en la escritura de términos y propiedades de la Iglesia de Pamplona, que exhibió entera Sandóval, y está en el Libro Redondo, llamando al uno [1]*D. Sancho, por sobrenombre Abarca*, [2]*mi abuelo* y distinguiendo al otro con el patronímico de *D. Sancho Garcés con su mujer la reina Doña Toda Aznárez*: y refiriendo la donación que hicieron á San Pedro de Usún, que alegamos yá.

61 Y siendo todo esto así, no hay por qué nos mueva la autoridad del arzobispo D. Rodrigo y Jerónimo Zurita: ni la seguridad con que éste reprende á los que admiten por reyes á D. Fortuño el Monje y los dos Sanchos y dos Garcías intermedios entre él y D. Sancho el Mayor: además de la omisión de D. García Jiménez, hermano de D. Iñigo, de quien parece no tuvo ni noticia para negarle; pues quedan de todos cuatro comprobados los reinados con tantos y tan insignes instrumentos de los mismos reyes y de todos los archivos de mayor autoridad desde los montes de Oca al Pirineo y algunos de fuera y de escritores de primer crédito de aquella misma edad y convencida la materia por todos los primeros principios de la facultad histórica. A los cuales porque no falte el de las piedras, puede servir la del castillo de Atarés, que servía de ara en la Iglesia. La cual el mismo Zurita refiere contenía [3]*que García Fortuñón edificó aquel castillo en la era novecientos y sesenta y nueve, reinando el rey Garci Sánchez.* El cual yá se ve no podía ser el Tembloso si no le quiere dar ochenta y cuatro años de reinado después que se puso aquella piedra; pues se le continúa hasta la era 1053, sin los que se puede presumir habría reinado antes de ponerse.

62 Lo cual solo bastaba para haber advertido el yerro de los dos Garcías confundidos en uno. Como también para el de los dos San-

---

1 Sandoval en el Catálogo fol. 28. Libro Rotund. de la Cathedral de Pamplona fol. 51. Quam Domnus Rex Sancius, avus meus, cognomine Abarca, etc.

2 In Longuida Monasterium S. Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sarasazo, quod dedit Rex Sancius Garseanis cum coniuge sua Tota Azuarii.

3 Zurita en los Annales lib. 1, cap. 11.

chos la escritura que cita de San Pedro de Taberna, en la cual dice se hace *mención en la era de mil y veinte y cinco, en las calendas de Enero, del rey D. Sancho y de la reina Doña Urraca, su mujer, y de tres hijos, que llama García, Ramiro y Gonzalo.* Pues es imposible que este D. Sancho sea el que el mismo [1]Zurita refiere por autoridad del tomo de los concilios de España del Escorial murió en la era 964, pues reinaría sesenta y un años después de muerto. Ni podría ser hijo de estos D. Sancho y Doña Urraca D. García el Tembloso, como él quiere, y es cierto si confunde á este D. García con el de la piedra de Atarés; pues reinaría el hijo por la piedra cincuenta y seis años antes que su padre por la escritura de San Pedro de Taberna: fuera de las demás enormidades y desbaratos de Cronología y contradicciones patentes de los instrumentos, en que los mismos reyes notan los años del principio de sus reinados calendando por ellos los tiempos, como está ponderado.

63 Y el querer [2]Zurita ladear la escritura de S. Pedro de Taberna al año de Jesucristo, entendiendo por él la que allí se llama era de 1025, es con nueva y fea absurdidad de dar á D. Sancho el Mayor por mujer á Doña Urraca, siendo su abuela, como le llama él mismo en el privilegio yá dicho de Fuenfrida, añadiendo que reinaba con ella en la era 1043, año de Jesucristo 1005. Y siendo tan notorio en España que su mujer fué la celebrada Condesa de Castilla, Doña Mayor, llamada también Doña Munia, y que lo fué desde el principio de su reinado y desde la era 1039, en que á una con ella hace las donaciones yá referidas á S. Millán, y que le sobrevivió: y que por ella entró el condado de Castilla en la corona de Navarra, de que están llenos los archivos de Castilla, Navarra y Aragón, sin que sea necesario hacer gasto de erudición tan vulgar.

§. IV.

64 Acerca de esta reina Doña Urraca, abuela de D. Sancho el Mayor, queda un tropiezo que allanar. Comúnmente la llaman Doña Urraca Fernández. Y el patronímico ha ocasionado sea tenida por hija del conde Fernán González, siendo notorio tuvo hija de ese nombre, y que el tiempo no desayuda. Y quiere Oihenarto sea la Doña Urraca hija del conde Fernán González que casó con D. Ordoño III de León en vida de su padre D. Ramiro II. La cual repudió D. Ordoño por la guerra que el Conde, su padre, en compañía del rey D. García de Navarra le hizo para dar el reino de León á D. Sancho el Gordo, hermano de D. Ordoño. Y la que después casó de segundo matrimonio con D. Ordoño el Malo, y fué la prenda de coligación del Conde con D. Ordoño, para

1 Zurita in Indic. ad ann. 904.
2 Zurita In Indic. ad. ann. 1025.

quitar el reino á D. Sancho el Gordo, que huyó á Pamplona á donde su tío el rey D. García, con cuya ayuda le recobró. Y entonces el Conde, volviendo á la obediencia del rey D. Sancho, y para obligarle y aplacarle del desmán pasado, expelió de Castilla á su yerno D. Ordoño el Malo, quitándole á Doña Urraca y dos hijos que de ella tenía: como se ve todo en Sampiro, escritor muy cercano á aquella edad.

65 Con esta Doña Urraca, mujer infeliz de los dos Ordoños, quiere Oihenarto que casase de tercer matrimonio el rey D. Sancho de Navarra, abuelo del Mayor. [1]Los fundamentos para pensarlo son: que el obispo Sampiro dice casó tercera vez, aunque sin señalarle marido. Y que la donación de D. Endregoto Galíndez á S. Pedro de Ciresa del lugar de Javierre, Martes, que es de la era 1009, á 3 de las calendas de Julio, llama á esta reina mujer del rey D. Sancho, abuelo del Mayor, *Doña Urraca Fernández.*

66 Pero quien atentamente examinare las memorias de aquella edad hallará que esto no pudo ser por varias razones. La primera: por el modo mismo de hablar del obispo Sampiro, que parece escribía al mismo tiempo. Porque, hablando de esta infeliz Urraca, después de haber echado á tierra de moros á D. Ordoño el Malo, su segundo marido, añade: [2]*La dicha Doña Urraca quedando, se casó con otro hombre, y viviendo D. Ordoño todavía, habitó entre los sarracenos, y llorando pagó su pena.* Este modo de hablar manifiestamente indica se casó con persona de menor suposición y la que pedía la fortuna de aquella señora, repudiada de su primer marido y despojada del segundo fugitivo á moros. Que el príncipe D. Sancho, heredero del rey D. García, que tantas veces celebra el mismo Sampiro, y con cuya ayuda recobró el reino de León su sobrino D. Sancho el Gordo y á cuya corte se retiró en la conjuración de D. Ordoño el Malo, no es creíble se tratase con estilo de *otro hombre.*

67 La segunda: porque no cabe dentro de la credibilidad tanta desatención á la razón de Estado, que la que había sido prenda de la coligación y turbación pasada, que naturalmente se miraría con ojeriza se diese por mujer al príncipe heredero del rey que entró con ejército á desbaratar la facción contraria al sobrino, en especial cuando no lo pedía la necesidad de composición; pues quedaba el conde Fernán González preso en Pamplona con sus hijos por el rey D. García, como hablan los Anales Compostelanos: y desbaratada del todo su facción y para aplacar á los reyes tío y sobrino, echado D. Ordoño de Castilla, donde quiso abrigarse de las fuerzas del suegro. Ni cabe que entre personas soberanas, que miran más materias de matrimonios, se dejase de advertir que aquel no era matrimonio por leyes de la misma naturaleza, viviendo D. Ordoño: ni decencia meter en Palacio, sin necesidad mujer de tantas desgracias: ni buena atención

---

2 **Archivo de S. Pedro de Ciresa.** Ego Endregoto Galindonis et prolem eius Sancio Garseanis Rex et uxor eius Urraca Ferdinandi, sub gratia Dei.

2 **Sampyrus Astur. in Sancio Crasso.** Ipsa quidem remanens Urraca nomine, alio se sociavit. viro Adhuc Ordonius vivens inter Sarracenos mansit et eiulando pœnas persolvit.

darla por mujer á príncipe mozo, siendo ella tan entrada en edad, como arguye el tiempo del primer matrimonio y el tener del segundo dos hijos, como habla Sampiro. Fuera de que Sandóval asegura que esta Doña Urraca vivió muchos años monja en el monasterio de Santa MARIA de las Viñas, junto á Lara, y después en el de Covarrubias, donde dice está sepultada; que por la cuenta se debió de disolver presto como nulo aquel tercer matrimonio, de que habla Sampiro sin nombrar marido. Doña Urraca la mujer del rey D. Sancho reinó con él largo reinado, y en el de su hijo D. García el Tembloso gobernó á Aragón con D. Gonzalo, su hijo segundo, y del de su nieto D. Sancho el Mayor alcanzó algunos años, y reinó con él, como está demostrado por las escrituras exhibidas.

68 Pero lo que más claramente rearguye de falsa la sospecha es la Cronología y razón del tiempo. Si la Doña Urraca mujer del rey D. Sancho fué, como quieren, la hija del conde Fernán González, por mucho que se apresuren las cosas hubo de ser este matrimonio el año de Jesucristo 961. Porque el anterior fué la prisión del conde Fernán González con sus hijos por el rey D. García, como hablan los Anales Compostelanos, que señalan la era 998. Y fuera de su testimonio se arguye fué así de los privilegios del rey D. Sancho el Gordo de León. En una donación suya al monasterio de [1]Sahagún que se ve en su Becerro, y refiere [2]Sandóval, en que dona el lugar de Villarrubia, y es á 26 de Abril, era 999, dice ser el cuarto año de su reinado y segundo de su venida de España, por la cual se entiende de Córdoba, con estilo, aunque impropio, muy usado de aquellos siglos, introducido de la arrogancia de los mahometanos, que llamaron reino de España como por excelencia al de Córdoba, y los nuestros á la sorda admitieron este estilo. De suerte que el rey D. Sancho de León volvió en la era 998 de Córdoba, á donde había ido desde Pamplona con voluntad de su tío el rey D. García á curarse de la desmedida corpulencia, que le embarazaba, por los médicos árabes. Y el rey Abderramán III tuvo por grandeza después de darle la salud, darle también ejército de moros para recobrar su reino. En esa misma era coincide la prisión del conde Fernán González. Que por la cuenta, como discurre Morales, supliendo la omisión de Sampiro en esta parte, el rey D. García acudió al mismo tiempo con ejército contra Castilla para que el Conde no pudiese ayudar á su yerno el intruso D. Ordoño el Malo contra D. Sancho, que entraba en el reino de León con el ejército de Córdoba. En la fuga de D. Ordoño á Asturias, donde quiso hacer pié, y de allí á Castilla, y tiempo que estuvo preso su suegro el Conde en Pamplona, forzosamente corrió mucho de la era siguiente 999, si yá no tocó en la de mil. Y así, el matrimonio de Doña Urraca después de expelido á tierra de moros D. Ordoño forzosamente pertenece, ó á la era de 1000, ó fines de la anterior por mucho que se apresuren las cosas.

1 Becerro de Sagun fol. 136.
2 Sandoval en las notas á los cinco Obispos, en la Vida de D. Sancho el Gordo.

69 Y que esto no pueda haber sucedido respecto del matrimonio con el primogénito de Navarra, D. Sancho, muchas son las cosas que lo arguyen. [1]La primera: que este Infante heredero se halla firmando yá la donación que sus [2]padres el rey D. García y reina Doña Teresa hacen á S. Millán[3] del lugar de la Torre, sobre Nájera, en la era 981. Y otra de los mismos Reyes de la primicia de Legarda y villa mezquina, de la era 985, donde firma *Sancho nuestro hijo.* Y en las memorias de S. Juan de la Peña[4] yá está visto que en la donación de los condes D. Gutísculo y D. Galindo, que es de la era 986, yá tenía título de rey y gobernaba como tal con su tío el conde D. Fortuño Jiménez á Aragón. Pues se dice allí: »Yo, D. Fortuño Jiménez, y mi »alumno el rey D. Sancho ejecutamos el mandato del Rey (*D. García »con su madre Doña Toda.*) Fecha la carta en la era 986, reinan»do Nuestro Señor Jesucristo, y siendo rey D. García Sánchez en »Pamplona y Aragón; D. Fortuño Jiménez y su alumno el rey Don »Sancho poseyendo á Aragón; D. Ramiro, Rey en Oviedo y Galicia. »Y no cabe en buena razón que se crea que el rey D. García tuvo sin casarse á su hijo primogénito diez y nueve años después que yá confirmaba los actos de su padre y catorce después que yá gobernaba á Aragón con título de rey. Lo cual resulta de que la reina Doña Urraca, su consorte, fuese la hija del conde Fernán González. Pues habría de ser en la era de mil ó fin de la anterior. Y otro matrimonio que con Doña Urraca no se le conoce á este Rey.

70 Pero aún más claramente lo demuestra la edad de su hijo D. García el Tembloso. En la era 1009 á cuatro de los idus de Diciembre yá le hemos visto confirmando la donación de sus padres, los reyes D. Sancho y Doña Urraca, de las dos villas, Villagonzalo y Cordovín, á S. Millán[5] y su abad Lupercio. Y no parecen nueve años, que es lo más que pudo tener, edad para firmar actos Reales. Y cuando se quiera mantener que sí, por la edad de su hijo D. Sancho el Mayor y nieto [6]D. Ramiro I de Aragón se convencerá el intento. Diez años después de la donación de Villagonzalo y Cordovín yá se ve casado D. García el Tembloso en la era 1019 en la donación que hemos exhibido de la villa de Apardós, que hicieron los reyes D. Sancho y Doña Urraca á Leire por el alma de su hermano D. Ramiro, llamado Rey de Viguera, que enterraron en aquel monasterio. [7]La fecha es á 18 de las calendas de Septiembre, era 1019. Y después de los Reyes firma

---

1 **Becerro de S. Millan.** fol. 46. Facta carta donationis in Era D.CCCCLXXXI.

2 Sancius ipsius Regis filius conf.

3 **Becerro de S. Millan** fol. 83. Sancius filius noster Era D.CCCC.LXXXV.

4 **Lib. Goh. de S. Juan de la Peña** fol. 23. Ego Fortunio Scemenonis cum meo creato Domno Sancio iussum Regis complevimus. Facta cartula sub Era D.CCCC.LXXXVI. Regnante Domino nostro Jesu Cristo. Garsia Sancionis Rex in Pampilna et in Aragone regnante. Fortunio Scemenonis et suo creato Rege Domno Sancio possidentes Aragone, Ramirus Rex in Oveto, sive Gallecia etc.

5 **Becerro de S. Millán** fol. 21.

6 **Beccerro de Leyre.** páj. 219. Propter dilectionem fratris nostri Domno Ranimirus Rex qui pro huius vitae certamine migravit ab hoc saeculo; et in hoc Monasterio cum Dei auxilio sepultus est.

7 Facta carta VXIII. Kal. Septemb. Era M.XVIIII. Garsea Sancionis Rex confirmans. Eximina Regina. Ranimirus proles Regis. Gundesalvo proles Regis etc.

el hijo de D. García con título yá de rey y casado con Doña Jimena y los demás infantes, sus hermanos, diciendo: *D. García Sánchez, Rey confirma.* [1]*La reina Doña Jimena confirma. Ramiro, hijo del Rey, Gonzalo, hijo de Rey.* A que se siguen los obispos Sisebuto, Atoy Vincencio. De veinte años después de éste, conviene á saber, de la era 1039 son las dos donaciones exhibidas del rey D. Sancho el Mayor á S. Millán[2] de la villa de Feso y la de la iglesia de S. Sebastián en el barrio de Sopeña en Nájera.

71 La primera es hecha en uno con las dos reinas Doña Jimena, su madre, y la reina Doña Munia, su mujer, hija del Conde de Castilla, D. Sancho, en la era 1039, á 4 de las nonas de Julio, día Viernes (y sale bien.) La otra es hecha á 6 de las calendas de Agosto, era 1039, en uno con la reina Doña Munia, su mujer: y firma D. Ramiro con título de régulo. Y es el D. Ramiro de Aragón habido antes de matrimonio. Y no puede ser otro. Porque los dos Ramiros tíos de D. Sancho el Mayor yá mucho antes eran muertos; el hermano de su padre nueve años antes, y enterrado en S. Millán, como se vió arriba, y el hermano de su abuelo veinte antes, y enterrado en Leire, como se acaba de decir. Ni puede ser hijo de alguno de estos dos. Porque del enterrado en S. Millán no quedó sucesión ni suena en las escrituras de su hermano D. García el Tembloso, firmando todas las personas Reales, como se ha visto. Y aunque la hubo del otro D. Ramiro enterrado en Leire, y llamado Rey de Viguera, los hijos que se refieren suyos en dichos privilegios del Tembloso, que son de la era 1034 y 1035, son D. Sancho y D. García. Ni era para omitirse por de poca edad D. Ramiro si hubiese dejado hijo de ese nombre; pues había diez y seis años que era muerto el padre, como se ha visto. Ni de D. García el Tembloso pudo ser hijo; porque no se le conoce otro que D. Sancho el Mayor. Ni en los privilegios, en que se admitían los sobrinos expresando la sangre Real, se omitiría el hijo.

72 Pero porque no pueda quedar duda alguna en el caso, en una donación de D. García Blasco de Escaloz á S. Salvador de Leire, que es de la era 1096, que confirman los obispos, Juan, de Pamplona; Gomesano, de Nájera; García, de Aragón, se calenda el año diciendo que reinaban *el rey D. Sancho, hijo del* [4]*rey D. García, en Pamplona, D. Fernando en Castilla y en Aragón D. Ramiro, Rey yá viejo.* Desde la era 1039 hasta esta de 1096 cincuenta y siete años van. Y si D. Ramiro cuando, según creemos, confirma la donación de su padre, de S. Sebastián de Sopeña, no era algo entrado en edad, sería frívola y ridícula la calendación de llamarle rey yá viejo por cincuenta y siete años de edad; porque este estilo indica ancianidad notoria

1 Becerro de San Millan fol. 1. Ego Sancius Rex, simul cum matre mea Domna Eximina Regina et uxore mea Monia Domna Regina etc.

2 Facta scriptura sub Era M.XXXIX. sexta feria. quarto Nonas Iulias.

3 Becerro de S. Millan fol. 228. Facta carta donationis. et confirmationis. Era M. XXXVIIII. VI Kal. Augusti. Monia Domna Regina conf. Ranimirus Regulus conf.

4 Becerro de Leyre pag. 191. Regnante Rex Sancius in Pampilona proles Garseani Regis et in Castella Fredelandus Rex et in Aragone Ranimirus Rex senex, Era M.LXXXX.VI.

y muy provecta. Ni parece ignorarían la edad tantos obispos que intervienen en el acto y le confirman, en especial siendo uno de ellos D. García, Obispo de Aragón, notoriamente hijo del rey D. Ramiro. Asegurado, pues, que D. Ramiro hijo de D. Sancho el Mayor era yá mancebo de alguna edad cuando su padre hizo la donación dicha de la era 1039, aún cuando no fuese él D. Ramiro régulo que ella confirma, se hace el argumento cierto de que no pudo ser la Doña Urraca, abuela de su padre, hija del conde Fernán González. Porque si es ella, no pudo ser el matrimonio con D. Sancho, abuelo del Mayor, hasta fines de la era 999 ó principio de la siguiente, ni nacer D. García el Tembloso hasta la de mil ó siguiente al principio. Con que se verían procreados en treinta y nueve años hijo, nieto y biznieto, y éste mancebo yá de alguna edad y la competente para intervenir y confirmar en los actos Reales y para el cómputo hecho de su ancianidad en la era 1096. Y esto notoriamente no cabe en los intérvalos de la propagación humana.

73 La donación de D. Endregoto Galíndez, que ha ocasionado la equivocación por llamar á la reina *Doña Urraca Fernández*, no dice de qué Fernando fuese hija. Y habiendo tan notoria repugnancia que lo fuese del Conde de Castilla, no se puede admitir la sospecha. La nuestra es fué esta reina Doña Urraca hija del conde D. Fortuño Jiménez que gobernó como conde á Aragón, y aún casi como rey, como se ve en los instrumentos de S. Juan, yá alegados. Y es creíble que en el original estuviese el patronímico de esta señora significado ó con sola la letra inicial *F*, ó por abreviación, ó que por estar algo gastado en aquella parte, sacase *Ferdinandi* por *Fortunij*. Pero no hemos podido apurarlo, porque no parece el original. Hállase en el archivo de la ciudad de Jaca en el libro que llaman *de la Cadena*,[1] y es copia. [2]En el de S. Pedro de Ciresa hay dos del mismo tenor. El uno es notoriamente copia, aunque de alguna antigüedad, y legalizada por tres notarios de Jaca. El otro representa no poca antigüedad, y está de letra gótica. Pero tampoco parece original.

74 A nuestra conjetura ayuda mucho el ver que este conde D. Fortuño fué ayo del rey D. Sancho en vida de su padre y muchos años antes de su muerte, y que le crió consigo en Aragón. La donación de los condes D. Gutísculo y D. Galindo de la era 986, remata diciendo: *Reinaba el rey D. García Sánchez en Pamplona y Aragón. D. Fortuño Jiménez y su alumno* (dreato le llama) *el rey D. Sancho poseyendo á Aragón.* Era el conde D. Fortuño Jiménez de la Casa Real, nieto del rey D. García Iñíguez, pocreado por su hijo D. Jimeno Garcés, que firma como hermano del rey D. Sancho la acotación que éste hizo de Santa MARIA de Fuenfrida y la fundación de Alvelda, como está visto. Con que venía á ser tío de este otro rey D. Sancho á quien crió, y consiguientemente los desposados pri-

1 Archivo de Jacca. Libro de la Cadena fol. 99.
2 Archivo de S. Pedro de Ciresa.

mos segundos. Y la posesión y gobierno de Aragón dado á entrambos juntamente arguye se miraba como consuegro del rey D. García, ó que se destinaba para serlo. Y siendo de hácia el tiempo de dicha era el matrimonio del rey D. Sancho, cesan las repugnancias que se ven con la otra Doña Urraca, mujer infeliz de los dos Ordoños. Y para cosa que solo se dice como conjetura, en cuanto á esta parte asertiva, baste esto.

75 En cuanto á la madre de este mismo rey D. Sancho conviene allanar otro tropiezo semejante al pasado acerca de la mujer. Y ocasiónale la variedad de nombres que dán á su madre los privilegios. Los de S. Millán constantemente la llaman *Teresa*, como se ha visto. La donación de Abetito del archivo de S. Juan[1] llama á la Reina mujer del rey D. García, padre de D. Sancho, *Doña Oneca*, que vale tanto como Iñiga, y es esta escritura de la era 997. Después de todo esto el Becerro de Leire llama á su madre del rey D. Sancho *Doña Endregoto*. Porque en una donación acerca de unas tierras de Lisabe, en el valle de Salazar, remata, aunque sin era, diciendo se hizo *reinando en Pamplona*[2] *el rey D. Sancho Garcés y su madre la reina Doña Endregoto en Lumbier*: que se le debió de dar para sustento de su estado aquella villa con algunas otras tierras de las montañas cercanas; y otras dos veces vuelve á llamarla *reina Doña Endregoto*: de donde se podría pensar que *Teresa*, *Iñiga y Endregoto* son tres mujeres y que el rey D. García fué tres veces casado. Comenzando á soltar el nudo por lo más fácil, que la madre de este rey D. Sancho se llamase Doña Endregoto, no solo se prueba de esta escritura de Leire, sino también de otra, poco há alegada del archivo de S. Pedro[3] de Ciresa, y es la donación de D. Endregoto Galíndez, era 1009 en la cual llama al rey D. Sancho *prole suya*, diciendo: *Yo D. Endregoto Galíndez y su prole D. Sancho Garcés*, *Rey y su mujer Doña Urraca Fernández* (ó Fortúñez, como hemos conjeturado.) Y no pudiendo entenderse por prole hijo, pues lo era el rey D. Sancho del rey D. García, venimos á entender quiso significar nieto ó descendiente. Y si el abuelo materno se llamaba de nombre propio Endregoto, la madre también se llamó Endregoto por patronímico. Y consuena con el Becerro de Leire.

76 Y que hubiese por aquel tiempo reina de ese nombre también se comprueba por otro instrumento de S. Juan[4] de la Peña, en que una señora de este mismo nombre dice: *Yo*, *Doña Endregoto*, *con afectuoso ánimo* y *corazón pronto y compaciéndome en ello para que sea remedio de mi alma y descanso de mis padres y de mi abuela la*

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña.** Era DCCCCLXXXXVII. regnante Dño. nostro Iesu-Christo et ego servus illius Garsea sancionis, cum coniuge mea Oneca Regina, in Pampilona et Aragone etc.

2 **Becerro de Leyre pag.** 214. Regnante Rex Sancio Garseanis in Pampilona, et sua genitore Regina Domna Endergoto in Lumberri.

3 **Archivo de S. Pedro de Ciresa.** Ego Endregoto Galindonis et prolen eius Sancio Garseanis Rex et uxor eius Urraca Ferdinandi.

4 **Archivo de San Juan de la Peña lig.** 13. n. 28. Ego igitur Domna Endregoto affectu animo prompto corde placens mihi pro anime meo remedium et parentum meorum requiem et pro animem ex Avuncula mea Regina Domna Endrigoto etc.

reina Doña Endregoto, etc. dice dá á S. Millán y á su abad Belasio un monasterio en Aragón, llamado S. Salvador de Bernués, con varias heredades en tierra de Jaca. Es fechada en la era 1113. [1]Y parece fué en algunas vistas de los reyes primos, D. Sancho Ramírez de Aragón y D. Sancho de Peñalén, Rey de Pamplona; pues se citan por testigos diciendo: [2]*D. Sancho, Rey en Aragón, testigo; D. Sancho Garcés, Rey en Pamplona, Alava y Vizcaya, testigo.* Y confirman D. García, Obispo, y es de Aragón y hermano del Rey; Belasio, Obispo, y es de Pamplona y Munio, Obispo, y es de Calahorra. *Avúncula suya* llama á la Doña Endregoto, ora entienda por la palabra abuela ó bisabuela ó tía en grados semejantes. Pero reina la llama, que es lo que se busca. Y consuena con la descendencia de D. Endregoto Galíndez conservar patronatos y tierras en la comarca de Jaca.

77 Que esta misma Doña Endregoto, llamada así por patronímico, se llamase de nombre propio Doña Teresa, parece se prueba con certeza de los instrumentos de S Millán, que en todas las donaciones del rey D. García,[3] en que suena nombre de mujer suya, y son muchas, hasta la era 985 siempre la llama *la reina Doña Teresa.* Y en la donación de las primicias de Legarda y Villamezquina, de la [4]era 985, en las subscripciones después de los reyes añade: *D. Sancho nuestro hijo confirma.* Si D. Sancho[5] era hijo del rey D. García y de la reina Doña Teresa, como los mismos Reyes le llaman, y por los instrumentos alegados consta también que era hijo de la reina Doña Endregoto, forzoso es que Doña Endregoto y Doña Teresa sean una misma mujer, y que se llamaba Teresa de nombre propio y Endregoto de patronímico por su padre D. Endregoto Galíndez.

78 Aquí solo podía haber una salida. Y era: decir que el llamar los Reyes hijo suyo á D. Sancho promiscuamente era de parte de la reina Doña Teresa palabra de urbanidad de que suelen usar las madrastras con los entenados: y más hablando los Reyes en nombre común: *D. Sancho, nuestro hijo.* Y esto se ataja fácilmente. Porque si bien la escritura del Becerro de Leire no tiene era que nos pudiera socorrer, el estilo suple su falta para el caso presente. Porque el decir que *reinaba el rey D. Sancho Garcés en Pamplona y su madre la reina Doña Endregoto en Lumbier* manifiestamente indica habla del hijo como de heredado, y más con el título que le dá de Pamplona, y de ella como de viuda retirada á aquella villa. ¿Apartada de hijo y de marido, si vivían ambos? Y con título de reinar en tierra aparte, y no con los títulos de su marido si vivía? Pues si sobrevivió al rey Don García, su marido, como parece, forzosamente se sigue la identidad de Doña Endregoto y Doña Teresa. Y ésta no pudo ser madrastra sino madre. Porque madrastra es respecto de hijo cuya madre natu-

---

1 Facta carta in Era MC.XIII.

2 Sancio Rex in Aragone testis. Sancio Garsea Rex in Pampilona, in Alava et Vizcaya testis.

3 Garsea Sancionis Rex cum coniuge mea Tarasia Regina.

4 Becerro de S. Millan fol. 83. Sancius filius noster conf.

ral es yá muerta. Y Doña Endregoto sobrevivió al padre de él y marido suyo D. García. Si no es que hayan casado segunda vez al rey Don García viviendo su primera mujer todavía, no hay evasión. Y ésta sería del todo desbaratada y sin fundamente alguno, y en materia de mucho escándalo, y de que parece forzoso hubiese quedado algún rastro en alguna de tantas memorias como hay de este rey en los archivos. Fuera de que el estilo mismo convence el intento. Porque, aunque la urbanidad ha dispensado en la palabra *mater* respecto de las madrastras, no en la de *génitrix*, con que se llama Doña Endregoto respecto del rey D. Sancho; porque esta palabra es más á lo natural. Aunque el notario por falta de gramática la equivocó con *genitor*. Y si Doña Teresa y Doña Endregoto son una misma mujer, Doña Iñiga, que suena en el tiempo intermedio, no puede dejar de ser una misma sino con la absurdidad dicha.

79 Con el mismo argumento se prueba la identidad de la Doña Oneca, Reina, mujer del rey D. García, de la donación de Abetito, en la era 997, que es el trigésimo tercio del reinado de D. García y undécimo antes de su muerte. Porque, aunque en su largo reinado de 44 años cabían bien diversos matrimonios, y más si se advierte que en la era 961 ó principio de la siguiente tenía yá hija que dar en matrimonio á D. Ordoño II de León, después de las conquistas de Nájera y Viguera, con que resulta de lo que se sabe la vida de esta reina de algo más de setenta años. Y esa debió de ser la causa de retirarse de la corte del hijo á la amenidad y buenos aires de aquella villa. Y de no sonar su nombre en los primeros privilegios del hijo, el argumento concluye con la misma fuerza que Doña Oneca es una misma con Doña Endregoto, sin que sea necesario repetir la inducción.

80 Ni esta multiplicidad de nombres debe hacer novedad. El uno es propio, el otro sobrenombre y el otro patronímico. Y hállanse no pocos ejemplares. El de su hijo es el más cercano. Llamóse D. Sancho de nombre propio, Abarca de sobrenombre, como luego veremos, y Garcés de patronímico, como se ve en los más de sus privilegios, y en este mismo de la reina Doña Endregoto en el Becerro de Leire, que le llama *D. Sancho Garcés.*[1] Sea otro su cuñada la infanta Doña Teresa, hermana del rey D. García y mujer del rey D. Ramiro II de León. De la cual, habiéndola llamado Teresa, añade [2]Sampiro *que tuvo por sobrenombre Florentina.* Y siendo hija del rey D. Sancho de Pamplona, tercer abuelo del Mayor, se llamaría también Sánchez por patronímico como su hermana la infanta Doña Sancha, mujer del conde Fernán González, que por esta razón se llama en algunos de los privilegios de S. Millán *Doña Sancha Sánchez.*[3] Sea el tercer ejemplar la nuera Doña Urraca, mujer de su hijo el rey Don

---

1 Sancio Garseanis in Pampilona.

2 **Sampyr. Astur. in Ramiro II.** Ranimirus, qui erat Rex mitissimus, ex Tarasia Regina cognomento Florentina, genuit Ordonium, Sanctium et Geloiram.

3 Sancia Sancionis.

Sancho, abuelo del Mayor, á quien sobre el nombre propio y frecuentísimo de Urraca, el privilegio alegado de Cirueña la dá el sobrenombre de Clara, llamándose en él dos veces *la reina Doña Urraca Clara*. Y la donación de D. Endregoto Galíndez á S. Pedro de Ciresa la dá el patronímico de *Fernández*. ó como nosotros colegimos, el de *Fortúñez*. D. Sancho el Mayor en todas sus donaciones á S. Millán siempre llama [1]Doña Munia á la reina, su mujer. En las de la Iglesia de Pamplona promiscuamente ya Doña Munia, yá Doña Mayor. Y en la gran donación que los reyes D. Fernando I de Castilla y Doña Sancha hacen á S. Isidoro de León cuando le trasladaron, subscribiendo la Reina, madre del Rey, se llama *Doña Mayor por sobrenombre Doña Munia*. Y D. Sancho Ramírez, nieto del Mayor, en el privilegio en que narra la restauración de la iglesia de Pamplona,[2] hecha por su abuelo, *Doña Mayora Sánchez* la llama por hija del conde D. Sancho de Castilla; aunque el notario que sacó la escritura, que es la del fol. 151 del Libro Redondo, antepuso por inadvertencia el patronímico y le hizo propio, llamándola *Doña Sancha Mayora*.[3]

81 Así que esta señora se llamó *Doña Munia* de nombre propio, *Mayora ó Mayor* de sobrenombre, y debió de ser comunicado del marido el rey D. Sancho, á quien la conspiración común llamó *Mayor*; y *Sánchez* por su padre el Conde de Castilla, D. Sancho. Y en todos los reyes que tuvieron algún sobrenombre particular por algún suceso se podría hacer la misma inducción, como D. Iñigo Garcés Arista, D. García Sánchez el Tembloso, D. Sancho Garcés el Mayor y otros así. Con que no hay que tropezar en la multiplicidad de nombres de Teresa, Iñiga, Endregoto para negar la identidad de una misma mujer que queda probada. El de Oneca ó Iñiga y el de Endregoto son más propios de estas montañas de Navarra y Aragón, y la llamaron con ellos en Leire y S. Juan de la Peña. En la Rioja no eran tan conocidos y usados, y la llamaron en S. Millán con el de Teresa. Algunos escritores, que la llaman Jimena, hablaron sin fundamento de instrumentos y con la semejanza de los nombres de abuelo y nieto Garcías ambos, confundieron las mujeres. Y en los que tuvieron por uno mismo á estos dos reyes, fué más natural la equivocación de las mujeres.

82 Pero yá queda comprobada notoriamente la distinción de los dos reyes Garcías; y la distinción de las mujeres es nuevo argumento que lo apoya: en especial si se advierte que la reina Doña Jimena, mujer del Tembloso, vivió muchos años, y casi los treinta y cinco del reinado de su hijo D. Sancho el Mayor.[4] Pues por los privilegios de la Iglesia de Pamplona confirma las escrituras de su hijo de la era 1060 y 1061 y por los de S. Millán[5] en parte hace donaciones propias, y en

1 Archivo de San Isidoro de Leon, y Yepes tom. 6. in Append. etc. 17, Domna Maior, cognoment Munia Domna.
2 Liber. Rotund Eccles. Pompelonensis fol. 151.
3 Et deprecatione Regine Dominæ Sancia Maioræ.
4 Liber Rotund. Ecclesiæ Pampelonensis. fol. 6. et 149.
5 Becerro de S. Millán fol. 47. et 89. et 138. et 178.
6 Becerro de Leyre paj. 8. Die III. feria VII. Kal. Ianuarii discurrente Era M.LXX.

parte confirma las del Rey, su hijo, en las eras 1058 y 1065, y por las de Leire confirma la donación en que su hijo el rey D. Sancho dona á Leire la iglesia de S. Juan de Pitillas y la parroquial de Santa Cecilia de Pamplona, que es fechada en la era 1070, á 7 de las calendas de Enero, día Martes, y sale bien, y al fin se nota: [1]*Doña Jimena, Reina muy anciana, sierva de Dios, que moraba en el lugar Cueva de Perros. Repereus* sacó Ambrosio de [2]Morales, pero en la escritura *Cova de Perus* está, y se llamó como nosotros hemos sacado, y era cerca de Nájera. Con que se echa de ver no pudo ser mujer de otro D. García abuelo del Tembloso.

CAPÍTULO IX.

De los sobrenombres de Arista y Abarca.

1 Estos sobrenombres embarazan mucho la Historia por el poco tiento con que se aplican, de que resulta el atribuírse los hechos de unos reyes á otros y desbaratarse la Cronología: y así, es forzoso apurarlos.

§. I.

2 En cuanto al de *Arista*, como por la obscuridad con que se ha caminado en las antigüedades de Navarra, los escritores no han conocido comúnmente más que un rey D. Iñigo, y ése el posterior, hijo de D. Jimeno y hermano mayor del rey D. García Jiménez, generalmente han cargado sobre él el renombre de *Arista*, ciertos de que pertenecía á un rey Iñigo, y sin noticia alguna de que hubiese habido dos de este nombre. Pero como quiera que hayamos comprobado fueron dos los de este nombre, D. Iñigo por sobrenombre patronímico llamado Garcés y el otro su nieto D. Iñigo Jiménez, conocido por la translación de las santas Nunilona y Alodia al monasterio de Leire, año de Jesucristo 842, resulta la duda de á cuál de los dos se haya de aplicar el nombre de *Arista*, al nieto ó al abuelo.

3 En cuanto se puede investigarse en la obscuridad de tanta antigüedad y falta de instrumentos y escritores del mismo tiempo, parece que el renombre de Arista se debe adjudicar al abuelo por tres conjeturas que favorecen á su derecho. La primera es: que del tiempo de D. Iñigo el nieto yá hay instrumentos suyos y de su hijo D. García Iñíguez haciendo mención de su padre y otras memorias del Breviario antiguo de Leire. Y en ningunas se le dá el título de

1 Eximina Regina vetula ancilla Dei degens in Cova de Perus.
2 Moral. In notis ad Santorale.
3 Sandoval en el Catal. fol. 17.

Arista. Y parece poco creíble que á haberle tenido, ó el Rey mismo no le hubiera expresado en alguna de sus escrituras, ó su hijo en las suyas, ó los Breviarios de Leire hablando de este rey, no le hubieran dado ese título alguna vez. Esta omisión, que por poco creíble daña al nieto, no daña al abuelo por la notoria excepción de no hallarse escritura alguna de su tiempo ni de los reyes posteriores que haga mención de él con expresión y de ser muy pocas las memorias de las cuales se ha podido sacar á luz su reinado. Y favorece á la exclusión del nieto el ver que del renombre de *Abarca* usa en sus escrituras el mismo Rey, que tuvo, y los reyes, su nieto y tercer nieto se le atribuyen, como luego se verá.

4 La segunda conjetura es: que de los escritores domésticos que conocieron el verdadero patronímico de D. Iñigo I, llamándole Garcés, como son: el obispo D. García de Eugui y el Príncipe de Viana, D. Carlos, á éste llamaron Arista; aunque, llevados de la autoridad del arzobispo D. Rodrigo complicaron esta verdad con el yerro de confundirle con el segundo D. Iñigo, que fué el nieto, y como hijo del rey D. Jimeno, se llamó Jiménez de patronímico. En el príncipe D. Carlos hemos observado que, aunque en algunas copias de su crónica se halla que llama al rey D. Iñigo, que imaginó único, *D. Iñigo García*, *hijo de D. Jiménez*, *Señor de Abárzuza*, *é de Veguria*, en una copia bien antigua que está en nuestro poder le llama *D. Iñigo García*, *hijo de D. Jimen Iñiguez.* De donde se comprueba más la complificación que decíamos en el capítulo 3.º de este 2.º libro hizo el Príncipe de los dos Iñigos; pues le dá el patronímico de *García*, que de verdad tuvo el primero, y por otra parte se llama hijo de D. Jimeno Iñíguez, que le compete al segundo. ¡Tanto pudo equivocarle la autoridad del arzobispo D. Rodrigo! Y los escritores que tomaron el principio de los reyes de Navarra de D. Iñigo Arista, le llaman imaginándole primero rey por el eco de la fama de que el primer rey se llamó Arista. Y esto también favorece al abuelo, dado que ellos no le conocieron y que por ignorancia tomaron el principio desde el segundo.

5 La tercera conjetura es: que la insignia de que uso D. Iñigo el nieto parece fué una águila, como lo notó Sandóval en la escritura de su donación á su alférez mayor D. Iñigo de Lane el año de Jesucristo 839, y añade: que en el monasterio de Oña se ven las mismas armas en obras del rey D. Sancho el Mayor. Y siendo esto así, no parece fué éste el rey nombrado Arista; porque al Arista todos le atribuyen la cruz sobre el encino. Y luego se dará razón de buena conjetura para eso.

6 Acerca de la causa del renombre de Arista hablan variamente los escritores. El arzobispo D. Rodrigo dijo se le dió porque era áspero en las batallas. Otros generalmente porque se encendía en ellas con la facilidad que la arista en el fuego. La primera derivación pa-

---

1 Oihenart in Vasc. lib. 2. cap. 12.

rece frívola y apocada para significar aspereza de ánimo guerrero recurrir á la prista como si se señalara mucho en la naturaleza la arista en la aspereza. Ni la segunda parece muy proporcionada significar el ardimiento del ánimo belicoso con la ligera llama de una arista. Arnaldo Oihenarto quiso rastrear por el renombre la patria y deducirle de ésta. Es de sentir que el rey D. Iñigo fué natural de la tierra de Baigorri, en tierra de vascos, sexta merindad, que solía ser de Navarra, que llamaban de Ultrapuertos, y hoy llaman Navarra la Baja por la situación de la otra parte del Pirineo, y en su caida hácia el Oriente. En esta tierra de Baigorri, que confina con Navarra la Alta por los valles de Baztán y Erro, díce había un pueblo que en lo antiguo se llamó S. Esteban de Hariceta, lo cual prueba con una donación de D. Lope Iñíguez, Vizconde de aquella tierra, que en esta donación se llama Bigur, y en otra que trae Beguer, y en otra Beigur, y hoy llamamos Baigorri. De esta tierra hace natural al rey D. Iñigo Garcés. Y con las semejanzas del nombre refuta la opinión de los que le dán naturaleza del condado de Bigorra en Francia ó Bigorcia, como leen frecuentemente los códices de la Historia del arzobispo D. Rodrigo. Y del lugar llamado Hariceta le deduce el renombre de Arista, quitando la aspiración de la letra primera y haciendo contracción del nombro de *Arizeta* en *Arista*. Estimáramosle á Oihenarto hubiera fundado esta su doctrina con más firmes conjeturas que nos aseguraran de la naturaleza y patria de este rey, origen de los demás.

7 Pero sobre esta semejanza de voces solo halló para corroborarla el que en la Casa de los Vizcondes de Baigorri se hallan muchas memorias de nombres de sus dueños, Iñigos, Garcías y Jimenos. Pero las que trae son de tiempos muy posteriores. Y cuando fueran de aquellos primeros estos nombres, eran comunes á toda Navarra, con la cual es cierto que corrió toda aquella merindad de Ultrapuertos desde el tiempo de los godos hasta la memoria de nuestros abuelos, y también fueron comunes al condado primitivo de Aragón. Omitió otras conjeturas suyas aún más ligeras que ésta.

8 Mucho más fuertes son á nuestro pensar las que cargan en las montañas de la merindad de Estella para dar naturaleza de ellas al rey D. Iñigo. Todos los escritores domésticos de alguna antigüedad, como el Obispo de Bayona, D. García, el tesorero Garci López de Roncesvalles y el príncipe D. Carlos, le dán el origen de Viguria y señorío en Abárzuza y Amescua, que todos son pueblos en las montañas de Estella, y muy cercanos. El Dr. Martín de Azpilcueta, más conocido por el sobrenombre de [1]*Dr. Navarro*, es del mismo sentir, refutando al Volaterrano, que le dió origen del condado de Bigorra. [2]El príncipe D. Carlos, después de haber referido que en aquellos primeros tiempos de la pérdida de España se mantuvieron contra los

---

1 Navar. tom. 2. oper. Moral. Relect. in cap Novit de Indiciis.
2 Príncipe D. Carlos en la Chron. cap. 4.

moros *los navarros que habitabxn la antigua Navarra con el conde D. Garcia Jiménez*: de quien parece hace hijo al rey D. Iñigo, y viene bien el patronímico que le dá de Garcés en unos de sus códices que halló más copiosos (debiólos de aumentar) añade: »E llamase la anti-»gua Navarra estas Tierras, son á saber, las cinco Villas, Goñi, Deye-»rri, Valdelana, Amescoa, Valde Guezal, de Campezo, é la Berrueza. »E oy en este dia una gran Peña está tajada entre Amescoa, Eulate, »é Valdelana, é se llama la Corona de Navarra, é una Aldea, que es-»tá al pie, se llam i Navarri. La aldea está yá derruida. Pero todo aquel término de sus ruínas retiene hoy día el nombre de *Nxvxrra*, y le llaman los pueblos comarcanos vulgarmente en su vascuence *Nxffar*, nombre con que llaman también al Reino en este idioma.

9 También el licenciado Avalos Piscina dá naturaleza y señorío en el libro 2.º cap. 1.º á este rey D. Iñigo en Amescua y Abárzuza, aunque en cabeza de D. García Jiménez, que dice fué su padre, y á quien llama conde, y después elegido por primer rey. Y si esto también halló en aquellas crónicas muy antiguas que dice topó en Valde-Ilzarbe, como el reinado del hijo D. Iñigo Garcés, y año primero, que le señala el de Jesucristo 758, y que reinó veinte y cinco años, mucha luz se daría á las cosas de Navarra. Consuena con estas memorias la antiquísima del obispo [1] D. Sebastián de Salamanca, que entre las tierras que tuvieron los naturales contra los moros cuenta con Pamplona á *Deyo* y la *Berruesa*. Abárzuza está dentro de la tierra de Deyo y en el valle que hoy día llaman *Deyerri*, que es composición vascónica, como si dijera *Deyo-Erri*, y vale tierra de Deyo. Viguria y Amescua son tierras muy cerca en aquellos mismos montes. Y en el valle de Amescua alta y baja, fuera de los pueblos de ese nombre, hay ruínas de otro en sitio muy enriscado é inaccesible por la azpereza, y llaman los naturales *Amescoa zarr*, que vale Améscoa la vieja,

10 La Berrueza está contigua con esta tierra, y se continúa con aspereza de los mismos montes. Consuena también el título de Deyo que con el de Pamplona conservaron los reyes antiguos, como se verá presto de una piedra de S. Esteban, llamado en lo antiguo de Deyo y hoy de Monjardín, y se ha visto yá de algunos de los instrumentos de S. Juan de la Peña, exhibidos yá, y de los dos tomos de los concilios de Alvelda y S. Millán. Ayuda á lo mismo el ver tantas fortalezas y castillos en la tierra de la Berrueza, y las muchas reliquias y cuerpos de santos que en la pérdida de España se retiraron á aquella tierra, y se veneran hoy en S. George de Azuelo. Todo lo cual con lo que los escritores domésticos pudieron alcanzar por el eco de la fama y dejaron escrito arguye que en aquella región montuosa se guareció D. García Jiménez, que el príncipe llama conde y otros escritores llamaron rey; aunque de esto, como hemos dicho, no hemos hallado legítima y del todo segura probanza: y que de ella fué

1 Sebast. Salmant. in. Aldes. 1. Pampilona Deius, atque Berroza.

el origen del rey D. Iñigo Garcés, que por el tiempo, patronímico y patria parece hijo de aquel conde ó rey D. García Jiménez.

11 Lo del condado de Bigorra refutó bien Oihenarto, más feliz en impugnar la opinión ajena que en establecer la suya. Y á la verdad: sobre la aversión natural á príncipe extranjero, lo de Begorra cae muy distante de Navarra. Y para ser un caballero forastero que venía aventurero y sin fuerzas grandes que unir, no parece creíble olvidasen á sus naturales. Ni en los tiempos próximamente posteriores, de que yá hay algunas memorias, se descubre alguna de unión de Bigorra con Navarra. Y los nombres de los condes de aquel país, *Donatos*, *López*, *Raimundos*, *Ludovicos*, *Garfiarnaldos*, *Bernardos*, *Rogerios*, *Centullos*, *Pedros*, *Eschinatos*, disuenan mucho de los que usaron los primitivos reyes de Navarra, *Garcías*, *Iñigos*, *Jimenos*, *Fortuños*, *Sanchos*. Y á haber tenido su origen de allá, hubieran introducido sus nombres y mezcládolos como los de acá los mezclaron después por solo matrimonio con los de los reyes de León y condes de Castilla, y estos con los de acá por la misma razón. Así que lo de Bigorra no parece tiene fundamento alguno, y fué fácil la equivocación con Viguria.

12 No es para disimularse un sentimiento particular de cierto autor que escribió una crónica del mundo, y comienza desde Adán y remata en la de S. Luís, Rey de Francia, y parece claro la escribía en tiempo de él y reinando D. Teobaldo II en Navarra, como cuatro cientos años há, y la vimos de pergamino y de letra de igual antigüedad en la librería de D. Pedro de Navarra y de la Cueba, Marqués de Cébraga. Su autor, que por faltar la primera hoja, donde estaría su nombre con el título, se ignora, después de haber dicho del rey D. Alfonso el Católico de Asturias »Todo esto prisó de Moros, é po»bló de Christianos. Galicia, é Asturias, é Alava, é Vizcaya, é Deye»rri, é la Berrueza, con las otras Montaynas, de siempre fueron de »Christianos. *Passando á hablar de los Reyes de Navarra, dice*: »Ahora tornemos á suso, é sepamos cuyo Fijo fó el Rey D. Sancho »el Mayor. E diremos de los Reyes de Navarra como vienen dreyta»ment de Don Ariesta Dabarzuza. Aquest Rey D. Ariesta Dabarzu»za, et de Veguria ovo Fillo al Rey D. Ienego Ariesta» De suerte que hace el Arista nombre propio de rey anterior y padre de D. Iñigo Arista, y en el hijo patronímico. Lo cual se debe observar por si se descubre algún fundamento para esto; porque el autor descubre algunas noticias particulares del Reino, aunque nosotros ninguna hallamos para prueba de ésta tan singular.

13 El sobrenombre *Arista* es muy creíble sea vascónico, y cosa muy natural el ponérsele en su idioma, en especial entonces, cuando más excluído cualquiera idioma extranjero. Y sobre esta conjetura natural asienta muy de llano la significación y causa de ella. Al rey D. Iñigo Arista se le atribuye la insignia de la cruz sobre un encino: y dan por causa el habérsele aparecido así al trance de romper de batalla en una ocasión contra los moros y haberla usado después en agradecimiento del favor divino. Y en el idioma vascongado *Arizza*

se llama el encino. La Z en esta lengua tiene muy particular pronunciación, difícil á todo forastero, y no posible de suplirse perfectamente con las letras de las otras lenguas. Y las figuras de las suyas propias se perdieron, obrando la pronunciación lo que no expresa la escritura. Lo que más puede asemejar es hiriendo ligeramente en t antes de la z y haciendo aspiración después de ésta, como si dijésemos *Aritzha*. Con la dificultad de la pronunciación nativa parece que los forasteros ablandaron algo la voz, dejándola en *Arista*: y con la semejanza del nombre latino buscaron en él las proporciones frívolas yá desechadas, siendo naturalísimo el tomarse de un suceso tan memorable como el de la aparición de la cruz sobre el roble.

14 En aquella misma región de donde hemos dado naturaleza al rey D. Iñigo hallamos un término llamado *Aristía* por el robledal que en él había. Y vese esto en una donación del rey D. García de Nájera, del año de Jesucristo de 1039, en la cual dice que viniendo á Santa MARIA de Yrache había dispuesto con el abad D. Munio se hiciese un hospicio de peregrinos por el remedio de su alma, y que habiéndole acabado, daba para él (son sus palabras)[1] »Una Tierra, »que antes era bosque, en que había muchos robles, que tenia por »nombre Aristía, y estaba sita entre la pequeña villa de Muez y la de »Irujo, reinando el dicho D. García en Pamplona, Alava y Castilla »la Vieja y sus hermanos D. Fernando en León y D. Ramiro en Ara»gón, y siendo obispos D. Juan en Pamplona y Gomesano en Calahorra. Robledal suena la palabra *Aristía*. Cuando se trate de las cadenas de Navarra que ganó el rey D. Sancho el Fuerte se tratará de la insignia de la cruz sobre el roble y fundamento que pudieron tener los escritores para atribuírla al rey D. Iñigo. Y cuando no subsista esa causa, mucho más natural parece le llamasen con el sobrenombre del roble por la fortaleza de este árbol; pues el latino halló tanta proporción, que es en él la palabra *Robur* equívoca para esa planta y para la fortaleza y de las translaticias por la semejanza.

§ III.

15 En cuanto al nombre de *Abarca* son aún más claras las pruebas de que se debe adjudicar, no al rey D. Sancho III, abuelo del Mayor, como frecuentemente le atribuyen los que distinguieron los dos reyes Sanchos confundidos por el arzobispo D. Rodrigo y Zurita, sino al nieto de aquél y abuelo del Mayor. La ocasión de su yerro fué el haber creído y tenido por cierto el monstruoso nacimiento póstumo de aquel rey después de muerta su madre la reina Doña Urraca en un rebato de moros y ha-

1 **Becerro de Iracha fol. 2.** Unum agrum, qui antea erat nemus, in quo plurima erant robora, nomine **Aristia**. qui est situs secus viam villulæ. quæ vocatur Muez. Est etiam ille locus in medio istius prædictæ villæ et aliæ, quæ dicitur Irusso. Facta carta in Era M.LXXVII. Regnante Domino nostro Iesu-Christo et sub eius imperio supradicto Garsia Rege in Pampilona et in Alava et is Castella vetula. Eius fratre Ferdinando in Legione, Ranimiro Rege in Aragone. Episcopo Ioanne Pampil. Gomesano Calagurritano Episcopo.

berse criado desconocido y en traje humilde y con abarcas; de donde quieren le resultase el nombre. Pero como quiera que aquel nacimiento queda convencido de fabuloso, queda desvanecido también el fundamento que pudieron tener para atribuírle el nombre de *Abarca*. Y que se haya de atribuír á su nieto el rey D. Sancho, abuelo del Mayor, se ve claro de sus mismos privilegios, los de su nieto D. Sancho el Mayor y tercer nieto D. Sancho Ramírez y del Libro de la Regla de San Salvador de Leire. Los que pertenecen al mismo rey son: una gran donación que hace á San [1]Juan de la Peña de los lugares de Miramont, Mianos, Martes, Bahues, Ortolo, Trasperal, Salinas, Villaluenga, Fannanas, Ferrera, Lucientes, Sangorrín, Gavas, Araniella, Mullermorta, Bayetola, Nuevefuentes y Montanano.

16 En la cual donación entra diciendo: »[2]Yo, D. Sancho Abarca, Rey por la gracia de Dios de los aragoneses y pamploneses, con mi mujer la reina Doña Urraca, etc. *Y otra vez vuelve á llamarse* »D. Sancho Abarca, Rey, con mi mujer la reina Doña Urraca. [3]*Y remata*: Esta donación fué fechada en la era 981, testigos; D. Fortuño »Jiménez, Conde de Atarés; D. Basilio, Obispo de Pamplona; D. Orio»lo, Obispo de Aragón; Senior Fortón Sánchez el Mayor, que está »en Cacavelos; Senior Lope González, en Nájera. Signo ✢ del rey D. Sancho.« La era parece se ha de entender por año de Jesucristo por lo que luego se dirá. En otro privilegio del mismo Rey, que es la donación á San Juan de la villa de Alastue, con todos los derechos Reales, y en que señala también y confirma los términos de San Juan,[1] entra diciendo después del exordio: »[4]Y por tanto. Yo D. Sancho, »Rey por la gracia de Dios por sobrenombre Abarca, y Doña Urraca Reina, etc. Firma el rey y por mandado suyo su hijo D. García, y es el Tembloso. Remata: »[5]Fechada la carta en la era 1025, reinando »Yo, D. Sancho, Rey en Navarra, en Aragón, en Nájera y hasta »montes de Oca: *son testigos entre otros*, D. Basilio, Obispo de Pam»plona; D. Oriolo, de Aragón, Senior D. Sancho, Conde en Atarés; »Umberto, Notario.

17 El rey D. Sancho el Mayor, su nieto, con toda expresión dió el nombre de Abarca á su abuelo en el privilegio de los términos del obispado de Pamplona: y después de haber dicho pertenecían á su iglesia de Santa MARIA todos los derechos Reales de Pamplona, añade: »[7]La cual el rey D. Sancho, mi abuelo, por sobrenombre Abar-

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 5.** Ego Sancius Rex Abarca, gratia Dei, Aragonensium, sive Pampilonensium, cum coniuge mea Urraca Regina.

2 Proinde ego Sancius Rex Abarca et Urraca Regina.

3 Facta est autem hæ donatio in era X· X· prima. Testes Fortunio Excemenones Comes de Atares. Basilius Episcopus Pampilonensis, Oriolus Episcopus Arogonensis. Senior Fortun Sanchez Maiore, qui est in Cabacello Senior Lope Gonzaluez in Najera. Signum † Santii Regis.

4 **Archivo de S. Juan lig. 9. num. 6. et lig. 10. num. 37.** Proinde ego Sancius Rex, gratia Dei cognomento Abarca et Urraca Regina etc.

5 Ego Garseas Sanctii Regis filius laudo et confirmo et propria manu hoc signum † facio.

6 Facta carta Era M.XXV. regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragona et in Najera, et usque ad Montdocha. Basilius Episcopus Pampilonensis. Oriolus Episcopus Aragonensis, Abba Transimirus. Senior Sacio Comes in Atares et Umbertus scriptor

7 **Libro Red de la Iglesia de Pamplona fol. 51.** Quam Domnus Rex Sancius, avus meus, cognomine Abarca, Sanctique Stephani castrum. cum suis villis, vel suis Ecclesiis, atque terminis, suisque cunctis pertinentiis. Deo et Sancte Marie absque ulla contradictione, ac nulla voce, pro redemptione omnium peccatorum suorum, donaverat.

»ca, como también el castillo de San Esteban con sus lugares, igle-»sias, términos y todos sus derechos por la remisión de sus pecados »había donado, etc. Y pasando después á otra donación del mismo Rey, en Huarte, cabe Pamplona, añade: »[1]Y en la misma Huarte, en »el molino del Rey, que se dice Athéa, dos veces de molienda, las »cuales el sobredicho rey D. Sancho dió, etc. Y luego pasando á con-»firmar la donación de San Pedro de Usún, hecha por el rey D. Sancho, su tercer abuelo, y distinguiéndole del otro llamado Abarca, dice. »En la Lónguida el monasterio de San Pedro, que está sobre la »ribera del río llamado Sarasazo, el cual donó el rey D. Sancho Gar-»cés con su mujer Doña Toda Aznárez.[2]«Esta donación yá está visto fué de la era 9'2 y del rey D. Sancho, abuelo del otro que dió los derechos Reales de Pamplona, castillo de San Esteban y los días de molienda en Huarte, y la mujer que le dá, Doña Toda Aznárez; lo aclaraba bastantemente.

18 Y pues el rey D. Sancho el Mayor al Abarca llama abuelo suyo en la primera donación, y luego en la segunda de Huarte hace relación al mismo llamándole el sobredicho Rey, y luego habla como de diferente del donador de Usún patentemente llamó Abarca; al que fué su abuelo y negó ese renombre á su abuelo tercero. Lo cual de camino convence no fueron dos los Sanchos llamados Abarcas, como quiso Blancas: ni estos renombres se dán sino por algún suceso personal y para distinguir individualmente á los que son de un mismo nombre. Y como notó Oihenarto, como no hubo más que un Iñigo Arista, un García el Tembloso, un Sancho el Mayor, así, parece no hubo más que un Abarca; porque sería frustrar el fin pretendiendo en la imposión de los renombres. Fuera de que no habiendo rastro de fundamento en las escrituras Reales, sería divinación voluntaria admitir esta multiplicación.

19 De la misma suerte se ve habla el rey D. Sancho Ramírez, nieto del Mayor, en aquel insigne privilegio, en el cual recopila y confirma las donaciones dé los reyes, sus predecesores, al monasterio de S. Juan. [3]Y habiendo dicho que su abuelo el rey D. Sancho el Mayor había confirmado las de los reyes, sus antecesores, por estas palabras: »Y las donaciones de los reyes precedentes, conviene á saber, »del rey D. Sancho, su abuelo y reina Doña Urraca, y de D. García, »su padre, y Doña Jimena, su madre, y cuanto el dicho lugar (*San »Juan*) tenía por donación, compra ó trueque lo confirmó con auto-

---

5 Et in eadem Uhart in molendino Regis, qui dicitur Athea, II. vices ad molendum. quas Sanctius supradictus Rex dedit.

6 In Longuida Monasterium S. Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sarazo, quod dedit Rex Santius Garsoanis, cum coniuge sua Tota Aznarii.

6 Archivo de S. Juan de la Peña, lib. 3. n. 4. Lib. Got. fol. 100. Lib. de S. Voto fol. 6. Donationes vero precedentium Regum, Sanctii videlicit, avi sui, nec non et Urrachæ Reginæ, sed et Garsiæ Patris sui et Domnæ Eximinæ Matris eius et quidquid idem locus dono, vel comparatione. vel cambio habebat, vel habere videbatur, autoritate regia confirmavit XI. Kal. Maii. Era MLXIII in Legerensi Monasterio. Quod privilegium ipse venerabilis Rex Sancius manu propria confirmavit et patri meo venerandæ memoriæ Ranimiro Regi, ad roborandum traditit et cæteris filiis suis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando, et Garsiæ et Gundisalvo, in conspectu Santii Guillelmi, Comitis de Gasconia, nec non et Berengarrii Curvi, Comitis de Barchinona etc.

»ridad Real á 11 de las calendas de Mayo en el monasterio de Lei»re, en la era 1063. El cual privilegio el mismo venerable rey D. San»cho confirmó con su mano propia y lo entregó para que lo corro»borase á mi padre el rey D. Ramiro, de venerable memoria, y á »los demás hijos suyos, hermanos de mi padre, conviene á saber: »D. Fernando, D. García, D. Gonzalo, para roborarle en presencia »de D. Sancho Guillermo, Conde de Gascuña, y de D. Berenguel el »Corvo, Conde de Barcelona, etc.

20 Y pasando luego el rey D. Sancho Ramírez á individuar rey por rey las donaciones de sus predecesores, confirmándolas, dice: »Y »por esta razón, recopilando aquí los nombres, en primer lugar el »monasterio de Santa Cecilia, el monasterio de San Torcuato, el mo»nasterio de San Sebastián, el monasterio de S. Pedro de Fovas y el »monasterio de Zarapuz;[1] y asímismo los lugares Lechuita, Giso, »Alastue, Martes, Ena, Segaral, Ventaloyo, Legriso, San Pedro de »Ostia, San Pedro de Medianeto, Acenarbo y Bortata, todas estas »iglesias, monasterios y lugares dió el rey D. Sancho, por sobre»nombre Abarca, mi tercer abuelo (*tritavo le llama*) con todos sus »diezmos, primicias y oblaciones y con todos sus términos, bosques, »aguas, lagunas, pastos, molinos, con entradas y salidas. Esto se hizo »en la era 1027, presidiendo en S. Juan Transimiro, Abad, y siendo »obispo de Aragón D. Oriolo. Y en otro privilegio, en que el mismo Rey confirma á S. Juan el monasterio de Santiago de Aibar, que es de la era 1118, añade: el cual monasterio dió mi tritavo el rey D. San»cho, por sobrenombre Abarca, con todos sus términos etc. en la »era 1024, presidiendo en S. Juan Transimiro, Abad, y siendo en Ara»gón Oriolo, Obispo. Claramente se ve que el rey D. Sancho Ramírez llama Abarca al abuelo del rey D. Sancho el Mayor; pues, habiendo dicho de éste que confirmó las donaciones de los reyes precedentes, D. Sancho, su abuelo, y la reina Doña Urraca, y del rey D. García, su padre, y su madre la reina Doña Jimena, pasando á individuar más las donaciones, llama D. Sancho Abarca al que había llamado abuelo del Mayor. Y la mujer que le dá, Doña Urraca, y era que señala, 1027, no puede convenir al otro D. Sancho tercer abuelo del Mayor, y todo conviene á este su abuelo. El testimonio del Libro de Leire[2] es patente; porque, poniendo la sucesión y orden de los reyes, de este D. Sancho, abuelo del Mayor, dice *que el pueblo le dió el renombre de Abarca.*

21 A todas estas memorias, que comprueban notoriamente el caso, opone Blancas lo primero: que en este último privilegio el rey D. Sancho Ramírez llama al rey D. Sancho Abarca *tritavo suyo*,

---

1 Ideo hic recapitulando nomina promo, idest, Monasterium S. Cæciliæ et Monasterium S. Torquati et Monasterium S. Sebastiani et Monasterium S. Petri de Fovas et Monasterium de Zarapuz; nec non et villas, idest, Lechuita et Gisso et Alastue et Martes et Ena et Segaral et Ventaiolo et Legriso et S. Petro de Ostias et S. Petro de Medianeto et Azenarbo et Bortata. Hæc omnia dedit Rex Sancius, cognomento Abarca, tristavus meus, cum omnibus terminis suis, sylvis, aquis, paludibus, ac pascuis suis, molendinis, cum exitu et regressu. Actum est hoc Era M.XX. septima presidente in S. Ioanne Transimiro Abbate et in Aragone Oriolo Episcopo.

2 **Libro de la Regla de Leyre.** Iste fuit vocatus á vulgo Abarca.

que en buena latinidad quiere signifique el quinto abuelo, y que esto no puede convenir al D. Sancho posterior que nosotros señalamos con el nombre de Abarca, sino al abuelo de aquél, que viene á ser quinto respecto de D. Sancho Ramírez. A esta objeción respondió bien Oihenarto:[1] que podría tener alguna fuerza si en tiempo del rey D. Sancho Ramírez hablaran las musas en España por boca de Plauto, que usó la palabra *tritavo* en ese sentido, pero que, siendo tanta la impropiedad del estilo latino de aquellos tiempos, como es notorio, no tiene fuerza alguna el argumento. Trae también innumerables ejemplos de las varias y diversas significaciones en que se han musado así en España como fuera esa palabra y otras semejantes con que se significan los grados de los ascendientes. A que se añade: que en el caso presente fué muy ocasionada la impropiedad de esa palabra *tritavo*, que tiene en el romance el sonido y consonancia con tercer abuelo, y fué fácil dejarse llevar del eco.

22 Y como quiera que sea, no es de juez justo cabilar las palabras ocasionadas á equivocación, cual es ésta, y dejarse las palabras más tersas y seguras, cual es la de *avus*, llamando al rey D. Sancho Abarca, donador de aquellos lugares, abuelo de D. Sancho el Mayor: y las señas individuales que señalan la persona, cuales son el darle por mujer á Doña Urraca y la era de 1027 y el ser obispo de Aragón D. Oriolo, y Abad de S Juan Transimiro, concurrencias que todas pertenecen al rey D. Sancho, abuelo del Mayor, y ninguna á su tercer abuelo, como está visto de las escrituras de ambos reinados: que el primer abad de S. Juan Transirico es y no Transimiro, y el obispo de Aragón que consagró aquella iglesia D. Iñigo es y no D. Oriolo, como está visto en la donacion de Abetito, que es la que podía equivocar. Vése esto claro de la confirmación que luego añade de la donación del rey D. García el Tembloso, diciendo: *Confirmo también á Esu, Catamesas y Genepreta, y monasterio de Caprunas, los cuales dieron el rey D. García, mi abavo* (así le llama) *y la reina Doña Jimena en la era* 1033. Donde se ve llama el rey D. García el Tembloso su segundo abuelo *avavo*, que en rigor de la latinidad es tercer abuelo, había de ser *próavo*.

23 Opone lo segundo: Blancas que la donación hecha á S. Juan por el rey D. Sancho Abarca de los lugares de Miramont, Mianos, Martes y los demás es notoriamente de la era 921 y que se expresa así en la misma escritura, no con números aritméticos, en que era más fácil el yerro, sino por palabras expresas. Y que así, la otra donación de la villa de Alastues, pues es hecha por el mismo rey D. Sancho, llamandose también Abarca, se ha de reducir al mismo siglo de 900 y tenerse por hecha, no en la era de 1025, como nosotros la hemos puesto, sino por hecha en la era 925; y quiere se interpreten así los números aritméticos con que está escrita, que son estos TXXV; porque dice que, aunque la T algunas veces significa mil, más frecuentemente significa novecientos. Y porque ni aún así alcanzan las eras dichas

1 Oihenart, in Vascon. lib. 2. cap. 13.

al reinado de D. Sancho el anterior y hermano de D. Fortuño el Monje quiere que en ambas escrituras la era se entienda por año de Jesucristo. Con que le pareció quedaban todas las cosas bien compuestas y sin tropiezo alguno.

24 Pero erróse mucho en su cuenta; porque hay todos estos yerros en ella. El primero es: tener aquella primera donación por de la era 921, siendo notoriamente de la era 981, como la pusimos nosotros. El yerro sería de haberse guiado por el copiador del extracto moderno y no haber visto la escritura original: ó si la vió, no haber entendido la cifra de los rasguillos ó rayuelos de las dos XX en la escritura original, que es en la ligarza 1.ª núm. 5 hallamos está así: *era noningentesima X' X' prima*. Y por no saber que los rayuelos de la X hacían valer á cada una cuarenta, sacaron el copiador y Blancas 21 lo que había de ser 81. Y aún así no alcanza al reinado de los reyes D. Sancho y Doña Urraca, donadores; pues viene á ser el vigésimo sexto año antes que muriese su padre el rey D. García Sánchez. Y así, ó habremos de decir que aquella donación la hizo como infante y cuando con título honorario de rey gobernó á Aragón, como está visto, y esto se nos hace increíble por ser donación tan insigne y de tantos lugares, sin hacer mención alguna del reinado de su padre, contra lo que está visto estilaba aún en otros actos menores de su gobierno y por la concurrencia de D. Fortuño Jiménez, Conde en Aragón, y obispo D. Oriolo, que notoriamente son posteriores. Y así, creemos es año de Jesucristo el que allí se expresa 981, y viene á ser el duodécimo de su reinado en propiedad después de la muerte de su padre.

25 El segundo yerro es: querer que por la T se entiende aquí, y más comúnmente en otras partes, el número de novecientos. Porque, fuera de la absurdidad de querer introducir una figura aritmética con valor ambiguo y vago, ya de mil, ya de novecientos, sería desbaratar todos los archivos desde montes de Oca hasta el Pirineo, en que corre siempre esa cifra en valor de mil sin que jamás hayamos topado ejemplar de que valga novecientos. Y aunque en los archivos del reino de León no fué tan usada esa cifra, sino la más común de la *M* para significar mil, cuando se halla usada es con el mismo valor, como notó Morales. Las más de las escrituras (siendo tantas) del rey D. Ramiro I de Aragón y de su hijo D. Sancho Ramírez, que florecieron después de la era de mil, tienen para significar este número la misma cifra T, aunque algunas pocas también la M. Y las del rey D. Sancho el Mayor es lo mismo. Y con toda seguridad podemos decir que de ningún rey que constantemente floreció y subscribió dentro del siglo de 900 hay escritura alguna en este archivo de San Juan ni en el de Leire ni en el de Yrache donde se vea la era con la T, siendo en todos ellos y otros frecuentísima esta cifra en las escrituras desde la era de mil. ¡cosa increíble que nunca se usase cuando se pudo usar!.

26 Pero aún no es necesaria tanta doctrina para el caso presente. Esta donación de Alastues solo se halla en cuatro partes en el archi-

vo de S. Juan. En el extracto que sacó la era así M.XXV. En la ligarza 10.ª, num. 37, que también la representa así con la M y no con la T, y es de letra muy antigua, y quizá la original, y en la ligarza 8.ª número 32, la cual no está cumplida y le falta la fecha: y en la ligarza 9.ª, núm.º 6. esta última solo dejamos de reconocer porque de la antigüedad de la letra de la décima y de concordar con ella el extracto moderno la tuvimos por la original y más antigua y no tuvimos por necesario ver entonces la nona. Pero aun cuando ésta fuese más antigua, de que dudamos, y tuviese la cifra de la T, como suponen Blancas y el abad D. Juan Briz, yá está visto su valor, y lo que se deduce es que el número de mil se significaba promiscuamente ya con la T y ya con la M. Y las concurrencias de D. Oriolo, Obispo de Aragón, y Doña Urraca, Reina en ambas escrituras, y del conde D. Fortuño Jiménez en la primera y conde D. Sancho en Atarés en la segunda debieran corregir la duda, aun cuando la hubiera.

27 El privilegio de confirmación del rey D. Sancho Ramírez acaba de desvanecer la pretensión de Blancas. Pues dice que el rey D. Sancho Abarca hizo la donación dicha en la era 1027, y en la escritura original que vimos, y es la ligarza 3.ª, núm. 4, está la era con estos números MXX, séptima. Y en el Libro de S. Voto, que también es antiguo, al folio 6.º está así MXXVII, y en el instrumento de dicha ligarza 3.ª se significa la donación del rey D. Sancho el Mayor con estos números TLXIII, que es notoriamente 1063. Y en el Libro Gótico, fólio 100, donde está este mismo privilegio del rey D. Sancho Ramírez algo más copioso, se pone la donación del rey D. García el Tembloso y su mujer la reina Doña Jimena, de los lugares de Eso, Catamesas, Gedepreta y Caprunas con la era así TXXXIII, que notoriamente es 1033, y al remate la fecha del rey D. Sancho Ramírez TCXXVIII, que es 1128; y sería cosa ridícula que en un mismo instrumento significase la T ya novecientos, ya mil.

28 Con que se desvanece del todo esta novedad inventada por Blancas solo para ajustar un encaje para nada necesario; pues corre todo tersamente sin él, y que no se puede admitir dentro de la verdad, y que le ocasionó la inadvertencia ó ignorancia del valor de las dos X'X' con rayuelos, y que vendría á ser si se admitiese con estrago de los archivos; pues no habría en ellos punto fijo, significando vaga é inconstantemente esa cifra: y que en el caso presente no puede subsistir esa interpretación. Pues, aunque en la donación que confirma como de la era 1027, hecha por el rey Abarca, el rey D. Sancho Ramírez se tomase la era por año de Jesucristo y el mil por novecientos no podía convenir al rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje; pues está visto de los tomos de concilios de Alvelda y S. Millán que murió el año anterior, esto es, el de 926, significado allí por la era de César 964, ni la mujer podía ser Doña Urraca sino Doña Toda Aznárez, como está visto de innumerables privilegios exhibidos.

29 Opone también Blancas un privilegio, y es el de la población de Uncastillo, en que el rey donador de los términos se llama D. Sancho Abarca, y tiene la era 971. A que respondemos que si esta fe-

cha está bien sacada, de que dudamos mucho, se entiende año de Jesucristo, y viene á ser el segundo del reinado del mismo D. Sancho que nosotros llamamos Abarca. Y si es era de César, es el octavo año después de muerto el rey D. Sancho que él pretende; pues murió en la era 964. Pero que esta fecha esté errada y sea copia sacada de algún notario menos advertido lo arguye el Obispo, que pone por testigo *Episcopus D. Essecuti de Leión.* Monstruoso nombre, é ignorado. Diría sin duda en el original *D. Sisebuto de Irunia*, como notó con agudeza Oihenarto: y es el conocido Obispo de Pamplona, Don Sisebuto, que floreció en el reinado de D. Sancho el posterior, que nosotros llamamos Abarca, y en él se ve su pontificado en las escrituras yá exhibidas de Leire y S. Millán y en el tomo de los concilios que por su mandado escribió Belascón en la era 1032.

30 Opone también Blancas el testimonio del rey D. Jaime el Conquistador y aquellas palabras que él mismo dijo á los ciudadanos de Huesca. Los cuales en su mismo estilo dicen así: *Barons bem creu, que sabeu, é deveu saber, que nos som vostre Seynor natural, é de longh temps, que catorce Reys ab nos ha hagut en Aragó*: que traducidas en el romance común de España quieren decir: *Barones, bien creo que sabéis, y lo debéis saber, que Nos semos vuestro Señor natural, y que de luengo tiempo catorce Reyes con Nos ha habido en Aragnó.* De cuyas palabras hace esta inducción para el caso presente. El rey D. Sancho, nombrado Abarca, fué el primero que comenzó á usar en las cartas Reales el título de Aragón, añadiéndole al de Pamplona y Sobrarbe (luego se verá qué verdad tenga esto cuanto á esta última parte de Sobrarbe). Y esta novedad en el usar de este título se comprueba de los instrumentos próximamente exhibidos. Lo cual no le negamos; porque es así verdad que en los privilegios en que se ve el renombre de Abarca se ve también tomado la primera vez el título de rey de Aragón y rey de los aragoneses. Pues siendo Abarca el D. Sancho anterior, hermano de D. Fortuño y nieto de D. Iñigo, sale ajustada la cuenta de ser el rey D. Jaime de Aragón el Conquistador el décimo cuarto rey, como es notorio. Luego el Abarca es el D. Sancho anterior, nieto de D. Iñigo, y no su nieto y abuelo del Mayor como nosotros pretendemos.

31 Esta inducción tan sútil, y al parecer tan ajustada, se desvanece fácilmente con solo advertir que poco antes del tiempo en que el rey D. Jaime escribió aquellos comentarios, en que se introduce á sí mismo hablando á los de Huesca estas razones, acababa de salir la Historia de España del arzobispo D. Rodrigo, y como á la más copiosa y exacta que había salido hasta su tiempo, y de varón tan señalado, se le dió luego mucho crédito. Y como quiera que ignoró los cuatro reyes de Pamplona y condado de Aragón, notoriamente comprobados de D. Iñigo II, que él tuvo por primero por haber ignorado también los reyes anteriores á él, hállase por buena cuenta que desde D. Iñigo el que él conoció y tuvo por primer rey de Navarra viene á ser el décimo cuarto rey de Aragón D. Jaime el Conquis-

tador en la cuenta que el Arzobispo lleva. Y porque se vea más claro, se pone la série de sus reyes.

D. Iñigo, que llama Arista I.
D. García Iñíguez II.
D. Sancho Garcés, que llama Abarca III.
D. García Sánchez, que llama el Tembloso IV,
D. Sancho el Mayor V.
D. Ramiro I de Aragón sola VI.
D. Sancho Ramírez VII.
D. Pedro Sánchez VIII.
D. Alfonso el Batallador IX.
D. Ramiro el Monje X.
Doña Petronila y D. Ramón XI.
D. Alfonso, llamado el Casto, XII.
D. Pedro, llamado el Católico, XIII.
D. Jaime el Conquistador XIV.

32 Ni creo hay que maravillarse de que el Rey siguiese al Arzobispo, ni que ignorase lo que éste con obligaciones de escritor histórico. Esta es la naturalisima causa de aquella cuenta del rey D. Jaime; no la que Blancas y el abad D. Juan Briz señalan de haber comenzado á usar el título de Aragón el rey D. Sancho Abarca, y ser éste el abuelo y no el nieto, como pretenden. Porque si esta cuenta llevara el Rey, como quiera que queda comprobado que el renombre de Abarca y aquel título comenzado pertenecen al nieto y no al abuelo, saldría la cuenta errada; pues no viene á ser el décimo cuarto rey, sino el duodécimo. Y se comprueba con otra fuerte razón. Si el Rey conoció otros reyes anteriores que habían de verdad reinado en Aragón, aunque no usasen ese título en las cartas Reales, como quiera que decendía de ellos, quien duda no hubiera omitido en aquel su blasón las demás coronas de sus predecesores; pues podía con toda verdad decir que también ellos reinaron en Aragón, y que eran sus ascendientes, y gloriarse de eso. Y nótese que no dice que cartorce con él se habían intitulado reyes de Aragón, sino que los había habido en Aragón.

33 Luego, de haberlos omitido, solo pudo ser la causa el haberlos ignorado y guiádose por la cuenta del Arzobispo. Luego no tomó la cuenta desde D. Sancho, nieto de D. Iñigo; pues descendía también de su padre y abuelo, y estos reinaron notoriamente también en Aragón: y fueron tan manifiestos y patentes por los instrumentos ambos reinados de D. Iñigo y D. García Iñíguez, que no se puede dudar los conoció el rey D. Jaime, y Blancas lo supone y D. Juan Briz lo pretende y quiere de eso mismo hacer otro nuevo esfuerzo, aunque vano, para su intento. Y es: decir que en otras palabras siguientes que añade el rey á los de Huesca, y son: *etc. hon pus lluñes la natura entre Nos, é vos nol mes acostadamente* les quiso decir el Rey que aún antes de los catorce reyes había habido otros reyes ascendientes suyos que tenían parentesco con los aragoneses. Pero yá se ve es falso, y que no habla palabra de reyes anteriores á los catorce, y

que solamente dice el Rey que sus ascendientes antes de entrar en el Reino eran naturales de estas tierras y tenían parentesco con los aragoneses. Y esto solo fué excluír el origen de fuera y reconocerle de Aragón por ser en aquellos tiempos una misma región desde el tiempo de los antiguos vascones, en que se contaban los del condado de Aragón.

34 Y que la Historia del Arzobispo, que ocasionó el yerro al Rey, saliese algo antes que éste hiciese aquellos comentarios vese del fin de la Historia del Arzobispo, que dice de sí la acabó, año de la Encarnación del Señor 1243 y del reinado del rey D. Fernando el 26 y de su pontificado el 33. Y el rey D. Jaime murió treinta y tres años después, el de 1276. Y es muy creíble que aún muchos años antes que acabase del todo la obra corriese yá mucha parte de ella, porque se ve la comenzó siendo presbítero de la Iglesia de Toledo. Y así se nota en el tomo manuscrito antiguo, que algunas veces hemos citado, de la librería de D. José Pellicer. Con que queda del todo desvanecida esta pretención de adjudicar el título de *Abarca* á D. Sancho el nieto de D. Iñigo y ajustado le compete á D. Sancho, su nieto y abuelo del Mayor.

CAPÍTULO X.

DE LOS REYES D. SANCHO Y D. GARCÍA, PADRE Y ABUELO DE D. SANCHO ABARCA. Y SUCESOS QUE ALGUNOS ESCRITORES LES ATRIBUYEN.

En los reinados de estos reyes anda perturbada la Historia con algunos sucesos falsos que algunos escritores les atribuyen, y cuya averiguación pídese traten de propósito.

§. I.

1 El rey D. Sancho fué desgraciado con algunas plumas en nacimiento y muerte. Diéronle el nacimiento á hierro abriendo á su madre la reina Doña Urraca: y á hierro también la muerte, refiriéndole muerto en batalla por el conde Fernán González. Y entrambos son yerros de la Historia. El de su nacimiento póstumo, educación é interregno que con esta ocasión introducen yá queda seguramente comprobado de falso en el capítulo 6.° de este segundo libro: y allí mismo incidentalmente refutado el de su muerte y ofrecida más exacta y cumplida averiguación del caso para este lugar.

2 En cuanto podemos descubrir, la Crónica [1] General es el primer origen de este yerro, introduciendo al rey D. Sancho sin apariencia

1 Chronic. General par. 3. cap. 17.

alguna de probabilidad, envuelto en pesadas guerras, robos y presas en las tierras del condado de Castilla. Con cuya ocasión quiere que el conde Fernán González, habiendo en vano pedido por sus embajadores enmienda de los daños y entrando á tomarla con ejército, encontró con el del rey D. Sancho, y rompiendo luego de batalla, estando dudosa, después de mucha sangre derramada, habiéndose buscado el Rey y el Conde para desafío personal, y hallándose, se encontraron tan fuertemente con las lanzas, que ambos del encuentro cayeron de los caballos el Rey muerto y el Conde tan mal herido, que aún después de acabada la batalla le lloraban los suyos como muerto. Y que, sobreviniendo á la hora el Conde de Tolosa, que venía con sus gentes en ayuda del rey D. Sancho, y ordenando las reliquias de su ejército destrozado, renovó la batalla, en la cual, volviendo el conde Fernán González á montar á caballo y metiéndose por la batalla, buscó á grandes voces al de Tolosa, y descubriéndole que venía para él, le acometió y derribó muerto del caballo de otro bote de lanza.

3 Esta narración apócrifa, aunque como tal estaba yá desvanecida por Garibay, Morales, Yepes, Sandóval y escritores de más exacción y mejor nota, y ella por su misma relación mostraba su futilidad, y olía á aventura de caballeros andantes, que, partidos por medio, sanaban de repente con los frascos de Fierabrás y bálsamo de Palestina para entrar luego en nuevas batallas; sin embargo hallamos que renovó en su Historia el P. Juan de Mariana.[1] Y extrañamos que, hallándola desautorizada y dada por apócrifa por los escritores de mejor nombre, la creyese sin embargo. Sin tener algún nuevo fundamento, teniéndole no le exhibiese para que contrapesase á la autoridad y argumentos de tales escritores; pues solo la cuenta desnudamente y sin comprobación alguna.

4 Mas porque su autoridad no dañe á oídos incautos, que admiten gustosamente aventuras semejantes, ésta se comprueba manifiestamente de falsa por muchos lados. Lo primero: porque, habiendo sido la muerte del rey D. Sancho el año de Jesucristo 926, como el mismo Mariana señala, y es así, como consta de los tomos de los concilios de Alvelda y San Millán, que señalan la era 964, y queda asegurado en los capítulos anteriores por otras memorias ciertas, por aquellos años no hallamos guerras ni disposición de ellas de los reyes de Pamplona con los condes de Castilla. Por aquellos tiempos y mucho después estaba Castilla á sujeción y obediencia de los reyes de León y el gobierno de ella partido en diferentes condes que ponían aquellos reyes, y no adicto, ni aún por modo de feudo, á una determinada familia. Tres años antes del yá dicho 926 de Jesucristo, que es el de la muerte del rey D. Sancho, el rey D. Ordoño II, recelando rebelión de los cuatro condes de Castilla, los llamó y prendió en el Tejar, junto al río Carrión, y los hizo matar en León, como se

1 Mariana lib. 8, cap. 5.

ve en Sampiro[1], Obispo de Astorga, tan cercano á aquel tiempo, y en el arzobispo D. Rodrigo y en el Obispo de Tuy, D. Lucas. Del conde Fernán González no se habla cosa alguna en este hecho. Y así, sospecha Morales[2] no intervino en él, y que así quedaría en el gobierno de la parte de tierra que tenía en Castilla, que por sospecha juzga sería desde Simancas por Duero arriba.

5 En Lara le hallamos nosotros con gobierno tres años después en una donación del archivo de S. Pedro de Arlanza, hecha por la condesa Doña Munia, madre del conde Fernán González, á Doña Acisclo, Abadesa de Santa MARIA de Lara, á 28 de Enero, era 967, que remata diciendo se hizo *reinando nuestro príncipe D. Alfonso en León*, (es el Monje) *y siendo conde Fernán González en Lara.*[3] Del mismo año de Jesucristo 929 á 25 de Noviembre es otra donación del archivo de S. Pedro de Cardeña, en que la condesa Doña Flámula, viuda de D. Gonzalo Telles, Conde en Cerezo, hace cierta manda á D. Lázaro, Abad de Cardeña, para que ruegue á Dios por el ánima de su marido. Y se calenda con que *reinaba el rey D. Alfonso en León y D. Fernando Asúrez era Conde en Castilla.*[4] Y en los años anteriores se ve andaba también partido el gobierno de aquella tierra por otra escritura del mismo archivo de Cardeña, que habla de la entrada á ser abad de aquella Casa D. Damián, y es del año de Jesucristo 899, y se calenda con que [5]*reinaba en Oviedo el rey D. Alfonso*, (es el Magno, tercero del nombre) *Munio Núñez, Conde en Castilla, y Gonzalo Fernández, Conde en Burgos.* No se contaban entonces ni muchos años después por una misma cosa Castilla y Burgos, de que se dará razón al principio del tercer libro.

6 En los treinta años que corren desde esta memoria del año de Jesucristo 899 hasta el de 929 en que se ven condes D. Fernando Asúrez en Castilla y Fernán González en Lara, se ven por las memorias de Cardeña y Santo Domingo de Silos otros condes diferentes en Castilla y no el conde Fernán González. Porque en una donación de Cardeña, año de Jesucristo 914, se calenda era *Gonzalo Fernández Conde en Burgos.* Y en otra del año siguiente 915 se calenda *reinando en León D. Ordoño y Conzalo Fernández Conde en Castilla.* Otra de Santo Domingo de Silos, que es donación del conde Fernán González y su mujer Doña Sancha á aquel monasterio, de que luego hablaremos, y es de la era 957 ó año de Jesucristo 919, tiene la misma calendación del *rey D. Ordoño en León y D. Gonzalo Conde en Castilla.* Y el conde Fernán González ni aún conde se llama en esta escritura, siendo suya. Dos años después, el de 921, en otra memoria de Cardeña, que es donación hecha al abad D. Pedro, por

1 Sampyrus in Vita Ordoni ill.
2 Morales lib. 15. cap. 53.
3 Becerro de S. Pedro de Arlanza. Regnante Principe nostro Adephonso in Legione et Comite Ferdinando Gundisaluiz in Lara.
4 Becerro de S. Pedro da Gardeña fol. 109.
5 Becerro de Cardeña fol. 98.

un caballero por nombre D. Gonzalo Díaz, á 2 de Febrero, año 921 se calenda la escritura *reinando D. Ordoño en León y D. Nuño Fernández Conde en Castilla.* A éste parece sucedió en el gobierno D. Fernando Asúrez, nombrado arriba por conde en Castilla el año de Jesucristo 929 en la donación de la condesa Doña Flámula. Y los que anticipan el gobierno del conde Fernán Gonzáles quizá se equivocan con la semejanza de nombres, llamando *Fernán González* al otro conde *Gonzalo Fernández.* Y en Garibay, lib. 10.º cap. 9.º se ve notoriamente este yerro; pues, hablando de la escritura de Silos, pone la calendación siendo Fernán González conde en Castilla, no siendo sino Gonzalo Fernández, como en ella misma se ve.

7 En fin; al conde Fernán González no le hallamos introducido en el gobierno de Castilla hasta algo entrado el reinado de D. Ramiro II de León, que es fuerza comenzase el año de Jesucristo 931, pues no solo el arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy, sino también el obispo Sampiro tan cercano le dán con tanta uniformidad y puntualidad tan poco usada los diez y nueve años, dos meses y veinte y cinco días de reinado, especificando murió vigilia de la Epifanía. Y el año de Jesucristo 950 á 25 de Enero[1] yá reinaba su hijo é inmediato sucesor D. Ordoño III, y era el primer año de su reinado, como se ve de la donación que trae Morales de Doña Adosinda, hermana de S. Rosendo, al monasterio de Celanova, que después de la fecha dicha calenda ser aquel *el año primero del rey D. Ordoño en el trono de León.* Y no hacen contradicción á esto los siete años y siete meses que señala Sampiro de reinado á D. Alfonso el Monje, hermano é inmediato antecesor de D. Ramiro: y que parece cercenan los diez y nueve de éste, como también algunas escrituras que calendan reinando á D. Alfonso en algunos de los años que hemos señalado á D. Ramiro. Porque como D. Alfonso renunció el reino en su hermano D. Ramiro, haciéndose monje en Sahagún, y luego se arrepintió y recobró parte del Reino y la silla de él, León, en que sufrió muy largo cerco de su hermano, no debió de querer Sampiro decidir la cuestión del derecho, sino que á cada uno contó los años en que se llamó rey.

8 Y las escrituras, que al parecer andan encontradas, pueden tener esta composición de que, como son de diferentes tierras, calendaban el reinado del que en aquella tenía la voz del rey. En el obispo Sampiro, escritor tan cercano, en el arzobispo D. Rodrigo, ni en D. Lucas de Tuy, que después de Sampiro son los más antiguos, no suena el conde Fernán González, ni hay mención alguna de él hasta entrado el reinado de D. Ramiro II de León. Ni en las escrituras de aquellos tiempos suena con señorío universal de Castilla, como se ve de las yá exhibidas, que son tantas y tan auténticas, y en las cuales no solo no suena con el señorío de Castilla el conde Fernán González, sino que se ve lo eran otros caballeros diferentes. Con que no se puede eludir la fuerza de la inducción con la evasión de caso omi-

1 Morales lib. 16. cap. 20

tido. que aún en ese lance fuera increíble en tantas escrituras, y en escritores como los tres prelados, cuando todos tres en los tiempos posteriores, y que de verdad le pertenecen, hacen tan frecuente mención del conde Fernán González.

9 Y si la institución de los jueces de Castilla fué en tiempo del rey D. Fruela II y por la ocasión de la muerte de los cuatro condes gobernadores, hecha muy poco antes por su hermano é inmediato antecesor el rey D. Ordoño, cuyo reinado notoriamente llegó hasta el año de Jesucristo 924, y ese tiempo se asienta de la institución de los jueces, como la señalan el arzobispo D. Rodrigo, el obispo D. Lucas de Tuy, el Diario antiguo de Cardeña, y generalmente los escritores de las cosas de Castilla, y entre ellos el Padre Mariana,[1] y corriendo, como corren, con que fué juez de Castilla Nuño Rasura, su abuelo, y después de él D. Gonzalo Núñez, su padre, y que después de éste entró en el gobierno y señorío de Castilla el conde Fernán González, yá se ve cuánto tiempo había de pasar para que abuelo y padre sucesivamente gobernasen como jueces, y que el hijo de éste se fuese introduciendo en el señorío de Castilla y reduciéndola universalmente á solo su gobierno. Y si cabe esto en solos dos años que hay desde el año 924, principio del reinado de D. Fruela, hasta el de 926 que es el de la muerte del rey D. Sancho, mezclada con estas fabulosas batallas y reencuentros personales: y que es forzoso reducir el principio del señorío del conde Fernán González en Castilla al tiempo yá algo entrado del reinado de D. Ramiro II, como hacen los tres prelados: y aún así es bien limitado intérvalo de tiempo para tres sucesiones de judicatura y gobierno el año y dos meses de reinado de D. Fruela y los pocos años de D. Alfonso el Monje.

10 Constando, pues, por escrituras auténticas de tantos archivos y escritores los de primera nota que el conde Fernán González no había entrado en el gobierno y señorío de las tierras de Castilla al tiempo de la muerte del rey D. Sancho de Pamplona, año de Jesucristo 926, ni algunos después hasta entrado el reinado de D. Ramiro II de León, y se ve cuán desbaratada cosa es introducirle aquel año yá como señor y dueño absoluto de Castilla, y desbaratando ejércitos y matando reyes y condes en batallas. Y más siendo el rey Don Sancho suegro suyo yá había algunos años, como luego se verá: y en ocasión tan desproporcionada. Pues siendo aquel mismo el tiempo en que más trabajaban los castellanos por guarecerse de la opresión de los leoneses, no cabe en prudencia imaginar que se querían embarazar en guerras con los reyes de Pamplona: ni los robos y talas injustas y de costumbre que allí se narran tan ruidosamente en príncipe de los más insignes en religión, piedad, misericordia y justicia como el rey D. Sancho, de las cuales virtudes le celebran con insignes elogios los tomos de concilios de Alvelda y S. Millán, como está visto, y la piedra de S. Esteban de Monjardín, que parece inscripción fune-

1. Mar. lib. 8. cap. 3

ral suya, y se exhibirá en el capítulo 1.º del libro 3.º Y se descubre lo mismo en sus insignes y piísimas donaciones á S. Salvador de Leire, Santa MARIA de Pamplona, Santa MARIA de Fuenfrida, San Martín de Alvelda, Santa MARIA de Yrache. El P. Mariana señaló con acierto el año de su muerte en el de Jesucristo 926. Pero el añadir que fué al principio del reinado de D. Alfonso el Magno es notoria equivocación con D. Alfonso el Monje; porque coincide conocidamente con éste. Y después de la muerte del Magno hasta la del rey D. Sancho pasaron los tres reinados sucesivos de los hijos de aquél, D. García I, D. Ordoño II, D. Fruela II. De la General no hay que hacer caso; porque va desbaratadísima en la Cronología; pues señala su muerte reinando D. Ordoño III en León.

11 No es de menor fuerza para convencer de apócrifas estas batallas y muerte del rey D. Sancho el segundo argumento tomado de su edad. Yá varias veces hemos exhibido la donación del conde Don Galindo Aznar á S. Pedro de Ciresa,[1] en la cual se ve que el rey Don Sancho yá estaba casado de primer matrimonio con la hija del Conde en la era 905, que es año de Jesucristo 867; y que llamando rey á Don Sancho en vida de su padre el rey D. García Iñíguez por título honorario y porque estando á la sazón preso en Córdoba su hermano mayor D. Fortuño el Monje, la expectación común le destinaba para la sucesión del reino, remata diciendo: »Y yo, D. Galindo Aznar, Con»de, ruego al rey D. Sancho,[2] mi yerno, que por el amor de Dios y la »salud de su alma sea protector y defensor del sobredicho monaste»rio y no permita se le haga alguna violencia, etc. Fechada la carta »en la era 905, reinando el rey D. Carlos en Francia, D. Alfonso, »hijo de D. Ordoño, en Galicia, y D. García Iñíguez en Pamplona, »etc. Desde la era 905 hasta la de 964 de la muerte del Rey van cincuenta y nueve años.

12 Pues considérese qué edad tendría en aquella era 905 el rey D. Sancho cuando yá estaba casado y era yerno del Conde. Parece forzoso darle por lo menos veinte años de edad, y quizá más por la contingencia de si había yá algunos años que estaba casado: y á que ayuda mucho el ver que no pocos años antes de esta donación el infante D. Fortuño, hermano de D. Sancho, cuando fué preso y llevado á Córdoba yá había tenido hijo casado con la infanta Doña Iñiga, su hermana, y que ésta estaba viuda, como averiguó Morales del libro antiquísimo de S. Isidro de León,[3] cuya copia hay también en el Escorial. Pues cuando no tuviera más de veinte y un años cuando el Conde le llama su yerno, y con la conjetura dicha de que serían algunos más; veinte y uno sobre cincuenta y nueve hacen ochenta años de edad. ¿Creerá algún cuerdo que el rey D. Sancho á los

---

1 Tabui. S. Petri Siresiens's.

2 Et ego Galindo Asnarii Comes deprecor Sanctium Regem. generum meum, ut ipse pro Dei amore et pro salute animæ suæ, sit adiu or et defensor prænominato Monasterio et non laxet facere forzam, etc. Facta carta Era D.CCCCV. Regnánte Carolo Rege in Francia. Aldephonso filio Ordonis in Gallia Comata, Garsea Enneconis in Pampilona.

3 Ambrosio de Morales lib. 15. cap. 34.

ochenta años de su edad se ponía dos y tres veces al año á correr con robos y talas la Castilla, como la General narra, y que no solo entraba personalmente en estas batallas, sino que buscaba de cuerpo á cuerpo al Conde, su yerno? Si se apurara la Cronología y razón de los tiempos, norte de la Historia, no se cometerían tantas absurdidades. Esta se descubre por otro lado también.

13 Cuando el rey D. Ordoño II de León vino en ayuda del rey D. García Sánchez, que gobernaba las armas por su padre, á los cercos de Nájera y Viguera, que fué el año de Jesucristo 923, como consta de la escritura yá alegada del rey D. Ordoño, fechada en la misma Nájera, y la del rey D. Sancho[1] de la fundación de S. Martín de Alvelda, por el triunfo y conquista de Viguera, que ambas tienen las fechas la primera de fines del año dicho y la segunda de 5 de Enero del año siguiente 924 y con la calendación la primera de ser el año nono del rey D. Ordoño y la segunda de ser el año vigésimo del reinado del rey D. Sancho, con que se corrobora con nueva firmeza la verdad de las datas dichas por la consonancia y uniformidad con otras muchas escrituras reales y memorias que hacen aquellos dos años, nono del rey D. Ordoño en León y vigésimo de D. Sancho en Pamplona: en este tiempo, pues, de los cercos de Nájera y Viguera dice el obispo Sampiro que el rey D. Ordoño casó con la infanta Doña Sancha, hija del rey D. García Sánchez, el que le había llamado para los cercos de aquellas plazas. Y lo mismo se ve en el obispo D. Lucas de Tuy[2] y en cuanto á la substancia también en el arzobispo D. Rodrigo,[3] aunque con la mezcla de un yerro, de que luego se hablará. Pues si al año 923 de Jesucristo yá el rey D. Sancho tenía casada con el rey D. Ordoño nieta suya, tres más adelante en el de su muerte, cuando yá había dos que podía ser y llamarse visabuelo ¿qué edad resulta para meterse en cabalgadas y robos corriendo las tierras enemigas y entrando en batallas y encuentros de persona á persona con el Conde mozo y yerno?

14 No debía de tener hijo de edad robusta en cuyos hombros cargar el peso de las armas siquiera para invasiones de tierras extrañas. Sea este tercer argumento para desvanecer esta fábula. Cinco años antes yá por la ancianidad de su padre el rey D. Sancho gobernaba las armas su hijo el rey D. García. [4]El de 921 para la memorable batalla de Valde-Junquera con Abderramán D. García fué el que llamó en su ayuda al rey D. Ordoño, como se ve con palabras expresas en el obispo Sampiro. Estas son: »Después de esto, el año tercero »*(después de la batalla de Mulonia)* un innumerable ejército de sa»rracenos llegó al lugar que llaman Muez. Lo cual sabido el rey

1 Sampyrus Astur. in Ordonio II. Atque cepit supra dictam Naxeram, quæ ab antiquo Tritio vocabatur: tunc sortitus est filiam eius in uxorem nomine Sanctiam convenientem sibi.
2 Lucas Tud. in Chron.
3 Roderic Tolet. lib. 4. cap. 22.
4 Sampyr. Astur. in Ordonio II. Exhinc in anno tertio innumerabile agmen Sarracenorum venit ad locum, quem dicunt Mohis: quo audito, Pampilonensis Garsea Rex, Sanctii filius, misit ad Regem Domnum Ordonium, ut adiuvaret eum contra acies Agarenorum. Rex vero perrexit cum magno presidio, et obiaverunt sibi in valle, quæ dicitur Iuncaria

»D. García de Pamplona, hijo del rey D. Sancho, envió embajadores »al rey D. Ordoño para que le ayudase contra las huestes de los aga- »renos: y el Rey marchó con gran presidio y se encontraron »entre sí en el valle que llaman *Junquera*, etc.» Dos años adelante, en el de 923 de Jesucristo, para los cercos de Nájera y Viguera, el mismo D. García fué el que llamó en su ayuda al rey D. Ordoño, como se ve en el mismo Sampiro por estas palabras: [1]»En el »entre tanto *(luego después de la muerte de los Condes de Castilla)* »vinieron embajadores de parte del rey D. García para que marchase »allá el sobredicho nuestro Rey para debelar las ciudades de los in- »fieles. Estas son Nájera y Viguera. El Rey marchó con grande ejér- »cito y espugnó, oprimió y cogió la sobredicha Nájera, que en lo an- »tiguo se llamaba Tricio. Entonces tomó por mujer á la hija de él por »nombre Doña Sancha, etc.» En ambas jornadas repetidamente llama rey á D. García, hijo del rey D. Sancho, aunque vivía el padre.

15 Y á la verdad, en todos los privilegios de S. Millán de aquellos años anteriores y subsiguientes casi como Rey heredado y absoluto se ve los expedía el hijo como quien por la anciaridad del padre todo casi con absoluto imperio lo mandaba. El gobierno de las armas ya se ve que ambas veces se le da Sampiro omitiendo cuanto á esto al rey D. Sancho. Y lo mismo se ve en el arzobispo y D. Lucas de Tuy;[2] y éste con particularidad advierte que el rey D. Sancho envió con grande ejército á su hijo D. García á la de Valde-Junquera. Y hace también al caso la larga y penosa enfermedad del rey D, Sancho por aquel tiempo, cuyo remedio buscó en el santuario de S. Pedro de Usún, como lo refiere el mismo en la insigne donación que por esta causa hizo á aquel templo, que es del mes de Octubre de la era 962 y 924 de Jesucristo, que yá se ha exhibido varias veces. El padre no tenía edad ni salud para salir á hacer rostro á Abderramán en Muez y Valde-Junquera, y tan dentro de su reino ni para recobrar á Nájera y Viguera, y sustituía al hijo y cinco años más adelante cuando yá más agravado de años el padre invadía provincias extrañas, corriéndolas con talas y robos tan de costumbre, y entrando en las batallas, buscaba de cuerpo á cuerpo á los Condes mozos, y yernos. Debían de haber partido la guerra padre é hijo el hijo; robusto de edad la puramente defensiva y contra moros, el padre en tan pesada ancianidad contra cristianos, y ofensiva, entrándose por reinos extraños, y corriéndolos.

16 Por otro lado también se descubre la mucha edad dei rey D. Sancho en su muerte, que desvanece la fábula de estas batallas. Su padre el rey D. García Iñiguez no entró á reinar inmediatamente después de su padre D. Iñigo II, sino mediando su tío el rey D. Gar-

---

1 **Sampyr. ibidem.** Interea nuntii venerunt ex parte Regis Garseani, ut illuc pergeret Rex noster suprafatus ad tebellandas urbes perfidorum: hæc sunt Náxera et Veguera. Rex vero iter egit cum magno exercitu: et expugnavit et oppresít, atque cepit supradictam Naxeram, quæ ab ansiquo Tritio vocabatur. Tunc sortitus est filiam eius in uxorem, nomine Sanctiam. convenientem sibi et cum magna victoria ad suam sedem venit.

2 **Lucas Tud. in Chron in Crdonio II.** Quod Sancius Pyreneorum, ut audivit, cum exercitu magno misit Garsea filium suum ad Regem Ordonium etc.

cía Jiménez, hermano de D. Iñigo, como queda comprobado. Y después de D. García Iñiguez no entró á reinar inmediatamente su hijo el rey D. Sancho, sino mediando el reinado de su hermano mayor D. Fortuño el Monje, que no fué breve. Y si después de muerto el abuelo pasaron tres reinados, de tío, padre y hermano mayor, antes que reinase el nieto, parece lo natural, y aún casi forzoso, que éste no entrase en el Reino sino de mucha edad. Y sobre ésta veinte años llenos y algo más de reinado yá se ve qué edad indican en su muerte tan ajena de aquellos encuentros fabulosos.

17 Por la edad del hermano el rey D. Fortuño, que le precedió, se descubre lo mismo. El Libro de la Regla de Leire dice: [1] *Que entró monje D. Fortuño siendo yá viejo. Y renunció el reino en D. Sancho, su hermano.* Y por no dejarlo en sola su autoridad, aunque grande, del Libro antiguo de S. Isidro de León colige lo mismo. Porque si D. Fortuño tenía yá hijo casado antes de la prisión de Córdoba y estuvo en ella preso veinte años, y de vuelta alcanzó algunos reinando á su padre, y reinó no pocos después de él, forzoso es que cuando renunció el Reino fuese no como quiera viejo, sino muy viejo D. Fortuño: y quizá esa entre otras fue la causa de renunciar el Reino en su hermano D. Sancho. Y de los mismos principios se colige era yá éste muy entrado en edad cuando comenzó á reinar. Y sobre esa los veinte años llenos de reinado hacen una ancianidad muy provecta y muy ajena de aquellas lozanías y ardimientos juveniles que la fábula le imputa. Todas las memorias conspiran y consuenan maravillosamente, y su consonancia es nuevo argumento de su verdad: que la mentira careada hácia muchos lados y reconvenida con muchas circunstancias verdaderas luego desfallece y descubre repugnancias y contradicciones

18 El cuarto fundamento que convence de fabuloso este caso es la autoridad de los escritores. Cosa tan granada como dos batallas en un día y muertes en ella de un rey y un conde no parece creíble que la omitiese el obispo Sampiro, tan cercano al mismo tiempo, habiendo hecho mención del rey D. Sancho y tan frecuente del conde Fernán González en los tiempos que de verdad le pertenecen, en los reinados de D. Ramiro II, D. Ordoño III, D. Ordoño el Malo, D. Sancho el Gordo. Ni en los otros prelados más antiguos, el arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lúcas de Tuy se halla mención alguna de caso tan ruidoso. Ni en los que los siguieron después; D. Rodrigo Sánchez de Palencia, ni D. Alfonso de Burgos, ni en el Tumbo Negro[2] de Santiago, que habla de su muerte, y las suele advertir cuando son violentas y en batallas de los reyes, como la notó en la del rey D. García de Nájera, su cuarto nieto, peleando en Atapuerca: ni en el Libro de Regla de Leire; ni en la escritura de explanación de los términos de

1 Lib. Reg. S. Salvat. Legerensis. Postquam senuit, fuit effectus Monachus in Monasterio Legerense et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes.
2 Tumbo Negro de Santiago. Era 1093 occissus est Rex Garsias depugnans cum fratre suo Rege Gerdinando in Ataporta.

S. Juan, hecha tan recientemente después de su muerte, y hablando de ella, como también el Libro de la Regla con el estilo familiar en muertes naturales: *Obijt, mortuus est.* [1] El tomo de los concilios de Alvelda y el de S. Millán, que están en el Escorial, y se escribían tan pocos años después de la muerte del Rey, hablando de ella, no solo no hacen mención de este trágico suceso; sino que le atribuyen muerte dichosa y feliz, y rematan su memoria diciendo: *Después de esto, expelidos todos los biotenatos* (así llama á los sarracenos) *el año vigésimo de su reinado pasó de este siglo y sepultado en el pórtico de Sant Esteban, reina con Jesucristo en el cielo. Murió D. Sancho Garcés en la era* 964.

19 Finalmente; de tantas memorias tan auténticas, tan cercanas en tiempo, y que hablan en términos de la muerte del rey D. Sancho, siendo tan ordinario mencionarlas con sucesos tan ruidosos y trágicos, cuando los hubo, en ninguna hay mención de éste, y solo se ve en libro compuesto de varias manos cerca de cuatrocientos años después, y tan sospechoso en los sucesos de aquel Conde como todos los buenos escritores notan. [2]Ambrosio de Morales se queja á cada paso de su poca verdad, y habiendo en general advertido en el prólogo de los cinco libros los largos cuentos que ingirió de Bernardo del Carpio y el conde Fernán González, llegando á tratar de algunos sucesos suyos, dice: »[3]Y en general es cierto que aquella Crónica »en las cosas del conde Fernán González se alarga siempre tanto »con particularidades y extrañezas, que no puede dejar de ser sospe»choso lo que así se cuenta. [4]*Y Yepes hablando de esta Crónica dijo:* »Antes era cosa lastimosa cómo andaban las Historias de España, »que es vergüenza mirarlas á la cara, como pudiéramos poner ejem»plo en la que llaman general del rey D. Alfonso X, no porque él la »hiciese; sino porque se recopiló en su nombre, tan llena de patrañas, »fábulas y mala correspondencia de tiempos, que asombra el pen»sarlo. «El obispo Sandóval,[5] que muy frecuentemente se queja de lo mismo, hablando es este caso, dijo: »Las Historias viejas cuentan los »encuentros que entre el rey D. Sando, el rey D. Ramiro de León y »el conde Fernán González pasaron y que el Conde mató al Rey en »una batalla. Lo cual todo es apócrifo y sin comprobación alguna de »la verdad. Morales, hablando en particular de este suceso, y descubriendo su sentimiento y el de Garibay acerca de él, dijo: »Yo refiero »lo que en la Crónica General hallo. Garibay[6] notó bien hartas des»conformidades de tiempos y personas que en este hecho se hallan: y »la muerte del Rey de Navarra es la mayor, y basta para condenar to-

1 Tomus Alveldensis Concil. Hisp. Dehinc expulsis omnibus Biotenatis, vicesimo Regni sui anno, migravit á sæculo: sepultus Sancti Stephani portico regnat cum Christo in polo Obiit Sancio Garseanes Era 964.

2 Ambrosio de Morales en el Prologo de los cinco libros.

3 Lib. 16. cap. 26.

4 Tepes Centuria 5-

5 Sandoval en el Catalogo fol. 21.

6 Morales libro 16. cap 26.

»do lo demás; pues es manifiesto haber vivido muchos años adelante »y muerto de su enfermedad.

20 Siendo, pues, esta narración de la muerte del rey D. Sancho fabulosa notoriamente, y convencida de tal por tantas y tan seguras memorias tomadas de la Cronología y razón verdadera de los tiempos, así de parte del conde Fernán González y disposición de las cosas y gobierno de Castilla, como del rey D. Sancho de Pamplona, y reprobada por apócrifa por los escritores de mejor nombre y que con más tiento y acierto escribieron de las cosas de España, ninguna razón hubo para quererla resucitar en nuestros tiempos. Ni para repelerla por falsa era menester tanto aparato de memorias sólidas de la antigüedad Pues bastaba para eso en juicio sosegado la incredibilidad de la misma narración, que por sí misma descubría ser aventura de caballeros andantes, que, moribundos de descomunales heridas, sanaban de repente por virtud de ciertas hierbas para entrar luego sanos y robustos en nuevas batallas. El que quisiere mantener la credibilidad del caso éntre de batalla y páse por ser arrancado de la silla en el encuentro de los caballos incitados y bote de la lanza, y además de la herida de ella, por el quebranto del cuerpo con el golpe de la caída y peso de las armas, y hallará queda más que para entrar luego de batalla y desafíos de cuerpo á cuerpo, para ser entregado á quienes le compongan los huesos y le tengan en cura prolija; y para muchos días, y que cosas semejantes no son para escritas á hombres cuerdos ni para sacarse al teatro de la Historia en siglo tan cultivado.

21 En la venida del rey D. Ordoño II á los cercos de Nájera y Viguera, de que nos hemos valido, hay otro yerro en el P. Mariana que puede embarazar la Cronología, porque dice: »[1]En su lugar puso »á Sanctiva, hija de D. Garci Iñíguez, Rey de Navarra, con voluntad »del rey D. Sancho, su hermano. Juntaron los dos sus fuerzas, y en »una entrada que hicieron de nuevo por la Rioja se apoderaron por »fuerza de Nájera, que los antiguos llamaron Tricio, y de otro pue»blo llamado Vicaria.» Esta Infanta, que casó con el rey D. Ordoño, Doña Sancha la llama el obispo Sampiro, como se acaba de ver en su testimonio citado; Sancha también el arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy. El de Sanctiva que el P. Mariana la dá ni es usado en la Casa Real de Navarra, siéndolo tanto el de Sancha, ni sabemos de dónde le sacó.

22 Pero no es ese el yerro principal, sino el que la hace hija del rey D. García Iñíguez, siendo su biznieta, hija de su nieto el rey D. García Sánchez el que llamó á D. Ordoño á los cercos de Nájera y Viguera, como se acaba de ver en el mismo Sampiro, y lo mismo dijo D. Lucas de Tuy, y está yá notado de paso al fin del cap. 6.º de este 2.º libro. Y vese claro por la razón de los tiempos no pudo ser hija del rey D. García Iñíguez. Porque, habiéndose probado anciani-

1 Mariana lib. 7. cap. 20.

dad tan grande del rey D. Sancho por este tiempo, y no menor de D. Fortuño cuando renunció el Reino, si Doña Sancha era hermana de ambos, resulta edad muy desproporcionada para casarse entonces con el rey D. Ordoño. Y de cualquiera manera yá se ve que sobre la edad que tendría Doña Sancha cuando murió el rey D. García Iñíguez, si fué su padre, había pasado todo el reinado de D. Fortuño, que no fué corto, y casi todo el de D. Sancho, que yá casi tocaba el año vigésimo; pues por tal calenda el Rey la era 962 de la fundación de Alvelda, habiendo sido este matrimonio por fines de la anterior.

23 Por otro lado se descubre también esta desproporción. El rey D. Ordoño II era nieto de D. García Iñíguez por su madre Doña Jimena, mujer de D. Alfonso el Magno, é hija de D. García Iñíguez. Como se comprueba del privilegio de la iglesia de Oviedo, de que hacen mención Morales[1] y Sandóval, en cual[2] D. Ramiro, hermano de D. Ordoño II, que se comprueba reinó algún poco de tiempo en Asturias, al principio de su sobrino D. Alfonso el Monje, llamándose hijo de los reyes D. Alfonso y Doña Jimena, dona á la Iglesia de Oviedo varias iglesias en Asturias, y entre ellas el monasterio de Santa Eulalia de Tringo, que dice había sido de la reina Doña Jimena y del rey D. Sancho de Pamplona, su tío. Es fechada á 23 de Septiembre, era 964. Y sería cosa bien extraña que, habiendo comenzado á reinar en León D. Ordoño tan entrado en edad como arguye su reinado en Galicia, no solo en vida de su hermano mayor el rey D. García, sino también en vida de su padre [3]D. Alfonso el Magno é hijos que allí tenía al tiempo, y que firman sus privilegios, viniese á casar el último año de su reinado con hermana de su madre Doña Jimena.

24 Y sobre esta desproporción tan grande de matrimonio, es muy de notar que el obispo Sampiro, cuando habla del matrimonio de D. Ordoño con Doña Sancha llama á esta conveniente y á propósito para él: *convenientem sibi*: por ser D. Ordoño yá entrado en edad y ella muy moza. Que así se reputan por convenientes semejantes matrimonios. Y esa parece la interpretación natural de aquella palabra, no ociosamente dicha. Así que esto no lleva camino. Y Doña Sancha no era hija de D. García Iñíguez, sino biznieta. Ni D. Sancho, con cuyo consentimiento dice se hizo aquel matrimonio, era su hermano de ella sino su abuelo. El arzobispo [4]D. Rodrigo pudo ocasionar este yerro á Mariana, el cual dice D. Ordoño se confederó para esta jornada de Nájera y Viguera con el rey D. García Iñíguez Arista y tomó por mujer á Doña Sancha, su hija. Pero yá se ve es notorio yerro del patronímico, que, habiendo de ser Sánchez, puso Iñíguez. Y cosa absurda hacer vivo entonces al rey D. García Iñíguez, cuando des-

---

1 Morales lib. 15. cap. 5.

2 Sandoval en el Monast. de Sagun [illegible]. 6.

3 Morales lib. 15. cap. 38.

4 Roderic. Tolet. lib. 4. cap. 22. Et fœderatus Garsiæ Enneconis Aristæ, Principi Navarrorum, filiam eius nomine Sanciam duxit uxorem

pués de su muerte había reinado su hijo D. Fortuño y terminaba su reinado el otro hijo D. Sancho. El Arzobispo no conoció otro D. García intermedio entre Iñíguez y el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor: y siendo estas cosas muy anteriores al tiempo del Tembloso, se confundió en la lección de Sampiro, y las atribuyó á D. García Iñíguez; aunque estaba bien expresado en Sampiro era el D. García, de quien hablaba, hijo de D. Sancho, pues le llama así, como está visto. Y el mismo Arzobispo le llamó también en el mismo capítulo cuando la de Valde-Junquera D. García, hijo del rey Sancho. Mariana, que distinguió el rey D. García intermedio, pudo advertir más en el caso.

25 Tras la muerte fabulosa del padre, el rey [1]D. Sancho, prosigue la General otra larga relación tejida de la misma tela de batallas, prisiones y sucesos fabulosos del hijo, el rey D. García Sánchez, con el conde Fernán González. Es muy largo el contexto. El P. Mariana, que le renovó modernamente, la ciñó así, hablando de la reina Doña Teresa, viuda de D. Ramiro II de León, madre de D. Sancho el Gordo é hija del rey D. Sancho de Pamplona. »[2]Demás de esto, por as»tucia de la reina viuda, Doña Teresa, que deseaba vengar la muerte »de su padre, se concertó que Doña Sancha, su hermana, casase con »el Conde, la cual estaba en poder de D. García, hermano de las dos, »Rey de Navarra. Era yá Doña Urraca muerta, la primera mujer del »Conde. Entendía que por fuerza no aprovecharía nada: y el rey Don »Sancho no quería abiertamente faltar en su fé. Determinaron de po»ner asechanzas al Conde y usar en lugar de armas de la deslealtad »de los navarros. No sabía estos meneos y tramas el rey Garci Sán»chez. Y así, con deseo de vengar las injurias pasadas, no cesaba de »hacer cabalgadas, talas y maltratar las tierras de Castilla. El Conde, »vuelto á su tierra, le amonestó por sus embajadores hiciese enmienda »de los daños hechos, que de otra guisa no podría escusar el mirar »por los suyos y satisfacerles sus agravios. Con esta embajada pare»ce se abría la guerra. De lance en lance vinieron á las armas. Junta»ron sus huestes y dióse en breve la batalla, en que el Conde salió »vencedor. *Poco más abajo*: Después de esta victoria, hechas las pa»ces, el conde Fernán González, conforme á lo que se capituló, fué á »Navarra con acompañamiento de gente desarmada como para bodas »y fiestas. La cosa daba muestras de alegría y seguridad más que de »miedo. Con todo eso, fué preso por el Rey desleal, que se halló en el »lugar aplazado con gente y con armas. De esta prisión fué librado »por astucia de Doña Sancha, por cuyo amor cayera en aquel traba»jo, y con ella huyó á su tierra. *Poco más abajo*: Llegados á Burgos, »se celebraron las bodas. El Rey de Navarra, engañado por astucia »de su hermana, se apercibía para la guerra. El Conde no rehusó la »batalla, que se dió á las fronteras de Castilla y Navarra. Fué el Rey »vencido; y vino en poder de su enemigo el año novecientos cincuenta

1 Chron. Gen. par. 3. cap. 19.
2 Mariana lib. 8. cap. 7.

»y nueve. *Poco más abajo*: D. García, Rey de Navarra, después que »estuvo en Burgos trece meses, fué restituído en su libertad.

26 Hasta aquí Mariana, que con la misma fé pudiera haber añadido todo lo demás con que la Crónica General entretegió la narración de estos cuentos, como la voz milagrosa que se oyó en la ermita al tiempo de la prisión del Conde, la blasfemia de éste, el abrirse el altar por medio, el llevar la infanta Doña Sancha sobre sus hombros al Conde por ir con grillos al encuentro del Arcipreste cazador, que quiso violar la Infanta, y su muerte y las demás fábulas, en que desvariaron los copiladores de aquella crónica. Y hallándose en sola ella la narración de estos sucesos, pertenecía á la legalidad el referirlos como en ella se contenían ó dar algún fundamento y razón por qué se admitían unos y se cercenaban otros. Y no haciéndose, quedaba la verdad con justa queja de que se hermoseaba la mentira quitándola las fealdades más sobresalientes: y que por ser el yerro muy grueso, se limaba para que cupiese y hallase entrada en la credulidad de los incautos y menos advertidos.

27 Peró viniendo al examen de esta narración, no se juega pieza en todo este tablero que no sea para perderse de contado. La base fundamental sobre que se levanta toda esta fábrica es la muerte del rey D. Sancho de Pamplona en batalla con el conde Fernán González, y por su mano, en cuya venganza se introduce su hija la reina Doña Teresa, viuda de D. Ramiro II de León, tramando en uno con su hijo el rey D. Sancho el Gordo la prisión del Conde por mano de D. García, Rey de Pamplona. Y habiéndose comprobado en este capítulo con tan irrefragables argumentos tomados de la Cronología y razón de los tiempos y de tantos y tan seguros instrumentos de los archivos ser apócrifo y notoriamente fabuloso aquel suceso de la muerte del rey D. Sancho en batalla con el conde Fernán González, demolida la base fundamental, cae por tierra todo este aparato de cosas que sobre ella se asienta. La segunda pieza que se juega es Doña Urraca, con presupuesto de que fué primera mujer del conde Fernán González, y que había yá muerto. Lo cual se convence manifiestamente de falso, como luego se probará. La tercera pieza es la infanta Doña Sancha, hermana de la reina viuda Doña Teresa y del rey D. García de Pamplona, con cuyo cebo de matrimonio quieren se disimuló al Conde el anzuelo de la prisión y se señala este matrimonio efectuado en fin de año de Jesucristo 959. Lo cual es tan falso, que había yá cuarenta y siete años por lo menos que la infanta Doña Sancha estaba casada con el Conde, y muchos que los hijos de este matrimonio firmaban las cartas y donaciones de sus padres. Todo lo cual se verá tan claro y comprobado, que ningún cuerdo lo pueda dudar.

28 El único fundamento para haber dado algunos autores por primera mujer á Doña Urraca al conde Fernán González es una escritura de San Millán, que es el fuero de Bervia y barrio de San Saturnino: la cual se echa de ver se miró de rebato y que engañó con sola la apariencia de la entrada; y bien mirada, antes deshace el ye-

rro. Dice asíla escritura: [1]»En el Nombre de la Santa, é Individua Tri»nidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, en presencia del Conde Fer»nan Gonzalez, y de la Condesa Doña Urraca, y de Don Diego Obis»po de Santa MARIA de Valpuesta, y de otros muchos hombres »buenos, aqui todos nosotros, que somos del Consejo de Bervia, y »Barrio de San Saturnino, hombres y mugeres, viejos y mozos, gran»des, y pequeños, juntos todos los Habitadores, Villanos, y Infanzo»nes de Bervia, y Barrio de San Saturnino, asi Doña Justa de Matu»rana, como Alvaro Sarracinez, y Oveco Diaz, y Garci Alvarez de »Rabános, que son herederos en el Barrió. Notorio sea á todos que »no hemos tenido Fuero de pechar por Homicidio, etc.

29 *Vá contando sus exenciones, y después prosigue*: [2]»Y vinie»ron Vela Ovequez de Palencia, y Gotiar de Valcaba, y Bravolin de »Portiella, y Oveco Certolle de Valcaba con el executor del termino »á Bervia, y al Barrio, á pedir el derecho del Homicidio, en los dias »del Conde D. Sancho, y de la Condesa Doña Urraca, y hicieron Juy»cio, etc. *Prosigue narrando el juicio que hicieron, y luego añade*: »[3]Y yo el Conde Don Sancho, y la Condesa Doña Urraca oímos este »privilegio, y como está aqui escrito le confirmamos como valedero »á perpetuo por todos los siglos, etc. Explica la confirmación, y después de las maldiciones ordinarias á los quebrantadores, remata: »[4]Fecha la escritura valedera de privilegio en el dia de San Cipriano »dia Lunes, á 3. de las Kalendas de Diciembre, en la Era 953. Ninguna otra mención se hace del conde Fernán González. Y Doña Urraca por las dos claúsulas parece mucho más cierto fué mujer del conde D. Sancho; pues como de personas conjuntos se dice que en los días de ellos se fué á pedir aquel derecho. Y ambos también como personas conjuntas confirman el fuero: nada de lo cual se dice del conde Fernán González.

30 La fecha notoriamente está errada. Pues en la era 953 ó año de Jesucristo 915, á tres de las calendas de Diciembre, que es 29 de Noviembre, no fué día Lunes, sino Miércoles, ni día de S. Cipriano; sino es que sea yerro con S. Crisanto, que en algunos breviarios antiguos de España hallamos se celebraba ese día. Si estando notoriamente errada la data, se haya de referir el instrumento al conde D. Sancho, Señor de Castilla y nieto del conde Fernán González y su mujer Doña Urraca, veánlo otros. Los nombres de D. Sancho y Doña

---

1 **Becerro de S. Millán fol. 172. escrit. 252.** In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Patris et Filii et Spiritus Sancti: in præsentiam de Comite Fredenando Gondesalvez et de Cometesa Domna Urraca et Domno Didaco Episcopo de Sancta Maria de Valleposita et de aliorum multorum bonorum hominum. Ecce nos omnes, qui sumus de Concilio de Bervia et de Barrio de San Saturnini Varones et mulieres, senices et iuvenes, maximos et minimos, totos, una pariter, qui sumus habitantes, villanos et infanzones de Bervia et de Barrio et de S. Saturnini, tam Domna Iusta de Maturana, cuam Alvaro Sarraciniz et Oveco Didaz et Garcia Alvarez de Ravanos, quisumus hæreditarios in barrio. Notum sit ab omnibus, quia non habuimus fuero de pectare homicidio etc.

2 Et venerunt Veilla Ovecoz de Palencia et Gotiar de Valcavum et Brabolium de Portiella et Oveco Certollo de Vallecavum, cum Saione de termino á Bervia et barrio de petire homicidio in diebus de Sanctio Comite et Domna Urraca Comitisa: et dederunt iudicium etc.

3 Et ego Comitio Sancio èt Domna Urraca Cometisa hoc privilegium audivimus et sicut hic scriptum est, confirmamus per in sæculum sæculi valentem perenniter.

8 Factum huius privilegii testamentum in die S. Cypriani, die II. feria III. Kal. Decembris, sub Era DCCCCLIII.

Urraca Condes consuenan, y al año de Jesucristo 1008 después de Febrero por ser bisiesto, y al de 1014, que notoriamente competen á la Cronología de su señorío en Castilla, cuadra el ser día Lunes á 29 de Noviembre. Y si esto fuese, aquel conde Fernán González era algún conde particular que intervino en el acto, no el célebre de Castilla. Este tuvo también un hijo por nombre D. Sancho. Y pudo ser que en vida de su padre tuviese algún señorío y le llamase conde en aquella tierra. Y la calendación del Obispo de Valpuesta, D. Diego, mucho inclina á esto. Aunque hubo de ser en tiempo algunos años posterior al que señala la escritura. Y de matrimonio suyo ni mujer Doña Urraca nada se sabe. No es de nuestro instituto ajustarlo. De cualquiera manera que sea, el instrumento no prueba el intento de los contrarios sino todo lo opuesto.

31 Y en oposición de memoria tan flaca para el intento, sino es del todo nula y aún contraria, conspiran innumerables memorias de los más autorizados archivos, que dan por primera mujer al conde Fernán González á la infanta Doña Sancha, y la representan casada y con hijos muchísimos años antes de lo que esta narración fabulosa enmaraña tantos sucesos trágicos con el pretexto de su matrimonio tratado. La escritura de fundación ó restauración del monasterio de S. Pedro de Arlanza, que exhibió [1]Yepes en sus Centurias, es de la era 950, y tiene además la calendación de que reinaba en León el rey D. García, que consuena con la era, que es año de Jesucristo 912. [2]Y en ella se ven el conde Fernán González y la condesa [3]Doña Sancha casados yá y dotando aquel monasterio. [4]Y porque nadie dude si son los condes de que hablamos, y que vinieron á ser después señores de Castilla con universal señorio, dado que en esta escritura se abstienen del nombre de condes por la razón arriba dicha, los confirmadores son la condesa Doña Munia y D. Ramiro González, expresando son madre y hermano de los donadores. Y por del mismo año la refieren [5]Morales y el obispo [6]Sandóval.

32 En el mismo archivo de Arlanza se ven otras donaciones del Conde, hechas en uno con su mujer la condesa Doña Sancha, muy anteriores á este matrimonio de que se litiga. Y entre ellas la donación que hace al monasterio de sesenta eras de sal en Añana: y dice la hace con su mujer la condesa Doña Sancha y con sus hijos é hijas: y es del año de Jesucristo 942, y la confirman Gutier y Basilio, Obispos, y Gonzalo Fernández y Sancho Fernández, hijos de los

---

1 Yepes Cent. 2. in. App. script. 30. Die II. Idus Ianuarrii, Era D.CCCCL. Garsia Princepes Regnum Legionis regente.

2 Nobisque indignis Fredenando Gundisaluiz et uxor mea Sancia.

3 Ego prædictus Fredenando Gunsaluiz cum coniuge Sancia, qui testamentum donationis fieri iussimus.

4 Ego Munia Domna Comitisa facta filiorum meorum confirmo.

5 Ego Ramiro Cunsaluiz donationem fratrum meorum confirmo.

6 Morales lib. 15. cap. 37.

7 Sandoval en las notas á los cinco Obispos.

8 Becerro de Arlanza n. 143.

9 Becerro de Arlanza n. 451.

Condes. Y otra, en que los mismos condes Fernán González y Doña Sancha confirman á S. Pedro de Arlanza el monasterio de Santa MARIA de Cardaba, que es de 1.° de Marzo, año de Jesucristo 942, y lo confirman los obispos Sebastián, Pedro y Diego. Y así otras. [1]Del archivo de Santo Domingo de Silos yá alegamos arriba la escritura en que el conde Fernán González con su mujer Doña Sancha, aunque sin título de condes todavía, daban al abad Placencio la villa de Silos, y remata se hizo *en la era 957*, (año de Jesucristo 919.) *reinando Nuestro Señor Jesucristo en los cielos y príncipe de esta tierra el rey D. Ordoño en León y conde D. Gonzalo en Castilla. Yo, Fernán González, y mi mujer Doña Sancha roboramos nuestra donación é hicimos el signo de la cruz.*

33 Las escrituras del archivo de S. Millán por donde consta esta verdad son muchas. La de los votos es de la era 972, que es año de Jesucristo 934, y en ella después del Conde inmediatamente se ve firmando [2]*la inclita Doña Sancha*, *Condesa*, *confirma*. [3]Por otra de la era 982, que es año de Jesu cristo 944, dona al abad Fortuño el monasterio consagrado con reliquias de la virgen MARIA, cabe el lugar de Pazuengos, y el mismo lugar también, y dice hace la donación *en uno con mi dilectísima mujer la condesa Doña Sancha y sus hijos.* Por otra dona á Doña Ostracia, Abadesa del monasterio de S. Miguel de Pedroso, que después se anejó á S. Millán,[4] y por eso conserva ésta y otras escrituras, el monasterio de S. Lorenzo en el monte Masoa, junto á la villeta de Espinosa. [5]Y después de haber dicho en el exordio que hace la donación en uno con su mujer la condesa Doña Sancha y sus hijos, vuelve á repetirlo al fin, y remata: *Fechada la escritura de testamento en la era 983. Yo, Fernando, por la voluntad de Dios, Conde con mi dilectísima mujer Doña Sancha, que queremos en uno con nuestros hijos hacer esta escritura, etc.* [6]Por otra en uno con su mujer la condesa Doña Sancha y sus hijos dona á S. Millán y á su abad Fortuño el monasterio de S. Juan Bautista, del lugar de Cifiuri, á la ribera del río Tirón. Es fechada en la era 985, en las nonas de Agosto. Y confirmando la Condesa expresa el patronímico y cuya hija era diciendo. [7]*Yo Doña Sancha Sánchez confirmo.* Y firman también los tres hijos D. Gonzalo Fernández, D. Sancho y D. García. Por otro en uno también con su mujer Doña Sancha y sus hijos dona al mismo abad Fortuño el monasterio de Santa MARIA

---

1 **Archivo de Silos in Hist. M. S. fol. 182.** Era D.CCCCLVII. regnante Domino nostro Iesu Christo in Cœlis et Princeps Terræ huius Rex Ordonio in Legione, Comite vero Gundisalvo in Castella. Ego vero Fredinandus Gundisaluiz et uxor mea Sancia, quod fecimus, roboravimus et signum crucis fecimus.

8

2 **Archivo de San Millán.** Inclyta Sancia Comitisa confirmat.

3 **Becerro de S. Millán. fol. 84.** Cum uxore mea dilectissima Sancia Comitisa, simulque et filii tibi domino meo glorioso Fortuni Abbati.

4 **Becerro de S. Millán fol. 97.**

Facta scriptura testamenti in Era D.CCCCLXXXIII. Ego Fredinando natu Dei Comes una cum uxore mea dilectissima Sancia, qui hoc testamentum, simullu cum filiis nostris ficrivemus.

6 **Becerro de S. Millá fol. 54.**

7 Ego Sancia Sancionis confirmo.

de Salcedo: [1]Y es de la misma era 985, año de Jesucristo 947, á 2 de las nonas de Agosto, día Miércoles, y sale bien. [2]Y también en esta confirma la condesa llamándose *Doña Sancha Sánchez*, ó hija de Sancho y también los tres hijos yá dichos.

34 Pero baste yá de escrituras, que á quien no bastaren las exhibidas para el desengaño, ningunas bastarán. A los que pesan la autoridad de ellas, parece sobran tantas, y de tantos y tan calificados archivos y tan uniformes para reconocer queda por ellas desbaratado todo el argumento de esta fábula, que es el tratado de matrimonio de esta infanta Doña Sancha, movido cautelosamente para disimular en él al Conde el lazo de la venganza por la muerte de su padre, que se ve la tenía yá casada en su vida, y al séptimo año de los veinte llenos de su reinado por la dotación de Arlanza, y siete antes de su muerte por la donación de Silos: y con tan insigne desbarato de la Cronología, que la introducen esposa pretendida de quien era mujer cuarenta y siete años antes, y de quien en los años intermedios, muy anteriores al de los desposorios fecticios, se ve madre de muchos hijos que firmaban los privilegios de sus padres, y que cuando no dijeran tan claro las escrituras eran hijos de Doña Sancha, lo argüían los nombres de Sancho y García, desacostumbrados hasta entonces en la Casa del conde Fernán González, é introducidos por Doña Sancha como familiares en las de los reyes de Pamplona y en memoria de su padre, abuelo y hermano de ella, y continuados en hijos, nietos y biznietos en la Casa de Castilla hasta la unión con la de Navarra en D. Sancho el Mayor.

35 A la repugnancia de los archivos y escrituras se añade la incredibilidad de la narración misma y mala consonancia de las cosas que junta. El rey D. Sancho de Pamplona, padre de la condesa Doña Sancha, murió el año de Jesucristo 926, como queda comprobado y asienta Mariana. Pues al de 959 en que se ponen estos desposorios van 33. Pues; qué edad tendría la hija si había treinta y tres años que era muerto el padre, y de tan grande ancianidad como queda probado? Y si tres antes de morir había casado á su nieta con D. Ordoño II? No suelen los príncipes buscar esposas de tantos años, ni las hijas de ellos aguardar tanto para acomodarse. Insistiendo en la misma cuenta se ve otro absurdo. Treinta y tres años había que era muerto el rey D. Sancho y la reina Doña Teresa, su hija, buscaba al cabo de tanto tiempo la venganza de la muerte de su padre y armaba el lazo al Conde con el matrimonio de su hermana Doña Sancha. Notable pertinacia de enojo. Y más notable, siendo de mujer, no haber hallado ó haber hecho la ocasión de ejecutarle en treinta y tres años. Pues no porque le faltasen ocasiones antes reinando con su marido el rey D. Ramiro II, Príncipe tan guerrero y que tan sujeto tuvo al Conde, y que le tuvo preso mucho tiempo, como se ve en [3]Sampiro bien cla-

---

1 **Becerro de S. Millán fol. 167.**

2 Sancia Sancionis confirmo.

3 **Sampyr. Astur. in Ramir. II.**

ro: y en vano quiso, como dice [1]Morales, disimular el arzobispo Don Rodrigo, diciendo había sido otro caballero del mismo nombre del Conde.

36 De la Cronología y sucesos del reinado de D. Sancho el Gordo se convence también la falsedad de esta narración. Entró á reinar por muerte de su hermano mayor D. Ordoño III y habiendo reinado un año por conjuración del conde Fernán González y grandes de León fué expelido del Reino y puesto por rey D. Ordoño llamado por sus vicios *el malo*, hijo de D. Alfonso el Monje. D. Sancho se huyó á Pamplona al abrigo de su tio materno el rey D. García Sánchez, hermano de la reina Doña Teresa, su madre.

37 El tío juzgando era mucho impedimento para recobrar el Reino el sobrino el verle tan pesado y grueso de carnes, trató con Abderramán, Rey de Córdoba, que le hiciese curar por industria de los médicos árabes, y asegurado del bárbaro, se le envió con efecto á Córdoba. El conde Fernán González para asegurar más la confederación atravesó rehenes de matrimonio, dando al intruso D. Ordoño por mujer á su hija Doña Urraca, la repudiada del otro D. Ordoño III. D. Sancho fué feliz, no solo en la cura, de que quedó ágil y suelto, sino también en la gracia, que granjeó del Rey bárbaro, que, teniendo por grandeza suya restituír á príncipes desposeídos, no solo la salud, sino también los reinos, dió á D. Sancho numeroso ejército, con que marchó á León á recobrar el que le tenía usurpado el tirano Ordoño. Aunque Sampiro, cuya es toda esta narración, como también del arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy, no hace mención alguna de movimiento del rey D. García de Pamplona en esta ocasión por la suma concisión con que corre, el tiempo y ocasión y buena dirección de la guerra y empeño comenzado de la restitución del sobrino, están diciendo lo que sucedió y lo que escribió [2]Ambrosio de Morales por estas palabras: *Ayudó también á buen tiempo el rey Don García de Navarra á su sobrino*, *entrando muy poderoso por Castilla*, *haciendo cruda guerra al conde Fernán González*, *hasta tomarlo preso á él*, *y á sus hijos en Aronia*, y *enviarlos todos á Pamplona*. El tirano Ordoño, huyendo de León, se quiso guarecer de la aspereza de las Asturias. Pero, echado de allí también, se huyó á Burgos para valerse de las fuerzas de su suegro y coaligado el conde Fernán González. Pero ni allí halló el abrigo que imaginaba. Porque los de Burgos, quitándole la mujer Doña Urraca, hija del Conde con dos hijos, lo echaron de la tierra, y huyéndose á los moros, que, según colige prudentemente Morales, serían los de Zaragoza ó Toledo, porque Abderramán y los de Córdoba eran enemigos declarados suyos, murió entre ellos miserablemente.

38 Todo esto refieren del mismo modo que aquí vá narrado [3]Sampiro y los demás prelados. Aunque, como añade Morales, quejándo-

1 Ambros. de Morales lib. 16 cap. 17.
2 Morales lib. 16. cap. 28.
3 Sampyr. Astur. in Sancio Crasso

se de la suma brevedad y omisión de tan grandes hechos como en estas cosas era fuerza interviniesen. [1]*Solo dejan de contar la prisión del conde Fernán González*, *y se halla en los Anales Compostelanos y en otras memorias antiguas*; *aunque no conciertan en el año*. Esta fué la verdadera causa de la prisión del conde Fernán González, hecha por el rey D. García de Pamplona, que después se ha anublado con narraciones apócrifas y repugnantes á todas las buenas memorias de la antigüedad. [2]Y que lo fuese, fuera de la buena consonancia de las cosas, el tiempo mismo lo arguye con certeza. El rey Don Sancho de León volvió de Córdoba á recobrar su reino en la era 998, que es año de Jesucristo 960.

39 Y fuera de lo que se asegura, Morales en esta cuenta por la que lleva é inducciones que hace, se comprueba con certeza con una insigne donación que el mismo rey D. Sancho hizo al monasterio de Sahagún, que sacó Sandóval, y yá otra vez hemos alegado, y es: la donación de Villarrubia, la cual remata diciendo *ordenóse esta escritura en el lugar de Domnes Santos*, (asi llamaban á aquel monasterio) *y en su casa de los santos Facundo y Primitivo*, *en día sabído 26 de Abril*, *era 999*, *año 4.º de nuestro reinado y 2.º de nuestra venida de España*. A Córdoba entiende por España, y es estilo familiar de aquellos tiempos, introducido, como yá dijimos, de la arrogancia de los mahometanos, que querían que su silla de Córdoba se llamase por excelencia España, y tolerado incautamente de los nuestros. Parece que desde el principio de la pérdida de España introdujeron los mahometanos este estilo. Porque le hallo usado del obispo D. Sebastián, que,[3] hablando de la rebelión de Mahamud en el castillo de Santa Cristina, en Galicia, contra D. Alfonso el Casto y socorros que le fueron de Córdoba, dice: *Acométese el castillo*: *en él cerca de cincuenta mil sarracenos que habían acudido de España en su ayuda fueron degollados*. [4]Y del mismo estilo usa el Códice de S. Millán en la vida de D. Alfonso el Magno, en cuyo tiempo se escribió, llamando ejército de España el de Córdoba; que el rey Mahomad envió contra el rey moro de Zaragoza, y luego revolvió sobre León el año de Jesucristo 883, en el cual el autor acabó su Historia, como él mismo lo advierte. Pues si la era 999, á 26 de Abril, corría el año segundo de la venida de D. Sancho el Gordo de Córdoba, el año anterior al principio de él parece fué la venida, y viene á ser la era 998 ó año de Jesucristo 960.

40 Pues él mismo se comprueba fué la prisión del conde Fernán González, hecha por el rey D. García, por los Anales Compostelanos, que la dejaron notada por estas palabras: [5]*En la era* 998 *fué pre-*

---

1 **Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 10.**

2 **Lucas Tud. In Chron.**

3 **Sebast. Salmant. in Alphonso Casto.** Ipsumque Castrum invaditur, in quo fere quinquaginta millia Sarracenorum, qui ad auxilium eius ab Hispania confluxerant, detruncantur.

4 **Codex S. Æmilani in Alphonso Magno.** Almundar, Mahomat Regis filius, cum duce Abohalit et cum omni exercitu Spaniæ, á patre suo ad Cæsaraugustam directus est.

5 **Annales Compostellani.** Era 998. fuit captus Comes Ferdinandus Gonsalvi et filii eius, in Aronia á Rege Garsia et transmisit illos in Pampilis.

so el conde Fernán González y sus hijos en Aronia por el rey Don García, y los remitió á Pamplona. La conexión misma de las cosas y designios comunicados entre los reyes, tío y sobrino, antes de ir á Córdoba y la consonancia del tiempo mismo en que se obraban estas cosas está descubriendo fué la invasión para recobrar el Reino por consejos comunicados entre los reyes al mismo tiempo marchando el sobrino á León contra el intruso Ordoño y el tío D. García rompiendo al mismo tiempo por Castilla para que el Conde, suegro y coligado de D. Ordoño, no pudiese ayudarle; pues vemos el mismo año de 960 entrando á D. Sancho por León y preso el Conde con sus hijos por el rey D. García de Pamplona. Y vese también la buena cuenta y comprobación de sucesos que lleva Morales y cuán desbaratada va la Crónica General en los cuentos y causas ridículas que ingiere en esta prisión y los que los bebieron de ella.

41 El tratamiento que hicieron en Castilla al fugitivo Ordoño es nuevo argumento de la falsedad de esta narración; pues le quitaron la mujer Doña Urraca, hija del Conde, y los dos hijos, y lo echaron de la tierra; porque solo se puede presumir esto en la coligación hecha y tan estrecha por el torcedor de las armas del rey D. García. Y si se lee atentamente [1]Sampiro, parece que cuando llegó D. Ordoño huyendo de Asturias á Burgos, el Conde estaba todavía preso en Pamplona en poder del rey D. García. Porque no dice que el conde Fernán González le quitó la mujer é hijos á su yerno y lo echó de la tierra, lo cual parece lo natural si él estuviera yá libre en Castilla y señoreándola; sino que dice *que los de Burgos le quitaron la mujer é hijos y lo echaron de la tierra y lo encaminaron á tierra de los sarracenos.* Esto yá se ve era propio del Conde y señor de la tierra: y que por no estar en ella ni en su libertad, los que en Burgos cuidaban del gobierno echaron de sí aquella peste que tantos daños había metido en la tierra. Y débesele mucho crédito al obispo Sampiro, que escribía lo que estaba viendo á la sazón. Y yá se ve que, aunque omitió esta prisión por la suma brevedad que lleva, la insinuó por lo menos, y que fué omisión é insinuación al modo de la que usó en la conquista de Viguera, en que, habiendo dicho que el rey D. Ordoño II marchó á los cercos de Nájera y Viguera llamado del rey D. García, solo cuenta el cerco de Nájera, de que se encargó D. Ordoño, dejándose el de Viguera sobre el que cargó D. García.

42 También se descubre la falsedad de esta narración, como la refiere Mariana, cotejando la escritura dicha del rey D. Sancho, que llama año primero de su venida de Córdoba el de 960 de Jesucristo, con la otra escritura tantas veces alegada de la donación del monte Abetito del archivo de S. Juan de la Peña.[2] Por la cual se ve que el año anterior 959 de Jesucristo en que Mariana dice fué preso el rey D. Gar-

---

8 **Sampyr Astur. in Sancio Crasso.** Supradictus quidem Ordonius ab Asturiis proiectus Burgis pervenit. Ipsum tunc Burgenses. muliere ablata cum filiis duobus, à Castella expulerunt et ad terram Sarracenorum illum direxerunt.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 1. num. 3. et Lib. Goth. fol. 97. et Lib. S. Voti.** Facta donatio ne Era qua supra memoravimus. videlicet D.CCCCLXXXXVII. die Dominico.

cía, y que estuvo trece meses en Burgos, es el mismo año en que el rey D. García partió segunda vez á S. Juan de la Peña y estuvo de espacio visitando aquella Casa y confirmando y extendiendo con decretos Reales las donaciones que antes les había hecho, como se ve en ella misma, que calenda repetidamente haberse hecho aquel acta *en la era yá dicha 997*, día Domingo, aunque no expresó el mes.

43 De donde se ve la buena cuenta que lleva Morales en señalar la venida de Córdoba á León del rey D. Sancho el año de Jesucristo 960, como el mismo Rey también en la donación á Sahagún. Pues en esta otra de S. Juan de la Peña se ve el rey D. García el año anterior 959 tan despacio en la Casa de S. Juan, á donde no parece se retirara tanto de la frontera de Castilla si el sobrino tuviera yá aprestadas las fuerzas para entrar por León. Y también se descubre la contradición que envuelve la narración de Mariana con todos los instrumentos y memorias de la antigüedad; pues hace preso al rey D. García y trece meses en Burgos el año mismo que le vemos tan despacio en S. Juan de la Peña. Y pone anterior la prisión del conde Fernán González por instigación de los reyes D. Sancho y su madre Doña Teresa, que desde León le armaron el lazo cuando D. Sancho notoriamente estaba en Córdoba curándose: y Doña Teresa yá se ve qué mano tendría en el Gobierno reinando D. Ordoño, que tenía usurpado el Reino á su hijo. Y si el conde Fernán González fué preso antes y el Rey después en el año 959, como afirma Mariana, ¿cómo se compone que el Conde fuese preso el año de 960, como señalan los Anales Compostelanos, y se ve de la comprobación hecha y que después el Rey estuviese trece meses preso en Burgos? No hay que agotar los absurdos, que renacen como cabezas de hidra.

44 Porque de esto mismo brota otro absurdo grande. Si el rey D. García cayó en esta prisión por causa de los Reyes de León que hacían estos, hermano y sobrino, y que le debían el Reino, que así dejaban padecer por su causa al hermano y tío en prisiones tan prolijos de trece meses de un conde flaco de fuerzas, súbdito suyo á quien tuvo tanto tiempo preso el rey D. Ramiro, padre y marido de aquellos Reyes, por la conjuración que contra él hizo con el moro Aceifa, á quien D. Ordoño III, hermano de D. Sancho, quebrantó por fuerza y redujo á su obediencia mal de su grado y con gran miedo, (palabras son de Sampiro,[1] que lo estaba viendo:) á quien los mismos Reyes tenían por súbdito notoriamente al tiempo y por los siete años siguientes, como se ve del tiempo de la exención del condado de Castilla, que uniformemente señalan el año de Jesucristo 966, y entre los demás escritores Mariana, y de un conde, en fin, que en la ocasión presente estaba tan quebrantado y rendido como arguye la demostración de quitar al yerno Ordoño la mujer é hijos y echarlo á tierra de moros por aplacar á los reyes D. García y D. San-

1 **Sampyrus in Ordonio III.** Fredinandus vero supradictus, qui sorer eius fuerat, volens, nollensque cum magno metu ad eiusdem servitium properavit.

cho: y de cuya sujeción es buen argumento la calendación de escrituras de aquellos años, en que se dice se hacían siendo rey de León D. Sancho, y que era cónsul suyo en Castilla el conde Fernán González. [1]Omito todas las otras absurdidades arriba dichas de la General con otras muchas que mezcló, como llamar Abarca al rey D. García; hija suya á Doña Sancha, siendo hermana: el venir el rey D. García después de la prisión á Estella, que se fundó siete reinados después; el haber todo esto sucedido el año 928 de Jesucristo, que con nuevo yerro dice fué el cuarto año de D. Sancho el Gordo, y otros desbaratos así.

45 Consta de lo dicho que la infanta Doña Sancha había yá cuarenta y siete años que estaba casada con el Conde cuando tratan estos escritores de casarla y enmarañan en sus bodas tantas traiciones: que Doña Urraca no fué primera mujer del Conde; y si tal mujer tuvo, fué segunda, y en los años últimos de su larga vida, como quiere Sandóval[2] por una escritura que trae de fuero de la villa de Brania Ossaria, que confirma el Conde en la era 1003 que la muerte del rey D. Sancho de Pamplona en batalla con el conde Fernán González, base fundamental, de toda esta fábrica es manifiesta fábula: que la prisión del conde Fernán González no fué con pretexto de bodas fingidamente prometidas, ni su libertad por fuga de la Infanta: que le dió escape y acompañó en la fuga; sino la prisión por guerra legítima que le hizo el rey D. García de Pamplona como á coligado con el tirano Ordoño contra su sobrino D. Sancho, Rey de León: y la libertad en cuanto se puede entender por benignidad y clemencia Real y piedad con el Conde, como con cuñado y con sus hijos sobrinos suyos.

46 Que la prisión que se añade del Rey trece meses en Burgos, en cuanto se puede entender es inventada para igualar la sangre, como dicen. De ésta, fuera de las contradicciones dichas que envuelve, no hay memoria alguna antigua que hable. Ni parece hiciera menos ruido en el mundo para escribirse un rey preso por un conde, que un conde preso por un rey. Ni memorias de fuera había para que lo disimulasen. Y para hacerse sospechosa bastaba hallarse en sola la General, que lo es tanto en las cosas de aquel Conde. Y finalmente: que toda esta narración desde el principio al cabo es una tela tejida de patrañas y cuentos fabulosos, dados por tales por los escritores de más nombre y que apuran las cosas, como [3]Morales, [4]Garibay, [5]Sandóval: y que en causa tan notoriamente convencida de falsa, y en especial habiendo precedido los escritores dichos, que la repelieron por tal, fué cosa injustísima cargar á los reyes de León y Pamplona de deslealtades y traiciones cautelosas con un conde contra quien

1 Sandoval en las Notas á los cinco Obispos.
2 Sandoval en las Notas á los cinco Obispos.
3 Morales lib. 16. cap. 59.
4 Garibay lib. 22. cap. 13.
5 Sandoval en las Notas á los cinco Opispos.

no tenían necesidad alguna de ellas; cuando aún en caso de verdad comprobada saben las plumas templadas sin faltar á ella tratar con reverencia las honras de los príncipes y respetar su dignidad suprema. [1]Y que antes se debía en la soltura y perdón del Conde celebrar la clemencia y benignidad de los reyes, en especial de D. García, de quien celebra esta virtud singularmente el tomo de los concilios de Alvelda, que comenzó á escribirse, como en él se ve, muy pocos años después de la prisión del Conde.

47 También embaraza la Historia del mismo rey [2]D. García, el señalar el P. Mariana su muerte el año de Jesucristo 966 y el decir que dejó el Reino á sus hijos D. Sancho y D. Ramiro, y que se ignora si dividido ó como compañeros de igual poder. Y que lo que se averigua por el códice alveldense, que se escribió por el mismo tiempo, es que reinó D. Ramiro más de diez años. Por el Códice de Alvelda no se puede averiguar tal. Porque en el mismo se contiene que se acabó de escribir en el año sexto de la muerte del rey D. García, á quien sucedieron: y añade la calendación de que se acabó de escribir aquella obra en la era 1014, á 25 del mes de Mayo; como lo tenía sacado [3]Morales, y está visto claramente en el cap. 8.º de este 2.º libro. De lo cual se convence que no murió el rey D. García el año de Jesucristo 966, como le señala, sino cuatro más adelante el de 970 después de Mayo; pues en el de 976, significado por la era 1014, por Mayo, corría el año sexto de su muerte y sucesión de los hijos. Y consuena la escritura de fundación del monasterio de S. Andrés de Cirueña, hecha por el rey D. Sancho el sucesor, que remata diciendo: »[4]Fué fechada en los idus de Noviembre, era 1010, año tercero de »nuestro reinado, reinando Jesucristo en los cielos, el príncipe niño »D. Ramiro en León, el rey D. Sancho en Nájera y Pamplona, y de»bajo de su imperio y obediencia D. Ramiro, Rey de Viguera, y sien»do conde en Castilla D. García Fernández» Como se ve en la escritura de Santa MARIA de Nájera, que sacó Yepes. Y de ahí mismo se averigua que el título de rey en D. Ramiro no fué de reino partido ni como compañeros de igual poder, sino título honorario y precario, y á obediencia de D. Sancho, Rey de Pamplona y Nájera.

48 Al P. Mariana pudo equivocar el que en el tomo de los concilios de S. Millán, que es algunos años posterior, se dice que el rey D. García reinó cuarenta años, habiendo dicho primero que su padre el rey D. Sancho había muerto en la era 964, que es año 926, y que cuarenta sobre veinte y seis hacen sesenta y seis. Pero con diferente precisión y y puntualidad se calenda el año cuando se dice que murió en él un rey, como en estas dos insignes memorias, que cuando

---

1 **Lib. Alvel. Concil. Hisp.** Benignus fuit et occissiones multas egit contra Sarracenos.
2 **Mar. lib. 8. cap. 7.**
3 **Morales lib. 16, cap. 25.**
4 **Archivo de S. Maria de Naxera** Facta scritura testamenti sub die, quæ est Idus Novembris, Era M. X, anno regni nostri tertio, Regnante Domino nostro Iesu Christo in Cœlo et Principe puerulo Ranemiro in Legione et Sancione Rex, in Náxera el Pampilona et sub eius imperio parendo Rex Ranemirus in Vicaria, seu Comite Garsea Fredenandus in Castella.

se dice por mayor que reinó tantos años. En que suele atenderse al número perfecto y mayor y omitirse el menor é imperfecto cuando es poco el exceso, como aquí cuarenta por cuarenta y cuatro. Y yá en dicho cap. 8.° se advirtió que el tomo de Alvelda expresó que el rey D. García había reinado cuarenta años y más.

CAPITULO XI.

DEL PRIMER TÍTULO DE LOS REYES QUE DOMINARON EN NAVARRA Y TIERRAS DE LOS VASCONES. TIEMPO EN QUE COMENZÓ EL TÍTULO DE SOBRARBE. SU FUERO, EL DE JACA Y LOS NOMBRES DE NAVARRA Y ARAGÓN.

§ I.

1 El argumento de este capítulo no necesitaba de investigación para los que hubieren leído los anteriores de este libro con ánimo sosegado y ajeno de contienda. Pues sin el artificio de ella, tersa y corrientemente como agua que nace de su origen natural, incidentemente y con ocasión de los privilegios Reales que se han citado de los antiguos reyes para comprobación de otras cosas, habrán reconocido que el títuio primitivo que usaron los reyes antiguos de esta parte del Pirineo siempre y constantemente fué el de reyes de Pamplona. Pero porque no todos leen los libros con ánimo sosegado de apurar la verdad y abrazarla; sino antes con el de adelantar empeños hechos de antemano, en que se anticipa la sentencia, yá concebida en los ánimos, á la inspección de la causa y méritos de ella, parece forzoso unir y asestar contra un mismo blanco las baterías que derramadas hacen menos fuerza. Algunos escritores modernos, de quienes parece son los adalides y caudillos, Jerónimo Blancas y D. Juan Briz Martínez, por el tesón de tomar sobre sí esta empresa han querido esforzar el título de *Sobrarbe* como primitivo á aquellos reyes, no habiéndoles pertenecido por todos los trecientos años desde la entrada de los árabes en España hasta el reinado del rey D. Sancho el Mayor, que le comenzó á usar, añadiéndole á los demas que de antiguo usaron los reyes, sus ascendientes, que dominaron en Navarra y tierras del condado de Aragón, Alava y la Rioja y á los que de nuevo adquirió en su tiempo.

2 Esta nueva pretensión no puede dejar de causar grande admiración á todos los hombres noticiosos de las antigüedades de España. Porque ni los mismos que la esfuerzan con tanto conato ni nosotros mismos, que con especial cuidado hemos revuelto los archivos para averiguar los fundamentos en que estriba, hemos podido descubrir un privilegio Real en que se haga mención siquiera incidentemente de ese título Real de *Sobrarbe* en los trescientos años dichos hasta el rey D. Sancho el Mayor. Y estando llenos de ellos los archivos de S. Juan de la Peña, S. Salvador de Leire, Catedral de Pamplona, S. Millán, Alvelda, Yrache, y aunque no tan frecuentemente, otros

no tan celebrados, es cosa de gran maravilla que en ninguno de ellos se halle nombrado Sobrarbe, no solo como título Real; pero ni aún como provincia, que yá se llamaba con aquel nombre, sonando á cada paso el título Real de *Pamplona* y el dominar aquellos reyes en Deyo, Aragón, Alava y Nájera.

3 Aumenta la admiración el ver que en el archivo de S. Juan de la Peña se ven frecuentemente de aquellos tiempos donaciones fuera de las Reales, también de caballeros particulares de todas aquellas provincias, de que se sabe dominaron aquellos reyes, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Rioja, y de la misma Vizcaya, que le caía tan lejos, nombrando todas esas provincias por sus nombres. De Sobrarbe, que le caía tan cerca, es tan alto el silencio, que no se ve tal nombre hasta las cartas del rey D. Sancho el Mayor: en su reinado comienza á tener nombre Sobrarbe en el archivo de S. Juan, como también en los demás archivos arriba dichos. De Ainsa, cabeza del reino de Sobrarbe y primera conquista, como los escritores dichos pretenden, del rey D. García Jiménez, y de donde comenzó á tomar vuelo su reinado, la primera memoria que en el archivo de S. Juan[1] hay es del rey D. Ramiro I; hijo de D. Sancho el Mayor, en que dona al monasterio de S. Juan de la Peña y á su abad D. Blasco [2]*aquel monasterillo desierto*, (son sus palabras) *que está en el valle por nombre S. Justo.* Y prosiguiendo en las demás cosas que dona, añade: *Y en Ainsa una tierra sobre el camino del mercado, otra debajo del camino que va á la puente.* Fecha la carta Lunes después de la Natividad de S. Juan, en la era que corría 1093, que es año de Jesucristo 1055.

4 En la página 1041 del extracto se sacó la era 1063 por descuido de haber sacado la X simple y sin el rayuelo, que le hace valer cuarenta. Pero en el instrumento de la ligarza y en el Gótico se sacó con el rayuelo X' y no podía ser sino así del rey D. Ramiro, de quien es manifiestamente. Del monasterio de S. Victorián, en que los escritores dichos pretenden fué jurado el rey D. Iñigo y sublimado al reino, y donde quieren fué sepultado, la primera memoria que en el archivo de S. Juan se halla es del tiempo del rey D. Sancho el Mayor, como se ve en la ligarza 15. num. 5.° La segunda y tercera del reinado de su hijo D. Ramiro, y de las eras 1082, como se ve de la ligarza 4.ª, num. 8. y de la 6.ª num. 10. Sino es que sea algo anterior á estas últimas otra del Libro Gótico,[3] donde el rey D. Ramiro con la reina Doña Ermisenda, su mujer, dona al monasterio de S. Juan la iglesia de Montcluso, donde se hace mención de que D. Juan, Abad de S. Victorián, en el día de la consagración de aquella iglesia vino al rey D. Ramiro con toda su congregación y puso por rogadores acerca de una súplica al Conde de Barcelona, D. Ramón Belenguer, y otros,

---

1 Tabular S. Ioan. Pinat. lig. 4. num. 2. etc. 3. etc. Lib. Got. fol. 113. Illo Monasteriolo deserto, quod est in valle nomine S. Iusti.

2 Et in Aynsa una terra super illa via de illo mercato; alia subtus via quæ vadit ad pontem. Facta carta feria II post Nativitatem S. Ioanis, in eodem Monasterio Era discurrente MLX'III.

3 Lib. Goth. S. Ioan. fol. 113.

y entre ellos á D. Blasco, Abad de S. Juan; la cual por no tener era no se sabe si es algunos años anterior; pero es de conocido del mismo reinado, que es lo que hace al caso.

5 Cosa que pasa de admiración á estupor que en monasterio tan célebre y tan cercano á Sobrarbe como el de S. Juan, habiendo sido allí, como quieren, la elección de aquellos reyes y su sepultura ordinaria, no se halle en trescientos años entre tantas donaciones Reales y de personas privadas una vez siquiera nombrado incidentemente el nombre de aquel reino, que pretenden era el centro y solar primitivo de los demás, ni de Ainsa, cabeza de él, ni de S. Victorián, monasterio el más principal de él, y donde quieren fué coronado y sepultado el rey D. Iñigo: y lo que pasma más, reputándose y llamándose los naturales del reino de Sobrarbe vecinos de S. Juan de la Peña, como confiadamente asegura el abad D. Juan Briz por la primera elección de D. García Jiménez, hecha en S. Juan: y porque después de la muerte de su biznieto el rey D. Sancho, perdiéndose el reino de Sobrarbe por la invasión de los moros, toda la nobleza de él se retrajo á la cueva y aspereza de S. Juan y se abrigó en ellas, no haya quedado una donación siquiera de alguno de tantos nobles allí retirados, ni de sus descendientes en los dichos trescientos años. Cosa increible y del todo ajena de verosimilitud de la nobleza y piedad de tan nobles cristianos como los sobrarbinos; en especial cuando aún sin este título tan urgente de agradecimiento á aquel asilo de su refugio y puerto de su borrasca y por sola la fama de santidad y celebridad del monasterio de S. Juan son tantas las donaciones que en él se ven de moradores de provincias tan distantes como las referidas.

6 No parece pedía esto más operosa refutación para desvanecerse en la estimación de los hombres cuerdos. Pero porque en ningunos quede duda alguna del caso, se añadirán otras legítimas comprobaciones. Con este altísimo silencio de todos los archivos conspira el de todos los escritores antiguos y de crédito. De los tres obispos, Sebastiano de Salamanca, Isidoro de Beja, Sampiro de Astorga, fuentes de la Historia de España, en ninguno se topa memoria, no solo de que Sobrarbe tuviese título de reino, y título el preeminente y primitivo; pero ni del nombre de Sobrarbe, ni mención incidente de que hubiese yá en sus tiempos provincia que así se llamase. Y agrava la incredibilidad del caso y futilidad de la pretención el ver que el más antiguo de ellos que tocó de cerca los tiempos de D. Pelayo y feneció su Historia en D. Ordoño I, D. Sebastián, con ocasión de las conquistas de D. Alfonso el Católico hace tres distinciones de las tierras que él ganó de moros y dejó yermas, de las que pobló de cristianos y de las que no se perdieron sino que las retuvieron sus naturales, y hablando de estas últimas dice: [1]*Porque Alava, Vizcaya, Aragón, Orduña sus naturales las reparan, y se halla fueron siempre*

---

1 **Sebast. Salm. in Alphonso Catholico.** Alava, namque Vizcaia. Araone et Ordunia á suis incolis reparantur, semper esse possessæ repeciuntur, sicut Pampilona, Deius atque Berroza.

poseídas de ellos así como Pamplona, Deyo y la Berruesa. En tan menuda narración y de provincias algunas tan pequeñas solo se le olvidó Sobrarbe, solar primero y título primitivo y preeminente, y entonces más que nunca, según pretenden, y tan celebrado, como pregonan, de todas ó casi todas aquellas provincias que nombra. ¿Esto es creíble entre hombres de razón?

7 Y no es para pasarse sin ponderación que, hallándose yá tan á los principios de la restauración de España el nombre de Aragón en escritor de tanta celebridad como el obispo D. Sebastián, como también en los tiempos del reinado de Abderramán I de Córdoba, que, según la donación de Abetito, envió á su capitán Abdelmelik contra los cristianos que se fortificaban en la provincia de Aragón, que así habla la memoria yá exhibida, y constando de ambas que en las tierras del condado primitivo de Aragón se hicieron fuertes tan al principio los cristianos naturales de aquellas montañas, y viéndose su nombre celebrado en no pocas de las cartas Reales de los primeros reyes de Pamplona, en que juntamente se dice los condes que debajo de su mando gobernaban á Aragón, y en algunas promiscuamente intitularse que reinaban en Pamplona y Aragón, y pudiendo los yá dichos y algunos escritores aragoneses esforzar juntamente y dentro de la verdad la antigüedad del nombre de su reino y la nobleza de él, deducida como solar, así como el nombre del reino de aquellas montañas de Jaca y su canal, que por el río que las baña se llamaron de *Aragón*, y que como porción en lo antiguo de los pueblos vascones, según queda indubitadamente comprobado, corrieron con ellos en las guerras con los mahometanos, teniendo unos mismos reyes, sin otra distinción más que el haberse gobernado por caer fronterizos á los moros del reino de Huesca por condes á veces, y á veces por los infantes, hijos de los reyes de Pamplona, hayan querido tomar su origen, antigüedad y nobleza de un reino tres siglos ignorado del todo y sepultado en silencio, y de un título tan tarde tomado de sus reyes y tan presto dejado y suprimido de ellos mismos, prevaleciendo el nombre de *Aragón*, como era razón, por el notorio exceso de antigüedad y nobleza. Esto no tiene otra escusa que la que cabe en la ambición humana, despreciadora de lo propio y codiciosa de lo ajeno.

8 Con este silencio de archivos y escritores antiguos de España concurre el de todos los escritores francos de aquellos mismos tiempos, que, teniendo frecuentísimas ocasiones de nombrar á Sobrarbe si aquella región se nombrara yá con ese nombre por las frecuentes entradas que los francos hicieron con ejércitos por aquella región en los cercos de Huesca y correrías por las fronteras de moros, por allí no se hallará que alguno de ellos haya nombrado una vez siquiera á Sobrarbe. ¡Encantado reino, de quien no solo el título Real, pero ni el nombre encuentran tantos ejércitos que le pasan, tantas plumas de escritores que, corriéndole, le desconocen, tantos archivos y cartas Reales que le ignoran.! Pero no queda el caso en la omisión y silencio, aunque de tres siglos y tantos reyes, que quieren le hayan do-

minado como solar primitivo y silla primera de su reino, y de tantos escritores en tan repetidas ocasiones de nombrarle parece prueba irrefragable y perentoria. Más adelante pasa el caso. Porque de los testimonios de los escritores francos de aquella edad se convence manifiestamente que por aquellos tiempos en que pretenden que Sobrarbe era y tenía título de reino estaban todas sus tierras ocupadas ya de los moros, ya de francos, y yá partida entre ambas naciones, siendo fronterizas por allí.

9 Desenvolviendo los anales de Francia de escritores de aquel siglo, lo que resulta es que el año 790 de Jesucristo [1]Abotaveu, príncipe de los sarracenos, con los demás confinantes con la Aquitania enviaron dones y embajadores á Ludovico Pío, que celebraba en Tolosa cortes generales, pidiendo la paz, como se vió en el capítulo 7.º de este 2.º lib. por testimonio del escritor de la vida de Ludovico Pío, criado de su palacio, y de Aimoíno. Y allí se vió que este Abutaveu parece ser el Atavel sarraceno que el privilegio de Labasal representa reinando en Huesca tres años después. Y que éste mismo dominaba doce años antes en aquellas tierras échase de ver; porque el Astrónomo y el Monje de S. Eparcio entre los reyezuelos moros que en Zaragoza dieron tributo á Carlo Magno el año de de 778 cuentan á Ibnalarabi y Abutauro. [2]Y el señorío en Huesca y fronteras de la Aquitania con los demás confinantes de ella arguye que su señorío era corriendo desde Huesca por las montañas de Sobrarbe; porque por las de Navarra y condado de Aragón no podía ser, pues así el privilegio de Labasal como el testimonio del obispo D. Sebastián aseguran que por aquellos tiempos y antes de ellos las dominaban los cristianos, sus naturales. Y algunos años antes todos los anales de Francia representan todas aquellas montañas de los vascones poseídas de ellos, como se comprobó averiguando la venida de Carlo Magno y derrota que á la vuelta le dieron los vascones. Tampoco puede entenderse esto de las montañas de Cataluña; así porque éstas yá había no pocos años que las poseían los francos, que, siguiendo la victoria de las derrotas que dieron á los moros en la Galia Narbonesa, y quitándosela, se entraron por la Cataluña, como porque ésta no confina con la Aquitania, sino con la que en tiempo de los romanos se llamaba Galia Narbonesa y después que la ocuparon los godos Galia Gótica.

10 Al año 797 se ve dominaba en las mismas tierras de las montañas confinantes con la Aquitania otro príncipe de los moros por nombre Bahaluk, por testimonio del mismo criado del palacio de Ludovico, que el año dicho, habiendo puesto que en las cortes que celebró Ludovico Pío en Tolosa había recibido los embajadores de

---

[1] Author. Vitæ Ludov. Pii ad ann. 790. Aimoinus. lib. 5. cap. 3. Ibique consistenti Abotaveus, Sarracenorum Dux. cum reliquis regno Aquitanico conlimitantibus, ad eum nuncios misit, pacem petens et dona regia mittens etc.

2 Annal. Astron. et Monach. 2· Epa. chii ad. ann. 778. Ibique recepit obsides de Ibnalarabi et Abutauro Regibus et de multis Sarracenis.

D. Alfonso, Rey de las Galicias, que es el Casto, añade: [1]Y *también los embajadores de Bahaluk, Príncipe de los sarracenos, que señoreaba los lugares montuosos confinantes á la Aquitania, que venían á pedir la paz y traían dones, los recibió y remitió.* Y en todo consuena Aimoíno. Y porque no se dude de que no habla de las montañas de Cataluña, luego inmediatamente añade el mismo autor de la vida de Ludovico estas palabras al mismo año: »[2]Ordenó en aquel mis»mo tiempo el rey (*Ludovico*) una firmísima defensa en los fines de »Aquitania por todo el contorno; porque guarneció á la ciudad de »Vique y la fortaleza de Cardona y Castaberra y los demás lugares »que de antiguo estaban yermos, y los pobló y encomendó al conde »Borrello para que los guardase con presidios competentes. Y consuena en todo Aimoíno. Pues si por todas aquellas fronteras de Cataluña dominaban los francos y repoblaban y fortificaban plazas á la redonda, y en Huesca como plaza principal dominaban los moros aquel mismo año y los siguientes, como luego se verá, ¿qué lugares montuosos próximos á la Aquitania eran los del principado de Bahaluk moro al mismo año, sino los de Sobrarbe, que de Huesca van subiendo hasta la Aquitania?

11 Por fines del mismo año 797 pone el [3]Astrónomo, criado de Ludovico Pío, el cerco que éste puso á Huesca por orden del rey Carlo Magno, su padre, y también el poeta Saxón. [4]Aunque el otro escritor de la vida de Ludovico, criado suyo también, parece pone este cerco entrado el año siguiente 798. Y habla así de lo que pasó en él después de haber ganado y asolado á Lérida: »[5]Después de la »cual cogida y arruinada, y habiendo devastado y abrasado los de»más pueblos, marchó hasta Huesca, cuyas campañas cargadas de »mieses el escuadrón militar segó, devastó y dió fuego, y cuanto se »halló fuera de la ciudad quedó consumido con incendio. [6]Y hecho »esto, amenazando yá el invierno, se retiró á sus cuarteles. [7]Al año siguiente 799 pone el Astrónomo el haber enviado Azán moro, Gobernador de Huesca, las llaves de aquella ciudad con otros dones al emperador Carlo Magno, prometiendo entregarla en sus manos llanamente si tuviese buena ocasión. Y también pone este suceso al

---

1 **Autor. Vitæ Ludov. Pii ad ann.** 797. Necnon Bahaluc Sarracenorum ducis, qui locis montosis Aquitaniæ proximis principabatur, missos pacem petentes et dona ferentes suscepit ac remisit.

2 **Aimoinus lib. 5. cap. 4. Autor. Vitæ Ludov. Pii ad ann. 797.** Ordinavit autem illo tempore in finibus Aquitanorum circunquaque firmissimam tutelam. Nam Civitatem Ausonam, Castrum Cardonam Castaberram et reliqua oppida olim deserta, munivit, habitari fecit et Burrello Comiti cum congruis auxiliis tuenda commisit

3 **Astronom. famil. Lud. Pii ad ann. 797.** Qua recepta, Rex filium suum Ludovicum ad obsidionem Oscæ cum exercitu in Hispaniam misit.

4 **Author. Vitæ Lud. Pii ad ann.** 798. Qua diruta et cæteris municipiis vastatis atque incensis, ad Oscam usque processit cuius agros segetibus plenos manus militaris secuit, vastavit, incendit et quæ cumque extra Civitatem sunt reperta, incendio depascente sunt consumpta. Quibus expletis, imminente iam hyeme, ad propria rediit.

5 **Astronom. ad ann.** 799. Azon Sarracenus præfectus Oscæ claves urbis cum aliís donis Regi misit promittens eam se traditurum, si opportunitas eveniret.

6 **Monachus S. Eparchii Engolismen ad ann 799.**

7 **Poeta saxo. ad. ann.** 799, Tunc quoque Sarracenus Azan cognomine dictus, direxit Carolo claves, cui præfuit urbis, Oscæ, si illam vocitavit, barbara Lingua.

mismo año el Monje de S. Eparcio de Angulema y al mismo el poeta Saxón en sus versos. El año 809 (los intermedios fueron las guerras de los francos con los moros sobre Barcelona y Tortosa). Amoroz moro, Rey de Huesca y Zaragoza, se apoderó de las plazas que en su frontera tenían los francos. Habla así del caso el Astrónomo, y casi con las mismas palabras al mismo año el Monje de S. Eparcio de Angulema »murió el conde Aureolo, que residía en los confines de »España y Francia, de la otra parte del Pirineo, haciendo frontera »contra Huesca y Zaragoza, y Amoroz, Gobernador de Zaragoza (*y »de Huesca añade el Monje*) invadió su gobierno y puso guarnicio»nes en sus plazas, y enviando embajada al Emperador, prometió en»tregarse con todas sus cosas á su servicio.[1]

12 No se aplacó el Emperador con la embajada y promesa. [2]Y el mismo año se ve que su hijo Ludovico envió ejército contra Huesca á cargo de Heriberto, capitán enviado de su padre, como se ve en la vida de Ludovico Pío, que escribió el criado de su palacio: y no pudiendo ganar á los moros en largo cerco, se retiró dando el gasto á las comarca. Al año siguiente 810, según el Astrónomo, ó fines del mismo, según el Monje de S. Eparcio, Amoroz pidió vistas y coloquio con los francos, gobernadores de la frontera de España, prometiendo la entrega; aunque no se efectuaron las vistas. Y al mismo año 810 Abderramán, hijo de Haliatán, Rey de Córdoba,[3] enviado por su padre á aquellas fronteras, receloso de los tratados de [4]Amoroz con los francos, le acometió en Zaragoza y obligó á huírse y encerrarse en Huesca. Y para atraer hácia sí al Emperador y desunirle de Amoroz, le remitió al conde Haunrico, prisionero antiguo en poder de los moros, y le envió embajada de paz, como se ve en los Anales del Astrónomo, en el Monje de S. Eparcio, en los Anales Fuldenses y en Aimoíno. [5]En los años siguientes se hizo la paz con Haliatán, Rey de Córdoba dos veces, y se rompió la segunda vez el de 821.

13 El de 822 en prosecución de la guerra rompida con los moros, los condes francos de la Marca ó frontera de España hicieron una grande entrada, de que habla así el Astrónomo: [5]*Los Condes de la Marca de España pasando el río Segre, habiendo devastado los campos y abrasado muchos villajes, dieron la vuelta con gran presa.* [6]Y casi con las mismas palabras habla el escritor de la vida de Lu-

---

1 **Astronomus ad ann 809. et Munachus S. Eparchii. ad sicundem.** Aureolus Comes, qui in confinio Hispaniæ. atque Galliæ trans Pyrenæum contra Oscam et Cæsaraugustam residebat, defunctus est: et Amoroz præfectus Cæsaraugustæ locum ciys invasit et in Castellis illius præsidia disposuit: missaque ad Imperatorem legatione se cum omnibus suis, eius obsequio traditurum promisit.

2 **Author. Vitæ Lud. Pii ad ann. 809.** At post anni instantis excursum, exercitum ordinavit et Oscam, cum misso patris Heriberto, mittere statuit: quó pervenientes etc.

3 **Annal. Astronom. ad ann. 810.** Amoroz Cæsaraugustæ prefectus, postquam Imperatoris Legati ad eum venerunt petiit, ut colloquium fieret inter ipsum et Hispanici limitis custodes, promittens etc.

4 Amoroz ad Abderraman filio Abulaz de Cæsaraugusta expulsus et Oscam intrare compulsus est.

5 Duasque legationes de diversis orbis partibus. unam de Costantinopoli, alteram de Corduba pacis faciende causa adventare nunciatur.

6 Haunricum Comitem olim á Sarracenis captum Abulaz remitente recepit.

dovico, añadiendo: [1] *Que habiendo pasado el Segre, penetraron muy adentro.* Y consuena en todo Aimoíno. [2] El de 826 y 827 Aizón, godo de sangre, de los que andaban en servicio del emperador Ludovico, se huyó de su palacio, y entrándose por engaño en Vique, se alzó con ella y ocupó con presidios suyos todas las fortalezas de aquellas comarcas y arruinó á Roda, que parece fué la de Ribagorza, y envió á su hermano á Córdoba á pedir al rey Abderramán, que es el segundo, ejército para mantener la rebelión contra los francos. [3] Enviósele á toda priesa á cargo del capitán Abumarán, su pariente. Y aunque el emperador Ludovico envió á Helisacar, Abad, Hildebrando y Donato, Condes, para resistir á Aizón y Bernardo, Conde de Barcelona, á una con ellos le hizo frente, no fueron poderosos para que Aizón ayudado de Willemundo, godo también, hijo de Berón y otros de su facción, no quemase y robase toda la Cerdania y Vallés. Y aunque el Emperador por obviar tan grandes males envió á su hijo Pipino, Rey de Aquitania, con los condes Hugón y Matfrido de su íntimo consejo y grande ejército de francos, por la remisión y tardanza de los capitanes, porque fueron después castigados, el ejército de Córdoba á cargo de Abumarán llegó antes á Zaragoza, y de allí subió robándo y abrasando todas las comarcas de Barcelona y Gerona: y después de tantos daños, de que dán por presagio los ejércitos armados que el año 826 se vieron en el aire, pudo retirarse sin daño alguno á Zaragoza, [4] como todo se ve á la larga en los dos criados del Palacio del emperador Ludovico, el Astrónomo y autor de su vida, y en Aimoíno [5] uniformemente.

14 Los años siguientes se prosiguió la guerra, aunque no con tanto ardimiento y coraje. Y por todos ellos, hasta el de 850 poco más ó menos, Huesca y sus comarcas parece quedaron en poder de los reyes moros de Córdoba, que tuvieron buena ocasión para ensanchar por aquella parte su señorío con las guerras civiles de los francos entre los hijos de Ludovico Pío antes de la muerte de su padre y después de ella. Al principio del reinado de D. Ordoño I de Asturias, que comenzó al año dicho y bien entrado yá el reinado de D. Iñigo Jiménez II en Pamplona, Muza, africano de sangre y mahometano de profesión, se rebeló contra los Reyes de Córdoba, ocupando al principio con engaño á Zaragoza y después con declarada rebelión á Tudela y Huesca, y al fin á Toledo, como se ve en el obispo D. Sebastián. [6] Y hele llamado africano de nación y no godo como el arzobispo D. Ro-

---

1 **Annal. Astronom. ad ann. 822**, Comites Marchæ Hispanicæ trans Sicorim fiuvium in Hispania profecti, vastatis agris et incensis compluribus villis et capta non modica præda, regressi sunt.

2 **Author. Vitæ Ludov. Pii ad ann. 822.** Quod custodes limitis Hispanici Sicorim fluvium transicrin, Hispaniæ interiora penetrarint.

3 **Aymoinus lib. 4, cap. 110.**

4 **Annal. Astron. ad ann. 826 et 827. Authov. Vitæ Ludovic ad cosdem.**

5 **Aymoinus lib, 4. cap. 115.**

6 **Sebastianus Salm. in Ordonio I.** Sed nec illud silebo, quod verum factum esse cognosco: Muza quidem nomine, natione Getelus, sed ritui Mahometano, cum omni gentis suæ deceptus, quod Chaldæi vocant Benizazi, contra Cordubensem Regem rebellavit, eique multas Civitates, partim gadio. partim frude invosit, prius quidem verbo Cæsaragustam, deinde Tutelam et Oscam. postremo Toletum.

drigo, que tradujo la palabra *gétulo*, de que usa el obispo D. Sebastián en *godo*; siendo tan conocida en Africa la provincia de Getulia. Y que hablaba de ella el Obispo vese claro; porque dice *cierto hombre por nombre Muza, getulo de nación, pero engañado con toda su nación en la profesión mahometana, que los caldeos llaman Benizaci.* Pues ¿cuándo los sarracenos llamaron con ese nombre á los godos? O cómo podía decir el obispo D. Sebastián que toda la nación de los godos había apostatado de la fé y contaminádose con la superstición mahometana, siendo tan notoriamente falso? Y celebrando él mismo en los reyes de Asturias las reliquias de los godos en tanto grado, que introduce á D. Pelayo cuando llegó el arzobispo D. Opas con el ejército grande de los mahometanos á cercarle en Covadonga y le exhortó á que se rindiese, respondiendo de la boca de la cueva con estas palabras: [1]*Confiamos en la misericordia de Dios que desde este pequeño montecillo que miráis ha de salir la salud de España y el reparo del ejército de la nación goda.* De Africa era sin duda, conquistada por los árabes y contaminada con los errores de Mahoma, que la introdujeron los vencedores.

15 Y hemos querido incidentemente advertirlo por la frecuencia con que nuestros escritores se equivocan en este y otros africanos que se levantaron contra los reyes de Córdoba, haciendolos godos de nación. [2]Bien así como á Munuza, el que se levantó con la Cerdania y tierras confinantes contra Abderramán, el de la batalla de Turs. Gomo si el obispo Isidoro de Badajoz, escritor de aquel mismo tiempo, no le llamara con expresión moro de nación, añadiendo que la causa del levantamiento fué por los grandes tributos que los sarracenos ponían á los suyos por los fines de la Libia, provincia tan conocida en Africa, cuyo nombre violentísimamente quieren torcer á la provincia de Lenguadoc, en Francia, por cierto pueblo llamado Libia, que había entre Narbona y Carcasona, queriendo que Munuza fuese gobernador también de Lenguadoc por los moros y que se alteró por la exorbitancia de los tributos que se echaban á la provincia que gobernaba. Pero yá se ve que estilo *fines de la Libia* suena á provincia y no á pueblo tan poco conocido como éste.

16 Y también se ve cuán desbaratada cosa sería pretender que la provincia de Lenguadoc en algún tiempo se llamase Libia por el pueblo de esta calidad, ó que se hiciese el reparo y sentimiento de los tributos en él y no en los pueblos de gran nombre. De aquel imperio mahometano los árabes eran la nación predominante. Y los africanos, aunque sojuzgados por ellos y mezclados en una misma secta, llevaban pesadamente la procedencia en honores y los tributos de su tierra. Los españoles vulgarmente los confundimos á todos con nombre de moros, que en rigor son solos los de la Mauritania, provincia

---

1 Sebast. Salm. in Pelagio. Confidimus enim in Dei misericordia, quod ab isto modico monticulo, quem conspicis, sit Hispaniæ salus et Gothorum gentis exercitus reparatio.

2 Isidorus Pacensis. Unus ex Maurorum gente, nomine Munuz, audiens per Libiæ fines Iudicum sæva temeritate opprimi suos, pacem nec mora agens cum Francis Tyrannidem illico preparat adversus Hispaniæ Sarracenos

de África. Y nació el error vulgar de haber venido de aquella provincia cercana á España todas aquellas gentes mahometanas. Pero era grande la distinción de naciones y la desigualdad de tratamiento la que ocasionaba estas turbaciones, y ayudó no poco á la restauración de España. Y para corregir la facilidad dicha, basten estos dos ejemplares que trajo incidentemente la ocasión.

17 Pero volviendo al propósito y exprimiendo el jugo de tantas memorias de la antigüedad, manifiestamente se ve que si los francos poseían tierras de esta parte del Pirineo enfrente de Huesca y confinaban por aquel lado con los moros y residían condes fronterizos contra ellos haciendo frente á Huesca, y que los reyes ó gobernadores moros de ésta ocupaban por muerte del conde Aureolo las tierras y plazas de los francos, que confinaban con las suyas por aquel lado, las tierras de Sobrarbe, cuya situación es entre Huesca y el Pirineo y subiendo por éste, estaban partidas entre los moros y los francos con gobierno ordinario de condes, que las gobernaban por ellos estable y fijamente. Y si los moros usurpaban las plazas fronterizas de los francos entre el Pirineo y Huesca y los francos tantas veces invadían á Huesca y talaban las villas y pueblos de sus comarcas ¿qué hacían los reyes de Sobrarbe, que ni una vez siquiera se mostraban armados ó como parciales á los unos ó á los otros, ó como neutrales siquiera, abrigando su país, campeado tan frecuentemente de armas extranjeras, declaradamente enemigas ó por lo menos sospechosas en tanta cercanía? Y si había región yá con nombre de Sobrarbe, ¿es posible que alguna vez siquiera de tantas ocasiones no se nombrara? Un pueblo ó monasterio puede esconderse á los escritores por poco conocidos; pero reino no es palabra para estar escondido en agujero de alguna de aquellas peñas.

18 Pero lo que más manifiestamente declara que aquellas tierras de Sobrarbe más retiradas de Huesca y hácia lo interior del Pirineo estaban á sujeción de los francos es la queja del Obispo de Urgel, Eribaldo, al rey D. Ramiro I de Aragón, la cual refiere Jerónimo Zurita y del abad D. Juan Briz por estas palabras: »[1]Jerónimo Zurita escribe que el obispo Eribaldo de Urgel pareció ante el rey D. Ramiro á 17 de Septiembre del año 1054 en el castillo de Loguarre y le pidió justicia, de que su padre D. Sancho había agenado injustamente el obispado de Ribagorza (que es el de Roda) de la diócesi de Urgel. Porque todas aquellas iglesias de Ribagorza y Gistao fueron asignadas á su Iglesia por el emperador Ludovico, hijo de Carlo Magno, etc.» Esta asignación de iglesias, atribuídas á la de Urgel, pone Zurita al sexto año del reinado de Ludovico Pío, que es el de 820, hecha el día de Todos los Santos, cuando el Obispo de Urgel, Sisebuto, consagró aquella iglesia, señalándosele por decreto de Ludovico Pío los mismos términos que la había señalado su padre Carlo Magno y asistiendo á la consagración Seniofredo, Conde de Urgel, por el Emperador.

---

1 Zurita lib. 1. de los Anmal. cap. 17. Briz Hist. de S. Juan lib. 2. cap. 41.

19 Y porque algunos años después había habido cierta usurpación de la diócesi señalada, cita Zurita[1] instrumento original por el cual el emperador Ludovico Pío en León á 12 de las calendas de Enero del año veinte y dos de su imperio volvió á revalidar al Obispo de Urgel, Possidonio, todas las iglesias que él mismo y su padre Carlo Magno la habían señalado, y nombra las [2]iglesias de Urgel, Berga, Cerdania, Pallarés, la Annabiense, Tirbiense con el lugar de S. Deodata, Ribagorza y valle de Gistao. El valle de Gistao está muy retirado al Pirineo, subiendo el Cinca arriba. Y si entre los términos de Urgel señaló el emperador Carlo Magno y después su hijo Ludovico desde Roda subiendo hasta Gistao, yá se deja entender que aquellas tierras intermedias en que se ven sitos los monasterios de S. Victorián y S. Pedro de Taberna estaban á disposición de los francos. Y que de las tierras de Sobrarbe, que están contiguas á las ya dichas, no disponían los francos; porque, como más retiradas y cercanas á los moros de Huesca, sus fronterizos por allí, aún no se habrían ganado de ellos.

20 El mismo argumento se hace de la narración de la que llaman canónica de S. Pedro de Taberna, que se halla al remate del Libro Gótico de [3]S. Juan de la Peña, aunque de letra diferente, y no tan antigua como lo demás del libro. Y aunque no aseguró sea instrumento del todo cierto y legítimo; pero, pues se valen de él Jerónimo Blancas y D. Juan Briz, principales valedores del primer título Real de Sobrarbe, contra ellos no puede dejar de tener fuerza el argumento. Y éste se hace de la narración de aquella canónica. Porque en ella se contiene que luego después de la entrada de los árabes y mahometanos en España, Bencio, Obispo de Zaragoza, se huyó de ella con las reliquias de los santos y un brazo del apóstol S. Pedro y se retiró á las montañas buscando lugar seguro donde depositar con seguridad las reliquias que llevaba, y que se acogió al abrigo de cierto conde llamado Armentario, el cual le concedió la iglesia del monasterio de S. Pedro de Taberna. [4]Y que, andado algún tiempo, viviendo todavía el obispo Bencio, Donato, Abad de aquella Casa, envió á un monje de ella, llamado Belascuto, al rey Carlos, que á la sazón reinaba sobre los francos, el cual le dió cuenta de todo lo hecho, y el Rey ofreció vendría á España con grande ejército y poder para echar de ella á los sarracenos: y que por la devoción grande á S. Pedro Apóstol, le concedió privilegio de libertad para el dicho monasterio y otros

---

1 **Zurita in Indicib. ad ann. 828.**

2 Ecclesias Urgelitanam, Bergitanam, Cæretanam, Palliarensem, Anabiensem, Tirbiensem cum S. Deodate oppido, Ripacurtiensem quoque et Gestabiensem Ecclesias circunscriptis regionibus etc.

3 **Lib. Goth. S. Ioan Pin. fol. 123.**

4 **Ex Canonica S. Petri de Taberna.** Eodem tempore strenuissimus Rex Carolus super gentem Francorum regnabat, ad quem me misit Domnus Donatus et indicavit omnia quæ erant gesta. Igitur ipse ut audivit talia, promisit se venterum cum maximo exercitu et cum nimio alimoniarum apparatu Hispanias ut Sarracenos inde ejiceret et libertatem patriæ recideret et propter amorem S. Petri Apostoli dedit mihi autoritate n libertatis Monasterii nostri. Huic dedicationi interuerunt septem Episcopi prædictus Comes Armentaxius et.

muchos dones. Y que después de haber vuelto Belascuto al monasterio, el obispo Bencio, que todavía vivía, consagró altares á S. Juan Bautista y á S. Pedro, asistiendo á la consagración el conde Armentario yá dicho.

21 Este es sumariamente el contenimiento de aquella escritura. El cual quiere Blancas se entienda del tiempo de Carlos Martelo, abuelo de Carlo Magno, y que la ida del monje Belascuto fuese á él. Cosa lejos de toda verosimilitud, como se ve del privilegio de libertad que dice dió el rey Carlos de los francos al monasterio de S. Pedro de Taberna. Si no es que pretendan que Carlo Martelo dominó en aquellas tierras de Aragón de esta otra parte del Pirineo contra cuanto se descubre de todos los anales é historias de Francia. Y es forzoso sea así; pues sería cosa ridícula el decir que daba privilegios de libertad en la tierra que no dominaba. Lo que de la escritura se colige es que en aquel tiempo no había reino de Sobrarbe con rey cristiano de aquel país. Porque á haberle, ¿á qué propósito buscaba el obispo Bencio para la seguridad de las reliquias el abrigo de un conde desconocido, si le caía más cerca un rey cristiano de Sobrarbe, y tan celebrado como pretenden? En especial, que quien huía de Zaragoza caminando á las montañas de S. Pedro de Taberna, yendo camino natural y derecho, había de atravesar por medio de las tierras de Sobrarbe, de cuyos últimos fines está cerca aquel monasterio. Y á qué propósito era enviar monje, á dar cuenta de lo que se había hecho en S. Pedro de Taberna al Rey de los francos, Carlos, si aquel monasterio y tierra de aquel Conde no caía en jurisdicción del Rey? Y como se ha ponderado, ¿cómo daba éste privilegios de libertad en tierra que no señoreaba?

22 Esto mismo se comprueba de la asignación que se hizo de iglesias á los obispos despojados por estar las tierras de sus diócesis en poder de infieles en tiempo del rey D. Alfonso el Casto, según que del obispo Sampiro lo refiere D. Alfonso Marañón[1] de Espinosa, Arcediano de Tineo en la Iglesia de Oviedo, en la prefación al libro de los estatutos de aquella Iglesia. El cual refiere que en tiempo del rey Casto se señalaron para su sustento á los obispos desterrados: *al Obispo de Zaragoza y al de Calahorra á Santa MARIA de Solís: al Obispo de Tarazona y al de Huesca las Iglesias de Santa MARIA, S. Miguel de Naranco.* Y si en tiempo del Rey Casto había reino de Sobrarbe, y rey cristiano en él, ¿á qué propósito se huía el Obispo de Huesca de tierras de su diócesi en Sobrarbe, donde podía vivir con decencia, para ser pobre cura en la desdichada aldehuela de S. Miguel de Naranco? Y con qué conciencia desamparaba á sus feligreses, que vivían al abrigo de rey cristiano? Especialmente que todas las tierras de Sobrarbe enteramente se incluían dentro de la diócesi de Huesca en lo antiguo, y cuando entraron los árabes en España, como lo pretende D. Juan Briz,[2] valiéndose de [3]Zurita, que lo

1 Don Alonso Marañon de Espinosa Libro de los Estatutos de la Iglesia de Oviedo.
2 D. Juan Briz lib. 2. cap. 41.
3 Zurita lib. I. de los Annal. cap. 18.

asegura, y señala sus límites desde la plana mayor más abajo de Huesca al Occidente, hasta el nacimiento del río Cinca, y desde allí por el Pirineo como divide á España de Francia hasta la villa de Aragués, en el valle de Ansó, en que queda incluída toda Sobrarbe. Pues si todo su reino pagaba diezmos á este su obispo ¿para qué mendigaba alimentos cura aldeano en tierra tan extraña?

23 Por los tiempos de D. Alfonso el Magno y por los años de Jesucristo 871 parece duraban los obispos de Huesca en seguir la Corte de los reyes de Asturias.[1] Pues en el concilio que hizo celebrar aquel Rey en Oviedo el año dicho para consagración de aquella Iglesia, entre los obispos que moraban en su reino y concurrieron, se cuentan *Juan, Obispo de Huesca y Elecca de Zaragoza*,[2] como se ve en Sampiro. De lo que Jerónimo Zurita[3] llanamente confesó se descubre cómo y á qué tiempo se ganaron y unieron al reino de Pamplona aquellas tierras de Sobrarbe. Hablando del rey D. Sancho el Mayor dice: *Extendió su señorío por todas las montañas hasta Sobrarbe, sujetando, según se contiene en las Historias de S. Juan de la Peña y del príncipe D. Carlos, á un conde que allí estaba apoderado, que no le nombran.* ¿Cómo que extendió su señorío hasta Sobrarbe, si por los trescientos años antes le habían dominado sus ascendientes con señorió continuado y como silla y título primitivo de su reino?

24 En tiempo del mismo rey D. Sancho el Mayor se conoce se ganaban de los moros las tierras muy cercanas á Ainsa, cabeza de Sobrarbe. Buil, que dista de ella muy poco, en su tiempo se conquistó, y en los tiempos anteriores los reyes paganos señoreaban aquella tierra. Ninguno mejor lo podrá decir que el caballero mismo que la ganó de los moros, D. García Aznárez de Buil, que parece tomó el apellido de la hazaña. [4]Hállase su memoria en el archivo de S. Juan de la Peña, no solo en las ligarzas, sino en el Libro Gótico, y habla así en la donación que hace á S. Juan de las décimas de aquel lugar: »Yo, García Asnárez de Bugili, hago donación de todas mis »heredades, así tierras como viñas, y cuanto poseo en el castillo de »Buil, y que daré los diezmos de todos mis frutos por todos los años »de mi vida en honor de S. Juan Bautista, que está sito en el monte »llamado Pano, etc. y porque no solo yo, sino también mi padre y »abuelo por todos los reyes fueron libres y sin exacción del fisco, así

1 Sampyr. Astur. in Alfonso III.

2 Cum omnibus Episcopis, qui in illius erant Regno. Ii sunt Ioannes Oscensis et Elecca Cæsaraugustanensis etc.

3 Zurita lib. 1. de los Annal. cap. 13.

4 Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 12. n. m. 24. y Lib. Goth. fol. 13. Ego Garsea Aznari de Bugili de omni hæreditas mea tan terris, quam vineis, vel de omni, quæ possideo in Castro Bugili, ut reddam decimam frugum manuum mearum, per singulos annos vitæ meæ, in honore S. Ioannis Baptistæ, qui est situm in monte, qui appellatur Panno ect. Et quia non solum ego, sed et pater meus et avus meus. ex omnes Reges. liberi et absque fiscalia fuerunt, tam de Cristianis, quam etiam de Paganis. Et quia libertas nostra antiqua est: et hoc notum et scitum est omnibus hominibus nostræ provinciæ. et quia ex quo tempore adhuc Pagani regnabant super nos. nec non et Almanzor antiquus Rex Cordubensis, usque nunc, iam parentes nostri liberi fuerunt: et dum regnare cæperunt nos Christiani, sive in tempus Regni sui Sancius Rex. quando Castellum de manibus Sarracenorum tulimus et ad Christianis eum reddidimus. Similiter et in Regnum Ranimiri eius filio, nullum nobis subiugavit dominio neque servicio etc.

»de los cristianos como de los paganos: y porque nuestra libertad es »antigua, y esto es sabido y conocido por todos los hombres de nues- »tra provincia: y porque aún en el tiempo que los paganos reinaban »sobre nosotros, como Almanzor, antiguo Rey de Córdoba, hasta »ahora yá nuestros padres eran libres, y cuando comenzaron á rei- »nar sobre nosotros los cristianos, como en el tiempo de su reinado »el rey D. Sancho cuando sacamos de manos de los sarracenos el »castillo y lo volvimos á poder de los cristianos, y asímismo en el »reinado de D. Ramiro, su hijo, no nos sujetó al dominio ó servicio »de alguno, etc.« Dice hace la donación delante de D. García, Obispo de Aragón, y de Belasco, Abad de S. Juan. *Fecha la carta en la era* 1095 *reinando el rey D. Ramiro Sánchez en Aragón, en Sobrarbe y Ribagorza.*

25 Por donde se ve que aquellas tierras de Sobrarbe, y tan cerca de Ainsa, se iban entonces ganando de moros, y que habían sido poseídas de ellos en tiempo de sus padres y abuelos, y señaladamente en tiempo de Almanzor, cuyo reinado yá se sabe coincide con el de D. García el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor, y que á éste, padre de D. Ramiro I de Aragón, reconocen por el primer rey cristiano que ganó de los infieles aquellas tierras. [1]Y ¿quién mejor lo pudo saber que este caballero que ganó á Buil? Si por las cartas reales nos guiamos, parece fué esta entrada del rey D. Sancho en tierras de Sobrarbe por los años de Jesucristo 1015, porque el privilegio de los roncaleses que habla de la batalla de Olast es del rey D. Sancho, y fechado en Sobrarbe en la era 1053, que es el año yá dicho de Jesucristo. Y es la primera carta de rey fechada en Sobrarbe que hemos podido descubrir.

§. II.

26 Pero veamos en qué cimientos estriba esta fábrica modernamente levantada. El primero es de [2]Blancas, que dice que en el privilegio en que [3]Endregoto Galíndez, hijo del conde D. Galindo, [4]dona á San Pedro de Ciresa el lugar de Javierre, se nombra cierto conde de Aragón primero que el Rey. Reparó bién Arnaldo Oihenarto la futilidad de esta inducción: y no puede sin extrañeza buscarle el blanco á que pudiese enderezarse; porque parece saeta tirada al aire. El privilegio en cuanto á los personajes que en él se nombran y el orden de nombrarse, es: »Yo, Endregoto Ga- »líndez, y su descendiente *(proles le llama)* D. Sancho García, Rey,

---

1 Facta carta in Era T.LX'V. regnante Rex Ranimiri Sancio in Aragone et in Suprarbi et Ripacorza etc.

2 Blancas in Comment.

3 Archivo de Jacca. Lib. de la Cadena foi. 99.

4 Archivo de S. Pedro de Ciresa. Ego Endregote Galindonis et prolem eius Sancio Garseanis Rex et uxor eius Urraca Ferdinandi, sub gratia Dei. grato animo et spontanea voluntate, convenit nobis, pro redemptione animæ nostræ. in loco SS. offerimus villa, quæ dicitur Exavierri Martez: post obitum nostrum. cum omnibus etc.

»y su mujer Doña Urraca Fernández, con la gracia de Dios, con áni-»mo grato y propia voluntad hemos convenido para remedio de nues-»tras almas. Y por tanto ofrecemos en el lugar de los santos la villa »que se dice Javierre Martes para después de nuestros días, etc. [1]Fe-»chada la carta el día tercero de las calendas de Julio, era 1009. Rei-»nando D. Sancho García y la reina Doña Urraca en Aragón y Pam-»plona; Diego, Obispo en Aragón; Blasco, Obispo en Pamplona; Be-»nedicto, Obispo en Nájera *(yerran los que leen Bernardo.)* Yo, Don »Sancho García, que esta carta mandé hacer, con mi mano la roboré »✝. Yo Endregoto Galíndez con mi mano la roboré ✝. Yo Doña »Urraca Fernández con mi mano la roboré ✝.

27 No podemos entender cómo de aquí se haga inducción para título Real de Sobrarbe aún en tiempo tan posterior como el año de Jesucristo 971 y reinando D. Sancho III, abuelo del Mayor. Porque en toda la escritura no se hace mención alguna de Sobrarbe como de reino ni como de no reino, que era lo que Blancas había menester. Y aún en lo que no le hace al caso yerra de conocido; porque en esta escritura no hay conde de Aragón cuyo nombre se prefiera al de rey. Porque Endregoto Galíndez, el donador, no se llama ni fué conde de Aragón, aunque fué hijo del conde D. Galindo y caballero de grande autoridad. Y aunque al hacerse la donación se nombra primero D. Endregoto, en las subscripciones, donde tiene más cuenta, con el orden prefiere el Rey: y el nombrarse en lo anterior primero D. Endregoto parece fué porque debía de ser la donación de cosa más propiamente suya: y quizá también porque D. Endregoto era abuelo del rey D. Sancho, y por esa razón le llama *prole suya.* [2]Y se dá nueva luz al caso de Becerro de Leire, que en una donación de unas tierras en Lisabe, en el valle de Salazar, remata, aunque sin *era*, *reinando el rey D. Sancho García en Pamplona y su madre la reina Endregoto en Lumbier.* Y otras dos veces la llama reina Doña Endregoto, y es sin duda la reina Doña Teresa, mujer del rey D. García, que tantas veces suena en las donaciones del Rey, su marido, á S. Millán,[3] y en especial en la que hace á una con la reina Doña Teresa, su mujer, en honor de S. Martín (no dice de dónde) de las primicias de Legarda y villa Mezquina, era 985, en que después de los reyes firma *Sancho, nuestro hijo.* Y yá en el cap. 8.º de este 2.º libro se dió razón de esta reina Doña Endregoto.

28 El segundo fundamento de Blancas es decir que en el privilegio de los roncaleses, de que hacen mención el príncipe D. Carlos y Garibay, se nombra el rey D. García y su hijo D. Fortuño, Infante

---

1 Facta carta confirmationis sub die III. Kal. Iulias. Era M IX. Regnante Sancio Garseanis te Urraca Regina in Aragone et Pampilona et Degio Episcopo in Aragona et Blasco Episcopo in Pampilona et Beneditus Episcopus in Náxera. Ego Sancius Garseanis, qui hanc cartam fieri iussi, manu mea roboravi. Sig ✝ ego Endregoto Galindonis manu mea roboravi ✝ ego Urraca Ferdinaldi manu mea roboravi ✝.

2 **Becerro de S. Salvador de Leyre fol. 214.** Regnante autem Rex Sancio Garseanes in Pampilona et sua genitore Regina Donna Endregoto in Lumberri.

3 **Becerro de S. Millan fol. 83.** Sancius filius noster confirmat.

de Sobrarbe. Es manifiesto engaño; porque ni de rey D. García ni de hijo suyo D. Fortuño se hace mención en aquel privilegio como de infante de Sobrarbe. El privilegio se exhibió yá enteramente en el capítulo séptimo de este libro de las memorias más ciertas y auténticas que se hallan: y en él, después de haber hablado de la batalla de Ocharen que dió el rey D. Sancho García, á quien llama *Rey de Pamplona, Alava, é de las Montaynas*, pasando á hablar de la otra batalla de Olast del rey D. Fortuño, su padre, solo dice: *Et asibien por razón que los dichos Pueblos de la dicha Valle de Roncal, en tiempo del Rey D. Fortuño García, Padre del dicho D. Sancho García Rey, en el lugar clamado Olast obieron vencido, et muerto, et.* Pues ¿dónde hay aquí D. Fortuño Infante, ni Infante de Sobrarbe: ni tampoco D. García, Rey, padre de D. Fortuño? Si no es que por llamar á D. Fortuño con el patronímico de García quiera decir no solo que su padre fué García, lo cual se colige, sino también que fué rey? Estimaríamosle á Blancas que lo comprobase; que de esta suerte quedaría asentado el título Real de D. García Jiménez, que por falta de legítimas comprobaciones no nos atrevemos á admitir. Como en el privilegio no hay memoria de infante de Sobrarbe D. Fortuño, así, tampoco la hay en Garibay, ni en el príncipe D. Carlos, que alega; con que no sabemos qué ocasión pudo tener Blancas para este yerro.

29 Su tercer fundamento, y de D. Juan Briz, es el fuero de Sobrarbe, del cual dice usó el reino de Navarra mucho tiempo. Y la antigüedad del mismo fuero la comprueban con la prefacción de él, en la cual se dice que para hacerse con más acierto se enviaron embajadores al apostólico Aldebrando y á los longobardos para tomar consejo. Aquí se mezclan dos cosas: la antigüedad del fuero de Sobrarbe y el haberle usado el reino de Navarra. En cuanto á lo primero es extraña la diversidad de opiniones de los escritores aragoneses acerca del tiempo en que se hizo; porque unos interpretan el apostólico Aldebrando á quien se consultó por el papa Gregorio II. Otros á Adriano II. Los primeros quieren haya sido establecido aquel fuero antes de la elección del rey D. García Jiménez, que suponen fué rey, y luego después de la general pérdida de España. Los segundos mantienen se hizo antes de elegir por rey á D. Iñigo Jiménez, que llaman Arista, y á quien dan el reino por lo menos el de Sobrarbe y señorío en tierras del condado de Aragón por elección y no por sucesión de sangre: unos y otros sin comprobación legítima de alguna de las cosas que dicen y otras muchas que con esta ocasión añaden y mezclan, que fuera cosa infinita ir refutando cada una de por sí. Pero derribados los cimientos, caerán todas.

30 Lo que se puede barruntar del origen de los fueros de Sobrarbe es: que el rey D. Ramiro I de Aragón, hijo del rey D. Sancho el Mayor, con ocasión de haber muerto sin sucesión su hermano Don Gonzalo por traición de Ramonet de Gascuña en el puente de Monclús, ocupó las tierras de Sobrarbe y Ribagorza que el rey D. Sancho, su padre, le había dejado con título de rey. Y los de Sobrarbe,

logrando la ocasión, en premio de haberle admitido por rey obtuvieron de él algunas particulares libertades y exenciones. Si yá no fué esto con ocasión de más aprieto, cuando el rey D. García de Navarra, siguiendo la victoria después de la derrota que dió á su hermano el rey D. Ramiro sobre Tafalla, le despojó del reino de Aragón y D. Ramiro se retiró á lo interior de Sobrarbe. Estas exenciones y libertades parece se pusieron en mejor forma en tiempo de su hijo el rey Don Sancho Ramírez. Y después en tiempo considerablemente posterior á su reinado se ordenaron y pusieron juntas en la forma en que hoy las vemos. Lo primero se dice por conjetura, aunque parece muy natural. Lo segundo se colige claramente de la misma prefación del fuero, en que se dice se consultó para ordenarse el fuero *al apóstolico Aldebrando*, el cual conocidamente es el papa Gregorio VII, llamado antes de su asunción al pontificado *Aldebrando*, como se ve en todos los escritores de las cosas pontificias.

31 Y porque no se dude del caso, en las actas vaticanas que se escribieron al mismo tiempo, hablando de su elección, se dice: »[1]Muerto el papa Alejandro y enterrado honoríficamente en la iglesia de »S. Juan de Letrán, estando Aldebrando, Arcediano, ocupado en sus »exequias, repentinamente se le juntó en la misma iglesia un gran »concurso del clero y pueblo romano, que decía á voces: El bienaven»turado S. Pedro ha elegido á Hildebrando, Arcediano. Prosigue en que Hugón Cándido, Cardenal, habiendo visto que todos los votos habían convenido en su elección, salió al concurso y le publicó papa. Y remata la memoria: »[2]Y luego, aclamando todo el pueblo y clero »S. Pedro eligió al Señor Gregorio papa, vestido de carmesí, como »es costumbre, y con la tira pontificia fué entronizado en la Cátedra »de S. Pedro. »En el decreto mismo de la elección, que se conserva en las actas, y se ve en el registro de las epístolas del mismo pontífice, después de señalarse el año y día, dicen los electores del Cónclave: »[3]Elegimos para pastor nuestro y sumo pontífice al religiosísimo »varón, etc. (pone sus virtudes y grandes méritos) conviene á saber, »á Hildebrando, Arcediano, á quien desde aquí y para siempre que»remos y aprobamos que sea y se llame Gregorio, Papa y Apostólico, »etc. Sigiberto Gemblacense, autor de aquella edad, perpetuamente »le llama» papa Hildebrando ó Apostólico Hildebrando.

32 Ni en España nos falta testigo doméstico, y del mismo tiempo de quién era el papa Aldebrando, y que le duraba acá ese nombre, y era á veces nombrado por él, aún el año último de su pontificado, el

---

1 **Acta Vaticana apud Baronium ad ann. 1073**. Defuncto Alejandro Papa et Leteranensi Ecclesia honorifice tumulato, dum Hildebrandus Archidiaconus esset in eius exequiis occupatus, repente factus est in ipsa Ecclesia maximus Cleri et populi Romani concursus, clamantium et dicentium: Hildebrandum Archidiaconum beatus Petrus elegit etc.

2 Et continuo universitate populi et Cleri acclamante Dominum Gregorium Papam S. Petrus elegit indutus rubea clamyde (sicut mos est) et Papali mytra insignitus, invitus et mærens in B. Petri Cathedram suit inthronizatus.

3 **Acta et decretum electionis**. Eligimus nobis in Pastoren et Summum Pontificem virum religiosum et Hildebrandum videlicet Archidiaconum, quem amodo usque in sempiternum et esse et dici Gregorium Papam et Apostolicum, volumus et approbamus. **Sigebertus Cembl. in Chron. Ad ann. 1078. ad 1085.**

Obispo de Oviedo, D. Pelagio, bien conocido por sus escritos. Hablando del rey D. Alfonso VI, que ganó á Toledo, y embajadores que envió á Roma, dice: [1]*Entonces el rey D. Alfonso á toda priesa envió embajadores á Roma al papa Aldebrando, por sobrenombre Gregorio VII.* Prosigue en que el Papa le envió al cardenal Recaredo, Abad de Marsella, que celebró concilio en Burgos en la era 1123, que es año de Jesucristo 1085, último de Gregorio.

33 Que el Obispo de Oviedo, Pelagio, sea escritor de aquella misma edad, fuera de ser cosa constante, se ve de que termina su Historia en la muerte del rey D. Alfonso VI, que pone en la era 1147. [2]Y el prodigio que cuenta sucedido ocho días antes de la muerte del Rey, día de S. Juan Bautista, de haber manado agua de las piedras del altar de S. Isidoro de León por tres días entre el pueblo que concurrió á sí mismo se nombra por testigo y á [3]D. Pedro, Obispo de León, y refiere que él mismo hizo sermón al pueblo sobre el caso. Doce años después todavía le representa obispo de Oviedo una piedra que vimos en el umbral de la iglesia del lugar de [4]Doriga, en el concejo de Salas, cerca del monasterio de Cornellana, el río Narcea en medio, en la cual, después de ponerse las reliquias que tenía aquella iglesía, se dice que las puso [5]*Pelagio, Obispo, á 13 de las calendas de Diciembre, en la era 1159.* Todas las memorias consuenan. Porque el principio del pontificado de Gregorio VII coincide con el año décimo del reinado de D. Sancho Ramírez casi cumplido. Porque la elección de Gregorio fue el año de la Encarnación 1073, en la indicción y luna undécima, á 20 de Abril, día Lunes, que todo esto ididúa el citado decreto de su elección. Y el rey D. Sancho Ramírez entró á reinar el año 1063, á ocho de Mayo, día Jueves, como se ve en el epitafio del sepulcro del rey D. Ramiro, su padre, que es el cuarto en orden de los nueve que se ven en la sacristía de S. Juan de la Peña, comenzando por el lado del altar de la Resurrección. Y aunque la inscripción está maltratada del tiempo y la era del todo gastada, pudimos sin embargo leer en ella con certeza esta palabras: *Aquí descansa Ramiro, Rey, que murió á 8 de los idus de Mayo, en el día que era feria* 5 :::::: [6]Al año de Jesucristo 1063, ó era 1101, compete el ser Jueves el día 8 de Mayo, por ser aquel año la letra dominical E. Y después del año 1057, en que hubo también la concurrencia de la misma letra, consta que reinaba por muchos privilegios de S. Juan y de Leire, sin que eso se pueda dudar. [7]Y en el concilio de los nueve obispos en Jaca se ve claramente tocó el rey D. Ramiro el año de Je-

---

1 **Pelagius Episcop. Oveten. in Alfonso VI.** Tunc Adefonsus Rex velociter Romam Nuncios misit ad Papam Aldebrandum. cognomento Septimus Gregorius.

2 Videntibus cunctis civibus, tam nobilibus. quam ignobilibus una cum Episcopis, videlicet Pelagius, Ovetensis et Petrus Legionensis.

3 Peracto sermone ad Episcopo Ovetensi et peracta missa etc.

4 **Piedra del Lugar de doriga.**

5 Pelagius Episcopus XIII.K.Dec. Era M.CLVIIII.

6 **Epitaphio del Rey D. Ramiro I. de Aragon.** Hic requiescit Ranimiruz Rex, qui obiit VIII. Idus Maii. die V. seria.

7 **Archivo de Jaca. Libro de la Cadena, y Cubiertas bermellas fol. 94.**

sucristo 1063, pues es la data de él é interviene en él. [1]Y en la concurrencia próximamente posterior de la misma letra, que es año bisiesto de 1068, con la misma certidumbre consta que yá algunos antes reinaba su hijo D. Sancho Ramírez. [2]Y con expresión se ve en una confirmación que el Obispo de Aragón, D. Sancho, hace á S. Juan de la Peña de unas iglesias en su obispado, era 1109, á 1.° de Agosto, que aquel era el año nono del rey D. Sancho Ramírez, y es así: que yá había entrado en él desde 8 de Mayo.

34 De lo cual se reconoce el error de los escritores que escriben que el rey D. Ramiro fué muerto en Grados en batalla que le hubiese dado su sobrino D. Sancho, Rey de Castilla, por sobrenombre el de Zamora; pues no entró á reinar aquellos dos años y más de medio. Todo el cual tiempo sobrevivió á su hermano D. Ramiro de Aragón, D. Fernando I de Castilla, como consta del epitafio de su sepulcro que se ve en León: en el cual se dice murió á 6 de las calendas de Enero, era 1103 [3]Y del obispo D. Pelagio de Oviedo, autor de aquel tiempo, que pone su muerte en la misma era, habiéndole dado 29 años de reinado. [4]Y de la piedra que le puso su mujer la reina Doña Sancha, y se ve en el claustro de S. Isidoro de León á la entrada de la capilla de los reyes, la cual especifica que el rey D. Fernando *llegó á León de vuelta de Valencia un día Sábado, y que murió el Martes á seis de las calendas de Enero, era de M.C.III*, que es á 27 de Diciembre, año de Jesucristo 1065. [5]Y es así: que el día 27 de aquel mes fué martes aquel año. Y así, si el rey D. Ramiro murió en aquella batalla, lo cual no se nos hace muy creíble, así por la omisión en los privilegios de aquellos años de suceso tan memorable, como porque el rey D. Ramiro estaba yá en muy provecta ancianidad y no para andar personalmente envuelto en aquellos trances de armas; pues cinco años antes, el de 1058, en una donación á [6]Leire de la era 1096 se nota que reinaban *el rey D. Sancho, hijo de D. García, en Pamplona, D. Fernando, Rey en Castilla y en Aragón, D. Ramiro, Rey yá viejo*, que así habla la memoria, sería el caso no con su sobrino, sino con su hermano el rey D. Fernando.

35 De la mucha comunicación del rey D. Sancho Ramírez con el papa Gregorio VII, fuera de las cartas que se ven en Baronio del Papa para el Rey, hay muchas memorias en el archivo de S. Juan de la Peña. En el más insigne privilegio que tiene de este rey, y comien-

---

1 Facta carta dedicationis anno M.LXIII. Era M.C.L.

2 Tabul. Pinnat. lig. 3. num. 29. Hoc factum est Kal. Augusti etc. Era M.C, nona, anno nono regni eiusdem gluriosi Principis Sanctii Ranimirez, primo vero ingressionis Romani Oficii in Sancto Ioanne.

3 Epitaphio del Rey D. Fernando I. Obiit sexto Kal. Ianuarii. Era M.CIII.

4 Pelag. Ovet. in Ferdinando I. Ragnavit annos XXIX. et mortuus et sepultus est in Legionense urbe una cum prælicta uxore sua Sancia Regina, Era M.CIII.

5 Piedra del claustro de San Isidoro. Ipsus anno præfatus Rex revertens de hoste ab urbe Valentia hic ibi die Sabb. et obiit die III. feria VI. Kal. Ianuarii: Era M.C.III. Sancia Regina Deo dicata peregit.

6 Becerro de Leyre pag. 191. Discurrente Era M.LXXXXVI. Regnante Rex Sancius in Pampilona proles Garseani Regis et in Castella Fredelandus Rex et in Aragone Ranimirus Rex senex.

za [1]*Ob onorem* y se halla en varios instrumentos y en el Libro de S. Voto, después de haber dicho el Rey que para defensa de la Real Casa de S. Juan, que la molestaba su hermano D. García, Obispo de Jaca, había enviado á Roma al papa Alejandro, antecesor inmediato de Gregorio, á Aquilino, Abad de S. Juan, añade, que [2]*envié después á Roma á D. Sancho, abad del mismo monasterio, al beatísimo papa Gregorio VII.* Y su hijo el rey D. Pedro en una carta que escribió al papa Urbano II, la cual se ve al fin del Libro Gótico, le dice *que su padre el rey D. Sancho había hecho reconocimiento al papa Gregorio VII como fiel y tributario suyo y pagádole en señal de él quinientos escudos de oro en cada un año por toda su vida.*

36 Con esta grande comunicación y amistad del rey D. Sancho con el papa Gregorio VII Aldebrando consuena muy bien lo que dice la prefación del fuero de Sobrarbe, que se consultó para hacerse *al apostólico Aldebrando.* Y que se llamase aún después de su asunción comúnmente con ese nombre de *apostólico Aldebrando* lo muestra también el sobrescrito de la impía carta del rey Enrique para él, que se vé en [3]Baronio. *A Ildebrando, no yá Apostólico, sino monje falso.* Y la ocasión de ponerse entonces en forma el fuero de Sobrarbe parece fueron las grandes quejas que en su reinado se levantaron acerca del gobierno, honores y leyes y forma de juzgar entre los aragoneses, pamploneses y sobrarbinos. Las cuales compuso el Rey haciendo cortes en S. Juan de la Peña, en que insinúa compuso las cosas de los de Sobrarbe: y después las hizo en la villa de Huarte, sobre Pamplona, donde dá á entender compuso las diferencias y quejas de los de Pamplona y Aragón.

37 En una escritura suya acerca de esta materia dice: [4]*Porque toda mi tierra estaba muy confusa acerca de los malos juicios sobre las tierras, viñas, villas y casales, por tanto me pareció conveniente y fui á S. Juan en el año tercero del pontificado del Señor Urbano II, Papa, con los señores príncipes de mi tierra, y loándolo ellos y autorizándolo, mandé escribir esta carta en el año octavo después que se tomó el castillo llamado de Monión, etc.* Y después de haber ordenado que el monasterio de S. Juan y el abad Aimerico posean sin ser inquietados todo lo que solían hasta el día en que Dios le dió los castillos de Monión y Arguedas, añade: »Y después que Dios me »dió el sobredicho castillo de Arguedas, vine Yo, D. Sancho, por la »gracia de Dios, Rey, á Pamplona á la villa que se dice Huarte con »mis homes buenos de Aragón y Pamplona á 10 de las calendas de

---

1 Tabular. Pinnat. lig. 1. num. 21. lig. 3. num. 3. et. 4. Lib. S. Voti fol. 4. Abbatem Sancium eiusdem Monasterii iterum. Romæ, ad Beatissimum Papam Gregorium septimum, misi.

2 Lib. Goth. S. Ioan. Pin. fol. 103. Præsertim cum pater meus vester fidelis et. Romani Pontificis se ipsum dominatui subdiderit, atque etiam singulis annis ex censu quingentorum aureorum, sese tributarium à temporibus Papæ Gregorrii usque ad obitum suum fideliter exhibuit.

3 Baronius ad aun. 1080.

4 Tabul. Pinnat. lig. 1. n. 20. et Lib. S. Voti. fol. 11. Quoniam mezclavatur omnis terra mea por iudicios malos Super terras et vineas et villas, et casales: ob indeplacuit mihi supra dicto Regi et veni ad S. Ioannem, anno tertio Pontificatus Domni Urbani Secundi Papæ cum senioribus et Principibus meæ terræ et ipsis laudantibus et authorizantibus. iussi hanc cartam scribere anno octavo postquam captum est castrum, quod vocatur Monionis etc.

»Mayo, y concurrieron á mi presencia en la misma villa de Huarte »todos los príncipes de Pamplona, los hombres, los pobres y las mu»jeres, querellándose de los malos juicios y malos pleitos que tenían. »Y parecióme conveniente á mí y á todos los aragoneses, pamplo»neses y sobrarvinos que hiciésemos escritura firme y juramento in»violable, y que feneciésemos todas las quejas y clamores que había »en aquel tiempo sobre los malos usos que eran entre ellos y que pu»siésemos por término señalado para los aragoneses y sobrarbinos el »castillo que llaman de Monión para que tuviesen y poseyesen per»petuamente las cosas que tenían en aquel tiempo de cualquiera ma»nera que las tuviesen. [1]Y así mismo que los aragoneses y pamplone»ses tuviesen y gozasen á perpetuo las tierras, viñas, villas y heredа»des etc. Y rogáronme los príncipes de Pamplona que los aragone»ses trajesen á mi presencia la carta y escritura que había hecho con »ellos en S. Juan para que se firmase en mi presencia y de mi hijo »D. Pedro y á vista de todos los aragoneses, pamploneses y sobrarbi»nos para que en adelante no se inquietasen ni perturbasen con las »dichas quejas; sino que tuviesen y poseyesen con firmeza y seguri»dad cada uno todas aquellas cosas que poseían el día que se cogie»ron los dichos dos castillos de Arguedas y de Monión. Fechada la »carta en la era 1128, que es año de Jesucristo 1090.

38 Estas quejas acerca de los juicios y despacho de los pleitos que se debían de ocasionar de no estar puestas en toda buena forma las leyes y fueros, y que parece recrecieron ocho años antes con ocasión de las conquistas de aquellos y otros pueblos, contendiendo los reinos sobre á quiénes se habían de adjudicar, y viene á ser al año de Jesucristo 1082 y seis después de la nueva unión de Navarra con Aragón, parece ocasionaron al rey D. Sancho Ramírez el tratar de dar forma al fuero de Sobrarbe y con la mucha familiaridad con el papa Gregorio VII debió de pedir su consejo para el acierto. Y viene bien; porque el dicho año 1082 es el nono de Gregorio VII y tercero antes que muriese. Y ayuda al caso el ver que el Rey andaba por aquellos años ocupado en la guerra con los moros por los confines de Sobrarbe y Ribagorza. El antecedente de 1081 ganó á Bolea sobre Huesca. El siguiente al yá dicho de Monión en los confines de Ribagorza y Sobrarbe. El siguiente de 1083 la villa de Grados por aquellos mis-

---

1 Et postquam Deus dedit mihi castrum supradictum Arguedas, veni ego Santius gratia Dei, Rex in Pampilonam, in villam quæ dicitur Uharte cum meos homines de Aragone et de Pampilona X. Kal. Maii et convenerunt ad me in eadem villa Uharte omnes Principes Pampilonensis, viri pauperes et fœminæ super malos iudicios et super malos pleitos, quos habebant. Et placuit mihi et ad omnes Aragonenses et Pampilonenses, atque Suprebienses, ut faceremus testamentum et iuramentum firmum et iuratum et finiremus omnes querelas diversas et omnes clamores por usos malos, qui erant inter illos in tempore illo et firmaremus terminum præfinitum ad Aragonenses et Suprarbienses castrum, quod vocatur Monionis, ut tenerent et haberent usque in sempiternum, quod in tempore illo tenebant et habebant qualicumque modo. Similiter et Aragonenses et Pampilonenses tenerent et haberent usque in sempiternum terras et vineas et villas et hæreditates etc. Et rogaverunt Pampilonenses Principes, ut adducerent Aragonenses ad me cartam et testamentum, quod feceram cum illis in S. Ioanne, ut esset firmata et roborata in mea presentia et Petri filii mei et in facie de omnibus Aragonensibus et Pampilonensibus et Suprarbiensibus, ut amplius non inquietarent se et perturbarent in supradictas querelas; sed tenerent et haberent firma et salva unusquisque; omnia quæ tenebant et hebebant in die captionis duorum supradictorum castrorum, videlicet Arguedas et Monionis.

mos confines. Y la cercanía debió de ocasionar la contienda entre los de Aragón y Sobrarbe sobre á quiénes se habían de adjudicar.

39 Lo mismo se comprueba del fuero de Jaca, ni menos antiguo ni menos célebre que el de Sobrarbe. Y también pertenece al mismo rey D. Sancho Ramírez. [1]Bien claro lo dijo [2]Jerónimo Zurita, atribuyéndosele como obra muy singularmente suya al principio de su reinado, y año de Jesucristo 1064, emprendida para ennoblecer aquella ciudad, cabeza en lo antiguo del condado y entonces de lo que se comprendía con nombre de reino de Aragón. Y se ve habló Zurita como quien vió el privilegio de su fuero. Pero, pues no bastó su autoridad y dicho para que lo creyese [3]D. Juan Briz, que le rechaza con tan gran seguridad y confianza como si sobre el caso tuviera probanza plena, pues llega á decir *que D. Galindo Aznar, el segundo Conde de Aragón, fué el legislador de aquel famoso fuero, sin que en ello pueda haber duda*, y que tan gran confianza estriba en solo el dicho de Blancas, que, hallándole inserto en un privilegio de confirmación del rey D. Alfonso II de Aragón, de la era 1225, se le prohijó al conde D. Galindo sin apariencia alguna de fundamento; pues no se hace de él mención alguna, será necesario exhibir los mismos privilegios originales que sobre esto tiene la ciudad de Jaca para que conste de la verdad y de la legalidad de Zurita y aquella ciudad prosiga en el reconocimiento que tiene y debe al príncipe bienhechor que la ennobleció tanto.

40 En su archivo en la ligarza 1.ª núm. 1, y también en el libro que llaman de la cadena y cubiertas bermellas, fol. 1.º, está el privilegio del rey D. Sancho Ramírez, que en esta razón tiene, y dice así: »[4]En el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la individua Trini»dad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, esta es la carta de autoridad y con»firmación que Yo, D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey de los ara»goneses y pamploneses, os hago á vosotros. Notorio sea á todos los »hombres que son en el Oriente, Occidente, Septentrión y Mediodía, »que Yo determino hacer é instituir ciudad en mi villa llamada Jaca. »Y en cuanto á lo primero, Yo os condono y remito todos los fueros »malos que teníais hasta este día en que Yo determiné que Jaca fuese »ciudad. Y por cuanto es mi voluntad que esté bien poblada, os con»cedo y confirmo á vosotros y á todos aquellos que poblaren en Jaca »mi ciudad todos aquellos buenos fueros que me demandáis para que »mi ciudad esté bien poblada. Prosigue señalando los fueros que les

---

1 Facta carta, Era M.CXXVIII.

2 Geronimo Zurita in Indicibus ad ann. 1064.

3 D. Juan Briz lib. 3. cap. 3.

4 Archivo de Jacca. Lib. de la Cadena, fol. 1. et lig. 1. num 1. In Nomine Dñi Nostri Iesu-Christi et Individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. hæc est carta authoritatis et confirmationis, quam ego Sancius gratia Dei Aragonensium Rex et Pampilonensium, facio vobis. Notum omnibus hominibus, qui sunt usque in Oriente et Occidente et Septentrione et Meridie quod ego volo constituere Civitatem in mea villa, quæ vocatur Iacca In primis condono vobis omnes malos fueros, quos habuistis usque in hunc diem, quod ego constitui Iaccam esse Civitatem. Et ideo quod ego volo quod sit bene populata, concedo et confirmo vobis et omnibus, qui populaverint in Iacca mea Civitate totos illos bonos fueros, quos mihi demandatis, ut mea Civitas sit bene populata etc.

dá, y entre ellos que no vayan á Hueste sino con pan de tres días, y eso á batalla campal ó estando cercado el Rey: que no puedan ser presos, dando fianzas, etc. remata: »Fechada la carta en el año de la »Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo, en la era 1100.

41 Aquí luego se viene á los ojos el yerro de la fecha, en la cual complicó era y año de Jesucristo el notario que la copió. Y de cualquiera manera es yerro. [1]Porque si es era de César en la de 1100, en aquellos catorce años no entró á reinar en Pamplona, de la cual aquí yá se llama rey, y ni en Aragón reinó hasta la era siguiente. Y si es año de Jesucristo, en el de 1100 yá había seis que era muerto. Ni el instrumento suelto de la ligarza 1.ª núm. 1, que le corresponde de aquel archivo, nos socorre; porque parece copia, y tiene el mismo yerro. Juzgamos es del año de Jesucristo 1090, y que el copiador omitió, ó por inadvertencia ó por hallarse algo gastado, el número decenario antepuesto al centenario. Así sale todo bien.

42 En el folio 5.º del mismo libro se conserva un privilegio del rey D. Ramiro II por sobrenombre el Monje, en que les confirma los fueros buenos de su padre D. Sancho, y por haber sido los primeros que le eligieron por rey, se lo mejora con las libertades de Mompeller Dice así: »[2]En el Nombre de Dios, esta es la carta de donación y »libertad que Yo, D. Ramiro, Rey, hijo del rey D. Sancho, os hago á »todos vosotros los hombres de Jaca, así mayores como menores, pre»sentes y venideros. Plúgome de buen ánimo y expontánea voluntad »el donar y conceder á vosotros aquellos buenos fueros que mi pa»dre el rey D. Sancho, á quien sea descanso, puso en Jaca: dónoos y »concédoos todos los buenos fueros y quítoos los malos; y además de »esto, porque vosotros los primeros me elegisteis por rey, os dono y »concedo aquella mejor libertad que tienen aquellos burgueses de »Mompeller, etc. Fecha la carta en el año de la Encarnación del Se»ñor 1134, era 1172, en el mes de Febrero, á 3 de los idus del mismo »mes: el mes hace alguna dificultad. Entre los confirmadores se ven Dodón, Obispo de Huesca; García, de Zaragoza; Miguel, de Tarazona; el Conde de Pallas, Señor en Boil, y la Vizcondesa de Uncastillo.

43 En el folio 9.º del mismo libro se conserva el privilegio en que el rey D. Alfonso II de Aragón, nieto de D. Ramiro, les confirma y pone á la larga los fueros, y son los que de él copió Blancas, pero sin memoria alguna del conde D. Galindo, y con palabras de franqueza de *ferias* y gobierno de *merino*, mucho más modernas en España que el conde D. Galindo, y con tan soberano señorío de aplicarse á sí

---

1 Facta carta in anno ab Incarnat. Domini Nostri Iesu Christi E. M. C.

2 Archivo de Jacca. Lib. de la Cadena fol. 5. In Dei nomine· Hæc est carta donationis et libertatis. quam facio ego Ranimirus Rex. filius Sancii Regis. vobis hominibus de Iacca. tan majoribus, quam minoribus. præsentibus et futuris. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate. ut donarem et concederem vobis illos bonos fueros. quos pater meus Sancius Rex. cui requies siit misit in Iacca. Dono et concedo vobis totos bonos fueros et tollo malos. Et insuper, quia vos primi elegistis me in Regem. dono vobis et concedo illam meliorem libertatem, quam habent illi Burgenses de Montpeler etc. Fac a carta anno Dominico Incarnationis M.CXXXIIII. Era M.CLXXII, mense Februario. III. Idus eiusdem mensis.

enteramente las penas que se echa de ver le hizo rey y persona del todo soberana y no conde que gobernaba á sujeción de los reyes. Su principio es: [1]*porque sé que de Castilla, de Navarra y otras tierras suelen venir á Jaca por buenas costumbres y fueros para aprenderlos y llevarlos á sus tierras, etc. Esto fué hecho en Jaca, en el mes de Noviembre, en la era 1225.* Qué fuero es el célebre, por favorable, del conde D. Galindo, si el rey D. Sancho y su hijo el rey D. Ramiro dicen que Jaca había tenido hasta su tiempo los fueros malos? Como los tenían generalmente los pueblos de España en los tiempos antiguos, en que por la opresión grande y guerras continuas con los bárbaros y cortas fuerzas para mantenerlas en repúblicas estrechas de límites y en tierras por la mayor parte estériles y montuosas, era fuerza que las cargas en haciendas y servicios personales fuesen mayores.

44 Y es muy de considerar que los autores que quieren establecer esta antigüedad del fuero de Sobrarbe al tiempo anterior á Don García Jiménez ó á D. Iñigo Jiménez Arista, dicen que estas leyes y fueros se establecieron para todo el reino de Aragón, y con institución allí mismo del juez medio ó justicia que llaman no de Sobrarbe, ni jamás hubo ese estilo, sino de Aragón: y con tanta priesa, que lo que á otras repúblicas costó muchos siglos de trabajo, allí se hizo de golpe en suma perfección como si fuera república hecha de fundición, en que no fué menester más que correr el metal á los moldes preparados para salir perfecta y acabada. En lo cual, fuera de la incredibilidad dicha y estilo contrario de la Naturaleza, cuyas obras grandes comienzan siempre de pequeños principios, y son deudores al tiempo para la perfección, se hace este reparo. Si estos fueros de Sobrarbe se hicieron cuando dicen para todo el reino de Aragón y en San Juan de la Peña, que nunca se contó en Sobrarbe, sino en el condado de Aragón, y en su reino desde que el rey D. Sancho el Mayor dividió sus tierras con títulos de reinos en sus hijos; ¿en qué lo pecó Jaca, población de tan insigne antigüedad, que es inmemorial su fundación, cabeza del condado de Aragón, y en los dos reinados por lo menos de D. Ramiro I y D. Sancho, su hijo, cabeza también de todo lo que se contaba con nombre de reino de Aragón, que hasta el rey D. Sancho Ramírez estuvo con los fueros malos, como lo confiesa el mismo Rey y su hijo D. Ramiro el Monje? Qué tierra de Aragón gozó en el tiempo intermedio los fueros favorables de Sobrarbe si Jaca no los gozó?

45 Ni es para pasarse sin ponderación lo que D. Juan Briz, rechazando á Zurita acerca del fuero de Jaca, hecho por el rey D. Sancho Ramírez, dice: [2]*Lo que yo creo es que sin duda hizo este Príncipe alguna mudanza en las propias leyes de su reino, que eran los*

---

1 Eo el mismo Libro fo'. 9. Scio enim quod in Castella, in Navarra et in aliis terris, solent venire Iaccam per bonas consuetudines et fueros, ad discendos et ad loca sua transferendos, etc. Actum est apud Iaccam. Mense Novembri. Era M.CCXXV.

2 D. Juan Briz lib. 3. cap. 3.

fueros de Sobrarbe, no guardando aquellos con puntual observancia. ¡Notable interpretación.! Por una parte dá á entender que el fuero antíguo de Jaca era el del conde D. Galindo; y éste yá se ve no era el mismo que el de Sobrarbe: y por otra quiere que la inmutación hecha sea en el fuero de Sobrarbe como en el que pertenecía á Jaca. Pero de cualquiera manera que sea, el rey D. Sancho Ramírez llama fueros malos los que antes tenía Jaca y se los quita. Luego si sus fueros eran los de Sobrarbe, fueros malos eran en reputación del rey D. Sancho y de los vecinos de Jaca, que le demandaban otros buenos, y se los dió. Y no fué esto hacer solamente alguna mudanza en las leyes propias de su reino, que eran los fueros de Sobrarbe, sino total abolición de ellos respecto de Jaca, pues dice el Rey: [1] *Yo os condono y quiero todos los fueros malos que tuvisteis hasta este día en que Yo determiné qué Jaca fuese ciudad.* Y de la misma suerte habló su hijo el rey D. Ramiro.

§ III.

46 De todo lo dicho se ve que el fuero de Sobrarbe se estableció en tiempo del rey D. Sancho Ramírez y cuán lejos van de la verdad los que le adelantan á los tiempos anteriores á D. García Jiménez ó á D. Iñigo Jiménez, pues se consultó para hacerse el *apóstólico Aldebrando*, como el mismo fuero habla; y es notorio, como está comprobado, que es Gregorio VII. Y no para tolerarse que tan aseguradamente diga [2] D. Juan Briz que el apostólico Aldebrando es el papa Adriano II y que antes de su asunción se llama Aldebrando. [3] Con más miedo lo dijo antes Blancas, diciendo que algunos hombres doctos se lo habían dicho así; pero sin citar alguno, añadiendo que si esto fuese así, se comprobaba muy bien lo que la prefación del fuero dice del *apostólico Aldebrando* para reducir la institución de fuero á los tiempos anteriores al rey D. Iñigo Jiménez. Y para dar algunos visos á que hubiese sido y haber mudado Adriano II el nombre de Aldebrando, dice que su antecesor Sergio le había mudado también y que de *Osporeo* se llama *Sergio* por el mal sonido del nombre antes de su asunción. No dá paso que no sea caída.

47 Adriano II no se mudó el nombre, ni se llamó Aldebrando, ni Itilprando, ni tal cosa se hallará en algún escritor de las cosas pontificias, notando con tanta frecuencia los que se mudaron los nombres. Y solo merece alabanza Blancas por la ingenuidad que descubre en decir con miedo cosa tan falsa como quien reconoce la flaqueza de su dicho. Lo que dice del papa Sergio II, antecesor de Adria-

---

1 In primis condono vobis omnes malos fueros, quos habuistis usque in hunc diem, quod ego constitui Iaccam esse Civitatem.

2 Don Juan Briz lib. 1. cap. 33.

3 Blanc. In Comm. rerum Arajon de variis Suprarb. Regni initiis etc.

no II, es manifiestamente falso y equivocación con Sergio IV, muy posterior á Adriano II. El cual por llamarse antes de la asunción Pedro y reverencia al nombre del Príncipe de los Apóstoles, dejó el nombre y se llamó Sergio, como se ve en los versos de su epitafio, que se conserva en la iglesia de S. Juan de Letrán, y sacó Baronio; en especial de aquellos: [1]*Rigió un lustro la Iglesia Albana, y después es sublimado al supremo solio, en el cual permaneció Pontífice, mudando en Sergio el nombre de Pedro, asi era llamado antes, etc.* El cuarto fué sin duda, como lo notan todos los escritores de las cosas pontificias, y lo manifiestan el cargo anterior de obispo albanense, el tiempo del pontificado, indicción y año de su muerte puestos al fin del epitafio, que es el año de la Encarnación 1013. Y está bien señalado. Porque, aunque todos escriben murió el de 1012, es entendiendo la cuenta del año del Nacimiento de Jesucristo al modo ordinario, y el epitafio habla de la Encarnación, y yá desde 25 de Marzo comenzó el de 1013, y Sergio IV murió el día 13 de Mayo, como todo lo notó Baronio con la exacción que suele. Ni este ejemplo de mudarse el nombre Sergio IV ni otro anterior á éste, que podía alegar también de Juan XII, invasor notoriamente del pontificado, aunque tolerado, por obviar mayor mal de cisma, que amenazaba, que, habiéndose llamado Octaviano, quiso llamarse Juan, ayudan á Blancas para facilitar el que se le hubiese mudado Adriano II. Pues es el de Juan elegido ó tolerado año de 955, posterior en tiempo á la elección de Adriano 88 años y el de Sergio IV 112.

48 Pero no es esto solo en lo que yerran Blancas, D. Juan Martínez y los que les siguen, sino también en la mala aplicación de los tiempos y desbarato de la Cronología. Dicen que la institución del fuero de Sobrarbe para que se consultó el apostólico Aldebrando, entendido por ellos con el yerro que se ha visto, por Adriano II se hizo antes que los de Sobrarbe y condado de Aragón eligiese por rey á D. Iñigo Jiménez. Lo cual notoriamente envuelve contradicción. Porque Adriano II fué consagrado á 14 de Diciembre del año de Jesucristo 867 por testimonio de Anastasio, bibliotecario, autor que vivía entonces, como es notorio, y exactísimo colector de las vidas de los pontífices, como le llama [2]Baronio, que también pone la consagración de Adriano el mismo año y día, y con tantas circunstancias Anastasio, que parece intervino en su consagración. [3]Y sería sin duda, pues fué bibliotecario apostólico antes de la elección de Adriano y en su pontificado, y tan pocos meses después de su elección le llama el papa Adriano *hijo suyo dilectísimo y bibliotecario de la Santa Sede Apostólica*, como se ve en la carta á Hincmaro, Arzobispo de Rems,

---

1 **Baronius ad ann.** 1012. Albanum regimen lustro venerabilis uno rexit, post summum ducitur ad solium, in quo mutato permansit nomine Præsul Sergius ex Pedro, sic vocitatus erat, qui sedit annos duos et menses octo et dies XIII. indictione X. anno Domini æ Incarnationis, millesimo decimo tertio.

2 **Baronius ad ann.** 867.

3 **Epist. Adrian. II. ad Hincmarum Rhemensem.** Nec non et dilectissimi filii mei Sanctæ Sedis Apostolicæ Bibliothecarii fecit Anastasii multis præconiis plena, delectabilis querelatio

á quien dice conocía muy bien por relación de Anastasio.

49 Las epístolas que Adriano escribió luego en entrando en el pontificado arguyen el año. La que escribe á los obispos del reino de [1]Ludovico acerca de la absolución de Valdrada es del día antes de los idus de Febrero, en la indicción primera. La que escribió á los obispos de la Sínodo Trecense, en que dá á entender acababa de entrar en el pontificado, pues dice: [2]*Los escritos de vuestra embajada enviados á nuestro predecesor, de santa memoria, Nicolao, Papa, nosotros yá colocados en su sede por la divina dignación los hemos recibido*, es de 4 de las nonas de Febrero, en la indicción primera. La que escribió á Ludovico, Rey de Alemania, es del mismo mes, el día antes de los idus, y de la misma indicción primera. Y la que á Cárolo Calvo, Rey de Francia, á 7 de Marzo de la indicción primera también. Y la yá citada á Hincmaro, Arzobispo de Rems, de 8 de los idus de Marzo, de la indicción primera. Y de la misma indicción la que escribió á Actardo, Obispo de Nantes, por Febrero. [3]Y lo que en ella le dice de la devastación recientemente hecha en la diócesi de Nantes por los normandos y britones consuena con el año que sucedió 867, como se ve en los escritores de Francia frecuentemente. Todas estas cartas suyas y otras muchas escritas en los primeros meses de la indiccíón primera, que notoriamente pertenece al año del Nacimiento de Jesucristo 868, claramente demuestran fué elegido á los últimos días del año anterior 867 y no á los últimos del de 868, como se ve en la biblioteca pontificia de [4]Ludovico Jacobo de S. Carlos; pues son todas las epístolas anteriores al mes de Diciembre de 868, en que le hace electo.

50 El yerro pudo ser que se ocasionase de unas palabras de Anastasio, bibliotecario, que dice *fué llevado Adriano para consagrarse á la iglesia de San Pedro, el dia Domingo á 19 de las calendas de Enero, de la indicción primera.* [5]Y quien mirare solo el sonido de la indicción primera pensará habla del año 868, á que ella pertenece, como pertenecen las epístolas citadas. Pero siendo ellas tantos meses anteriores á Diciembre, y de la indicción primera, y algunas de ellas escritas por mano del mismo Anastasio, como se ve en la de [6]Actardo, Obispo de Nantes, nos obligan á buscar interpretación: y parece natural que no dijo fué el elegido en la indicción primera sino á los diez y nueve días antes de las calendas de Enero de la indicción primera, esto es, del Enero que traía la indicción prime-

---

1 Epist. Adrian. ad Episcopos in Regno Ludovici. Data pridie Idus Februari indict. prima.

2 Epist. Adrian. II. ad Episcopos Synodi Trecensis. Legationis vestræ scripta beatæ memoriæ decessori meo Papæ Nicolao missa, nos iam in sede illius, divina dignatione, locati suscepimus.

3 Epist. Adrian. II. ad Actardum Nannetensem Episcopum. Si quid autem de rebus Nanneticæ diœceseos tam á depopulatione nefandæ gentis Northmanicæ etc.

4 Ludov. Iacob. á S. Carol. In Bibliothec. Pontif.

5 Anastasius Bibliothec. in Adriano II. Dominico secundum morem idem venerabilis Sacerdos ab universitate ad Eclesiam S. Petri Apostolorum Principis ductus, nono decimo Kalendarum Ianuarii Indic. 1.

6 Epist. Adrian. II. ad Actardum Mannetensem Episcopum. Bene vale V. Kal. Martii per manus Anastasii Bibliothecarii sanctæ summæ Sedis Apostolicæ etc.

ra y en que se comenzaba ella. Y es así; que aquel Enero de 868 comenzaba la indicción primera. El día que señala lo arguye; porque dice fué Domingo á 19 antes de las calendas de Enero, esto es, á 14 de Diciempre. Pues á 14 de Diciembre no pudo ser Domingo el año 868, sino Martes, por ser en él letra dominical C desde Marzo por ser año bisiesto, y el de 867 á 14 de Diciembre fué día Domingo por ser su letra dominical E. Y hémoslo querido advertir porque no cause á otros la confusión que nos causó á nosotros á primera vista, ni el yerro que al autor yá dicho de la biblioteca pontificia.

51 Averiguado yá con toda esta certeza el año de la elección de Adriano II, llamado así siempre, aún antes de su elección, por su bibliotecario Anastasio y por el pueblo, que antes de él pedía á Adriano, y sin memoria ni por sueños de Aldebrando, veamos cómo se ajusta su tiempo á la institución del fuero de Sobrarbe para elegir al rey D. Iñigo Jiménez. Yá vimos por el privilegio suyo á Iñigo de Lane, su alférez del estandarte Real, que D. Iñigo Jiménez reinaba en Navarra el año 839 por su carta Real dada en San Martín de Aras, en la Berrueza, á 18 de Marzo de la era 877. También está visto del mismo y comprobado con su donación Real, hecha en honor de las santas mártires Nunilona y Alodia, el día de la entrada de sus sagrados cuerpos en [1]Leire á 14 de las calendas de Mayo, era 880, que reinaba aquel año, que es el de Jesucristo 842, como se ve en el privilegio suyo que tiene aquel monasterio, y también en el Becerro. [2]Y en el archivo Real de la Cámara de Cómputos en Pamplona se halla el mismo privilegio, y en todos uniforme la era 880.

52 En el año de Jesucristo 858 y 860 yá manifiestamente reinaba su hermano D. García Jiménez en Pamplona, como consta de los dos privilegios de la anexión de los monasterios de San Martín de Cillas y San Esteban de Huértolo, que hicieron el abad Atilio y el abad D. Gonsaldo, y se exhibieron en el cap. 8.º de este 2.º libro. De los cuales el primero dice: »Esta es la carta escrita acerca del mo»nasterio que se llama Cillas, la cual mandaron escribir el abad Ati»lio y D. Gonsaldo cuando edificaron el mismo monasterio debajo »del gobierno de D. García Jiménez, Rey de Pamplona, siendo con»de de Aragón D. Galindo. Escribióse esta carta en la era 896, *que »es el año de Jesucristo 858. La otra dice*: Esta es la carta acerca de »aquella iglesia de San Esteban de Huértolo. Yo, Atilio, Abad de Huér»tolo, edifiqué en uno con D. Gonsaldo, capellán del rey D. Carlos, »un monasterio, y le pusimos por nombre Cillas. *Y remata*: fecho »el testamento en la era 898, reinando el rey D. García Jiménez en »Pamplona, y siendo conde D. Galindo en Aragón, abad D. Gon»saldo en Cillas y yo Atilio en Huértolo.» Todo lo cual se ve en las ligarzas y Libro Gótico de S. Juan de la Peña. Aunque en el estracto moderno se sacó la última escritura por inadvertencia con la X senci-

1 Archivo de Leyre, caxon de Yessa, y en el Becerro pag. 265.
2 Archivo de la Camara de Comptos de Pamplona, caxon de Sanguesa.

lla y sin el rayuelo con que está en el Libro Gótico.

53 Y es inexcusable [1] D. Juan Briz Martínez, que, citando estos privilegios con las eras dichas, y alegando también los de la translación de las santas Nunilona y Alodia á Leire [2] por el rey D. Iñigo Jiménez, que son manifiestamente anteriores, y de la era 880, pone el reinado de D. García Jiménez anterior y como de hermano mayor al de D. Iñigo Jiménez, siendo notoriamente al contrario. Y es el caso: que como el reinado y vida del rey D. Iñigo Jiménez no alcanzaba á los tiempos del papa Adriano II, como había menester para que tuviese alguna apariencia lo que escribía de la institución del fuero de Sobrarbe y consulta al papa Adriano como disposición previa á la elección de D. Iñigo Jiménez, trastrocó los reinados y orden de nacer, haciendo á D. García hermano mayor y antecesor en el reinado á D. Iñigo, siendo totalmente al contrario, como se ve del cotejo de unos y otros instrumentos. Pues si al año de Jesucristo 858 yá había precedido el reinado de D. Iñigo Jiménez, y por muerte suya reinaba yá su hermano D. García Jiménez, ¿cómo viene que el año 868, diez yá por lo menos después que reinaba su hermano D. García, consultaban al papa Adriano para el fuero de Sobrarbe en orden á la elección de D. Iñigo, muerto por lo menos diez años antes? ¿Consultaban acaso sobre resucitarle para elegirle?

54 Pero aun cuando se concediese á D. Juan Briz todo lo que falsamente supone del orden de reinados de los dos hermanos, sale errada su cuenta. Porque, habiendo sido la elección de Adriano II al fin del año de Jesucristo 867, á 14 de Diciembre, para saberse en España su elección y enviarse á consutarle yá forzosamente era entrado el año 868. Y el anterior á éste yá sin controversia alguna habían precedido entrambos reinados, que trastrueca para que alcance el de D. Iñigo, y reinaba en él su hijo D. García Iñiguez. Y lo asegura con certeza la escritura, varias veces exhibida, del conde D. Galindo Aznar á S. Pedro de Ciresa: la cual se calenda *ser fechada en la era 905*. (es año de Jesucristo 867.) *reinando el rey Carlos en Francia; D. Alfonso, hijo de D. Ordoño, en Galicia; D. García Iñiguez en Pamplona*. De donde se ve con certeza que no pudieron consultar á Adriano II, no solo para elección de D. Iñigo Jiménez, pero ni de su hermano é inmediato sucesor D. García Jiménez, ni aún para la de D. García Iñiguez, sucesor de entrambos, padre y tío. Lástima es que las fundaciones de los reinos y repúblicas anden así escritas.

55 Igual es el desbarato de los que ponen la institución del fuero de Sobrarbe anterior á la elección de D. García Jiménez, el primero que llaman, y luego inmediatamente después de la entrada de los mahometanos en España. Si no es que quieran con igual liviandad aplicar al papa Gregorio II el nombre de *apostólico Aldebrando* que

---

1 D. Juan Briz lib. I. cap. 23.
2 D. Juan Briz lib. I. cap. 41.

atribuye la prefación del fuero al papa consultado, y está visto es propio de Gregorio VII, elegido más de 350 años después. Y corren además de esto con torpes inconsecuencias. Porque quieren que esa institución del fuero de Sobrarbe se haya hecho en la cueva de S. Juan de la Peña, contra lo que está visto del privilegio de Abetito, en que se ven los principios y origen de aquella Real Casa. Y añaden: que allí mismo se hizo la institución del juez medio ó justicia de Aragón y luego la elección de D. García Jiménez en rey. Y de aquella cueva le sacan para ir á conquistar á Ainsa y tierras de Sobrarbe, que dicen estaban poseídas de los moros. Y algunos de ellos dicen que después de ganada Ainsa y habiendo cercado dentro de ella al nuevo rey los moros que revolvieron con ejército para recobrarla, el Rey salió á darles batalla, y que al trance de ella se le apareció una cruz roja sobre un árbol encino. Y que el Rey con aquel dichoso agüero los acometió y venció. Y que de la cruz sobre el árbol comenzó á llamarse aquella tierra Sobrarbe, como si se dijera *sobre arbol*, y que el Rey tomó la cruz sobre el árbol por divisa suya y armas de Sobrarbe.

56 Pues si el fuero se hizo antes que se ganasen las tierras de Sobrarbe, parece cierto que en su primera institución no se llamaría el fuero de Sobrarbe, sino de otras tierras que estaban en poder de cristianos y se habían de regir por él, cuales sin duda fueron Pamplona, Deyo y la Berrueza y Aragón, que por tales las cuenta el obispo D. Sebastián de Salamanca, como está visto, y sin memoria alguna de Sobrarbe. Lo cual especialmente milita contra los que dán origen al nombre de *Sobrarbe* de la cruz aparecida sobre el arbol, ó á D. García Jiménez, ó después á D. Iñigo Jiménez, como quieren otros. Pues ¿de dónde se llamó el fuero cuando se estableció en la cueva de San Juan? No de Sobrarbe; pues aún no había nacido ese nombre en el mundo. Y á los que le hacen posterior, y del tiempo de D. Iñigo Jiménez por haber sido él á quien se apareció la cruz sobre el árbol, pregunto: ¿qué título tuvieron y de dónde se llamaron reyes los reyes anteriores á D. Iñigo Jiménez, cuyos reinados admiten? No de Sobrarbe: pues no había nacido ese nombre del milagro de la cruz, posterior cuatro reinados. Llamáronse de Sobrarbe en profecía?

57 Y el rey electo ¿de dónde se llamó rey en la cueva? De las tierras que tenía despreció el título y le quiso tomar de las que no tenía ni sabía si había de tener: sino es que imaginen que fué elegido rey sin título de algún reino y que después que ganó á Sobrarbe le comenzó á tomar de aquellas tierras. Notable Rey, que preguntado de dónde era rey, no lo sabría responder: si el fuero se hizo en S. Juan de la Peña, que jamás se contó en Sobrarbe sino en el antiguo condado de Aragón. Si el rey se eligió en tierrra de Aragón, parece que el rey se llamaría de Aragón (de Sobrarbe jamás hubo de ese estilo,) parece que el fuero se llamaría también de Aragón, no de Sobrarbe. Esto es corriendo en sus mismas relaciones, cuya poca exacción, dado que se pudiera tolerar en otras materias y sucesos menos graves de los reinos, son ajenísimas de la solidez que se pide para echar las

zanjas á los reinos y formación de las repúblicas. Para los cimientos se pide con especialidad la firmeza. Omitió otras muchas cosas voluntarias que mezclan sin prueba alguna, como el entrar D. Iñigo no por sucesión de sangre, sino por elección en el señorío de las tierras de Sobrarbe y Aragón, porque fuera cosa infinita el refutarlas.

58 En lo que dicen que el reino de Navarra usó en lo muy antiguo del fuero de Sobrarbe y también la provincia de Guipúzcoa, pecan fuera de la antigüedad yá comprobada de falsa, en la extensión también. Después de la unión de Navarra con Aragón, que sucedió el año de Jesucristo 1076, y sucesión de D. Sancho Ramírez por muerte de D. Sancho García, Rey de Pamplona, Alava y Nájera, su primo-hermano, llamado de Peñalén por la muerte desgraciada en aquel lugar, el rey D. Sancho Ramírez y sus hijos D. Pedro Alfonso el Batallador, que también reinaron en Navarra, introdujeron no como fuero común del Reino, sino como privilegio particular en algunos pocos pueblos de Navarra el fuero, no de Sobrarbe únicamente, sino en algunos el de Sobrarbe y en algunos el de Jaca, que era muy diferente, y también el de Daroca. El rey D. Alfonso el Batallador fué el que más introdujo estos fueros, no solo en pueblos de Navarra, sino también de Castilla, el tiempo que reinó en ella por su mujer la reina Doña Urraca. Y por esta ocasión fué el decir el rey D. Alfonso II de Aragón en la carta de fuero de los de Jaca: *que de Castilla y Navarra acostumbraban á ir á Jaca á apender fueros y buenas costumbres para transferirlas á sus tierras*, como está visto. Porque los que en uno y otro reino estaban aforados al fuero de Jaca venían á saber en qué observancia y con qué inteligencia se practicaba allí.

59 En esta conformidad vemos que el rey D. Alfonso el Batallador cuando repobló aquella parte del burgo de S. Saturnino de Pamplona[1] la aforó al fuero de Jaca por carta suya dada en Tafalla en la era 1167, que es año de Jesucristo 1129, como se ve en el archivo de la ciudad de Pamplona. Así mismo aforó á los de Cáseda al fuero de Daroca y de Soria, y mejorándoselos con extrañezas raras que se ven en la carta suya original que conservan en su archivo los de aquella villa é inserta también en privilegio de confirmación del rey D. Carlos el Noble, y es la confirmación del año de Jesucristo 1413, y el privilegio del rey D. Alfonso fechada en Fraga en el mes de Septiembre, era 1157. Y al mismo de Daroca están aforados los de Peña. Al de Sobrarbe aforó el mismo rey D. Alfonso el Batallador á la ciudad de Tudela cuando Rotrón, Conde de Alperche, la ganó de moros con ayuda de los varones de la tierra, que así habla el privilegio, el año de Jesucristo 1114. Y el de 1130 aforó á Corella[2] al fuero de Tudela, como se ve en la carta suya, que conservan los de aquella ciudad, fechada en el castillo de Bayona (parece le ganó en el cerco,

1 Archivo de Pamplona. caxon de la letra A. num. 1.

2 Archivo de Caseda. Concedo vobis vecinos de Caseda tales foros, quales habent illos populatores de Taroca et de Soria et adhuc meliores, etc.

aunque no la ciudad.) día Domingo de la postrera semana del mes de Octubre de la era 1168. Y consiguientemente parece la aforó al fuero de Sobrarbe, al cual había aforado á Tudela. Y parece se les dió el mismo fuero á otros lugares cercanos que se ganaron al mismo tiempo que Tudela.

60 Pero fuera de estos había otros muchos fueros. El de los francos de S. Martín de Estella[1] era de los muy celebrados. Y á él aforó el mismo rey D. Alfonso el Batallador á la nueva población que hizo en la Puente de la Reina, como se ve en la carta suya que tiene aquella villa, fechada en Milagro, del mes de [2]Junio, era 1160, en que se intitula reinar en Pamplona, Aragón, Sobrarbe, Ribagorza, Zaragoza, Tudela y toda la Extremadura, y se ve en la Cámara de Cómputos sin el yerro de estar antepuesta la X á la L, que cometió el Notario del rey D. Carlos de Francia y Navarra, de quien la tienen por inserción. Al mismo fuero de los francos de S. Martín de Estella aforó su sucesor el rey D. García Ramírez de Navarra, yá dividida, á Olite,[3] cuando la aumentó, como se ve en su carta original que conserva aquella ciudad con el signo del rey D. García, y también se conserva en el cartulario magno de la Cámara de Cómputos de Pamplona, es fechada en Estella, era 1185, reinando el dicho D. García en Pamplona, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa. Y teniendo el gobierno de Olite y Santa MARIA de Ujúe D. Ramiro Garcés, quien dice el Rey, le había pedido hiciese aquella nueva población con que aumentó á Olite. Y al mismo se ven aforadas otras varias villas por los reyes inmediatos: y por el mismo D. García Monreal, [4]era 1187, de que se ve en el archivo de Monreal la escritura original con el signo del rey D. García y con el del rey D. Sancho,[5] su hijo, que la confirma, y también en el Cartulario Magno, fólio 83.

61 Otros muchos fueros había diferentes en los pueblos del Reino. Y en el mismo burgo de S. Saturnino de Pamplona parece era diferente el que tenían los moradores antiguos de él, y el que después dió el rey D. Alfonso al nuevo barrio que él repobló. Porque, como se notó en el lib. 1.°, cap. 2.°, el rey D. Sancho el Sabio, dando fueros á los de Iriberri solos 45 años después que el rey D. Alfonso dió el de

---

6 **Archivo de Corella.** Dono ut habeatis illo foro de Tutela et ad illo foro de Tutela quod respondeatis, etc.

3 Facta carta Era M.CL.XVIII. in mense Octobris, postera hebdomada, die Dominica, in íllo foro de Tudela quod respondeatis etc.

1 Facta carta Era M.CL.XVIII. in mense Octobris, postera heddomada, die Dominica, in illo Castello de Baiona etc.

1 **Archivo de la Puente de la Reyna.** Habeatis tales foros et tales usaticos et consuetudines in tota estras causas et vestras faciendas, quales habent varones de Estella etc.

1 Facta carta in Era M C.LX. in mense Iunio, in locum, vel villam. quæ dicitur illo Miracul-Regnante me Dei gratia in Pampilona et in Aragon et in Suprarbi et Ripacurtia et in Zaragoza o in Tutela et in tota Extremadura.

1 **Archivo de Olite. Privilegio de la Franqueza n. 5.**

1 **Cartulario Magno fol. 34.** Dono vobis forum talem, qualem habent illos meos Francos de Stella

4 Facta carta in villa, quæ vocatur Stella, Era M CLXXXV. Regnante me Dei gratia Rex in Pampilona, in Alava et in Vizcaia, et in Ipuzca. Ramir Garceiz, qui facit facere mihi hanc populationen in Sancta Maria de Uxua et in Olit.

7 **Archivo de Monreal.**

Jaca al nuevo barrio de Pamplona, les dice: [1] *Y tened tales fueros en todos vuestros negocios y juicios cuales lo tienen los mis francos de Pamplona que en aquel burgo viejo de S. Saturnino están poblados.* Es la carta fechada en Pamplona por Noviembre, era 1212. Donde se echa de ver habla del burgo antiguo de S. Saturnino, que á distinción del nuevo, repoblado por el rey D. Alfonso 45 años antes, le llama burgo viejo, y dá á los de Iriberri el fuero de éste. Al fuero de Pamplona aforó á los de Villafranca, que llama Alesues, como entonces se nombraba, el rey D. Sancho el Sabio, como se ve por su carta original, por Noviembre, era 1229[2]. Y al fuero del burgo nuevo de S. Nicolás de Pamplona aforó el mismo rey D. Sancho á la villa de Villaba, en la era 1222,[3] como se ve en el privilegio, original de su archivo. Y al mismo de Pamplona está aforada la villa de Lanz por D. Teobaldo II, año de Jesucristo 1264.[4]

62 El de Laguardia es también frecuente y célebre. Diósele el rey D. Sancho el Sabio en la era 1203[5], y siete años después, esto es, en la era 1210[6] se le dió á los de S. Vicente con las mismas claúsulas. Y al mismo de Laguardia aforó después el mismo rey D. Sancho á los de Bernedo en la era 1220.[7] Y su hijo D. Sancho el Fuerte aforó al mismo de Laguardia á los de la villa de Labraza, era 1234.[8] Y á los del valle de Burunda en la era 1246.[9] Y al fuero que dió el mismo á los de Viana aforó después D. Teobaldo II á los de la villa de Aguilar, año de Jesucristo 1269. Y era esto con tan grande latitud á veces, que el rey D. García Ramírez cuando quiso gratificar á los de Peralta las buenas asistencias que le hicieron en la grande entrada que hizo contra él el emperador D, Alfonso VII de Castilla, les deja á su albedrío que escojan fuero y pongan en su carta el que mejor les pareciere, como se ve en la carta suya original que guardan, y es fechada á 4 de las calendas de Marzo de la era 1182 en el poyo alto de la misma Peralta, á donde les exhorta suban á repoblar. Innumerables son los fueros antiguos de los pueblos de Navarra y diferentísimos, de que están llenos el cartulario del rey D. Teobaldo I y los dos tomos de los cartularios magnos.

63 Y es cosa ajena de la verdad decir que el fuero de Sobrarbe se observó como general y común del Reino ni más que en alguno ú otro pueblo del Reino. Y lo que hace más al caso; en ningún pueblo que le haya usado se hallará ser anterior al reinado de D. Sancho Ramírez y sus hijos D. Pedro y D. Alfonso, que con ocasión de la uinón de Aragón y Navarra le introdujeron en algunos pueblos, así

---

1 Cartul Mag. lib. 1. fol. 87. Et habeatis tales foros in omnibus vestris negotiis et iudiciis. quales habent mei Franqui de Pampilona, qui in illo Burgo vetulo S· Saturnini sunt populati.

2 Archivo de la Camara de Comptos, caxon de Tudela, envoltorio 2. letra B.

3 Cartulario Magno fol. 13.

4 Cartulario Mag. fol. 121.

5 Cartulario Mag. fol. 106.

6 Cartulario Mag. fol. 107.

7 Cartulario Mag. fol. 101.

8 Cartalario Mag. fol. 10.

9 Cartulario Mag. fol. 109.

como también el de Jaca. A los que esto pensaron los engañó sin duda la prefación del fuero común de Navarra, que es el mismo que se ve en el de Sobrarbe, y en ambos se puso en tiempos muy posteriores al reinado de D. Sancho Ramírez, y cuando se ordenaron y pusieron en la forma que hoy se ven en estilo de romance, y hablando del apostólico Aldebrando como de cosa muy anterior. Al de Navarra parece se le dió la forma que hoy tiene en tiempo del rey D. Teobaldo I por convenio que hizo con el reino en Estella el día de la conversión de S. Pablo, año de Jesucristo 1237[1], en cumplimiento de la jura que hizo al reino cuando le levantaron por rey tres años antes por muerte de su tío el rey D. Sancho el Fuerte. En aquel acto se estableció »que sean Esleitos diez Ricos hombres, et veint Caballey»ros, diez hombres de ordens, et Nos, et el Obispo de Pamplona de »suso con nuestro Conceyllo, por meter en escrito aqueyllos Fueros, »que son, et deben ser entre Nos, eta eyllos, amellorando los de una »part, et de la otra, como Nos con el Obispo, et aquestos Esleitos vie»remos por bien.» [2]Así habla el instrumento, como se ve en el cartulario del mismo rey D. Teobaldo. Y entonces de varios fueros particulares de los pueblos se ordenó y compuso el general del Reino.

64 El cuarto fundamento con que quieren probar el título primitivo y Real de Sobrarbe en sus armas y blasón, que dicen ser de muy antiguo la cruz sobre el árbol. Y que de allí lo tomaron los reyes de Navarra y Aragón. Esta materia de las armas que trajeron en sus divisas los reyes de Navarra pertenece á capítulo particular con ocasión de las que introdujo de las cadenas el rey D. Sancho el Fuerte, á que nos remitimos. Pero para el caso presente basta decir que los que esto pretenden yerran en suponer lo que debían probar; pues toda su probanza estriba en el dicho de algunos escritores modernos, que no hacen fé en cosa de tanta antigüedad como la que pretenden. Y que de tantas monedas como se han buscado y exhibido, y algunas, que les pareció tenían alguna apariencia de cruz sobre árbol, y las mismas que exhibió en su obra Blancas, ninguna tiene título de Sobrarbe sino unas de Aragón, otras de Navarra. De unas y otras hay algunas en nuestro poder, y se exhibirán á su tiempo. Y así, si esta insignia se usó en Sobrarbe, se introdujo sin duda de los reyes de Aragón, que dominaron á Sobrarbe: y los de Aragón la continuaron como blasón antiguo de los reyes primitivos de Pamplona, que dominaron en el condado de Aragón como descendientes de ellos por el rey D. Sancho el Mayor.

65 El quinto fundamento de Blancas es aún más sútil; y es tomado de los títulos Reales que usó en sus cartas el rey D. Sancho el Mayor, entre los cuales uno es Sobrarbe; y así se lo concedemos. Pero

---

1 Archivo de Peralta Proter quod fuistis meos fideles, quando venit illo Imperatore et propter quod populetis sursum in illa penna etc. Insuper dono vobis illo foro, qualecumque vos volueritis et elegeritis et scripseritis in vestra carta.

2 Cartul. Teob. Regis fol.

deducir de ahí que Sobrarbe antes del rey D. Sancho era reino aparte, y tenía título de tal, y en especial que fué el primer título Real de los reyes que dominaron entre el Pirineo y Ebro, ¿cómo se deduce ni por apariencia siquiera? El rey D. Sancho usó de los títulos antiguos de los reyes, sus ascendientes, y añadió á ellos los de las tierras que adquirió, ó por vía de dote, como Castilla, ó por herencia, como Gascuña, ó por conquista, como Sobrarbe y Ribagorza, Astorga y León algunas veces. Luego porque el rey D. Sancho diga en sus cartas Reales que reinaba en Pamplona, en Alava, en Aragón, en Nájera, en Sobrarbe, en Ribagorza, en Gascuña, en Castilla, en León y Astorga, ¿será lícito deducir que Castilla, Ribagorza, Gascuña y otras tierras eran anteriormente á su reinado reinos de por sí, y cada una el título primero de los antiguos reyes? Cosa absurdísima é indigna de mayor refutación.

66 D. Juan Briz[1] arrimó á estos fundamentos de Blancas otros dos suyos propios: el primero para la antigüedad y primer título de Sobrarbe después de la entrada de los moros. El segundo queriendo probar que antes de la entrada de ellos, y yá en tiempo de los godos, había reino intitulado de Aragón y reyes con ese título. El primero es tomado no menos que de S. Jerónimo, en cuyo tiempo y aún en el de Pompeyo el Magno pretende que yá había nombre de región de *Sobrarbe* ó de *Arbe* por lo menos, y que sus moradores, que dice son los que hoy se nombran de Sobrarbe, pretende se llamaban *arbacios*. Sucedióle á este autor lo que á los que desean mucho una cosa: que cualquiera voz se les antoja es la que se desea, y engaña con el eco á los oídos incautos. [2]S. Jerónimo descubriendo el origen de Vigilancio, hereje, y apurando descendía de los bandoleros españoles que Geneo Pompeyo. acabada la guerra de Sertorio, sacó de España é hizo pasasen el Pirineo, y les hizo fundar la ciudad de Convenas, hoy Comange, en Francia, como se vió en el capítulo último del libro 1.º dice que estos bandoleros eran *de los vectones*, *arevacos y celtíberos de España*.

67 D. Juan Briz que oyó *arevacos y pirineo*, dió por hecho que había yá Sobrarbe en el mundo, y antojósele que los arevacos eran *arbacios*, y leyó así y los situó en el Pirineo para que correspondiesen bien á Sobrarbe. Y siendo los arevacos pueblos tan conocidos y tan en lo interior de España, confinantes con los carpetanos del reino de Toledo y con los vacceos de tierra de Campos, como se ve en Ptolomeo,[3] y que pertenecían al convento jurídico ó cancillería de Clunia, es que Coruña[4] del Conde, como se ve en Plinio, y que la misma Clunia era pueblo suyo, como se ve en el mismo Ptolomeo y en Strabón: [5]*que son con términos á los carpetanos y las fuentes del*

1 D. Juan Briz lib. 1. cap. 3.

2 S. Hieronym s lib. contra Vigilant. Et de Vectonibus, Arevacis, Celtiberisque descendens, incurset Galliarum Ecclesias etc.

3 Ptolemæus lib. 2. cap. 6. Tab. 2. Europæ.

4 Plinius lib. 3. cap. 3.

5 Strabo lib. 3. Geogr. Arevaci Carpetanis et ostiis Tagi contermini.

Tajo: que así habla, se le antojó dar con ellos en lo más retirado del Pirineo y mudarles el nombre de *arevacos* en *arbacios*, para hacerlos después sobrarbinos ó sobrarbacios, como parece se habían de llamar á ser el caso como pretende. Y lo que no puede pasarse sin grave censura es: que hace á Vigilancio hereje, oriundo de Sobrarbe, siendo contra toda razón y verdad. Y está tan lejos de rehuírlo, que antes halla y publica gran proporción en la providencia de Dios que se apareciese la cruz que llama de Sobrarbe en aquella misma tierra de donde descendía aquel hereje. Esto hizo cuando más pretendió ennoblecer á Sobrarbe.

68 El otro fundamento con que pretende [1] D. Juan Briz hacer creíble que reinando los reyes godos en España yá había reino intitulado de Aragón y reyes que con ese nombre se llamaban, es un pergamino que se halla en el archivo de San Juan, el cual copió de verbo ad verbum menos dos claúsulas que omitió, y eran las que importaban más. Pero descubrían patentemente el yerro, y así, se omitieron. Véase en el lugar citado. El contenimiento del pergamino es: que cierto rey por nombre Alarico poblaba dos villas por nombre *Nove* y *Ardenes* con consejo y voluntad de D. Ariolo, Abad de San Julián de Labasal, y las entrega al dicho monasterio, y remata: »[2] Fechada la »carta en la era 608, reinando el rey Alarico en Aragón, siendo con- »de D. Galindo en Atarés. Sig ✢ no de Alarico, Rey de los aragone- »ses. Yo, Godemaro, notario del rey Alarico, por mandado de mi se- »ñor, el Rey, escribí de mi mano esta carta é hice en ella este mi »signo ✢.

69 En fuerza de este pergamino aseguró con toda confianza D. Juan Briz que reinando los godos en España el año de Jesucristo 570, y ciento cuarenta y cuatro años antes que entrasen los sarracenos en España, yá había en ella reyes de Aragón, y los publicó ruidosamente sin reparar en infinitos absurdos en que se metía con esta novedad sin fundamento y sin advertir que para tanta confianza era vanísimo el fundamento de este pergamino, cuya letra ni es gótica, ni de alguna antigüedad: que su estilo es del tiempo de nuestros reyes, como lo echará de ver cualquiera que la leyere: que no se halla en el Libro Gótico, sino en un pergamino suelto: que repugna á todas las memorias de la antigüedad y noticias que se tienen en España del tiempo de los godos y de Leovigildo, á cuyo segundo año de reinado pertenece esta memoria, en cuyo tiempo no suena en España otro rey que él, menos el de los suevos en Galicia, Teodomaro ó Ariomiro, que el año anterior á éste hizo juntar el concilio de Lugo, y mucho menos con nombre de rey de Aragón: que el privilegio mismo le contradice; pues señala á D. Galindo por conde en Atarés

---

1 **Don Juan Briz lib. 2, cap. 6.**

2 **Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 1). n. 8.** Facta carta in Era D. C. VIII. regnante Rege Alarico in Aragone, Comite Galindone in Athares. Signum Alarici Regis Aragonum. Ego Godemarus, scriba Regis Alarici, sub iussione Domini mei Regis, hanc cartam scripsi de manu mea et hoc signum feci ✢.

la cual está yá visto que la edificó el conde D. Galindo Aznar en el reinado de D. Fortuño el Monje en el privilegio de la donación de Abetito, que es el más autorizado que tiene la Real Casa de S. Juan de la Peña, y en el cual para atajar interpretaciones se dice con expresión, no solo que el Conde la edificó, sino que la puso por nombre *Atarés*. Las palabras del privilegio son: [1]»Y como por la misericordia »de Dios hubiese yá comenzado á crecer el pueblo cristiano y á »desminuirse la infidelidad de los sarracenos, sucedió que fué puesto »por conde en la provincia de Aragón debajo del mando de D. For»tuño Garcés, Rey de Pamplona, un caballero por nombre D. Galin»do, hijo del conde D. Aznar. El cual conde edificó un pueblo y le »puso por nombre Atarés, é hizo poblar por todo Aragón, en cuanto »le fué lícito, muchas y diversas villetas, etc.

70 Pero como este escritor rehuyó tanto el exhibir enteramente este privilegio, siendo de la calidad dicha y el que dá más cumplidas y claras noticias de las cosas de Aragón, aunque le margenó todo en los extractos nuevos, no admitió el desegaño que él halló y tan claro como la imposibilidad de ser D. Galindo conde de Atarés el año de Jesucristo 570, habiéndola edificado él mismo y puesto por nombre Atarés más de trecientos años después, en el reinado de D. Fortuño el Monje. Desgraciado es Atarés en que se le escondan sus fundadores. Pues lo mismo ha sucedido á su castillo, fabricado algunos años después en una enriscada peña que se levanta sobre el pueblo.

71 Jerónimo Zurita[2] dice que en una inscripción antigua que se halla en una ara de la iglesia del castillo de Atarés se contiene que *García Fortuñón edificó aquel castillo en la era* 969, *reinando el rey D. García Sánchez*. Y yendo nosotros cerca de dos años há á reconocer la inscripción de esta ara, hallamos por voz pública de los vecinos que como diez y seis años antes se la habían llevado D. Francisco de Urrea y el doctor D. Juan Francisco Andrés de Uztárroz, Cronistas del reino de Aragón, y falta yá de aquel lugar, que era el natural: y fuera de él se hacen los instrumentos suspectos y pierden su autoridad. Parece que este caballero D. García Fortuñón fundó el castillo reinando D. García, y reinando su tío paterno, D. Fortuño el Monje, la villa el conde D. Galindo, como habla la donación de Abetíto. Pero no es el cargo mayor que se hace el Abad la facilidad de asegurarse de aquel pergamino y con la nota de que era conde D. Galindo en Atarés, que no pudo ignorar cuándo se fundó por la donación de Abetito, margenada de su mano; sino que en el instrumento, copiándole enteramente, solo omitió dos reinados, que avisaban con claridad no pertenecía al tiempo de los godos sino al de los

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1 num. 3. et Lib. Goth. fol. 97. et Lib. S. Voti. Cumque, annuente Domino, iam coepisset plebs Christiana crescere et decrescere infidelitas Sarracenorum, contigit, ut praeficeretur Comes in Aragonia Provincia, sub regimine Fortunii Garseanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Azenari Comitis Qui Comes fabricavit quoddam Castellum et posuit illi nomen Athares et populari fecit per totam Aragoniam, quantum sibi licuit, multas, et diversas villulas etc.

2 Zurita lib. 1. cap. 11.

moros. Porque el instrumento, que hemos reconocido tres veces en diferentes ocasiones, y es la ligarza 10.ª numero 8, dice así: [1]*Fecha la carta en la era* 608 *reinando el rey Alarico en Aragón, siendo conde D. Galindo en Atarés, Abderramán en Huesca, Cal en Tudela. Signo. etc.* El lector por sí mismo podrá ver si reyes Abderramán en Huesca y Calef en Tudela pertenecen al tiempo de los godos ó al de los moros. Y sea suyo también el juicio de si esta omisión fué inadvertida ó cuidadosa.

72 No pretendemos por esto quitar al convento de S. Julián de Labasal, hoy priorato de S. Juan, la insigne antigüedad anterior á la entrada de los sarracenos en España, y que lo fuese yá en tiempo de los godos. Porque de los privilegios alegados en el capítulo séptimo de este libro de cuando el rey D. Fortuño García acotó los términos de aquel monasterio, parece se colige que yá era monasterio antes de la entrada de los mahometanos en España. Pues se dice en ellos [2]*que buscaban sus términos de Labasal como los tenían desde lo antiguo hasta Aragón antes que los sobales y sarracenos destruyesen aquel monasterio con sus mezquinos, etc.* Donde parece se halla de la primera entrada de los árabes; si yá no fué esta destrucción cuando la del Panno por Abdelmelik, enviado de Abderramán I, que llevaba cargo de correr toda la tierra de Aragón, como habla el instrumento de la donación de Abetito. Y de la montaña del Panno, donde está S. Juan, habrá á Labasal como cuatro leguas hácia el Occidente estivo. Pero aún así yá se echa de ver fué la destrucción mucho tiempo después de la primera entrada de los árabes. Querer reducir este pergamino, que habla del rey Alarico, á buen orden, rastreando la ocasión del yerro y corrigiéndole, es perder tiempo con poca esperanza y menos fruto por las enormes monstruosidades que junta, y será mejor dejarle como parto de la ignorancia y poca exacción de algún copiador incauto que erró nombres y eras y complicó tantas cosas entre sí encontradas. Y baste el que por él mismo consta pertenece á los tiempos posteriores de los moros en España.

§. IV.

73 Después de la entrada de ellos en España comenzamos á hallar los nombres de Navarra y Aragón, y no antes; pero sí luego inmediatamente. El de Navarra en Eginarto, Secretario de Carlo Magno, y en el Astrónomo, Maestro de su hijo, y en los otros escritores francos de aquella edad, que alegamos en la averiguación de las entradas de los francos en Navarra, y haciendo alguna distinción entre vascones y navarros. Y es así: que

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 8.** Facta carta in Era D.C VIII. regnante Rege Alarico in Aragone, Comite Galindone in Athares, Abderramen in Osca, Calef in Totela. Signum et.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 4. et Lib. Gosh fol. 78.** Quia, sicut ab antiquitate, requirebant suos terminos Labasales, usque ad Aragon, antequam Sobales et Sarraceni disperserunt illo Monasterio, cum suos meschinos etc.

al principio no se extendía el nombre de navarros á lo mismo que el de vascones; aunque unos y otros se comprendían debajo del título de Pamplona, que tomaron sus reyes. Y esta distinción arguye el origen del nombre *Navarra.* Cuya averiguación verdadera parece es la que apoyó Arnaldo Oihenarto,[1] aunque reduce su introducción al tiempo de los godos, y está algo diminuta la explicación. En el idioma vascongado la palabra *Nava* vale tanto cómo llanura: y es una de las que ha tomado el romance común de España del vascuence en varios nombres de llanuras y pueblos en ellas, que así llama Navas de Tolosa, Nava de Medina, Nava del Rey, y las de los Condes del ilustre y antiguo apellido *Davilas. Nava escua* llama el vascongado á la palma de la mano por lo plano de ella. De *Nava* y de *Erri*, que significa tierra, se hace composición de *Navaerri*, que vale tierra llana ó tierra de llanura, y por abreviación, que contrae las sílabas, *Navarra.* Como de la misma palabra *erri* y de la de *vera*, que vale cosa que está abajo en lo interior, se hace la composición *erribera*, que vale tierra baja, inferior á la de montañas, con que se significa hoy la tierra baja que declinando el Pirineo corre hácia el Ebro y lo occidental de Navarra, aunque con la contracción de llamarse vulgarmente *ribera*, y el error vulgar de pensar que se dijo por ser ribera de Ebro, siendo mucho mayor el distrito que con ese nombre se llama. Con los dos nombres de *montaña y ribera* se distingue hoy Navarra.

74 Cuando los godos en las largas guerras con los vascones les ocuparon la tierra llana, de que yá se habló, dice Oihenarto que los vascones, que se retiraron á las montañas por no sufrir su dominio, retuvieron su nombre primitivo de *vascones* y comenzaron á llamar á distinción suya á los otros de la tierra llana *navarros.* Y que entonces comenzó á usarse este nombre. Nosotros no le hallamos ni en escritura ni en escritor alguno usado en tiempo de los godos, sino después de la entrada de los árabes. Y la ocasión fué muy semejante por haberse ido recuperando desde las montañas la tierra baja ocupada de los moros. Aunque bien pudo ser que comenzase á introducirse el nombre en los últimos tiempos de los godos, y sería en los de Wamba, que más los estrechó á las montañas; y que luego después de la entrada de los moros tomase vuelo y fama para usarle los extranjeros: que esto algún tiempo hubo menester. Y esa parte de verosimilitud no negaremos á la conjetura de Oihenarto.

75 Los reyes primeros que dominaron en esta parte de entre el Pirineo y Ebro tomaron el título de Pamplona, en que se incluían así los vascones de la tierra montuosa como los que por la llanura de la tierra se llamaban yá navarros por ser Pamplona ciudad tan principal y arrimada mucho á las montañas, que la servía de baluarte en las invasiones de los moros, y fácil por la vecindad de socorrerse de ellas. Extendiéndose las conquistas de la tierra llana, y en ella pobla-

---

1 Oihenartus in Vascon. lib. cad. 1.

ciones numerosas y de más pingüe suelo, comenzó á prevalecer el nombre de *Navarra*, y con el tiempo se sorbió el primitivo de *vascones*.

76 Los reyes continuaron el título de *Pamplona*, común á todos, como por cuatrocientos años, desde la entrada de los moros hasta el reinado de D. García Ramírez, en tanto grado, que hasta él alguna ú otra rara vez hallamos usasen el título de *Navarra*. Y las que hemos observado son: la escritura de D. Iñigo II á su alférez mayor Don Iñigo de Lane, en que dice reinaba en Navarra, y es del año de Jesucristo 839. Otra del rey D. Sancho, abuelo del Mayor, en que en uno con la reina Doña Urraca dá al monasterio de S. Juan[1] de la Peña la villa de Alastue, y es de la era 1025 ó año de Jesucristo 987. La cual remata, *reinando Yo, D. Sancho, Rey en Navarra, en Aragón, en Nájera y hasta Montes de Oca, etc.* Otra del archivo de Santa MARIA de Irache, en que hace una donación un caballero por nombre Sancho Galíndez con su hermana Doña Endregoto Galíndez, en que donan á Santa MARIA de Irache para después de sus días sus palacios, viñas y huerto y cuanto tenían en Lizarrara y en el lugar de Urtadia cuanto tenían desde el río Ega hasta Lizarrara. Remata la donación: [2]*Fecha la carta en la era 1062, reinando el rey D. Sancho García en Navarra, siendo obispo D. Jimeno y reina Doña Jimena* (es la madre del Rey) *D. García obispo en Nájera; D. Jimeno Ogoaiz teniendo el mando de Lizarrara.*

77 A su hijo D. García, llamado el *de Nájera*, hallo dos veces dado el título de rey de Navarra por el [3]Becerro de Leire en dos donaciones ambas de la era 1085. y ambas de aquel gran caballero D. Sancho Fortuñones, ayo del Rey. La una, en que dá á Leire y su abad Raimundo la villa de Briñas. La otra, en que dá el lugar de Ororbia, el cual le había dado el rey D. García por el caballo negro con silla y freno de plata del rey D. Ramiro de Aragón, que este caballero cogió en la batalla de Tafalla, de que hay donación Real en esta Casa. En estas escrituras y alguna otra muy rara se hallará usado de los reyes antiguos el título de Navarra y en todas las demás, como luego se verá, constantemente el de Pamplona, aunque por uno y otro se entendían unas mismas tierras.

78 El rey D. García Ramírez fué el que comenzó á usar con alguna mayor frecuencia el de Navarra; aunque con mucha más el de Pamplona. Y se puede barruntar fué la causa de esta novedad el conciliar el agrado y benevolencia de los naturales, que le llamaron y restituyeron en el reino de sus antepasados con aquel título, que sonaba con más amplitud. Su hijo D. Sancho el Sabio usó casi pro-

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 37.** Facta carta Era M.XXV. Regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragona et in Náxera, et usque ad Montesdocha e c

2 **Becerro de Trache fol. 1. escrit. 2.** Facta carta Era M.LXII. Regnante Rege Sancio Garseanis in Navarra, Episcopo Semenone, Regina Domna Semena, Antistite Garsia in Náxera Semeno Ogoa z mandante Lizarrara.

3 **Becerro de Leyre pag. 239. et. 240.** Regnante Rex Garsias in Navarra et in Castella veilla.

miscuamente de ambos títulos. Y su hijo de éste, D. Sancho el Fuerte, yá mucho más frecuentemente el de Navarra. Desde su sobrino D. Teobaldo I yá no hallamos usado el título de Pamplona sino costantemente el de Navarra.

79 El nombre de Aragón tampoco le hallamos hasta después de la entrada de los moros. Pero sí luego inmediatamente, como se dijo del obispo D. Sebastián, y como se ve en la escritura de la donación de Abetito del tiempo de Abderramán I de Córdoba, y en el privilegio de la demarcación de los términos de Labasal, hecha por el rey D. Fortuño I, año de Jesucristo 793, según nuestra corrección, donde se hace mención de D. Galindo Aznar, Conde en Aragón. La derivación del nombre que algunos han querido dar de *Tarraco* parece impropia y violenta. El haber sido Tarragona cabeza de la España que llamaron los romanos Tarraconense, ¿qué hace para que aquella provincia del condado primitivo de Aragón, tan estrecha de límites al principio y tan distante de Tarragona, se llamase de su nombre, no tocándole éste á otras provincias intermedias y más cercanas á aquella ciudad? Del río Aragón parece natural la derivación del nombre por correr por medio de lo que en lo antiguo se llamó condado de Aragón. Y parece fueron sus términos al principio desde el río Gallego hasta el encuentro de las tierras de Navarra por el valle del Roncal, que es la porción de los pueblos llamados jacetanos, comprendidos en los vascones, y llamados así de la ciudad de Jaca, la más principal población de aquellas regiones. El dar los ríos nombre á las provincias es frecuente en todas naciones, y tiene en España muchos ejemplares. El de Iberia, que dió á toda España el río Ebro: el de Bética á la Andalucía el Betis, que la baña: y el de los pueblos arevacos el rio [1]Areva, que los riega según Plinio.

80 D. Juan Briz[2] quiere sean anteriores á la entrada de los árabes los nombres de *Asturias*, *Oviedo*, *Galicia*, *Castilla* y *Aragón*. De Asturias y Galicia no se duda; porque retienen los nombres antiguos del tiempo de los romanos. Oviedo yá se vió es fundación del rey D. Fruela I, nieto de D. Pelayo. Castilla tampoco suena antes de la entrada de los árabes. Pero sí algún tanto después, como se ve en el Obispo de Salamanca, D. Sebastián, que entre las tierras que repobló D. Alfonso el Católico cuenta á Burgos, y añade: [3]*La cual ahora se llama Castilla.* En región muy distante de lo que hoy se llama Castilla yá hallamos en tiempo de los romanos pueblos llamados *castellanos*. Y [4]Ptolemeo los sitúa en Cataluña más occidentales que los aucetanos, que son las comarcas de Vique: y parece tocaban de cerca á Barcelona. Y de este nombre de castellanos parece más natural se hayan llamado con alguna corrupción *catalanes*, como le pareció

---

1 Plinius lib. 3. cap. 3. Arebacis Areva fluvius nomem dedit.
2 D. Juan Briz lib. 2. cap. 6.
3 Sebast. Salm. in Alfons. Cathol. Burgis quæ nunc apellatur Castella.
4 Ptolemæus lib. 2. cap. 6. Tab. 2.

á Jerónimo Zurita, que no de Oger Catalón ó de la mezcla de godos y alanos.

81 El último argumento de que se valen Blancas y D. Juan Briz para esforzar el título de Sobrarbe es la autoridad de algunos escritores. El más antiguo es el de la Historia de S. Juan de la Peña, que escribía como doscientos y cincuenta años há, testigo muy moderno para cosa de tanta antigüedad como la que se disputa. Pero aún no es eso lo que más se repara; sino que se cite por testigo contrario, siendo manifiesto que, en cuanto podemos saber de su Historia, siempre su testimonio es por el título Real de Pamplona y no por el de Sobrarbe. [1]En tanto grado que le citan Blancas y D. Juan Briz, lo confiesan deecubiertamente. Blancas por estas palabras: »Ni parece »contradíce á esta mi opinión el que estos reyes antiguos en la Histo»ria de S. Juan de la Peña y en otros muchos instrumentos los halla»mos nombrados reyes en Pamplona sin que se haga mención algu»na del título de Sobrarbe.» D. Juan Briz ningún testimonio trae de esta Historia en que llame á alguno de aquellos reyes con el título de Sobrarbe, buscándolos con tanta ansia, y en general hablando de ellos dice: »[2]Bien es verdad que en muchos actos de los primeros reyes, que »lo fueron juntamente de Sobrarbe y Pamplona, se halla que tan so»lamente se intitulan reyes de Pamplona sin hacer mención alguna »de Sobrarbe. Y es el argumento en que más se fundan los que con»tradicen la antigüedad de este reino. Pero hiciéronlo así aquellos »príncipes porque, pretendiendo hacer ostentación de un título de »majestad y gloria, echaron mano del de mayor importancia y que »podía hacer ruído en todo el orbe, que era el de Pamplona; pues »Sobrarbe es una cosa mínima y no conocida en el mundo, ni aún en »España hasta que lo fundó y sacó á luz Garci Jiménez, de lo cual »había bien poca noticia en las naciones extranjeras. En razón de »esto fué muy gran prudencia de aquellos reyes tomar título de lo »más grandioso y conocido. Y no se puede negar sino que Pamplona »fué siempre en España ciudad ilustre, cabeza, aún en lo antiguo, »de toda la Vasconia ó Navarra, tan estimada de los romanos, etc.

82 Si todo esto confiesa la misma parte contraria ¿qué es lo que ha de pronunciar el juez? Si aquellos reyes buscaron el título de más esplendor, y confiesa lo era el de Pamplona, luego desde la institución de la dignidad Real le tomarían. Esa parece la conjetura natural. Y solo pudo estorbar esto el que Pamplona no estaba ganada al principio y lo estaba ya Sobrarbe. Y uno y otro se habían de probar y no suponerse uno y otro, como hacen, por solo el dicho de alguno ú otro escritor moderno, desnudo de toda probanza. Y uno y otro quedan comprobados de falso de la doctrina de este y los anteriores capítulos. Mas que el verse aquellos primeros reyes nombrados con el títu-

---

1 **Hierony. Blancas de variis Suprarb. Reg. initi sentent** Neque huic meæ opinioni obsistere vidextur, quod priscos hosce Reges in Pinnatensi historia, Pluribusque allis monumentis, Reges in Pampilona vocatos inveniamus, nulla prorsus Suprarbiensis tituli facta mentione.

2 **Don Juan Briz lib. 1. cap. 9.**

lo de Pamplona y sin mención alguna de Sobrarbe, no es solo en muchos de los actos de ellos, como confiesan, sino en todos: y ni uno solo han podido descubrir en que se haga mención del título de Sobrarbe; ni nosotros le hemos podido descubrir ó en instrumento antiguo de los archivos ó en escritor de aquellos tiempos.

83 Pues ¿con qué fundamento les ha venido á la imaginación que tuvieron tal título en lo antiguo? Esto parece es desordenar la armonía de las potencias y desbaratar su jurisdicción discurriendo con la voluntad. Mas que el ser Sobrarbe nombre no tan conocido como el de Pamplona solo prueba, cuando mucho, que no se tomaría tan frecuentemente ó que se expresaría después del de Pamplona, diciendo los reyes reinaban en ambas partes. Pues, cómo jamás se nombra Sobrarbe ni sola ni acompañada? Qué nombre tenía en el mundo Deyo? Y con todo eso, la vemos nombrada después de Pamplona por algunos de aquellos antiguos reyes, diciendo reinaban en *Pamplona* y *Deyo*, como se ve en algunos de los instrumentos del archivo de S. Juan, yá exhibidos, y en la piedra de S. Esteban de Monjardín y otros archivos. Qué nombre tenía Nájera antes que la ganasen los reyes de Pamplona? Y con todo eso, luego que la ganaron casi todas las cartas Reales se ven señaladas con su título. En fin; aquellos reyes nombran á Pamplona, á Alava, á Aragón, á Deyo, á Nájera entre sus títulos. ¿Y solo desdeñaron á Sobrarbe, si la poseían? Y sólo D. Sancho el Mayor, no menos magnífico y espléndido en los títulos de su reinado, sino mucho más, como es notorio, no desdeñó el título de *Sobrarbe*, que desdeñaron por menos conocido que todas las tierras nombradas, todos sus ascendientes por trescientos años? Es esto de creerse de hombres cuerdos? Aquellos reyes primeros, y más al principio, estrechados á la aspereza de las montañas, no eran tan poderosos, que no se honrasen con el título de tierras aún menores que Sobrarbe, y disminuir á ésta tanto sus mismos valedores, ni es consecuencia de su empresa, ni cabe en la verdad, ni lo sufre la decencia.

84 En cuanto al autor de la Historia de S. Juan de la Peña tuvo razón Blancas en decir que siempre nombra á los reyes antiguos con el título de Pamplona sin mención alguna del de Sobrarbe. Porque en cuantos trozos se ven de ella se halla siempre ese estilo. Del rey D. Sancho, el que el señala al año de Jesucristo 820, aunque por yerro de cuenta, como concurrente con D. Ordoño, Rey de Asturias, yá vimos que le llama dos veces Rey de Pamplona, diciendo: *Después de la muerte del rey D. Fortuño Garcés reinó en Pamplona el rey D. Sancho Garcés.* Y después remata: [2]*El sobredicho D. Sancho Garcés, Rey de Pamplona, reinó veinte años.* De lo que escribió este mismo autor acerca del rey D. García Jimé-

---

1 Histor. Pinnat. apud Blancam. Post mortem Regis Fortunii Garsiæ regnavit in Pampilona Re Sancius Garsiæ.

2 Regnavit asutem dictu Sancius Garsiæ. Rex Pampilonæ. viginti annis.

nez, [1]Jerónimo Zurita, que tuvo su Historia, y la donó al convento de San Juan, y la margenó de su letra, es buen testigo, y dice de él: »Entonces, según este autor escribe, reinaba en Navarra el rey Garci »Jiménez y la reina Enenga, su mujer, año de 758, y tenían por señor »en aquella región de Aragón al conde Aznar, y era rey en Huesca »Abderramán. Y ninguna particularidad escribe cerca de los princi- »pios del Reino, salvo que á D. Garci Jiménez sucedió en el reino »dę Pamplona Garci Iñíguez, su hijo, y á éste Fortuño García, en cu- »yo tiempo murió el conde D. Aznar y sucedió en el condado de »Aragón el conde Galindo, su hijo, que pobló el castillo de Atarés y »fundó el monasterio de San Martín de Cercito, en el lugar de Aco- »muer, etc.» Yá se ve que el autor de la Historia de San Juan de la Peña constantemente va nombrando aquellos antiguos reyes con el título, ya de Navarra, ya de Pamplona, sin mención alguna de Sobrarbe. Y así, injustísimamente se le atribuye el ser autor de este título, siendo manifiesto valedor del de Pamplona, y que se echa de ver siguió en esta parte el estilo de los instrumentos antiguos del archivo de su Casa; aunque erró en la Cronología y confundió por esa causa mucho la sucesión de los reyes, como está visto.

85 Apelan á Lucio Marineo Sículo, escritor moderno, de los tiempos de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, y hacen fuerza en que en el capítulo donde habla de D. Garci Jiménez le llama rey de Sobrarbe. Cuando fuera así, yá se ve qué peso hacía el dicho de escritor tan moderno. Pero advirtió bien Oihenarto que aún el hecho es incertísimo y más increíble lo contrario. Porque en las más de las ediciones de sus obras el título ni es de rey, ni de Sobrarbe, sino *de D. García Jiménez, primer duque ó caudillo de los cristianos.*[2] Así se ve en la impresión hecha en Alcalá, año de 1533. Y en otra traducida en español del año 1539. Y en la que de los originales más correctos sacó á luz Andrés Scoto en Francofurt, año de 1603. Y que éste es el título verdadero del autor y el otro de Sobrarbe supositicio, lo arguye, fuera de tantas ediciones, el ver que por lo demás reyes sucesores corre llamándolos capitanes ó caudillos de los cristianos y no reyes, y sin mención alguna de Sobrarbe hasta el rey cuarto en su cuenta, que es D. Sancho, y sin darle título de Sobrarbe y solo díciendo que echó á los moros de Sobrarbe y Ribagorza: [3]y después habla de D. Iñigo Arista con ocasión de la cruz aparecida, y aún este suceso no le cuenta en Sobrarbe, sino (son sus palabras) *en una llanura entre Sobrarbe y los Pirineos.*

86 La carta de los diputados del reino de Aragón para el rey D. Fernando el Católico,[4] que se pone delante de las obras de Lucio Marineo. en que quieren hacer nuevo esfuerzo por contenerse en

---

1 Geronimo Zurita libro I. de los Annales cap. 5.

2 Lucius Marineus Siculus lib. 8. De Garsia Ximeno Duce primo Christianorum contra Mauros.

3 Quos á Suprarbii et Ribagorcie (sic enim loca quæ lam vocautur Hispaniæ) regionibus depulit.

4 In planitie quadam, quæ iacet inter Suprarbos et Pyrenæos, Epistol. Procurat. Regni Aragon. ad Ferdinandnm Catholic.

ella que habían dado á Lucio Marineo la genealogía del rey D. Fernando, puesta en forma de árbol, sacada del archivo público, y que él la había puesto en estilo más elegante en su Historia, nada ayuda al intento. Pues Lucio Marineo[1] no halló en ella título Real de Sobrarbe, ni más mención que hacer de ella que la yá dicha; haciéndola tanto más frecuente y como de cosa más propia de aquellos reyes ó caudillos como él habla, de Navarra y Aragón, como se ve en su Historia. Y como también advirtió Oihenarto, no se había de disimular que aquel árbol de genealogía era recientemente hecho y del tiempo del rey D. Juan, padre del rey D. Fernando, como lo dicen los mismos diputados en su carta.

87 Prosigue D. Juan Briz, indignándose desprecie Garibay el título Real y primitivo de Sobrarbe, que dice admiten Acloto y Pedro Tomic, escritores catalanes; Pedro Antón Beuter de Valencia; Gauberto Fabricio, historiador de los reyes D. Fernando y Doña Isabel, que dice se valió de doce historias ó crónicas antiguas, y una entre ellas del archivo de Barcelona. En cuanto á Acloto asegura Oihenarque ni una palabra tan sola habla de Sobrarbe ni de reyes de Sobraren toda su obra de los hechos de D. Jaime el Conquistador y su hijo el rey D. Pedro hasta el año 1285. Pedro Tomic, que escribía hácia los años de 1400, ni aún las cosas domésticas de Cataluña trató con exactitud; ¿qué será de las de fuera para que se haya de estribar en su dicho? Véase lo que Jerónimo Zurita[2] dijo de él en los Anales acerca de la fabulosa entrada de Oger Catalón en Cataluña, y lo que después, yá más explorada la burla de su fábula, dijo en los Indices.[3]

88 Pedro Antón Beuter y Gauberto Fabricio no hay por qué nos hayan de desviar de la senda recta de la verdad. Pues, fuera de ser escritores modernos, Gauberto del tiempo del rey D. Fernando el Católico, y Beuter aún posterior á él, y de que no escribieron comprobando este punto con instrumentos legítimos de los archivos Reales ó escritores de aquellos tiempos, ó muy cercanos, aún cuando se hubiera de decidir la materia por número de autores, ni en él ni en la antigüedad exacción y autoridad se pueden comparar con los que luego se irán alegando por el título Real y primitivo de Pamplona. Lo de las doce historias ó crónicas de que introduce armado D. Juan Briz á Gauberto para lidiar por el título de Sobrarbe es contra toda razón y torcer el testimonio de Gauberto hácia su deseo. Las doce crónicas que Gauberto alega no son para establecer con ellas el título de Sobrarbe sino para establecer la vida eremítica que hicieron los santos hermanos Voto y Félix en la cueva de S. Juan. Y ese punto no se trae á controversia, porque es indubitado y fuera de ella. Las palabras de Gauberto son: »Llamaron los dos caballeros herma-

---

1 Cum igitur Stirpem et Genealogiam Regiam longo successionis ordine, usque ad Serenissimi Regis Ioannis patris tui. tempora descriptam et in modum cuiusdam arboris depictam, in huius Regni archivo, publica patrum cura custoditam reperissemus, eam elegantiori stilo per Lucium Marineum etc.

2 Zurita lib. 1. de los Annal. cap. 2.

3 Zurita in Indicib. ad ann. 758.

»nos, tenidos por todos en reputación de varones muy santos, como »falta la crónica Real del archivo de Barcelona lo afirma, y casi todas »las crónicas que ví, que son más de doce, y pidiéronles por mer»ced que pluguiese de rogar, etc.» ¿Qué tiene que ver esto con afirmar las doce crónicas el título de Sobrarbe? Omito las inmoderadas alabanzas de que nota Vaseo haber llenado Gauberto su libro.

89 Más fuerza pudiera hacer que los referidos Jerónimo Zurita[1] por su mucha autoridad justamente merecida. Pero él mismo profesa no apurar mucho los principios de aquellos primeros reyes por desconfianza de conseguirlo. Y en cuanto se puede rastrear su mente, bien claramente inclinó al título de Pamplona. Porque en los Anales, tomando el principio de los reyes de D. Iñigo Jiménez Arista, y hablando de él dice:» [2]Y fué el primero que bajó de las montañas á lo »llano de Navarra y ayuntó grandes compañías de gentes para hacer »guerra á los moros, y por su extremado valor fué elegido por rey »de Pamplona. Fué esta elección, según parece en algunas memo»rias, en el año 819, y concurrió en ella Fortuño Jiménez, Conde de Aragón. [3]En los Índices, habiendo dicho lo mismo como de voz y fama común de los autores, añadió que los autores domésticos de Aragón decían había sido esto en Ainsa, tierra de Sobrarbe. Y llegando después á los tiempos del rey D. Sancho el Mayor, dice de él [4]*extendió su señorío por todas las montañas hasta Sobrarbe, sujetando, según se contiene en las Historias de S. Juan de la Peña y del príncipe D. Carlos, á un conde que allí estaba apoderado, que no le nombran, é intitulóse Emperador de España.* Yá se ve el sentir de este escritor sin que le dañe alguna ú otra palabra caida al descuido ó largada al halago de la voz popular y doméstica y por escritor que confiesa no haber apurado mucho el caso.

90 Despejado yá el campo de embarazos, contrapóngase al silencio y olvido por trescientos años no solo de título Real de Sobrarbe, como sus mismos valedores en mucha parte no han podido dejar de confesar, sino también de que hubiese yá en aquellos tiempos provincia con ese nombre, la frecuencia con que cada paso celebran el título de reyes de Pamplona los instrumentos de los archivos Reales y escritores antiguos, pasando, aunque de carrera, de siglo en siglo y de rey en rey; porque lo demás sería carga intolerable. El haber sido exentas del señorío de los árabes desde el principio las tierras de Pamplona. Deyo y la Berrueza, el obispo [5]D. Sebastián de Salamanca, escritor muy cercano á la entrada de los árabes, lo dejó expresado como está vista. Lo que no hizo de Sobrarbe. Y los escritores francos de la edad de Carlo Magno é inmediatos á ella hacen mención del nom-

1 **Zurita in Indicib. ad ann. 862.** Eo fit ut eius Regni, et aliquot posterorum Principum tempora qui regnum avito iure sunt adepti neque á me excutiantur, neque explicentur.

2 **Zurita en los Annales lib. I. cap. 5.**

3 **Zurita in Indicib. ad ann. 845.**

4 **Zurita en los Annales lib. 1. cap. 13.**

5 **Sebast. Salm. in Alfon. Cathol.** Sicut Pampilona, Deius, atque Berroza.

bre de *Navarra* frecuentemente. Y las tres jornadas de Carlo Magno, Ludovico Pío y los condes Ebluo y Asinario siempre constantemente las refieren sobre Pamplona como cabeza de provincia que invadían. Y á serlo Ainsa, alguna vez siquiera se buscara y se nombrara: que príncipes de tan gran poder y tan dilatado imperio no es creíble llevasen siempre, en especial en jornadas personales, sus banderas y armas por los arrabales de los reinos que invadían, sino á las cortes, donde estaba el nervio principal y con cuya conquista juzgaban asegurar lo demás. Las derrotas de Carlo Magno y los dos Condes y el seguir con ejército á Ludovico Pío en el paso desde Pamplona al Pirineo las ponen, y ejecutadas por los vascones. Y ningunas guerras ni trances de armas suenan de estos príncipes con cristianos españoles por la parte de Sobrarbe, sino con los moros de Huesca, sus comarcas y fronteras hácia el Pirineo.

91 Llegando á los instrumentos más antiguos que se han podido descubrir, los del valle Roncal por testimonio del rey D. Carlos III llaman al rey D. Sancho *Rey de Pamplona*, *Alava*, *etc: las Montaynas* al año 822. Y el mismo título suponen del rey D. Fortuño, su padre, en el tiempo anterior. Y ambas victorias en Olast y Ocharen en tierras de Navarra y corona de Pamplona las celebran, y por sus naturales ganadas. El privilegio de la partición de los términos del monasterio de Labasal, que, según nuestra averiguación, es del año de Jesucristo 793, remata diciendo [1] *fué fechada la carta reinando el rey D. Fortuño Garcés en Pamplona y siendo D. Galindo Aznar en Aragón.* Del rey D. Iñigo Jiménez yá se vió que en su privilegio de donación á su alférez mayor D. Iñigo de Lane se intitula reinar en Navarra el año 839. [2] Y aunque no le nombra, reinando en Pamplona le representa el mártir S. Eulogio, y en batallas contínuas con los moros en aquella contraposición de su carta al obispo Guillesindo: »Yo en Córdoba gimo debajo del impío yugo de los árabes, vos en »Pamplona merecisteis ser defendido al amparo de príncipe que re»verencia á Jesucristo. Los cuales, guerreándose de continuo con ás»peros conflictos, embarazan el paso á los caminantes.

92 De su hermano el rey D. García Jiménez expresamente dicen los dos privilegios de la anexión de los monasterios de S. Martín de Cillas y S. Esteban de Huértolo, el primero, que es de la era 896 ó año de Jesucristo 858, que [3] D. Atilio y D. Gonsaldo *edificaron el monasterio debajo del gobierno de D. García Jiménez*, *Rey de Pamplona*, *y siendo conde* [4] *D. Galindo en Aragón*. Y el segundo, que es

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 4. et Lib. Goth. fol. 78. Facta carta, regnante Rege Fortuño Garcianis in Pampilona et Comite Galindo Asnar in Aragone.

2 Epist. D. Eulog. ad Guillesindum. Ego Corduve positus sub impio Arabum gemam imperio. Vos autem Pampilona locati Christicole Principis tueri meremini dominio, qui semper inter se. utrique gravi conflictu certantes, liberum commeatibus transitum negant.

3 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 38. et lig. 3. num. 33. et Lib. Got. fol. 80. Quando edificaverunt ipsum Monasterium sub regimine Garsea Scemenonis, Rege de Pampilona et Comite Galindo in Aragana.

4 Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 81. Facto testamento Era D.CCCL,XIII. Regnante Rege Garsia Scemenones in Pampilona et Comite Domno Galindo in Aragon.

fechado dos años después, era 898 ó año de Jesucristo 860, remata: *Fecha la escritura irrevocable* (testamento la llama, y eso suena) *en la era 898, reinando el rey D. García Jiménez en Pamplona y siendo conde D. Galindo en Aragón.* Su sobrino y sucesor el rey D. García Iñíguez, hijo de su hermano el rey D. Iñigo Jiménez, segundo del nombre de Iñigo, constantemente se llama siempre rey de Pamplona en cuantos instrumentos se hallan que expresen título de su reinado. El de la fundación del monasterio de Santa MARIA de Fuenfrida comienza diciendo: »[1]En el nombre de Dios y su gracia, »reinando D. García Iñíguez en Pamplona y siendo obispo en el obis- »pado de Pamplona D. Gulgerindo y D. Fortuño abad en el monas- »terio que se llama Leire, ellos tres pusieron regla al monasterio por »nombre Fuenfrida, etc.» El de donación á S. Martín de Cercito, hecha por los tres hermanos Jimeno, Fessema y Bellesima, aunque tampoco tiene era como la pasada, remata: »[2]Fechada la carta de do- »nación á la iglesia á 3 de las nonas de Julio, rigiendo el conde Don »Galindo á Aragón, D. García Iñíguez á Pamplona.

93 La escritura de donación del conde D. Galindo Aznar, en que dá á [3]S. Pedro de Ciresa el lugar de Javierre Gayo, remata: *Fecha la carta en la era 905, reinando Carlos, Rey en Francia, Don Alphonso, hijo de Ordón, en la Galia Comata, D. García Iñíguez en Pamplona.* De sus hijos D. Fortuño el Monje y D. Sancho llenos están los archivos, celebrándolos con el título Real de Pamplona. La donación del Obispo de Pamplona, D. Jimeno, á Santa MARIA de Fuenfrida remata: [4]*Fecha la carta reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona, D. Aznar, Conde en Aragón, D. Galindo, Abad en Fuenfrida.* Y después de los testigos: *Siendo D. Fortuño Garcés Rey de Pamplona.* El privilegio de la explanación de los términos del monasterio de S. Juan comienza: *En aquellos tiempos, reinando Don Fortuño Garcés en Pamptona, hubo contienda, etc.* [5]Y luego añade: [6]*Y vino el rey D. Fortuño Garcés con sus hijos y varones nobles de su patria, y hizo juicio, etc.*

94 Y pasando luego á hablar del reinado de su hermano Don Sancho, añade: »[7]Después de esto ajustado, pasado yá mucho tiempo,

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Got. fol. 70.** In Dei Nomine et eius gratia. Regnante Garsea Eneconis in Pampilona et Episcopus Gulgerindus in Episcopatu in Pampilona et Abbas Fortunio in Abbatia in Monasterio, quod dicitur Legeren, ipsi tres fecerunt Regulam Monasterium nomine Fontefrida etc.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 3. n. 2.** Facta cartola donationis Eclesiæ III. Nonas Iulii, regente Comite Galindone Araone, Garsea Eneconis Pampilona.

3 **Archivo de S. Pedro de Ciresa.** Facta carta Era DCCCC.V. Regnante Carolo Rege in Francia Aldephonso filio Ordonis in Galia Comata, Garsea Eneconis im Pampilona.

4 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 71.** Facta carta, regnante Fortonio Garsea in Pampilona, Asnario Comite in Aragone et Abbate Galindo in Fontefrida.

5 Signum Fortunii Garseæ Regis Pampilon.

6 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Got. fol. 71.** In temporibus illis, regnante Fortunio Garseanes in Pampilona, fuit contentio etc.

7 Et venit Rex Fortunio Garseanes cum suos filios et viros nobiles de sua patria et fecit placitum. Hoc explicito, post multum temporis cursum, illo adhuc vivente, erexit Deus Regem Sancio Garseanis Dominam et Gubernatorem de patria et defensorem populi et regnavit in Pampilona et in Deio. Regnavit autem annis XX et mortuus est.

»viviendo todavía el mismo D. Fortuño, levantó Dios al rey D. San»cho Garcés por señor y gobernador de la patria y defensor del pue»blo, y reinó en Pamplona y Deyo, y los años que reinó fueron »veinte, y murió, etc.» La donación de Abetito, tantas veces alegada, á entrambos dá el título de Pamplona, diciendo: »Fué puesto por »conde en la provincia de Aragón debajo del mando de D. Fortuño »Garcés, Rey de Pamplona; D. Galindo, hijo del Conde D. Aznar. »*Y más adelante:* Y habiendo pasado no mucho tiempo, conviene á »saber, en los tiempos del rey D. Sancho Garcés de Pamplona, ha»biendo muerto el Conde sobredicho, etc. [1]El privilegio de confirma»ción en que este mismo rey D. Sancho acotó los términos de Santa MARIA de Fuenfrida, que fundó el rey D. García Iñíguez, su padre, remata: *Fecha la cédula en las calendas de Octubre*, *era* 959, *reinando D. Sancho Garcés*, *Rey en Pamplona y D. Basilio*, *Obispo*, *etc.* [2]La piedra de mármol del castillo de S. Esteban de Monjardín, que parece inscripción sepulcral ó memoria que se puso á este mismo rey D. Sancho, le dá el mismo título Real de *Pamplona y Deyo*, como se verá en el capítulo siguiente, donde se exhibirá lo que de ella se deja leer. [5]El mismo de Pamplona y Deyo le dán los tomos de los concilios de Alvelda y S. Millán, de tanta autoridad, escritos ya cerca de setecientos años, como consta de las memorias exhibidas en el capítulo 8.º de este 2.º libro, donde es muy de notar que celebrando el reinado de D. Sancho en Pamplona, Deyo, territorio de Aragón y la Cantabria, ninguna mención se hace de Sobrarbe. Expresándose todo tan á la larga ¿solo se omitió el solar y título primero de aquellos reyes? El mismo título de Pamplona le dan los Anales Compostelanos, que se escribían como quinientos años há, diciendo: [4]*En la era* 943 *fué levantado en Pamplona nuestro rey D. Sancho García.*

95 A su hijo D. García Sánchez de rey de Pamplona es el título que le dá Sampiro,[3] Obispo de Astorga, escritor muy cercano á aquel tiempo, diciendo cuando llamó al rey D. Ordoño II para la gran batalla de Junquera con Abderramán III. : »Después de esto al año ter»cero (*de la infeliz batalla de Mudonia*) un ejército innumerable de »sarracenos llegó al lugar que llaman Muez. Oído lo cual D. García, »Rey de Pamplona, hijo de D. Sancho, envió á pedir al rey D. Ordo»ño que le ayudase contra los ejércitos de los sarracenos.» Y mucho

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 3. et Lib. Got. fol. 97. et Lig. S. Voti. Contigit, ut præiceretur Comes in Aragonia provincia, sub regimine Fortunii Garseanis, Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Acenari Comitis et.

2 Non multo vero tempore transacto, in temporibus scilicet Regis Sancii Garseanis Pampilonensis, mortuo Comite supradicto etc,

3 Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Gogt. fol. 70. Facta schedula Kal. Octobris, Era DCCCCLVIIII' regnante Sancio Garseanes Rege in Pampilona et Basilius Episcopus.

4 Lib. Alveld et Æmilian. Concil. Hispaniæ.

5 Annal. Compostellani. Era 943. surrexit in Pampilis Rexunoster Sancius Garsiæ.

6 Sampirus Astur. in Ordonio II. Exinc in anno tertio, innumerabile agmen Sarracenorum venit ad locum, quem dicunt. Mohis. Quo audito, Pampilonensis Garsea Rex, Sanctii filius, misit ad Regem Domnum Ordonium, ut adiuvaret eum contra acies Agarenorum.

7 Sampyr. Astur. in Alfons. III. Non multo post, universam Galliam, simul cum Pampilona, causa cognationis, secum adsociavit, uxorem ex illorum prosapia accipiens nomine Ximenam.

antes habló de Pamplona como de ciudad que daba nombre al reino de sus ascendientes, cuando, hablando del matrimonio del rey D. Alfonso el Magno, padre de D. Ordoño II, dice: *No mucho después coligó consigo por causa de cognación á toda la Galia juntamente con Pamplona*, *tomando mujer de la prosapia de ellos por nombre Jimena.* Esta infanta por la exacción de [1]Oihenarto se comprueba ser hija del rey D. García Iñíguez: y consuena el nombre del primogénito que de este matrimonio nació, D. García, Rey de León, que parece se le dió el nombre por respeto del abuelo materno D. García Iñíguez, padre de Doña Jimena, como el de Ordoño al hijo segundo por memoria del abuelo paterno D. Ordoño I, padre de D. Alfonso el Magno. Y llama Sampiro rey á D. García aún en vida de su padre el rey D. Sancho porque hacía oficio de tal con el gobierno enteramente de las armas por los muchos años de su padre, como está comprobado.

96 Todos los instrumentos de San Juan de la Peña que hablan de este rey D. García siempre le dán el título de Pamplona. El próximamente citado de la explanación de los términos de San Juan remata: [2]*Fecha la carta en la era 966*, *reinando D. Jimeno Garcés* (yá está advertido era su tío y ayo con título honorario de rey) *con su alumno el Señor D. García en Pamplona y Deyo*, *y siendo asimismo D. Galindo Obispo en Pamplona y Deyo y en el castillo de Sant Esteban.* La donación del monte Abetito, hecha á San Juan por este mismo rey, remata: »[3]Fecha la donación en la era arriba menciona- »da, conviene á saber; 997, día Domingo, en el mismo lugar. Reinan- »do Nuestro Señor Jesu-Cristo y Yo, su siervo, D. García Sánchez, »con mi mujer Doña Oneca en Pamplona y Aragón. Y debajo de su »imperio D. Fortuño, Obispo en Pamplona; D. Fortuño Jiménez, »Conde en Aragón.» Una donación por la cual cierto caballero por nombre D. Fertungo Sánchez y Doña Ubibiga donan al convento de S. Juan un Palacio suyo en Bergosi y otras cosas, remata, aunque sin era, *reinando el rey D. García Sánchez en Pamplona y el rey D. Sancho Garcés en Aragón*, era su hijo con título honorario de rey en vida de su padre al modo dicho. [4]Y lo aclara la donación yá citada de los condes D. Gutísculo y D. Galindo, de una pardina sobre Javierre, en

1 **Oihenar. in Vascon. lib. 2. cap. 13.**

2 Facta carta sub Era D.CCCCLXVI. regnante Scemeno Garseanis et suo creato Domno Garsea in Pampilona et Deiu et Domnus Galindo Episcopus similiter in Pampilona et Deiu et in Castro Sancti Stephani.

3 Facta donatione, Era, quo supra memoravimus, videlicet D.CCCCLXXXXVII. die Dominica, in eodem loco. Regnante Dño. nostro Iesu Xpo. et ego servus illius Garsea Sancionis, cum coniuge mea Oneca, in Pampilona et in Aragone. Sub eius Imperio Episcopus Fortunius in Pampilona, Fortunio Xemenones, Comes in Aragone.

4 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 35.** Regnante Rege Garcia Sancionis in Pampilona. Rex Sanctio Garseanis in Aragone.

5 **Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 25.** Pro iudicio de Rege Garsia Sancionis et de Regina Dona Tota etc.

6 Ego Fortunio Scemenonis et meo creato Rege Domno Sancio iusum Regis complevimus, Facta cartula sub Era D.CCCCLXXXVI, regnante Dño. nostro Iesu Christo, Garcia Sancionis Rex in Pampilona et in Aragone regnante: Fortunio Scemenonis et suo creato Rege Domno Sancio possidentes Aragone Ranimirus Rex in Oveto, sive in Cellecia imperium etc.

que, habiendo dicho que por pleito que se movió acudieron *á juicio del rey* [5] *D. García Sánchez y la reina Doña Toda*, (era su madre) y que el rey D. García mandó á D. Jimeno Galíndez y sus varones que hiciesen vista de ojos de la dicha pardina y diesen sentencia, remata: »[6] Yo, D. Fortuño Jiménez, y mi alumno el rey D. Sancho ejecutamos »el mandato del Rey. Fecha la carta en la era 986, reinando Nuestro »Señor Jesu-Cristo y el rey D. García Sánchez reinando en Pamplo»na y Aragón; D. Fortuño Jiménez y su alumno el rey D. Sancho po»seyendo á Aragón y D. Ramiro, Rey, imperando en Oviedo y Galicia.

97 Las escrituras del archivo de S. Millán,[1] que hablan del rey D. García son muchas, y sería cosa prolija el exhibirlas todas. Trece son las que se ven de insignes donaciones suyas á S. Millán, y en todas las que expresa algún título de reinado, que son casi todas, constantemente siempre expresa el de Pamplona, añadiendo casi siempre después el de Nájera. Pondráse algunas pocas para ejemplo. La primera es donando á S. Millán y á su abad Gomesano la villa de Ubenga en Parparines, que dió al Santo siendo vivo Sicorio, Senador, antes de la pérdida de España, remata: »[2] Fecha la carta de con»firmación en la era 958 debajo del poder de Jesucristo, Nuestro Se»ñor, Yo, D. García Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda, »en Pamplona y en Nájera.» Otra, en que dona á S. Millán el monasterio de Santa MARIA en Villagonzalo con sus tierras: »[3] Fecha la »carta de donación en la era 960, en las nonas de Septiembre, reinan»do Nuestro Señor Jesu-Cristo, y debajo de su imperio Yo, D. García »Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda en Pamplona y en »Nájera. Otra, en que dona á S. Millán el monasterio de Santa MARIA de Canas: »Fecha la carta de donación y confirmación en la era »962, en las nonas de Septiembre, reinando Nuestro Señor Jesu-Cris»to, y debajo de su imperio, Yo, D. García Sánchez, Rey, con mi »madre la reina Doña Toda en Pamplona.» Otra, en que dona á San Millán en uno con su mujer la reina Doña Teresa dos villas, Logroño y Asa: »[4] Fecha la carta de la oblación y confirmación, era »964, imperando Yo, D. García Sánchez, con mi mujer la reina Doña »Teresa en el reino de Pamplona. Puse la era 964 siguiendo la margen de letra antigua del Becerro, en que está así. Pero, en hecho de verdad, las palabras con que se significa en la escritura parece piden la era 974.

98 Otra, por la cual dona á San Millán[5] y á su abad Gomesano la

---

1 Archivo de S. Millan en el Becerro fol. 50. Facta carta confimationis in Era D.CCCCLVIII. sub Christo Dño. ego Garsea Sancionis Rex cum matre mea Tota Regina, in Pampilona et in Naiera.

2 Becerro de S. Millan fol. 13. Facta carta donationis Era D.CCCCLX. Nonis Septembris Regnante Dño. nostro Iesu Christo et sub eius imperio ego Garsea Santionis Rex, cum matre mea Tota Regina, in Pampilona. et in Naiera.

3 Becerro de S. Millan fol. 14. Facta carta donationis in Era DCCCCLXII. Nonis Septembris. Regnante Dño nostro Iesu Cristo et sub eius impero ego Garsea Santiones Rex cum matre mea Tota Regina in Pampilona.

4 Becerro de S. Millan fol. 43. Facta carta offertionis et confirmationis. Era ter terna, centenasexdena et XIIII, Ego Garsea Sancionis, cum coniuge mea Tarasia Regina, Pampilonense imperante regnum.

5 Becerro de S. Milian fol. 204. Regnante Dño. nostro Iesu Christo et sub eis imperio ego Garsea Sancionis Rex cum matre mea Tota Regina, in Pampilona

iglesia de S. Julián en Agreda y la iglesia de Santa Cruz en el barrio de Rabete, en Tarazona, fechada en las nonas de Septiembre, era 965, remata: *Reinando Nuestro Señor Jesucristo, y debajo de su imperio Yo, D. García Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda en Pamplona.* De la misma era, mes y día, y cor el mismo título de Pamplona es otra en que dona á S. Millán[1] y á su abad Gomesano la iglesia de Santa MARIA de Tera en término de Garray, cerca de Soria. Y en otra escritura, en que su cuarto nieto el rey D. Alfonso VI, que ganó á Toledo, confirma esta donación del rey D. García, que es de la era 1144, dice »que confirma al atrio de los santos Emilia- »no y Félix, confesores de Jesucristo, y á tí, Blasio, religioso abad, »y á todos tus monjes que sirven á Dios contigo, la iglesia de Santa »MARIA de Tera, puesta en el término de Garray, la cual el rey »D. García, que tenía el cetro de Pamplona, ofreció á [2]S. Millán. Nótese la singularidad del estilo: *cetro de Pamplona*, *imperando el reino de Pamplona*, de que usan ya los reyes domésticos, ya los forasteros. Si los escritores modernos que quieren introducir el título de Sobrarbe hallaran alguna vez siquiera en algún privilegio de los reyes anteriores á D. Sancho el Mayor estilo semejante de cetro de Sobrarbe ó imperando el reino de Sobrarbe ¿qué fábricas no levantaran sobre ese fundamento? Omito las demás escrituras de este rey en S. Millán por huír la prolijidad. [3]Pero no el libro antiquísimo de las etimologías de S. Isidoro, que allí se ve, y se acabó de copiar, como el mismo escritor Jimeno, presbítero, dice, en la era 984, á 13 de las calendas de Septiembre, y añade: *reinando el rey D. Ramiro en León y D. García Sánchez en Pamplona.*

99 Pasando á su hijo el rey D. Sancho, abuelo del Mayor, también son muchas las escrituras de donaciones suyas á S. Millán[4] en uno con la reina Doña Urraca, su mujer, expresando el título Real de Pamplona, como la en que donan á S. Millán y su Abad Stéfano la villa de Cárdenas por el alma de su hijo D. Ramiro con todos los derechos con que se la habían dado al instante su hijo en su vida, que es de la era 1030, y dice *reinaba en Pamplona.* Y otras así, que se omiten por pasar á otros archivos[5]. En el de S. Martín de Alvelda, que está en la Colegial de Logroño, la escritura de concordia entre Benedicto, Obispo de Nájera, y Vigila, Abad de Alvelda, acerca de los frutos del lugar de Desojo, remata: *Fecha la carta de escritura irrevocable corriendo la era 1021, á 15 de las calendas de Octubre,*

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 205.**

2 **Becerro de S. Millan fol. 205.** Confirmo ad atrium Sanctorum Æmiliani et Felicis, confessorum Christi et tibi Blasio Religioso Abbati, omnibusque te cum fratribus ibidem Deo servientibus, Ecclesiam Sanctæ Maria de Thera, in termino de Garrahe positam, quam Garseas Rex, qui sceptrum in Pampilona gerebat, S. Æmiliano obtulit.

3 **Liber Etymolog. S. Isidori in Tabulario S. Æmil.** Explicitus est liber Etymolog. Era 984.13. Kal, Septembris. Lunæ cursu dirigente 23. Regnante Rege Ranimiro in Legione et Garsea San io in Pampilona.

4 **Becerro de S. Millan fol. 24.** Regnante me Sancio Rege in Pampilona.

5 **Archivo de la Colegial de Logroño.** Facta cartula testamenti discurrente Era T.XXI, XV. Kal· Octobris regnante Principe Sancione in Pampilona, vel in Cantabria.

reinando el príncipe D. Sancho en Pamplona y en Cantabria. Su donación al monasterio de S. Andrés de Cirueña, que está en Santa MARIA la Real de Nájera, cuyo anexo es, remata: »[1]Fecha la escri»tura de testamento en el día de los idus de Noviembre de la era 1010, »en el año tercero de nuestro reinado, reinando Nuestro Señor Jesu»cristo en el cielo y el príncipe niño D. Ramiro en León, el rey Don »Sancho en Nájera y Pamplona, y debajo de su mando D. Ramiro, »Rey en Viguera, y conde en Castilla D. García Fernández. [2]Y en el »archivo de S. Juan de la Peña yá se vió en la donación de la villa de »Alustue á este monasterio, que remata diciendo: *Fecha la carta en la era 1025, reinando Yo, el rey D. Sancho en Navarra, en Aragón, en Nájera y hasta montes de Oca*: inmutando el título acostumbrado de Pamplona en el de Navarra, que después se fué introduciendo más. Y otras escrituras del archivo de S. Juan son suyas también, como en el capítulo 9.º se vió; aunque se han atribuído por yerro de cuenta de algunos al rey D. Sancho, su abuelo. [3]Y en ellas el título que expresa es el de Pamplona y Aragón. El de Pamplona le dá también otra escritura arriba alegada del Becerro de Leire, diciendo *que reinaba el rey D. Sancho Garcés en Pamplona y su madre la reina Doña Endregoto en Lumbier.*

100 De su hijo el rey D. García, llamado el Tembloso, hay dos privilegios en S. Millán: uno, en que dona á S. Millán y á su abad Ferrucio la villa de Terrero; otro, en que dá el agua que baja por el valle de Alesón para regar las heredades que el monasterio tenía en Nájera. La primera de la era 1034, la segunda de la era 1035; y ambas con las mismas palabras rematan: »[4]Fecha la carta de donación en la era »(las dichas) reinando Yo el rey D. García debajo del poder de Dios »en Pamplona en uno con mi mujer la reina Doña Jimena, y reinan»do mi madre la reina Doña Urraca y mi hermano D. Gonzalo en »Aragón.» Este reinado de D. Gonzalo es honorario y al modo dicho de otros infantes con sujeción al rey propietario como soberano señor; y como se expresa en el privilegio de Cirueña de su tío el infante Don Ramiro, respecto del rey D. Sancho *Regulo* se llama D. Gonzalo firmando la donación que su hermano el rey D. García hace á Leire y á su abad D. Jimeno del monasterio de Isusa en el valle Salazar. [5]Y en los privilegios del archivo de S. Juan, de que hace mención D. Juan Briz, el título de Pamplona y Aragón se le dá á D. García, nunca de Sobrarbe.

---

1 Archivo de Santa Maria la Real de Naxera en el Becerro fol. 14. Facta scriptura testamenti sub die, quæ est Idus Novembris. Era MX. anno regni nostri tertio, regnante Dño nostro Iesu Christo in Cœlo et Principe puerulo Ranimiro in Legione et Sancione Rex in Naxera et Pampilona: et eius imperio parendo Rex Ranimirus in Vecaria, seu Comite Garsea Fredandus in Castella.

2 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. n. 37. Facta carta. Era M.XXV. regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragona et in Naxera et usque ad Montes locha.

3 Becerro de Leyre pag. 214. Regnante autem Rex Sancius Garseanes in Pampilona et sua genitore Regina Domna Endregoto in Lumberri.

4 Becerro de S. Millan. fol. 23. et 33. Facta carta donationis in era M.XXXIIII, regnante me Rege Garses sub imperio Dei in Pampilona una cum coniugue mea Eximina Regina: et regnantibus matre mea Urraca Regina. fratre meo Gundisalvo in Aragone.

5 Becerro de Leyre pag. 193. Gundesalvo Regulo. una cum Sancio Regulo confirmans.

101 Hasta entrado el reinado de su hijo D. Sancho el Mayor no hay que buscar el título de Sobrarbe. Constantemente es el de Pamplona desde las primeras memorias que se hallan, variado alguna rara vez en el de Navarra. Y en los tres reyes inmediatamente anteriores á D. Sancho el Mayor, padre, abuelo y bisabuelo, añadidos al de Pamplona con alguna frecuencia el de Aragón y el de Nájera con esta diferencia: que en las escrituras hechas en Aragón es más frecuente el título de Aragón que el de Nájera, y en las tierras de la Rioja más frecuente el de Nájera que el de Aragón. Y sobre esta uniformidad de los instrumentos de los Reales archivos y escritores de los tiempos primeros se añade el testimonio uniforme de los escritores de más exacción, crédito y autoridad que han escrito de las cosas de España, y anteriores en tiempo á los que se quieren alegar por el título de Sobrarbe. [1]D. Rodrigo Jiménez, Arzobispo de Toledo, que perpétuamente los llama reyes de Navarra ó de los navarros. [2]D. Lucas, Obispo de Tuy, que siempre los llama ya reyes de Pamplona, ya de Navarra, ya de Cantabria. [3]D. Rodrigo Sánchez de Arevalo, Obispo de Palencia, que siempre los llama reyes de Navarra y de los navarros. [4]D. Alfonso de Cartagena, Obispo de Burgos, que los llama siempre con el mismo título, como también la [5]Crónica General del rey D. Alfonso. [6]D. García de Eugui, Obispo de Bayona. [7]Garci López de Roncesvalles. [8]D. Cárlos, Príncipe de Viana. [9]Fr. Alfonso Venero. Y con particular exacción Esteban de [10]Garibay. Y el obispo D. Fr. Prudencio de [11]Sandóval. Y últimamente en nuestros días con muy ventajosa erudición á todos Arnaldo [12]Oihenarto.

102 Esto es lo que acerca del título primitivo de los reyes de esta parte de entre el Pirineo y Ebro hemos podido descubrir. Y habiendo respondido á lo que contra Garibay se ha puesto en forma histórica y estilo de hombres que averiguan la verdad, no hay para qué alargarnos más respondiendo á lo que el encono y acedía de ánimo ha arrojado contra este escritor, que por extraño y de erudición muy superior á los que así le tratan, pudiera ser juez, y por lo menos merecía otro tratamiento. Su verdad es la más sólida defensa. Y por lo que está dicho, la podrá ver por sí mismo el lector y qué crédito merezca este título de Sobrarbe, que, buscado por trescientos años de rey en rey, de archivo en archivo y escritor por escritor, por todos los de aquellos tiempos en que se busca ni un rastro siquiera se decubre,

---

1 Rodericus Tolet. de Rebus Hisp. lib. 5. á cap. 21.
2 Lucas Tudensis in Cron.
3 Rodaric. Sanchez Palent Hist. Hispan. part. 1. cap. 12. et deinceps.
4 Alphonsus á Cartag. Burg. in Anacephalæost cap. 69.
5 Chron. Gen. del Rey Don Alonso part. 3. cap. 23.
6 D. Garcia de Eugui Obispo de Bayona en la Chronica de Navarra.
7 Garci Lopez de Roncesvalles en la suya.
8 Principe Don Carlos en la Chron. lib. 1. cap, 5.
9 Fr. Alonso Venero en el Inchirid.
10 Garibay lib. 21. cap. 7.
11 Sandoval en el Catalogo.
12 Oihenart. In Vascon. lib. 2. cap. 10.

no solo como de tītuto Real, y título el primero, pero ni como de región que ya tuviese tal nombre: y de quien sobre la incredibilidad que funda el ver que por tres siglos enteros ninguno de los príncipes que en ellos reinaron hizo una vez siquiera en alguna carta Real mención de que reinase en tal región, honrándose frecuentemente con los títulos de otras mucho menores, conspirando en el mismo silencio tantas donaciones de personas particulares que mencionan los reinados de sus príncipes, se prueba con los testimonios que se han visto de escritores mayores de toda excepción la imposibilidad de que hubiese habido tal reino en los tiempos anteriores al rey D. Sancho el Mayor y con las pruebas exhibidas de que en el tiempo de éste se ganó y anexionó al reino de Pamplona, expresado en tantos archivos de casa y fuera y por todos los reyes desde que se hallan memorias suyas con uniforme y constante continuación, como está comprobado.





LIBRO III

DE LAS INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LAS ANTIGÜEDADES DEL REINO DE NAVARRA.

Desde el reinado del rey D. Sancho el Mayor hasta el del rey D. Sancho el Fuerte.

CAPITULO I.

De los reinos y provincias en que dominó el rey D. Sancho el Mayor, y de los tiempos y títulos por que entraron en la corona de los reyes de Pamplona ó Navarra.

§. I.

1 El rey D. Sancho el Mayor, fuera de los títulos de Pamplona, Aragón, Nájera y Alava, de que habían usado los reyes, sus progenitores, usó también en sus cartas Reales, como por ellas se ve, de los títulos de Castilla, León, Sobrarbe, Ribagorza, Zamora, Astorga, Asturias y Gascuña: y en algunas se especifica reinaba en toda Castilla y en toda Gascuña. Esta amplitud tan grande solo se ve en las cartas de su reinado, yá muy entrado. Porque al principio de él solo usó de los títulos que los reyes, sus antecesores. En la carta que dió en S. Salvador de Leire para res-

tauración de la disciplina monástica por medio de los monjes que había traído de S. Pedro de Cluni, y disponiendo para el año siguiente concilio para la restauración de la iglesia de Pamplona, que es fechada á 21 de Octubre, día de las santas Nunilona y Alodia, y habiendo ido á celebrarle, como el mismo Rey dice, y de la era 1060 ó año de Jesucristo 1022, remata: [1]*Reinando el clarísimo Rey ya dicho en Castilla, en Astorga, en Alava, en Pamplona, en Aragón, en Sobrarbe, en toda Gascuña, en León, en Asturias.* En el año siguiente, era 1061, á 3 de las calendas de Octubre, en el concilio que celebró en Pamplona para la restauración de su iglesia, remata: [2]*Reinando el sobredicho D. Sancho, Rey Serenísimo, en Pamplona, en Aragón, en Sobrarbe, en Ribagorza, en toda Gascuña, en Alava, en toda Castilla, en Asturias, en León, en Astorga.* Firman el acto después del Rey y la Reina madre Doña Jimena y la reina Doña Mayor, su mujer, y sus hijos D. García, D. Fernando, D. Gonzalo, Don Ramiro; los obispos Mancio de Aragón, Sancho de Pamplona, García de Nájera, Arnulfo de Ribagorza, Munio de Alava, Juliano de Castilla, (era de Oca) Poncio de Oviedo. [3]En la donación, yá antes alegada, á S. Salvador de Leire de la iglesia de S. Juan de Pitillas y parroquia de Santa Cecilia de Pamplona, que es de la era 1070, se ponen los mismos títulos y por el mismo orden.

2 En otro instrumento de S. Juan de la Peña, en que dona el Rey á un caballero por nombre D. Iñigo Jiménez una heredad que había sido de Fortunio de Muriello, Presbítero, y estaba embargada por deudas á mano Real, que es fechada el Lunes á 19 de Marzo, era 1071, dice: [4]*Reinando el rey D. Sancho Garcés en Aragón, en Castilla, en León, desde Zamora hasta Barcelona, é imperando en toda Gascuña.* En la escritura en que habla de la primera translación del cuerpo de S. Millán, que dice hizo asistiéndole los obispos Sancho de Nájera, Juliano de Oca, Munio de Alava, Mancio de Huesca, (así le llama, aunque comúnmente se intitulaba de Aragón) y es fechada á 2 de los idus de Mayo, era 1068, universalmente se intitula [5]*Sancho por la gracia de Dios, Rey de las Españas.* [6]Y con el mismo título en el privilegio en que dá á los monjes que trajo de Cluni el monasterio de Oña, quitando las monjas, en la era 1071, que trae Yepes. Una memoria muy antigua, en que se cuenta la translación del cuerpo de S. Millán, y puso [7]Sandóval, dice que *vino á S. Millán de Suso el rey*

---

1 **Archivo de Leyrn.** Regnante clarissimo Rege præfato in Castella, in Astorca, in Alava in Pampilona, in Aragone, in Suprarbe, in cuncta Gascunia, in Leione, in Asturias.

2 **Archivo de la Cathedral de Pamplona.** Regnante supradicto Sancio serenissimo Rege in Pampilona, in Aragona, in Suprarbe, in Ripacorza, in omni Gasconia, in Alava, in cuncta Castella, in Asturias, in Legione, sive in Astorica.

3 **Becerro de Leyre pag. 8.**

Lib. Goth. S. Ioan Pinnat. fol. 24. Regnante Rex Sancio Garcianes in Aragone et in Castella et in Legione, de Zamora usque in Barchinonam et in cuncta Gasconia imperante.

5 **Yepes tom. 1. en el Appendix escrit. 22.** Sancius. gratia Dei, Hispaniarum Rex.

6 **Y en el tomo 5 escrit. 45.**

7 **Sandoval en la Casa de S. Millan 13. D. Juan Briz lib. 2. cap. 17.**

D. Sancho el Mayor, que fué de Navarra, é de Aragón, fasta en Portugal. El obispo Sandóval y el abad D. Juan Briz traen instrumentos en que se llamó emperador. El epitafio de su sepulcro le llama rey de los montes Pirineos y de Tolosa, como después se verá. Y en otras muchas escrituras se ven expresados los mismos títulos.

3 El título de Pamplona yá en el libro anterior por todo él, y muy principalmente en el capítulo último, está visto le usaron los reyes antiguos de Navarra desde el principio como el primitivo y más principal y las tierras que con él se comprendían. Y varias veces se há alegado el testimonio del obispo [1] D. Sebastián de Salamanca, escritor tan cercano á la pérdida de España, que, contando las tierras y regiones que se retuvieron por los naturales españoles, contó á *Pamplona, Deyo y la Berrueza*, y según parece, equiparando á estas las otras como á quienes muy notoriamente habían mantenido su libertad contra los árabes mahometanos. De la Berrueza lo comprueba también la multitud de reliquias y cuerpos santos que allí se retiraron en aquella general devastación como á lugar seguro, y se conservan hoy en la iglesia de S. Jorge de Azuelo dentro de su territorio. Y aunque la aspereza no es tanta, parece se pertrechó aquella región con castillos, que se ven muchos en poca tierra; Buradón, Punicastro, Marañón, Toro, Malpica y otros.

4 El título de Deyo parece continuaron algún tiempo los reyes. El Cronicón [2] Emilianense hizo mención de él cuando cuenta la jornada de Almundar, hijo de Mahomet, Rey de Córdoba, contra Abdala, y que después de haberle cercado en Zaragoza pocos días, revolvió sobre las tierras de Deyo é hizo en ellas talas y robos; aunque no pudo ocupar castillo ni lugar alguno. En el capítulo anterior se vió la escritura de explanación de los términos de S. Juan de la Peña, era 966, y en ella el rey D. García, bisabuelo de D. Sancho el Mayor, intitularse [3] reinar en Pamplona y Deyo, y dando el mismo título á su padre. [4] Y en el cap. 8.º del libro 2.º se vió el testimonio de los tomos de concilios de Alvelda y S. Millán, en que entre las demás tierras que poseía el rey D. Sancho III, abuelo del Mayor, se cuentan las tierras de Deyo.

5 En el castillo que hoy llaman Monjardín, y en lo antiguo se llamaba de S. Esteban de Deyo, y parece fué cabeza de todo aquel territorio, y fué tenencia y honor de infantes y grandes caballeros, fué sin duda al entierro de los dos reyes D. Sancho y D. García, yá dichos, como se ve en las memorias exhibidas de los tomos de concilios, que llaman ya pórtico y ya castillo de S. Esteban. Y es así: que dentro del castillo está una antigua iglesia del Santo. Y se reconocen

---

1 Sebast. Salm. in Alfons. Cathol. Sicut Pampilona, Deius, atque Berroza.

2 Chron. Æmil. Degium ex parte intravit et deprædavit. Sed nullam de Civitatibus, vel Castris cepit; sed eam populavit.

3 Regnavít in Pampilona et Deio.

4 Terram quidem Degensem, cum oppidis cuncta possidebat.

en ella los dos sepulcros. Pero faltan yá sus cuerpos. Porque, reconociéndolos á 7 de Mayo de 1659, solo hallamos una costilla de cuerpo humano en el uno y media en el otro, que, al trasladarse, estando deshechos los cuerpos, se quedarían envueltas en la tierra. La estrechura de la iglesia movería á algún rey sucesor á trasladarlos á más autorizada iglesia. Si yá no fué cuidado de retirarlos más adentro del reino en la enagenación de la Rioja, que cae cerca. El tiempo de ella y el cariño grande á la Iglesia Catedral de Pamplona del rey D. Sancho el Sabio, que la llama sepultura de todo su linaje, como veremos, indican fué él el autor de la translación. Consérvase en esta iglesia de S. Esteban una ara de mármol bruto, y en ella una inscripción de letra gótica muy antigua, en cuya inteligencia trabajó mucho y sin fruto el obispo Sandóval por estar quebrado un trozo, y toda muy gastada. Lo que nosotros sacamos de ella es que el príncipe á quien se puso (sería el padre, el rey D. Sancho, que la recobró de moros y donó con todo el valle de S. Esteban á Y rache) reinó en Pamplona y Deyo. [1]Aunque el nombre de Pamplona está también gastado y solo se lee con certeza »pilona, etc. Deyo. Que era »muy dado á la oración y limosnas, de buen consejo. En el Gobierno »amable á los Condes: en la guerra fuerte en expugnar á los bárba»ros: y que siempre en estas obras atribuía, no á sí, sino á Aquél á »quien es honra y gloria por los siglos. Con el tiempo se fué dejando el título de Deyo y se sumió en el de Pamplona.

6 En cuanto al título de Aragón yá en el capítulo anterior y por todo el libro 2.º queda visto y comprobado por los instrumentos de S. Juan de la Peña, S. Julián de Labasal, S. Martín de Cillas, Santa MARIA de Fuenfrida, S. Martín de Cercito y S. Pedro de Ciresa, que desde los tiempos muy antiguos de la restauración de España los reyes de Pamplona dominaron en las tierras del condado antiguo de Aragón, y hacían donaciones en ellas. Aunque el título de Aragón no comenzó á expresarse en las cartas Reales tan á priesa, sino en tiempo del rey D. Sancho Abarca, y alguna rara vez en el reinado de su padre D. García. Como todas aquellas montañas y canal de Jaca pertenecían á los vascones, y corrieron con ellos, hallándolos la destrucción de España en esa unión, lo natural parece corrieron una misma fortuna con los demás vascones del reino de Pamplona: y el ver á sus primeros reyes, que se descubren por los instrumentos, dominar promiscuamente en Aragón por medio de condes gobernadores y á veces de los infantes, lo asegura.

7 En cuanto al título de Nájera por el cual se comprendían las tierras de la Rioja, no son pocos los indicios de que el rey D. Iñigo Jiménez, II del nombre, hizo algunas conquistas en ella. Y quizá esta fué la causa de haberle tenido por el primer rey de Navarra algunos escritores por haberse dado á conocer su reinado con las con-

1 Piedra de S. Esteban de Monjardin.
ous pilona et Deio in oratione adm: : :::: helemosinis :::: consilio probus in regendo, Comitibus gratus, in bello fortis in expugnando Barbaros semper in his omnibus non sua:: :::victoria adfirmabat. cui est honor et gloria in sæcula.

quistas, habiéndose ignorado sus antecesores por retirados á las montañas. Luís del Mármol, tomándolo, según parece, de las Historias de los árabes, atribuye al rey D. Iñigo algunas conquistas en la Rioja, y entre ellas la de Nájera, donde afirma murió; aunque en cuanto á los tiempos va muy errado. En el archivo de la iglesia de Calahorra hay un instrumento original en que el rey D. Sancho el Deseado de Castilla á persuación de D. Alfonso VII y Doña Berenguela, sus padres, y á ruegos de D. Gutierre y Doña Toda, su mujer, que llama ayos suyos, dona á la iglesia de Santa MARIA de Calahorra un solar suyo »[1]que está *(dice)* en aquella Alfondega, para la obra del »albergue de los peregrinos ó de la cofradía: el cual solar *(añade)* »está rodeado por la parte de Oriente con dos casas, conviene á saber: del rey Iñigo y de Fortún Fortúnez. [2]Fecha la carta en la era »1183, en el 8.º día de la Pascua, á 22 de Abril, año undécimo del imperio del rey D. Alfonso.» En el cap 2.º del libro 1.º se puso también otra memoria antigua del archivo de la iglesia de Calahorra, en que se dice *que en la era 970 Almorriz destruyó la iglesia de Calahorra y otras iglesias.* Lo cual arguye se ganó de moros, aunque no establemente, antes de lo que se ha pensado: y aunque memoria posterior al rey D. Iñigo, consuena con la otra de llamarse casa del rey D. Iñigo, y que éste campeó por aquellas tierras. En el archivo de San Pedro de Cardeña, en la Historia manuscrita de aquella Casa del P. Fr. Juan de Arevalo, ingiere el autor una memoria antigua que solía estar en una tabla de la capilla de Santa Ana, en la iglesia parroquial de la villa de Peñacerrada, la cual llevó D. Pedro Remírez de Arellano, Conde de Aguilar, y la puso en la fortaleza y archivo de su villa de Nalda. El título es: [3]*Memoria de los Nobles Caballeros, que estan sepelidos en esta Iglesia de Peñacerrada, segunt que se falla por los anniversarios, etc. Kalendarios antiguos de esta Iglesia. Primeramente es á saber, que esta Iglesia estovo al principio en Santa MARIA de Urizarra, onde esta Villa fue primero fundada en tiempos de Yenego Arista, etc.* A su hijo D. García Iñíguez atribuyen los escritores la fundación de los dos castillos de Zaldiarán y conchas de Arganzón, entradas de la Rioja para Alava. Y todo consuena.

8 Pero estas conquistas no parece fueron estables y permanentes; y en la grande entrada de Mahomet, Rey de Córdoba, en Navarra, se debieron de perder aquellas tierras. Porque al año 882 no solo la Rioja, sino también el castillo de San Esteban de Deyo hallamos estaban en poder de infieles por testimonio del [4]Cronicón de San Millán,

---

1 Archivo de la Cathedral de Calahor a caxon 16. escrit. 16. Quod est in illa Alfondega, ad opus Albergariæ. seu confratriæ etc. Quod solare circundatur ab oriente singulis domibus. videlicet Enneco Rege et Fortun Fortunez etc.

2 Facta carta. Era M.CLXXXIII.VIII. die Pascho XXII.. die mensis Aprilis, XI. anno Imperii Regis Adefonsi.

3 Tabla de Peñacerrada.

4 Chron. Æmill ad ann. 882. Tunc Ababdella tium dimisit: et obinde Valterra castrum ab illo accepit. Similiter et congermanum dimisit: ob id Tutelam. atque castrum S. Stephani ab eo accepit.

que, habiendo contado la guerra que Abdela, Rey de Zaragoza, hiz á su tío Cimael Ibén Muza y su primo Cimael Ibén Fortún, y que habiéndolos prendido en una batalla cautelosamente dada, los llevó presos y cargados de hierros á su castillo de Viguera, y que por temor del Rey de Córdoba se hizo amigo de ellos, añade: *Entonces Abdela faltó á su tío y recibió por esto el castillo de Valtierra: y así mismo dió libertad á su primo*, (congermano le llama) *y recibió de él por esto á Tudela y al castillo de San Esteban.*

9 Veinte y seis años después entró á reinar D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, y él fué el que establemente conquistó de los moros á la Rioja y la dejó á los reyes, sus descendientes, habiendo primero allanado el perjudicial padrastro del Castillo de S. Esteban, que ganó por asalto, y donó á Santa MARIA de Irache. Y pasó con las banderas el Ebro, conquistando la Rioja. Y aunque se perdieron algunas plazas de ella el año de 921 por el gran poder con que cargó Abderramán III de Córdoba sobre Navarra y batalla de Valdejunquera, se recobraron muy á priesa con los cercos de Nájera y Viguera, de que yá se ha hablado varias veces, ganándolas á los moros dos años después. [1]Y en Nájera se dejó por gobernador D. Fortuño Galíndez, que como tal confirma la carta en que el rey D. Sancho dona á D. Galindo, Obispo, el monasterio de S. Pedro de Usún y varias tierras por la salud milagrosa que en la iglesia de S. Pedro de Usún alcanzó, y es fechada á 5 de las calendas de Noviembre, era 962 ó año de Jesucristo 924, en el cap.º 8.º del lib.º 2.º se vió el testimonio del tomo de los concilios de Alvelda, que entre las conquistas del rey D. Sancho cuenta [2]*que ganó la Cantabria y desde Nájera á Tudela todas las plazas y fortalezas.*

10 Y lo mismo le atribuyen entre sus conquistas el arzobispo D. Rodrigo y aquel escritor anónimo, pero exacto, que dijimos escribía reinando D. Teobaldo II. Mejor es oírlo á la piedad del Rey, que, atribuyendo á Dios los felices progresos de sus armas, y en agradecimiento de ellos, y muy singularmente del reciente triunfo de Viguera, plaza entonces muy fuerte y muy presidiada de los moros, fundó el monasterio de S. Martín de Alvelda: [4]y después de haber ponderado en el exordio de la carta de fundación la rabiosa y sangrientísima persecución de los sarracenos, dice: »Hasta que, mirando desde

---

1 **Liber. Rot. Eccles. Pompel. fol. 53.** Señior Fortunio Galindoiz in Nazera.

2 Facta carta donationis vel traditionis sub Era D·CCCCLXII. noto die V. Kal. Novemb.

3 **Lib. Alvel. Concil. Hispan.** Idem cepit Cantabriam, á Naxerense urbe. usque ad Tutelam omnia castra.

4 **Tabul. Eccles. Colleg. Locrunien.** Donec prospiciens ex alto Dominus aflictionem populi sui, ac miseriam, repressit eorum inopia audaciam. Nostrisque modo temporibus, indignis nobis conferre dignatus est ex ipsius hostis victoriam. reddens illis Dominus iuxta manuum suarum opera. Nostrisque in partibus amnis Iberus, qui illustrat Hispaniam, ex utrisque partibus suis quam plurima, opitulante nobis superna clementia, comprehendimus oppida, Urbes, atque Castella, expulsis inde, atque incredulis. quos cum Domini providentia, non uno, sed diversis eos fecimus habitare in locis non cognitis, teste nobis Sacra Scriptura, loquente Domino per Prophetam: Dispersi eos per omnia regna mundi, quæ nesciunt et terra desolata est ab eis. Hæc non nostris meritis, sed Altissimo dono pietatis. Ideoque ob honorem et gratiarum actionem Creatoris nostri Iesu Christi et ad laudem Nominis eius. vel triumphum nuper gestu in Vecaria castellum, quod Dominus noster Iesus Christus nostris dignatus est dare in manibus etc.

»lo alto el Señor la aflicción de su pueblo y su miseria, reprimió su »inopinada audacia. Y ahora en nuestros tiempos se ha dignado dar »á nosotros, aunque indignos, victoria de los mismos enemigos, dán- »doles á ellos el pago según las obras de sus manos. Y por estas nues- »tras regiones por donde corre el río Ebro, que ilustra á España, en »una y otra ribera hemos conquistado, favoreciéndonos la divina »clemencia, muchísimos pueblos, ciudades y castillos echando de »ellos los infieles. A los cuales con el favor de Dios hemos obligado »á vivir, no en uno, sino en muchos lugares desconocidos, según lo »de la Sagrada Escritura, donde habla el Señor por el Profeta: *Es- »parcilos por todos los reinos del mundo, que no conocen, y la tierra »quedó hierma de ellos.* Estas cosas han sucedido, no por méritos »nuestros, sino por don de la benignidad del Altísimo. Y así, á honra »y acción de gracias de Nuestro Criador, Jesucristo, y ensalzamiento »de su Nombre y del triunfo que há ganado en la plaza de Viguera, »la cual Nuestro Señor Jesucristo se ha dignado de darnos en nues- »tras manos, etc. Dice señala un término á propósito para fundar »monasterio, y añade: »El cual lugar en lengua caldea de aquellos »infieles se llama Alvelda, y nosotros en lengua latina llamamos Alba: »el cual está sito sobre el río Iruega, cerca de la sobredicha ciudad de »Viguera. Y luego le acota, y remata: *Fecha la carta de donación en las nonas de Enero, en la era 962, en el año felizmente vigésimo de nuestro reinado.*

11 De los confirmadores de esta carta Real se ha hablado yá varias veces. Y la era es sin duda la señalada 962 ó año de Jesucristo 924, como se ve en el instrumento de la Colegial de Logroño, que, cuando no fuese el original, consuena en todo con el que el arzobispo Loaisa dice vió en el archivo Real de Simancas. [1]Y algunas dificultades, en que han tropezado algunos escritores acerca de la era de esta carta por ver algunos pocos años antes reinando á su hijo D. García por los instrumentos de S. Millán, quedan yá disueltas con la edad y prolija enfermedad del rey D. Sancho, y gobernar por esa causa su hijo D. García las armas y el Reino casi con absoluto imperio. [2]Por lo menos de la frontera de la Rioja, en que aquellos años con más ardimiento se llevaba la guerra contra los moros, lo arguyen sus frecuentes donaciones á S. Millán. En el capítulo anterior se pusieron no pocas. [3]Y en las dos primeras, que son la donación que hizo á [4]S. Millán y á su abad Gumesano de la villa de Ubenga, que Sicorio, Senador, que había donado al Santo en su vida antes de la pérdida de España, y es fechada en la era 958. Y la otra, en que dona á [5]S. Mi-

---

1 Qui locus vocatur illorum Incredulorum Chaldæa lingua Alvelda: nosque latino sermone vocamus Alba. quod est situm in flumine nomine Eiroca, in suburbio Civitatis, quam supra diximus. Vecaria.

2 Facta scriptura testamenti N. N. S. Ianuarii. Era DCCCCLXII. anno feliciter regni nostri XX.

3 Loaysa Tom. Concil. Hisp.

4 Becerro de S. Millan fol. 50.

5 Becerro de S. Milian fol. 13

llán el monasterio de Santa MARIA en villa Gonzalo, que es fechada en las nonas de Septiembre, era 960, se intitula reinar en Pamplona y Nájera. Y arguyen que Nájera se poseía por los reyes de Navarra el año anterior á la batalla de Valdejunquera y un año después de ella. Debióse de perder en él. Y recobrarse el siguiente, viniendo, como se ve en Sampiro, el rey D. Ordoño II de León en su ayuda, y encargándose del cerco de Nájera al mismo tiempo que D. García del de Viguera.

12 Por este mismo tiempo, gobernando las armas por su padre, parece fué el pasar con ellas el rey D. García, habiendo recobrado la tierra llana de la Rioja, su sierra meridional, extendiendo las conquistas por las faldas de Moncayo y riberas de Duero y comarcas de Soria. [1]Dos donaciones insignes suyas se ven en S. Millán. Una, en que dona al Santo y á su abad Gomesano, son sus palabras, [2]*en Agreda la iglesia de S. Julián, junto á la ciudad á donde están los sepulcros de los difuntos. Y en Tarazona la iglesia de Santa Cruz, en el barrio de Rebate, con tierras, viñas, etc.* Reinando con su madre la reina Doña Toda en Pamplona: [3]*Fecha la carta en las nonas de Septiembre, en la era 965*, que es el año siguiente á la muerte de su padre. Y del mismo año, mes y día es la otra en que después de un devoto exordio, dice: »[4]Y así, concedemos con afecto de toda volun»tad y donamos á la basílica de S. Millán, presbítero y confesor del »altísimo Dios, y á tí, Religioso Padre Gomesano, Abad, y á todos »los clérigos, hermanos y sacerdotes que contigo moran ahí mismo, »en el territorio de Garray la iglesia de Santa MARIA de Tera con »tierras, huertos, molinos, prados, pastos, montes, faldas y entradas, »con cuanto le pertenece, libre y franca de todo señorío Real y entra»da de justicia para que sirva á S. Millán por todos los siglos, etc. »Reinando Nuestro Señor Jesucristo, y debajo de su imperio Yo, Don »García Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda, en Pam»plona. Firman la primera carta Tudemiro, Bivas, Oriolo, obispos; D. Diego, D. Gonzalo, D. Ramiro, condes; D. Fortuño, duque, Don Fortuño Garcés, D. Jiméno Vigilániz, D. Lope Garcés, D. Fortuño Jiménez, D. Gomesano, mayordomo, D. García, caballerizo mayor. Y la segunda los mismos menos los dos últimos. Esta donación de Santa MARIA de Tera, hecha por el rey D. García, confirmó ciento y setenta y nueve años después su cuarto nieto el rey Alfonso VI, que ganó á Toledo, como se vió en su carta de donación puesta al fin del

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 204.** In Agreta Ecclesiam S. Iuliani. iuxta Sivitate, ubi est sepulchra defunctorum et in Tarazona Ecelesiam S. Crucis, in barrio de Debate, cum terris, vineis etc.

2 Regnante Dño nostro Iesu Christo et sub eius imperio. Ego Garsea Sancionis Rex cum matre mea Tota. Regina in Pampilona.

3 Facta carta in Era D.CCCCLXV. Nonis Septembris.

4 **Becerro de S. Millan. fol. 205.** Ergo concedimus totius voluntatis affectu et donamus ad Basilican S. Æmiliani Presbyteri et Confessoris Altissimi Dei et tibi patri Religioso Gomesano Abbati. omnibusque Clericis. Gratibus et Sacerdotibus tecum ibidem commorantibus, in termino Garrache Eclesiam S. Mariæ de Tera, cum terris, hortis, molendinis, pratis, pascuis, montibus, exitus et introitus cum omni pertinentia. liberam et ingenuam, absque ullo imperio regali et saionis ingressu. per omnia sæcula serviat S. Æmiliano etc.

capítulo anterior, acordando en ella como la había donado á S. Millán el rey D. García, que tenía el cetro de Pamplona.

13 En el mismo Becerro de S. Millán[1] están contiguas otras dos escrituras que confirman esto mismo. Una, por la cual se ve que no habiendo tenido efecto esta confirmación del rey D. Alfonso, con ocasión de que aquella misma era, que es la de 1144, el rey D. Alfonso había mandado al conde D. García, que dominaba en Nájera, que poblase á Garray, y que el Conde bautizó un hijo suyo en la iglesia de S. Millán[2] el día de S. Miguel, el abad D. Blasio le pidió ejecutase la confirmación del Rey, entregándole la iglesia de Tera, y el Conde lo hizo, y dió cuenta al Rey, que lo tuvo por bien. Por la otra se ve que diez y seis años después, en la era 1160, reinando D. Alfonso el Batallador en Pamplona, Aragón y Castilla, el obispo D. Miguel de Tarazona reconoce tenía la iglesia de Santa MARIA de Tera en préstamo por donación y concesión del Abad de S. Millán, D. Pedro, y sus monjes. Y se concierta con los moradores de Tera [3]*en que si los hombres de Soria pagaren calonias á la parte del Rey, vosotros las paguéis al Palacio de Santa MARIA*. Tan cierta y autorizada es la escritura de donación de Santa MARIA de Tera, junto á Garray y Soria, por el rey D. García de Pamplona, y tan corroborada de otros muchos instrumentos posteriores. Los cuales hemos querido exhibir para mostrar cómo el Rey dominaba, no solo las tierras de la Rioja, sino también pasada su sierra, las vertientes de Moncayo, en cuyas faldas caen Tarazona y Agreda, y de ahí entrando hasta la comarca de Soria y encuentro de los ríos Duero y Tera, que es en Garray, pueblo entonces mayor, pegado al cual á un tiro de piedra se ven las ruinas de la antigua Numancia.

14 Y siendo esto así, extrañamos mucho que Florían[4] de Ocampo en la demarcación de los cinco reinos de España diga que los verdaderos límites del reino de Navarra por el Poniente fueron antiguamente el río Ebro: y que así, ni Tudela, ni menos Alfaro, ni la villa de Cortes solían pertenecer á Navarra, dado que sean ahora de su jurisdicción, aplicados á los reyes navarros por ciertos casamientos y dotes. Lo cual abrazó también después el [5]P. Mariana con menos disculpa; pues en Esteban de Garibay y Fr. Antonio de Yepes estaban yá más públicas muchas de estas donaciones en que se ve patente la verdad. Y un siglo antes que el condado de Castilla recayese en el reino de Navarra por el casamiento y herencia de la condesa Doña Mayor con el rey D. Sancho, que es el que debe de haber ocasionado la equivocación, yá los archivos de S. Millán y Alvelda estaban llenos de donaciones de los reyes de Pamplona por toda la

---

1 Becerro de S. Millan fol. 205. Ecclesiam S Mariæ de Tera. in termino Garrahe positam, quam Garseas Rex qui sceptrum in Pampilona gerebat, S. Æmiliano obtulit.

2 Becerro de S. Millan fol. 204.

3 Becerro de S. Milla fol. 205. De Calumniis vero, si homines de Soria pectaverint calumnias ad partem Regis, vos pectate ad partem palatii S. Mariæ. Facta carta in Era M.CLX.

4 Florian de Ocampo lib. 1. cap. 3.

5 Mariana lib. 1. cap. 4.

Rioja que cae de la otra parte del Ebro y las demás tierras dichas, pasada su sierra meridional.

15 El expresar ambos autores á Tudela dá á entender nació también la equivocación del matrimonio del rey D. García Ramírez de Navarra con Doña Margarita, sobrina de Rotrón, Conde de Alperche, el que ganó á Tudela, y por este servicio y otros se la dió el rey D. Alfonso el Batallador, y él á su sobrina en dote. Pero ¿qué tiene que ver entrar un pueblo en el fisco Real y ser de él y pertenecer á la Corona, y contarse en ella? Qué el poseer un señor particular las rentas y jurisdicción ordinaria de una ciudad y la exención del dominio alto y soberanía? No pertenecerán á los verdaderos límites de los reinos de Castilla y Aragón, ni se contarán en ellos tantas ciudades y villas que poseen señores particulares? Cosa absurda.

16 Lo que se dice de Tudela también se puede decir de la ciudad de Corella, que también se la donó á Rotrón el rey D. Alfonso, como consta de la donación original que se conserva en su archivo, fechada en Almazán, en el mes de Diciembre, en la era 1153. Pero es con la claúsula ordinaria de las donaciones Reales *salva*, dice, *mi fidelidad y de toda mi posteridad.* Luego quedó incluída en la Corona cuanto al dominio alto y soberanía. Pues ¿á cuál pertenecería de tres en que reinaba el rey D. Alfonso, Navarra y Aragón por sí y Castilla por el matrimonio con la reina Doña Urraca?. Si á Castilla, por solo este título pertenecerán á ella también todas las conquistas del rey D. Alfonso en Aragón, y es casi todo aquel reino. ¡Dichoso matrimonio para la mujer aquel en que se adjudican á ella tantas conquistas, en especial habiendo dado para el divorcio la causa que se sabe.!

17 No solo Tudela, como está comprobado en la averiguación de Muscaria, pertenecía á las vascones desde lo muy antiguo, sino también Cascante, que está más distante de Ebro al Poniente, y Gracurris, cuyo sitio era cerca de Agreda y Egea, dentro de lo que hoy es Aragón, y Alagón diez leguas de Tudela Ebro abajo y cuatro de Zaragoza. El rey D. García, de cuyas donaciones vamos hablando, no solo poseía á Tudela, cuya conquista atribuye el tomo de los concilios de Alvelda á su padre el rey D. Sancho,sino mucho más adentro, á Tarazona, Agreda, Tera junto al Duero. Su biznieto D. Sancho el Mayor las poseía, como veremos luego, mucho antes de heredar por su mujer á Castilla, y en vida de D. Sancho, Conde de ella. Su hijo D. García de Nájera dominaba en Tudela, y la dió en arras á su mujer la reina Doña Estefanía, como se vió en el libro 1.º Pues ¿por dónde se les antojó á estos escritores que, porque después de todo esto el rey D. Alfonso dió á Tudela al conde Rotrón y éste á su sobrina la reina Doña Margarita en dote, no venía á contarse dentro de los verdaderos límites del reino de Navarra? Mayormente, que, como se contiene en varios instrumentos de la iglesia colegial de Santa MARIA de Tudela, en especial en el fuero que el rey D. Alfonso dió á Tudela, Cervera y Gallipienzo, aforándolas al fuero de Sobrarbe, que es de la era 1155. *Fué tomada la ciudad de Tudela por el ilustre rey D. Alfonso con la gracia de Dios y auxilio de los varones*

nobles de la tierra y del Conde de Alperche, en la era 1152. [1]Razón que obligaba á adjudicar á Tudela á la corona de Navarra, aun cuando no fuera tan notorio que de tan antiguo, antes y después de la división de los reinos en los hijos del rey D. Sancho el Mayor le pertenecía.

18 Aquí mueve un pleito, ó por mejor decir, sin moverle dá sentencia D. Juan Briz[2] con presupuesto de justicia manifiesta. Porque, hablando de la conquista última de Tudela por el rey D. Alfonso, dice »adjudicóla á su corona y reino de Aragón y dióla para su go»bierno los fueros de Sobrarbe, como lo advierte Zurita, así por haber»la conquistado con ese intento, como por estar de la otra parte del »río Ebro, que corresponde á Navarra, y caer dentro de los límites que »puso el rey D. Sancho el Mayor para entrambos reinos cuando los »dividió. Porque quiso, según se dijo en el libro segundo de esta »Historia, que el reino de Aragón, que dió á su hijo D. Ramiro, co»menzase desde Vadoluengo en las riberas del río, picando de allí »arriba derecho hasta los Pirineos. Y Tudela está comprendida más »abajo de estos mojones. Hasta aquí D. Juan Briz, cuyas palabras se han puesto porque los yerros que envuelven no se imaginen atribuídos injustamente.

19 Dice que el rey D. Alfonso adjudicó á Tudela á su corona y reino de Aragón. Y de esto dá por argumento el que la dió para su gobierno el fuero de Sobrarbe. ¡Notable modo de inducción! El mismo rey D. Alfonso dió al burgo nuevo de S. Saturnino de Pamplona el fuero de Jaca, como está visto. ¿Luego la adjudicó á su corona y reino de Aragón? El rey D. Alfonso quiso honrar los dos fueros de Jaca y Sobrarbe, que había hecho el rey D. Sancho Ramírez, su padre: y porque eran muy favorables, los dió uno á unas ciudades y el otro á otras. En este mismo privilegio en que dá el fuero de Sobrarbe á Tudela se le dá también á Cervera de Castilla. ¿Adjudicóla por esto á su corona y reino de Aragón? En el capítulo anterior se vió en qué tiempo dió el rey D. Sancho Ramírez los fueros buenos á Jaca, quitándola los malos. Y la confirmación de su hijo el rey D. Ramiro el Monje, añadiendo que, sobre quitarles los fueros malos y darles los buenos, les concedía *aquella mejor libertad que tienen aquellos burgueses de Mompeller.* [3]¿Es visto que porque les dió el fuero más favorable de Mompeller adjudicó á Jaca á la corona y señorío del condado de Mompeller en Francia? Cosa ridícula. En el mismo capítulo se vió que el rey D. Alfonso II de Aragón, nieto de D. Ramiro el Monje, confirmando el fuero de Jaca, añade: [4]*Porque sé que de Cas-*

---

1 Archivo de la Iglesia Colegial de Tudela. Et capta fuit Tudela ab illustri Rege Alfonso. cum De gratia et auxilio virorum nobilium Ferræ et Comitis de Pertica. Era M.C.LII.

2 D. Juan Briz lib. 5. cap. 16.

2 Dono vobis et concedo illam meliorem libertatem, quam habent illi Burgenses de Montpelier etc.

4 Scio enim quod in Castella, in Navarra et in aliis terris solent venire Iaccam per bonas consuetudines et fueros etc.

tilla y Navarra y otras tierras suelen venir á Jaca por buenas costumbres y fueros para aprenderlos y llevarlos á sus tierras, etc. ¿Es visto que muchas tierras de Castilla y Navarra que tienen el fuero de Jaca pertenecen á la corona de Aragón? El mismo Rey supone eran tierras de reinos distintos. Pasa adelante el Abad y busca nuevos apoyos á su doctrina, y el que añade es: *así por haberla conquistado con ese intento*, es á saber, de adjudicar á Tudela á su corona de Aragón. Y es cosa bien singular que se quiera entrar el Abad en el retrete de los pensamientos Reales y sagrado de las intenciones humanas, reservado á solo Dios, y eso no con palabras de sospecha, sino de toda seguridad y como en materia supuesta, escribiendo más de 500 años después de la conquista de Tudela, y no dando el rey D. Alfonso indicio alguno exterior de la intención que le imputa. Porque si es el haber dado á Tudela el fuero de Sobrarbe, yá esta visto cuánto pesa la sospecha.

20 Cuánto más natural conjetura fuera que yá que el reino de Aragón, que se fundó al principio de las tierras que caen entre Matidero y Vadoluengo, y se desmembraron para esto de la corona de Navarra, llamada entonces de Pamplona, se había ensanchado tanto, concurriendo las fuerzas de Navarra y tierras de su corona Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, parte de la Rioja, (y en tiempo de D. Alfonso toda) que es cierto la dejó D. Alfonso más de cuatro veces otro tanto aumentada de como la tuvo su abuelo D. Ramiro I de Aragón y su hijo D. Sancho Ramírez antes de la unión con Navarra, y que tantas conquistas hechas á expensas comunes, y mucho mayores de Navarra, como lo arguye la estrechura entonces de Aragón, cedían en utilidad sola de Aragón, quisiese el rey D. Alfonso que siquiera se adjudicase á Navarra la ciudad de Tudela, que tantos siglos antes pertenecía á los vascones, según la demarcación de los geógrafos antiguos, y que después de la pérdida general de España la habían poseído doscientos años antes con las demás tierras de Tarazona, Agreda y Tera los reyes de Pamplona, y que aún después de la división de los reinos la había poseído D. García de Nájera, Rey de Navarra, hermano de D. Ramiro?

21 Dése enhorabuena á la dicha y buena fortuna de tener príncipe propio el reino de Aragón el que tantas conquistas hechas por la mayor parte con fuerzas ajenas se adjudicasen á él; aunque le pareció poca equidad á la corona de Castilla, y muerto D. Alfonso el Batallador, pretendió y obtuvo por algún tiempo la posesión de Zaragoza, conquista la más principal, y otras tierras, alegando D. Alfonso VII el Entenado del Batallador expensas comunes de Castilla durante el matrimonio con su madre la reina Doña Urraca. Tudela siquiera, y con los títulos dichos ¿por qué razón se niega á Navarra, que concurrió á las conquistas antes del dicho matrimonio en tres reinados, de D. Sancho Ramírez y sus hijos D. Pedro y D. Alfonso, en tiempo de él y después de disuelto, y en la conquista de Zaragoza con la singularidad que se sabe y en la de Tudela como se ha dicho? Aquí ni en el hecho de adjudicarse á Aragón se descubre fundamento ni en el derecho título.

22 Pasa el Abad á buscar otro, y es aún peor que los pasados. Y es: *por estar Tudela de la otra parte del río Ebro, que corresponde á Navarra.* ¿Qué oráculo de Themis, qué respuesta de Apollo Délfico declaró que Navarra no podía pasar de la otra parte del Ebro? Qué asiento de príncipes y departición de tierras y conquistas lo estableció? Si se mira á lo muy antiguo, los vascones, á que corresponden hoy los navarros, pasaban muchas leguas adentro de la otra parte del Ebro y de su ribera occidental: pertenecíales Calahorra, Cascante, Graccurris, que todas están de la otra parte. Tudela estaba rodeada en torno de pueblos de los vascones y trozo considerable de lo que hoy es Aragón, como Egea y Alagón les pertenecía, y lo reconoce Zurita; no entrando en esta cuenta todo el condado antiguo de Aragón y pueblos jacetanos, que también se contaban en los vascones. En tiempo de los godos se extendieron aún más, aunque con diferente fortuna. Después de la pérdida de España se extendió el reino de Pamplona de la otra parte del Ebro por toda la Rioja y Bureba: y por el lado de Tudela, no solo pasado el Ebro, sino hasta tocar en el Duero por la comarca de Soria, como está comprobado. En tiempo del rey D. Sancho el Mayor se establecieron allí mismo los mojones entre Navarra y Castilla, como luego veremos. Y después que él hizo la partición de los reinos en sus hijos, su primogénito D. García poseyó á Tudela como tierra perteneciente á la corona de Pamplona, como está visto, y las demás tierras hasta el nacimiento del río Arlanzón, como se verá.

23 Pues ¿qué demarcador de tierras pudo pensar que Tudela se adjudicó y debió adjudicar á Aragón y no á Navarra por caer de la otra parte del Ebro? El reino de Aragón, que se compuso y formó de las tierras entre Matidero y Vadoluengo, desmembrándose para eso de la corona de Pamplona, salió con privilegio de llegar al Ebro, distando mucho de él los mojones dichos y de pasarle en otro tanto de reino como posee de la otra parte del Ebro; y el reino de Pamplona, tronco y árbol de quien se desgajó esa rama, ¿quedó despojado del derecho de pasarle, establecido con posesión desde los cuartos abuelos en conquistas legítimas contra infieles y de tiempo mucho más atrás? Qué árbitro de los príncipes del mundo así trastorna el derecho de las gentes y los títulos de posesión y conquistas legítimas contra enemigos de la fé cristiana?

24 Otra razón añade el Abad como batallón de triarios romanos en retaguardia: »Y por caer, *dice*, dentro de los límites que puso el »rey D. Sancho el Mayor para entrambos reinos cuando los dividió. »Porque quiso, según se dijo en el lib. 2.º de esta Historia, que el reino »de Aragón, que dió á su hijo D. Ramiro, comenzase desde Vadoluengo »en las riberas del río, picando de allí arriba derecho hasta los Piri»neos. Y Tudela está comprendida más abajo de estos mojones. ¡Oh Geografía incomparable! que hiere á su autor con el compás mismo con que demarca y departe las tierras. Pregunto, ¿á dónde caen Matidero y Vadoluengo? Dice que Vadoluengo es en las riberas del río. Pero ¿qué río, que el Abad como hombre incierto en el paso no

le expresa? Si es el río Ebro, luego desde el Ebro hasta el Pirineo son los mojones señalados de Aragón: luego Tudela, que está de la otra parte del Ebro y á la orilla contraria al Pirineo, no está comprendida en estos términos. Y consiguientemente, ni aún asentada la latitud de su errada demarcación, está incluída en ellos. Si Vadoluengo es á la ribera, no de Ebro, sino, como en hecho de verdad es, á la orilla del río Aragón y cerca de Sangüesa, desde cerca de Sangüesa al Pirineo ¿cómo se comprende Tudela, que dista de Sangüesa doce leguas, apartándose al Occidente en la línea derechamente opuesta al Pirineo, al cual desde Vadoluengo se camina hasta el Oriente?

25 El mismo Abad en el libro 2.º, á que aquí se refiere, pone la donación del rey [1] D. Sancho el Mayor á su hijo D. Ramiro y los términos del reino de Aragón, que le fundaba. Y sus palabras, como él mismo refiere de la ligarza 33.ª num. 26 del [2] archivo de S. Juan de la Peña, son: *fecha la carta de donación que Yo, D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey, te dono de mi tierra á ti D. Ramiro, mi hijo, conviene á saber: desde Matidero á Vadoluengo, etc.* Y después: *Y en aquella parte de Vadoluengo te dono á Aibar, Galipienzo con todas sus villas, etc.* En el capítulo siguiente se pondrá más cumplidamente. Pues puso esta escritura el Abad, parece no podía ignorar á dónde caía Vadoluengo; pues con toda expresión dice el rey D. Sancho que le dá á *Aibar y Galipienzo en aquella parte de Vadoluengo*, que es poco más abajo de Sangüesa, como hoy es, y se llama por correr un pedazo de trecho por allí por suelo peñascoso y capaz de vadearse el río Aragón. Y del testamento del rey D. Ramiro ó cesión del reino que hizo en su yerno D. Ramón, [3] Conde de Barcelona, no parece pudo ignorar el Abad, pues pone traducido el instrumento á dónde caía Vadoluengo; pues demarcando las fronteras con Castilla y Navarra, dice: *Y de ahí á la puente de S. Martín, como corre Ida y parte á Navarra y Aragón, hasta que cae en el río Aragón: y de ahí por medio la puente hasta Vadoluengo y de Vadoluengo hasta Galipienzo, asi como corre la agua, etc.* Luego Vadoluengo es antes de llegar el río Aragón á Gallipienzo, que dista de Sangüesa legua y media el río Aragón abajo. Este término mismo puso el rey D. Ramiro I en sus cartas, intitulándose reinar desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza, después de la muerte de su hermano D. Gonzalo, como no negará el Abad: y consta entre otras escrituras de una de S. Juan de la Peña, en que el Rey dá carta de ingenuidad á Galindo, Prior de S. Juan, de la casa que fué de su padre, la cual remata [4] *fecha la carta á 16 de las calendas de Mayo, era 1088, reinando el*

---

1 D. Juan Briz lib. 2. cap. 24.

2 Archivo de S. Juan de la Peña liq. 33. num. 26. Facta carta donationis, quod ego Sancius, gratia Dei Rex, dono de terra mea, tibi filio meo Ranimiro, id est, de Matidero usque in Vadumlongum. Et in illa parte de Vadumlongum dono tibi Eybar et Gallipienzo, cum totas suas villas etc.

3 D. Juan Briz lib. 5. cap. 36.

4 Lib. Goth. S. Juan de la Peña fol. 45. Facta carta XVI. Kal. Maias. Era T.LXXX. VIII. Regnante predicto Rege Ranimiro de Vadolongo usque in finibus Ripacurce.

sobredicho rey D. Ramiro desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza.

26 Pues si por tantos instrumentos copiados por él mismo consta que los términos de Aragón eran entre Matidero y Vadoluengo, y Tudela dista del término más cercano, que es Vadoluengo, doce leguas, y el Ebro en medio, ¿cómo pudo quedar comprendida entre los fines del reino de Aragón? En sus mismas palabras no pudo esconder la contradicción el Abad; pues dice: *Y Tudela está comprendida más abajo de estos mojones.* Si más abajo de estos mojones de Aragón ¿cómo comprendida en ellos? Notable complicación de repugnancias. [1]Al fin del mismo capítulo revuelve otra vez el Abad sobre el derecho de Tudela, diciendo cuando la división de los reinos en que recobró el rey D. García Ramírez el de Navarra de sus progenitores despojados »que hubo de quedarse D. García con Navarra, y tam»bién con Tudela; aunque con obligación de restituírla después de »su muerte á la corona de Aragón por concierto que hicieron entre »sí ambos reyes, como después veremos.

27 También esto es evidentemente falso. Y consta de la yá alegada escritura de cesión ó entrega del reino del rey D. Ramiro en su yerno D. Ramón, que pone traducida el mismo Abad en el citado capítulo 36.° del lib. 5.°, donde, advirtiendo el rey D. Ramiro á su yerno »que á Roncal, Alesues, Cadreita y Valtierra se las dí al rey »de los navarros D. García Ramírez, tan solamente para su vida, y »me hizo homenaje que después de su muerte todas las tierras di»chas serán restituídas á mí ó á mi sucesor.» Al modo que había dicho de Zaragoza respecto del emperador D. Alfonso VII de Castilla, de Tudela habla en capítulo aparte, y dice: »A Tudela adquirió y con»quistó mi hermano el rey D. Alfonso y la dió al Conde de Perticas »en honor. Pero él la dió en casamiento á D. García Ramírez con su »hija. De Tudela harás como mejor pudieres ó conciértate con él» ¿Qué tiene que ver esto con obligación de volverla después de sus días por concierto hecho entre ambos Reyes? ¿Olvidársele al rey Don Ramiro advertir este título á su yerno respecto de Tudela, cuando se le advierte de otras tierras de no tanta importancia? Y el hacer capítulo aparte ¿no arguye era diferente el título de su pretensión á Tudela? Sobre Tudela solo le pretendía por conquista de su hermano D. Alfonso, y eso le advierte, y yá se ve con cuán poca seguridad de su derecho: *De Tudela harás como mejor pudieres, ó conciértate con él.* No habla así de las otras tierras dichas, ni de Zaragoza respecto del emperador D. Alfonso VII. Y á la verdad: ya se ve, y está visto, cuán débil título era que todas las conquistas hechas á expensas comunes y mayores de Navarra se hubiesen de adjudicar á Aragón: en especial la de Tudela, sita desde tan antiguo muy dentro de los vascones y poseída de los reyes de Pamplona antes y después de la división de los reinos, hecha por D. Sancho el Mayor.

---

1 D. Juan Briz lib. 5. cap. 16.

28 El yerro grave de llamarse en esta sesión ó renunciación del reino la Reina, mujer del rey D. García de Navarra. hija del conde Rotrón, no siendo sino sobrina, y tan increíble en el rey D. Ramiro, que trató y conversó y guerreaba con el rey D. García al mismo tiempo: y el ver que el asiento de que habla entre los dos reyes acerca de Valtierra y las otras tierras solo pudo ser cuando D. Ramiro fué á Pamplona á vistas y conciertos con D. García, y que entonces los jueces señalados no hablaron con distinción alguna acerca de aquellas tierras, que de lo restante del Reino y el ver que el Abad, hablando tantas veces de esta cesión, que dice está en S. Juan de la Peña, nunca determina instrumento en que se halle, nos hacen creer no hay instrumento de ella y que es relación posterior: y según habla Zurita, parece se sacó del autor de la Historia Pinnatense de S. Juan, que es de muy inferior crédito. Pero para el caso presente de la pretensión de Tudela no puede dejar de tener fuerza para refutar al mismo que se vale de ella.

29 Volviendo á continuar el título de Nájera, parece que muerto el rey [1]D. García Sánchez y al principio del reinado de su hijo Don Sancho Abarca todavía había algunas reliquias de los moros en la Rioja, ó que ganaron algunos pueblos de ella, y que D. Sancho la acabó de limpiar de ellos. Porque en la donación de S. Andrés de Cirueña, dando al monasterio aquel lugar, dice *que había estado en poder de los infieles y habitado de ellos, y que finalmente Dios se le había dado en sus manos.* Es de la era 1010, año tercero de su reinado, que calenda también con el de su hermano D. Ramiro (al modo ya dicho) en Viguera, y siendo conde en Castilla D. García Fernández. [2]En el capítulo anterior se vió también en la donación á S. Juan de la Peña de la villa de Alastue, que es de la era 1025, cómo se intitula reinaba *en Navarra, en Aragón, en Nájera hasta montes de Oca.* Y allí mismo se vió otro instrumento de Alvelda de la era 1021, en que se dice reinaba *en Pamplona y Cantabria.* [3]Y parece que el rey D. Sancho allanó y ajustó con su primo-hermano el conde Garci Fernández de Castilla algunas diferencias en pueblos de Alava y algunos de la frontera de la Rioja, en que parece pretendió y tuvo algún señorío el conde Fernán González como por algunas cartas suyas se ve. Porque sus sucesores nunca usaron esos títulos, y el rey D. Sancho y sus sucesores pacíficamente se ven dominando hasta montes de Oca.

30 El arzobispo D. Rodrigo atribuye al rey [4]D. Sancho Abarca la conquista de pueblos *en la Celtiberia y Carpetania, que hasta hoy*

---

1 **Archivo de Santa Maria de Naxera en el Becerro fol. 14.** Quæ vocatur Cironia, quæ olim fuit sub imperio pessimorum Hæreticorum et á Catholicis Christianis deserum et nunc denique, divina præstante clementia, nostris sub imperiis est constitutum.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig 8. num 32. lig. 9. num. 6. lig. 10. num. 37.** Regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragona et in Naxera, usque ad Mont Docha.

3 Regnante Principe Sanciono in Pampilona, vel in Cantabria.

4 **Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 22.** Et in Carpetania loca adquisivit. quæ adhuc hodie Regis Sancii Abarcæ dicuntur.

día (así habla) *se llaman del rey D. Sancho Abarca.* De la Celtiberia no lo dudamos, que dentro de ella caen Tarazona, Tera, Garray y su comarca, en que es creíble extendiese las conquistas de su padre. Y la celebridad de su nombre hoy día por actos semejantes se debió de ganar. De la Carpetania, que es el reino de Toledo, no hallamos instrumentos que lo aseguren. Y por aquellos tiempos no parece increíble pudiese afirmar el pié en tierras tan en el centro de España como Toledo, que se ganaron en los tiempos de su tercer nieto Don Alfonso VI de Castilla. Entradas y correrías debieron de ser y posesión de poco tiempo; pues los instrumentos de aquel lo callan: aunque parece la asegura el llamarse así en vida del Arzobispo. En el reinado de su hijo D. García el Tembloso no hallamos extensión de conquistas. Antes parece más creíble que por el gran poder del bravo Almanzor se perdieron algunas tierras por la merindad de Tudela, y de allí arriba por las faldas de Moncayo, y que se volvieron á recobrar por su hijo D. Sancho el Mayor. En la Rioja no parece tocó el nublado; pues continúan de la misma suerte las donaciones en sus tierras del rey D. García á San Millán, como se vió en el capítulo anterior.

31 En el reinado de su hijo D. Sancho el Mayor fué la extensión más dilatada. En vida de su suegro el Conde de Castilla, D. Sancho, y mucho antes que por su muerte y la de D. García, su hijo, heredase á Castilla la reina Doña Mayor, mujer del rey D. Sancho, parece hubo alguna diferencia sobre los términos de jurisdicción y señorío de tierras de confinantes de Navarra y Castilla. Y es creíble la ocasionase el recobrar de nuevo de los moros el rey D. Sancho las tierras de sus antepasados hácia las riberas de Duero y Tera y vertientes de los montes Idubedas y nacimiento del río Arlanzón. Y el conde D. Sancho las que se habían perdido de Castilla en tiempo de su padre hácia aquellas mismas comarcas en la guerra de Almanzor, que cargó mucho por allí.

32 Estas diferencias se compusieron concertándose el [1]Conde y rey D. Sancho y asentando los mojones y linderos de entre Navarra y Castilla conforme lo que se ve en un instrumento de [2]S. Millán que sacó el obispo Sandóval, aunque con algunos ligeros yerros. El instrumento dice así: »De la división del reino entre Pamplona y Cas»tilla, como lo ordenaron D. Sancho, Conde, y D. Sancho, Rey de »Pamplona, como les pareció, una concordia y conveniencia, es á sa»ber: desde lo más alto de la sierra de Cogulla hasta el río de Val»vanera á Gramneto, donde está un molino, y del collado Moneo y á »Biciercas, y á Peñanegra, y después al río Arlanzón, donde nace. »Después por medio del monte Calcanio por la loma más alta y por

---

1 **Sandoval en el Catalog. fol.12.**

2 **Becerro de S. Millan fol. 261. escrit. 240.** De divisione regno inter Pampilona et Castella, sicuti ordinaverunt Sanctio Comite et Sancio Rex Pampilonensem, sicuti illis visum fuit, una concordia et convenientia: id. est, de summa Cuculla ad rivo valle Venarie ad Gramneto, ubi est molione sito et á collato Moneo et á Bicierca et á Peña nigra, deinde ad flumen Razon, ubi nacit, Deince permedium monte de Calcanio per summo lumbo et media Gazala et ibi molione est sito et ad flumen Tera: ibi est Garrahe, antiqua Civitate deserta et ad flumen Duero. Duenno Nuno Alvaro de Castella et Senior Fortun Oggoiz de Pampilona testes et confirmantes. Era 1054.

»medio de Gazala, y allí hay un molino, y hasta el río Tera: allí está »Garray, antigua ciudad yerma, y hasta el río Duero. D. Nuño Alva- »ro de Castilla y el Senior Fortún Oggoiz de Pamplona testigos, y »que confirman, era 1054. Vese por esta memoria que aún antes de recaer el condado de Castilla en Navarra se tiraba la línea de los límites entre ambas por la cumbre de la sierra de Cogolla hasta el río de Valbanera y Peñanegra hasta el nacimiento del río Arlanzón, y corriendo desde allí hácia Soria por medio del término de Gazala, que se ve hoy á media legua de la ciudad de Soria, y de allí hasta topar con el Tera y Duero junto á Garray.

§. II.

33 El título de Alava es antiquísimo en los reyes de Pamplona, y parece dominaron en ella desde los primeros reyes de esta parte del Pirineo; aunque por la falta de instrumentos antiguos no se puede apurar en qué año determinadamente comenzaron á dominar allí. Yá queda comprobado del obispo [1]D. Sebastián de Salamanca que Alava fué una de las provincias que se conservaron exentas del dominio de los moros. Y habiéndose conservado también libres de ellos las tierras de la Berrueza y Deyo, que hacen espaldas á la que hoy se llama Alava, y siendo ésta poseída y habitada de los vascones cuando sucedió la pérdida general de España, como se probó en el cap. 3.º del libro 1.º, parece lo natural y más creíble que parte de ella y toda la que ahora retiene el nombre de Alava siguió la misma fortuna que los demás vascones y á los reyes de Pamplona. La guerra que les hizo D. Fruela, D. Ordoño I y D. Alfonso III, Reyes de Asturias, arguye no fué esto en sana paz y que hubo diferencias y contiendas sobre el caso: y que parte de lo que entonces se llamaba Alava, como son algunas de las tierras de la Bureba, estuvo sujeta á los antiguos reyes de Asturias. Y es creíble que aquellos movimientos de armas fueron por querer todos los pueblos de Alava seguir la voz de los reyes de Pamplona, que les caían más cerca, para abrigarse contra los moros.

34 Hablan con tanta confusión los escritores acerca de lo que se haya de entender con nombre de Alava y condado de Castilla en los tiempos antiguos, que hacen muy dificultosa la puntual y exacta averiguación. [2]El Cronicón de S. Millán dá alguna luz en la obscuridad. Contando la jornada ya dicha de Almundar, hijo de Mahomad, Rey de Córdoba, contra Zaragoza, y como revolvió después contra las tie-

---

1 **Sebast. Salm. in Alfons Catholico.** Alava namque, Vizcaia, Orduña etc.

2 **Chron. Æmilian. in Alfonso III.** Sicque hostis Chaldæorum in terminos regni nostri intrantes primum ad Celloricum castrum pugnaverunt et nihil egerunt; sed multos suos ibi perdiderunt. Vigila Scemenizerat tunc Comes in Alava. Ipsa quoque hostis in extremis Castelle veniens, ad castrum, cui Pontecurvum nomen est, tribus diebus pugnavit et nihil victoriæ gessit: sed plurimos suorum gladio vindice perdidit. Didacus filius Ruderici erat Comes in Castella Castrumque Sigerici, ob adventum Sarracenorum, Munio filius Munii, eremum dimisit, quia non erat strenue munitus. Rex vero noster in Legionense urbe ipsam hostem sperabat strenue munitus agmine militari.

rras del rey D. Alfonso III de León, año de Jesucristo 882, habla así: »La hueste de los caldeos, entrando en los términos de nuestro reino, »lo primero acometió á Cillorigo. Y no hicieron cosa de provecho, »sino que antes perdieron muchos de los suyos allí. D. Vela Jiménez »era entonces conde en Alava. La misma hueste, pasando á los fines »últimos de Castilla, peleó tres días combatiendo el lugar que tiene »por nombre Pancorbo. Pero no consiguió cosa de victoria; antes bien, »perdío mucho de los suyos por la espada vengadora. D. Diego, hijo de D. Rodrigo, era Conde en Castilla. Por la venida de los sarracenos »D. Munio, hijo de D. Nuño, desamparó y dejó yerma á Castrojeriz »porque no estaba bien pertrechada. Pero nuestro Rey esperaba á »la hueste enemiga fuertemente pertrechado de escuadrón militar en »la ciudad de León, etc,» De la misma suerte habla cuando cuenta la segunda jornada de este mismo Almundar, hijo de Mahomad, Rey de Córdoba, el año siguiente: »[1]Entró (dice) después de esto la misma »hueste en los términos de nuestro reino. Y lo primero peleó en Ci»llorigo, y dejó allí muchos muertos de los suyos. El conde D. Vela »era el que guarnecía aquella fortaleza. Después pasó á los fines de »Castilla á Pancorbo. Y allí comenzó á combatir. Pero al tercer dia »muy quebrantado se retiró de allí. Era en la facción el conde Don »Diego. A Castrojeriz halló bien pertrechada; y así, nada hizo en ella. »Por el mes de Agosto llegó á los términos de León, etc. No se puede desear autor más seguro que el que escribía por Noviembre la jornada y sucesos que acaecían por Agosto de aquel mismo año de Jesucristo 883, como él mismo dice al fin de su cronicón, y que por una cláusula de él se colige acompañó al rey D. Alfonso en la jornada. Estos sucesos andaban poco sabidos en las Historias de León y Castilla. Y por esta razón con más gusto los hemos referido, viniendo á cuento para la averiguación de lo que vamos tratando.

35 Por esta relación se ve que el Gobierno de Castilla se extendía entonces hasta Pancorbo. Y parece que Castrojeriz le pertenecía también. Pues después de haberla pasado el ejército de los moros, dice entró en los términos de León. Consuena esto con que muchos años después fué por allí el Pisuerga raya de León y Castilla: y Castrojeriz está á una legua de esta otra parte de Pisuerga hácia Burgos. Descúbrese también que Cillorigo se reputaba entonces por Alava y pueblo muy principal suyo (pues siempre cargaban los moros sobre él): y pertenecía al Gobierno de D. Vela Jiménez, Conde en Alava, que le pertrechó y hizo resistencia como tal. Y Cillorigo cae no pocas leguas fuera de lo que hoy se comprende con el nombre de Alava: cuya dimensión es desde la gran montaña de S. Adrián, que la divide de Guipúzcoa, hasta las Conchas de Arganzón, en que el río Za-

---

1 Postea quoque ipse hostis in terminis regni nostris intravit. Primumque ad castrum Sillorigo pugnavit, multosque interfectos eius ibi dimisit. Vigila Comes muniebat ipsum castrum. Deinde ad terminos Castelle ad Pontecurvum pervenit: ibique sua voluntate pugnare cæpit. Sed tertia die victus valde inde recedit. Didacus Comes erat. Dehinc castrum Sigerici munitum invenit et nihil in eo egit. Augustoque mense ad Legionenses terminos accessit etc.

dorra, estrechado entre dos grandes peñas, sale á regar luego las tierras de la Bureba.

36 Desde esta garganta de montes por donde sale el Zadorra hasta Pancorbo hay cinco leguas grandes de distancia intermedía, que hoy pertenece y se cuenta en la Bureba. Y ella y las tierras que corren á los montes de Oca, dejando á mano derecha á Pancorbo y Bribiesca, por las comarcas donde hoy vemos á Velorado y su contorno, donde cae Cillorigo, parece se contaban también entonces con el nombre de Alava, aunque hoy con el de Bureba. Y en ellas parece tuvo su gobierno el conde D. Vela. Más adentro queda la interior Alava, que hoy retiene el nombre, desde las Conchas de Arganzón por Occidente hasta el puerto de S. Adrián por Oriente: y se cierra por el lado meridional con las altas peñas que la dividen de las tierras de la Sonsierra de Navarra y de la Rioja y por el lado septentrional linda con tierras del señorío de Vizcaya. Y esta parece la primitiva Alava, y de quien se extendió el nombre á otras regiones cercanas. Pues la ciudad de *Alba*, de quien parece se derivó el nombre, no pudo caer muy lejos de Salvatierra, según la situación en que la pone el [1]Itinerario de Antonino, y quizá es Albéniz, ó allí muy cerca. En esta Alava interior y primitiva no hallamos instrumento ni memoria alguna antigua de que reinasen los reyes antiguos de Asturias; sí en la que se llamaba con ese nombre en las tierras dichas de la Bureba.

37 El obispo [2]D. Sebastián parece hizo distinción entre una y otra. Porque en el testimonio, varias veces exhibido, por una parte cuenta á Alava entre las regiones que nunca fueron ocupadas de moros y por otra parte refiere que ganó de ellos D. Alfonso el Católico á Miranda de Alava, que es Miranda de Ebro, en la Bureba, dos grandes leguas fuera ya de las Conchas de Arganzón, y ámbito de Alava, que hoy así se llama. Y fuera de esto no puede ser esta Alava de la que dice D. Sebastián poseyeron siempre los naturales. Porque toda aquella tierra desde Miranda á la Peña de Orduña consta fué ocupada de los moros y que sus iglesias duraban deruídas por ellos hasta el reinado de D. Alfonso el Casto.

38 Consta esto con certeza de dos instrumentos originales de la iglesia de Valpuesta. En uno de los cuales D. Juan, Obispo de aquella iglesia, refiere cómo restauró el monasterio de monjes y otras muchas iglesias, y que ganó del rey D. Alfonso el coto y confirmación de las iglesias deruídas de moros que él había restaurado desde la Peña de Orduña hasta el río Orón. [3]Y Orón es el que cerca de Miranda entra en Ebro. Es el instrumento fechado á 12 de las calendas de Enero de la era 842 ó año de Jesucristo 804. *Reinando en Oviedo D. Alfonso, que estas heredades dió y confirmó.* [4]El otro ins-

1 Itinerario de Antonino en el camino de Astorga á Burdeos.
2 Sebast. Salm. in Alfonso Catholico. Mirandam Alavensem.
3 Archivo de la Iglesia de Valpuesta. Fac scriptura, quod erit XII. Kal. Ian. Era DCCCXII. regnante Rege Adefonso in Oveto, qui istas hæreditates dedit et confirmavit.
4 Et tibi Ioanni venerabili Episcopo et Magistro meo.

trumento es la confirmación Real, de que habla el Obispo en el suyo. Y le llama el Rey en ella *venerable Obispo y maestro suyo.* [1] Es fechada el mismo año y día. Y esta es la data verdadera de ambos; aunque algunos escritores por ignorar el valor de la X con el rayuelo, hayan tropezado en la inteligencia, y entre ellos Ambrosio de Morales. Y consuena con lo que dice el Obispo, de estar despobladas aquellas tierras con el testimonio del obispo D. Sebastián, que entre los pueblos que refiere ganó de moros D. Alfonso el Católico, y retirando los cristianos dejó yermos uno es Miranda de Alava. Y luego inmediatamente añade que Alava fué una de las provincias que siempre conservaron y retuvieron sus naturales. Lo cual forzosamente pide la distinción y explicación que hemos dado.

39 Aún muchos años después hallamos el nombre de Alava con grande extensión y comprendiendo á Vizcaya y Guipúzcoa. [2] Y se comprueba del instrumento de las paces juradas y ajustamientos de los reyes D. Sancho el Sabio de Navarra y D. Alfonso VIII de Castilla en las vistas que tuvieron entre Nájera y Logroño á mediados de Abril, en la era 1217: habla así el instrumento: »Fuera de esto, Yo »D. Alfonso, Rey de Castilla, os doy por quito á Vos, D. Sancho, Rey »de Navarra, de Alava á perpetuo por vuestro reino. Conviene á sa- »ber; desde Ichiar y de Durango, quedando dentro excepto el casti- »llo de Maluezin, que pertenece al Rey de Castilla y también Zusiva- »rrutia y Vadaya como las aguas corren hácia Navarra, exceptuan- »do á Morellas, que pertenece al Rey de Castilla, y también desde »allí á Foca y de Foca abajo como divide el río Zadorra hasta que »cae en Ebro. De los términos señalados hácia Navarra toda sea del »Rey de Navarra, exceptuando los castillos de Maluezin y Morellas, »que son del Rey de Castilla, como está dicho. Y de los dichos tér- »minos señalados hácia Castilla todo sea del Rey de Castilla, etc. [3] En que se ven comprendidas con el nombre de Alava las tierras que riega Zadorra después de haber salido de las Conchas de Arganzón, y en Vizcaya Ichiar y Durango y las tierras que corren desde allí por Vizcaya y Guipúzcoa. Parece que en lo antiguo sucedió al nombre de Alava lo que hoy está sucediendo al de Vizcaya, que, siendo en propiedad y en rigor señorío aparte, en la acepción común y muy frecuente se llaman con ese nombre las tres provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

40 Yá en el cap. 7.° del lib. 2.° se exhibió la carta de confirma-

---

1 **Sebast. Salm. in Alfonso Catholico.** Omnes quoque Arabes occupatores supradictarum Civitatum interficiens Christianos secum ad patriam duxit et Alava namque, Vizcaia, Araone et Ordunia á suis incolis reparantur, semper esse possessæ reperiuntur, sicut Pampilona, Deius, atque Berroza.

2 **Archivo de la Camara de los Comptos Reales de Pamplona en el Cartulario de D. Teobaldo fol. 17.** Insuper ego idem Alfonsus Rex Castellæ quitavi vobis Sancio Regi Navarræ, Alavam in perpetuum pro vestro Regno: scilicet de Ichiar et Durango intus existentibus exceptis Castello de Maluecin, quod pertinet ad Regem.

3 Castellæ et etiam Zufivarrutia et Badaia, sicut aquæ cadunt versus Navarram, excepto Moriellas, quod pertinet ad Regem Castellæ. Et etiam ex inde usque ad Focam et á Foca in iussum, sicut Zadorra dividit usque cadit in Iberum. Ex designatis terminis versus Navarram totum sit Regis Navarræ, exceptis Castello de Maluecin et Moriellas, quæ sunt Regis Castellæ, sicut dictum est. Et ex prædictis terminis designatis versus Castellam totum sit Regis Castellæ etc.

ción del rey D. Carlos III, que, refiriendo el privilegio que dió el rey D. Sancho á los roncaleses por la victoria de Ocharen, le dá los títulos de *Rey de Pamplona, é Alava, é las Montaynas* y se vió era del año de Jesucristo 822, y se ha citado varias veces el privilegio del rey D. Iñigo Jiménez á D. Iñigo de Lane, su Alférez Mayor, dándole un valle y montes por nombre Larrea, que dice están á la entrada de Alava, desde el río á la parte de Mediodía hasta la montaña alta de Guipúzcoa llamada Aruamendi, con la torre que el Rey había fundado, cuya fecha es á 13 de Marzo, año de Jesucristo 839, en S. Martín de Aras, tierras de la Berrueza, como se veen el obispo [1]Sandóval. Y los dos castillos con que se cerraba el paso de la interior Alava por la parte meridional constantemente los han tenido los escritores y tradición de los naturales por obra de su hijo el rey D. García Iñíguez. Y por comprenderse con el nombre de *Alava* Vizcaya y Guipúzcoa en lo antiguo, como se ha dicho, es creíble que el rey D. Sancho no expresó en sus títulos el de Vizcaya y Guipúzcoa; aunque es constante que las poseyó. Y en el privilegio por el cual puso en Oña monjes de la reformación de Cluni, quitando las monjas, que se ve en [2]Yepes de la era 1071, entre los señores que confirman se ve el *conde Iñigo López de Vizcaya.*

41 Esteban de Garibay[3] alega memorias de la iglesia de S. Agustín de Echavarri, en Vizcaya, en que se dice que hasta D. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, el de la batalla de las Navas de Tolosa, aquella tierra había andado en la corona de Navarra. Guipúzcoa desde los primeros reyes de Pamplona estuvo en el señorío de ellos y corrió constantemente en su corona hasta el reinado de D. Sancho, último de este nombre, llamado el Fuerte. Y lo que dijo Garibay que en la era 972 estaba Guipúzcoa en poder del conde Fernán González, equivocado con el privilegio que llaman de los votos de S. Millán, en que parece incluía también el Conde á Guipúzcoa, se convence de yerro manifiestamente, como notó [4]Oihenarto. Porque, omitiendo el que varios autores, y entre ellos Ambrosio de [5]Morales, tienen por suspecto aquel privilegio, aún dándole por seguro, en el mismo se ve que el Conde incluye en él muchas tierras que no poseía, como toda la Rioja y muchas tierras de Navarra de esta otra parte del Ebro hácia el Pirineo. [6]Y en él mismo se contiene cómo el rey D. García de Pamplona, su cuñado, daba su consentimiento para las tierras de su reino, que se incluían en el voto, por estas palabras »Y »Yo, D. García Sánchez, Rey de todo el reino de Pamplona, presté

1 Sandoval en el Catalogo fof. 17.

Yepes tom. 5. in Append. escrit. 45.

3 Garibay lib. 22. cap. 30.

4 Oihenart· in Vascon. lib. 2. cap. 8.

5 Morales lib. 16. cap. 16.

6 Sandoval en la Fundacion de S. Millan 35. Yepes tom. 1. en el Append. escrit. 20. Ego autem Carsea Sancionis Rex totius Pompelonensis Regni assensum præbui tanted devotionis: et partem Regni mei, quæ vicinior est illi Monasterio, sicut supra notatum est in illa devotione stabilivi et cum meis subditis devoto animo confirmavi.

»mi con sentimiento de tanta devoción y la parte de mi reino que está »más vecina á aquel monasterio, como está arriba notado, la esta»blecí en esa devoción, y con mis súbditos con ánimo devoto la con»firmé.

42 Y fuera de estos fundamentos tan seguros de Oihenarto, hay instrumento particular por el cual se ve que el rey D. García Sánchez dominaba en Guipúzcoa. Hállase en el archivo de la Colegial de Logroño entre los instrumentos de Alvelda. Y es una donación en que García Ciclevo dona al monasterio de S. Martín de Alvelda y su abad Dulquito quince eras de sal en Salinas de Léniz, villa de Guipúzcoa. Y va contando el derecho con que las adquirió, y dice: »[1]Doy »en honor de S. Martín, Obispo y confesor, en el lugar que se llama »Alvelda, debajo del imperio del rey D. García con su madre la rei»na Doña Toda, y con voluntad de ellos las eras de sal que tengo »compradas en la villa que se llama Geniz, etc. Así que no hay que »tropezar en la equivocación de Garibay. Después del rey D. Sancho el Mayor expresaron con mucha frecuencia los títulos de Vizcaya y Guipúzcoa su hijo D. García, su nieto D. Sancho de Peñalén. Y después que recobró el reino de Navarra D. García Ramírez, él, su hijo y nieto, como se verá después.

§ III.

43 El título de Sobrarbe y Ribargoza yá en el capítulo anterior está visto fué por conquistas que de aquellas tierras hizo el rey D. Sancho el Mayor, y que le añadió de nuevo á los títulos antiguos de sus progenitores. El intitularse reinar hasta Barcelona causa alguna novedad por hallarse de tiempos anteriores los Condes de aquel estado con señorío al parecer obsoluto y sin dependencia. Quizá conservaban alguna á los reyes de Francia. Y viendo príncipe español, y tan poderoso y cercano por las montañas de Sobrarbe y Ribagorza, la trocaron en él. O lo que más creo, conquistaría algunos pueblos de moros por aquellas tierras, y se los daría, dejándolos por este título con algún reconocimiento. Porque parece siguieron su Corte los Condes de Barcelona como príncipes dependientes suyos, como también los de Gascuña. Y se ven en algunos privilegios suyos subscribiendo con los señores que confirman En el privilegio del rey D. Sancho Ramírez á S. Juan de la Peña, que comienza [2]*Ob honorem*, que es el más calificado que tiene aquella Casa, confirmando y recopilando las dona-

---

1 **Archivo de la Colegial de Logroño.** In honorem S. Martini Episcopi et Confessoris in loco. qui nuncupatur Alvelda, sub imperio Garseani Regis. cum matre sua Tuta Regina et cum eorum propria voluntate. areas salinarum. quas habui comparatas in villa, quæ dicitur Geniz etc.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. n. 12. lig. 3. n. 3. et. 4. y en el Lib. de S. Voto.** Quod privilegium ipse venerabilis Rex Sancius manu propria confirmavit et patri meo venerandæ memoriæ Ranimiro Regi ad roborandum tradidit et cæteris filiis suis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando et Garsiæ et Cundisalvo. in conspectu Sancii Guillelmi Comitis de Gasconia et Berengarii Curvi. Comitis de Barchinona etc.

ciones de los reyes anteriores, y llegando á las del rey D. Sancho el Mayor, su abuelo, y refiriendo la del monasterio de Fuenfrida, dice: »El cual privilegio el mismo venerable rey D. Sancho con su propia »mano confirmó y le entregó para roborarle á mi padre, de venerable »memoria, el rey D. Ramiro, y á los demás hijos suyos, conviene á »saber: á D. Fernando, á D. García y á D. Gonzalo, en presencia de »Sancho Guillermo, Conde de Gascuña, y de D. Berenguel el Corvo, »Conde de Barcelona, etc. Y en el archivo de [1]S. Juan se ve el mismo instrumento original de la donación del monasterio de Fuenfrida, hecha por el rey D. Sancho el Mayor, de que habla aquí el Rey, su nieto, y con la misma fecha que éste refiere, y le firman la reina madre Doña Jimena y su mujer la reina Doña Mayor, y sus hijos D. García, Fernando, D. Gonzalo, D. Ramiro, y después de ellos *Sancho Guillermo de Gascuña*, *Belingerio*, *Conde de Barcelona*. Y de esta suerte se ve tiene buena proporción el desacostumbrado título que le dá el epitafio de su sepulcro en León del Rey *de los Montes Pirineos y Tolosa*, que á primera vista causa novedad y extrañeza: y bien advertido, tiene proporción. Pues fué el primer príncipe cristiano que desde la pérdida general de España dominó todo el Pirineo como corre desde el mar de Cataluña hasta el Océano.

44 El título de Gascuña se ha glosado variamente.[2] Beuter con aprobación de D. Juan Briz Martínez dice le vino de la primera mujer con quien le casa, Doña Caya, Señora de Aibar, que quiere fuese también Condesa de Gascuña. Y sin más fundamento que el decirse, se dice cosa tan nueva y peregrina y de tanta desproporción, como que Doña Caya de Aibar, villa tan dentro de España, y ella mujer no conocida jamás en los Anales de Francia por algún autor, fuese Condesa de Gascuña. Además que, á ser así, desde el principio de su reinado se hubiera intitulado reinar en Gascuña. Lo cual no es así, ni se hallará el título de Gascuña sino en las cartas de muy entrado su reinado. De este matrimonio se tratará después, y se verá ser falto y consiguientemente lo que se funda en él. [3]Zurita parece lo reduce solo al derecho de las armas y haber conquistado gran parte de la Gascuña, la cual dice vendió al Conde de Potiers. La causa verdadera parece descubrió la erudición de Arnaldo [4]Oihenarto de memorias del códice manuscrito de la iglesia de Limojés, del antiguo autor del Cronicón de S. Arnulfo de Metz y otras antiguas de las iglesias de Aux y Lascurris.

45 De todas las cuales compendiariamente resulta que los gascones, fatigados con las invasiones de los normandos, que abrasaban la Francia, y cansados del gobierno de los francos, y viendo en ellos poco abrigo, eligieron por autoridad propia por conde á Sancho Sán-

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 3. Sancius Guillelmi Comes de Gasconia, Belengeri Comes de Barchinona.

2 Beuter lib. 2. cap. 7.

3 Zurita lib. 1. cap. 13.

4 Oihenart. in Vasconia lib. 3. cap. 6.

chez, hermano de Aznar, que había sido conde de la Citerior Gascuña, del cual Sancho hizo mención S. Eulogio en la carta á Guillesindo, Obispo de Pamplona. A Sancho sucedió su sobrino Arnaldo en el señorío de Gascuña. Y muerto éste, parece recurrieron los gascones á los reyes de Pamplona, y sucedió en aquel señorío el rey D. Sancho, tercer abuelo del Mayor, por algún parentesco, que se sospecha más que se averigua. Del hecho consta, y en nuestros escritores hay no pocas memorias, de que este rey D. Sancho pasó el Pirineo y redujo á su obediencia á los gascones.

46 El rey D. Sancho dió el condado de Gascuña á su hijo D. García, el menor de los dos que tuvo de este nombre, llamado por sobrenombre el Curvo. Aunque consta retuvieron siempre algún dominio los reyes de Pamplona, en especial en la Gascuña que llamaban Citerior, y es la más contigua á España. El conde García Sánchez el Corvo partió el señorío en tres hijos que tuvo en su mujer la condesa Amuna. A Sancho Garcés, que fué el mayor, dió el condado de la Gascuña mayor: á Guillermo el condado de Fidenciaco y á Arnaldo el condado de Asterac. Sancho, que continúa la línea, tuvo por hijos al conde Sancho Sánchez, que no la continúa, y á Guillermo que la continúa, y se llamó, no como sus antepasados conde de Gascuña sencillamente, sino de toda Gascuña. Y es la causa, según el mismo Oihenarto presume, que el rey D. García de Pamplona, segundo abuelo de D. Sancho el Mayor, le dió por mujer á su hija Doña Urraca, que se ve en los privilegios de S. Millán, y en dote la Gascuña Citerior, que su padre el rey D. Sancho había reservado. De este Guillermo y Doña Urraca fué hijo y sucesor en el condado de Gascuña con título de duque, á que añadió tambien el condado de Burdeos, Sancho Guillermo, ó hijo de Guillermo. Y es el que con ese patrimonio dijimos se halla confirmando las cartas Reales de Don Sancho el Mayor, y le vimos en el ya dicho de Leire á una con Don Berenguel, Conde de Barcelona. Muerto este Sancho, hijo de Guillermo, sin hijo, (varón por lo menos) entró en aquel señorío el rey Don Sancho el Mayor con el derecho á la Vasconia Citerior por su tía Doña Urraca, hermana de su abuelo, que la llevó en dote, y en lo demás de Gascuña por pariente, que se debió de reputar más cercano, ó repitiendo el derecho de la desmembración hecha por su tercer abuelo. Y ese misterio tiene el repetir el Rey en sus cartas tantas veces que dominaba en toda la Gascuña.

47 Lo de Tolosa, que le atribuye el epitafio de su sepulcro en León, ó será porque, cayendo tan cerca, se agregó, y se contaba en la Gascuña, ó porqe se añadió por algún otro título que ignoramos. En el Becerro[1] de S. Millán, en la donación de los reyes D. Sancho Abarca y su mujer Doña Urraca, de la villa de Cárdenas á S. Millán[2] por el alma de su hijo D. Ramiro, Rey, que así le llaman, y es de la

---

1 Becerro de S. Milian fol. 24.
2 Becerro de S. Millan tot. 23.

era 1030, y en otra del rey D. García el Tembloso de la villa de Terrero á S. Millán, que es de la era 1034, hallamos firmando [5]*á Sancho hijo del conde Congelino*, después de todas las personas Reales, y coincide con su edad la de D. Sancho el Mayor, que le sucedió. Y sospechamos que por ser el nombre patronímico de Guillermo poco conocido en España, sacó mal el compilador del Becerro Congelino por Guillermo.

48 El título de Castilla yá es notorio le vino al rey D. Sancho por su mujer la reina Doña Mayor ó Doña Munia (con ambos nombres se halla en diferentes escrituras, sin que se dude de la identidad de la persona) Condesa de Castilla, por muerte de su hermano el conde D. García, que mataron los hermanos Velas alevosamente en León, trocando en llanto las bodas que había ido á celebrar con la infanta Doña Sancha, hermana del rey D. Bermudo de León. El rey D. Sancho, que había acompañado á su cuñado á las bodas con acompañamiento militar de tropas de guerra, y estaba alojado en tiendas fuera de los muros de León, oída la atrocidad y alevosía, siguió las pisadas de los traidores fugitivos y los cercó en Monzón, villa cerca de Palencia. Y habiéndolos rendido, castigó con pena de fuego su perfidia y entró en el señorío de Castilla sucesor y vengador de su cuñado.

49 En qué año sucediese esto, con toda seguridad y puntualidad no se averigua. El epitafio del sepulcro de D. García en León no nos socorre, porque carece de era y año. Las tumbas de Oña, que señalan el año de Jesucristo 1028, son muy modernas, como del estilo mismo de sus inscripciones se ve. Y no nos atrevemos á fiar de ellas, como hizo Garibay.[6] En los [7]Anales Complutenses hallamos señalada la era 1064 ó año de Jesucristo 1026. Y en la suma confusión é incertidumbre por descuido de los antiguos, en caso tan memorable, de que con mucha razón se queja Morales, esta cuenta tenemos por la más verosímil; porque consuena con otras memorias que se verán en el cap. siguiente. Y la tuviéramos por del todo segura si no padeciera una dificultad. Y es: que algunos pocos años antes yá hallamos al rey D. Sancho poner entre sus títulos que reinaba en Castilla, y á veces expresando que *en toda Castilla*, como en las escrituras alegadas al principio del capítulo y otras se ve. Lo cual parece indica que el rey D. Sancho, que por sus ascendientes tenía algunas tierras á orillas del Duero y cerca del nacimiento del río Arlanzón, como está visto, y debían de llamarse yá como hoy, de Castilla, muerto D. García, entró en el señorío de toda Castilla al modo que decíamos del título *de toda Gascuña*. Pero esto tiene una respuesta también verosímil. Y es: que luego que murió el Conde de Castilla, D. Sancho, su suegro, por la tierna edad en que quedó el conde D. García, su hijo,

---

5 Sancius filius Congelini Comitis.

6 Garibay lib. 10. cap. 19.

Annales Complutenses. Era M,LXIIII, obiit Comes Garsia.

es muy natural quedasen por sus tutores y administradores de su estado el rey D. Sancho, su cuñado, y la reina Doña Mayor, su hermana, y que usasen de aquel título por esta razón: y no será sin ejemplar en la misma Castilla[1], y alguno se verá en el capítulo último de este libro.

50 El título de León, Asturias y ciudades que especifica, Astorga, Zamora, fué sin duda por la guerra que tuvo con D. Bermudo, último de León, en que hablan mucho los autores, pero sin especificar causa. Parece que la guerra fué luego que D. Sancho entró, ó en el señorío, ó en la tutela y administración de Castilla. Porque en los primeros instrumentos en que le hallamos con el título de Castilla le hallamos también con los yá dichos de tierras de León. El arzobispo D. Rodrigo[2] hace cómplices en la muerte del conde D. García en uno con los Velas algunos caballeros del reino de León. Y pudiera creerse que esta centella levantó aquella llama si los privilegios que representan al rey D. Sancho dominando en León y sus tierras no parecieran anteriores al año en que verosímilmente pudo morir el conde D. García. La incertidumbre de él embaraza todos los discursos.

51 El mismo Arzobispo dice ganó el rey D. Sancho en esta guerra por armas todas las tierras desde Pisuerga hasta el río Cea. [3]D. Rodrigo Sánchez, Obispo de Palencia, por mayor que conquistó muchísimos lugares. Y ambos que en esta guerra restauró el Rey la ciudad é iglesia de Palencia, deruídas por los moros y yermas por trescientos años. Y de su restauración conserva aquella iglesia el privilegio del rey D. Sancho, que veremos, y confirmándole y mencionándole otros de su hijo el rey D. Fernando, nieto D. Alfonso VI y otros reyes posteriores. [4]Los Anales Complutenses señalan conquistó el rey D. Sancho á Astorga en la era 1072. Pero algunos años antes yá el Rey usa de ese título. [5]La memoria yá dicha de S. Millán dice reinó hasta Portugal. El rey D. Fernando, su hijo, en un ins rumento original de la iglesia de Palencia,[6] en que limita algo los términos de su obispado de cómo los señaló su padre, que es de la era 1097, absolutamente dice que su padre D. Sancho *regía el reino de León*. Otro instrumento de la misma iglesia, que parece de Bernardo, su primer obispo, después de la restauración hasta Galicia extiende su conquista, y después de haber reprendido las demasiadas delicias y mucho

---

Morales lib. 17. cap. 41.

1 Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 25.

2 Roderic. Sanchez Palem. part. 3. cap. 25.

3 Annales Complutenses. Era M.LXXII. presit Rex Sancius Astorga.

4 Archivo de la Iglesia de Palencia. Et surrexit pater meus Sancius Rex et cæpit regere Legionense regnum.

5 Archivo de la Iglesia de Palencia num. 1. caxon 3. envol. 4. Quare elegit Omnipotens Deus Regem Sancium ad Eois partibus. Qui Rex magnissimus et in omnibus sagacissimus, ortus ex regalibus prosapiis, nutritus in Pampilonensis partibus. Quin alter nec fuit melior bello, aut clementior illo. Et constans erat et lenis et timoratus in divinis rebus. Ideo iuste vocari potuit Rex Hispanorum Regum. Sua ferocitate ac peritia adquisivit hanc terram usque ad Galiciam etc. Hoc privilegium est actum tempore regnante Imperatore Fredelando in Imperio Galliciæ atque in Regno Iberiæ, Era M.LXXXIII.

descuido en las cosas sacras de los reinados anteriores, concluye: »Por »lo cual escogió el omnipotente Dios al rey D. Sancho de las partes »de Oriente, el cual rey fué muy grande y en todo prudentísimo, na»cido de prosapias Reales, criado en las partes de Pamplona. No hu»bo caballero ni mejor que él en la guerra, ni más clemente. Era »constante, blando y temeroso en las cosas divinas. Por esto pu»do justamente llamarse Rey de los reyes españoles. Con su valor é »industria conquistó esta tierra hasta Galicia, etc. Este privilegio fué »fechado reinando el emperador D. Fernando en el imperio de Ga»licia y reino de España, era 1083.

52 El fin de la guerra fué que D. Bermudo retirado á Galicia, como indica el Arzobispo, por consejo de sus vasallos y necesidad de la guerra, vino en que se casase la infanta Doña Sancha, su hermana, y única heredera con D. Fernando, hijo segundo del rey D. Sancho, cediendo en favor del matrimonio las tierras conquistadas del reino de León. Y de ellas y las del señorío de Castilla, aunque no todas, como veremos luego, se le compuso á D. Fernando la Corona, sublimando el rey D. Sancho á Castilla de condado al título Real.

CAPÍTULO II.

De la división de los reinos que hizo el rey D. Sancho el Mayor en sus hijos, legítima sucesión de su primogénito el rey D. García en la corona de Navarra y tierras que le cupieron.

§. I.

1 Viéndose el rey D. Sancho tan poderoso de tierras y señoríos, como está visto, trató de dividirlos en sus cuatro hijos D. García, D. Fernando, D. Gonzalo y D. Ramiro. Lo que al primogénito D. García cupo fué todo lo que se comprendía de muy antiguo en la corona de Pamplona menos el condado antiguo de Aragón y tierras aumentadas en él, que desmembró para D. Ramiro. Y fuera de eso le adjudicó también mucha parte del condado de Castilla y lo que con más rigor solía llamarse *Castilla la Vieja*, y se distinguía en lo antiguo de Burgos; aunque después que se ganó Toledo y tierras de la otra parte de los puertos que los geógrafos antiguos llamaban montes Carpetanos el nombre de Castilla la Vieja, en que solo se contaban las tierras que desde montes de Oca corrían por sobre la Bureba y tiraban derecho al Océano Cantábrico, dejando á mano derecha al señorío de Vizcaya, comenzó á extenderse á las demás tierras que desde Burgos corrían hasta el Duero y las que después se ganaron más allá hasta los puer-

tos para distinguirse de las tierras que de la otra parte de estos se ganaban, y comenzaron á llamarse *Castilla la Nueva.*

2 En esta partición tocaron á D. García las tierras comprendidas en los tres títulos Reales que usaron los reyes antiguos, Pamplona, Alava y Nájera, en que se comprendían todo lo que hoy llamamos reino de Navarra, la provincia de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, la Rioja, y como corren los montes sobre Tarazona y Agreda y las líneas de división hechas entre el rey D. Sancho el Mayor y el conde Don Sancho de Castilla por el encuentro del río Tera en el Duero junto á Garray y el valle de Guezala junto á Soria, y hasta el nacimiento del río Arlanzón, según se vió en el capítulo anterior. Y fuera de esto se le adjudicó al rey D. García toda aquella tierra que llamaban Castilla la Vieja, como corre hasta Santa MARIA de Cueto sobre el Océano, en las Asturias de Santillana, que son las siete merindades que llamaban en lo muy antiguo Castilla la Vieja.

3 Ser esto así, como lo escribieron también [1]Garibay y Sandóval, aunque el arzobispo D. Rodrigo[2] habla con palabras más obscuras, diciendo que al primogénito D. García cupo en la división el reino de Navarra y ducado de Cantabria, y sin hacer distinción á D. Fernando el señorío ó principado de Castilla, claramente se comprueba de los títulos Reales que constantemente usó el rey D. García y de las donaciones que en todas estas tierras hizo por el discurso de su reinado. Y por obviar la respuesta que se podría hacer de que á veces los reyes por derechos que pretenten usan algunos títulos de señoríos que no poseen por no enflaquecer su derecho con la tolerancia que se podría argüír de la omisión, y que D. García aspiró á suceder en todo lo que se contaba con el nombre de condado de Castilla como primogénito por el derecho de su madre, es bien se vaya notando en sus escrituras Reales la distinción que hace entre Castilla la Vieja, en la cual frecuentemente se intitula reinar, y entre Burgos, cuyo reinado atribuye á su hermano D. Fernando, siendo así que el derecho de la sangre y primogenitura igualmente venía á ser á las tierras de Castilla, notadas con el nombre de *Burgos*, que á lo que llamaba Castilla la Vieja. Y lo que es más: el mismo D. Fernando se ve confirmando no pocas de estas cartas con dichos títulos. De que se infiere con claridad no hablaba con títulos de pretensión sino de posesión por la división hecha por el rey D. Sancho, su padre.

4 La carta de fundación y dotación de Santa MARIA la Real de Nájera que dió este rey D. García después de haber fabricado aquel magnífico monasterio, y á que, por ser acto memorable, parece convidó y llamó á sus hermanos los reyes D. Fernando y D. Ramiro, la cual se ve original en el archivo de aquella Casa, y copió [3]Sandóval,

---

1 Garibay lib. 22. cap. 22. y 29. Sandoval en el Catalog. fol. 44..

2 Rodoric. Tolet. lib. 5. cap. 26. Ordinatione Patris Garsiæ Primogenito regnum Navarræ et Ducatus Camtabriæ provenerunt. Fernando vero Castellæ tradidit Principatum.

3 Sandoval en el Catálogo fol. 45.

aunque con algunos lijeros yerros: y también se halla en la Catedral de Calahorra, aunque sin el exordio, después de haber señalado la era 1090, remata: »Reinando el sobredicho rey D. García, que mandó »hacer esta escritura, en Pamplona, en Alava, en Castilla la Vieja »hasta Burgos y hasta Bricia, y teniendo á Cueto con sus términos en »las Asturias y su hermano el rey D. Fernando en León y en Burgos, »y su hermano de ellos el rey D. Ramiro en Aragón: y después de »las firmas de los reyes D. García y Doña Estefanía, su mujer, firman »los reyes hermanos D. Fernando y D. Ramiro. Así que este acto de »señorío en Castilla la Vieja y hasta Burgos, excluyendo á ésta, es en presencia y buena paz con su hermano. Y en este mismo instrumento entre las demás cosas que dona son: »En Castilla la Vieja á »Traspadierna con todo lo que pertenece y á S. Miguel de Torme »con sus anejos. En la Bureba á S. Juan con toda su herencia. En las »Asturias (*de Santillana*) á [1]Santa MARIA de Puerto con todo su se»ñorío. En Vizcaya á Santa MARIA de Varrica con todo su pertene»cido. En montes de Oca al lugar de Ages enteramente con todo lo »que le pertenece. Y fuera de esto, para el servicio del dicho lugar »(*añade*) he dado y determinado aquel obispado, que es desde San »Martín de Zaharra hasta Sotella y Arlanzón y Poza,[2] y de la otra »parte desde los términos de Alava hasta Arrefa y castillo de Cueto »en las Asturias con el monasterio del mismo obispado por nombre »Valpuesta.

5 Estas y otras donaciones hace como de tierras de su señorío en presencia de su hermano D. Fernando. En la carta de arras á la reina Doña Estefanía, que está también original en el archivo de Santa MARIA la Real de Nájera, y es de la era 1078, y sacó también el obispo Sandóval con algunos yerros fuera de los señoríos que la señala en tierras de Navarra y la Rioja, la dona también por vasallos suyos con todas las tierras de sus honores [3]*á D. García Oriol con Herrera y Bribiesca*; *á D. Fortuño Iñíguez con Occa y Alba*, *á D. Fortuño López con Tetegilla* (es la que llaman Tedeja); *á D. Az-*

---

1 **Archivo de Santa Maria de Naxera. y en el de la Cathedral de Calahorra num.2. escrit. 1.** Regnante iam prædicto Rege Garsia, qui hoc testamentum fieri iussit, in Pampilona, in Alava et in Castella Vetula usque Burgis et usque in Briciam et obtinente Cutellium cum suis terminis in Asturiis. Fratre vero cuius Fredinando Rege in Legione et in Burgis et Ranimiro Rege, eorum fratre, in Aragon.

2 In Castella Vetulla Transpaternum cum omnibus, quœ pertinent ad eam: atque S. Michaelem de Torme cum suis appenditiis. In Boroba S. Ioannem cum sua hæreditate. In Asturias S. Mariam de Varrica cum omni sua pertinentia. In Aucense vero villam que vocatur Aggeges, integre cum omnibus, que ad eam pertinet. Adhæc ad supradicti loci servitium dedi et determinavi illum etiam Episcopatum, qui est de S. Martino de Zaharra usque in Sotellum et Arlanzonem et Pozam. Ex alia vero parte ex Alavæ terminis usque in Arrepham et Cutellium Castrum in Asturiis, cum Monasterio eiusdem Episcopatus, nomine Valle possitum.

3 Senior Garsea Oriol cum Arrera et Virbesica cum tota sua pertinentia. Senior Fortuni Eneconis cum Auca et Alba cun tota sua mandatione. Senior Fortuni Lopez cum Tetegilla, cum tota sua pertinentia. Senior Azenari Sancii cum Petra lata cum omni sua pertinentia. Señior Garsea Senior Garsea Sancii cum Tarieco cum tota sua pertinentia. Salvator Gundisalviz cum Arrepa cum tota sua mandatione. Dona Munia cum suos filios cum Castro et Arruesga et Soba cum tota sua pertinentia. Senior Lope Bellacoz et Senior Galindo Bellacoz cum Colindris et Huarte et Mena, vel Tutela et Lanteno cum omni pertinentia eorum. Garcia Ciclave cum Samanos cum sua pertinentia. Comite Dono Munio Gundisalviz cum Cellorico et termino, atque Lantaron cum omni pertinentia eorum. Senior Acenari Fortunionis Bilibio Castro cum sua pertinentia, Monasterio cum sua pertinentia.

nar Sánchez con Petra Lata (no es Peralta, que esa antes yá está donada, sino Peralada, junto á Oña); *á D. García Sánchez con Tariego*; *á D. Salvador González con Arrepa*; (es Arreva, en el honor que llaman de Sedano en los Butrones, hoy Hoz de Arreva) *á Doña Munia y sus hijos con Castro* (es Castro de Urdiales) *Arruesga y Soba á D. Lope Bellacoz*; *y D. Galindo Bellacoz con Colindres* (junto á Laredo) *Hugarte y Mena*, *Tudela*, *y Lanteno*: *á García Cielabe con Samanos*; *al conde D. Munio González con Cillorigo y Lantarón*; *á D. Aznar Fortúñez con Bilibio Castro (*es Haro) *y monasterio Rodilia con su pertenecido.* De las cuales donaciones se ve las tierras que tocaron en la partición al rey D. García en lo que se llamaba entonces Castilla la Vieja y Asturias de Santillana.

6 En otra donación en que el mismo rey D. García en uno con su mujer la reina Doña Estefanía dona á Santa MARIA de Nájera la iglesia de S. Martín del Castillo, en Alesanco la iglesia de S. Pelayo, término de Larraga la iglesia llamada de Santa MARIA de Berbinzana, lo cual fué en presencia de sus hermanos los reyes D. Fernando y D. Ramiro, y firman el acto diciendo: *D. Fernando*, *Rey de Galicia*, *mi hermano*, *confirma*; *D. Ramiro*, *Rey de Aragón*, *mi hermano*, *confirma*: y también los Infantes, hijos de los reyes donadores, D. Sancho, D. Ramiro, D. Ramón, Doña Ermisenda, remata el instrumento: »Fecho públicamente el acto de [1]Nájera reinando Nuestro Se»ñor Jesu-Cristo en el cielo y en la tierra, y debajo de su mando Yo, »D. García, hijo del rey D. Sancho, en Pamplona, en Nájera, en Ala»va, en Castilla la Vieja. La era de esta donación está mal sacada en el Becerro de Santa MARIA de Nájera, que sacó la era 1064. Y la misma sacó el Cartulario Magno de la Cámara de Cómputos de Pamplona, que le debió de seguir y copiar sin mirar la escritura original, en la cual hallamos está la era así *M. L X*, y es 1090. Y viene bien. Y la de 1064 es notorio yerro; pues viene á ser nueve años antes que muriese el rey D. Sancho el Mayor, en que ni estaba hecha la división, ni los hijos estaban poseyendo los reinos, ni D. García casado con Doña Estafanía y con tantos hijos. La ignorancia del valor de la X' con el rayuelo hizo tropezar al copiador del Becerro de Nájera, y este copiador del Cartulario Magno de la Cámara de Cómputos.

7 Otra escritura del mismo [2]archivo en que el rey D. García con su mujer la reina Doña Estefanía dona al monasterio de S. Julián de Sojuela, que después anexionó al de Santa MARIA de Nájera las villas de Medrano y de Sojuela, en que también intervinieron los reyes hermanos D. Fernando y D. Ramiro, remata el acto: *Yo*, *Don García*, *Rey*, *con mi mujer Doña Estefanía y mis hijos firmamos*

1 **Archivo de Naxera, y en el Becerro fol. 7.** Fredinandus Rex Galleciæ frater meus confirmat. Ranimiruz Rex Aragonie frater meus confirmat. Actum publice apud Naieram regnante Domino nostro Iesu Christo in Cœlo et in terra et sub eius imperio ego Garsia filius Sancii Regis in Pampilona et in Naiera in Alava in Castella Vetula,

2 **Archivo de Naxera, y en el Becerro fol. 18.** Ego Garsia Rex cum uxore mea Stephania et cum filiis meis, propriis manibus confirmamus. Fredinandus Rex confirmat, Ranimirus Rex confirmat etc.

con nuestras propias manos, [1]*D. Fernand o*, *Rey*, *confirma*, *D. Ramiro*, *Rey*, *confirma:* y firman luego los obispos D. García, Obispo de Alava; D. Sancho, en Pamplona; D. Gomesano, de Nájera; D. Guillermo, de Urgel; D. Atto, de Oca; D. Bernardo, de Palencia. Y después de la fecha, que es en sojuela, »Reinando el rey D. Gar»cía, que mandó hacer esta escritura, en Pamplona, en Alava y en »Castilla la Vieja, y hasta Burgos y Bricio, y teniendo también á Cue»to con sus términos en Asturias, su hermano D. Fernando en León »y Burgos, y en Aragón su hermano de ellos D. Ramiro felizmente.

8 También la era de esta escritura se sacó mal en el Becerro de Nájera, porque la sacó así *T.XX.II*, y la interpretó á la margen señalando 1092, lo cual es manifiesto yerro. Porque, siendo de 4 de las nonas de Noviembre, yá había más de dos meses que el rey D. García era muerto en la batalla de Atapuerca á primero de Septiembre de aquella misma era. En la escritura original, que reconocimos, está la era con el número de mil y luego un rasgo, y después dos XX y dos unidades. Y tenemos por cierto que el rasguillo interpuesto entre el número de mil, significado por la T, y entre las dos XX, no es cifra de número aritmético, que el copiador interpretó L con valor de cincuenta, sino rasgo de solo adorno. Y que las X, aunque no tienen los rayuelos hácia arriba, que solía ser lo ordinario, los tienen hácia abajo notoriamente, y que así, vale cada una cuarenta, y es la era 1082 y año nono de su reinado: con que todo ajusta bien. Y fuera de no ser posible la era dicha 1092 por Noviembre, por el reparo dicho de ser yá muerto el rey D. García entonces, el contexto de la misma escritura convence el yerro y apoya nuestra interpretación; pues, habiendo dos años antes anexionado el rey D. García el monasterio de Sojuela á Santa MARIA de Nájera en la carta yá dicha de su fundación, las villas que daba á Sojuela, yá priorato de Santa MARIA, á ésta forzosamente las había de dar; y es creíble las diese á Sojuela sin mención alguna de Nájera, como no la hace en la escritura.

9 Con estas y otras varias escrituras del archivo de Santa MARIA de Nájera consuenan las de otros muchos. [2]En el de la Catedral de Calahorra se halla una original, en que el mismo rey D. García, después de haber confirmado á la iglesia de Calahorra y á sus santos patrones los mártires Emeterio y Celedonio todas las posesiones que le había donado á 2 de las calendas de Mayo de la era anterior 1083,

1 Regnante Rege Garsia. qui hoc testamentum fieri iussit in Pampilona, in Alava et in Castella Vetula et usque in Burgis et usque in Bricium, Cutelium, etiam obtinente, cum suis terminis' in Asturias, Fredinando fratre eius in Legione et in Burgis et in Aragone fratre eorum Ranimiro fæliciter.

2 **Archivo de la Cathedral de Calahorra caxon del n. 7. escrit 1.** Factus et roboratus huius tenor privilegii regalis Calagurri in primo anno captionis V. Nonas Martii, die eorumdem videlicet Beatissimorum Emetherii et Cheledonii. Regnante Dño. nostro Iesu Chisto feliciter sine fine. Sub eius gratia et misericordia præfato Rege regnante in Pampilona et in Alava et in Castella et usque in Burgis et in Bricia Cutellium cum suis terminis obtinente in Asturis. Fratre vero eius Fredenando regnante in Legione et in Burgis. Fratre vero eorum Ranimiro regnante in Aragone et in Suprarbi et Ripacurtia, interfecto Gondisalvo Rege fratre eorum. Currente Era feliciter M.LXXXIII. Suna exarator testis.

cuando la ganó de poder de los moros, la cual donación esta allí mismo cosida con ésta, y habiendo añadido en esta segunda la décima parte de todas las rentas Reales, heredades, tributos, hornos, calonias de la ciudad de Calahorra y todos su territorios, remata: »Fechado y roborado el tenor de este privilegio Real en Calahorra en »el primer año que se ganó, á 5 de las nonas de Marzo, conviene á »saber, en el día de los mismos santos Emeterio y Celedonio. Reinan»do Nuestro Señor Jesu-Cristo felizmente sin fin. Y por su gracia y »misericordia reinando el sobredicho Rey en Pamplona, en Alava, »en Castilla y hasta Burgos y en Bricia, teniendo á Cueto con sus »términos en las Asturias y reinando su hermano D. Fernando en »León y en Burgos, y su hermano de ellos D. Ramiro reinando en »Aragón, en Sobrarbe y Ribagorza, habiendo sido muerto su her»mano de ellos el rey D. Gonzalo. Corriendo felizmente la era 1084. »Suna, que lo escribió, testigo. Es original. Y al pie de ella está la confirmación del rey D. Alfonso VI de Castilla y su mujer la reina Doña Inés. Y es á 6 de los idus de Julio, de la era 1114, cuando por muerte de su primo D. Sancho el de Peñalén, hijo de este D. García, conquistador de Calahorra, ocupó la Rioja y á Calahorra.

10 En el archivo de [1]S. Millán son innumerables las escrituras de esto mismo. Una, en que el rey D. García dona á [2]S. Millán y su abad Gomesano unas casas en Huércanos, que había poblado D. Vela, Monje, y es de 6 de las calendas de Febrero, era 1083, remata: *Gozando del reino el Rey en Pamplona, en Alava y Castilla, y su hermano D. Fernando, Rey en Burgos y León.* Otra, en que el mismo D. García con la reina Doña Estefanía dona á [3]S. Millán y su abad y obispo Gomesano todas las casas y tierras de D. Iñigo, Presbítero de Alesanco, que es de la era 1084, remata *reinando D. García, Rey en Pamplona y Castilla la Vieja.* Otra en que los mismos reyes donan á S. Millán y los obispos D. Gomesano y D. García (debían de ser monjes ambos de S. Millán, y residir allí, y el uno como abad y obispo honorario ó electo) el monasterio de S. Felices de Oca, y remiten los yantares que se debían al Rey, y que lo que se daba á los caballos del Rey se expenda en limosnas á los pobres en la Cuaresma, que es de la era 1087, dice reinaba *en [4]Pamplona y Castilla.* Otra en que donan á [5]S. Millán y su abad Gomesano un monasterio (son sus palabras) *en la caída de Montes de Oca, en las partes del río Arlanzón, por nombre S. Cipriano, junto á mi castillo, etc,* que es de la era 1082. Y firman después de los obispos D. Sancho y D. García, Iñigo Abad de Oña (es S. Iñigo); D. Fortuño Sánchez, ayo del Rey, que en todo

---

1 Becerro de S. Millán fol. 125. Era M.LXXXIII.VI. Kal. Feb. regno fruente Rege Pampilona Alava et Castella. Frater eius Fredinando Rege in Burgis et Leone.

2 Becerro de S. Millán fol. 41. Regnante Garsea Rex in Pampilona et Castella Vetula.

3 Becerro de S. Millán fol. 107. Monasterium, quod dicitur S. Felicis, qui est situm in suburbio Aukense.

4 In Pampilona et Castella.

5 Becerro de S. Millan fol. 115. Monasterium in descensu Aukensi montis in partibus Arlanzoni fluvii, nomine S. Cypriani, iuxta meum Castellum etc.

su reinado firma con ese honor, y no pocas veces con el título de alférez mayor, significado con la palabra *Armiger*, y D. Muño Muñoz, Conde de Alava. Y dice recibió del Abad en gratificación (era costumbre de aquel tiempo) un caballo y una mula estimada en cuatrocientos sueldos de plata. Otra, en que los mismos reyes donan á Tello Muñoz y su mujer Doña Toda ciertas casas y heredades en Mahave y en Nájera, de la era 1087, remata *siendo Yo*, [1]*D. García*, *Rey por la gracia de Jesucristo en Pamplona*, *en Alava y en Castilla.*

11 Otra, en que los mismo Reyes anexionaron á [2]S. Millán, y donan á los obispos yá dichos el monasterio de S. Miguel de Pedroso, cerca del río Tidón (es el monasterio de monjas en que 290 años antes en presencia del rey D. Fruela, hijo de D. Alfonso el Católico y obispo D. Valentín hicieron profesión de la regla, era 797. Y añade á la donación la villa de Paduleta, junto al mismo río, y vende las parias que llamaban guardia (parece era el derecho de la vela del castillo de Nájera) y de la madera que tenían obligación de llevar á los palacios de Nájera los de Villa-Gonzalo, Cordovín, Terrero, Villa-Juntiz y Ventosa, la cual es [3]fechada en la era 1087, remata: »reinando Nuestro Señor Jesu-Cristo, y debajo de su amparo Yo, D. García, Rey en Pamplona, y en Alava, y en Castilla la Vieja. D. Fernando, Rey en Burgos y León; D. Ramiro, Rey en Aragón y Sobrarbe. En la era siguiente 1088 D. Lope Fortuñones y su mujer Doña Mencía donan á S. Millán y su abad D. Gonzalo los palacios que tenían en Tricio en el barrio de S. Salvador y las haciendas de ellos, y remata la escritura [4]*reinando el rey D. García en Pamplona*, *en Alava*, *en Castilla la Vieja y en la Bureba.* La escritura de translación del cuerpo de S. Millán al monasterio de abajo, que edificó el rey D. García, remata diciendo que reinaba éste *en Pamplona*, *Nájera*, *Alava*, *Castilla la Vieja*, *hasta el río Arlanzón*, como se ve en Yepes, tomo 1.º en el Append. escrit. 23. y en Sandóval en la Casa de S. Millán §. 50:

12 Consuena el archivo de Santa MARIA la Real de [5]Irache. En aquella escritura, yá alegada en el capítulo 9.º del libro 2.º, en que el rey D. García, habiendo hecho labrar un hospital de peregrinos á gobierno del monasterio de Irache y de su abad D. Munio, le donó aquel campo de muchos robledales, llamado Aristía, entre los lugares de Muez é Irujo, que es de la era 1077, remata la donación diciendo: *Reinando el sobredicho rey D. García de Pamplona en*

---

4 **Becerro de S. Millán fol. 33.** Ego Garsea Rex sub Christi gratia in Pampilona, in Alava atque Castella.

5 **Becerro de S. Millán fol. 85.**

4 Facta carta sub Era M L.XXX.VII. regnante Dño. nostro Iesu Christo et sub eius præsidio, ego Garsea Rex in Pampilona et in Alava et in Castella Vetula, Fredinandus Rex in Burgis et in Leone et Ranimirus Rex in Aragone et Suprarbi.

2 **Becerro de S. Millán fol. 32.** Regnante Garsea Rex in Pampilona et Alava et in Castella Vetula et in Borova.

3 **Becerro de Irache fol. 2.** Regnante supradicto Garsea Rege in Pampilona et in Alava et in Castella Vetula, eius fratre Fredinando in Legione, Ranimiro Rege in Aragone.

Alava y en Castilla la Vieja, *su hermano D. Fernando en León*, *D. Ramiro en Aragón*. En otra, en que dá á Irache el monasterio de Santa MARIA de Hiarte, que hoy posee como priorato, por el castillo de S. Esteban, que es el de Monjardín, el cual dice que un antiguo abuelo suyo el rey D. Sancho, ganándole de los sarracenos, le había dado á Santa MARIA, y es de la era 1083, dice reinaba él *en Pamplona*, *Alava y Castilla*, *D. Fernando en León*, *y en Aragón D. Ramiro*, en cuya presencia se hizo el trueque.

13 Consuena también el archivo de Leire.[1] Entre las demás donaciones del rey D. García una es á D. Sancho Fortúñez por lo bien que se hubo en la batalla de Tafalla, en que desbarató D. García á su hermano D. Ramiro, en la cual este caballero tomó el caballo del rey D. Ramiro y se le presentó al rey D. García. Dice así la memoria: »Yo D García por la gracia de Dios, Rey, hijo del rey D. Sancho, á »tí el Sr. Sancho Fortúñez, de mi expontánea voluntad por tu leal »servicio y porque he recibido de tí un caballo de color negro, que »vale quinientos sueldos de plata, y aquel caballo era del rey D. Ra»miro, fué cogido en aquella arrancada de Tafalla, y está yá en mí »poder, con su silla y freno de plata, y por esta razón te dono la villa »que se llama Ororbia, que está en el partido de Echauri con su igle»sia, y te las doy de suerte que perpétuamente sean francas sin seño»río alguno del Rey. Y después de los testigos, que son entre otros »los obispos D. Sancho de Nájera, D. Sancho de Pamplona, D. García de Alava, y de los señores D. Fortuño Sánchez, su ayo, teniendo en honor á Nájera, D. Aznar Fortúñez, el conde D. Nuño González, D. Iñigo López de Vizcaya, y con oficios en Palacio el yá dicho Don Fortuño Sánchez, Alférez (con esa palabra le nombra aqui) D. Sancho Dat, Caballerizo, etc. remata: »[2] Fecha la carta de donación en día »Sábado (*sale bien*) en los idus de Agosto, en la era 1081, reinando »Yo, D. García, Rey en Pamplona y en Castilla; D. Ramiro, Rey en »Aragón; D. Fernando, Rey en León. Fructuoso la escribió.

14 De esta batalla hay dos memorias, que son dos grandes piedras que duran hoy día en los campos de Tafalla, y la una con inscripción notoriamente, pero tan gastada de las aguas y tiempo, que no pudimos sacar el contenimiento ni la era. Esta donación recayó cuatro años después en [3] Leire por donación que este mismo caballero Don

---

1 **Becerro de S. Salvador de Leyre pag. 10.** Ego Garsea. Dei gratia Rex. proles Sancioni Regis tibi senior Sancio Fortunionis, mea spontanea voluntate propter tuam fidelitatem, atque servitium et accepi de te equum colore nigro valetem D. solidos de argento: et illo equo fuit de rege domno Ranimiro. quod fuit captum in illa arrancata de Tafalla et iam habeo hoc equum apud me et cum sella et freno de argento: et ideo concedo tibi villam, quæ vocitant Orerbia, quæ est suo siguillo de Exauri, cum sua Ecclesia et dono tibi illa ut sint ingenua perpe ualiter possidenda absque ulla dominatione Regis et Senior Fortun Sanz de Naxera. Aznar Fortuniones. Comite Nunio Gundisalviz. Enneco Lopiz de Vizcaia. Fortuni Sancii Alferiz. Sancio Dat Caballerizo etc.

2 Facta carta donationis notum die Sabato, Idibus Augusti. Era T LXXX I. regnante ego Garcia Rex in Pampilona et in Castella Ranimirus Rex in Aragone et Fredinandus Rex in Legione: Fructuosus exaravit.

3 **Becerro de Leyre pag. 240.** Illam meam villullam, quæ vocatur Ororbia, cum sua Ecclesia et suo termino hermo et populato, sicut eam habui et acquisivi mihi á Rege Garcia domino meo. Facta carta Era M.ILXXXV. regnante Rege Garsias in Navarra et in Castella Veilla.

Sancho Fortúñez hizo al monasterio del lugar é iglesia de Ororbia; hoy día retiene el monasterio en virtud de ella la abadía. La escritura es nueva confirmación de la materia en que vamos. Y dice en ella este caballero, que se llama Senior Sancho Fortúñez, que dona al monasterio de Leire y á su abad Raimundo »aquella mi villeta, que »se llama Ororbia, con su iglesia y término yermo y poblado, como »la hube, y adquirí para mí del rey D. García, mi Señor. Fecha la »carta en la era 1085. Reinando el rey D. García en Navarra y en »Castilla la Vieja» Siendo obispos D. Sancho en Irunia,(es Pamplona), D. García en Alava, D. Gomesano en Nájera. Y entre los demás Seniores el conde [1]D. Nuño González y D. Iñigo López de Vizcaya. Este caballero D. Sancho Fortúñez fué insigne bienhechor de Leire; porque el mismo año, que es la era 1085, dona al monasterio y Don Raimundo, su abad, *aquella mi villeta*, dice, *que se llama Briñas con su iglesia*, *como lo hube y adquirí del rey D. García*, *mi Señor.* [2]Y dice está esta villeta cerca de Dondón y el río Ebro, remata: *Fecha la carta en la era* 1085. *Reinando el rey* [3]*D. García en Navarra y Castilla la Vieja.* Entre los caballeros y señores confirmadores del acto son *el conde D. Nuño González y el Senior D. Iñigo López de Vizcaya.*

15 Ni en el archivo de [4]San Juan de la Peña faltan memorias del reinado de D. García en Castilla. Una escritura, en que el rey D. Ramiro de Aragón dá franqueza á Galindo, Prior de [5]S. Juan, de la casa que fué de sus padres, remata: »Fecha la carta á 16 de las calendas »de Mayo, en la era 1088. Reinando el sobredicho rey D. Ramiro «desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza y el rey D. García, »su hermano, en Pamplona y Castilla la Vieja, el rey D. Fernando en »León, y en Galia.» Otra se halla también en el mismo Libro Gótico, y parece es de D. Iñigo López de Vizcaya y su mujer, y su tenor es éste. «Yo D. Iñigo Lópiz y mi mujer Doña Toda Ortiz de nuestra »buena voluntad, á tí D. Sancho, Monje de S. Juan. Damos á Dios y á »San Juan por nuestras almas en el lugar que se llama de San Juan »del Castillo, que está en el término de Bakio, y por la otra »parte del de Bermeo, etc.» Y luego donan otras tierras y heredades *en el lugar que se dice Bermeo.* Iten más otras heredades *en el lugar que se dice Erkoreka*: remata: »Fecha la carta en la era 1091,

---

1 Comite Munio Gundisalviz, Senior Enneco Lopiz de Vizcaia etc.

2 Becerro de Leyre pag. 239. Illam meam villullam, quæ vocatur Brinna, cum sua Eclesia, sicut cam habui et adquisivi á Rege Garsia domino meo. Facta carte Era M.LXXXV. regnante Rex Garsias in Navarra et Castella Veilla.

3 Comite Munio Gundisalviz, Senior Enneco Lopiz de Vizcaia.

4 Lib. Goth. de S. Juan de la Peña fol. 45. Facta carta CVI. Kal. Maias· Era T.L.XXXVIII regnante prædicto Rege Ranimiro de Vadolongo usque in finibus Ripacurtiæ Rex Garsea frater eius in in Pampilana et Castella Velga. Rex Fredinandus in Legione et Gallecia.

5 Lib. Goth. de S. Juan fol. 67. Enneco Lopiz et uxor mea tota Ortiz de nostra bona voluntate tibi domno Sancio S. Iuanis Monacho Damus Deo et S. Ioanní pro animabus nostris. in loco qui dicitur S. Ioannis de Castello quod est in territorio de Bakio et alia parte de Bermeio etc. In loco qui dicitus Bermeio et in loco qui dicitur Erkoreka etc.

6 Facta carta Era T.LXI Regnante Garsias Rex in Pampilona et Castella, Fredinandus vero in Legione et in Gallecia. Ranimirus Rex in Aragone etc.

»reinando el rey D. García en Pamplona y en Castilla, D. Fernando »en León y en Galicia, D. Ramiro, Rey en Aragón.» Y porque no dejen de lograrse memorias, yá que se han descubierto tan pocas, y de apellidos nobles de aquella tierra de Vizcaya, añade que se confirmó la carta *en presencia de todos los Seniores de Vizcaya.* Y luego nombra por testigos y fiadores »á Sancho Ortiz de Auleztia, Sancho Gó»mez de Villella, Sancho Núñez de Garaunna, Diego Municoiz, Abba »Mume de Munguía, Munio Eztériz, Mome Aznárez, Sancho Azná»rez, Lope Sánchez, Sancho Sánchez, Lope Gida Voziz.» [1]Del archivo de Santa MARIA de Valbanera refiere también Garibay una escritura de donación del rey D. García fechada á 10 de las calendas de Noviembre, era 1081, intitulándose Rey de Pamplona y de Castilla la Vieja.

16 Que el señorío de Vizcaya se adjudicó también al primogénito D. García es cosa notoria de lo dicho. Pues, habiéndosele dado toda Alava, la Bureba, Castilla la Vieja y tierras de las Asturias que van corriendo al Occidente más allá de Vizcaya por la costa del Océano Cantábrico, claro está que no se desmembró la Vizcaya, que caía tan adentro de las demás tierras de su reino, y estaba rodeada de ellas. Y se ve claro de todos los privilegios exhibidos en que D. Iñigo López de Vizcaya confirma los actos Reales á una con el conde D. Nuño González y cómo uno de los señores, así como en el capítulo anterior, le vimos confirmador reinando su padre. Y de la escritura de donación de Santa MARIA de Nájera, en que, como está visto, el rey D. García entre las demás cosas que la dona es á Santa MARIA de Varrica, en Vizcaya. A que se pudieran añadir otras muchas escrituras; como la donación en que el mismo D. García con su mujer la reina Doña Estefanía dona á Leire y al obispo D. Sancho el monasterio de Lisabe en Valde Salazar con todos sus anejos de San Babil, Santa Eugenia de Adansa, Santa MARIA de Verra, San Tirso con sus molinos y San Juan sobre Aspurz, que es de los idus de Abril, era 1080, después de los obispos D. Sancho de Nájera, D. Sancho de Pamplona, D. García de Alava, D. Atto de Oca, entre los caballeros y señores confirmadores con oficios en el Palacio se nombran: *D. Aznar Fortúñez, Mayordomo del Rey*; *D. Iñigo López, Maestresala*; *D. Sancho Dati, Caballerizo*; [2]*D. Galindo Iñíguez, Botiller Mayor.*

17 Otra escritura se halla también en Santa MARIA de Nájera, que es la donación que hizo el rey D. García del monasterio de Santa Coloma á su mujer la reina Doña Estefanía, la cual le anexionó después de la muerte de su marido á Santa María de Nájera. En esta escritura se halla también D. Iñigo López de Vizcaya entre los confirmadores y caballeros que tenían honores del rey D. García, y también éste reinando en Castilla. Remata: »Fecha la carta día Viernes »(*sale bien*) á 7 de las calendas de Enero, en la era 1084, delante de

---

1 In presentiam omnium Seniorum de Vizcaia.

2 Becerro de Leyre pag. 213. Ex Palatio Regis Maiordomus Regis Azenarius Fortunionis. Architriclinus Ennoco Lupi. Siabularius Santius Dati. Maior Coquorum Galindo Ennecones.

»estos testigos y mi madre la reina Doña Mayor y mi hermano el rey »D. Ramiro. [1] *Y después*: reinando Yo el dicho Rey en Pamplona y »Castilla y D. Ramiro en Aragón y Sobrarbe, D. Fernando, Rey en »León.» Firman el acto D. Sancho, por voluntad de Dios, Obispo de Nájera; D. Sancho, por la gracia de Dios, Obispo de Pamplona: y con el honor de Seniores, D. Fortuño Sánchez con el gobierno de Nájera; D. Aznar Fortúñez, de Huarte; D. Sancho Fortúñez, de Pancorbo; D. Oriolo Sánchez, de Tafalla; D. Aznar Sánchez, de Peralta; D. García Sánchez, de Vesica (es Viesga); D. García Jiménez, de Castro; D. Fortuño López, de Enisancos (es Mijancos); D. Iñigo López, de Clavilio (es Clavijo) D. Jimeno Garcés, de Azagra; D. Muño Muñoz, de Alava; D. Iñigo López, de Vizcaya; D. Sancho Macerátiz, de Alava; D. Sancho Fortúñez, de San Esteban; D. Jimeno Garcés, Ayo del Rey D. Ramiro; D. Fortuño Aznárez de Araquil; otro D. Fortuño Aznárez de Aibar; D. Belasco Oriolo, D. Ricolfo. *Fructuoso la escribió.*

18 Otra escritura no es para omitirse por muy singular, y porque descubre un gran beneficio que el rey D. García hizo á las iglesias de Vizcaya, que solían ser monasteriales, se ven hoy día rastros de eso, y algunas lo conservan, dándolas franquezas é inmunidad de muchas servidumbres á señores seglares, que las guerras y turbulencia de los tiempos habían introducido. Hállase en la Catedral de Calahorra, y su tenor es éste: »[2]En el Nombre de Dios y de la individua »Trinidad, Yo, D. García, Rey, y mi mujer la reina Doña Estefanía, »juntamente con los obispos D. García, D. Sancho, D. Gomesano y »mis Condes que son en mi tierra. Plúgonos á nosotros juntamente »y al conde D. Iñigo López, que es Gobernador en aquella pátria »que se llama Vizcaya y Durango, y vinieron en ello todos mis caba»lleros que Yo enfranquiese á todos aquellos monasterios que son »en aquella tierra para que no tengan potestad de servidumbre algu»na sobre ellos ni los condes ni las potestades. Y si en algún monas»terio muriere el abad, los hermanos acudan al Obispo, á quien toca »regir la pátria, y elijan ellos entre sí mismos el abad que sea digno »de regir los hermanos. Y de otra cosa que tenían por costumbre

---

1 **Becerro de Santa Maria de Naxera fol. 8.** Facta carta VII. Kal. Ianuarrii. Era M.L. XXXIIII. coram presentes hos testibus et matre mea Regina Domna Maiore. vel fratre meo Rege domno Ranimiro: regnante ego præfato Rege in Pampilona et in Castella et Ranimiro Rege in Aragone et Suprarbi, Fredinandus Rex in Legione.

2 **Archivo de la Cathedral de Calahorra caxon del num. 12. escrit 1.** In Dei Nomine et individuæ Trinitatis ego Garsea Rex et uxor mea Stephania Regina una pariter cum Episcopis subnominatis, Garsea Episcopo, Sancio Episcopo, Gomesano Episcopo et Comites mei. qui suntin mea terra. Placuit nobis simul et Comiti Ennego Lopiz, qui est Dux in illa patria quæ vocatur Vizcaia et Duranco et consenserunt omnes milites mei, ut ingenuasem illos omnes Monasterios, qui sunt in illa terra. ut non habeant super eos potestatem in aliqua servitute. nec Comites. nec potestates. Si tamen in unoquoque Monasterio si migraverit unus Abbas. perquirant fratres Episcopum. cui decet regere patriam et inter semetipsos eligant Abbatem. qui dignus sit regere fratres: et de alio. quod usuale habebant, illi Comites et sui milites in illis Monasteriis. mittere suos canes et suos homines ad gubernandum. Ego Garsea Rex et uxor mea. cum Comitibus et militibus meis contestor. ut nulles homo sedeat ausus per temptare hanc rem. Facta c rta noto die III. Kal. Februarias. Era M. LXXXIX regnante ego Garsea Rex in Pampilona et in Alava et in Vizcaia. Fredenandus Rex in Legione. Garsea Episcopus in Alava. Sancius Episcopus in Pampilona, Gomesanus in Naxera.

»aquellos condes y sus caballeros, que era enviar sus perros á aque-
»llos monasterios y á hombres suyos para el gobierno, Yo, el rey
»D. García, y mi mujer con mis condes y caballeros denuncio que
»ningún hombre sea osado á intentar cosa semejante. Fecha la carta
»en el día 3.º de las calendas de Febrero, en la era 1089. Reinando
»Yo, D. García, Rey en Pamplona, en Alava y en Vizcaya; D. Fer-
»nando, Rey en León; D. García, Obispo en Alava; D. Sancho, Obis-
»po en Pamplona; D. Gomesano en Nájera.

19 En el reinado de su hijo D. Sancho el de Peñalén es mucho más frecuente entre sus títulos Reales el de Vizcaya. Si en su muerte la ocupó D. Alfonso VI de Castilla, como ocupó la Rioja y Alava toda, ó casi toda, ó si se mantuvo por la corona de Pamplona, no es tan fácil de averiguar. Después que Navarra volvió á sus propios reyes, es manifiesto que el rey D. García Ramírez la poseyó los quince años de su reinado, y también su hijo el rey D. Sancho el Sabio, hasta que después de la larga guerra con D. Alfonso VIII de Castilla se partió así como Alava por el río Zadorra, también Vizcaya, quedando al rey D. Sancho aquella porción de Vizcaya que llaman el Duranguës, como consta del instrumento de la concordia exhibido en el cap. anterior. Con el nombre de Alava, que entonces era de mayor amplitud, se comprendía al principio muy comúnmente Vizcaya, como también Guipúzcoa. Y esa es la causa de no hallarse esas dos provincias tan frecuentemente expresadas con sus nombres propios. En los reinados siguientes se expresaron más.

20 Por todas estas escrituras y donaciones reales y de tantos archivos claramente consta que al primogénito D. García se le adjudicó, y él proseyó en todo su reinado; pues corren uniformes las escrituras hasta el año anterior á su muerte toda la tierra que se llamaba Castilla la Vieja, que es lo primitivo de ella, y las tierras de las Asturias de Santillana y de su hijo D. Sancho el de Peñalén se verá lo mismo: y fué necesario establecerlo para corregir la facilidad con que algunos escritores modernos adjudicaron á D. Fernando toda la Castilla sin distinción alguna, llevados del dicho del arzobispo D. Rodrigo, cuyo siglo no llevaba el escudriñar los archivos y apurar las cosas con toda exacción. A D. Fernando se dió aquella parte de Castilla que más modernamente se llamaba con ese nombre, y propiamente se decía Burgos, por ser la cabeza de aquel gobierno, que en lo antiguo andaba dividido del de Castilla. De lo cual se exhibieron varias escrituras, que lo convencen al principio del cap. 10.º del lib. 2.º Y de estas tierras y las de la tierra llana de León, que su padre el rey D. Sancho el Mayor ganó al rey D. Bermudo de León, aunque, según parece, no todas, sino que algunas se restituyeron en las paces al rey D. Bermudo, se compuso la corona del rey D. Fernando con título de reino, como decíamos arriba.

21 A D. Ramiro se dió el condado antiguo de Aragón, aumentado yá con las conquistas de su padre el rey D. Sancho y de los reyes, sus predecesores. A qué términos se extendiese entonces yá se vió en el capítulo anterior de la donación misma que le hizo su padre

el rey D. Sancho, que fué desde Matidero, lugar sito cerca del nacimiento del río Alcanadre, como tres leguas de la villa de Ainsa, en Sobrarbe, y hácia el Septentrión de ésta hasta Vadoluengo, que es un paso del río Aragón, entre las villas de Sangüesa y Cáseda. Y en la escritura, que citamos poco há, de S. Juan de la Peña, de la era 1088, el mismo se intitula reinando desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza, hasta cuyos fines había yá extendido el reino desde Matidero por muerte de su hermano D. Gonzalo, como se vió también de la escritura alegada de la Catedral de Calahorra, cuatro años anterior. A D. Gonzalo se dió lo de Sobrarbe y Ribagorza y además de esto también á Loarre y S. Emeterio con sus tierras, que caían dentro de los límites señalados á D. Ramiro: como también se desmembraron de su señorío á Ruesta y Pitillas con sus honores y términos para el primogénito D. García, y por compensación se le dieron en el señorío de D. García á D. Ramiro á Aibar y Gallipienzo con sus tierras y algunas otras más adentro en Navarra, y algunas en la Rioja, y según parece, también en Castilla á Rigo de Vena, todo á fin de que los hermanos estuviesen más unidos con aquellas recíprocas prendas que tenían los unos en los reinos de los otros.

22 En este punto extiende tanto el abad [1]D. Juan Briz el señorío de estos lugares que se dieron por la razón dicha á D. Ramiro dentro de Navarra, que no se puede pasar sin corrección; porque supone que no solo se le dieron á Aibar y Gallipienzo, sino todas las tierras que se cortasen tirando derecho línea desde ellos al Pirineo. Y en esa conformidad dice: »De allí los límites subían derecho hasta los Pirineos por Aibar y Gallipienzo y otros lugares contenidos en esta es»critura. *Y explicando luego más su pretensión*, *añade*: porque Aibar, »Gallipienzo, Estalaba *(Eslaba es)* comenzando por Vadoluengo, y »picando de allí arriba hasta los Pirineos, comprendiendo dentro al »monasterio de la Oliva, á Javier (lugar nativo del Santo de este nom»bre, beatificado en estos días) á Sangüesa, la Valde Roncal y todas »las fronteras de Aragón que hoy son Navarra. A que pudiera añadir »también el Abad con esta licencia de demarcar reinos, que, habien»do dado también á D. Ramiro algunas tierras en la Berrueza, como se ve en la misma memoria, y siendo esta la tierra última de Navarra confinante con Alava por el costado septentrional, le había dado todo el grueso del reino que está en medio, y con la añadidura de la claúsula: *Picando de allí arriba hasta los Pirineos*, que le había dado también todo el largo del reino de Navarra, y algo también de Alava y Guipúzcoa, en que es menester picar también por las torceduras de los mojones para llevar derecha al Pirineo la línea de su demarcación.

23 Reconvengámosle con el mismo estilo de su departimiento de tierras. [2]En la misma carta de división del rey D. Sancho, que el mismo exhibe, se contiene: *que Ruesta con todas sus villas y con Pitiellas*

---

1 D. Juan Briz lib. 2. cap. 25.

2 Et Arrosta cum totas suas á Villas, et cum Pitiella quod teneat filius meus Garsea.

fuesen para D. García. Y en esa conformidad las poseyó siempre D. García. [1]Y en la carta de arras que señala Doña Estefanía, entre los señores con sus honores que la dá, son: [2]*Al Senior Sancho Sánchez con Pitiella con sus villas: y asimismo al Senior Iñigo Jiménez con Ruesta con toda su herencia.* Y en la misma conformidad, cuando el rey D. García partió por su mujer la reina Doña Estefanía á Barcelona, habiéndole recibido y hospedado el Abad de S. Juan de la Peña, D. Blasco, con sus monjes en Santa Cilia, lugar suyo á una legua de S. Juan, le representaron que el rey D. Sancho, su padre, les había tomado un excusado en Catamesuas, [3]*que pertenecía al Señorío de Ruesta*; prometiéndoles recompensa, y que había muerto sin haberse dado, y se la pidieron al rey D. García, el cual mandó se restituyese luego; aunque lo había repugnado *el Senior Iñigo Sánchez, que tenía el honor de Ruesta.* De lo cual hay instrumento en el archivo de S. Juan,[4] y le alega el mismo Briz, y también se ve en el Libro Gótico del mismo archivo.

24 Siendo, pues, esto así, corra D. Juan Briz con el estilo de su demarcación, y desde Ruesta y Pitillas corra *picando arriba hasta los Pirineos*, y hallará que lo más de las tierras del condado primitivo de Aragón se venían á adjudicar á D. García. Y si no quiere picar en las tierras de D. Ramiro, no pique en las de D. García. Si porque hoy retiene Navarra en su jurisdicción á Pitillas, cuatro leguas dentro de los mojones de Aragón, se hubiese de retirar la línea de división desde aquella villa derecho al Pirineo, yá se ve el desbarato de jurisdicciones que se seguía y la futilidad de la pretensión que en eso se fundase. Expresamente se hace distinción en aquel testamento ó carta de entrega de reino del rey D. Ramiro el Monje á su yerno el conde D. Ramón con la nota dicha en el capítulo anterior, entre las tenencias que dió en Navarra el rey D. Sancho el Mayor á su hijo D. Ramiro I, y entre Roncal, Villafranca, que llama Alasues, y así se llamaba entonces, Valtierra y Cadreita: y de estas últimas el título que le representa, para que las procure recobrar no es donación y repartimiento de tierras del rey D. Sancho el Mayor, sino otro de muy diferente calidad, que es convenio hecho entre él y el rey Don García Ramírez, de que se las daba solo por su vida en aquella sombra de reinado que D. Ramiro el Monje tuvo cuando por las diferencias de la sucesión por consejos de algunos de los ricoshombres se convinieron en que D. García Ramírez gobernase los ejércitos y Don Ramiro las cosas de la justicia y paz. Lo cual no tuvo efecto y luego se desbarató.

25 Ni cabe en buena razón el creer que el rey D. San cho el Mayor

---

1 Archivo de Santa María de Naxera y en Sandoval en el Catalog. fol. 57. Senior Sancio Sancii cum Pitiella cum suas villas et similiter Senior Enneco Eximinonis cum Arrosta cum omni hæreutia sua.

2 Ad mandationem de Arrosta.

3 Senior Enneco Sangez de Arrosta.

4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 26. et Lib. Goth. fol. 32.

desmembrase del reino de su primogénito D. García un valle tan noble como el del Roncal, cuyos privilegios y exenciones por batallas y hechos memorables acababa de confirmar en la era 1053, como está visto. Aquellas tenencias fueron algunas tierras sueltas dadas dentro de los reinos de los otros hermanos por el motivo dicho de la mayor unión, no para líneas de división que desde ellas se hubiesen de tirar hasta el Pirineo, como sin apariencia alguna de fundamento y contra razón tan clara, como la ponderada de la confusión enorme de jurisdicciones que se seguía, imaginó [1]D. Juan Briz. Y como está errada su demarcación en cuanto á las líneas imaginarias que supone tiradas, está errada también, aunque se le concediesen tiradas; pues el monasterio de la Oliva no quedaba incluído en la línea que se tirase desde Vadoluengo, Aibar y Gallipienzo al Pirineo; pues cae cerca de cinco leguas más abajo al Occidente de dichos lugares, siguiendo el curso del río Aragón y al aspecto contrario al [2]Pirineo, como es notorio.

26 Y si entiende, como parece, que había monasterio de la Oliva en el tiempo que el rey D. Sancho el Mayor dividió sus tierras con el yerro de la Geografía se complica otro en la Cronología, errando los lugares y tiempos. Porque aquel monasterio se fundó como cien años después el rey D. García Ramírez luego que entró en el Reino, y en el primer año de su reinado, de que se conserva en aquella Casa la escritura original, fechada en Tudela en la era 1172 en que dona á D. Bernardo, Abad de Scala Dei lla villa de la Encisa, á la entrada de la Bardena, cuyas ruínas hoy se vén, para fundar una abadía del instituto del Cister. Y después en la era 1188, último año de su reinado, donó á Bertrando. Abad de Santa MARIA de la Oliva, el lugar de la Oliva con todos sus términos y el castillo de Munión, revalidando la donación anterior del lugar de la Encisa, que fué la dotación primera de aquella Casa, como se verá después.

§. II.

27 Acerca de los motivos de esta división de los reinos que el rey D. Sancho hizo en sus hijos, se ha hablado variamente por los escritores. Algunos, llevados de la autoridad del Arzobispo, lo han atribuído á un suceso que él refiere. Y es: que el rey D. Sancho, partiendo á hacer guerra á los moros de Córdoba, dejó en Nájera á la reina Doña Mayor, su mujer, muy encomendado un caballo muy estimado de él por su gran ligereza con orden de no dejar montar en él á ninguno. Y que después, antojándosele al primogenito D. Garcia montar en dicho caballo, y condecendido, en fin, con su ruego la Reina, el caballerizo del rey Don Sancho, á quien algunos llaman Pedro Sesé, representó á la Reina

1 Archivo de Santa Maria de la Oliva, escritura del num. 1.
2 Escritura del num. 3.

la orden del Rey y la disuadió la licencia dada á D. García. El cual dicese indignó tanto contra el caballerizo, que indujo á su hermano el infante D. Fernando á que ambos acusasen al caballerizo de adúltero con la Reina. Y que con efecto hicieron ambos la acusación al rey D. Sancho cuando volvió de la guerra de Andalucía. Y que, siendo por el caso presa la Reina en el castillo de Nájera, y determinádose en cortes, que para el caso se juntaron, fuese la Reina quemada si no se purgaba el delito por armas, y no osando nadie hacer campo á los Infantes en defensa del honor de la Reina, salió D. Ramiro, hijo del Rey, habido fuera de matrimonio, á lidiar por el honor de su madrastra. Y que estando señalado campo para el combate, los Infantes, arrepentidos de la fealdad del caso, descubrieron la maldad de su acusación á un monje, y siendo por él descubierta la verdad al Rey, perdonó á los hijos y obtuvo los perdonase la madre, aunque con condición que el infante D. García no heredase á Castilla, aunque primogénito, y que D. Ramiro, aunque habido fuera del matrimonio, heredase á Aragón por haberse ofrecido al trance de las armas por el honor de la Reina, su madrastra, á quien tocaba Aragón por habérsele dado en arras el rey D. Sancho, su marido. Y ésta quieren haya sido la causa de la división de los reinos.

28 Pero esta narración muchos hombres cuerdos la tienen por fabulosa, inventada solo para motivar la división de los reinos y emanada de algún rumor popular que buscaba causa á la partición de ellos: al modo que para hallar la causa del renombre de *Abarca* en el rey D. Sancho, tercer abuelo del Mayor, á quien con yerro le aplican, se inventó su monstruoso nacimiento después de muerta su madre la reina Doña Urraca y su crianza en traje desconocido y con abarcas: cuya falsedad yá queda comprobada. Nosotros, sobre no hallar fundamento alguno de esta narración en los archivos ni otro apoyo de ella que el dicho del Arzobispo, de quien se tomó también aquel nacimiento refutado del rey D. Sancho, aunque con la disculpa de que escribía en siglo que no llevaba la exacción que el nuestro en la averiguación de las cosas, y sobre el frecuente uso que hallamos de hacer esta división de reinos los reyes en sus hijos por la inclinación natural de dejar á todos bien acomodados y honrados, como se ve en la división del Imperio Romano tantas veces y del de los francos repetidamente y en otros ejemplos domésticos, como en el rey D. Fernando I de Castilla, que dejó partidos sus reinos de Castilla, León y Galicia en sus hijos D. Sancho, D. Alfonso y D. García: y en su biznieto el emperador D. Alfonso VII de Castilla, que los dividió en sus hijos D. Sancho el Deseado y D. Fernando, y otros ejemplares así sin que á ellos haya dado causa turbación semejante de la Casa Real: hallamos en esta narración muchas cosas que la convencen de falsa.

29 La primera: falsa notoriamente la suposición de que D. García no heredase á Castilla por el enojo de la madre. Pues queda comprobado por tantas escrituras y donaciones Reales y de tantos y tan calificados archivos de Castilla, Navarra y Aragón que D. García he-

redó y poseyó toda su vida todas las tierras que se incluían en el primitivo señorío de Castilla la Vieja, y que solo se desmembró para D. Fernando lo que se comprendía con el título de señorío de Burgos, que más modernamente se llamaba Castilla: y del rey D. Sancho, llamado de Peñalén, hijo de D. García, se verá lo mismo.

30 La segunda: la inconsecuencia de que D. Fernando saliese de aquel enojo de la madre rey de Castilla, y toda, como por yerro quieren, habiendo sido cómplice y mantenedor de aquella falsa acusación, como le hace también el Arzobispo y los demás escritores, que le siguen comúnmente. La misma razón que había para privar de Castilla á D. García, hay en esta narración para privar á D. Fernando. Y lo natural era dar lo de Castilla á D. Gonzalo, tercer hijo de ambos Reyes, si el enojo de la injusta acusación buscaba hijo heredero indemne de ella; pues á D. Gonzalo no le hace cómplice esta narración. Y con todo eso, no so le dió lo de Castilla, sino lo de Sobrarbe y Ribagorza. Verdad es que algunos escritores modernos incluyen también en la conjuración contra la madre á D. Gonzalo. Pero yá se ve es artificio para que corra la narración sin tantos tropiezos de incosecuencia. Porque el arzobispo D. Rodrigo, primera fuente de esta narración, no habla palabra de D. Gonzalo. Ni los que le incluyen dán algún nuevo fundamento para incluírle.

31 La tercera razón de repugnancia es: que lo de Aragón perteneciese á la reina Doña Mayor por arras de matrimonio para que la diese al entenado en gratificación de este suceso. Porque ¿quién puede creer que los reyes de entonces diesen en arras una porción tan considerable de su reino como lo de Aragón? Y una provincia enteramente? Vasallajes y señoríos divididos en varias partes solían darse, no provincias enteras. Ni vale el decir que la reina Doña Mayor trajo en dote al matrimonio el condado de Castilla. Porque, fuera de que ni aún así desvanece la incredibilidad de arras tan crecidas, el hecho es falso. Cuando casó Doña Mayor con el rey D. Sancho, ni había heredado á Castilla, ni se creía la heredera. El año de mil y uno de Cristo yá la vimos casada en repetidos privilegios de S. Millán: y en este año ni aún su padre el Conde de Castilla, D. Sancho, había heredado, como es notorio. Y de los años próximamente inmediatos hemos exhibido varias escrituras. Quince años después su padre de Doña Mayor, el conde D. Sancho de Castilla, hacía la división de los señoríos y tierras confinantes con su yerno el rey D. Sancho el Mayor, como se ve en la escritura alegada y bien notoria de S. Millán,[1] fechada en la era 1054, que sacó Sandóval. Su hermano de Doña Mayor, el Conde de Castilla, D. García, aunque no se apura con toda precisión el año en que le mataron los Velas en León, es notorio vivía muchos años después que casó su hermana Doña Mayor con el rey D. Sancho. Y lo comprueba con certeza el ver que el rey D. Sancho no usó el título de Castilla hasta muy entrado su rei-

---

1 Becerro de S. Millán fol. 161. escrit. 240.

nado. Y parece que el año de Jesucristo 1023 por fin de Febrero vivía el Conde de Castilla, D. García, por una escritura del [1]Becerro de San Pedro de Arlanza de una venta de ciertas heredades de la era 1061, que remata diciendo reinaba en León D. Alfonso, y es el V el que murió sobre Viseo, y que era conde en Castilla D. García. Pues ¿cómo veinte y dos años antes que su hermano y quince por lo menos antes que su padre muriese llevaba en dote á Castilla?

32 Pero no hay necesidad de buscar el desengaño en inducciones tomadas de la Cronología; pues es el mayor la donación misma en que el rey D. Sancho dona á D. Ramiro lo de Aragón, que habla así en el instrumento que sacó D. Juan Briz, citado yá: «[2]Fecha la carta de donación en que Yo, D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey, »dono de la tierra mía á tí D. Ramiro, mi hijo, conviene á saber: des»de Matidero hasta Vadoluengo enteramente doyte aquellas tierras, »las cuales tengas y poseas por todos los siglos, sacando fuera á Lo»harre y á S. Emeterio con todas las villas de entrambas, lo cual ten»ga mi hijo D. Gonzalo. Y Ruesta con todas sus villas y con Pitillas, »lo cual tenga mi hijo D. García. Y en aquella parte de Vadoluengo »te dono á Aibar y Gallipienzo con todas sus villas, etc. Yá se ve que el rey D. Sancho hace esta donación como de tierra suya, y así la llama con expresión y de su disposición, y no lo fuera si era de las arras de su mujer. Y cuando interviniese el consentimiento de ella, ¿es creíble que se dejase de expresar la que era principalmente donadora con tan alto silencio, que ni una palabra se habla de ella en toda la donación?

33 La cuarta razón de repugnancia es: que este caballerizo Don Pedro Sesé que introducen, y alguno llama Fernando de Ordoñana, no suena en privilegio alguno del reinado de D. Sancho el Mayor. Los que le sirvieron en este oficio, en cuanto hemos podido averiguar, son: D. Jimeno Fortúñez en una donación en que el rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Mayor dona á [3]S. Millán y á su abad Ferrucio el monasterio de S. Cristóbal de Tubía con todas sus heredades, que es de la era 1058 ó año de Jesucristo 1020, en la cual después de los Reyes y el infante D. García con título de Régulo, y sin él dos hermanos suyos Ramiros, de quienes luego se hablará, y los obispos D. García, D. Benedicto, D. Jimeno, D. Sancho, con oficio en Palacio, firman: [5]*D. Lope Sánchez, Mayordomo*; *D. Lope Iñíguez, Botiller Mayor*; *D. Jimeno Fortúñez, Caballerizo*; *D. García López*

---

1 Sandoval en el Catalg. fol. 21.

2 Becerro de S. Pedro de Arlanza num. 134.

3 D. Juan Briz lib. 2. cap. 24. lib. 33. num. 26. Facta carta donationis, quod ego Sancius, gratia Dei Rex, dono de terra mea tibi filio meo Ranimiro, idest. de Matidero usque in Vadumlongum ab omni integritate: dono tibi totas illas, terras. quas teneas, habeas et possideas illas per sæcula cuncta, foras Luar et Sancti Emetherii cum totas illarum villas, quod teneat filius meus Gundisalvus, et Arrosta cum totas suas villa et cum Pitiella. quod teneat filius meus Garsia et in illa parte de Vadumlongum dono tibi Eybar et Gallipienzo etc.

4 Becerro de S. Millan fol. 36.

5 Lupus Sancii Mayordomus, Lupus Enneconis Botellarius, Eximinus Fortunionis Stabularius, Senior Garsea Lopez Prior in omnia imperii palatii.

que llama Prior de todo el Gobierno de Palacio. El otro caballerizo es D. García Moza, como consta de otra donación en que el mismo rey D. Sancho dona á [1]S. Millán y á su abad y obispo D. Sancho (son sus palabras) «[2]por el alma de D. García Moza, mi caballerizo, »aquellas sus casas que están sobre la peña y debajo de la peña en »el barrio que dicen de Sopena. Fecha la carta en la era 1066, *firman »la donación* el Senior Fortún Sánchez, D. García, hijo del rey Don »Fernando, su hermano, D. Ramiro, hermano de ellos, D. Gonzalo, »hermano de ellos.» [3]Y los obispos D. Sancho, D. Julián, D. Munio, D. Sancho. Y el firmar D. Fortuño Sánchez antes que todos los infantes parece fué honor que se le hizo por ser ayo del primogénito D. García: y algunas otras veces se ve lo mismo. Otros caballerizos de este rey no se topan.

34 La quinta razón es: el buen cariño y amor materno que se descubre en la reina Doña Mayor para con el primogénito D. García, aún después de la muerte del rey D. Sancho, su marido. Yá vimos que la donación que el rey D. García, su hijo, hizo á su mujer la reina Doña Estefanía del monasterio, de Santa Coloma en la era 1084 fué en presencia de su madre la reina Doña Mayor y sus hermanos D. Fernando y D. Ramiro. Y siendo esta señora natural de Castilla, y teniendo allá su estado y tierra propia, no parece siguiera la Corte de su hijo D. García si la tuviera tan ofendida, que le hubiera privado por el enojo de lo de Castilla.

35 La sexta es: la incredibilidad misma del caso, en que se ven muchas desproporciones juntas ¡Orden supersticiosamente severa en cosa tan ligera, que excluyese al Príncipe heredero subir en un caballo de su padre! ¡Enojo tan atroz en el Príncipe mal despachado, que por cosa tan leve cargase sobre sí mismo la infamia que imputaba á su madre! ¡Facilidad tan liviana en el otro hermano, y en los otros dos, como quieren otros, que solo por disgusto y desaire tan leve y ajeno, y no suyo, se dejase arrastrar á conjuración tan fea para todos, ora se creyese el caso, ora no se creyese! Y para cuándo quería el Rey caballo tan escogido, si se le dejaba en casa cuando iba á la guerra y más le había menester, y cuando todos buscan los mejores? Y qué hacían los Infantes, que todos, y en aquel siglo, se quedaban á holgar en el Palacio de Nájera cuando su padre marchaba á la guerra de Andalucia? No debían de tener edad para acompañar al padre á la guerra cuando la tenían para sustentar en batalla la afrenta de la madre y suya, y cuando tantos años antes que la madre heredase á Castilla yá se ven confirmando los actos Reales. Y á cuándo aguardaba el caballerizo á servir el oficio de tal, si no le servía cuando los

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 37.**

2 Propter animam de Garcia Moza meo Caballarizo illas suas casas, que sunt super penna et sud penna in Barrioque dicunt de sub penna ad integrum etc.

3 Facta carta in Era M. L.XVI. Senior Fortun Sanchiz confirmat, Garsea filius Regis conf. Fredenandus frater eius conf. Ranimirus frater eorum conf. Gundisalvus frater eorum confirmat etc.

reyes más le han menester en el ministerio de sus caballos en la guerra.?

36 Por cualquiera lado que se mire descubre el caso el semblante de cuento de los que ha introducido la popularidad en la Historia. Y como tal le omitieron y despreciaron con la omisión los obispos D. Lucas de Tuy, D. Rodrigo Sánchez de Arevalo de Palencia, Don Alfonso de Cartagena de Burgos y el Escritor Anónimo del tiempo del rey D. Teobaldo, aunque tan adictos siempre á la doctrina del arzobispo D. Rodrigo. Y como narración fabulosa la reputaron los escritores que con más maduro juicio y solidez escribieron de las cosas de España. Ambrosio de [1]Morales, que la califica de fabulosa: [2]Esteban de Garibay, que repetidamente la condena y refuta como tal: el obispo Sandóval,[3] que después de refutarla, dice: *Es mayor el testimonio que los autores levantan á estos reyes D. García y Don Fernando, que el que ellos levantaban á su madre.* Fr. Antonio de [4]Yepes, que, habiéndola reprobado como narración apócrifa y burlado de ella como de tal, dice: *No tiene palabra desde el principio al cabo que no esté cuajada de principios falsos: y que está maravillado que se hayan creído estas cosas en España con afrenta de nuestros reyes y mancha que cunde por todos los sucesores.*

37 Este caso y otro semejante, también falso, de una Emperatríz de Alemania, acusada de adulterio y defendida en batalla por D. Ramón Berenguel, Conde de Barcelona, Príncipe de Aragón, parece se siguieron á la semejanza de otro verdadero de la emperatriz Judit, mujer del emperador Ludovico Pío, acusada falsamente de adulterio con Bernardo, Gobernador de la Septimania, Camarero del Emperador, á quien Bernardo pidió campo y le obtuvo para purgar por armas á la usanza de los francos la acusacion: y no atreviéndose á mantenerla los acusadores, se redujo el caso á juramentos, como lo escriben los [5]Anales del Astrónomo y la Vida de Ludovico,[6] que, como está dicho, se escribían entonces. Pero en este suceso como verdadero se observó la proporción de que el acusado fué el que hizo el campo, que era lo que se usaba, combatir el acusado con el acusador; lo que no hace en este otro el caballerizo acusado: y era forzoso no olvidara la ficción para llevar el aire á la costumbre de aquel siglo, que temerariamente fiaba la verdad de la ventura de la lanza, siendo á veces la más dichosa la injusta. De lo dicho se comprueba con seguridad ser fabulosa esta acusación que introducen para la división de los reinos, siendo la verdadera causa de ella el cariño de los padres, que lleva pesadamente que los hijos, que hizo tan unos la naturaleza y sangre, haga tan diversos el tiempo y orden de nacer.

---

1 Ambrosio de Morales lib. 17. cap. 44.
2 Garibay lib. 10. cap. 21. et li. 22. cap. 22.
3 Sandoval en la Historia manuscrita de Náxera.
4 Yepes tom. 6. Centuria 6. al año 1052.
5 Annal. Astron. ad ann. 831.
6 Vita ud. Pii ad eumdem.

Alabanza en los padres de privada fortuna; pero disculpa muy corta á los Príncipes, que nacieron más para la república que para sí mismos, y que deben moderar sus afectos y doblegarlos hácia el bien público.

38 Aquí nos mueve otro pleito injusto D. Juan Briz. Y después de haber infamado á los hijos D. García y D. Fernando, y también á D. Gonzalo, porque resplandeciese más la generosidad de D. Ramiro, contrapuesta con la infamia de todos los hermanos, pasa á acusar á los padres, y con molestísimas y poco decentes quejas los infama de injustos repartidores de sus señoríos. Porque pretende que Don Ramiro fué el primogénito de D. Sancho, y habido en legítimo matrimonio, anterior al de Doña Mayor, hija de D. Sancho, Conde de Castilla: y dice que ésta con el odio de madrastra obtuvo del rey D. Sancho, su marido, que excluyese de la herencia principal de la corona de Pamplona, que como á mayorazgo le pertenecía á D. Ramiro, su entenado, y que la diese á D. García, hijo de ambos. De donde pasa á condenar á la madrastra de ingrata y olvidadiza de las buenas obras que debía al entenado y al padre de hombre adicto al gusto de su segunda mujer, más que á la razón y orden de justicia.. Aún si parara en eso, pudiérase tolerar. Pero pasa á condenar de injusta la legítima sucesión de los reyes de Pamplona. Y teje tan larga la cadena de los derechos derivados de la legitimidad de D. Ramiro, que apenas hay rey de Navarra que no le haga injusto poseedor.

39 Si el caso fuera solo pasar por la legitimidad de D. Ramiro, evitáramos con gusto esta controversia por no hablar en defecto de nacimiento de los príncipes, en especial cuando están tan sabidos, y cayendo el caso en un príncipe que con su valor y virtudes purgó el defecto del nacimiento. Pero pasando el caso á querer derribar el legítimo derecho de los reyes, y de reyes tan templados y obedientes á la disposición paterna, que llevaron en paciencia el que se desmembrase porción tan considerable de su corona, como lo de Aragón, para que se acomodase un hijo ilegítimo, no es posible dejar de repeler la injusta acusación. Hablando en general y por mayor, bastaba para desvanecerle la monstruosa complicación de cosas repugnantes que mezclan los valedores de la legitimidad de D. Ramiro. Por una dicen que la reina Doña Mayor dió á D. Ramiro lo de Aragón, que eran arras suyas, en gratificación del caso de la acusación y amor que le cobró por haber vuelto por su honra, exponiéndose al trance de las armas. Y por otra dicen que le aborreció como madrastra, y que negoció que le excluyesen de la corona de Pamplona, y que ésta se diese á D. García, que la había infamado en lo más sensible de la honra: y que obtuvo que á éste se quitase lo de Castilla y se diese á D. Fernando.

40 De cuántos monstruos se compone éste? La reina Doña Mayor ama á D. Ramiro y le aborrece. Ama á D. García y le aborrece. Aborrece á D. Ramiro y le dá lo de Aragón, que eran sus arras. Ama á D. Ramiro, y le quita la corona de Pamplona, que era de él, y le tocaba como primogénito. Ama á D. García, y le quita lo de Castilla

tocándole. Aborrece á D. García, y dále lo de Pamplona, que no le tocaba: y quita lo de Pamplona al que ambas por defensor de su honra para darlo al ofensor de ella. Si amaba tanto á D. Ramiro ¿no era más fácil dejarle lo que era suyo de él, que darle lo que era suyo de ella? Y es creíble que la Reina se privase en su vida de las arras que se dan para sustento de la viudez; pues es cierto que Don Ramiro poseyó y gozó lo de Aragón enteramente en todo el tiempo de la larga viudez de su madrastra sin rastro de memoria de que ésta usufructuase algo de lo de Aragón: y que, amándole tanto, que se despejó en vida del sustento de su honor y Estado, le aborreció, sin embargo, de suerte que le privó de la corona de Pamplona, que era de él por legítimo derecho de primogenitura?

41 Mirando el semblante de la fábula hácia D. Fernando, se descubren otras desproporciones semejantes. Aborrece Doña Mayor á D. García, y quítale lo de Castilla para darlo á D. Fernando, mantenedor de la misma tela injusta contra su honor y cómplice en el mismo delito porque aborreció á D. García, y quizá con más vivo sentimiento contra D. Fernando, si el caso fuera verdad, que contra Don García, como notó Yepes. Porque á D. García se dió en fin alguna ocasión, aunque ligera; á D. Fernando ninguna. Y lo más atroz en los sentimientos es el agravio sin causa ni ocasión. Monstruosa mujer introducen estos escritores á la reina Doña Mayor. Si ama ¿cómo despoja? Si aborrece, ¿cómo dona? Si aborrece por una misma causa ¿cómo quita lo que es suyo á uno para darlo á quien aborrece por la misma causa y con más razón? Mas semblantes que Proteo muda esta mujer. Y Proteo los variaba sucesivamente; esta mujer los viste todos, siendo contrarios á un mismo tiempo. Porque del caso de aquella injusta acusación quieren saliese la división de los reinos con todo este encuentro de afectos repugnantes.

42 Cuando les está bien á estos escritores para la donación de Aragón á D. Ramiro, la sacan al tablado mujer obligada; cuando lo han menester para el despojo de la corona de Pamplona, la sacan madrastra atroz. Para la donación de Pamplona á D. García la sacan madre olvidada del agravio; para el despojo de Castilla madre con vivas memorias del agravio. Y siendo este uno mismo, se le acuerda de D. García y se le olvida de D. Fernando. En estos moldes tan mal ajustados y de metales tan contrarios, y malos de unir, se hizo la fundición de esta monstruosa fábula con indecencia grave de la honra de los príncipes, y príncipes tan píos y de tan loables procedimientos como D. Sancho y Doña Mayor, y de sus hijos legítimos D. García, D. Fernando y D. Gonzalo, de cuyas hazañas, celo cristiano é insignes donaciones reales á los lugares sagrados están llenos los archivos; y en quienes podrá caber la censura de algunos de los defectos comunes á los príncipes buenos, no estas monstruosidades indignas.

43 Pero llegando á lo que por los archivos se puede descubrir sobre este caso, en ninguno hemos podido hallar expresada la madre de D. Ramiro, y solo por barruntos la rastreamos después. En nin-

guno se topa mujer legítima del rey D. Sancho el Mayor, sino sola Doña Mayor, que le sobrevivió muchos años. En el de mil y uno de Jesucristo yá en el libro 2.º, cap. 8.º la vimos casada con el rey Don Sancho en repetidas escrituras de San Millán. Y en la posterior de ellas en pocos días que es de 6 de las calendas de Agosto, era 1039, en que donan ambos reyes á S. Millán[1] y á su abad Ferrucio la iglesia de S. Sebastián en el barrio de Sopeña, en Nájera, firmando á D. Ramiro con título de Régulo. Y por los años siguientes corren uniformes las memorias de los archivos, representándolos casados hasta la muerte del rey D. Sancho. En los años anteriores del reinado de su padre D. García el Tembloso yá vimos á su hijo D. Sancho el Mayor firmando los actos Reales de su padre. Y en ellos suena casada, ni hay memoria de mujer suya: y parece increíble si estuviera casado, firmando en las dos escrituras alegadas de S. Millán[2] de la era 1034 y 1035 todas las personas Reales, y después del rey D. García *la reina Doña Jimena, mi mujer, confirma; la reina Doña Urraca, mi madre, confirma; D. Gonzalo, mi hermano, confirma; D. Sancho, mi hijo* (es el heredado D. Sancho el Mayor), *confirma; D. Sancho, hijo del rey D. Ramiro, confirma; D. García, hermano de él, confirma; D. Sancho, hijo del conde Congelino* (yá enmendamos era Guillermo) *confirma, etc.*

44 En ambas escrituras se expresan todos con las dos reinas, madre y mujer, y no parece faltara la firma de la mujer de D. Sancho el Mayor cuando él firma, si estaba casado. En especial si se advierte que este era estilo muy frecuente. Y tan observado de[3] D. García el Tembloso, que, siendo Príncipe ó Infante heredero, como entonces llamaban, todas las cartas Reales de su padre el rey D. Sancho Abarca, en que él firma desde que se casó, se ven firmadas también de su mujer Doña Jimena, como se ve en la escritura en que el rey D. Sancho Abarca con su mujer la reina Doña Urraca *con sus dos hijos* (palabras suyas son) *D. García y su mujer Doña Jimena* donan á S. Millán y á su abad Estéfano la villa de Cárdenas por el ánima del infante D. Ramiro, su hijo, que es de la era 1030, en que vuelven después á confirmar los mismos D. García y Doña Jimena con título, aunque honorario, de Reina.

45 En otra, anterior cinco años, del archivo de Leire el mismo[4] D. García el Tembloso con su mujer Doña Jimena, llamándose con el estilo dicho reyes en vida de sus padres D. Sancho y Doña Urraca, que firman el acto, dona al[5] monasterio de Leire y á su abad D. Jimeno *el monasterio que tuvimos en el valle de Saraso* (es Salazar) *por*

---

1 Becrro de S. Millan fol. 228.

2 Becerro de S. Millan fol. 23. et 36.

3 Becerro de San Millan fol. 21. Sancius Rex cum clarissi ma subolle Urraca regina et bina prole Garsea et conjux eius Eximina etc. Urraca Regina conf Garsea eorumdem filius conf Gundisalvus frater eius conf. Eximina Regina confirmat etc.

4 Becerro de Leyre paj. 193 Garsia Sancionis Rex, una cum coniuge mea Eximina regina.

5 Monasterium quod habuimus in valle de Sarasazo, nomine Isussa ect.

nombre Isusa y otras varias cosas. Firman el acto después de los reyes D. Sancho y Doña Urraca, D. Ramiro, Régulo; D. Gonzalo, Régulo (eran hijos de los Reyes y hermanos de D. García el Tembloso) y D. Sancho, Régulo (era hijo de D. Ramiro, Rey de Viguera, enterrado seis años antes en Leire) y los obispos D. Benedicto y D. Sisebuto. Y después de ellos Oriolo, Abad del monasterio de Igal, Fortuño, Abad de Urdaspal: (son los monasterios á cuyos abades saludó S. Eulogio en su carta) Aznar, Abad de Roncal, (es el monasterio de San Martín de la villa de Roncal, en el valle de este mismo nombre) Báncio, Abad de Fuenfrida, y otros. Es fechado á dos de las calendas de Enero, en la era 1025. Del cotejo de estos privilegios y otros que se pudieran traer se reconoce que el rey D. Sancho el Mayor no estaba casado en los años anteriores del reinado de su padre D. García el Tembloso. Y hallándose casado con Doña Mayor desde el primer año en que suena su reinado, mil y uno de Jesucristo, y en él yá D. Ramiro con edad de poder firmar los actos Reales, y firmándolos, parece se deduce que D. Ramiro fué habido antes de matrimonio.

46 La segunda conjetura fuerte de esto mismo es un argumento que los valedores de la legítimidad de D. Ramiro hacen para probarla, y está tan lejos de esforzarla, que totalmente la derriba en el juicio de los hombres cuerdos. Insiste Blancas en la frecuencia con que el rey D. Ramiro se intitula en sus cartas *prole del rey D. Sancho*, y quiere que por prole se haya de entender hijo legítimo, y no como quiera, sino el primogénito, mayorazgo y heredero, lo cual se verá después. Adelanta más el esfuerzo el abad [1]D. Juan Briz con decir *que pudiera especificar más de cuarenta privilegios en que D. Ramiro se llama prole*. Y será así; que, aunque no los hemos numerado con ese cuidado, son frecuentísimos los que hay suyos en el archivo de S. Juan llamándose así. Pues ¿es creíble que, blasonando á cada paso ser hijo del rey D. Sancho alguna vez siquiera de tantas no se le cayera de la boca el nombre de su madre, si fué legítima mujer del rey D. Sancho y por ella él legítimo heredero de tantos reinos? Qué le dolía á este Príncipe, que, publicando tanto al Rey, su padre, escondía con tanto cuidado el nombre de su madre?

47 Y esfuerza más el caso el ver que estos escritores pretenden que D. Ramiro vivió toda su vida con queja de agravio de haber sido desheredado de lo mejor, que era la corona de Pamplona, y con pretensión á ella. Y que ese fué el motivo de entrar con ejército y coligado con los reyes moros de Zaragoza, Tudela y Huesca por las tierras de D. García hasta Tafalla, en cuyo cerco fué desbaratado, como decíamos arriba. Pues á quien para esforzar su pretensión no le dolía la sangre y riesgos de las armas, ¿le dolía la tinta gastada tan templada y modestamente, como en llamarse hijo de su padre y madre? Y si afectó D. Ramiro, como quieren estos escritores, el llamarse *prole* del rey D. Sancho para publicar su legitimidad, ¿no era más

---

1 Don Juan Briz lib. 2. cap. 24.

terso, más corriente y más eficaz llamarse hijo del rey D. Sancho y de la reina N? Sus hermanos D. García y D. Fernando llaman en sus escrituras la reina Doña Mayor á su madre. Su padre D. Sancho pública por su madre á la reina Doña Jimena. Su padre D. García el Tembloso llama madre suya á la reina Doña Urraca. ?Solo D. Ramiro, que más había menester publicar á su madre, la esconde? Y el omitirla en tantas escrituras ¿fué acaso y sin cuidado?

48 La tercera conjetura es la donación misma del rey D. Sancho de las tierras desde Matidero á Vadoluengo á su hijo D. Ramiro, la cual dice hace de tierra suya, y que es donación que le hace. Si era habido en legítima mujer y reina, ¿ésta no trajo algún señorío, ó por lo menos no se le dieron algunas arras que heredase hijo suyo legítimo, yá que se le quitase lo principal de la corona? Pues ¿cómo el padre omite en la donación lo que le pertenecía por arras de la madre, ó calla el título más justificado de la donación, y dice le hace de tierra suya libre y de su disposición? ¿Conspiró también el padre en la ilegitimidad del hijo, y siendo legítimo, afectó pareciese nacido fuera de matrimonio? Esfuérzase más esto mismo de la frecuencia con que D. Ramiro en sus principales cartas, hablando de la tierra que le cupo, añade que se la donó su padre D. Sancho, conformándose con el estilo con que habla su padre. En el juramento de fidelidad á su hermano D. García, que luego veremos, promete no buscará más tierra *que esta que mi padre me dona.* En la carta de arras á su mujer Doña Gilberga, año de Jesucristo 1036, según se ve en D. Juan Briz, dice la quiere dar *algo de la herencia que me dió mi padre en el territorio de Aragón.* Que de aquellos tiempos antiguos falten yá muchos instrumentos es cosa muy ordinaria. Pero que en los que duran todavía, y son acerca de esta donación, se callen títulos de tan precisa é inexcusable expresión, y tan notorios entonces, si los había, y de cuya narración ningún inconveniente se seguía, es cosa ajena de toda verosimilitud. Y mucho más que perpetuamente se atribuya á donación del padre lo que pertenecía por derecho de la sangre. D. Ramiro expresa frecuentemente reinaba por donación de su padre; D. García nunca. ¿Cual será la causa?

49 Pero porque [1]D. Juan Briz se queja agriamente de que haya, quien piense que D. Ramiro fué habido fuera de matrimonio, y diciendo quiere se reduzca el caso á la deposición de muchos y buenos autores, añade: »Pues en razón de este punto hallo que general- »mente en todos los cronistas, naturales y extranjeros, confiesan que »D. Ramiro fué habido de su padre D. Sancho en su mujer legítima »Doña Caya; sino es algunos, y bien pocos, que no bien informados »de lo de por acá, lo ponen en duda, movidos de la conjetura de no »haber heredado á Navarra, pues en tal caso debiera ser suya. Pero »en efecto no se resuelven en esta sospecha. Solo Garibay, á quien »sigue Mariana, según su costumbre, habló con la resolución que

1 D. Juan Briz lib. 2· cap. 23.

»tengo dicha, como si fuera dueño de esta causa, etc. Es fuerza ver si se reduce el caso á solos Garibay y Mariana y si los demás solo dudaron del caso: y si es verdad que generalmente todos los cronistas, naturales y extranjeros, confiesan la legitimidad de D. Ramiro.

50 El Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo, no quiso correr el velo del todo. Pero corrióle bastantemente para los que miran con cuidado. [1]Hablando tan á la larga de los hechos y sucesión de D. Sancho el Mayor, no le dá otro matrimonio que el de Doña Mayor ó Elvira, que con ambos nombres la llama. Y pasando al caso de la acusación de la reina Doña Mayor, que de él referimos, dice: [2]*Llegó D. Ramiro, hombre muy bizarro y alentado en armas, hijo del rey D. Sancho, nacido no de aquella madre que los otros.* Pasando después á contar la sucesión de los reyes de Aragón, dice: »Fué, pues, »D. Ramiro hijo del rey D. Sancho, que fué llamado el Mayor, al »cual hubo en una nobilísima señora del castillo de Aibar, el cual, »muerto su padre siendo muy esforzado, el primero en Aragón de»terminó llamarse rey. Y éste fué el primero de los reyes de Ara»gón. Todo esto, sobre decir que el rey D Sancho le dió lo de Aragón como arras de Doña Mayor sin mención alguna de derecho al reino, bastaba para quien habla con recato y empacho.

51 Pero aún más corrió el velo. Porque, hablando del caso del caballo que pidió á su madre D. García, le llama primogénito del rey D. Sancho, diciendo: [3]*Pero su hijo D. García, que era el primogénito, pidió á la madre le diese aquel caballo.* Notoriamente Don Ramiro era mayor en edad que D. García, como se ve de las subscripciones de los privilegios ya exhibidos. Y si nació después que D. García, hacen á D. Ramiro, no como quiera ilegítimo, sino bastardo y adulterino, porque Doña Mayor, madre de D. García, sobrevivió muchos años al rey D. Sancho, como está visto y nadie ignora. Y aun cuando hagan muerta á Doña Mayor antes que al rey D. Sancho contra la fé de tantos archivos, decaen estos autores de la pretensión de la corona de Pamplona para D. Ramiro; pues la fundan en ser primogénito del rey D. Sancho. Pues si nació antes D. Ramiro, ¿como primogénito D. García, sino porque los ilegítimos no entran en cuenta ni quitan el título, honores y derecho al que nace después de matrimonio legítimo? [4]Lo mismo se ve del modo de hablar de D. Ramiro cuando vino con ejército sobre Tafalla; pues dice de él *que, confederándose con los Reyes de Zaragoza, Tudela y Huesca, conspiró indebidamente contra su hermano el rey D. García.* Si era habido de

---

1 **Roderic. Tolet. lib. 5. de Rebus Hispan. 24. et 25.** Ranimirus advenit homo pulcherrimus et in armis stremus et Regis Sancii filius, non ex illa, qua aili ortus matre,

2 **Lib. 6. cap. 1.** Suit itaque Ranimirus filius Regis Sancii, qui dictus est Maior, quem suscepit ex quadam nobilissima Domina de Castro Rivarium. Qui patre mortuo, cum esset strenus, primus in Aragonia Regem statuit se vocari. Et hic fuit in Aragonia Regnum primus.

3 Filius autem eius Garsias, qui erat primogenitus, commendatum equum á matre petiit sibi dari.

4 **Lib. 6. cap. 7.** Interea Ranimirus, cui pater in Aragonia partem dederat, confederatus Regibus Cæsaraugustæ, Tudeliæ, atque Oscæ contra fratrem suum Regem Garsiam indebite conspiravit.

legítimo matrimonio, y primogénito, como quieren, no dijera que indebidamente, pues era á recobrar el reino que le pertenecía.

52 D. Lucas[1], Obispo de Tuy, próximo á los tiempos del arzobispo D. Rodrigo, y casi del mismo, hablando de la división dicha dice del rey D. Sancho: »Mereció también gozar, como está dicho, largo »tiempo y felizmente de la compañía de sus hijos (*nótese la claúsula, »que parece tácita refutación de lo de la acusación que acababa de »escribir el arzobispo D. Rodrigo*) á los cuales dividiendo benigna»mente el padre en su vida el Reino, á D. García el primogénito puso »por rey de los pamploneses. A D. Fernando la guerra Castilla por »mandado de su padre recibió por rey. Dió también á D. Ramiro, »que había habido en una concubina, á Aragón, que era una peque»ña parte de su reino, porque no pareciese á los hermanos entraba »como heredero, siendo desigual por el lado materno. *Y después »hablando de la batalla de Tafalla:* pero el rey D. García, después »que volvió de Roma, cumplidos sus votos y oída la muerte de su »padre, se acercó á Pamplona, tuvo nueva que su hermano D. Rami»ro, habido en la concubina, le ponía asechanzas en su reino. El cual »D. Ramiro para poner por obra este su pensamiento había coligado »consigo ciertos reyes moros, conviene á saber: al de Zaragoza, al de »Huesca y al de Tudela. Y fiado en los sorros de ellos, puestos los »reales sobre Tafalla, amenazaba indignamente á su hermano batalla »campal, etc.

53 La [2]Crónica General del rey D. Alfonso, hablando del caso de la acusación: »Entonces se levantó D. Ramiro, hijo del Rey de Barra»gana. *Y después*: dió á D. Ramiro, el que hubiera de Barragana, el »reinado de Aragón, porque era lugar apartado. *D. Rodrigo Sánchez »Obispo de Palencia*: [3]este D. Sancho tuvo de la dicha Doña Elvira á »D. García y de una concubina á D. Ramiro el Bastardo, de los cua»les se hablará después. [4]*D. Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos*: »D. Sancho tuvo de su mujer Doña Elvira, hija de D. Sancho, Conde »de Castilla, dos hijos; D. García y D. Fernando, y de una concubina »otro, que se llamó D. Ramiro. Y *luego del rey D. Sancho*: [5]dividió

---

1 **Lucas Tudensis in Chron. lib. 4.** Meruit quoque, ut dictum est, natorum conturbenio diu, feliciterque perfrui, quibus vivens pater benigne Regnum dividens, Garsiam primogenitum Pampilonensibus præfecit. Fernandum vero bellatris pro Rege suscepit. Dedit etiam Ranimiro, quem ex concubina habuerat, Aragonem quam lam semotam regni sui particulam, ne fratribus, eo quod materno genere impar erat, quasi regni here litarius videretur et Rex vero Garsias, postquam solutis Deo votis Roma rediit et obitu patris percepto, Pampilonensi Provincie appropinquavit, audivit Ramirum fratrem suum, ex concubina ortum, super regno sibi insidias tendere. Qui nimirum Ramirus ad hoc perficiendum adunaverat sibi quos dam Maurorum Reges, Cesaraugustanum scilicet et Oscensem, atque Tutelanum, quorum præsidio fretus, positis super Taphaiam castris, fratri campale bellum indigne comminabatur.

2 **Chron. Gen. parte. 3.**

3 **Roderic. Sanct. Pal. part. 3. cap. 25.** Hic Sancius ex dicta Elvira genuit Garsiam et ex concubina Ramirum bastardum, de quibus inferius dicetur.

4 **Alfonso. Cartag. in Anaceph.** Sancius Rex Navarræ, dictus Maior, filius Garsiæ Tremulenti, Regis Navarræ, genuit ex Elvira, filia Sancii Comitis Castellæ, uxore sua, duos filios, Garsiam et Ferdinandum et ex concubina alium, qui dictus est Ramirus,

5 Divisit autem dominia sua et Navarram dedit Garsie primogenito: Castillam Fernando secundogenito: Aragonia Ramiro bastardo, qui primus in Aragonia Rex vocatus est.

»sus dominios y dió á Navarra al primogénito D. García, á Castilla á »D. Fernando, su segundo hijo, y á Aragón á D. Ramiro el Bastardo, »el cual el primero fué llamado Rey de Aragón. Estos son los escri»tores más antiguos de Castilla y los más graves.

54 Y de los modernos son del mismo sentir todos los que con más exacción han escrito de las cosas de España, como son: [1]Yepes, el obispo Sandóval, además de Garibay y Mariana, que como á solos reprueba D. Juan Briz. Y en la misma conformidad hablan el Volaterrano y Miguel Ricio, cuyos testimonios se pueden ver en Oihenarto. Del mismo sentir son los escritores domésticos de las cosas de Navarra. El Obispo de Bayona, D. García de Eugui, que no dá al rey D. Sancho otro matrimonio que con Doña Mayor, y añade que antes que casase con ella *obo un Fijo de una Dueña de Aybar, que le decien Ramiro.* El Príncipe de Viana, D. Carlos, que llama á Don Ramiro *Fijo bastardo del Rey, el qual obo de una Noble Muger de Castro de Aybar.* El tesorero Garci López de Roncesvalles, que le llama *Fijo de ganancia.* Mossén Diego Ramírez de Avalos, que le llama también *hijo bastardo.* Y así mismo el capitán Sancho de Albear, que le llama *hijo bastardo del Emperador.* Y Arnaldo Oihenarro, que con mucha erudición prueba la ilegitimidad de D. Ramiro.

55 De todo lo cual se ve no tuvo razón D. Juan Briz en decir hallaba que generalmente todos los cronistas, naturales y extranjeros, confiesan la legitimidad de D. Ramiro, sino es algunos, y bien pocos, y que estos mismos no se resuelven en esta sospecha, y en querer reducir el caso á solos Garibay y Mariana; pues afirman sin duda y con toda seguridad lo contrario todos los antiguos, de quienes no hay sospecha, y de los modernos, los que con más acierto han escrito de las cosas de España. Juan Vaseo á solos los escritores aragoneses restringió el sentir la legitimidad de D. Ramiro, diciendo contendían por dársela. A que se añade: que de los mismos aragoneses ni son todos, ni los mejores. Zurita, aunque en los Anales parece insinuó legitimidad de D. Ramiro, fué cargando la fé del caso á las historias de Aragón, y como quien rehuye tomar por suya la causa, con la modificación de aquella claúsula: *según nuestras historias afirman.* Y en los Indices corrió sin dar al rey D. Sancho otro matrimonio que con Doña Mayor, y diciendo solo *que había habido á* [2]*D. Ramiro en una señora noble de la antigua é ilustre familia de Aibar.* Y lo mismo hizo Blancas, con esta singularidad; que habiendo contado los cuatro hijos del rey D. Sancho, y entre ellos á D. Ramiro,

---

I 3 Yepes tom. 6. Centur. 6. ad ann. 1052. Sandoval en la Vida de D. Fernando I. de Castilla. Voleterr. lib. 3. Geograph. Michael Ritius lib. 3. de Reg. Hisp. Oihenar. lib. 2. cap. 14. D. Garcia Obispo de Bayona in Genealog. Navarr. El Principe D. Carlos lig. 1. cap. 12. Garci Lopez de Roncesvalles en la Chronica de Navarra. Diego Ramirez Avalos lib. 3. cap. 5. Sancho de Alvear en la Genealog. Oihenartus ubi supra. Vasens in Chron. ad ann. 1012.

1 Ramirus Sancii Maioris, (ut Aragonensum rerum scriptores contendunt) ex alia uxore (ut alii affirmant) ex concubina filius.

llamó á D. García[1] mayor en nacimiento. [2]Y yá queda dicho qué sentido puede tener.

§ III.

56 Pero veamos yá en qué otros fundamentos estriba la pretensión de D. Juan Briz, yá que le falta el del consentimiento de los escritores que aseguró tenía por ella. El primero es: que el rey D. Ramiro se llama en sus cartas frecuentemente *proles del rey D. Sancho.* Y que *proles* no se llama sino el hijo legítimo. Yá respondió Oihernarto que la palabra *proles* se aplica promiscuamente á los hijos legítimos é ilegítimos, y trae en prueba de eso la ley 5.ª de Constantino y la Auténtica y el Códice de Natur. lib. A que se añade: que también el Derecho Canónico llama *prole* á hija, no como quiera ilegítima, sino habida con incesto en parienta antes de dispensación, y por cerrar el paso á toda tergiversación, no legitimada; pues murió antes de la dispensación y matrimonio, como se ve en el cap. 6. *Quia circa*, *de Consang. et Ass.* [3]Aún más extensión tiene esa voz; porque es promíscua también á la generación de los brutos, y en su propiedad solo suena lo que en buen romance *raza*, *casta*, *cría.* Fuera cosa infinita hacinar testimonios de los mejores latinos que así la usaron. Véase [4]Columela.

57 Aún á la propagación de las plantas se halla extendida, aunque parece yá translaticia usada así. Oihenarto trae de [5]Sandóval un privilegio en que Rausendo, hijo de D Ramiro II de León, habido en una mora amiga, llamada Artigia, se llama [6]*prole del rey D. Ramiro.* Y también el testimonio de Séneca, que llama á Bacfo hijo adulterino de Júpiter y Sémele. *Prole del rayo malvado.* Y fuera fácil añadir mucho de esto. Porque á todos aquellos hijos adulterinos de los dioses de la gentilidad los llaman así frecuentemente los escritores latinos.

58 El segundo fundamento es un sepulcro y epitafio que dice se halla en San Juan de la Peña de Doña Caya, madre de D. Ramiro, y que su inscripción es: [7]*Aquí descansa la sierva de Dios, Doña Caya, Reina y primera mujer del emperador Don Sancho,* Pero el vender este sepulcro y epitafio es agraviar á los muchos verdaderos de cuerpos Reales que tiene aquella Casa. Es cierto que no le vió el Abad en lápida alguna de esta Casa. Ni nosotros le hemos podido descubrir, habiéndole buscado con cuidado y reconocido por tres veccs los

---

Zurita in Indicib. ad ann. 1031. Quem ex primaria Rivaræ veteris et illustris familiæ fœmina susceperat.

2 Blanc. in Com. in Sanct. III. Garsie etenim filio natumaximo etc.

3 Decretal lib. 4. tit. 14. cap. 6.

4 Columela lib. 8.

5 Sandoval in Vita Ranimiri II. Et domini Rausendi proles illustris Regis Ramiri secundi Legionensis et domine Artigix etc.

4 Prolem sulminis improbi.

I Hic requiescit famula, Dei Domne Caia, Sancii Imperatoris prima uxor et regina.

sepulcros de ella. Ni sus monjes tienen noticia de á dónde esté. El doctor D. Diego Juárez, que entró á ser abad de aquella Casa, año de 1592, hizo un catálogo de los epitafios de aquel monasterio, y le envió á un amigo, de quien le hubo [1]Yepes, y es el que se ve en su centuria tercera. En él no hay tal memoria de Doña Caya ni inscripcion de mujer del rey D. Sancho más que una, y esa Doña Mayor. Y dice: *Aquí descansa la sierva de Dios, Doña Mayor, Reina, mujer del emperador D. Sancho; murió el año de 960.*

59 Pero éste ni es traslado de las inscripciones sepulcrales, sino catálogo y memoria de los cuerpos Reales que pretende tener aquella Casa. Y le compuso alguno guiándose por lo que han escrito algunos autores. Y échase de ver ser así. Porque de algunos de los reyes cuyos sepulcros pone, y hoy se ven, no son las que pone las inscripciones que se leen. La del rey D. Ramiro, de quien hablamos, según la pone esta memoría, es: [2]*Aquí descansa el siervo de Dios D. Ramiro, Rey: murió año 1018.* Y la inscripción verdadera de su sepulcro, que es el cuarto en orden en la sacristía de San Juan comenzando por el lado del altar de la Resurrección, lo que se puede leer solo es: [3]*Aquí descansa D. Ramiro, Rey, que murió á 8 de los idus de Mayo, día Jueves*::::::::Y la del sepulcro de su hijo D. Sancho Ramírez, que es el contiguo, y quinto en orden, solo se lee esto: *Aquí* ::::::::::*el rey D. Sancho Ra*::::::::Y de la era solo se descubren á lo último la extremidad baja de una *X* y luego otra enteramente y dos unidades, que sale la era ajustada de 1132, en que se señala su muerte en el cerco de Huesca, la cual también señala el [4]Becerro de Leire por año último de la vida del rey D. Sancho Ramírez. Y siendo esta la inscripción del sepulcro, y muy pocas las palabras que pueden faltar entre el principio y fin de ella, esta memoria de D. Diego Juárez le pone un elogio muy largo, y le señala el año de su muerte el de 1058 Y de la misma suerte se podría correr por los demás, cotejándolos con las inscripciones que duran hoy en los mismos sepulcros.

60 Vése también no ser traslado sino composición propia de un mismo autor por el estilo mismo con que va trabando el sentido de unos sepulcros con el de los otros, y haciéndole dependiente de lo que antes se había dicho; como después del epitafio del rey D. Sancho Ramírez, en el de su mujer Doña Felicia pone: [5]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Felicia, Reina, mujer de él. Murió el año 1066.* Ni hay tal epitafio en los sepulcros, ni cuando le hubiera, se pusiera así; aunque la Reina se presume enterrada en el mismo sepulcro de su marido. Este catálogo no está en instrumento alguno

---

1 Yepes Cent. 5. al año 713. Hic requiescit famula Dei Domna Maior Regina uxor Sancii Imperatoris Obiit anno 960.

2 Hic requiescit famulus Dei Ramirus Rex. Obiit anno 1018.

3 Hic requiescit Ranimirus Rex, qui obiit XXI. Idus Maii, die S, feria::::::Hic::::Rex Sancius Ra.::::::VXII.

4 Becerro de Leyre pag. 137. In último anno vitæ suæ.

5 Hic requiescit famula Dei Selicia Regina, uxor eius. Obiit anno 1066.

público, sino en ciertos papeles sueltos de letra moderna privadamente.

61 De la misma calidad es otro catálogo más aumentado. El cual, en cuanto á las inscripciones de personas particulares que se ven en algunas lápidas, guarda más fidelidad y saca con ella las eras de la manera que se ven. Pero en llegando á las memorias de los reyes y personas Reales, de quienes hace orden diferente, añade muchas á la otra memoria del Doctor Juarez. Y se ve también no es traslado fiel de las inscripciones sepulcrales, sino al modo de la otra composición propia de un mismo autor que hacía obra suya; así porque no saca las inscripciones que hoy se ven, como por la trabazón del estilo con que hace dependientes las unas memorias de las otras y con relación á ellas: como cuando después de la memoria del rey Don Pedro Sánchez añade: [1]*Aquí descansa el siervo de Dios, infante Don Pedro, hijo del dicho rey D. Pedro.* Y luego: [2]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Isabel, Infanta, hija del dicho rey D. Pedro.* Del infante D. Pedro no se ve la inscripción. La de la infanta Doña Isabel, su hermana, se conserva clara todavía. Y pudiera haberla sacado fielmente el que escribió aquella memoria si profesara eso. Dice: [3]*Aquí descansa la sierva de Dios, Doña Isabel, hija del rey D. Pedro Sánchez, la cual murió en la era* 1141. En esta segunda memoria, que tampoco está en instrumento público, sino en un papel suelto, al modo de la otra, se ponen memorias de dos mujeres del rey D. Sancho. La una dice: [4]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Elvira, Reina, primera mujer del emperador D. Sancho.* Y luego contigua: [5]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Mayor, segunda mujer del emperador D. Sancho.*

62 Pero, fuera de todo lo advertido, luego se viene á los ojos la afectación del estilo llamar primera mujer y reina. Si el epitafio se puso luego en su entierro, como sucede, ¿quién le dijo al que hizo el epitafio que el rey D. Sancho se casaría segunda vez para llamar primera mujer á la que enterraba? ¿Y cómo se llamaba yá entonces emperador D. Sancho, no habiendo tomado ese renombre hasta los últimos años de los treinta y cuatro que por los privilegios consta estuvo casado con Doña Mayor cuando, habiendo ensanchado su reino con las conquistas de moros, ganado á Sobrarve y Ribagorza y heredado la Gascuña enteramente y á Castilla por su mujer Doña Mayor, se halla usó, y rara vez, ese título de emperador? Y también se viene á los ojos la ocasión del yerro del que escribió aquella memoria. Vió que los escritores después del arzobispo D. Rodrigo llamaban frecuentemente Doña Elvira á la mujer del rey D. Sancho el

1 Hic requiescit famulus Dei Infans Petrus filius dicti Regis Petri.
2 Hic requiescit famula Dei Hisabela Infanta filia dicti Regis Petri.
3 Hic requiescit famula Dei Elisabet filia Regis Petri San, quæ obiit Era T.C.X', I,
4 Hic requiescit famula Dei Elvira Sancii Imperatoris prima uxor et Regin.
5 Hic requiescit famula Dei Domna Maior, Sancii Imperatoris secunda uxor et Regina.

Mayor. Vió también que en los instrumentos del archivo de S. Juan y otros se llamaba Doña Mayor. Y de una mujer con dos nombres hizo dos mujeres distintas. Y tres pudiera hacer también con la misma causa; porque también en instrumentos de S. Juan se llama Doña Munia.

63 Pero ni aún esta disculpa del yerro tiene D. Juan Briz. Pues, viendo que en la primera memoria se omitía otra mujer que la conocida Doña Mayor, y que en la segunda se ponía Doña Elvira, sacó, sin embargo, Doña Caya. Si fué porque en el nombre de Elvira se topaba más fácilmente el origen del yerro y con él el desengaño, quede á juicio del lector. Yá se ve que ningún hombre que pisa firme puede hacer pié en este que llama epitafio, no siéndolo: y que, cuando lo fuera, no se sacó bien, ni en memorias en que fuera de las advertencias dichas flaquea tanto el crédito, que hacen muerta á la reina Doña Mayor al año 960, en que es lo más creíble aún no había nacido; pues el primer año que suena casada con el rey Don Sancho es el de mil y uno, significado en las memorias de S. Millán por la era 1039, y que vivió con su marido hasta el año de Jesucristo 1035, como es notorio, y luego se probará: y que le sobrevivió, no solo á él, como consta de innumerable memorias, y no solo á sus hijos D. García, D. Gonzalo y á su entenado D. Ramiro, como se ve de la escritura de donación del rey D. Fernando de Castilla y León, su hijo, en favor de S. Isidoro de León, que es fechada á 11 de las calendas de Enero, en que subscribe [1]*Doña Mayor, por sobrenombre Munia Domna*, *madre del Rey*,[2] sino también á su hijo D. Fernando, como se ve de la carta ó como testamento de la misma Doña Mayor á favor del monasterio de S. Martín de Fromesta, fechada en los idus de Junio de la era 1104, reinando yá en León su nieto D. Alfonso VI. En que se ve que ciento y seis años después que la hace muerta hacía su testamento. Y aún dándole los años que de las escrituras resultan, y que la dicha era 1039 fué el primer año de su matrimonio, y que casó de quince años, resulta su edad de ochenta. El mismo desbarato se ve en el año que señala de la muerte de D. Ramiro, que es el de 1018, no habiendo entrado á reinar hasta 17 años después, y constando del epitafio verdadero que murió á 8 de Mayo, día Jueves, de que, como se ha visto, sacamos el año de Jesucristo 1063. Y en el año que señala de la muerte de su hijo el rey D. Sancho Ramírez, que es el de 1058, no habiendo entrado á reinar hasta cinco años después por muerte de su padre, y así de los demás, que todos tienen yerros notorios. Fuera de la desproporción de hacer en S. Juan de la Peña á Doña Mayor una y otra memoria, y también al rey D. Sancho el Mayor la memoria segunda.

64 Así que no hay por qué moverse D. Juan Briz por aquella memoria, que, por huír las absurdidades de la otra, siquiera en las eras

---

1 Yepes tom. 6. en el Append. escrit. 17 Domna Maior cognomento Munia Domna genitrix Regis'
2 Yepes ibidem escrit. 13.

que señala las omitió del todo contra las leyes de traslado fiel, que, falso ó verdadero, copia como se hallan las cosas. Y con esta circunstancia además no es razón nos introduzca por epitafios aquellos que son pías pretensiones de los monjes, y ordinarias en los monasterios. Ni los há menester de esta calidad que dañe á los verdaderos la Real Casa de S. Juan, que después del rey D. Ramiro I tiene muchos cuerpos Reales sin controversia, y lo están diciendo las inscripciones verdaderas de sus sepulcros. Y de antes de D. Sancho el Mayor algunos forzosamente, como se ve de escrituras de éste y de su nieto el rey D. Sancho Ramírez, y de que se hablará en su lugar.

65 El tercer fundamento de la pretensión de D. Juan Briz para la legitimidad de D. Ramiro y derecho á la corona de Pamplona es que le parece increíble que si D. Ramiro fuera ilegítimo se atreviera á invadir las tierras del primogénito D. García, como las invadió coligado con los tres reyes moros yá dichos; y quiere que aquella invasión sea argumento de su legitimidad y del derecho de primogenitura de que le había privado injustamente su padre. Aquí se invierte la naturaleza de las cosas y la forma de argüír. El derecho probado primero abona la invasión. Aquí la invasión abona el derecho, y es argumento de él. Y el estribar en que no es creíble otra cosa, pudiera tener alguna apariencia de probabilidad si la ambición, tan frecuente en los príncipes, perdonara á los ilegítimos, y estos por su nacimiento sacaran algún privilegio de mayor templanza.

66 Esto se llama increíble, como si no hubiera habido Yuguthas en Africa, Peseos en Macedonia, Mauregatos en Asturias, Henricos en Castilla y otros innumerables, que aún con más duros ejemplos y más sangrienta hostilidad acreditaron que el empacho de la ilegitimidad ez lazo muy débil para que se embarace en él la fuerza de la codicia y ambición. ¿Cuál es más increíble, que un hermano ilegítimo, ó que un padre prive á su hijo legítimo y primogénito de lo que le toca por derecho? En especial, teniéndole el excluído obligado, como quiere, con tan insigne defensa de su honra, y el preferido desobligado con tan atroz irreverencia? Es mayor el amor de los mediohermanos entre sí que el de padre á hijo primogénito y bienhechor á tanto riesgo de su vida? Pues ¿por qué se le hace increíble lo más fácil y creíble lo más difícil? Y para hacer al hijo legítimo hace al padre desamorado contra la sangre, injusto contra el derecho, ingrato contra el beneficio? ¿En qué moldes se fundió credulidad tan fácil á lo difícil, tan difícil á lo fácil?

67 Reconvengámosle con ejemplo más cercano. El rey D. Ramiro, cuyo nacimiento buscamos, tuvo dos hijos del mismo nombre: D. Sancho, legítimo, habido en la reina Doña Ermesenda, y que le sucedió; y otro D. Sancho ilegítimo, cuya madre se ignora, como suelen las de esta calidad. Este ilegítimo se le huyó á tierra de moros y le faltó á la obediencia y respeto. Y por esa razón en el testamento que D. Ramiro hizo en Anzanego, año de Jesucristo 1059, le privó de Aibar y Javierre Latre, que le había dado *por la lozanía*, dice, *que hizo porque se fué á tierra de moros*; como se ve en el archivo de

S. Juan[1] en el instrumento que cita el mismo D. Juan Briz[2]. Y después en el que hizo el año de Jesucristo[3] 1061 en S. Juan dos años antes que muriese, ó porque había yá vuelto á su gracia, ó porque se esperaba, le vuelve el señorío de dichos lugares á sujeción de su hermano legítimo y con calidad que los pierda si se faltare á la obediencia [4] *O si acaso se hiciere contra los Reyes de Pamplona*, (palabras suyas son, y débense notar por lo que indican de reconocimiento con que D. Ramiro después del escarmiento de la derrota de Tafalla y privación de las tierras de Aragón, restituídas con ejemplo muy singular de hermanable amor, vivió siempre á los reyes de Pamplona) como consta de otro instrumento de S. Juan[5], que pone á la larga el mismo D. Juan Briz.[6] Pues si el hijo bastardo se hizo contra su padre, y padre que le había obligado con la donación, ¿por qué se le hace increíble que este mismo padre se hiciese injustamente contra su medio-hermano? ¿Y no quiere creer injusto procedimiento de éste contra su hermano, creyéndole de hijo contra el padre? Yá se ve la futilidad é iniquidad de la sospecha.

68 El cuarto fundamento es: que el rey D. Ramiro el Monje y su yerno el principe D. Ramon Berenguel y el rey D. Jaime el conquistador y su hijo el infante D. Pedro en la pretensión al reino de Navarra se valieron y alegaron este derecho de la legitimidad y primogenitura de D. Ramiro. No hay piedra que no mueva D. Juan Briz. Pero no mueve piedra que no se revuelva contra él. Ni en instrumento ni en escritor alguno de crédito se hallará que D. Ramiro el Monje ni su yerno D. Ramón Berenguel alegasen jamás en la pretensión título de legitimidad de D. Ramiro I de Aragón; ni pudo descubrirle Don Juan Briz, que es bien cierto no le omitiría si le hubiera hallado. Y por solo su sospecha prolija á aquellos príncipes alegaciones que no les pasó por la imaginación hacer. En especial entonces, cuando era tan reciente el caso y tan sabido el nacimiento de D. Ramiro, abuelo del Monje. El título que alegaron fué la posesión de D. Sancho Ramírez y de sus hijos D. Pedro y D. Alfonso el Batallador, de quienes era hermano D. Ramiro el Monje. Y querían que este título de posesión, aunque violenta, por continuada cincuenta y ocho años, fuebastante para excluír á D. García Ramírez, legítimo heredero por derecho de la sangre.

69 Lo mismo es del rey D. Jaime y su hijo el infante D. Pedro, que ni una palabra se hallará alegasen de este ficticio título de legitimidad y primogenitura de D. Ramiro I de Aragón. En el Real archivo de la Cámara de Cómputos se ven los convenios y tratados que pasaron entre los prelados, ricos-hombres, caballeros y procuradores

---

1 Pro lozania, quam fecit, fuit enim se in terram de Mauris.
2 Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 32. n. 2.
3 D. Juan Briz lib. 2. cap. 38.
4 Au se fecit contra Reges de Pampilona.
5 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 17. num. 12.
6 D. Juan Briz ibidem.

de las universidades del reino de Navarra y los procuradores del infante D. Pedro de Aragón,[1] y entre ellos D. García Ortiz de Azagra, que habló por el Infante en las cortes celebradas en la Puente de la Reina á 9 de Febrero del año de 1274. El título que se le alegó es el yá dicho y otro de la recíproca adopción de los reyes D. Sancho el Fuerte de Navarra y D. Jaime de Aragón, padre del infante D. Pedro, desheredando á todos los demás y dejando por sucesor en ambas coronas al rey que sobreviviese. Ni en [2]Garibay, á quien cita, se halla palabra de esta alegación de legitimidad y primogenitura, y á él se la prohija narrada con la misma verdad que á ellos hecha.

70 Pero yá se ve la debilidad de estos otros títulos. Y que era notorio agravio querer que una ocupación obtenida con las armas en ocasión fácil de lograrse con la turbación grande de la república, en la muerte alevosa desde su rey D. Sancho en Peñalén y tres ejércitos enemigos, de que se vió súbitamente invadida Navarra de moros y foragidos del fraticida infante D. Ramón, que intentó suceder por derecho de la misma sangre que vertió, y los de D. Sancho Ramírez de Aragón y D. Alfonso VI de Castilla, que en son de primos y defensores del pupilo partieron el reino con la facilidad con que se suele lo ajeno, prevaleciese al derecho de la sangre de hijo y hermanos legítimos que del difunto quedaban. Ni le podía enflaquecer en los sucesores una recíproca adopción tan irregular y monstruosa, que, siendo la adopción remedo de la naturaleza, remedaba recíproca generación imposible y nugatoria en la naturaleza y que trastornaba los fueros y leyes capitales de reinos tan libres y establecidos por consentimiento de los pueblos, haciéndoles transferibles en los extraños por antojo de los que constituyeron por tutores y defensores suyos. Por la cual razón se tuvo también por de ningún valor la disposición del testamento del rey D. Alfonso el Batallador, que dejó á la Milicia del Temple sus reinos de Navarra y Aragón y por vana la pretensión de estos. [3]Zurita en sus Indices dijo de esta adopción mútua que invertía todos los derechos divinos y humanos. Y es muy de notar que el infante D. Pedro de Aragón alegase esta adopción por la cual, si fuera válida y hubiera sobrevivido el rey D. Sancho el Fuerte, quedaba él excluído aún de la corona de Aragón. ¡Tal es la ambición humana!

71 Los navarros hicieron lo que hicieran en tal caso los aragoneses y cualquiera gente cuerda y fiel á la sangre de sus reyes. Y el mismo rey D. Jaime lo reconoció, y como príncipe templado y moderado absolvió del homenaje que algunos de los ricos-hombres y procuradores del Reino le hicieron en aquellos tratados de la adopción como del príncipe D. Carlos y otras memorias lo escribe [4]Zurita, y continuó con la Reina de Navarra, Doña Margarita, viuda de Don

---

1 Archivo de la Cámara de Comptos caxon de Aragon. num. I. envoltorio 2. letra A.
2 Garibay lib. 26. cap. 1.
3 Zurita in Indic. in fine.
4 Zurita lib. 8. Annal. cap. 22.

Teobaldo I y sus hijos herederos las alianzas de buena amistad que con su padre. Y es muy creíble de aquel título se afectó esforzar; no tanto porque se sintiese de valor para el efecto, como por torcedor con el riesgo de rompimiento para prevalecer en la pretensión de matrimonio con Doña Juana, heredera de Navarra, y heredada yá á Castilla y Francia, que la buscaban con ansia. Y del esfuerzo grande de los de Aragón por las bodas en aquellas cortes se echa de ver. De lo dicho se reconoce que lo que alega D. Juan Briz en este punto, no solo no favorece á su intento, sino que antes le destruye. Pues yá se ve que los que buscaban y alegaban títulos tan débiles como los dichos de la posesión violenta y adopción recíproca no omitirían este otro de mejor apariencia de la legitimidad y primogenitura de D. Ramiro, si la hubiera, y que entonces no se podía ignorar por ser cosa de tiempo tan cercano.

72 El quinto fundamento de D. Juan Briz es un instrumento que con gran estruendo, y publicándole por antigualla notable y desengaño singular, dice es acto de renunciación que D. Ramiro hizo de la corona de Pamplona en su hermano D. García. Y quien viere cuán magníficamente lo promete, creerá es así. Pero, mirado el acto, nada menos tiene que lo que promete. En el instrumento mismo en que está la donación que el rey D. Sancho hizo á D. Ramiro de las tierras de Aragón, y al pié de ella está este acto, y lo que dice es: »[1]Y »así, Yo, D. Ramiro, hijo del rey D. Sancho, juro á tí, mi hermano el »Señor D. García por Dios, Padre Omnipotente, y por la bienaven»turada virgen MARIA, por los ángeles y arcángeles, por los doce »apóstoles, por los mártires y confesores y por todos los santos de »Dios que desde esta hora en adelante no buscaré contra tu parte »más tierra, si no es esta que mi padre me dona á mí, y queda arriba »escrita, en la cual no te pondré á tí azaquia ó alhodera con que te »quite Yo tierra tuya, ni por paz ni por alfetna, ni con moros ni con »cristianos. Y si alguno con atrevimiento fuere hallado en este en»greimiento que te quiera contradecir ó resistir, en cuanto Yo pudie»re le haré guerra y le seré enemigo.» ¿Qué tiene que ver esto con renunciación de la corona de Pamplona? Ni dónde hay palabra de donde se infiera, sino todo lo contrario?

73 Dice que la tierra que recibe se la dona su padre: llama audacia y desvanecimiento que alguno contradiga y resista á D. García: jura estar de su parte con todo su poder. ¿Habló así jamás un primogénito á su hermano menor? Teníanle en potro el padre y hermano menor y con puñales al pecho? Y si cede, ¿no dirá qué ceder? Y una corona, y tan grande entonces, es palabra para olvidarse cuando con

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33. num. 16.** Ita iuro ego Ranimirus proles Sancionis Regis tibi germano meo Domno Garsia per Deum Patrem Omnipotentem et per B. Mariam Virginem et per Angelos et Archangelos et per duodecim Apostolos et per Martyres et Confessores et per omnes Sanctos Dei, ut de ista hora in antea non requiram contra tuam partem plus terram nisi istum, quam pater meus mihi donat et supra est scriptum, in qua nom ponam tibi Azaquia, aut Alhodera, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem nec pro Alfetna, nec cum Mauros, nec cum Christianos. Sed si aliquis audaciter comprehensus fuerit in hac elatione, quod tibi contradicere, aut resistere voluerit, in quantum valuero, contra illum expugnabo, atque inimicus ero.

la cesión ó quiere obligar ó redimir su vejación? Lo más á que se puede extender la sospecha es que el padre quiso atajar rencillas ordinarias entre los hermanos por las partijas, y recelando del natural de D. Ramiro, y su edad yá más robusta, lo que recelό en caso semejante Micipsa, Rey de Numidia, de [1]Yugurta, bastardo, su sobrino, á quien adoptó y dió parte de su reino como á sus hijos naturales legítimos, hizo lo que él: conjurarle sobre la paz y buena concordia con sus hermanos. Y que á eso tiró aquel acto. Y que á D. Sancho le salió su recelo verdadero como á Micipsa el suyo, lo probó después de su muerte la conjuración yá dicha de D. Ramiro con los tres reyes moros contra su hermano D. García, en que tuviera [2]D. Juan Briz, ó más razón, ó más disculpa de haber gastado el encono de estilo que guardó para otra liga que el rey D. Sancho de Peñalén, sucesor de D. García, hizo con Almuctadir, Rey moro de Zaragoza, contra Don Sancho Ramírez de Aragón, hijo de D. Ramiro, reconociendo el Rey de Zaragoza al de Pamplona con doce mil mancusos de oro en cada año y que el de Pamplona ayudaría al de Zaragoza á hacer retirar de las tierras de Huesca al de Aragón si éste no lo quisiese hacer de bueno, enviándole el de Zaragoza embajadores sobre el caso. Y que éste ayudase al de Pamplona á recobrar algunas fuerzas y castillos que le tenía forzados el de Aragón. Y parece fué con ocasión de la guerra que poco antes había tenido el de Pamplona con su primo hermano D. Alfonso VI de Castilla, de cuya diversión parece se valió el de Aragón.

74 Para concitar envidia al rey D. Sancho de Pamplona por este caso, no perdonó á palabra sangrienta D. Juan Briz, llamando repetidamente esta confederación diabólica y vergonzosa, y escandalizando con palabras atroces á los poco leídos con cosa tan frecuente entonces en España como valerse los príncipes cristianos de los reyes moros, sus tributarios, para recobrar su derecho de cualquiera. [3]Esta confederación hecha expresamente con calidad de enviar antes embajadores de paz, y de que la liga era para recobrar *aquellos castillos que el rey D. Sancho Ramírez tenía forzados al rey D. Sancho García*, es diabólica y vergonzosa, aunque no se sepa si tuvo efecto; y la de D. Ramiro, no con un rey moro, sino con tres, y que tuvo efecto, y tan sangrienta hostilidad, no para recobrar su derecho, sino para invadir el ajeno, no solo entre primos, sino entre hermanos, y sin previo requerimiento de paz, ni es diabólica ni vergonzosa, sino digna de pasarse con la serenidad que la pasa.

75 Este rey Almuctadir de Zaragoza tuvo varios sucesos con los príncipes cristianos. [4]Favorecióle D. Ramiro I de Aragón. Hízole guerra D. Sancho de Castilla. Favorecióle D. Sancho Ramírez de

---

1 **Salustius de Bello Ingurh.**
2 **D. Juan Briz lib. 3. cap. 5.**
3 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 32. num. 6.** Pergat cum eo in unum super ipsos Castellos capiendos, quos tenet Sancius Ramirez forciatos Regi Sancio Garsiæ etc.
4 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33. num. 30.** Ut det de iure directum ad Regem Sancium Garcez de Pampilona et ad Comitem Urgelensem Ermengaudum de Tuligissa, sicut confirmatum est in illorum convenientia et illorum ligamentos.

Aragón al principio, y después le hizo guerra. El Conde de Urgel, D. Ermengaudo de Tuligisa, cuñado del mismo rey D. Sancho Ramírez, tenía conveniencia y liga con él al tiempo de este tratado, como en otro instrumento de revalidación de esta liga se ve. Con Abderramán, Rey moro de Huesca, cuya vejación quería estorbar Almuctadir, Rey de Zaragoza, en esta confederación, la tenía D. Alfonso, Rey de Castilla. En causa tan promiscua y común de tantos, y tan frecuente entonces, ¿para qué tanta desigualdad y parcialidad de encono?

76 Mas volviendo al juramento del rey [1]D. Ramiro, lo que de él y otro semejante hecho al rey D. Sancho de Peñalén, hijo de D. García, debiera sacar [2]D. Juan Briz era que D. Ramiro siempre tuvo reconocimiento á los reyes de Pamplona. Y que, pues D. Ramiro precedía en edad, era fuerza que la precedencia, que reconocía, fuese por la legitimidad y primogenitura de los reyes de Pamplona. En el archivo de S. Juan se halla un instrumento semejante de fidelidad del rey D. Ramiro á su sobrino el rey D. Sancho de Pamplona, el cual D. Juan Briz sacó truncado y omitiendo las palabras que indican más sujeción y reconocimiento, y también se le antoja es renunciación. Dice así: »En el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Este es el juramento que, Yo, D. Ramiro, hijo del rey D. Sancho, hice al rey D. Sancho, mi sobrino, por la donación que me hace á mí por su expontánea voluntad con todos sus seniores que estaban con él presentes; »el Senior Fortuño López, el Senior Fortuño Aznárez, el Senior Iñigo »Sánchez, el Senior Jimeno Aznárez, el Senior, Lope Fortúñez, el »Senior Lope Iñíguez, el Senior Iñigo Sánchez de Sangüesa: y Yo, »D. Ramiro yá nombrado, hijo del rey D. Sancho, por la amistad y »fidelidad, ayuda y consejo que Yo te daré con el favor de Dios, tú »me donas á mí aquel castillo que se dice Sangüesa con todos sus »términos y aquella villa que se dice Lerda y Undués. Y me las do»nas y confirmas de suerte que en toda tu vida no me hagas enojo »acerca de aquellas villas, y que no las inquieras ni aquel castillo. Y »Yo, D. Ramiro, hijo del rey D. Sancho, juro con los varones de mi »tierra que están conmigo aquí presentes que desde hoy en adelante »no requeriré de las villas tuyas ni de las otras tierras tuyas si no es »con tu servicio y con tu buena voluntad, aunque Dios me dé tal »tiempo, que las pueda inquirir. Y si, lo que no quiera Dios, suceda

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 6. num. 28.**

2 **D. Juan Briz lib. 2. cap. 25.** In Nomine Domini nostri Iesu Christi. hoc est iuramentum. quod ego Ranimirus Sanciani Regis filius feci cum Rege Domno Sancio meo nepote super donationem, quam secit mihi. sua spontanea voluntate. cum omnibus senioribus suis, qui erant cum eo in presenti. Senior Fortunio Lopiz, Senior Furtunio Azenariz. Senior Lope Enneconis. Senior Enneco Sangiz de Sanguesa. Et ego Ranimirus Sancioni Regis filius supra nominatus pro amicitiam et fidelitatem et adiutorium et consilium cum Deo. quod tibi donavero. donas mihi illum castellum quod dicitur Sanguesa. cum omnibus terminis suis et illa villa. que dicitur Lerda et Undues: donnas et confirmas. ut in omni vita tua non facias mihi arrancora de illas villas neq; non eas inquiras. neque castellum. Et ego Ranimirus Sancioni Regis filius sic iuro cum Varones de mea terra. qui mecum sunt in presenti: ut de hodie in antea non tibi requiram de tuas villas. neque de alias tuas terras nisi cum servitio et tua bona voluntate. quamvis mihi det Deus tale tempus. ut possim inquirere et si hoc voluero facere. quod absit. sic dico. ut omnes Seniores. qui mecum sunt. cum honores et terras. quas de me habent et tenent. licentiam do; ut attendant ad te et ponant se in tua potestate etc.

»Yo hiciere cosa semejante, así lo digo á todos mis seniores que es»tán conmigo, les doy licencia para que con todos los honores y tie»rras que de mí tienen atiendan á tí y se pongan en tu potestad.» Y habiendo jurado los varones de D. Ramiro, añade éste: »[1]Y Yo no te »dejaré á tí ni tu servicio por ningún haber ni honor terreno.

77 El que sin pasión leyere este juramento de fidelidad con claúsulas repetidas de estar á servicio del rey D. Sancho de Pamplona, siendo sobrino, y dando licencia para que se pasen á su servicio todos sus caballeros con sus honores y tierras, y que la donación del castillo de Sangüesa, Lerda Undués la llama hecha de su expontánea voluntad: y asímismo el juramento que hizo D. Ramiro á su padre de D. Sancho el rey D. García con las claúsulas ponderadas, y la del testamento del mismo D. Ramiro desheredando á su hijo bastardo Don Sancho si alguna vez se hiciese contra los reyes de Pamplona, claramente descubrirá que aquel príncipe tuvo un linaje de reconocimiento á los reyes de Pamplona y habló de ellos con estilo de quien los miraba como á primogénitos y que llevaban los primeros honores de su sangre paterna. Y así, este argumento también de la que imaginó renunciación D. Juan Briz, está tan lejos de favorecer á su pretensión, que antes la derriba.

78 Averiguada yá la futilidad de ella, diremos ahora lo que hemos podido rastrear acerca del nacimiento de D. Ramiro I, Rey de Aragón. El nombre de Doña Caya, que algunos dán á su madre, es modernamente inventado, y con tanta variedad, que Marineo Sículo y Tarafa la llaman Elvira. Gauberto Fabricio y Beuter Urraca, que es otro argumento de ser falso este primer matrimonio. Los prelados más antiguos, D. Rodrigo, D. Lucas, D. Rodrigo Sánchez, D. Alfonso de Cartagena, la Crónica General, ni las que tienen alguna antigüedad en Navarra no especifican el nombre. Pero todas convienen en que era señora noble de Aibar, y es apellido ilustre y de los muy antiguos en Navarra. Y algún fundamento debe tener lo que tantos aseguran, siendo algunos no tan distantes de aquellos tiempos. A que se añade también el Escritor Anónimo del tiempo de D. Teobaldo II, que dice: *E ovo otro Fillo duna Dueynna Dayvar*, *que ovo nompne el Infante D. Remiro*. Y lo mismo se contiene en el libro antiguo de armería de Navarra. Según nuestro barrunto señora de no pocas tierras y heredamientos en Castilla, Rioja y Alava era la madre de D. Ramiro, y no contradice que fuese de Aibar. El nombre verdadero parece Doña Iñiga Oneca, como entonces llamaban. En el archivo de S. Juan de la Peña se ve un instrumento de letra gótica muy antigua, y en cuanto podemos entender, original, que admiramos no se haya encontrado, y mucho más si se hubiese disimulado, pues podía dar luz á lo que se busca. Exhibirémosle enteramente con advertencia que no vendemos por cosa hecha la conjetura que de él formamos. Es la ligarza 32.ª num. 9. Y dice así.

---

1 Et non dimitam te, neque tuum servitium pro nulla habere neque pro nulla honore terrena.

79 »[1]En el Nombre de Dios. Yo, Doña Iñiga, á Vos el rey D. Sancho y reina Doña Munia. Grande es el título de la donación en la »cual nadie puede deshacer lo hecho por ella y para que al donador »crezca el vigor del amor y el deseo de obligar aumente el don y lo »que con buena voluntad se ofrece, con agrado se ha de recibir. Por »tanto, yo, Doña Iñiga, no constreñida de necesidad ni movida de »temor, sino por mi propia y expontánea voluntad á Vos, el rey Don »Sancho y Reina sobredicha hago esta carta de adopción y dona»ción de mis herencias que tengo en el territorio de Castilla, con»viene á saber: de villas y villetas con sus pertenecidos de ellas por »sus nombres, como vulgarmente se llaman, conviene á saber: Ma»drigal entera con sus palacios y edificios los que allí sirven y cuanto »pertenece á dicha villa y las villas que reconocen á Madrigal, esto »es, Pila enteramente, y mi parte en Filiosa, y mi parte en Frasci»nosa: estas villas en el territorio de Munio. En Fuente Aurea de »Agusín mi parte con los palacios y casas y villas que allí reconocen »á la parte mía. En Quintanaseca mi parte. En Cupiello mi parte y »la que tengo en el otro Cupiello. En Triviño en la villa de Izán mi »parte con palacios, casas y la villa que llaman Ruire de Ayas entera»mente con su monasterio, que está en el territorio de aquella pie-

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña.** In Dei Nomine. Ego Onneca, vobis Rege Domno Sancio et Regina Domna Munia Domna: magnus quidem est titulos donationis, in qua nemo potest acta donationis inrumpere. ut et donatori vigor crescat amoris et bene pariendi votum accumulet mumuneris. Et quod prona voluntate offertur. libenter debet esse amplecti. Obinde ego Oneca nulla cogente necessitate, nea ullum casum formidante, sed prop.ia et spontanea mea voluntate facio vobis Rege Domno Sancio et supradicta Regina hanc cartam profiliationis. ac donationis de meas hereditates. quas habeo in territorio de Castella. id est, villis, ac villulis cum omnibus earum. velut vulgo vocabulo offertur, idest. Matrical integra cum palatiis, ædificiis et omnibus servientibus et omnia quæ ad ipsam villam pertinent et villas. quæ ad Matricalem deserviunt, idest. Pila integra et meam portionem in Filosa et meam portionem de Franscinosa: has villas in territorio de Monio. In Fonte Aurea de Agussin meam portionem cum palatiis, ac domibus et villas, quæ ibi serviunt in mutuam me m portionem. In Quintana sicca meam portionem; in Cupiello meam portione, et in alio Cupiello meam portionem. In Tribunio, in villa de Izan, meam portionem, cum palatiis ac domiciliis et villam quam dicunt Riure de Ayàs integra cum suo Monasterio, quod est in territorio de Clunia in rivu Arabuz villa Fonto Aurea integra, cum palatiis et omnem augmentum suum. Et ibidem ex alia parte suprafati fluminis. in altera Fonte Aurea, meam portionem et in viila Torreciella meam portionem et in balneos huius territorrii meam portionem, in Quintana de S. Mames meam portionem. Et in Cellariolo de Pinneta meam portionem; et in Cuculus meam portionem. In territorio de Cerasio, in villa S. Christophori, meam portionem, cum palatiis, et omnem rem. que ibi pertinet. Et in Quintaniella de rivu de Corticis meam portionem. Et infra ipso territorio in Rateciella meam portionem et villa. quam dicunt Valle de Gomez integra. In Pinniellos et in Spinosa et in Castello de Maza, Iudaico et in villa de Gomez integra. In Pinnielios et in Spinosa et iu Castello de Maza, Iudaico et in villa de Nono. In omnes has villlas, quæ supra taxatæ sunt. cum omnibus augmentis suis, tam de emptionibus, quam de proficationibus meis cunctam pertionem meam. sic in terris. quomodo in vineis. in mulinis cum aquaæductibus suis. in fluminibus, quæ iuxta illas villas sunt, tam populatum, quam etiam pro populare, in montibus, in sontibus. exitus, atque regresus, ipsam meam portionem supradictam ab omni integritate trato, vobis Regi Domno Sancio et coniugi vestra Regina Domna Munia Domna. ut habeatis illud vos et filii vestri et omnis progenie vestra perpetim habiturum. Post obitum vero de me Onnechæ quidquid ex inde facere, vel iudicare elegeritis vestra sedeat digna considerantia. Si quis tamen. quod fieri minime credo, contra hanc scripturam donationis ad dissu npendum venerit. an filiis seu hæredibus vel quis libet homo, qui hæc conatus fuerit confringere, pariet, vobis Regi Domno Sancio. partique vestre ipsas villas su pradictas, velut superius resonat duplicatum simili modo iuxta ipsum territorium: in super et auri talenta duo: et hæc scriptura donationis in omni robur plenum et in convulsibile firmitate. Facta carta donationis scripturæ die secunda feria. ipsas Nonas Iulias. Era M LXVII. reguante gratia Dei Principe nostro Domna Sancio et Proles eius Fredenandus Comes. Ego Onnecha in hanc cartam donationis, vel profilationis quam fieri iussi. volui et coram testibus manu mea hanc † scribi. Nunniu Assurez et Gundesalvus Petriz et Nunniu Gundesalvez. et Alfonsus Alvarez, hic testes sunus et manus nostras ††††† scribimus † et quod præsentes ibi fuerunt in Concilio de Busegus hic roboraverunt idest, Gundesalvo Diaz et Roderico Gundesalvez et Roderico Godestioz et Cuttier Adefonsi et Monio Adefonsi præsens ibi suimus. et manus nostras ††††† scribimus. Iulianus Episcopus Belasco scribi. Amaya Lopatonez conf.

»dra. En el territorio de Clunia y en el río Arabuz la villa Fuenteaú»rea enteramente con los palacios y todas sus mejoras. Y allí mismo »de la otra parte del sobredicho río en la otra Fuenteaúrea mi parte. »En la villa de Torrecilla mi parte, y en los baños de aquel territorio »mi parte. En Quintana de S. Mamés mi parte. Y en el Celleruelo de »Pineda mi parte. En Cuculo mi parte. En el territorio de Cerezco en »la villa de S. Cristóbal mi parte con los palacios y cuanto allí me »pertenece. En Quintanilla del río de Corticis mi parte. Y abajo del »mismo territorio en Ratevella mi parte y la villa que dicen valle de »Gómez enteramente. En Pinniellos y en Espinosa y en el castillo de »Maza y Judaico, y en la villa de Nono, en todas estas villas sobre»dichas mi parte toda con sus aumentos, así de compras, como de »mejoras, así en tierras, como en viñas, molinos, acueductos, ríos, »que son cerca de las dichas villas, así lo poblado, como lo por po»blar en montes, fuentes, salidas y entradas, todo mi pertenecido yá »dicho enteramente entrego á Voz el rey D. Sancho y á vuestra mu»jer la reina Doña Munia para que lo tengáis vosotros y vuestros hi»jos y vuestra posteridad perpetuamente. Pero después de la muerte »de mi Doña Iñiga lo que escogiereis hacer ó juzgar de estas cosas, »quede á vuestra digna consideración. Pero si alguno, lo que no »creo, quisiere deshacer esta escritura de donación, hijos, ó here»deros ó cualquier hombre que pretendiere deshacer estas cosas »rendirá á Vos el rey D. Sancho y á vuestra parte las dichas villas, »como arriba suena, al doble cerca del mismo territorio, y además »de eso dos talentos de oro, y esta escritura quede en toda firmeza »incontrastable. Fecha la carta de donación de la escritura, día Lu»nes, en las mismas nonas de Julio, en la era 1067, reinando por la »gracia de Dios el príncipe, nuestro Señor, D. Sancho y su hijo Don »Fernando, Conde. Yo Doña Iñiga en esta carta de donación ó adop»ción que quise y mandé hacer delante de los testigos con mi mano »puse esta ✠. Nuño Asúrez y Gonzalo Pérez, y Fernando Pérez, y »Nuño González, y Alonso Alvarez somos testigos, y con nuestras »manos escribimos ✠ Y cuantos estuvieron presentes en el concejo »de Busego aquí roboraron, conviene á saber: Gonzalo Días, Rodri»go González, Rodrigo Godestioz, Gutierre Alonso y Munio Alonso »presentes fuímos y con nuestras manos signamos ✠ Juliano, Obispo »confirmando con mi mano signé ✠ Yo Belasco la escribí, Amaya »Lopatónez confirma.

80 A la conjetura yá indicada nos guía el contenimiento de la escritura, el archivo donde se halla y el tiempo en que se hizo. El contenimiento; porque adoptar una señora particular á tan gran Rey con donación de tantas tierras, parece tira á obligarle para alguna cosa grande: y el incluír á la Reina á ganarla la volunta y aquellas palabras *pero que eligiereis hacer de todo esto después de mi muerte quede á vuestra digna consideración*, notoriamente suena á tácito fideicomiso de tratado oculto y confianza estrecha que se hacía de la atención Real. Y es muy natural el presumir que con esta donación se trataba que en recompensa de ella se diese algún estado á

hijo que hubiese hab ido de comunicación anterior; pues venía á ser con menos disgusto de los hijos legítimos y de la Reina, madre; pues con la recompensa de las tierras donadas era con menor enajenación de los bienes del patrimonio Real.

81 Esfuerza esto mismo el archivo donde se halla este instrumento original, que es el de S. Juan de la Peña, que en la división perteneció á D. Ramiro, y el más insigne de sus tierras, tan favorecido de él en vida y muerte. Y es muy natural el conjeturar que dió este instrumento el rey D. Sancho á su hijo D. Ramiro para memoria secreta de su madre y justificación de su derecho en caso de quejas de sus hermanos por la enajenación de lo de Aragón y tenencias de Navarra: y también en Castilla á Rigo de Bena, pues á ambos, Don García y D. Fernando, les quedaban tierras de su madre en sus señoríos, como se ve en la demarcación de las tierras donadas por Doña Iñiga; aunque muy desigual, en especial respecto de D. García. Pero en el fuero antiguo de Navarra también eran capaces de entrar en herencia los hijos de ganancia. Y de una y otra atención pudo componerse la enajenación de lo de Aragón.

82 Y si no se admite esta conjetura, no hallamos causa verosímil para haberse introducido este instrumento original en archivo tan distante y de reino extraño. La data de él ayuda á lo mismo. Porque es Lunes á siete de Julio (sale bien el día) de la era 1067 ó año de Jesucristo 1029. Y de medio año antes es un instrumento de S. Millán, en que la reina Doña Jimena, madre del rey D. Sancho, dona á S. Millán ciertas heredades que ella había comprado en tres mil y quinientos sueldos de plata: y el Rey, su hijo, lo confirma, y añade á la donación las villas que habían sido de Oveco Díaz. Es de la era 1066, á 7 de los idus de Diciembre. Después del Rey firman: [1] *Yo, Doña Jimena, Reina; Yo, Doña, Munia, Reina; D. García, Rey, hijo del mismo Rey confirma; D. Fernando, Rey, su hermano, confirma; D. Ramiro, hermano de ellos confirma; D. Gonzalo, hermano de ellos, confirma.* Y después los obispos Sancho, Juliano, Munio, Mancio y algunos caballeros. De suerte que yá D. García y D. Fernando se intitulaban reyes como destinados para serlo. Y á D. Ramiro aún no se había dado ese título. Y es muy natural que viendo Doña Iñiga que yá se habían dado estados á los dos hijos legítimos, tratase de la comodidad del suyo y para eso hiciese medio año después la donación dicha.

83 Si nos pudiésemos asegurar de los letreros modernos de las tumbas de Oña, que señalan la muerte del Conde de Castilla, D. Sancho, padre de Doña Mayor, á 5 de Febrero del año de Jesucristo 1022 y la de su hermano de ésta, el conde D. García, á 13 de Mayo del año de Jesucristo 1028, parecería á alguno tenían muy particular consonancia las memorias; pues el año de Jesucristo 1028 concurre con

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 89**. Ego Eximina Regina, Ego Munia Domna Regina. Garsea Rex filius conf. Fredenandus Rex frater eius conf. Ranimirus froter istorum conf. Gundisalvus frater illorum conf. etc.

la era 1066, y venía muy bien que heredando la reina Doña Mayor á Castilla por muerte de su hermano, á medio año después de ella, yá con ocasión de la herencia se hubiese dispuesto la división de señoríos para D. García y D. Fernando y comenzasen á llamarse reyes. Pero á nosotros nos parece muy breve tiempo medio año para deliberar y efectuar cosa tan grande y tan dudosa en la conveniencia como la división de los reinos. Y nos atenemos más á los Anales Complutenses, que anticipan dos años, como vimos, la muerte del conde D. García, señalándola en la era 1064 Y de cualquiera manera siempre es grande la consonancia de ver medio año después que yá se nombraban con título de reyes D. García y D. Fernando y sin él todavía D. Ramiro y D. Gonzalo la donación y adopción de Doña Iñiga para el fin que hemos propuesto. Esto es lo que acerca del nacimiento del rey D. Ramiro hemos podido descubrir. El lector por sí mismo verá si es de admitir la conjetura, que no la proponemos sino como tal.

84 Solo resta de advertir que la equivocación de haber tenido algunos escritores aragoneses por legítimo á D. Ramiro puede haberse ocasionado de que en hecho de verdad el rey D. Sancho el Mayor tuvo otro hijo legítimo del mismo nombre, que parece murió de poca edad, y que nació de los últimos entre los legítimos: porque suena tarde en las escrituras, y en sola una, y es la yá alegada, de S. Millán, en que dona á S. Millán y á su abad Ferrucio el monasterio de S. Cristóbal de Tubia en la era 1058, en que firmando el Rey donador, añade: [1]*La reina Doña Munia con mis hijos lo confirmo. D. García, Régulo confirma*; *D. Ramiro, su hermano, confirma*; *el otro hermano D. Ramiro confirma etc.* Pero que este D. Ramiro habido en Doña Mayor no sea el que reinó en Aragón, vese claro, fuera de lo dicho, de la escritura yá alegada de S. Salvador de Leire[2], en que, calendándose la era 1096, añade: *Reinando en Pamplona el rey D. Sancho, hijo del rey D. García*; *en Castilla D. Fernando, Rey*; *en Aragón D. Ramiro, Rey yá viejo.* Y no lo podía ser si nació de Doña Mayor y después de D. García, como es notorio. Como de los dos nombres de una misma reina, Mayor y Elvira, se hicieron dos mujeres, es de creer que de los dos Ramiros se hizo uno, y ése el legítimo.

85 El nombre mismo desbarata la pretensión de D. Juan Briz. En aquellos reinados anteriores y posteriores alternaban en la Casa de Pamplona los nombres de Sanchos y Garcías tan constantemente en los primogénitos, que no se hace creíble que al primogénito llamasen D. Ramiro. Otro hijo por nombre Bernardo parece tuvo también el rey D. Sancho por no omitir alguno de los que tuvo: como se ve de la carta en que dona el mismo Rey al monasterio de Leire el monas-

---

1 Becerro de San Millán fol. 36. Munia Dumna Regina cum filiis meis conf. Garsea Regulus conf. Ranimirus alius frater confirmat, etc.

2 Becerro de Leyre pag. 131. Currente Era M. LXXXXVI. regnante Rex Sancius in Pampilona. proles Garseani Regis, et in Castella Fredelandus Rex et in Aragone Ranimirus Rex senex.

tario de S. Sebastián el Viejo. Y no és equivocación con Fernando, que en esta escritura no firma, quizá por ausente. Porque en otra, en que el mismo Rey dona ó confirma al monasterio de Alvelda el monasterio de Onsoáin, que es de 16 de las calendas de Enero, era 1062, después del Rey y Doña Munia firman estos hijos suyos: [1]*D. García, hijo del Rey, y su hermano D. Gonzalo confirmantes. D. Ramiro y D. Bernardo con su hermano D. Fernando confirmantes.* Don Ramiro y D. Bernardo parece murieron mozos.

86 Últimamente se debe advertir también que algunos de los escritores que á D. Ramiro de Aragón llaman bastardo se deben corregir. Porque ese nombre propiamente solo compete á los adulterinos. Y en cuanto podemos colegir y rastrear de los instrumentos, D. Ramiro fué habido siendo el rey D. Sancho soltero y muy mozo: y esto mismo arguyen los honores y tratamientos del padre y la donación de las tierras de Aragón, que aún con la recompensa de las que donó al Rey, la que barruntamos madre de D. Ramiro viene á ser muy crecida y desproporcionada para hijo bastardo.

CAPÍTULO III.

De la muerte del rey D. Sancho el Mayor, año en que sucedió y su entierro y translación.

§. I.

1. Ya queda visto que el año de Jesucristo 1028 parece estaba tomada resolución acerca de la división de los reinos en D. García y D. Fernando. Y por la conjetura dicha se puede colegir que el año siguiente se disponía el dar lo de Aragón á D. Ramiro. En qué año heredasen con efecto todos los hermanos por muerte de su padre el rey D. Sancho el Mayor causa gran tropiezo el sepulcro de éste en la capilla de los reyes de S. Isidoro de León. Porque la inscripción de él señala la era 1063, diciendo: [2]*Aquí está colocado D. Sancho, Rey de los montes Pirineos y de Tolosa, varón en todo católico y por la Iglesia. Trasladóle aquí su hijo el rey D. Fernando el Magno. Murió en la era* 1063. Y con esta misma era corren las tablas que se ven en el claustro de aquel monasterio. Y también otro libro pequeño de aniversarios que está en una arca de aquella librería. Otro semejante de aquel mismo monasterio sacó la misma era 1063. Pero el copiador, ó porque tenía noticia de la Cronología, ó porque en hecho de verdad hubiese visto

1 **Archivo de la Colegial de Logroño.** Garseas proles Regis et frater eius Gonzalvus cof. Ranimirus et Bernardus cum fratre eorum Fredinando conf.

2 **Sepulchro 7. del orden 1. de San Isidoro de Leon.** Hic situs est Sancius Rex Pyreneorum montium et Tolosæ, vir per omnia Catholicus et pro Ecclesia. Translatus est hic á filio suo Rege Magno Fernando Obit. Era M.L XIII.

algún otro instrumento en que estuviese la era 1073, borró la yá dicha y á la margen duplicó la X, y sacó la de 1073. La segunda tumba del monasterio de Oña, donde pretenden sus monjes está enterrado todavía, señala su muerte á 18 de Octubre, año de Jesucristo 1039, que viene á ser la era 1077. Y es cosa notable que en ambos á dos monasterios que pretenden su cuerpo se haya errado tanto en el año verdadero de su muerte.

2 Que el rey D. Sancho el Mayor vivió muchos años después de la era 1063, que es año de Jesucristo 1025, y que llegó hasta el de 1035, y que no llegó hasta el de 1039, parece se convence con certeza. En mucha parte yá está vencido esto por los instrumentos de los archivos; pues se han exhibido no pocos del rey D. Sancho hasta la era 1066, á 7 de los idus de Diciembre, y es la escritura en que se llaman yá reyes D. García y D. Fernando. Y de la misma era, y 6 de los idus de Noviembre, hay otras escrituras también en S. Millán, en que el conde Fernando Pelayoz y su mujer Doña Elvira confirman á S. Millán y á su abad el obispo D. Sancho el monasterio de S. Medel y Celedón de Taranco en Mena, el cual confirman presentes el rey D. Sancho, la reina Doña Munia y la reina madre Doña Jimena y D. García con título de rey. [1]De la era siguiente 1068, á 13 de Abril, el privilegio del rey D. Sancho haciendo mención de la elevación de las reliquias de S. Millán[2], cuyo cuerpo dice quiso honrar Dios por revelación del Espíritu Santo, y que á honra de su translación dona el vecino pueblo de Madrid, y firman el acto los obispos: D. Sancho, de Pamplona; D. Julián, de Oca; D. Munio, de Alava; D. Mancio, de Huesca. De Huesca dice: y aunque comúnmente este Obispo se intitula de Aragón en las escrituras del reinado de D. Sancho, alguna ú otra vez fuera de esta le hallamos con el título de Huesca: quizá porque se renovaba el título antiguo de aquella Iglesia, á que pertenecían aquellas tierras que se poseían de Aragón. [3]Aunque el no comenzar este título hasta el rey D. Sancho el Mayor nos dá sospecha de que con ocasión de la conquista de Sobrarbe, ó en orden á ella, estrechó mucho á los moros de Huesca y los redujo á algún reconocimiento para que admitiesen obispo para los cristianos de dentro. Hemos puesto esta escritura por de la era 1068, porque así la hallamos en S. Millán, [5]Yepes y [6]Sandóval sin citar la escritura señalan esta elevación de las reliquias de S. Millán tres años adelante, en la era 1071, y año de Jesucristo 1033. Y fuera de los cuatro obispos señalados ponen también á otro D. Sancho de Aragón. No sabemos con qué fundamento uno y otro.

---

1 Becerro de S. Millan fol. 178. Ego Sancio Rex intersui et confirmavi. Munia Dona conf. Eximina Regina conf. mater Regis. Garsea Rex conf.

2 Becerro de S. Millán fol 17. Interea, ob revelationem S. Spiritus, placuit Omnipotenti Deo sublimare post sepulturam huius prefati Patroni etc.

3 Ad honorem eius translationis vicinum vicum, qui dicitur Matrice. Facta carta Era M.LXVIII notum die Idus Aprilis.

4 Sancius Episcopus Pampilonensis, Iulianus Aukensis, Munius Alavensis, Mancius Oscensis.

5 Yepes centuria 1.

6 Sandoval en el Moeasterio de S. Millán.

3 En ambas cosas concuerda con nuestra escritura alegada una memoria muy antigua que se ve en S. Millán, y dice: »Quando finó San »Millan, andados doce dias del mes de Noviembre, andaba el año de »la Encarnación en quinientos é setenta é quatro, ó yogo el Cuerpo »de S. Millán, en la fuesa quatrocientos, é cincuenta é seis años. Pas»sados estos sobredichos años, vino á S. Millán de Suso el Rey Don »Sancho el Mayor, que fué de Navarra, é de Aragón, fasta en Por»tugal, etc. Y después vuelve á especificar más el año diciendo: *En esta sazón andaba el año de la Encarnación en mil é treinta años*, etc. Y habiendo muerto el Santo en la era 612, como se ve hoy día, así en la inscripción de su sepulcro como en la piedra de mármol que se halló dentro de él, y es el año de Jesúcrisro 574, como señala esta memoria, y habiendo pasado, según ella, hasta la elevación 456 años, parece fué este caso el año de Jesucristo 1030 y era 1068, como dice la escritura de la misma era 1068. Y del mes siguiente se ve en [1]Yepes otra escritura en que el mismo rey D. Sancho, y con los mismos obispos habla de esta elevación de las reliquias del Santo, y confirma varios derechos del monasterio. Y así, parece infalible fué aquel suceso en el año dicho de Jesucristo 1030.

4 Del año siguiente de Jesucristo 1031 hay en S. Millán otra escritura por la cual el rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Munia dona á S. Millán y á su abad y obispo D. Sancho el monasterio de S. Julián en término de S. Pedro del Monte. Firman D. García, D. Ramiro, D. Fernando y los tres obispos Sancho, Munio y Juliano. Y es la última que del rey D. Sancho hallamos en el archivo de San Millán. Y la primera en él de su hijo D. García como rey al parecer heredado yá es una donación en que Belasco Sánchez con su mujer Doña Jimena dona un campo á S. Millán á dos de las calendas de Abril, día Lunes (sale bien) de la era 1073, que remata diciendo se hizo [2]*imperando el rey D. García y siendo abad de S. Millán el obispo D. García.*

5 Los demás archivos conspiran en alargar la vida del rey Don Sancho hasta la era de 1073, en que suena reinar su hijo. [3]Por el de Leire dona á aquel monasterio la iglesia de S. Juan junto á la villa de Pitillas, en el valle de Onsella, y la iglesia parroquial (éralo entonces) de Santa Cecilia de Pamplona, Martes á 26 de Diciembre, era 1070. [4]En la era siguiente 1071 dona á D. Sancho, Obispo de Pamplona, la villa de Adoáin. En esta misma era y año de Jesucristo 1033, que ambas cosas individúa la escritura, se ve en el archivo de Santa MARIA de Irache[5] confirmando á aquella Casa el castillo de S. Esteban con las demás villas que le había donado el rey D. Sancho, su

1 Yepes Centur. 2. en el Append. escrit 2?.

2 Becerro de S. Millán fol. 74. Imperante Garsea Rex et Ablate Domno Garsea Episcopio in S. Æmiliani, Era M.LXIII.II feria notum die II. Kal. Aprilis.

3 Becerro de Leyre pag. 8.

4 Becerro de Leyre pag. 205.

5 Becerro de Irache fol. 1.

ascendiente. [1]En el de la Catedral de Pamplona hasta la era 1069 hallamos donaciones suyas y repetidas ese año. [2]Por el archivo de S. Juan de la Peña le hallamos reinando en la era 1071, [3]Lunes á 19 de Marzo, en donación que hace á un caballero, D. Iñigo Jiménez, de una heredad que había sido de Fortuño de Muriello, Presbítero. Del mismo año y día se ve otra donación del Rey de una heredad en Agüero á un caballero por nombre D. Sancho Jiménez. [4]Y á 10 de Julio de la misma era confirmando la entrega del monasterio de Santa Eulalia de Pequera al de S. Juan, hallándose allí presente. De la misma era 1071 es la escritura de Oña, en que el rey D. Sancho puso monjes quitando las monjas, y se ve en [5]Yepes.

6 Más adelante pasan las memorias de S. Juan de la [6]Peña, continuando la vida del rey D. Sancho también en la era siguiente 1072, y muy entrado el año. Porque hallamos una memoria por la cual Oriolo, Abad de la villa de Gasilga, dona á S. Juan todo lo que tenía de sus padres, y remata diciendo: *Fecha la carta en la era 1072, á 8 de las calendas de Octubre, en el tiempo del rey D. Sancho, que tiene el imperio en Aragón, en Pamplona, en Castilla y en León, siendo D. Blasco abad de S. Juan.* Y de la misma era es otra escritura del archivo de S. Pedro de Arlanza[7], aunque anterior algunos meses, porque es fechada á 1.° de Marzo, día Viernes, y sale bien; la cual se calenda diciendo reinaba el rey D. Sancho en León, Castilla y Pamplona.

7 Parece hemos estrechado el tiempo de suerte con los instrumentos de los archivos que la muerte del rey D. Sancho hubo de ser en el tiempo intermedio que hay desde fines de Septiembre del año de Jesucristo 1034 hasta último de Marzo del año siguiente 1035, en que por la escritura alegada de S. Millán vemos reinando á su hijo Don García con palabra tan absoluta de imperar y sin memoria alguna de su padre. Si tocó algo del año 1035, no es fácil apurar; aunque creemos que sí por autoridad del Tumbo Negro[8] de Santiago, que señala su muerte en la era 1073.[9] Y en la misma los Anales Complutenses. Y en la misma el Escritor Anónimo del tiempo del rey D. Teobaldo. Y por lo menos en la latitud de aquel medio año parece lo asegura otra escritura del archivo de S. Juan, por la cual el rey D. Ramiro de Aragón dona al monasterio de S. Victorián en el día de la dedicacióu de su iglesia la de S. Miguel en tierra de Gállego (así parece suena)

1 Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 54.

2 Lib. Got. de S. Juan de la Peña fol. 24.

3 Ibidem fol. 29.

4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 11. num. 27.

5 Yepes tom. 5. in Append. escrit. 45.

6 Lib. Goth. de S. Juan de la Peña. fol. 16. Facta carta Era M.LXXII.VIII. Kal. Octobris temporibus Sancionis Regis. tenentis Imperium in Aragone et in Pampilona et in Castella et in Legione. Abba Domno Blasco in S. Ioannis.

7 Becerro de S. Pedro de Arlanza num. 1092.

8 Tumbo Negro de Santiago. Iste fuit gener Comitis Santii: et obiit Era M.LXXIII.

9 Annales Complut. Era M.LXXIII obiit Rex Sancius.

junto á Colonia Baasa, y remata: [1]*Fecha la carta en la era 1081, á II de las calendas de Junio, dia Lunes, en el año nono, reinando Yo, D. Ramiro, por la gracia de Dios, en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza.* Si el rey D. Sancho su padre, tocó algo de la era 1073, el año nono iba corriendo. Y si murió en la era 1072, más tenía de décimo que de nono.

8 Solo parece que el notario no numeró bien los días de las calendas; porque décimo había de leer y no undécimo si fué día Lunes aquel año D. Pelayo, Obispo de Oviedo, autor cercano á aquel tiempo, en su Historia veinte y nueve años de reinado dá al rey D. Fernando de Castilla, señalando su muerte en la era 1103, que queda asegurado, fuera de su dicho, también por el epitafio del sepulcro del Rey y por la inscripción de la piedra de la reina Doña Sancha, su mujer, y otras memorias. Por nuestra cuenta treinta llenos y algo más salen. Pero es creíble que como natural de la corona de León comenzó á contarle el reinado desde que entró á reinar en León por muerte de su cuñado el rey D. Bermudo.

9 Y de la muerte de este se hace otro nuevo argumento para la seguridad de nuesta cuenta. Su epitafio dice: *En esta piedra está enterrado D. Bermudo el Mozo, Rey de León, hijo del rey D. Alonso. Este tuvo guerra con su cuñado el rey D. Fernando el Magno, y fué muerto por él peleando en Támara, en la era* 1075. Y yá se sabe que la ocasión de la muerte del rey D. Bermudo fué; porque, oída la muerte del rey D. Sancho el Mayor, que le estrechó en Galicia, ganándole la tierra llana de León, y aún parece que á Asturias, según suenan los privilegios viendo el reino dividido en los hijos, quiso lograr la ocasión y recobrar lo de León, y rompió de guerra contra D. Fernando, que, llamando en su ayuda á su hermano mayor Don García, le dieron la batalla de Támara, en que le mataron. Y en los aprestos de guerra y hostilidades es cosa muy natural se pasasen como año y medio ó cerca de dos años hasta el trance de la batalla. Y así corre bien la cuenta. Y la de los sepulcros de S. Isidoro y Oña no son tolerables con tantas y tan auténticas memorias en contrario.

10 Pero porque la del sepulcro de León parece de antigüedad considerable, y no es de despreciarse tampoco el fundamento con que el Real monasterio de Oña compite con S. Isidoro de León la posesión del cuerpo de este gran Rey, dado que yá no le posea, diremos lo que barruntamos de aquella inscripción de León y demás memorias de aquella Casa. Juzgamos que la era no habla de la muerte del rey D. Sancho, sino de la translación á allí, hecha por su hijo el rey D. Fernando tiempos después. Y que la era ni es 1063, como parece, y así notoriamente está errada, ni la de 1073, que en hecho de

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 8. Facta carta Era MLXXXI. in mense Madio. XI. Kal. Iunii. die II. feria, anno nono regnante me Dei gratia Ranimiro Rege in Aragone, Suprarbi et Ripacurtia.

2 Sepulcro 7. del orden 1. de S. Isidro de Leon. H. L. E. conditus Veremundus Iunior, Rex Legionis. filius Adefonsi Regis. iste habait guerram cum cognato suo Rege Magno Fernando et interfectus est ab illo in Tamara preliando. Era M.LXXV.

verdad competía á su muerte, como está visto, sino la era 1093. En la librería de S. Isidoro hay un libro muy antigüo manuscrito en que están las explanaciones de S. Jerónimo sobre Job. Y al fin de él hay también de letra antigua un catálogo ó memoria de aniversarios de aquella Casa. Y entre ellas encontramos una del rey D. Sancho el Mayor, y la era parece de 1093, porque la X después de la L, que vale cincuenta, tiene por la parte inferior y también por la superior un rayuelo extraordinario, que no parece de X simple, sino de las que valen cuarenta. Su contenimiento es: [1]*A 3 de los idus de Junio el siervo de Dios D. Sancho, Rey de Cantabria, que fué enterrado en esta iglesia por su hijo el rey D. Fernando el Magno en la era M.L.XIII.*

11 Que se haya de entender no de la muerte del rey D. Sancho, sino de su translación y entierro en León, y que la era se haya de entender por la de 1093, fuera de lo que indica la figura de la X, no común y ordinaria, son muchas las cosas que lo persuaden. Porque la tradición constante de los monjes de Oña merece le demos siquiera el que primero estuvo enterrado allí: y fué muy natural que el Rey escogiese aquel entierro por estar como en el confín de los señoríos de ambos hijos, D. García y D. Fernando. Y lo confirma el arzobispo D. Rodrigo de Toledo,[2] corrigiendo un yerro, que sin duda fué de los copiadores, que, por decir fué enterrado por su hijo en el monasterio *oniense*, sacaron *ovetense.* En un manuscrito nuestro *oniense* está. Y yá se ve la desproporción de hacerle enterrado en Oviedo, tierra extraña, y sin duda yá desde el ajustamiento de la paz poseída del rey D. Bermudo, Príncipe sospechoso, como reconciliado por fuerza, y lo declaró el efecto. Teniendo en los reinos de sus hijos tantos monasterios tan insignes y tan favorecidos de él, y el de Oña tan recientemente, como está visto, ¿para qué era llevarle á enterrar á tierra extraña y de príncipe sospechoso?

12 La impropiedad del estilo acaba de desvanecer el yerro. Monasterio *ovetense* solo se pudiera decir sin más individuación, si no hubiera en Oviedo entonces más que uno como en Oña. Pero había por lo menos dos, el de S. Vicente de monjes Benitos y el de S. Juan Bautista de monjas, que por el cuerpo de S. Pelayo que llevó allí desde León el rey D. Bermudo el Gotoso recelando la vuelta de Almanzor, tomó el título de S. Pelayo, como hoy se llama. Y si el rey D. Sancho estuvo al principio enterrado, como parece, por las razones dichas en Oña, tierra que cupo á D. García en la división de los reinos, como también queda probado, y se pudiera comprobar de nuevo por las donaciones suyas á aquella Casa, no parece pudo Don Fernando trasladar el cuerpo de su padre á León, sacándosele á su hermano mayor. En su muerte después de la batalla de Atapuerca le

---

1 Lib. M. S. Bibliot. S. Isidor. lej. Explanat. S. Hier. in Iob. III. Idus Iunii famulus Dei Sancius Rex Cantabriæ, qui tumulatus est in Ecclesia ista á filio suo, Rege Magno Fredenando Era M.L.XIII.

2 Roderic. Tolet. l b. 6. cap. 6.

fué fácil por haberse dado en aquel lugar cerca de Oña. Y consuena el año. Porque la batalla de Atapuerca fué en la era 1092, primer día de Septiembre, como luego se verá, y para principio de Junio del año siguiente es muy natural hubiese llevado yá el cuerpo de su padre á León.

13 Ayuda á esto mismo una escritura del [1]Becerro de S. Pedro de Arlanza, en que el rey D. Fernando y su mujer la reina Doña Sancha donan á Arlanza y á su abad Aurelio el lugar de Mazariegos, y añaden habían elegido el monasterio de S. Pedro de Arlanza para su entierro. Es fechada á 22 de Marzo de la era 1077. Y si el Rey estaba en ese pensamiento entonces, aún no parece había llevado el cuerpo de su padre á León, á donde por este respeto se mandó enterrar después. Labrándose, pues, el sepulcro del rey D. Sancho algunos años después, el escultor debió de ignorar el valor de la X con el rayuelo, que así estarían otras memorias en S. Isidoro, como la que nosotros topamos, y la sacó sencilla y hablando las memorias de la translación; como en el mismo epitafio se ve, complicó también *el Obijt* por ser palabra ordinaria en los epitafios. Y esta parece fué la causa natural de aquel notorio yerro.

14 Otro desbarato de la [2]Crónica General, que hace al rey Don Sancho muerto por un peón en tierra de Asturias, no merece refutarse seriamente por ser cosa desbaratada el imaginar al rey D. Sancho llamándole *ome viejo et de grandes días* esta crónica, metiéndose por las montañas de Asturias y en tierras de príncipe sospechoso y recientemente reconciliado. Ni Pelayo, Obispo de Oviedo, ni el Arzobispo, ni alguno de los obispos escritores antiguos habla palabra en caso que había de ser tan memorable. Ni en el como notó Morales, lib. 17°; cap. 46°; los Anales del libro donde está el fuero de Sobrarbe, ni los Anales de Alcalá, hablando de su muerte. Ni en instrumento alguno se hace memoria de él, siendo tan ordinario calendarse los años por las muertes desgraciadas de otros príncipes menores. Los epitafios y escrituras hablan frecuentemente de la muerte desgraciada de su consuegro el rey D. Alfonso V de un saetazo en el cerco de Viseo; de la de D. Bermudo, cuñado de su hijo, en Támara; de la de su cuñado el conde D. García en León á manos de los Velas; de las de sus dos hijos D. García en Atapuerca y D. Gonzalo en la puente de Monclús; de las de sus tres nietos, D. Sancho de Peñalén, D. Sancho sobre Zamora, D. Sancho Ramírez sobre Huesca; la de su biznieto D. Alfonso el Batallador en Fraga, y así otras. De solo un rey que se llamó Mayor, por la propiedad con que lo fué, ¿conspiraron los archivos, los sepulcros, calendarios de iglesias y escritores en callar caso tan atroz? Debía de ser peón, no solo el matador, sino también el Rey; pues tan poco ruido hizo su muerte tan desastrosa. La era que de su muerte señala, 1032, lo enmienda estando llenos los archivos de donaciones suyas hasta la de 1073.

---

1 Becerro de San Pedro de Arlanza fol. 11.
2 Chronica General 3. part. al fin.

15 Algún embarazo puede causar á lo dicho la escritura de restauración de la iglesia de Palencia, hecha por el rey D. Sancho, que se ve en su archivo. Porque comienza diciendo: »[1]En el año de la »Encarnación 1037, en la indicción 3.ª, Yo, D. Sancho, Rey, por la »divina clemencia, y mi mujer la reina Doña Mayor, presidiendo á »la Iglesia Romana en la región occidental de España el papa Bene- »dicto, etc. *Y al fin remata la escritura diciendo ser fechada* á 12 de »las calendas de Enero de la era 1075, reinando el rey D. Sancho en »Castilla y D. Bermudo en Galicia.» En lo cual yá se ve se alarga dos años más por lo menos la vida y reinado de D. Sancho. Pero, habiendo reconocido con exacción aquel archivo, hallamos que falta la escritura original. Porque en la más antigua, y de letra gótica, aunque no tan cerrada como en el reinado del rey D. Sancho se usaba hallamos rubricado de letra bien antigua que aquel instrumento es trasunto. Y aunque el contenimiento es cierto y seguro, y se ven en aquel archivo cartas originales de confirmación de los reyes Don Fernando I, su hijo; D. Alfonso VI, su nieto; D. Alfonso VII, su tercer nieto, haciendo mención de su contenido y donaciones magníficas del rey D. Sancho, y otro también del rey D. Enrique III de Castilla, con inserción de este mismo, y con las mismas calendaciones yá dichas, tenemos por cierto que el copiador erró algo en ellas.

16 Y vese con certeza; porque señala el año de Jesucristo 1037, y juntamente la indicción tercera, lo cual no puede ser. Porque el año dicho traía la indicción quinta. Y constando que la escritura no es original, y que en ella el copiador erró, como es forzoso, ó el año de Jesucristo ó la indicción, pues no se compadecen, creemos más que el yerro estuvo en el año que en la indicción tercera, que compete el año de Jesucristo 1035, así por la autoridad de los instrumentos y memorias alegados, por los cuales consta que el año de Jesucristo 1037 yá era muerto el rey D. Sancho, como porque en el mismo archivo de la iglesia de Palencia hallamos una escritura del rey D. Bermudo, último de León, con su mujer la reina Doña Jimena, dos años anterior al de 1037, en que dona á la iglesia de Palencia y su obispo la ciudad con todos sus términos enteramente y sin divisero, como habla también el rey D. Sancho, aunque no con tan magnífica donación como D. Sancho: la cual remata diciendo fué [2]fechada *á 13 de las calendas de Marzo, en la era* 1073. Lo cual expresa, no por números, en que era más facil el yerro, sino por palabras, aunque con rodeo.

17 Y que esta escritura de D. Bermudo sea posterior á la del rey D. Sancho, lo arguye con certeza el que en la suya dice el rey Don

---

1 **Archivo de la Iglesia de Palencia caxon 15. envoltorio 2.** Anno Incarnationis Domini millesimo. tricesimo septimo, Indictione 3. Ego Sancius Rex, divina ordinante clementia et uxor mea Regina Domna Maior et Christi ancilla, in climate Occiduo Hesperie, Ecclesiæ Romanæ præsidente Papa Benedicto est Factum est hoc testamentum XII. Kal. Ianuari. Era M.LXXV. regnante Rege Sancio in Castella et Rege Vermundo in Gallecia.

2 Factum est hunc testamentum die XIII. Kal. Martii. Era decies centena, septies dena discurrente per tempora tertia.

Sancho que había deliberado restaurar la iglesia de Palencia, que halló totalmente deruída por los paganos:[1] y que emprendió la restauración por consejo de la Sede Apostólica é interviniendo los ruegos del obispo Poncio de Oviedo, á cuya diócesi estaba adjudicado entonces aquel territorio. Y D. Bermudo en su escritura dice que la iglesia de S. Antonino de Palencia[2] estaba yá fundada. Y solo calenda su reinado sin mención alguna del rey D. Sancho, que, á ser vivo, no parece la dejara de hacer como el rey D. Sancho la hace de Don Bermudo en su escritura, y más estando tan dependiente de él. Ni de D. Fernando, su cuñado, la hace, porque parece rompía yá de guerra con él. Y habla y dispone de Palencia como de cosa suya. Lo cual no podía ser por aquel tiempo si el rey D. Sancho vivía, según queda comprobado.

18 Y así, en cuanto podemos conjeturar, éste fué el primer acto de hostilidad y rompimiento de guerra del rey D. Bermudo, que, oyendo la muerte del rey D. Sancho, que tanto le estrechó, logrando la ocasión de la división de los reinos, rompió al punto de guerra contra D. Fernando para recobrar la tierra llana de León, que parece se alzó luego por él con el cariño á sus antiguos reyes. Y lo arguye el ver en esta misma escritura de D. Bermudo subscribiendo á los condes D. Fernando Laínez, D. Fernando Muñoz, D. Fernando Díaz, los cuales, como quienes seguían la Corte y valía del rey D. Sancho, subscribieron también en su escritura. Por todo lo cual juzgamos que la escritura del rey D. Sancho es del año de Jesucristo 1035, á que la indicción 3 ª nos guía. Y que el copiador, que erró el año, erró también el día: y siendo dentro yá del mes de Enero, como pide la indicción, se señaló doce antes de las calendas de Enero. Y no se nos hace increíble que, hallando el copiador alguna dificultad en las primeras letras del mes, y viendo que acababa en *uarij*, sacó *Ianuarij* por *Februarij*.

19 Con que parece que el Rey murió á muy pocos días después de esta escritura, pues á 17 del mes siguiente, Febrero, yá D. Bermudo disponía de Palencia como de cosa suya: ayudando á la brevedad con que esto se hizo la cercanía de Palencia á León y disposición de apellidarse la tierra por su rey antiguo. Y hace buena consonancia con el tiempo que hemos señalado de la muerte del Rey la escritura arriba alegada de S. Millán, que representa reinando á su hijo D. García absolutamente con palabra de *imperar* y sin mención yá de su padre á último de Marzo, año de Jesucristo 1035. Y en cuanto al papa Benedicto, de que habla la escritura, Benedicto IX es y año suyo segundo el de 1035. Y hémonos detenido en la averiguación del año en que murió el rey D. Sancho, por ser cosa tan insigne y memora-

---

1 Quam Pagana invasione funditus demolitam, in honore Dei Patris et Filii et Spititus Sancti, eiusque Virginis Genitricis in tempore Mariæ, consilio interveniente Sedis Apostolicæ et domini Poncii Episcopi interveniente suggestione, restaurandam volui.

2 Atque S. Antonini Martyris Christi, cuius basilica fundata est in suburbio Legionensi, in villa vocitata Palentia, in territorio Monteson, prope alveo Carrion.

ble el principio de la dignidad y título Real de Castilla y Aragón. Y no parecía razón que cosa tan granada quedase sin asentar punto fijo con la seguridad posible.

CAPITULO IV.

MUERTE DEL REY D. GARCÍA, COGNOMINADO EL DE NÁJERA, Y TIERRAS QUE POSEYÓ EL REY D. SANCHO, SU HIJO.

---

§. I.

1 Algunos escritores han señalado la muerte del rey Don García, cognominado *el de Nájera*, en la era 1093. Y pueden tener por disculpa del yerro el [1]Tumbo Negro de Santiago, que les precedió, y señala esa era de su muerte en la infeliz batalla de Atapuerca. No fué muy grande; pues es de solo un año. Porque en hecho de verdad aquella batalla y muerte del Rey fué á 1.º de Septiembre de la era 1092, lo cual se comprueba por muchos instrumentos de indubitada fé. El primero es donación de su mujer la reina Doña Estefanía, que al pié de la escritura de donación de Santa MARIA de Nájera[2] del Rey, su marido, y el día mismo ó siguiente que entró su cuerpo en la iglesia de Nájera le dió por su alma el monasterio de Santa Coloma, que el Rey, su marido, la había dado, como se vió en la carta de arras en el capítulo pasado. Dice la donación: »Yo, Doña Estefanía, Reina, después de la muerte del »Rey, mi Señor, con grato ánimo entrego y confirmo á Dios y á Santa »MARIA el monasterio de Santa Columba, el cual el dicho Rey, mi »Señor, me había concedido con firmeza y autoridad de escritura. *Y »después.* Esta entrega se hace en la era 1092, en las nonas de Sep»tiembre. El obispo [3]Sandóval, menos feliz en las datas de las escrituras de aquella Casa, sacó la era 1112. Pero nosotros en la escritura original hallamos la yá dicha de 1092, sin que pueda haber duda de que esté así.

2 Con el testimonio de la Reina, su mujer, consuena el del rey D. Ramiro de Aragón, su hermano, que en una donación que hace en uno con su mujer la reina Doña Inés á un presbítero por nombre Jimeno, añade. »[4]Fecha la carta de donación en el lugar de Uncastillo,

---

1 **Tumbo Negro de Santiago.** Era 1093 occicus est Rex Garsias depugnans cum fratre suo Rege Ferdinando in Ataporta á quodam Milite suo. Sancio Fortuniones, quia fædaverat uxorem eius Iste ædificavit Ecclesiam S. Mariæ de Nagera.

2 **Archivo de Santa Maria de Naxera.** Ego igitur Stephania Regina, post domini mei Regis mortem, libenti animo trado et confirmo Deo et S. Mariæ Monasterium S. Columbæ, quod idem dominus meus iamdictus mihi cum scripturæ robore, vel authoritate concessit et. Hæc traditio fit Era T. L'XII. Nonis Septembris.

3 **Sandoval en el Catalg. fol. 42.**

4 **Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 10. n. 3.** Acta carta donationis in castro Unocastello die VI. Idus Octobris in Era T.LX'II, regnante domno nostro Iesu Chrsito et sub eius imperio Rex Ranimirus supradictus in Aragone et Suprarbi, sive in Ripacurtia, Rex Fredenandus in Leione et in Callecia. In hoc anno occisus fuit Rex Garsea in Ataporca, die Kal. Sept Ibidem ordinatus suit Sancius filius, eius, Rex in Pampilona.

»día 6 de los idus de Octubre, en la era 1092. Reinando Nuestro Se»ñor Jesu-Cristo y debajo de su mando D. Ramiro, Rey yá dicho, en »Aragón, Sobrarbe y Ribagorza. El rey D. Fernando en León y Ga»licia. En este año fué muerto el rey D. García en Atapuerca el día »de las calendas de Septiembre. Y allí mismo fué levantado por rey »de Pamplona su hijo D. Sancho.» Esta memoria es de mucha estimación; porque individúa el día, y por lo que descubre de disposición del reinado siguiente, y por ser instrumento hecho cuarenta días después de aquella batalla y por hermano de ambos los Reyes que la dieron. Y de su contenimiento se halla también en el archivo de S. Juan[1] otro instrumento con las mismas palabras. Confirma esto mismo otra escritura de S. Millán[2], en que el rey D. Sancho de Pamplona en uno con su madre la reina Doña Estefanía, dicen (palabras suyas son) *damos y confirmamos por el descanso del rey D. García, mi padre* (á S. Millán y al obispo D. García, que vivía con los monjes) *aquel majuelo que el Senior Aznar Sánchez había dado por su alma al dicho santo en villa Formella y el rey D. García, mi padre, inflamado con la codicia del siglo* (esta ingenuidad llevaba aquél, aún en los hijos respecto de sus padres) *la tuvo enajenada de S. Millán, etc.* remata: *Fecha la carta de confirmación en el año primero de nuestro gobierno, en la era 1093, á 5 de los idus de Marzo, Yo, D. Sancho, en Pamplona y mi tío D. Fernando, Rey en León, etc.*

3 No pueden desearse testimonios más seguros de su muerte que los de su hermano, su mujer y su hijo, y dados luego después de ella. El de su hermano D. Ramiro especifica el día primero de Septiembre, y consuena el [3]calendario de S. Salvador de Leire, que señala el mismo día, aunque no año ni era. El Anónimo del tiempo de D. Teobaldo señaló la misma era diciendo: *Lidiaron ambos en Atapuerca. Et morió hi el rey D. García en era Mil LXXXXII.* [4]Su mujer la reina Doña Estefanía, yá que no lo expresa, indica el día en muy poca latitud; pues dona por su alma el monasterio de Santa Coloma á 5 de Septiempre, y en él ó el antecedente debió de entrar su cuerpo en Nájera traído de Atapuerca, que dista como catorce leguas de Nájera. Y acredita lo mismo el que en aquella iglesia se celebra el aniversario del rey D. García á 1.º de Septiembre, concurriendo con los monjes toda la clerecía de las parroquias. En un libro antiguo del monasterio de Oña se contiene la relación

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 17. núm. 14.**

2 **Becerno de S. Millan fol. 42.** Ego Sancio Rex cum matre mea Stephania Regina, damus, et confirmanus etc. Illum malleolum, quem Senior Azenari Sanchiz miserat pro sua anima ad prædictum. factum in villa Formella: et pater meus Garsea Rex, sæculi cupiditate inflammatus, á parte S. Æmiliani habuit extraniatum, et nos post mortem eius considerantes, etc. Facta carta confirmationis anno mei regim nis primo: in Era M. LX'III.V. Idus Martii; regnante ego Sanctius in Pampilona et avunculns meus Fredinandus Rex in Legione etc.

3 **Kalend. S. Salvat. Legeren.** Kalendas Septembris obiit Garsias Rex.

4 **Lib. Vetus S. Salvatoriis Oniensis.** Ad quem veneravilis Enneco Abbas accedens, caput eius, dum adhuc spiraret (sicut traditur) in manibus suis accepit et precibus suis animam eius commendans, usque ad locum sepulturæ regalibus eius exequiis indefessus adhætsit: in vita quippe sua predictus Rex Garsias supradictum famulum Dei Enneconem valde dilexerat et cum regalibus muneribus ornaverat, atque pro eius amore venerabile Cænobium S. Salvatoris, cui Deo autore præsidebat, plerisque prossessionibus et Monasteriis locupletando dilataverat.

de esta batalla, y se dice que cuando cayó el Rey con la mortal herida le asistió, teniéndole en sus brazos, S. Iñigo, Abad de Oña, á quien el Rey había amado mucho y dado por su causa muchas posesiones y heredamientos á monasterio, y que encomendó su alma á Dios al espirar y acompañó su cuerpo hasta la sepultura y exequias Reales. Hoy día se muestra en Atapuerca el lugar donde cayó el Rey, y se llama sin duda por esta causa *Fin de Rey*, y es heredad que el Rey había dado á Santa MARIA de Nájera, y hoy día la posee. El lugar donde cayó y brazos en que espiró consuelan en su desgracia.

4 Acerca de esta batalla y sucesos conseguidos á ella comúnmente han hablado los escritores, aunque con la disculpa de ser en tiempo posterior en que fué más fácil el engaño, como se queja [1]César se escribió, y derramó por los pompeyanos por las provincias del Imperio su descalabro cuando acometió los reales de Pompeyo junto á Durazo con demasiada inchazón y sobre la verdad. Porque hacen no solo desbaratado del todo el ejército navarro, sino también al rey D. Fernando entrando sin resistencia por el Reino y apoderándose de toda la tierra llamada Castilla la Vieja, la Bureba y la Rioja: y quieren que desde entonces quedasen todas estas tierras incorporadas en Castilla y por linea de división entre ésta y Navarra el río Ebro.

5 Así lo dejó escrito el Arzobispo de Toledo, D. [2]Rodrigo, y le siguió transcribiendo las mismas palabras el obispo [3]D. Rodrigo Sánchez de Arévalo. [4]D. Lucas, Obispo de Tuy, con tan enorme ensanche y amplitud, que no dudó decir que con las muertes de los reyes Don Bermudo de León y D. García de Pamplona extendió D. Fernando su reino desde los fines últimos de Galicia hasta Tolosa de Francia. Y en tanto grado extienden estas cosas, que el Arzobispo y D. Lucas de Tuy corren en suposición de que D. Sancho de Castilla, que murió sobre Zamora al séptimo año que sucedió á su padre el rey D. Fernando, reinó en Castilla y Navarra, y que después de su muerte se juntaron cortes de castellanos y navarros para jurar á su hermano el rey D. Alfonso VI, y le tomaron juramento de que no había tenido parte en la muerte del rey D. Sancho, su hermano. Y admira mucho más ese mismo yerro en la Historia del Obispo de Oviedo, D. Pelayo, que en la división que el rey D. Fernando hizo de sus reinos, entre lo que dió á D. Sancho pone también á Pamplona y Nájera.

6 Todo lo cual está feamente confundido: y en cuanto á la ocupación de la Rioja y Bureba, anticipados los sucesos veinte y dos años y atribuídos á D. Fernando los que fueron de su hijo D. Alfonso VI en el tiempo y con la ocasión que se verá. Que la batalla de Atapuerca no fué con el rompimiento y desbarato que se ha escrito, ni

---

1 **Cæsar lib. 3. de bello Civili.** Simul á Pompeio, litteris per omnes Provincias, Civitatesque dimissis, de prælio ad Dirrhachium facto, elatius, inflatiusque multo, quam res erat gesta, fama percrebuerat.

2 **Roderic. Tolet. de Reb. Hisp. lib. 6. cap. 11.**

3 **Roderic. Sanct, Palent. part. 3. cap. 26.**

4 **Lucas Tudensis in Chron. ad Eram 1075.**

en fuerza de ella ocupado y poseído el rey D. Fernando las tierras que pertenecían á Navarra desde montes de Oca al Ebro, cualquiera que reconociere con exacción los archivos é instrumentos de aquel tiempo lo descubrirá con claridad. El instrumento alegado poco há del rey D. Ramiro de Aragón es buen indicio; pues cuarenta días después de la batalla calenda la escritura diciendo: *en este año fué muerto el rey D. García en Atapuerca el día de las calendas de Septiembre, y allí mismo levantado por rey de Pamplona el rey D. Sancho. su hijo.* ¿Cuándo en un ejército del todo desbaratado y roto con el último vencimiento, muerto el Rey que le acaudillaba, hubo disposición para levantar por rey al sucesor en el mismo lugar de la batalla? Parece que aquel ejército, recobrándose de la turbación que causaría la muerte del Rey muerto por aquel caballero vasallo suyo, que, como tal, pudo lograr mejor la ocasión, levantó al punto en los reales por rey á su hijo D. Sancho para hacer frente á D. Fernando.

7 Y en esa conformidad se halla que el nuevo rey D. Sancho poseyó siempre las tierras de su padre D. García, y frecuentísimamente se hallará en los archivos que reinaba fuera de Pamplona también en Alava, Nájera y Vizcaya, y algunas veces expresado también que en Castilla la Vieja: y los caballeros confirmadores de sus cartas Reales con honores en esas tierras y el Rey haciendo donaciones en ellas. Y por el contrario: jamás se hallará que rey D. Fernando se intitulase reinar en Nájera, ni Alava ni en Vizcaya; antes bien, en sus mismas cartas Reales se hallan algunas veces atribuídos por él esos títulos á su sobrino el rey D. Sancho de Pamplona, en especial el de Nájera, que era el más frecuente después del de Pamplona. De dos años después de la muerte del rey D. García es un instrumento de [1]S. Pedro de Arlanza, fechado el día Jueves, á 11 de las calendas de Septiembre, era 1094. (así lo pide el día Jueves, y no á 11 de los idus de Septiembre, como sacó Sandóval sin advertir que ni Septiembre ni algún otro mes no tiene once de idus) en que D. García, Abad de aquel monasterio, trueca con S. Iñigo, Abad del de Oña, ciertas heredades: y después de haber puesto el reinado de D. Fernando y Doña Sancha con título de imperio en León, Galicia y Castilla, añade el de [2]D. Sancho, su sobrino, *en Pamplona y Nájera.* Desde la era 1114, en que fué la desgraciada muerte del rey D. Sancho de Peñalén, comienzan á verse esos títulos entre los del rey D. Alfonso VI de Castilla.

§. II.

8 Ser esto así se prueba de innumerables instrumentos y memorias. Es una escritura del Becerro de Nájera, en que la reina Doña Estefanía dona á unos hombres que habían llegado despojados de sus casas y echados de su tierra (no

---

1 Becerro de Arlanza fol. 33. et 34. Y en Sandoval en la vida de D. Fernando el Magno

Suusque nepos Sancio Regis in Pampilona, et Naiara.

dice de á dónde) la Serna de S. Vicente de Sojuela, que es de la era 1098, á 14 de Mayo, remata: [1]*Reinando nuestro Señor Jesu-Cristo en el cielo y en la tierra, y debajo de su imperio siendo D. Sancho, hijo del rey D. García, Rey en Pamplona, en Alava y en Castilla la Vieja hasta Burgos felizmente.* Confírmanla con título de infantes D. Ramiro, D. Ramón, D. Fernando: y los obispos, D. Sancho, de Pamplona; D. Gomesano, de Nájera; D. García, de Alava. Entre muchas memorias del archivo de S. Millán se entresacarán algunas pocas.

9 En una, en que el rey D. Sancho confirma la entrega que de sí y sus bienes hace á [2]S. Millán Fernando, presbítero, estando presente el Rey en aquel monasterio, la cual es fechada en la era 1096, día Domingo, que el notario llama feria primera, á primero de Marzo, firma el Rey diciendo: »[3]Yo, D. Sancho, Rey, por la gracia de Jesu»cristo, en Pamplona, en Nájera, y asímismo en Pancorbo, roboré »esta escritura y dí testigos. El Senior Sancho Fortuñones, que domi»naba en Pancorbo, confirma, y D. García Fortuñones, que domi»naba en Tobia. El Senior Fortún Sánchez y el Senior Azenari Gar»cés confirman, etc.» Con los mismos títulos se ve en otra escritura, en que una señora llamada Doña Sancha dona á S. Millán unas heredades en Cova-Gallegos, aforándolas con licencia del rey D. Sancho remata: [4]*Fecha la carta en la era 1096, reinando el rey D. Sancho en Pamplona, en Alava y Pancorbo y D. Fernando, Rey en Castilla y en León.* Firman los obispos Gomesano, Juan, Munio y entre los demás caballeros D. Pedro Garcés, Alférez Mayor, significado por la palabra *Armiger Regis*, con la cual unas veces y otras expresando la palabra *alférez* promiscuamente se ve en muchas escrituras del archivo de Santa MARIA de Irache este caballero en este reinado.

10 De la era siguiente 1097 hay otras dos escrituras. La una, en que el infante D. Ramiro, hermano del Rey, llamándose hijo del rey D. García, y diciendo que sus padres le habían donado la ciudad de Calahorra, dona á [5]S. Millán y su abad Pedro *aquel molino, sito junto á la puerta de abajo, en la parte de la ciudad, que era en lo antiguo en tiempo de los paganos.* Es fechada en la era 1097, á 3 de los idus de Julio. Fírmanla sus hermanos, el rey D. Sancho y los infantes Don Fernando y D. Ramón y otros caballeros. La otra es una donación

---

1 **Becerro de Naxera fol. 5.** Facta carta sub Era M.LXXXXIII pridie Idus Maii. Regnante Domino nostro Jesu Christo: et sub eius imperio Sancio Rege Garsiæ Regis filio, in Pampilona, in Alava, in Castella Vetula usque in Burgis feliciter.

2 **Becerro de S. Millan fol. 132.** Era M.LX'U. II. fer. Kal. Martii.

3 Ego SanctiusRex sub Christi gratia in Pampilona, atque Naiara, simul in ponticurvo in Ponticurvo in hac scriptura testes tradidi roboravi. Senior Sancio Fortunionis dominator in Ponticurvo confirmat et Garsias Fortunionis dominator Tovia confirmat, Senior Fortum Sanchez conf. Senior Azenari Garceiz conf. etc.

4 **Becerro de S. Millan fol. 203.** Facta carta era M.LX'VI· regnante Rege Sancio in Pampilona, et Alava, et Ponticurvo. et Ferdinandus Rex in Castella, et in Legione.

5 **Becerro de S. Millan fol. 63.** Ego igitur Ranimirus, proles Garseani Regis, á parentibus mei mihi concesa urbe Calagurra, etc. Illo molino sito iuxta porta deorsum parte urbis. quæ fuit á Paganis antiguo. Facta carta Era M. LX'VII.III. Idus Iulias. Regnante Sancius Rex frater meus in Pampilona. Fredinandus, et Memondus, fratres mei confirmant etc.

por la cual el rey D. Sancho dá licencia á D. Gomesano. Obispo y Abad de [1]S. Millán, para poblar con Grañón, lugar una legua de Santo Domingo de la Calzada al Occidente, y caminando á montes de Oca el barrio de S. Martin. Es de 3 de los idus de Diciembre, era yá dicha. Y fírmanla los infantes D. Ramiro, D. Fernando, D. Ramón, llamándolos el Rey hermanos suyos: y los obispos D. Juan y D. Vigilano y algunos caballeros.

11 En la era 1099 dona el mismo rey D. Sancho á S. Millán[2] y su abad y obispo Gomesano en la villa de Artable, que es junto á Pancorbo, la iglesia de S. Sebastián con todos sus derechos. Y entre los caballeros confirmadores uno es: *Siendo medianero Sancho Fortuñones*, *Señor en Pancorbo*, *que hasta ahora le ha gobernado*. Y es así: que este caballero, así en el reinado anterior de D. García, como en el de su hijo el rey D. Sancho, se halla siempre con el honor y gobierno de Pancorbo: y como la iglesia y tierras de que el Rey hace esta donación caían, ó dentro ó cerca de su gobierno, debió de interceder con el Rey, según suena en la escritura. [3]Por otra de la era 1100 dona el mismo rey D. Sancho, llamándose *Rex Pampilonensis*, á D. García Garcés en el valle llamado Zerratón unas casas Reales con todas sus heredades por sus buenos servicios. Por otra de la misma era dona á S. Millán[4] y su abad y obispo Gomesano sus palacios Reales en Castañares: dice reinaba en Pamplona y Nájera, y que era obispo de Alava D. Vela.

12 En la era siguiente 1101 dona á D. Aznar Garcés el patronato de dos monasterios en Grañón, uno de S. Miguel y otro de Santo Tomás, Apóstol: los cuales este caballero donó siete años después, era 1108, á S. Millán[5] y su abad D. Blas, y dice reinaba el rey D. Sancho en Pamplona y Nájera. Por otra de la era siguiente 1102, en que dona á S. Millán[6] y á su abad D. Pedro la villeta de Cárdenas, que estaba debajo de la villa del mismo nombre, firman varios caballeros de su corte con tenencias y gobiernos en la Bureba y otras tierras de la Rioja y Alava, como D. Fortuño Jiménez en monasterio-Rodilla, en montes de Oca, cerca de Burgos, D. Jimeno Fortúñez en Meltria, D. Aznar Garcés en Tubía y otros así.

13 Verdad es que en este mismo instrumento se hace mención de que el rey D. Fernando I dominaba [7]*en Castilla la Vieja*, *en León y Galicia*, llamándole tío del rey D. Sancho de Pamplona y sus hermanos los infantes D. Ramiro y D. Fernando. Y es la vez primera y única que hemos podido descubrir que D. Fernando con expresión se intitule reinar en Castilla la Vieja. Y arguye que aquel año había

---

1 Becerro de S. Millan fol. 75.

2 Becerro de S. Millan fol. 129. Facta carta Era M.L.XVIII. Senior Sancio Fortuniοnis in Ponticurvo mediator, qui hactenus illud rexit etc.

3 Becerro de San Millan fol. 70.

4 Becerro de S. Millan fol. 68.

5 Becerro de S. Millan fol. 25.

6 Becerro de S. Millan fol. 25.

7 Horum avunculus Fredinandus Castellæ Ventulæ, Legione et Gallaecia etc.

ocupado la tierra de hácia las Asturias de Laredo y parte de las siete merindades, aunque las demás tierras de la Bureba, Vizcaya, Rioja y Alava por este mismo privilegio y los demás se descubre se retenían todavía por los reyes de Pamplona. Y lo confirma de nuevo otra escritura del mismo rey D. Sancho, en que en la misma era 1102 confirma á S. Millán[1] y á D. Gomesano, Abad, Obispo y Maestro suyo, que así le llama, el monasterio de S. Miguel de Pedroso, junto al río Tirón, sito á media legua de donde después se fundó la villa de Velorado, el cual el rey D. García le había donado quince años antes en la era 1087, como vimos yá. En la de 1110 á 7 de las calendas de Mayo el infante D. Ramiro, llamándose hijo de los reyes D. García y Doña Estefanía, dona á S. Millán[2] unas heredades que le había dado García de Aquilo en Leza, y remata diciendo *reinaba D. Sancho en Pamplona*, *Nájera y Alava*. En la era 1113, año anterior á su muerte, dona al rey D. Sancho á S. Millán y su abad D. Belascón el monasterio de Santa MARIA de Bañares, cerca de donde vemos situada la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y en la misma conformidad van corriendo las donaciones Reales en las tierras dichas hasta su muerte y en las tenencias de caballeros de su señorío en ellas.

14 De Vizcaya se habla en muchos privilegios suyos, y del tiempo de su reinado, así como está visto del de su padre. En el mismo archivo de S. Millán[3] se ve el mismo rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Placencia donando á S. Millán y su abad D. Blas *un monasterio* (son sus palabras) *en los confines de Durango con la decanía de la parte de Vizcaya por nombre Ihurrueta*, *que tiene reliquias de San Martín. Es de la era 1110*, *y dice reinaba en Pamplona*, *Nájera*, *Bureba y Alava.* Consuenan los demás archivos.[4] En el de S. Juan de la Peña yá está exhibida la donación de aquella Señora Doña Endregoto de sangre Real, en que dona á S. Juan y á su abad D. Belasio el monasterio de S. Salvador de Bernues en Aragón y varias heredades en tierra de Jaca por el alma de su abuela la reina Doña Endregoto, y en S. Millán se halla también el mismo instrumento, y de él le cita Garibay.[5] Y parece se hizo en vistas de los reyes primos D. Sancho de Aragón y D. Sancho de Pamplona, y que, como parientes de la donadora, autorizaron la donación, porque remata: [6]*Fecha la carta en la era* 1113, *D. Sancho*, *rey en Aragón*, *testigo*; *D. Sancho Garcés*, *Rey en Pamplona*, *en Alava y en Vizcaya*, *testigo*. Y la confirman los obispos D. García, D. Belasio y D. Munio. Esto es el año anterior á su muerte.

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 167.**

2 **Becerro de S. Millan fol. 51.**

3 **Becerro de S. Millan fol. 185.** Monasterium unum in confinio Duranci, cum Decania, partis Vizcaiæ, nomine Ihurrueta, reliquias S- Martini ferens, Regnante me Sancio Rege in Pampilona, Naiara, Berobia et Alava.

4 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 13. num. 28.**

5 **Garibay lib. 22. cap. 37.**

6 Facta carta in Era M·C. XIII. Sancio Rex in Aragone testis. Sancio Garsea Rex in Pampilona, in Alava et Vizcaia testis.

15 En el mismo, y poco tiempo antes de ella, se ve en el archivo de Leire[1] un instrumento original, en que el obispo D. Blasio absuelve á sus mezquinos de Errasa de ciertas obligaciones porque sirvan á S. Salvador de Leire, y se conserva también la carta en el Becerro. Y en ambas partes uniformemente remata: »[2]fecha la carta en la era »1114, el día Domingo después de la octava de la Pascua, á 3 de las »nonas de Abril, reinando el rey D. Sancho en Pamplona, en Nájera, »en Alava y en Vizcaya: siendo obispos D. Blasio, en Irunia y Leire; »D. Munio, en Nájera; D. Fortuño, en Alava; y entre los demás caballeros teniendo D. Lope Aznárez señorío de Aoiz. Y viene bien todo lo que individúa la fecha. Porque aquel año, que es el de 1076 de Jesucristo, fué la Pascua á 26 de Marzo Y el Domingo después de la octava á 3 de Abril, que es lo mismo que á 3 de las nonas de Abril. Por estas y otras memorias no puede dudarse que el rey D. Sancho dominó hasta su muerte en Vizcaya.

16 Respecto de ella y las demás tierras hasta montes de Oca se convence lo mismo de una insigne memoria de S. Millán, en que se habla del privilegio de los peregrinos que acudían á aquel santuario, y sacaron [3]Yepes y Sandóval[4], y se veen aquel archivo. En la cual dice el rey D. Sancho que »como gran parte del pueblo de Lara viniesen en »romería á visitar las reliquias de S. Millán[5], habían sido presos por, »la gente de la tierra por causa de que había guerra entre mí y mi »primo-hermano el rey D. Alfonso. Por lo cual el conde D. Gonzalo »Salvadores, que gobernaba á Lara, me envió sus mensajeros diciendo que Yo no miraba bien por la honra del cuerpo de S. Millán; pues »estorbaba que las gentes viniesen á adorarle. Y habiendo yo entendido lo que había sucedido, mandé soltar todos los presos. Después »de lo cual Yo y el Conde nos vimos en S. Millán, y Yo dí tal inmunidad, que todos puedan venir de todas partes á orar trayendo una »esportilla y bordón ferrado, y tengan libertad de volver á sus casas »sin lesión alguna como la tenían en tiempo de nuestros abuelos el »rey D. Ordoño y los reyes D. García, D. Sancho, D. García, etc.» Es la fecha de la era 1111, aunque Sandóval[6] y Yepes la sacaron 1106

---

1 Archivo de Leyre caxon de Sanguesa..

2 Becerro de Leyre pag 201. Facta carta Era X.CXIII die Dominico post octavam Paschæ. III· Nonas Aprilis. Regnante Rege Domno Sancio in Pampilona, in Naxela, in Alava et in Vizcaia· Episcopo Domno Blasio in Irunia et in Leior, Domno Munio in Naxela. Domno Fortunio in Alava: Senior Lope Azenariz dominator Aboiz.

3 Yepez Cent, 1.

4 Sandoval en la Casa de S. Milan tarrafo 62.

5 Becerro de S. Millan fol. 5. Ego igitur Sanctius, gratia Dei Princeps, testamentum facio cartam ad honorem S. Æmiliani Presbyteri et Confessoris Christi. contigit ut magna parte plebis de Lara venirent causa orationis ad atrium B. Æmiliani. Eadem hora fuerunt pignorati á plebibus terre et quibusdam comprehensi, quia inter me congermanum meum Adefonsum Regem seditio erat. Unde Comes Gonzalvo Salvatores qui Laram dominabatur, misit mihi nuncios suos et dixit quia ego malum honorem portabam ad B. Æmiliani corpus, quia prohibebam plebes venirire ad adoramdum eum. Et ego cum cognovissem hoc factum, iussi omnes absolvi et ipoliandi. De inde ego et Comes Gundisalvus uterque fuimus in B. Æmiliano et dedi talem absolutionem, ut omnes undique partibus venirent causa orandi, cum sportella, vel ferrone, libertatem, usque redeant ad domos suas inlæsi, sicut habuerunt cum avis meis, Ordonius Rex, Garsea Reges et Munius Episcopus Calagurritanus, Alvarus Abbas, Blasius Abbas S. Æmiliani. Senior Azenari Garceiz. Senior Eximino Fortuniones. Senior Dono Marcello, Senior Eximino Azenariz. Era M.C.XI,

6 Sandoval en el Catalog. fol. 60.

por estar algo gastada la parte inferior de la X, con que parece V, y con la unidad que se le arrima sacaron seis siendo once. Y yá se ve por la Cronología es forzosa la enmienda; pues era la guerra del rey D. Sancho de Pamplona con su primo-hermano D. Alfonso VI, que no entró á reinar en Castilla ni tierras confinantes con la corona de Pamplona hasta la era 1110, en que murió sobre Zamora su hermano el rey D. Sancho, que le tuvo privado de su reino en León y huído á tierra de moros, como es notorio.

17 Por esta escritura se conoce que todavía se retenían entonces por los reyes de Pamplona todas las tierras de la Rioja, y como corre por sobre S. Millán la sierra meridional de ella, según la línea de división y amojonamiento hecha entre Navarra y Castilla por el rey D. Sancho el Mayor y conde D. Sancho, y en la conformidad con que los había poseído el rey D. García de Nájera hasta el nacimiento del río Arlanzón. Lo mismo se ve del testamento de la reina Doña Estefanía, que sacó Sandóval en el Catálogo, en que, dividiendo entre sus hijos las tierras y señoríos de sus arras, dice: »A »mi hijo el rey D. Sancho el castillo de Viguera con trece villas para »que le posea. Haráse tal partición entre mis hijos. A mi hijo el rey »D. Sancho Viguera, Alvelda, Alhacel, Castellón, Santa Eulalia, Ex»cluniana, Lizuelos, Sorbecielo, Soricanos, Nalda, la Frechuela, Viri»ca y Luecas. A D. Ramiro, mi hijo, Leza con sus villas, Soto, Ciellas, »Alficero, Torrecilla de los Cameros y Larraga. A D. Fernando, mi »hijo, Jubera con sus villas, Bucesta, y Lagunilla, Oprela con sus tér»minos. A D. Ramón, mi hijo, Murillo, Mayelo, Cobillela, Agón y »Agoncillo con sus términos. A mi hija Doña Urraca, Alberite, Lar»dero, Mucrones, con sus términos. A mi hija Doña Jimena Orcue»tos, Fornos y Daroca con sus términos. A mi hija Doña Mayor »Yanguas, Atayo, Villeta con sus términos, etc.[1] Y había donado antes á Santa MARÍA de Nájera los lugares de Arenzana, Fuenmayor, Toseca, Cueva de Perros, Castañares y Entrena, y conjura á sus amigos de Pamplona y Alava (así habla) para que cuiden de su alma y cumplimiento de su testamento.

18 Esto mismo se ve aún con más claridad y más extensión en cuanto á la expresión de las tierras que poseyó el rey D. Sancho de Peñalén de los actos del compromiso que hicieron los reyes D. Alfonso VIII de Castilla y D. Sancho el Sabio de Navarra, tomando por juez rábitro de sus diferencias al rey Enrique de Inglaterra, como se ven en [2]Rogerio Hovedén, escritor de aquella misma edad, que ingirió con las mismas palabras las alegaciones que hicieron ambas partes ante el rey Enrique. Por la del rey D. Sancho de Navarra el Obispo de Pamplona y los caballeros D. García Bermúdez, que tenía el gobierno de Logroño, D. Sancho Ramírez de Pedrola, que tenía el de Sangüesa: D. Español de Tajonar, D. Pedro Ramírez y D. Az-

---

1 Precor et comendo animan meam in manu domini et post in manu de meos amicos de Pampilona, Alava etc.

2 Roger. Hovedenius Anal. par. poster. ad ann. 1177.

nar Calvet. Y por Castilla el Obispo de Palencia, D. Mateo, el conde D. Gómez, D. Lope Díaz, D. Gómez García, D. Pedro Pérez, D. García Garcés, D. Gutierre Fernández, yendo también de ambos reinos dos caballeros, escogidos por su gran valor, cuyos nombres omitió, con armas y caballos para combatir para el derecho de sus reyes si el caso lo pidiese á la usanza de aquel siglo.

19. La alegación y queja de los embajadores de Navarra es esta: »[1]El rey D. Sancho de Navarra pide á Cudero (así está, y debe de ser »Cueto) monasterio-Rodilla, á montes de Oca, el valle de S. Vicente, »el valle de Ojacastro, las Cinco Villas, Montenegro, Serralba hasta »Agreda. Todas estas cosas demanda y todo lo que desde estos tér»minos se incluye hácia Navarra, y de todas estas pide los frutos per»cibidos desde la muerte del rey D. Sancho de Peñalén. Todas estas »tierras que pertenecían á su reino poseyó y tuvo en paz el tercer »abuelo del presente rey D. Sancho, conviene á saber; el rey D. Gar»cía de Navarra y Nájera y su visabuelo violentamente fué echado »del reino por sus pocas fuerzas por D. Alfonso, Rey de Castilla, su »pariente. Pero andando el tiempo, el rey D. García, nieto suyo y pa»dre del presente rey D. Sancho, de ínclita memoria, por voluntad »divina é interviniendo la fidelidad de sus naturales, recobró su reino, »aunque no enteramente. Y lo que falta pide ahora su hijo el rey »D. Sancho de Navarra, etc.» En el hecho de esta alegación convienen los embajadores de Castilla en cuanto á atribuír al rey Don Alfonso VI de Castilla la ocupación de las tierras dichas y otras que pedían, diciendo: *Todas las cuales tierras el rey D. Alonso, de buena memoria, que ganó á Toledo de poder de los sarracenos, poseyó por derecho hereditario, y después de su muerte su hija la reina Doña Urraca, etc.* tomando el principio de aquella posesión desde el rey D. Alfonso VI. Y aunque no individúa el año de aquella ocupación, por la alegación de los embajadores de Navarra se ve fué desde la muerte de su primo el rey D. Sancho de Peñalén. Y lo mismo queda comprobado de los instrumentos alegados de varios archivos, en que se ve poseía aquellas tierras hasta su muerte.

20 Y habla del caso con toda expresión una relación de S. Veremundo, Abad de Irache, que parece es memoria que dejaba al monasterio para recobrar cuando se pudiese cierta hacienda del lugar de Sotes, sobre Nájera, que se había enajenado de la Casa, la cual dice así: »A todos los siervos de Jesucristo y sucesores nuestros re»yes, príncipes y abades, yo, Veremundo, Abad, aunque indigno, de

---

1 Petit Rex Sancius Navarræ Cudero, Monasterium, Montem de Occa, vallem S. Vicentii, vallem de Ojastro, cinquo Villas, Montem nigrum, Serralba, usque Agredam. Hec omnia petic et quidquid est intra hæc versus Navarram Et istius terræ petit universos fructus á tempore, quo obiit Rex Sancius de Peñalen. Hæc omnia ad Regnum suum spectantia possedit et habuit in pace quiete abavus huius Regis Sancii, Garsias scilicet Rex Navarre et Nageræ. Et proavus eius per violentiam fuit expulsus ab hoc Regno, propter imbecillitatem suam, per Adefonsum Regem Castellæ, consanguineum suum Procedente autem tempore Rex Garsias, nepos eius et pater huius inclyte memorie divina voluntate et fide naturalium hominum adhibita, recuperavit regnum suum, licet non integrum et quod restat adhuc, petit filius eius Sancius, nunc Rex Navarræ et Que omnia Rex Aldefonsus bonæ memorie, qui Toletum de potestate Sarracenorum liberavit, iure hæreditario possedit et post mortem eius filia eius Regina Urraca simili iure possedit etc

»Irache, con toda la congregación hice escribir esta carta por manda-
»do de mi Señor, el rey D. Sancho Ramírez, para que sin duda creáis
»ser verdad lo que hice. [1]Cierto caballero principal por nombre Lope
»Fortúñez de Calahorra dió toda su hacienda que tenía en la villa
»que se llama Sotes y los mezquinos que allí tenía á la hora de su
»muerte al monasterio de Santa MARIA de Irache para que le fuese
»buena medianera por sus pecados. Después de muchos años fué le-
»vantado al Reino el rey D. Sancho, que fué muerto por su hermano
»y por su hermana y los mayores de su tierra. Habíamos enviado una,
»dos y tres veces correos para que le diese yo la hacienda de aquel
»caballero y tomase yo trueque en otra parte, y nosotros no vinimos
»en ello. A lo último el mismo por su boca llegó á rogarnos y nos
»amenazó. Y no pudiendo resistir á nuestro Señor, hicimos lo que
»mandaba. El tomó lo de Sotés y diónos la villa de Legarda, sita á
»la ribera del río Ega, sobre Zarapuz. Muerto el Rey, entró en toda
»su tierra el rey D. Alfonso el Magno, y también en la hacienda de
»aquel caballero. Y un hijo de este por nombre D. García López
»tuvo pleito con nosotros sobre la mitad de aquella hacienda, por
»título de su madre, y fuímos vencidos en juicio. Y no pudimos sacar
»aquella hacienda de las manos del dicho rey D. Alfonso, sino que
»dimos trueque en la villa que se dice Dicastillo un campo y una viña
»que había sido del Senior Fortuño López de Zabal, y la había dona-
»do por su alma, y le dimos por fiadores al Senior García López nom-
»bradamente, al Senior Fortuño Sanchez de Munueta y á Lope Fe-
»rróniz de Ecoyen y Fortuño Alaricoz de Dicastillo y á Pedro Blas-
»coiz de Allo. Para que después de esta permuta ningún hombre le
»ponga mala voz ni tenga queja de él sobre la dicha heredad y viña:
»ni los hijos de él. [2]Fechada la carta de permuta en la era 1120, el día
»7 de las calendas de Marzo.

21 Otro instrumento se ve en el Becerro de Leire, pag. 224, en que el mismo rey D. Sancho absuelve á D. Aznar, Abad del monasterio de la villa de Larrosoaña, de cierto derecho por haber encomen-

---

1 **Becerro de Irache fol. 22.** Omnibus in Christo famulantibus et nobis succedentibus, Regibus et Principibus et Abbatibus: Ego Veremundus, licet indignus, Iraxensis Abbas cum omni Congregatione scribere cartam hanc feci, iussione domini mei Sancii Ranimiriz Regis, ut absque dubitatione credatis verum esse quod feci. Quidam Princeps, nomine Senior Lope Fortunionis de Calagurra, misit omnem radicem suam, quam habebat in villa, que dicitur Rotes, etiam et mezquinos, quos ibi habebat, ad Monasterium B. M riæ de Irax, in hora mortis suæ, ut mediatrix sit ad dominum pro peccatis eius. Post multos autem annos, Sancius Rex surrexit, qui interfectus est á fratre suo et â sorore sua, vel á maioribus patriæ, et suæ misit nuncios ad nos semel, bis et ter, ut darem illam radicem præfati senioris et acciperemus mutuum in alio loco: et non consensimus. Ad ultimum vero ipsemet ore suo deprecatus est, etiam et minatus est: nos non valentes resistere domino nostro, fecimus, quod imperarat Ipse raccepit in Rotes et nobis dedit villam, quæ vocatur Legarda, sitam in ripa fluminis Ega, iuxta Zarapuz. Interfecto autem Rege, ingressus est Aidephonsus Magnus in omni patria eius, etiam in illa radice senioris. Et quidam filius prefati senioris, nomine senior Garsia Lopiz, habuit iudicium nobiscum pro medietate matris suæ de illa radice: et victi sumus in iudicio et nos nequivimus abstrahere illam radicem á manibus prædicti Regis Aldephonsi. Red dedimus mutuum in villa, quæ dicitur Diacastello, agrum unum et vineam unam, que fuerat de seniore Fortunio Lopiz de Zaval et miserat pro anima sua et dedimus fermes seniori Garsiæ Lopiz nominatin, seniorem Fortum Sansoiz de Munue a et Lope Ferroniz de Ecoien et Fortun Alaricoz de Diacastello et Petro Blasoiz de Allo, ut post hanc commutationem nullus habeat homo vocem malam, vel querimoniam ei pro ipso agro, vel pro ipsa vinea, nec filii eius,

2 Facta carta commutationis Era M.C.XX, die VII. Kal. Martii.

dado á su educación á una hija suya natural por nombre Doña Urraca, y es el año anterior á su muerte, era 1113, á 9 de las calendas de Julio, en que se intitula reinar con su mujer Doña Placencia en *Pamplona*, *Nájera y Alava*. D. Alfonso en León y Castilla y D. Sancho en Aragón. [1]En la Catedral de Calahorra se ven otros dos instrumentos originales suyos con los mismos tres títulos de *Pamplona*, *Nájera y Alava*. El primero fechado en Santa MARIA de Logroño á 2 de las nonas de Octubre, era 1112. El otro fechado en Nájera, del año mismo de su muerte, era 1114; el mes no se divisa yá. En ambas confirman los obispos Blasio, en Irunia; Munio, en Calahorra; Fortuño, en Alava. Y en el último el infante D. Ramón, dominando en ambos cameros; D. Lope Iñíguez, en Bilibio, que es Haro; D. Iñigo Fortúñez, en Arnedo y D. Iñigo Sánchez, Alférez Mayor. Lo mismo se ve con irrefragable y perentorio testimonio de la carta de confirmación en que el rey D. Alfonso VI de Castilla confirma á los de Nájera el fuero antiguo que les había dado su abuelo D. Sancho el Mayor y su tío el rey D. García, llamado *el de Nájera*. Porque en esta carta, que se verá luego, dice el rey D. Alfonso que muerto el rey D. Sancho, hijo del rey D. García, con fraude impísima, le había sucedido en su reino, y que le quería ganar en paz; y que por eso confirmaba aquel fuero.

22 Tantos y tan auténticos son los instrumentos por los cuales consta que el rey D. Sancho de Peñalén poseyó todas las tierras de su padre el rey D. García de Nájera hasta que con la ocasión de la turbación grande que causó su muerte alevosa las ocuparon los reyes D. Alfonso VI de Castilla y D. Sancho Ramírez de Aragón, y que es notoriamente falso lo que el común de los escritores ha creído: que desde la batalla de Atapuerca y muerte en ella de su padre el rey D. García ocupó el rey D. Fernando de Castilla las tierras de la Bureba, Vizcaya, Alava y Rioja. Yá por algunos de los instrumentos exhibidos lo habían reconocido y dejado advertido [2]Yepes y Sandóval[3].

23 Aunque por no dejar cosa alguna concerniente al punto, esta posesión constante de dichas tierras por cerca de veinte y dos años de reinado del rey D. Sancho de Peñalén parece la turbó algo una correría del rey D. Sancho de Castilla, el que murió sobre Zamora: de quien hay memoria en algunos escritores de que invadió aquellas tierras y pasó el Ebro. Aunque las perdió luego, rompiéndole en batalla el rey D. Sancho de Pamplona á la ribera del mismo Ebro, junto á la villa de Mendavia, con ayuda del rey D. Sancho Ramírez de Aragón, según refieren los escritores aragoneses. Y después de la victoria dicen que el rey D. Sancho de Pamplona fué siguiendo hasta Bribiesca las reliquias del ejército destrozado y recobrando sus tierras.

24 Lo que del archivo de S. Millán[4] se puede colegir es que esta

---

1 Cathedral de Calahorra caxon del n. 22. escrit. 30 y 31.
2 Yepes Centurria 1.
3 Sandoval en el Catalog. fol. 65. et. 67.
4 Becerro de S. Millan fol 228.

invasión del rey D. Sancho de Castilla fué al principio del segundo año de su reinado ó fines del primero, después de la muerte del rey D. Fernando, su padre. Porque se halla allí una escritura en que el rey D. Sancho con sus hermanas Doña Urraca y Doña Elvira, que la firman, dona á S. Millán y á su abad Blasio en la era 1105, día Jueves, á 15 de las calendas de Febrero, el monasterio de S. Sebastián de Artable, que es sobre Pancorbo, y yá el rey D. Sancho de Pamplona se le tenía dado seis años antes, como queda dicho. El de Castilla con ocasión de la invasión parece disponía de aquella tierra como suya. Pero de tantos instrumentos y memorias exhibidas, así de los años anteriores como de los inmediatamente conseguidos, se ve claro que aquella invasión no tuvo efecto duradero, y acredita la relación de los escritores que hablan de la batalla de Mendavia y recuperación de las tierras invadidas en aquella correría. Y ni á D. Sancho de Castilla, que se revolvió luego en guerras con sus hermanos D. Alfonso, Rey de León, y D. García de Galicia y Portugal, le fué fácil persistir en esta empresa contra su primo D. Sancho de Pamplona.

§ III.

25 La muerte de éste ponen constantemente en la era 1114. De esa misma es la última donación suya que se halla en S. Millán,[1] donando con su mujer Doña Placencia el molino de Alesanco y Cárdenas á 2 de las calendas del mes, que parece Marzo, y no se descubre bien. Y de la misma era y con la misma incertidumbre de mes es la de [2]Calahorra yá dicha. Por el instrumento alegado de Leire á 3 de Abril todavía era vivo. [3]A 6 de los idus de Julio, que es á 10 de él, yá precisamente era muerto; pues es de ese mismo día la confirmación del rey D. Alfonso VI de Castilla confirmando á la iglesia de Calahorra la dotación que la hizo el rey D. García de Nájera cuando la ganó de los moros, y al pié de ella misma, en que yá se intitula reinar en Nájera, y se ve había ocupado á Calahorra. [4]Y también es del mes de Julio, aunque sin señalar día, la carta en que el rey D. Sancho Ramírez dá ciertos privilegios á los vecinos de Santa MARIA de Ujué por haber sido los primeros que se declararon por él cuando entró en Pamplona. [5]En la era conviene también el fuero que dió el rey D. Alfonso de Castilla á los de Nájera, que comienza hablando de la muerte del rey D. Sancho, su primo, y dice que entraba á sucederle.

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 45.**

2 **Archivo de la Cathedral de Calahorra caxon del num. 7 escrit. 1.** Ego Adefonsus Rex et Imperator simul cum mea coniuge Agnete Regina, devotionem suprascriptum laudo et confirmo etc.

3 Roborata carta donationis VI. Idus Iulii, Era M.C.XIIII. regnante Rege Adefonso in Legione et in Castella et in Galicia et in Naxera.

4 **Archivo de la Camara de Comptos de Pamplona.**

5 **Cartulario Magno fol. 73.** Et quia vos primos me cognovistis per seniorem et per Regem ad illa intrata de Pampilona et reddidistis mihi illo castello etc, Facta carta in S. Maria Era MCXIIII. in mense Iulio.

26 Conviene también el [1]Tumbo Negro de Santiago, señalando la misma era y lugar de la muerte, aunque no el mes ni día, y dice: [2]*En la era 1114 fué muerto en Peñalén el rey D. Sancho, hijo del rey D. García y de la reina Doña Estefanía.* Parece fué el día el que señala el calendario de Leire, que dice: *A 2 de las nonas de Junio el rey D. Sancho el Menor en la era 1114.* Donde es de advertir que después del diez se ve sobre dos de las cuatro unidades un borrón, caído á caso, ó echado por algún curioso que pensó lo enmendaba, y lo hechó á perder. El obispo Sandóval[3] dice que á 29 de Junio de aquella era todavía vivía el Rey, y lo quiere probar con testimonio del mismo Rey, que al pié de la carta en que su padre el rey D. García dotó al monasterio de Nájera pone él la confirmación en el día de la consagración de aquella iglesia el día de S. Pedro en presencia del Arzobispo de Narbona, de Gomesano, Obispo de Nájera, y otro Gomesano, que lo era de Burgos, y sacó Sandóval la era 1114. Pero Sandóval debió de fiar la transcripción de toda aquella escritura de copiador poco exacto y noticioso. Porque así como erró en la fecha de la donación del monasterio de Santa Coloma por la reina Doña Estefanía, su madre, sacando la era 1112, siendo de la era 1092, así, erró la confirmación del hijo, que es veinte años anterior, y de la era 1094, como no lo podrá negar quien hubiere sido el instrumento original. Y yá se ve que viviendo el rey D. Sancho á 29 de Junio no había tiempo para que corriese á Castilla y Aragón la fama de su muerte y se aprestasen de gentes y armas los Reyes primos y estuviesen yá el de Castilla á 10 de Julio ocupada la Rioja y Calahorra y el de Aragón en el mismo mes ocupada yá Pamplona y dando privilegios á sus valedores. [4]Así que parece se debe retener el día 4 de Junio, que señala el calendario de Leire. Y aún dando estos veinte y cinco días más, no se durmieron los Reyes sobre el caso.

27 Y arguye, fuera de esto, ser falsa la data que sacó Sandóval la concurrencia á la consagración de Nájera de los obispos Gomesanos de Nájera y Burgos. Pues cuando murió el rey D. Sancho, ninguno lo era de aquellas iglesias, sino de la de Nájera D. Munio, como está visto del privilegio alegado de la misma era, á 3 de Abril, del archivo de Leire y de otros muchos de S. Millán, en que se ve obispo de Nájera por todos aquellos años: y de Burgos D. Simeón, que en los instrumentos de Cardeña[5] se halla obispo de aquella iglesia desde la era 1109 hasta 1130. Y ambos Gomesanos lo eran en la era 1094 de nuestra enmienda, como consta del de Nájera, de innumerables memorias de S. Millán y algunas exhibidas yá, y no pocas de la Catedral de Calahorra. Y del de Burgos, como consta de los catálogos

---

1 Tumbo Negro de Santiago. Era M.CXIIII. interfectus est Rex Sancius, filius Regis Garciæ et eginæ Stephaniæ in Peñalen.

2 Kalend. leg. II. Nonas Iunii. Sancius Rex minor, Era M.C.XIIII.

3 Sandoval en el Catalogo fol. 67.

4 Archivo de S. Maria de Naxera escrit. de la dotacion.

5 Becerro de Cardeña fol. 177. et fol. 218. et fol. 181.

de aquella iglesia, que publicó el mismo [1]Sandóval, quele dá de pontificado en aquella iglesia desde el año de Jesucristo 1040 hasta el de 1067, en que yá se encuentra D. Simeón. Dos años antes yá nosotros hallamos á D. Simeón obispo de Burgos en la era 1103 en un instrumento de Arlanza[2], en que D. Sancho Fernández de Contreras dona á aquel monasterio muchas heredades. Y el de 1052 de Jesucristo donación hay de D. García de Nájera en que dona á D. Gomesano, Obispo de Burgos, unas heredades en tierra de montes de Oca á 15 de Julio, y se halla en el archivo de Cardeña.[3]

28 Así que nada hay en contrario del [4]año de Jesucristo 1076 y día del mes de Junio, que señala el calendario de Leire, sino antes muchas buenas consonancias con él. Y el llamar al rey D. Sancho el *Menor* será respectivamente á su abuelo el rey D. Sancho el Mayor. [5]Y en el año concuerda también el capítulo del fuero que habla de los fallecimientos de los reyes como también en el de su padre D. García en Atapuerca. Su muerte llama violenta el Tumbo Negro de Santiago. El rey D. Alfonso VI de Castilla en el fuero de Nájera, que luego hizo, la llama hecha por fraude impiísima. La escritura alegada de S. Veremundo dice fué hecha por su hermano y su hermana del mismo Rey. Solo podía desearse siendo muchos los hermanos y hermanas el saber quiénes fueron los alevosos. Y eso individúa una escritura de [6]Leire, en que una señora por nombre Doña Mancia Fortúñez dona á S. Salvador de Leire por el alma de su marido D. García Jiménez un villaje llamado Aldea: *La cual* (añade) *compré yo al rey D. Sancho, hijo del rey D. García, al cual mataron su hermano D. Ramón y su hermana Doña Ermisenda y sus príncipes infidelísimos.* Es fechada tres años después de la traición, era 1117.

29 A alguno podría turbar y poner mala fé en lo que hemos asentado del día 4 de Junio, era 1114 de la muerte del Rey, un instrumento de Leire,[7] en que un D. Jemén Garíndiz vende á otro D. Jimeno unas viñas en Murillo de Berroya, en que remata la carta *fué fechada en día Viernes, á ocho de las calendas de Enero de la era 1114, reinando el rey D. Sancho en Pamplona y Nájera.* De que parece se deduce que á 25 de Diciembre, que corresponde á los 8 de las calendas de Enero, todavía era vivo y reinaba el rey D. Sancho.

---

1 Sandoval en la Vida de D. Alfonso VI.

2 Archivo de San Pedro de Arlanza num. 337.

3 Becerro de Cardeña fol. 169.

4 Lib. For. Navar. Anno Domini millesimo quinquagesimo quarto obiit Rex Garsias Pampilonæ in Ataporca. Anno Dñi millesimo septuagesimo sexto obiit Rex Sancius filius eius in Peñalen.

5 Becerro de S. Millan fol. 115. Impiissima fraude interfecto Rege Sancio, Garsiæ strenuissimi Regis filio, ego Aldefonsus filius Fredinandi Regis, successi in Regno: cupiens ergo in pace sub iugare mihi illius regnum, salubre inveni consilium et Era M.CXIIII.

6 Becerro de Leyre pag. 227. Ego indigna illam suprascriptam vilam emi á Rege Domno Sancio, prole Garsiæ Regis, quem interfecerunt frater suus Regimundus et soror Ermisenda, necnon et principes eius in fidelissimi.

7 Becerro de Leyre pag. 210. Facta carta die V. feria VIII. Kal. Ianuarii, Era M.C.IIII. regnante Rex Sancio in Pampilona, et Naxera.

Pero es de advertir que esta escritura, aunque menciona la era 1114' es fechada en la anterior 1113, sino que, como habló diciendo el octavo día antes de las calendas de Enero, pasó el notario á explicar el Enero de que hablaba; y ése es verdad que era de la era 1114, que con aquel mes comenzaba. Y fué lo mismo que decir se hizo la carta el octavo día antes del Enero en que comenzaba la era 1114. Echase de ver se ha de entender así por el día que señala, Viernes 25 de Diciembre, á 8 antes de las calendas de Enero, que todo es uno. Porque en la era 1114 á 25 de Diciembre no era Viernes sino Domingo. Y la era anterior 1113 ó de Jesucristo 1075 fué letra dominical D. Y la Natividad de Jesucristo cayó en día Viernes y el siguiente por ser bisiesto en Domingo. Así que el día aclara el año.

30 Y esta advertencia es forzosa en las cartas expedidas después de los idus de Diciembre en el estilo de los notarios antiguos; porque suelen á veces poner, no la era del mes en que escriben, sino de la del Enero que mencionan. Con la turbación grande de caso tan atroz, y no previsto, por ser ejecutado con fraude y traición oculta, y el primer ejemplo malo de violencia semejante por reinar que se vió en la Casa Real de Navarra, siendo infantes de ella los autores de la maldad, y cómplice en ella algunos de los principales de Palacio, como no callan las cartas de S. Veremundo y Doña Mancia, menor edad de los hijos del difunto, y poca conformidad en aclamar luego al sucesor, como se hizo con el rey D. Sancho en Atapuerca en la muerte del Rey, su padre, fuego que metería con su facción el alevoso infante D. Ramón y los dos ejércitos que cargaron con tanta prisa de los Reyes de Castilla y Aragón, yá se ve fué no solo fácil, sino necesario perderse el Reino y destrozarse por los Reyes primos, ocupando el de Castilla las tierras de la Bureba, Vizcaya, Alava y la Rioja, y el de Aragón lo restante de Navarra desde el Pirineo al Ebro. En que se deja sospechar vinieron muchos de los naturales porque no se lo llevase todo D. Alfonso de Castilla, juzgando más fácil de recobrarlo después del de Aragón por ser de menores fuerzas que del de Castilla, que después de la unión con León quedó con grande exceso sobrepuesta.

31 Cincuenta y ocho años quedó el Reino enajenado de sus legítimos sucesores. Hasta que el de 1134 de Jesucristo le recobró el valeroso rey D. García Ramírez y le mantuvo con increíble esfuerzo contra el poder de los Reyes de Aragón y Condes de Barcelona y del emperador D. Alfonso VII de León y Castilla. La genealogía y ascendencia de D. García Ramírez y tierras que recobró piden aclararse, porque se han tratado con alguna confusión. Los cincuenta y ocho años dichos de los tres reinados en Navarra de D. Sancho Ramírez de Aragón y sus hijos D. Pedro, el que ganó á Huesca, y Don Alfonso el Batallador, como de príncipes extraños han corrido por manos más exactas que las domésticas, y no hallamos cosa que pida cuidadosa averiguación.

CAPÍTULO V.

DE LA GENEALOGÍA Y ASCENDENCIA DEL REY D. GARCÍA RAMÍREZ EL RESTAURADOR.

§. I.

1 Que el rey D. García Ramírez que restauró el reino de Navarra fué hijo del infante D. Ramiro y de Doña Elvira, hija del esclarecido capitán Rodrigo Díaz, llamado por sus hazañas *el Cid Campeador*, y quien la invadía de sus émulos y enojó del rey D. Alfonso VI sublimó á mayor fortuna que pudiera la gracia y valimiento con el Príncipe, es cosa sin controversia y en que convienen todas las memorias antiguas y testimonios de los escritores modernos. El Tumbo Negro de Santiago, que se escribía reinando su hijo D. Sancho el Sabio, como del mismo se ve, y que merece mucho crédito por la gran cercanía del tiempo, lo asegura, aunque llama Doña Cristina á Doña Elvira la hija del Cid: pudo ser tuviese ambos nombres, y yá dejamos exhibidos muchos ejemplos semejantes, y de cualquiera manera no es tropiezo de importancia.

2 Dice la memoria así, después de haber contado la genealogía del Cid y sus hechos: »[1]Et mio Cid ovo Moyller Donna Xemena, Nie»ta del Rey D. Alfons, Fija del Conde D. Diego de Asturias, etc ovo »en eylla un Fillo, etc dos Fillas. El Fillo ovo nome Diego Roiz, etc »mataron los Moros en Consuégra. Estas dos Fillas, la una ovo nome »Donna Christiana, la otra Donna Maria. Casó Donna Christiana con »el Infant D. Ramiro. Casó Donna Maria con el Conte de Barcelona. »Linfant D. Ramiro ovo en su Muyller, la Filla de mio Cid, al Rey »D. Garcia de Navarra, que dixeron Don Garcia Ramirez. Et el Rey »Don Garcia ovo en su Muyller la Reyna Donna Margerína, al Rey »D. Sancho de Navarra, á quien Dios dé vida, etc hondra. Casi con las mismas palabras, que parecen tomadas del autor del Tumbo, habla el libro del fuero de Navarra[2]. Y el Anónimo del tiempo de D. Teobaldo llama también á D. García hijo del infante D. Ramiro y de Doña Cristina, hija del Cid. La Historia manuscrita portuguesa, que es antigua, hablando del rey D. García de Nájera, muerto en Atapuerca, dice: [3]*Et este D. Garcia ovo dous Fillos, D. Sancho, etc D. Ramiro, que casó depois con ha Filla do Cide.* En el padre Don Ramiro y madre, hija del Cid, aunque sin expresar su nombre de ella, conviene el arzobispo D. Rodrigo[4], escritor no muy distante de

1 Tumbo negro de Santiago.
2 Fuero de Navarra lib. 6. titulo de Fazañas.
3 Historia antigua Portuguesa.
4 Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 24.

aquel tiempo: y en la madre, hija del Cid, llamándola Elvira, el Obispo de Palencia, D. Rodrigo Sánchez[1]. Del patronímico de Ramírez llenos están los archivos de toda Navarra, especialmente el de la Catedral de Pamplona, de quien fué insigne bienhechor en agradecimiento de lo que le asistió y sirvió en la recuperación del Reino. En casi todas las escrituras de sus donaciones, que son muchas, entra llamándose *D. García Ramírez ó hijo de D. Ramiro*. Y el linaje de la madre indica un instrumento de la Iglesia de Salamanca[2], en que Doña Jimena Díaz, mujer del Cid, aumenta las décimas de Valencia que su marido había donado á la iglesia de Santa MARIA de aquella ciudad, y á D. Jerónimo, su obispo, que, perdida Valencia, lo fué de Salamanca.

3 En este instrumento, que es fechada á 12 de las calendas de Junio, era 1139 y año de Jesucristo 1101, que ambas cosas expresa, de tres órdenes que tiene de caballeros confirmadores y testigos, en el primero; y el primero en él se ve [3]*D. Ramiro la roboró*, sin duda como yerno que, despojado del Reino, seguía la Casa del Cid, y Doña Jimena, sus suegros. Y ayuda á lo mismo una escritura del archivo de Santa MARIA de Yrache, en que el rey D. García Ramírez dona á aquella Casa y á su abad D. Pedro lo de Urtadia[4], y dice lo hace »porque no tengáis queja de mi parte de Irasqueta, que os tomé, y dí »á mi hermana Doña Elvira. Fechada la carta en Estella en la era 1185, »reinando Yo, el Rey, por la gracia de Dios, en Pamplona, en Alava, »en Vizcaya y en Ipuzcoa. El nombre de *Elvira* es ignorado hasta este tiempo en infantes de la Casa de Navarra, y sin duda introducido por la madre Doña Elvira del Cid. Su espada, celebrada con el nombre de *Ticiona*, como se ve en ella misma, y vinculada en el mayorazgo de los Marqueses de Falces, que la conservan en su Palalacio de Marcilla, se presume traída á Navarra con esta ocasión y donada de algún rey de ella por servicio revelante á algún ascendiente del linaje de los Peraltas.

4 En el abuelo paterno del rey D. García Ramírez es la discordia de los escritores. Porque el arzobispo D. Rodrigo señala al rey Don García de Nájera, que murió en Atapuerca, dos hijos, y ambos con nombre de Sancho: el uno, que murió en Peñalén, de quien ha hablado todo el capítulo anterior, y el otro D. Sancho, que mataron los moros en el castillo de Rueda por traición. De este último hace hijo al infante D. Ramiro, que casó con la hija del Cid, y fué padre de D. García Ramírez el Restaurador. Aquella memoria antigua que citamos de la Historia portuguesa, hace á D. Ramiro, el que casó con

---

1 D. Rodrigo Sanchez Obispo de Palencia part. 3. cap. 27.

2 Archivo de la Iglesia de Salamanca.

3 Ranimirus roboravit.

4 Becerro de Irache. fol. 58. escrit. 132. Ut non habeatis clamorem de meis partibus de Irasqueta, quam accepi vobis et dedi ad meam germanam Domnam Alviram. Facta carta in villa, quæ vocatur Stella, Era M.C.LXXXV. regnante me, Dei gratia, Rege in Pampilona et in Alavain Vizcaia et in Ipuzcoa.

hija del Cid, hijo del rey D. García, llamado *el de Nájera*, como vimos yá. [1]Y lo mismo sigue el nobiliario del conde D. Pedro. Garibay fué de sentir que D. Ramiro, padre del rey D. García Ramírez, fué hijo del rey D. Sancho de Peñalén, y que despojado de su reino por sus tíos, los Reyes de Castilla y Aragón, casó con Doña Elvira, hija del Cid, y procreó al rey D. Garci Ramírez el Restaurador.

5 Siguieron la doctrina del Arzobispo el Príncipe de Viana, Don Carlos, y el tesorero García López de Roncesvalles, y Zurita en los Indices, deduciendo la genealogía del rey D. García Ramírez por el segundo D. Sancho, hermano del rey D. Sancho de Peñalén, que dicen fué muerto en Rueda por los moros y que dejó un hijo por nombre Ramiro, padre de D. García Ramírez. Y lo mismo sigue [2]Yepes, que parece se dejó llevar demasiado de las relaciones desbaratadas de que llenó esta materia Mosén Ramírez de Avalos, que á entrambos Sanchos hermanos hace reyes con extraños acaecimientos, sin comprobación alguna y gran desbarato de la Cronología. El obispo Sandóval[3] siguió á la Historia antigua portuguesa, que hace al infante D. Ramiro, que casó con la hija del Cid y procreó al rey D. García Ramírez el Restaurador, hijo del rey D. García de Nájera, que murió en Atapuerca. Ni hay que extrañar esta discordia de los escritores que á príncipes desheredados es muy natural el anublárseles con el esplendor del Reino también las memorias de la ascendencia, y los despojados y desterrados siempre viven menos conocidos.

6 La verdadera ascendencia del rey D. García Ramírez parece se puede buscar más firme y seguramente de las alegaciones que hicieron en Inglaterra los embajadores de su hijo el rey D. Sancho el Sábio cuando comprometió con el rey D. Alfonso VIII de Castilla en el rey Enrique II, las cuales se ven en [4]Rogerio Hovedén, escritor de aquel siglo. Yá vimos en el capítulo anterior que los embajadores de Navarra después de haber pedido ante el rey D. Enrique, juez árbitro, electo por ambas partes, las tierras de Cueto, monasterio Rodilla, montes de Oca, el valle de S. Vicente, y el de Ojacastro, las Cinco Villas, Montenegro y Sierra-Alba hasta Agreda, y todo lo que desde estos términos se incluye hasta Navarra, añaden: »Y de estas tierras »pide todos los frutos desde el tiempo en que murió el rey D. Sancho »de Peñalén. Todas estas tierras que pertenecían á su reino poseyó y »gozó en paz el tercer abuelo del presente rey D. Sancho, conviene á »saber: el rey D. García de Navarra y Nájera. Y su bisabuelo violen-

1 Nobiliario del Conde D. Padro, titulo 5. de ·os Reyes de Navarra.
2 Goribay lib. 22. cap. 38.
3 Kepes Ce tur. 3. et. 6. ad ann. 815. et 1052.
4 Randoval in Cat. fol. 71.
5 Rogerius Hoveden Annal, part. poster. ad annum 1177. Et istius terræ petit universos fructus, á tempore quo obiit Rex Sancius de Peñalen. Hæ omnia ad Regnum suum spectantia possedit et habuit in pace et quiete abavus huius Regis Sancii, Garsias scilicet Rex Navarræ et Naxeræ. Et proavus eius per violentiam fuit expulsus ab hoc Regno, propter imbecilitatem suam, per Aldephonsum Regem Castellæ, consanguineum suum. Procedente autem tempore, Rex Garsias, nepos eius et pater huius inclitæ memoriæ, divina voluntate et fide naturalium hominum suorum adhibita, recuperavit Regnum suum; licet non integrum: et quod restat adhuc, petit filius eius Sancius, nunc Rex Navarræ etc.

»tamente fué echado de este reino por sus pocas fuerzas por D. Al-
»fonso, Rey de Castilla, su pariente. Pero andando el tiempo, el rey
»D. García, nieto suyo y padre del presente rey D. Sancho, de ínclita
»memoria, por voluntad divina é interviniendo la fidelidad de sus na-
»turales, recobró su reino, aunque no enteramente, y lo que falta pi-
»de ahora su hijo el rey D. Sancho de Navarra, etc.

7 De esta narración manifiestamente se deducen dos cosas. La primera es: que el rey D. García Ramírez el Restaurador no fué nieto sino biznieto del rey D. García, llamado de Nájera, que murió en Atapuerca; pues la alegación hecha llama á este tercer abuelo del rey D. Sancho el Sabio, que reinaba, y por quien se hacía la alegación. Y consiguientemente respecto de su padre D. García Ramírez, segundo abuelo venía á ser D. García el que murió en Atapuerca. La segunda cosa que se deduce es: que el rey D. García Ramírez no se propagó por el rey D. Sancho, muerto en Peñalén, ni por sus hijos, sino por alguno de sus hermanos. Es forzosa la deducción. Porque la alegación llama al despojado del reino de Navarra y Nájera y demás tierras bisabuelo del rey D. Sancho el Sabio y abuelo de su padre el rey D. García Ramírez, expresando uno y otro. Pues D. Sancho de Peñalén no fué despojado del reino porque murió rey, y la alegación misma lo expresa: y no pide los frutos de tiempo en que hubiese vivido despojado; sino los frutos percibidos desde el tiempo en que murió. Luego si el abuelo de D. García Ramírez fué el despojado del reino, y D. Sancho de Peñalén no fué despojado, no fué éste abuelo de D. García.

8 Con esto quedan refutadas la Historia portuguesa antigua y la doctrina de Garibay. La portuguesa; pues hace al rey D. García, que murió en Atapuerca, abuelo de D. García el Restaurador, habiendo sido bisabuelo, como le llama repetidamente la alegación de los embajadores de Navarra. Y que la Historia portuguesa le haga abuelo, vese claro; pues dice que su hijo D. Ramiro casó con la hija del Cid, seña manifiesta del padre de D. García Ramírez el Restaurador. La doctrina de Garibay queda también refutada. Porque de ella resulta que D. Ramiro, hijo de D. Sancho de Peñalén, fué despojado del Reino, y fué padre de D. García el Restaurador. Y el despojado no fué padre, sino abuelo. Además de que con ninguna memoria comprueba Garibay que D. Sancho de Peñalén dejase hijo con nombre de Ramiro. Y constando que dejó otros, como luego se verá, en ningunas memorias suena éste: y no parece se olvidara únicamente el primogénito, y que continuó la línea.

9 La Historia portuguesa se refuta fuera de eso por la Cronología y razón del tiempo. El matrimonio del Cid con Doña Jimena Díaz fué [1]hácia el año de Jesucristo 1074, ó era de César 1112, poco más ó menos, como se colige de la carta de arras á ella, que es de dicha

---

1 **Archivo de la Iglesia Cathedral de Burgos.** Facta cartula donationis die XIIII. Kal. Aug. Era C.XII. post millesimam.

era, y se halla en la Iglesia Catedral de Burgos de letra gótica antigua, y la trae [1]Sandóval; aunque, á la verdad, suena á confirmación de arras yá antes dadas: y aunque con alguna duda, dá á entender tenían ya algunos hijos, aunque ninguno se nombra, que debían de ser muy niños. En fin; cuando mucho se apresuren las cosas, no será poco demos nacida á Doña Elvira en esta era 1112, en especial si se atiende á la edad que por este tiempo dán al Cid las memorias antiguas y á lo que vivió después Doña Jimena; particularmente si admitiésemos el epitafio de S. Juan de la Peña, que señala su muerte en la era 1160, y veinte y dos años antes de la era en que se puede presumir nació Doña Elvira,[2] en la era de 1090 yá hemos exhibido al infante D. Ramiro firmando las donaciones de su padre el rey Don García y como hermano segundo de D. Sancho de Peñalén, y mayor que D. Fernando y D. Ramón. Y siete años después, era 1097, donando él mismo á S. Millán[3] aquellos molinos en la ciudad de Calahorra, que le habían donado sus padres, que, como está visto, la ganaron de los moros en la era 1083. Y si D. Ramiro en la de 1090 firmaba los actos Reales de su padre D. García y como hermano mayor que D. Fernando y D. Ramón, que también los firman, y en los demás instrumentos es constantemente con esta precedencia, y también en el testamento de su madre Doña Estefanía, parece que por lo menos habría nacido en la era 1080, treinta y dos años antes que naciese la esposa que le dá la Historia antigua portuguesa. Para su hijo de D. Ramiro parece esposa más proporcionada según el tiempo. Aunque este yerro nos guía hácia el acierto, como suele suceder.

§. I.

10 De las tres opiniones propuestas acerca del abuelo de D. García Ramírez el Restaurador resta de examinar la del arzobispo D. Rodrigo, que dice lo fué el segundo de los dos hijos Sanchos que dice tuvo D. García el de Nájera, que murió en Atapuerca, del cual dice mataron los moros en la traición de Rueda. Y á la verdad: no le podemos negar que el rey D. García de Nájera tuvo dos hijos Sanchos, uno de la reina Doña Estefanía, que le sucedió, y fué proclamado rey en el mismo campo de la batalla de Atapuerca, como vimos, y el otro de madre que se ignora. De Doña Estefanía no parece lo fué; pues no hace memoria de él en su testamento, como la hace de todos sus hijos é hijas, partiendo entre ellos las tierras de sus arras: y no es muy creíble que le omitiese y excluyese del todo siendo su hijo, por no estar en su gracia, ó que no dijese siquiera la causa de excluírle. Ni tampoco suena este segundo D. Sancho en privilegio alguno de los de su padre el rey D. García

1 Sandoval en las memorias de Cardeña, y en la Vida de D. Alonso VI.
2 Archivo de S. María de Naxera.
3 Becerro de S. Millan fol. 58.

confirmando los demás hermanos D. Sancho, D. Ramiro, D. Fernando, D. Ramón. Con que se puede sospechar fué de otro matrimonio ó que era muy niño cuando murió el rey D. García: á lo cual nos inclinamos menos por lo que luego se verá.

11 Pero que fué hijo del rey D. García otro D. Sancho diferente del de Peñalén se prueba con certeza de dos instrumentos. El uno de S. Millán, en que, habiéndose referido que D. Lope Fortúñez con título de Senior y su mujer Doña Mencía habían donado á S. Millán[1] y su abad D. Gonzalo el Palacio de Tricio con sus bienes á 13 de las calendas de Marzo, de la era 1088, reinando el rey D. García en Pamplona, Alava, Castilla la Vieja y Bureba, prosigue diciendo que en este Palacio y bienes se entró después D. Sancho Garcés. Y añade el rey D. Sancho de Peñalén, su hermano: »Pero después que »de la boca de dicha Doña Mencía Yo, D. Sancho, Rey, su hermano, »lo supe en buena verdad, lo quité á mi hermano, y por el remedio »de mi alma hice volviese el dicho Palacio y todos sus bienes á honra »del bienaventurado S. Millán á su atrio.» Es fechada la restitución á 6 de las calendas de Enero, era 1111. Y la confirman Doña Ermesenda, hermana del Rey, y Doña Mencía, que parece lo era también natural, y también se ve omitida en el testamento de Doña Estefanía.

12 El otro instrumento de comprobación es del monasterio de S. Martín de Alvelda, y en cuanto podemos entender, parece sin duda original: [2]en el cual el rey D. Sancho de Peñalén dá á un caballero por nombre D. Sancho Fertúñez el monasterio de S. Miguel de Bihurco y recibe de él un caballo que valía quinientos sueldos de plata y otras cosas: y es fechada la carta en la era 1095, y dice reinaba en Nájera y Pamplona, y el rey D. Fernando en León y Don Ramiro en Aragón: y que eran obispos D. Gomesano, en Nájera; D. Juan, en Irunia; D. Vela, en Alava. Y luego entre los testigos el primero es *el infante D. Sancho, testigo, y su mujer Doña Gontanza, testigo*; *la infante Doña Mayor, testigo.* Y después varios caballeros, y entre los de oficio en Palacio D. Fortuño Sánchez, Alférez. Así que este D. Sancho, hermano del Rey del mismo nombre, no se le puede negar al Arzobispo. Aunque causa gran confusión el verle aquí llamarse infante estando perpetuamente omitido en los privilegios del rey D. García, su padre, y no parece pudo quedar tan niño cuando su padre murió; pues en esta escritura, que es el año tercero de su muerte, yá estaba casado con Doña Constanza. Y aumenta la confusión no sonar en otro privilegio alguno del reinado de su hermano, sino en estos dos; confirmándolos tan frecuentemente los demás hermanos D. Ramiro, D. Fernando y D. Ramón.

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 32.** Sed posquam ex ore prædictæ Domnæ Menciæ ego Sancius. Rex. germanus eius, omni veritate agnovi, per mea manu fratri meo abstuli, et pro animæ meæ remedio, in atrium, ad honorem Beati Æmiliani, eoden palatio, cum omni hæreditate sua redire eci, etc. Era M.C.XI. VI. Kal. Ianuarii.

2 **Archivo de la Iglesia Colegial de Logroño lig. 3. núm. 12.** Facta carta Era T. LX·V. regante Sancius Rex in Naxera et in Pampilona, Fredinardus Rex in Legione. Ranimirus Rex in Aragone. Gomesanus Episcopus in Naxera. Io nes Episcopus in Irunia. Vegila Episcopus in Alava. Infante Domno Sa cio testis, et uxor eius Dona Gontanza testis, et Infanta Donna Maiore testis. Senior Fort nius Sangiz Alferiz.

13 Si pudiésemos asegurarnos de un testamento que anda como del infante [1]D. Ramiro, yerno del Cid y padre del rey D. García Ramírez, se comprobaba con certeza la doctrina del Arzobispo. Porque en él entre otras claúsulas se contiene hablando del [2]monasterio de S. Pedro de Cardeña, donde dice que le hizo: »Al cual monasterio de»jo aquellas reliquias que traje conmigo de Jerusalén para que sir»van á Dios y á los cristianos. Item mando al prior del convento de »S. Pedro de Cardeña mil maravedís de oro. A Santa MARIA de »Nájera doscientos maravedís de oro por el alma de D. Sancho, mi »padre, y por el alma de mi tío D. Ramiro, Rey de Jubera, y por el »alma de Doña Blanca, mi madre, y por el alma del rey D. García, »mi abuelo. *Y después instituyendo heredero, añade:* Después de »todas estas mandas, instituyo por mis legítimos ó irrepudiables here»deros en mis bienes y cuanto me pertenece, conviene á saber: á »D. García, mi primogenito, en el reino de Navarra, en Begorra y »ducado de Cantabria, como le tuvo mi abuelo el rey D. García y »mi padre D. Sancho y como le dejó partido mi bisabuelo D. San»cho el Mayor. Todo esto le mando y dejo para poseerlo perpetua»mente y recobrarlo de D. Alfonso, Rey de Castilla y Aragón. Por»que D. Sancho Ramírez, su padre, por la traición que D. Ramón, »mi tío, hizo en Rueda con fuerza y dolo contra mi padre el rey Don »Sancho, recibió de los navarros el Reino para gobernarle en ausen»cia mía. Porque D. Ramón juntando un escuadrón de hombres trai»dores mató á mi padre y arrebató el Reino, y Yo no pudiéndole con»servar, me retiré á Valencia.» Deja á su hijo segundo D. Sancho el territorio de Peñacerrada, patronato de la Casa de la Piseina, que dice fundaba á Vidaurreta y varios pueblos en Navarra á las riberas del Arga y Ebro. A su hija Doña Elvira siete mil maravedís de oro y todas las joyas y vestidos de Doña Elvira, su madre de ella. Y mándase enterrar en Cardeña con Doña Elvira, su mujer, y sus suegros el Cid y Doña Jimena. Es fechado en Cardeña el día de los idus de Noviembre de la era 1148.

14 Si de este instrumento pudiésemos asegurarnos, manifiestamente se comprobaba la doctrina del arzobispo D. Rodrigo. Porque, aunque no expresa dos Sanchos reyes, como el muerto en Peñalén es indubitado, con este otro rey, también muerto en Rueda, quedaban ambos verificados. Pero dado que la institución y fundación de

---

1 In Deo nomine, etc. Ego Remirus Sanchez, Dei gratia, Rex Navarræ Begorræ Comes, Dux Cantabriæ, etc.

2 Cui Monasterio illas reliquias, quas mecum de Hyerosolima portavi, ut ibi serbiant Deo et Christianis, relinquo. Item mando Priori Conventus S Petri de Caradigna mille aureos marabetinos S. Mariæ de Naxera pro anima Sancii. patris mei et pro anima Regis Iuberæ Remiri, patrui mei et pro anima Blanchæ Domnæ. matris meæ et pro anima Regis Garciæ avi mei ducentos maravetinos etc, Super has vero mandas instituo in bonis meis et pertinentibus, meos legitimos et pertinentibus, meos legitimos et irrepudiabiles hæredes, videlicet Garciam, primogenitum meum, in Regno meo de Navarra, in Begorra, Cantabriæ Ducatu, ut habuit Garsia Rex, avus meus et Sancius pater meus, ut reliquit atavus meus Sancius ille maior partitum: hoc totum mando et trado possidendum iure perpetuo et recuperandum ab Alfonso Castellæ et Aragonum Rege, quoniam Sancius Remirez, pater eius, propter proditionem, quam in Rueda contra patrem meum Sancium Regem fecerat, vi, atque dolo Reimundus, patruus meus, gubernandum á Navarris, meum Regem interfecerat et regnum arripuit et adservare non potens, Valentiam discessi etc.

la iglesia y Casa de la Piscina sea cierta y recibida por tradición constante por el infante D. Ramiro desheredado, en lo demás son muchas las razones que nos hacen sospechoso el contenimiento de esta escritura. La primera: el llamarse rey tan descubiertamente como se llama al principio y al fin, haciendo el testamento en tierra del que le tenía usurpado el Reino. La primera vez será que los despojados hablaron así en ella. La segunda: el tílulo que añade de Conde de Begorra, diciendo es heredado de sus padres y abuelos, cuando de ninguno de ellos se halla rastro de memoria de tal título. En la Gascuña en general se intituló dominar el rey D. Sancho el Mayor; y parece la enajenó, pues jamás se halla ese título en su hijo ni nietos. En Begorra en especial ni él ni sus sucesores se halla jamás usasen título de señorío ni de condes. Los títulos de Nájera, Alava y la Bureba, tan usados de sus ascendientes, y que notoriamente le pertenecían, y por los cuales tuvo tantos debates el hijo D. García Ramírez el Restaurador con el emperador D. Alfonso VII de Castilla, se le olvidaron; ¿y puso la fuerza en lo que no le tocaba, tan á trasmano y allende el Pirineo?

15 La tercera: el título de Rey de Jubera que dá á su tío D. Ramiro, siendo tierra que jamás poseyó. La ciudad de Calahorra dió el rey D. García, su padre, como está visto, y el castillo y honor de S. Esteban, como se ve en los privilegios del reinado de su padre. Su madre Doña Estefanía le donó en su testamento á Leza, Soto, Ciellas, Alficero, Torrecilla de los Cameros y Larraga. A D. Fernando, su hermano, dejó con expresión á Jubera, Bucesta, Lagunilla, Opresa. Pues por dónde entró á dominar á Jubera, y con tan ridículo despropósito á llamarse Rey de ella nombradamente en tiempo que él y su linaje había perdido todo el Reino y estaba en poder de extraños, y él andaba siguiendo la Corte de D. Alfonso VI de Castilla, como luego se verá, y sin otro título en los privilegios que el de D. Ramiro, hijo del rey D. García?

16 La cuarta: el olvido de su tío D. Sancho de Peñalén, que notoriamente fué antes del suceso de Rueda, y rey verdadero, cuando se acuerda del otro tío D. Ramiro, rey fingido. La quinta: el poner la enajenación del Reino por causa y en la ocasión de la traición de Rueda: la cual, según el Tumbo Negro de Santiago, fué en la era 1121, y lo mismo conservan las Tablas de Oña, á donde se llevaron á enterrar el conde D. Gonzalo Salvadores y otros caballeros muertos en aquella traición, y aún el Obispo de León, D. Pedro, autor de aquella edad, por relación de Sandóval, la pone seis años después, en la era 1127. Y yá manifiestamente consta que el Reino se enajenó por la muerte alevosa del rey D. Sancho en Peñalén, y que ésta fué en la era 1114. Y que á un mes ó poco más después de ella yá estaban apoderados por partes del Reino los reyes D. Alfonso VI de Castilla y D. Sancho Ramírez de Aragón. Y desde aquella era por Julio en adelante llenos están los archivos de Navarra y la Rioja de donaciones de aquellos reyes en las tierras de toda la corona de Pamplona en todos los años anteriores á la traición de Rueda. Ni de esta ha-

ce instrumento, ni escritor alguno autor á D. Ramón, sino de la de Peñalén; y aquí está mal confundido un caso con otro.

17 La sexta: que este testamento hace á la madre de D. Ramiro Doña Blanca. Y el privilegio yá alegado y seguro de la Colegial de Logroño Doña Constanza llama á la mujer de D. Sancho, hermano del de Peñalén, como está visto. La séptima: que dice sella con su sello aquel testamento, costumbre aún no introducida en aquel siglo. Sus signos de cruces con diversas formas ponían entonces. Los sellos comenzaron á usarse después. La octava: que el D. Ramiro, padre de D. García Ramírez, se halla en el archivo de S. Juan de la Peña confirmando los privilegios del rey D. Alfonso el Batallador, heredado en Monzón, y firmando *D. Ramiro, Señor en Monzón*, en las eras 1143 y 1144, 1153 y 1154, como luego veremos. Y en esta última dos meses después yá no firma él, sino su hijo D. García con el mismo título de Señor de Monzón. Y si el tiempo intermedio que poseía á Monzón hizo el testamento, que es de la era 1148, y le heredó el hijo primogénito con efecto, parece no era para olvidado en la institución de heredero lo de Monzón, que de hecho únicamente tenia. La nona: porque hace muerta á Doña Jimena Díaz, su suegra, al tiempo del testamento, era 1148, y de nueve años después, era 1157, se halla escritura de Doña Jimena en que vende unas heredades suyas en Valde Cañas, que trae [1]Sandóval.

18 Omito otras razones; porque estas, sobre no hallarse esta escritura sino en S. Millán en un papel simple y moderno, y ni en Cardeña en forma debida que haga fé, aunque la ingirió [2]Arévalo en una Historia manuscrita de aquella Casa, descubren bastantemente que en este instrumento no se puede hacer pié. Arévalo en su Historia manuscrita confiesa no vió tal privilegio original, sino un papel de copia simple de letra de D. Marcelo Ramírez de la Piscina, el cual le dijo que el pergamino de donde se sacó tenía tres sellos pendientes de plomo: y el de enmedio con bandas atravesadas, un pino y león trepando por él, cinco flores de lis, por timbre jarra de azucenas y por orla aspas y veneras, con que lo acabaron de echar á perder para con los que saben no llevaba el siglo en España estas cosas en el tiempo de la escritura.

19 Una memoria añade [3]Yepes para confirmar esto de los dos reyes Sanchos, hijos de D. García de Nájera, y es: un frontal rico guarnecido de oro de martillo y pedrería que donaron á la iglesia de Nájera el rey D. Sancho García y su mujer la reina Doña Blanca con esta inscripción: [4]»Nos D. Sancho, Rey, hijo delrey D. García, en uno »con mi mujer Doña Blanca ofrecemos este frontal de oro á la Purísi-

---

1 Sandoval en la Vida de D. Alfonso VI.

2 Arevalo en la Historia manuscrita de Cardeña fol. 272.

3 Yepes Centur. 6. ad an. 1052.

4 Inscripcion de Naxera. Nos Sancius Rex, Garsiæ Regis filius, una cum Blancha coniuge dilectissima, hoc aureum altaris frontispicium intomeratæ Virgini Mariæ offerimus idque spontanee, ut magnifica eius interventione, peccatorum, nostrorum atque maiorum, æquibus sumus orti, remisionem, ac veniam consequamur. Amen.

»ma Virgen MARIA expontáneamente para que por su poderosa in»tercesión alcancemos perdón y remisión de nuestros pecados y de »los de nuestros mayores, de quienes descendemos. De donde hace argumento que, pues D. Sancho el de Peñalén fué casado con la reina Doña Placencia, como está visto, y es notorio de todos los archivos, el rey D. Sancho, donador, de quien habla esta memoria como casado con la reina Doña Blanca es otro rey D. Sancho diferente.

20 El argumento es débil. La inscripción no subsiste, ni Yepes la sacó del frontal que estaba yá muy gastado. Consérvase en el libro de los bienhechores de la Casa de Nájera, de no mucha antigüedad. Y puede ser que en la inscripción original el nombre de la reina fuese no Blanca sino Placencia, puesto por abreviación con las primeras letras y la última. Y como se halla el nombre de la reina Doña Placencia y de su marido el rey D. Sancho en la rica arca de oro y marfil del cuerpo de S. Millán. Y cuando se haya sacado con toda fidelidad, esta Doña Blanca se debe tener por primera mujer del rey D. Sancho de Peñalén y no de su hermano el que llaman de Rueda. Y se prueba con certeza; porque en esta inscripción se llama rey. Y el hermano del de Peñalén no fué rey, como se ve de las dos escrituras alegadas, en que únicamente se hace mención de él, de las eras 1095 y 1111. Y de la era 1111 en adelante no pudo reinar. Porque hasta la de 1114 prosiguió reinando su hermano el de Peñalén, y con instrumentos de todos los años intermedios en que se expresa reinaba con su mujer la reina Doña Placencia: con la cual se ve casado desde la era 1108, año décimosexto de su reinado, hasta su muerte en Peñalén en la de 1114. Y después de ésta ningún hijo del rey D. García de Nájera reinó: y está comprobado reinaron por partes en la corona de Pamplona los reyes de Castilla y Aragón. Y así, aquella reina Doña Blanca se ha de entender primera mujer del rey D. Sancho de Peñalén.

21 Y ayuda á esto el que hasta el año décimosexto de su reinado no se halla mención de estar casado con Doña Placencia. Ni de alguna otra mujer suya se hace mención en tantos años de reinado y tantos privilegios de ellos: cosa que extrañamos mucho. Ayuda á lo mismo el ver que de D. Sancho de Peñalén quedaron dos hijos, ambos con el nombre de García, que de una misma mujer es poco creíble. Y de su hermano D. Sancho una sola vez que se le halla mujer no es Doña Blanca sino Doña Constanza, como está visto.

§. III.

22 No hallándose comprobación alguna de la doctrina del Arzobispo, mucho más creíble parece que el abuelo paterno del rey D. García Ramírez el Restaurador fué el infante D. Ramiro, Señor de Calahorra y S. Esteban, hermano de D. Sancho de Peñalén. Y que este tuvo por hijo á D. Ramiro, Señor de Monzón, el que casó con Doña Elvira, hija del Cid, de quienes se

procreó el rey D. García Ramírez: y de este mismo parecer es Arnaldo [1]Oihenarto. A este Infante cuadra el grado de ascendencia que los embajadores de Navarra dán en las alegaciones del compromiso respecto del rey D. García Ramírez y de su hijo D. Sancho el Sabio; pues le llaman abuelo del uno y bisabuelo del otro; y así viene á ser. Y siendo el hijo del rey D. García de Nájera, que murió en Atapuerca, se verifica lo que dicen de éste los embajadores, llamándole tercer abuelo del rey D. Sancho el Sabio.

23 Y aunque todo esto se verificaba también respecto de D. Sancho, hermano suyo y del de Peñalén, pues todos eran hermanos, favorecen al infante D. Ramiro todas estas conjeturas. La primera: que D. Ramiro era después del rey D. Sancho el hermano mayor de los que suenan en las escrituras. La segunda: que de este D. Sancho no consta viviese al tiempo de la muerte de D. Sancho el de Peñalén, ni después de ella se halla memoria alguna de él. Y de D. Ramiro las hay que sobrevivió al rey D. Sancho, su hermano, para verificarse lo que dicen los embajadores, que el heredero del rey D. Sancho de Peñalén fué despojado del Reino por sus pocas fuerzas. [2]Una memoria hay en Santa MARIA de Valvanera del año siguiente á la muerte del rey D. Sancho de Peñalén, en que el rey D. Alfonso VI de Castilla, como dueño yá de la Rioja, confirma al Abad de aquel monasterio, D. Alvaro, la hacienda de Villanueva y Casa de Santa MARIA. Y añade: [3]*La cual antes que yo cogiese á Nájera habia dado y confirmado el rey D. Sancho, mi pariente* (el de Peñalén es). Intitúlase reinar en León, Castilla y Nájera: es de la era 1115. Y después de los obispos y abades el primero que confirma es *D. Ramiro, hijo del rey D. García*. Y después de él la infanta Doña Elvira, hermana del rey D. Alfonso VI. Otro privilegio se ve en [4]Yepes del mismo rey D. Alfonso dando muchas exenciones al monasterio de Sahagún, era 1118, en que firma *D. Ramiro, Infante, hijo del rey D. García*.

24 En el archivo de Nájera hay tres memorias suyas. Una del Becerro, que concuerda también con el instrumento original, por el cual el mismo D. Alfonso VI une el monasterio de Nájera al de S. Pedro de Cluni y se le entrega á S. Hugo, Abad de él. [5]*Es fechada la carta á 3 de las nonas de Febrero de la era 1117*. Y los confirmadores: *Don Ramiro, hijo, del rey D. García*; *Doña Urraca, hija del rey D. Fernando*; *Doña Elvira, su hermana, hija del mismo rey Don Fernando*; *Doña Hermesenda, hija del rey D. García*; *Doña Jimena, hija del mismo rey D. García*, y otros. No deja de causar empacho ver á la infanta Doña Ermisenda cómplice de la alevosa muerte de

---

1 Cihenart. in Vasconia lib. 2. cap. 14.

2 Archivo de S. Maria de Valvanera apud Hispem. tom. 1. in Append. escrit 24. Que antequam ego acciperem Naiaram, fuit data et confirmata á Sancione Rege, scilicet propinquo meo.

3 Ranimirus, Garsiæ Regis filius, hic confirmat. Gelvira soror Regis Adefonsi hic confirmat etc

4 Tepes tom. 3. Append. escrit. 9.

5 Archivo de Naxera, en instrumento suelto, y en el Becerro fol. 11. Facta carta III. Nonas Februaii, Era M.CXVII. Ranimirus Garsiæ Regis filius, Urraca Fredinandi Regis filia, Elvira soror eius, filia scilicet eiusden Regis Fredinandi. Ermesinda, Garsiæ Regis filia. Domna Eximina, eiusdem Garsiæ Regis filia.

su hermano el rey D. Sancho de Peñalén, y tan reciente el caso, al tercer año siguiendo la corte del rey D. Alfonso, y admitida al honor de confirmar entre sus hermanas Doña Urraca y Doña Elvira. Pero cuando de la traición resulta conveniencia, se disimula. Y se admite por disculpa el parentesco de prima-hermana de ella, aunque le tuviese en el mismo grado con el rey muerto.

25 La otra memoria del [1]archivo de Santa MARIA de Nájera es un instrumento original del rey D. Alfonso el Sabio de Castilla, que ingiere y confirma otro por el cual el infante D. Ramiro, llamándose dos veces *hijo del rey D. García y de la reina Doña Estefanía*, dona al monasterio de Santa MARIA de Nájera á Torrecilla, Villoria, Trevijano. [2]Es fechada la carta en día Domingo, á 14 de las calendas de Mayo, (sale bien) de la era 1119, reinando el rey D. Alfonso desde Santiago de Galicia hasta Calahorra y reinando D. Sancho Ramírez en Aragón y *Pamplona*. Y dice mandó hacer la carta *delante de mi Señor el rey D. Alfonso*, el cual la firma. [3]La confirmación del rey D. Alfonso el Sabio es fechada en Burgos á 18 de Abril, era 1370.

26 Otro instrumento se halla tambien en [4]Nájera, y aunque antiguo, parece copia sacada de notario no muy advertido, y de muy mala letra, por el cual el infante D. Ramiro, llamándose *hijo del rey D. García*, dona ó confirma á Nájera estos mismos lugares y la iglesia de S. Pedro y villa de Leza. Es fechada á 6 de las calendas de Junio, era 1101. Y yá se ve está errada; porque firma el rey D. Alfonso, y es fuerza sea VI, porque firma también su mujer la reina Doña Constancia. Y en esa era y dos años después todavía vivía el rey D. Fernando de Castilla, su padre. Y trece años después aún era vivo y reinaba D. Sancho de Peñalen, hermano del infante D. Ramiro. No había menester confirmase su carta el rey D. Alfonso de Castilla, pues su hermano el rey D. Sancho de Pamplona reinaba pacíficamente en todas las tierras que dona.

27 Por la reina que señala se hecha de ver el tiempo á que puede pertenecer la donación. Doña Constancia es segunda mujer de [5]Don Alfonso VI de Castilla, como se ve de los privilegios y como la llama D. Pelayo, Obispo de Oviedo. La primera, que fué Doña Inés, vivió pocos años, y con ella se intitula reinar D. Alfonso cuando ocupa la Rioja, confirmando la dotación de la iglesia de Calahorra en la era 1114, como vimos en el capítulo anterior. Y habiendo muerto Doña Constancia en la era 1130, como se ve de Sandóval, venimos á colegir que al notario copiador de este instrumento se le pasaron dos X y

1 **Archivo de Naxera**. R nimirus, proles Garseani Regis et Stephaniæ Reginæ.

2 Facta carta donationis notum die Dominico XIIII. Kal. Maias, Era M.CXIX. regnante Adelfonso Rege de S. Iacobo de Galicia usque in Calaforram. Regnante Sancio Ramiri in Aragone et Pampilona.

3 Coram domino meo Adelfonso Rege. Ego Aldefonsus, Dei gratia, Rex confirmo.

4 **Archivo de Santa Maria de Naxera caxon 1**. Proles Garseanis Regis.

5 **Pelagius Ovetensis In Alfons. VI**. Hic habens quinque uxores legitimas, primam Agnetem, secundam Costantiam Reginam, tertiam Bertam etc.

6 **Sandoval en D. Alonso. VI**.

solo sacó la unidad que después de ellas estaba. Porque siendo reina Doña Constancia, ni pudo ser era M.C.XI, ni tampoco M.C.XXXI. El día 6 de las calendas de Junio, que es á 27 de Mayo, junto con la era que corregimos, nos guía á conjeturar que aquella gran donación se hizo apretándose el Infante para ir á la desgraciada jornada del castillo de Rueda, sito sobre el río Jalón, á cinco leguas de Zaragoza, con que se levantó ó fingió levantarse contra el Rey de Zaragoza aquel moro traidor Abén Faluque para meter en aquella red al rey D. Alfonso con pretesto de dársele y mantenerle por él con las fuerzas que le diese. En la Casa de Oña conservan la memoria de esta traición y desgracia, y dicen fué á 9 de Junio, era 1121. La misma era señala el [1] Tumbo Negro de Santiago, aunque omitió día y mes. Y la misma era también [2] Luís del Mármol, sacándolo de las Historias de los árabes El cual con expresión dice que el rey D. Alfonso, aunque contra el parecer de los de su Consejo, *envió á D. Ramiro, Infante de Navarra, y al conde D. Gonzalo Salvador, su suegro, con más de mil de á caballo para que se entregase del castillo etc.* Catorce días antes de la desgracia parece es fechada el instrumento, y dá á entender se hizo con esa ocasión.

28 Esta es la tercera señal que favorece al infante D. Ramiro para que se crea se propagó por él la línea de los reyes más que á su hermano D. Sancho. Porque generalmente los escritores deducen la genealogía del infante muerto en Rueda. Y el llamar Luís del Mármol suegro del infante D. Ramiro al conde D. Gonzalo Salvadores arguye particular noticia que de el tuvo, y refuta él engaño de los que pensaron que él y no su hijo D. Ramiro fué el que casó con la hija del Cid. Aunque fué fácil la equivocación en esta parte de la Historia portuguesa antigua y del conde D. Pedro por haberse llamado padre é hijo con un mismo nombre de *Ramiro.*

29 Hacen á lo mismo cuatro instrumentos del archivo de [3] S. Juan de la Peña, de que hace memoria el abad [4] D. Juan Briz, que todos hablan en D. Ramiro, padre del rey D. García el Restaurador, y por el padre se colige el abuelo. El primero es una donación del rey D. Alfonso el Batallador, en que dona á [5] S. Juan mil sueldos de renta sobre la lezta de Huesca y otros mil sobre la de Jaca. Es fechada por Mayo, era 1143. Y entre los confirmadores uno es *D. Ramiro, Señor de Monzón.* El segundo es donación del mismo rey D. Alfonso á S. Juan de la pardina de Igaliso. Es fechada en Abril, en la era siguiente 1144. Y confirma el mismo *D. Ramiro, Señor de Monzón.* El tercero la población del lugar del Frago por el mismo rey D. Alfonso, adjudicando los diezmos y primicias á la iglesia de S. Nicolás, que per-

1 Tumbo Negro de Santiago. Era M.CXXII. fuit interfectio apud Rodam, ubi et Gundisalvus Comes interfectus est.
2 Luis del Mármol lib. 2. cap. 30.
3 D. Juan Briz lib. 5.
4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 23.
5 Archivo de S. Juan lig. 5. n. 16.
6 Archivo de S. Juan lig. 13. num. 8.

tenecía al monasterio de S. Juan. Es de la era 1153, y entre los confirmadores *D. Ramiro, Señor de Monzón.*

30 De la era siguiente 1154 hay otro instrumento en que firma el mismo *D. Ramiro, Señor de Monzón.* Y coligebien el abad [1]D. Juan Briz debió de morir aquel año. Porque dos meses después hay otro instrumento en que firma, yá no él, sino *D. García Ramírez, Señor de Monzón.* El patronímico de *Ramírez* y la identidad del señorío heredado arguyen con toda seguridad la filiación. Y si á D. Ramiro hallásemos firmando con el nombre patronímico, se acabaría de apurar con toda certeza quién fué su padre y abuelo de D. García el Restaurador. Pero siempre le omite, firmando solo *D. Ramiro, Señor de Monzón.* [2]Y con el mismo señorío de Monzón y también sin patronímico le hallamos en el fuero á los de Funes, Marcilla y Peñalén. Aunque de la omisión misma se puede hacer una muy natural conjetura. Y es: que omitió el patronímico de Ramírez por la disonancia de firmar *Ramiro de Ramiro.* Y eso mismo arguye no fué D. Ramiro el Infante, Señor de Calahorra y S. Esteban; por que éste siempre expresó en sus firmas el llamarse hijo del rey D. García y reina Doña Estefanía, como está visto. Y así, parece es su hijo D. Ramiro el que casó con la hija del Cid y el que por la razón dicha firma el primero la donación de su suegra Doña Jimena á la iglesia de Valencia con solo el nombre de Ramiro sin el patronímico tan usado entonces.

31 El que hallare en instrumento seguro en la era 1154 ó próximamente anteriores firmando á D. Ramiro expresando el señorío de Monzón y con patronímico, habrá apurado esta investigación del todo. En los diez y ocho años siguientes que corren hasta la era 1172 de la muerte del rey D. Alfonso el Batallador junto á Fraga en casi todos los privilegios de éste se halla constantemente firmando D. García Ramírez, Señor de Monzón, como se ve en el instrumento de fuero de la villa de Cáseda, que conservan original ensu [3]archivo, dado por el rey D. Alfonso en Fraga por el mes de Septiembre, era 1157, entre cuyos confirmadores se ve *D. García Ramírez en Monzón.* En el de la población de [4]Sangüesa la Nueva fechada en la población de Cantabria, sobre Logroño, por el mes de Abril, Viernes dentro de la octava de la Resurrección, era 1160, confirma D. García Ramírez con el señorío de Monzón y también con el de Logroño. En otro del mismo archivo, en que dona el rey D. Alfonso al hospital de S. Juan de Jerusalén su palacio de [5]Sangüesa la Nueva y la iglesia de Santa MARIA y décimas de sus molinos y baños y de la lezta de la carne, que es fechada en Tiermas por Diciembre de la era 1169, que es tres años antes que recobrase el Reino, entre los confirmadores se ve tam-

---

1 **Archivo de S. Juan lig. 33. num. 37.**
2 **Cartul. Theobaldi fol. 110. D. Redimiro in Montson.**
3 **Archivo de Caseda.** Garcia Ramiriz in Monzon.
4 **Archivo de Sanguesa.** Facta carta donationis. Era M.C.LX. in mense Aprilis. in octavas Resurrectione, die Veneris per nomine. in illa populatione de sub Logronio, quam dicunt Cantabria. Señior Garsea Ramirez in Montson et in Logronio.
5 **Archivo de Sanguesa.** Garsea Remirez in Monteson.

bién *D. García Remírez en Monzón.* Y en otras muchas escrituras de aquellos diez y ocho años se ve lo mismo.

32 Y es muy de notar que aún después de rey con la costumbre de llamarle antes infante se halla alguna vez reteniendo este título juntamente con el de rey. Como se ve en el fuero que dá á sus pobladores de Villavieja, que había dado á la milicia del Temple, aforándolos al fuero de Estella y Puente de la Reina, en cuya iglesia de Santiago es la fecha, y según podemos colegir, de la era 1180. Porque en el Cartulario Magno[1] se sacó mal. En este instrumento se llama *Yo el infante D. García*, *Rey de Navarra.* A su padre D. Ramiro parece daban ese mismo título, aunque se abstiene de él en las cartas Reales.

33 En el Libro Redondo de la Iglesia de Pamplona[2] hay una donación, por la cual cierto Arnaldo Alemán y su mujer Doña Amalia dán á Santa MARIA de Pamplona y á su obispo D. Pedro una pieza franca y sin censo alguno, y añaden: *Como nos la enfranquió mi Señor*, *el conde D. Fruela y su mujer la condesa Doña Estefanía y el infante D. Ramiro.* No tiene era ni año, y hace falta; pero de la concurrencia de personas se colige el caso. El conde D. Fruela parece el de Asturias y hermano del conde D. Rodrigo Díaz de Asturias, cuñado del Cid, que para distinguirse de él por tener ambos un nombre mismo, *Rodrigo Díaz*, cuando concurrían ambos por confirmadores de los privilegios, se llama éste el Asturiano y el Cid el Castellano. Parece le sucedió D. Fruela en el estado y dignidad. Porque Rodrigo Díaz, Conde de Asturias, se halla por confirmador de muchos privilegios los primeros años del reinado de D. Alfonso VI y entrando yá éste, y por los fines de él yá no se ve D. Rodrigo Díaz sino D. Fruela Díaz, y con el mismo título de conde de Asturias. En Yepes[3] se ve firmando entre los condes, y con título de tal la donación que hace D. Alfonso VI del monasterio de S. Juan de Burgos á S. Roberto de Casa-Dei en la era 1129. [4]Y otra del mismo Rey donando á S. Roberto su capilla Real de S. Juan de Burgos, fechada día Lunes (sale bien) á tres de las nonas de Noviembre de la misma era 1129. [5]Y en Sandóval se ve con expresión *D. Fruela*, *Conde de Asturias*, confirmando el privilegio del rey D. Alfonso, que habla de repoblación de Salamanca por el conde D. Ramón, su yerno, y señalando los términos del obispado, era 1145, á 7 de las calendas de Enero.

34 La concurrencia del Obispo de Pamplona, D. Pedro I, llamado D. Pedro de Roda, viene bien; pues consta de su pontificado desde la era 1122 hasta la de 1149. De la de 1138 y año de la Encarnación 1100 es la inscripción de la puerta de la iglesia de Pamplona, obra

---

1 Cartulario Magno fol. 292. Infans Garsea Rex Navarræ. Facta carta in Ecclesia S. Iacobi de Ponte Reginæ etc.

2 Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 100. Sicut afranquivit me domnus meus Comes D. Fruila et uxor ius Comitissa Dona Stephania et Infans Ranimirus.

3 Yepes tom. 6 in Append. escrit. 47, et 43.

4 Froila Diaz Comes.

5 Sandoval en la Vida de Don Alonso VI. Gomez Castellanorum Comes confirmat. Froila Asturiensis Comes cons.

suya como en ella se ve. Y la inclusión que arguye esta memoria de haber franqueado aquella hacienda el conde D. Fruela con su mujer la condesa Doña Estefanía y el infante D. Ramiro, consuena con lo yá dicho de ser el Infante casado con Doña Elvira, hija del Cid, y de Doña Jimena Díaz, de la cual arguye fué hermano el conde D Fruela el tiempo, el patronímico de Díaz, título de conde de Asturias y sucesión en él al conde D. Rodrigo, indubitado hermano de Doña Jimena. Y el nombre de Estefanía de la Condesa, mujer del conde D. Fruela, no oído antes en cuanto nos podemos acordar en los reyes de Asturias y León, ni caballeros como estos, que descendían de su sangre, dá qué conjeturar que esta señora era hermana del infante D. Ramiro y nieta de la reina Doña Estefanía, y que casaron ambos á trueque de hermana con sobrina. [1]De tres años después del privilegio alegado de la repoblación de Salamanca es otro en favor del monasterio de Valvanera de los reyes D. Alfonso el Batallador y Doña Urraca, en que se ve firmando antes que otros caballeros de gran suposición y como de la Casa de los Reyes cierta señora por nombre [2]*Doña Estefanía*, y parece es ésta. Es de la era 1148. [3]Y todo consuena con el privilegio alegado de Doña Jimena Díaz á la iglesia de Valencia, que confirma el primero D. Ramiro y lo que de este Infante dicen todas las memorias antiguas.

35 Pero de esta narración, en que hacemos á D. García Ramírez el Restaurador hijo del infante D. Ramiro, Señor de Monzón, nieto del infante D. Ramiro, Señor de Calahorra y S. Esteban, biznieto del rey D. García, llamado el de Nájera, que murió en Atapuerca, podría resultar alguna duda de si el derecho legítimo del Reino pertenecía á D. García Ramírez. Porque del rey D. Sancho de Peñalén, hermano de su abuelo, notoriamente quedo sucesión. Un niño por nombre D. Sancho, que murió de poca edad y sin sucesión, le dán por hijo los embajadores del compromiso, diciendo: »[4]El rey D. García de Na»varra y Nájera procreó al rey D. Sancho, que después fué muerto »en Peñalén, y esto procreó á D. Sancho niño, que murió sin sucesión. »Y á éste sucedió el rey D. Alfonso, pariente de su padre, en Nava»rra y Nájera hasta la Puente de la Reina y hasta Sangüesa, el cual »cogió á Toledo. Y al mismo niño sucedió el rey D. Sancho de Ara»gón, pariente de su padre, en la restante parte de Navarra y Pam»plona.» Y aunque por muerte de este niño D. Sancho sin sucesión, parece que el derecho se devolvía al tío, el infante D. Ramiro, Señor de Calahorra, como al mayor de los hermanos del rey D. Sancho de Peñalén, su padre, consta que de éste quedaron más hijos.

36 Y aquella relación parece hecha por los embajadores de Casti-

---

1 Yepes tom. 1. in Appond. escrit. 26.
2 Domna Stephania testis.
3 Yepes tom. 6. in Append. es.rit. 52.
4 Rogerius Hoveden Annal. part. poster. ad annum 1177. Rex Garsias Navarræ et Naxeræ genuit Regem Sancium. qui postea occisus erat in Peñalen. Et ipse genuit Sancium puerum. qui decessit sine prole: ei successit Rex Aldephonsus. consanguineus patris sui. in Navarra et Naxera usque ad Pontem Reginæ et usque Songos m. qui cepit Toletum et eidem puero successit Rex Sancius Aragoniæ, consanguineus patris sui. in reliqua parte Navarræ et Pampilonæ.

lla, y está en alguna parte falsa y en parte defectuosa. Falsa, en cuanto dice que los reyes D. Alfonso de Castilla y D. Sancho Ramírez de Aragón sucedieron á aquel niño D. Sancho. Pues está comprobado en el capítulo anterior por privilegios de los mismos reyes que hicieron la ocupación de sus tierras, que la hicieron luego que murió su padre en Peñalén y sin atención al hijo que quedaba, ni aguardar sus días. Y el rey D. Alfonso en la confirmación del fuero de Nájera de aquel mismo año de la muerte alevosa en Peñalén dice con palabras expresas: »[1]Habiendo sido muerto por fraude impiísima el rey D. San»cho, hijo del muy esforzado rey D. García, Yo, D. Alfonso, hijo del »rey D. Fernando, sucedí en el Reino. Queriendo, pues, rendir pací»ficamente el Reino de él, hallé un consejo saludable dado por todos »mis grandes, etc,» Y su carta de confirmación de los privilegios de la iglesia de Calahorra, llamándose yá rey de Nájera sin memoria alguna del niño D. Sancho á 10 de Julio, habiendo sido la desgracia de su padre en Peñalén á 4 de Junio, arguye bien el caso que se hizo de su derecho y si se aguardó á su muerte; pues aún para volar la nueva y correr á la invasión del Reino, turbado con la desgracia, parecen muy pocos días treinta y seis. Los otros hijos que quedaron de D. Sancho de Peñalén y duraron algunos años con el mismo derecho, despojados, sin embargo, descubren lo mismo y que aquella relación está defectuosa; pues solo hace mención del niño D. Sancho y no de otros dos por nombre Garcías, que también quedaron.

37 Consta esto con toda certeza de varias memorias. En una donación que el rey D. Alfonso VI hace al monasterio de Santa MARIA de Valvanera, fechada en el monasterio de Oña á 1.º de Mayo, era 1130, que se puede ver en [2]Yepes, entre los confirmadores son: *Don García y el otro D. García, hermanos, hijos del rey D. Sancho de Nájera.* Por otra memoria de S. Millán se ve que el uno de ellos residía en Toledo. Es la donación en que el rey D. Alfonso VI enfranquece dos molinos de S. Millán, de lo que en tiempo de su tío el rey D. García de Pamplona solían pagar por el derecho del fosado, que era salida del Rey á campaña. Y parece se hizo la donación con ocasión de querer cobrar este derecho por la jornada del rey D. Alfonso contra el rey Jusuf, caldeo, que vino con gran poder de gentes ultramarinas, y se volvió huyendo, lo cual refiere el Rey en dicha donación fechada á 25 de Noviembre, era 1127. Y dice la hace cuando volvía de esta jornada en el campo de Conchilla, Mont-Aragón, delante de estos testigos: *El infante D. García, hijo del rey D. Sancho de Nájera, que residía en Toledo*: y luego se siguen los obispos y mayores señores de su reino, como se ve en [3]Sandóval.

1 **Fuero de Naxera en el Becerro de S. Millán fol.** 115. Impiissima fraude interfecto Rege Sancio, Garciæ strenuissimi Regis filio, ego Aldefonsus, filius Fredinandi Regis, successi in Regno. Cupiens ergo in pace subiugare mihi illius Regnum, salubre inveni consilium ab omnibus optimatibus meis etc.

2 **Yepes tom. 1. in App. escrit. 25.** Garsea et alter Garsea, germani, filii Sancii Regis Naiarensis.

3 **Sandoval en la Casa de S. Millan párrafo 57. y en la Vida de D. Alonso VI.**

4 **Sandoval en la Vida de D. Alonso VI.** Era M.C,XXIX. Kal. Aprilis.

38 Este Infante, dice [5]Sandóval, se trató con alguna sombra de rey, por que le dá título de tal el Tumbo Negro, señalando su muerte por estas palabras: *En la era 1129 el rey D. García á 11 de las calendas de Abril.* [1]Aunque la memoria de Valvanera, que hace vimos á entrambos Garcías un año después, arguye que este D. García es muy diverso del que pensó Sandóval, y que es D. García, Rey de Galicia, hijo de D. Fernando el Magno, que murió despojado y preso. El nombre de rey le cuadra más. Y su muerte se señala en su sepulcro en León con solo un año de diferencia en la era 1128, en las calendas de Abril.

39 De otro D. García que puede equivocar hay memoria en el archivo de S. Juan de la Peña en un instrumento de la era 1149, y se calenda diciendo: *En aquel tiempo estaba rebelado D. García Sanz, cosino del Rey, en Atharés.* [2]El nombre propio, el patronímico, el grado de parentesco con el Rey, el lugar y el tiempo descubren quién fuese ese caballero. El nombre propio, pues es García; y el patronímico, pues es Sanz; el grado de parentesco, pues le llama cosino del Rey. Es palabra francesa, introducida yá entonces en España, y mucho más poco después, y vale *primo.* Y es sin duda D. García Sanz ó Sánchez, Señor de Atharés y Javierre, hijo del conde D. Sancho, hijo bastardo del rey D. Ramiro I de Agragón, de quien dijimos en el cap. 2.º de este 3.er libro que su padre el rey D. Ramiro en el testamento que hizo en Anzanego le privó de Javierre y Aibar porque se había ido á tierra de moros. Y le cuadra el parentesco de primo con el rey D. Alfonso el Batallador, que al tiempo reinaba; pues ambos eran nietos del rey D. Ramiro: y el señorío de Atarés el mismo año de la rebelión.

40 Como consta todo de la escritura cierta y original que en pública forma sacó copiada Zurita del archivo de Santa Engracia de Zaragoza y de su copia llevada al monasterio de Veruela, que fundó D. Pedro Ataresa, hijo de este mismo D. García, de que hablamos, la sacó [3]Yepes, y exhibió entera, y es la escritura 12.ª en el Apéndix de la centuria 7.ª Es donación que hace D. García llamándose Infante, á Galindo Garcés de Arrosella de unas casas suyas en Huesca y la Almunia de Flores. Y comienza: »Yo el infante D. García, hijo del »conde D. Sancho Ramírez y mi mujer Doña Margarita, con nues»tros hijos D. Lope Sánchez y D. Pedro Ataresa, etc. *Y remata*: [4]Fe»cha la carta en la era 1149, en el mes de Junio: reinando el rey Don »Alfonso en Castilla y Aragón con la reina Doña Urraca, su mujer »y Yo D. García, Infante en Atarés y Javierre. Entre los caballeros

---

1 **Sepultura de S. Isidro de Leon.** Hic. R. Donus Garcia. Rex Portugaliæ et Galleciæ. filius Regis Magni Fernandi. Hic ingenio captus á fratre suo. in vinculis obiit. Era M.C.XXVIII Kal. Aprilis

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 12. n. 39.** Tempore illo erat rebe latus Garcia Sanz cosino de Rege, in Atares.

3 **Yepes Cent. 7. in App. escrit. 12.** Ego Garsias infans filius Sancii Ramiri Comitis et Margareta uxor mea, cum filiis nostris Lupo Sanchez et Petro Athcresa facimus hanc chartam etc.

4 Facta carta Era 1149. in mense Iunio. Regnante Rege domino Ildefonso in Castella et in Aragonia. Regina Urraca. uxore eius cum illo. Ego Garsias Infans in Athares et in Exabiere etc. D. Redimiro in Monteson.

con señoríos con que calenda la escritura uno es *Don Ramiro en Monzón.*

41 De donde se echa de ver el yerro del abad D. [1]Juan Briz, que imaginó era quizá este D. García rebelado en Atarés D. García Ramírez el Restaurador; sin reparar que aún vivía su padre D. Ramiro, como se acaba de ver, y algunos años después, según las escrituras que él mismo trae: y que el patronímico de Sanz no competía á hijo de D. Ramiro ni el parentesco de cosino ó primo, pues D. García Ramírez no era primo de D. Alfonso el Batallador, sino sobrino, como el mismo D. Juan Briz le llama: y que el señorío era en Monzón, no en Atarés, donde se rebeló D. García.

42 De esta comprobación, pues, resulta la duda de si el derecho legítimo de la corona de Pamplona competía á D. García Ramírez por su abuelo el infante D. Ramiro, hermano del rey D. Sancho de Peñalén, pues quedaron de éste los hijos referidos. A que se responde: que á ninguno de los hijos se le conoce sucesión. Y así, se le devolvió el derecho al infante D. Ramiro, Señor de Monzón, que les sobrevivió, como á hijo del infante D. Ramiro, Señor de Calahorra, el mayor de los hermanos que quedaron muerto D. Sancho de Peñalén, como se ve en el orden de firmar siempre el primero los actos Reales de su padre y hermano y el que guarda la reina Doña Estefanía en su testamento.

43 Otro título más se deja sospechar de la narración de los embajadores de Navarra en el compromiso. Porque dicen que al abuelo del rey D. García Ramírez privó del Reino por violencia el rey Don Alfonso VI de Castilla. Y concurriendo entonces los hijos del Rey muerto y el infante D. Ramiro, que era su tío, parece que el propiamente despojado fué el hijo mayor D. Sancho y no el tío D. Ramiro. Pero es muy creíble que en aquella gran turbación, viendo la república invadida súbitamente de tres ejércitos, y en niños de tan poca edad, echaron mano del infante D. Ramiro, yá varón de edad robusta, como está visto, y que le aclamaron rey. Y de algunos autores refiere Garibay, y dicen fué en esta ocasión levantado por rey en Santa MARIA de Pamplona un infante por nombre D. Ramiro, aunque le hacen hijo del rey muerto en Peñalén, y yerran por la semejanza de los nombres. Aunque debió de ser, si fué como sospechamos, tarde yá, y con poca conformidad, mirando unos á la necesidad de la república y otros al derecho de la sangre.

44 Su nieto el rey D. García Ramírez[2] del derecho de sus padres

---

1 **Don Juan Briz lib. 5. cap. 29.**

2 **Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 63.** Ego Garsias Ranimiriz, Rex Pampilonensium, notum volo sit istud omnibus, tam præsentibus, qua futuris, qui non noverunt parentibus meis meum Regnum Pampilone iniuste fuisse ablatum, violentia et fortitudine Leonis, atque Aragonis, potentissimorum Regum et quorumdam suorum proditione infidelium virorum. Cum quo Regno nonnullas etiam Ecclesias, id est Ecclesiam S. Iacobi de Funes, Ecclesiam de Penalene, Ecclesiam de Miracl3, Ecclesiam de Elesues, Ecclesiam de Marcella, Ecclesiam de S. Maria de Arlas, Ecclesiam de Errada, Ecclesiam de S. Maria de Ussue, cum totas suas pertinencias, Ecclesiam de Larraga, Ecclesias de Ibero, eisdem supradictis parentibus meis et Ecclesiæ B, Mariæ de Pampilona, cuius iuris fuerant prædicti Reges abstulerunt et eas regali fisco suisque propris capellis deputarunt. Red demum omnipotentis Dei misericordia providenti, postquam Regnum, quod ego et mea perdiderat generatio, recuperavi etc.

habla con expresión, y en general de su generación y linaje en el privilegio, en que restituye á Santa MARIA de Pamplona las iglesias de que los reyes anteriores en el tiempo de la enajenación la habían despojado, diciendo: »Yo D. García Ramírez, Rey de los pamploneses, quiero sea notorio esto á todos, así presentes como venideros, »que no supieren que mi reino de Pamplona injustamente fué quitado á mis padres por violencia y fuerza de los muy poderosos reyes »de León y Aragón y por traición de algunos hombres suyos infieles. »Con el cual reino quitaron también los mismos reyes á los sobredichos mis padres y á la iglesia de la bienaventurada Santa MARIA »de Pamplona algunas iglesias que eran del derecho de ella, conviene á saber: la iglesia de Santiago de Funes y la de Peñalén, la iglesia de Milagro, la de Elisues, *(es Villafranca)* la de Marcilla, la de »Santa MARIA de Arlas, la de Rada, la de Santa MARIA de Ujué »con todo lo que la pertenece, la de Larraga y las iglesias de Ibero, »las cuales las adjudicaron al fisco Real y á sus propias capellanías. »Pero finalmente después que por la próvida misericordia de Dios »Omnipotente recobré el Reino que Yo y mi generación había perdido, etc. Es de la era 1175, tercer año de la recuperación.

45 De la misma suerte habla en otro instrumento, en que con consejo y autoridad de la reina Doña Margarita, su mujer, y de D. Fulcério, pariente de la Reina, dona á Santa MARIA de Pamplona y su obispo D. Sancho la iglesia de Santa MARIA de Tudela con toda la dignidad de las iglesias circunvecinas: dice hace esta donación por las almas de sus padres y por el alma del conde D. Rotrón, y que dá este donativo *por lo mucho que me ayudó y sirvió el Obispo con sus canónigos en la recuperación y defensa del reino de mis padres, que injustamente habían perdido.* [1]No tiene fecha. Y esta debe de ser la causa de no haber expresado los embajadores de Navarra en los actos del compromiso el nombre del abuelo del rey D. García Ramírez por ser su derecho dudoso entonces al tiempo del despojo, y solo justificable por la menor edad de sus sobrinos niños, extrema necesidad de la república y elección que por ella parece se hizo, aunque se devolvió después en sus sucesores enteramente y con certeza por no haber tenido sucesión los niños sobrinos.

46 Y por la misma razón debieron de pasar por la narración de los de Castilla, que solo hicieron mención del niño D. Sancho, no de los otros dos hermanos Garcías; porque, no habiendo quedado sucesión de alguno de ellos, no importaba para el caso, en especial respecto de sus alegaciones poco advertidas, y como de aquellos tiempos, en que solo se insistió en la posesión, que era lo menos favorable á Navarra, no en el derecho de la sangre ni primogenitura, ni división hecha por el rey D. Sancho el Mayor, en que eran notoriamente superiores. Ni esos títulos negaron jamás los embajadores de Castilla,

---

1 **Lib. Rot. Ecclesiæ Pomp. fol.** 72. Hoc vero, donativum propter magnum adiutorium, ac plurimum servitium, quod Episcopus, cum Canonicis suis, in adquisitione, atque ante paratione Regni parentum meorum, quod iniuste perdiderant, mihi exhibuit etc.

como allí mismo se ve. El autor anónimo del tiempo de D. Teobaldo, hablando de la elección de D. García Ramírez, dice: *Este Rey D. García Remírez fó muyt bono: et vino á Navarra, et diso á los Navarros, que naturales eran de so Linage, é que lo recibiesen por Rey. Et eyllos vieron, que mayor dreyto era, que eyll fuese, que otro, é levantaronlo por Rey, etc.* Esto es lo que en materia tan enredada hemos podido descubrir

CAPITULO VI.

Del tiempo en que recobró el reino de Navarra el rey D. García el Restaurador y de las tierras que de él recobró.

---

§. I.

1 El año de recuperación no hay duda fué el de Jesucristo 1134, en que, habiendo reinado diez y ocho años D. Sancho Ramírez en Aragón y Navarra juntas, desde la era 1114 de la muerte de su primo D. Sancho de Peñalén hasta la de 1132 su muerte sobre Huesca, y su hijo mayor D. Pedro, diez hasta la era 1142 y su hermano de este D. Alfonso el Batallador treinta, murió en la batalla cerca de Fraga en la era 1172. En que, dividiéndose los reinos, el de Navarra levantó por su rey al infante Don García Ramírez y el de Aragón á D. Ramiro el Monje, Obispo de Barbastro, hermano del difunto: del año consta con certeza. Acerca del mes hay alguna diferencia en los escritores por haber ignorado algunos de ellos fueron, no una sola, sino dos las batallas infelices últimas suyas: y por haber sido también la primera muy cerca de su muerte, y casi en el mismo lugar, los que en las memorias antiguas toparon con esta dieron por muerto al rey D. Alfonso en ella. Pero fueron dos sin duda: la primera á 17 de Julio, día Martes, en que se celebraba la fiesta de las santas Justa y Rufina, y la otra á 7 de Septiembre, víspera de la Natividad de la vírgen MARIA. De la primera, que parece fué de mayor estrago en cuanto al número de cristianos muertos por los moros, escapó vivo el Rey, y prosigue calendándose el año con su reinado.

2 Vése ser así de un [1]instrumento de la Iglesia Catedral de Calahorra, que es de un trueque que hacen D. Sancho Fortúñez y su nieto ó sobrino con el Obispo de Calahorra, D. Sancho, y clérigos de

---

1 Archivo de la Cathedral de Calahorra, caxon del num. 12. escrit. Facta et roborata scriptura de isto cambio Era M.C.LXXII. feria V. mediantis Augusti, altera die Assumptionis . Marie post illam multam et malam mactationem Christianorum in Fraga. in qua fere omnes gladio ceciderunt, perpauci vero vix inermes per fugam evaserun. cum Rege. feria 3. die Sacrarum Iusta et Rufina. Episcopo praefato Sancio regente feliciter Redem Episcopalem Calagurritanam et totum Episcopium, usque in finis Alavæ etc, Et Regnante Adefonso Sancii de Montson usque Bilforat: sub eo in Calagurra seniores Fortun Lopez de Soria, Bertran de Larbasa cum suppare Gonzalvo cognato suo, Fortun Azenariz et alii. Sandoval en la Vida de D. Alonso VII.

Santa MARIA. La escritura se calenda así: »Fechada y roborada la »escritura de este trueque en la era 1172, día Jueves de mediado Agos- »to, el día siguiente á la Asunción de Santa MARIA, después de »aquel grande y mal estrago de los cristianos en Fraga, en que casi »todos murieron á hierro, y apenas muy pocos, y desarmados, pudie- »ron escapar huyendo con el Rey, día Mártes, día de las santas Jus- »ta y Rufina. Gobernando el yá dicho D. Sancho la silla episcopal »de Calahorra y todo el obispado hasta los fines de Alava. Y reinan- »do D. Alfonso Sánchez desde Monzón hasta Belorado, y debajo de »su mando siendo seniores en Calahorra Fortún López de Soria, Bel- »trán de Larbasa con su compañero y cuñado Gonzalo, Fortún Az- »nárez, etc.

3 Todo está bien ajustado en esta memoria tan reciente á la desgracia, que es de solos treinta días después. El día 17 de Julio es de las santas Justa y Rufina, y era aquel año día Martes, y el siguiente á la Asunción de la Virgen era Jueves. Y no hay por qué dude Sandóval, que confundió las derrotas, si estas santas se celebraban en los breviarios antiguos el día 7 de Septiembre, que de ellos consta se celebraban en él, que señala la memoria, y hoy se celebran. Ni el notario era profeta que adivinaba á 16 de Agosto lo que había de suceder en Fraga á siete de Septiembre: ni el día siete de Septiembre fué aquel año Martes, sino Viernes; pues fué letra dominical G. Ni la Historia antigua de Toledo, ni el Tumbo Negro de Santiago, que alega, dicen que murió el rey D. Alfonso en la primera, sino la de Toledo: [1]*Fué la batalla de Fraga que fizo el rey de Aragón con Abengama, día de Santa Justa, é Rufina, é fue vencido el Rey de Aragón, é perdióse alli Era 1172.* [2]Y el Tumbo de Santiago: *En la era 1172 fué el destrozo de los cristianos en Fraga, etc.* En que no habla palabra de la muerte del Rey, que no era para olvidada mencionando el caso.

4 Y la [3]crónica del emperador D. Alfonso VII, escrita por autor que parece sin duda cercano á aquella misma edad, el día 16 de las calendas de Agosto señala la derrota grande: y expresa que después de perdido todo el ejército escapó el Rey por entre enemigos con solos diez caballeros que le hicieron lado: y expresa que el uno fué D. García Ramírez[4]. Y después señala la muerte del Rey en la misma era 1172, aunque con yerro en el día; pues dice fué el 8 de las calendas de Septiembre: como también en el modo de la muerte, de melancolía encerrado en S. Juan de la Peña, donde á ser así, no faltara su sepulcro. Y el haberse perdido el Rey allí se verifica con haber padecido

---

1 **Historia antigua de Toledo.**

2 **Tumbo Negro de Santiago.** Era M.C.LXXII. fuit interfectio Christianorum in Fraga.

3 **Chronica Adefonsi Imperat. ad Eram. 1172.** Quadam autem die, summo diluculo, hoc est sextodecimo Kal. Augusti etc.

4 Ad ultimum vero fugit Rex et cum eo decem milites: et unus ex ipsius militibus erat Garsia Radimiri etc. Et elegerunt super se Regem nomine Garsiam Radimiri, ille qui fugit cum Rege de Fragano praelio.

derrota total y grande, cual por la memoria de Calahorra se ve, aunque escapase vivo. Y cuando hubiera alguna contrariedad en las memorias, ésta había de prevalecer por tan reciente y en tierra de su dominio, y en que no se errarían el Obispo y los del Gobierno, en quien reinaba treinta días después del caso.

5 El último testamento del mismo Rey, que cita [1]D. Juan Briz del archivo de su Casa, lo asegura de nuevo, el cual es fechado *en la era 1172, en el mes de Septiembre, día Martes antes de la Natividad de Santa MARIA,* [2]*en el castillo y población que llaman Sariñena. Signo del rey D. Alonso.* Y en el Libro Gótico de aquella Casa se halla también, aunque le falta el remate. Con él hay otro del mismo tenor que ambos en el archivo de la Catedral de Pamplona. [3]Y es fechado cerca de tres años antes, en la era 1169, por Octubre, estando en el cerco de Bayona, que así lo expresa. Parece que el rey D. Alfonso después de la gran derrota de Fraga se retiró á Sariñena, que dista cerca de siete leguas, para rehacerse de gente: y que allí sintió el riesgo é incitándole á él el coraje de la derrota recibida, estando tan hecho á darlas á moros y cristianos, ratificó, Martes, cuarto día antes de la última desgracia, el testamento, que ya antes tenía hecho en el cerco de Bayona, de soldado más que de rey prudente: y sin estar reparado de ejército, Viernes, víspera de la Natividad, se empeñó en quitar á los moros la gran presa con que volvían á Fraga, y que pereció á sus manos. [4]El calendario de Leire señala su muerte á 7 de Septiembre de la dicha era 1172. [5]El Libro del Fuero en una relación latina de muertes de príncipes discrepa solo un día, porque dice fué á 6 la muerte del Rey. Pero él mismo en el capítulo que trata del linaje de los reyes concuerda con nuestra relación en todo, y distingue la derrota junto á Fraga el día de las santas Justa y Rufina y la muerte del Rey *en Polinillo delant Sariñena, vispra Nativitas S. MARIÆ.*

6 Muy presto después del día dicho fué levantado por rey de Pamplona D. García Ramírez, llamándole secretamente de Monzón sus naturales. Y no pudieron durar mucho las córtes que allí los aragoneses y en Borja poco antes juntaron aragoneses y navarros para deliberar y elegir sucesor. Porque el rey D. Alfonso VII de Castilla, Entenado del Rey muerto, cargando á toda prisa con ejército sobre la Rioja, que como de la corona de Navarra había poseído el padrastro, obligó á apresurar, y aún así se tardó. Con ser tan poco lo que faltaba de aquel año, yá en él le hallamos, no solo afirmado en

---

1 **D. Juan Briz lub 5. cap.** 28.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig.** 8. **num.** 13. **et lib. Got. fol.** 117. Facta carta in Era M.C LXXII in mense Septembris, die Martis, ante Nativitatem Sancte Marie, apud Castrum et populationem, uod vocitatur Sariguena. Signum Adephonsis Regis,

3 **Lib. Rot. Eccles. Pomp. foi. 59.** Facta carta in Era M.C LXVIII. mense Octobris, in obsidiono Baionæ.

4 **Ka'end. Leger.** VII. Idus Septembris obiit Aldephonsus Rex M.C.LXXII.

5 **Lib. Fort. Navar.** Anno Dñi. millesimo centesimo trigesimo quarto, sexto Idus Septembris, obiit strepuissimæ memorie Aldephonsus, frater eius, Rex Pampilonæ, et Aragoniæ.

la silla Real, sino también fundando monasterios. De esta misma era 1172 y año de Jesucristo 1134, aunque no expresa mes, es la fundación primera del monasterio de Santa MARIA de la Oliva, dando para eso el lugar de la Encisa en la Bardena para su dotación.

7 La escritura original dice: »[1]Yo, D. García, por la gracia de »Dios, Rey de los pamploneses, con mi mujer é hijos dono á Dios y »á Santa MARIA y á D. Bernardo, Abad de Scala-Dei, por la salud »de mi alma el lugar de la Encisa con los diezmos, pastos y cuanto »le pertenece para edificar una abadía según el Orden del Cister. Y »el que os hiciere alguna contradicción, me pechará á mí mil sueldos »y perderá mi amor. Y son los términos de la Encisa de media Bar»dena arriba y de Almenara adentro, y de Pueyo redondo abajo y de »Aragón afuera. Signo del rey ✠ D. García. Fechada la carta en Tu»dela, era 1172, son testigos D. Martín Sanz; D. Rodrigo de Azagra; »su hermano D. Gonzalo de Azagra, D. Pedao Taresa, D. Rodrigo »Abarca, D. Ramón de Cortes, D. Ricardo de Cahors, D. Bovas, »D. Pedro Pardo, Juan, Notario, Pedro de Oso.

8 Muy presto después de los 7 de Septiembre entró á reinar Don García; pues aquel mismo año entre los aprestos de guerra contra Castilla y Aragón yá fundaba monasterios. Esta es la primera fundación sin duda del monasterio de la Oliva. Y es fuerza advertirlo; porque en aquella Casa se padecía una duda, que en algunos pasó á engaño, de imaginar que se hallaba escritura anterior á ésta, y que era D. Ramón, Conde de Barcelona, Príncipe de Aragón, fechada en favor de aquel monasterio en la era 1162. Y en apoyo de esto, cuando entramos á reconocer el archivo nos mostraron un extracto moderno en el cual estaba la primera en orden esta escritura, de la era 1162 del conde D. Ramón; aunque decían había contra esto la tradición constante y costumbre inmemorial de las preces públicas, en las cuales siempre se había llamado fundador de aquella Casa el rey D. García.

9 Luego reconocimos el yerro de la Cronología y advertimos que en aquella era y las diez siguientes reinaba D. Alfonso el Batallador: por cuya muerte entró á reinar en Aragón su hermano Don Ramiro el Monje, y casándose, tuvo por hija heredera á Doña Petronilla, por cuyo desposorio entró á gobernar D. Ramón, uniéndose con Aragón el condado de Cataluña: y que con muchos años no podía tener cabimiento aquella era: y que sin duda en el original estaría la X' con rayuelo, que valía cuarenta, y por ignorancia de la cifra se habría sacado simple, y parecía era 1162 la que era 1192, y recurriendo á los originales, se halló ser todo así, y se salió de la perplejidad. El

1 **Archivo de S. Maria de la Oliva num. 1.** Ego Garsias, Dei gratia, Pampilonensium Rex cum uxore mea et filiis meis. dono Deo et B. Mariæ et Domno Bernardo. Abbati de Scala Dei. pro salute animæ meæ, locum de Ancisa. cum decimis et pascuis et omnibus pertinentibus, ad Abbatiam construendam, secundum ordinem Cisterciensium- Et qui fecerit vobis ulla contraria, pectavit mihi mille solidos et perdebit meum amorem. Et sunt illos terminos de Ancisa, de media Bardena en suso et de Almanara en ent. et de Puey redondo en iuso et de Aragon en fueras. Rignum Regis ✠ Garsiæ. Facta in villa quæ vocatur Tutela, Era M.C .LXXII. sunt testes Martin Sanz, Rodrigo Abarca. Remon de Cortes, Ricart de Caorz, Don Bovas, Petro Pardo, Ioannes Scriba, Pedro de Osso.

privilegio del Conde es una salvaguardia al monasterio, que yá supone le había, y á su abad Bertrando, y concede que los pleitos de cosas menudas se fenezcan por dicho de un monje, y de las más granadas por dicho del Abad, si no es que la materia pida averiguarse por pesquisa. Intitúlase Conde de Bercelona, Príncipe de Aragón y Marqués de Tortosa. [1]Es fechado en Luesia, en el mes de Marzo, en la era dicha 1192, y como monasterio á la raya de las jurisdicciones de ambos Príncipes que guerreaban entre sí, tiene algunos otros suyos de salvaguardias y donaciones.

10 Este mismo yerro se debe corregir en los muy doctos Anales Cistercienses del maestro Fr. Angel Manrique, Obispo de Badajoz, á quien relaciones de aquella Casa indujeron á él. Por este acto de tan gran piedad comenzó aquel príncipe su reinado, no juzgando por disminución sino por aumento del patrimonio Real en el aprieto de la necesidad y aprestos de tan peligrosa guerra, que le duró los quince años de su reinado, y pasó por otros diez como en herencia á su hijo, donar á Dios y á su madre la gruesa renta de la dotación de aquel monasterio.

11 Pero porque en el valor de cuarenta de esta cifra de la X' con el rayuelo hemos insistido varias veces en las comprobaciones de esta obra, suponiéndole siempre como cierto, como también le supusieron y de muy supuesto no probaron Yepes y Sandóval, á quienes se debió esta buena advertencia, que por no haber tenido Morales, algunas veces se vió obligado á interpretar por año de Jesucristo la era de César, significada por esa cifra, en lo cual van á decir ocho años de yerro, en los cuales se ponen los sucesos posteriores á lo que en hecho de verdad sucedieron. Y porque en nuestro siglo todo se duda y se controvierte, y de los ingenios los más se inclinan á lo fácil, que es el impugnar, y los menos á lo difícil, que es el comprobar las cosas, y quizá alguno dudará si es del todo seguro el valor de cuarenta precisamente sin más ni menos de la dicha cifra, parece conveniente de muchos ejemplares poner algunos que lo aseguren del todo.

12 De aquella obra de exposiciones sobre el Apocalipsis, á modo de Catena, que se atribuye al santo presbítero Beato, de que refiere Morales[2] vió varias copias muy antiguas, una se ve en la librería del colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid: y según el día y era en que se acabó, parece la misma que dice vió en Valcavado; pues se dice en ésta [3]*que se comenzó aquella obra del Apocalipsi de S. Juan el día 6 de los idus de Junio, y que se acababa de trasladar el día 6 de los Idus de Septiembre de la era 1008*, que es á 8 de Septiembre del año de Jesucristo 970. [4]Dice que á instancia del abad Sempronio

1 Facta carta in Luesia in mense Martio. Era M.C.L.X'II.

2 Morales lib. 13. cap. 27.

3 Libreria de Ambrosio de Valladolid. In Nomine Dñi. nostri Iesu-Christi initiatus est liber iste Spocalypsis Ioannis VI. Idus Iunias, et finivit exaratus VI Idus Septembris, sub Era TVIII.

4 Hoc opus ut fieret. prædictus Abba Sempronio instancia egit. Cui ego Oveco indignus mente obediens devota. depinxi.

escribió é iluminó la obra Oveco obedeciéndole. Y puede ser que este monje Oveco sea el santo Ovieco que veneran en Valcavado, y no Beato, como entendió Morales. Porque de *Oveco* á *Vieco* es menor la corrupción que á *Beato*. Y porque no se deje de dar luz del tiempo en que escribió la obra su autor, pues Morales no la halló, escribióla sin duda en la era 824 ó año de Jesucristo 786, porque hácia la mitad del tomo, debajo del título que dice [1]*Comienza la explanación sobredicha de la Historia en el libro cuarto*, y glosando aquellas palabras del Apocalipsis *Oí él número de los señalados ciento y cuarenta y cuatro mil*: y repitiendo varias veces el testimonio la palabra *cuarenta*, unas veces la pone por palabra y letras expresas y otras por esta cifra de la X' con el rayuelo. Y entre varios cómputos que hace de las edades ingiere estas palabras el autor: [2]*Desde la venida de Nuestro Señor Jesucristo hasta la presente era, conviene á saber, la de 824, han corrido años 786.* No se puede desear prueba más ajustada: y de camino se ve el tiempo en que se escribió obra en lo antiguo tan estimada.

13 En la librería de la Catedral de Pamplona hay otra copia, aunque no de tanta antigüedad. [3]La donación del monte Abetito, tantas veces citada, tiene dos veces señala la era 997, y refiriéndose la última vez á como la había puesto arriba: y la primera vez señala el número de *noventa* con la *L*, que vale cincuenta, y la cifra de la *X* con el rayuelo, y la última al modo más ordinario con las cuatro X después de la L. Y el Libro Gótico, que es bien antiguo, como quien conocía la cifra, la sacó con el mismo valor de cuarenta. El tomo insigne de los concilios de España, que está en el Escorial, y por el monje Vigila de Alvelda, que le escribió, llaman alveldense y vigilano, y es de tanta antigüedad, usa tres veces de la misma [4]cifra para significar *cuarenta*; sin que lo pueda dudar el que cotejare los testimonios citados en el cap. 8.º del lib. 2.º En la donación y ácitada, en que el rey D. Sancho el Mayor absuelve al monasterio de Fuenfrida de ciertos celemines de sal que se pagaban al Rey, se calenda la era *diez veces ciento*, y luego la X con el rayuelo y tres unidades, y luego haciendo la calendación también por los años de Jesucristo, dice era *el de su Encarnación* 1005. Con que la era significado precisamente ha de ser 1043, pues excede al año de Jesucristo en 38 años.

14 Aquella escritura de S. Millán alegada al principio del capítulo 4.º de este libro 3.º en que el rey D. Sancho de Pañalén restituye á S. Millán[5] una viña en Villa-Formella tiene la calendación *era M.LX'III* por Marzo. Y añadiendo el Rey *es el año primero de su*

1 Incipit Explanatio suprascrita historiæ in libro quarto. Centum .X' quatuor millia signati.

2 Et ad adventu Domini nostri Iesu Christi, usque in præsentem Eram. id est DCCCXXIIII. anni DCCLXXXVI.

3 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 3. et Lib. Goth. fol. 97. Scilicet Era discurrente DCCCC.LX'V II

4 Lib. Goth. S. Ioan. Pinnat fol. 71. Facta series discurrente feliciter anno, bisquina. centies dena Y'III. Era. Ab Incarnatione autem Domini nostri Iesu Christi anno TV. die X. Kal Martii.

5 Becerro de S. Millan fol. 42. Anno mei Regiminis primo. in Era M LX'III.V. Idus Martii.

reinado, es preciso que la cifra de la X con el rayuelo valga cuarenta, y que sea la era 1093, en que corría desde el Septiembre anterior el año primero suyo por muerte de su padre en la batalla de Atapuerca, que las demás pruebas aseguran con certeza fué en la era 1092. En el archivo de la Catedral de Palencia hay una escritura original del emperador D. Alfonso VII confirmando las donaciones de sus abuelos, comenzando desde D. Sancho el Mayor. [1]Es fechada en Carrión á 18 de las calendas de Febrero, y la era con la misma cifra MC.LX'III. Y que haya de ser 1193 por el valor de cuarenta de la cifra lo prueba con certeza el decir que hace la confirmación *con su mujer la emperatriz Doña Rica.* [2]Con la cual consta por privilegio expreso de Nájera, que trae Sandóval, que se caso en la era 1191. Y es notorio que el Emperador murió cuatro años después, en la era 1195. Y en la de 1163 ni aún con Doña Berenguela, su primera mujer, estaba casado.

15 Omito otras mil pruebas que se podrían traer, pues estas bastan. Y la mayor es que jamás se hallará instrumento original con esta cifra, que, dándole valor de cuarenta, no ajuste y asiente cuadradamente á la Cronología y tiempos de los reinados. Y por el contrario en las copias de los notarios modernos y escritores que, por ignorar dicho valor, sacaron la X simple, se verá claramente el yerro como en la copia del privilegio de la Oliva, que motivó esta averiguación se ve claro.

§. II.

16 Las tierras que recobró el rey D. García Ramírez parece fueron, menos lo que en lo antiguo se llamó con nombre de Castilla la Vieja, casi todas las demás que solían contarse en la corona de Pamplona. De las tres provincias Vizcaya, Guipúzcoa y Alava es cosa notoria y que las poseyó toda su vida, como también su hijo y nieto hasta los tiempos que señalarán los capítulos siguientes. En la posesión de la Rioja parece alternó la fortuna, y que hubo variedad. Al principio parece que la recobró. Porque en el archivo de Santa MARIA de Yrache[3], donando el mismo Rey á su abad D. Aznar la villa de Ucar, lo cual dice hace por satisfacción de sesenta marcos de fina plata que recibí del dicho monasterio porque no sea hallado reo en la presencia de Dios y su madre Santa MARIA en la era 1173, que es el año siguiente á su elección, entre sus caballeros, que tenían los gobiernos por él, se ponen: *Don Martín López dominando á Estella, y debajo de su mano D. Rodrigo de Azagra; D. Ladrón en Alava, y D. Martín Sanz en Nájera y Logroño.*

---

1 Archivo de la Iglesia de Palencia. Facta carta Carrione. XVIII. Kalendas Februarii. Era M.LC.X,III.

2 Cum exore Imea mperatrice Domna Rica. Sandoval en la Vida de D. Alo..so VII.

3 Becerro de Irache fol. 47. Mart'no Lopiz dominante Stellam. Et sub eo Roderico de Azagra. Latron in Alava, Martin Sanz in Naxera et in Logroin.

17 Y en otra escrilura del mirmo archivo, en que Doña Oria Fernández á la hora de su muerte, conociendo el gran pecado que había hecho quitando al monasterio de Yrache la villa de Arbeiza, se la restituye con gran arrepentimiento, y pone por testigos al conde D. Ladrón; á D. Jimeno Aznárez, de Zolina; á D. Sancho Iñíguez, de Zubiza; á D. Fortuño Sánchez, de Iguzquiza; á D. Gil Garcés, de Novar; á D. Pedro Arcés, de Arizaleta; Gaizco, de Barbarín. Es de la misma era 1173. [1] Y habiendo calendado el año con los reinados del rey Don García, en Pamplona; D. Ramiro, en Aragón; y D. Alfonso imperando en Castilla; y con los obispos D. Sancho, en Pamplona y otro D. Sancho en Nájera, y D. Miguel en Tarazona; los caballeros con gobiernos del rey D. García, que señala, son: »[2] El conde D. Ladrón en Ai»bar; D. Lope Iñíguez, su hermano, en Tafalla; D. Iñigo López de »Urroz, en Estella; D. Martín Sanz, en Punicastro y Alcázar; D. Ra»miro en Marañón; D. Jimeno Iñíguez, en Calahorra.» [3] Y en el archivo de Calahorra se ve una memoria antigua de que se conoce que el rey D. García poseyó algún tiempo aquella ciudad, y dice: »Sea »notorio á todos los hombres de Navarra que yo, D. Diego López, »Canónigo de la Iglesia de Calahorra, rogué al rey D. García de Na»varra, y él por el amor que me tiene aseguró al prior y canónigos »de la Iglesia de Calahorra ocho yugadas de bueyes con ocho hom»bres, cuatro en Calahorra y cuatro en Murillo. No tiene fecha.

18 Parece que esta recuperación de la Rioja ó los lugares principales de ella, Nájera, Logroño, Calahorra, fué muy al principio del año siguiente de Jesucristo 1135, poco después que los invadió D. Alfonso VII de Castilla y pasó á Zaragoza, y que aquel mismo año yá para Mayo habían tomado algún modo de concierto ambos reyes sobre lo de la Rioja. Porque en una escritura del cartulario del rey Don Teobaldo[4], en que el rey D. Alfonso de Castilla, llamándose Emperador de España, dona á D. Fortuño Garcés la villa y castillo de Araciel, que partía términos con Alfaro y Corella, que es hecha en Mayo, era 1173, dice el rey D. Alfonso fué este acto *cuando hizo pleito en Nájera con el rey D. García.* Y confirman el acto el Obispo de Nájera, D. Sancho, el conde D. Rodrigo González, el conde D. Rodrigo Martínez, D. Gutierre Fernández, mayordomo, y D. Amalarico, alférez.

19 Debió de reducirse la materia á algún linaje de juicio y pleito. ¡Cosa singular! Porque lo que entre personas privadas es pleito, en-

---

1 **Becerro de Irache fol. 63.** Facta carta Era M C.L XXIII Regnante Garsea Rege in Pampilona etc.

2 Comite Latron in Eibar, Lop Ennecones fratre eius in Tafalla, senior Enneco de Urroz in Stella, Martin Sanz in Punicastro et Elcazar, Remiro in Marannon, Semen Ennecones in Calagurra.

3 **Archivo de Calahorra caxon del num. 16. escrit. 18** Notum sit omnibus hominibus Regni Navarræ quod ego Diducus Lupi, cum sim Canonicus Calagurritanæ Ecclesiæ, rogavi Garciæ Regi Navarræ et ipse pro amore meo asseguravit Priori et Canonicis Calagurritanæ Ecclesiæ octo iuga boum, cum octo hominibus, quatuor in Calahorra et quatuor in Murello.

4 **Cartul. Theobaldi f. l. 104.** Facta carta in mense Maio. Era M CLXXIII. quando fecit pleito in Naxera cum Rege D. Garcia.

tre los príncipes es guerra. Y puédese presumir se ajustó por entonces la materia por trueque, dando el rey D. Alfonso al rey D. García á Zaragoza. Porque en habérsela dado entonces hablan los escritores. [1]Y en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona le hallamos ese mismo año intitulándose reinar en Zaragoza en una donación en que confirma al obispo D. Sancho de Pamplona todos los privilegios de los reyes, sus antecesores. Y dice hace esto por consejo del conde D. Ladrón; D. Lope Iñíguez, de Tajonar; de D. Gillén Aznárez, de Oteiza; de D. Martín de Lehet; de D. Lope Jiménez, de Turrillas; de D. Jimeno Aznárez, de Torres; de D. Lope Arceiz, de Orchegen; de D. Fortún Garcéz, de Guerendién; de D. Sancho Iñíguez, de Zubiza; D. Orti Ortiz, de Exobi; D. García Fortúñez, de Daroca; D. Iñigo Fortúñez, Alcalde de Pamplona, y D. García Fortúñez de Urroz, Alcalde. Remata: »[2]Fecha la carta en la era 1173, reinando Nuestro Señor Jesu-Cristo y debajo de su imperio el rey Don »García en Pamplona y Zaragoza, el emperador D. Alfonso en Toledo y en León, el rey D. Ramiro en Aragón. Y siendo obispos D. Sancho, en Pamplona; D. Sancho, en Calahorra; D. García, en Zaragoza. Y después de este tiempo no le hallamos con el título de Nájera ni de Calahorra, aunque á Logroño la retuvo constantemente todo su reinado, y expresando á veces ese título, y casi siempre con el honor y gobierno de ella á D. Martín Sanz. Y al contrario; hallamos frecuentemente desde ese tiempo adelante al emperador D. Alfonso VII expresando á Nájera entre sus títulos, y en el archivo de Calahorra muchas donaciones suyas, y de su hijo D. Sancho el Deseado como quienes la dominaban.

20 Confírmase esto mismo y aclárase más de la alegación de los embajadores de Navarra en el compromiso del rey Enrique de Inglaterra, en que hablan así: »[3]Fuera de esto pide (*D. Sancho el Sabio*, »*hijo de D. García*) todo esto que el Emperador quitó al rey D. Gar»cía, su padre, por violencia, conviene á saber: Nájera, la población »de los cristianos, y la Judería, Grañón, Pancorbo, Belorado, Cerezo, »Monasterio, Celorigo, Bilibio, *(hoy Haro)* Meltria, Vegueta. Eluver, »Berbea, Lantarón. Todas estas tierras demanda y pide se le restitu»yan porque su padre el rey D. García las poseía por derecho here»ditario y el Emperador se las quitó. Quéjase también de Belorado, »la cual se la había restituído el Emperador al rey D. García, su pa»dre, y muerto él, el mismo Emperador la quitó á D. Sancho, presen»te Rey de Navarra, que la tenía entonces y la poseía en paz como

1 **Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 61.**

2 **Facta carta Era M.C.L.XXIII. Regnante Domino nostro Iesu Christo et sub eius imperio** domno Rege Garsia in Pampilona et Cæsaragusta, Imperatore Aldephonso in Toleto et in Regione. Rege Ranimiro in Aragone.

3 **Roger. Hored. Annal. part. poster. ad ann. 1177.** Præterea petit hæc, quæ Imperaror abstulit Regi Garsiæ patri suo per vim. scilicet Naxeram castellum Christianorum et Iudeorum, Granion Pancorvo, Belforat, Zerezo, Monasterium, Cellorigo, Bilibio, Meltria, Vegueta, Eluver, Berbea. Lantaron. Hæc autem repetit et sibi restitui postulat, quia pater sun Garsias Rex iure hereditario ea possidebat et Imperator sibi abstulit. Conqueritur etiam de Belforat, quod Imperator reddiderat Regi Garsiæ, patri suo et eo mortuo. idem Imperator abstulit illud Sancio, nunc Regi Navarræ, tunc habenti et in pace possidenti tanquam suam propriam hæreditatem.

»herencia propia suya. Y de Belorado es así, que la poseyó siempre el rey D. García, como de muchas escrituras de su reinado parece, y en algunas, que se exhibirán, incidentemente se podrá ver.

21 Las tres provincias del nombre vascongado, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, es notorio que las recobró y poseyó todo su reinado, y que, ó por la aspereza de la tierra, ó afición nacida de la semejanza en la lengua y costumbres, se pudieron conservar mejor. Consta esto de que en las escrituras del emperador D. Alfonso VII, con ser tantas las que se ven suyas en los archivos, jamás se halla usase alguno de estos títulos, con expresar siempre el de Nájera. Y por el contrario; el rey D. García Ramírez expresa frecuentísimamente entre sus títulos estos tres, y se ven con la misma frecuencia caballeros suyos que las tenían en gobierno. Y no pocas escrituras de caballeros que seguían la facción de los reyes enemigos le atribuyen el señorío de esas provincias. De la misma era 1173 es la carta de composición del Obispo de Tarazona, D. Miguel, con la iglesia de Santa MARIA de Tudela, que se conserva original en esta iglesia. La cual remata: »[1]fechada la carta en la era 1173, á 2 de los idus de Enero, reinando el »rey D. García en Pamplona, en Alava, en Vizcaya, en Ipúzcoa y en »Tudela. Siendo D. Oldegario, Arzobispo de Tarragona; D. Miguel »Obispo en Tarazona; D. García, Obispo en Zaragoza; D. Sancho, »en Calahorra; D. Sancho, en Pamplona, etc. Cuando mucho puede ser esta carta de tres meses después de la elección del rey [2]D. García, y el Obispo, que la dá, del señorío del rey D. Ramiro de Aragón. Y en la misma era por Abril en una escritura en que el rey D. García dona á los de Estella por los muchos servicios que le habían hecho, y estaban haciendo, la población llamada Elgacena, que estaba sobre la iglesia del Santo Sepulcro, y había sido de los judíos, y un campo poblado de fresnos junto á la iglesia de S. Nicolás, entre los caballeros que tenían gobiernos suyos el primero que señala es *el conde D. Ladrón en Vizcaya*[3].

22 Por Julio de la misma era 1173 se ve en la Iglesia Catedral de Pamplona una escritura suya, que dice: »[4]D. García Ramírez, Rey de »los pamploneses, dono á Dios Omnipotente y á la gloriosa reina la

---

1 **Archivo de la Iglesia Colegial de Tudela. caxon 1. faxo 1. letra A.** Facta carta Era M.C.LXX.III II. Idus Ianuarrii. Regnante Rege Garsia in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et in Ipuzcoa et in Tutela. Domno Oblegario Archiepiscopo in Tarragona. Domno Episcopo Michaele in Tirasona. Episcopo Garsia in Cæsaraugusta, Episcopo Sancio in Papilona.

Cartulario Magno fol. 83. Garsias Ranimiriz Rex Pampilonensium ad vos totos Varones de Stella, propter servitia. quæ mihi fecistis et quotidie facitis dono illa populatione. quæ dicitur Elgacena. quæ fuit de i los Judeos et est super Ecclesiam S. Sepulchri etc.

3 D. Ladron in Vizcaia.

Lib. Rot. Ecclesiæ Pomp. fol. 61. Garsias Ranimiriz Rex. dono Domino Deo Omnipotenti et Reginæ gloriosæ Virgini Mariæ de Pampilona et Episcopo et Canonicis ibi Deo servientibus, villam quæ dicitur Huart. cum suo Castro et quia ego accepi et Episcopo Sancio et Canonicis XL. marchos et unum marchum et fertonem. qui statunt CCCC. et XII. morabetinos etc. Facta carta in Era MCLXXIII. in mense Iulio in Civitate quæ dicitur Pampilona, regnante me Garsia prædicto Rege in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et in Tudela. Imperatore Adefonso etc. Comite Latron in Ipuzcoa. Lop. Ennecones suo hermano in Tafalla. Lop. Exemenones de Turrillas in Rexcoa Guillelmo Azenariz in Arroniale. Lop. Garceiz et Gimeno Garceiz in Uns et in Pedralta. Petro Squerra in Falces et in S. Cara, Rodrico Abarca in Funes. Martin Sanchiz in Maranione Ego Sancius Scriba etc.

»virgen Santa MARIA de Pamplona y al obispo y canónigos que »sirven á Dios allí la villa que se dice Huarte con su castillo y todos »los derechos reales porque Yo recibí del obispo D. Sancho y de »los canónigos cuarenta marcos y un marco fertón, que juntos hacen »cuatrocientos y doce maravedís, etc. Fechada la carta en la era 1173, »en el mes de Julio, en la ciudad de Pamplona, reinando Yo el dicho »rey D. García en Pamplona, en Alava, en Vizcaya en Tudela. Y el »emperador D. Alfonso en Castilla y León. Y D. Ramiro en Aragón. »Siendo obispo D. Sancho, en Irunia; otro D. Sancho, en Calahorra; »D. Miguel, en Tarazona. Y teniendo el conde D. Ladrón á Ipúzcoa; »D. Lope Iñíguez, su hermano, á Tafalla; D. Lope Jiménez de Turri- »llas, á Aezcoa; D. Guillén Aznárez, á Roncal; D. Lope Garcés y »D. Jimeno Garcés, á Sangüesa y Monreal; D. Martín Jiménez, á »Uns y Peralta; D. Pedro Ezquerra, á Falcés y Santacara; D. Rodrigo »Abarca, á Funes; D. Martín Sánchez, á Marañón.

23 En otra escritura en que D. Fortuño Garcés Cajal dona á San Pedro de Cluni la iglesia de S. Adrián de Vadoluengo, junto á Sangüesa, lo cual dice hace por su alma »y las de mis parientes el rey »D. Sancho y sus hijos el rey [1]D. Pedro y el rey D. Alfonso y su mu- »jer Doña Toda y su hijo D. García, *con que se dá luz al origen de »esta Casa. Remata:* fechada la carta en la era 1183, reinando Nuestro »Señor Jesu-Cristo y debajo de su imperio dominando el Conde de »Barcelona y siendo príncipe en Aragón, Sobrarbe, Ribagorza, Zara- »goza y Cataluña. Y reinando el rey D. García en Pamplona, Alava, »Vizcaya y Tudela, etc.

24 Otra donación en que el rey D. García por devoción al bienaventurado arcangel S. Miguel concede á su iglesia de Monte Excelso y á su abad D. García franqueza del sello y de ciertos collazos para que sirvan á S. Miguel, habiendo puesto su signo Real y el del conde D. Ladrón, que tenía también parte con el Rey en el patronato de aquella Casa, como se ve de otras cartas, remata: »[2]Fechada la carta en »la era 1181, reinando el rey D. García en Pamplona y Tudela y Lo- »groño, en Ipúzcoa, Alava y todas las montañas, siendo Obispo de »Pamplona D. Lope, en el año nono del rey D. García» Y sale bien, »habiendo comenzado á reinar en la era 1172, como está visto, y esto lo confirma.

25 En el archivo de los deanes de la iglesia de Tudela se ve otra escritura en que el rey [3]D. García trueca con D. Gonzalo de Azagra ciertas heredades suyas de Murchante, que fué de D. Cajal, por otras que tenía D. Gonzalo en Montagudo, y le dá también otras que el Rey

---

5 Propter salutem et remedium animæ meæ, vel parentum meorum, Regis Sancii et filiorum eius, Regis Petri, et Alfonsi, atque uxoris meæ Totæ et filii mei Gaisiæ,

1 Facta carta in Era M.M.XXXIII. regnante Dño. nostro Iesu Christo et sub eius imperio dominante Comite Barchinonensi et principante in Aragona et in Sobrarbe et in Ripacurtia et in Cæsarangusta et in Catalanunis. Regnante Rege Garsia in Pampilona et Alava et Vizcaia et in Tutela.

2 Lib. R t. Eccl. Pomp. fol. 75. Signum Regis, signum Comitis Latronis.

tenía en Ablitas, y remata: »[1]Fechada la carta en la era 1181 en Tudela, »en el año en que el Rey ganó á Tarazona, reinando Yo, por la gra»cia de Dios, el Rey en Pamplona, en Alava, en Vizcaya y en Ipúz»coa: siendo obispo D. Lope en Pamplona y D. Miguel en Tarazona: »el conde D. Ladrón en Aibar, D. Martín Sanz en Logroño, D. Ro»drigo de Azagra en Estella, D. Jimeno Aznárez en Tafalla, D. Gui»llén Aznárez en Sangüesa, D. Pedro de Oso, Justicia en Tudela.

26 En el capítulo anterior exhibimos otra escritura de Yrache en que el rey D. García daba á aquel monasterio el lugar de Artadía por satisfacción de lo de Yrazqueta, que había donado á su hermana Doña Elvira, y que remata: *Fechada la carta en Estella en la era 1185 reinando Yo, el Rey, por la gracia de Dios, en Pamplona, en Alava, en Vizcaya y en Ipúzcoa.* [2]Y de la misma era es otra del mismo archivo, en que D. Gonzalo de Azagra permuta dando á aquel monasterio y á su abad D. Pedro una tierra en Oteiza y recibiendo una casa en Azagra. Y entre los caballeros testigos del acto uno es *el conde D. Ladrón en Alava y en Ipúzcoa.*[3]*Fechada la carta en el año en que el rey D. García y el Emperador de Castilla hicieron jornada á Córdoba y Almería sobre los sarracenos en la era 1185.*

27 En otra en que el mismo Rey dona en uno con su mujer la reina Doña Margarita á [4]Santa MARIA de Pamplona y á D. Lope, sacristán y capellán del Rey, las iglesias de Valtierra y de Cadreita, que eran capellanías Reales, y con facultad para que en habiendo oportunidad consagrase en iglesia la mezquita de los moros, la cual es de la era 1177. Remata diciendo *que reinaba en Pamplona, Tudela, Logroño, Alava, Ipúzcoa y en todas las montañas*[6]. Y este título de todas las montañas es muy frecuente en él y en su hijo al principio de su reinado. Los cuatro títulos de Pamplona, Alava, Vizcaya y de Guipúzcoa se ven también en sus cartas de fuero que dió á los de Olite y Monreal. y se conservan originales en ellas, y también en los cartularios de la Cámara de Cómputos, aforando á unos y á otros al fuero de los francos de Estella. A los de [5]Olite en la era 1185 y á los de Monreal en la de 1187, y ambas son fechadas en Estella. Otra escritura en que el Obispo de Pamplona, D. Lope, con voluntad de

---

1 Facta carta in Era M.C.L.XXXI regnante Garsia Rege in Pampilona et Tudela et Logronio et in Ipuzcoa et Alava et in omnibus Montanis. Episcopo Domno Lupo in Pampilona, anno Regis Garsiæ IX.

2 **Archivo del Deanado de la Iglesia de Tudela. caxon 5. faxo 14. letra P.** Facta carta Era M.C LXXXI. in villa quæ vocatur Tutela, in anno quando presit Rex Tarazona, regnante me Dei gratia Rex in Pampilona. et in Alava et Vizcaia. et Ipuzcoa. Episcopus D. Lope in Pampilona. Episcopus Michael in Tarazona Comite Ladron in Aybar. Martin Sanz in Logronio. Rodrigo de Azacra in Stella, Semen Aznarez in Sangosa. Petro de Oso Iustitia in Tutela.

3 **Becerro de Irache fol. 58.** Facta carta in villa. quæ vocatur Stella, Era M.C.LXXXV. regnate me Dei gratia Rege in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et in Ipuzcoa.

4 **Becerro de Irache fol. 59.** Comes Latron in Alava et in Ipuzcoa. Facta carta in anno, quo Rex Garsia et Imperator Castelle perrexerunt ad Cordubam et Almariam, super Sarracenos: in Era M C LXXXV.

5 **Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 63.** Era M.CLXXXVII. regnante me Dei gratia Rex Garsias in Pampilona, et Tutela et Logronio et Alava et Ipuzcoa et in omnibus Montanis.

6 **Archivo de Olite num. 5. Fuero de la Franqueza.**

7 **Archivo de Monreal num. 42.**

D. Bernardo, Prior, y los canónigos dá á D. Calvet todo el heredamiento que tenía en Pezolas, excepto la iglesia y décima que debía á Santa MARIA de Pamplona y hospital de Roncesvalles, y recibe de él los heredamientos que tenía en Guenduláin. [1]Se dice es fechada *en la era 1186. Reinando el rey D. García en Pamplona, Tudela, Alava y Vizcaya. Teniendo el conde D. Ladrón á Aibar, Leguin y Ipúzcoa, D. Pedro Taresa á Elísues, que es Villafranca.*

28 En el archivo de S. Juan de la Peña se ven dos cartas del rey D. García. La primera del año cuarto de su reinado, en que confirma á aquel monasterio cuanto los reyes pasados de Pamplona ó de Aragón y cualquiera otra persona les hubiere donado en algún tiempo. Y manda que ni por guerra (habíala entonces, y parece que la invasión que hizo por tierra de Jaca quedó aquel monasterio á devoción suya por aquel tiempo) ni otra ocasión alguna se les quite cosa alguna. Dice lo hace por remisión de sus pecados y de sus padres [2]*y porque D. Iñigo, Prior que tenía aquel honor, me dió en socorro dos mil y cien sueldos.* Y que sea con calidad que el prior D. Iñigo tenga el dicho honor por toda su vida. Remata: *fechada la carta en la era 1176, en la ciudad de Pamplona, reinando D. García, hijo de Don Ramiro, en la dicha Pamplona, en Tudela, en Logroño, en toda Navarra y todas las montañas.* Y son testigos: D. Sancho, Obispo de Pamplona; D. Arnaldo, Obispo de Olerón, y todo el capítulo de Pamplona.

29 La otra es de dos años después, en que concede á las monjas de Santa Cruz, que estaban entonces al pié de la gran montaña de San Juan, y hoy en Jaca, los diezmos enteramente de todos los lugares que tenían, y que de las obligaciones por los difuntos respondan con la mitad á Santa MARÍA y la mitad á Santa Cruz: y que de lo que compraren ó vendieren no paguen lezta en todas las tierras del Rey. [3]*Fechada la carta y corroborada en la era* 1178 *en Tudela, reinando Yo, por la gracia de Dios, el Rey en Pamplona, en Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.* Y entre los caballeros con gobierno [4]*D. Vela en Guipúzcoa, D. Martin Sanz en Logroño.* Y en el archivo de las mismas monjas se ve una confirmación del rey D. García en una carta de arrendación de la abadesa Doña Endregoto, la cual se calenda ser [5]*fechada en la era* 1172, *en el año en que murió el rey D. Alfonso, y*

---

1 **Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 163.** Era MCLXXXVI. regnante Rege Garsia in Pampilona et in Tutela et Alava et Vizcaia, Comite Latron dominante Aybar et Leguin et Ipuzcoa, Pedro Taresa in Elisues.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 21.** Et quia dedit mihi in adiutotum Enneco Prior, qui tenebat illum honorem, II. m. et C. solidos. Facta carta in Era M.C.LXXVI. in Civate Pampilona, et in præsata Pampilona et in Tutela et in Logronio et in tota Navarra, et in omnibus Montanis etc.

3 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33. num. 10.** Facta carta et corroborata in Era M.C.LXXVIII. in villa, quæ vocatur Tutela, regnante me Dei gratia Rex in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et Ipuzcoa.

4 D. Vela in Ipuzcoa, Martinus Sanz in Gronio.

5 **Archivo de los Sorores de Santa Cruz de Jacca.** Facta carta in Era M.C.LXXII. in anno quando obiit Rex Aldefonsus: et regnavit post eum frater illius Ranimirus Rex. Signum Ranimiri Regis Rignum Regis Garsiæ.

reino después de él su hermano el rey D. Ramiro, que pone su signo. Y después se ve el del rey D. García confirmándolo; que viene á ser nueva confirmación de lo dicho. Con los mismos cuatro títulos se intitula en la donación que hace á un caballero llamado [1]D. Portales y su mujer Doña Usenda del castillo y villa de Bierlas á perpétuo por sus grandes servicios, que es fechada en Tudela á 3 de las calendas de Junio, era 1185.

30 En el último año de su reinado y vida se ven frecuentemente los mismos títulos. En una carta de composición del Obispo de Pamplona, D. Lope, con el Abad de Leire, D. Pedro, en que el Obispo dá el lugar é iglesia de Aizpi y otras cosas y recibe el lugar de Sansomaín y monasterio de Santo Tome de Oivar, remata el acto [2]*Fechada la carta en la era 1188. Reinando el rey D. García en Navarra, en Alava, en Vizcaya y Belorado. El conde D. Ladrón y D. Vela en Aibar. etc.* Como comenzó su reinado fundando el monasterio de la Oliva, así le acabó también en donaciones á él, donándole más posesiones, y entre ellas el término que se llamaba la Oliva, de donde le quedó el nombre. La escritura dice: »[3]Yo, D. García, por la gracia de »Dios, Rey de los pamploneses, hago este escrito de donación gra»ciosa á vos D. Bertrando, Abad de la Oliva, y á todos vuestros mon»jes, presentes y venideros: dono á vosotros á honra de Dios y de la »bienaventurada vírgen MARIA el lugar y posesión que se dice la »Oliva con todos sus términos, pastos y pertenecido, etc. Y es el tér»mino de la Oliva desde el lugar que se dice Samasi abajo, de mane»ra que Samasi entra en término de la Oliva y desde Marcuello has»ta Pueyo Redondo, como el mismo camino lo indica, y desde Pueyo »Redondo hasta el Congosto de Carcastillo. Así mismo dono á vos»otros á honra de Dios y de la bienaventurada virgen MARIA y por »el remedio de mi alma y las de mis padres el lugar que los natura»les llaman castillo Muñón y la villa que se llama Encisa, etc. Fecha»da la carta en Tudela, era MCLXXXVIII. Reinando por la gracia de »Dios, D. García, Rey en Pamplona y toda Navarra, en Ipúzcoa y »en Alava. El conde D. Ladrón, Señor en Aibar; D. Guillem Azná»rez, en Sangüesa; D. Ramiro Garcés, en Santa MARIA de Ujué; »D. Rodrigo de Azagra, en Estella; D. Martín de Lehet, en Gallipien-

---

1 Cartul. Theobaldi fol. 39. Facta carta in Era M.C.LXXXV. tertio Kal. Iunii, in villa, quæ vocatur Tutela: regnante me, Dei gratia, Rex in Pampilona et in Alava et in Ipuzcoa.

2 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 202. Facta carta in Era M,C,LXXXVIII. regnante Rege Garsia in Navarra et in Alava et in Vizcaya et in Belforat. Comite Latrone et D. Vella in Aybar etc.

3 Archivo de la Oliban n. 3. Ego Garsias, Dei gratia, Pampilonensium Rex facio hoc scriptum gratuitæ donationis, vobis Donno Bertrando, Abbati Olivæ, vestrisque fratribus, tan presentibus, quam futuris. Dono vobis ad honorem Dei, et B. Virginis Mariæ locum, et posesionem, quæ dicitur Oliva, cum omnibus terminis, pascuis, et pertinentiis suis. Et est terminus Olivæ á loco, qui dicitur Tamasi in iussum, ita quod Samasi est intra terminum Olivæ, et á Marchuellis usque ad Podium rotundum, sicut ipsa via indicat: et á Podio rotundo usque ad congustum Caracastelli Similiter dono vobis, ad honoren Dei, et B. irginis Mariæ, et pro remedio animæ mee, et parentum meorum, locum, quem incolæ dicunt castellum Munio, et villam, quæ dicitur Encisa. Facta carta in villa, quæ dicitur Tutela, Era M.C LXXXVIII, regnante, Dei gratia, Rege Garsia in Pampilona, et in tota Navarra, et in Ipucha, et in Alava, Comite Latrone Domino in Aybar, Guillelmus Azenariz in Sangosa, Remir Garcez in Sancta Maria de Usua: Rodrico de Azagra in Stella. Martinus de Lehet in Galtipienz, zenario in Funes, et in Valterra, Semeno Azenariz in Tafalla, Semen de Aybar in Tauste.

»zo; D. Aznar, en Funes y Valtierra; D. Jimeno Aznárez, en Tafalla; »D. Jimeno de Aibar, en Tauste.

31 El señorío de Belorado, de que habla la escritura poco há alegada del obispo D. Lope, se ve también en la escritura de dotación que hizo á la iglesia colegial de Santa MARIA de Tudela el día de su consagración, para lo cual, á ruegos suyos y de la reina Doña Urraca, su segunda mujer, vino D. Berengario, Arzobispo de Tarragona, con los obispos D. Lope de Pamplona, D. Rodrigo de Calahorra, D. Arnaldo de Oleron: [1]y entre las demás cosas en que la dota, son: *las décimas de todas sus labranzas de Belorado y las décimas de yeguas, bacas, ovejas y todos sus ganados de Monzón y de todos los frutos de la tierra*: y asímismo las décimas de uno y otro de todas sus labranzas desde Villafranca, que llama Alesues con el nombre antiguo, hasta Tauste. A que añade erigió allí un monasterio de monjas de la regla de S. Benito: y que es manifiesto que la Santa Romana Iglesia por ruegos del Rey las dió tal libertad y exenciones, que ningún obispo ni arzobispo tenga facultad de disponer cosa alguna. Fué este acto el año anterior á su muerte, y como en él se calenda, año de la Encarnación 1149, á 4 de las calendas de Junio. Sospechamos fué este el primer suelo del insigne monasterio de Santa MARIA de caridad. que se pasó poco después á Tulebras, cabeza en lo antiguo del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y los demás de Castilla que á éste están sujetos.

32 Lo que el Rey dice de poseer á Monzón admira mucho cómo pudo conservar este señorío de su fortuna privada y de su padre en guerra tan continuada y estando todo el grueso del reino de Aragón en medio. Pero otras veces se halla también. Y entre ellas, al séptimo año de su reinado, en una donación por la cual dá al monasterio de Leire y su abad D. Pedro la villa de Sansomáin por ciento y setenta marcos de plata »[2]que en las muchas necesidades mías me ha»bía dado el monasterio y nombradamente por la tabla que la seño»ra de Orcoyen dió al monasterio para delante del altar: (*debía de »ser algún frontal de plata*) *remata*: fechada la carta en la era 1179, »en Pamplona, en la última semana de Mayo. Reinando Yo, por la »gracia de Dios, el rey D. García en Navarra, en la Valdonsella y en »Tudela. *Y entre los caballeros con gobiernos*: D. Martín Sanz en

---

1 **Archivo de la Colegial de Tudela, caxon 1. favo 1. letra A.** Et decimationes omnium laborationum suarum de Belforat. Et totam decimam equarum, vaccarum et ovium totius nostri ganati Montionis etc. Et totius nostri ganati de Alesues usque Taust etc. Et totius nostri ganati de Alesues usque Taust ect Et constituimus ibi Monasterium Santimonialiu secundum regulam S. Benedicti. Et est manifestum, quod S. Romana Ecclesia precibus nostris in tanta iibertate posuit, ut mullus Episcoporum, vel Archiepiscoporum ibi disponendi habeat facultatem. Anno Dominicæ Incarnationis MCXLIX.IIII. Kal Iunii B. Dei dignatione Tarraconensis Archiepiscopus precibus Garciæ Regis et Urrachæ Reginæ, uxoris suæ, convenit apud Tutelam. cum quibusdam comprovincialibus suis Episcopis Lupo videlicet Pampilonensi, Roderico Calahorrensi, atque S, Episcopu Olorensi et quam plurimis aliis viris clericis atque laicis, ad consecrandam Ecclesiam ibidem in honore S. Mariæ etc.

2 **Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 156.** Quas pro necessitatibus quam plurimus meis á vobis et dicto Monasterio S. Salvatoris accepi et nominatim de iilla tabula quam Domna de Orcoien misit in Monasterio præscripto ante Altare. Facta carta in Era M C.LXXVIII. in villa, quæ dicitur Pampilona, in ultima hebdomada du mense Mayo regnante me Rege Dei gratia Garsea in Navarra et in valle Oselle et in Tutela. Martin Sanz in Logronio, Roderic Abarca in Funes, et in Montzon·

»Logroño, D. Rodrigo Abarca en Funes y en Monzón.

33 Lo que aquí dice de reinar también en la Valdonsella se ve otras veces en sus cartas. Y así de esto como lo de Monzón es una escritura suya en que sobre la donación que había hecho á la iglesia de Pamplona de la villa de Yániz, añade la de Zuazu, y remata: »[1]Fe»chada la carta en la era 1179. Reinando el rey D. García en Navarra, »en Logroño, en la Valdonsella y todas las montañas. Siendo Obispo »de Pamplona D. Sancho y teniendo D. Martín Sanz á Logroño, »D. Rodrigo Abarca á Monzón, D. Guillén Aznárez á Sangüesa, »D. Jimeno Fortúñez á Sós por mano de D. Guillén Aznárez. D. Gil, »Capellán del Rey, la escribió.» Y en varias escrituras de su reinado se van nombrando varios caballeros suyos que tenían en gobierno muchos pueblos de la Valdonsella y otros de la frontera de Aragón. En una donación suya á [2]Yrache del año quinto de su reinado, era 1177, á 17 de las calendas de Enero se ponen después de *D. Martín Sanz, que tenía á Logroño, D. Ramiro Garcés en Filera, D. Duillén Aznárez en Sos, D. Ximeno Fortúñes en Pitillas.* Pero estos pueblos y los otros, que incidentemente se ha visto en sus cartas dominaba, como Tarazona, Tauste y otros que se ven en otras, más pertenecían á conquista por derecho de la guerra, que á recuperación de lo que le pertenecía por la división del rey D. Sancho el Mayor. Aunque, á la verdad, se ganaron de moros con otros muchos con fuerzas comunes de ambos reinos en el tiempo de la unión.

34 Murió el rey D. García Ramírez cerca de Lorca, pequeño pueblo de la merindad de Estella, á 21 de Noviembre, año de Jesucristo 1150, habiendo reinado quince años cumplidos, como se ve en el [3]Libro del Fuero, que señala año y día, diciendo: *era 1188 morió el Rey D. García de Navarra, vispra de Santa Cecilia etc. regnó quince aynos.* Y lo mismo dice la relación latina de los fallecimientos de los reyes, y señala el lugar Lorca. Y de la misma suerte la memoria antigua que cita [4]Sandóval: *Morió el Rey D. García de Navarra vespera de Santa Ceciella.* Y en cuanto al año es forzoso sea así. Porque de aquel mismo acabamos de exhibir donación del Rey. Y del mismo año hay otra del rey D. Sancho, su hijo, donando por el ánima de su padre el rey D. García, para quien pide descanso, el lugar de Gueze y la villa y castillo de Huarte, como luego veremos. Y otra escritura alega Garibay del archivo de la Oliva, fechada por el rey D. Sancho el mismo año, aunque ninguna expresa mes.

35 Enterróse en Santa MARIA de Pamplona, sin que puedan ser oídos los escritores que le dán diferentes entierros en Cardeña, Ná-

---

Lib. Rot. Ecc'eoiæ Pamp. fol. 64. Facta carta Era M.C.LXXVIIII. regnante Rege Garsia in Navarra et in Logroino et in valle Osellæ et omnibus montanis. Sancio Episcopo in Pampilona. Martino Sanz in Logroino, Roderic Abarca in Montesono, Guillelmo Azenarez in Sangosa, Semen Fortunionis in Sos per manum de Guilleimo Azenarez. Ægidius Capellanus etc.

2 Becerro de Yrache. fol. 50. Martin Sanz in Logroino, Remir Garceiz in Filera, Guillelmo Azenarez in Sos. Semen Fortunionis in Pitiella.

3 Lib. For. Navar. tit. de Fazañas cap. 9.

Sandoval en las Addicciones á la Vida de Don Alonso VI.

jera y Leire. Porque hay escritura del rey D. Sancho, su hijo, en que prohibe pena de privación de honores del Rey se entierren infanzones en una nueva casa de devoción que Doña María de Lehet había labrado sobre el río Ebro, en el lugar llamado Copín, y dice hace esto [1]*por muchos daños que de eso se seguían á la Santa Iglesia de Pamplona, asiento mío y sepultura de mi padre y madre y de todo mi linaje, y á otros monasterios de mi reino.* Es fechada la carta, y con juramento, en la era 1208, á 10 de las calendas de Agosto, con signo del obispo D. Pedro, en cuya presencia hizo el Rey el juramento sobre la cruz y cuatro Evangelios en el capítulo de Pamplona, estando presentes los canónigos y los varones del reino de Navarra; D. Sancho Ramírez, de Oteiza, D. Guillén Aznárez, de Oteiza, D. Gonzalo Copelín; D. Jimeno, de Aibar; D. Jimeno Almoravid; D. Iñigo de Oriz; D. Martín de Ezquerra; y presentes los alcaldes D. Pedro Jiménez, de Góngora; D. Lope Iñíguez, de Urroz; y otros caballeros, D. Fortuño Almoravíd, D. Martín Guillén, D. Gil de Otaz D. Pedro Aznárez de Sotés, D. Ochoco de Arazuri, D. Ramiro de Asién.

36 De la misma memoria se ve yace también en Santa MARIA de Pamplona la reina Doña Margarita, su madre, primera mujer del rey D. García, sobrina, y no hija, como prueba Oihenarto, de Rotrón, Conde de Alperche. La segunda mujer la reina Doña Urraca, hija del emperador D. Alfonso VII, habida fuera de matrimonio en Doña Gontroda Pérez, hija del conde D. Pedro Díaz de Asturias y Doña María Ordóñez, de los Condes de Carrión, fundadora de la Vega de Oviedo, yace en la Catedral de Palencia: y de dos inscripciones que en su sepulcro se ven parece está errada la de la tapa de la caja, que señala su muerte en la era 1151. Ni aún nacida era entonces; y treinta y un años después fué su casamiento con el rey D. García en la era 1182. La que está en lo más bajo del sepulcro con letras de oro, aunque moderna, lleva más camino, y señala su muerte en el año de Jesucristo 1189. Y parece forzoso llegase á ese tiempo; pues la alcanzó casada de segundo matrimonio con el conde D. Rodrigo Alvarez de Asturias el arzobispo [2]D. Rodrigo de Toledo, como él mismo lo dice en su Historia.

37 Pero no podemos entender qué fundamento tuvo para decir que su madre Doña Gontroda fué hermana de D· Pedro de Abregón, hija de D. Pedro Díaz y Doña María Ordóñez. Del gran linaje de los de Asturias y Carrión la llama la Crónica del emperador Don Alfonso VII que llama Historia de Toledo[3]. Y este caballero D. Pedro Abregón se ve firmando la carta de fundación del monasterio de monjas de Santa MARIA de la Vega, que hizo Doña Gontroda, era 1191 después de la infanta Doña Sancha, Obispo de Oviedo y varios condes, sin memoria alguna de parentesco con la fundadora, cuanto

1 **Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 65.** Propter multa damna, quæ inde eveniebant S. Pampilonensi Ecclesia, sedi meæ et sepulturæ pairis et matris mee et totius generis mei et allis. Monasterriis.

2 **Roderic. Tolet. de Reb. Hisp. lib. 5. cap. 24.** Et me sua tempora inveuerunt.

más el de hermano, que no era para omitido, en especial cuando Doña Gontroda llama á [1]Doña Urraca *su señora y hija la reina Doña Urraca*. Y la escritura, repitiendo el título de reina, dice dominaba en Asturias. El mismo título de reina, y que dominaba en Asturias, le dá otra escritura de S. Vicente de Oviedo de tres años después, que se ve en [2]Sandóval. El Emperador, su padre, la amó tanto, que no admira la continuase los honores y tratamiento de reina y la diese el señorío de las Asturias. Este sepulcro de la reina Doña Urraca se abrió en Palencia el año de 1655 á 29 de Junio, y se halló el cuerpo entero é incorrupto. Y admiró á los circunstantes la estatura más que femenil y extraordinaria latitud del pecho.

CAPÍTULO VII.

De las tierras que poseyó el rey D. Sancho el Sabio..

§. I.

1 El rey D. Sancho, cognominado el Sabio, sucedió á su padre el rey D. García en todas sus tierras. Y con los mismos títulos le vemos intitularse el mismo año de la muerte de su padre, como se ve en la escritura apuntada en el capítulo anterior, en que dá por el ánima del rey D. García, su padre, *á quien sea descanso*, (son sus palabras) á la iglesia de [3]Pamplona la villa de Gueze, la villa y castillo de Huarte con cuanto le pertenece. Y además dona también una caja de oro y una cortina de tela de oro y para hacer casullas un palio, que llama de auro freso, y es bordado de oro: y tomóse el nombre de la Frigia, provincia del Asia Menor, célebre en bordados: y de auro Prigio quedó por corrupción en España el auro freso. El arzobispo D. Rodrigo dice que el rey D. Alfonso VIII de Castilla poco antes de la batalla de las Navas vedó el auro Frigio, y en nuestro tiempo se veda. Pero en todos se vedará y en todos se retendrá. Remata: [5]*fechada la carta en la era 1188 dominando el rey D. Sancho en Navarra, Ipúzcoa y Alava*. El conde D. Ladrón dominando en Aibar; D. Vela, en Leigún; D. Guillén, Aznárez, en Sangüesa; D. Rodrigo, en Estella y Lerin; D. Jimeno Aznárez, en Tafalla; D. Lope Arceiz y D. Sancho Iníguez, en Peñalén; D. Martín de Lehet, en Milagro; D. Iñigo de Rada, en Funes; D. Pedro Taresa,

1 **Histor. Tolet.** Gontrobam filiam Petri Dadaci et Mariæ Ordonii pulchram nimis, Et erat ex maximo genere Asturianorum et Carrionorum: genuitque ex ea filiam nomine Urracam, que ad ablactandum data est sorori Regis infantiæ Do nnæ Sanctæ et ad nutriendum.

2 **Yepes Centur. 7. Append. escrit. 10.** Ego Gontroda Petri, una cum domina mea et filia Regian Urraca dominante in Astusias,

3 **Sandoval in la Vita de Silonis Regis.**

4 **Lib. Rot. Eccl. Pomp. fol. 71.** Cui sit requies.

5 Facta carta in Era M.C.LXXVXIII. Domno Sancio dominante in Navarra, et Ipuzcoa, et in Alava.

en Alesues; D. Aznar de Rada, en Valtierra; D. Pedro de Oso, en Tudela; D. Portales, en los Fayos; D. Gonzalo, en Ablitas.

2 En la era 1198 donando el rey D. Sancho á los soldados del Temple de Jerusalén, que puedan hacer acequia y presa de Fontellas abajo en su realengo del Ebro y el corte de leña del soto de Fontellas, que es fechada en Tudela por Marzo de la dicha era 1198, entre los caballeros que tenían gobiernos suyos el primero es *el conde Don Vela en Alava y Vizcaya*[1]. Y con el nombre general en Alava, en que entonces solían comprenderse las tres provincias Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, como ahora bien frecuentemente con el de Vizcaya se ve muchas veces las tenía en gobierno este conde D. Vela, hijo del conde D. Ladrón, en el reinado de D. Sancho. Como en la donación que el rey D. Sancho hizo del lugar de Carcastillo al monasterio de la Oliva con todas las tierras que su padre el rey D. García le había dado, que es fechada en Tudela por Enero, era 1201, en que firma el primero *el conde D. Vela en Alava* y en último *D. Pedro de Arazuri en Logroño y Tudela.* [2]Y en el fuero de Laguardia, dado por el mismo rey D. Sancho á 8 de las calendas de Junio, era 1203, y otras muchas en que firma siempre con el mismo señorío de Alava.

3 Sucediéronle en él inmediatamente su hijo D. Juan Vélaz y después su sobrino D. Diego López. D. Juan y D. Diego eran nietos del conde D. Ladrón é hijos de los dos hermanos el conde D. Vela y el conde D. Lope, como se ve entre otras memorias en una en que el rey D. García hace una gran donación á Santa MARIA de Pamplona, que por contenerce otras cosas singulares pare digna de exhibirse. Dice así: »[3]Yo, D. García, Rey de los pamploneses, por amor de »Nuestro Señor Jesu-Cristo, que me crió y redimió y me concedió el »reinar, y por honor y amor de la beatísima virgen MARIA, su ma»dre, por cuyos méritos y ruegos conozco y creo que Yo he sido »sublimado y espero me ha de defender y salvar, y porque me con»ceda el regir el pueblo encomendado en paz y verdadera justicia y »me lleve á la vida eterna, etc. Dono al obispo D. Sancho y á la »iglesia de Pamplona la villa que se dice Yániz y la villa de Zuazu »con el castillo que se llama Oro con todos sus pobladores, etc. Y »porque recibí del obispo D. Sancho y de los canónigos doscientos »marcos de plata y mil sueldos, añado, sobre las cosas yá escritas de »portazgo de Pamplona, trescientos sueldos. Del cual portazgo el rey »D. Sancho, de buena memoria, dió doscientos sueldos á Dios y á la

1 **Cartulario Magno fol. 201.** Comes Vela in Alava. et Vizcaia.

2 **Cartulario Magno fol. 210.** Comite Vela in Alava Petro Araz uri in Locronio, et in Tutela, **Cartulario Magno fol. 121.**

3 **Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 68.** Ego Garsias Pampilonensium Rex propter amorem Domini me Iesu Christi, qui me creavit, atque redemit: quin et regnare concesit. Et propter honorem, atque amorem Beatissime Virginis, matris eius Mariæ, cuius meritis et precibus me cognosco et credo ublimatum et me spero defensurum: et populum mihi commissum in pace et vera iusticia regere faciat, atque ad vitam perducat æternam. dono etc. Villam. quæ dicitur Ianiz, villam de Zuazu, cum Castello, quod vocatur Oro, cum omnibus suis populatoribus etc. Et quia accepi ad Episcopo Sancio et Canonicis CC. marchos argenti et mille solidos, addo super hæc omnia, quæ superius sunt scripta de meo portatico de Pampilona CCC. solidos De quo portatico Sancius Rex bonæ memoriæ protulit Deo et Mariæ CC. solidos et fiunt quingenti etc.

»bienaventurada Santa MARIA, con que vienen á ser quinientos, etc.

4 *Y después de su signo*: »[1]Fechada la carta en la era 1173 en el »mes de Agosto, en la ciudad de Irunia. Reinando Nuestro Señor Je»sucristo, y debajo de su imperio Yo el sobredicho rey D. García en »Pamplona, en Alava, en Vizcaya, en Tudela. D. Alfonso, Empera»dor en León; D. Ramiro, Rey en Aragón. Y siendo obispos; D. San»cho en Irunia; otro D. Sancho en Calahorra; D. Miguel en Tara»zona; D. García en Zaragaza; D. Dodón, en Huesca. Todas estas »cosas sobredichas confirmé Yo el yá dicho rey D. García en el ca»pítulo de Santa MARIA, estando presente y confirmándolo mi mu»jer la reina Doña Margarita: consintiéndolo también y aprobándolo »el conde D. Ladrón con sus hijos D. Vela y D. Lope en presencia »de los príncipes y señoras de Pamplona y de los canónigos de San»ta MARIA, conviene á saber: D. Martín Sanz, que dominaba en Ma»rañón, en uno con su hermano D. Ramiro; D. Lope Iñíguez, en Ta»falla; D. Fortuño Iñíguez, su hermano, en Marcilla; D. Lope Jimé»nez, en Aézcoa; D. Guillén Aznárez, en Sangüesa; D. Cecodín, en »Ruesta; D. Pedro Ezquerra, en Santacara; D. Martín de Lehet, en »Peralta; D. Rodrigo de Azagra, en Lerín; D. Rodrigo Abarca, en »Funes; D. Pedro López, en Alesues; D. Gonzalo, en Alfaro; D. Orio»lo Garcés, en Corella; estando también presentes otros testigos, con»viene á saber: la señora (*y significalo con el vocablo vascongado »andréa*) Doña Toda de Lehet; la señora Doña María, su hija. D. Ji»meno Aznárez, de Torres; D. Sancho, Iñíguez, de Subiza; D. Jimeno »Garcés, de Lumbier; D. García Garcés y su hermano D. Lope Gar»cés, de Arci; D. Fortuño Garcés, de Guerendiáin; D. Lope Sánchez, »de Aldea; D. Fortuño Sánchez; D. Gil, de Otazu; D. García Garcés, »de Novar; D. Jimeno Sánchez, de Cóngora; D. Pedro Jiménez, su »hijo; D. Sancho Jiménez, de Oxovi; D. Lope Iñíguez, de Aibar; Don »García Ortiz: D. Iñigo Ortiz, Alcaldes. Y de los seniores de Santa »MARIA D. Poncío, Prior, etc. Es el año aún no cumplido de su elección, y descubre su gran piedad y sana intencion en haberla aceptado.

5 Entrambos hijos del conde D. Ladrón, D. Vela y D. Lope tuvieron título de condes. De D. Vela son frecuentísimas las memorias,

---

1 Facta carta Era M.C.L XXXIII. in mense Augusto in Civitate Irunia. Regnante Domino nostro Iesu Christo et sub eius imperio. me iam dicto Rege Garsia in Pamp lona in Alava, Vizcaia et Tutela, Imperator Adefonsus in Legione. Ranimirus Rex in Aragone. Sancius Episcopus in Irunia, aliu; Sancius in Calahorra. Michael in Tirasona. Garsias in Cæsaraugusta Dodo in Osca. Hæc autem omnia suprascripta confirmavi ego, iam dictus Rex Garsia, in capitulo de S. Maria, adstante et confirmante uxore mea Margarita Regina, consentiente quoque et laudante Comite Latrone, cum filiis suis. D. Veilla et D. Lope. in presentia Principum et dominarum Pampilonensium et S. Mariæ Canonicorum. videlicet Martini Sangiz dominans in Marainon. D. Ramiro frater eius similiter cum eo et Lope Ennecones in Tafallia. Fortunio Ennecones frater eius in Marcella. Lope Gimenones in Aezcoa, Guillelmo Aznarez in Sangosa, Cecodin in Rosta, Petro Ezquerra in S. Kara. Martin de Lehet in Peralta, Roderico de Azahara in Lerin. Rodrico Abarca in Funes, Petro Lopez in Alesues, Gonzalo in Alfaro Auriol Garceiz in Corella adstantibus et allis adhuc testibus: scilicet Andrea Tota de Lehet, Andrea Maria filia sua, Eximino Aznariz de Torres. Sancius Enneconis de Subiza, Eximino Garceiz de Lombier, Garcia Garceiz et suo germano Lope Arceiz de Arceiz de Arci, Fortun Garceiz de Guerendiein, Lop Sanz de Aldea, Fortun Sangiz. D. Gil de Otazu, Garcia Garceiz de Novar, Eximeno Sanchiz de Congora, Pedro Semenez suo filio, Sanso Xemenones de Oxovi, Lope Enecones de Aybar, Garcia Ortiz et Eneco Ortiz Alcaldes. De senioribus S. Mariæ Poncius Prior etc.

y de D. Lope no pocas. Y entre ellas una donación del rey D. García, en que dona á la iglesia de Pamplona por el ánima de la reina Doña Margarita y de sus ascendientes todo lo que tenían en Yeldo, Vizcaya, y otras varias cosas. [1]Es dela era 1179, y se calenda con ser *obispo D. Sancho en Pamplona, el conde D. Lope en Aibar, etc.* Sería por su padre el conde D. Ladrón, que antes y después se halla frecuentemente dominando en Aibar. D. Juan Velaz, hijo de D. Vela, sucedió á su padre en el gobierno de Alava, y con él le hallamos hasta la era 1215 en que comenzaron á tratar de componerse y hacer paces el rey D. Sancho de Navarra y D. Alfonso VIII de Castilla: y habiéndola concluído dos años después, entre los capítulos de las paces, uno fué: que si D. Juan Velaz quería ser vasallo del rey D. Alfonso, cumpliese lo que según derecho debía al rey D. Sancho.

6 Y parece lo hizo así, y que siguió al rey D. Alfonso de Castilla. Porque hasta este tiempo le hallamos con el gobierno de Alava. Como se ve en el fuero de S. Vicente, dado por el rey D. Sancho en la era 1210, en que firma *D. Juan Velaz en Alava.* Aunque parece era en tenencia por su padre. [2]Porque en la era siguiente 1211 en donación que el rey D. Sancho hace á los soldados del Temple del remanente de aguas de Mosquera y Fontellas, el primer caballero con gobierno que señala es *el conde* [3]*D. Vela en Alava.* En el fuero de franqueza á los de Iberri, que es de la era 1212 se ve [4]*D. Juan Velaz* con el gobierno de Alava. Y en otra donación, en la cual el rey Don Sancho dona á los mismos caballeros del Temple el lugar de Aberín, fechada en Tudela por Octubre, era 1215, se señala también *D. Juan Velaz en Alava*[5]. Después de este tiempo no le hallamos más con gobierno ni honor de los reyes de Navarra, y sería por la razón dicha. Y por el contrario: le hallamos con él á su primo-hermano Don Diego López, hijo del conde D. Lope, como se ve en el fuero que el rey Sancho dá á los de Antoñana, que es de la era 1220, en que se nota gobernar [6]*D. Diego López en Alava y Ipúzcoa* y ser *D. Juan, Obispo de Tudela*: así dice. Y otras memorias hay de eso mismo en la Cámara de Cómputos y en el archivo de la iglesia de Tudela. Y lo mismo es en el fuero de Bernedo, que es de la misma era 1220, en que se nota también el mismo [7]*D. Diego López en Alava y obispo D. Juan en Tudela.* Y de la era anterior es el fuero original de Victoria, en que se ve también *D. Juan Obispo en Tudela y D. Diego López gobernando á Alava y Guipúzcoa.* Y de la misma era 1219 hay otra escritura de confirmación de varias tierras del rey D. Sancho á las monjas de Marcilla por el ánima de su mujer la reina Doña

1 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 70. Episcopo Sanctio in Pampilona, Comite Lupo in Aypar.
2 Cartulario Magno fol. 105. Ioanes Velaz in Alava.
3 Cartulario Magno fol. 223. Comes D. Veila in Alava.
4 Cartulario Magno fol. 8'. Ioanes Velaz, in Alava.
5 Cartulario Magno fol. 215. Ioanes Velaz in Alava.
6 Cartulario Magno fol. 93. Didacus Lupi in Alava, et Ipuzcoa: Episcopus Iones in Tutela.
7 Episcopus Ioanes in Tutela, Didaco Lupi in Alava.

Sancha, en que se ve también [1]*D. Diego López en Alava.* Y así de otras hasta la era 1225, en que se ven en una memoria de [2]Yrache *dominando* [3]*D. Iñigo Almoravid en las Montañas, D. Iñigo de Oriz en Alava y Ipúzcoa.*

7 Parece que al principio del reinado del rey D. Sancho por haber quedado de menor edad, aprovechándose de la ocasión el emperador D. Alfonso VII y el Conde de Barcelona, D. Ramón Berenguer, volvieron á revalidar las ligas antiguas y particiones del reino de Navarra, que varias veces habían hecho, aunque en vano, en tiempo del rey D. García, su padre. Y con esta ocasión parece perdió el rey D. Sancho algunos pueblos de Navarra. Pero recobrólos presto. En el archivo de la colegial de Tudela hay un instrumento en que ciertos moros de Tudela venden á D. Raimundo, Prior de Santa MARIA de aquella ciudad, la cuarta parte del soto de Murillo, y está el instrumento con las líneas interpoladas, una en Latín y otra en arábigo. Y se calenda la escritura ser fechada »[4]en la era 1196, en el mes »de Febrero, reinando el rey D. Sancho en Navarra y en Tudela y »D. Gonzalo, Senior en Tudela, en el año en que el rey D. Sancho »recuperó á Artajona y otras villas de Navarra. Siendo Pedro de »Osso justicia en Tudela.

8 El tiempo viene bien con lo que refieren algunos escritores, que el Emperador D. Alfonso aprestó ejército para revolver contra Navarra el verano anterior de la era 1195, y debió de ser por esta ocasión de recuperar el rey D. Sancho las villas de su reino que se habían perdido. Aunque con efecto marchó el Emperador con el ejércíto contra los moros de Andalucía, y de vuelta de la jornada murió á fines de aquella misma era 1195. Con que pudo el rey D. Sancho asegurarse más en las tierras recobradas y rebatir con más fuerza la guerra de Aragón, que renovó el Príncipe de Aragón, Conde de Barcelona. En especial que aquel mismo año que señala la memoria de la recuperación de Artajona y las otras villas murió el rey D. Sancho el Deseado de Castilla, hijo del emperador D. Alfonso, el último día de Agosto, como se ve de muchas memorias, y entre ellas de una inscripción de un mármol que vimos en la iglesia de Santa MARIA de Husillos, junto á Palencia, en la cual se contiene »que en la »1196 el rey D. Sancho, hijo de D. Alfonso, Emperador de las Espa»ñas, dedicó el coto de la iglesia de Santa MARIA de Husillos, »siendo abad de aquella iglesia D. Raimundo Giliberto, y que en la

1 **Cartulario Magno fol. 223.** Didaco Lupi in Alava.

2 **Becerro de Yrache fol. 83.** Enneco álmoravit dominante in Montona, Enneco de Oriz in Alava, et in Ipuzcoa.

3 **Archivo de la Colegial de Tudela. cajon 1. faxo 6 letra F.** Facta carta Era M.CLXXXXVI. in mense Februarii. Regnante Rex D. Sango in Navarra, et in Tuiela. D. Gonzalvo senior in Tutela: in anno quando Rex Sango recuperavit Artaxonam, et alias villas de Navarra. Potro de Oso Iustitia in Tutela.

4 **Piedra de Santa Maria de Husillos.** Era M.C.LXXXXVI. Rex sancius, Dompni Aldephosi Imperatoris Hispaniarum. filius dedicavit cautum Ecclesie Fusselensis, Raimundo Giliberti existente Abbate eiusdem Ecclsiæ et eadem Era prædictus Rex Domnus Sancius obiit. ultimo de Augusti.

»misma era murió el sobredicho rey D. Sancho, último día de »Agosto.

9 Como los reyes de Castilla y Aragón se habían aprovechado de la ocasión de la menor edad del rey D. Sancho de Navarra, así él también logró la de los pocos años de su sobrino D. Alfonso VIII de Castilla, nieto del emperador D. Alfonso é hijo del rey D. Sancho el Deseado, y la turbación de Castilla y León por causa de su tutoría. Y fenecida la guerra de Aragón al cabo de veinte y cinco años que duraba, la renovó contra Castilla para recobrar las tierras de la Rioja y Bureba hasta montes de Oca, que por derecho de la primogenitura y división del rey D. Sancho el Mayor eran de la corona de Pamplona, y las habían ganado los reyes de Castilla con ocasiones semejantes de turbaciones de la república, por muerte de los reyes Don Sancho de Peñalén y D. Alfonso el Batallador, que las poseyó toda su vida. Recobró en esta guerra el rey D. Sancho á Logroño, Navarrete, Entrena, Grañón, Cerezo, Bribiesca y hasta los montes de Oca y cerca de Burgos, como se ve en el arzobispo D. Rodrigo. [1]Y aunque no se expresa en las memorias de aquellos tiempos con toda determinación el año de estos sucesos, por las de los siguientes parece fueron hácia la era 1200 ó año de Jesucristo 1162.

10 Cinco años después intermitió esta guerra con Castilla con las treguas de diez años, que se asentaron entre ambos reinos en Fitero por el mes de Octubre, era 1205. Y la escritura de ellas se ve en los actos de compromiso en el rey Enrique de Inglaterra, que trae el yá citado Rogerio Hovedén. Y los embajadores de Navarra se quejan haberse quebrantado por Castilla, y se ofrecen á demostrarlo prontamente por las mismas cartas de treguas. Y parece fué ello así. Porque siendo las treguas de la era dicha 1205 para diez años, el sexto adelante ya el rey D. Alfonso VIII de Castilla había invadido con ejército las tierras de la Rioja. Y en el archivo de Calahorra se halla una memoria que dice: [2]*En la era 1211, cuando el rey D. Alfonso el Castellano cercó á Grañón y la ganó por hambre de mano del Rey de Navarra, teniéndola D. Alvaro Vecio.* Este caballero se halla frecuentemente con el gobierno de Triviño en el reinado del rey D. Sancho.

11 La guerra se continuó con varios sucesos que pertenecen á la Historia por otros tres años, hasta que en la era 1214, á 25 de Agosto, se efectuó entre Navarrete y Logroño el compromiso eligiendo ambos Reyes por juez árbitro de sus diferencias al rey Enrique II de Inglaterra, y en caso de muerte suya, al de Francia: asentando tregua por siete años y poniendo en rehenes tres plazas cada uno de los Reyes. El rey D. Alfonso dió á Nájera con la Judería Arnedo con la Judería y á Cellorigo. Y el rey D. Sancho dió á Estella, ciudad y Jude-

---

4 Roderit. Tolet. lib. 7. cap. 26

2 Archivo de la Cathedral de Calahorra in Vetusto Cod. M. S. In Era M CC.XI. quando Rex Aldefonsus. Castellanus obsedit Granio, et cepit eum famo de manu Regis Navarræ, Alvaro Vechio tenente.

ría, y á Funes y Marañón. Los embajadores de Castilla pidieron ante el rey D. Enrique se restituyesen al rey D. Alfonso, su Señor, Logroño, Navarrete, Entrena, Ausejo, Autol, Resa, Alava con sus mercados y la tierra de Durango sin alegar otro derecho que haberlas ocupado el rey D. Alfonso VI, que ganó á Toledo. Pidieron también á Roda, cerca de Zaragoza, alegando que el emperador D. Alfonso VII la ganó á Zafadola, Rey de los moros, y la perdió D. Sancho Ramírez de Piedrola, que la tenía por mano de D. Pedro de Ortiz y éste por el Rey de Castilla. Pidieron también á la Puente de la Reina y Sangüesa y tierras que corrían de ahí al Ebro, alegando las había ganado D. Alfonso VI, y que en nombre suyo las habían tenido el rey D. Sancho Ramírez y sus dos hijos los reyes D. Pedro y D. Alfonso el Batallador, de lo cual no se halla rastro alguno en las memorias de aquel tiempo.

12 Pidieron también la mitad de Tudela. Y extraño el título que alegan. Porque dicen es por ser el rey D. Alfonso de Castilla hijo de Doña Blanca, Infanta de Navarra, hermana del rey D. Sancho, é hija de los reyes D. García y Doña Margarita, á la cual su tío Rotrón, Conde de Alperche, dió á Tudela. Y á esa cuenta podían pedír la mitad de todas las tierras de Navarra; pues era igualmente el rey Don Alfonso de Castilla nieto del rey D. García de Navarra. Y su nieto de éste, el rey D. Sancho el Fuerte, pudiera pedir también la mitad de los reinos de Castilla y León por hijo de Doña Sancha, Infanta de Castilla. Y cualquiera rey que se casase con infanta de otro reino la mitad del reino de donde era la infanta.

13 Los embajadores de Navarra pidieron á Cueto, Monasterio, Montes de Oca, el valle de S. Vicente, el valle de Ojacastro, las Cinco Villas, Monte Negro, Sierralba hasta Agreda, y cuanto desde estos términos corría hácia Navarra, y alegaron la posesión de los reyes D. García de Nájera y D. Sancho de Peñalén y violencia con que fueron expelidos sus sucesores y herederos sin insistir en el derecho de primogenitura ni división hecha por el rey D. Sancho el Mayor. Pidieron también como tierras quitadas por violencia á su padre el rey D. García Ramírez á Nájera, ciudad y la Judería, Grañón, Pancorbo, Belorado, Cerezo, Monasterio, Cellorigo, Bilivio, (hoy Haro,) Meltria, Vegueta, Cluber, Berbea, Lantarón, que poseyó por derecho hereditario el rey D. García Ramírez. Y nombradamente se quejaron de Belorado; porque, habiéndosela restituído al rey D. García el emperador D. Alfonso VII, muerto él, se la quitó á su hijo el rey D. Sancho.

14 Pidieron también las plazas últimamente quitadas á su Rey en la guerra, y dicen son: Quel, Ocón, Pazuengos, Grañón, Cerezo, Balercanas, Tripiana, Milier, Ameyugo, Ayaga, Miranda, Santa Gadea, Salinas, Portilla, Maluecín, Leguín y el castillo que tenía Godín; por haberlas poseído el rey D. Sancho como suyas y haber sido expelido de ellas sin forma ni orden judiciaria. Y que habiendo sido la última la violencia, debía ante todas cosas purgarse. Y que la parte que había faltado á las treguas había caído de su derecho, aun cuando tuviera alguno: y que por las cartas mismas de las treguas de diez

años estaban prontos á demostrarlo: y que el rey D. Alfonso de Castilla había quebrantado los pactos y roto la guerra dentro de los diez años: y que las plazas ganadas por él dentro de ellos eran Quel, Leguín, Portilla, Maluecín. Pidieron también recíprocamente unos y otros los daños, robos, quemas, que los castellanos estimaron en cien mil marcos de oro y los navarros en cien mil de plata: y estos instaron en la restitución ante todas cosas de las plazas quitadas dentro de las treguas, y que ése había de ser el primer artículo, según lo disponía la costumbre, la ley y los derechos.

15 La sentencia del rey Enrique fué como la merecía la cortedad de los alegatos que de una y otra parte se hicieron, sin responder palabra alguna á los de los contrarios, como el mismo Rey lo dice, ambígua, obscura y ocasionadora de nuevas diferencias, siendo la principal alabanza de la sentencia inventada para quitar pleitos la claridad, que no ocasiona otros. Omitió lo principal, que era el derecho legítimo de las tierras desde montes de Oca á Navarra, insinuado á la ligera y no seguido por los embajadores de Navarra. Y parece rehuyó entrar en esto, logrando en la omisión de los malos patronos, la afección de suegro del rey D. Alfonso de Castilla; aunque el juez, que busca la verdad, suele suplir las omisiones notorias del patrón inadvertido. Solo entró en las invasiones últimas, y determinó se restituyesen á Castilla las plazas de Logroño, Navarrete, Entrena, Autol y Ausejo. Y á Navarra Portilla, Leguín y el castillo de Godín: y que D. Alfonso de Castilla pagase á D. Sancho de Navarra por diez años tres mil maravedís en cada uno, á tres pensiones en cada un año en Burgos: dejándose indeciso por omitido lo demás y expuesto á la interpretación de las partes que entre reyes es lo mismo que á guerra.

§. II.

16 Así parece sucedió ello, y que los Reyes no se concordaron. Porque, habiendo sido el primer acto de las alegaciones el Domingo primero de cuaresma del año de Jesucristo 1177, y dádose la sentencia muy á prisa, no hallamos que los Reyes se concordasen hasta dos años después, el de 1179, en que, habiendo concertado vistas entre Nájera y Logroño á mediado Abril, se concertaron en estas condiciones, que se ven á la larga en el cartulario del rey D. Teobaldo é instrumentos de la Cámara de Computos Reales, y aquí sumariamente exhibidas. El rey D. Sancho de Navarra pone en rehenes las plazas de Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo, Autol y Resa con calidad que hayan de estar diez años en poder de D. Pedro Rodríguez de Azagra ó D. Martín Rodríguez de Azagra, ó D. Martín Guillén, á elección del Rey de Navarra, en cuanto al primer elegido, y á falta de él, cualquiera de los otros dos que eligiere el rey D. Alfonso de Castilla, y que el que las hubiere de tener vaya primero, y haga homenaje de ellas al Rey de Navarra. Y que á falta de todos, tres, elija el Rey de Navarra caballero que las haya de tener,

natural navarro; pero que sea vasallo del Rey de Castilla, y haga el mismo homenaje al de Navarra: que si en el término de los dichos diez años algún señor vasallo de alguno de los Reyes entrare con gente de guerra é hiciere daño en las tierras del otro, pierda á perpétuo los honores y tierras del Rey cuyo vasallo fuere y ambos Reyes vayan de mano armada contra él: y el Rey que á cualquiera de estas cosas faltare, pierda las dichas plazas, y entregándolas al otro el caballero que las tuviere, quede por bueno. Que si el rey D. Alfonso de Castilla muriere dentro de los diez años sin dejar hijo ni hija de legítimo matrimonio, queden las plazas por el Rey de Navarra ó su heredero. Y teniendo hijo legítimo dentro de dicho término, sean del Rey de Castilla. Este restituye al de Navarra á Portilla y Leguín y retiene el castillo que tenía Godín.

17 Por la parte de Alava se hacen estos amojonamientos. Desde Ichiar y Durango, incluyéndolas, queda para el Rey de Navarra, exceptuando el castillo de Maluecín, que queda para el Rey de Castilla, y también Zufivarrutia y Badaya, y como caen las aguas hácia Navarra, excepto Morellas, que queda á Castilla. Y desde allí á Foca y de Foca abajo como divide el río Zadorra hasta entrar en el Ebro. Desde estos términos hácia Navarra todo se adjudica á Navarra, excepto Maluecín y Morella. Y desde ellos á Castilla todo á Castilla. Dáse por satisfecho de la plaza de Roda el Rey de Castilla y da por quito de ella al Rey de Navarra: que si D. Juan Vélaz quisiere ser vasallo del rey D. Alfonso de Castilla, satisfaga, según derecho, lo que debía al Rey de Navarra, que sería volverle los honores y tierras que de él tenía.

18 Prometen recíprocamente ayudarse los Reyes contra cualquiera vasallo suyo que invadiese las tierras del otro: y señálanse las tierras en las cuales se había de entender esta alianza. Y de Castilla son: desde Burgos arriba, esto es, hácia Navarra, de Castilla la Vieja arriba, de la Bureba arriba, desde Soria, Agreda y los Cameros arriba, de las Cinco Villas arriba: y de Navarra, desde Pamplona abajo hácia Castilla, de Huarte abajo (será la de Araquil) de Leguín abajo, de Sangüesa abajo, de S. Sebastián abajo, quedando incluídas en la alianza las mismas tierras que se nombran: que los vasallos de ambos reinos que hubiesen perdido tierras desde la toma de Logroño, las recuperen. Y el rey D. Sancho vuelve sus posesiones á algunos de Alava, que las habían perdido, excepto los castillos, y á Triviño, que retiene. Deponen todas sus quejas por sí y sus sucesores, y haciéndose recíproco homenaje, juran guardar perpetua paz.

19 Asistieron en estas vistas y pactos que escribió D. Fernando, Vicecanciller del Rey de Navarra, por mandado de ambos Reyes; por Castilla. D. Pedro Rodríguez, de Azagra; D. Pedro Rodríguez, de Nájera; D. Tello Pérez; D. Gómez Garcés, Alférez del Rey; D. Martín Rodríguez, de Azagra; D. Pedro Gutiérrez; D. Suero Peláez; D. Lope Díaz, de Fitero; Merino del Rey en Castilla; D. García Muñoz; D. Martín López de Lugant, de Navarra, D. García Bermúdez; D. Sancho Remírez, de Piedrola; D. Español; D. Pedro Remírez;

D. Martín de Subiza; D. Remiro de Barea; D. Ramiro de Asín; Don Ferrando Moro; D. Sancho Desojo, Teniente de Alférez Mayor; D. Lope de Valtierra, Mayordomo.

20 Esta fué la ocasión de fundar el rey D. Sancho el Sabio la insigne [1] ciudad de Vitoria, honrándola con favorables fueros y franquezas, en el pequeño pueblo que antes había por nombre Gasteiz, y junto á la Iglesia de Armentia, silla de los obispos de Alava en tiempo de los antiguos reyes de Pamplona. Pertrechóla de muy fuertes murallas y torres como frontera que por aquella parte del Zadorra quedaba de Navarra. La carta original de su fuero, que es el de Logroño, mejorado en algunas cosas, y en que habla el Rey de su fundación y nombre, que la puso de *Vitoria Nueva*, es fechada en Estella por Septiembre, era 1219. Su gobierno y tenencia se dió á Don Pedro Remirez, que todos los años siguientes se halla con el Gobierno de ella, y llamándose siempre *Vitoria Nueva*.

21 También son de este Rey los fueros de Durango y S. Sebastián y las muchas franquezas que les dió. Y puede ser fuese con esta misma causa, en especial á Durango, que quedaba por frontera de aquella parte: de S. Sebastián suena que la pobló. Y se crée fué aumento, y trasladarla desde S. Sebastián el Viejo al asiento que hoy tiene arrimada á la montaña, y ciñéndola el mar, como península fácil de aislarse del todo. [2] En ambas cartas falta la fecha. En la de Durango, por estar cortada una hoja del libro antiguo que cita Garibay. En la de S. Sebastián, por haber perecido el original en una quema. Y aunque el Dr. Gonzalo Moro, Oídor de la Audiencia del rey Don Enrique de Castilla y su corregidor de Guipúzcoa, Vizcaya y Encartaciones, le hizo sacar fielmente año 1396 y después el rey D. Enrique, á pedimento de la villa, mandó que con intervención del fiscal y probando la verdad la villa, se le diese fielmente sacado año de 1402 como se dió falta la era y los confirmadores, porque no se debieron de poder sacar con toda seguridad. [3] La carta de confirmación del rey D. Alfonso el VIII, en que le ingiere fechada en Burgos, era 1240, dice: »Confirmo á vosotros todo el concejo de S. Sebastián, presentes y »venideros, todos los fueros, costumbres y libertades, etc. Que Don »Sancho, Rey de Navarra, hijo del rey D. García, mi tío materno, »os dió y concedió en su reino cuando edificó de nuevo la misma vi-

1 **Archivo de la Ciudad de Victoria**. Vobis omnibus populatoribus meis de nova Victoria tan præsentibus, quam futuris. Placuit mihi libenti animo et sana mente populare vos in præsata villa, cui novum nome imposui, scilicet Victoria, quæ antea vocabatur Gasteiz. Et dono vobis et concedo, ut in omnibus iudiciis et causis et negotiis vestris illud idem forum habeatis et in omni tempore teneatis, quod Burgenses de Locrunio habent et possident, excepto quod clerici etc.

2 Facta carta in Stella. mense Septembris, Era M.CC.XIX. regnante me Dei Gracia Rege Sancio in Navarra et in Tutela, Sub mea dominatione, Episcopo Petro in Pampil. Ecclesia, Episcopo Roderico in Armentiense Ecclesia, oanne Episcopo in Tutelana. Sancio Remirj dominante Funes, Diago Lupi Alava et Ipuzcoa, Garcia Bermudi Peraltam, Sanctio Remiri Saranion, Gomiz Martini Buradon, Alvaro Munioz Treviño, Iordano Roda, Enneco Almoravit Sangosa. Ego quoque Ferrandus Domini Regis Notarius etc.

3 **Archivo de la Ciudad de S. Sebastian**. Confirmo vobis universo Concilio de San Sebastiano presenti et futuro omnes foros, consuetudines, libertates et Quas Sancius filius Regis Garsiæ quondam Rex Navarræ, avunculus meus, vobis dedit et concessit in Regno suo, cum eandem villam de novo construxit, sicut in instrumento ab eodem vobis concedito plenius et expressius continetur.

»lla, como en el instrumento por él á nosotros dado más llena y ex»presamente se contiene.

22 Murió el rey D. Sancho, según el [1]calendario de Leire, en la era 1233, que es año de Jesucristo 1195, á 27 de Junio. En el día todas las memorias consuenan. En el año discrepan algo. Porque el capítulo del fuero que habla de los fallecimientos de los reyes dice: *El año del Señor 1294 murió el de pía recordación D. Sancho, ilustre Rey de Navarra, varón de gran sabiduría, á 5 de las calendas de Julio.* [2]Consuena en el mismo día y año el necrologio de los reyes de Navarra, que Oihenarto cita en el códice de las leyes de Navarra, del colegio de Fox en Tolosa, llamándole también varón de gran sabiduría: y cita también Oihenarto por el mismo año á Guillermo Nebrigense, y á Rogerio Hovedén, escritor tan cercano. Y lo mismo dijo el escritor anónimo. [3]El mismo año y día señalaron el tesorero García López de Roncesvalles y el príncipe D. Carlos. Y también Garibay, que señala fué día Lunes el de su muerte. Y si se asegurase el día, se aseguraba también el año; porque al de Jesucristo 1194 compete el ser día Lunes el quinto de las calendas de Julio, ó veinte y siete de Junio.

23 Pero porque al calendario de Leire se dé para no seguirse toda la autoridad de prueba contraria: y el haberse continuado irregularmente el nombre de Sancho en los dos reyes, el Sabio y el Fuerte, padre é hijo, puede ocasionar confusión de aplicarse al uno los hechos del otro por el año de esta diferencia, es fuerza apurarla más. Y se consigue con la carta de fuero que dió á la villa de Mendigorría el rey D. Sancho el Fuerte, la cual se ve en el cartulario que su sobrino, hijo de hermana, el rey D. Teobaldo I, mandó compilar al año segundo de su reinado de las cartas originales de los reyes anteriores. En esta carta después de haber concedido entre otras cosas á los de la villa que todos los que tuviesen caballo, escudo y celada fuesen exentos de aposento de guerra y todo hospedaje, como también lo había concedido el rey D. Sancho, su padre, en la era anterior 1231 por Marzo á los de Artajona y Larraga, dice confirma la carta con aquel signo hecho de su propia mano, y es el del águila, que constantemente es de D. Sancho el Fuerte y el de su padre el Sabio con igual uniformidad siempre una cruz semejante á la que usan los caballeros del hospital de S. Juan de Jerusalén, y casi en la misma forma que hoy usa el reino de Navarra, y remata: [5]*Fechada la carta en Abárzuza, en el mes de Septiembre, en la era 1232. Reinando Yo,*

---

1 Kalend. Legerens. V. Kal. Iulii obiit Poncius Episcopus et Sanctius Illustrissimus Rex Navarrorum, Era M.CC.XXXIII.

2 Lib. For. Navar. Anno Domini millesimo sentessimo monagesimo quarto obiit, piæ recordationis, Sanctius llustris Rex Navarræ vir magnæ sapientiæ, quinto Kalendas lulli.

3 Necrolog. Regum Navarræ. apud Oihenar. in Vasconia lib. 2. cap. 14. M.C.LXXXIIII. V. Kal. Iulii, obiit Sancius Rez, vir magne sapientie.

4 Cartul. Teob. fol. 107. Et quicumque illorum equum et scutum et capellum ferreum habuerit, non recipiat, nisi voluerit aliquem hospitem in domo sua.

5 Facta carta apud Abarzuzam mense Septembri, Era M.CCXXIIII Regnante me Rege Sanctio in Navara et in Alava, Episcopo Caliagurritano electo Pampilonensi Ecclesiæ etc.

D. Sancho, Rey en Navarra y Alava, siendo electo el Obispo de Calahorra para la Iglesia de Pamplona, etc. Así que por Septiembre del año de Jesucristo 1194 yá reinaba el hijo, y consuena con las memorias que señala la muerte del padre á 27 de Junio de aquel mismo año. Con que reinó el padre cuarenta y tres años, siete meses y seis días. Yace sin controversia alguna en Santa MARIA de Pamplona, como lo aseguran varias memorias antiguas, que, para distinguirle del hijo por la semejanza del nombre, añaden que yace en Santa MARIA de Pamplona y el hijo en Roncesvalles. Y yá vimos arriba privilegio suyo, en que llama á la iglesia de Pamplona descanso suyo y sepultura de todo su linaje.

CAPÍTULO VIII.

De la jornada del rey D. Sancho el Fuerte á Africa y tierras que en su ausencia se perdieron.

§. I.

1 La jornada á Africa del rey D. Sancho. cognominado el Fuerte por su gran fortaleza de cuerpo y ánimo, y el Encerrado por el encierro que los últimos años de su vida tuvo en el castillo de Tudela con poca comunicación con otros que con sus criados familiares es tan sabida, cuanto ignorada la causa y motivos de ella, sobre que han hablado variamente los escritores modernos y parcamente el que por testigo de vista pudiera dar cumplida y llena luz del caso. Algunos escribieron que el rey D. Sancho emprendió esta jornada á ruegos del Rey de Tremecén, que le pidió socorro contra el de Túnez, que le debastaba sus tierras y fatigaba mucho con la guerra. Y que el rey D. Sancho, como mozo brioso y deseoso de ganar honra y gloria al principio de su reinado, pasó á Africa, habiendo comunicado antes éste su designio con su primo-hermano el rey D. Alfonso VIII de Castilla, que se le aprobó cautelosamente para invadirle el reino estando ausentes y embarazado en aquella guerra ultramarina. Así lo escribió el Príncipe de Viana, D. Carlos.

2 Otros lo impugnan diciendo que en aquel tiempo aún no había comenzado á haber reyes en Túnez y Tremecén, lo cual suponen más que prueban. Otros, como Garci López de Roncesvalles, dicen que esta jornada á Africa del rey D. Sancho fué motivada de la guerra que le motivó su primo el rey D. Alfonso de Castilla y cerco qué le puso á Vitoria, y para solicitar socorros del Miramamolín con que obligar á D. Alfonso á levantar el sitio y cobrar las plazas que le había ganado en la Bureba y Alava. Y esta relación, que siguió después

1 Garibay lib. 24. cap. 17.

Garibay, se ocasionó de la confusión con que habló de este caso el Arzobispo de Toledo, [1]D. Rodrigo, refiriendo primero la liga de los reyes D. Alfonso de Castilla y D. Pedro de Aragón contra Navarra y cerco de Vitoria, y llamando luego inmediatamente al rey D. Sancho de Navarra robusto en fuerzas y esforzado en armas, pero obstinado en su propia voluntad; y que, dejando el Reino á riesgo, pasó con pocos señores, compañeros de su jornada, á Africa después de haber esperado los embajadores del Miramamolín. Y aunque no explicó qué tratados eran los que por medio de estos embajadores traía con el Miramamolín, la relación anterior de la guerra yá rompida y cerco de Vitoria emprendido ocasionó la equivocación de que se pensase pasó á Africa á lo que parecía tan natural como solicitar socorros contra los reyes, sus enemigos.

3 Pero, en hecho de verdad, en esta relación está perturbada la Cronología y razón de los tiempos: y por esa razón las cosas que tuvieron otros motivos parecen efectos de las causas que por yerro se anticipan. Las causas y motivos de esta jornada se descubren en Rogerio Hovedén, escritor inglés de aquella misma edad, de singular exacción y noticias muy particulares de España, como de lo arriba dicho se ve que escribió el caso lisamente y sin la concisión confusa á que debió de obligar al arzobispo D. Rodrigo el tiempo reciente en que parece se quiso hacer sospechosa aquella jornada. Y pudo averiguar bien el caso Rogerio por estar al mismo tiempo casada con Ricardo I, Rey de Inglaterra, Doña Berenguela, Infanta de Navarra, hermana del rey D. Sancho el Fuerte. Habla así Rogerio: »[2]Andando »el tiempo, la hija de Boyac Miramamolín, Emperador de Africa, »oyendo por la fama común las buenas prendas de D. Sancho, Rey »de Navarra, hermano de Doña Berenguela, Reina de Inglaterra, se »aficionó de suerte de él, que deseó con grande ánsia tenerle por »marido. Y no pudiendo esconder más tiempo su deseo, le descubrió »á su padre el Emperador diciendo que se quitaría la vida con un la»zo si no la daba por marido al rey D. Sancho de Navarra. A la cual »respondió el padre: ¿Cómo puede ser esto, siendo tu pagana y él »cristiano? A que replicó ella: Aparejada estoy á recibir la fé de los »cristianos y vivir según la ley de ellos con tal que tenga por ma»rido al yá dicho Rey de Navarra.» Y poco después, insistiendo en lo mismo y allanando las dificultades al padre: *Enviadle ruegos y dones para granjeármele por marido.*

4 Y volviendo el padre á disuadirla con las dificultades de nego-

---

1 **Roderic. Tolet. lib. 7 cap. 32.** Interin autem Sancius Rex Navarræ, fortis viribus, armis strenuus, sed voluntate propria obstinatus, Regno discrimini derelicto, etc.

2 **Rogerius Hoveden Annal. Anglican. part. poster. s b Richardo I.** Processu vero temporis, filia Boiac Amiramimoli Imperatoris Africanorum, audita per communem famam probitate Sancii Regis Navarræ fratris Berengariæ Reginæ Angliæ, dilexit eum in tantum quod vehementer adoptavit eum sibi in maritum: et cum ipsa propositum suum diutius cœlare non posset, indicavit patri suo Imperatori, quod ipsa se ipsam laqueo suspenderet, nisi Sanctius Rex Navarræ eam sibi in uxorem duceret. Cui pater respondit quo modo protest hoc fieri, cum tu sis Pagana et ille Christianus? Cui filia respondit: parata siquidem sum fidem Christianorum suscipere et secundum legem eorum vivere, dummodo predictum Regem Navarræ in maritum habeam-

cio tan árduo, y ella á los pensamientos mismos de desesperación mujeril si no condescendía con su ruego, prosigue el autor: »[1]En con»clusión: el Emperador de los africanos envió sus embajadores á »D. Sancho, Rey de Navarra, encargándole fuese á su Corte para re»cibir por mujer á su hija, y ofreciendo darle cuanto dinero él mis»mo quisiese, y además de eso, entregarle toda la España sarracé»nica.» La cual describe á la larga, y eran los reinos que los moros tenían entonces en España, que sería cerca de la mitad de toda ella. Y después de referir la aceptación del rey D. Sancho, prosigue: »[2]Pe»ro caminando el rey D. Sancho á Africa, murió Boyac Miramamolín, »Emperador de los africanos. Y habiendo llegado el yá nombrado »Rey de [3]Navarra á Africa, halló que era muerto el Emperador, y el »hijo del Emperador difunto era de muy poca edad, y aún no á propó»sito para el gobierno del Reino. Prosigue que el niño por consejo de sus privados que quisieron aprovecharse del valor del rey Don Sancho le ofreció cautelosamente cumplir el tratado de su padre y darle por mujer á su hermana; pero con calidad que le había de ayudar antes á rendir los reyes que por la muerte de su padre se le habían levantado en Africa; y que, á menos, le tendría en perpetuas prisiones.

5 Y después de referir que el rey D. Sancho vino en ello, prosigue: »[4]Favoreciendo, pues, Dios la empresa y trabajando el rey Don »Sancho, el hijo del Miramamolín sujetó á sí en menos de tres años á »todos sus enemigos y se hizo emperador. En el entretanto que estas »cosas pasaban, D. Alfonso, Rey de Castilla, y el Rey de Aragón in»vadieron las tierras del yá nombrado Rey de Navarra, uno por una »parte y otro por otra, de suerte que D. Alfonso, Rey de Castilla, »ganó de él veinte y cuatro pueblos y el yá dicho Rey de Aragón »diez y ocho. *Y poco después*: El mismo año D. Sancho, Rey de Na»varra, oyendo los daños é incomodidades que D. Alfonso, Rey de »Castilla, y el Rey de Aragón, le hacían á él y á su tierra, que se la »habían ocupado casi toda, dió vuelta de Africa y volvió á su tierra, »é hizo treguas de tres años con los sobredichos Reyes, sus enemi»gos. El mismo año, conviene á saber, 1200 de la Encarnación del »Señor, Juan, Rey de Inglaterra, etc. Llama Rogerio al Miramamolín

---

1 Preces et munera mitte viro, ut sic eum mihi compares.

2 Imperator igitur Africanorum misit Nuncios suos ad Sanctium Regem Navarræ, per quos mandavit illi, ut ipse veniret ae eum, filium suam in uxorem ducturus et ille daret ei tantam pecuniam, quamtam vellet et insuper totum terram, quæ dicitur Hispania Sarracenica.

3 Dum autem Rex Navarre iret ad eum, mortuus est ille Boiac Amiramumoli, Africanorum Imperator. Cumque præfatus Rex Navarræ veniset in Africam, invenit Imperatorem mortuum et filius Imperatoris defuncti adhuc minimus erat et non dum aptus ad Regni gubernationem etc.

4 Domino igitur concedente et Sancio Rege Navarræ laborante, filius Amiramamulim subiugabit sibi infra triennium omnes adversarios suos et factus est Imperator, Interim Aldephonsus Rex Castellæ et Rex Aragoniæ invaserunt terram dicti Regis Navarre unus illorum una parte et alter illorum altera parte, i a quod Aldephonsus Rex Castellæ cepit super eum viginti quatuor oppida et pradictus Rex Aragoniæ cepit super eum decem et octo oppida. Eodem anno Sanctius Rex Navarræ audiens damna et inopportunitates, quas Aldephonsus Rex Castellæ et Rex Aragoniæ sibi et terræ suæ faciebant, qui illam feré totam occupaverant, recessit ab Africa et venit in terram suam et cepit treguas cum prædictis Regibus adversariis suis per tres annos duraturas. Eodem anno videlicet ab Incarnatione Domini 1200. Ioannes Rex Angliæ etc.

Boyac, corrompiendo algo el nombre natural, que era Abu-Jacob, á quien los moros por sus grandes conquistas llamaron con el sobrenombre del Almanzor; y por hijo del Rey Jusuf le llaman de patronímico Aben-Jucef. [1]El arzobispo D. Rodrigo en la derrota de Alarcos y cerco de Toledo después le llama Jusuf, y es sin duda como patronímico, porque estos hechos de Abu-Jacob, su hijo, son.

6 Esta es la relación que de la jornada á Africa del rey D. Sancho el Fuerte hizo este autor á velo corrido y sin embozo, eslabonando las cosas de muy diferente modo que al Arzobispo. Pues éste insinúa que la guerra de los Reyes de Castilla y Aragón y cerco de Vitoria fué causa de la jornada á Africa: y Rogerio, que la jornada á Africa fué ocasión de que se valieron los Reyes. Y que ello fué así, y que está por yerro anticipada la guerra, vese claro de muchas memorias y de la misma proporción natural de las cosas. Porque el rey D. Sancho pasó á Africa á fines del año de Jesucristo 1197. Y el cerco de Vitoria fué el año 1200, como se ve de una escritura del Libro Redondo de la iglesia de Pamplona, en que D. Pedro de Andrecáin, capellán de ella, deja en testamento á su hermana Doña García una casa con censo de ocho sueldos cada año el día de su muerte para los canónigos de Pamplona. Y calenda la carta diciendo *fué fechada el año del Señor* 1200, *en aquel año en que la villa de Victoria estaba cercada.* Y añade también la era de César 1238. Y en ese mismo año señala Rogerio volvió de Africa el rey D. Sancho después de los tres años que se detuvo en ella.

7 Y de lo mismo hay otra buena conjetura. Y es: el no hallarse de ellos escrituras del rey D. Sancho, hallándose de todos los otros años de su reinado. La primera que hallamos suya de vuelta de Africa es una donación que hace á la iglesia de Santa MARIA de Rocamador, en el paso de los peregrinos, que es á la salida de Estella. Fechada en Tudela por Marzo, era 1239, que es año de Jesucristo 1201. [2]Y consuena todo bien con otras dos memorias: una de S. Salvador de Leire[3], que es el testamento de D. Rodrigo de Argáiz, en que dona á Roncesvalles y Leire varias mandas, y dice le hace *In exitu Sarracenorum:*[4] en la salida de los sarracenos, que parece habla cuando salían de Navarra los embajadores del Miramamolín, y quizá saliendo él por embajador, de los que el Arzobispo dice aguardó el rey Don Sancho para partir á Africa.

8 El tiempo ayuda á la conjetura. Porque calenda la era 1234, que es año de Jesucristo 1196. A este caballero hallamos después de haber vuelto el Rey de Africa siempre con el gobierno de Leguín, una de las plazas restituídas á D. Sancho el Sabio en las paces del año 1179. Al principio del mismo año 1196 se concertaron y efectua-

---

1 **Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 3.** Facta carta anno Domini M.CC. eo anno, quo villa de Victoria tenebatur obsessa.

2 **Cartul Teobal. fol. 99.**

3 **Archivo de San Salvador de Leyre. caxon de Sanguesa.** Testamentum, quod fecit D. Rodrigo de Argaiz in exitu Sarracenorum.

4 Facta carta sut Era M.CC.XXXIIII Regnante Rege Sancio in Navarra.

ron vistas de los tres Reyes de Navarra, Castilla y Aragón. Y según el tiempo y ocurrencia de cosas, parece fueron para disuadir al rey D. Sancho, aquel matrimonio, peligroso para los Reyes de Castilla y Aragón. De esto hay una insigne memoria en la Cámara de Cómputos, en que Arnaldo Raimundo, Vizconde de Tartax, reconoce vasallaje al rey D. Sancho de Navarra sobre todos los hombres y se hace homenaje de hacer guerra ó paz á su voluntad, aunque sea contra el Rey de Inglaterra, y aún en caso que éste enmendase los agravios que al Vizconde había hecho, y lo mismo respecto de D. Gastón, Vizconde de Bearne, con tal que el rey D. Sancho le mande al Vizconde de Tartax vuelva al de Bearne los honores y tierras que de él tenía. Remata el instrumento: »[1]Fechada la carta en la era 1234, en el mes de »Marzo, cuando D. Gastón de Bearne vino á la Corte del sobredicho »Rey de Navarra en Olite por la causa que tenía contra Raimundo »Guillermo, Vizconde de Sola. Y el mismo Rey de Navarra, y el Rey »de Castilla y el Rey de Aragón tuvieron habla entre Agreda y Ta»razona, en la cual conferencia intervino también D. Gastón de »Bearne, ec.

9 A estas vistas y lo que en ellas parece le disuadieron, aunque en vano, aquel matrimonio los Reyes de Castilla y Aragón, parece alude el arzobispo D. Rodrigo cuando llama al rey D. Sancho *obstinado en su propia voluntad.* Porque si la jornada á Africa fuera después de rota la guerra por ambos Reyes y cerco de Vitoria, no era aquella obstinación en voluntad propia, sino voluntad apremiada y forzada, á que le reducían con el torcedor de la guerra. Ni cabe en la verosimilitud que el Rey que iba por socorros en tan grande aprieto de su reino se detuviese tres años en Africa con ausencia tan larga en tiempo y tan distante en sitio.

10 Yá que los Reyes no pudieron disuadir al rey D. Sancho la jornada, parece la quisieron hacer sospechosa con la Silla Apostólica para valerse de su autoridad y embarazarla con ella. Y así, se halla en la Cámara de Cómputos una bula de Celestino III, elegido á 28 de Marzo, año de Jesucristo 1191, expedida en 5 de las calendas de Junio, año sexto de su pontificado, con que viene á ser pocos meses después de las vistas de los Reyes entre Agreda y Tarazona, en la cual dice se había llevado á su noticia que el Rey de Navarra andaba en ciertos tratados con reyes moros, ofreciéndole estos algunas sumas de dineros porque no ayudase con su consejo ni fuerzas á los reyes cristianos de España, y mandando á Gregorio, Cardenal de S. Angel, su sobrino y legado en los reinos de España, de quien también hace mención al mismo tiempo y con el mismo cargo el arzobispo D. Rodrigo, que exhorte al Rey de Navarra á dejar aquella correspondencia y á hacer liga contra los moros con los Reyes de Castilla

---

1 **Cartul. Teob. fol. 11.** Facta carta in Era M.CC.XXXIIII. mense Martij, quando Gasto Bearnensis venit ad Curiam supranominati Regis Navarræ apud Olit, pro causa, quam habebat contra Raimundum Guilielmi, Vicecomitem de Sola: et idem Rex Navarræ et Rex Castellæ et Rex Aragonum habuerunt colloquium inter Agredam et Tirasonam, cui colloquio interfuit Gasto Bearnensis etc.

y Aragón, y que las tierras que por los tres Reyes unidos se ganaren las partan en partes iguales para los tres Reyes, el Cardenal legado y los Obispos de Pamplona, Calahorra y Tarazona. Pero á haberse hecho la relación del caso, como era, no dudamos juzgara el Pontífice por conveniencia pública de la Iglesia Católica, que por medio de aquel matrimonio con hija del Miramamolín bautizada, entrara en poder de Rey cristiano cerca de la mitad de España, enajenada de la Iglesia y de sus legítimos dueños.

11 Pero hirió, según parece, muy en hondo á los Reyes émulos, en especial á D. Alfonso VIII de Castilla, quebrantado con la reciente derrota de Alarcos y pérdida de muchos pueblos en el reino de Toledo el año antes, ver sobreponerse tanto de fortuna, estrechando en especial con aquel matrimonio, con el Miramolín, de quien había recibido todos aquellos daños el Rey de Castilla á D. Sancho, Príncipe de grande esfuerzo y grandes pensamientos, agraviado en lo de la Rioja, parte de Alava, Vizcaya, la Bureba y Castilla la Vieja en su padre, abuelo y progenitores ascendientes. Y en ausentándose el rey D. Sancho, y oyendo la fama detención y perfidia africana, coligándose entre sí y rompiendo de guerra con Navarra, parece quisieron asegurarse de aquel miedo y deshacer el nublado que no pudieron con vistas é intervención de legados.

12 Ni era este ejemplo nuevo en España. Pues D. Alfonso VI, que ganó á Toledo, tercer abuelo de D. Alfonso VIII, casó por consejo de los Grandes de Castilla con Zaida, hija de Benavet, Rey moro de Sevilla, Príncipe no igual en poder con el Miramamolín, Señor de toda Africa, y á quien reconocían todos los reyes moros de España como súbditos, ni con iguales conveniencias del bien público el matrimonio, pues solo trajo en dote unos pocos de lugares. Su sepulcro se ve en la capilla de los reyes de S. Isidro de León, y dice: [1]*Aquí descansa la reina Doña Isabel, mujer del rey D. Alfonso, hija de Benavet, Rey de Sevilla, que antes se llamó Zaida.* El obispo D. Pelayo la quiere contar por amiga y no mujer. Pero, fuera de que lo contradice el sepulcro, que la llama mujer y reina, como también el arzobispo D. Rodrigo y el Obispo de Palencia, D. [2]Rodrigo Sánchez, y el de Burgos, D. Alfonso de Cartagena, y la General del rey D. Alfonso, lo contradice también el que de ella tuvo al infante D. Sancho, que murió en la batalla de Uclés, y estaba destinado por heredero del Reino y con título yá de rey en vida de su padre, como se ve de muchas memorias que trae Sandóval. Y teniendo antes por hija legítima á Doña Urraca de su segunda mujer Doña Constanza, no parece creíble le destinara para heredero de sus reinos, siendo ilegítimo sobre hijo de mora, ni que sus reinos lo consintieran. Y mucho menos que su padre el Rey de Sevilla se la diera por amiga, y con el dote que llevó de pueblos en el reino de Toledo.

---

1 Sepulcro 11. del. 1. orden de S. isidro de Leon. Hic R. Regina Elisabet uxor Regis Alfonsi, filia Benavet, Regis Siviliæ, quæ prius Zayda fuit vocata.

2 Roderic. Tolet. lib. 6. cap. 21. Roder. Palent. part. 3. cap. 29. Alfons. Epis. Burg. cap. 75. Chron. General de España 4 part.

13 La jornada de D. Sancho á Africa, y expresando fué á Marruecos, que era la corte del imperio africano, dignidad á que la levantaron los almoravides, y en que la conservaban entonces los almohades, se ve en un instrumento dela iglesia colegial de [1] Tudela, en que D. García Artiga, Comendador Mayor del Hospital de Jerusalén en España; D. Juan Iñíguez, Prior del mismo Hospital en Navarra; D. Miguel, Prior de Tudela; D. Sancho Martinez, de Zavalza, y D. Aznar López, de Caparroso, caballeros, jueces puestos por el rey D. Teobaldo, sobrino y sucesor inmediato del rey D. Sancho el Fuerte, y el prior y canónigos de Tudela en el pleito sobre si las heredades del Rey en Tudela debían pagar décima á la dicha iglesia, entre las razones con que motivan la sentencia de que la debían pagar, una ès: *Supiemos en verdat que el Rey D. Sancho, Abuelo del Rey D. Tibalt, donó siempre á la devant dita Eglesia sos diezmas, é del Rey D. Sancho, Tio del Rey D. Tibalt, muyto tiempo entró, que vino de Marruecos, ec.* Es fechada á 4 de las nonas de Enero de la era 1273, que es año de Jesucristo 1235, y primero del reinado del rey D. Teobaldo, que todo consuena con la relación de Rogerio y desvanece la relación de que pasó contra el rey de Túnez en favor del de Tremecén, como intento principal de la jornada. Aunque pudo ser que de los reyes que sujetó al Miramamolín fuese alguno de estos, que por barruntos parece los había yá en aquellas ciudades, en especial de Túnez, que pocos años después ya suena pirateando los mares é infestando las marinas cristianas de Europa. Y con este fundamento pudo equivocarse la relación del príncipe D. Carlos. Confusamente habló también en esta parte el Arzobispo acerca de la detención en Africa del rey D. Sancho, diciendo se detuvo en ella corriendo por las ciudades de los árabes por causa de la deducción, ó como en un manuscrito nuestro hallamos, por causa de la reducción. [2] Y si la relación de Rogerio no nos diera luz para entender que era el reducir á obediencia del Miramamolín, mozo, las ciudades y reinos que se le habían sublevado, era enigma muy obscuro.

14 Con esta ocasión de la ausencia del Rey se perdió la provincia de Alava, que purgó llenamente su fidelidad con la necesidad de la guerra é imposibilidad del socorro: en especial la ciudad de Vitoria, insigne por el memorable cerco que sufrió, que el arzobispo Don Rodrigo llama muy largo y de muchos reencuentros y afanes. De siete meses dicen fué, y añade el Arzobispo que aún con la última necesidad del hambre no se quisieron entregar sin voluntad y consentimiento del rey D. Sancho. Para lo cual el Obispo de Pamplona, D. García, con uno de los caballeros cercados partió á Africa á pedir licencia al Rey para la entrega, y la obtuvo porque no se perdiesen por su causa tan fieles vasallos. Más á prisa se perdió la provincia de Guipúzcoa, que, aun cogida Alava, tenía que oponer á la gue-

1 Archivo de la Iglesia Colegial de Tudela, caxon 1. faxo 1. letra A.

2 Rex nihilominus reductionis causa peragrans Arabum civitates, in eorum patria morabitur.

rra para rebatirla ó entretenerla la fragosidad y aspereza de tantas montañas, que la dividen de ella. Garibay dice que por agravios que la había hecho el rey D. Sancho: generalidad que jamás faltó á movimiento alguno de novedad; y en efecto, quedó desmembrada de la corona de Pamplona, en que había estado desde la entrada de los árabes y africanos en España por cerca de quinientos años. De Alava se retuvo Triviño; aunque después la dió en trueque el rey D. Sancho por la plaza de Inzura, como también Portela, que se dió por Miranda. Por la frontera de Aragón se perdió el valle de Roncal y la villa de Aibar; aunque muy á prisa, en volviendo el Rey, sacudieron el dominio forastero.

15 A ninguno con menos justificación que al rey D. Sancho se le pudo ladear la amistad con los reyes moros en daño de la Iglesia. Condonando al bien público de ella los agravios hechos por D. Alfonso VIII á su padre, marchó con ejército en favor suyo y contra el Miramamolín á la jornada de Alarcos; aunque oyendo que D. Alfonso la había perdido por apresurarla, paró dentro de los fines del reino de Castilla. En la liga que hizo con su tío materno D. Fernando II, Rey de León, contra D. Alfonso, aunque D. Fernando llamó á sus banderas á los moros, y le hace cargo de ello el Arzobispo, no se le hace al rey D. Sancho, á quien nada perdona, ni en esta ocasión de la jornada, ni cuando devastó las tierras de Soria y Almazán. Siéndole tan fácil, como de las relaciones hechas se ve, conmover después de la pérdida de Alava y Guipúzcoa para recobrarlas al Miramamolín y sus gentes orgullosas con la derrota reciente de Alarcos y conquistas de Salvatierra, se abstuvo de eso. Antes bien: dos años después acudió en persona con su ejército á la gran batalla de las Navas de Tolosa, en que se quebrantaron las fuerzas de la morisma, no pudiendo ignorar que iba á aumentar las fuerzas de Rey émulo, que podía revolver con ellas aumentadas contra el que ayudó á su aumento, y de quien tenía recibidos en su ausencia tantos daños.

16 El papa Honorio III en bula expedida á 9 de las calendas de Diciembre, año primero de su pontificado, que es el de Jesucristo 1216, celebra sus conquistas contra los sarracenos, sus trabajos y gastos y le confirma con autoridad apostólica los castillos y fuerzas que les había ganado y las que de nuevo edificase en la frontera de los 'sarracenos, amenazando con la ira de Dios y de los bienaventurados apóstoles S. Pedro y S. Pablo al que le moviese guerra sobre ellos. Debió de tener necesidad de este amparo su fortuna, envidiada aún en lo poco. ¡Tanto debió la causa pública de la cristiandad al valor y celo de este Príncipe, digno, ó de mejor consejo en la jornada de Africa, ó más segura fé que la púnica, ó de mejor fortuna y de mejores plumas que las que tropezaron con la obscuridad del estilo del Arzobispo.!

---

1 Cartel. Teobal. fol. 89. De Apostolica confimatione super Castella de Frontaria Sarracenorum.

CAPITULO IX.

De las cadenas que el rey D. Sancho el Fuerte ganó en la batalla de Ubeda é introdujo por armas de Navarra, y de las divisas y signo que usaron los antiguos reyes de ella,

---

§. I.

1 En conformidad de lo dicho en el capítulo anterior, queriendo el rey D. Alfonso VIII de Castilla vengar la derrota de Alarcos, en que le desbarató el Miramamolín de Africa, Príncipe de los Almohades, á 18 de Julio, año de Jesucristo 1195, y los grandes daños que después le hizo Mahomad, su hijo del Miramamolín, con la conquista de Salvatierra, año de Jesucristo 1211 por Septiembre, y solicitando para la jornada la ayuda y socorros de los Reyes de España, el rey D. Sancho, aunque irritado por las causas dichas, no quiso faltar á la causa pública, y como dice el arzobispo [1]D. Rodrigo: *En llegando el riesgo, no sub traxo del servicio de Dios la gloria de su fortaleza.* Aunque dió á entender antes no gustaba de ir á aquella jornada. Sin embargo; que le pudiera mover el ejemplo de las milicias forasteras que en Calatrava desampararon el campo: y más el del Rey de León, que, como escribe el obispo D. Lucas de Tuy respondió al rey D. Alfonso de Castilla le ayudaría en la jornada si le restituía las plazas que le tenía ocupadas, y estuvo tan lejos de darle socorro, que logró el ocasión de su embarazo, moviéndole guerra y recobrando muchas plazas.

2 En aquella memorable batalla de Ubeda, que llaman *de las Navas de Tolosa*, dada á 16 de Julio del año de Jesucristo 1212, el rey D. Alfonso de Castilla llevó la batalla de en medio, el rey D. Sancho de Navarra el cuerno derecho y el izquierdo el rey D. Pedro de Aragón. El campo enemigo, que constaba de todas las fuerzas de Africa convocadas y de las de España de los reinos del nombre mahometano, fuera de los escuadrones de infinita morisma que cubría los campos, tenía en el centro una eminencia que circunvalaron con palenque de cadenas para seguridad de la persona del Miramamolín. cuya tienda roja rodeaba en torno una cámara ó cancel formado de red de hierro. Y esta circunvalación de la eminencia guarnecían por dentro los más escogidos soldados y por afuera innumerable multitud de los almohades, nación preeminente entonces entre los mahome-

---

2 Roderic. Tolet. lib. 8. cap. 6. In eadem mansione advenit Sancius Rex Navarræ, qui licet á principio simulasset nolle venire, cum ad discrimen perventum fuit, strenuitatis suæ gloriam á Dei servitio non subtraxit.

tanos. Habiendo los tres Reyes vencido con el valor el número y echado del campo los escuadrones exteriores de aquella infinita morisma con los sucesos que pertenecen á la Historia, el rey D. Sancho de Navarra con singular esfuerzo bien esta el palenque del cadenado con su gente y le rompió y ganó, y penetró hasta la tienda del Miramamolín, que yá había prevenido el riesgo con la fuga.

3 En memoria del suceso de vuelta á su reino trajo pedazos de las cadenas ganadas, que colgó por trofeo en varios templos. En la iglesia de Santa MARIA de Roncesvalles, sepultura suya, penden hoy día dos trozos de ellas, uno sobre el sepulcro del Rey, que las ganó, y otro en la pared de en frente. Y otro pende también en la capilla mayor de Yrache. No muchos años há se veía otro en la iglesia de Santa MARIA de Tudela, y hoy viven algunos ciudadanos ancianos que la vieron pendiente de la reja de la capilla mayor, de donde se quitó, y no se ha restituído. Tal es nuestro descuido en lo que se ganó á tanto riesgo. Dicen hicieron de ella una rejuela dorada para el sagrario de la capilla de S. Juan Bautista cuando servía de parroquial de Santa MARIA y S. Julián. Pero en su ser servía mejor á la memoria y agradecimiento. La red de hierro del coro de la Catedral de Pamplona y la de la capilla de Santa Cruz, que está en el claustro, se han tenido siempre por trozos del cancel que rodeaba la tienda del Miramamolín. Y es muy de notar que todos los templos de Navarra en que se hallan trofeos de aquella gran victoria son dedicados á la bienaventurada virgen MARIA, á cuyo patrocinio la atribuye singularmente el Arzobispo, y cuya imajen afirma llevaban todos los tres Reyes en sus estandartes Reales. Parece que se trajeron también á Navarra tiendas de las ganadas en esta batalla, y que duraban en tiempo del Obispo de Bayona, D. García, pues dice en su Historia: *Este rey D. Sancho ganó allí las cadenas, et tiendas, que oy son en Navarra*. Y en el del príncipe D. Carlos, que habla con el mismo estilo.

4 Por todo esto corren sin controversia los escritores, aunque algunas circunstancias se ven omitidas del Arzobispo. Pero el mismo se escusa de contar las cosas particulares que cada rey obró por la multitud de ellas. Del palenque en la eminencia yá hace mención, aunque parece le forma de aljavas de saetas, débil defensa si no las coligaran asidas á fuertes postes. Ambas cosas intervendrían. Y de los escuadrones que guarnecían el palenque, así de dentro como de fuera, dice estaban ligados los soldados unos con otros para mayor firmeza é imposibilidad de la fuga: y á donde los ejemplares vulgares impresos leen *Sibi adinvicem colligatis*, nuestro manuscrito lee *Tibiis adinvicem colligatis*. Y el ejemplar del príncipe D. Carlos parece tenía la misma lección: pues habla en el mismo estilo de que por los muslos estaban ligados los soldados de estos escuadrones. Y en la relación de esta batalla que hizo en romance el arzobispo Don

---

1 Roderic. Tolet. in Manuscr.

Rodrigo, y original guardan los de la villa de Bilchez, dice lo mismo. Y la misma lección tiene el manuscrito antiguo que vimos en la librería de D. José Pellicer.

5 Habiendo corrido no solo los escritores de Navarra, sino generalmente los de España con que éste fué el principio de las armas de Navarra, y que son las cadenas que ganó el rey D. Sancho con la gente de su reino, ahora modernamente, Arnaldo Oihenarto, parece lo quiso poner en duda, diciendo no son cadenas, sino ciertas esferillas. Para lo cual trae el testimonio de ciertos libros manuscritos sin autor conocido, que dice se hallan en la librería de Renato Longolio Desmainsons, y en la de los dos hermanos Santa-Marthas, Scévola y Ludovico, y en la de Pedro Jacovo Putéano, hermanos. Y dice que las cadenas se han introducido en el Reino por yerro de cuenta de cincuenta años antes de cuando él escribía, que era el año de 1638. Y aunque es verdad que ahora diez y seis años, habiendo venido este escritor á esta ciudad de Pamplona á reconocer algunos instrumentos pertenecientes á la Casa de los Duques de Agramont, tuvimos conferencia con él, en especial sobre este punto; y habiéndole mostrado algunos de los fundamentos que aquí se pondrán con la ingenuidad propia de hombres sabios, reconoció el yerro que le ocasionaron aquellos manuscritos, y nos ofreció corregirle en la Historia de Navarra, en que dijo trabajaba todavía; porque la Historia tarda y su mucha autoridad, justamente granjeada por la erudición muy selecta y buen juicio de sus escritos, puede ocasionar algun tropiezo en esta parte á otros es preciso deshacer este yerro, yá no suyo, pues le tiene excluído de su aprobación.

6 En los yerros el primer paso de la enmienda es mostrar el origen y causa de ellos, la cual siempre suele ser alguna semejanza con la verdad, que con la apariencia engaña. Y en el caso presente sucedió así. Porque la forma de esculpir y pintar las cadenas introducida del rey D. Sancho el Fuerte, seguida por los Teobaldos y observada por todos los demás reyes de Navarra, no ha sido con el modo vulgar y más ordinario de hierros que se enlazan con eslavones abiertos y vacíos en medio, y formados, ó en círculo ú ondeados; sino rematando los encajes de los hierros lisos en ciertos nudos globosos que por dentro tienen su engace, y por afuera parecen globillos ó esferillas del todo macizas, naciendo de un centro y tirando á formar cuadro; aunque en la forma cuadrada á veces se varía por la necesidad de partir en punta con otros cuartos ó tercios de armas, ó por acomodarse á la materia en que se graban. Los autores extranjeros de este hierro con la apariencia globosa en lo exterior de los encajes del cadenado, é ignorando el alma de la empresa, y á lo que aludía, se engañaron imaginando esferas los encajes de los eslavones. Pero no porque en la forma de la cruz haya tanta variedad en los reinos y linajes, y unos la lleven pomelada, floretea da otros, ó englerada, ó con otras formas,

---

1 Archivo de la Iglesia Colegial de Tudela, caxon 1. faxo 8. letra H.

deja de ser cruz como la lisa. Los Caballeros de S. Juan de Jerusalén la usan diferente en las sobrevistas que en el traje común.

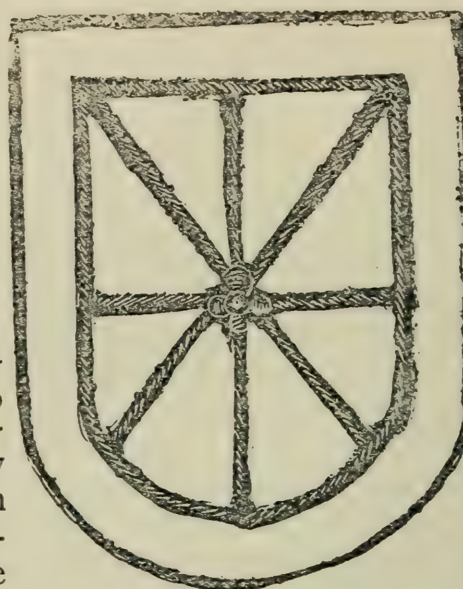
7 Las mismas cadenas de la batalla de que se tomó el origen no serían todas uniformes; que para circunvalar tan gran trecho, no se hicieron todas de propósito, ni de una forma; sino que se irían tomando de los pueblos como se hallaban. En el mismo rey D. Sancho, que las introdujo por empresa, se ve alguna variedad en la forma. En el archivo de la iglesia de Tudela hallamos un sello suyo, y por ventura será el primero que se halle de reyes de Navarra. Pende de una carta en pergamino, en que severamente manda á la iglesia de Roncesvalles y á los vecinos de la Magdalena de Tudela paguen fielmente los diezmos á Santa MARIA la Mayor de Tudela, como lo tenía mandado el Señor Cardenal, que por otras memorias de la Catedral de Pamplona se ve fué Gregorio, Cardenal de S. Angel, legado en los reinos de España. Está algo quebrado. Pero exhibímosle como se halla. Representa por ambos lados un hombre armado en caballo encubertado: por el uno corriendo y con lanza enristrada; por el otro con brazo levantado, con ademán de tener espada, que yá no se divisa, y por ambos con escudo que remata en punta: y en él la efigie de las cadenas con los encajes á modo de botoncillos, naciendo los ocho ramos de las cadenas de un círculo céntrico, donde se enlazan, y rematando en unas florecillas de adorno como lises. Las palabras de la inscripción, que corre en torno orlando el sello, no se ven todas por lo que está quebrado y falta de él. Pero vese el nombre del rey D. Sancho en la carta, aunque no tiene fecha. Sería sin duda de la batalla de Ubeda. La efigie del sello fielmente sacada es ésta.



De otro sello suyo entero, que se pondrá, se suplen las palabras que faltan, y son: *Sancius*, *Dei gratia*, *Rex Navarræ.* Y por el otro lado: *Benedictus Dóminus Deus meus.*

8 Dentro de la misma iglesia colegial, fábrica de este rey, menos la bóbeda, que se renovó después, se ven sobre los pilares de junto

á la puerta y en los inmediatos que tocan al coro diez y seis escudos suyos, todos entre sí uniformes, pero de diferente hechura que la que representa el sello yá puesto; porque son barretas lisas sin nudos ni botones, que se enlazan en una como flor que está en el centro con cinco botoncillos.



Su forma es esta. Y parece tiene al- guna semejanza á la red del cancel de hierro que ro- deaba la tienda del Miramamolín. Sa- liendo de la puer- ta del crucero, que hace frente á la que sale á la plaza, hay un arco de si- llería, obra anti- gua, que se tiene también por del rey D. Sancho, y lo arguye, fue- ra de la fama, la uniformidad de la obra de la iglesia, con que se traba, y el tener sola la insignia de Nava- rra, á que los re- yes Teobaldos y demás sucesores siempre añadieron las de otros Estados que gozaron: difie- re algo en la forma de los escudos de la iglesia, porque no son las barretas lisas sino dudosas: y del sello, porque no tiene las florecillas ó lises de adorno en los remates. En cosa que recientemente se introducía, y en que la forma es varia, y lo serían las cadenas que se ganaron, á que se aludía en la empresa, es muy natural esta variedad en el modo, aunque uniforme en la substancia del caso.

9 Parece que el rey D. Sancho, fuera de la causa común y pública de la defensa de la fé católica, tuvo en esta batalla otra muy particular para señalarse mucho y romper con ardimiento y coraje extraordinario el vallado ó palenque de las cadenas y la red interior de hierro y buscar al rey bárbaro con ansia en su guarida. Porque este Miramamolín Mahomet, llamado el Verde, fué el hijo del Miramamolín Abu-Jacob, que Rogerio pronunció Boyac, y el que como quince años antes con perfidia africana prometió cumplir al rey D. Sancho el pacto del matrimonio á que le llamó con embajadores su padre, y sobre faltarle á la fé, le detuvo violentamente en Africa para conquistar los reinos sublevados: siéndole causa de perder con la ausencia tanta parte del suyo. El dolor de estos agravios no pudo dejar de irritar mucho y encender el valor natural del Rey. Y la misma causa que le encendió para vencerle fué muy natural cosa le moviese á hacer blasón del vencido trayendo las cadenas é introduciéndolas por armas que acordasen al bárbaro vencido y al rey satisfecho de su agravio. En la esmeralda verde, centro de las cadenas de Navarra, se verá luego otra proporción semejante.

10 Y de aquí se hace argumento que solo bastaba á desvanecer el yerro de cuenta de las esferillas. Hasta la victoria de las Navas de Tolosa perpétua y constantemente usó el rey D. Sancho del signo ó

empresa del águila negra con las alas abiertas, con una banda ó lista blanca atravesando por las alas y cuello y otra abajo por el remate, como se ve en innumerables cartas suyas originales que se conservan en los archivos particulares de las ciudades y villas del Reino y en el cartulario de su sobrino el rey D. Teobaldo, en que se copiaron por mandado suyo y se sacaron con toda fidelidad con los mismos signos de los reyes con que están las cartas. Desde la batalla de las Navas comenzó á hacer novedad el rey D. Sancho en esta otra empresa, que la constante opinión de España ha tenido por cadenas, y la forma no desdice de ellas. Y siéndolo tiene la empresa y blasón, simbolización y alma y causa de esculpirse por memoria de las que se ganaron, y de las cuales hoy día penden trozos en los templos: y la razón que persuadió traerse y colgarse en ellos fué muy natural persuadiese el esculpirlas en los escudos. Y al contrario de las esferillas; no hay simbolización ni alma que anime la empresa, ni se conoce causa de su introducción, ni la dán los que con novedad ó equivocación opinaron en esta parte. Luego son cadenas y no las esferillas, en que por alguna ligera apariencia exterior se equivocaron. Parece que á juicios sanos no deja la inducción lugar para la duda.

11 Y no puede dejar de admirar mucho el que se diga que de cincuenta años antes, ó sesenta y cuatro del tiempo en que escribimos, se haya hecho novedad en el Reino y hayan comenzado á correr por cadenas las que eran esferillas. Porque ni en el Reino ha habido novedad alguna en la forma de esculpirlas ó grabarlas, sino que conserva hoy día en los estandartes, monedas, obras públicas la misma del cadenado con las barretas nudosas y botoncillos globosos en los encajes que se ven en las obras y sello del rey D. Sancho el Fuerte, y continuaron luego los Teobaldos añadiendo las armas de campaña, cuyos condes eran, y después los demás reyes. Antes es muy loable la constancia con que ha conservado el uso y forma antigua, sin embargo que el abrir y vaciar los eslabones, ó en círculos ó en ondeados, ladeaba más la empresa á la forma más vulgar y más común de significar cadenas.

12 Y si alguna novedad ha habido, no en las obras de pública autoridad ó representación del Reino, sino en familias particulares, que tienen dependencia, ó por sangre ó por donación de blasón por hazañas de la Casa Real de Navarra, es de tal calidad la diferencia de ondear ó formar en círculos los eslabones, que arguye y prueba con certeza la verdad de las cadenas. Porque se ven en algunas de estas familias con insigne antigüedad usadas así en la forma más vulgar y sensible de cadenas: y arguye que con el presupuesto y seguridad que eran cadenas las que por dicha dependencia de la Casa Real traían, las significaron con la forma más común, seguros de que en eso no hacían variedad substancial. Los Zúñigas, Duques de Béjar y demás señores de ese apellido las usan de muy antiguo por esta razón con eslabones abiertos y ondeados, orlando la banda negra, sin que pueda haber equivocación con esferillas. En la villa de Grañón, junto á Santo Domingo de la Calzada, pueblo en lo antiguo

memorable, que hoy pertenece al marquesado de Bañare de los Duques de Béjar, que es de lo primitivo que tuvieron en Castilla los Zúñigas cuando pasaron de Navarra, se ven sobre las cuatro puertas cuatro escudos, y menos el de la puerta que mira al Oriente, que se echa de ver es modernamente reparado, los otros tres que miran á los otros aspectos del cielo son de grande antigüedad, y nadie que los vea dudará tengan trescientos años de antigüedad, en especial el de la puerta occidental, que mira á los montes de Oca, y en ellos se ve la divisa de la banda orlada de la cadena con los eslabones ondeados sin semejanza alguna de esferillas.

13 Y sin que pueda haber equivocación con ellas, se pueden ver las cadenas tomadas por blasón como divisa principal ó como orla con esta ocasión de la batalla de Ubeda por muchas familias que de muy antiguo las usan en Argote de Molina[1], como los Romeos, Mendozas de Baeza, Zúñigas, Muñoces, Meneses, Peraltas, Mazas, Abarcas, Villasecas, Arrizabales, Otazus. Las que dentro de Navarra traen esta divisa, ó por sangre de la Casa Real ó merced por servicios, como los Beaumontes, Condes de Lerín, Condestables, Navarras, Marqueses de Córtes, Peraltas, Marqueses de Falces, Enriquez de Lacarra, Condes de Ablitas, y las demás ramas que de estos troncos se originan, y otras muchas familias ilustres conservan más la forma propia de significar las cadenas que usaron los reyes y usa el Reino con las barretas nudosas: y en Castilla, Aragón y otros reinos las que tienen dependencia de Navarra, más comúnmente con los eslabones abiertos ó en círculo ó en ondeado. Aunque en la substancia todo es una misma cosa. Y vese claro. Porque el blasón de los Estúñigas, como en Navarra en lo antiguo se llamaban, que en Castilla se ve con la orla de las cadenas en eslabones ondeados, en Navarra, en el libro público de los blasones, se ve con los encajes globosos y forma más antigua y común del Reino. Pero es en unas y otras familias tan antigua y tan constante la persuación y fama pública, que son cadenas las que estos escritores extranjeros sin nombre imaginaron esferillas, que admira mucho se diga que de cincuenta años antes se introdujeron en Navarra por yerro las cadenas.

14 Pero llegando á la prueba Real, tomada del testimonio de los Reyes, el Príncipe de Viana, D. Carlos, que escribía su Historia como doscientos y veinte años há, hablando de la batalla de las Navas de Tolosa y cadenas que en ella rompió y ganó el rey D. Sancho, dice: [2]*Et conquistó las cadenas por armas, et asentólas sobre las ariestas con un punto en medio de sinople.* Su padre el rey D. Juan de Navarra y Aragón, en un privilegio original que se conserva en el archivo de los [3]Marqueses de Falces, defendiendo contra su hijo el príncipe D. Carlos en la guerra que con él traía, que los del linaje de Pe-

1 Argote de Molina Nobil. de Andalucia lib. 1. cap. 46.
2 Chron. del Principe Don Carlos lib. 1. cap. 17.
3 Archivo de los Marqueses de Falces en Marcilla.

ralta justamente traían las armas del reino de Navarra en su escudo y deshaciendo y dando por nulo el agravio que el Príncipe había hecho á un mensajero, que Mosén Pierres de Peralta, el hijo, Consejero y Maestrehostal Mayor del rey D. Juan y su Lugarteniente General en el Reino, como tal, envió al Príncipe, requeriéndole de algunos daños hechos después del sobreseimiento y suspensión de hostilidades, jurada entre el Rey y el Príncipe, dice el Rey: »Nin mucho menos ha»viendo poder para ello, habría mandado, así como realmente fizo, »por un Faraute suyo, quitar al dicho vuestro porsavante las armas »vuestras, que traía en la forma por los semeyantes acostumbrada »traer, et fizo raer, é quitar de aquellas las Cadenas, Armas propias »nuestras; como Rey de Navarra, que á vueltas de aquellas traía é fa»cer acostumbradas, las cuales por el Serenísimo Rey D. Carlos de »Navarra, nuestro Suegro, é Padre de gloriosa memoria, al magnífi»co caballero Mosén Pierres de Peralta, quondam Padre vuestro, pre»cedientes sus méritos, é servicios, con grandísima fidelidat al dicho »Serenísimo Rey D. Carlos, é á la Casa, Corona, é Regno de Nava»rra, por exalzamiento de aquella fechos, hovo dado, para que él, é »todos los Fijos suyos legítimos, é por recta Linea de él descendien»tes, aquellas á vueltas de sus proprias Armas truxiesen, é pudiesen »perpétuamente traer, é facer; assi como Vos, como legitimo Fijo he»redero, é sucesor suyo, las havedes costumbrado, podedes, é debe»des traer, é facer. E no res menos el dicho Principe D. Carlos, por »el dicho su Faraute vos habria enviado á decir, requerir, mandar, »inhibir, é defender, que dende adelante las Cadenas, Armas de Na»varra á vueltas de las vuestras vos guardásedes, é guardedes de fa»cer, nin traer. Porque nos vistas, é reconocidas las cosas susodi»chas, etc.

15 Declara por nulo lo hecho por el Príncipe; y habiendo llamado varias veces las cadenas armas suyas propias como Rey de Navarra, prosigue: »E demás de esto, del dicho nuestro real poderío usan»do, vos restituímos, é tornamos las dichas Cadenas de las armas »nuestras de Navarra, que de las dichas vuestras Armas injustamente, »segun dicho es, vos fueron quitadas, é raídas. Y después de insigne elogio de los hechos, y servicios del dicho Mosen Pierres, concluye ye haciéndole merced para él, y sus Hijos, y legitimos Descendientes: »Que así como primero podiades traer un cuarto de las dichas Ca»denas, Armas nuestras propias, como Rey de Navarra, de esta hora »adelante, podades traer la meatar de todas nuestras Armas coloca»das con las vuestras, en aquella parte, que soliades, é havedes acos»tumbrado traer el quarto de las dichas nuestras armas, etc.» Es fechada en Barcelona á 2 de Abril, año de Jesucristo 1455, y el 29 de su reinado en Navarra. Y está con su firma original y sellado con su sello secreto.

---

1 Archivo de la Ciudad de Pamplona Privilegio de la Union.

16 El rey D. Carlos el Noble, III del nombre, en el privilegio que llaman *de la Unión* de la ciudad de Pamplona, en que fundió en una las tres jurisdicciones y universidades de ella, mandando fuesen comunes las rentas, armas, términos, y que se derribasen las murallas interiores con que se dividían, y se arrancasen las mugas ó mojones y las armas diversas de que usaban, hablando de las que la dá comunes de nuevo, dice: »Nos de nuestra autoridad Real havemos que»rido, et ordenado, queremos, et ordenamos por las presentes, que »todo el dicho pueblo de nuestra muy noble Ciudat de Pamplona »unido, como dicho es, haya haver un sieyllo grant, et otro menor, »para cuanto sieyllo, et un Pendon de unas mismas Armas: de las »quales el campo será de azúr, et, en medio habrá un León pasant, »que será de argent, et habrá la lengua, et uynas de gueulas. Et al »derredor del dicho Pendon habrá un renc de nuestras armas de Na»varra, de que el campo será de gueulas, et la cadena, que irá al de»rredor, de oro. Et sobre el dicho León, en la endrecha de su esquina »habrá en el dicho campo del dicho Pendon una Corona Real de oro, »en seynal, que los Reyes de Navarra suelen, et deben ser coronados »en la Iglesia Cathedral de Santa MARIA de nuestra dicha muy no»ble Ciudat de Pamplona.» Consérvase original en el archivo de la ciudad; y para mayor firmeza juró la dicha unión y la mandó poner por fuero, como lo había antes prometido, en las cortes generales, que celebraba á 8 de Septiembre, año de Jesucristo 1423.

17 Subiendo más arriba del rey D. Carlos II, padre del Noble, hay en nuestro poder dos monedas, que exhibimos en una porque son uniformes. Es singular la forma. Y parece quiso juntar en ella con las armas comunes del Reino empresa particular suya. Porque sobre una barreta de cadena con dos eslabones abiertos en círculo á los dos remates, sin semejanza alguna ni apariencia de esferillas, se levantan dos columnas, que, uniéndose por la base, rematan en dos flores de lis, y en el espacio de en medio sobre tres puntos ó globillos se ve formado un triángulo, que asienta de plano sobre los puntos y remata en uno de los ángulos con la cruz ordinaria de Navarra, que es algo semejante á la que los que tratan de armería llaman potentada; y más á la octogona, que vulgarmente llaman octogena, de que usan los Caballeros de S. Juan: y solo difiere en que en esta los cuatro costados se retiran hácia dentro en punta y en la de Navarra corren derechamente con frente igual. Por el otro lado tiene la misma cruz más crecida con la inscripción *Carolus Rex*: y por el otro de la empresa dicha *Navarræ.* Parece que esta empresa y divisa fué heredada de su padre el rey D. Felipe. Porque tenemos, fuera de otras menores de plata ligada con cobre de la misma forma, una moneda suya de plata algo mayor, muy semejante á la del rey D. Carlos; y solo difiere de ella en que las dos que en la otra son columnas con remates de lises, en ésta también son barretas de cadenas que rematan en dos eslabones abiertos en círculo. Y la inscripción por ese lado es: *Turonus Civis.* Y por el otro: *Philippus Rex*: y en otro círculo mayor de

la orla: *Benedictum sit Nomen Dómini nostri Dei Jesu-Christi*: las efigies de ambas monedas son estas.





18 En el archivo de la ciudad de Jaca, en que se conservan algunas monedas antiguas, vimos una entre ellas de la misma forma que ésta que hemos exhibido del rey D. Felipe. En ambas á dos de padre é hijo no acabamos de entender la empresa de juntar con el trozo de las cadenas los tres puntos y el triángulo; sino es que sea alusión á los tres Estados de Campaña, Bría y Borgoña, á que tenían pretensión por Doña Juana, Reina de Navarra, hija única de D. Luís Hutín, Rey de Francia y de Navarra, mujer del rey D. Felipe y madre del rey D. Carlos: de cuyos Estados no podían ser privados, ni aún por la *Ley Sálica*; pues sin que ella lo embarazase gozaron el rey D. Felipe y su hijo el rey D. Luís Hutín los Estados de Campaña y Bría por Doña Juana, Reina de Navarra, hija única de D. Enrique el Gordo, mujer de D. Felipe y madre de D. Luís Hutín. Y en cuanto á lo de Borgoña en este Estado no se entendía la *Ley Sálica*. Pero el Poder alega las leyes cuando le son favorables y las quiebra cuando le dañan; sin atender á la consecuencia.

19 Y lo mismo fué del reino de Navarra, á que también se quiso extender á la sorda la *Ley Sálica* en los dos reyes hermanos y sucesores del rey D. Luís Hutín, su hermano mayor, excluyendo á su hija única Doña Juana. Hasta que el Reino, advirtiendo el agravio y la inconsecuencia fea de querer Francia, y haber admitido por heredera legítima del Reino á Doña Juana, la abuela, y excluír á Doña Juana, la nieta, queriendo no dañase allí el sexo y que dañase aquí, juntándose últimamente los prelados, ricos-hombres, caballeros y universidades en Pamplona declararon la sucesión por Doña Juana y D. Felipe, su marido, y llamándolos, se la dieron, coronándolos por reyes. Por estos tres Estados tuvo después el rey D. Carlos II grandes guerras en Francia; y es creíble que continuando la empresa de su padre de los tres puntos y el triángulo, quisiese significar el derecho y pretensión á aquellos Estados. La inscripción de *Turonus Divis* tampoco entendemos bien; sino es que sea significar que aquella moneda era la que llamaban *torneses ó turoneses* por labrada en aquella ciudad de Turón, y célebre en aquellos tiempos. Entre los demás capítulos que el rey D. Felipe y reina Doña Juana juntaron en su coronación en Santa MARIA de Pamplona, año de 1328, uno es: que en los doce primeros años de su reinado no consentirían otra moneda en Navarra que los sanchetes y los torneses: y que después

en toda su vida no labrarían más que una moneda, esto es, de una misma ley. Fórmula solemne del juramento de los antiguos reyes de Navarra en su elevación.

20 Así es que el ser cadenas las armas de Navarra lo testifica doscientos y veinte años há el Príncipe de Viana, D. Carlos, heredero del Reino y subiendo más arriba, su padre el rey D. Juan, su abuelo el rey D. Carlos el Noble, su bisabuelo el rey D. Carlos II y su tercer abuelo D. Felipe III, que entró á reinar no más que noventa y cuatro años después que murió el rey D. Sancho el Fuerte, que las ganó é introdujo por blasón: siendo esta testificación por testimonio de palabras expresas de cartas Reales; ó, lo que no es menos, de las monedas públicas labradas por su autoridad, continuada sin interrupción de rey en rey por tanto tiempo y tan propagada posteridad. Pero sin llegar á prueba tan perentoria, admira mucho se haya imaginado en esta novedad reciente de cincuenta años. Porque de tiempo con grandísimo exceso anterior se ven celebradas las cadenas de Navarra por España en los escritores de la Historia, reyes de armas, genealogistas y poetas españoles

21 El testimonio de Fernán Mejía, veinticuatro de Jaén, es muy de estimar por la particular memoria que en aquella ciudad quedó por los linajes de Navarra que en aquella tierra quedaron heredados con ocasión de esta guerra, y porque há cerca de 200 años que escribía su nobiliario, que dedicó al rey D. Fernando el Católico al principio de su reinado. El cual en el lib. 3.º, cap. 12.º dice: *Las cadenas de Navarra representan aquellas que el Miramamolín tenía en torno de sí cuando fué vencido en el puerto Muladar.* Lúcio Marineo Sículo, que escribía su Historia á los principios del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, hablando de D. Pedro, Señor de Ijar, hijo del Rey de Aragón, D. Jaime el Conquistador, y su matrimonio, dice: [1]*Tomó por mujer una hija del Rey de Navarra. Y sus hijos y demás sucesores usaron de las armas é insignias de Aragón y Navarra, cadenas y bastones.* El Mendocino, que se escribió por el mismo tiempo del principio de dichos reyes, hablando de la casa y linaje de Zúñiga, dice: *Traen estos por armas un escudo blanco con una cadena de oro, de dentro una banda negra.*[2]Y averiguando la causa de traer esa insignia, dice: *Puede ser eso mismo traer la cadena por ser de la Casa Real de Navarra, cuyas armas, según es dicho, son cadenas.* Y lo mismo afirma el caballero llamado [3]*Gracia Dei*, criado y rey de armas de la Reina Católica Doña Isabel en el libro de los blasones de España, que la dedicó.

22 El Dr. [4]Villa-Diego en el fuero antiguo de los reyes godos y catálogo de ellos trae una letra antigua del Libro del Becerro, que

1 Luc. Marin. Sicul. lib. 10. de Rege Iaccobo. Et Regis Navarræ filiam duxit uxorem. Eius filii et reliqui sucessores, armis et Navarræ, catenis et baculis usi sunt.

2 El Mendocino en la Casa de los Zuñigas.

3 Gratia Dei en los Blasones de España.

4 Villa-Diego, Fuero antiguo de los Godos, f. 70.

celebra á un caballero del apellido de Zúñiga, diciendo: *Ví en campo de limpieza cerca del muy alto carro la banda de fortaleza con cadena de nobleza y sangre del Rey navarro*: y *que con la cruz preciosa en las Navas de Tolosa se ganaron en un día cuando Zúniga vencía con su lanza victoriosa*. De tiempo considerablemente anterior al que señala Oihenarto es la Crónica de Mosén Ramírez de Avalos, que celebra las cadenas como armas de Navarra; y de la misma suerte la genealogía del capitán Sancho de Albear. [1]Y algo anterior á entrambos la Crónica abreviada de Navarra, que cita Garibay. Del tiempo de [2]Avalos y el capitan Albear es la Historia manuscrita de [3]Fr. Pedro de Valencia. Y aunque algún tanto después, anteriores, sin embargo, al tiempo señalado por Oihenarto, [4]Marco Antonio Mureto, [5]Zurita, Esteban de Garibay, Argote de Molina. Y todos uniformemente señalan por armas de Navarra las cadenas, sin embargo que las veían esculpidas á cada paso en las obras y patronatos Reales con las barretas cerradas y nudosas como conserva el Reino.

23 Fuera hacer carga pesada al lector juntar los que antes y después han hablado uniformemente en lo mismo: y las tablas geográficas y escudos Reales de los libros en que se ven las cadenas de tiempo muy anterior y con la confianza y seguridad de que eran cadenas, significadas con los eslabones abiertos en círculo: como en la Crónica abreviada de España, recopilada por mandado de la reina Doña Isabel, impresa en Sevilla por Juan Cromberger, año de 1542. Y en las tablas topográficas de España de Jerónimo Cocuo, Antuerpiense, del año 1553, y otras mil así.

24 El yerro de las esferillas de aquellos autores ignorados se le pudiera haber hecho sospechoso á Oihenarto, por el que notoriamente complican en el centro del escudo de Navarra; porque dicen es un carbunclo de oro. Yerro torpe; porque las armas de Navarra jamás se han blasonado con carbunclo de oro sino con esmeralda de su color natural, verde, como se ve en todos los libros antiguos de armería en el público, de que usa hoy el Reino, y se tiene en poder de los decanos del Real Consejo y en el de S. Salvador de Leire, que es antiguo, y en otros muchos que á la imitación de ellos se han sacado: y como se ve en las obras antiguas de los reyes, en que se ponen las armas de Navarra expresando los colores con la pintura, que uniformemente representa el centro de color verde. Y como se ve en el príncipe D. Carlos, que, como vimos, dice que el rey D. Sancho tomó por armas las cadenas *con un punto en medio de sinople*, que es verde. Lo mismo dicen la Crónica del capitán Albear, la de Fr. Pedro de Valencia, Marco Antonio Mureto en la elegante oracion en que saludó á Pío IV en su asunción en nombre de los reyes de Na-

1 Avalos Piscina lib. 4. cap. 11.
2 Genealogia de los Reyes de Navarra por el Capitan Sancho de Albéar.
3 Fr. Pedro de Valencia cap. 40.
4 Mar. Ant. Muretas, Oratione ad Pium. 4. anno 1560.
5 Zurita lib. 2. cap. 61. Garibay lib. 24. cap. 19. Argote de Molina lib. 1. cap. 41.

varra la baja, D. Antonio Borbón y Doña Juana de Navarra. Lo mismo Argote de Molina, Esteban de Garibay, Jerónimo Zurita, el obispo Sandóval, y generalmente cuantos domésticos y forasteros españoles han escrito del caso é individuado el centro de las armas.

25 La causa de haberse puesto por centro de las cadenas de Navarra la esmeralda, escriben variamente los autores referidos. Unos dicen que las cadenas de aquel palenque remataban todas en una esmeralda, grande y de mucho precio, que con las cadenas ganó el Rey, y la quiso poner entre ellas para significación. ¡Frívola simbolización hacer blasón de una esmeralda ganada: y cosa no muy creíble que cadenas de tan gran circunvalación se enlazasen todas en una esmeralda.! Marco Antonio Mureto en aquella su oración dice que la tomó el rey D. Sancho por divisa por haber muerto por su mano al rey moro que se llamaba Esmaragdo. Si habla de algún rey moro de los feudatarios del Miramamolín Mahomet, que dió esta batalla, no sabemos con qué fundamento dijo esto, ni de qué memorias lo sacó. Si entiende por el rey moro muerto al Miramamolín Supremo, es notoriamente falso muriese en la batalla de las Navas; porque el Arzobispo, que intervino en ella, cuenta por menudo su fuga con solos cuatro de á caballo, y lo que dijo á los de Baeza, donde paró en la fuga para mudar caballo y pasar á Jaén. Y se sabe por Historias ciertas que, derrotado en esta gran batalla, pasó á Africa, y las desgracias que en ella le sobrevinieron por haber perdido el crédito y reputación en esta jornada.

26 La causa naturalísima de esta divisa parece fué que á este Miramamolín llamaban vulgarmente los africanos y moros españoles *Mahomad el Verde* por el adorno de la cabeza, que traía siempre de este color, como lo notó Argote de Molina. Luís del Mármol en la Historia de Africa le llama siempre con el mismo renombre arábigo *Mahomet Enacer*. Y hoy día con ligerísima corrupción de la voz los mahometanos llaman *Enajir* á los de la sangre de Mahoma, que con la insignia propia suya del turbante verde van en peregrinación á Meca. Y el rey D. Sancho, que con el dolor de la perfidia se encendió para vencerle, y tomó las cadenas por blasón de habérselas ganado. puso también el centro de ellas verde de esmeralda, añadiendo sinbólicamente á su renombre para significarle vencido. Tiene gran proporción con esto el haberse señalado tanto el rey D. Sancho en insistir en el alcance con sus navarros después de haberse arrojado á la fuerza mayor de la batalla, como se lo atribuye el Arzobispo; que el caso no permitía menos, sino que fuese grande el ansia del Rey por haberle á las manos. [1]Y yá que no pudo ser por la fuga apresurada, satisfizo á su dolor con el blasón de las cadenas de oro, y significando al vencido con la divisa verde del centro de ellas y con el campo rojo de todo el escudo la sangre y estrago de la batalla.

27 Así que no hay por qué hacer caso de las esferillas, en que

1 Roderic. Tolet. lib. 8. cap. 11. Qualiter Navarrorum bellicose agilitas belli in stantiæ se obiecit et persecutasit fugientes.

se equivocaron aquellos autores extranjeros, ignorados é ignorantes de nuestras cosas; pues consta son cadenas por la constante tradición de toda España y escritores más antiguos que del caso han hablado y testimonio de los reyes en sus cartas Reales, sellos, piedras, monedas, trofeos colgados en los templos, blasones antiguos de tantas familias ilustres dentro y fuera de Navarra, derivados del de sus reyes, y cuantos principios puede jugar la facultad histórica en sus demostraciones.

§. II.

28 En cuanto á armas que usasen los reyes antiguos de Navarra para hablar con la firmeza y seguridad que profesamos, ni de ellos ni de los demás reyes de España hallamos fundamento sólido para atribuírselas constantes y que pasaban hereditariamente como divisa particular de cada reino hasta como de quinientos y cuarenta años á esta parte, poco más ó menos. Las más antiguas que de Castilla y León hallamos son del rey D. Sancho el Deseado y su hermano el rey D. Fernando de León. De Castilla en el insigne privilegio de la donación de Calatrava, la cual, desamparada de los soldados del Temple, y no habiendo grande que la quisiese por suya, con carga de defenderla de la morisma que de Africa y España cargaba á su frontera, saliendo á su defensa el venerable Raimundo, Abad de Santa MARIA[1] de Fitero de Navarra, se la donó el rey D. Sancho. Su privilegio original hemos copiado del archivo de aquel monasterio, que le conserva, y le bastaba para deshacer la confianza con que pronunció Mariana, *que se engañan los que atribuyen á Fitero de Navarra esta gloria*, si no la hubiera deshecho yá la erudición de los dos ilustrísimos obispos [2]D. Fr. Angel Manrique de Badajoz, Monje de la misma Orden, y [3]D. Jerónimo de Mascareñas, electo de Leiria y Ebora y definidor general de la Orden de Calatrava.

29 Este privilegio le citó Morales, y los de él por fin sello. Y es así: que en el archivo hay dos, uno sin sello y con la cruz ordinaria del signo del rey D. Sancho, que se debió de expedir más á prisa: el otro parece se quiso autorizar más, y se le puso sello de plomo pendiente de cordones de sedas, roja, azul y amarilla. Y parece que en él significa el Rey pretensión á lo de León, que pocos meses antes se dió á su hermano menor D. Fernando por el emperador D. Alfonso VII. Representa el sello por un lado un rey sentado en trono y con corona, en la mano derecha cetro, con una águila al remate, y en la

1 Archivo de Santa Maria de Fitero caxon 3. faxo. 1. num. 3.
2 D. Fr. Angel Manrique in Annal. Cisterciens.
3 D. Geronimo Mascareñas en las Definiciones de Calatrava pag. 8.
4 Morales lib. 13. cap. 5.

izquierda un globo con crucetilla encima y la inscripción al derredor en cuanto hoy se puede leer: *S. Sancij* ::::::::::: *ris Regis Castellæ, etc Legionis.* A mano derecha del trono un castillejo y á la izquierda un leoncillo. Por el otro lado representa un rey coronado, armado con espada levantada, en caballo encubertado, y corriendo, y la inscripción *S. Sancij*:::::::::: *Regis Castellæ, et Toleti.* Es fechada en Almazán, en la era 1196, en el mes de Enero, en el año en que el Emperador de las Españas murió. Que es la fecha misma del otro sin sello, como también el contenimiento todo.

30 Las armas del reino de León hallamos también en la Cámara de Cómputos en un privilegio, aunque no original, pero sacado con toda fidelidad con el signo del original por Pedro Fernández, notario público del consejo de Tudela, que fué el copiador del [1]cartulario del rey D. Teobaldo I en los años de Jesucristo 1236 y 1237, tercero y cuarto del reinado de D. Teobaldo. En este privilegio el rey D. Fernando de León, hermano menor de D. Sancho el Deseado, dona á Doña Sancha, su hermana, Reina de Navarra, mujer del rey D. Sancho el Sabio, todas las tierras del infantazgo en Toledo, Alensierra, Extremadura, León, Vierzo, Galicia, Asturias, villas y castillos, heredades y monasterios, y cuanto al infantazgo pertenecía en el mejor modo y como los había tenido su tía de ambos, la infanta Doña Sancha, hermana del emperador D. Alfonso VII. Es fechada la carta en Tudela á 6 de las calendas de Febrero, de la era 1203, reinando el dicho D. Fernando, Rey en Toledo, Extremadura, León, Galicia y Asturias: y dice que la firma de su mano. Y el signo es una rueda ó círculo, y en medio de él el león y por orla la inscripción *Signum Fernandi Regis Hispaniarum.*

31 El rey D. Sancho el Fuerte antes de la batalla de las Navas de Tolosa usó, como está dicho, en signos que imprimía de su mano en las cartas Reales, y parece debía de ser de estampilla, de la insignia del águila negra, abiertas las alas y corriendo por ellas, y el cuello una banda blanca y otra por el remate abajo. Y después de la batalla, aunque usó, como está dicho, del blasón de las cadenas, no dejó de usar muy frecuentemente de la misma insignia del águila, como se ve en muchas cartas suyas originales posteriores á la batalla, y también en sello que se ve en un privilegio suyo que se halla en el archivo de la ciudad de Pamplona, en el cual veda severamente á los de la Población y Navarrería que levanten alguna fortaleza contra el muro del Burgo de S. Saturnino, y dá licencia á los de él para que les resistan si lo intentaren. Es fechado en Pamplona, en Agosto, vigilia de S. Bartolomé, era 1252. Pende el sello de cera de sedas de colores varias, y en él por un lado se ve una águila grande con las alas abiertas y al derredor estas palabras: [2]*Benedictus Dóminus Deus meus*: por el otro el Rey sobre el caballo todo encubertado, con lanza

---

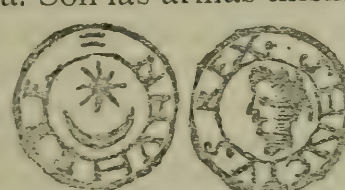
1 Cartul. Teob. fol. 115

1 Archivo de Pamplona caxon de la letra D.

en ristre y escudo puntiagudo hácia abajo, y en él esculpida otra águila menor con esta inscripción: *Sanctis, Dei gratia, Rex Navarræ*: con que se suplen las palabras que faltaban del otro sello quebrado que ofrecimos. Su efigie es ésta.



32 También hay en nuestro poder una moneda pequeña de plata que por un lado representa la cabeza y cuello de un rey con diadema y pendientes de ella y la inscripción *Sanctius Rex*, y por el otro una media luna en creciente y encima una estrella con la inscripción *Navarræ*, en esta forma. Son las armas mismas que tenía en lo antiguo el Burgo de S. Saturnino de Pamplona antes que la uniese toda el rey D. Carlos el Noble, y duran hoy día en algunas partes como en los claros de mármol de las ventanas del templo de S. Saturnino; y son las mismas que



retiene hoy día la villa de Villaba, que se cuenta por barrio de S. Saturnino de Pamplona Unos y otros conservan la tradición de que les dió estas armas el rey D. Sancho el Fuerte por lo bien que se hubieron en la batalla de las Navas de Tolosa, aunque ignoran la simbolización que tienen. Y juntando la memoria que conservan, la moneda que se halla y lo que indica el estandarte Real del Miramamolín Mahomad el Verde, que se ganó en aquella batalla, y pende en la Iglesia Catedral de Toledo del arco primero del coro, como escribe Argote de Molina, de campo azul, con luna blanca en medio y cinco estrellas de oro en torno é inscripción de letras arábicas, parece les dió el rey D. Sancho estas armas tomándolas de las vencidas y ganadas por haberse señalado en que se ganasen.

33 Pudo ser que en la moneda se pusiesen estas armas por ser labrada en el Burgo de S. Saturnino. Porque el rey D. Carlos el Noble en el alegado privilegio de la unión habla de la costumbre antigua de marcarse la plata con el sello de las armas del Burgo de San

Saturnino. Y porque con la unión quitaba las armas particulares, manda »que la marca, ó Siello de marcar plata, que solía ser con las »Armas del dicho Burgo, en goarda de los Vecinos, etc Habitantes »del Burgo de San Cérnin de nuestra dicha muy noble Ciudat, sea »desfecha, etc sea fecha de nuevo otra marca, etc.

34 Una moneda de plata del emperador Adriano, que está en nuestro poder, nos dá qué pensar: es con el mismo símbolo de la luna y estrella y la inscripción *Adrianus Angustus*, *Pater Patriæ*, *tertio Consul.* Y nos aseguran se han hallado muchas en Pamplona romanas con esta misma divisa. No porque imaginemos uso constante de armas de ciudades ni reinos desde tan antiguo. Pero pudo ser que el Emperador en alguna obra suya en Pamplona dejase esta divisa particular por alguna significación á nosotros oculta. Y que el rey D. Sancho por la causa dicha autorizase lo que hallaba y diese alma á aquella empresa, muerta por ignorársele la significación, hallando proporción en la materia, que tocaba yá esculpida, para significar las armas del estandarte ganado, y que las introdujese por divisa fija y estable del Burgo.

35 De las abarcas y aristas que atribuyen por divisas de los reyes antiguos, hallamos mucho escrito y poco ó nada probado. Que los reyes tuviesen ese sobrenombre consta con certeza, como se ha probado: que blasonasen en escudo divisas semejantes como empresa particular, queda á solo la conjetura, fundada en que tuvieron esos renombres por algunos sucesos, que, como se significaron con esos renombres en la voz y escritura, pudieron también con el sincel y el pincel, grabando y pintando las cosas significadas por aquellos renombres: que de hecho blasonasen en escudos divisas semejantes, y en especial, que pasasen hereditariamente á los reyes, sus descendientes, como divisas permanentes y estables de los reinos, no hallamos fundamento alguno sólido para afirmarlo.

36 Antes parece que le hay para todo lo contrario: porque ni en obra alguna antigua de los reyes ni en sepulcro alguno de ellos, ni en monedas de aquella antigüedad, ni en los signos de sus escrituras hallamos cosa semejante; sino solas unas cruces lisas, algo diferentes unas de otras, con los nombres de los reyes que firmaban, y al principio de las cartas Reales la cruz que llaman del lábaro de Constantino, con el nombre de Jesucristo abreviado por cifra, con el *Alfa y Omega* del Apocaplisis de S. Juan, con que los católicos comenzaron á distinguirse de los arrianos profesando la divinidad de Jesu-Cristo; y esta misma divisa se ve casi en todos los templos antiguos de Navarra, y no otra, siendo algunos obra de los reyes. Y á haberse tomado aquellas divisas como de reinos constantemente y blasón que distinguía unos de otros, no es creíble que algunas de estas cosas no se divisasen y se viesen esculpidas. Ni en los demás reinos de España han podido descubrir este uso de armas constantes con más antigüedad que la que hemos señalado los que más exactamente han investigado sus cosas, como Ambrosio de Morales, Argote de Molina y otros. Y no es creíble que si tantos siglos antes había esta costumbre

en Navarra, no la tomaran los reyes de Castilla y León[1], en especial habiendo salido de la Casa Real de Navarra.

37 De la insignia de la cruz sobre el árbol se há escrito más queriéndola muchos dar antigüedad desde el primer tiempo de la recuperación de España como aparecida milagrosamente al rey D. García Jiménez, y pretendiendo sea propia de Sobrarbe, y que dió nombre á aquel reino, como que Sobrarbe signifique lo mismo que sobre árbol. Pero, sobre ser más natural la derivación de estar situada aquella región más arriba de la sierra de Arbe, como afirma Zurita, y sobre la notoria contradicción que envuelven los que ponen por primer título de reino de esta parte del Pirineo el de Sobrarbe, señalando la elección en rey de D. García Jiménez, anteriormente en S. Juan de la Peña, y poniendo después su jornada á Sobrarbe para ganarla de moros, y el suceso de la cruz aparecida sobre el árbol, de donde quieren se tomó el nombre de Sobrarbe; pues es cierto que anteriormente, cuando le eligieron rey, le aclamaron rey de alguna región que yá tenía nombre; y no le tenía Sobrarbe entonces: y que le saludaron rey de alguna tierra que yá la poseía entonces, y Sobrarbe se buscó después para ganarse: tres cosas podemos decir en esta materia.

38 La primera es: que hablando mucho en estas cosas los autores modernos, en ninguno hallamos prueba, no solo legítima y concluyente, pero ni de mediana probabilidad más que la de su sencilla aserción; ó cuando mucho, alegada la de algún otro escritor algo anterior á él, pero distante con muchos centenares de años de aquella antigüedad é igualmente destituída de prueba. La segunda es: que tal insignia de cruz sobre árbol no la hemos podido descubrir ni en fábrica alguna antigua de los reyes ni en los signos de sus cartas Reales, ni en sus sepulcros, ni lápidas de S. Salvador de Leire, S. Juan de la Peña, iglesia del castillo de S. Esteban, que llaman de Monjardin, Nájera, ni capilla de los reyes en S. Isidro de León, ni en entierro alguno de rey antiguo que haya dominado en Navarra y Aragón, ó en alguno de los dos reinos luego que se dividieron.

39 Ni tampoco hemos podido descubrir la dicha insignia de la cruz sobre árbol en moneda alguna antigua de muchas que hemos juntado para la averiguación de este caso. Ni las que estampó Jerónimo Blancas en su obra, ni las que de lo antiguo el obispo D. Juan de Palafox en su memoria para la restitución de un escudo de armas Reales de la Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, que se quitó por estar cuarteado con la insignia de la cruz sobre el árbol, en hecho de verdad representa cruz sobre árbol; sino es una, que exhibe Blancas, sacada, según dice, de una moneda que le dió Filipo Puivicino, y tiene la inscripción del rey D. Sancho y su rostro por un lado y por el otro la cruz sobre árbol y atravesado el nombre de Aragón, en que sospechamos hay alguna equivocación. Ni tampoco se halla entre

1 Morales lib. 13. cap. 5. Argote de Molina lib. 1. cap. 42.

las muchas que la exacta curiosidad de D. Juan Vincencio Lastanosa, caballero natural de Huesca, ha juntado con gran socorro para las buenas letras y erudición. Porque, aunque la cruz es la misma que usaron y usan en Navarra y Aragón, en ninguna moneda de tantas se ve sobre árbol que tenga forma de tal, sino sobre una asta ó vara lisa, sin remate alguno ni apariencia de árbol. Y solo pudo dar ocasión á la equivocación con árbol el que del suelo del asta ó vara salen dos como lazos de adorno ondeando por los lados, y en alguna también desde el remate superior torciendo al principio hácia abajo y después hácia arriba, como se verá de las monedas que luego exhibimos. Y por esta equivocación sospechamos sacó Blancas la una con forma de árbol con copa imaginando armas de ella los remates de los lazos que suben desde el pié. Porque hay muchas con el mismo nombre del rey D. Sancho y Aragón y la misma cruz, y en todas sobre asta ó vara, que por ningún caso es árbol, como se verá.

40 Los escritores modernos comúnmente atribuyen al rey D. Iñigo Arista el haber usado de la insignia de la cruz sobre la encina ó roble. De lo cual no hallamos prueba alguna particular más que la uniformidad de sus dichos. Lo que podemos asegurar es que si la usó, como dicen, y dán por causa la aparición milagrosa de la cruz sobre el árbol, la usó como divisa y empresa particular suya, no como blasón que quedase hereditariamente por insignia y distintivo constante de reino. Porque este uso de blasones propios de reinos se introdujo muchos siglos después, y como está dicho, en ninguna obra, sepulcro ó moneda de sus sucesores hallamos la insignia de la cruz sobre árbol. Con toda resolución dijo Zurita tratando del rey D. Iñigo Arista: *No duda que haya sido esto nueva invención, porque ni en lo antiguo ni moderno se hallará haber usado los Reyes de tales insignias con el árbol.* Y Argote de Molina no quiere tomar sobre sí la fe del caso, y la carga por cuenta de los que lo dijeron.

41 La tercera cosa es: que de todas estas monedas que se han exhibido por los autores dichos y las que están en nuestro poder en ninguna se halla inscripción de Sobrarbe, sino constantemente en unas de Navarra y en otras de Aragón. De donde se reconoce el yerro de haberlas atribuído á Sobrarbe por algún autor, que se equivocó en los lazos de adorno del asta, teniéndolos ligeramente por ramas y pasando á hacer misterio del nombre de Sobrarbe como tomado de la cruz sobre el árbol; con lo que los demás, como suele suceder, corrieron tras él sin la averiguación y maduro examen que pide cosa tan grave, como blasones Reales é insignias de los reinos. Y también se reconoce que esta insignia de la cruz en astada comenzase en el tiempo que comenzó, que eso no se apura, fué promiscua á los reyes de Navarra y Aragón por descendientes de una misma casa.

42 Cuatro monedas hay en nuestro poder del rey D. Sancho de Aragón, de plata ligada con alguna mezcla de cobre, que por un lado representan una cabeza y cuello de rey con la inscripción *Sanciuz Rex*. Por el otro la cruz en astada con los lazos de adorno, que salen ondeando desde abajo, y el nombre de *Aragón* atravesado en

el asta por un poco más abajo de la cruz. En todo son uniformes, menos que la una, que es la que [1]exhibimos, tiene una estrelluela cerca del brazo izquierdo de la cruz. Su efigie de[2] ella y de las otras, menos la estrelluela, es ésta.



Del rey D. Pedro, que por la antigüedad que muestra de la moneda y otras señas es D. Pedro I, el que ganó á Huesca, hijo del rey D. Sancho Ramírez, tenemos otra que representa la misma cruz sobre asta ó vara algo más gruesa, y con esta diferencia: que los lazos de adorno nacen de medio del asta ondeando hácia abajo en dos pequeños círculos y el nombre de Aragón no está atravesado, sino por la orla partido en dos trozos en esta forma.



La misma forma de la cruz sobre el asta tienen las monedas que exhiben Jerónimo Blancas y el obispo D. Juan de Palafox. Y parece corrió así en Aragón hasta que el rey D. Jaime el Conquistador comenzó á introducir la cruz con dos palos que atraviesan, de que tenemos no pocas. Y en ninguna de unas ú otras hay rastro de árbol ni ramaje que haga copa ni cosa que se lo parezca.

43 Ni tal efigie de cruz sobre árbol hemos podido descubrir hasta el tiempo en que los escritores modernos comenzaron á hablar en esto sin comprobación ni alegación de memoria alguna antigua, y en cuanto podemos entender, equivocados con el asta ó vara sobre que se coloca la cruz y los lazos de adorno que se les antojaron ramos, que formaban árbol, siendo cosa tan diversa como muestran las efigies al vivo representadas. [1]Y vése esto mismo de una [2]glosa antigua del fuero de Aragón, que trata de la confirmación de la moneda que cita Blancas, en que se dice que cuando en aquel reino comenzaron á intitularse reyes de Sobrarbe, Ribagorza y Aragón, se batió la moneda con una cruz, de cuyo pié ó extremidad salían unas como hojas de árbol, que así habla, con el nombre de Aragón, y pone la forma que de ninguna manera tiene que ver con arbol. Y aún las hojuelas de adorno no se atrevió á llamar hojas de árbol, sino como hojas de árbol Pero aún esto solo debió de bastar para equivocar á algún escritor moderno, que trajo la erudición por los cabellos y el árbol por las hojas.

44 Las monedas antiguas de Navarra tienen la misma forma de la cruz, y sobre asta con los lazos comenzando de abajo. Tres en especial hay en nuestro poder. La una de plata acendrada, que por

---

1 Blancas in Com. in Iacobo Expugnat.

2 Glossa antigua Fori Arag. de c nfirmat. monetæ. Attamem in moneta habebat pedem, ut hic et ex alia parte caput Regis. Attamen veritas est, quod dum dicti Reges intitulari cœperunt reges Su prarbij, Ripacurtiæ et Aragoniæ, fecerunt monetam pinguem: in una parte eius erat caput Regis capillis coopertum fine corona. In alia vero parte Crucis signum, atque ex eius extremitat quidam quasi arboris frondes Aragonio nomine circunscripto.

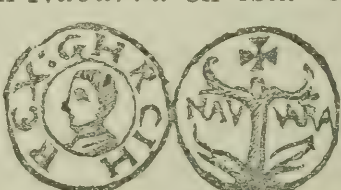
el un lado representa una cabeza de rey coronado con pendientes de diadema y la inscripción de letras góticas *Sancius Rex*: por el otro la misma forma de cruz y de la misma suerte puesta sobre asta ó vara con unos lazos de adorno, que, naciendo del pié, van ensanchando hácia arriba, y vuelven algo hácia abajo ondeando en círculo con dos estrellas pequeñas á los dos lados de la cruz, y en el hueco que hace el ensanche de los lazos de cada lado una como florecilla y otra como lunilla, malas de significarse, y la inscripción por orla *Navarrœ* La efigie es esta. Las otras dos uniformes entre sí y con la misma inscripción, repartida en los dos lados: *Sancius Rex Navarrœ:* son de plata ligada con algún cobre. Y solo difieren de la próximamente puesta en que no tienen estrellas á los lados de la cruz sobrepuesta en asta, y en que ésta es más gruesa y también los lazos, y en estos, fuera de los que suben ondeando hácia arriba, desde el mismo encuentro, en que se tocan, salen otros hácia abajo, que asemejan á gavilanes de espada, unos torciendo hácia la punta y otros retorciéndose hacía la empuñadura. Su forma es esta.



Don Vincencio Juan de Lastanosa nos ha enviado una fielmente dibujada de la que tiene en su poder, de plata ligada, en que se ve de la una parte una cabeza sin corona con la inscripción por orla *García Rex*. Por el otro la cruz



con la misma forma que todas las pasadas, sobrepuesta en una, que según se nos envía, más parece columna con dos como brazos retorcidos por arriba y otros dos por el pié, y debajo de los de arriba atravesada la inscripción *Navarra* en esta forma.



45 Esta cruz, que es uniforme con todas las yá puestas, es de la misma forma que la que usaron constantemente el rey D. García Ramírez el Restaurador y su hijo el rey D. Sancho el Sabio en sus signos, como se ve en muchas cartas originales de ambos, que hemos visto en los archivos, no solo de dentro del reino de Navarra, sino también algunos en los de fuera, como en el de S. Juan de la Peña, de las monjas de S. Benito de la ciudad de Jaca y la colegial de Logroño: y dicen los reyes hacían aquel signo de su mano. Y es una cruz compuesta de cuatro triángulos, haciendo frentes hácia fuera con los planos y corriendo á encontrarse en el centro con los ángulos, aunque sin llegar á tocarse: con esta sola diferencia entre padre é hijo: que el padre en cada uno de los cuatro vacíos de los ángulos puso un punto y otro en medio en el centro, y el hijo en lugar de los puntos ponía la letra A. Si tienen significación los puntos y la letra, á nosotros es oculta. Y alguna carta del hijo al principio de su reinado hemos visto también con los puntos; pero constantemente en su largo reinado de la letra usó. Debió de ser advertencia después porque no se equivocasen los signos.

El del padre es éste. Y el del hijo con sola la diferencia dicha.



Esta cruz así abierta y vacía no era fácil significarse en las monedas; y así, se esculpió macizada. Pero con llenarse los claros de los cuatro triángulos, es una misma forma de cruz, haciendo frente ancha hácia fuera, y angostando hácia el centro. Esta uniformidad de cruz y el nombre de Navarra atravesado nos persuade que la moneda del rey D. García es del Restaurador, el primero que comenzó á introducir y usar con frecuencia del título de Navarra. Aunque también, D. García el de Nájera le usó dos veces.

46 Esta cruz hallamos más constantemente usada en Navarra y Aragón. Los reyes anteriores las usaron varias en sus signos. Como D. Alfonso el Batallador lisa dentro de un cuadrado, cuyos ángulos tenían un círculo pequeño cada uno. Su padre D. Sancho Ramírez dentro de otro cuadrado imperfecto, cuyos costados ondeaban algo hácia adentro; y á veces este mismo cuadrado sin cruz alguna. Su antecesor en Navarra, D. Sancho de Peñalén, del nombre de *Sancho*, *Rey* en cifra y con letras complicadas, que una sirve á muchas. Y así otros, que sería largo de contar. Los que escribieron que el escudo antiguo de Navarra fué liso sin figura alguna debieron de equivocarse con algún escudo picado, en que yá no se divisa la insignia que tenía por haber quedado liso: cuales son los que se ven y quizá causaron la equivocación en las torres de la fortaleza de Logroño y en la de medio de la puente, que, siendo todos uniformes, en el de la fortaleza que mira á la entrada de la puente cuando le yere el sol por Occidente se distinguen cadenas. Y parece son del tiempo del rey D. Sancho el Fuerte. Que de los cartorce pueblos que dicen le restituyó el rey D. Alfonso de Castilla por la buena asistencia en las Navas de Tolosa, debió de ser uno Logroño. Y del rey D. Carlos II, que le ganó, arguye no lo son la mayor antigüedad; ni tan gran fábrica pude ser del poco tiempo que la poseyó: ni las cadenas solas que allí se divisan parecen del rey D. Carlos, que siempre las cuarteó con las de otros Estados. En cuanto á los colores de la cruz de Navarra en el refectorio de la Catedral de Pamplona, fábrica insigne del rey D. Carlos el Noble, donde se pusieron las armas de los ricos-hombres, se ve es de oro, en campo blanco, aunque por los remates del escudo descubre el fondo rojo, y la cruz es lisa.

47 De los símbolos ó empresas particulares de que usaron en ocasiones los reyes, como la banda de oro, tirada por las puntas de dos lebreles, del rey D. Sancho el Sabio, la del caballo y tres estre-

llas, de que habla Sandóval, no hallamos las monedas, y así, no las exhibimos. Una sí del rey D. Teobaldo de plata ligada, en que se ve un castillo sobre una media luna en menguante y la inscripción *Teobaldus*, *Rex Dei gratia Navarrœ* en esta forma.



De la cual hemos visto muchas, y tenemos algunas, y hemos dado otras. Sospechamos se labró para la jornada que hizo á la conquista de la Tierra Santa, tan favorecida de cartas del pontífice Gregorio IX para todas las repúblicas y señoríos de príncipes por dónde pasaba, cuanto desfavorecida de ellos por su poca concordia. Y por el buen orden que este príncipe puso en los archivos parece que yá desde su tiempo no hay cosa que pida nueva averiguación en estas Investigaciones, ordenadas solo á allanar los tropiezos de la Historia.

FIN DEL TOMO NOVENO.

INDICE

DE LOS LIBROS Y CAPÍTULOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO NOVENO DE LOS ANALES DEL REINO DE NAVARRA.

LIBRO II

Capítulo I.

Capítulo II.

Capítulo III.

Capítulo IV.

Capítulo V.

Capítulo VI.

Capítulo VII.

Capítulo VIII.

Capítulo IX.

ANALES
DEL
REINO DE NAVARRA
CONGRESIONES APOLOGÉTICAS.

CONGRESIONES APOLOGÉTICAS

SOBRE LA VERDAD

DE LAS INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

DE LAS

ANTIGÜEDADES DEL

REINO DE NAVARRA

POR EL

P. José de Moret,

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS,

NATURAL DE PAMPLONA Y CRONISTA DEL MISMO REINO.

Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

TOMO DÉCIMO.



TOLOSA

Establecimiento tipográfico y Casa Editorial de Eusebio López.
SOLANA 8 Y CORREO 7

1892

A los tres Estados

DEL ILUSTRISIMO REINO

DE

NAVARRA

EN SUS CORTES GENERALES.

Ilustrísimo Sr:

La Naturaleza, que, observada, siempre fué maestra de los aciertos, y de cuyo ejemplar siempre tendrán qué aprender la industria y el arte para adelantar sus obras, me dicta á mí el consejo de consagrar á la protección de V. S. I. y encaminar á sus manos este escrito de las Congresiones Apologéticas, que vuelven por la verdad de las Investigaciones que en las cortes pasadas dediqué á su esclarecido nombre. Porque tengo observado que élla á todos los frutos que produce y dones que nos dá los armó de cierta armadura que les sirva de defensa. Dió á las perlas las conchas, que, apretándose al sentir la mano robadora, la burlen y castiguen; á los diamantes y otras piedras de precio la caja bruta que las guarde; á los metales ricas cajas también de peñascos, el secreto en lo profundo, las mezclas terrestres que lo oculten y disimulen, de suerte que le sea necesario á la codicia aplicar el tormento del fuego explorador para que confiesen el tesoro que ocultan: como si fuera delito tener lo que es suyo y no en el robador buscar lo ajeno. A los animales terrestres pieles duras que resistan á la violencia; á las aves armadura ligera de plumas, pero no menos eficaz pa-

ra la defensa, consiguiendo con la blandura, que cede, que la fuerza embace: á los peces conchas ó escamas sobrepuestas, que remedó después el acero para la armadura de las lorigas: á los árboles y á sus frutos cortezas ásperas, y hasta las rosas y espigas guarda de lanzas en las espinas y aristas que defiendan, en unas la hermosura y en las otras el oro de sus granos. En tanto grado, aún á sus obras, siendo perfectas, receló la Naturaleza la injuria y el agravio y las proveyó de defensa contra él: y quiso que el don que nos venía de su mano viniese escoltado y defendido para asegurárnosle. Estas huellas de la Naturaleza he deseado seguir.

Ofrecí á V. S. I. las Investigaciones, don pequeño en sí; pequeño por la mano que le daba, pero grande por la mano que le admitió, y con la dignación le dió valor y estimación, bastándoles á las cosas para que suban á tenerla el poner un príncipe ó senado de tal autoridad su agrado en ellas. Mostróle V. S. I. con la aprobación y orden de que se diesen á la estampa después de su decreto de seis de Mayo, en que encomendó la inspección de ellas á cinco varones sabios de sus Estados, y oída su relación. Y fuera de la defensa de patrocinio tal, que sola bastaba, llevaban las Investigaciones en sí mismas armadura fuerte y á prueba contra las armas justas, que suele jugar la impugnanción legítima y la ingenuidad, que solo buscan la verdad por precio del combate, y en reconociéndola, ceden y rinden á sus pies las armas. Pero las armas dobles, y contra ley, de la calumnia é impugnación voluntaria no respetan á la verdad hallada; búscanla para herirla, porque se profesan ofendidas de ella: y sus acometimientos piden defensa, aunque no nueva en la substancia, nueva en el modo; por ser nuevo el modo de pelear, substraer á la verdad por hurto las armas propias é impenetrables con que venció, y ponerla echadizas otras frágiles supuestas con que la sacan á campo desarmada en el hecho, y sólo armada en la apariencia, como la diestra de Turno con la espada ajena y quebradiza de Mestico. Pero este artificio y dolo deshacen las Investigaciones mismas, fielmente alegadas y vivamente contrapuestas á inumerables alegaciones falsas, que, para declinar la fuerza de los argumentos, ó suprimen trozos de los textos, ó los disimulan, ó los tuercen á sentidos ajenos. Ellas, ellas defienden á su autor. Y en la parte de defensa que emprendo de ellas sucede lo que en la guerra defensiva, en que el muro defiende al soldado y el soldado al muro.

Y de cualquiera manera que sea, me ha parecido ley inviolable como dictada por la Naturaleza, que á quien se destinó aquel don, se destine también la defensa que le asegure. En especial, viendo al Derecho Civil tan declarado por el dictamen de la Naturaleza, que pronunció que al que se donó ó legó la bajilla de plata se entienda también legada la caja que la guarda y defiende de los golpes y tratamiento malo. Y será nueva dicha de este libro que, siendo defensa, la halle y lleve con la protección de V. S. I. nueva y mayor. Y para el acierto con una conveniencia grande. Porque, siendo lo más difícil en esta defensa contenerse en sí misma, por lo que enciende la provocatoria irregular, y más allá de todo ejemplo, servirá la dedicación á V. S. I. de que, cuando pudiera olvidarme de mí mismo y de mi estado sacro, ajeno de la venganza, me considere hablando en la presencia venerable de V. S. I. y del Senado, de quien debe estar lejos toda descomposición, aún del enojo justo: y conteniéndole yo en la baina del respeto y circunspección debida á su presencia, pueda decir al provocador lo que aquel gran profeta, que reprimió su justa indignación acatando la presencia del rey Josafat: Si non vultum Josaphat Regis Iuda, erubescerem, etc.

Valiérame sin duda de ese motivo para la templanza, si le hubiera menester. Pero está muy lejos ese caso. Porque, aun cuando buscara venganza, me la había dado muy cumplida la pluma del ofensor, que, turbada de la ira: ha obrado lo que dice Séneca suele siempre la ira, que con ánsia de herir al contrario olvida la regla primera de cubrirse, y se descubre á las heridas: Dum alteri noceat, sui negligens. *Aún más ha sido. No solo se descubre, á sí mismo se hiere frecuentemente. Pues habiendo publicado y mantenido yo muchas cosas lustrosas de su patria y amigos en las Investigaciones por lo que se debía á la verdad, con aversión y acedía que causa admiración, las impugna y reprueba con toda fuerza; sin que se descubra otro motivo que el haberlas dicho yo. Si hubiera menester para mí descanso el dolor ajeno, bastárame el ver que deja tan ajadas sus cosas como las nuestras, y ejecutado el estrago propio de la ira, que comparó Séneca á las ruinas que sobre las mismas cosas que oprimen, ellas se quebrantan y despedazan:* Ruinis simillima, quæ super id, quod oppressére, franguntur. *Poco dije en llamar tan ajadas las suyas como las nuestras. En mucho peor estado dejó las suyas que las nuestras. Porque para las su-*

yas concurre la confesión y alegación de la parte interesada en ellas, cuyo testimonio en lo que á sí misma se daña es irrefragable: y para las nuestras enflaquece su dicho el ser de parte contraria.

Pero esta mi defensa no logra el yerro del contrario, que daña á sus cosas: antesbien; doliéndose de él y buscando sola la verdad en unas y otras, le corrige, y es igualmente defensa de las suyas que de las nuestras; sin que pueda su ofensa reducirme el arrepentimiento del bien que hice. Ni sigo por lisonja, ni retrato por cólera las doctrinas. Bástale al ingenio humano lo que yerra por sí y por su cortedad natural sin que le ayude á errar la voluntad perturbada de las pasiones hnmanas. Mucho deprime el entendimiento humano de la alteza de dignidad en que le crió Dios de ser juez único en la república del hombre, el que, despojándole de ese honor, le somete á sentir ó consentir en sentencia ajena. Antes tengo que agradecerle laparte en que, quizá sin advertirlo, no aprovecha por ser en cosa muy granada y estimable. Y viene á ser: que como no hay veneno, por muy rápido y activo que sea, que el Autor de la Naturaleza no le destinase para algún uso provechoso y saludable, á que templado y confeccionado sirve: así también su providencia, valedora perpetua de la verdad, dispuso que esta impugnación, que pretendía dañar, sirviese al descubrimiento y establecimiento de ella. Porque no permitió el autor de la impugnación que negase los instrumentos y memorias auténticas de los archivos con que yo probé la verdad de las antigüedades de V. S. I. ni la legalidad mía en exhibirlas como se hallan; que si negara, podía ofuscar algún tanto la verdad, no pudiendo cada lector ir á reconocer los archivos. Solo le permitió que, confesando el hecho y substancia del caso, pusiese á pleito ligeros accidentes, más fáciles de probarse, y que con la autoridad de los mismos instrumentos y libros públicos y consonancias ajustadísimas con los de otros archivos con toda certeza y evidencia se prueban.

Con que por beneficio de la providencia de Dios, atenta á que las cosas con la narración verdadera tengan en la estimación humama el mismo ser, quiso tuviesen á lo natural, y no otro imaginario que les dá la opinión errada, tiene V. S. I. ganada la confesión de la parte contraria, que más le aprovecha, y en el veneno de la impugnación el antídoto de su defensa y verdad apurada de sus antigüedades. Buscando ésta sola, y poniendo la fuerza de toda ella, me ha sido fácil dejar que pasen por alto

censuras y palabras que se destemplan, repu tándolas por encendimiento y fagosidad, que no daña, y estallidos sin herida: y que lo sólido de la victoria está en los convencimientos que se hacen con la verdad. Y si no me engaña la esperanza, creo que con ellos queda la impugnación tan constreñida y atada, que se haya verificado el mote con que produjo en las Investigaciones las Reales cadenas de V. S. I.-Ex hostibus, etc, in hostes *ganadas de enemigos y para los que intentaran serlo. Guarda Dios á V. S. I. cn toda prosperidad y grandeza como le suplico. En Pamplona á 30 de Mayo de 1677.*

B. L. M. de V. S. I.

Su menor capellán,

José de Moret.

LICENCIA DEL M. R. P. PROVINCIAL.

Diego de la Fuente Hurtado, Prepósito Provincial de la Compañía de Jesús en la provincia de Castilla, por particular comisión que para ello tengo del M. R. P. Juan Paulo Oliva, nuestro Prepósito General, doy licencia que se imprima un libro intitulado *Congresiones Apologéticas sobre la verdad de las Investigaciones de las Antigüedades del Reino de Navarra*, compuesto por el P. José de Moret de la misma Compañía: el cual ha sido examinado y aprobado por personas doctas y graves de nuestra Compañía. En testimonio de lo cual dí ésta firmada de mi nombre y de mi secretario y sellada con el sello de mi oficio. En Valladolid á veinte y tres días del mes de Julio, año de mil seiscientos y setenta y siete.

Diego de la Fuente Hurtado.

Manuel Rodríguez, Secret.

Censura del Dr. D. Esteban de Yarnoz y Solchaga, Colegial del Mayor de S. Ildefonso, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Alcalá, y en ella Canónigo de la Magistral de S. Justo y Pastor, y ahora de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona.

Por mandado del Ilmo. Sr. D. Fr. Pedro de Roche, Obispo de Pamplona, del Consejo de S. M., he visto el libro cuyo título es, *Congresiones Apologéticas sobre la verdad de las Investigaciones de las Antigüedades del Reino de Navarra*, compuesto por el M. R. P. M. José de Moret, de la Compañía de Jesús, Cronista del mismo reino. El nombre del autor anunció de antemano cuál había de ser la obra; y la obra está publicando al autor, aún cuando faltare el nombre en el título, como también á su sagrada familia, oficina gloriosa de libros semejantes. La beta castiza advierte la cantera noble de que se cortó como las estatuas de Fidias publicaban á su autor y el taller dónde las formó el cincel. En esta obra, tan propia de su autor y de la oficina donde se labró, podré decir con verdad que si alguna vez el agravio produjo la dicha, como á veces sucede, en este libro muy singularmente se verifica. Pues deberá la república al agravio de una provocación con tales circunstancias, no otra vez vista, el haber de gozar de la enseñanza y deleite de un libro en que, compitiéndose la viveza del ingenio con la erudición inmensa de archivos y escritores, vea sacada á los rayos del sol la verdad de las antigüedades, despejadas las tinieblas que la pretendían ofuscar.

Ni porque la templanza y modestia del autor haga ceñidamente en la inscripción, interesadas en la defensa de este libro, las doctísimas investigaciones de las antigüedades del reino de Navarra, que con tanto aplauso y aprobación de los hombres sabios de España y

fuera había dado antes á la luz pública, se piense que á solas ellas alcanza el interes y conveniencia de este libro. Por lo que descubro en él, interesados están muy generalmente los archivos de España, por cuyo crédito vuelve frecuentemente: interesada España en la antigüedad de su fé cristiana, que con viva energía y fuerza de erudición mantiene: interesados los escritores antiguos y de mayor celebridad, cuya pureza, como de fuentes de la Historia, defiende de la importuna ánsia de otras aguas menos puras, que, mezclándose, la enturbien: interesados muy comúnmente los reinos antiguos de España, cuyos principios, progresos, tiempos y sucesos con exactísima cronología apura acendradamente: interesadas provincias, ciudades, monasterios, cuyos honores defiende. La misma patria del provocador está muy singularmente interesada en este libro. Pues con ejemplo raro vuelve por las glorias y prerrogativas de ella, que el provocador con menos tiento había negado, retornando beneficios por los agravios y descubriendo con el mayor de los indicios, que busca con ánimo sincero la verdad, y con el mismo, igualmente generoso, la extiende sin dolor á cuantos puede aprovechar.

No veo en esta obra cosa que desdiga de la pureza de nuestra santa fé, piedad y buenas costumbres; sino antes, en cuanto el argumento admite de ese género, muy estimable cuidado de promoverlas. Y juzgo que para bien público y beneficio de tantos singularmente interesados se le debe dar la licencia que pide de darse á la luz pública, y que á ella goce el aplauso que merece tan lucido trabajo. Pamplona diez y nueve de Diciembre de mil seiscientos setenta y siete.

Dr. D. Esteban de Yarnoz y Solchaga.

Don Fr. Pedro Roche, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Pamplona, del Consejo del Rey, nuestro Señor. Vista por Nos la censura antecedente dada en virtud de nuestra comisión por el Dr. D. Esteban de Yarnoz y Solchaga, Canónigo de nuestra Santa Iglesia de la dicha ciudad: por lo que de ella resulta, damos licencia por lo que pertenece á nuestra jurisdicción á cualquiera impresor del dicho nuestro obispado para que sin incurrir en pena alguna pueda imprimir el libro intitulado *Congresiones Apologéticas sobre la verdad de las Investigaciones de las Antigüedades del Reino de Navarra*, compuesto por el M. R. P. M. José Moret, de la Compañía de Jesús y Cronista del mismo reino. Pamplona y Diciembre veinte de mil seiscientos setenta y siete.

Fr. Pedro, Obispo de Pamplona.

Por mandado del Obispo, mi Señor.

D. Ildefonso de Bayona, Secret.

APROBACIÓN DEL MUY ILUSTRE SEÑOR

D. Juan Antonio Aznárez de Garro, Javier y Coloma, Conde de Javier, Vizconde de Zolina, Señor de la Villa y Castillo de Rocafort y de los solares de Azpilcueta, Idocin y Andriquiain, etc.

SACRA MAG.

De orden de V. M. he visto el libro cuyo título es *Congresiones Apologéticas sobre la verdad de las Investigaciones Históricas de las Antigüedades del Reino de Navarra*, compuesto por el P. José de Moret, de la Compañía de Jesús, Cronista del mismo reino. Y su lección me ha confirmado en la observación que tenía hecha de dos propiedades ingénitas é indefectibles de la verdad, y son: que ni puede dejar de ser guerreada, ni puede dejar de vencer en el combate. Que el hecho sea así, la experiencia lo dice. Pues desde el principio del mundo toda la vida humana, aunque en materias diversas, es una continua y prolija guerra entre la verdad y la opinión falsa. Ni la causa se esconde. El temple diverso de los ingenios de los hombres basta para producir diversos dictámenes, aún cuando se busca la verdad. Y para no buscarse, la conveniencia que hallan algunos en la falsa opinión. Por muchas y públicas que sean las conveniencias de la luz del día, no faltan hombres que se interesan en la obscuridad de la noche. Y la apresuraran, si estuviera tanto en su mano apresurar, las tinieblas á la luz natural, como exhalarlas á la luz de la verdad para que no raye pura y despejada, tomando por linaje de consuelo ofuscarla y enturbiarla algún tanto y por breve tiempo, aunque nunca hayan de conseguir el extinguirla. El vencimiento adjudicado siempre á la verdad estriba en la providencia de Dios, que, como la permitió el combate para el mérito del ejercicio y afán, y para que resplandeciese más su hermosura natural, coronada con lauro de victoria, la armó también de cierto predominio oculto sobre el error y opinión falsa, que, si bien se atiende, siempre se experimenta cuando se caréan y contraponen en los encuentros y congresiones de los ingenios.

En estas, que presenta á la censura el autor de esta obra, hallo acreditadas ambas propiedades de la verdad. Pues la hallo combatida en la impugnación de las doctísimas Investigaciones que con tanto aplauso y celebridad había publicado. Y la veo también en este libro, vencedora en cuantos combates se le mueven sin que haya uno en que no llegue á la calidad más alta de los vencimientos de los ingenios; la demostración. Pero con una alabanza singular: que, siendo en la provocación de dos géneros los agravios, unos contra la persona, otros contra la verdad de las antigüedades y controversias que se tratan, los de la verdad con vivo conato, fuerza de razones y erudición copiosa y muy selecta repele, siguiendo con tesón en el juicio la acción y causa de ella. Los de la persona con rara templanza, aunque muy propia de su sagrada familia, generosamente perdona, contento con que venza la verdad. Y teniendo yá hecha la costa de los vencimientos, el sudor y afán templan los alcances, no queriendo en-

sangrentar la victoria, y dejándonos qué mirar en lo que pudo y qué admirar en lo que omitió. En otros libros se alaba lo que se dice. En éste podemos alabar lo que se dice y lo que se deja de decir. El mismo que ocasionó esta respuesta le prodrá agradecer lo que al pedernal castizo el que se halla á oscuras; que, herido, le alumbra con la luz de los desengaños.

Júzgole por utilísimo para el bien público por la erudición grande con que enseña, por la viveza de ingenio con que convence, por la prudencia con que hace los empeños, por el juicio, fiel en las conjeturas, justo en dar á cada uno lo que es suyo, por el beneficio común de los archivos públicos, por cuya fé y autoridad vuelve, por lo que aclara los sucesos y coronas de los señores reyes antiguos, á quienes no pudo hacer mayor obsequio que el tratarlas con la verdad que profesa. Por todo lo cual, le tengo por libro digno de la esclarecida familia de la Compañía de Jesús y digno de la licencia que pide el autor. En Pamplona á 30 de Diciembre de 1677.

El Conde de Javier.

LICENCIA DEL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE NAVARRA.

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Navarra, de Aragón, de León, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias orientales y occidentales, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y de Milán, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto por parte de vos, el P. José Moret, de la Compañía de Jesús, Cronista de este nuestro reino de Navarra, ante el Regente y los de nuestro Real Consejo á los once de Enero último pasado de este presente año se presentó la petición del tenor siguiente:=Sacra Mag.=José de Moret, de la Compañía de Jesús, Cronista de este reino de Navarra dice: que habiendo presentado en Vuestro Real Consejo el libro que desea imprimir, cuyo título es *Congresiones Apologéticas sobre la verdad de las Investigaciones Históricas de las Antigüedades del Reino de Navarra*, y remitídose á la revisión y censura del Conde de Javier, exhibe la que ha dado aprobando el libro, y es ésta que presenta. Y por cuanto el P. Fr. Domingo de Laripa en un libro que ha impreso, cuyo título es *Defensa Histórica por la Antigüedad del Reino de Sobrarbe*, entre otras cosas contrarias á la verdad, que imputa al suplicante, una es decir: que para el libro que dió á la estampa, cuyo título es *Investigaciones Históricas de las Antigüedades del Reino de Navarra*, no tuvo licencia de Vuestro Real Consejo, y que tampoco la tuvo del R. P. Vicario General, que al tiempo era de la Compañía de Jesús, Juan Paulo Oliva, ni del P. Francisco Cachupín, Provincial al tiempo, que en su nombre y con su facultad la dió: queriendo pretextar esto, que le imputa con un ligero yerro de pluma, por el cual, por decir en la data de la licencia de la Compañía año de mil y seiscientos y sesenta y tres, le dijo cincuen-

ta y tres; y que en dicho año de cincuenta y tres no eran vicario ni provincial las personas nombradas: y en cuanto á la licencia de Vuestro Real Consejo, por decir que el testimonio que de ella dá Marcos de Echauri, Secretario de Vuestro Consejo, es de diez y seis de Febrero de 1666. Y que en la frente del libro y estampa de él, sacada por lámina, como en ella mismase ve, le dice serimpreso el año 1665, con que ha querido se entendiese y ha publicado que el libro se imprimió antes que se diese Vuestra Real licencia. Y aunque la falsedad de ambas cosas estababastantementeconvencidaconel consentimiento público de Vuestro Real Consejo y de los superiores de la Compañía, viendo correr públicamente el libro, para el cual no podían ignorar si habían dado ó no las licencias que en el libro se ven, ni tolerar la enorme maldad de que se viesen supuestas, no habiéndose dado, y por la facilidad con que pudo suceder el ponerse cincuenta por sesenta sin perjuicio de la verdad: y porque el testimonio del Secretario no señala el año y día en que se dió Vuestra Real licencia; sino el año y día en que él mismo daba el testimonio de que la había, y en lo demás se refiere á los autos que en su poder quedaban, y que se debían creer al testimonio de Secretario Vuestro. Y porque el mismo testimonio supone los autos muy anteriores de vuestra remisión en orden al examen y aprobación que esta es de 27 de Octubre de 1664, como en ella se ve, y de la licencia después para poderse imprimir, y nueva remisión al Decano de Vuestro Real Consejo para colacionar el libro impreso con el original manuscrito presentado: y después de todo esto, la licencia para poderse publicar y vender, y la tasa según la calidad de lo impreso y demás cosas que disponen las leyes: todavía por la veneración que se debe, y el suplicante profesa á Vuestras Reales Pragmáticas en la impresión de los libros y á las Constituciones de la Compañía de Jesús en la publicación de ellos, y porque en cosa tan sagrada ninguna diligencia es demasiada; y aunque los hombres sabios no tienen necesidad de esta nueva legalidad, siguiendo la advertencia del Apóstol, que dijo era deudor á los sabios y á los que no lo son, presenta en Vuestro Real Consejo la licencia original del dicho P. Francisco Cachupín, Provincial entonces, con el dicho yerro de pluma de cincuenta por sesenta que en ella se ve, y se pasó en la impresión: y asímismo la carta que acompañaba dicha licencia, toda de su letra, la cual deshace el yerro con la fecha de seis de Marzo de 1663. Y asímismo presenta una declaración hecha en forma auténtica del mismo Padre testificando la licencia que dió siendo provincial, y reconociendo y deshaciendo el yerro de pluma cometido en el año: y asímismo presenta otra declaración del mismo contenimiento del P. Benito Vázquez, Rector de Vuestro Real Colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca, Secretario, que al tiempo era, y por cuya mano se despachó dicha licencia: y asímismo otra carta del mismo P. Cachupín, Provincial al tiempo, de 8 de Diciembre de 1662, en que avisa al suplicante esperaba de Roma la facultad y comisión para enviarle el despacho de la licencia. Y suplica á V. M. que con vista y comprobación de dichos instrumentos y vista asímismo de los autos y licencias de Vuestro Real Consejo anteriores á la impresión

del libro de las Investigaciones, se le dé la licencia que suplica para imprimir este libro de las Congresiones Apologéticas y que se le dé despacho por patente con relación y testimonio de dichos instrumentos y verdad que por ellos constare para que se ponga impresa en el dicho libro y en algunos ejemplares de él los que parecieren convenientes, interponiéndose la autoridad y Real Decrero de V. M. con la firma de Vuestro Secretario y notarios públicos en forma que hagan fé dentro y fuera de este reino, que en ello recibirá mucho favor y merced. =José Moret.=

Y por Nos vista la dicha petición y aprobación del Conde de Javier y demás instrumentos y papeles con ella presentados y los autos que se actuaron en nuestro Consejo para conceder la licencia que os dió para imprimir el libro intitulado *Investigaciones Históricas de las Antigüedades del Reino de Navarra* por constar por ellos ser cierta y verdadera la relación que se hace en la dicha petición, y que tuvisteis para imprimir el dicho libro, así nuestra Real licencia como la de los superiores de la Compañía de Jesús, os concedemos á vos el dicho P. José Moret lo que pedís por la dicha petición, para que vos, ó la persona que tuviere vuestro poder, podáis hacer imprimir y vender en todo este dicho nuestro reino de Navarra el libro que habéis compuesto, intitulado *Congresiones Apologéticas sobre la verdad de las Investigaciones Históricas de las Antigüedades del Reino de Navarra* por tiempo de díez años, que corren y se cuentan desde hoy data de la presente. Y mandamos que ninguno otro le pueda imprimir, ni vender, ni entrar impreso de fuera para vender en este reino. Y que todas las veces que se hubiere de volver á imprimir durante los dichos diez años se presente en el dicho nuestro Consejo juntamente con el original para que se vea si la dicha impresión está conforme á él. Y por auto provisto por nuestro Consejo en cuatro de este presente mes de Julio, mandamos tasar cada pliego del dicho libro á cinco maravedís: y mandamos que no se exceda de la dicha tasa, y que algunos de los ejemplares impresos se os dén signados y firmados de mano de nuestro Secretario infrascrito y legalizados en forma de manera que hagan fé en cualquiera parte. Dada en la nuestra ciudad de Pamplona á seis días del mes de Julio de mil y seiscientos y setenta y ocho años.

El Conde de Fuensalida.

Dr. D. Martín Beltrán de Arnedo.

Lic. D. Francisco Henríquez de Ablitas.

Lic. D. Bernardo de Medina Obregón.

Lic D. Juan Bautista Donguillén.

Dr. D. Sebastián Montero de Espinosa.

Lic. D. Joaquín Francisco de Aguirre y Santa María.

Por mandado de S. M. el Virrey, Regente, y los del Consejo Real en su nombre,

Marcos de Echauri, Secretario.

PRÓLOGO.

1 Esta obra, que titulé *Congresiones Apologéticas* por ser encuentros vivos y colisión de las armas históricas que se juegan entre la verdad y opinión falsa, afrontadas y contrapuestas como en estacada con mucha ventaja de la verdad, á quien siempre importó el encuentro de su fuerza superior á la débil y flaca de la mentira, fugaz, y que siempre rehuyó lo vivo del combate y mantiene la guerra con solos los ardides de asonadas ruidosas y armas falsas, es una defensa natural á que me ha necesitado el M. R. P. D. Fr. Domingo de Laripa, Monje Benito Claustral de la Congregación Tarraconense, Limosnero del Real monasterio de San Juan de la Peña, que con nombre supuesto, como verá claramente el lector, de *Defensa Histórica por la Antigüedad del Reino de Sobrarbe* ha publicado por la prensa recientemente un volumen grande contra mis *Investigaciones Históricas de las Antigüedades del Reino de Navarra*, con tantas cavilaciones, citas falsas, truncaciones, intercisiones y torceduras de mis cláusulas á sentidos ajenos de él, en que yo hablaba, que admira mucho que, con ser tan grande el volumen, hayan podido caber en él. Lo supuesto del título de su libro se reconoce claro; pues constando de quinientas ochenta y una páginas de fólio entero, además de los índices, prólogo muy largo y muchas censuras ásperas y destempladas contra mis escritos, que hizo suyas con la admisión de siete títulos en que comparte el libro, el tercero, en el cual trata del asunto titular de la antigüedad de Sobrarbe, corre desde la pag. 124 hasta 203, con que no es la sétima parte del libro: y en esa misma se ingieren otras muchas cuestiones, ajenas del asunto prometido y extraviadas de él.

2 Pero esto aún no funda queja; pues nadie la puede formar justamente de sola la infelicidad ajena, que antes merece compasión. Pero nos la han ocasionado, y muy grave, fuera de las demás cosas que se ven en su volumen, dos falsos testimonios que se hallan en el mismo umbral de él. El primero es en la dedicación de su obra á la esclarecida Diputación del ilustrísimo reino de Aragón. Pues entre las primeras cláusulas de saludarle dice: que la antigüedad del primitivo reino de Sobrarbe *se ha mantenido en los términos de narración histórica y corriente hasta el año de mil seiscientos y sesenta y seis, que salieron á luz por la prensa las Investigaciones del M. R. P. José de Moret, cronista del nobilísimo reino de Navarra*. Luego se viene á los ojos el artificio con que se dijeron estas palabras con el sonido de que yo era el primer impugnador de aquella antigüedad pretendida de Sobrarbe, para que se creyese así y malquistar mi nombre entre los interesados é introducir así más gratamente en la acepción de ellos su libro. Pero con tal artificio de palabras, que, reconvenido con la falsedad de ser yo el primero que ha

escrifo contra aquella antigüedad, tuviese una latebrosa retirada de palabras algo obscuras en que guarecerse.

3 El mundo sabe que mucho antes que yo escribieron contra aquella antigüedad Esteban de Garibay en el lib. 21.°, cap. 7.°, que me precedió más de un siglo: el arzobispo Pedro de la Marca: Arnaldo Oihenarto: Don José Pellicer en su Idea de Cataluña: el autor del Apologético de Navarra. Con que se ve la falsedad de hacer odiosa mi pluma como la primera en este asunto. Y no puede rehuír el cargo el P. Laripa con ignorancia de que hubiesen precedido estos escritores que hablaron contra aquella antigüedad. Pues los cita él mismo varias veces en este individual punto, y exaspera contra ellos el estilo porque la negaron. Véase su pag. 136, en que pone las palabras de D. José Pellicer, que testifica *que de los reyes de Sobrarbe no halla mención, antes repugnancia evidente.* Y en la pag. 68 trae otro testimonio suyo bien largo impugnando la misma doctrina, y en la pag. 160, refiriendo una impugnación mía acerca del título pretenso de Sobrarbe, dice el Padre: *D. José Pellicer en la Idea de Cataluña le prestó esta objeción contra Sobrarbe.* ¡Tan seguro estaba el P. Laripa de que de esta doctrina no era yo el primer autor! Pues ¿cómo á la presencia de un reino ilustrísimo se le dió á entender todo lo contrario, y al umbral mismo de entrarle á saludar?

4 Y si acaso por rehuír la nota de esta desatención quisiere decir el Padre que por las palabras yá dichas no quiso entender tanto, ni que yo fuese el primer autor que ha escrito contra aquella antigüedad de Sobrarbe, sino solo algún nuevo efecto que hayan obrado las Investigaciones para no correr aquella opinión como narración histórica y corriente, yá se ve la poca credibilidad de que quisiese honrar tanto mis escritos atribuyendo á la fuerza de ellos ese efecto conseguido quien tanto los procura desautorizar en todo su volumen. Quien no quiere decir, no procura parecer que dice. Y si el Padre insistiere en que no dijo, sea juez el lector: y aguardando su sentencia, dejo suspensos el agradecimiento, si quiso honrar tanto mi pluma, que la atribuyó el estancar lo que corría hasta ella, y la queja de agravio, si la quiso malquistar como primera en el asunto.

5 El que no podrá negar es el segundo testimonio al fin del prólogo: pues tan despejadamente, y con tan espantosa animosidad pronunció en él que el libro de nuestras Investigaciones salió á luz sin las licencia necesarias del R. P. General y Provincial, y también sin la del Consejo Real de Navarra, habiéndose dado á la estampa en Pamplona. La falta de la primera la colige de un yerro de pluma, tan fácil y ordinario, como haberse puesto en la licencia el año de mil y seiscientos y *cincuenta y tres* en vez de *sesenta y tres*, como había de decir, y por inadvertencia se sacó á la estampa como venía. Y aún en esto fué legal la impresión, que estampó la licencia con el mismo ligero yerro con que venía. Original dura en nuestro poder: y la han visto con el dicho yerro varones de todos estados, muchos en número y gravísimos en calidad y de dignidad pública. Y así mismo han visto la carta del R P. Provincial, toda de su mano, acompañando la licencia y diciendo la remitía con ella: y la fecha del mismo lugar,

mes y día, y sin el yerro de pluma del año en la licencia, y diciendo: *En Valladolid y Marzo 6 de 1663*.

6 Dice el Padre coloreando su calumnia, que del mismo libro se colige trabajaba yo las Investigaciones ocho años después del de 1653, y que así, no pudo aprobarse ocho años antes el libro, y que el año señalado en la licencia ni era Vicario General de la Compañía de Jesús el R. P. Juan Paulo Oliva, de cuya comisión y facultad se dá, ni Provincial el R. P. Francisco Cachupín, que es quien la dá: y gasta tiempo y papel en ajustar la sucesión de los provincialatos, como si para el caso de salvar un yerro de pluma se los hubiésemos de negar. Aunque después de toda la confianza con que habla del caso, diciendo *que de esto tiene relación cierta y segura*, los erró olvidando ó ignorando el del P. Miguel de Arbizu, que le podía ser notorio por la licencia para la impresión de nuestro pequeño libro del cerco de Fuenterrabía. La falta de licencia del Real Consejo de Navarra la colige de que al principio dice *Con licencia en Pamplona por Gaspar Martínez, impresor del reino de Navarra, año 1665*. A que añade el Padre haciendo el cotejo: *Y consta que la licencia del Real Consejo de Navarra no se concedió en aquel año, sino en el siguiente de 1666. Así lo certifica Marcos de Echauri, Secretario del mismo Consejo*.

7 Con que le pareció al Padre, ó lo que es más creíble, quiso que lo pareciese quedaba convencida la falta de ambas licencias en nuestras Investigaciones, no advirtiendo que el año grabado en la frente del libro y todo el título, santos patronos y empresas de él eran de lámina esculpida en Valladolid, como en ella misma se contiene; y estas se esculpen, no con la precisión de tiempo en que se acaba la impresión y se pudiera significar fácilmente si se expresara con letras sueltas y caracteres de la imprenta, sino á poco más ó menos. Y aquí fué poquísimo; pues le alcanzó luego la licencia del Real Consejo de diez y seis de Febrero del año siguiente que entraba, 1666. Y el Padre por la cuenta ignora el estilo legalísimo del Real Consejo de Navarra, que después de la aprobación de los libros dá licencia para que se impriman, no absoluta, sino con restricción, para hacer nueva inspección de si lo impreso concuerda con el original, como se hizo con el libro de las Investigaciones, que después de impreso se cometió para esta inspección al Decano del Consejo Real, y con su relación se dió la licencia de que habla el testimonio como yá dada, y para venderse, y poniendo la tasa de cada pliego, cuyo valor por la diferencia de letras no se podía estimar con la equidad que se profesa si no se hubiera presentado el libro impreso yá. Y el Padre para formar esta calumnia se envuelve en repugnancias. Porque quiere que el testimonio del secretario valga para lo que no afirma, como es: el que la licencia no se concedió el año de 1665, y quiere que no valga para lo que afirma, que es: que estaba concedida el año de 1666, que es lo que há menester para inducir la falta de licencia.

8 Échase de ver que al Padre le remordía más la conciencia en la calumnia que formaba, que á nosotros la falta de licencia que nos imputa. Porque si fuera seguro en la verdad del cargo que nos hace,

le hiciera con la acusación competente del delito y ponderación de tal. Porque, á ser así, no era sola falta de licencias, sino falsificación de licencias, que es delito mucho mayor y más atroz. Porque las licencias falsas ó verdaderas en el libro se pusieron. Luego si no son verdaderas, son fingidas y falseadas. Agrave el delito, P. Laripa, como él merece, si tiene confianza en la verdad de él; porque si no, el miedo descubre el ánimo calumnioso del acusador. ¿Qué teme? La verdad le sacará á salvo. Este delito, si le hay, no es de faltar licencias, sino de haberse falseado. Mire en qué se ha metido con haber puesto *cincuenta y tres* por *sesenta y tres*. El que escribió la licencia, y con la advertencia de la lámina esculpida á poco más ó menos, dos meses antes de la licencia del Consejo, para publicarse y venderse, cosa tan fácil y ordinaria, caían por tierra todas las máquinas que levantó para establecer sospecha tan horrorosa y tan increíble. ¿Con qué disculpa de la conciencia, no solo concibió, sino que publicó al mundo por la impresión pensamiento tan temerario? No creyó un ligero yerro de pluma, que le habrá sucedido al mismo, y sucede al más advertido frecuentemente, y creyó un monstruo tan execrable? Gana tenía de creerle, ó afecto le creía.

9 Mil cosas le decían lo contrario: la fama pública de que el libro corría con toda publicidad á vista y ciencia y buena paz de los prelados y de un Consejo Real, que no podían ignorar si habían dado ó no la licencia, y con publicidad de impresión, y de autor cierto, y era un sumo vilipendio de su potestad y el mayor y más público escándalo que hubiese sucedido. ¿Púdole parecer que el Vicario General de la Compañía y su Provincial y un Consejo Real toleraban atrevimiento semejante, y público, y tan grande irreverencia de su potestad en un Religioso desarmado, y que solo se podía defender con la razón? ¿Qué ejércitos le rodeaban, que le sacasen á salvo de tan enormes maldades? Esto no es acusarme á mí, sino acusar á una Religión de tan vigorosa observancia y á un Consejo Real de tan gran poder. ¡Infeliz ingenio de acusador, que, para acriminar á uno, acrimina á tantos, y tales, en quienes no puede haber sospecha de culpa, en especial en la tolerancia de su deshonor é irreverencia!. A Dios y al mundo ha de dar razón de acusación tan atroz. Y la conciencia le obliga á dar pública satisfacción de infamación tan grave. No hay Teología sólida que le dé escape.

10 Porque decir que creyó que no se creería el falso testimonio, se rearguye de su mismo conato. Quiso hacerle creíble, y escribió libro público para eso. Luego creyó que se creería. Y sino creyó que se creería, condénase de que escribió lo que sabía que no se había de creer, y dá por disculpa la grandeza de la culpa, el escribir lo que juzgaba sería increíble á todos. Si dijere creyó que sola la gente vulgar lo creería, pero no los hombres prudentes y sabios, con quienes solo daña la infamación, es horrible ensanche de la Teología y del precepto natural, que mantiene la honra de los hombres, infamarle con la mayor parte del mundo. Desacreditar para con tantos y en cargo de falsario á sacerdote Religioso, con oficio público y cargos repetidos de Gobierno en su Religión ¿no será materia grave? Fuera

de que el P. Laripa llama á la credulidad de este delito á los lectores estudiosos y desapasionados, diciendo: *Agora vea el leyente y estudioso desapasionado etc.* Además de que de su confesión se apura que escribió su libro para el vulgo, ó por lo menos este largo trozo de su calumnia. La cual va repitiendo y renovando frecuentemente en varias partes de su libro. ¡¡Tan arrependido está de ella!! Y quien confiesa en materia tan grave que escribe lo que ve, es increíble á los sabios y prudentes, y tuvo despojo para eso, ¿para qué no le tendrá en lo demás? El mismo desacreditó su libro desde el prólogo, y desde la dedicatoria, con la que dijo al ilustrísimo reino. Y todo esto cupo en su modestia y templanza prometida.

11 El yerro de cuenta de los años del rey D. Alfonso el Casto, notado por nosotros en Mariana, ni le favorece para el que nota en la licencia, ni le disculpa en la culpa de acusación tan atroz. Lo primero: porque nosotros notamos aquel yerro de cuenta en Mariana, diciendo: *pues no está el yerro en los números por guarismo, que por letra se ponen y por guarismo se sacan á la margen.* Y el acusador con poca legalidad omitió esta última claúsula, que hacía mucho al caso; pues era mucho más difícil errar la cuenta dos veces que una sola por letra en el cuerpo y por guarismo en la margen. Y el que escribió la licencia no la erró de ambos modos. Omitió lo que servía á la disculpa. Lo segundo: porque los buenos contadores por más fácil y más venial yerro reputan el errar los números perfectos, que se cuelan á veces con la multiplicación de los dieces ó cientos, que el errar los quebrados, no solo en el guarismo, sino también en la letra, por la asonancia de los nombres, cincuenta, sesenta, etc. que se trabucan á veces con la semejanza de la dicción común de que todos se componen, y en que uniformemente terminan. Lo cual no sucede hasta diez. A lo primero llaman yerro de pluma y á lo segundo yerro de la cuenta. En las escrituras de los archivos se ve alguna ú otra vez haberse omitido ó añadido algún diez: y la exacta averiguación lo discierne. En los quebrados y menudos, por pedirse más ciencia para el ajustamiento cabal, se atribuye más á falta de ella el yerro. Mire cuán fácil es el errar así por su escarmiento.

12 En la cuenta de los reinados que imputa á Garibay, le atribuye haber dicho que el tirano Mauregato murió el año 212, y Garibay, lib. 9.°, termina el cap. 12.° diciendo con expresión *que Mauregato murió en el año, según la común opinión, de 789 de la Natividad de Nuestro Señor.* Y lo dijo por letra en el cuerpo y por guarismo en la margen. Mírese el Padre acriminador á sí mismo en su pag. 276, y sin que se halle enmendado por él este yerro en qué van á decir 577 años de yerro del Padre. Y si le parece que la licencia de las Investigaciones faltó diez años atrás, y que para faltar hácia atrás son muchos diez, vea ahí saltados por él y hácia atrás quinientos setenta y siete años en la muerte de Mauregato, que es el mayor salto hácia atrás que se habrá dado: y errada la cuenta que le había puesto Garibay por letra y por guarismo: y no solo con el número perfecto de los cientos, sino en los quebrados, doce por ochenta y nueve. No le hacemos cargo de que notase el yerro de pluma de la

licencia, sino que de él tomase motivo para levantar tan enorme y falsa acusación. Salga á los riesgos de la calumnia, y contestaremos la demanda. Sin ese riesgo, ¿quién le ha dado derecho para movernos tan grave acusación? Nosotros notamos á la ligera el yerro en los años del Casto, y con las circunstancias dichas, que le agravan. No movimos al autor de él acusación tan enorme. Y allí importó notar el yerro para comprobar el que hubo en el punto que se trataba.

13 A lo que aquí añade, que también le falta á las Investigaciones la licencia del Ordinario, se le responde que primero era el averiguar si era necesaria ésta en el obispado de Pamplona, en el cual se había interrumpido muchos años este cuidado y remitido á la vigilancia del Real Consejo conforme á las doctrinas que el mismo Padre refiere. Y podía colegir era esa la causa de la falta. Porque al que en su acusación fingió la de la Religión y Consejo Real, ¿qué le parece le doliera fingir la del Ordinario, si hubiera sido menester? La paridad del libro de D Miguel Pérez de Mendoza aprobado por mí, y en que se ve la licencia del Ordinario, no tiene fuerza alguna. ¿Qué sabe si el Ordinario ha querido después resumir ese cuidado omitido algún tiempo? Haga ese argumento á la multitud de libros impresos sin la licencia del Ordinario en Pamplona, en Valladolid y otras partes. Èste salió con ella: luego no pudo salir sin ella aquél. Perversa argumentación. Su libro ha salido con cien censuras: ¿luego no pudo salir sin ellas? Es cierto que pudo salir sin ellas, y fuera mejor. Pero, aunque lo traía á la mano la ocasión y la justa queja, he resuelto no hablar palabra de ellas y contentarme con remitir á los autores á la Congresión 12.ª, num. 135 y siguientes, y al desengaño que allí hallarán.

14 Dice el P. Laripa que el P. Moret sacó á la luz las Investigaciones *pretendiendo oscurecer nuestras glorias*. Para eso las sacó sin duda. Y es el único motivo de este tan destemplado cargo el negar el título primitivo de Sobrarbe, que negaron tantos y tan graves escritores antes que él, y no dudosamente lo insinuó Zurita: y la legitimidad del rey D. Ramiro, que negaron todos los demás escritores de todas las naciones, menos los domésticos, y también Zurita. El P. Moret le sacó de bastardo á natural, con inducciones harto costosas, y de gran trabajo, y descubrió por buenos indicios la gran calidad de la madre. En todo lo cual se reconoce su buen afecto, y en esta parte harto más provechosamente que el trabajo de los domésticos; y cree que no pocos de ellos se le agradecen. En el Padre por la buena obra debe de ser la pedrada. Métese á querer deslustrar una sentencia nuestra con que en la razón de la obra advertimos acerca de la verdad de las Historias: *que de los tiempos presentes*, *aunque es fácil el hallarla*, *es difícil el decirla*: *de los tiempos antiguos fácil el decirla*, *difícil él hallarla*. Y el Padre con la suspensión de sentencia nueva en el mundo, sale con decir que también de los tiempos antiguos es difícil el decirla por el ídolo de la pasión, y otras claúsulas así del afecto desordenado, siendo cosa tan sabida que para el que está destemplado por él todos los tiempos son difíciles, no por la materia de que hablamos, sino por la disposición del artífice.

15 Dice *que siendo único y singular cronista del noble reino de Navarra, quiero hacer glorioso mi nombre con el duplicado cargo*: entendiendo la división que yo advertí de investigar las antigüedades, escribir la Historia. Pero estos no son dos cargos, sino dos partes de uno mismo; una como fin y otra como medio. A quien le encargan el fin ¿no le encargan el medio necesario? Y á quien le encargan el ser cronista ¿no le encargan investigar las antigüedades? ¡Buena iría la crónica sin la averiguación de ellas! Si por no deslustrar la Historia, quebrando el hilo de ella, dividió en obras diferentes las dos partes, ¿que hay qué morder ahí? A quién no ha parecido bien la división? Y si al reino de Navarra juntado en cortes, y habiéndolo examinado con inspección encomendada á cinco varones gravísimos de sus brazos, pareció bien ¿qué licencia tiene el P. Laripa para censurar lo que se obra por autoridad pública de un reino? Y á qué propósito lo de Isacar, en que, tragando saliba y lleno de susto, cita el texto sacro con poca legalidad, peleando á un mismo tiempo la inclinación y el empacho de cometer tan grosera injuria? Siendo el efecto de esta lucha la cita poco legal y diminuta del sacro texto; cítele entero, que nada daña. Porque cuando el sujeto es incapaz del efecto del agente, revuelve en el agente con intención de la reflexión. Y es esto tan cierto en la Filosofía ética como en la natural. Al fin de la obra dirán los cuerdos á quién le cuadra mejor. Dígalo claro: que yo no he de ir á los tribunales á dar querella del caso. Y diré en él lo que Sócrates á los amigos que le aconsejaban diese ante el juez querella de un agravio: *An si mihi asinus, aut bos calcem impegiset, in ius vocarem*?

16 Dice más el Padre: *la razón de la obra del P. Moret contiene una severa y agria censura contra los escritores históricos de España.* También ésta es calumnia. A los siete más principales encumbré hasta el cielo con elogios: y dije que con la inspección de los archivos ordenaron y compusieron la Historia, y la loable prudencia de haberse valido de las noticias de los archivos como de tubo óptico para dar alcance en distancia grande á la antigüedad, que se nos aleja y huye. ¿Qué más pude decir en alabanza de ellos? De las de Navarra dije eran diminutas. Quién no lo ve y lo dice? En el Monje Pinnatense alabé alguna mayor noticia de instrumentos. De unas y otras dije estaba desbaratada la Cronología y los sucesos como huesos dislocados. Quién no lo ve? Del arzobispo D. Rodrigo dije fué varón docto, más de lo que prometía aquel siglo. Disculpé el que fué poco lo que pudo investigar domésticamente. De los otros obispos, que apenas hicieron más que insistir en sus pisadas De la General, que solo añadió algunos cuentos no bien recibidos de los doctos. Qué tiene que ver con esta templanza lo que los mismos castellanos dijeron? Morales, Yepes, Sandóval, y modernamente Pellicer, y el Marqués de Agrópoli.

17 Cítame á la pag 277 con los autores que puse, diciendo que afirmaban que luego después de la entrada de los árabes se estableció la dignidad Real entre el Ebro y Pirineo. Y luego añade: *esto confesó sin tormento aquí: pero en el fol. 317, tom. 1.º sin acordarse*

de la fama ni tradicion común, etc. que esfuerzan los reinados de D. García Jiménez y de su hijo D. García Iñiguez, dice que los autores citados han ingerido reyes postizos. Esta es calumnia insigne. Quándo dije yo que los autores citados en la pag. 277. habían ingerido reyes postizos? ¿Y cuándo negué yo el reinado de D. García Jiménez? En el que dán á D. García Iñíguez, llamándole hijo suyo, solo invertí el modo de nombrarle, y le llamé D. Iñigo García, como pedía el patronímico y las memorias antiguas y seguras que alegué: y probando con toda certeza que los instrumentos que se citan por D. García Iñíguez son del que en su cuenta es el segundo. ¿Qué se ha negado en esto á la tradición y fama y á la antigüedad del reino establecido? ¿Qué le importa á ésta que el segundo rey se llamase D. García Iñíguez ó D. Iñigo García? ¿Esta no es calumnia manifiesta y duplicada? Los reyes postizos, se ve luego, se dijo por D. Jimeno García y su *Creato*, que el Monje Pinnatense entendió hijo, y reyes ambos en propiedad, y que no dejaron sucesión, lo cual siguió uno á otro, y fué templanza no nombrarlos. *Aquí sin tormento pide; allí con tormento.* ¿Qué cuerda me apretaba en lo que dije en la pag. 317 tom. 1.º? A ningún argumento, ni fuerte ni débil, respondía. Solo sacaba corolarios de la memoria de Abetito exhibida.

18 De los obispos que se siguieron al Arzobispo deduce mal la consecuencia, que no tendrán más autoridad de la que les dá el Arzobispo, á quien siguieron. Porque su aprobación asintiendo les dá nueva autoridad; porque no asintieran á lo que descubrieran falso. Fuera de que yo dije *apenas*: y ésta restricción deja campo para que hayan dicho algunas cosas propias; aunque todas pocas para el uso de la Historia de Navarra. Y en lo que dije del Arzobispo, excusé el haber averiguado poco domésticamente, y para nuestro uso, con tres disculpas. Y que sea verdad, vese claro; pues se le escondieron cuatro reinados desde D. Iñigo II fuera de los anteriores, más difíciles de hallarse. Y muchos reinados largos que escribió apenas en él son seis líneas.

19 Dice *que así desacredito á los autores*, y á los navarros *los desgrado y descalifico*. A que se responde: que en las obras que se proponen á la publicidad es lícito notar algunas faltas muy manifiestas, y aún conveniente, para que los menos advertidos no yerren, teniendo por norte del todo seguro un códice manuscrito con que se hallaron en casa. Alábase lo que trabajaron en siglo poco feliz. Pero adviértese lo que les faltó para que se busque. No es esto desacreditar, desgradar, ni descalificar; sino estimar más lo más exacto. Dice hablando de los escritores que puse en la última y más honorable clase: *á todos halla lunares y menguas.* Censura injustísima. Después de sumos elogios, decir que para el uso de la Historia de Navarra, Morales, Yepes y otros tocaron poco de sus cosas, é incidentemente, en cuanto hacían á sus asuntos, sino era de su instituto, ningún agravio les hice: solo ponderé el poco socorro para las cosas de Navarra. ¿Dirían ellos mismos que las socorrieron muchísimo? Decir del obispo D. Sebastián, Sampiro y otros que se halla en ellos poco para el uso de Navarra ¿será notarles lunares y menguas? No por cierto; pues escribieron de otro argumento.

20 Dice *que no me quise acordar de Gauberto Fabricio.* Para qué me había de acordar? ¿Para notarle los muchos defectos que le notan Vasséo y los mismos domésticos, Carrillo y el Dr. Blasco de Lanuza? Y los que el Padre estribando tanto en la autoridad de Gauberto, ¿me ha obligado para su desengaño á notar en él? Lea mi Congresión 11.ª, núm. 45, y la 13.ª, núm. 52, y creo tendrá más dolor de que me haya acordado de él que de que le olvidase en las Investigaciones. La misma queja forma del olvido de Blancas, D. Juan Briz, Carrillo y otros que me atribuye juzgué: *no merecían tener lugar en aquellas clases.* Notable es esta queja del Padre. Si las clases, dice, y vocea que son malas, y de hombres desacreditados ¿qué agravio pretende hecho por no haberlos puesto en ellas? Este dolor es bastardo, y manifiesta inconsecuencia. Míre qué buen silogismo. Las clases que pone el P. Moret son de escritores desacreditados. El Padre Moret no pone en ellas á Gauberto, Blancas, D. Juan Briz, Carrillo, luego les hizo grande agravio y los desacreditó. Averigüe en qué figura podrá concluír. Añade *que no favorezco á reinos reprendiendo autores.* Conforme fueren los autores. Y á reinos que no ha habido en los tiempos que se han querido imaginar, no se puede favorecer dentro de la verdad: y á los verdaderos se hace agravio barajándolos con los que intentó el antojo. Y vea la escritura única con que quiere probar el de Sobrarbe examinada en mi Congresión 12.ª

21 Pasa adelante, y dice: »Y si los escritores que exhibe en la »razón de su obra son de tan poca autoridad, mal podrá con ellos »oponerse á la legitimidad del rey D. Ramiro de Aragón. Desde el fó- »lio 634 al 638 tom. 2.º escribe los nombres de los autores que »descalifica en la razón de su obra: y para negar el derecho legítimo »de este cristianísimo príncipe, se vale de la autoridad de estos que »desestima en el umbral de sus mismas Investigaciones. Aquí se mete él mismo en redes de que no hay salida. O el P. Moret en la razón de su obra desestimó justamente aquellos autores, ó no los desestimó justa ni injustamente. Si los desestimó justamente, ¿cómo la acrimina y hace cargo atroz de que los desestimó? Este es cargo inícuo: acriminar se desestimó lo que justamente se desestima. Si de ninguna manera los desestimó: luego justamente se valió de su autoridad para negar con ellos la legitimidad del rey D. Ramiro: é injustamente le acrimina se valió de la autoridad de los que en el umbral de las Investigaciones desestimó; pues no los desestimó.

22 Mire si ciñe y aprieta más este dilema, que su floja reconvención, estribando en presupuesto falsísimo de que desestimó. Ni desestimó, ni desacreditó, ni desagradó, ni descalificó como falsa y hazañeramente vocea. Sublimó á unos con insigne elogio: de los otros dijo estaban diminutos, en especial para las cosas de Navarra; y con la disculpa de que no emprendieron de propósito su Historia, y de que no llevaba más el siglo: y al príncipe de ellos con alabanza de que dió más de lo que prometía el siglo. ¿Qué se le antojó aquí de desestima, ni de contradición de estima aquí y desestima allí? Entre Scila y Caribdis se ha metido, y con necesidad de inclinar y dar en alguno de los dos escollos. Escoja el más apacible para perecer en él; porque

las corrientes y aire de la reconvención no permiten navegar por medio. Si echa menos no fuese del todo igualmente surtida la alabanza á todos: no desestima el ametiste el que prefiere el diamante. Ni el Maestro de la verdad desestimó el título de la maternidad, porque prefirió la fé y observancia de la palabra de Dios: ni el empleo de Marta porque prefirió el de María. Antes llamando á éste el mejor, calificó al otro de bueno. De las tinieblas es el oficio envolverlo todo en igualdad: de la luz el discernir en clases y dar á cada cosa la recomendación de hermosura que merece. Y si es con desigualdad, esa desigualdad es igualdad de proporción al mérito y justicia distributiva, á que pertenece la alabanza. Ningún símbolo más vivo de la justicia que la luz. Y porque la pinta con la balanza, tenga entendido no fuera fiel la de la censura que diese por de peso igual lo que pesa menos y lo que pesa más.

23 Quiere reconvenirme con que en la pag. 360, tom. 1.º dije *escritores navarros de Historia apenas se puede decir qne los ha habido.* Y que en la 237, tóm. 2.º, para negar la legitimidad del rey D. Ramiro, me valí de ellos entre los demás, y dije: *del mismo sentir son los escritores domésticos de las cosas de Navarra.* Y acrimina que aquí ya los llamé á boca llena escritores domésticos. A que se responde: que yo dije *apenas*, y dije *de Historia.* Y como si esas no fueran conocidas limitaciones, arma contradicción sútil. La palabra *vix*, apenas, ni en la Escritura Sagrada niega lo absoluto. San Pedro: *Iustus vix salvabitur.* San Pablo: *Pro iusto vix quisquam moritur.* Vaya á armarles su lazo de contradicción á S. Pedro y á San Pablo: telillas de araña que un soplo las deshace. Insiste otra vez *en que les niego el título glorioso de escritores.* No he negado ni negaré. Digo que son diminutos, pero verdaderos en lo que escribieron, al modo de otros buenos y loables escritores. Diminuto y falso ó ninguno son cosas muy distintas.

24 Lo que á esto añade de la antigüedad de Sobrarbe, insignia de la cruz sobre el árbol y fuero, son promesas de prólogos, francas y magníficas siempre. Yo nada prometo más de lo que el lector, después de oídas las partes, pronunciare haberse conseguido. En la Congresión 12.ª verá el lector que todas las promesas magníficamente derramadas por el Padre por la antigüedad de Sobrarbe se deshacen, como se hicieron, esto es, como la espuma, y se resuelven en una pura equivocación de una escritura de S. Millán, en que el rey Don Sancho Abarca, donando una villeta, sita cerca de Nájera, y á lo alto de ella hácia la sierra, dijo que estaba *in Superurbio Civitatis Naiarensis.* Y al que lo deseaba le sonó el *Superurbio á Suprarbio*: y á otra escritura monstruosa, y llena de nulidades, pero de tal calidad, que, admitida y dispensadas todas, quita al nombre de Sobrarbe sesenta y un años de la antigüedad, que todos le confesábamos, y deja las cosas en peor estado que el que tenían antes del libro del P. Laripa. El decir que el *P. Moret habrá visto muchas veces la cruz sobre el árbol en Historias, escudos, ornamentos y palacios de nuestro reino* es muy bueno para haber hecho yo argumento, entre los demás, de no haber podido descubrir, habiendo inquirido mucho so-

bre el punto tal insignia en parte alguna que indique antigüedad. Y es bien cierto que si el Padre la hubiera visto en alguna parte, la individuara: y no haciéndolo, es visto que el Padre la ha visto como yo.

25 Por haber Esteban de Garibay calificado esta insignia *por sospechosa y ficción de autores modernos*, exaspera mucho el extilo contra él: y lo que parece peor, contra su patria. Y citándole, dice: *Y esto juzga el autor guipuzcoano de Mondragón que es ficción.* De ser guipuzcoano, y natural de la noble villa de Mondragón, se honró Garibay, y lo puso en los títulos de sus libros. Y con mucha razón: porque puede honrarse cualquiera de tener naturaleza en provincia y villa tan nobles, y calificadas, y en que al lustre del nacimiento han añadido sus hijos los esmaltes de memorables hazañas y surtidísimos servicios á la Corona por mar y tierra, y muy frecuentemente en los primeros cargos: sin que esta inclinación generosa, natural en la nación, les haya estorbado el honrar con sus ingenios y plumas las ciencias y universidades con muy ventajoso aplauso, que pudiera acordarle la presencia del mismo metropolitano de Aragón, en cuyo gobierno escribía su libro el P. Laripa, el Illmo. Sr. D. Fr. Francisco de Gamboa, natural de la villa de Orio, en Guipúzcoa, dignísimo Arzobispo de la Santa Iglesia de Zaragoza, y de grata y plausible recordación á la Universidad de Salamanca.

26 A la muy noble villa de Mondragón, fuera de lo que le alcanza de la generalidad de tal provincia, la ilustran también la antigüedad grande, muchas familias decoradas con las insignias de todas las Ordenes Militares, que fuera prolijo contar. Y porque en la gloria de las letras no le parezca solo Garibay, también el R. P. M. Fr. Domingo Bañez, Catedrático de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca, tan celebrado por sus doctísimos escritos, se honró de hijo suyo, y lo blasonó en ellos. España toda sabe lo que en lo histórico debió á Esteban de Garibay, y no podrán denegar su fama los muchos borrones que en el prólogo, y frecuentemente en el libro, quiso echar sobre ella el P. Laripa.

27 Ambrosio de Morales en el discurso de los privilegios dijo de él: »En esta parte se le debe mucho á Esteban de Garibay por haber »sacado á luz muchos y muy notables privilegios y otras escrituras »por donde se entienden hartas cosas, que sin ellas no se pudieran »saber. Esto se ve en su Historia, y se verá en esta mía, cuando por »ellos averiguare y declarare hartas cosas, atribuyéndolas siempre, »como es razón, á la buena diligencia del que nos las dió. *En el libro »13.º, cap. 33.º, dijo con el mismo reconocimiento* »Mucho se debe »cierto á la buena diligencia de Esteban de Garibay en haber descu»bierto estas escrituras tan antiguas, y comunicándolas á todos: y yo »he entendido por ellas y por otras que él descubrió muchas cosas que sin ellas no supiera. »El mismo elogio repite en el lib. 15.º, ca»pítulo 17.º D. Gonzalo Argote de Molina en el prólogo de su nobiliario, dice: »Esteban de Garibay y Zamalloa, habiendo acabado en »edad de treinta y dos años la Historia general de toda España, y »particularmente la de Navarra (que por la poca noticia que de la de

»este reino teniamos y la más diligencia que en ella puso, ha sido »muy preciada) una y otra han hecho su nombre famoso, excediendo »á fuerza humana la grandeza de sus estudios. »Yepes, centuria 4.ª al año 840, dice de Garibay: »Es uno de los que han escrito con más »acierto las cosas de España. Él se hace ventaja á sí mismo en los »libros que ordenó de las cosas de Navarra; porque las trató con más »cuidado é inteligencia: vió los archivos de aquel reino: con que pudo »escribir mucho mejor su Historia. Dejo otros muchos, que pudiera producir en muy singular alabanza suya. Basten estos tan graves para que el Padre temple censuras tan acedas, en especial con el sonido de reprobar tan injustamente patria tan honrada: y no piense que las merece por tener el gusto extragado y parecerle amargo cualquiera escritor que no sepa á Sobrarbista.

28 El pleito que mueve contra mí porque señalé la edad del Monje Pinnatense doscientos y cincuenta años antes de cuando escribía, queriendo sean algunos más, y otro contra Garibay, sobre que habiendo citado al mismo monje con el nombre de crónica antigua de Aragón, dijo en lo de la insignia de Sobrarbe que era ficción de autores modernos, son pleitos menudísimos. En las Investigacione hallará que yo hablé, no con precisión muy individual del tiempo, sino añadiendo *el poco más ó menos*. Porque para aquella antigüedad de Sobrarbe, que se buscaba de más de novecientos años, era poquísima la diferencia, y no había necesidad de apurarla. Y en hecho de verdad, Zurita en los Indices dijo que aquel monje escribía doscientos años antes que él los Indices: y del tiempo de estas á cuando yo escribía no habían corrido cien años. Con que no puede dar tres siglos. Dejéle en dos y medio á poco más ó menos. ¿Qué materia hay ahí para tanta queja? Garibay citó aquella Historia, tomando el nombre que usaban en Aragón, donde no tenían crónica más antigua: y con palabras expresas dijo: *en el libro llamado crónica antigua de Aragón*, no porque la tuviese por muy antigua él, en especial para lo que se buscaba. Y hay en esto un supuesto muy falso del Padre. Y es: que el Monje Pinnatense haya afirmado alguna vez aquella insignia ni título primitivo de Sobrarbe. Lo cual cuán falso sea demuestran evidentemente mis Congresiones 11.ª y 12.ª y que Zurita, Blancas y D. Juan Briz, que cita por testigos de que aquel monje afirmó la insignia y título que pretende, son patentemente testigos de todo lo contrario. Y el decir *que también yo lo atesto*, es atestiguar el Padre su libro de citas falsas.

29 Añade el Padre: *con autores no podemos reargüir al investigador, porque niega la autoridad de los más exactos de España.* ¿Cuándo, ó donde les he negado yo la autoridad? Contra algunos pocos modernos, y no de los muy exactos y suspectos por domésticos, y que hablaban contra las memorias de la antigüedad, hice yo mis demostraciones con escrituras Reales de los archivos y memorias legítimas y antiguas. Vea el lector quién ha de ceder á quién en materias de hecho de grande antigüedad. Cumpla el Padre lo que promete, de no valerse de autores, y entiendo de los de esta calidad; que los antiguos y graves, y sin esas sospechas, desde luego los admito,

y he admitido siempre: y con solo esto se habrán acabado los pleitos. Pues habrá de quedar el campo por las escrituras Reales y memorias legítimas de la antigüedad. Pero la lástima es que en viéndose el Padre apretado de ellas, recurre luego á la autoridad de Gauberto, Carrillo, Blancas y D. Juan Briz, con las generalidades de que lo habrían mirado bien, y que tienen autoridad, y que hacen probabilidad, no haciéndola; porque es en materia de hecho, y no de puro raciocinio y discurso. Y en materias de hecho, en descubriéndose instrumentos legítimos, que son testigos inmediatos, y calificados de la verdad que se inquiere, cesan las opiniones y rumores vagos, que se vertieron en los modernos, testigos distantísimos, y de oídas unos de otros. Y es cosa maravillosa que, habiendo yo combatido con las armas dichas contra estos escritores modernos en las Investigaciones, me los vuelva á sacar el P. Laripa como por broqueles en este nuevo combate á que me provoca, siendo los mismos cuerpos contra quienes yo peleé: y quiere que se defiendan sus dichos, yá impugnados, con solos sus dichos renovados por el Padre. Ruego al lector vaya con advertencia de cuán frecuentemente es esto: y hallará que es á cada paso en su libro.

30 Añade: *es forzoso citarle privilegios y cartas Reales*, *que son principios de la facultad histórica.* Pues vamos en ese principio, y salgan. Uno solo saca por la antigüedad de Sobrarbe de la calidad yá dicha, que la pone de peor estado. Añade: *procuraré satisfacer sin que la defensa pase la raya de la modestia.* Con esta modestia prometida ha hallado que cabe hacerme el horrible cargo de falsear licencias de General y Provincial, y de un Consejo Real y Supremo de Navarra: publicarme en la cara y presencia de un ilustrísimo reino como primer impugnador de la antigüedad de Sobrarbe para malquistarme: decir en su pag. 163, tom.º 2.º estas palabras: »Tres veces ha «estado (*habla de mi*) en nuestro monasterio, como él mismo lo cuenta «pag. 550, pero en todas revestido de la modestia jesuítica. Nunca pen»saron los de la Cogulla Pinatense que pudiera caber tanta doblez »en lo interior de un Cronista Religioso, que en lo exterior parecía »muy sencillo, cándido y puro.» Lo interior solo Dios lo sabe. Dejo las palabras pesadísimas á cada paso, y por cosas ligerísimas, y no pocas veces por pura equivocación suya: verdadera, ó afectada, sea juez el lector. No podré quejarme de que el Padre haya tenido conmigo poca modestia; pues no puede ser poca, sino mucha, y grande, en la que tanto cabe. Ni diré que no la ha guardado conmigo quien tanto la ha escondido.

31 Muéstrase muy dolorido de lo que escribí en las Investigaciones, respondiendo en tres ó cuatro puntos á las censuras que dió el P. Juan de Mariana de nuestra Compañía, motivando este dolor de los muchos méritos de aquel grave escritor y de haberse el P. Laripa criado en nuestras escuelas. No necesita este escritor, insigne por la Historia y Teología, de la pluma del Padre. Porque sin embarazarlo unas pocas quejas y rencillas de entre hermanos, le queda en nuestra estimación como en la de todo el mundo, salva la alabanza y aplauso de su docta y cultísima pluma. Míre allí mismo,

donde me cita, con qué ocasión hablé con la amargura que encarece. Ningún cuerdo dudará fué mayor la que lo ocasionó en punto de nación, y con generalidad. Haga cuenta que lo que dijo hubiera sido de Aragón y sus escritores ¿Qué hiciera el P. Laripa? Usar sin duda de su modestia y lograr lo que cabe en ella. Bien claro se ve; pues por causa cien veces menor ha arrojado contra mí, no algunas pocas páginas, que ése es nuestro ejemplo, y eso mismo incidentemente, que es lo que se acostumbra y permite la impugnación generosa; sino un libro entero de tan gran volúmen, atestado directamente, y de profesión, y como empresa única, no disimulada en el Indice, y seguida en todo el cuerpo del libro.

32 Nosotros hicimos poquísimos cargos, y ciertos, incidentemente, y de ocasión, y ocasión dada, saliendo á ella siempre forzados de la necesidad. ¿Qué tiene que ver esto con su ejemplo y el que nos acuerda de Mantuano, con libro titulado de ese asunto, cargos innumerables, no pocas veces contra justicia, muchísimas en cosas por una y otra parte probables, siendo obligación del que sale á impugnar dejar ventajosa su causa, como en el que provoca, que queda desairado en caso de igualdad, bastándole al provocado defenderse y mantener el estado antiguo. Ruego al lector advierta la ocasión y la diferencia con que obramos en ella, lejos de la malignidad de impugnar por impugnar, dejando en los demás, que no nos dañaba mucho, gozar á cada uno pacíficamente el aplauso que sus obras le han granjeado, deseando aprender cada día, y temiendo la maldición del Espíritu Santo: *In malevolam animan non introibit sapientia.*

33 De esta malevolencia es efecto natural é indicio certísimo el impugnarlo todo, porque ningún libro es todo malo. Y cuando á ningún mantenimiento arrostra el apetito, y todo le desagrada, es señal cierta que en él está el vicio y no en los manjares. Y en ánimo mal humorado con la malevolencia es forzoso que no éntre la sabiduría. Porque, fuera de la providencia de Dios que sustrae sus dones al que se dispone mal á ellos, las mismas causas naturales ayudan al caso. Porque la malevolencia turba la serenidad del ánimo, sin la cual no se puede hallar la sabiduría y verdad de las cosas que se tratan. En los mismos trances de hierro y sangre es gran ventaja la serenidad, superior á la ira; porque ésta turba y anubla las reglas de batallar y vencer ¿Qué será en los escritos y batallas más propiamente de la razón?

34 Que se haya criado el Padre en las escuelas de la Compañía bien puede ser. Pero parece cierto que ha sido la crianza del cuervo en el amago del pico, que los ojos, gracias á Dios, más que á su afecto, sanos quedan para ver sus obras, á las cuales quiso el Maestro de la verdad se atendiese para hallarla; sin que engañe el halago de la lisonja, brindando tosigo en copa de cristal guarnecida de oro.

35 Ni le duela riñan á ratos los hermanos; que la madre es matrona espartana, varonil, y cría á sus hijos para la guerra y batallas más sangrientas, y les permite luchar á ratos para el ejercicio de las fuerzas. Y de hasta dónde ha de llegar la lucha, su amor verdadero

de madre es más segura regla que su com pasión afectada, haciendo la causa ajena propia para reñir. Déjelo á su cuidado por mi cuenta: y ensangriente el Padre el estilo cuanto pueda, que será muy poco. Porque de la enseñanza y experiencia he aprendido que solas sacan sangre las saetas que se sacan de la aljaba de la verdad. Contumelias sin ella son palabras al aire. Antes bien; reconozca la suma equidad de la Compañía, en que si alguna nación pudo quedar quejosa y algún tanto dolorida de la pluma de algún hijo suyo, largó la licencia á la de otro hijo para que se diese la justa satisfacción. Y porque no pueda afectar la incredulidad de que intervino en esto su grata licencia y la del Real y Supremo Consejo de Navarrra, se le exhiben testimonios bien cumplidos.



CONGRESIONES APOLOGÈTICAS
SOBRE LA VERDAD
DE LAS INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
DE LAS
ANTIGÜEDADES DEL REINO
DE
NAVARRA.

CONGRESIÓN I.
Si los moros dominaron en el reino de Pamplona.

1 Comienza el P. Laripa su impugnación con nombre de defensa en la pág. 1, queriendo probar que el reino de Pamplona estuvo sujeto al dominio de los sarracenos. Y en el primer paso se sale yá fuera de la carrera de su asunto y título de su libro; pues, siendo éste defensa de la antigüedad de Sobrarbe, no pertenece á ella que Pamplona estuviese sujeta á los sarracenos. Ni pendía de eso que á ese tiempo hubiese rey cristiano de Sobrarbe; pues podía dominar éste en ambas partes juntamente, como dominó después en ambas juntamente D. Sancho el Mayor: con que se ve que este libro engaña con el título y que no es *defensa de Sobrarbe, sino ofensa de Pamplona.* Pero como es más fácil el impugnar que el defender y establecer las cosas, fuése á lo más fácil y dejó lo difícil, dilatando el tratar del asunto capital de su libro hasta muy tarde, y tan adentro del volumen, que estuviesen yá embotados los aceros con que suelen entrar los lectores curiosos, cortando con más sutileza en los reparos dignos.

2 Aun cuando se le admitiera que pertenecía de alguna manera

á la antigüedad de Sobrarbe que el reino de Pamplona estuviese entonces á sujeción de los sarracenos, debía tratarse primero de lo que pertenece á Sobrarbe, pues es el sujeto prometido de todo el libro; y no arrojarnos en el umbral de la otra, y luego otras cuestiones tan extraviadas y dasgajadas del asunto, ó posteriores en el orden. Y se ve claro fué empacho de la debilidad y pobreza de pruebas del argumento titular del libro, que con tanta inchazón y espuma de magníficas promesas ofreció en la dedicatoria y prólogo; pues era éste el batallón con que ofreció vencer y á cuyo combate convidó á tomar ventanas tan seguro de la victoria. Y hablando en rigor, á nosotros nos dejó derecho de invertir el orden de sus tratados ó títulos y comenzar por donde debía el Padre. Pero, condescendiendo con su empacho en lo que se puede, dilataremos el tratar de ese punto hasta el lugar que el Padre le quiso señalar en su título tercero, á que corresponden con especialidad nuestras Congresiones 12.ª y 13.ª, en que verá el lector aquella desnudez empachosa de pruebas que se emboscó en lo muy interior del libro, huyendo el registro de los ojos. Y ahora seguiremos el orden de su escritura.

3 En la pág. 1.ª dice el Padre que Jerónimo Blancas afirmó *que el reino de los pamploneses fué señoreado de los moros, asturianos, sobrarbienses y francos: que D. Juan Briz y otros graves autores expresan y testifican esta dominación.* Yá el Padre comienza á sacar en vez de broqueles los cuerpos de los combatientes, contra quienes combatimos en las Investigaciones acerca de este y otros algunos puntos. Y es contra toda razón que se defiendan los impugnados no con otras armas que con los mismos impugnados. Y si no tiene otras el P. Laripa, los saca dasarmados á segundo combate. Añade *que yo supongo que Pamplona después de la entrada de los árabes mahometanes estuvo libre del dominio de todas las naciones mencionadas.* A que se responde: que yo no supuse, sino que probé muy á la larga, yendo una por una. Si probé con eficacia, verá el lector en las Investigaciones, en el libro 2.º, en los capítulos 1.º y 2.º Y se verá confirmado en este tratado. Que lo supuse no se pudo decir con verdad. Y esa no es suposición mía, sino imposición suya.

4 Añade que yo en la pág. 264, tom 1.º, de las Investigaciones, dije *que es tradición constantísima de España, y apoyada de escritores de aquellos mismos tiempos* (y luego de letra diferente, y como cosa suya) *que los árabes no tuvieron dominio alguno en Pamplona.* Este es segundo cargo falso. Porque yo titulé aquel capítulo en la pág. 250. *Si los reyes de Asturias primeros dominaron en Navarra y si en sus montañas los moros.* Traía allí cuestión con Oihenarto sobre dos puntos: uno, si los reyes de Asturias habían dominado en Navarra: otro, después si los moros hasta Carlo Magno, y si éste ganó de ellos á Pamplona: y comienza aquella misma pág. *En cuanto al otro punto, de que los moros dominaban á Pamplona y Navarra cuando entró Carlo Magno en ella etc.* Reargüíle con su misma doctrina: y luego pasé á decir: *pero veamos qué fundamentos movieron á Oihenarto para creer cosa tan contra la tradición constantísima de*

España y apoyada de escritores de aquellos mismos tiempos. ¿Qué tiene que ver la cuestión de si los moros dominaron algún tiempo en Pamplona con la de si dominaban cuando entró Carlo Magno, y si éste la ganó de ellos? Sobre no haberla ganado de ellos, cae aquella claúsula, y con verdad, y se probó sólidamente allí.

5 En la pág. 2 dice que la opinión corriente dá señorío á los moros en Pamplona, y cita autores modernos por ella, y el primero á Gauberto Fabricio, de quien parece lo tomaron los demás: y basta para hacer sospechosa la narración por lo que se há dicho y se dirá después de él. Si los escritores de la misma edad les niegan el fundamento ¿qué importa que algunos pocos modernos digan lo contrario, citándose y faltando arietino more? Fuera de que los más de ellos hablan en tiempo vago. Y yo no niego, sino que aseguro y digo en la pág. 289, tom. 1.º, que alguna vez entraron los moros á Pamplona y arruinaron su iglesia. Pero en tiempo posterior, después de establecido el título Real, y eso de paso, sin fijar pié, al modo que entraron en Oviedo, corte de los reyes de Asturias: y al modo que entraron y arruínaron la iglesia de Britonia en lo más retirado de Galicia, como se ve en la escritura de Braga del rey D. Alfonso el Casto, que exhibió Sandóval en los «Cinco Obispos,» pág. 174, lo cual parece sucedió en tiempo de Mauregato. ¿Por ventura diráse que los galos dominaron en Roma porque la entraron y quemaron? Este linaje de entradas y correrías no haciendo pié nunca se reputaron por señorío, y se comparan al juego, en que no se hace cuenta del alternar de las manos y suertes, ya prósperas, ya adversas, sino del fin en que queda el juego para decirse quién venció y quedó ganancioso. Y con esta proporción llamó el latino suerte del dado á la de la guerra; *alea belli.* Y con la misma Livio pronunció aquella singular alabanza de Roma, diciendo había sido vencida en muchas batallas, pero no en guerra alguna: *populus romanus multis prœliis; sed nullo bello victus est.*

6 En la pág. 3 me hace cargo de que dijese que el abad Regino *ni era de tanta cercanía, ni de igual autoridad á Aimoino.* [1] Y quiere probar que Regino es igualmente antiguo y de tanta autoridad. La antigüedad la quiere probar con que Regino entró á ser abad de Prumia el año 892, y que como tal yá sería de edad anciana. Si el P. Laripa hubiera leído con cuidado el remate del lib. 4.º de Aimoino, no hubiera entrado en este intento. Porque hubiera hallado en él que Aimoino escribió los sucesos públicos hasta la entrada de los francos en el Imperio por relación de Adhemaro, monje, que era de una misma edad y criado con Ludovico, y los demás sucesos de él como testigo que asistía en su Palacio. Y por los Anales de Francia podía haber hallado muchas veces que Adhemaro antes de monje había asistido á Ludovico como caudillo muy esforzado y de grande

---

1 Aim. lib. 4. cap. 117. Porroque scripsit usque ad tempora Imperii Francorum Adhemari Nobilissimi Monachi et devotissimi relatione abdidici, qui ei coævus et connutritus est. Posteriora autem quia ego rebus interfui palatin quæ vidi et comperire potui, stylo contradidi.

opinión en los cercos de Huesca y Barcelona por los años de 802 y 806. Y que Ludovico murió el de 842 yá de 64 años. En Tritemio, á quien cita para lo de la autoridad, tenía contiguo el desengaño para la edad sin apresurar por su antojo las canas á Regino. Pero cortó el testimonio porque le está mal. En él están las palabras con que Tritemio dijo el tiempo en que floreció Regino[1], y son: *claruit sub Arnulpho Imperatore, anno Domini 910.* Y si hubiera leído con cuidado la epístola en que el mismo Regino dedicó su obra á Adalberón, Arzobispo de Tréveris, hallara que Regino escribiólas cosas sucedidas hasta el año de Jesucristo 908, como él mismo lo dice en la dedicatoria. Pues, siendo esto así, ¿cómo intenta hacer á Regino igualmente cercano á los sucesos de Carlo Magno y Ludovico que á Aimoino? ¿Y por qué le quiso poner obligación de tener canas para entrar á abad? Y en cuanto á la autoridad, la lección misma de ambos escritores y la celebridad mayor y el voto de Santo Tomás de Aquino, de que se hablará adelante, le podían haber dicho á cuál de los dos se debía adjudicar la primacía. El mismo Tritemio templó la alabanza de Regino en cuanto á las letras seculares, á que pertenece su Historia.

7 En la pág. 4 nos hace cargo de que hubiésemos llamado á Paulo Emilio uno de los autores más fabulosos que hemos leído en las cosas de Carlo Magno. Nada cita con legalidad. Si el Padre hubiera puesto nuestras palabras como están en la pág. 265, tom. 1.º, y son: *en cuanto á las cosas de Carlo Magno en España*, ningún lugar había para la acusación. Pero como el Padre deseaba hacerla, hizo también la causa, suprimiendo nuestra limitación para que sonase Paulo Emilio como condenado de fabuloso en las cosas de Carlo Magno generalmente por nuestra pluma. Que lo fuese en cuanto á las cosas de Carlo Magno en España, lo probamos allí mismo con eficacia. Y el Padre nada prueba en contrario. Que Morales llame buenos autores á Regino y á Paulo Emilio ¿qué hace al caso? También nosotros los llamamos tales. Pero apuramos algunos yerros suyos con los testimonios de otros de más autoridad y cercanía. Ni ¿qué importa que Paulo Emilio para lo que dice cite ciertos anales vascónicos, que por las señas se ve son la Historia fabulosa del fingido Turpín? Ni ¿qué D. José Pellicer creyese á Paulo Emilio había dichos anales? Si ni uno ni otro dá razón alguna de ellos, ni son vistos ni oídos, y por las señas de las individuaciones se conoce son de la oficina del fingido Turpín. Y que Turpín sea francés ó español, en que también se embaraza el Padre, ¿qué hace al caso? ¿Por ventura Morales y otros buenos escritores no le llaman francés, como le llamamos nosotros? Y tantas individuaciones de las cosas de Francia, que por acá no se sabían en aquel tiempo, ¿no lo arguyen?

8 Pero yá el Padre en la pág. 6 quiere entrar en prueba real, tomada del Astrónomo, que al año 806 dice: *en España los navarros*

1 Reg. in dedic. Exordium capiens á primo Incarnationis Domini consummans cœptum opus usque in præsentem annum, qui computatur á præfata Incarnatione Domini nongentessimus octavus.

y pamploneses, que los años pasados se hicieron de parte de los moros, fueron recibidos á la fé de Carlo Magno. Y quiere deducir de ahí que estuvieron sujetos á los moros. Pero es perversa argumentación. *Hacerse de parte de los moros* solo pide, cuando más, alianza ó confederación. Pero sujeción á ellos ¿de dónde la infiere el Padre? Y tan lerdo era el escritor, que, si la hubiera habido, ¿no dijera que los navarros y pamploneses que habían estado á sujeción de los moros se habían revelado y héchose de parte del Emperador? Este testimonio conocidamente suena á república de los hombres libres, que se arriman á este y al otro bando, según las necesidades de los tiempos. Y que los navarros, estrechados entre moros y francos, y recelando la venganza del Emperador, irritado con la derrota que le habían dado, ladeasen hácia los reyes de Córdoba, enemigos de los francos, se nos hace creíble, y la necesidad lo disculpa. Si Carlo Magno pudo valerse de los régulos los moros de Aragón y Cataluña sublevados á Abderramán, Rey de Córdoba, para hacer guerra á éste, y á los navarros, confinantes con aquellos régulos, con guerra ofensiva, no se debe extrañar que los navarros se valiesen alguna vez de la alianza con Abderramán de Córdoba contra aquellos régulos y Carlo Magno en guerra de pura defensa de su libertad natural.

9 Pasa á otra prueba igualmente enerve, y es: decir que los navarros cuando derrotaron el año 824 el grande ejército que el emperader Ludovico Pío envió contra Pamplona con prisión de los dos generales que le acaudillaban, los condes Ebluo y Asinario, al uno de ellos, Ebluo, enviaron á Córdoba: lo cual, dice el Padre, no se pudiera hacer si Navarra ó Pamplona, su metrópoli, no estuviera á sujeción de los moros; porque entrega tan tirana la pudiera hacer un Mauregato, pero no católicos navarros. A que se le responde: que de los mismos testimonios de los escritores francos coetáneos que cuentan la remisión del conde Ebluo á Córdoba, consta que perdonaron al otro general del ejército, el conde Asinario, como á pariente y lo enviaron libre á su casa. Ponga el padre en fiel balanza ambas remisiones, y hallará que pesa indeciblemente más la remisión y libertad dada á Asinario de irse á su casa para argüir estado de república libre en los navarros, que el enviar á Córdoba á Ebluo para argüir sujeción á los moros. Prisioneros semejantes se remiten de unos reinos á otros por varias causas, sin sujeción alguna de ellos, y en nuestro tiempo lo hemos visto. Y si acaso los navarros tenían en Córdoba algún prisionero suyo de gran cuenta de encuentros pasados ¿por qué no le pudieron recobrar á cange con el Conde prisionero sin faltar á la piedad? ¿Y para qué es Mauregato aquí? Y vea sospecha tan liviana cómo la califica por evidencia.

10 En la pág. 7 trae el testimonio que pusimos del obispo D. Sebastián de Salamanca, [1] en que como tan cercano á aquellos primeros tiempos, y que termina su Historia en D. Ordoño I, refirió que Pam-

---

1 Sebast. in Alfons. Cathol. A suis incolis semper esse passesæ reperiuntur, ficut Pampilona, Deio, atque Berroza.

plona, Deyo y la Berrueza siempre se retuvieron por sus naturales. Y siendo texto claro de que hasta su tiempo y reinado de D. Ordoño I, que comenzó el año de Jesucristo 850, se habían retenido por sus naturales Pamplona, Deyo y la Berrueza, no responde palabra al caso, y con inconsecuencia conocida quiere que Pamplona estuviese señoreada de los moros el año 778 de la entrada de Carlo Magno. Solo opone á esto una cosa, que no tiene contradicción, y es: que el rey D. Sancho el Mayor en el concilio y cortes que celebró en Pamplona dice *que su iglesia quedó miserable y sin tutor*; *necesitada de todo y viuda sin esposo*. Pero ésta ¿qué prueba es en contrario? Ya la habíamos dicho en la pág 302, que él mismo cita, que estas invasiones y ruínas sucedían corriendo la llama de la guerra, sin que los bárbaros hiciesen pié: al modo de lo que sucedió á la iglesia episcopal de Oviedo, arruínada también por los bárbaros en tiempo, según se presume, de Mauregato ó principios de D. Alfonso el Casto. Lo mismo sucedió á la iglesia y ciudad de León en tiempo de D. Bermudo el Gotoso, teniendo su corte en ella: y en tiempo tan posterior. Y no por eso se dirá que los moros dominaron en León en aquellos tiempos. Mientras dura la guerra, la invasión y entradas no se cuentan por señorío. De Pamplona sospechamos allí mismo fué la destrucción de la iglesia después de la entrada de Carlo Magno, cuando aún no estaba bien reparada de los muros que arruinó aquel príncipe.

11 Añade: que debíamos dar razón de que los moros no hicieron pié en Pamplona ¿Qué más razones quiere que las dadas allí mismo y las que luego se vienen á los ojos? La primera: la autoridad de D. Sebastián, que asegura la libertad y exención de Pamplona hasta el fin del reinado de D. Ordoño I, año de Jesucristo 866. Segunda: los escritores francos coetáneos llaman á Pamplona al tiempo pueblo y ciudad de los navarros, sin memoria alguna de moros en ella, haciéndola de ellos en Zaragoza y otras ciudades de Aragón y Cataluña, cuyos régulos moros le prestaron obediencia y dieron dones y rehenes. Tercera: si Carlo Magno hubiera ganado á Pamplona de moros ¿hubieran callado los escritores francos esa circunstancia, tanto más gloriosa, que no invasión contra cristianos? Cuarta: tuvieron los vascones navarros ejércitos para desbaratar á Carlo Magno, poner en riego y echar del país á su hijo Ludovico Pío, desbaratar y prender á los dos Condes Generales, ¿y le parece no los emplearía contra los moros, y que se acomodaron á su miserable servidumbre? Quinta: si los moros dominaban en Pamplona y Navarra en todas aquellas tres guerras, ¿que hacían los moros, que jamás suenan en defensa del país que dominaban? ¿Y cómo tan necios los navarros, que solos y siempre peleaban para ser sus esclavos? Sexta: Carlo Magno corrió con amistad y confederación con todos los régulos moros cercanos á Navarra y Francia en odio de Abderramán I de Córdoba. Pues si era de ellos Pamplona ¿para qué derribaba los muros de élla? ¿Para dejar á los confederados desarmados y expuestos á la ira del común enemigo? ¡Gentil razón de Estado y guerra, y muy buena cristiandad, honra y ley de pactos! La verganza pronta de aquel agravio dijo de quién

era Pamplona, que, desarmada así, irritó á los vascones navarros: y tanta sangre allí derramada rubricó la verdad, sin que la pueda denigrar la tinta de la emulación, por más que la pretenda infelizmente. Séptima: si Pamplona era de moros ¿de qué se irritaban los vascones? ¿De que les desmantelaba y quitaba el más pernicioso padrastro? Si tantos y tan evidentes indicios no le dijeron más, infeliz ingenio. Y si, diciéndole más, lo disimula, más infeliz: y si más allá de la disimulación pronunciare en contrario, infelicísimo.

12 Otra prueba debilísima del intento del P. Laripa es decir que en aquellos 136 años primeros desde poco antes de la pérdida de España no se nombran obispos de Pamplona hasta D. Opilano, que el año de 829 consagró la iglesia de S. Pedro de Usún: y que si los de Pamplona no estuvieran sujetos á los moros, no estuvieran tanto tiempo sin obispos: y que Zaragoza y otros pueblos, aun estando sujetos al señorío sarraceno, tenían obispos, como consta de la carta de San Eulogio, mártir, á Guillesindo, Obispo de Pamplona: y que del mismo Opilano no consta fuese obispo de ella: y que la cátedra de Pamplona estuvo retirada al monasterio de Leire mucho tiempo Es tan floja toda esta alegación, que no parece se hizo sériamente.

13 En 136 años, desde S. Marcial hasta D. Opilano, no se nombraban obispos de Pamplona: luego que no los hubo es desbaratadísima consecuencia, y se le puede revolver. En muchísimos más años no se hallan nombrados obispos de Aragón; luego no los tuvieron: y los de aquella provincia estuvieron todo aquel tiempo dominados de los moros. No pasara por esa consecuencia el obispo D. Sebastián, que entre las provincias que se retuvieron por sus naturales cuenta á Aragón. Pero el Padre, perdiendo la serenidad y buen tino con el ánsia ardiente de impugnarlo todo, hizo un argumento, que, si vale, hace á las tierras del primitivo condado de Aragón sujetas á los moros hasta el año de Jesucristo 922, en que la primera vez suena obispo de Aragón D. Iñigo, el que consagró la iglesia de S. Juan de la Peña. Aunque al Padre le dolerá menos esto. Porque aún sin el apremio de consecuencia no prevista, pero deducida de sus principios, tersa y expontáneamente en su pág 193 excluyó á la primitiva provincia de Aragón de las que el obispo D. Sebastián celebró por conservadas y retenidas de sus naturales sin que las conquistasen los moros. ¡Tan poco es lo que le debió su patria dentro de la verdad, y verdad tantas veces publicada y celecrada en nuestras Investigaciones!. Pero de esto en nuestra Congresión 4.ª, núm. 40, 41 y 42 se tratára.

14 Váyase el Padre á Asturias, y averigüe qué obispos se nombran de ellas en los reinados de D. Pelayo, de D. Favila y D. Alfonso el Católico. Ningunos por cierto. ¿Luego no los tuvieron todo aquel tiempo? Y por segunda consecuencia: ¡luego sujetos á los moros los asturianos por todos aquellos tres reinados? No parece muy feliz el P. Laripa en el arte de hallar el medio para concluír. Zaragoza tenía obispos, aun cuando estaba sujeta al dominio sarraceno. ¿Y qué saca de ahí? ¿Que Pamplona no los tenía? ¿O que Pamplona estaba sujeta á

moros? Ni una ni otra se deduce, ni por apariencia. Que Zaragoza los tuviese, ¿qué argumento es para que no los tuviese Pamplona? Y si Zaragoza sujeta á moros los tenía ¿por qué no los podía tener Pamplona sujeta ó no sujeta. ¿Escoja lo que quisiere para el caso. Parece colisión de especies en el desbarato del sueño este amago de premisas hacía consecuencia vaga que no topara un adivino. D. Opilano no consta fué obispo de Pamplona. ¡Notable alegación.! Si consagraba las iglesias de su diócesis, y el Padre lo confiesa, ¿qué más prueba quiere? No parece está el Padre en el derecho de consagrar iglesias, siendo tan sabido. Y es cosa que causa grande lástima.

15 Corra el Padre por todas las iglesias de España, Francia y toda la cristiandad, en las cuales por algunos intérvalos de tiempo se ignoran los obispos que tuvieron, y no se hallan nombrados: y sáquelas por consecuencia luego sujetas aquellas ciudades y diócesis á los moros ó paganos por todos aquellos tiempos del silencio. Y será un trabajo muy plausible en todas ellas. Que la cátedra de Pamplona se hubiese transferido á Leire por alguna invasión de las ya dichas, y detenídose por algún tiempo allí por haber quedado su iglesia arruinada y desacomodada para el culto divino con el explendor de sede pontificia, ¿qué hace el caso para no haber habido obispos de Pamplona en aquel tiempo? ¿Creerá por eso que no hubo obispos de Pamplona hasta D. Sancho el Mayor, que la restauró á su explendor antiguo en aquel concilio ó cortes? Su abuelo D. Sancho Abarca hizo grandes donaciones á la iglesia de Pamplona. Y su abuelo de éste mismo la magnífica donación de S. Pedro de Usún á la misma iglesia y obispo D. Galindo. D. Opilano en Usún consagraba el año 829. D. Guillesindo en Pamplona residía, y hospedó á S. Eulogio, mártir, de Córdoba el de 840.

Por remate de este primer capítulo del Padre se deduce una muy absurda inconsecuencia suya. Y es: el asentar que en aquellos tiempos primeros dominaron en Pamplona francos y asturianos. Y que también D. García Iñíguez conquistó á Pamplona y reinaron en ella él y sus sucesores. Y la conquista precisamente hubo de ser luego, después del año 758, en que murió su padre. Pues ¿cómo en poder de moros hasta el de 829? Y el tiempo intermedio en que dice dominaron asturianos, francos y sobrarbeses ¿no habría obispos en Pamplona? Eran acaso peores que los moros, que los consentían en Zaragoza? Buenos los pone á todos. Sucedióle en esto al P. Laripa lo que á un hombre muy incitado de la cólera: que para hacer un tiro muy fuerte en su enemigo, cargó con demasiada pólvora el arcabuz y reventó con daño suyo. El Padre con la ojeriza contra Pamplona rebatió en ella en su argumento asturianos, francos, sobrarbeses y moros, y reventó el argumento contra su mismo autor.



CONGRESIÓN II.

Si los reyes de Asturias dominaron en Navarra.

1 En la pág. 8.ª entra el Padre en nuevo capítulo, queriendo probar que los reyes de Asturias dominaron en Navarra, y cita por esa opinión á Garibay, Blancas, D. Juan Briz y Oihenarto; y dice lo quiere probar, como dictamen muy probable, con un testimonio del Obispo de Salamanca, D. Sebastián. El testimonio es la guerra que el rey D. Fruela I de Asturias hizo á los que llama vascones, sujetándolos á su obediencia; y de los cuales tomó por prisionera á Doña Munina, con la cual celebró matrimonio. A que añade: que el arzobispo D. Rodrigo y la General interpretaron por *vascones* á los navarros, y dijeron que Doña Munina era de la sangre Real de ellos. Y entretejiendo otras cien cosas, que no son del punto, solo para anublar el argumento y esconder su flaqueza turbando al lector, en fin, en cuanto se puede entender, le arma diciendo con Blancas y D. Juan Briz que esta señora prisionera fué hija de D. García Jiménez, Rey de sola Sobrarbe, y que en aquel tiempo no había reino en los vascones alaveses, que se gobernaban por condes, y solo había reino en los vascones navarros, el cual fundó D. García Iñíguez con la conquista de Pamplona después de haber sucedido en lo de Sobrarbe á su padre D. García Jiménez. Con que resulta que esta conquista de D. Fruela en los vascones fué en el reino de Navarra y Doña Munina la prisionera, hija de los reyes de Navarra ó Pamplona.

2 ¡Maravilloso argumento es éste del P. Laripa! Don Fruela I entró á reinar el año de Jesucristo 757, como señala el obispo D. Sebastián, y es constante. Y dos después, el de 759, fué su jornada contra los vascones y prisión de Doña Munina, como consta también de la

escritura de San Miguel de Pedroso: y muy al principio del año ó fines del anterior hubo de ser la jornada, pues á veinte y cuatro de Abril yá se hallaba pacíficamente con el Obispo de Valpuesta, D. Valentín, asistiendo al acto de votar la Regla las monjas de aquel monasterio. Y de sus principios se deduce manifiestamente que el dicho año 759 yá estaba fundado el reino de Pamplona y hubo prisionera de la sangre Real de aquellos reyes. Pues ¿cómo subsiste con esto el decir el P. Laripa que el rey D. García Iñíguez después de la muerte de su padre, habiendo heredado á Sobrarbe, vino á hacer guerra á los moros en Navarra, y al cabo, habiendo conquistado á Pamplona por cerco, fundó el reino que se llamó de Pamplona: y junto con esto señalar el P. Laripa y sus valedores la muerte del padre D. García Jiménez el año de Jesucristo 758? ¿En medio año, poco más ó menos, quiere embutir el Padre la muerte de D. García Jiménez, disposiciones del hijo en el reino heredado de Sobrarbe, aprestos de nueva guerra, jornada contra los moros en Navarra, cerco y conquista de Pamplona, fundación de su reino, jornada de D. Fruela contra él, guerra y conquista con prisión de la Infanta y sujeción entablada de los navarros?

3 Muchísimas cosas son, P. Laripa, para caber en tan estrecho espacio. Y de un título que apenas pudo comenzar á nombrarse cuando se arruinó y desvaneció, ¿quiere que tomase origen el tenor constante de llamarse reyes de Pamplona todos los que se siguieron? pues aún de D. Fortuño García, hijo del que llama D. García Iñíguez, ya se hallan escrituras en el archivo de San Juan con el título de Pamplona? Más: que el P. Laripa y sus valedores introducen á D. García Iñíguez rey constantemente de Pamplona, y confiesan lo mismo de los reyes siguientes. Pues ¿cómo al mismo tiempo en sujeción los navarros á los reyes de Asturias y traída para argumento de eso la prisionera Doña Munina?

4 Yá el Padre previó la objeción en la pág. 11; así hubiera previsto la solución buena; pero es más fácil lo uno que lo otro. Y para dar alguna, reventó por un lado notable: y quiso imputar el pensamiento á Blancas, aunque éste habló con más abstracción y templanza. Lo que el Padre responde es: *que el Arzobispo fué de nación navarro, y juzgó como apasionado, pronunciando que los reyes que precedieron á Arista fueron navarros, sin acordarse de Sobrarbe.* Dijéralo yo que lo postizo se había de caer á prisa, solo lo natural dura. En el prólogo, tan atroz contra mí, el P. Laripa, porque dije del Arzobispo que de las cosas domésticas de Navarra no era tanto lo que había podido averiguar por la educación y dependencias fuera, y porque no lo llevaba el siglo, ni lo sufría fácilmente el argumento de su Historia, siendo asi que con elogio le llamé *varon docto, más de lo que prometía el siglo*: ¿y ahora vino á parar su defensa en una tan rompida desmesura á varón tan insigne?

5 Si de todos los escritores se exprimiese cuanto agrio han dicho contra el Arzobispo, es cierto que no equivaldrá con gran exceso á tan insigne deshonor é irreverencia ¿Qué dijera si viviera, viendo

tratada así su mitra primada de España, y de una cogulla que entró prometiendo tanta modestia? La pasión pudiera dictarle al Arzobispo el dar á aquellos reyes el título Real de Navarra; no á negarles el de Sobrarbe. Más los honraba dándoles ambos títulos, como se los dió después de otras provincias juntas con Navarra, cuando las tuvieron de verdad. Y á su patria honraba más así, en especial si nombraba primero el título de ella.

6 Y si el Padre pretende que en este texto el Arzobispo sacó al teatro de las gentes sojuzgados por D. Fruela á los reyes de Navarra, y prisionera á su hija, ¿qué caso de lucimiento y gloria era ése, sino antes adverso y menguado, para que la pasión nacional á su patria le incitara á decirlo de élla, no como quiera, sino con el nombre expresado de *Navarra*, cuando dentro de la verdad podía dejarle envuelto en la palabra obscura y equivocada de *vascones*, como le halló en D. Sebastián? El primer cariño será que haya incitado á ser intérprete de menguas y á publicarlas. Tan lejos estuvo de su censura el Arzobispo, que antes éste es un ejemplo de su entereza. Pues, equivocado con la palabra *vascones*, y creyendo, aunque por yerro, eran los originarios, y de primer solar que llamamos *navarros*, y no como explicó después D. Sebastián en la fuga del Rey Casto *á Álava á los parientes de su madre Doña Munia*, de los que en tiempo de los godos salieron á poblar fuera en otras provincias de España y Francia, no perdonó á su patria el caso adverso que imaginó de ella. Otras muchas ocasiones tuvo el Arzobispo de nombrar y honrar á los reyes antiguos de Navarra. ¿Para solo el caso de mengua los hubo de nombrar? Y esta fué pasión nacional hácia ellos. ¿Y una violencia de tan gran destemple á los efectos de la naturaleza le hizo harmonía de buena consonancia al Padre? Infeliz oído. Y por colorear una opinión aérea ¿se ha de romper por el respeto al Arzobispo, tan benemérito de la Historia de España? Sus trabajos en ella se alaban, sus descuidos se disculpan con el siglo, como nosotros hicimos, y todos hacen. Este no es estilo de hombre versado en la Historia; porque supiera estimar más al que como caudillo comenzó á guiar la de España y abrió camino por boscaje inmenso.

7 Todo esto es después de haber vagueado al aire sobre si Doña Munia fué hija de Eudón ó de D. García Jiménez, á que se adhiere, siendo la prueba Blancas: á quien si se le pregunta el fundamento *stetit oleum?* El Arzobispo y la General dijeron que era de linaje de los reyes de Navarra, hija del rey D. García Jiménez: ¿qué memoria de toda la antigüedad lo dijo ni dió fundamento para que se dijese? ¿Callara circunstancias tan relevante el Arzobispo ni el obispo D. Sebastián? Parentesco es cosa mucho más lata. Y para él bastaba que el padre ó madre de Munia, siendo pariente de aquellos reyes, hubiera casado en los vascones de Alava y Ebro arriba, donde ciertamente fué aquella guerra: y aquellos vascones originados de los de Navarra, que en los tiempos de los godos se extendieron y poblaron por aquellos países, como se le probó en las Investigaciones con testimonios seguros del Abad de Valclara, coetáneo del rey Leovigildo y del obispo D. Sebastián.

8 Mas para que vea el P. Laripa en qué espinas se ha metido, revuelva con la consideración sobre las cosas que ha pronunciado. Esta conquista fué en las tierras del padre de Doña Munia, éste fué D. García Jiménez, y éste reinó en sola Sobrarbe. Luego esta conquista fué en sola Sobrarbe. Y de todos sus discursos vagos se viene á sacar en limpio que los sobrarbeses quedaron conquistados y á sujeción de los reyes de Asturias. Con su mismo puñal se atraviesa. Aquí no hay pasión del Arzobispo, sino consecuencia legítima de sus mismos principios. Dice, citando á Blancas, que D. García Jiménez pudo llamarse del linaje Real de Navarra; porque su hijo D. García Iñíguez dió principio á la corona de Pamplona, conquistándola. Pues si se pudo decir esto con verdad, de su mismo dicho se convence que no lo dijo por pasión el Arzobispo.

9 No solo sin verdad, sino también sin necesidad de su empeño hecho se cometió aquella desmesura. Esto es, admitiéndole esa proposición. Pero no se le admite. Llamarla hija del rey de Navarra, no habiendo el padre dominado en Navarra, solo porque después de muerto había de dominar en ella el hijo, solo se pudo decir en profecía, como también el darle el título primero de Sobrarbe estando en poder de moros y no habiendo al tiempo ni el nombre de Sobrarbe en el mundo. Pero admitamos todas esas licencias del estilo y comunicación anticipada de nombres. El argumento hecho siempre queda en pié, en especial reconociendo, en fin, el Padre que esta conquista de D. Fruela y prisión de Doña Munina fué antes de ganar á Pamplona D. García Iñíguez, y diciendo en su pág. 11. *Y esto mismo se confirma, confesando que por los años* 760 *no había aún conquistado á Pamplona su hijo D. García Iñíguez.* Pues dejemos nombres y voces. Esta fué una conquista Real y prisión de la hija en tierras que dominaba el Rey, su padre, ó su hermano de ella. No dominaba en Navarra; luego no fué en Navarra. Dominaba en sola Sobrarbe; luego fué la conquista en sola Sobrarbe. Mire qué bien ha hecho la prueba con Doña Munina.

10 Añade aquí el Padre unos reparos menudos: que yo en la pág. 71 de las Investigaciones dije que entonces los reyes de Asturias estaban encerrados en los montes, y á duras penas se arrojaban en correrías arrebatadas en los llanos. En su pág. 12 que yo entendí por los vascones que sojuzgó D. Fruela á los de Alava: y que Alava se extendía á más tierras que hoy: y que esta mayor extensión la supongo y no prueba. Y en la misma página que yo muestro tener poca noticia de las conquistas de los asturianos y sucesos de los francos. Entra luego en la prueba. Y la arma del testimonio de D. Sebastián, diciendo por autoridad de él que D. Alfonso el Católico penetró las tierras de Alava y conquistó á Miranda, que llama alavense ó de Alava. Está bien. De su mismo argumento concluyo yo lo contrario. Penetró á Alava y ganó á Miranda de Alava: así lo supone el Padre, y habla el Obispo. Luego Alava se extendía á más que hoy. Porque Miranda de Ebro, que es la que llama de Alava el Obispo, está tres leguas fuera de las conchas de Arganzón con que cierran á Alava,

como hoy se cuenta. Y si penetró á Alava para ganar á Miranda, á mucho más allá de Miranda se extendía Alava hácia el Occidente. Mas Miranda de Alava es uno de los pueblos que dejó yermos D. Alfonso, como se ve en el obispo D. Sebastián. Luego es cierto lo que yo dije: que aquellos reyes de Asturias por aquel tiempo á duras penas se arrojaban en correrías arrebatadas á los llanos: y que si algunas ciudades ocupaban, las dejaban yermas. Con una misma prueba se derriban los dos empeños suyos. Y Cillorigo, que está mucho más afuera de la Alava de hoy, también pertenecía entonces á Alava: y lo dice el cronicón de S. Millán, y le cité yo en la pág. 256, tomo 1.º

11 Y en cuanto á que yo descubro tener pocas noticias de los sucesos de asturianos y francos, solo podré decir que ninguna produce este autor de los escritores antiguos acerca de asturianos y francos, que no sea sacada de nuestras Investigaciones (váyalo notando el lector): y solo añade la mala interpretación. Y tienen estas la desgracia del libro de Marcial con Fidentino. No es nuevo, ni de pocos hombres en la república, lo que en la competencia de las aves se cuenta del Regalejo, que subiendo sobre los hombros del águila cuando ella se remonta, y dando luego un pequeño vuelo de una liviana censura, quedan muy ufanos de haber volado mucho. El continuado tesón de resistencia de aquellos vascones contra tantos reyes de Asturias era patentísima razón de la mayor extensión de Alava entonces: y la acababa de poner el Padre como mía. Y lo que con tal razón y la situación de los pueblos quedaba inconcusamente probado dice que lo supongo y no pruebo. Vea el lector cómo se van dando estas censuras. Desde mi pág. 257, tomo 1.º, puse muy á la larga todas las conquistas de D. Alfonso el Católico, y con la distinción y claridad de clases, que ni el Padre ni algunos otros han puesto; antesbien, el Padre lo hechó todo á perder quitando á su pátria Aragón en aquel texto la gloria que dentro de la verdad pudo, y debió dar, como se ve en su pág. 193, y nosotros apuramos en nuestra Congresión 4.ª, números 40, 41 y 42. ¿Para qué es hacer cargo tan injusto, y repetir y citar para el caso á Carrillo, como si no estuviera expreso en D. Sebastián y exhibido por mí?

12 En su pág. 13 trae el testimonio de Morales. Y añade: que no deja escondidos en los montes á los asturianos. Tampoco yo. Pero él y yo convenimos en que se retiraban y dejaban yermas entonces las tierras ganadas en los llanos. Quiere que D. Alfonso retuvo á [1] Salamanca, Segovia, Avila, Osma, etc. Gentil empresa, diciendo con expresión que las arruinó y dejó yermos, retirando los cristianos de ellas á las montañas, el obispo D. Sebastián, que lo estaba mirando de cerca, y pudo alcanzar algunos de los retirados. En la pág. 14 trae la conquista y saqueo de Lisboa por D. Alfonso el Casto, y la revuelve contra mí. Mas pregunto: ¿y entabló señorío en Lisboa el Casto? Eso solo era lo que podía dañar. No dá paso que no sea tropiezo.

---

1 Sebastian Salmant: in Alphonso Cathólico. Omnes quoquæ Arabes supradictarum civitatum occupatores interficiens, Christianos secum ad patriam duxit.

Añade que los tres obispos escritores no hicieron mención de la conquista de Lisboa. Y aunque no descubre á qué blanco tira esta saeta, se reconoce es á enervar el argumento de omisiones increíbles, porque le importa para sus novedades. Pero aquí se ve fué la omisión por no haber sido conquista de dominio estable, como pretende. El blasón que allí mismo hace contra Pellicer y contra mí de los nombres de Basilico y Froya, que llevaron los dones del Casto á Carlo Magno, que dice halló en la impresión de Wequelo, es ridículo. ¿Quién le dijo que el nombre era más *Basilico* que *Basilisco*, y *Froya* más que *Froila*, errando tanto los extranjeros la propiedad de nuestros nombres? Y yo *Froya* leí con el texto; y enmendé *Froila* por ser nombre tan usado en Asturias.

13 En la pág. 15 dice que yo alego con poca fidelidad á Aimoíno como á autor de que D. Alfonso el Casto envió en el primer presente á Carlo Magno una tienda muy rica. Engáñase conocidamente el Padre. Porque yo con toda expresión para esa singularidad de la tienda cité en mi pág. 252, tomo 1.º, á los Anales Fueldenses y al Monje de S. Eparquio de Angulema. Y después de decir que Aimoíno decía lo mismo que el Astrónomo en cuanto á los dones por mayor, y dicho *consuena Aimoíno:* y puesta interpunción, añadí:[1] *los Anales Fuldenses y el Monje de S. Eparquio al mismo año hablan en el mismo sentido, y solo se singularizan en decir que el primer presente del rey D. Alfonso fué una tienda de guerra de maravillosa hermosura.* Si estos no lo dijeran, era bueno el cargo. Pero dícenlo al año 798, como lo podrá ver, y se le exhibe á la margen. Conque el cargo dá en vacío. Y Morales en el libro 13.º, cap. 31.º, hizo también mención del pavellón enviado. ¿Quién citó infidelidad, yo á Aimoíno, ó el Padre á mí? Y para palabra de tanta descomposición debía asegurarse más.

14 Pasa luego á decir que si nos deben poco los reyes de Asturias por encerrados en los montes, no deben menos los de Navarra, de los cuales produce unas palabras que dijimos en la pág. 305. En que respondiendo al argumento que Oihenarto quería hacer del silencio de los escritores francos acerca de dignidad Real en Navarra en los tiempos de las guerras que los francos hicieron en ella, dijimos entre las demás cosas: *y por ser príncipes retirados á montañas y de poco explendor entonces, ó se ignoraron del todo, ó se dejaron al olvido.* Glosó el Padre estas palabras nuestras, diciendo inmediatamente: *dejemos en este retiro escondidos tan ignominiosamente á los Serenísimos Reyes de Pamplona, etc.* Poco explendor en los principios de los reinos ¿qué tiene que ver con ignominia? Gana muestra de ella quien así glosa. Floro[2] hablando de la República Romana, tanto tiempo antes fundada, en la guerra púnica pri-

---

1 Anales Fuldenses, etc. Monachus S. Eparchij ad annum 798: Praesentans papilionem mirae pulchritudinis, etc.

2 Florus libro 2. capitulo 2. Ille rudis, ille Postorius populos, veroque terrestre.

mera, por no haber llegado aún entonces á toda su grandeza el pueblo romano, le llamó *pueblo rudo, pastoril y terrestre.* Pregunto, P. Laripa: ¿fué esto ignominia? Pero no es éste el mayor cargo; sino que el P. Laripa en la pág. 149 trae estas mismas palabras nuestras como bien dichas para apoyar las suyas, en que dijo de los reyes de Sobrarbe *que, aunque la devoción era mucha, las riquezas eran pocas: y así dijo el P. Moret, fól.* 305. Pues aquí de Dios, P. Laripa: pocas riquezas y poco explendor ¿en qué se diferencian? Si del poco explendor induce ignominia, licencia nos dá para que de las pocas riquezas hagamos la misma inducción en los reyes de Sobrarbe. Y el testimonio que aquí fué bueno, y de que se hubo de valer, ¿para qué fué bueno calumniarlo antes? Esto solo podrá tener de disculpa el que se iban poniendo las cosas como iban llegando de varias manos.

15 En la pág. 16, citando la mía 271, tomo 1.°, dice, y es así, que yo cuento las conquistas de D. Alfonso el Católico derramadamente por muchas provincias. Pues ¿cómo poco antes, y también después, me hace tan molestamente cargo de que dejó encerrados en los montes á los reyes de Asturias? Y en cuanto á la entrada de reinado del Miramamolín Alulit, que llamaron el Hermoso, y correspondencia del año de reinado de D. Alfonso el Católico, y del año cristiano con la egira de los árabes, en que solo viene á haber un año de diferencia, habiendo comenzado la egira 125 en 3 de Noviembre del año de Jesucristo 742, se remite el Padre para adelante: y la díferencia es menudísima, y para el caso de ninguna importancia.

16 En la pág. 17 dice que hallando á D. Alfonso el Católico conquistando en las tierras de Alava, y no teniendo enemigo que le resistiese, es muy verosímil que pasó á tierra de Pamplona con sus armas: y que no sabe con qué fundamento quiere el P. Moret poner dificultad en las conquistas de D. Alfonso en la Vasconia. El fundamento yá se le había dicho bien claramente en las Investigaciones. Y pudiera impugnarle el Padre si tuviera con qué. Mas, pues dice que no lo sabe, aunque la ignorancia parece afectada, habré de probar si tengo mayor dicha en explicárselo de segunda vez. El obispo D. Sebastián cuenta muy extendidamente las conquistas de D. Alfonso el Católico, nombrando no solo ciudades grandes, sino villas y lugares de menos nombre, como Ledesma, Saldaña, Simancas, Coruña del Conde, Sepúlveda, Miranda de Ebro, y jamás nombró á Pamplona ni pueblo alguno de Navarra entre los conquistados. Pues quien tan menudamente contaba las conquistas de su rey ¿no contara entre ellas la de Pamplona, si hubiera sido? ¿Esta omisión le parece creíble.?

17 Este argumento tiene particular fuerza respecto del P. Laripa y sus valedores Blancas, D. Juan Briz y Gauberto. Los cuales, queriendo dar salida al no hallarse escritura alguna de nuestros antiguos reyes con título de Sobrarbe, sino constantemente de Pamplona, dijeron que el segundo rey D. García Iñíguez conquistó á Pamplona, y que por ser ciudad tan ilustre, metrópoli y cabeza de la Vasconia, y muy estimada de los romanos, comenzó á tomar el título de ella co-

mo de más explendor, y lo continuaron los reyes olvidando á Sobrarbe por pobre y cosa poca (así hablan: estilo suyo es.) Pues la ciudad que era de explendor para anublar título yá comenzado de otro reino y para honrarse los reyes con su señorío, ¿no sería buena para entretejida siquiera entre villas conquistadas por D. Alfonso? Y en pluma tan bien afecta, y que corrió tan francamente por sus glorias, ¿no le pareció añadía alguna la conquista de ciudad tal?.

18 No pára en esto la fuerza del argumento, aunque bastaba. Allí mismo D. Sebastián, después de concluídas las conquistas de D. Alfonso, y señaladas algunas tierras que repobló, añade: *porque Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña se repararon de sus naturales, y siempre fueron poseídas de ellos, al modo que Pamplona, Deyo y la Berrueza.* Y note el Padre la fuerza de la comparación en cosa de que no se había hablado antes, lo cual arguye notorísima y más pública fama de la exención y libertad de Pamplona, Deyo y la Berrueza.

19 Si dice con expresión que siempre las poseyeron sus naturales, ¿cómo cabe que el Rey las conquistó? En cien partes de las Investigaciones, en especial en el lib. 1.°, cap. 3.° Y en el libro 3.°, cap. 1.°, se le dijo y probó al Padre que los vascones primitivos, que son los navarros, en los tiempos de los godos hicieron entradas y conquistas en las tierras de Alava y la Bureba, y las poblaron y llamaron de su nombre: al modo que reinando Leovigildo hicieron entrada en Francia, y ganaron y poblaron la Vasconia, que á distinción de la nuestra española, se llamó aquitánica. Y aquella ocupación de Alava y la Bureba é introducción del nombre de *vascones y Vasconia* en élla, se probó con el cotejo de varios testimonios del Abad de Valclara en su tiempo, del obispo D. Sebastián, del Cronicón de S. Millán y el obispo Sampiro. Y con los mismos testimonios se probó que aquella guerra que D. Sebastián cuenta hecha por D. Fruela á los vascones, fué contra los de Alava y la Bureba. [1] Y se vió con toda claridad en el obispo D. Sebastián, que en la invasión tiránica de Mauregato dice que Don Alfonso el Casto *se huyó á Alava á los parientes de su madre*, conviene á saber: Doña Munina la prisionera entre los vascones que redujo D. Fruela á su obediencia. Con que se ve que D. Sebastián entendió por vascones en aquella guerra de D. Fruela á los de Alava, que se llamaban así por la razón ya dicha.

20 Probóse también con los mismos testimonios que estos mismos vascones de Alava y Bureba fueron los que insistieron después en recobrar su libertad y contra quienes hicieron jornadas D. Ordoño I y su hijo D. Alfonso III, en cuyos reinados, y aún mucho antes, es mucho más patente que en Pamplona y Navarra reinaban sus reyes propios, y que no fueron contra ellos aquellas guerras, sino que antes corrieron coligados contra el enemigo común aquellos reyes de Asturias con los de Pamplona. Y Sampiro hizo expresa mención de esta coligación de D. Alfonso con los de Pamplona. De todas estas

---

1 Sebast. in Maureg. Apud propinquos matris suæ in Alavam commoratus est.

cosas allí probadas con toda seguridad, ni bien se dá por desentendido el P. Laripa, ni bien las impugna, saliendo á campo para combatir; sino que, huyendo los encuentros, hace asonadas de lejos y levanta polvoreda con cargos hazañeros, y no del punto.

21 Uno de ellos es, y molestísimamente repetido: que yo dejo á los reyes de Asturias encerrados en los montes. Y para deshacer este dicho suyo, y no mío, en el sentido universal que me imputa, se pone muy despacio á contar las victorias de D. Alfonso el Católico, de D. Fruela, de D. Alfonso el Casto, D. Ramiro I, D. Ordoño I y Don Alfonso III, que quizá le costara más trabajo al Padre el juntarlas, si no las hubiera hallado aclaradas y celebradas en las Investigaciones. El fundamento que el Padre quiso tomar para esta impugnación fué que yo en las Investigaciones, lib. 1.º, cap. 3.º, en la pág. 85, tomo 1.º, refutando la interpretación en la palabra *vascones*, á los cuales, dice D. Sebastián, que redujo á su obediencia D. Ordoño I, y el Diario de Cardeña interpretó *Gascuña*, dije: »cosa desbaratadísima que »los reyes de Asturias, encerrados entonces en los montes, y que á »duras penas se arrojaba en correrías arrebatadas á los llanos, y que »si algunas ciudades conquistaban en ellos, las dejaban yermas por »no poderlas mantener, retirándose con la ropa y despojos y cristia»nos que habían rescatado de los moros, estando tan acosados de »ellos, y teniendo tanto qué hacer dentro de España, se fuesen á ha»cer conquistas en la Gascuña, en Francia, y tuviesen en ella sujetas »provincias en tiempo en que tanto florecía el imperio de los francos, etc.» Sea juez el lector si éste es juicio legítimo del tiempo y estado de las cosas: y si esto daña en algo á que aquellos reyes tuviesen muchas victorias de los moros, parte en sus montañas, acometidas de los moros, y parte en las tierras llanas, á que á veces se arrojaban en correrías arrebatadas; pero sin entablar en ellas señoríos que por las cortas fuerzas no se podían mantener hasta que poco á poco se fueron haciendo colonias de esta otra parte en tierras cercanas á las montañas. Y si no, diga el P. Laripa qué señoríos entablaron aquellos reyes en las tierras llanas de León y de Castilla, en especial el año primero del reinado de D. Ordoño, en que fué aquella jornada contra los vascones, mal interpretada por el Diario. Con que se ve que todo su cargo, cien veces repetido, es pura hazañería.

22 De estas victorias de aquellos reyes y repetidas jornadas contra los vascones de Alava dice el padre se deducen dos cosas. La primera: que los reyes de Asturias no estaban escondidos en los montes, á que yá se ha respondido. Y con esto más: que yo no dije *escondidos, sino encerrados entonces en los montes*. Pero es de las glosas ordinarias del Padre. La segunda: *que siendo la provincia de Alava tan estrecha, no podía tener fuerzas para tan continuado tesón de resistencia contra tres tan poderosos y valerosos reyes*. Está bien. De esto mismo, entre las demás pruebas, me valí yo para probar que Alava se extendía á muchas más tierras que hoy: lo cual poco antes me acriminó el Padre que lo suponía y no probaba. Donosa consecuencia. Pero aún peor la cavilación con que tuerce las

palabras que yo dije en la pág. 73, y son: *y es de creer que los movimientos de los pueblos de Alava fueron por ocasión de los reyes de Navarra, que les caían más cerca, y de quienes podían esperar más prontos los socorros, fuera de la semejanza mayor en lengua y costumbres.* Y el Padre quiso que se entendiese que aquellos socorros fuesen contra los reyes de Asturias. Lo cual es perversa interpretación. Pues hablé con términos comparativos, que suponen que de los reyes de Asturias esperaban también socorros, aunque no tan prontos como los de Navarra, por la mayor cercanía. Con que se ve se habla respectivamente á otro tercero, que era el enemigo común, los moros, como con toda expresión dije en la pág. 200, tom. 2.°, por aquellas palabras: *por querer todos los pueblos de Alava seguir la voz de los reyes de Pamplona, que les caían más cerca, para abrigarse contra los moros.* Con que queda desvanecida la sospecha afectada del Padre, que con estos socorros, no dados, sino esperados, ni contra reyes de Asturias, sino contra moros, quiso allí mismo colorear que los reyes de Asturias en venganza del agravio imaginario del Padre entraron á hacer conquistas en Navarra.

23 Dejo los yerros que en estas cosas mezcla: como que D. Fruela derrotó con muy señalada victoria á los moros y á su gobernador Jusuf en España el año 759, en que yá había algunos que huyendo éste de Abderramán, le dieron la muerte los de Toledo, á donde se huyó. Y al general moro de esta empresa Aumar le llama, y hijo de Abderramán el obispo D. Sebastián, que lo sabría mejor que Carrillo, á quien cita. Que D. Ramiro I derrotó en tierra á los normandos: y siguiéndolos por el agua, desbarató su armada, tomándoles y echando á fondo setenta naves: que las quemó en el puerto, dijo D. Sebastián: que los siguiese con armada naval, ni lo dijo D. Sebastián, ni era tiempo de eso. Harto hacían los nuestros en defender la tierra sin meterse á cruzar los mares con armadas entonces.

24 Entre los otros argumentos con que probamos en la pág. 261, tom. 1.°, que los reyes de Asturias no dominaron en Navarra, uno fué: que á haber dominado en ella, se descubriera en alguna escritura de ellos y sonara alguna vez siquiera el obispo de Pamplona, como suenan el de Zaragoza, Huesca y Calahorra, ó algunos caballeros con nombres de por acá, Iñigos, Sanchos, Garcías, Jimenos. Y nada se ha podido descubrir, ni privilegio alguno de aquellos reyes en archivo alguno de Navarra.

25 El Padre con poca legalidad va suponiendo tácitamente, como si fuera confesión nuestra, que esto es por no hallarse instrumentos de aquellos tiempos. Lo cual es falso. Porque allí mismo le pusimos á los ojos los dos instrumentos de Valpuesta del reinado de D. Alfonso el Casto y el de San Miguel de Pedroso de su padre D. Fruela. Y luego se verán otros varios de aquellos reyes. Y acá hay algunos otros de nuestros reyes concurrentes con el título de Pamplona, como el de D. Fortuño García al monasterio de Labasal, y mencionado el de D. Sancho I con el contenimiento y títulos de sus reinados: éste del año de Jesucristo 822 y aquél del año 793, que am-

bos son de mucho antes que el reinado de D. Ordoño I y de su padre D. Ramiro, y muy del principio el uno del reinado del Casto. Hay la memoria del obispo D. Opilano del año 829. Y del rey D. Iñigo Jiménez el de 839 y 842. Y de ahí abajo otros muchos. Y en los de acá ó en los de allá era preciso que se descubriese algún indicio, siquiera remoto, de esta sujeción que el Padre pretende; pues de aquellas tierras de los vascones de Alava, en que de verdad tuvieron algún señorío los reyes de Asturias, yá se ven instrumentos que lo significan: y de Navarra ninguno, sino todo lo contrario.

26 Este era, y es, el argumento. Responda á él el P. Laripa si tiene qué. Y si no tiene qué, no nos impute á nosotros la suposición falsa de que no hay instrumento de aquellos tiempos. Todo el nervio de la inducción calla: y responde á los argumentos que él mismo se hace flojos; no á los nuestros, apretados. Él se responde á sí mismo, no á quien le arguye. ¿Para qué es gastar papel y tiempo en eso, y repetir cien veces la suposición falsa que nos prohija? Y quiere colorear con que en la pág. 309 dijimos *que por falta de instrumentos públicos se ignoran los obispos que hubo desde S. Marcial ó Marciano etc. hasta D. Opilano.* Falta de instrumentos públicos no es no haber ninguno, sino pocos, y faltar los que pertenecen á obispos: de los cuales no se hace tan indispensablemente mención en los instrumentos Reales, como de los mismos reyes, y de sus reinados. Solo de Sobrarbe no hallamos alguno. Ni el P. Laripa le ha podido descubrir, como se verá después.

27 Aquí se enzarza el Padre en varias cuestiones menudas, que no son del caso, ó para cortar el hilo del discurso y enmarañársele al lector, ó para lograr erudición importunamente. Dice en su pág. 23: que también se perdieron los instrumentos de los primeros reyes de Asturias como de los de Pamplona: y que así, no hay que maravillar que no se descubra por ellos el señorío de los reyes de Asturias en Navarra. Está bien. Pues ¿por dónde descubre el P. Laripa que dominaron en Navarra? En fuerza de instrumentos, por confesión suya, no puede ser. Por testimonios de escritores coetáneos, ó muy cercanos, mucho menos. Porque antes bien publican la exención y libertad de Pamplona y sus tierras, y ligas y matrimonios con la Casa Real de Pamplona, como se ha visto de los obispos D. Sebastián y Sampiro, y lo que no es para omitirse, siendo los escritores de allá. De las escrituras de nuestros antiguos reyes, aunque sean pocas, tampoco lo puede colegir; pues se ven por ellas con título Real, y dominando en Pamplona. Pues ¿de dónde lo colige el P. Laripa, y en qué fundamentos estriba esta su pretensión? Y acabe de declararnos este encanto de capítulo tan largo, pretendiendo y sin asomo de prueba.

28 ¿Es acaso el fundamento la equivocación del arzobispo Don Rodrigo, que en la palabra *vascones*, de que usó D. Sebastián cuando los redujo D. Fruela á su obediencia, interpretó *navarros*, entendiendo por equivocación los vascones originarios de la situación primitiva? ¿Pues esta equivocación no estaba larga y patentemente deshecha en muchas partes de nuestras Investigaciones, en especial des-

dela pág. 250 con el cotejo de los testimonios de los mismos que pudieron ocasionarla, D. Sebastián, Sampiro y el Cronicón de S. Millán? Pues ¿qué es insistir en una equivocación después de deshecha totalmente, y dar por insistir en ella en el barranco de que en los tiempos de D. Ordoño I y D. Alfonso III aún no había reyes propietarios en Pamplona? Lo cual forzosamente se sigue de la persistencia en su principio errado. Pues aquellos vascones que redujeron á su obediencia D. Ordoño y D. Alfonso son los mismos que sojuzgó D. Fruela, y cuya obediencia fueron á recobrar aquellos reyes.

29 Dice en su pág. 25, cebando este mismo yerro: que la escritura de Valpuesta del Rey Casto, que nosotros pusimos por del año de Jesucristo 804, *es la más antigua de cuantas se hallan en los archivos de España. Y que de esto se deduce que no se descubren privilegios de los reyes anteriores al Casto, que reinaron en Asturias, Leon y Oviedo; siendo cierto que dominaron en aquellas partes*, los que son sabidos: y cita para eso al P. Mariana. Yerra el P. Laripa á letra vista y á escrituras no vistas. Haylas anteriores, y de los reinados que precedieron. Del mismo reinado en Oña la de S. Vicente de Fistoles, año de Jesucristo 796, y la de S. Vicente del Pino del año de Jesucristo 798, según resulta del cómputo. Del rey D. Fruela, su padre, la de S. Miguel de Pedroso, del de 759, que se halla en S. Millán. Y en el mismo archivo la de la fundación de S. Martín de Ferrán, del año de Jesucristo 772, reinando Aurelio. Del reinado de D. Silón, la de la fundación de S. Vicente de Oviedo del año de Jesucristo 781. Y del mismo reinado la fundación de Santa MARIA de Obona por el infante D. Adelgastro, del año de Jesucristo 780. Del reinado del Católico las dos escrituras de restauración de la iglesia de Lugo del año de Jesucristo 744 y 747. Y del mismo la dotación del monasterio de S. Pedro de Villanueva, año de Jesucristo 746. Aún del reinado de D. Favila, hijo de D. Pelayo, la hay. Y es la piedra que él mismo puso en la iglesia de Santa Cruz de Cangas, que fundó en memoria y con inscripción de la victoria del rey D. Pelayo, su padre, año de Jesucristo 739. Esto es no apurando mucho el caso. Pues si todas estas escrituras hay anteriores, ¿cómo se atrevió á decir el Padre que la de Valpuesta es la más antigua de los archivos de España? Y siendo de las muy sabidas, y que sin trabajo de archivos las podía haber visto en escritores tan célebres como Garibay, Yepes, Sandóval y otros, ¿como se metió á impugnador de otros historiadores? Y lo que peor es: ¿cómo se atrevió en este mismo capítulo á decir que yo tenía muy pocas noticias de los sucesos de los reyes de Asturias.? Sean en hora buena pocas las mías. Las del Padre, que son tanto menos, como de esto se arguye, ¿cuáles resultan?

30 Añade: que mientras Yepes y yo no señalamos con seguridad que la X del privilegio de Valpuesta tiene rayuelo, tiene gran fundamento la opinión de Morales. Harto se lo aseguré yo, diciendo en la pág. 203, tomo 2.º: *y esta es la data verdadera de ambas.* Pero si niega hasta las licencias exhibidas de provinciales y generales, y de un Consejo Real, ¿con qué se lo han de asegurar? Créa lo, si quisiere, y si no, vá-

yase á Valpuesta. Y el hacer cargo de que siendo de Morales y Garibay el sacar la cifra de la X sin rayuelo, solo nombré á Morales y no á Garibay, por ser escritor aficionado á las cosas de Navarra, es sospecha maliciosa y muy liviana. No estimo menos á Morales que á Garibay. Y á éste impugno cuando lo pide la averiguación, y de uno y otro dán claro testimonio mis escritos. Nombré á Morales, porque en su particular exacción en las cosas de los reyes de Asturias podía dañar más el yerro. Y también porque le adelgazó más y redujo á términos de alguna credibilidad. Y de los demás dije en general en la pág. 203, tomo 2.º: *aunque algunos escritores por ignorar el valor de la X con el rayuelo, etc.* ¿Qué obligación tuve de nombrarlos á todos? ¿Cantar triunfo de poco, dándole cuerpo como que era contra muchos? No lo acostumbro. Basta apurar la verdad.

31 Y además de lo dicho, propone en su pág 261 diminuta y mordida nuestra primera prueba de la pág. 244, tomo 1.º, en que dijimos que á estar sujetos los navarros á los reyes de Asturias, *alguna vez siquiera sonara en privilegios de aquellos reyes el obispo de Pamplona, como suena el de Zaragoza, Huesca y Calahorra; ó algunos caballeros con nombres de por acá, Iñigos, Sanchos, Garcías Jimenos, y nada se ha podido descubrir, etc.* El Padre suprimió maliciosamente toda la cláusula perteneciente á los caballeros. Y el silencio de unos y otros aumentaba la incredibilidad pretendida de nuestro argumento: y exhibió el testimonio, no como quiera diminuto, sino interciso, y cortado por medio, que es mucho peor, y más contra la legalidad Y si los obispos ya nombrados de Zaragoza, etc, no teniendo los reyes de Asturias dominio en aquellas tierras, se mencionan, é intervienen á veces en sus privilegios, mucho mejor intervendrían los de Pamplona, á estarles sujetos. Pues era más contingente y libre que faltasen á aquella asistencia los desterrados, y que voluntariamente se habían huído allá, como podían á otra parte, que no los que estaban sujetos de necesidad. Y es infeliz el argumento caviloso que sobre esto arma. Porque la sujeción prueba asistencia alguna vez; la asistencia no prueba sujeción, porque pudo ser por otras varias causas.

32 En la pág. 27, dejando del todo el asunfo, y con desliz de anguila lúbrica, se mete muy á la larga en otra cuestión diferente, que es acerca de la causa de hallarse pocas veces los obispos de Pamplona subscribiendo en los concilios celebrados reinando los godos en España, que nosotros dijimos haber sido las frecuentes guerras que con ellos tuvieron los vascones navarros. Y por parecerle al Padre que cedía en gloria de estos el mantener la guerra tanto tiempo contra nación tan belicosa, y de tan gran poder, arma varias cavilaciones para derribar la credibilidad de esta causa: como si ella no constará de testimonios irrefragables de S. Isidoro, del Abad de Valclara, Isidoro, Obispo de Badajoz, ú otras crónicas muy antiguas. Y es lo bueno, que, siendo esta nuestra razón de la guerras tan natural para aquella poca asistencia en los concilios, el Padre la impugna, y no dá otra, lo cual era forzoso para hacer creíble el caso.

33 Dice lo primero: que yo no señalo el número cabal de los concilios, que con Carrillo podré contar treinta y ocho: y que confundo el Tarraconense con el Egarense. Yo numeré treinta y seis expresamente en el tiempo de los godos en la pág. 160 con el arzobispo de Toledo, Loaisa, que los averiguó mejor que Carrillo, é ilustró con notas y comentarios. Y hice bien en tener por uno mismo el Tarraconense del año 614, dicho así por la provincia á que pertenecía, y el Egarense, dicho así por el lugar donde se celebró. Y se lo tenía advertido Loaisa repetidamente en el catálogo y en las notas, y también Sandóval; y lo demás es ignorancia. Y si no, saque decretos diferentes del uno y del otro. Dice lo segundo en la pág. 28: que señalé mal el número de 62 obispos del concilio tercero Toledano. No señalé, sino bien. Váyalos contando uno por uno en Loaisa y en los dos tomos de los concilios de Alvelda y S. Millán, y en el mismo título se ven cabales, y el arzobispo D. Rodrigo contó también sesenta y dos.

34 Dice que Sandóval contó sesenta y ocho. Por sí, ó sus vicarios se entiende, junto con la firma del rey Recaredo. Que en el segundo tomo de concilios, impreso en Venecia por Dominico Nicolino, se halla mayor número que el de 62 con las firmas de los vicarios. Con las de ellos ¿quién lo duda? Diga claramente cuántos son, y no ande tentando paredes. Quizá en aquella impresión corren los números de obispos hasta 63. Y el Padre no advirtió que la primera firma es del Rey, y equivocó la corona con la mitra.

35 Dice lo tercero en la pág. 29: que desde Eurico hasta el año 581, en que movió guerra Leovigildo á los vascones, por 115 años no suenan guerras: y con todo eso, no se ven obispos de Pamplona en diez concilios que numera, que esos concilios fueron de muy pocos obispos, y se ve faltaban los mismos de la provincia de que se juntaban, y no eran generales de España: y otros son de muy lejos, de Braga y Lugo. Y casi en ninguno subscriben los obispos señalando sus sedes. Algunas que se nombran quizá eran de Pamplona, y se ignoran por eso. Lo mismo podrá decir de otras iglesias que no suenan. ¿No tenían obispos? Temeraria empresa. Pues ¿por qué el encono contra Pamplona? Esta es desafición declarada, ajena de la serenidad de la Historia. Hay silencio de guerras, luego había paz: pésima consecuencia: en especial en historiadores tan suscintos, que solo hablan cuando ardió el mayor fuego y se encendió más la llama. Si no fuera por la epístola de S. Eulogio, ¿qué historiador nos había alumbrado de los contínuos conflictos con que se guerreaban Pamplona y Córdoba? De lo que suena en especial en historiadores estériles y breves, colige la prudencia lo que no suena. Aquí fueron las guerras continuadas con muchísimos reyes; Eurico, Leovigildo, Recaredo, Gundemaro, Sisebuto, Suintila, Recesvinto, Wamba.

36 Pero demos intérvalos en las guerras. No siendo con sujeción llana, sino con treguas ó paz forzada, no porque cese la guerra, cesan los odios nacionales, que se ve tuvieron los vascones con los godos, los recelos, desconfianzas las cuales estorbaban igualmente el salir los obispos á concilios en tierras extrañas y de príncipes sospecho-

sos. Aún en el vencimiento cumplido y sujeción llana notó Tácito [1] este estado medio de haberse más acabado la guerra que comenzado la paz: *Bellum magis defierat, quam pax cœperat.* ¿Para qué es atormentarse con infeliz y menudísimo cómputo de años, en que por intérvalos no suena guerra que, ó hubo y se calla, ó se temía, ó duraban los malos efectos, que estorbaban igualmente la comunicación? Pruebe paz, amistad sin recelos, y que, sin embargo, al mismo tiempo continuadamente no iban los obispos. Y en el ínterin no niegue pertinazmente una causa tan natural como que las guerras, ciertamente frecuentes, estorbaban la comunicación de los concilios.

37 En la pág. 30 dice: *y el P. Moret, pág. 160, tom. 1.º, confirma esta paz.* Yo solo dije *todo es silencio* (de los escritores). ¿Pues por el silencio de ellos me induce á mí confirmador de las paces? ¡Extraña inducción! Cuando Leovigildo ocupó parte de la Vasconia y edificó á Vitoriano y á todas aquellas tierras de Alava, y parte de la Bureba, se llamaban Vasconia, y habían hecho la extensión en ellas los vascones. Todo lo cual pide forzosamente guerras anteriores y largo intérvalo de tiempo para asentarse el nombre de vascones en tierras extrañas. Vea ahí guerras no expresadas por los escritores y argüídas con certeza de los efectos. Y vea ahí silencio sin paz. Y no arguya de aquél á ésta, que es bastarda consecuencia. Unas cosas dicen los escritores, otras los efectos. Y por ellos colige el escritor despierto y de buen genio. Que si no ha de decir más de lo que halló expresado por los que precedieron, no pasará más allá de discípulo y buen trasladador, y es condenar á las ciencias á no medrar. A veces hablan las cosas por sí mismas: y lo decía Tulio: *Res ipsa loquitur, Iudices.*

38 Dice lo cuarto en su pág. 31: que Gundemaro tuvo guerra con los vascones, y fué breve su reinado. Y sin embargo, se halla Juan, Obispo de Pamplona, firmando su decreto. A que se responde: que en aquel mismo decreto se dice haberse hecho el año primero de Gundemaro. Y las subscripciones de San Isidoro é Inocencio de Mérida indican fué luego á la entrada de reino; pues dicen fué viniendo al *Occurso*, y como reconocimiento del Rey. Y Gundemaro quiso comenzar obligando á su corte de Toledo con el honor de metrópoli, que entonces se confirmó. Viterico, su antecesor, y muerto á hierro, era aborrecidísimo por sus vicios, por la muerte dada á Liuba, hijo de Recadero, y herejía arriana, que intentó resucitar. En esa buena disposición de cosas fué muy natural que acudiese Juan el de Pamplona, y que después se turbasen las cosas. Con que no concurren la instancia de la guerra y el acudir al concilio de Toledo. Y esto por sí mismo se estaba dicho, si se discurriera con serenidad; pues es cosa del todo increíble que al mismo tiempo que ardía la guerra entre godos y vascones se metiese Juan, Obispo de Pamplona, en Toledo, corte de los godos. Es muy natural que Gundemaro se valió de los vascones para entrar en el Reino, y que estos ayudaron á su fac-

---

1 Tácito lib. 4. Histor.

ción en odio de Viterico. Y es buen indicio el acudir Juan, y tan á prisa, como lo dice, además de lo dicho, el no ser más que 26 los obispos que acudieron, como dudosos todavía en la novedad, y de esos pocos son diez de solo la Tarraconesa.

39 Allí mismo dice que en el reinado de Sisebuto se celebró el concilio Egarense, año 614, y concurrió Munio, Obispo de Calahorra, y tuvo Sisebuto guerra con los vascones. Y que en estos ejemplares se ven claramente firmas de los obispos de Pamplona y la Vasconia en los concilios en tiempo de guerras, y en tiempo de la paz no se hallan. A que se responde: que el Padre no ajusta los tiempos de la guerra y de la paz, que suelen revolverse de un año para otro, en especial entre naciones de muy antiguo enconadas y herizadas. Con que nada prueba contra razón tan natural como estorbar las guerras la comunicación. Las guerras son singular y señaladamente entre vascones y godos. Y el Obispo de Pamplona se señala en no ocudir. Pese esta singularidad de guerra y falta de comunicación, y le dirá que son causa y efecto, si el peso es fiel.

40 Y porque hace alguna fuerza en la asistencia mayor del Obispo de Calahorra en el Egarense y Cesaraugustano segundo en el año sexto de Recaredo, es menester que advierta el Padre que Calahorra estaba en lo muy exterior de los vascones, y de la otra parte del Ebro: y del tiempo de Leovigildo estaban algo estrechados los vascones como por la Cantabria y Alava, quizá también por hácia Calahorra, que es tierra más llana y confinante con la Celtiberia, en la cual Leovigildo había hecho plaza de armas á Recópolis. Y cuando Calahorra aún no estuviese fuera del señorío de los vascones, le era forzoso á su obispo acudir allá por las tierras que caían en los celtíberos y bernoes de su diócesis.

41 A mi segunda razón, tomada de la amistad de D. Alfonso el Casto con Carlo Magno é incredibilidad si guerreaba contra vasallos suyos, y se los quitaba, responde con que esto fué el año de 778, reinando Silón y antes del Casto, que entró el de 791. Pero se alcanza de cuenta con sola la palabra cuidadosamente puesta por mí: *tan estrecha amistad perpetuamente conservada con dones y legacía.* El haber enajenado y usurpado tan poco antes tierras de la corona de su padre y abuelo, no era para criar buena sangre, aunque todavía no hubiese entrado en el Reino, esperándole, como sucedió. Fuera de que Carlo Magno prosiguió en la hostilidad después que entró á reinar el Casto; pues envió contra Pamplona ejército con su hijo Ludovico el año 810, diez y nueve después que reinaba el Casto y doce después que le envió dones de los despojos de Lisboa. En verdad que fuera muy buena amistad, y para tan celebrada de todas las plumas de los francos en prosa y verso. Y si los francos en Pamplona y Navarra ganaban tierras de los reyes de Asturias, ¿qué hacían estos, que no vinieron jamás á defender su señorío? ¿Y todos los trances de armas fueron con solos los vascones navarros? ¿Conspiraron acaso todas las plumas de los francos coetáneos en callar una circunstancia que disminuía tanto el empacho de sus derrotas, si se hubieran dado

por las fuerzas unidas de vascones y reyes asturianos? La razón P. Laripa, siempre alcanza de cuenta.

42 Añade, tomándolo de Oihenarto: que cuando entró Carlo Magno en Pamplona, yá la habían perdido los reyes de Asturias y ganado los moros: y que así, no era la guerra en desgracia suya. Esto se dice al aire, y yá estaba atajado si el Padre quisiera darse por entendido. Pero si esto hiciera, ¿cómo había de salir el libro tan largo? El fundamento de que poseyeron á Navarra aquellos reyes de Asturias estriba en la palabra equívoca *vascones*, que redujo D. Fruela á su obediencia. Estos mismos poseyó el Casto y los llama *Bardulia* en la escritura de Braga: y redujo después D. Ordoño I y después su hijo D. Alfonso III. Luego, ó por aquellos vascones no se entiende Navarra, ó se poseían por los reyes de Asturias en tiempo del Casto, Ordoño y Alfonso, y á ellos se quitaban por los francos. Por la puerta no hay salida. Mire por dónde ha de ser. Y después de ese salto peligroso, le resta otro peor; que dar á la reconvención que le hicimos arriba, de que antes de D. Ordoño y su hijo D. Alfonso había reyes propietarios en Pamplona, los cuales ni el Padre niega, ni puede negar: porque fuera perder el respeto á muchas y segurísimas escrituras de su archivo y de los otros y á innumerables memorias de la antigüedad.

43 Y por remate de la Congresión nos habrá de decir el P. Laripa; pues desviándose de los escritores más exactos, y que más apuraron la materia, ó contra tantos desengaños, como le dimos, ¿pretende que esta guerra y conquista de D. Fruela contra los vascones se ha de entender contra Navarra y Pamplona, en señorío de quienes estaban los navarros al tiempo que les movió la guerra D. Fruela? No de francos, que confiesa no entraron hasta mucho después, año 778. No de rey de Sobrarbe; pues, como se vió arriba, él mismo confiesa que esto fué antes que D. García Iñíguez ganase á Pamplona y fundase el primero este reino. Vea si estaban al tiempo los navarros en señorío suyo libre, y de sus naturales, ó en el de moros. Elija á su gusto, aunque sean francos para el caso: y díganos luego qué hacía Doña Munia, Infanta de Sobrarbe, en estado de doncella, y de tan pocos años, que el obispo D. Sebastián [1] la llama *adolescéntula*, y el Padre lo pondera para averiguarla los años fuera de su reino, y en señorío extraño de moros ó cristianos, escoja para el caso lo que quisiere. ¿Y con qué apariencia de credibilidad nos introduce una cosa tan peregrina, y lejos de todo pensamiento humano, como una doncella de tan tierna edad, é infanta, dejando la casa de su padre y hermano reyes en Sobrarbe, y vagueando en tierras extrañas de moros ó cristianos para ser prisionera de D. Fruela?

44 Díganos así mismo; pues se le hace verosímil que D. Alfonso el Católico, hallándose conquistando en tierras de Alava, pasó con

---

[1] Sebastian Salmat. Muniam quandam Adolescentulam ex Vasconum præda sibi servari præcipiens, postea eam in regale coniugium copulavit. ex qua filium Adefonsum suscepit.

sus armas á la Vasconia, no hallando quién le resistiese, si puesto en la Vasconia pasó con sus armas á Aragón, y desde esta á Sobrarbe; pues es igual la cercanía de tierras: y el no hallar quién le resistiese. Y si le pareciese flujo demasiado, ¿porqué le restaña, poniendo el cauterio para Aragón y no para la Vasconia? Y si le parece que ese argumento prueba mucho, puede condenarle de argumento que nada prueba; pues tienen dada esa sentencia los filósofos. No era tiempo aquel de revolverse en guerras D. Alfonso en los señoríos que hallaba de cristianos; pues andaba logrando la buena ocasión de las guerras civiles de los moros. Y díganos también, pues D. Fruela sojuzgó á los vascones: y cualesquiera que estos sean, ¿los retuvieron en su señorío los reyes de Asturias, aunque con algunos movimientos en tiempo de D. Ordoño y D. Alfonso, su hijo, y quiere que sean Pamplona y los navarros, si acaso D. García Iñíguez ganó de los reyes de Asturias el reino de Pamplona, y le retuvo contra ellos él y sus sucesores? O si se ganó de moros ¿cómo pronunció Gauberto, inventor primero de esta conquista?

45 Y díganos también; pues D. Alfonso el Casto, hijo de D. Fruela y de la prisionera Doña Munina en la invasión tiránica de Mauregato se huyó *é Alava á los parientes de su madre*, como dice D. Sebastián, y [1] quiere el Padre que ella era de Sobrarbe, si D. Alfonso el Casto se huyó á Sobrarbe, que será una erudición nueva: y si por Alava se ha de entender Sobrarbe, que será otra, y novísima. Harto mejor fuera insistir en las pisadas de los escritores exactos, que lo apuraron, y buscar la fuente de la Historia. D. Sebastián, el Cronicón de S. Millán y Sampiro, que si en la palabra ambigua *vascones* pusieron el enigma, ellos mismos, observados, le descifraron y expusieron eran tierras de Alava y la Bureba. Y mejor también seguir, siquiera en esta parte, al escritor doméstico suyo, al Monje Pinatense, que sin memoria alguna ni por imaginación de reino de Sobrarbe reconoció, como se ve en Zurita,[2] los primeros principios de reino entra el Ebro y Pirineo en Navarra en D. García Jiménez y en su hijo la corona de Pamplona por sucesión y herencia, y no por conquista inventada por Gauverto, turbando las cosas solo para dar anterioridad á Sobrarbe, como verá en la Congresión 13.ª, núm. 43 hasta el 46. Pero en la fábrica intelectual de las doctrinas sucede por la conexión de ellas lo que en la material de los edificios: que el fundamento mal asentado hace se desplomen los sillares que con él se traban y en él estriban, con las torceduras viciadas y mala coherencia de cosas que se acaban de ver: y en que se omite mucho, porque basta esto.

---

1 Sebast Samantt. Apud propinquos matris suæ in Alavam commoratus est.
2 Zurita lib. I. Anal. cap. 5.



CONGRESIÓN II.

Si los francos dominaron en Navarra.

1 En la página 33 dice que tropiezo en el primer paso del capítulo 1.º del segundo libro, diciendo es notorio que la disputa se ha de comenzar desde la jornada de Carlo Magno, año 778, y que antes no pudo ser por las guerras que su padre y abuelo tuvieron con los Duques de Aquitania, que se valieron de los vascones aquitánicos; y que así, no metieron pié en los vascones españoles. Y quiere probar que sí con unas palabras de Zurita, libro 1.º, Anales, cap.º 2.º Pero de cosa tan antigua ¿qué prueba trae Zurita? Ninguna. Fuera de que sus palabras son diciendo que Pipino y los francos pasaron á dar favor y socorro á los cristianos de la Cantabria, que se extienden hasta el nacimiento del Ebro, y un duque allí que descendía de Recaredo. Señal clara que entendía á D. Pedro ó su hijo D. Alfonso. De Navarra ¿dónde habla palabra? Y á la Cantabria misma dice que á dar favor y socorro: para entablar señorío ¿cuándo lo dijo? Y este es el punto. El mismo Oihenarto confiesa esto mismo. Y de los hechos de Pipino consta por años. Y ni una palabra se dice de jornada tan adentro de España. Y si la hubo, y fué ésta, ¿querrá que los cántabros estuvieron sujetos á Pipino en tiempo de Pelayo ó D. Alfonso? Sería para reírse España. El mismo Zurita en los Indices reconoció el yerro. Y no haya miedo que tope en ellos tal jornada de francos en tiempo de Pipino para ir á socorrer los cristianos de la Cantabria. A Carlo Magno atribuye haber socorrido á los cristianos del Pirineo, hablando abstractamente y sin mención de Cantabria, al año 778.

2 En su pág. 34 dice que si las guerras de los aquitanos no impo-

sibilitaron para las conquistas de Cataluña, en que me reconviene tenían ya tierras los francos, pues pasó por ellas el otro ejército del año 778, tampoco les faltaría disposición para las entradas en Navarra. La respuesta es clara. Los francos rechazaron antes á los moros por Narbona, y siguieron el alcance entrando en Cataluña, que confina con la narbonesa, con la cual no confina á Navarra. Y los aquitanos cubrían á los vascones españoles. Y con ellos tuvo guerras poco antes Carlo Magno y con los vascones de allende. A Narbona no cubrían. Vea ahi disparidad patente, y se la podrían haber dicho la Geografía y la Historia. Aquélla con la situación diferente, y ésta con el señorío intermedio de aquitanos y vascones de allende, que estorbó el paso de la guerra hasta que se allanó por los francos.

3 En la pág. 34 dice que Martelo y Eudón estuvieron confederados el año 734. La necesidad los unió para resistir á Abderramán: y luego se desunieron. Y por Cataluña paso y entrada sendereada, fué el insistir contra los moros. Y diga abiertamente que Martelo y Eudón hicieron jornada contra Navarra y entraron en ella, que será antigualla que se celebre en España. Que yo parece quiero confundir las batallas de Turón y del Ródano. Acusación falsa claramente. Cien veces dije fueron dos distintas. Y antes quité la niebla con que algunos escritores francos las quisieron confundir por lisonjear á Martelo, y pusieron el mismo número de muertos para ese fin. El número uniforme de muertos, que no podrá negar, ponen los escritores comúnmente, aunque alguno discrepe algo, se me hizo sospechoso por la razón dicha.

4 Dice que la del Ródano es sospechosa. Con toda expresión la escribió Isidoro, Obispo de Badajoz, que vivía al tiempo. Que yo la doy por cierta por autoridad de Anastasio Bibliotecario, *autor de aquella misma edad.* Pues ¿por qué calló á Isidoro, allí mismo citado? ¿Pudo quedar dudoso con el dicho del que lo estaba viendo, obispo, escritor insigne, y español, á quien ni le iba, ni le venía en ponerla ni en quitarla? Que Anastasio no fué de la misma edad. Fué muy valido de Nicolao I y Adriano II, muy amigo de Hincmaro, Arzobispo de Rems. Y Nicolao fué electo el año 858. Y por lo que resulta de los cargos que tuvo, parece nació hácia el año de 800 poco más ó menos: y así, dentro del siglo en que sucedió la batalla del Ródano; y pudo conocer á hombres que vieron á Eudón y Martelo. Y en rigor, con muy poca latitud hombres de aquella edad se pueden llamar los que vivieron dentro de aquel siglo, que corre desde que sucedieron las cosas. Y si le parece que resulta larga la edad de Anastasio, no siendo, como no es, sobre lo que viven otros hombres, tenga paciencia el P. Laripa y no apresure á Anastasio la muerte como á Regino las canas. Los hombres han de vivir lo que Dios quisiere; y es más fácil la paciencia, pues no le ha de heredar el Padre: y no es menester recurrir á la sexta edad del mundo.

5 En la pág. 35 para las dos jornadas de Carlo Magno á Navarra cuenta á Emilio, Zurita, Garibay, Blancas y Briz. Y añade: *el P. Moret no se acuerda de estos. Solamente menciona al P. Juan*

de Mariana, que hizo de una batalla de Carlo Magno dos. El mismo en la pág. 47 trae mis palabras, pág. 237, incluyendo en este yerro á Garibay y Zurita. Y en cuanto á Paulo Emilio en la pág. 4 me hizo cargo de que le reprendía por haber seguido las fábulas de la segunda derrota. Pues ¿cómo aquí me hace cargo de que no me acuerdo de estos y que solo menciono al P. Mariana? ¿Esta no es contradicción patente consigo mismo, y tan cerca, sin dejar de la mano el mismo asunto sobre acusación falsa contra mí?.

6 En la pág. 36 dice que Zurita disminuyó también la primera batalla de Carlo Magno y yo hago cargo á solo Mariana. Y en la pág. 47 que yo digo que Zurita ya dudó de la segunda jornada á Navarra. Y que es falso que dudase. Y ahí mismo, que tambien Zurita alega á Eginarto y Regino y otros anales antiguos, como los alega Mariana, y solo á éste cupo. A todo se responde juntamente. Que Zurita dudó, pues dijo: *si es verdad lo que algunos escritores en esto afirman, etc.* Y está en el mismo libro primero, cap. 3.°, que se le citó en las Investigaciones. En los Indices al año 809 modificó también con la duda *et prædicant*: no queriendo tomar por su cuenta el caso.

7 En la misma pág. 47 dice: *yo no hallo en nuestro cronista esta duda.* Véala ahí en latín y romance. ¿Qué quiere que le haga, sino la topó? En los Indices ya halló había sido más la derrota del año 778, y dijo: *Franci Pyrenæum transcendentes á montanis malé multantur: eorum copiæ funduntur, diripiunturque.* Si alegó á Eginarto y Regino, quizá dudó por eso. Y si insiste en que, habiéndolos visto, no dudo, Zurita sale disculpado de nuestra pluma con verdad y culpado de la suya sin ella. Pues ¿por qué contra Mariana y no Zurita? Porque éste dudó siquiera, y reconoció en fin que la derrota del año 778 fué mayor que dar sobre el fardaje y robarle. Porque exornó la ficticia con largas conciones y muy directas. Lo cual no hiciera si no hablara de dictamen suyo.

8 En lo cual se responde á otra objeción suya: de que solo refirió opiniones varias y no dió sentencia propia. Porque, topando en Eginarto el desengaño de la derrota grande y verdadera, y muerte de Roldán con tanta claridad, que le obligó á sacar la cláusula que tocaba á Eginarto en la edición posterior, insistió, sin embargo, en la segunda jornada y en guardar la celebridad del triunfo para la derrota ficticia, de lo cual nada sucedió á Zurita ni á los otros. Y además de esto, porque tenía la verdad aclarada en Baronio, Papirio Massono, en Morales, y despreciadas por ellos aquellas fábulas en que se hace cargo al P. Laripa de poca ingenuidad; pues sacó de la mitad de mis cláusulas á estos tres escritores tan exactos y apuradores de la verdad de los sucesos, y de éste muy en especial. Como también calló y cortó mi testimonio en lo más vivo de la reconvención, cual era el haberse visto obligado á quitar de las primeras ediciones la cláusula de que Eginarto no hizo mención de esta derrota.

9 ¿Y no es afectación conocida de Laripa querer mantener que Mariana acerca de la jornada segunda de Carlo Magno hizo relación

y no opinión? ¿Habiendo Mariana entrado asegurando y diciendo *que Carlo Magno vino más que una vez á España, como consta de la fama y de lo que los escritores antiguos dejaron escrito con mucha uniformidad*? Y el mismo Laripa en la pág. 44 trae las palabras de Mariana, en que dice que el emperador Carlo Magno en lo postrero de su vida vino á España, *según que lo afirman casi todos los historiadores*. ¿Qué se afirma, si esto no es afirmar? Las palabras, que alega suyas al fin, agravan el cargo, y se le hizo. Y si no se dá por entendido de él, ni responde, es señal que le hizo fuerza la reconvención: á ninguno satisfecho de su buena solución le dolió proponer toda la fuerza del argumento contrario: antes lo procura porque resplandezca más la ventaja de la solución. Si no afirmó la segunda batalla de Carlo Magno, debió restituír la celebridad de la derrota y cabos muertos que quitó á la primera; pues era constante que en una derrota de Carlo Magno hubo toda aquella grandeza de suceso.

10 Volviendo á la pág. 37, me hace cargo con mis palabras, página 366: *esta sí que es pasión nacional*, *etc*. Luego también nuestra acedia contra Mariana, dejando á los demás. La respuesta es: que no los dejamos: yá los nombramos, como está visto; aunque disculpando lo que merecía disculpa. Lo segundo: aquí se aplica mal la pasión nacional. Porque allí Mariana entre muchísimos escritores, y en una misma indivisible causa, entresacó pocos navarros para desdorarlos con nombre de nación enconoso siempre: *los escritores de aquella nación hermosea con fábulas*, *afecto vulgar*, *etc*. Y de semejantes censuras en cabeza y nombre de naciones, en este caso y en todos los demás están muy lejos nuestros escritos. Lo tercero: á Mariana le precedieron los que eran de indubitada fé, y los vió, y reconoció con tanta claridad, que le obligaron á sacar la cláusula ya dicha de las segundas ediciones; y sin embargo, insistió en el yerro. Déme causa tal en los navarros que creyeron el fabuloso nacimiento póstumo del rey D. Sancho. Y si no, su reconvención queda cortados los nervios. Lo cuarto: allí se dán otras razones para que allí el creerse aquel nacimiento no era materia para pasión nacional; pues el suceso tenía más de mengua que de gloria: aquí era materia muy para cebarse la desafición nacional, que tan surtidamente se había mostrado allí y en otras partes el quitar á los navarros la gloria de aquella derrota, tan celebrada en todo el mundo, y dejarla en falto sobre el fardaje disminuyéndola aquí para los navarros y anublándola allá para toda la nación española. Y vea por cuántas partes flaquea su reconvención.

11 En la pág. 38 nos acuerda la Regla de S. Ignacio acerca de la modestia. Otros hay que cuiden de la nuestra. Y pues ha pasado por sus ojos, y medida la ocasión dada, les pareció conveniente, descuide de las cosas ajenas y cuide de probar la antigüedad de Sobrarbe, de que se ha encargado, y nada menos hace: ó aquí el dominio de los francos en Navarra, en que no acaba de entrar, porque teme salir mal, enzarzando mil incidentes, como mal pleitista ó procurador tramposo, que

rehuye se toque en el nervio de la causa, porque le duele allí. ¿Qué le importa á la antigüedad de Sobrarbe ó al dominio de los francos que yo hablase con poca ó mucha acedía, sí hablé con verdad, el gastar en esto ocho hojas, y de los cinco parágrafos del capítulo los cuatro? Si se prueba que es verdad, ¿dejará de ser verdad porque se dijese con cólera?

12 Démosle de barato al celador afectado, que la hubiese habido, y no razón justa. ¿Y acaso S. Benito no escribió reglas de modestia, ó no obligan también á los claustrales? Pues si cupo en la suya levantar tan atroces testimonios de falsear licencias de General y de Provincial, y de un Consejo Real, de dar en la cara de un reino con la calumnia de hacernos el primer impugnador de la antigüedad de Sobrarbe, habiendo precedido tantos contra quienes luego se enoja; el admitir en su obra tantas censuras sangrientas y el tronar y granizar en todo un volumen tan grande tantas pesadumbres, sin que apenas haya página en que no se derramen muchas; ¿por qué quiere que no quepa en la modestia de la Compañía algún calor de impugnación, en no solo cuatro ocasiones, y siempre provocada? En las tres con nombre expreso de nación, menos templadamente tratada, y la otra en causa muy sensible para ella.

13 En la pág. 38 todo el §. 3.º es cargo de que yo no compruebo legítimamente la única batalla de Carlo Magno con autoridad negativa. Y que el silencio y omisión de los autores es argumento ineficaz. Y tráe para el caso á Tomás Sánchez y Ruíz de Montoya. Y que ellos advierten que para que tenga alguna fuerza es menester que los que omiten algún suceso estén libres de alguna pasión. Y lo mismo el P. Francisco González en su Lógica Tripartita. Y que los escritores francos ya disculpan la desgracia, ya se destemplan con el dolor del golpe: y que son interesados en disminuír la desgracia: y alguno la calló.

14 A que se responde: que yo no pruebo con autoridad negativa, sino positiva y asertiva de tantos coetáneos, y muy cercanos, que año por año, y casi mes por mes, representan á Carlo Magno los años próximos á su muerte, poco antes de la cual introduce Mariana esta segunda derrota muy enfermo en Aquisgrán, y sin salir, sino ligerísimamente de ella, y embarazado en otros diferentísimos negocios y embarazos en Alemania. Véase la multitud de ellos, y su calidad en mi pág. 347, tom. 1.º y las siguientes. Los que notaron que solo salió á ver la armada sobre el Esquelda y á la caza en el bosque de Ardena ¿no mencionaran jornada tan ruidosa en el mundo? Probélo con la amistad estrechísima y perpetua de Carlo Magno y el Casto. A lo cual contradecía la segunda jornada, rompimiento tan grande, y derrota tan sangrienta. ¿Estos no son argumentos positivos y sin respuesta? Pues ¿cómo las calla? ¿Y con qué ingenuidad de escritor, que busca la verdad, los solapa y esconde? Con los mismos teólogos y Lógica Tripartita se le prueba con evidencia todo lo contrario.

15 Eginarto, el Astrónomo, Aimoíno, el criado de Ludovíco Pío, y casi todos los demás confiesan toda la grandeza de la derrota, y

nombran unos, y aunque sin nombrarlos, publican otros la calidad de los señores y cabos que cayeron, el dolor grande de el Magno por el infortunio, y con palabras surtidas de haber anublado este suceso en el corazón del Rey toda la alegría y gozo de la felicidad pasada. Véanse uno por uno exhibidos sus testimonios en aquel capítulo primero del lib. 2.° de nuestras Investigaciones. Luego estos escritores libres están de la pasión, que podía hacer sospechoso su silencio de la segunda jornada; pues confiesan y publican el infortunio y mengua de su nación y príncipe. ¿Qué les dolía más, señalar esta desgracia el año 812 ó 809, remitiendo al de 778 solo el salto sobre el fardaje, que ponerla en éste, como sucedió? El año sólo diverso, ¿qué aumentaba el dolor, si el estrago y mengua era la misma? Luego por esa misma regla de teólogos se convence que la omisión y silencio, como ajeno de pasión, es argumento eficaz para concluír de falsa la segunda jornada y derrota de Carlo Magno.

16 Y abstrayendo de esa circunstancia, el silencio solo de tantos y tan graves escritores de la misma edad, y que tan á la larga y menudamente, y año por año, escribieron los sucesos de aquél príncipe, es argumento eficaz por si mismo. Porque en una copia grande de escritores graves, y de buena fama en lo demás, no se presumen todos apasionados con tanta vehemencia, que conspiren todos en el total silencio de un suceso muy ruidoso por desgraciado: y más siendo de su argumento, y de su mismo siglo, que no pudieron ignorar, y con cuyo silencio perdían de contado el crédito de sus escritos. Y aunque se ama la patria y la nación, no con tanta costa como la de la honra y crédito propio, si no es por algún hombre de juicio tan mal templado, que no vea que conspirando los domésticos en el silencio de la mengua, los extraños dán por el mismo caso en incurcarla y publicarla más, y que antes con la confesión se embota el acero de la emulación y se resfría su ardor. Disculpar las desgracias y disminuírlas algún tanto, y algunas voces de dolor en el golpe, es lo que suele suceder, y lo que se tolera á la afección nacional, y lo que hemos notado en algunos de estos escritores.

17 Conspiración general de escritores en el silencio de un suceso público muy ruidoso del príncipe de quien escriben, y de su misma edad, que, aunque ellos le callen, se ha de publicar, y más porque le callan, es del todo increíble, y no lo admite la prudencia. Si saliesen alguno ú otro moderno con decir que Carlo Magno hizo jornada á ganar la Casa Santa, y que los escritores de su edad lo callaron porque le salió mal la jornada, vea con qué silvo se recibiría. Y con todo eso, ningún escritor coetáneo, ó muy cercano, lo refutó, ni dijo lo contrario; porque á nadie viene á la imaginación refutar las mentiras, que ni se han dicho ni se sabe si se dirán. Y fuera necio el que tomara sobre sí esta carga, siendo, como es, infinita. En materias de hecho, y hecho muy ruidoso, el silencio general es por sí solo justa razón para desestimar la novedad. Certísima es la regla del cardenal Baronio. y admitida de todos: *que en las cosas muy antiguas el escritor moderno que no produce escritor antiguo se desprecia*. La

autoridad tiene la jurisdicción limitada sobre el tiempo, y si no le logra en el término legítimo, no es oída.[1] A sola la razón no le corre tiempo, y es privilegio singularmente suyo que en cualquiera que se produzca haya de oírse y admirarse.

18 Si esta regla no se admite, se quita á la república el cauterio más eficaz para restañar el flujo inmoderado de los ingenios noveleros. Pudo éste y el otro príncipe hacer esto ó aquello. Nada en contrario dijeron los escritores coetáneos ó cercanos. Luego sucedió. Vea cuáles andarían las Historias si esta puerta se abriese. Eudón se coligó con Martelo para resistir á Abderramán. Luego pudieron coligarse para venir á Navarra. Nada dicen en contrario los escritores del tiempo mismo ó próximo. Luego vinieron. Pudo Carlo Magno venir segunda vez sobre Navarra; nada dicen en contrario los escritores coetáneos ni próxímos. Luego vino. De veinte jornadas podía hacer el mismo argumento: y pasarle á la conquista de Jerusalén, y á África, y á donde le diere gusto; en especial, si abstrae en la narración de señalar año fijo para eludir la fuerza de la coartada en los embarazos del año en partes distantísimas, como lo hicimos nosotros en aquel capítulo, no solo acerca de la segunda jornada, sino también de las causas que de ella señalan y de las circunstancias que mezclan. Y sin embargo, llama nuestra prueba real argumento negativo. Y su modo de probar y discurrir, y es Historia de los posibles, y se habrá de titular *Libro de los hechos de Carlo Magno y de lo que pudo hacer*. Y tiene materia para escribir más que el Tostado. Porque sola la agota la cienciá de Dios.

19 No por esto se le cierra la puerta al historiador exacto, y de ingenio prudente y sútil, para descubrir muchas cosas nuevas, desentrañando con viveza lo que se dijo envueltamente, y no más que en semilla, y no se había observado: y con el cotejo de varios testimonios del mismo, ó de muchos escritores buenos, y la fuerza de la inducción legítima, dar nueva luz á lo que estaba obscuro, y como sacar del pedernal la centella escondida en ser ó en semilla. Con ellas se renueva y repara la Naturaleza. Pero como todos hubieron de tener ser desde el principio de la creación en sí mismas ó en sus causas, que sucesivamente se propagan; así, cuanto de nuevo se produce en la Historia hubo de tener ser de fé histórica, ó en fruto yá producido de escritor legítimo, aunque escondido por poco conocido, que con expresión lo haya dicho, ó en semilla dejada al calor de la buena inducción, que la haga dar fruto. Criador de Historias nuevas siempre será mal recibido, porque usurpa su oficio á Dios.

20 Fuera de tantos argumentos positivos, y de toda eficacia, con que en dicho capítulo repelimos esta segunda jornada de Carlo Magno contra Navarra, debe reparar este escritor, que la quiere acreditar con el dicho de modernos, que no prueban que sucesos de tanto

---

[1] 1 Baronius. Quod á recentiori auctore de rebus adeó antiquis sine alicuius vetustioris auctoritate profertur, contemnitur.

estruendo no se admiten si no se prueban: y incumbe la probanza al que los introduce y afirma, no al que los niega; porque no está la presunción por ellos, sino por los que escribieron los legítimos y antiguos, y no más: y al que niega bástale probar que no se prueban: y lo que se debe probar, y no se prueba, justamente se reprueba y repele.

21 Otras mil omisiones menores araña aquí Laripa para esforzar su intento, que se desvanecen con facilidad. Que los demás historiadores francos omitieron la entrada del otro trozo de ejército que al mismo tiempo que Carlo Magno entró por Pamplona entró por la parte de Cataluña para juntarse todos en Zaragoza, y que solo Regino, Abad Prumiense, se acordó de esta circunstancia; y malicia el Padre la callaron los escritores francos, porque no callando este otro ejército, que aumentaba su potencia, declaraban con dolor su mayor desgracia. Aquí se hacinan muchas cosas falsas. La primera: que solo Regino Prumiense hizo mención del otro ejército que entró por la otra parte de Cataluña, porque en la misma pág. 231, tom. 1.º de nuestras Investigaciones, en que nos cita cuando hace este argumento, le pusimos á la larga el testimonio del Monje de S. Eparquio de Angulema, en que habla con toda expresión y muy cumplidamente del otro ejército que por otro camino entró y se juntó con Carlo Magno en Zaragoza, amasado de gentes de Borgoña, Austria, Babiera, Proenza, Lenguadoc y gran golpe de Longobardos. Y extrañamos mucho que en la página misma nuestra, en que nos cita, no encontrase á este escritor, que, en vez de callar el caso, le publicó tan á la larga. Pero habíale menester omitidor, y envolviólo como tal. Y en Adón Vienense pudiera haber tomado también la masa de aquel grande ejército de las mismas naciones, si le cayó en gracia la reseña de ellas.

22 La segunda falsedad es: que aquellos escritores afectaron en esto el encubrir la grandeza y potencia del ejército que trajo Carlo Magno porque fuese menos empachosa la derrota. Porque, además del monje de S. Eparquio y de Regino, que hicieron ostensión de la grandeza de él, Eginarto, su secretario, yerno y embajador en Roma, compendiaria, pero ostentosamente, publicó el número y fuerza grande del ejército, diciendo que para esta jornada de España interrumpió la guerra que traía con los sajones, reduciéndola toda á presidios cerrados y pura defensa, y que acometió á España con el mayor aparato de guerra que le fué posible: *Dispositis per congrua consiniorum loca præsidiis, Hispanian, cuam maximo poterat belli apparatu, aggreditur, etc.* El poeta sajón no lo disimuló, diciendo que Carlos comenzó á mover por los altos montes de los vascones sus escuadrones, que llama grandísimos: *Eo sua maxima cæpit agmina per celsos Vasconum ducere montes.* El Astrónomo y Aimoíno dijeron lo mismo compendiariamente con el efecto de la rebelión y entrada grande de los sajones sin resistencia alguna de los francos por haber llevádose toda la fuerza de las tropas para cargar sobre España con todas. Con que se convence que esta disimulación que carga á los escritores francos es falsa, y mucho más falso el motivo que señala

de ella, en cubrir la grandeza del infortunio, en que hablaron tan franca y surtidamente. Y mucha destemplanza de pluma arrojar contra ellos una tan sangrienta censura como la que por remate hace de ellos generalmente, exceptuando á Regino, que con torpe yerro pensó era solo, y diciendo en la pág. 40: *la pasión sabe callar, cuando importa, aunque sea con agravio de la verdad.*

23 No es agravio de la verdad que unos expresen y otros digan envueltamente, ni el que omitan del todo una circunstancia de no mucha importancia, como si un trozo del ejército de Carlo Magno hizo para juntarse después la entrada por otra parte. La jornada y marchas del Príncipe se llevan la atención; en especial cuando en las del trozo dividido no hubo suceso memorable aparte como aquí, que ninguno se avisa por los mismos que advirtieron las marchas diferentes; y en la de Carlo Magno sí, el cerco y conquista de Pamplona. A cada paso sucede á los escritores de un mismo siglo, y de un mismo argumento, pasárseles á algunos algunas circunstancias y adverlas otros. Y no por eso se tomaron las plumas bien templadas la licencia de desdorar malignamente el crédito de escritores, como Eginarto, el Astrónomo, Aimoíno y los demás, que todos veneran, y en cuyos hombros estriba la Historia y la fé de los sucesos públicos de aquellos tiempos, no solo en lo profano y secular, sino en lo sagrado y eclesiástico; pues en tanta parte se valieron de sus escritos para la formación de los anales eclesiásticos el cardenal Baronio y los demás, siguiéndolos como á norte de sus aciertos, y sin excepción alguna en lo que todos convenían, como en el caso presente.

24 El argumento tomado de omisión poco creible siempre tuvo mucha fuerza. Y los Padres de la Iglesia y escritores de controversias se valen frecuentemente de él para repeler las novedades que quieren introducir los herejes ó personas suspectas. Y San Jerónimo con toda la madurez y peso de su juicio le reputó por tal y condenó por él entre las escrituras apócrifas los períodos de San Pablo y Santa Tecla y la fábula del Bautismo de León. Y añadió: porque ¿qué cosa sería ésta, que el compañero inseparable del Apóstol entre todas sus cosas esto solo ignorase? *Igitur Periodos Pauli, et Theclæ et totam bautizati Leonis fabulam inter apochryphas Scripturas computamos. Quale enim est, ut individuns comes Apostoli inter cœteras eius res hoc solum ignoraverit?*

25 Lo tercero: que aquí hay de error grande es que Laripa desampara el estado de la cuestión, y declina á otra cosa en que no hay cuestión con manifiesta flaqueza. No se disputa si la omisión y silencío de unos daña cuando hay otros abonados, y de la mima edad que testifiquen el delito capital se condena á muerte cada día, aunque ciento callen ó digan que no saben. Él confiesa que Regino testifica la circunstancia del otro trozo de ejército que entró por otra parte en España, y además le hemos dado por testigos también al Monje de San Eparquio y Adón Vienense. Pues claro está que para este caso no hace fuerza el silencio de los demás; porque á tres hombres de bien, y aún á uno solo, se crée cuando no hay cosa en contrario.

26 Nuestro argumento es silencio de todos universalmente en materia ruidosísima, y de las de mayor monta, que no pudieron ignorar, si fué, y corriendo menudamente con la narración año por año, y por los años en que esta segunda jornada y derrota se finge con tanto estruendo de adopciones de reyes y conmoción de las fuerzas de Francia y España, y estrago de tan grande ejército y muerte de señores. Este argumento de silencio increíble es el que ha de contrastar, no el otro argumento frívolo y enerve que él se forja, saliéndose de la cuestión y de la estacada á correr una liebre que él mismo mueve: cuando le espera en ella enemigo armado á quien ha provocado.

27 De la misma debilidad es lo que luego añade, citando la pág. 301, tom. 1.° de nuestras Investigaciones, aunque con la poca ingenuidad que acostumbra. Nosotros allí respondimos á una objeción que se podía hacer, y hace Oihenarto: de que los escritores francos no hacen mención de reyes nuestros en aquellos encuentros con Carlo Magno, Ludovico Pío y los condes Ebluo y Asinario, que pasaron con ejército, siendo al parecer ocasión en que suelen sonar reyes, si los hay, en la tierra acometida. Y respondimos diciendo que tampoco hacen mención alguna de que en aquellos encuentros y batallas hubiese habido algunos cabos ó caudillos que acaudillasen á nuestros vascones navarros, siendo forzoso que los hubiese habido. Y añadimos: »cuando no hubiera reyes ¿faltaron cabos y capitanes que acaudilla»ron á los vascones en estas facciones? ¿Y por ventura su omisión y »silencio en los escritores francos de aquel tiempo arguye que no los »hubo? Claro está que no. Luego del silencio otra causa se ha de bus»car, que el no haberlos habido.» Esta es una inducción patente para repeler la objeción del silencio. Y de éste dimos luego su causa natural con nuevo argumento, de que los francos no entablaron señorío acá: y es que hablaban de tierra tan extraña á ellos, que ignoraban los nombres de los que gobernaban y señoreaban en ella. Los escritores francos escribieron de Carlo Magno y Ludovico Pío como de argumento suyo y de cosas propias, y no de los navarros, sino de ocasión. De los unos como de naturales suyos, de los otros como de extraños. Estos se ignoran fácilmente, aquéllos no. Arme el argumento con la misma proporción, y sin que del silencio busque la causa, rompiendo el respeto debido á tales y tantas plumas como nosotros la hemos dado, naturalísima sin desdoro de nadie, y tendrá alguna apariencia su reconvención.

28 Añade: que nosotros en la pág. 211, tom. 1.°, repelimos el argumento de omisión y silencio de las actas de que se valió Bolando para negar que S. Fermín hubiese sido obispo de Pamplona: y dijimos contra él: »pregunto á Bolando, si hacen las actas mismas alguna men»ción de que le señalase S. Honorato la Iglesia de Amiens ¿de qué »pretende hacer obispo á S. Fermín? Dirá que no: y es así, que no la »hacen. Pues ¿por qué quiere que la misma omisión dañe á Pamplo»na y no dañe á Amiens? No parece de justo juez por un fundamento »mismo excluír á un pretensor y adjudicar al otro lo que se compe»te en la tela del juicio.

29 Este argumento que allí hicimos es concluyente contra Bolando. Y es de aquel género de argumentos que llaman *ad hominem*, que tienen en su eficacia ceñidamente contra aquel hombre con quien disputamos, reconviniéndole con su misma razón y revolviéndosela contra su intento para mostrar la ineficacia de su impugnación. Pero nosotros no paramos en eso. Antes bien; por lo que de suyo puede dañar el silencio, probamos en aquel mismo lugar que lo que no decían aquellas actas expresamente, lo decían tácitamente con varias inducciones hechas: y que lo expresaron otras varias actas antiguas, breviarios antiguos de iglesias de España y Francia: escritores, unos de mucha y otros de mediana antigüedad: y la tradición constante de un reino. ¿Qué pruebas semejantes produce Laripa? O ¿cómo quiere que sin ellas no dañe un silencio, no de unas actas solas ó de un escritor solo, sino de todos? Y siendo tantos los de aquel siglo y el próximo, ¿en materia de tanto estruendo, de príncipe celebradisimo, cuyos hechos se siguieron año por año, y que apenas respiró aliento que no se estampase en la escritura? ¿A caso la malicia ratera é indigna de que todos conspiraron en el silencio y disimulación con agravio de la verdad? Buen arbitrio ha hallado para escribir volúmenes grandes á su antojo llenos de novedades y novelas. Bástale que pretenda, aunque tan infelizmente como se va viendo, desdorar nuestros escritos. Deje en su buen crédito ganado con todo el mundo á tantos y tales escritos. Y si no puede desdorar los nuestros sin desdorar los de aquellos, para nuestros escritos será nuevo oro su desdoro. Y con todo gusto diremos con Tulio: [1] *que venimos en encerrarnos en el Paladión de Troya con los Príncipes de Grecia.*

30 ¿La maravilla de los corporales de Daroca, (añade por refuerzo) pasada en silencio por el rey D. Jaime, habiendo sucedido en su tiempo: y la conquista de Lisboa por D. Alfonso el Casto, pasada en silencio por los nuestros como si el rey D. Jaime hubiera escrito Historia Eclesiástica de todos los sucesos de su tiempo, sino de solas sus cosas y hechos, entre los cuales no querrán contar aquel milagro: ó como si el obispo D. Sebastián de Salamanca hubiera corrido la pluma con más extensión que la de dos pliegos en todos los once reinados de que escribió hasta D. Ordoño I, de los cuales es uno el del Casto? Y ni la mitad en ellos mismos el autor del Cronicón de S. Millán. Mire de tan breve lienzo qué le cabrá al Casto: y si puede haber pincel tan sútil, que en tanta estrechura no haya de omitir los lineamentos de muchas empresas de cincuenta y dos años de reinado.

31 La omisión de la de Lisboa por los nuestros ¿qué importa, si la celebraron casi todos los escritores francos del mismo tiempo y el cercano? El Astrónomo, el criado de Ludovico, el Monje de San Eparquio, Aimoíno, los Anales Fuldenses, Regino, etc. ¿Qué paridad hace de una omisión de los nuestros, tan lejos de increíble, que casi fué forzosa por la causa dicha, elidida con la aserción de tantos y ta-

---

[1] Tullius Phi lip. 2.

les testigos, al silencio universal de todos los de aquel siglo y el siguiente, acerca de la segunda derrota ficticia, y de suyo increíble por las causas ponderadas, y no interrumpido por voz ó aserción de algún testigo legítimo? Produzca uno siquiera. Y si no puede ¿para qué se anda huyendo el encuentro de las cuestiones verdaderas y tirando tajos y reveses al aire en cuestiones que no hay ni se han imaginado? Lo mismo se dice proporcionalmente de los testimonios, memorias y escritores, en que estriba el caso milagroso de Daroca.

32 En la pág. 41 pasa luego en el § 4.º sin que haya remedio de entrar todavía en la cuestión prometida en el título del capítulo que es acerca del dominio de los francos en Pamplona, á movernos otro pleito muy diverso. Dijimos en la pág. 229, tom. 1.º, del Astrónomo que escribió los Anales de Pipino, Carlo Magno y Ludovico Pío: *que se sospecha es el Diácono de Bretaña, que, según Eginarto y Albino, fué maestro de Carlo Magno, y de quien dice Eginarto era muy aventajado en la Retórica, Dialéctica y Astronomía, y á quien todas las Historias de Francia dán grande fé*, dice que esta sospecha nuestra está mal fundada; porque el escritor de estos anales los continuó hasta el año 842, y cita para esto á D. José Pellicer. Es así: que, aunque hermano Conde Nuenario, exhibió estos Anales defectuosos en catorce años Justo Reubero, jurisconsulto, consejero del palatinado, los halló cumplidos en un códice antiquísimo. Y por beneficio suyo los tenemos cumplidos, impresos en Franco-Furt, año de 1584, y otras ediciones. Ni puede dejar de admitírsele el hallazgo por legítimo. El estilo es uno mismo sin el menor resavío de ajeno. Una misma la exacción cuidadosa de notar los eclipses que sucedían y pericia suma de observar sus aspectos. La trabazón de los catorce años de quien prosigue obra suya, no de quien enlaza con la ajena.

33 Démosle aún lo que no ha observado, y puede ayudarle á la objeción. Armala diciendo: Carlo Magno murió de setenta y dos años. el de Jesucristo 814, su maestro cuando entró á serlo yá sería de edad perfecta: *pues si el discípulo murió viejo el año 814, el maestro en el de 842 sería de edad tan larga, que en la nuestra fuera increíble*. Esta es la objeción. Pero debería advertir el P. Laripa que los príncipes aficionados á las buenas artes, cual fué con singular alabanza Carlo Magno, gustan de oír en sus palacios á hombres eminentes en ellas por toda su vida, y aunque tengan mucha más edad que sus maestros: y que no se llaman tales, solamente los que los cría y enseñan de niños, sino también los que familiarmente en sus palacios para aprender sus ciencias. Mas de la edad menor parece el arte de escribir. Y sin embargo dejó advertido Eginarto que Carlo Magno yá muy tarde cargó con grande conato en escribir y perfeccionar la letra: en tanto grado, que tenía debajo de las almohadas los instrumentos de escribir bien para lograr cualquiera rato desocupado. Aunque dice no se logró bien el trabajo puesto fuera de tiempo y comenzado muy tarde: *Sed parum prosperé succesit labor præposterus, ac sero inchoatus.* ¿Qué estorba que aquel Diácono de Bretaña aportase al Palacio de Carlo Magno yá de treinta años poco antes del de 800 de Jesucris.

to, y que le sirviese diez y seis ó diez y ocho años? Con que para acabar aquellos anales no tuvo necesidad de vivir más de setenta y cuatro ó setenta y seis años. ¿Es esto lo increíble? Sin duda que el P. Laripa cuando hizo esta cuenta imaginó á Carlo Magno con el arte debajo del brazo cursando el general del Astrónomo. Y juzgó que el adagio *nom est discipulus super magistrum* se entendía también de la edad.

34 En la misma pág. 42 mueve otros cien pleitecillos. Uno es: que en las palabras yá dichas hacemos dos hombres distintos á Alcuíno y al Diácono de Bretaña: y que no son sino uno mismo; porque así lo dijo Yepes en la cent. 4.ª al año de Jesucristo 786, traduciendo un texto del secretario Eginarto. Pero Yepes debió de tener algún ejemplar poco exacto de Eginarto. Y su traducción lo arguye de manifiesto. Pues le traduce así: «Para aprender la Gramática oyó á Pedro «Pisano, Diácono: *y luego con interpunción de dos puntos*: yá viejo »en las demás ciencias, oyó á Albino, que tenía por sobrenombre »Alcuíno, que también era Diácono, y natural de Bretaña, de linaje »sajónico, varon doctísimo de todas maneras, al cual tuvo por preceptor en la Retórica y Dialéctica. Pero principalmente gastó Carlo Magno y puso mayor trabajo en aprender la Astronomía.» Aquí hay grande perturbación. El texto de Eginarto en su original es: »In discenda Grammatica Petrum Pisanum Diaconum senem audivit: in »cæteris disciplinis Albínum, cognomento Alcuinum. Item Diaconum de Britannia, Saxonici generis hominem, virum undecumque »doctissimum, Præceptoren habuit: apud quem et Rethoricæ et Dia»lecticæ, præcipué tamen Astronomiæ addicendæ plurimum et tem»poris et laboris impendit. Aquí el viejo es Pedro Pisano, el maestro; no Carlo Magno, el discípulo. Y que no pudiese ser viejo Carla Magno cuando oía á Alcuíno vese claro. Porque le oyó muchos añas Carlo Magno: en muchas de sus obras se ve la familiaridad que con él tenía al tiempo: y siete libros de diversos argumentos dedicó al mismo. Y con todo esto, murió Alcuíno once años antes que Carlo Magno, el de Jesucristo 803, como confiesa Yepes. Y que haya de haber interpunción antes de el *Item Diaconum de Britannia*, y que habla de hombre diferente, y que se haya de traducir *así mismo tuvo por preceptor al Diácono de Bretaña, etc.* vese claro. Porque antecedentemente yá había atribuído á Alcuíno la enseñanza de las demás ciencias generalmente: y al Diácono de Bretaña ceñidamente le atribuye la de la Retórica y Dialéctica, y principalmente de la Astronomía.

35 Y de aquí resulta otra prueba, y es: que Alcuíno más principalmente le enseñó las Sagradas Letras, de que fué aficionadísimo aquel príncipe. Y si no hubiera incluído esta parte en la universalidad de las demás ciencias, cuando especifica después lo que aprendió del Diácono de Bretaña, no olvidara la ciencia más noble, y en cuya enseñanza más trabajó Alcuíno. Ni á este varón, padre de las ciencias en Francia y Alemania, yá que le quería dar á conocer por su dignidad, no lo dejara en la cortedad de Diácono de Bretaña, habiéndole

honrado Carlo Magno con la abadía de S. Martín de Turón, que en Francia llaman el Monasterio Mayor. Honró á Alcuíno compendiariamente y mejor con solo su gran nombre, y la enseñanza de las demás ciencias en general. Al Diácono de Bretaña, como á hombre diferente, con el elogio más ceñido de aquellas en que más se aventajó y empleó su magisterio. En el catálogo de los escritores de la Historia de Germania de la biblioteca de Justo Reubero, y edición de los herederos de Andrés Wequelio, del año 1581, y también en el tomo 1.º de los escritores francos de Piteo, se advierte con el mismo barrunto que el autor de estos anales es el Diácono de Bretaña, de quien hizo mención Eginarto, y según el testimonio de Albino (así hablan) fué maestro de Carlo Magno. Y según esto, Albino ó Alcuíno, habló de él como de persona distinta. Bastaba eso solo para sospecharlo nosotros, aún cuando faltaran las razones con que lo hemos probado.

36 Y no es razón que el P. Laripa piense es impugnación legítima nuestra cuanto con todo descanso suyo topare dicho en contrario por algún moderno, aunque sea de la buena nota de Yepes; en especial cuando no trató de propósito el punto, sino que le supuso, más que disputó, como aquí, equivocado sin duda del texto viciado del mal ejemplar. Quien sale á impugnar se obliga á ahondar más y explorar por sus ojos los fundamentos en que estriba lo que el escritor moderno supone; que no es razón hacer arma arrojadiza de impugnación de la claúsula caediza al descuido del que no pensó dañaba, ni el dicho desnudo del que, ó se abstuviera de él, ó le vistiera más, si supiera que había de salir á tela de juicio contencioso. Tomando lo que al descuido dijeron algunos modernos, se pueden hacer descansadamente volúmenes grandes, y que cuente por tales el vulgo por el bulto: pero no macizamente doctos, si no se afana y suda revolviendo la antigüedad y escudriñando los primeros orígenes de las noticias. Con el dicho de Zurita, aunque lo dudase, entró en el capítulo, dado por sentenciada y vencedora la segunda jornada de Carlo Magno: con el dicho de Carrillo, el número mayor de los concilios de España: con el de Yepes, la identidad de Alcuíno y el Diácono de Bretaña. Con este descanso y suavidad podrá hacer más libros que los que quemó el incendio en su celda.

37 Pasa luego á otro pleito igualmente impertinente; al dominio de los francos, prometido en el título de este capítulo, de que no tenemos traza de salir ni entrar en lo que le toca. En la pág. 231, tomo 1.º de nuestras Investigaciones citamos los anales de los francos desde el año 714 hasta el de 883. »Que se escribieron, según parece, en Maguncia por los tiempos de Lotario y Ludovico, su hijo, y de Barbano Mauro, Arzobispo, de quien hace el autor honorífica y frecuente mención, indicando conocimiento y amistad con él. Anales Fuldenses los halló intitulados en otros diferentes ejemplares, y continuados hasta el año 900, quitando en la cita, con la poca ingenuidad que suele, nuestra modificación *según parece*. Arma la impugnación diciendo no pudieron escribirse en los tiempos de aquellos

príncipes y Rabano, porque Lotario, dice, murió el año 855. Ludovico, su hijo, el de 875, Rabano el de 856.

38 Si el P. Laripa hubiera leído estos anales, de cuyo tiempo de escribirse se mete á disputar, nunca nos hiciera este cargo; porque ellos mismos dicen claro el tiempo en que se iban escribiendo.[1] Al año 853, contando el robo que se hizo en la iglesia de S. Bonifacio, mártir, dice: *á primero de Septiembre unos ladrones, entrando de noche en la basílica de S. Bonifació, mártir, robaron parte del tesoro de la iglesia. Y hasta ahora de tal suerte está ocultó el caso, que no se pueden averiguar los autores ni descubrirse indicio del dinero.* Yá se ve que esto se escribía reciente el caso, y andándose haciendo averiguación de él. Y sucedió dos años antes de la muerte de Lotario, que señala después el año de 855 y tres antes de la de Rabano Mauro. Del cual, fuera de la honorífica y frecuente mención que dijimos, no solo señala el año de la muerte 856, sino el mes y día, á 4 de Febrero. Y con exactísima y menuda observación, propia del mucho conocimiento, el tiempo de su dignidad en Maguncia, nueve años un mes y cuatro días. Del año siguiente 857, habiendo contado la horrible tempestad sucedida en Colonia á 15 de Septiembre, añade: *dícese han sucedido otros prodigios en estos tiempos en Tréveris, los cuales dilato el escribir porque no tengo aviso asegurado de ellos.* De donde se ve que aquellos [2] anales se iban escribien entonces conforme iban sucediendo las cosas.

39 Llegando á los tiempos de Ludovico, hijo de Lotario, al año de 875, habiendo contado el cometa que se vió á 6 de Junio, á la primera hora de la noche, y que fué para avisar suceso muy para llorarse, que muy á prisa acaeció; y entiende la muerte de Ludovico, que señala luego por Agosto, añade: *aunque todavía se teme que por nuestros pecados amenaza cosas más pesadas.* Señalando luego la muerte de Ludovíco, Emperador, Rey de Italia, hijo de Lotario, y entrada de Cárolo Calvo, tío del difunto, á ocupar aquel reino y jornada de Carlo Magno, enviado de su padre Ludovico, Rey de Alemania, hermano del Calvo, para echarle de Italia; y notando el miedo del Calvo en venir á las manos, dice de él. [3] *Pero él, temiendo discernir el caso por hierro (porque es más cobarde que una liebre,) se volvió á su astucia acostumbrada.* Ya se ve son palabras de hombre presente, y muy metido en las facciones de los hermanos. Y si fué monje de Fulda, como indica Laripa, fué notable audacia de monje. Contando luego la vuelta á Francia de Carolo Calvo, después de haber recibido la corona del Imperio en Roma, añade. [4] *Pero como*

---

1 Annal. Fuld. ad Ann 853. In Cal. autem Septemp. Basilican S. Bonifacij Martiris noctu fures ingresi, partem de Thesauro Ecclesiæ abstulerunt: etc ita hactenus res latet, ut neque Autores fecti iuvestigari neque pecuniæ aliquod posit indicium reperiri:

2 Annal. Fuld. ad Ann. 857. Feruntur, etc alia prodigia his temporibus Treveris contigise, quæ ideo scribere distuli quia de eis certum nuncium non habui.

3 Annal. Fuld. ad ann. 875. Quamvis adhuc peccatis nostris exigentibus, graviora significare timeatur.

4 Annal. Fuld. ad ann. 875. Ille autem, dum negotium ferro decernendum timuisset (est enim lepore timidior) ad calliditatem solitam convertitur.

dispuso de aquel reino con los suyos: y como volvió á su reino con los tesoros que llevó, y cuantas muertes é incendios ejecutó en el camino, no quiero escribirlo; porque no tengo correo asegurado: porque es mejor callar que hablar falso.

40 Con estos y otros cien desengaños, que por brevedad se omiten, pudiera haber entendido el P. Laripa en qué tiempo se escribían aquellos anales, si los hubiera visto siquiera con mediano cuidado. Yo siempre tendré por consejo sano que á hombres de bien se crea ó se disimule el no creerles, ó que se mire bien antes de salir á la impugnación para no hallarse empachado en ella. Y si no quiere tomar de mí el consejo, tómele del Monje Fuldense, ó cualquiera que sea: *Melius est tacere, quam falsa loqui.* ¿Qué halla contrario al haberse escrito estos anales [1] en los tiempos yá demostrados? ¿Acaso el que dijimos que en otros ejemplares los hallábamos llamados *Anales Fuidenses*, y continuados hasta el año 900? ¿Dijósele acaso que los continuó un mismo autor? Como se continuaron las crónicas de Regino y parte del libro 5.º de Aimoíno por diferentes escritores ¿no pudieron también los Anales Fuldenses, que Pedro Piteo exhibió hasta el año 883, y la diligencia de Marco Velsero y Marcuardo Frehero halló continuados hasta el de 900? Y cuando hubiéramos dicho que los continuó un mismo escritor hasta el de 900, de lo cual estuvimos lejos, comenzando el escritor á escribir en los años últimos de Lotario y continuando hasta ese año ¿resultaba su vida de más de setenta y cinco años? Por cosas que tienen tantas y tan fáciles salidas y modos de conciliarse ¿se han de negar las evidencias que por los mismos Anales se hacen? ¿Y pronunciarse con sentencia decretoria *que no se ordenaron en el tiempo que señala el P. Moret*? No se maneja bien la vara de Aristarco por su mano. El llamarse fuldenses á veces, ó por el lugar donde se escribieron, como dice, ó por la frecuente mención que se hace de Fulda y cosas de Maguncia, como sospechó Marcuardo, y de los francos por el argumento de que tratan, es muy bueno. Pero podía haberse valido de esa doctrina para lo del concilio egarense por el lugar y tarraconense por la metrópoli y obispos sufragáneos; y no haber hecho de un concilio dos.

41 Acúsanos luego en la pág. 43 que en la 233, tomo 1.º de nuestras Investigaciones, llamamos á Aimoíno *historiador bien conocido por los cinco libros que escribió de los hechos de los francos, aunque el último no es todo suyo.* Sobre lo cual dice que este Pentateuco no es de Aimoíno, porque en el 5.º libro no tiene parte. Y que en cuatro libros dividió su Historia, como expresamente lo dice el mismo en la epístola el abad Abbón. que se halla al principio de sus obras, añadiendo que en ellos había determinado compartir la obra escribiendo desde la salida de los francos de Troya hasta el tiempo

---

1 **Ann. Fuld. ad ann.** 875 Qualiter autem Regnum illun postea cum suis disposuerit, qualitervé cum thesauris, quos tulerat, in Regnum suum redierit, quantasque cædes et incendia in itinere exercuerit quia certum non habeo latorem, scribere nolui: melius est enim tacere, quam falsa loqui.

en que comenzó á reinar Pipino, padre de Carlo Magno, y que del 4.º libro solo hay de Aimoíno hasta el cap. 41º, después del cual en el Códice Floriacense se advierte: *Hactenus liber Floriasensis: quæ vero sequuntur, non Aimoini.*

42 Esta objeción se hizo á sí mismo Jacobo Breul, Monje también de S. Germán de París, varón doctísimo, que ilustró con notas á su monje Aimoíno. Y como tomó Laripa de él la objeción, podía haber tomado también la solución, ó impugnarla si tenía con qué, y no callarla con disimulo de poca ingenuidad y menos favor nuestro. La respuesta que Breul dió es: que, aunque Aimoíno prometió cuatro libros en la dedicatoria, sobrándole la materia al ejecutar, hubo de entrar en el quinto y hacer mayor ensanche, y que no se puede dudar pasó al libro quinto por lo que dice al fin del cuarto por estas palabras: *Lo que escribí hasta el tiempo del imperio de los francos lo aprendí por relación de Ademaro, nobilísimo y devotísimo monje. Pero los sucesos posteriores, por haber intervenido yo en las cosas de Palacio, lo que ví y pude averiguar lo encomendé al estilo.* De donde se ve que Aimoíno continuó sus escritos por los tiempos en que entró la dignidad imperial en los francos en Carlo Magno y Ludovico Pío, su hijo, y que está muy diminuto aquel códice del monasterio floriacense, del cual algunos han pretendido hacerle monje, aunque en vano, y contra la fama pública, y lo que se descubre por los escritos mismos, mencionando con muy cuidadosa exacción todos los abades de S. Germán y con inserción de sus privilegios, cosa que no hizo del floriacense. Esto respondió á la objeción Jacobo Breul. Y bastaba. Pero hay todavía más qué responder.

43 Por la misma confesión de los contrarios se convence que el códice floriacense está diminuto y defectuoso. Confiesan que en la epístola al abad Abbón ofreció Aimoíno [1] escribir hasta la elevación y unción en rey de Pipino, padre de Carlo Magno. El cap. 41.º del libro 4.º, en que termina su obra, no alcanza á la sublimación de Pipino con veinte capítulos; porque en el sesenta y uno entra á contar su elevación y unción, como es notorio. Luego la misma objeción se rearguye á sí misma de falsa y aquel códice de defectuoso. Aún más claro es el desengaño de que emprendió y comenzó libro quinto si se mira todo lo que dijo al fin del cuarto. Porque, habiendo contado en éste varios sucesos del emperador Ludovico Pío, dijo alterando el estilo: »pero á este paso volvamos atrás algún tanto; porque con el »cuidado de continuar los hechos del glorioso Carlos Augusto, he»mos homitido el aclarar los principios de este clarísimo emperador »Ludovico. Pero esto nos parece ahora congruente para principio de »otro libro. Lo cual, aunque se haga con orden alterado, sin embargo, »se continuarán las cosas primeras con las últimas, omitiendo mu»chas yá tocadas en el medio, las cuales en sus lugares se ceñirán en

1 Aymoinrs lib. 4. cap. 117. Verum nunc parumper retrocedamus: nan dum studuimus gesta gloriosi Caroli Angusti continuare, omisimus primordia huius clarisimi Imperatoris Ludovici dilucidare: sed hoc nobis videtur alterius libri initio congruum fore, etc.

»breve. Porque en tanto grado se había hecho como natural la vir»tud en el glorioso príncipe, etc.

44 Prosigue celebrando su paciencia en los casos adversos y clemencia Real en el perdón de los agravios, y remata con lo ya advertido, de que lo que escribe desde el tiempo de la dignidad imperial es por haberse criado en Palacio y lo anterior por relación de Ademaro, monje, que se crió con Ludovico, y de su misma edad. Del cual ya dijimos en las Investigaciones que antes de monje fué excelente capitán y compañero de Ludovico en las empresas de Cataluña. Vea ahí el P. Laripa el nuevo libro que emprendió Aimoíno después de los cuatro que prometió en la epístola al abad Abbón, y expresadas las causas que le movieron. Y disculpando el orden alterado, repitiendo algo de lo que había ya dicho en el cuarto. Y el remate de éste sirviendo de prefación ó prólogo para el quinto.

45 Para hacer juicio de las cosas, y en especial para dar sentencia de condenación, no basta mirar el principio de ellas, como hizo en aquella epístola dedicatoria, sino se mira también el remate. Mirándose las cosas de principio á cabo se aciertan, y si no, se yerran. Pero ni esta debilísima disculpa le aprovecha; porque en aquella misma epístola pudo ver que prometía, no como quiera cuatro libros, sino (palabras suyas son) *dispuestos con tal forma, que el siguiente excediese al anterior en la cuantidad del libro y en el número de los reyes*: *como poniendo ejemplo que si el primero contiene los hechos de cinco reyes, el segundo contiene los de* seis; *el tercero los de siete*; *el cuarto los de ocho, y aún más allá.* Pues, siendo esto así, cuente los 41 capítulos del libro 4.°, en que quiere le terminó Aimoíno, y hallará por buena cuenta que ni á la mitad del tercero iguala el cuarto con grande exceso, y que ni al segundo iguala tampoco, y que éste es mayor que el cuarto en una quinta parte. Y, pues en todos los demás guardó Aimoíno la proporción prometida, no quiera en el cuarto dejarle feamente truncado contra tantos desengaños y contra lo que por sí mismo decía la identidad conocidísima del estilo, el cuidado singular y uniforme de las cosas y privilegios de su monasterio de S. Germán y otras mil señas. Y entre ellas una muy propia de Aimoíno, cual es la de ingerir á veces claúsulas ajenas como si fueran propias: lo cual le acriminaron émulos de su tiempo, que á ningún escritor grande le faltaron, y él disculpa en aquella misma epístola.

46 Ni quiera estribar en el códice floriacense conocidamente defectuoso, ocasionándolo el salir las obras de Aimoíno no cumplidas al principio, sino á trozos, como suele suceder á veces, aún después de inventada la imprenta, y mucho más antes de ella. Y en aquellas últimas palabras vagas y sin determinación última de que el libro cuarto contendría *los hechos de ocho reyes, y aún más*, se descubre que al tiempo no tenía Aimoíno del todo cerrada su obra en la idea, sino en bosquejo imperfecto, aguardando el extenderla á la ocasión y materiales que descubriese el tiempo. Las relaciones de Ademaro y su asistencia en Palacio los descubrieron.

47 El quererse valer de la autoridad de D. José Pellicer en la

Idea de Cataluña y del Marqués de Agrópoli en las Disertaciones Eclesiásticas es contra toda razón y justicia. Porque el primero en el libro 2.º, núm. 14, pág. 212, con palabras expresas dice de Aimoíno que después de los cuatro libros *empezó luego á escribir el libro quinto, que es suplemento de los otros cuatro. Dejó algunos capítulos escritos, que continuó otro monje de S. Germán hasta los tiempos de Filipo Augusto.* Y causa grande admiración que, habiendo hablado D. José Pellicer con tan grande expresión en este mismo número 14, en que tantas veces le había citado, le cite, sim embargo, ahora por autor de que Aimoíno no tuvo parte alguna en el libro quinto ni en mucha parte del cuarto. ¡Tal es el despejo de este impugnador! El Marqués de Agrópoli cita al continuador de Aimoíno en el cap. 33.º del lib. 5.º para suceso del Concilio Pontigonense, que se tuvo el año de Jesucristo 876. Y en el capítulo 37.º del mismo libro para suceso del año 878. Y hasta esos capítulos y sucesos de estos años no dudamos que no llegó Aimoíno, y que se deben atribuír á su continuador. De dos valedores, que cita por sí, cuyos escritos, parte por recientes y parte por la buena fama de sus dueños, andan en las manos de todos, y se habían de averiguar tan presto la legalidad ó falta de ella, el uno se cita contra todo lo que con expresión dijo, y el otro se trae para lo que no se disputa. Con que la una cita es notoriamente falsa y la otra sin propósito, porque se sale fuera de la cuestión: y es notable cargo el que añade á éste.

48 En la pág. 45 de que llamamos *hombres incautos* á los que siguen al supuesto Turpín. [1]El cardenal Baronio dijo de ellos que para hallar salida *fingieron las dos derrotas de Carlo Magno: que es fuerza que añadan á sus adivinaciones el afirmar que Roldán y los demás compañeros murieron dos veces.* Y luego dando la censura: *pero vayan lejos de aquí con su mentido autor Turpin estas fábulas, dignas solamente de las ficciones poéticas, y que se han de repeler lejos del estilo histórico* [2]Ambrosio de Morales dijo de estos mismos autores: *dan también las causas de esta guerra harto desvariadas, y confunden las personas y los tiempos de mala manera.* Y revolviendo después sobre lo mismo, y contando las particularidades de aquella jornada y batalla que pusieron nuestros autores y los demás, dijo: »todas estas particularidades son fabulosas, etc. Pues tienen tanta »confusión y ficciones en los tiempos y en las personas. [3]*Yepes no »dudó decir*: nuestros españoles oyeron de buena gana estas cosas, »y añadieron (á osadas) nuevos cuentos y patrañas, diciendo que el »rey D. Alfonso el Casto había querido dar el reino de España al »rey Carlo Magno. *Y poco despues:* cosas de que me corro y aver»guenzo que en España se hayan dicho y creído. Grande era la ce»guera de algunos autores antiguos etc.

1 Baron ad ann. 812. núm. 18.
2 Morales lib. 13. cap 23. y 48.
3 Hyepes al año. 778.

49 De Papirio Masono, escritor gravísimo, y que escribió con tan grande solidez, como se sabe, por no citar largos trozos, contentaréme con ceñirlos con las mismas palabras con que los ciñó, y con que le cita Yepes: *éste* (Papirio Masono) *poniendo la vida de Carlo Magno, no se harta de reir y hacer escarnio de las fábulas que se han sembrado acerca de la batalla dada en Roncesvalles, y viene á decir en substancia, etc.* D. José Pellicer, después de haber contado la batalla verdadera de Roncesvalles, traduciendo el texto del secretario Eginarto, añadió: *esta es la famosa batalla de Róncesvalles, sobre que tantas fábulas ha cargado la ignorancia de los hombres con las caballerías de Bernardo del Carpio y de Roldán, y los doce Pares, todo este número de patrañas procedió del pseudo Turpín ó libro que corre con nombre de Turpín, Arzobispo de Rems, etc*: Y poco después, habiendo nombrado varios escritores que creyeron las cosas de este libro: *de esta derrota de Roncesvalles como de una cabeza de hidra han procedido largos cuentos, que manchan las Historias españolas, de cuya nota se purgará tarde, porque siempre lo dudoso halla defensores.*

50 Pues, P. Laripa; si los escritores de primera estimación y de la modestia y composición de estilo, que no negará, y cuando negare, importará muy poco, heridos de un justo y generoso dolor de que se mezclen tales cosas en la verdad de la Historia, tuvieron licencia, y todo el mundo les alaba que la tomasen, para decir que los autores de ellas fingieron, que adivinaron, que son fábulas poéticas, que dán causas desvariadas con particularidades fabulosas y fingidas, cuentos, patrañas, que se avergüenzan verlas escritos, y de que están manchadas las Historias, y otras cien cosas así. Aquí de Dios, P. Laripa: ¿qué pecado será que de cosas así reprobadas y desautorizadas dijese yo que las habían creído algunos escritores *incautos* sin nombrar á alguno? ¿Y cuándo en otra ocasión se nombró alguno ú otro, disculpándolos, menos al que por la causa dicha no le alcanzaba la disculpa? ¿Este no es escándalo manifiestamente afectado para tomarse con el pretexto de él, como si se sintiera la licencia, que tan destempladamente se toma, de calificar por *arrojos, oprobios, baldones vituperios, ajenos de pluma Religiosa*, una palabra tan blanda como *escritores incautos?* Y otras censuras así, que piensa no le tocan, porque se le cayeron de la pluma, y en hecho de verdad, se le quedaron en ella con la tinta revuelta en tanta hiel sin por qué ni para qué.

51 ¿Y qué añade á eso que dijésemos, sin nombrar á alguno, que Marsilio, Rey aéreo de Zaragoza, se ha introducido en las Historias por algunos escritores incautos? ¿Y que debe de ser por cuenta de los romanceros que así lo rezan? ¿No atribuyen los escritores exactos esa con las demás fábulas al fingido Turpín? ¿Y no la tomaron los romanceros de él en el capítulo 21º, donde con tanta lluvia de fábulas introduce á los reyes moros Marsilio y Beligando, hermanos, peleando con los francos, tomados del vino y revuelto con las mujeres paganas

---

Papit. Mal. in Car. Magno.

y enviándolos, sin embargo, al cielo, porque murieron por manos de infieles? Y á Roldán después de la derrota buscando á Marsilio, y por equivocación con él, partiendo por medio de solo un golpe de espada á un moro y su caballo? Cuando el vulgo está tomado de alguna fábula, que á la sorda, incautamente, (perdone la palabra, que no hallo otra más templada) se ha mezclado en la Historia ¿cómo quiere que le retraigan de ella los escritores exactos, que apuran al contraste la verdad si no censuran y rearguyen con viveza de palabras la mentira? Aún así no lo acaban de conseguir. ¿Excede acaso, ni aún iguala con mucho la acrimonia de esta nuestra censura á las ya exhibidas de ellos? Pues, ¿para qué escándalo de poquito con serenidad de lo que es mucho más? Dolióle sin duda hiciésemos á Marsilio rey duende y aéreo.

52 En la pág. 46 se empeña en que fué verdadera y de oro macizo su corona. Y viendo que D. José Pellicer, y nosotros después de él, habíamos probado por cómputo de años y testimonios de los escritores exactos, y de la misma edad, que por aquellos tiempos, en que por yerro de cuenta se quiere introducir la segunda jornada y derrota de Carlo Magno, no hubo en Zaragoza tal rey Marsilio que pudiese pelear contra el Emperador, sino que lo era Amoroz, bien conocido en las Historias de Francia, y que esto no se podía negar inventó un raro medio de prueba, tomada de doctrina de entrambos, y fué: juntar algunos nombres, que ambos habíamos advertido que se hallaban inmutados y algo corrompidos por los escritores francos de aquella pronunciación nativa del país propio, como es ordinario en los extranjeros. Y sobre ese seguro pronunció que *Amoroz y Marsilio* era un mismo rey y un mismo nombre, aunque inmutado y corrompido al modo que otros. Admirable arbitrio para salvar todos los yerros de nombres, y que se le deben agradecer todos los escritores que erraron poniendo un pontífice por otro, á un emperador ó rey ó personaje ilustre por otro. Porque con decir que es el mismo que se había de haber puesto, y que solo fué inmutación ó corrupción de la voz, como la de Amoroz en Marsilio, está remediado todo.

53 Debiera advertir el P. Laripa que en la inmutación y corrupción de las voces sucede en su proporción lo que en la corrupción de los compuestos naturales: que el que de nuevo se engendra conserva mucha proporción con el que se corrompió en accidentes, ó los mismos individualmente, ó muy semejantes, y que en la Naturaleza no hay tránsito de cualquiera cosa á cualquiera otra, sino á las que asemejan mucho, y que es verdadero el adagio de que *ex quolibet non fit quodlibet*. Pero hacer de Amoroz Marsilio es el más peregrino metamórfosis que se habrá escrito ni oído. ¿Dónde topa la afinidad de sílabas, aunque algo alteradas, y con el sonido muy semejante, que pueda equivocar? Pero es tal la desgracia del P. Laripa, que, siendo falsas las premisas de que se vale, aún admitiéndoselas, desfallece la ilación. Hubo menester que Marsilio tomase el nombre y persona de Amoroz para poder concurrir con Carlo Magno y pelear contra él en la segunda derrota fingida.

54 Sea en hora buena, transfórmese, si le place, y sea por cuenta de Merlín el Encantador el caso. Amoroz, Rey de Zaragoza, vuelto en Marsilio, no peleó contra Carlo Magno en aquellos años de la segunda derrota, aun cuando la hubiera habido. Porque consta que antes en ellos anduvo rodeando y solicitando con grande ansia la gracia del Emperador por estar roto de guerra con su señor Aliatán, Rey de Córdoba, y de los demás régulos moros de España. Porque, habiéndole puesto por gobernador suyo en Zaragoza y Huesca, se le había alzado con ellas. Y en ninguna prudencia cabe el creer que de aquellos dos grandes poderes que le ceñían confinantes, habiendo irritado el uno con la rebelión, irritase también el otro con intervenir en la derrota. Antes bien hallará que Aliatán por el mismo tiempo solicitó con legacías, y remitiendo al conde Unrico prisionero, la paz del Emperador para debelar al rebelde Amoroz desabrigado del favor del Emperador.

55 En aquella misma pág. nuestra 233, tom. 1.º, y en la anterior quedó asegurado con testimonios del Astrónomo, del Monje de S. Eparquio y Aimoíno, y lo mismo es de los Anales Fuldenses y Regino, que el año de 809, habiendo muerto el conde Aureolo, que guardaba la frontera por los francos en los confines de España y Francia de esta otra parte del Pirineo, haciendo frente con Huesca y Zaragoza, Amoroz, que tenía á Zaragoza, ocupó las tierras de su gobierno, y enviando embajada al Emperador, ofreció rendir todo cuanto tenía á su obediencia y ser su vasallo: que pidió vistas y plática con los francos que guardaban la frontera, aunque no se efectuaron: que el año siguiente 810 llegó Abderraman, hijo de Aliatán, con el ejército de Córdoba contra el sublevado Amoroz, y le obligó á desamparar á Zaragoza y encerrarse en Huesca: que en el mismo Aliatán envió embajadores al Emperador pidiendo la paz: y que se concluyó por el mes de Octubre: y Aliatán envió al conde Unrico, que tenía prisionero: que el de 812 se volvió á ratificar la paz con el mismo y se conservó hasta el de 815, uno después de la muerte del Emperador.

56 Pues, siendo esto así, y reconociéndolo en fuerza de los testimonios que se le produjeron, ¿cómo quiere el P. Laripa que el transformado Amoroz, cargado del poder de Aliatán y con el aprieto de él solicitando el favor del Emperador, echado de Zaragoza y encerrado en Huesca, la dejase desamparada y se viniese con su ejército á Roncesvalles á dar derrotas al Emperador é irritar la potencia del que tan ansiosamente deseaba valedor en tanto aprieto con entrega de todos sus cosas y vasallaje? Estas cosas, P. Laripa, no se encuadernan bien; ni en esta segunda derrota cómica le ajusta el papel como Amoroz ni como Marsilio, ni, aunque mude más semblantes que Proteo con el maravilloso artificio que nos ha descubierto de hacer de los Marsilios Amoroces.

57 Yá parece era tiempo de que llegásemos á la causa principal del *verdadero dominio de los francos en Pamplona*, prometido en el título del capítulo; pues se han agotado yá tantos incidentes como ha ido entretejiendo el P. Laripa, no sé si por mucha gana de impug-

nar ó por mucho miedo de entrar en la causa principal, que sentía flaquear; pues ni agotados los incidentes quiere, sino que mueve otra rara cuestión. Y es: si Aimoíno ó su continuador sintió mal de la adoración de las imágenes de los santos. Discurra el lector por dónde pertenecerá esta cuestión á la antigüedad del reino de Sobrarbe, título del libro, ó al dominio de los francos en Pamplona, título de este capítulo, que nunca se acaba, porque nunca se entra en él. Si fuera para impugnarnos incidentemente, vaya, que es tema de su empeño, aunque no sea el tema del libro ni de los capítulos.

58 Pensará alguno, y yo lo pensé así cuando le ví mover esta cuestión, que sería para defender á su monje Aimoíno ó al continuador, que se presume monje también del mismo monasterio de S. Germán de París, de la acusación que movió el cardenal Baronio. Pero nada menos Baronio al año 869, número 66, acusó á Aimoíno de que en el libro 5.º, cap. 28.º hablando del octavo Sinodo Constantinopolitano, hubiese dicho que los Padres allí congregados habían decretado acerca de la adoración de las sagradas imágenes, muy al contrario de lo que habían definido yá antes los doctores ortodoxos ó católicos. Y cita como de Aimoíno estas palabras; »In qua Synodo de Imaginibus ado»randis, aliter quam Orthodoxi Doctores ante definierant, flatuerunt: »etc quædam pro favore Romani Pontificis, qui eorum votis de Ima»ginibus adorandis annuit, etc quædam contra antiquos Canones, etc »contra ipsam suam Synodum constituerunt, sicut qui eandem Synodum legerit, patenter inveniet. Defendió á Aimoíno Yepes, al año de Jesucristo 869 negando fuese autor del libro 5.º en cuyo cáp. 28.º se citan aquellas palabras, y queriendo probar esto con el Códice Floriacense, en el cual no llegan sus obras más que hasta el cáp. 41.º del libro 4.º y también con lo que él mismo prometió en su epístola al abad Abbón, de que su intento era escribir desde la salida de los francos de Troya hasta la coronación de Pipino, que no alcanza con mucho al libro 5.º, y así, ni al error que se le imputa. D. José Pellicer en la Idea de Cataluña, pág. 212, defendió á Aimoíno, negando el hecho de que se hallen tales palabras en aquel cáp. 28.º del libro 5.º sino antes estas: *en este sínodo determinaron la adoración de las imágenes, conforme antes la habían definido los Padres Católicos*,

59 El P. Laripa se admira de esto, porque dice que él halla en la impresión de Wichello, de que se valió Yepes, estas palabras del continuador: *In qua Synodo ed Imaginibus adorandis aliter quam Ortodoxi Doctores antea definierant*; *statuerunt*: y que á la margen le notan de hereje con estas palabras: *Imagines non adorandas sentir hic Auior*: y que con la dicción *aliter* se expresa el sentido contrario á la Religión Católica. Pero tuvo muy poca razón de admirarse de la lección de D. José Pellicer. Porque nosotros hallamos también la misma en las obras de Aimoíno, impresas también en París, año 1603, por Ambrosio y Jerónimo Drovart, en un volumen con el Cronicón Casinense y otras obras. Y es con estas palabras: *In qua Synodo de Imaginibus adorandis*, *secundum quod Orthodoxi Doctores antea difinierant*, *statuerunt Ludovicus autem Imperator*, *etc.* y sin

las claúsulas siguientes que sacó el cardenal Baronio. Y que aquel error no puede caer en Aimoíno probaremos con muchas razones.

60 La primera: porque Aimoíno [1] consta fue insigne venerador de las sagradas imágenes, y las celebró. En el cap. III del libro 4.º, que por las razones dichas con seguridad es suyo, celebró con todo afecto religioso la milagrosa iluminación de la imagen de la virgen MARIA, Nuestra Señora, que sucedió en el territorio de Como de Lombardía en el año 823 por estas palabras: »En el territorio de Co- »mo, ciudad de Italia, en el pueblo llamado Grabadona, en la iglesia »de S. Juan Bautista, la imagen de la Virgen Santa MARIA, teniendo »al Niño Jesús en los brazos, y de los Magos ofreciendo dones, pin- »tada en la bóbeda de la misma iglesia, y casi borrada por la mucha antigüedad, resplandeció con tanta claridad por espacio de dos días, »que pareció á los que contemplaban el agrado de su hermosura »sobrepujaba del todo cualquiera explendor de pintura reciente. »Aunque aquella irradiación no esclareció las imágenes de los Ma- »gos, pero sí sus dones. No celebrara así los milagros de las imágenes sagradas quien negaba su culto. De las reliquias de los santos, á las cuales igualmente niegan la adoración los herejes iconómacos, y siempre fue herejía muy conjunta, habló con tan insigne veneración Aimoíno, que ninguno más, y pocos tanto. Escribió dos libros de la invención y translación del cuerpo de S. Vicente, mártir: y el segundo todo es de milagros que obraron sus sagradas reliquias. Y no contento con haberlos celebrado en prosa, á instancia de Teotgero, presbítero, los celebró también en verso. En los libros de los hechos de los francos, con ser por la mayor parte la materia secular y profana, resplandece en él un estudio muy cuidadoso de observar y celebrar los milagros de las reliquias de los santos. Yá su exacción singular en notar las translaciones de cuerpos santos y reliquias, sus tiempos, autores y causas de ellas, se debe en no poca parte la seguridad con que son veneradas en muchas partes. A quien exactamente le leyere, le parecerá que de ningún hombre es más ajena la sospecha de iconómaco que de Aimoíno. Ni creemos que Santo Tomás de Aquino [2] le hubiera celebrado tanto llamándole *escritor egregio de Historias*, si no hubiera descubierto en él mucha piedad y religión ajena de aquella sospecha.

61 La segunda razón es: que á haber dicho Aimoíno la cláusula que se le imputa, no era solo censura herética, sino también caso feísimo contra la fé histórica, fingir y publicar una mentira tan enorme

1 **Aymoinis lib. 4 cap.** 111. At interritorio Comensi Italiæ Civitatis, in vico Grabadona, in Ecclesia S. Joanis Baptista, y mago S. Mariæ, puerum Iesum suo gremio continens, ac Magorum munera offerentium in absida eiusdem Ecclesiæ. depicta, etc ob nimiam vetus tateru iam pené abolita, tanta claritate per duorum dierum spatia effulsit, ut omnem splendorem novæ picturæ, suæ venustatis pulchritudine cernentibus penitus vincere videretur. Magorum tamen Imagines, præter munera, quæ offerebant, minimé claritas illa irradiavit.

2 **S. Thomás de Regimine Principum lib.** 3. cap. 21. Ut Aimoínus, Historiarum Scriptor agregins, scribit.

en materia de hecho, y hecho á vista de Dios y todo el mundo, en concurso universal de un concilio, y en caso recientísimo. Porque tres años después de la celebración de este concilio, esto es, el de 872, se halla en S. Germán firma original de Aimoíno como de notario ó secretario del archivo, como descubrió Breul. Y tres ó cuatro antes del concilio parece escribió Aimoíno los dos libros de la translación y milagros de S. Vicente. Y arrojar una tan monstruosa mentira en materia la más pública en el mundo, y que acababa de suceder, era no solo desacreditar todos sus escritos, sino mancharse á sí mismo con la nota de eterna infamia; que es el efecto propio de una mentira, que no pudo su autor ni los demás ignorar que lo era en materia tan grave y tan pública. Y á tanta costa del crédito el hombre más perverso, cuando más disimula y calla la verdad, no arroja la mentira, sino que la guarda para mejor tiempo.

62 Ni aún del continuador de Aimoíno parece pudo ser aquella claúsula, si no vivió algunos siglos depués: con que con el transcurso del tiempo fué más fácil el mentir. Y en cuanto podemos entender, á pluma de sectario más moderno y cercano á nuestro siglo nos huele, de los que, abusando del beneficio de la imprenta, han corrompido muchas ediciones, ingiriendo en ellas sus pestilentes doctrinas, y queriéndolas acreditar con el nombre de escritores de mucha fama, cual es Aimoíno. Y si bien se mira el texto, la protervia y poca vergüenza de insistir en que se decretó allí, no solo contra lo que habían definido antes los doctores ortodoxos acerca de la adoración de las imágenes, sino también algunas cosas contra los antiguos cánones, y contra su mismo sínodo, y que patentemente lo hallaría así el que leyese las actas de aquel sínodo mucho tiempo posterior piden, en que podían haberse corrompido algunas copias, y no aquel mismo tiempo en que había mil testigos oculares que podían desmentir, y las actas del mismo concilio, que trajo traducidas de griego en latín el fidelísimo Anastasio, Bibliotecario de la Iglesia Romana, de quien dice este mismo autor intervino en el concilio, y le celebra de muy perito en la lengua griega y latina.

63 Otra, y tercera razón es: que en la cláusula inmediatamente anterior á la que exhibió Baronio se dice *que los Padres del Concilio sosegaron el cisma nacido de la deposición de Ignacio y sublimación de Pocio anatematizando á Pocio y restituyendo á Ignacio.* No se dijera esto tan serenamente y sin dolor por hereje iconómaco, habiendo sido Ignacio el valedor principal de la adoración de las santas imágenes en el Oriente, y derribado por esa causa muy principalmente del trono patriarcal de Constantinopla por el intruso y excomulgado Pocio, antesignano y caudillo de los herejes economíacos. Con que se ve que la claúsula exhibida por Baronio no tiene coherencia con esta anterior, sino antes mucha disonancia, y que es intrusa, y añadida con aquella infelicidad que siempre acompaña á la ficción y mentira, que nunca lo previene todo ni cubre del todo el semblante con la máscara.

64 La misma serenidad de estilo guardó también Aimoíno en el

cáp. 112.º del lib. 4.º contiguo al yá citado del milagro de la imagen de la Virgen MARIA al año 824 y décimo de Ludovico Pío, en que cuenta los embajadores que le llegaron del emperador Miguel de Constantinopla, los cuales, dice, representaron al emperador Ludovico *entre las demás cosas pertenecientes á su legacía, algunas acerca de la adoración de las imágenes, para lo cual dijeron debían partir á Roma á consultar al Pontifice Romano.* Ocasión muy oportuna para haber exhalado algún aliento menos puro, si tuviera las entrañas dañadas de aquel contagio. Y no le faltara audacia para hablar algo acerca de esto ahora, si fuera verdad, que la tuvo para hablar tan arrojadamente al mismo tiempo que la adoración de las imágenes se hallaba de nuevo autorizada con la definición reciente del octavo sínodo universal, alegría y aplauso de la Iglesia Latina y Griega. Así que esta acusación movida del buen celo de Baronio contra Aimoíno, bien examinada, no tiene apariencia alguna de credibilidad, sino antes muchas demostraciones que la rearguyen de falsa.

65 Y aunque no estribamos en el Códice Floriacense diminuto, ni el propósito de su dedicación al abad Abbón, que por las razones dichas en el núm. 9.º se ven ineficaces, tenemos por cierto que Aimoíno pasó con su escritura en el libro quinto más allá del cap. 19.º en que cuenta á la larga la muerte de Ludovíco Pío; así porque en el remate del libro cuarto solo promete escribir de sus cosas en nuevo libro, que sirviese de suplemento á lo que dice omitió en el cuarto; como porque luego después de la muerte de Ludovico, puesta en dicho cap. 19.º, hallamos grande inmutación: un gran vacío de Historia, saltando luego al año 846, y con sola interposición del cap. 20.º brevísimo y de poquísimas líneas, y menos sucesos, habiendo sido tantos los que hubo, y tan grandes: otro vacío aún mayor, y más feo luego, saltando á la muerte de Lotario II, Emperador, nieto de Ludovico Pío, al año 869. Tan anchas y tan feas aberturas, y como grietas de la Historia y omisión de tantos sucesos públicos, y tan ruidosos en el mundo entre los hijos de Ludovico Pío, y luego entre sus nietos con los tíos, de que están llenos los anales de los francos y germanos, son ajenísimas de la exacción cumplidísima y bien trabada de Aimoíno. Y en tanta irregularidad y desigualdad de estilo reconocemos el principio de la mano ajena, que quiso continuar su obra, y como de hombre de tiempo muy posterior, que pudo ignorar tanto de las cosas, que no pudo ignorar Aimoíno, pues fueron en su edad, y yá bien entrada. Este mismo juicio de los escritores de Aimoíno hallamos en el cardenal Belarmino en el libro de Scriptoribus Ecclesiasticis, en que le atribuye toda aquella parte del libro quinto, que corre hasta el cap. 19.º, y muerte de Ludovico Pío.

66 Esta y las demás razones absuelven manifiestamente á Aimoí-

---

1 **Aimoíno lib. 4. cáp. 112.** Inter cætera tamen ad legotionem suam pertinentia, quædam de Imaginum adorotione protulerunt. Propter quæ se Romam ire, atque Apostolicæ Sedis Præsulem consulere debere dixerunt.

no de la acusación de Baronio. Y algunas de ellas también al continuador. Y pudiera haberlas discurrido el P. Laripa, ú otras iguales, para no dejar, como en todo caso deja, manchado, y con tan fea mancha, de hereje iconómaco al continuador, que se presume también monje suyo del mismo monasterio de San Germán, y lo arguye la mucha noticia y cuidado de las cosas de él: y no espantarse de la lección de D. José Pellicer, sino buscar otras ediciones como nosotros para repeler de él esa mancha. Y siquiera valerse de la conjetura que hizo Yepes con acierto de claúsula intrusa y supuesta de algún hereje sectario á su usanza; pues en todo lo demás muestra el continuador toda piedad y buen afecto á la doctrina católica. Y de hombre á quien el tenor constante de vida califica bueno, no se debe creer con facilidad lo malo; en especial, hallándole defendido de dos plumas doctas como aquí, después de vista la acusación de Baronio.

67 Ni por eso condenamos á éste. En sus Anales Eclesiásticos hace el oficio de fiscal público de la Iglesia contra los herejes. Tocábale la causa como propia, y en lo dudoso clamar contra los delitos. Y le queda salva á nuestro juicio, nosolo la disculpa, sino también la alabanza de can castizo guarda fiel del rebaño de la Iglesia, á los cuales sucede en la oscuridad ladrar también á los amigos que se acercan hasta que se conozcan. Lo mismo le sucedió contra Anastasio, Bibliotecario, con ocasión de este octavo sínodo, á quien defendió aún mejor que á Aimoíno Yepes al mismo año. Pero el P. Laripa ingirió una cuestión tan extraviada del título, del capítulo y libro, y de toda impugnación nuestra, solo para cortar tanto y con tan flaco fundamento la falda del escapulario á Aimoíno y manchársele al monje continuador. Y tenga paciencia una vez siquiera, pues la tenemos nosotros cada instante, de que tardemos en llegar á la causa principal; pues él mismo ha sido la causa ó la ocasión. Y si yá segunda vez mira con menos agradables ojos á Aimoíno, quizá porque le estimamos, como es razón, no extrañe que si padece por nuestra causa, hagamos la causa nuestra.

68 Pero yá gracias á Dios llega á la causa principal y pruebas del dominio de los francos, muchas veces prometido, tarde y mal pagado, después de tantas cuestiones, todas inútiles para el caso, como no podrá negar. Pues la que más podrá alegarse que conducía para este fin, propuesto en el capítulo, conviene á saber; la segunda jornada y derrota de Carlo Magno en Navarra, se ve es saeta tirada al aire, y que no toca al blanco. Porque para entablar señorío en Pamplona ¿qué importa que viniese segunda vez Carlo Magno, si en esa segunda jornada le representa el P. Laripa con los demás autores de ella, roto y desbaratado á la entrada de Navarra en Roncesvalles, y retirándose á toda prisa á Francia con las reliquias del ejército? Por no sujetársele, ¿le buscaron al riesgo de la batalla, y después de vencido se le sujetaron? Sería donoso pensamiento. Pero es nuevo, y podría dar en él y hacer otro libro sobre el caso. Las pruebas de este dominio, que intenta, es renovar algunas que Arnaldo Oihenarto produjo para probarle, y á que nosotros satisficimos colmadamente des-

de la pág. 247, tom. 1.º de las Investigaciones. Y el P. Laripa, disimulando con gran cuidado, y no dándose por entendido de las soluciones dadas, vuelve á resucitar las objeciones. Lo cual es hacer interminables los pleitos y argumento patente de flaqueza. Porque ningún hombre satisfecho de la fuerza, con que puede resolver con la réplica contra la solución, se dió por desentendido de esta; sino que antes la dá todo lo que merece para que sea más glorioso el vencimiento del enemigo, que se propuso bien armado.

69 Solo contra una solución nuestra quiso hacer esfuerzo con la réplica, y muy asegurado que concluía. Pero echólo á perder con lo que añadió de suyo. Es el testimonio del Astrónomo [1] al año 810, en que dice: *en España los navarros y pamploneses, que los años pasados habían pasado á los sarracenos, fueron recibidos á la fé.* Lo cual explicó con la frase *in fiden recipti sunt.* Respondimos en la pág. 249, tom. 1,º, que la frase latina *in fidem recipere* es muy vaga, y no lo mismo que *in deditionem accipere*: que ésta última es de entrega y sujeción, y la otra recibirse en encomienda, en confianza, en amistad y buena fé. Y trajimos tres ejemplares, entre muchos que hay, en que el mismo Astrónomo usó de la frase *in detionem recipere* cuando quiso significar sujeción. Y que el querer se entienda entrega y sujeción en fuerza de esa palabra *in fidem*, fuera de ser voluntaria la sospecha, era violenta la interpretación. Porque ningún ejército se envió entonces sobre Navarra, ni se les hizo fuerza alguna de parte de los francos. Y era del todo increíble entrega y sujeción en tiempo tal; pues, aun cargados de todas las fuerzas de Europa, presencia y nombre de Carlo Magno, no la pudieron sufrir poco antes. Y se ve que los navarros deseaban amistad y buena fé, acosados de una parte del poder de los moros y de otra del de los francos: que éstos á vueltas de la amistad debían de querer introducir sujeción, como es natural, y en los francos muy natural. Y yá se ve que, ceñidos de dos tan grandes poderes en país estrecho, y de tan moderadas fuerzas los navarros, dictaba la prudencia y buen consejo ladear las velas hácia diferentes partes, según arreciaba más el viento, y cautelar más lo que en la ocasión más se temía, alternando para eso las alianzas y amistades, que es el alma de aquel texto del Astrónomo.

70 Pero el P. Laripa, disimulando estas y otras muchas razones, quiso hacer un grande esfuerzo, y dice quiere concluír con texto y la misma frase del mismo Astrónomo: y olvidado del estado de la cuestión, y como si ésta fuera sobre si Carlo Magno ganó y se enseñoreó ó no de Pamplona en aquella entrada y retirada de campaña del 778 con palmada ponderosa sobre la mesa y el *conclusum est contra Manichœos*, desenvainó el exquisitísimo texto, y muy buscado del Astrónomo, que nosotros le habíamos puesto á los ojos de aquella misma pág. 249, tom. 1.º. *Pompelonem Navarrorum oppidum aggresus, in detinionem accepit.* Y con la palabra *deditionem*, que

1 Astron. ad ann. 803. In Hispania vero Navarri, et Pompelonenses, qui superioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem recepti sunt.

significa entrega y sujeción, aplicada á Pamplona, quedó ufanísimo, como si hubiera puesto una lanza ó enarbolado estandarte en la almena más alta de Argel.

71 P. Laripa: esto es errar de medio á medio y de alto á bajo el blanco de la cuestión. Ningún hombre la ha movido sobre si Carlo Magno, entrando con su ejército el año 778, ganó á Pamplona y se enseñoreó de ella, y á la retirada de campaña, cuando porque no se pudiese rebelar, la desmanteló de muros. Todos suponen que sí, y nosotros se lo hemos voceado cien veces en esta misma página y en todo el cap. 1.º del lib. 2.º de las Investigaciones. La cuestión era si Carlo Magno en aquella entrada entabló dominio de los francos en Pamplona más que en el transcurso de su ejército de entrada y vuelta de aquella campaña de 778 con expresión, y á la larga se le advirtió varias veces en el mismo capítulo. En la pág. 245, tom. 1.º, se le dijo *que á ida y vuelta de Zaragoza corrió como dueño* Carlo Magno el campo, cogiendo por cerco á Pamplona y algún otro lugar, aunque ninguno se nombra. Pero que no es lo mismo campear como superior por una región en el paso del ejército, que entablar dominio fijo y estable: y que ése era el centro á donde se tiraban las líneas, buscando qué verdad tenga lo que dijo Oihenarto, que los navarros estuvieron á sujeción de los reyes francos desde la entrada de Carlo Magno al año 778 hasta el de 824. Lo mismo se le dijo en la página siguiente con ocasión de la jornada de Ludovico Pío y entrada en Pamplona al año 810, al cual siguieron con ejército á la retirada los vascones navarros, y pusieron en el riesgo que allí se vió, en que concluímos diciendo: *esto yá se ve no fué más que entrada y en el transcurso del ejército señorear la campaña, no entablar señorío.*

72 En la pág. 247, tom. 1.º, habiendo contado la tercera y última jornada de francos contra Navarra el año 824 en la conducta de los dos condes Ebluo y Asnario, enviados por el emperador Ludovico Pío, y desbaratados por los vascones navarros con derrota y pérdida de todo el ejército y prisión de ambos generales, y resumiendo las tres jornadas, y únicas de francos contra Navarra, se le volvió á decir: *no hubo dominación alguna de los francos, más de lo que sucede en una invasión y tránsito de ejércio que corre la campaña, hasta que, apellidándose la tierra y juntando fuerzas los naturales, los siguen y desbaratan.* En la pág. 251, tom. 1.º, se le volvió á repetir lo mismo. Y es cosa de grande admiración que lo que tantas veces quedó advertido, ó no se haya percibido, ó se haya olvidado. Si fué no percibirse, no puede ser de mi mano el remedio, sino de sola la de Dios. Si haberse olvidado, ya podía darle de la mía en un buen consejo. Y es: que en tomando un asunto, no se derrame en muchas cuestiones inútiles extraviadas, dejándose llevar del ánsia de impugnarlo todo, sino fijar los ojos en el blanco propuesto, é insistir en él con firmeza; porque del derramarse y vaguear por varias partes se engendra el mareo de la cabeza, y con el remolino de muchas especies barajadas, perder el tino de la cuestión propuesta y caídas lastimosas, cómo esta, en que se va á probar lo que todos suponen y nadie dudó, y olvidar el estado de la cuestión por haber llegado tan tarde á ella.

73 En fin; el dominio estable de los francos en Pamplona de manera que pudiese embarazar la elección de reyes naturales en ella, que era el blanco de la averiguación contra Oihenarto, ni más tiempo que el de la detención allí del ejército de Carlo Magno, destrozado luego, y de Ludovico, seguido luego de los naturales armados y del de los Condes, rotos luego y presos, es el pleito que se litiga. Responda directamente y conteste la demanda ó desista. Y si no fué, ni desgracia nuestra en no darnos á entender de tantas veces, ni olvido suyo del estado de la cuestion, solo nos deja qué pensar que es afectación, y tocar armas falsas rehuyendo siempre legitimo combate. Y si en las armas falsas sale con daño, podríalas dejar también como el combate, á que no sale.

74 Otros dos yerros comete también el P. Laripa en la interpretación de este texto del Astrónomo *in fidem recepti sunt*. El primero en la pág. 48, en que dice fué también otra nueva jornada de los francos sobre Navarra; sin que haya en el texto fundamento ni apariencia alguna más que de movimiento nuevo que hicieron los navarros, solicitando la gracia y buena amistad del Emperador por alguna novedad que había ó se recelaba de parte de los moros: ni en alguno de los escritores del tiempo la hay. Si volver éste ó aquel reino á la gracia de éste ó aquel príncipe es yá jornada con ejército formado y banderas tendidas, más jornadas introduce el P. Laripa de nuevo en el mundo que todo el resto de las escritas en los anales de las gentes. Porque el volver á la gracia de los príncipes, quejosos y desvanecidos, es frecuentísimo, y las expediciones y jornadas de guerra no tan ordinario. Otro es allí mismo haber entendido el haber vuelto los navarros á la fé, no por la del Emperador, sino por la de Jesucristo, y afirmar *que Aimoíno dice que este año los moros se convirtieron á la fé de Jesucristo en Navarra y Pamplona*, *y que hace capítulo de ello entre otros sucesos*. Es un enorme yerro. Y es bien cierto que de cosa tan extraordinaria, y en que se paladearía tanto la acedía de su ánimo contra las cosas de Navarra, habrá buscado el capítulo, y que le hubiera citado y producido el testimonio, si le hubiera hallado, en lo que dice.

75 Y más diré sin temeridad, en fuerza de la conjetura dicha: que halló el desengaño de este yerro, y que le suprimió y calló, y no quiso citar el capítulo, porque, leído prontamente de cualquiera, no topara el desengaño. El cap. es el de 94, del lib. 4.° de Aimoíno. En el cual el que puso los epígrafes ó títulos sumarios á los capítulos cometió un gran yerro. Y es: que viendo hablaba el escritor de la armada de los moros en Córcega buscaba y auyentaba por la que envió Pipino desde Italia contra ella, y luego contiguamente la cláusula misma del Astrónomo, en que se dice que los navarros y pamploneses que los años anteriores se habían hecho de parte de los sarracenos, fueron admitidos á la fé, que es la del Emperador, él, ignorando nuestras cosas, entendió era la fé cristiana: y sacó por yerro de la inscripción ó epígrafe del capítulo entre las demás cosas de él estas palabras: *de Maurorum incursatione: Pampelonensium et Navarrorum ad fidem*

Christianam conversione. Que es decir: *cap. 94 de las correrias de los moros: de la conversión de los navarros y pamploneses á la fé Cristiana*; pero, mirado el cuerpo del capítulo, no es más que la claúsula misma del Astrónomo, y con las mismas palabras, como lo acostumbra no pocas veces Aimoíno, y yá vimos que él mismo lo confiesa y disculpa en la carta de dedicación al abad Abbón: y esta es nueva señal de que en este capítulo todavía corría Aimoíno con su escritura, y que no le pertenece al continuador, si no es que sea acaso el haber puesto títulos ó epígrafes á todos los capítulos de la obra.

76 La cláusula en Aimoíno después de la Armada de los moros auyentada de Córcega, es: *in Hispania vero Navarri et Pompelonenses, qui superioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem recepti sunt.* Con las mismas palabras escribió este caso, y al mismo año, [1]Regino Prumiense, con sola la inmutación de que la palabra *defecerant es transierant.* Y aunque no era menester, aún con mayor claridad y expresión el monje de S. Eparquio de Angulema al mismo año: *in Hispania vero Navarri et Pampilonenses, qui superioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem reversit sunt Domini Imperatoris. A la fé del Emperador*, dice, *que se volvieron.* Y ese testimonio yá se le había exhibido en esa misma pág. 251, tom. 1.º en que nos cita, y quiere impugnar la distinción de *in fiden* y de *in deditionem.* Y pertenecia á la ingenuídad no disimularla ó impugnarla, si había con qué. Pero en todo el libro corre con este estilo de callar y suprimir cuanto hace fuerza, como si el que lée su impugnación no hubiera de leer nuestro libro, y cotejando, reconocer sus silencios y condenarlos como de hombre que no buscaba la verdad, sino colorear porfia. Gobernarse por el epígrafe y no por lo contenido en el cuerpo del texto es contra las reglas del Derecho, que mandan lo contrario. Y en la margen tuvo nuevo desengaño del yerro; pues se dice á ella: *pampilonenses ad fidem redeunt.*

77 Ni es disculpa que D. José Pellicer, cuyas palabras cita en la Idea de Cataluña, dijo primero esto. D. José pasaba de corrida, y habló incidentemente, y no tratando de propósito el punto: y lo que más hace al caso, no impugnando á alguno en el punto. Y quien así corría, fué muy venial que se equivocase con las palabras del epígrafe, y en cuestión ajena creyó corresponderia al cuerpo del texto. Pero el P. Laripa instituía aquí cuestión propia en el punto, y con las obligaciones de impugnador, que debe mirar más lo que opone y alega en perjuicio de parte interesada. Muchas cosas se dicen á buena fé, que para decirse en juicio legítimo se mirán más, se moderan y reforman. ¿Dónde dice, ni el epígrafe errado, que los moros aquel año se convirtieron á la fé de Jesucristo? ¿Ni que esto fuese en Pamplona? Lo que dice es que los navarros y pamploneses se convirtieron á la fé de Jesucristo. ¿Qué tiene que ver uno con otro? Y para el dominio de los francos en Pamplona, el cual induce luego de esas pala-

1 Regino Prum. ad Ann. 806.

bras el P. Laripa ¿qué conduce que se convirtiesen á la fé de Jesucristo estos que introduce, séanse navarros ó séanse moros, ó los que quisiere? ¿Qué monstruo de consecuencia es éste? Por convertirse á la fé se sujetaron á Jesucristo; ¿al Emperador por dónde?

78 No es esto sólo, sino que pasa porque se atribuya á Aimoíno aquel cap. 94.° del lib. 4.°, habiendo tres hojas antes, en la pág. 43, hecho tanto esfuerzo en qué Aimoíno no escribió más que hasta el cap. 41.° del lib. 4.° y que todo lo demás de él y todo el quinto es del continuador y no de Aimoíno: y usa de este escritor como de sacabuche, ya estrechándole hasta el cap. 41.°, y ya asintiendo á que se extienda hasta el 94.°, allí para impugnar nuestro dicho, aquí para acreditar con la autoridad mayor de Aimoíno el yerro del epígrafe, colado por cuerpo del capítulo. No pára aquí, sino que remata el número el P. Laripa en la misma pág. 48, diciendo: *de estas palabras se infiere el dominio de los árabes en Pamplona y también el señorío de los francos en la misma ciudad y reino de Navarra.* Yá está visto que por convertirse este año los navarros y pamploneses á la fé, como puso el epígrafe por yerro, ni porque los moros, como sacó el P. Laripa, añadiendo yerro sobre yerro, dó se seguía dominio de francon en Pamplona. Pues, ¿cómo se seguirá el de moros y francos juntamente? La razón natural dicta que no puede haber la junta de dos donde falta el uno de los dos.

79 Y vea el P. Laripa cómo puede ser esto posible: francos y moros quiere sea juntamente. Y más naciones ha de añadir forzosamente, según sus empeños. Todo su cap. 2.° quiso probar que los reyes de Asturias dominaron en Pamplona desde D. Fruela I hasta D. Alfonso III, que entró á reinar el año de 866. Y si los vascones que D. Fruela, habiéndose sublevado á su obediencia, y asímismo después D. Ordoño I y D. Alfonso III, sublevándose también, volvieron á reducir á ella, como consta del obispo D. Sebastián, Cronicón de S. Millán y Sampiro, no quiere admitir que eran los de Alava, sino los navarros, contra tantos desengaños y tan claros de los mismos escritores, en su opinión es fuerza que en este año 806 de este no oído bautismo ni conversión estuviesen á obediencia de los reyes de Asturias aquellos mismos vascones, que constantemente fueron sujetando y reduciendo á su señorío cuando se rebelaban, por quienes quiere se entiendan los navarros, pues pasa esta dominación sesenta años por la menos más allá del de 806. Vea ahí también reyes de Asturias dominando al mismo tiempo en Navarra y padrinos del nuevo bautismo de Pamplona.

80 Y como quiera que el P. Laripa con los demás escritores sobrarbistas pretende que D. García Iñíguez, Rey II de Sobrarbe y I de Pamplona, entrando en el Reino el año de 758, ganó á Pamplona y Navarra de los moros, y que dominaron en ella con título Real él y sus sucesores, á quienes van continuando constantemente el mismo título Real: y es consecuencia forzosa que la presunción esté por ellos, en especial á ese año 806, en que ninguna entrada de moros ni francos suena viene á deducirse que también dominaban este año reyes

sobrarbeses. Que es un maravilloso embutido de reyes en Pamplona á un mismo tiempo, francos, moros, asturianos, sobrarbeses, todos hacinados y revueltos en una misma vasija, como los animales destinados para suplicio de algún patricidio, que sin duda debió de cometer Navarra ese año. Lástima es ver así escritas las cosas de los reinos, unas por aserción expresa y otras por consecuencia forzosa de sus empeños.

81 Otro desconcierto enorme es: que ningún año se pudo afirmar con mayor ni más claro error dominio de árabes en Pamplona y Navarra que en este presente de 806. Porque de él hay textos expresos de tantos y tales escritores, como el Astrónomo, el Monje de S. Eparquio, Aimoíno, Regino Prumiense, de que los pamploneses y navarros que antes se habían hecho de parte de los moros dejaron sus alianzas y volvieron á la amistad y buena fé del Emperador. Las causas de este nuevo movimiento de los navarros hallarálas el P. Laripa, si tiene un poco de paciencia, discurridas en los Anales al año dicho, que no son de este lugar.

82 Pero es muy de él el admirarme de que en tan pocas líneas se hayan podido complicar tantos yerros y cosas repugnantes. El olvido ó mala inteligencia del estado de la cuestión tantas veces advertido y confundido el señorío de plaza ocupada en el tránsito de ejército, luego roto con el estable, y fijo y reconocido, dejadas ya las armas, movimiento de nueva alianza, confundido con jornada de guerra. El epígrafe del capítulo confundido con el texto de él, y el desengaño, hallado en él, disimulado: disimulado el aviso de la margen correspondiente: el epígrafe errado, sacado con nuevo y propio yerro: suprimida la cita individual del capítulo, porque no topase el lector el desengaño: disimulada y desentendida la explicación expresada del Monje de San Eparquio, que se le había puesto á los ojos en el lugar mismo en que nos cita: inducida de conversión á la fé de Jesucristo sujeción á Carlo Magno: y de ella misma inducido señorío de árabes y francos juntamente: y por consecuencias forzosas de sus empeños también de asturianos y sobrarbeses, todos convenidos con maravillosa liga para reinar á un mismo tiempo en Pamplona y Navarra, que parece liga de los cuatro metales de la estatua de Nabucodonosor, que significaba cuatro reinados: en el año mismo en que por testimonios irrefragables se ve que los navarros, que habían corrido con los moros usando de su libertad, se adhirieron á Carlo Magno: establecido señorío de los moros sobre ellos: y para lo que fuere menester de todo esto, el escapulario de Aimoíno ya arrugado, para que no alcance más que á 41 capítulos, ya disimuladamente, y como por mano ajena, estirado con riesgo de desgarro para que alcance 94. Padre Laripa, ¿en qué ha de parar esto? ¿En tan pocas líneas tanto? A cualquiera lector le ocurrirá luego el *crimine ab uno disce omnes*. Si así ha de correr la Historia, mejor será cerrar todos los libros de ella, que no, que, hallándolos abiertos, el remolino de una desafición fuerte baraje y confunda las hojas de suerte que salgan así las antigüedades de los reinos.

83 La segunda prueba del dominio de los francos en Pamplona, resucitada también de Oihenarto, como disimulada también la principal fuerza de nuestra respuesta á él en nuestra pág. 245, tom 1.º es la entrada que hizo Ludovico Pío por el Pirineo el año 810, según la refiere el criado de Ludovico, escritor de su vida, [1] cuyo testimonio pusimos entero en dicha página, el cual también hallamos en Aimoíno [2] transcrito con las mismas palabras, como ya hemos dicho acostumbra á veces, en el lib. 5.º, cap. 8.º Opone que por él se ve que Ludovico, vencida la aspereza del Pirineo, llegó á Pamplona: *y se detuvo en ello lo que le pareció. Y que ordenó lo conveniente, así la utilidad pública, como privada.* Es así: palabras suyas son. Dice el P. Laripa en la pág. 50. *Que de esto se colige que desde la jornada de Carlo Magno, año 778, quedó entablado el dominio de los francos en Pamplona. Y que así vemos que treinta y dos años después ordenó su hijo Ludovico Pío lo que más convenía al bien común y particular de los pamploneses.*

84 ¡Notable colección es esta.! ¿Por qué no pudo el hijo ordenar treinta y dos años después algunas cosas en Pamplona, mientras se detuvo con el ejército allí, aunque no hubiera entablado dominio el padre? El padre salió roto y desbaratado, y con tan gran pérdida de gente, cabos principales y tesoros, sin que se tomase satisfacción, ni entonces ni en todo el tiempo intermedio. Pues ¿cómo entabló señorío entonces? Con las hayas de Roncesvalles y el Pirineo es cierto que no se entablo. Mire el P. Laripa si le puede entablar ahora en esta segunda jornada, y dé por desahuciada para entablar la primera. Y es muy bueno eso, acabando de ponderar el testimonio de todos los escritores del tiempo de que acabamos de salir, al año 806, en que los navarros y pamploneses, que en los años anteriores se habían hecho de parte de los moros, se volvieron á la amistad y buena fé del Emperador. Pues si los años anteriores al de 806 habían corrido los navarros con alianzas con los moros (de Córdoba sin duda, porque los de Aragón y Cataluña quedaron feudatarios á Carlo Magno, y corrían con él,) y entonces se volvieron á la amistad y gracia del Emperador, ¿como quedó entablado el dominio de los francos desde aquella jornada? El adherirse ya al un bando, ya al otro, manifiesto y patentísimo indicio es de hombres que usaban de su libertad y no reconocían dominio extranjero.

85 Pero veamos cómo entabla este señorío el P. Laripa en la segunda jornada. Dice que Ludovico con el ejército pasó el Pirineo y bajo á Pamplona. Es así. Y no sería difícil el entrarla, hallándola desprevenida sobre seguro de la paz y amistad reciente cuatro años antes, como está visto, y habiéndola arrasado los muros hasta el suelo su padre Carlo Magno, que quiso valerse de ese torcedor para tenerla de necesidad suya, el cual se rompió con la derrota que luego le

1 Author Vitæ Ludovíci familiaris eius, ad Ann. 810.

2 Aymoin. lib. 5. cap. 8. In illis, quamdiu visum est, moratus locis, eaque utilitati tem publicæ, quam privatæ, conducerent, ordinavit.

dieron los vascones navarros, de nuevo irritados con ese agravio. Y es muy natural el creer no estaba la ciudad del todo reparada de muros; que estragos tan grande son prontos y muy lentos los reparos. Dice que se detuvo en ella lo que le pareció, y ordenó algunas cosas. Y ¿cuánto tiempo juzga el P. Laripa le pareció detenerse? Dirá que mucho. Pero á nosotros nos parece que solo hasta que Ludovico sintió se armaba yá el país y hacía grueso de tropas, y la claúsula misma de haberse detenido allí lo que le pareció, á quien con juicio sereno la mirare, le sonará á linaje de jactancia y buen oficio de pluma de criado con amo, representándole como por blasón detenerse lo que le pareció en país extraño y herizado, y con riesgo para que pareciese la retida más voluntaria y gloriosa.

86 Que no pudo ser la detención mucho tiempo, el tiempo mismo lo demuestra. Y oiga las cláusulas inmediatamente anteriores al testimonio exhibido, y hallará en ellas, no solo este desengaño del poco tiempo de la detención, sino otro nuevo y claro de la libertad de los navarros entonces, que de esto sirve la impugnación de la verdad; que como de golpe de yerro falten del pedernal castizo nuevas centellas para luz de la verdad. Dicen, pues, hablando de la nueva guerra que [1] Ludovico hizo á los vascones aquitanos que trataban de rebelarse: »Entrando el estío, Ludovico, habiendo juntado cortes ge»nerales de su pueblo, dió cuenta en ellas de que le había llegado un »rumor de que una parte de los vascones, la cual yá había mucho »tiempo se había tomado á sujeción, meditando novedad, se levanta»ba á rebelión, cuya contumacia la utilidad pública pedía se fuese á »reprimir. Todos aprobaron con alabanzas la voluntad del Rey: y que »cosas semejantes no se debían menospreciar en los súbditos, sino »cortarse con gran severidad. Movido, pues, el ejército, y dispuesto »como convino, llegó á la ciudad de Axs, y mandó compareciesen »ante él los que estaban notados de infidelidad. Pero rehusando ellos »comparecer, se arrimó á los lugares vecinos de ellos y permitió que »por mano militar se metiesen á saqueo todas sus cosas. A lo último, »después de haberlo consumido todo, ellos, humildes, comparecieron, »y después de perdido todo, tuvieron por don grande alcanzar el »perdón. Mas habiendo atravesado el difícil paso de los Alpes del Pi»rineo, bajó á Pampiona, etc.

87 Vese por este testimonio que Ludovico llamó á cortes generales, entrando el estío: y con lo que fué forzoso para juntarse, tenerse, convocar el ejército, marchar á Axs, llamar á los rebelados, y no compareciendo, arrimarse á sus tierras y correr el ejército, devastán-

---

1 **Author Vitæ Ludovici, et Aimoinus ibidem.** Ac sucedente æstate, accito populi sui Generali Conventu, retulit eis sibi delatum rumorem, quod quædam Vasconum pars, iam pridem in deditionem suspecta, nunc defectionem meditata in rebelionem asurgeret. Ad quorum reprimendam pervicaciam ire publica utilitas postularet. Hanc Regis voluntatem omnes laudibus prosequuntur: nec talia in subditis contemnenda, sed potius severisimé resecanda testantur. Moto igitur exercitu, et disposito, prout oportuit, Aquas Villam perveni: et ut ad se veniret, qui infidelitatis insimulabuntur, iussit. Sed illis venire detrectantibus, ad corum vicinia devenit, cunctaque eorum depopulari manu militari permisit. Ad ultimum cunctis, quæ ad eos pertinere bidebantur, consuptis, ipsi supplices venerunt: et tandem veniam, perditis omnibus, pro magno munere meruerunt. Superato autem pené dificili Pyrinæarum Alpium transitu, Pampilonam descendit, etc.

dolas y metiéndolas á saqueo, reconocimiento y composición de las cosas con el perdón, por muy velozmente que se hubiesen hecho estas cosas, parece preciso gastase Ludovico en ellas todo el estío, y no poca parte del otoño. Y que con las marchas arrimándose á España y tránsito difícil del Pirineo no pudo tocar en Pamplona hasta muy cerca de fines del otoño. Y que habiendo de repasar el Pirineo dentro de él y antes que el invierno, anticipado en las montañas grandes, cerrase los puertos, resulta que en Navarra no pudo detenerse sino muy pocos días, y que el decir su criado que se detuvo lo que le pareció fué una connivencia obsequiosa á aquella lozanía de la edad juvenil de su amo, de entrarse y detenerse algún tanto en país horroroso por la derrota de su padre, interpretando la retirada más á voluntad suya que á necesidad del tiempo y recelo del país, que yá se apellidaba y juntaba ejército.

88 Vése también de este testimonio que el mismo rey Ludovico en las cortes reconoció que una parte no más de los vascones era la que estaba sujeta tiempo había á los francos y meditaba levantamiento. Y verificándose esta en la Vasconia aquitánica, cercana á Axs, que luego devastó, y hoy llamamos Gascuña, se ve claro que la vasconia España, que llamamos Navarra, la tuvo por extraña y ajena de su señorío; aunque llevado del aliento del buen suceso, quiso tentarla también. Porque, á no ser así, no llamara una parte de la Vasconia la sujeta á los francos, sino toda: en especial, cuando la de España estaba más en arma contra su señorío, como se vió luego. Pues, juntando ejército los vascones navarros, siguieron al de Ludovico, y le pusieron en tan grande aprieto, que no acaba de ponderarlo su criado, escritor de su vida, que dice que los vascones que le seguían y buscaban [1] *fueron con prudente astucia descubiertos, con consejo prevenidos y con cautela evitados*: que así habla. ¿Qué sujeción fué aquélla en que dejaban á los vascones, si estos los seguían armados, y fué menester tanto consejo y cautela para escapar vivos del riesgo, sin haberse llegado á rompimiento? Para con hombre de juicio sereno por cierto ninguna, ni por más tiempo en Pamplona que los pocos días que resultan de detención en ella mal prevenida y mientras se apellidó el país. Que los sujetados establemente no siguen con ejército en armas á los que los sujetaron.

89 Añade el criado de Ludovico, (y es en lo que arma la contradicción el P. Laripa) [2] »Habiendo cogido á uno de los vascones que había salido á desafiar á los francos, y colgádolo, casi á todos los de- »más les sacaron ó mujeres ó hijos hasta que los nuestros llegasen á »donde su fraude no pudiese hacer daño alguno ni al Rey ni al ejér- »cito. Hechas estas cosas, el Rey y el ejército, favoreciéndole Dios,

1 Mox sunt prudenti astutia deprehensi, concilio cauti, atque cautela vitati.

2 Uno enim eorum, qui ad provocandum processerat, comprehenso, atque appenso reliquis pené omnibus uxores, aut filii sunt capti, usque quo nostri pervenirent, quo fraus illorum nullum Regi, vel evercitui poset inferre iacturam. His gestis, in propia Rex, populusque eius, Deo propicio, concesit.

»volvió á su tierra» De esta traducción declina no poco la que aprueba el P. Laripa, pág. 51, y dice es una misma cosa; y no es sino muy diversa para el punto que se controvierte. Porque el escritor no dice *que se cogió al primero que comenzó la pelea*, como quiere el P. Laripa; sino *que se cogió uno de los vascones que había salido á desafiar*. Pelea no la hubo, ni los francos la aceptaron desafiándolos. Ni parece hubo en esto tanta fraude y engaño como pondera el escritor, pues los desafiaban los nuestros abiertamente: ni cuando fueran emboscadas ocultas, se llamaban bien fraudes. Industrias militares son esas usadas cada día, y á que tienen derecho los invadidos, en especial sobre seguro de la paz, cuatro años antes hecha, como está visto.

90 Ni dice *que á los demás* (que suena todos) *se les quitaron las mujeres é hijos*, sino *casi á todos los demás mujeresó hijos* disyuntivamente. Y aún así parece muy encarecida la relación del escritor. Porque no eran casi todos los navarros del ejército casados ó con hijos. La mayor parte de los ejércitos se compone de la juventud soltera: ni cuando lo fueran, marchaban casi todos con sus mujeres ó hijos, que no era tropa de alemanes que marchaba peregrinando á Santiago de Galicia, ni en España se oyó jamás tal modo de milicia, ni el aprieto del caso permitía que se enviase por todo el Reino por las mujeres ó hijos de casi todos los del ejército. De los villajes cercanos se sacaría alguna cantidad de esos rehenes; y no sufre más el caso entre dos ejércitos afrontados, y en que se llegaba á retos. Ni dice tampoco que se sacaron estos rehenes *hasta que llegó nuestro ejército, á quien no pudo hacer daño, ni al Rey su emboscada*. Sino que se sacaron los rehenes *hasta que los nuestros llegasen á donde su fraude no pudiese hacer daño alguno ni al Rey ni al ejército*. Y son claúsulas muy diversas, que la una refiere un hecho, la otra refiere pacto de cómo se dieron los rehenes sólo hasta el lugar de salir los francos del riesgo. Y rehenes pactados con esta limitación de lugar, y no de los soldados mismos, que disminuyen el ejército, no se piden por los que dejan en sujeción y debajo de su señorío el país.

91 Y tenga entendido yá de segunda vez el P. Laripa la diversidad de traducciones y la legitimidad de la nuestra; que pensamos bastará para entenderla remitirle al texto latino y cotejo de ambas. Lo más que se puede colegir de esta relación, y de pluma interesada de criado en suceso del príncipe, su amo, que quizá fuera muy diversa en ponderación de circunstancias en pluma neutral, aunque no por eso queremos en la subtancia del hecho dejarle de dar entera fé, es: que, afrontados los ejércitos, les pareció á los francos arriesgadísima empresa intentar abrir el paso á hierro, y á los navarros muy aventurado tentar el último trance con el ejército juntado arrebatadamente por el seguro de la paz, cuatro años antes hecha, y lance inopinado de la entrada. Con que es fuerza no fuese tan numeroso y escogido; y aún en lance de victoria renovar el Padre al Emperador la llaga vieja de su derrota con la reciente del hijo, é irritar su poder para que cargase todo contra Navarra, y en año tan peligro-

so como aquel de 810, en que se trataba la paz entre Aliatán de Córdoba y el Emperador, y se concluyó por Octubre. Y que el riesgo en unos de ser derrotados en país ajeno y de la mala retirada, y en los otros casi igual venciendo que siendo vencidos, produjo aquel consejo medio de pedir los unos paso sin hostilidad de ambas partes; pero asegurado con rehenes por la calidad del lugar, y dado por los otros, haciendo al enemigo que se retira el puente de plata, asegurándola con rehenes limitados á lugar y tiempo, y aunque bastantes por el cariño para la seguridad; pero que, dados en mujeres y niños, no desmembraban la fuerza del ejército.

92 Esto no dá más de sí, P. Laripa; ni aquí hay apariencia de sujeción entablada desde la entrada del padre, ni en ésta del hijo, sino claramente lo contrario. Ni hay que atormentar la conjetura estirándola para que alcance; porque faltan las cuerdas de tanto estirar, y no se ha visto ni oído en el mundo tal modo de entablar señoríos. Y sino, produzca de todos los Anales de las gentes un ejemplo siquiera semejante de entablar señoríos con tales circunstancias. [1] La sentencia que dió el rey Ludovico en las cortes, teniendo á la Vasconia española ó navarra por extraña y ajena de su señorío, confirmela el criado con el remate de la narración, diciendo: *que*, *hechas estas cosas*, *el Rey y el ejército*, *favoreciéndole Dios*, *volvió á su propia tierra*. Esto es, *in propia concesit:* á su país, á tierra de su señorío. Y si Navarra yá había treinta y dos años que corría debajo del señorío de los francos, como pretende, no hablara así; pues era propia suya también aquella tierra de donde se retiraba. Luego es visto que la tuvo por ajena y extraña de su señorío. Que no se dice que se retira á lo propio suyo sino quien deja lo ajeno.

93 Parece puede el P. Laripa apelar á otra tercera prueba; pues las dos intentadas son pruebas claras de todo lo contrario. Pero no quiere eso el impugnador; porque el probar las cosas es lo más difícil, y el impugnar es lo más fácil: y á eso se inclina. Vió el P. Laripa exhibida con desengaños claros la imposibilidad de que los francos hubiesen establecido señorío en Navarra en alguna de las tres jornadas, y únicas que hicieron desde el año 778 hasta el de 824. En la primera de Carlo Magno; porque, aunque ganó por cerco á Pamplona y de vuelta la desmanteló de muros, luego á la retirada le dieron la derrota grande de Roncesvalles sin que tomase satisfacción alguna. En la de su hijo Ludovico Pío por las razones que se acaban de ponderar: en la última de los dos Condes, D. Ebluo y D. Asinario, enviados con ejército sobre Pamplona por Ludovico Pío el año 824, décimo de su reinado, en todo el poder de los francos después de la muerte de su padre Carlo Magno, porque con la misma fatalidad de encontradas siempre dichosas de los francos y salidas desgraciadas, los vascones navarros de vuelta de Pamplona les ganaron la marcha

---

1 Ioam cap. 1. in propia venit. Epist. ad Tit. cap. 1. á num. 12. Proprius ipsorum propheta; id est Epimenides Cretensis.

y derrotaron con pérdida de todo el ejército y prisión de ambos Condes, caudillos de la jornada, como uniformemente confiesan, y casi con las mismas palabras, el Astrónomo, [1] el criado familiar de Ludovíco, escritor de su vida, y Aimoíno. Y que el hecho de estos sucesos no se podía negar por la grande autoridad de los escritores de aquella misma edad, francos de nación, familiares ó criados parte de Carlo Magno, parte de su hijo, que en lo adverso á ellos tiene la autoridad como de confesión de contrario. Y que aquella continuación de sucesos en todas las ocasiones que fueron acometidos los navarros, y con tales circunstancias, no permitían pensamiento alguno de señorío entablado: que jamás dejaron en sus jornadas presidio alguno, porque le retuvieron por perdido: que no se les dieron rehenes, como los tomaron de Ibnalarabi y demás régulos moros de Zaragoza y tierras de Aragón que quedaron por feudatario de los francos: y que la desesperación de reducir á sujeción el país obligó á Carlo Magno al consejo atroz de arrasar las murallas de Pamplona, queriéndola, aunque en vano, necesitar á la sujeción: y que el medio menos áspero, aunque igualmente eficaz, de los rehenes que se usaba con los moros, se usaría con los cristianos, si estos por conservar su libertad no se hubieran retirado á las montañas, y al ejército, dejando, como el caso dice, yerma la ciudad de personas de obligaciones, que por el dolor de la pérdida pudiesen servir á la seguridad de los rehenes. Que ningún conde franco suena en todos aquellos cuarenta y seis años controvertidos que gobernase en Pamplona ni país de Navarra á la usanza de los francos, tomando al mismo tiempo en Cataluña, que la mandaban por los francos, como se le pusieron á los ojos en nuestra pág. 247 Bernardo, Conde de Barcelona; Bera, Conde de la misma; Borello, Conde de Ausona ó Vique; Rostagano, Conde de Gerona; Salomón, Conde de Cerdania; Ermengaudo, Conde de Urgel y Ampurias; Auréolo, Conde fronterizo contra Huesca y Zaragoza, piezas que se juegan á cada paso en el tablero de la Historia de los francos de aquel tiempo. Que del señorío de estos en Cataluña resultó el hallarse los archivos de los monasterios de aquella provincia llenos de donaciones y escrituras de aquellos reyes francos; siendo así que en Navarra ni un instrumento ni memoria siquiera se ha podido descubrir de aquellos reyes, ni que mencione reinaba acá en monasterio ó iglesia alguna. Lo que le debió la ingenuidad en desengaños, tantos en número y tan claros, que atajaban toda tergiversación, fué lo que el agua clara al camello, hozarla y enturbiarla para no beberla pura, buscando salidas de estos aprietos desesperados é increíbles.

94 Dice en la pág. 52. *Yo pienso que aquellos famosos vascones no estaban sujetos á las órdenes que daban las Comunidades, sino que, discurriendo libremente por el Pirineo y montañas, hicieron aquellas salidas contra los francos.* Y quiere que al mismo tiempo

---

1 Astronom. ad ann. 824. Author Vitæ Ludovici ad ann. 824. Aymoínus lib. 4. cap. 92.

de aquellas derrotas y salidas desgraciadas de los francos, los navarros perseveraron debajo del señorío de ellos. Y luego en la pág. 53. pasa á decir: *eran aquellos vascones como nuestros almogávares. Y fundo mi discurso en lo que escribe* [1] *Jerónimo Zurita en sus Anales*. Y refiere de él que en la retirada de la guerra que el rey Filipo de Francia hizo al rey D. Pedro III de Aragón el año 1285, marchando con el ejército apestado, habiendo D. Felipe el Hermoso, Rey de Navarra é hijo del de Francia, pedido al de Aragón dejase pasar las montañas á su padre moribundo, y se asegurase el paso para él y los suyos, pues le dejaba desembarazada á Cataluña, respondió el de Aragón que le aseguraría por sí y sus caballeros. Pero que no sería parte que los almogávares y la otra gente desmandada que estaba por aquella sierra no hiciesen el mal que pudiesen, y que en aquel caso no le obedecerían. Y que con efecto sucedió así: que los almogávares y otra gente de á pié contra la orden y mandamiento del Rey tomaron lo alto de paso sin poder ser detenidos y dieron en la retaguardia para robar el bagaje, y que fué grande el despojo que los almogávares allí hubieron. Esto Zurita de relación de Acloto y el P. Laripa de relación de Zurita, queriendo acomodar el caso de los almogávares á las derrotas que los vascones dieron á los francos y encuentros que con ellos tuvieron.

95 Pero dejando á un lado que en este acometimiento contra los franceses hace Zurita compañeros con los almogávares y otra gente de pié suelta, también á los soldados de las galeras del Almirante, que acudieron: y algunas compañías de á caballo desmandadas: y no admitiendo la sospecha que podía dejar el caso, de que no se hacía contra voluntad del Rey lo que por tan diferentes géneros de milicias suyas se hacía, en Navarra nunca se vió ni oyó linaje de milicias de naturales tan libres de la obediencia de su rey, que no solo se hiciesen las cosas contra el mandamiento del rey, que eso sucede á veces, sino que lo previese el rey y asegurase de antemano que no le obedecerían como cosa ordinaria. Y caso tan irregular no le había de hacer el P. Laripa común en otros reinos. Pero, dejado, como dejo, esto á un lado, el P. Laripa es desgraciado en que faltan á sus ejemplos las proporciones debidas para acomodarse. El país de Cataluña quedaba libre y sin sujeción á los franceses, y en esta seguridad hicieron aquel acometimiento los almogávares. Porque, á no ser así, á dónde habían de parar aquellos hombres, perdida toda esperanza para con los enemigos incitados de nuevo y sin refugio á sus mismos naturales, que ni los podían abrigar por estar debajo del dominio de los franceses, ni lo querían por no hacerse sospechosos de cómplices en el desmán y manifiestamente culpados en el abrigo de los malhechores? Aquí falta toda la proporción que habían menester el P. Laripa para su intento; pues introduce á los almogávares osados para acometer, cuando tenía su país libre y por suyo: y á los vasco-

---

1 Zurita lib. 4. cap. 69.

nes navarros con furor tan ciego y loco, que se arrojaron á romper tantas veces á los francos, que tenían á su provincia sujeta y en obediencia llana. De lo creíble no se arguye bien á lo increíble. Póngalos iguales, y está concluído el pleito.

96 Pero demos graciosamente al P. Laripa la proporción que le falta al ejemplo. Y aunque sea falso, demos para la disputa que Cataluña al tiempo de aquel acometimiento estaba en sujeción de los franceses, como quiere que lo estaba Navarra al tiempo de aquellas derrotas á los francos. ¿Parécele que el rey D. Pedro estimaba tan poco su pundonor y sus derechos, tan poco Cataluña su libertad natural, que, oyendo que el ejército enemigo se había echado de toda la provincia por beneficio de las armas de los almogávares, no se entregaría luego el rey del señorío soberano de Cataluña, y ésta aclamaría su libertad y repulsión del dominio extranjero? Pues ¿por qué quiere que los navarros, aunque hubieran admitido la sujeción en el transcurso de aquellos ejércitos, viéndolos rotos con derrotas tan grandes y memorables, no aclamasen luego su libertad y la recuperasen? Y para qué forceja contra lo que dictan desengaños tan claros, en querer conservar, sin embargo, dominio de francos en Navarra? El surtidor, en quitándole la llave falsa, el nervio del arco flechado, en faltando el fiador, se recobra luego á su estado natural. P. Laripa, esto es discurrir serenamente y á lo natural, y lo demás querer violentar la sindéresis natural de los hombres.

97 Hay fuera de esto otra gran desproporción en el caso. El ejército dél rey Filipo de Francia se retiraba tan disminuído y casi deshecho de la pestilencia atribuída á castigo milagroso de haberse profanado por los franceses cuando ganaron á Gerona, el sepulcro de su patrón S. Narciso, que Zurita afirma murieron entonces en breve tiempo de pestilencia más de cuarenta mil franceses, y cita carta del rey D. Pedro para el rey D. Sancho de Castilla, en que se avisa entre los sucesos de la guerra haber muerto cuarenta mil caballos. Y estando reducido á este estado el ejército enemigo, cabe dentro de lo creíble que, aunque el rey no pelease con sus caballeros, la demás gente le acometiese y maltratase en los pasos de entre Junquera y Paniza, y que el caso llegara á derrota, á que no llegó.

98 Pero que un ejército de Carlo Magno, Rey, no de Francia sola, como Filipo, sino de Francia, Alemania, Italia y otras muchas provincias, amasado de las fuerzas de tantas naciones, como está visto, y con que acometió Carlo Magno *á España con el mayor aparato de guerra que le fué posible*, como habla su secretario Eginarto, [1] volviendo entero, florido, victorioso, dejando los reyes moros tributarios suyos en Aragón y Cataluña, cargado de dones y rehenes de ellos, le acometiese, como quiere el P. Laripa, una pequeña tropa de hombres selváticos, que no reconocían Comunidades, ni justicia de la tierra, y que contra mandamientos de las ciudades, villas y pueblos y de los

---

1 Quam maximo poterat belli apparatu Hispaniam agreditur.

que dominaban en el Reino, le impelieron desde lo alto de la montaña hasta la llanura grande de Roncesvalles: y renovando en ella la batalla, poniendo en confusión todo el ejército, degollaron toda la retaguardia sin perdonar á hombre con muerte de los más de los señores y ministros de su Palacio, que el Rey había puesto por cabos del ejército, deteniéndose después de la victoria al despojo y avío de los tesoros, y tanto fardaje como requería tal ejército, como lo confiesan todo las plumas más interesadas en suprimirlo, y se ve lo quisieron disculpar. Y que en la otra entrada de Ludovico pusiesen su ejército en tan gran riesgo, como está visto, y en fin, le obligasen á salir del país: y que en la última entrada de los condes Ebluo y Asinario, enviados por él, les rompiesen el ejército con degüello casi de todo él y prisión de ambos generales, que así hablan el Astrónomo y Aimoíno [1] con voces de *casi internención.* Y el criado de Ludovico, escritor de su vida, *que perdieron todo el ejército*: que había dicho era grande.

99 P. Laripa; cosas semejantes, y repitiéndose tantas veces, no se hacen por una tropa de foragidos y huídos de la justicia de los pueblos en los montes. Aún con apellido legítimo de los pueblos y conspiración general de toda la nación son casos muy extraordinarios: y el de Carlo Magno muy para barruntarse providencia extraordinaria de Dios, que quiso lastrar la felicidad inmensa en que iba engolfando á aquel príncipe con este recuerdo de la mortalidad y reveses en las cosas humanas, de la que llaman fortuna esta vez únicamente atrevida contra su presencia personal, en larga y felicísima carrera de victorias. No quiera argumentarle el dolor que le anubló al Rey el corazón con el menguado número y calidad de los que le vencieron: que sentirá el poeta sajón, aún más que el golpe de la derrota, la ignominia de habérsele dado por una tropa como de gitanos y bandoleros huídos al monte. Y no haga á los navarros, que con tan singular y señalado tesón pelearon por la libertad contra godos, moros y francos, tan bajos apreciadores de ella misma, que, habiéndosela restaurado una cuadrilla de bandoleros suyos, no se atrevieron á tomarla de sus manos: ni de tan corto consejo, que no esperaron se podría mantener la libertad, arrimando toda la fuerza de la nación á tan pocas y menguadas manos, que solas y desasistidas la pudieron ganar. Deje al poeta sajón vocear con el dolor del golpe de su príncipe. De toda la nación habló en aquellas voces descompuestas y doloridas. Pero el juez más severo se las permite al que gime en el potro, porque juzga que no las dá él, sino su dolor. Y siquiera guarde consecuencia: y á los que llama *aquellos famosos vascones*, no infame asintiendo á los que llame el poeta tropa malvada de ladrones. P. Laripa, hagamos los españoles nuestro deber en la defensa de nuestra

---

1 **Astron. ad ann. 824. et Aimoinus lib. 4. cap. 92.** Copiæ pené usque ad interneccionem deletæ. **Author Vitæ Ludov. ad eum ann.** Qui cum magnis copiis usque ad Pampilonam iissent, etc. Omnibus amissis copiis, in inimicorum manus devenere.

libertad y honra, y vocéen lo que quisieren entre sus copas, aunque no con agua de Aganipe, los poetas sajones.

100 No es menos singular, ni de menos admiración, la salida que busca para escapar de los lazos de reconvención y argumento de no sonar en toda la Historia de los francos de aquel tiempo conde alguno de ellos que gobernase por Carlo Magno ó Ludovico á Pamplona ó algún otro pueblo de Navarra, según la costumbre de los francos, siendo tantos los que suenan á cada paso gobernando las ciudades de Cataluña: ni hallarse en monasterio ó iglesia de Navarra una escritura siquiera de aquellos reyes, ni que haga mención de que dominaban en ella, siendo tantas las que se hallan en monasterios é iglesias de Cataluña donando y disponiendo allí como señores y mencionando sus reinados.

101 Dice en la pág. 54 que esto fué porque »Ludovico conquistó »á Barcelona, purificó las iglesias profanadas, consagró las mezquitas, »restauró la religión y puso en libertad los católicos. Puso por obispo »á Juan, con título de conde por gobernador á Bera el año 801. Nada »de esto hicieron los francos en Zaragoza, Pamplona ni en otras ciu»dades de la Vasconia y Celtiberia.» Todo esto dice dependiente de otra cláusula poco anterior: »que como Zaragoza, Pamplona y otras »ciudades que conquistó Carlo Magno quedaron en poder de reyes »moros, aunque tributarias, por esta razón no hubo ocasión de hacer »donaciones ni causa para dejar condes gobernadores en ellas. El mismo Miramamolín no pudiera echar más licenciosamente moros por su antojo acá ó acullá. ¿Y con qué prueba, P. Laripa? ¿No hay más que disponer en favor de los moros señoríos que costaron mucha sangre á los cristianos? Los tres reyes moros Ibnalarabi de Zaragoza, el hijo de Jusuf, y su yerno Alarviz, que buscaron á Carlo Magno en Paderbruno de Sajona, y pidieron su protección y armas para la restitución de sus señoríos, y se ofrecieron por sus vasallos y tributarios, en Zaragoza consta que le hicieron el homenaje y dieron rehenes con Abutauro y otros régulos moros, como se ve en el Astrónomo, el Monje de S. Eparquio, Aimoíno y el poeta sajón. Y de la tela de dependencias que se va tejiendo en la Historia de régulos moros en Zaragoza, Huesca y tierras confinantes á Aquitania y varias ciudades de Cataluña, se reconoce haberse continuado con varias fortunas el señorío de los moros en ellas, ya feudatarios de Carlo Magno y su hijo, ya escaseándoles el reconocimiento, ya rompiéndoles abiertamente la sujeción, y ya volviéndola á admitir. Y con la misma frecuencia que suenan en la Historia condes francos gobernando por aquellos reyes, suenan también reyes moros dominando con la variedad dicha en aquellas tierras; y habían de sonar por la misma razón en Pamplona y ciudades de la Vasconia si quedaron en poder de reyes moros tributarios á Carlo Magno y los francos, como pretende.

102 A cada paso suena ya Ibnalarabi en Zaragoza, Abutaveo ó Abutauro, como le llama Aimoíno, con los demás sarracenos confinantes á la Aquitania, enviando dones á Ludovico en las cortes de Tolosa: enviando también dones Bahaluz, que dominaba en las mon-

tañas confinantes á la misma Aquitania: Amoroz en Zaragoza y Huesca, y luego en Huesca sola, y antes de él Azán, enviando las llaves de Huesca á Carlo Magno: y después repetidamente cercados los moros de Huesca por Ludovico, ya por su persona, y ya por la de Heriberto, General que le envió su padre: Abderramán, hijo de Aliatán de Córdoba, expeliendo de Zaragoza á Amoroz: Zadón con varias fortunas en Barcelona, y á falta suya, su cuñado Hamor dominando en ella y manteniendo el cerco hasta que se perdió: Aizón, aunque godo, levantándose con Vique y corriendo con robos é incendios la Cerdania y Vallés: Abumarán, pariente de Abderramán II de Córdoba, corriendo desde ella con ejército para socorrer á Aizón, llegando á Zaragoza, debastando con robos é incendios todas las comarcas de Barcelona y Gerona, y volviendo con el ejército salvo a Zaragoza: otra vez llegando á Zaragoza el ejército de Córdoba y parando en ella sin atreverse á socorrer á Barcelona cercada: Abaído, régulo de Tortosa, desbaratado de los capitanes de Ludovico.

103 Vea ahí el P. Laripa en el tablero de la Historia de los francos de aquellos años contra tantas piezas negras en los moros, como se le propusieron blancas en los francos. Y si el silencio de condes francos gobernando á Pamplona y ciudades de la Vasconia le hizo inventar por su antojo reyes moros dominando en ellas, tributarios á Carlo Magno, el silencio total de moros en Pamplona y la Vasconia, sin que se vea atravesar una pieza por sus calles, cruzando á cada paso por las de Aragón y Cataluña, le acabe de desengañar del pensamiento temerario de echarnos moros acá, y dejando profanadas de ellos nuestras iglesias, y siendo cosa tan grave, sin un texto siquiera de alguno de tantos autores del tiempo, que hablaron tanto de las tierras en que en hecho de verdad hubo aquellos señoríos.

104 El P. Laripa puede recoger los moros á donde tengan cabimiento. Por lo que á nosotros toca, puede encaminarlos á las alpujarras ó á donde gustare, conjurando de modo el nublado que no dañe á los campos de la verdad cultivados de la Historia. La Vasconia no tuvo necesidad de armas y manos extranjeras para purificar sus iglesias. Las de las montañas puras y limpias se conservaron siempre. Y las que pudo tocar aquel contagio en las tierras llanas en la pérdida general de España, por manos de sus naturales se purificaron y restituyeron á su legítimo dueño como el templo de Jerusalén por las de los macabeos y naturales. Y aunque es beneficio singular de Dios, y como tal se lo reconocemos, no deroga eso al mérito del valor, celo y religión de los naturales, que con el derramamiento de su sangre cooperaron al favor divino, tanto mayor y más estimable, cuanto admitió á la parte de esa obra á los que movió y manejó como instrumento de ella.

105 Y yá que la pluma del P. Laripa no llegue al blasón de plumas generosas, á quienes nunca dolió la alabanza de los extraños en lo que la merecieron, y les niegue la alabanza del hecho, no niegue el hecho siquiera, arrojando moros por solo su antojo contra tantos desengaños, y cuanto se ve en las Historias de nación contraria, y en

lo favorable á la nuestra es bien cierto que nada encarecieron, y que antes pueden quedar con sospecha de parcas que de derramadoras. Los vascones navarros no pudieron sufrir á los francos cristianos: y por mantener su libertad, se arrojaron al riesgo tantas veces, y con tan venturosos sucesos con ellos ¿y quiere que quedasen en buena paz y bien hallados con árabes y moros vasallos de Carlo Magno? ¿cuánto más fácil era vencer á los moros vasallos de Carlo Magno, que á éste con sus francos, y tan inmenso poder como el que trajo? ¿Y cuánto más suave la sujectón á él que á moros? ¿Y cuánto más glorioso y agradable á Carlo Magno admitir el vasallaje de cristianos eximidos de servidumbre mahometana por sus armas, si eso hubiera podido conseguir, y trataron de eso los vascones? Mírelo, ruégole, con la razón serena y despejada. Y si aún no basta la ruina de los moros de Pamplona, abra el paso al desengaño.

106 Todos aquellos reyes moros que buscaron á Carlo Magno en Paderbruno de Sajonia el año 777, y le movieron á hacer llamamiento general de todas sus armas contra España, eran sublevados á Abderramán I, Rey de Córdoba y supremo de todos los régulos moros de España, y los había expelido por sublevados de los señoríos que les había dado, y con que se levantaron como el mismo Abderramán con España contra los califas de Arabia y Siria. Con todas las ciudades de sus señoríos perdidos se le ofrecieron por vasallos en Paderbruno; y así lo cumplieron, en llegando á Zaragoza, con Abutauro y los demás régulos que allí buscaron su protección. De todos se aseguró Carlo Magno con los rehenes que le dieron, y á todos los aseguró armándolos contra el común enemigo, Abderramán. Pero en Pamplona de vuelta arrasó hasta el suelo las murallas. Y éste es el monstruo que de miembros repugnantes compone el P. Laripa. Si dejaba en Pamplona y ciudades de la Vasconia reyes moros feudatarios suyos, ¿cómo los desarmaba y enflaquecía contra el común enemigo y tirano, arrasándoles las murallas? Asegurarse de ellos la razón de Estado lo dictaba. Con los rehenes lo conseguía: con los rehenes la acababa de conseguir y disponer con los otros feudatarios reyes de Aragón y Cataluña: y no los llevó de Pamplona por la razón ya dicha. Pero desmantelar las plazas de sus tributarios para que se los sirviese luego el común enemigo y dejarlos indefensos á sus iras, sí es más raro tratamiento de vasallos y razón de Estado militar y política que se habra oído.

107 Ni hay para qué torcer el testimonio de Sigisberto Gemblacense, que dijo de Carlo Magno á este año que sujetó la Vasconia y dos régulos de los sarracenos, ladeando estos régulos el P. Laripa hácia Navarra. El escritor no dijo tal, y los régulos son Ibnalarabi y Abutauro, como los señalan el Astrónomo y Aimoíno, los Anales Fuldenses y Adón Vienense. Con que puede aplicarlos á dónde pertenecen. Y cuando hubiera dicho Sigiberlo [1] lo que á la sorda quiere

1 Sigib. Gemb. ad ann. 778. Carolus in Hispania Cæfaraugustam vastando delet. Pampilonam obsidet: eiusque captæ muris destuuctis, Vascones, duosque Sarracenorum regulus sibi subiicit.

haya dicho estribar más en los escritores coetáneos que no en Sigiberto, que por el transcurso de más de trescientos años que floreció después, tuvo la noticia, ó la memoria tan perturbada, que cayó en el grande error de que Carlo Magno echó por tierra á Zaragoza, no menos que con la voz *delet*, que es borrarla de la sobrehaz de la tierra. Pero el P. Laripa anda á caza de descuidos de alguno ú otro autor ya muy distante, cuando en los coetáneos, y muchos pudiera hallar la verdad tersa y apurada: y citándolos, como los cita, varias veces para este mismo suceso, se ve la había hallado. Lo mismo le sucedió con el texto de Regino Prumiense, ya ponderado, núm. 76; teniendo á la mano la fuente en su origen, no sé para qué es bueno buscar el agua á gran distancia, sino para beberla turbia y menos turbia. Y el yerro grande y contiguo cerca de lo de Zaragoza le debiera haber hecho sospechoso el texto. Pero no es nuevo á la poca ingenuidad disimular unos yerros por lograr otros.

108 Y no es para omitida otra prueba real del P. Laripa del dominio de los francos en Navarra, que se nos pasaba entre renglones. En su página 51 dice que *Carto Magno en la entrada que hizo entabló dominio en Zaragoza y dejó la Ciudad á Ibnalarabi feudatario, y que parece que también quedó con el señorío de Pamplona.* Y dá la razón: *si de lo que distaba más Francia se hizo dueño en aquel transcurso, por qué no había de adquirir dominio en aquella jornada misma de lo que distaba menos?* Es maravilloso argumento para enderezar las torceduras, entradas y retiradas de las líneas de división de las naciones y reinos, que por varios accidentes de guerra ó razones de Estado de la paz á cada paso tuercen y doblan. Y podrá el nuevo departidor de tierras con esta maravillosa regla, superior á la armas y todos los accidentes humanos, hacer rectas todas las líneas torcidas de los confines de los reinos. Y con ella misma adjudicarnos á España, y asegurar son nuestras de hecho Audenarda, Charleroy y otras plazas que en las entrañas de Flandes ocupó el no esperado rompimiento y entrada de los franceses, pues son nuestras otras que distan más, y están situadas á los confines antiguos de la francia: ó hacer creer á Francia que de hecho domina hoy en estas. *Porque si de lo que distaba más de Francia se hizo dueño en aquel transcurso ¿por qué no había de adquirir dominio en aquella jornada misma de lo que distaba menos?*

109 Vaya con su argumento á París, y vea si encienden luminarias y festejan con fuegos y alegrías públicas la nueva de que les asegura su inducción. Y puede irse dando las mismas buenas nuevas á todas las naciones y reinos, cuyos señoríos hacen puntas de entradas en otros, asegurándoles que, pues son señores de lo que dista más, es cosa certísima que lo son de lo que dista menos. Para mante ner los francos aquel Eudo de Zaragoza el poco tiempo que la mantuvieron, porque muy presto la ocupó Abderramán de Córdoba con el vasallaje de Abutauro en Huesca y amistad de Bahaluk en las montañas confinantes con la Aquitania, tenían bastante disposición. Y cuando este se turbó por Cataluña, que casi toda la ocuparon los

francos. Y á Lérida, en que se resistieron los moros, ganó por cerco y la arrasó Ludovico, año de 798, como lo hallará en la vida que escribió su criado [1] y en Aimoíno. Causa gran compasión que sea el hambre tan extrema, que reduzca á hombres á cebarse en viandas semejantes.

110 Y si ni ella ni tantos combates de argumentos reducen al P. Laripa á desistir del señorío de los francos con reyes moros tributarios en la Vasconia, podrá andarse á introducir señoríos de cualquiera nación en cualquiera otra que alguna vez hayan invadido con las armas; porque para discernir que no le entablaron, no han tenido hasta ahora los hombres dotados de prudencia otras prendas de seguridad que el ver por testimonios de los escritores de la misma edad y contrarios la confesión de que los invadidos, siempre que lo fueron, rechazaron con las armas á los invasores, y los echaron fuera siempre con derrotas grandes, y cuando menos con ejércitos afrontados hasta que desembarazaron el país los extranjeros. No haber quedado de éstos ni un presidio, no oírse un gobernador ni quedado algún rastro de acto público ó memoria.

111 Y aún en ese caso nos habrá de explicar cómo quedaron desde la entrada de Carlo Magno Jaca y sus montañas, que son el primitivo condado de Aragón. Porque, siendo indubitadamente porción de la Vasconia, como se ve en Ptolemeo, y reconoce Zurita, y habiendo corrido en cuanto se descubre por las Historias, con la corona de Pamplona hasta la división de los reinos por D. Sancho el Mayor, quedando la Vasconia con reyes moros tributarios á Carlo Magno, nos debe explicar cómo quedó la provincia antigua de Aragón. Y si exenta, por qué privilegio y con qué instrumentos ó testimonios de escritores del tiempo se dice. Porque el de D. Sebastián, que mencionó á Aragón entre las tierras que en la pérdida de España se retuvieron por sus naturales exentas del señorío de los moros, y nosotros produjimos y ponderamos con buena voluntad de que aprovechase á todos, y lo haremos así, porque lo pide la verdad, al P. Laripa no le puede aprovechar. Porque él mismo le corta los nervios, parte porque niega expresamente esa gloria verdadera á la primitiva provincia de Aragón, como se verá en la congresión 4.ª, núm. 31 y siguientes, parte por la generalidad con que pone aquí á la Vasconia sujeta á moros feudatarios y vasallos de los francos; y no quiere que les valga á Pamplona, Deyo y la Berrueza, [1] cuya exención publicó en aquel mismo texto, y con palabras surtidas comparando á ella como más notoria la exención de las demás.

112 Y pues nos hizo cargo de la aprobación de un libro de esgrima, como si estuviera en nuestra mano el estorbar que se escribiese

---

1 **Author Vitae Ludov. ad ann. 798. et Aymoín. lib. 5. cap. 4.** Ilerdæ superveniens subegit illam, atque subvertir, qua diruta. et cæteris municipiis vastatis. atque incensis. ad Oscam usque processit.

1 **D. Sebastian Salmant. in Alfonso Cathólico.** Sicut Pampilona. Deio, atque Berroza.

en ella, ó el excusar la inspección mandada por quien puede, y en materia ocasionada de suyo á decirse algo contra el uso justo de la espada, cuya censura pertenece á teólogos, de lo que aprendimos en aquel libro le podremos advertir que el primer consejo del batallar es cubrirse, la primera regla no ser herido; y la segunda herir en causa justa; y poquísimo arte batallar de suerte que le pueden herir con su mismo yerro.

113 Por remate del capítulo y título no pudo faltar otra falsa acusación, semejante á las dos que nos hizo al umbral del título, porque corresponda el fin al principio. En la pág. 250, tom. 1.º de nuestras Investigaciones, habiendo dicho que de privilegios y donaciones de los reyes francos están llenos los monasterios de Cataluña, que allí nombramos, añadimos: *como se ven en los escritores catalanes* y *en los apéndices de las centurias de Yepes.* Y el P. Laripa, no una vez sola, sino repetidamente en la pág 54 y 65 y en la pág. 106, con nueva y mayor falta de legalidad, como se verá después, cortando por medio la cláusula y suprimiento los escritores catalanes, sacó por nuestras estas palabras: *como se ven en los Apéndices de las Centurias de Yepes.* Y lo que nosotros dijimos acumulativamente de escritores catalanes y apéndices de centurias, y principalmente de los escritores, y nombrándolos primero, truncando el testimonio, lo cargó todo, y únicamente en los apéndices solos, y lo cargó por cuenta nuestra, siendo la partida singular y únicamente suya. Y esto á fin de que no habiendo sacado Yepes de los privilegios que derramó en las centurias más que el de Lotario á los apéndices, pareciese habíamos cometido un grave descuido. Y con la apariencia de él derramar sospecha de falta de legalidad sobre todos los instrumentos y memorias públicas de que nos valimos en las Investigaciones, que afectamente va nombrando.

114 Padre Laripa; la proposición que habla acumulativamente, atribuyendo una noticia que se compone de muchas partes, á tales y tales autores, hablando en todo rigor, se verifica, como sea así, que toda aquella noticia se halle en la junta de aquellos autores que se alegan: y aquí es así; que toda la noticia de privilegios y donaciones de aquellos reyes francos, de que están llenos los monasterios de Cataluña, se halla, y se puede ver *en los escritores catalanes y en los Apéndices de las Centurias de Yepes.* Que es lo que nosotros dijimos como en testigos que se acumulan, de los cuales unos dicen mucho y otros algo perteneciente al mismo caso. En cuanto á lo que pertenece á los escritores catalanes parece asiente, pues calla, cuando los calla. Si lo quisiere verificar, vea á Francisco Diago y á Fr. Antonio Vicente en los santos de Cataluña. Si el P. Laripa produce un testigo solo menos principal, y como tal, puesto en último lugar, no es maravilla que en éste solo no se descubra todo el hecho prometido; porque no se prometió en él solo, sino en él y en los demás. Y la culpa no es del que así prometió, sino del que con relación truncada y cavilación infeliz suprimió y escondió los demás testigos. Vea lo que ha ganado con haberse estado desvelando en pasar los apéndices de

los siete tomos de Yepes. Si no se busca con serenidad de ánimo la verdad, todo el trabajo se pierde.

115 Fuera de que el mismo Yepes, yá que no produjo á la larga en los apéndices, como suele, más que aquella escritura de donación del rey Lotario, derramó trozos de otras muchas en el cuerpo de las centurias. Y en el título de esta misma del rey Lotario, que es al abad Sonario de San Feliú de Guixoles, se cita diciendo: *sirve para la Historia de esta Casa, de quien se trató el año 796.* Y las primeras palabras del capítulo, que pertenece á ese año, son: *los monasterios de la Orden de San Benito en Cataluña se precian de tener por fundador al emperador Carlo Magno. De algunos hicimos commemoración por los años 778; en éste tengo de tratar de la abadía de San Feliú de Guixoles.* Y luego pone la escritura más antigua de su archivo en que se dá cuenta de la fundación de aquella Casa por el emperador Carlo Magno, y remite para el apéndices la del rey Lotario. Al año 778, á que aquí se remite, entra diciendo en el título del capítulo: «algunos monasterios desde este año en adelante se fundaron »en la provincia de Cataluña por el emperador Carlo Magno: parti»cularmente se dá relación de Santa MARIA de Amer, de San Cucu»fate, de Santisteban de Bañoles y San Pedro de Arles. *Cita por re»lación de Antonio Vicente.* El auto de dotación de San Cucufate, »hecha por Lotario, Rey de Francia, su nieto (*de Carlo Magno*), el »cual dice que confirma todo lo que Carlo Magno y Ludovico, su pa»dre del mismo Lotario, habían dado al monasterio de San Cucufate »de Vallés.

116 Por relación del mismo cita instrumento del archivo de San Pedro de Arles, de data de 17 de Septiembre, año 821, en que el emperador Ludovico Pío cuenta vino á su corte el abad de aquel monasterio por nombre castellano, y significó cómo le había fundado en tiempo de Carlo Magno, y que tenía yá en él gran número de Religiosos: pidió la protección Real, y Ludovico se la dió con varios privilegios. Cita también carta auténtica del Abad del mismo monasterio de Arles para el rey Carolo Calvo, dándole cuenta de los cuerpos santos que en él había. De manera que, aunque hubiéramos omitido á los escritores catalanes y cargado en sólo Yepes toda aquella noticia del señorío de aquellos reyes francos en Cataluña, y para argumento de él las donaciones y escrituras suyas en los archivos de los monasterios de aquella provincia, casi se verificaba toda aquella noticia que prometimos en solo Yepes, parte en lo que expresó en los apéndices y parte en lo que citó en ellos mismos, y á que se remitió encadenando las citas y llamándose una á otra.

117 Y con todo eso, quiere el P. Laripa, truncando la claúsula, que cometimos un conocido yerro, que así le llama. Aquí es un yerro, y luego le multiplica, diciendo: *si estos descuidos tiene en citar los Apéndices de Yepes.* Acabemos de saber, P. Laripa, cuántos son. Pero es niñería con lo que añade: »se puede sospechar con mucho fun»damento que falta la legalidad que pide la Historia, cuando cita car»tularios magnos de la Cámara de Cómputos, cronicones, becerros,

»góticos, envoltorios, diarios, cajones, fajos de Añues y otros instru-
»mentos de que se vale en los tres libros de sus Investigaciones.» Sin duda es grande el fundamento: puede cantar el triunfo pretendido de haber querido desacreditar nuestra legalidad universalmente en todos los instrumentos de que nos hemos valido. Nuestra proposición, aún tomada en el rigor de las escuelas y tribunales, es verdadera. Aún con la intercisión cuidadosa de la cláusula repetidamente suprimida del P. Laripa, excluyendo á los escritores catalanes, en el modo común de hablar se verifica, en especial en orden al fin para que se traía, que era el dominio de aquellos reyes francos, que se descubre en los archivos de los monasterios de Cataluña, no descubriendo ni una memoria siquiera en los de Navarra. Pues ¿dónde está el grave fundamento para sospechar falta de legalidad?

118 Demos que fuera nuestra la proposición maliciosamente truncada, y que no hubiéramos citado acumulando á los escritores catalanes, y démosle otra pieza más de ventaja graciosamente: que Yepes en el apéndice no se citara para el cuerpo de la centuria, pues por las centurias de Yepes consta aquella verdad asegurada, como se ha visto, el descuido vendría á estar en que por decir *en las centurias de Yepes* dijimos *en los Apéndices de las Centurias*. ¿Qué descuido era ese para tanto estruendo, para infamar todo un volumen grande? Es más: ¿qué un yerro de cita, siendo verdad apurado lo citado? ¿Parécele que el juez más severo y rígido calificara por falta de legalidad que pide la justicia el que el abogado citó al fólio diez al testigo que está al fólio veinte? Dice en su prólogo que ha cursado las escuelas de la Compañía. Será así. Pero cierto que no lo parece. Y es muy cierto que en ellas no le enseñaron que por falta de un accidente ligerísimo diga que con mucho fundamento sospecha falta la substancia, cual es sin duda para el caso *la legalidad que pide la Historia*: ni que de una singular quiera deducir una universal de tan ruidosa amplitud: *cartularios*, *cronicones*, *becerros etc*, en que solo echamos menos las ligarzas de San Juan de la Peña, que merecían lugar entre cualesquiera otros instrumentos de los archivos públicos. Si es acaso porque teniéndolas más á mano, las ha hallado siempre fielmente citadas, siendo el citarlas y exhibirlas tan frecuentemente, podía de muchos aciertos sospechar acierto en lo demás con más fundamento que de un descuido imaginario sospechar, no solo descuido en todo, sino falta de legalidad, y decir lo que Platón: *quæ intellexi bona sunt*, *credo*, *et quæ non intellexi*.

119 Todos esos cartularios, cronicones, becerros, diarios, góticos quedan con inconcusa fé citados; sin que en diez años gastados en rigidísima inspección tantos ojos, exploradores con miradura de fascino, les hayan podido dañar ni descubrir en ellos, no digo una cláusula, pero ni una voz alterada, siquiera de como se halla en los instrumentos exhibidos llenamente, y no mordidos y citados, no á bulto, y por mayor, sino con notas individualísimas para hallarse luego prontamente, reduciéndose todo el pleito movido y cargos de tan sangrienta visita á dos menudísimos reparos, si un instrumento es ó no es de

letra gótica, siéndolo, como se verá, y uno de los de primera autoridad del archivo de S. Juan: y si ese mismo exhibido, no como andaba, á trozos, porque no diese con toda la luz de la verdad á ojos bien hallados con la sombra, sino enteramente, y con toda legalidad, se pudo llamar donación por la materia sujeta y porque remata con las mismas palabras de ella, en lo cual, aun cuando hubiera habido algún descuido, no pertenecía á la legalidad, sino á impropiedad de la voz.

120 Este, y no conseguido, como se verá, es el precio de tan grande obra. Lo cual, más que á nuestro trabajo y diligencia, atribuímos á singular providencia de Dios: que, por muy poco que merezca el escritor, en fin, si consagra su trabajo al descubrimiento de la verdad, gobierna su pluma de suerte que se hallen prevenidas y atajadas las intenciones dañadas que se habían de mover á calumniar lo que se iba escribiendo: y permite que estas se enreden en los mismos lazos que urdieron, y cuando quisieron buscar un descuido, que aún hallado, no pertenecía á falta de legalidad, sino de exacción ó puntualidad de cita, que es cosa diversísima, caigan en tan enorme falta de legalidad como estragar y truncar la cláusula calumniada, y esto no una vez, sino con cuidado repetido, para que se verifique lo de Job: *qui apprehendit sapientes in astutia sua.* Yá está visto que en todo rigor ni descuido hubo en la citada. Pero cuando le hubiera habido, sea juez el lector cuál pesa más para falta de legalidad, nuestro descuido ó su cuidado.





CONGRESIÓN II.

De la elección en rey de D. García Jiménez.

1 Al modo mismo que el título de todo el libro está errado, lo está también en el libro del P. Laripa este segundo título, que, teniendo por inscripción *del reinado de D. García Jiménez, primer rey de Sobrarbe*, comprende debajo de él varias cosas, que ni directa ni indirectamente le pertenecen: y no de paso, y á la ligera, si no muy de propósito, y á la larga, como lo que disputa acerca del tiempo de la predicación de la doctrina evangélica por S. Saturnino en Pamplona, dignidad pontificia de S. Fermín en ella, de los reyes antiguos de España que después del diluvio exhibió Annio de Viterbo como hallados en Beroso.

2 El lector por sí mismo podrá ver por dónde puedan pertenecer al reinado de D. García Jiménez, después de la entrada de los moros, año de Jesucristo 714, S. Saturnino y S. Fermín y los reyes de Beroso, verdaderos ó falsos. En especial, habiéndose él mismo puesto al remate del prólogo las leyes de impugnar los libros de nuestras investigaciones, y dicho »que en el segundo comienza la oposición, y que »la acabamos en el último. Con la entrada de los moros la empieza, y »en ella tiene principio nuestra defensa histórica, que se divide en »siete títulos, y se continúa desde el reinado de D. García Jiménez »hasta el de D. Ramiro el Monje.» Y si así había de ser, S. Saturnino y S. Fermín y los reyes de Beroso á nuestro libro 1.º pertenecen, y muchos siglos antes de la entrada de los moros fueron, y nada dañaban á las antigüedades que pretende del reino de Sobrarbe. Si no es que se repute por daño propio el lucimiento ajeno, que en ese caso solo estaría el daño en las entrañas del censor. Pues estaba en su

mano, podía titular el libro con más amplitud, con que lo comprendiese todo sin faltar á las leyes indispensables de la escritura y á las que él mismo con expresión se puso, incurriendo en la nota que Pompeyo, de quien se dijo: *legum suarum author et subversor*: autor y quebrantador de sus mismas leyes.

3 Pero siendo tan notoria, aún á los hombres de moderada noticia, esta obligación de no salir de la estacada señalada, en especial si la señaló á su albedrío el uno de los combatientes, y de no salirse los escritores que controvierten del ámbito del sujeto disputable que proponen, dá mucho qué pensar faltase á esta obligación tan vulgarmente sabida el impugnador, criado en escuelas, y en estudios de Filosofía y Teología, cuando en el umbral de ellas, la Dialéctica, se dán tantas reglas y preceptos acerca del método, orden y encadenamiento de las ciencias entre sí unas con otras, y dentro de cada una entre sus objetos, con ley precisa, que todos los discursos sean como líneas que van á tocar al sujeto propuesto como centro. Aún los que escriben cosas sueltas las intitulan misceláneas ó silva de varia lección, porque las comprenda el título. El P. Laripa, sin avisar palabra, nos introduce una miscelánea. Y lo que es peor, porque pertenece á engaño, con nombre de reinado de D. García Jiménez en Sobrarbe nos propone á S. Saturnino y S. Fermín y reyes de Beroso, Caldeo.

4 A la verdad: yo no me persuado hubo en el P. Laripa olvido de esta ley, ni menos ignorancia. Encuentro de afectos parece fué. La inscripción de *defensa histórica de la antigüedad del reino de Sobrarbe*, sobre magnífica y de blasón, halagüeña también, y captatoria del aplauso popular, persuadía no omitirse. La obligación del argumento y título puesto á ceñirse, dejando otras controversias anteriores á la entrada de los moros, como lo reconoció en las palabras propuestas del prólogo. El ánsia ardiente de impugnarlo todo, incita á no estrecharse á las leyes que se había puesto en la inscripción del libro, y ahora en este título. Y como encuentro de viento y marea juntos contra corriente de río que desemboca, el viento de la popularidad y olas de mucha impugnación le metieron á tierra contra la corriente de la Historia y su curso natural, aunque se descompusiesen las jarcias, revolviendo en reinado de Sobrarbe S. Saturnino y S. Fermín y reyes del Caldeo ó del viterbiense. Pero veamos cómo.

5 Comienza el capítulo 1.º de este título 2.º que escribe: *de la elección de D. García Jiménez hecha en el antiguo y Real monasterio de S. Juan de la Peña*: corrigiendo un yerro, que dice cometimos en el lib. 2.º, cap. 3.º de las Investigaciones, en que quisimos señalar el tiempo *en que se estableció la dignidad Real de Navarra*. Así nos cita, y nosotros no dijimos *de Navarra* sino *en Navarra*: y es locución de diferentísimo sentido. Pero habíalo menester así para la corrección que añade: *mejor dijera de Pamplona, porque con este título comenzó aquel reino*. Advertencia bien escusada, habiéndola repetido muchas veces en nuestras Investigaciones. En la pág. 253, tom. I.º, lo habíamos prevenido, llamando á los *reinos de Asturias y Pamplona seminarios de los demás reinos de España*. Luego á se-

gunda hoja, de donde nos corrige, en la pág. 277, tom. 1.º, quedó advertido, llamando á nuestros reyes *de Pamplona y Navarra.* En el cap. 5.º del mismo libro, pág. 308, tom. 1.º, tratando de lo que se descubría del reinado de D. García Jiménez, dijimos que varios escritores *le introducen primero rey de Pamplona, aunque algunos con el título de Sobrarbe.* El capítulo 11.º del lib. 2.º, que todo es, y se titula *del primer título de los reyes que dominaron en Navarra*, enteramente es de este argumento. Y luego en la pág. 127, tom. 2.º entramos diciendo: *que el título primero que usaron los reyes antiguos de esta parte del Pirineo siempre y constantemente fué el de reyes de Pamplona.* Y luego lo fuímos probando con innumerables instrumentos Reales de los archivos más célebres de España, y entre ellos el de S. Juan, y con testimonios de escritores de aquellos tiempos. En el mismo capítulo, pág. 165, tom. 2.º, con toda expresión dijimos: »los reyes primeros que dominaron en esta parte de entre el Pirineo »y Ebro tomaron el título de Pamplona, en que se incluían así los »vascones de la tierra montuosa como los que por la llanura de la »tierra se llamaban yá navarros. *Y luego*: los reyes continuaron el »título de Pamplona, común á todos, como por cuatrocientos años, »desde la entrada de los moros hasta el reinado de D. García Ramí»rez.» Y con esa ocasión desmenuzamos allí desde qué tiempo comenzó á alterarse el título de Pamplona en el de Navarra y cuándo éste se estableció fijamente. En los catálogos de los reyes de León se nombran á cada paso debajo de ese título los reyes que dominaron antes que aquella ciudad se restaurase de los moros y se repoblase por sola la que llaman anticipación, tan usada y frecuentada de los escritores: ¿qué será aquí, donde había yá Navarra dominada, y así llamada, aunque no fuese entonces ese el título que usaban los reyes? Lo que estaba tantas veces advertido, disputado y probado le pareció corregir al P. Laripa. Cierto que fué oportuna y á tiempo la corrección.

6 No pára en esto. Porque luégo pasa á corregirnos otro que imagina yerro; repeliendo una bula que se quiere atribuír á Gregorio II confirmando la elección del rey D. García Jiménez, hecha en la iglesia de S. Pedro del valle de Burunda, la cual con Arnaldo Oihenarto desechamos por sospechosa, entre los yerros que notamos en ella, y exhibe también el P. Laripa, uno es el de la data; porque se dice en ella ser expedida *el año de 717* y nono de su pontificado. Lo cual dijimos ser notorio yerro por haber sido elejido Gregorio II el año del nacimiento de Jesucristo de 714. El P. Laripa en la pág. 58 dice *que el de aquella bula es conocido yerro*, porque el pontífice Gregorio II fué sublimado á la dignidad pontificia el año 716, según el Bulario de Cerubino, *tom. 1.º, fol. 31.* Con que también á nosotros nos arguye de yerro, pues señalamos dos años antes la elección de Gregorio. Pero el yerro de la data no le enmienda bien el P. Laripa; si no es que entienda que como un clavo saca otro, también un yerro saca otro. Gregorio II ciertamente fué elejido el año de Jesucristo 714. El cardenal Baronio en el lugar mismo que el P. Laripa le cita, que es en el tom. 9.º, al año 714, núm. 1, dejaba hechas dos demostra-

ciones claras de que la elección fué el año por nosotros señalado 714. La una con autoridad de Anastasio, Bibliotecario Apostólico, que escribió su vida, y sobre la exacción que se sabe, no muy distante en tiempo. La otra con autoridad del mismo y la de Teópanes, historiador gravísimo, y aún más cercano al tiempo de Gregorio. Bastaba esto solo, pues lo vió, y cita, para abstenerse el P. Laripa de corregir año tan asegurado y notar de error la designación de él.

7 Pero además de eso, corren con el mismo año Sigiberto Gemblacense, Yepes, Ludovico Jacobo en la biblioteca pontificia, y generalmente los escritores de las cosas pontificias: á los cuales solos no puede preponderar, ni aún hacer igual balanza la aserción sencilla de Cerubino en su bulario sin dar razón de la inmutacion que hace de año tan recibido. Y cuando la hiciera igual, debiera advertir el P. Laripa que al que afirma sencillamente le basta hablar con igual probabilidad; no así al que corrige y censura de yerro, del cual es obligación indispensable dejar con mucho exceso ventajosa su doctrina. No se corrige con lo igual, sino con lo mejor. Pero dirá que corrigió el mes, que, habiéndo señalado nosotros el de Marzo, á 21 de la elección de Gregorio II y á 22 la consagración, el P. Laripa dice fué á 22 de Mayo.

8 En el mismo Cerubino, en que halló y abrazó el año de 716, halló también el día señalado por nosotros, que esö es *Creatus 12. Kalendas: consecratus 11. Kalendas Aprilis.* Y es cosa maravillosa, que tomó de él el año notoriamente, y en cosa más grave errado y dejó el mes, que importaba menos, y no estaba tan notoriamente errado; porque no le individuaron tantos escritores. Y si Baronio era bueno para corregir el mes, que importaba menor, ¿por qué no fué bueno para corregir el año, que importaba más, y en cuya averiguación puso la fuerza mayor de su comprobación? Del escritor que erró tomó el yerro, que dañaba más; y del que acertó, tomó el acierto, que importaba menos. ¡Notable elección! Pero demos fuese yerro el del mes de Marzo por no disputar sobre cosa tan menuda. Lo que sacará el P. Laripa en limpio es que nosotros erramos dos meses y él erró dos años: que nosotros erramos el mes, de que no se disputaba, y de que se habló incidentemente, y no importaba para la averiguación de aquella bula; y que él erró, de que se disputaba para aquella averiguación. Vea lo que ha ganado en su oficio de corrector, y tomando sobre sí la obligación de tal, que hace de peor calidad el yerro.

9 Acerca de la bula, pues la excluímos como sospechosa, no tenemos qué disputar. Allá se las haya con el escritor de la Historia apologética de Navarra, que la produjo, y con el P. Maestro Fr. Gregorio de Argaiz, que la defiende, y quiere partir la gloria de la elección como comenzada en S. Pedro del valle de Burunda, y renovada y acabada en S. Juan de la Peña. Pero no es para pasarse en silencio que el P. Laripa, que á cada paso y sin qué ni para qué, pide modestia los otros, se olvidase tanto de lo que pedía á otros, que, para refutar al escritor de aquella Historia apologética haya reproducido y renovado en la pág. 57 un largo trozo de carta que contra él

escribió el abad D. Juan Briz Martínez á D. Bartolomé Leonardo de Argensóla, llena de desprecios del autor, y probándole el oficio de maestro de escribir y contar: como si este ó semejantes empleos en la república fueran una muy sólida probanza de lo que el Abad había escrito y refutación legítima de lo que aquel autor respondió á la provocación de sus escritos en algunos puntos. La fortuna de los puestos podrá dar caudal de mercaderes y prendas de cofres. Caudal y prendas de ingenio y aciertos de los escritos los dán la Naturaleza y el honesto trabajo. Ni la púrpura hizo verdad á la mentira, ni el sayal mentira á la verdad. Por lo que en sí son se califican, no por lo que las rodea.

10 Arnaldo Oihenarto y nosotros refutamos aquella bula, sin que hallásemos conveniencia ni licencia en dar á nadie en rostro con su fortuna. Y si nosotros produjéramos á la estampa pública lo que aquel autor provocado respondió á la carta ¿qué sería? Podía siquiera haber barruntado lo que saben algunos para templarse en el caso y refutar con estilo histórico lo que le pareciese convenía, y no franquear con ejemplo la licencia de insultar á la fortuna menos lustrosa de algunos escritores y anublar con ella para con el vulgo sus graves escritos, que les podría estar mal á no pocas provincias. Y ese es el daño del ejemplo, que como dijo Tulio, hace parezca lícito lo que se hace con él: *quæ cum exemplo suunt, licere videntur*. Pero no le tomaré yo, que no ha de poder tanto el destemple del P. Laripa contra un muerto, aunque dejó armas para repeler al agresor. Mas, pues él, siendo el herido, las dejó en la funda, templado con razones que le pusieron medianeros de la paz y bien público, no es bien las saque de ella yo, lejos de herir aún en causas propias, en especial por mano ajena.

11 Solo diré que aquel oficio no es para probado; pues es empleo ingenuo en la república, y reputado por arte liberal, no indigna del solar noble, conocido en casa y fuera, de Juan de Sada: al cual pudiera tratar mejor, si no por nacido en casa, siquiera por buscado de fuera por muchos buenos á quiénes toca. Rara licencia es, y no oída en las Historias, dar en rostro á Garibay con la naturaleza de guipuzcoano, y de la villa de Mondragón, siendo cosa tan honrosa, y á Juan de Sada con el empleo y oficio. Vea el lector qué conduce esto para ajustar Historias. Y quéde también á su juicio si en caso que como aquella bula propone á D. García Jiménez elejido en S. Pedro del valle de Burunda, le propusiera elegido en S. Juan de la Peña, si la admitiera el P. Laripa, y se acomodaría al parecer del P. Maestro Argaiz, que, atribuyendo á la incuria de los copiadores algunos yerros, de que la purga, la admitió: como se acomodó á admitir otra no menos sospechosa, que Andrés Favino cita variamente, del papa Zacarías para el mismo rey D. García Jiménez. Pero de esto luego. Lo que aquí resta de decir es que si el P. Laripa por mantener su ejemplo insiste contra todo nuestro dictamen en que es permitido á la Historia improperar á los escritores y sus patrias, oficios de la fortuna, y también los ingenuos, daremos gracias á Dios de que en Navarra siquiera no ha llegado el caso á hojaldrear la Historia y coronarla con los repulgos de la masa.

12 Entra luego el P. Laripa en una larga carrera de acusación falsa, y grave, que nos hace, y con que va prosiguiendo por lo restante del capítulo con atroces quejas contra nosotros. La acusación es decir que nosotros hemos negado el reinado de D. García Jiménez y excluídole de la corona. Lo cual es manifiestamente falso. Y como no puede producir texto alguno nuestro en que tal hayamos dicho, con su traza ordinaria, yá notada otras veces, enturbia el agua como el camello, y complica y envuelve muchas cuestiones del todo diversas, como si fuera una misma. Y la censura que nosotros dimos acerca de algunas, en que es clara la falsedad, quiere á la sorda que se extienda y que se entienda dada también por nosotros contra las otras que tienen probabilidad y estriban en buenas conjeturas.

13 Para lo cual conviene que el lector tenga ante los ojos la diversidad de las cuestiones. Y que una es si D. García Jiménez fué rey otra, dónde fué elegido rey, si fué en la cueba de S. Juan de la Peña: y otra, si con ocasión del entierro del B. Juan de Atarés por exhortación de los dos hermanos sucesores suyos, Voto y Felix: otra, qué título Real tuvo, de Pamplona ó de Sobrarbe: otra, si el nombre de *Sobrarbe* se tomó de una cruz, que quieren se apareció sobre un árbol, ó de la montaña de Arbe, sita en aquella región: otra, si aquella cruz sobre el árbol quedó por insignia suya y de sus sucesores: otra, si allí en la misma elección se instituyó el fuero de Sobrarbe: otra, si allí mismo el magistrado de justicia de Aragón: y otras no pocas, que por circunstancias que algunos arriman á esta elección, pudieran moverse; pero por ser de pocos, y más claramente falsas, se omitieron en nuestras Investigaciones, juzgando no merecían refutación por traerla consigo.

14 El P. Laripa con astucia infeliz, pues era tan fácil el descubrirse, dispuso á la sorda las citas de nuestras cláusulas, de suerte que lo que dijimos censurando de falsas manifiestamente algunas cosas pertenecientes á las otras cuestiones, se colase como dicho y censurado también por nosotros contra la primera cuestión acerca de la eleccion y dignidad Real de D. García Jiménez. En lo cual procede con poca ingenuidad y mucho agravio nuestro. Porque nosotros nunca hemos negado la corona á D. García Jiménez, ni censurado de manifiestamente falsa su elección, ni quejádonos que se haya derramado en el vulgo incauto; por verla apoyada de algunos escritores, á cuyo cargó estaba desvanecer el engaño antes que prevaleciese, como nos hace cargo en la pág. 61, truncando estas palabras nuestras de otras nuestras también que él mismo había puesto en la página anterior suya, que es la 60, y poniendo en medio con artificio otro texto nuestro muy diferente y muy distante, no solo en el sentido, sino también en el orden y sucesión de la escritura de las Investigaciones. Porque los dos trozos divididos de las palabras truncadas, estando contiguas, están en las Investigaciones, en el lib. 2.°, cap. 6.°, §. 2.°, pág. 341, tom. 1.°, y la siguiente; y el otro texto nuestro, que interpone entre las palabras truncadas y divididas, están 35 páginas antes, en la 276, tom. 1.°, que pertenece al §. 2.° del cap. 3.° del mismo libro 2.°

15 En este capítulo, al cual pusimos por título *del tiempo en que se estableció la dignidad Real en Navarra* después de haber disputado contra la opinión de los que siguiendo al arzobispo D. Rodrigo, tomaron el principio de los reyes de Navarra de D. Iñigo Jiménez, que comúnmente llaman Arista, entramos en el §. 2.° diciendo *que en esta parte del Pirineo de Navarra se estableció la dignidad Real luego después de la pérdida de España y entrada de los árabes y africanos con toda expresión lo escribieron los más exactos escritores de las cosas de España.* Y habiendo citado por esa doctrina á Ambrosio Morales, Esteban de Garibay, Fr. Antonio Yepes, al obispo Sandóval, Luis del Mármol, Lucio Marineo, Celio Angustino Curión, Juan Vaseo, Juan de Mariana, Mosén Ramírez de Ábalos, Jerónimo Blancas, D. Martín Carrillo, D. Juan Briz Martínez, y generalmente los escritores de las cosas del reino de Aragón, entramos á hacer juicio de esa doctrina con toda distinción, diciendo inmediatamente: »esta doctrina, en cuanto á haberse establecido la dignidad »Real en esta parte del Pirineo de Navarra no muchos años después »de la invasión de los sarracenos y pérdida general de España, y »con muy considerable anterioridad al reinado de D. Iñigo, que comúnmente llaman Arista, y de quien suelen otros tomar el princi»pio de los reyes de Pamplona y Navarra, se comprueba con legí»timos instrumentos; aunque no se apura determinadamente el año. »Pero que esta elección y establecimiento de la dignidad Real fuese »luego inmediatamente que se perdió España, como hablan los es»critores próximamente nombrados, no se comprueba ni con instru»mentos legítimos ni testimonios de escritores de aquellos mismos »tiempos; pero estriba en la fama y tradición común y fuertes conje»turas que la esfuerzan, sin que se halle cosa alguna que la contra»diga. Entrambas cosas se probarán por el orden que se han pro»puesto.

16 Esta fué nuestra doctrina, bien claramente distinguida acerca de la primera institución de la dignidad Real entre el Ebro y Pirineo. Y luego entramos á probar ambas partes. Diga claro qué tiene contra alguna de ellas el P. Laripa, y qué le desagrada en este zanjar cimientos de primer reinado, que conducía y miraba á D. García Jiménez, según la edad que le señalan algunos que le niegan la corona Real, como el Príncipe de Viana, que solo le propone conde luego después de la pérdida general de España. Si el decir que aquel primer reinado, contiguo á la pérdida, no se prueba ni con instrumentos legítimos ni testimonios de escritores de aquellos mismos tiempos, pero que estriba en la fama y tradición común y fuertes conjeturas que lo esfuerzan, sin que se halle cosa en contrario, pruebe más que esto el P. Laripa, y se lo agradeceremos. Produzca algún instrumento auténtico ó testimonio de escritor del tiempo, ó muy cercano siquiera, que le ponga la corona.

17 De este argumento es todo su título 2.° y de su elección en S. Juan este capítulo. ¿Con qué lo esfuerza que llegue á ser ni aún prueba conjetural? Si con autores modernos, nosotros se los exhibi-

mos. ¿Qué ha añadido? Sólo quejas destempladas de que negamos lo que no negamos. Y paraque pareciese que negábamos, truncar el texto en que proponíamos todas aquellas cuestiones yá dichas, y dábamos la censura de ellas sin interposición de cosa alguna: y entre proposición de cuestiones y censura de ellas injerir otro texto nuestro en que se hablaba de sola la institución de la dignidad Real que miraba á D. García Jiménez paraque pareciesen las censuras dadas contra su dignidad; no siéndolo sino contra las otras circunstancias de cueba, cruz, Sobrarbe, fuero, etc. En lo cual hay otras dos faltas de legalidad muy insignes. La primera: que cuando en su pág. 60 nos cita en la nuestra 316, en que hablamos de todas aquellas cuestiones yá dichas, dice que el P. Moret refiere el *dictamen de la común opinión, que elige por primer rey á D. García Jiménez en S. Juan de la Peña. Ahora prosigue de esta manera: allí le dán el principio de su reinado y allí el fin, etc.* con todas las demás cuestiones que propusimos y censuramos. Y esto es falsísimo; porque no referimos allí el dictamen de la común opinión; ni la dimos por tal, sino que ceñidamente dijimos *otros escritores, como Garibay, Blancas, D. Juan Briz, y comúnmente los escritores aragoneses, aunque con alguna diferencia en el año, etc.*

18 El P. Laripa artificiosamente, y á la sorda, pretende que porque dijimos *y comúnmente los escritores aragoneses* hayamos dado por opinión absolutamente común aquélla, y con la amplitud que suena, esto es, común entre los escritores de España y fuera para ganar subrepticiamente de nosotros una como confesión de que aquella opinión que tantas circunstancias de tantos graves escritores reprobadas envuelve, era la común. Y á cuenta de esto tomarse la licencia con que corre por el capítulo casi todo, y en especial en la pág. 63, diciendo: »que abandonamos la autoridad venerada de los »historiadores y cronistas. Y siendo estos los testigos más fieles de »la venerable antigüedad, intentamos con barruntos y sospechas, co»mo se verá, deslumbrar la verdad. Que sobra en nuestras Investi»gaciones la ostentosa pompa de palabras; pero falta la razón para »hacer opinión contra la común opinión. Y otras destemplanzas semejantes, en que se enciende con maravilloso artificio. Porque es muy para admirar la viveza con que representa hombre colérico, siendo afectada la cólera. Pues no ignora, ni puede, que aquella censura nuestra no se dió contra la opinión común, sino contra la particular, y de muy pocos, y de los menos exactos que revolvieron y coacervaron con la elección de D. García Jiménez tantas otras cosas falsas, ni contra la antigüedad venerable, sino contra la mocedad lampiña, y novicia, sin pelo de barba, cuanto más sin canas. Pero tratada de nosotros, sin embargo, con tal templanza y circunspección, que nos abstuvimos de sonrojarla con la expección de los nombres, concluyendo la censura con decir en dicha pág. nuestra 311, tom. 1.º, *á ninguno nombro; porque no es mi ánimo impugnar, sino apurar la verdad, y no permitir que en siglo tan cultivado de los ingenios corran cosas fabulosas, que se podían perdonar á otros.*

19 Y vea de paso el P. Laripa, que á cada paso pide modestia, cuán diferentemente obra la nuestra. Pues en censura tan merecida interpuso velo, y la suya le corrió con el nombre descubierto para censura tan lejos de merecerse, que se le hubo de fingir el mérito con estragos del texto, y queriendo ladear á opinión común lo que era particular de pocos, y á censura dada contra la púrpura Real de D. García Jiménez la que se dió contra el poco aliño y mala traza de vestírsela algunos. Ni tampoco podemos dejar de extrañar que para una antigüedad como ésta, de más de nueve siglos y medio, diga son escritores tan modernos los más fieles testigos. Otro nombre les podía dar más ajustado, como de averiguadores ú otro así. Para testigos muy lejos estuvieron: y el derecho no los admitirá por tales.

20 Otra falta de legalidad es: que acabando de poner en su pág. 61 aquella copia de autores que nosotros exhibimos acerca de la primera institución de la dignidad Real, y nuestro parecer acerca de ella dividido en dos partes con toda distinción, añade inmediatamente el P. Laripa: *en el fol. 311, tom. 1.º*. (página quiso decir, y muy frecuentemente le sucede lo mismo) *hace también mención el P. Moret de la elección de D. García Jiménez y de los sucesos que historiaron los mismos autores, y escribe así: estas cosas se han derramado demasiado en el vulgo incauto, etc.* que es nuestra censura dada, no acerca de la primera institución de la dignidad Real, que está en nuestra pág. 276, tom. 1.º, sino acerca de la otra lluvia de circunstancias, de que la visten algunos pocos.

21 En lo cual, fuera de la falta de legalidad yá dicha, de dividir la censura de la materia que se censuraba, estando continuadas, y de ingerir en medio otro trozo de texto nuestro, que distaba 35 páginas, hay otro artificio, y es: el decir que en dicha pág. 311 hicimos también mención de la elección de D. García Jiménez y de los sucesos que historiaron *los mismos autores*, para que el lector que no fuese prevenido entendiese, como era natural, *que los mismos autores* eran aquellos que acababa de poner el P. Laripa por cuenta nuestra acerca de la institución de la dignidad Real, que son los yá arriba mencionados desde Ambrosio de Morales hasta D. Juan Briz: con que pareciese que aquellos sucesos de que rodean algunos pocos la elección de D. García Jiménez tenían por sí todos aquellos escritores, siendo tan falso, y que nuestra censura, truncada de su lugar y allí puesta, era contra tantos y tales escritores: y como quien tomaba la protección de ellos, tomarse la licencia de destemplarse contra nosotros. ¡Infeliz ingenio, que pudo gastar diez años en desentrañarse para labrar unas telas, que si le parecieron sútiles, no tienen de sutileza más que lo débil para deshacerse con un soplo, y con ligerísima inspección y cotejo del texto y extrago de él.

22 No piense persuadir á alguno el P. Laripa, que, porque todos aquellos son trozos del texto nuestro ha conseguido algo, si están truncados unos é intrusos otros, á donde no pertenecen. El artificio es somero, y cualquiera lo descubre. No hay herejía que con la licencia de cortar unas palabras del texto sacro é ingerir otras de otra

parte del texto, no se apoye. Ni para formar un monstruo es menester juntar miembros de animales diversos, como le introduce formado el príncipe de la lira latina: *Humano capite, cervocem pictor equinam, iungere si velit et varias inducere plumas.* Con los miembros de un cuerpo mismo natural se formará monstruo, si se perturba la situación y simetría de ellos. Y si no, haga que los brazos, como salen de los hombros, salgan de la cabeza, y que las piernas se sitúen entre los pechos y la cintura, y verá qué tal sale el monstruo: y con todo eso, son miembros del mismo cuerpo.

23 Pensará el lector que yá se han acabado los estragos de textos del P. Laripa, siquiera los de este capítulo, y cierto que podían bastar, aunque se tirara á eso. Pero ahora comienza, y es cortar cabezas de hidra. En la pág. 63 quiere probar hubo rey en Aragón luego inmediatamente después de la pérdida general de España. Y es con el texto del obispo D. Sebastián de Salamanca. En que, habiendo puesto dos clases de ciudades y poblaciones que ganó á los moros D. Alfonso el Católico en la primera, las que habiendo ganado de ellos, las dejó yermas destruyendo á los moros y retirando los cristianos que había á las montañas: en la segunda, las que por estar más cercanas ó dentro de ella, las pobló de cristianos: pasa á poner otra tercera clase, no yá de pueblos, sino regiones que siempre se tuvieron y poseyeron por sus naturales, y dice:[1] «porque Alava, Vizcaya, Aragón, Orduña, por sus naturales se reparan, »y se halla fueron poseídas siempre de ellos, así como Pamplona, De»yo y la Berrueza. *Su texto natural es*: Alava namque, Vizcaia, Arao»ne, Ordunia á suis incolis reparantur, semper ese posesæ reperiun»tur, sicut Pampilona, Deyo, atque Berroza. Sobre este texto arma el P. Laripa, haciéndonos una paridad, este discurso. »En aquel tiem»po yá se reparaban los aragoneses, y hemos de creer que tenían »príncipe que los capitanease en sus facciones y conquistas. El P. Jo»sé Moret, fol. 301, tom. 1.º, dice que en tiempo de Ludovico Pío había reyes »en Pamplona, y que acaudillaron á los vascones en las hazañas que »hicieron contra los francos. Dice su sentir así: en la gran de»rrota del ejército de Ludovico y prisión de los condes generales de él, »Ebluo y Asinario, parece forzoso hubiese yá reyes en esta parte del »Pirineo. *Y añade*: Pues si para las facciones de los vascones había »rey ¿porqué no le ha de haber para las conquistas de los aragoneses, »que menciona el obispo Sebastiano, por los años 740, en que reina»ba D. Alfonso el Católico?

24 Aquí se complicaron una insigne truncación de nuestro texto, un perverso argumento y un feo olvido de sí mismo y de lo que dejaba dicho y dice después: y una fea adulteración del texto de D. Sebastián y de nuestra traducción. La truncación insigne se ve. Porque nosotros en aquella página (no fólio) 301, inmediatamente á aquellas palabras *parece forzoso hubiese yá reyes en esta parte del Pi-*

---

1 Sebast. Salmant. in Alfons, Cathol.

rineo, añadimos dando la razón de eso y trabando el texto: *porque fué el año 824, y doce ó trece años después yá se halla reinando D. Iñigo Jiménez, y habían precedido su padre y abuelo reyes.* Y el P. Laripa con la falta ordinaria de legalidad truncó el texto, y cortó la razón tan diversa, en que estribábamos, para que yá había reyes entonces, que es la incredibilidad de haberse sucedido en doce ó trece años abuelo, padre y nieto, reyes, cuya sucesión y reinados quedaban probados. El P. Laripa había menester fuese legítimo modo de argüír y probar *hubo facciones luego rey.* Y quiso pareciese nuestro el modo de argüír para colar á sombra nuestra su perverso argumento.

25 En aquel lugar disputábamos con Oihenarto, que quiso hacer argumento para que en las invasiones de los francos contra Navarra no hubiese reyes en ella, del silencio de los escritores francos de aquella edad, que en todos aquellos trances y encuentros de armas no los nombran. Repelímos este argumento, tomado de la omisión y silencio, diciendo: »que en la gran derrota del ejército de Ludovico »y prisión de los condes generales de él, Ebluo y Asinario, parece »forzoso hubiese yá reyes en esta parte del Pirineo. Porque fué el »año 824, y doce ó trece años después ya se halla reinando D. Iñigo »Jiménez, y había precedido su padre y abuelo reyes. Y con todo eso, »contando aquella derrota tantos escritores francos, como está visto, »en ninguno de ellos se halla mención, ni ligera, de que en estas tie»rras hubiese rey. Y lo que admira más es ni de quién hubiese sido »capitán y caudillo del ejército de los vascones navarros que dieron »la derrota. Proseguimos refiriendo el mismo silencio de nuestros reyes y capitanes en el seguimiento del ejército de Ludovico, año 810, y en la derrota dada á Carlo Magno *el de* 778. Y concluímos la inducción para repeler la que se quería hacer del silencio, diciendo: »cuan»do no hubiera reyes ¿faltarán cabos y capitanes que acaudillaron á »los vascones en estas facciones? ¿Y por ventura su omisión y silen»cio en los escritores francos de aquel tiempo arguye que no los hu»bo? Claro está que no. Luego del silencio otra causa se ha de bus»car, que el no haberlos habido. Y parece lo natural, etc.

26 Este argumento era perentorio para repeler la inducción que se quería hacer del silencio. Y de particular fuerza y reconvención de las que llaman *ad hominem* contra Oihenarto, con quien disputábamos: el cual reconoce en la genealogía de D. Iñigo Jiménez á su padre D. Jimeno Iñíguez y á su abuelo D. Iñigo García reyes, y el reinado del nieto al año 839 con manifiestos indicios de que yá algunos antes reinaba. Con que aquellos reinados y sucesiones desde abuelo á nieto en tan breve tiempo no podían estar tan estrechados, ni tener cabimiento dentro de la verosimilitud. Pues habla el rey D. Iñigo el nieto en aquel su privilegio del año 839, y tan al principio de él, á 13 de Marzo, de haberle servido su alférez del estandarte Real, D. Iñigo de Lane, en el ministerio de la guerra, y haber fabricado á sus expensas Reales la casa y torre fuerte de él. Lo cual pide algunos años de reinado anterior; que si no motivara la donación de ser-

vicios hechos en la guerra al rey D. Jimeno, su padre, no á su persona, como el Rey habla: *qui in ministerium me comitaris.*

27 Pero ese otro argumento *hubo facciones y hechos de armas, luego había rey* puede cargar con él su padre, que nosotros no le reconocemos por hijo. El P. Laripa le sustente, pues le hizo; que á nosotros indignamente nos le prohija; pues no aprendimos tan perfunctoriamente el arte de hallar el medio para las pruebas en la Dialéctica, que hayamos tenido por medio proporcionado para concluír dignidad Real ya establecida *facciones y repararse los naturales de alguna región*: porque eso fuera derramar coronas por todas las regiones del mundo, y á cualquiera tiempo en que suenen facciones en ellas. Desde la expulsión de los reyes hasta la entrada de Augusto César tuvieron facciones y conquistas los romanos? Ya se ve: trasiego fueron del mundo sus armas en todos aquellos siglos. Pues pregunto: ¿por todos aquellos años tuvieron reyes? Por tres siglos tuvieron tan frecuentes guerras los vascones contra los godos: y no de solo repararse, sino ya corriendo la Tarraconesa, ya conquistando la Cantabria. ¿Tuvieron reyes? Descúbralos el P. Laripa, que es lástima estén tan escondidos reyes tales, y nosotros se lo agradeceremos. Pero no ha de ser con la suavísima probanza *en aquel tiempo ya se reparaban, y hemos de creer, etc.* Aquellos primeros reyes se labraron las coronas á duros golpes de hierro, y se las esmaltaron con mucha sangre suya y enemiga. Con tan suave prueba ¿cómo quiere ajustársela á D. García Jiménez? Y si pretende que la tuvo de Aragón sola porque la nombró D. Sebastián entre las demás regiones exentas, y parece tira á eso, pues quiere que al mismo tiempo estuviese Pamplona en poder de moros, y no hace mención alguna de Sobrarbe, en cuya cabeza y título singularmente debiera sonar, cuando se quiere probar, pues igualmente se expresaron, habrá de señalar su rey propio, y aparte á Alava, el suyo á Vizcaya, el suyo á Orduña, y los suyos á Pamplona, Deyo, y la Berrueza. ¡Baratas andaban las coronas! Esto es en cuanto al haber truncado el texto y absurdidad del argumento.

28 Y viénese luego á los ojos la inconsecuencia y olvido de sí mismo y de lo que dejaba dicho, y dice después el P. Laripa. Ese texto del obispo D. Sebastián nosotros le produjimos y ponderamos en las Investigaciones para beneficio común de todas aquellas provincias en él mencionadas, y probando estuvieron exentas de la sujeción de los moros, que eso es lo que prueba con certeza el texto, no dignidad Real ya establecida, si no se le arriman otros adminículos de conjeturas fuertes como nosotros hicimos, las cuales no arrima el P. Laripa, ni se vale de las que dimos, quizá por nuestras. Con que queda en el aire la corona que pretende probar; porque el texto solo prueba exención y libertad, no dignidad Real, lo cual es cosa muy diversa. Donde es muy de ponderar que este mismo texto del obispo D. Sebastián, de que se vale ahora, le tenía ya antes enervado el P. Laripa, sin que se pueda valer de él, no solo para dignidad Real en Aragón en los tiempos de D. Alfonso el Católico; pero ni para exención y libertad.

29 Porque en su pág. 7, llevado del inmoderado ardor de la impugnación, eludió ese mismo texto mencionándole como producido por nosotros para la exención y libertad de Pamplona, Deyo y la Berrueza, y no quiso valiese para ellas con livianísimo pretexto de que el rey D. Sancho el Mayor en el concilio de Leire se duele de que la iglesia de Pamplona estuviese casi destruída por las naciones bárbaras. Lo cual, como dijimos en la pág. 299, tom. 1.°, Investigaciones, arguye que la llama de la guerra y furor de los bárbaros penetró alguna vez á Pamplona, aunque sin hacer pie: y la comparamos allí á la ruína que también ejecutaron en la iglesia obispal de Oviedo, y barruntamos los tiempos de una y otra. Y á esta cuenta también se aludía el texto de D. Sebastián con la jornada contra Aragón de Abdelmelik, hijo de Keatán, enviado de Córdoba, y destrucción del Pano, tan dentro de Aragón, y con la de Abderramán III con el ejército vencedor en la de Valdejunquera y fuga de los pueblos de Aragón, unos al Pano y otros á otras montañas ásperas. Estas invasiones, en que no se fija pié de dominio, no dañan á la exención y libertad de las provincias: ni por las crecientes apresuradas de los ríos se demarcan los términos de agua y tierra.

30 Pero si el P. Laripa quiere que por ellas se haga la cuenta para las otras provincias, es forzoso que la haga también para la suya. Porque peso, y peso es abominación para con Dios y para con los hombres. Y hay más que ponderar en el caso; que en el lugar dicho se le ponderó que la exención y libertad de Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña la comparó D. Sebastián á la de Pamplona, Deyo y la Berrueza, como á cosa más notoria, diciendo: *se hallaba fueron siempre poseídas de sus naturales, así como Pamplona, Deyo y la Berrueza*, que esa es la fuerza de la comparación. Y de aquel texto solo pretendíamos exención y libertad, y el P. Laripa quiere ahora, no solo exención, sino corona Real, que es mucho más. Pues el texto que no quiso valiese para lo menos, ¿cómo quiere que valga para lo más? Bien fuera que el P. Laripa se acordara en la pág. 63 lo que dejaba dicho en la 7, ó que en ésta con el calor de la impugnación y por dañar á los otros no cegara la fuente á que había de venir con sed ahora: y que no pretendiera obscurecer aquel testimonio de D. Sebastián, el más lucido y estimable de la exención de su patria, Aragón, y demás provincias en él comprendidas, que nosotros ponderamos varias veces para beneficio de todas. Bastardo dolor suspirar porque el sol alumbra á los demás, y porque no los alumbre, quererse quedar á oscuras.

31 No le debió más su patria en la perversa inteligencia del texto de D. Sebastián, que ofrecimos. Varias veces dijimos en las Investigaciones, en especial en la pág. 250 y en la 303, tom. 1.°, que el obispo D. Sebastián [1] con ocasión de las conquistas de D. Alfonso el Ca-

---

1 **Sebas. Salmant. in Alfonso Catholico.** Eo tempore populantur Primorias, Levana, Transmera Supporia, Carranza, Burgis, quæ nunc appellatur Castella et pars maritimæ Galiciæ: Alava namque Vizcaya, Araone et Ordunia, á suis incolis reparantur, semper esse possessæ reperiuntur, sicut Pampilona, Deio, atque Berroza.

tólico hizo tres clases ó distinciones del Estado de varias tierras de España en aquel tiempo. La primera: de las que ganó de los moros y metió á saqueo, y dejó yermas, retirando á los cristianos que halló en ellas á las montañas. Y en esa cuenta pone á Lugo, Tuy, Puerto, Braga, Viseo, Ledesma, Salamanca, Zamora, Avila, Segovia, Astorga, León, Saldaña, Amaya, Simancas, Miranda de Alava, Osma, Coruña del Conde, Sepúlveda. La segunda clase: de las tierras que por estar yermas se poblaron en su tiempo, diciendo: *en aquel tiempo se pueblan Primorias, Liévana, Transmiera, Zaporta, Carranza, Burgos, que ahora se llama Castilla, y parte de la Galicia marítima.* Y con esta ocasión pasa á la tercera clase: de las tierras que no tuvieron necesidad de poblarse, porque siempre fueron poseídas de sus naturales. Y traba el texto, diciendo inmediatamente, sin interposición de cosa alguna, y con toda distinción: *porque Alava, Vizcaya, Aragón, Orduña sus naturales las reparan, y de ellos se halla fueron siempre poseídas, así como Pamplona, Deyo y la Berrueza.*

32 Siendo esto así, y admitiendo el P. Laripa las tres clases ó distinciones hechas, y tantas veces avisadas por nosotros, y poniéndolas en su pág. 63 por estas palabras: *hace tres distinciones en la vida de D. Alfonso el Católico. La primera: de las ciudades y poblaciones que cogió á los moros:* (y dejó yermas, degollando á los árabes y retirando á los cristianos, pudiera añadir para la claridad como dijo D. Sebastián.)[1] *La segunda: de las tierras y regiones que en su tiempo se poblaron de cristianos. La tercera: de las que siempre fueron poseídas de sus naturales.* Añade inmediatamente: *en la segunda clase tiene lugar el reino de Aragón en la cláusula de Sebastiano: Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña sus naturales las reparan: Alava, Vizcaya, Araone, et Ordunia á suis incolis reparantur.*

33 Sobre caso pensado no pudo pervertirse más el texto de D. Sebastián. Si en la primera clase puso las ciudades que dejó yermas, y las menciona, y son las referidas desde Tuy hasta Sepúlveda: y en la segunda las tierras que pobló, y expresó, Primorias, Liévana, Trasmiera, Zaporta, Carranza, Burgos y parte de la marina de Galicia, si quisiera poner en esa misma segunda clase á Alava, Vizcaya, Aragón y las demás, corriera mencionándolas con la misma claúsula y debajo del mismo verbo *populantur.* No lo hace, sino que entra con interpunción y nueva claúsula, y con partícula causal, dando razón de la distinción que hacía: *Alava nanque:* porque Alava, Vizcaya, Aragón, etc. ¿Esta no es manifiestamente otra clase diversa después de la segunda? El sentido mismo, y lo que de unas y otras afirma, lo convence con evidencia.

34 De las tierras puestas en la segunda clase dice que entonces se poblaron; que por la cuenta habían estado yermas y despobladas desde la pérdida general de España, año 714, ó el siguiente, en que

1 Sebast. Ibidem. Omnes quoque Arabes, occupatores supradictarum civitatum, interficiens, Christianos secum ad Patriam duxit.

extendieron los bárbaros la conquista. Y en tiempo de D. Alfonso el Católico se poblaron de los cristianos advenedizos, que sacó y retiró de las ciudades que dejo yermas, y son de la primera clase. De Alava, Vizcaya, Aragón, Orduña, dice con palabras expresas, *se hallaban que siempre fueron poseídas de sus naturales al modo que Pamplona, Deyo y la Berrueza.* Luego púsolas en diferente clase que las primeras y segundas. No son más de tres las clases, como el P. Laripa afirma: luego púsolas en la tercera y no en la segunda. Mas, si las clases son tres, y á Aragón y las demás mencionadas con ellas puso en la segunda, díganos el P. Laripa, ¿cuáles puso en la tercera D. Sebastián? [1] Porque inmediatamente á la claúsula *al modo que Pamplona, Deyo y la Berrueza* entró á hablar de sus virtudes, fábricas de iglesias y muerte, sin palabra alguna de tierras yermas, ó pobladas, ó reparadas. Sus palabras contiguas son: *así bien el sobredicho D. Alfonso fué en gran manera magnánimo y sin tropiezo alguno respecto de Dios, ni de la Iglesia. Vivió una vida que dignamente merece llamarse admirable. Edificó ó restauró muchas iglesias. Reinó diez y ocho años, y acabó la vida en paz y felizmente.*

35 Díganos, pues el P. Laripa: ¿donde están las tierras y regiones que el obispo D. Sebastián puso en la tercera clase, si á Aragón y las demás, de quienes dice lo mismo, las puso en la segunda? ¿No ve que queda la tercera clase vacía? Cierto que anduvo poco clásico en el caso. Y no le parezca pequeño defecto. Pudiendo, y debiendo dentro de la verdad, y con el testimonio de D. Sebastián, español, obispo tan cercano al tiempo, venerado por fuente de la Historia de España, poner á su patria Aragón y las demás regiones en la clase tercera, y más honrada de las provincias *que se hallaba* (nótese lo ponderoso de la palabra) *habían sido siempre poseídas de sus naturales*, le pareció echarlas á la segunda, de las que se poblaron por pobladores extraños y advenedizos, y que habían sido esclavos de los moros desde su primera entrada, año de 714, hasta el de 745, en que comenzaron las guerras civiles de los árabes entre Jusuf y Abderramán I, de que se oprovechó D. Alfonso para campear tan dilatadamente y hacer las conquistas y poblaciones dichas, en que también va errada su cuenta? ¿En esto vino á parar el blasón y título glorioso de defensor de la patria, tantas veces aclamado por su pluma y las coligadas? ¿En quitar á la primitiva provincia de Aragón la gloria del solar nativo, dándole origen advenedizo, sin que se sepa dónde? En verdad que de nuestra pluma, de que tanto se queja, salió bien diferentemente tratada en la pág. 130, tom. 2.°, y siguiente, logrando este mismo testimonio de D. Sebastián, y apoyando con él la verdad de la nobleza solariega de las montañas de Aragón. ¿Qué rayos no dispa-

---

1 Sebast. Ibidem. Sicut Pampilona, Deio, atque Berroza. Itaque supradictus Adefonsus admodum magnanimus Fuit, sine offensione erga Deum, etc. Eelesiam, vitam merito mirabilem duxit. Basilicas plures construxit, vel instaursvit. Regnavit annos XVIII. vitam feliciter in pace finivit.

rara contra nosotros, si lo que dice el Padre con toda expresión y distinción de clases lo hubiéramos dicho nosotros, no con esa claridad y expresión, sino dudosa y envueltamente, y que pudiera, aparentemente siquiera, deducirse por consecuencias lejanas?

36 No es ese solo el cargo que se le hace: sino que para dar alguna apariencia á lo que decía, truncó el texto de D. Sebastián, dejándose la particula causal *namque*, con que entraba á dar razón de la distinción que hacía de las regiones que iba á nombrar: *Alava*, *namque*, *Vizcaya*, *Araone*, *etc.* Y como truncó el principio, truncó también el remate, y en él la cláusula más lucida, de que se hallaba que aquellas provincias siempre habían sido poseídas de sus naturales: *a suis incolis semper ese posesœ reperiuntur.* Con que les reconoció el solar nativo, siempre retenido y excluyó el origen advenedizo. Lo que admira es un escritor blasonando ruidosamente defensa de la patria y al mismo tiempo cavilosamente sútil y truncador de textos lucidos para quitar á su patria la gloria que pudo y debió darla dentro de la verdad.

37 Pero yá que juzgase que ella por serlo pasaría por esto, ¿con qué razón juzgó pasarían por lo mismo las demás provincias honradas con el texto de D. Sebastián? ¿Quiere que Alava, Vizcaya, Orduña reputadas, asícomo Pamplona, Deyo y la Berrueza por solariegas, y siempre poseídas de sus naturales, no solo por D. Sebastián, que solo bastaba, sino por la fama pública y constante y testimonio de los escritores que con más tiento y mejor juicio descubrieron las antigüedades de España Morales, Garibay, Yepes Sandóval y otros: y de las cuales en mucha parte, no quitando la que les toca á las montañas de Asturias y Galicia y la antigua Cantabria, como de seminario público, se fueron haciendo colonias y repoblándose de cristianos naturales de España, que así recobró el lustre y origen antiguo de que se precia y honra, pasen por el agravio de que las eche á la segunda clase de las regiones, que, habiendo estado yermas desde la entrada de los moros, se comenzaron á poblar algo entrado ya el reinado de D. Alfonso el Católico, como es forzoso, por pobladores extraños advenedizos?

38 Y cuando no hubiera en el mundo el texto de D. Sebastián, ni la fama pública y testimonios dichos, ¿no se ve que la lengua suya le rearguye de manifiesto? Alava, Vizcaya, Orduña y Guipúzcoa, á quien generalmente suponen incluyó en el nombre de Vizcaya ó en el de Alava, como entendió Oihenarto, Pamplona, Deyo y la Berrueza constantemente han hablado y retienen el idioma vascongado. Pues si estuvieron yermas hasta el reinado de D. Alfonso ¿quiénes la introdujeron entonces el vascuence? Aquellas poblaciones en esta suposición del P. Laripa se hubieron de hacer de asturianos ó gallegos: ó lo que parece más cierto, de aquellos colonos cristianos cautivos que D. Alfonso sacó de las ciudades de la primera clase que ganó á los moros, y degollándolos, dejó yermas, llevándose los cristianos á la patria, como habla D. Sebastián; [1] y de los cuales, redundando la

1 Sebast. ibidem. Christianos secum ad Patriam duxit.

multitud, parece lo natural pobló las tierras yermas, expresadas en la segunda clase como más cercanas á las montañas, y en parte dentro yá de ellas y confinantes con su señorío, que así fué extendiendo.

39 Pero escoja el P. Laripa. Si de asturianos y gallegos, díganos si en tiempo de D. Alfonso hablaban éstos vascuence para introducirle en las regiones que hoy le hablan; y si le hablaban entonces ¿cómo no le hablan hoy asturianos ni gallegos? ¿Qué inundación de gentes bastante á inmutar la lengua de país ha entrado en Asturias y Galicia desde D. Alfonso acá? Si escoge que aquellas poblaciones se hicieron de los cautivos cristianos que D. Alfonso retiró de las ciudades que dejó yermas, y quedan arriba expresadas en la primera clase que puso D. Sebastián, díganos el P. Laripa si después de la entrada de fenicios, griegos, cartagineses, romanos, godos, vándalos, alanos, suevos, silingos, y cómo treinta años después de la inundación de árabes y moros africanos se hablaba vascuence en Lugo, Tuy, Puerto, Braga, Viseo, León, Tierra de Campos, Castilla la Vieja y demás tierras en aquella primera clase mencionadas; que será una antigüalla nueva, memorable y digna de saberse.

40 En la pág. 193 hallamos que revuelve sobre esto mismo el P. Laripa, y se explica más: y admite rasamente que al tiempo de la elección de D. García Jiménez, Jaca, cabeza del condado de Aragón, y muchas de las tierras y montañas de Aragón estaban en poder de los moros. Y es lo bueno que, no contento de levantar ese falso testimonio al obispo D. Sebastián, me le levanta también á mí, que tantas veces dije con toda expresión todo lo contrario, haciéndome autor de semejante doctrina, con tan grande extrañeza mía, que le volví á leer varias veces, dudando si acaso padecía alguna ilusión de la vista. Ruego al lector lea sus palabras á la página dicha, y hallará son estas: «para responderle (*al Padre Moret*) nosotros hemos de suponer »que entonces (*al tiempo de dicha elección*) Jaca, cabeza del conda»do de Aragón, estaba en poder de moros, y también muchas de estas »tierras y montañas de Aragón. No acertó el P. Moret, fól. 152, tom. 2.º »(*página es*) señalando las tierras que estaban en poder de cristianos, »cuales sin duda fueron (dice) Pamplona, Deyo, la Berrueza y Ara»gón, que por tales las cuenta el obispo Sebastiano de Salamanca. Di»go segunda vez que no acertó; porque Moret, fólio 258, tom. 1.º (*pág.* »*es*) »con el mismo autor pone las regiones que se conquistaban en tiem»po de D. Alfonso el Católico, y las expresa con estas palabras tra»ducidas, Alava, Vizcaya, Aragón, Orduña, sus naturales las reparan. »Después pone otra clase de las que siempre fueron poseídas de los »naturales, y las menciona así: de ellos se halla fueron siempre po»seídas, así como Pamplona, Deyo y la Berrueza. Bien claramente se »ve que en esta distinción y clase no pone el obispo D. Sebastián la »región ni tierras de Aragón.» Hasta aquí el P. Laripa, si no es ilusión de la vista, de que casi vuelvo á dudar.

41 Pero saliendo de la duda, es fuerza decir que extraño mucho que llegue el despejo á estampar y poner á la luz pública imposturas tan claras. ¿A dónde puse yo con D. Sebastián en la alegada pág. 258,

tom. 1.°, entre las regiones que se conquistaron en tiempo del rey D. Alfonso el Católico á Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña, sino con toda expresión en la clase de las que nunca se perdieron y siempre se poseyeron por sus naturales? Mis palabras en dicha página; después de contar las ciudades que por testimonios de D. Sebastián dejó yermas D. Alfonso, y un breve testimonio del Cronicón de San Millán, que compendiariamente dijo lo mismo, son estas: *luego pone el obispo D. Sebastián las regiones que en su tiempo se poblaron é inmediatamente las que fueron poseídas de sus naturales, y habla así: en aquel tiempo se pueblan Primorias, Lievana, Trasmiera, Zaporta, Carranza, Burgos, que ahora se llama Castilla, y parte de la Galicia marítima. Porque* (y pidiendo advertencia á la distinción, interpusimos con paréntesis) *nótese la distinción, Alava, Vizcaya, Aragón, Orduña sus naturales las reparan, y de ellos se halla fueron siempre poseídas, así como Pamplona, Deyo y la Berrueza.*

42 Si cuando no una vez sola, sino dos, y con toda expresión hicimos distinción entre las regiones que puso D. Sebastián por repobladas entonces y las que siempre fueron poseídas de sus naturales, una refiriéndolo y otra poniendo el mismo texto de D. Sebastián, y atravesando el paréntesis entre unas y otras, y pidiendo al lector advirtiese la distinción que D. Sebastián hacía entre ellas, tiene despojo el P. Laripa para prohijarnos á D. Sebastián y á mí, que las pusimos sin distinción, y á todas en una misma clase de las que se conquistaban y poblaban entonces, é incluídas en ella Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña, cuando con tanto cuidado las distinguíamos y poníamos en clase distinta: ¿qué esperanza le queda á la ingenuidad y legalidad y á la fe humana, sin la cual no hay comercio ni comunicación de hombres, de que no se corrompa y adultere cuanto se dice?

43 Más: que habiendo puesto el P. Laripa á Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña en la segunda clase de las tierras que entonces se iban ganando y poblando, y prohijándolo tan falsamente á D. Sebastián y á mí, dice: *después pone Moret con D. Sebastián otra clase de las que siempre fueron poseídas de sus naturales, y las menciona así: de ellos se halla fueron poseídas, así como Pamplona, Deyo y la Berrueza.* Habremos de apurar el caso con las leyes de construcción gramatical; pues se peca contra la Gramática tan enormemente. Esta es oración primera de pasiva: *siempre fueron poseídas de ellos.* Pues diga el P. Laripa, tan preciado de haber cursado las escuelas de la Compañía, ¿sobre quién cae, sobre quién apela el verbo *fueron poseídas*? Qué tierras ó regiones son esas poseídas. No Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña; pues él no lo quiere así, debiendo ser así, y habiéndoselo dicho tan claro D. Sebastián, y advertídoselo nosotros dos veces en este lugar, y ciento en otros, por ser ese texto tan capital y común á tantas regiones.

44 Tampoco pueden ser las tierras de Pamplona, Deyo y la Berrueza. Porque, aunque con la comparación revuelve el verbo también sobre ellas, y tácitamente se les aplica, es de reflexión y segunda aplicación que virtualmente se hace, y aquellas tierras, siempre po-

seídas de sus naturales, se comparan á Pamplona, Deyo y la Berrueza, siempre poseídas de sus naturales: y la cosa comparada y aquello á que se compara precisamente son cosas diversas. Pues díganos el P. Laripa ¿qué tierras son aquellas poseídas y comparadas á Pamplona, Deyo y la Berrueza? ¿No ve que queda el verbo pendiente en el aire y sin arrimo en que subsista?

45 Lo mismo es de la persona que hace: *de ellos se halla fueron siempre poseídas* ¿Quiénes son *ellos?* Porque sin eso nadie puede entender de quiénes fueron poseídas. *Ellos* es pronombre demostrativo, y que hace relación á algunos de quienes se ha hablado. Pues diga el P. Laripa, ¿quiénes demuestra, á quiénes se refiere? No á los naturales de Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña; pues lo repugna y contradice el Padre, echándolos á otra clase: no á los naturales de Pamplona, Deyo y la Berrueza, por la razón yá dicha, de que esa es repetición, y buscamos la primera aplicación, y porque *ellos* es palabra que hace relación á lo yá dicho. Pues ¿quiénes son *ellos*, P. Laripa? Acábenos de sacar yá de este encanto. ¿Hay acaso algunos pueblos llamados *ellos* para que entendamos por quiénes fueron poseídas aquellas tierras? Porque sino, por las tierras podrá entender las del preste Juan y por *ellos* los tártaros ó los moscovitas.

46 Vea el lector si pudo forjarse embolismo de confusión más enorme. Y si la laguna Cimeria exhaló alguna vez vapores tan crasos para enturbiar y obscurecer con la interpunción perversa que atraviesa en la claúsula, que iba corriendo y cortando también aquí la partícula causal *porque*: *Alava namque Vizcaya*: un texto tan claro y terso de D. Sebastián como éste, en que después de mencionar las tierras pobladas en tiempo de D. Alfonso el Católico, entra diciendo: *porque Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña sus naturales las reparan, y de ellos se halla fueron siempre poseídas, asi como Pamplona, Deyo y la Berrueza:* en que tan patentemente se ve hizo distinción y diversísima clase de estas tierras que de las otras en la segunda nombradas, Primorias, Lievana, Trasmiera. En fin, P. Laripa, ni en este tratado ni en parte alguna de las Investigaciones nos ha pasado por la imaginación decir que las provincias de Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña se iban ganando de los moros y poblándose en el reinado de D. Alfonso el Católico; sino todo lo contrario, siguiendo la doctrina de D. Sebastián, tradición constante de España y los escritores de buena nota.

47 En lo que dice que Jaca, cabeza del condado de Aragón, y otras muchas tierras y montañas de Aragón estaban en poder de los moros al tiempo de la elección de D. García Jiménez, dígalo por su cuenta, no por la nuestra; porque se nos hace increíble del todo, y contradice al texto de D. Sebastián. Solo diré que el P. Laripa peca mucho en este punto contra las buenas reglas de la razón de estado y guerra. Pues queriendo disponer las cosas paraque se hiciese la elección de rey en San Juan de la Peña, introduce al mismo tiempo poseída de los moros á dos leguas de San Juan á Jaca, plaza capital, y que como tal, la tendrían con gruesos presidios: y en región tan es-

trecha, como al principio fué la primitiva provincia de Aragón, confiesa, y aún dice, se ha de suponer que muchas tierras y montañas de Aragón estaban al tiempo en poder de moros con Jaca, su cabeza. ¿Con qué seguridad habían de cruzar y atravesar los electores, trescientos en número, y á sitio sin fortaleza, que la del Pano se labró después, por tierra en que con tanta cercanía dominaba el enemigo? ¿Esto es creíble? Mal sitio escogían los plenipotenciarios para los congresos de la elección. ¿No eran más naturales para el caso las tierras de Pamplona, Deyo y la Berrueza, que él mismo confiesa son las de tercera clase, y que siempre se poseyeron por sus naturales, y siendo el elegido notoriamente señor de Abarzuza y Amescua, sitas en aquellas mismas tierras no ocupadas de los bárbaros? Vuélvalo á considerar otra vez. Pero, en fin, diga lo que quisiere, como no nos impute á nosotros sus dichos.

48 Y desde luego protesto y ruego al lector no admita por nuestra claúsula alguna ni palabra que citare por tal el P. Laripa hasta cotejarla con nuestras Investigaciones; pues vá viendo tantas y tan enormes imposturas, que solas las de este capítulo bastaban para desautorizar un gran volumen. Impostura por todo él: de que negamos la corona á D. García Jiménez: y para colorearla, otra impostura de que censuramos agriamente la opinión común, que admite aquella corona. Y para colorear esta segunda, truncado un texto nuestro y embutido otro texto nuestro distante treinta y cinco páginas, y que hablaba de cosa muy diversa. Impostura de que nosotros hicimos un argumento tan desbaratado como *hubo facciones, luego yá había rey*, y echado á nuestras puertas ese hijo suyo. Y para colorear esta impostura, truncado nuestro texto acerca de la derrota de los dos condes Ebluo y Asinario, cortando el hilo del discurso y suprimiendo la razón, que luego inmediatamente dábamos. Impostura de que en la pag. 258, tom. 1.°, pusimos á Alava, Vizcaya, Aragón y Orduña en la segunda clase de las tierras que se iban ganando de los moros, y poblando, y que la excluímos de la tercera clase de las tierras. que siempre se poseyeron por sus naturales, como Pamplona, Deyo y la Berrueza; cuando aquí dos veces, y ciento en otros lugares, las excluímos de aquellas que se iban ganando y poblando, y las incluímos entre las que siempre se poseyeron y retuvieron por sus naturales, del mismo modo que Pamplona, Deyo y la Berrueza, y sin limitación alguna de ellas, más que la mayor notoriedad, argüída de la comparación. Impostura asímismo de que en la pág. 155, tom. 2.°, hubiésemos dicho lo contrario que en la pág. 258, tom. 1.°, y en esa falsa suposición, censurándonos de yerro que se le antoja, con la confianza de aquella claúsula *digo segunda vez que no acertó:* cuando por ser uno mismo nuestro dicho en una y otra parte, y en otras muchas, y en todas constantemente, ó acertamos en ambas ó en ambas erramos; sin que pueda servir un lugar para corregir el otro.

49 Y para colorear estas imposturas, truncada cuidadosamente en ambas partes la partícula causal *namque* con que D. Sebastián daba razón de la distinta clase que entraba á hacer de Alava y las de-

más provincias: atravesada una maligna interrupción en medio de la claúsula que corría, y con ella derramadas tinieblas á la la luz clara del texto de D. Sebastián y nuestra traducción: y dejando en el aire y sin que demuestre el pronombre demostrativo *ellos* y el verbo *fueron poseídas*; sin que se les hallen dueños á quiénes pertenezcan, aunque se busquen á pregones y con promesa de hallazgo. Y luego antes de salir de este mismo capítulo verá el lector otras claras imposturas. Y no extrañe nuestra protesta y ruego de no admitir por nuestra palabra alguna que por tal citare el P. Laripa hasta cotejarla con nuestras Investigaciones. Porque si es lícito á veces, y aún loable, recusar por causas que intervienen á un juez vestido de la potestad pública y Real; cuánto más lo será recusar de relator, y solo con autoridad privada de tal, al que tantas veces y con tales medios se halla falto de legalidad en este capítulo, en todos los anteriores, sobre lo que yá con tales muestras recelará el lector de los siguientes. Y desde luego le ofrezco hacer demostración de que es cierto y verdadero su recelo.

50 Triunfe ahora el P. Laripa, como hace varias veces, de un ligero descuido nuestro en la pág. 310, tom. 1.°, en que, hablando de si el nombre de Sobrarbe se tomó de la cruz sobre el árbol, ó por ser región sita sobre la sierra llamada *Arbe*, dijimos *río Arbe* por decir *sierra de Arbe*. En nuestra pág. 351, tom. 2.°, estaba yá corregido el descuido, y llamada Arbe sierra y el P. Laripa en la suya 60 lo reconoce. Pues ¿de qué triunfa? ¿De una conquista que la hizo nuestra corrección diez años antes que su advertencia? Y qué: ¿tan grande es la conquista, cuando fuera suya? Un yerro de nombre de que no se disputaba, sino que, refiriendo opiniones, se cayó incidentemente? Ni para la disputa después importaba fuese Arbe río ó sierra; porque la disputa es si se tomó el nombre de la cruz sobre el árbol ó de ser tierra sita sobre alguna parte de aquella región llamada Arbe, séase río, séase sierra. También los ríos dán nombre á las regiones, y más frecuentemente que las sierras. Ibérica, Bética, Aragón, de ríos se dijeron. Es donoso consuelo un pelo, y sacado por mano, no suya, sino ajena, atravesándole hasta las entrañas vivas de todas las cuestiones directamente instituídas tantas puntas mortales. P. Laripa; descuidos semejantes son frecuentísimos en los escritores de mayor nombre. Nómbre alguno negándolo, y avise. Lo que es cierto, y sabido es, que es fatalísima señal del estado de la república hacer triunfo de suceso menguado; porque son esfuerzos de moribundo y llamaradas de vela que se acaba.

51 Pero no olvidemos la promesa de las nuevas faltas de legalidad que ofrecimos descubrir antes de acabarse este capítulo. En la pág. 64 nos hace cargo el P. Laripa de que en nuestra pág. 300, tomo 1.°, dijimos que la dignidad Real de Navarra y su antigüedad *solo se puede hablar por barruntos y sospechas*; y que en nuestra pág. 46, tom. 2.°, dijimos que no hallábamos *fundamentos sólidos* para asegurar á D. García Jiménez en su reino. Así nos cita. Y luego añade: *que con barruntos y sospechas no tiene el P. Moret autoridad*

para oponerse á la común opinión. Pero con la misma falta de legalidad ambas cita. En cuanto á la primera de los barruntos y sospechas, nuestras palabras en dicha pág. 300, tom. 1.º, son: «si desde la »entrada de los árabes en España, conquista de ella, hasta el año »ochocientos de Cristo, poco más ó ménos, en que van á decir como »ochenta años, los vascones navarros que en las tierras fragosas del »Pirineo se mantuvieron libres de su yugo, vivieron debajo del go- »bierno de algún rey que eligiesen ó de algún conde que tuviese al- »guna sombra de dignidad Real ó en forma de república, etc. Por la »grande antigüedad y falta de escritores domésticos de aquellos »tiempos y olvido de los extraños no se puede apurar con seguri- »dad. Y solo se puede hablar por barruntos y sospechas. Aunque de »algo antes del año ochocientos se verán después algunos privile- »gios que lo indican.»

52 Si este punto se puede apurar con seguridad, eso debía haber hecho el P. Laripa en todo este capítulo en lo que tomó á su cargo: y nada menos, sino que todo él es acriminar á la ingenuidad, que en lo que más se desea reconoce no se halla aquella última certeza y fuerza de evidencia que se busca. Porque cualquiera ve que el P. Laripa no consigue el apurar este punto con certeza con aquel errado argumento: *en aquel tiempo* (de D. Alfonso el Católico) *ya se reparaban los aragoneses*: *y hemos de creer que tenían príncipe que los capitanease.* Pues de repararse, ningún hombre de juicio cabal hizo argumento para tener yá rey elegido: pues pudo suceder el repararse de cualquiera de los tres modos con que se habló de los vascones navarros, exentos de yugo forastero, debajo de gobierno de rey, ó de conde gobernador, ó de república. Y de lo vago ningún hombre cuerdo hizo argumento para lo determinado. Mayormente que aquí desfallece también por otro lado el argumento; porque el repararse dice es en tiempo de D. Alfonso el Católico. Y la elección de D. García Jiménez la ponen muy anterior todos los que la admiten, y el mismo P. Laripa *luego inmediatamente*, *después de la infeliz ocupación mahometana*, como habla en la página 63. Pues los reparos que se hicieron como treinta años después ¿cómo pueden ser prueba de establecimiento de la dignidad Real, hecho como treinta años antes? Aún si hubiera dejado á los aragoneses, como debía, en la tercera, y más honrada clase de las provincias siempre poseídas de sus naturales, vaya. Pero aún ese portillo cerró.

53 Pero no es esto lo más atroz, sino la acusación falsa claramente con que nos acrimina: que con barruntos y sospechas nos oponemos á la común opinión. Pregunto, P. Laripa: ¿cuál es la opinión común en este punto? Dirá que la que establece la dignidad Real luego inmediatamente después de la pérdida de España, adjudicándola á D. García Jiménez. Pues por tal la establecimos en nuestra pág. 276, tom. 1.º, como está visto, con catálogo bien cumplido de muchos y graves escritores expresados, y diciendo *que esta conclusión estriba en la fama y tradición común y fuertes conjeturas que la esfuerzan, sin que se halle cosa alguna que la contradiga.*

Pues nuestros barruntos y sospechas han sido contra esta opinión común ó en favor de ella. Patentísimamente en favor de ella; sin que pueda dudarlo sino quien quiera dudarlo. Vese claro. Porque en aquella misma página nuestra 300, tom. 1.º, inmediatamente á las palabras arriba puestas entramos á poner las conjeturas que podía haber en contrario con aquellas palabras: *para decir que entonces no hubo rey alguno hace la conjetura de que los escritores francos, etc.* Y propuestas todas, entramos en número aparte á refutarlas todas, diciendo: *pero estas sospechas son muy ligeras. A la primera, de no hallarse mención alguna, etc.* Y habiendo gastado como dos páginas en desvanecerlas, en párrafo aparte, pág. 302, tom. 1.º, entramos á corroborar la opinión común con fuertes conjeturas, diciendo: *las conjeturas de que desde el principio de la restauración de España se estableció la dignidad Real en esta parte del Pirineo, son mucho más fuertes*, y las esforzamos con todo conato, y á la larga.

54 Pues aquí de Dios y de la fé de las gentes, P. Laripa; si los barruntos y sospechas, y conjeturas que podía haber contra la opinión común, que establece luego al principio de la restauración de España la dignidad Real en cabeza de D. García Jiménez, las rechazamos, llamándolas *sospechas muy ligeras*, y las desvanecemos á la larga, y las que favorecen á esta misma opinión común las llamamos *conjeturas mucho más fuertes*, y las esforzamos con todo vigor, y muy á la larga, ¿con qué justicia, con qué apariencia siquiera de verdad nos acrimina, que con barruntos y sospechas nos oponemos á la opinión común, y repitiendo el clamor inicuo de queja en la página anterior 63, que intentamos con barruntos y sospechas deslumbrar la verdad? ¿Esta no es patente impostura y calumnia muy inicua?

55 Lo mismo es acerca de la otra cita de nuestra pág. 46, tom. 2.º en que nos imputa dijimos que no hallamos *fundamentos sólidos* para asegurar á D. García Jiménez en su reino. También aquí hay falta de legalidad. Habíamos en las páginas anteriores comprobado los reinados de D. Fortuño I, anterior al Monje, y D. Sancho I con los privilegios Reales de los roncaleses, que exhibimos con la buena consonancia de los Anales de los francos con nuestras Historias y otras inducciones. Y haciendo la colección de todo el discurso, dijimos: »y todas estas buenas correspondencias y consonancia de co»sas sobre las demás comprobaciones de los privilegios y necesidad »de no poderse entender de otro modo y probanzas legítimas, etc. »obligan á que se les admitan estos dos reyes D. Fortuño y D. San»cho á los escritores que establecieron dignidad Real en esta parte »de España desde la primera entrada de los árabes y africanos en »ella: dado que en cuanto á D. García Jiménez no hallemos funda»mentos tan sólidos para asegurarlo.

56 Este es nuestro dicho, y careada con él se descubre por muchos lados la poca legalidad del P. Laripa. Lo primero en aquella palabra *dado que no hallemos*, que equivale á ésta: *aun en caso que no hallemos*: ó á ésto; *admitido que no hallemos*. Y lo que así se admite no se afirma, P. Laripa; sino que se admite solo para la

consecuencia, advirtiendo que, aunque se admita aquello, esta no se deduce. No hay cosa más familiar en las escuelas que admitir el antecedente, aunque falso, y negar la consecuencia, que ni de él admitido se sigue; ni más familiar tampoco en los tribunales *caso negado*; *pero para lo que la parte adversa pretende*, *admitido*. ¿Es á caso esto aprobar por verdadero el antecedente ó la alegación de la parte adversa? ¿Qué sumulista aprendiz en las escuelas, qué juez de palo lo entendió así en los estrados? Nosotros no dijimos absolutamente, y como quien afirma, que no *hallábamos*; sino condicionalmente: *dado que no hallemos*: y de la condición nada se afirma ni niega, sino que se prescinde y abstrae. Y podía acordarse la regla: *astrahentium nullum est mendacium.*

57 Lo segundo, se ve la poca legalidad. Porque nosotros tampoco dijimos que no hallábamos *fundamentos sólidos*, como nos imputa, sino *fundamentos tan sólidos para asegurarlo.* Y el P. Laripa con la poca legalidad ordinaria expungió y suprimió la partícula *tan*, que es comparativa, y en que subsistía y subsiste la verdad de nuestra aserción, aunque fuera absoluta y no condicional. Y claro está que los fundamentos para el reinado de D. García Jiménez no son tan sólidos como los que hay para los reinados de D. Fortuño y D. Sancho; porque para estos hay, fuera de las conjeturas comunes para el de D. García, también privilegios Reales, los de los roncaleses, y también los de S. Juan, pertenecientes al monasterio de Labasal, que allí mismo se mencionaban yá exhibidos, y probada la necesidad de no poderse entender de otro modo. Y del reinado de D. García Jiménez no se han podido descubrir hasta ahora privilegios Reales que le aseguren. Luego evidentemente no tan sólidos.

58 Pero esto no es negar sean sólidos, sino que no sean tan sólidos como aquellos. Cuando San Pablo dijo no tenía otro *tan unánime* como Timoteo ¿negó acaso tuviese otros discípulos unánimes como él? Claro está que no. Y cuando S. Ambrosio dijo que no eran tantos los lirios de los huertos como las aristas de las mieses, ¿negó acaso eran muchos los lirios? Antes tácitamente afirmaron, Pablo,[1] que tenía otros amigos unánimes y Ambrosio[2], que eran muchos los lirios: como el que dice que el azúcar no es tan blanco como la nieve, supone que el azúcar es blanco; porque sino era fatua la comparación prelativa. El reinado de D. García Jiménez tiene fundamentos sólidos; pero dentro de su esfera de lo conjeturable; los de D. Fortuño y D. Sancho de esfera superior, pues estriban en privilegios Reales: y probada la necesidad de entenderse de ellos, se hace evidencia y demostración histórica superior á la conjetura, aunque sea prudente y sólida en su género.

59 Vea el lector si es tolerable inmutar una aserción condicional en absoluto y cercenar el texto de suerte que donde se habla comparativamente del más y del menos, por negarse la igualdad de estimación del rubí respecto del diamante, se acrimine por dicho que el rubí no es estimable, ni la estrella resplandeciente, porque no lo es tanto como el sol. Y repare de paso la fatalidad del P. Laripa, en

que ninguna moneda nuestra llegue á sus manos que no salga de ellas, ó adulterada en la calidad ó cercenada en la cantidad y justo peso de la ley.

60 A otro argumento por la corona de D. García Jiménez y á otra falsa acusación contra nosotros pasa el P. Laripa en su pág. 65. Dice que aquel reinado se comprueba con unas crónicas muy antiguas de Navarra que vió Mosén Diego Ramírez de Avalos Piscina, y el P. Moret las alega para poner en el número de los reyes de Pamplona á D. Iñigo Garcés, padre de D. Jimeno y abuelo del que llaman Arista. Y que las palabras de Piscina se hallan impresas en la pág. 281, tom. 1.º de nuestras Investigaciones, y que son éstas: *al rey García Jiménez bienaventurado sucedió su hijo muy noble D. Iñigo García, del cual ningún cronista de España hace mención, salvo en las crónicas antiguas de Navarra, que yo hallé en Valde-Ilzarbe, así bien verdaderas y bárbaras cuanto antiguas.* Bendito sea Dios, que siquiera un texto acertó á salir legalmente relatado. Así está en Piscina en el cap. 2.º, del lib. 2.º. Y así en la pág. (no fól.) 281, tom. 1.º de nuestras Investigaciones.

61 Pero aguarde el lector la glosa con que le estraga. Sin más prueba de que el reinado de D. García Jiménez se comprueba con aquellas crónicas que las palabras puestas de Piscina, dispara contra nosotros la queja, diciendo: *pues si en estas crónicas, que en su opinión son de tanta autoridad, halla historia el reinado de D. García Jiménez, ¿cómo le quita, la corona de su cabeza?* Y luego después de hacernos cargo de que introduciendo por estas crónicas un rey desconocido en las Historias, cual dice es D. Iñigo Garcés, excluímos á D. García Jiménez, tan celebrado en nuestras crónicas, remata: *si en las de Valde-Ilzarbe hallara la sucesión de aquellos reyes expresada, la admitiera; pues ¿por qué niega el reinado de D. García Jiménez, que en ellas se ve expresamente mencionado?*

62 Quien oyere gritar al P. Laripa pensará que tiene razón. Pues ninguna cosa más ajena de ella. Este argumento va estribando como en dos muletas, en dos suposiciones falsas. La primera: la común de todo el capítulo, de que nosotros negamos la corona á D. García Jiménez, cuya falsedad yá queda vista. La segunda: de que su reinado está *historiado y expresamente mencionado* en las crónicas de Val-de-Ilzarbe. Y en esta suposición tan asentada y confiada con el grito de queja, no sabemos por dónde pudiese entrar el P. Laripa. Porque de aquellas crónicas, que no se han podido descubrir, nada se sabe más de lo que dejó dicho Piscina. Y en las palabras propuestas no hay mención alguna expresada del reinado de D. García Jiménez, sino solo del de D. Iñigo García: del cual dice que ningún cronista de España hace mención, sino solas aquellas crónicas que dice halló él. A las crónicas solo atribuye Piscina el hallarse en ellas mención del reinado de D. Iñigo García. En lo demás habla de dictámen suyo, llevando la opinión común del reinado de D. García. Más: que en todo el capítulo anterior, que todo es de D. García Jiménez, ni una palabra dice de que su reinado se halle mencionado en ellas.

63 Pues ¿dónde mencionado, historiado, expresado, P. Laripa? Ella fué sin duda una perturbación de especies, y aunque dejaba dicho que las palabras eran de Piscina, á brevísimo rato se le atravesó la especie de que eran de aquellas crónicas. Y que el decir *al rey García Jiménez bienaventurado sucedió su hijo muy noble D. Iñigo García*, eran las mismas palabras de la crónica con que dió por hecho el caso. Y su perturbación de especies la hemos de pagar nosotros en sus quejas desentonadas, de que arrebatamos á D. García la corona de las sienes. Que no tuvimos ese intento, bien claro se ve. Pues yá que no pudimos decir con verdad que su corona estaba expresamente mencionada en estas crónicas, que esa facilidad estaba reservada para el P. Laripa, siquiera lo colegimos por barrunto; aunque modificando el caso con la cláusula limitativa *según parece* y diciendo en nuestra pág. 47, tom. 2.°: *si como nos aseguró el licenciado Avalos Piscina halló en aquellas crónicas muy antiguas que dice encontró en Valde-Ilzarbe el reinado de D. Iñigo I, hijo de D. García Jiménez, que por autoridad, según parece, de ellas mismas llama rey, nos asegurara halló también en ellas, etc.*

64 Quien así buscaba con la conjetura la corona de D. García Jiménez en aquellas crónicas, bien claro indicio dió de que deseaba hallarla expresada en ellas, y que tenía el ánimo muy ajeno de arrebatársela de las sienes. En nuestra pág. 92, tom. 2.°, verá también el lector este nuestro deseo bastantemente significado. Pero como no pudimos dentro de la verdad afirmar que estaba expresamente mencionada en ellas, que ese hallazgo se reservaba á la suposición supina del P. Laripa, logramos lo que pudimos por barruntos del capítulo anterior de Piscina. A quien conviniere al P. Laripa qué fundamentos tuvo para curar en esta suposición, tan asegurada y voceada, y de muy confiada centelleando quejas, y le advirtiere que las palabras son de Piscina, no de las crónicas, y que él mismo lo asentó así: que las palabras solo expresaban el hallarse en las crónicas mención del reinado de D. Iñigo García, no del de D. García Jiménez; que en llamar á éste rey y á aquél hijo suyo, habló Piscina de su dictamen, pero no lo atribuyó á las crónicas, ¿qué respuesta daría? Paréceme que la memorable del otro: *non cogitaveram de hoc*: no había pensado en eso. Pues, P. Laripa siquiera para reñir es menester pensar, y no mover acusación de que haya de salir con empacho y con sola la disculpa del *pensé que.* En fin, este argumento arrastrando en las dos muletas de las dos suposiciones falsas, se vino á la piscina, y por mucho que se revolvió, salió por tardo tan perlático como se había entrado.

65 Pero, pues nos hace cargo de que por autoridad de estas crónicas admitimos por rey á D. Iñigo García, desconocido de nuestras Historias y no admitimos á D. García Jiménez, tan conocido en ellas, respondo lo primero lo que yá queda dicho: que el reinado de D. Iñigo le expresan aquellas crónicas, y el de D. García no, como pensaba. Lo segundo: que cuando expresaran uno y otro, para el de D. Iñigo concurre además la autoridad del libro antiguo de regla de

S. Salvador de Leire, que es memoria de mucha autoridad, con que se hace la probanza plena de dos testigos idóneos. Y que por el silencio de Piscina se vé de manifiesto no se comunicaron. Y del de D. García, aún en ese caso de expresado, supuesto y no probado, pero para el caso admitido, quedaba la probanza semiplena: y en juicio recto no podía ser la sentencia una misma, como pretende. Conque no debe extrañar no nos hayamos atrevido á dar la corona á D. García con aquella misma seguridad que á D. Iñigo por los motivos dichos, y á los demás sucesores, cuyos reinados se comprueban por privilegios Reales. La Historia hace justicia, la cual no tuerce ni hácia el lado que mucho ama.

66 El P. Laripa podía haber abogado de suerte por la corona de D. García, que adelantara los esfuerzos que dentro de la verdad hicimos por ella, y hecho de nuevo otros tan ventajosos, que nos quitaran del todo el recelo y temor de lo opuesto, natural á la opinión, aunque sea la común, como lo es ésta que le dá la corona. Pero ha estado tan lejos de esto, que por desviarse de nuestras buenas conjeturas, que la esforzaban y corroboraban la autoridad de muchos y buenos escritores, aunque modernos, llevado de la ansia de impugnarnos, todo el capítulo ha gastado en movernos pleitos con tanta lluvia de imposturas y adulteraciones de textos, como está visto. De suerte que, apartando de ellas las pruebas que hace de aquella corona, establecida, como quiere, en S. Juan de la Peña, se reducen únicamente al argumento maravilloso de *los aragoneses en tiempo de D. Alfonso el Católico se reparan y tenian facciones; luego ya tenían rey elegido.* El cual, como está visto, no prueba rey, ni mucho ménos elegido en la cueva de S. Juan, en especial con los adminículos que arrima, de hacer sin qué ni para qué, y contra toda verdad, á los aragoneses sujetos á los moros desde la pérdida general hasta entrado el reinado de D. Alfonso el Católico: y su provincia comenzada á ganarse y poblarse entonces en tiempo, tan posterior á aquella elección, en sentir de todos los que la defienden, y en el suyo, aunque olvidado de lo que dijo y contrario á sí mismo. Y más con la confesión rasa de que al tiempo de la elección de D. García Jiménez en la cueva de S. Juan, Jaca, cabeza del condado de Aragón, á dos leguas, y muchas de sus tierras y montañas estaban en poder de los moros. Con que dejó muy creíble la elección en aquella cueva.

67 El otro argumento ó prueba es el de las suposiciones falsas, una sobre otra, y expresión antojadiza de las crónicas de Valde-Ilzarbe, en que solo con recordarle del sueño de aquella falsa suposición en que iba el Padre, quedaba advertido, y el argumento, como soñado, desvanecido con el recuerdo.

68 Y hay más que advertir en el punto: que aún en caso que el reinado de D. García Jiménez estuviera expresamente mencionado en estas crónicas, como supone con la oscitancia vista, ésta, en sentir del P. Laripa, no es prueba de aquel reinado. Porque él mismo, que aquí en la pág. 65 entra diciendo *compruébase también el dictamen común y opinión corriente* (del reinado de D. García) *con unas*

crónicas muy antiguas de Navarra, que vió Mosén Diego Ramírez Avalos Piscina, etc., en su pág. 212 deshace la autoridad de estas mismas crónicas, diciendo: *las cronicas de Valde-Ilzarbe no tienen autoridad bastante, y Avalos Piscina la tiene ménos.* Y en la página 207 á la opinión de Piscina, que estriba en estas crónicas, la llama no menos que *fabulosa.* Y en la pág. 272 las llama *unas crónicas desconocidas.* Y en la pág. 274 refuta el P. Fr. Gregorio de Argaiz, que admite por rey á D. Iñigo Garcés, diciendo: *no tiene otro fundamento que el de las crónicas de Valde-Ilzarbe y del libro de Leire*; y otras veces así. Y lo que más admira, en el Indice á la palabra *cronicones*, al remate, y citándose, sacó estas palabras juntas sin interposición alguna: *otras refiere Moret de Valde-Ilzarbe, que expresan el reinado de D. García Jiménez, fól. 65, estas no son de autoridad, fól. 212.*

69 Vea el lector qué bien prueba aquel reinado con las crónicas, que tantas veces vilipendió después. Y vea si puede haber monstruo de complicación más enorme que prueba de aquel reinado con las crónicas cosida sin cosa en medio con el vilipendio y desautoridad de ellas mismas. La tercera prueba que de aquel reinado hizo el P. Laripa es una bula del papa Zacarías para el rey D. García Jiménez, del año de Jesucristo to 745, la cual no es vista ni oída. Ni el P. Laripa sabe si es blanca ó negra, ni una cláusula sola de su contenimiento para hacer juicio de su autoridad. Citó Andrés Favino, abogado de la curia de París. Y como le dijimos en nuestra pág. 310, tom. 1.°, y Oihenarto en su Vasconia, pág. 200, sin citar autor, lugar, ni archivo donde se halle, sin una cláusula de su contenimiento, sino solo el título. Y ese mismo con diversísimas y poco consiguientes palabras en la Historia de Navarra y en otro libro que intituló *Teatro de Honor y Milicia*; y sin que se halle citada siquiera en alguno de los colectores de bulas y epístolas pontificias.

70 Al P. Laripa en su pág. 65 le pareció bastaba para dejarla segura y maciza el dicho del P. Fr. Gregorio de Argaiz, que pronunció en su defensa *que es flaquísimo argumento el tener por supuesta una bula porque se halla hoy, y no ayer: porque la descubria la diligencia de Juan, que la busca y se le escondia á la de Pedro, que no la buscaría.* Pero no estribamos para la sospecha de la bula en que no se halló ayer y se halla hoy por la diligencia ó dicha mayor de éste que aquél; que esto sucede cada día. Sino que siendo memoria tan grave, de dónde tomaba segura corriente la sucesión de tantos reyes, tan deseada en los reinos de España, y en su patria de Favino no dijese una cláusula de ella, suprimiese el autor lugar y archivo y alterase con tanta variedad el título ó inscripción que sola produjo. Hallazgo tan grande y tan glorioso no se suele callar y suprimir si es verdadero; que no es de monedas, que, voceadas, peligran, fino tesoro de noticia, que, publicado y asegurado, ilustra á su autor. Hágala creíble el P. Laripa, y se lo agradeceremos; que en busca de ello andamos, y ni á los archivos romanos hemos perdonado.

71 Estas son las pruebas del P. Laripa. Vea el lector si estaba

mejor aquella corona y asentaba mejor aquel primer sillar de la fábrica Real sobre las conjeturas fuertes que arrimamos á la autoridad de los más graves escritores, aunque modernos, y dejando deshechas del todo cuantas oposiciones se podían hacer en contrario, que no sobre suelo tan movedizo y poco fiel como *facciones*, *luego rey elegido*, y tan tarde: crónicas que expresan, no expresando; y ellas mismas en su sentir de ninguna autoridad: y bula de Favino ni vista ni oída. Y de tal calidad todas tres pruebas, que cuando probaran rey de conocido no prueban elección en S. Juan ni Sobrarbe, que era lo prometido. Y reconozcan de los mismos interesados los desapasionados y de juicio sereno quién ha dado más: las promesas ruidosas, tomando y arrojando á bulto y parando en esto, ó la investigación exacta, examinando á pelo fiel y de ley. Y tras esto quejas de que negamos lo que no negamos: y que cuando hubiéramos negado, no había razón para queja de agravio; pues hubiéramos hecho con un rey solo lo que hicieron con todos cinco hasta D. Iñigo Jiménez el arzobispo D. Rodrigo; D. Lucas, obispo de Tuy; la crónica general del rey D. Alfonso; D. Alfonso de Cartagena, Obispo de Burgos, el de Palencia, D. Rodrigo Sánchez; el de Bayona, D. García de Eugui, el tesorero Garci López de Roncesvalles; el príncipe D. Carlos: y lo que más es, y en siglo ya más cultivado, Jerónimo Zurita, príncipe de los escritores aragoneses, el Arzobispo de Tolosa, Pedro de la Marca, Arnaldo Oihenarto.

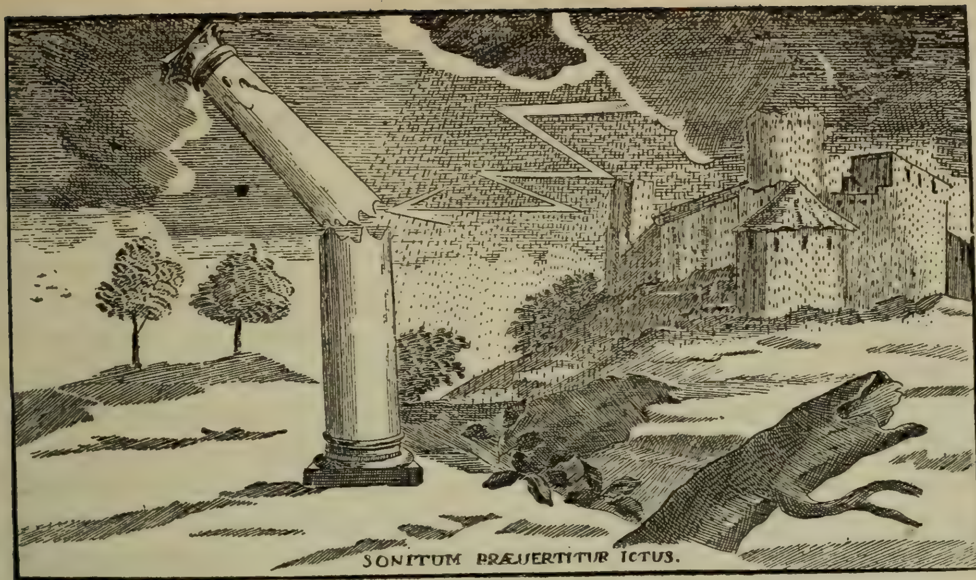
72 Y novísimamente D. José Pellicer, que tan surtidamente los negó en su Idea de Cataluña, núm. 8.º, pág. 162, que llegó á decir que unas memorias que trae »dán nueva luz á las Historias de España y »al origen, tiempo y elección de los reyes de Aragón y Navarra, y »destruyen la opinión de los de Sobrarbe, que tanto sudor le costó á »Jerónimo Blancas introducirlos, á D. Juan Briz, Abad de S. Juan de »la Peña el defenderlos, y á Esteban de Garibay el encuadernar los »de Navarra. A mi sentir, cuando al insigne Jerónimo de Zurita no le »tuviera yo tanta veneración por sus Anales, se la diera por el juicio »con que procedió en esta materia. Pues sintió con verdad, aun sin »haber visto los autores que yo cito, que los que procedieron á Iñigo »Arista no fueron reyes sino capitanes.» Y luego á menos de cuatro líneas revuelve sobre lo mismo, diciendo que de los reyes, condes y cuantos régulos moros hubo en España, de los príncipes, potentados que se levantaron en los Pirineos, halla hecha memoria: *y de los de Sobrarbe no halla mención*, *antes repugnancia evidente conforme al contexto de los historiadores, que largamente hablan de los progresos que las armas de Francia hicieron por las montañas de Sobrarbe*, *que estaban en poder de moros*.

73 Y siendo esto así, y trayendo el P. Laripa en su página 68 y siguiente este texto de D. José Pellicer y valídose de nuestras armas para la defensa, produciéndolas de nuestras páginas 328 y 332 del tomo 1.º, sin embargo, contra D. José Pellicer son seis líneas de respuesta leda y blandísima; contra mí tronada y aguacero deshecho, nublado, granizando y rayos de indignación aquí y en lo de Sobrar-

be. ¿por qué con tan manifiesta desigualdad deseará saber el lector. Pero será mejor que lo barrunte por sí, pues es fácil que no que lo sepa de nuestra pluma, que es más difícil. Gana tiene el P. Laripa de quejarse: y es notable su ansia de enajenar de la corona de D. García Jiménez á los que la esfuerzan cuanto pueden.

74 Pero porque llama rey desconocido en las historias á D. Iñigo García, es razón advertirle que le reconocen por rey el catálogo del libro de la regla de Leire, que há seiscientos que se escribía. Las cronicas de Valde Ilzarbe muy antiguas, aunque no se sabe de cuándo. Y además de Avalos Piscina, y antes que él, el Dr. D. Juan de Jaso, Señor de Javier, que en la descendencia de los reyes de Navarra reconoce por primer rey á D. Iñigo, padre de D. Jimeno y abuelo de D. Iñigo II: el Maestro Fr. Antonio de Yepes, el arzobispo Pedro de la Marca, Arnaldo Oihenarto, Fr. Gregorio de Argaiz, D. José Pellicer, y aunque á luz escasa, con fiel barrunto el obispo Sandóval: y si valiésemos algo con el P. Laripa, también nosotros. Y lo que se reconoce por memorias tales y por tales escritores, no es para vocearse, y tantas veces desconocido. Y quede á juicio del lector, si en caso que aquellas crónicas, como reconocen la corona de D. Iñigo, la reconocieran también dada en S. Juan de la Peña, y con título de Sobrarbe, el P. Laripa le besaría la mano.

75 Y en lo que aquí añade el P. Laripa acerca de la antigüedad del monje que escribió la Historia Pinnatense, queriendo se decida por su dicho el caso, yá se ve cuán fuera de razón se pretende; pues es su Historia de ahora trescientos años, según pretende, y la corona de D. García Jiménez de cerca de mil. Y lo que acerca de esto nos acusa, porque lo envuelve con el título de Sobrarbe, lo remitimos para allá por no repetirlo, y ser de soldado visoño dar la carga antes de tiempo. Y allí se verá cuán grande impostura es decir que aquel monje dió título de rey de Sobrarbe á D. García Jiménez, y que afirmase su elección hecha en S. Juan de la Peña. Y ésta, ni aún Gauberto la señaló hecha allí, sino en otra parte. Uno y otro hubo menester, y prometió el Padre, y de uno y otro se sale sin prueba. Si no es que se llame prueba citar falsamente, y á hombres que, cuando se citaran con verdad, nada prueban en el caso. Aunque, pues tanto blasona de lo que venera, Zurita, aquel Monje Pinnatense, es fuerza acordarle, aunque de paso, para que mire cómo entra en la batalla, que Zurita en el lib. 1.º de los Indices, al año de 758 dijo de él: *que la alabanza falsamente buscada de su nación hacía al autor más liviano.* Sus palabras son: *sed falso quæsita propiæ gentis lauz leviorem authorem facit.* Y vámonos al monte Abetito en busca del monje, y haciendo paso, como le hace el P. Laripa, para el título de Sobrarbe.



CONGRESIÓN V.

Autoridad del instrumento que refiere la donación de Abetito, principios y progresos del monasterio de S. Juan de la Peña.

1 En los cuatro capítulos siguientes todo el conato del P. Laripa es derribar la escritura que habla de la donación del monte Abetito, donado al monasterio de S. Juan por el rey D. García Sánchez, confirmando los términos que había dado á su abad y monjes el conde D. Fortuño Jiménez, que gobernaba á Aragón por el Rey. Esta escritura se nos había exhibido hasta ahora, no enteramente, como convenía para hacer juicio de las cosas y dar luz á las antigüedades de Navarra y Aragón, sino en algunos pequeños trozos, callándose los nombres de los reyes y tiempos en que sucedieron las cosas que allí se narran.

2 Y porque nosotros para despejar nieblas que se habían derramado en la Historia de estos reinos, corrimos el velo y exhibimos enteramente toda esta escritura, tan cumplida y tan auténtica, en la pág. 312, tom. 1.º de nuestras Investigaciones, poniendo á la margen todo el texto latino en que está en el archivo de S. Juan, y traduciéndole en la lengua española en el cuerpo de la obra, es toda la mohína y acedia de todo este libro del P. Laripa, ó por lo ménos la principal causa de este encono; como si hubiéramos profanado alguna sagrada imagen cuya veneración consistiera en que solos los de casa pudiesen verla despejadamente y los de fuera no, sino por velo interpuesto y en bosque sombrío, que infunda horror para la veneración. Y la escritura, que antes dada á ver en algunas breves líneas no más, era la escritura más cantada y celebrada del archivo de S. Juan por el abad D. Juan Briz y Jerónimo Blancas desde que para beneficio común y

luz de las antigüedades la comunicamos entera á todos, el P. Laripa la satiriza y la imputa tantos errores, que, á ser verdad lo que de ella dice, era la memoria más fabulosa y más indigna de retener en archivos.

3 Pero el de S. Juan de la Peña la ha tenido siempre, y con muy justa razón, en gran veneración, no omitiendo libro alguno público de él en que no la tenga conservada como joya de toda su estimación para que si con el tiempo faltase en una parte, se hallase en otra. Porque no solo la tiene en ligarza suelta, sino también en el Libro Gótico de aquel archivo, que es de tanta antigüedad, como Blancas y D. Juan Briz hablan, y se verá; pues lo ha querido dudar, y aún negar el P. Laripa. Tiénela también en el libro que llaman de S. Voto, de singular estimación de aquella Real Casa, y en que el cuidado de los monjes antiguos recogió la primera y segunda Historia de los santos Voto y Félix y los principales privilegios y donaciones de los reyes y bulas de los pontífices, en que estriban principalmente las rentas, honores y jurisdicciones de aquel monasterio: y son como huesos y nervios de aquel cuerpo. Y pertenece al cajon 11.°, ligarza 16.ª Y por la vigilancia y cuidado del abad D. Juan Fenero, que en dos volúmenes de extractos recogió con suma y muy loable exacción las escrituras de aquella Casa, se halla está también sacada en el extracto 19. De suerte que ninguna escritura de aquel Real monasterio se halla en más memorias públicas sacada, y son pocas las que en tantas.

4 Por esta razón, y la veneración con que hablan de ella los escritores que la citan, no se atreve el P. Laripa á negarla descubiertamente la fé. Pero quien leyere su libro, y en particular estos cuatro capítulos, hallará que la honra con los labios; pero que su corazón está muy lejos de ella. Pero veamos primero lo que reconoce y confiesa acerca de ella, porque no andemos vagueando sobre equivocación. En su página 75 reconoce y confiesa que se halla esta escritura en las partes que nosotros la citamos, y dice: *hállase esta escritura en las partes que la cita el Investigador, pág. 312, tom. 1.°* En cuanto á la legalidad y puntual exhibición de ella, sin faltar ni sobrar ápice, ningún pleito nos mueve quien tantos nos mueve, y con tan frecuentes imposturas, como se ha visto y se irá viendo. En cuanto á la verdad de los sucesos que en esta escritura se narran, habla obscuramente. Descubiertamente no se atreve á negarles la fé: y parece se contenta, en especial en su pág. 120, con que están los tiempos perturbados. Pero en el hecho se ve tiró en mucha parte á derribar uno y otro y á dejar tan desautorizada aquella memoria, que ninguno pueda gobernarse por ella. Y para esto entra en esta batalla armado de testimonios de escribanos, que el efecto dirá fué ruido hechizo y sonajas al pueblo.

5 Lo primero que opone en su pág. 71 contra esta escritura tan autorizada, es: *que no es donación, sino relación de varios sucesos pertenecientes á diferentes tiempos.* Y para eso se refiere á lo que dejaba dicho en su pág. 64. Citando un testimonio del P. Fr. Grego-

rio de Argaiz, que en el cap. 92.° de la Corona Real de España dijo: *la escritura que trae José Moret de la donación de Abetito á San Juan de la Peña no es donación por auto de notario, sino relación de una donación: y aunque cuenta cosas verdaderas, pero amontonadas y mezcladas unas con otras, como se irán viendo cada una por sus años.* Y aquí carga el P. Laripa una terrible queja, acriminándonos que esta escritura la llamamos donación de Abetito, diciendo es yerro nuestro manifiesto y voceando á cada paso por todo su libro que es *donación ficticia*, y haciendo gran triunfo del caso.

6 Poquísima razón tuvo de hacerle, P. Laripa. Y no pudo ser menos, sino que fué caso afectado. Porque muchas y diversas veces, y en las que más importaba, advertimos que aquella escritura era, no la donación misma, como nos imputa á cada paso, sino instrumento que sería aquella donación, y la llamamos memoria de ella, y memoria en que se contenía. En la misma pág. 312, tom. 1.°, en que nos cita, al entrar á exhibir enteramente la escritura dijimos con palabras expresas en la 3.ª línea de la plana anterior: *este es el lugar propio de exhibir enteramente el instrumento que refiere la donación del monte Abetito por el rey D. García Sánchez, bisabuelo de D. Sancho el Mayor, etc.* Coteje el P. Laripa estas palabras con las que citó del P. Fr. Gregorio de Argaiz. *Escritura que es relación de una donación, y instrumento que refiere una donación* ¿en qué se diferencian, Padre Laripa? Pues en la misma causa *¿cur tam varie?* Como al entrar á exhibir la escritura advertimos era instrumento que hacía relación de la donación, en acabándola de exhibir, nuestras palabras contiguas en la pág 317, tom. 1.°, son advirtiendo era memoria, y memoria de muchos y diversos sucesos, diciendo: *á haberse exhibido enteramente esta memoria tan autorizada y segura, y que tan cumplidamente dá razón de los principios y progresos de la Real Casa de S. Juan de la Peña y de los sucesos acaecidos en aquel monte y sucesiones de los reyes, no anduvieran tan válidos en el pueblo tantos cuentos fabulosos, etc.* Siete páginas después, en la 324, tom. 1.°, se le volvió á advertir: *entre D. Sancho I, en la cuenta del Abad*, y de quien *quiere se entienda la memoria de la donación de Abetito.* En la pág. 326, tom. 1.°, la llamamos también *memoria.* En la pág. 231, tom. 1.°, línea 29, quedaba también advertido, diciendo que aquella donación *se contiene en la memoria más autorizada de aquella Real Casa.* Y también en el sumario, en el lib. 2.°, cap. 5.°, §. 3.°, que comienza: *por esta memoria la más auténtica y copiosa citada de algunos por mayor, y no con toda legalidad, consta etc.* Dejo otras cien advertencias semejantes por evitar prolijidad.

7 Pues si quedaba esto con tanta expresión y en tantas partes advertido, en especial al exhibirse enteramente la escritura al principio y al fin, como sellando por arriba y abajo con la advertencia expresada la escritura, lo cual solo bastaba, ¿qué importa que alguna vez ú otra dijésemos *la donación de Abetito ó el instrumento de la donación de Abetito*? Aquella escritura era pieza de que jugábamos frecuentísimamente. ¿Quería que á cada paso cansáramos al lector

con la repetición de la advertencia y gastando palabras ociosas? Contra esto solo podía haber cargo, si alguna vez hubiésemos dicho que aquella escritura era el acto mismo de la donación, ó que era donación en forma ó por auto de notario. Porque en ese caso nos oponíamos al tenor mismo de la escritura y á lo que dejábamos dicho. ¿Pero cuándo dijimos cosa tal? Prodúzcala el P. Laripa. Revuelva de nuevo las Investigaciones, si no han bastado diez años. Y pues es acusador, ajuste el cargo. Cuando hubiera alguna obscuridad en el sentido de aquellas palabras, lo advertido tantas veces lo aclaraba si no se cerraran los ojos á la luz natural en buscar el sentido de las cosas y se torciera el rostro á la Dialéctica, que enseña que lo obscuro se explica por lo claro: y á entrambos Derechos, que ordenan que lo confuso se explique por lo expreso. Y allí se aclaró y explicó tantas veces, cuando sin toda esa circunspección y advertencia se hubiera llamado confusamente donación de Abetito, quien producía toda la escritura enteramente á la luz pública, que tantos años se le negó, ¿no decía con el hecho mismo en qué sentido hablaba?

8 ¿No es la materia sujeta y principal, en que pára y á que fué ordenando el escritor de la memoria la narración de los demás sucesos desde los principios de aquel santuario? La donación del conde Don Fortuño Jiménez, confirmación del rey D. Garcia Sánchez, añadiendo el gozo de todo el monte Abetito: segunda jornada del rey Don García á aquel monasterio y revalidación en él con nueva fuerza y gozo privativamente de los términos que le habían donado. ¿Pues por la materia sujeta y principal, de que se habla, y tan despacio tratada, que entre todos los sucesos por que va corriendo en solo lo perteneciente á la donación gastó más de la tercera parte de memoria tan larga el escritor de ella, ¿no se suelen dar á cada paso nombres á las memorias y escrituras? Pues ¿qué hallaba qué culumniar ahí, aún en caso que no se hubiera advertido y expresado tantas veces el sentido en que se hallaba? Más: que esta escritura no como quiera es memoria de donación, sino que ingiere en ella su autor trozos del auto mismo de la donación con sus palabras. El P. Laripa lo reconoce y confiesa en su pág. 73 en todo el trozo de demarcación de los términos donados por el conde D. Fortuño Jiménez. Y de ser aquellas las palabras de la misma donación, intentó el P. Laripa hacer argumento contra nosotros, como luego se verá. Y tampoco puede negar el Padre que el trozo último de la calendación, reinado y concurrentes son palabras de la donación; pues remata la escritura, diciendo: *fechada la donación en la era arriba mencionada, es á saber: de 997, día Domingo, y en el yá dicho lugar, reinando Nuestro Señor Jesu-Cristo y Yo, su siervo, D. García Sánchez con mi mujer Doña Oneca en Pamplona y Aragón. Debajo de su mando, D. Fortuño, Obispo en Pamplona; D. Fortuño Jiménez, Conde en Aragón, etc.*

9 Pues si la materia sujeta y principal es donación, y el escritor de la memoria la ordenó taraceada con trozos de la misma donación, transcribiendo muchas de sus palabras como quien la estaba viendo, y para testimonio de la verdad, con que había ordenado su narra-

ción, y él mismo la calenda diciendo *fechada la donación, etc.* ¿Qué pecado halla el P. Laripa, no solo en el caso presente de tantas y tan expresadas advertencias, que le daban en los ojos con luz del desengaño, si no apretara los párpados para cerrarla la puerta, y la recibiera con las pestañas apretadas, como con guarda de lanzas apiñadas, para repelerla como enemiga, pero aun en caso que sin dichas advertencias hubiéramos dicho algunas veces *en el instrumento de la donación de Abetito* y *en la donación de Abetito* se refiere esto ó aquello, como hacen á cada paso los escritores en diversas ciencias, hablando en el sentido congruo *circa subietam materiam* por no gastar palabras ociosas ni desazonar al lector con la supersticiosa repetición de la advertencia; ¿pues para qué el vocear por todo el libro y con el cuidado de letra diversa, y como si fuera triunfo, *donación ficticia, donación ficticia*, y tantas veces, que si se quitaran estas voces á su tomo, decreciera en trozo no pequeño? ¿Esto no es buscar nudo en el junco? ¿Esta no es hazañería, blasonando hazaña? P. Laripa; no puedo dejar de repetirle que no hay más cierta señal de república que agoniza, que encender luminarias y fuegos públicos por suceso menguado. ¿Qué será, si es ninguno, y se derrama echadiza para consuelo del pueblo?

10 Pero aún no es este el cargo mayor de la poca legalidad del P. Laripa acerca de este mismo punto; pues no solo nos imputa que hicimos esta escritura de Abetito donación en forma, sino que la alegamos por donación original. Sus palabras son en su pág. 75: «cita »el Investigador un pergamino de la lig. 1.ª, núm. 3.º, en que se »halla esta memoria, y está así rubricada: Instrumento de muchas »antigüedades, especialmente cuando S. Voto halló el ermitaño »muerto y otras cosas. No quiso el P. Moret advertir en esto; porque »no le importaba para alegar por donación original la que es na- »rración de varios sucesos.» Hasta aquí el P. Laripa. Y ruego al lector repare con cuidado en este texto suyo para hacer juicio de la calidad de todo su libro. Porque hallará en solas cinco líneas y media cuatro gravísimas imposturas: las dos pertenecientes á este primero y las otras dos al siguiente: y estas últimas de calidad que transcienden á todo su libro, y en que va socavando con mina secreta la fe pública de notarios de que entró armado.

11 La primera es: que la hemos alegado *por donación original.* ¿Cuándo hemos dicho tal, P. Laripa? Produzca palabras nuestras tales; porque sino, ya esta es, no solo interpretación siniestra, torcida y cavilosa como la pasada, torciendo una palabra vaga y muy abstracta á sentido cien veces excluído con advertencias expresas, como queda visto; sino impostura rodada y manifiesta. Aún de llamarla donación en forma de tal, lo cual cabía aún en instrumento copiado, estuvimos tan lejos, y ni el P. Laripa pudo producir texto alguno nuestro de eso; ¿cómo cabe que la hayamos alegado por la donación misma original del monte Abetito? ¿No ve la impostura clara?

12 La otra es: que no quise advertir en la rúbrica de aquella ligarza 1.ª, núm. 3.º, en que se nota es instrumento de muchas anti-

güedades, en especial cuando S. Voto halló al ermitaño muerto y otras cosas. ¿Cómo que no quise advertir lo que con toda expresión advertí? Y mucho más copiosamente que aquella rúbrica, al umbral de exhibir aquella escritura, y luego consiguientemente acabándola de exhibir, advirtiendo *era instrumento que refería la donación del monte Abetito, en que se verían claras muchas antigüedades, no solo de las que pertenecen al tiempo de que íbamos hablando, sino de otros también: y que es una memoria autorizada y segura en que tan cumplidamente se dá razón de los principios y progresos de la Casa Real de S. Juan de la Peña y de los sucesos acaecidos en aquel monte y sucesiones de los reyes.* Véanse las páginas 212 y 317, tom. 1.º de nuestras Investigaciones, fuera de otras cien partes en que la hallará el lector publicada por nosotros en aquella escritura por memoria de muchas y muy importantes antigüedades y juzgada como tal. Pues ¿cómo que no quise advertir lo que más copiosamente y con toda expresión advertí? Y el agravio de esta impostura de no haber querido advertir, encaminado á otro agravio mayor, torcernos la intención de lo que hicimos por vender aquella escritura por donación original? *Cuanta malignatus est inimicus.* Un agravio solo parece injusticia. La malignidad humana ha hallado que con dos agravios se hace una justicia aparente y bien coloreada. Y para el agravio de la pena injusta del inocente se vale del nuevo agravio de fingirle el delito.

13 Pero antes de salir de este punto de donación, es fuerza advertir otra grave impostura que el P. Laripa hace en esta misma pág. 75 á esta escritura, y es distinta de las otras cuatro advertidas. Y es: que dice «no hay fundamento alguno para llamarla donación »del monte Abetito. Porque el conde D. Fortuño, según esta memo»ria que cita Moret, solamente hizo donación al abad Jimeno y á sus »súbditos de la cueva que está á la vista de Uruel, que de antiguo »tenía por nombre la cueva de Callión. Esta donación confirmó el »rey D. García Sánchez, según refiere aquella narración, y les dió »quinientos sueldos de plata, añadiendo el gozo de pastos y hacer »madera de aquel monte que se llama Abetito. Y quitó al Conde de »Atarés toda facultad de llevar de ellos calonias y de prendarlos. »Así traduce Moret, pág. 317, tom. 1.º, estas palabras: Addensque »herbarum, pastuum, etc., abscindendorum lignorum licentiam de »illo monte, qui vocatur Abetito. Abstulitque Comiti de Atharés »omnem calumniandi adversus eos portentiam. Y la segunda vez »solamente confirmó con nuevo decreto y aseguró la donación pri»mera, que fué de la cueva de Callión. Y no hay palabra que exprese »que el rey D. García Sánchez ni el conde D. Fortuño diesen á San »Juan de la Peña el monte Abetito.» Hasta aquí el P. Laripa. A quien si la escritura misma exhibida enteramente en la yá dicha pág. 312, tom. 1.º, de las Investigacíones no concluyó, no sé quién le pueda concluír. Pero probemos.

14 La escritura dice que cuando subió á S. Juan el conde D. Fortuño Jiménez, que gobernaba la provincia de Aragón, « el abad,

»Jimeno[1] y todo el Colegio de sus clérigos, echándosele álos piés, le »comenzaron á rogar les mandase dar los términos de aquel monte »para cultivarle y poner ganados. Y que él, respondiendo benigna»mente á su petición, les dió una cueva á la vista del Uruel, que de »antiguo tenía por nombre la cueva de Callión: y de allí corre por »valle contra la sierra detrás de aquellos cumbos de Fuenfrida, que »está á vista del río Aragón: y deallí corre contra el arroyo de Canlo »como divide aquella peña de S. Ciprián arriba y como corre el ca»mino que sale de Espiñalba, y corre á la soma de Enequeto: y desde »aquel camino que viene de Bozorubeo á aquella eruela de S. Julián, »y sale á aquel collado debajo del Uruel.»

15 Pues si el abad Jimeno y todos sus clérigos pidieron postrados al conde D. Fortuño *que les diese los términos de aquel monte para cultivar la tierra y apacentar sus ganados, yel Conde respondió benignamente á su petición*, ¿cómo dice el P. Laripa que solamente les dió aquella espelunca ó cueva de Callión? ¿Acaso habían de rozar tierras y hacer sementeras y apacentar ganados dentro de la cueva? Mas si el Conde corrió el término que les daba desde la cueva con tan larga demarcación como la puesta, todos aquellos valles, sierras, caminos, el que sale de Espiñalba y corre hasta la soma de Enequeto, y el que viene de Bozorubeo á la eruela de San Julián y el trecho que corre hasta la división que hace la Peña de S. Ciprián, ¿quería estuvieran embutidos en la cueva? Cueva encantada parece esta que nos propone el P. Laripa: y de tres veces que la hemos visto y adorado su santuario, ninguna hemos hallado que encerrase dentro de sí tales cosas, ni los que nunca la han visto juzgamos que lo creerán.

16 Más: si el rey D. García Sánchez por relación de su primo el conde D. Fortuño fué á visitar aquel santuario, y dice el P. Laripa que confirmó con Reales decretos el término que el Conde les había dado, y que añadió (nótese la palabra) *y que añadió el gozo de pastos y hacer madera de aquel monte que se llama Abetito.* Y esto, no como quiera, sino *quitando al Conde de Atarés toda facultad de llevar de ellos calonias y de prendarlos.* Y el P. Laripa confiesa en latín y y romance está así en la memoria. Pregunto: ¿qué es lo que añadió el rey D. García, además de haber confirmado el término que dió el Conde? ¿La cueva? También estaba dada por el Conde. Si añadió, algo dió de nuevo. Cueva y término estaban dados. Pues ¿qué añadió? ¿No ve que con palabras expresas dice la escritura que el gozo del monte Abetito con total exención de prendamientos? Pues ¿para qué lo niega y dice que solo confirmó la donación de la cueva? ¿También quiere embutir en la cueva al monte Abetito? ¿Y para qué dice que la segunda vez que el Rey subió á S. Juan *solamente confirma con nuevo decreto y asegura la donación primera,que fué de la*

---

1 At illi cadentes ad pedes eius, flagitare eum cœperunt, ut illis huius montis terminos impenderet, ubi laborarent, etc., caulas ovium instruere, fuarumque pecora pascere posent. At ille, benigne annuens petitioni eorum, dedit, illis unam speluncam, quæ est sub Orolis sacie, quæ ab antiquitus nomen fibi impositum Speiunca Callionis, etc., inde devallat contra illa ferra, etc.

cueva de Callion? Aún en esta segunda vez añadió, si bien lo advierte. Porque en la primera solo los hizo libres de prendamientos en el monte Abetito. En la segunda dice con palabras expresas la escritura: «[1] que viendo que el abad y monjes, como desarmados, no po»dían defender los términos que les había dado, despachó decreto »Real en tal conformidad, que si no era de paso ó una noche, ó por »voluntad del Abad ó monjes, ninguno se atreviese á entrar en todo »aquel término, ni gozarle, ni asentar cabaña de pastores. Y que lo »contrario haciendo, tuviesen licencia sus habitadores de matar las »vacas, ganados de cerda y carneros sin recelo alguno ni embarazo »de parte del Rey, etc.»

17 Pues á los que tal y tan extraordinaria potestad dió sobre los términos que les había dado, uno de los cuales es Abetito, ¿por qué como desarmados no los podían defender, como dice, que solamente confirmó y aseguró con nuevo decreto la donación primera de la cueva de Callión? Antes bien, ésta yá la tenían antes por consentimiento de aquellos que podían pretender el suelo ó mover pleito: y se dió á la santidad del lugar y de los primeros santos ermitaños que levantaron allí iglesia. Y el Conde y el Rey quisieron le poseyesen también desde entonces con la fuerza de decretos Reales que estorbasen todos los pleitos que en adelante se pudiesen mover contra los monjes habitadores de aquel santuario.

18 Cierto que esto no pedía ponderaciones ni reconvenciones, sino lectura corriente de la escritura. Pero el P. Laripa obliga á lo que el hombre no piensa. Y extrañamos mucho que con la fogosidad de impugnarlo todo y demasiada cólera de reñir cargue tanto el cañón, que le haga reventar sin reparar en las hastillas de él, que le saltan á los ojos y á los que tiene al lado. Pues vimos poco há sin qué ni para qué negar á su patria, Aragón, la gloria del solar originario, echándola á la segunda clase de aquellas regiones comenzadas á poblar en tiempo de D. Alfonso el Católico contra evidente expresión del obispo D. Sebastián: y aquí ahora contra expresiones muchas, y aún más claras de escritura tal, enervar cuanto es de su parte los derechos de S. Juan, estrechando términos tan largos, donados por el Conde y Rey á aquella Real Casa, á sola la cueva de Callión, y negando tan restadamente la donación del monte Abetito.

19 Porque la soldadura que después intenta, diciendo que D. Sancho Abarca fué el que donó á S. Juan la cueva de Callión y el monte Abetito, y que por éste se debe entender el rey D. Sancho García, padre del rey D. García Sánchez, de quien hemos hablado: ó que, cuando se entendiese por Abarca, el hijo de este mismo, el rey D. Sancho, abuelo del Mayor, en fin, no fué el donador este rey

---

1 Videns vero Abbatem, etc., fratres inermes non posse defendere términos, quos dederat loci, posuit tale decretum supra terminum. ut si non suoset in transitione unius diei, vel noctis, aut si non suisset per bonam voluntatem Abbatis, vel fratrum, nullus præsumeret in totum illum terminum intrare, vel pascere, neque tentorium pecorum, figere: quod si aliter secisent, haberent inibi habitantes potestatem occidendi vaccas, porcos, carneros sine ulla dubitatione, etc., sine ullo pleito regali. Sacta donatione, etc.

D. García, sino D. Sancho en la donación que hizo de la villa de Alastuy, donde suenan también donados la cueva de Callión el Abetito, no cuaja ni liga lo quebrado de aquel derecho. Porque expresamente dice la escritura que el donador fué el rey D. García Sánchez, que es el primer García de este patronímico: y además de esto le llama hijo de la reina Doña Toda, madre indubitada del que hemos dicho. Y ésta de quien quiera el P. Laripa que sea, es evidente que es primera donación. Pues el abad y monjes pidieron los términos de aquel monte, que no tenían, y donados, añadió el Rey el Abetito. Y la donación de Alastuy se verá claramente después que respecto de la cueva de Callión y del Abetito es confirmación. Y si el P. Laripa niega que estuviesen antes donados, vea con qué firmeza deja aquel derecho, estribando la confirmación sobre un acto de donación nulo, y que él mismo pretende no había habido antes en el mundo.

20 Pero no excusó el decir por remate que toda esta cuestión de si la escritura de Abetito es donación, y refiere donación de Abetito, podía haberla excusado el P. Laripa. Porque para la verdad de las antigüedades que en ella se contienen, y es la que se busca, ¿qué importa que sea donación en forma ó no lo sea, si la escritura es auténtica, legítima y tan autorizada en aquel archivo? ¿Acaso la verdad y la fe humana están únicamente adictas á los actos solos de donación en forma?

21 Pero ya va á eso el P. Laripa. Y lo segundo que opone contra esta escritura es: que en ninguna de las partes en que nosotros la citamos está en letra gótica. Y viene para el caso armado de testimonios de notarios. Veamos cómo los aprovecha, y cumplamos al lector lo prometido en el número anterior de las otras dos insignes imposturas. En la pág. 312, tom. 1.º de nuestras Investigaciones, produciendo entera esta escritura, además de los extractos del abad Fenero, de que por ser modernos no se hace cuenta para el caso presente, dijimos se hallaba en tres partes: en la ligarza 1.ª, núm. 3, en el Libro Gótico, fól. 97, y en el libro que llaman de S. Voto. Confiesa esto el P. Laripa en su pág. 75, diciendo con palabras expresas: *hállase esta escritura en las partes que la cita el Investigador, fól. 312, tom. 1.º*, (página quiso decir.) *Pero en ninguna de ellas es de letra gótica, como consta por auto puesto al principio de esta obra.* Al principio de la misma pág. 75 había confesado esto mismo el P. Laripa en cuanto á que nosotros citamos esa escritura por de la ligarza 1.ª, núm. 3, diciendo: *cita el Investigador un pergamino de la ligarza 1.ª, núm. 3*, en que se *halla esta memoria*: *y está así rubricada*: *Instrumento de muchas antigüedades, especialmente cuando S. Voto halló al ermitaño muerto y otras cosas.* Sobre la cual rúbrica nos hizo los dos cargos falsos vistos en el número anterior. Veamos ahora los otros dos prometidos.

22 Pregunto, P. Laripa; ¿cómo se prueba y consta por auto que el instrumento de la ligarza 1.ª, núm. 3, que es la primera parte de las tres en que yo le cité, no es de letra gótica? ¿Dónde hay testimo-

nio, ni visura, ni auto de cosa tal? Vaya sobre aviso el lector, que aquí hay un insigne trampantojo de artificio súbdolo. Para que esto constase por auto, era menester que hubiese habido inspección, juicio y declaración de que dicho instrumento de la ligarza 1.ª, núm. 3, no es de letra gótica. Ninguna cosa rehuyó más el P. Laripa que producir para la inspección y juicio este instrumento; sino que en lugar del número tres produjo siempre el número trece. En el auto de extracción de los libros é instrumentos que sacó el P. Laripa para presentarlos á la diputación del ilustrísimo reino de Aragón, y aunque no están numerados los quince fólios de su prólogo, en el fól. 10 de él se dá el textimonio de extracción: *Item del cajón veinte y cuatro*, *ligarza 1.ª*, *núm. 13*, *una escritura en pergamino*, *que comienza cum pro de testandis*, *y acaba sine ullo pleito regali.* Y en todos aquellos instrumentos en aquella extracción mencionados, ninguno es de la ligarza *primera*, número *tres*, que pertenece á aquel cajón veinte y cuatro, de donde se sacó el instrumento del número *trece.* Pues ¿por qué no sacó el P. Laripa el del número *tres*, que estaba en el mismo cajón y en la misma ligarza? Este es el que yo cité: éste el que el P. Laripa en su pág. 75 dice que yo cito, y que está en él esta memoria de Abetito. Y en la misma página vuelve á ratificarse en su dicho.

23 En el fól. 13 del mismo prólogo del P. Laripa se ve la petición dada ante el ilustre regente de la Real audiencia por Salvador Gaspar Calvo, como procurador de la ilustrísima diputación del reino de Aragón, suplicando se haga visura en los papeles y libros traídos del archivo de San Juan é inventariados. Y después de lo que pide acerca de los libros de San Voto y el Gótico, lo que suplica es: »y »que la misma Historia se halla también escrita en pergamino suel»to, sin acabarla de copiar, y tampoco de letra gótica, sino de otra »menos antigua, y el dicho pergamino está rubricado en la ligarza »primera, núm. trece, y no con el núm. tres. Y así en dicho Libro Gó»tico como en el de la Historia de San Voto se halla la era escrita con »una D, cuatro CCCC, una L, cuatro XXXX, una V y dos II, que »hacen 997, y en el pergamino suelto no se halla más que una X por »estar roto; pero en ninguna de dichas escrituras se halla X de la era »con rayuelo encima, sino como se escriben de ordinario.

24 Tampoco aquí en la petición de Visura ó inspección parece la escritura yá dicha del núm. *tres*, sino la del núm. *trece.* Pues ¿qué se hizo la del núm. *tres*, P. Laripa? Parezca y preséntese en juicio: ¿para qué se esconde tan cuidadosamente? No puede negar que yo cite esta del núm. *tres*, pues lo reconoce dos veces en su pág. 75. No puede negar que vió su contenimiento; pues allí mismo confiesa se halla la memoria, y dice que trasladó de ella la rúbrica que está por afuera, y la exhibe. Pues si la vió, y confiesa que es la que yo cito, y quiere probar que no es gótica, ¿porqué no la pidió en S. Juan ni la presentó en juicio para que se viese si era gótica ó no era gótica, sino que pidió inventario y presentó la del núm. *trece*, con tanto ruido de cajas de escribanías?

25 Insto de nuevo, P. Laripa, y pregunto. La escritura del núm. *tres*, que yo cito, y me confiesa ha visto, ¿ó es gótica ó no es gótica? Si no es gótica, por qué no la produjo en juicio y pidió testimonio de que no lo era? Con ella hacía la prueba y con la *trece* no: pues yo no cité la *trece* sino la *tres*. Y si la *tres* por mí citada es gótica, y vió su contenimiento, y trasladó la rúbrica que está por defuera, ¿cómo no solo cerró los ojos á la luz del desengaño, que para esto bastaba el disimulo, aunque era muy empachoso, sino que permitió á la pluma aquella su cláusula de la pág. 75: *hállase esta escritura en las partes que cita el Investigador, pág. 312, tom. 1.º, pero en ninguna de ellas es de letra gótica, cómo consta por auto puesto al principio de esta obra?* A tener sentido la tinta colorada, se hubiera vuelto de negra de haber servido á ministerio tal. Pues decir que fué el caso con tal trepidación natural de tales lances. Con la osadía de blasón, y á la márgen la palabra *nota* de letra grande como triunfo ganado en juicio legítimo. ¿Cómo puede constar por auto lo que subdolamente se calló y escondió á los jueces?

26 Estos mismos dolos renovó el P. Laripa en su pág. 540 sobre esta misma escritura del número *tres*, que vuelve tercera vez á confesar. Nosotros en las pág. 303 y 304, tom. 2.º de nuestras Investigaciones, queriendo probar con última firmeza, por lo que importa para el acierto y verdadera inteligencia de los archivos é instrumentos antiguos que en ellos se hallan con el valor de la *X*', con el rayuelo es cuarenta, sin más ni ménos, lo cual ya antes lo habían advertido Yépes y Sandóval; pero no probado con toda la precisión que nos pareció pedía el caso; entre algunos ejemplares con que hicimos la comprobación, uno fué el de esta misma escritura de San Juan, de la ligarza *primera*, núm. *tres*, diciendo tenía dos veces señalada la era 997. Y refiriéndose la última vez á como la había señalado arriba, y la primera vez señalado el número *noventa* con la *L*, que vale cincuenta, y la cifra *X*' con el rayuelo, la última la puso al modo más ordinario con las cuatro *X* después de la *L*, y que el autor del Libro Gótico, que es bien antiguo, como quien conocía la cifra, la sacó con el mismo valor de cuarenta.

27 Y habiendo producido nuestras palabras el P. Laripa, arma la calumnia diciendo así en la ya dicha pág. 540: «hasta aquí el »P. Moret cita en la margen la ligarza 1.ª, núm. 3, y el Libro Gótico, fól. 97, de nuestro archivo de S. Juan; pero en ninguno de estos »dos instrumentos se halla que estén las eras del modo que las ordena el P. Moret. La primera vez dice que está de esta manera la »era D. CCCC. L.X' V. II. Y la segunda, que se refiere así: era »D. CCCC. L. XXXX. VII: por orden de los ilustrísimos señores diputados del reino de Aragón, se han visto y comprobado estas es»crituras de la ligarza y Libro Gótico. Y consta que en ninguna se »halla la *X*' con el arco para expresar el valor de cuarenta, sino que »en ambas partes están después de la *L* cuatro *X*.» Hasta aquí el P. Laripa. Que juntando en este trozo tantas cosas falsas como palabras, me obliga á exclamar con S. Ambrosio: *¿Cuanta in uno sacinori sunt crimina?* Váyalas contando el lector.

28 Uno es decir que por orden de los ilustrísimos diputados del reino de Aragón se ha visto y comprobado la escritura de la ligarza 1.ª, núm. *tres*: habiendo artificiosamente rehuído el P. Laripa que se presentase y saliese á luz y colado en lugar de ella la del número *trece*, como consta, sin que lo pueda negar, de su mismo acto de extracción de escrituras en S. Juan y presentación ante los ilustrísimos diputados y petición de Visura, yá exhibido. Otro es: decir que en fuerza de dicha comprobación consta que en ninguna de las dos partes de la escritura del núm. *tres* se halla la *X*' con el arco ó rayuelo. ¿Cómo pudo constar lo que con tan feo artificio se escondió? Ni haber visura de lo que no se vió, y el Padre cuidó tanto de que no se viese? En la escritura del núm. *tres* está ciertamente la *X*' con el rayuelo: la primera vez que señala la era 997, así la copié delante de cuatro monjes, señalados para asistirme en la inspección del archivo: y les expliqué luego el misterio de la cifra. Y tres veces que he estado en aquel Real monasterio, la volví á reconocer y cotejar con el acierto del copiador del Gótico, que expuso la cifra con las cuatro *X*, y habiendo en el archivo de S. Juan más de treinta ejemplares del mismo valor de la cifra, como no negará alguno que haya reconocido aquel archivo, y no importando el caso para ninguno de los puntos controversos, ¿para qué habia de valerme de aquel ejemplar, no siendo seguramente así? Y finalmente: si no está así en el instrumento del número *tres*, ¿porqué no le produjo el P. Laripa, y le presentó en juicio? Pues con él hacía el convencimiento, y no con el del número *trece*, que nosotros no citamos.

29 Otro es: que teniendo un instrumento sano y entero, y acabado de copiar, y visto su contenimiento y trasladado su rúbrica, se fuese á buscar y sacar un instrumento que él mismo alega por la petición de Salvador Gaspar Calvo, que está roto, y no está acabado de copiar. ¿Los instrumentos sanos deja y los rotos busca para presentar en juicio, y los no acabados de copiar, dejando los llenos y cumplidos? Adivine el más lerdo qué será esto. Pero de ahí mismo resulta otro nuevo monstruo.

30 Dice el P. Laripa *que ambas partes de la escritura están después de la L cuatro X*. Pido atención al lector para deshacer una insigne maraña. Porque está tan lejos de constar esto que afirma, que tengo de probarle con sus mismos instrumentos que en la escritura que presentó, no solo no están en ambas partes las cuatro *X*, sino que en ninguna. Vese clara la inducción. La escritura que sacó de S. Juan el P. Laripa de la ligarza 1.ª, número *trece*, y presentó después, viene con testimonio de que comienza *cum pro detestandis*, y que acaba *sine ullo pleito regali*. Como consta del lugar arriba citado de su prólogo. Después de estas palabras es el ponerse la era 997 la segunda vez, diciendo inmediatamente después de las palabras *sine ullo pleito regali*, *facta donatione era*, *quo supra memoravimus*, *videlicet D.CCCC. LXXXX.VII. die Dominica in eodem loco regnante*, *etc.*

31 Pues si la escritura por el P. Laripa pedida en S. Juan y pre-

sentada á la ilustrísima diputación se terminaba en las palabras anteriores *sine ullo pleito regali* ¿cómo pudo ver ni constar en juicio que en las que se habían de seguir, y no había, por no estar acabado de copiar el instrumento estaba la era señalada con las cuatro *X* después de la *L*.? Escoja el P. Laripa, ó que el testimonio de la entrega de dicha escritura, dado en S. Juan por el notario público y con asistencia de toda aquella gravísima y religiosísima comunidad, que hacía la entrega, y á instancia no menos que de la ilustrísima diputación, es falso, ó lo que dicen en su pág. 540 de las cuatro *X* después de la *L* en ambas partes de la escritura, en que se señala la era, es falso, y sin embargo, vendido por acto judicial. No hay otra salida, P. Laripa. Escoja la que le pareciere mejor.

32 No es más difícil dar alcance á la otra parte de la falsedad, de que la primera vez que se señala la dicha era 997 está el número de noventa significado en esta escritura con las cuatro *X* después de la *L*. Dos veces dije yo que señalaba la escritura de la ligarza 1.ª, núm. 3, el número de cuarenta: la primera con la *X*' con el rayuelo: y la segunda refiriéndose al año antes dicho, y exponiendo aquella cifra al modo ordinario con las cuatro *X*. En el fól. 13 del prólogo del P. Laripa, en la petición de Visura, al tenor de la cual pretende se hizo la declaración, después de haber pedido se declarase que así en el Libro gótico como en el de S. Voto está la era señalada con las cuatro *X*, añade: *y en el pergamino suelto no se halla más que una X por estar roto.* Yá se ve habla de la vez primera en que se señala la era; pues en la segunda ni está con cuatro *X* ni con una; pues no alcanza allí la copia, que remata en las palabras anteriores *sine ullo pleyto regali*, como queda convencido. Luego ni la primera vez está significada la era con las cuatro *X*. Pues si la primera vez no está más que con una, y la segunda ni con una ni con cuatro, porque no alcanza la copia, ¿cómo pronunció el P. Laripa que en ambas partes de la escritura está significada la era con las cuatro *X* después de la *L* y con la ufanía y blasón de vencimiento judicial y la palabra *nota* á la margen? Mejor le estuviera al P. Laripa no se le notaran cosas tales. Él mismo se pone la nota por su mano y pluma. Providencia de Dios, patrón singularísimo de la verdad, que la falsedad ella misma llame los ojos para que la noten.

33 Dice que el instrumento no tiene más que una *X* por estar roto. ¿Y quién le dijo que tendría cuatro si estuviera sano? ¿Y la rotura hubo de ser allí mismo, donde se había de hacer el convencimiento? Caso es que dá qué pensar. ¿Y la rotura no pudo llevarse también el rayuelo que ondea del lado siniestro? De averiguador exacto y fiel era barruntar por el vacío de la rotura y palabras que después de ella se seguían, si había cabimiento ó no para las otras *tres*. Y en caso de duda, recurrir á la escritura nuestra del número *tres*, sana, entera, y con el contenimiento cumplido; pues la reconoce y confiesa, y aquí tercera vez. Allí lo hallará todo, como se lo propusimos, y sin faltar, sobrar ni alterarse un ápice de como lo exhibimos en nuestra pág. 312, tom. 1.º; pero no buscaba el desengaño:

noluit intellioere ut bené ageret. Y esta advertencia nuestra en la escritura sana y ocultada por sana, le pareció llamarla yerro *y hacinar* ejemplares el gasto de sola una hoja en dejar macizada con última firmeza noticia tan importante para la Historia de España, á que allí mismo hubo de recurrir el P. Laripa y valerse de nuestras armas y noticia, ¿qué duele faltase á varón tan grande como Morales: y que fuese en Garibay confusamente y con poco uso? Si allí se hacinaron muchos ejemplares verdaderos, y entre ellos éste, aquí hacinó el P. Laripa muchas relaciones falsas.

34 Y siendo de la naturaleza que se ve, será mejor quede al juicio del lector cómo se hayan de calificar; pues le será más fácil que á nosotros hallar el medio para la censura entre las voces demasiado blandas, con perjuicio y corta satisfacción de la verdad mal ofendida, y demasiado ásperas, con algún menoscabo de la templanza. Aunque ni á él le será fácil, si se han de calificar según el realce que las levanta de punto, de haberse querido autorizar con la fe pública abusada y la autoridad de tales senados con que quiso dorar su yerro colado. A su grandeza pertenecerá pensar en la enmienda del caso; que á nosotros nos basta descubrir y deshacer las calumnias que dañaban á nuestra verdad.

35 Pero para que vea el P. Laripa cuán diferente estimación de antigüedad de la que hace se debe á los libros de S. Voto y Gótico, y á esta misma escritura del número *trece*, que presentó, disimulando con tanto cuidado la otra del número *tres*, le produciré un testigo, que no me podrá negar entendía mucho más de la letra gótica y de la calidad de los libros manuscritos y escrituras del archivo de S. Juan, que los que intervinieron ahora en este reconocimiento y pidieron se declarase que la letra no era gótica. El abad de la misma casa de S. Juan es D. Juan Briz, que los estaba viendo cada día para la Historia que compuso de su Casa. En ella en el libro y cap. 1º, pág. 3.ª, diciendo que la fábrica y destrucción de la fortaleza del Pano se halla narrada en la Historia llamada de S. Juan, añade: *con otra más antigua*, á *la cual se refiere aquella*, *y está en un libro de pergamino escrito de letra gotica*, *y cuyo títu'o es de S. Voto*, *y es la segunda de dos que tenemos de la Historia de este Santo.* Y asímismo en el lib. 1.º, cap. 9.º, pág. 41, notando la omisión del antiguo monje Macario acerca de haber hallado S. Voto el cuerpo difunto del beato Juan, primer ermitaño de aquella cueva, dice: «pero cuéntalo »con todas las circunstancias que tengo escritas otro autor, que es»cribió después en aquellos tiempos, y su Historia está también de »letra gótica en el mismo libro antiguo llamado de S. Voto. Y aún se »maravilla mucho este segundo cronista, etc. *Y en el mismo* lib. 1.º, »cap. 27, pág. 117, *dice*: demás que consta por escritura auténtica, la »cual se conserva en el Libro Gótico, fól. 97, y también en el número »trece de la ligarza 1.ª, que esta elevación, etc. *Y después en la mis»ma págiña*: fué el número de los que en ella se recogieron de seis»cientas personas de valor y cuenta, según que se halla escrito en »nuestra Historia General y en la segunda de S. Voto, que es mucho »más antigua, escrita en letra gótica.»

36 Esto pronunció D. Juan Briz sin empeño alguno, y muchos años antes que el P. Laripa despertase esta controversia de la letra gótica. Esto pronunció quien para la Historia de su Casa se ve por ella misma estuvo muchos años sobre los instrumentos y escrituras de ella con grande afán de estudio. Y esto pronunció, en fin, y tantas veces, Abad de aquella Casa. Sea juez el lector, aun en caso que hubiera duda á quién hemos de creer; á hombre decorado con la dignidad de abad, que habló sin empeño ni porfía de disputa, ocasión en que se dicen las verdades más ingénuamente, é insignemente noticioso del archivo, ó á monje sin esa dignidad, empeñado en negar con ardor de disputa y que del archivo tomó la noticia que bastaba para colorear acusaciones, no para formar Historias. Y si todavía porfía, el abad afirma, el monje niega: averígüese allá el monje con su abad, y compóngase con él; que esto queda bastantemente probado y aclarado con las aserciones llanas y tersas del abad y las cavilaciones y efugios puros de negar el monje. Y si aún el libro de S. Voto, que no se puede negar es algo menos antiguo, es de letra gótica, aunque no tan cerrada, que en esto hay más y menos, como luego se verá, ¿cómo quiere negar que esta escritura en el Libro Gótico sea de letra gótica.?

37 Y no es para omitirse en esta parte la falta grande de legalidad del P. Laripa, que en su pág. 66 cita á Blancas, que afirma sacó la canónica de S. Pedro de Taberna del archivo de S. Juan de un códice *pervetusto*, notada con letras antiguas: *quam in pervetusto codice Joanis Pinnatensis*, *priscis notatam*, *inveni*. Y al fin de exhibir dicha canónica repite lo mismo. Y no pudiendo ignorar el P. Laripa que este *pervetusto códice*, y de tanta antigüedad, es el Libro Gótico de S. Juan, en el cual solo se halla aquella canónica, y que de él únicamente la copió y sacó á los entractos el abad D. Juan Fenero, que murió algunos años antes que Blancas escribiese, y que solo cita el Libro Gótico para dicha copia del extracto: y que también el abad D. Juan Briz no halló esta canónica sino en el Libro Gótico, y que solo de él la cita, quiere por solo su antojo que este pervetusto códice sean otras crónicas ignoradas más antiguas, y que de ellas haya ordenado su Historia el Monje Pinnatense; que por la cuenta estaban perdidas en tiempo del abad Fenero y halladas después en tiempo de Blancas y vueltas á perder en tiempo del abad D. Juan Briz. Y siendo esta canónica lo último del Libro Gótico, y puesto al fólio 123, de donde se copió en el fólio 19 de los extractos, y de letra yá no con mucho de aquella antigüedad, que el resto del libro el P. Laripa nos hace un mismo libro para la canónica de S. Pedro un códice pervetusto, siendo lo menos antiguo de él, como se ve *ad óculum*: y para la escritura de Abetito es libro moderno. Hermoso juego de maserooral. ¿Mudó más semblantes Protes? A Jano pintaban con dos caras, pero uniformes: con una cara de mozo y otra de viejo ni las fábulas han visto á Jano.

38 Pero hace contra esto otros esfuerzos el P. Laripa, diciendo que en el Libro Gótico hay escrituras de diferentes manos y diversas

letras: y que esta del monte Abetito *la encuadernaron con otras escrituras al fin del volúmen. Pero son de letra diferente*, *como lo confiesa el P. Moret*, *pág. 522*, *alegando la que llaman canónica de San Pedro de Taberna* (pone nuestras palabras, pero note el lector la fraude) *que se halla al remate del Libro Gótico de S. Juan de la Peña*, *aunque de letra diferente*, *y no tan aniigua como lo demás del libro.* Lo que notamos de menos antigüedad de sola la canónica de S. Pedro, en la cual luego dá en los ojos la diferencia, y mucho menor antigüedad, y que es la última de aquel volumen, en el fólio 123, de los 127 de que consta, quiere el Padre á la sorda se extienda á otras muchas escrituras anteriores por lo menos hasta el fólio 97, en que está la del monte Abetito: y que esta confesión, nuestra. ¿Lo que se dijo como cosa singular de la escritura última quiere se haya dicho de tantas anteriores, que se contendrán en 26 folios anteriores de letra apartada y muchas abreviaciones? No es malo el ensanche. Y quien dijo que aquélla, que es última, *no es tan antigua como los demás del libro* ¿no incluyó en la antigüedad grande todo lo demás del libro? Pues ¿para qué es citar con trampa de tan somero artificio?

39 Otro esfuerzo es decir en su pág. 76 que en el Libro Gótico hay otras dos escrituras que no pueden ser de letra gótica: el privilegio grande del rey D. Sancho Ramírez, que comienza *Ob honorem*, dado el año de Jesucristo 1090, y una bula del papa Alejandro II, expedida el año de Jesucristo 1071. Es así: y están en el Libro Gótico: la del Rey en el fól. 100, y la del Papa en el fól. 104. Y aunque por el orden mismo de la escritura se ve que se copiaron después que esta memoria de Abetito, que está en el fól. 97 del Gótico, y quedaba al arbitrio la latitud de tiempo, no hacemos cargo de esto al P. Laripa: y vamos en busca de la prueba de que aquellas dos escrituras no son letra gótica. Esta la toma del dicho de Ambrosio de Morales; que en el discurso de los privilegios que puso al principio de los cinco libros posteriores de los reyes de León, dijo: *letra gótica llamamos comúnmente en Castilla la que tenemos por cierto usaron los godos*, *y hallamos escritos en ella todos los libros*, *privilegios y otras escrituras de setecientos*, *seiscientos y quinientos años atrás.* A que añade el P. Laripa: *cesó el uso de la gótica en Castilla el año 1090*, *reinando D. Alfonso*, *el que conquistó á Toledo*; *y entonces comenzó el uso de la francesa en España. Pero la memoria que alega Moret ni es de letra gótica*, *ni francesa*, *sino de otra menos antigua.*

40 Notable ojeriza tiene el P. Laripa con la escritura del monte Abetito; y no lo extraño, porque dice las verdades: *veritas odium parit.* Ni deja piedra por mover para desautorizarla. Pero todas se vuelven contra su autor, como las que se tiraron contra el sagrado de Covadonga, que Dios en todos sus tiempos se ofende de empresas contra la verdad, y aquí se ve claro. Morales no estrechó precisamente á los quinientos años atrás, esto es, antes de lo que él escribía, el uso de la letra gótica en España: dió aquella regla en general, y por mayor, y era verdadera; pero es bastardísima consecuencia, y contra las reglas de legítima Dialéctica. Quinientos años antes

de lo que escribió Morales se usaba la letra gótica; luego después de aquel tiempo no se usó: porque del antecedente, que afirma y no excluye, no puede inferirse consecuencia limitativa y exclusiva. Esto es claro por sí mismo.

41 Pero ¿quiérelo ver expresado en el dictamen del mismo escritor Morales? Pues vuelva la hoja en el mismo discurso de los privilegios, que no dista más la reconvención patente. Hablando de varios anales antiguos que tenía en su poder, y de que pensaba aprovecharse, dice: *otros están en la librería del colegio mayor de Alcalá de Henares en un libro de letra gótica, que seguramente se puede creer há poco menos de cuatrocientos años que se escribió: á estos los llamaré los de Alcalá.* ¿Ve cómo aún algo más de cien años después reconoce duraba el uso de la letra gótica el mismo Morales, de quien se quiso valer, con aquella inducción errada de lo indefinito á á lo definito? De lo dicho se sigue también la refutación clara del año fijo que señaló 1090, de haber cesado el uso de la letra gótica y comenzado la francesa. Véala ahí usada como cien años después. Y hizo bien en no citar como de Morales las palabras contiguas que añadió después de ellas: hízolas suyas como Fidentino el libelo, que recitó mal. Y también el P. Laripa la noticia que tomó de Morales, maleándola. Morales no dijo que cesó el uso de la gótica y se introdujo la francesa el año 1090; sino que en ese año, concurriendo en León el cardenal legado Reinerio con el Arzobispo de Toledo, D. Bernardo, y los obispos que llegaron para el entierro del rey D. García, que murió en las prisiones, juntando concilio; y habiendo decretado muchas cosas pertenecientes al oficio eclesiástico, ordenaron también se dejase el uso de la letra gótica y se introdujese la francesa.

42 ¿Pensó que en cosa tal era lo mismo ordenarse que ejecutarse? Es acaso el milagro de la torre de Babel, donde cada nación se halló en un momento instruída y docta en la lengua que nunca había sabido? Cuando quisieran todos obedecer prontamente á una ordenanza, política más que sagrada, y tomar españoles la letra de los franceses, ¿le parece no fué menester mucho tiempo para aprender la extraña y desaprender la suya, que habían aprendido niños y usado hombres, introducida y usada por cerca de setecientos años por ellos y sus antepasados? Y una ordenanza de la calidad dicha, hecha en un concilio provincial, ¿le parece se admitió y ejecutó luego en los demás reinos de España? Aún la mudanza del oficio eclesiástico gótico en el romano, materia tanto más importante, y del todo eclesiástica, y tanto menos dificultosa en la ejecución, costó tantos concilios, jornadas de obispos españoles á Roma y venidas de legados á España, desafío público ante el rey D. Alfonso VI, y no lo pudo conseguir en todo su pontificado el celo ardiente del Santo Gregorio VII; porque, aunque le admitió en su vida el rey D. Sancho Ramírez en su reino de Aragón, no se admitió en algunos años después en los de Castilla y Navarra, ¿Y quiere que la mudanza de la letra se ordenó y ejecutó luego de golpe? ¿Y que toda la nación Española se puso luego á

aprender á leer y escribir en francés: y los pobres maestros de escuela maldiciendo al oficio y á quien los puso á él, vueltos de maestros ayer á niños aprendices hoy, con cartilla en cinta, deletreando en francés y necesidad de escribirle dentro del año? Cierto que tuvo poca razón en pensarlo así el P. Laripa.

43 Fuera de que el medio que tomó para concluír es del todo ineficaz. Porque la bula de Alejandro II es del año de la Encarnación 1071 hasta el de 1090, diez y nueve años hubo para poderse copiar en el Gótico con letra gótica, que confiesa se usó hasta entonces. Y el privilegio del rey D. Sancho del mismo año 1090 es, pero de quince de Mayo. Y la muerte del despojado rey D. García á primero de Abril del mismo año, como se ve en su epitafio en León. Pues las exequias reales y concilio después, y cosas más importantes que se trataron primero, publicación de los decretos del concilio y admisión de él por todos los reinos de España, y ejecución de cosa tan operosa, ¿quiere que todo se hiciese en el mes y medio, ni en muchos meses y años? Si no se tardó mucho en copiarse en el Gótico por la kalendación, tiempo hubo para copiarse en letra gótica. Pues ¿cómo hace la forzosa con ella, y toma para concluír medio tal?

44 Lo mejor es que, teniendo allí mismo en los fólios cercanos otras escrituras de mejor apariencia para el caso, por ser posteriores en tiempo, como en el fól. 104, la donación de D. Sancho de Larosa, Obispo de Pamplona, á S. Juan y su abad Dodón del campo de Almecora, que es en Luesia, y á ruegos del rey D. Alfonso, y con voluntad de los canónigos de Pamplona, las iglesias que allí se nombran, la cual es fechada en Santa MARIA de Pamplona en presencia del Rey y del cardenal Bosón á 13 de Mayo año 1113, en el fól. 110 la respuesta del papa Urbano II al rey D. Pedro acerca de las décimas, que es de 16 de Abril, año de la Encarnación 1095, en el fól. 112 la escritura del Obispo de Pamplona, D. Pedro, al abad Aimerico acerca de las iglesias de Lizarrara, que es el año de Jesucristo 1092, en el fól. 117 el testamento del rey D. Alfonso el Batallador, que, aunque no está acabado de copiar, ni tenga fecha, es forzosamente posterior á todos los dichos, no las supo lograr ¡Tan leído está en el gótico! Pero de esta poca lectura de él y de la mala premisa ha tomado se sigue un absurdo enorme contra lo mismo que intenta. Y es: que el Libro Gótico de S. Juan, tan celebrado con este título, del cual también llevó testimonio á la ilustrísima diputación, y que sin duda es uno de los mejores de los archivos de España, le deja sin pizca de gótico y desgotizado desde el principio al cabo.

45 Vése claramente la inducción. Porque el argumento del P. Laripa en su pág. 77, es: »que de una misma mano se hallan co»piadas escrituras (*en el Libro de S. Voto y en el Gótico*) pertene»cientes á otros tiempos muy posteriores. Y que el que escribió esta »ficticia donación de Abetito en el Gótico y en el libro de S. Voto, »copió también el privilegio de Ob honorem del rey D. Sancho Ra»mírez al Real monasterio de S. Juan el año 1090, que es ciento »cuarenta años después que donó el conde D. Fortuño Jiménez el

»monte Abetito, y que del mismo copiador se halla también copia de »la bula de Alejandro II, que se expidió el año de 1071. *A que aña»de luego*: omito otras escrituras de la misma mano del que escribió »la memoria, que tanto celebra Moret, y pertenecen á otro siglo, »como se ha comprobado por orden de los ilustrísimos señores dipu»tados del reino de Aragón.» Lo primero ya se ve cuán arriesgada aseveración es el asegurar en libros tan antiguos como el Gótico y el de S. Voto son de una misma mano en ambas partes la escritura del monte Abetito, el privilegio *Ob honorem* y bula de Alejandro; pues aún en la colación de escrituras recientísimas deponen con tanta circunspección y tiento los hombres que no son del todo temerarios, por no pasar de alguna semejanza de la letra á aseverar la identidad de la mano con menoscabo de la Religión, que se interpone. ¿Qué será en formas antiquísimas de letras, que ni conocen bien, ni saben formar los que deponen? En lo muy usado siempre es mayor la pericia y menor en lo desusado. Pero demos graciosamente esta pieza más de ventaja al P. Laripa; Sean por cierto de una misma mano todas tres, y en ambas partes, pues gusta de eso.

46 Pregunto P. Laripa, si se copiasen hoy en un mismo libro, y de una misma mano, dos escrituras, una de este año presente 1676 y otra del año de mil, ¿pertenecerían ambas al mismo siglo? Claro está que no. El copiarse sería del mismo siglo y día; pero el hacerse de diversísimos siglos. Pues ¿cómo prueba que la del monte Abetito y la del rey D. Sancho y papa Alejandro pertenecen á un mismo siglo porque se copiaron en el libro de S. Voto y en el Gótico por una misma mano, lo cual para el caso presente se le concede graciosamente? ¿Y esto dice se comprobó con autoridad de la ilustrísima diputación? ¿No ve que es abusar de tan grande y tan respetable autoridad, queriéndola torcer á tan diverso lado? Y si este su modo de argüír vale, ¿qué le deja al Libro Gótico de gótico?

47 Dirá que eso ya lo dejó cautelado en su página anterior, diciendo que esta del monte Abetito la *encuadernaron con otras escrituras al fin del volumen.* Y que estas son las posteriores, y que pertenecen á otro siglo, como la del rey D. Sancho Ramírez y bula de Alejandro y las otras, que dice omite. Con esto le pareció al P. Laripa quedaba todo bien encuadernado, echando al fin del volumen las que quiso fuesen del siglo posterior, y como tal, encuadernada con ellas la de Abetito. Pues ¿qué sería, P. Laripa, si al principio del Libro Gótico y al medio de él hubiese también escrituras, y no pocas del tiempo posterior, y de los mismos tiempos que la del rey D. Sancho y bula de Alejandro, y en fin, posteriores al entredicho y cesación de la letra gótica, año 1090? Pues no lo dude, y vaya teniendo cuenta.

48 En el fól. 8.º del Libro Gótico, (mire si es bien al principio del Libro) está la escritura de anexión del monasterio de S. Martín de Cillas al de S. Juan, hecha por el rey D. Ramiro I de Aragón, padre de D. Sancho Ramírez, que dió el privilegio *Ob honorem*, y es del año de Jesucristo 1041. En el fól. 18.º del mismo libro está la escritu-

ra de D. García Aznárez, que ganó de moros el castillo de Boíl en tiempo del rey D. Sancho el Mayor, y es fechada reinando su hijo D. Ramiro, año de Jesucristo 1057. En el fól. 21 la donación del mismo rey D. Ramiro del monasterio de S. Martín de Saraso á D. Jimeno, presbítero, que le había servido desde su niñez, fechado por Octubre del año 1054. En el fól. 22 otra donación del mismo rey D. Ramiro, y al mismo D. Jimeno, presbítero, fechada en Uncastillo á diez de Octubre del mismo año 1054. En el fól. 40 la donación de D. Sancho Garcés, Rey de Pamplona, sobrino de D. Ramiro, al señor D. Sancho Fortúñez y su mujer Doña Velasquida, donándoles á Villanueva y Sagoncillo con todo su término, fechada el Lunes á 29 de Enero del año 1056.

49 En el fól. 44 del mismo Gótico [1] está la escritura de convenios con que D. García, Abad de S. Juan, dió en censo ciertas tierras á Lope Sanz de Bonaos, y remata así: *fechada la carta en el año cuando el Rey hizo naves y galeras en Bayona, en la era 1168.* Y el mismo en que el escritor de la crónica del emperador D. Alfonso VII de Castilla, que escribía lo que estaba viendo, como en ella misma se reconoce, señala cercando á Bayona al rey D. Alfonso el Batallador, hijo de D. Sancho Ramírez: y en otras varias escrituras se calenda el mismo año con este cerco de Bayona. En el fól. 47 del mismo Gótico está la escritura de trueque por la cual la condesa Doña Sancha, hija del rey D. Ramiro, y monja en el monasterio de Santa Cruz, en uno con la Abadesa de él, Doña Mindonia, y demás monjas dán á D. Sancho, Abad electo de S. Juan, y Galindo, Prepósito, el monasterio de S. Juan de Beya, y reciben de ellos el monasterio de Santo Tomé de la villa de Berne, que solo les faltaba para ser señoras enteramente de aquel pueblo. Es fechada reinando Don Sancho Ramírez, hermano de la Condesa, en la era 1117, que es año de Jesucristo 1079, por señas que hallará el número de mil. Y avise el P. Laripa si quiere más escrituras de hacia el principio del Gótico del siglo posterior al del conde D. Fortuño Jiménez, y de aquel mismo de Alejandro II y rey D. Sancho Ramírez. Aunque parece bastan las exhibidas, en especial las dos últimas, de las cuales la una es ocho años posterior á la bula de Alejandro, y la otra del cerco de Bayona cuarenta años posterior á la del rey D. Sancho de 1090, en que tan apresuradamente pone el entredicho y cesación de la letra gótica.

50 En las de hacia el medio del Libro Gótico contentaréme con tres por no cansar al lector. Una posterior á la bula de Alejandro, otra del año mismo de la escritura del rey D. Sancho y entredicho de la letra gótica: y otra muy posterior á entrambas. En el fól. 53 del Gótico está la escritura por la cual D. Fortuño, Obispo de Alava, por honor de S. Juan Bautista de la Peña hace ingenuas todas las iglesias que aquel monasterio tenía en su obispado, y las absuelve de

---

1 Lib. Gót. S. Joannis Pinnatensis, fól. 44. Sacta Carta in illo anno, cuando Rex secit naves, etc. galeras in Bayona, era T. C. sexagésima octava.

las tercias y cuartos al obispo. Es de la [1] era 1123, que es año de Jesucristo 1085. En el fól. 69 está la fundación de Lizarrara por el rey D. Sancho Ramírez y contienda con los monjes de S. Juan sobre fundar en Zarapuz: es fechada [2] en la era 1128, y año de la Encarnación, que uno y otro individúa, 1090, que es el mismo del privilegio *Ob honorem.* En el fól. 75, D. Iñigo Fortúñez dona á S. Juan todas las tierras que tenía en Tafalla, y también las de su hermano D. García Fortúñez, que dice había muerto en Toletola. Y es fechada á cuatro de Mayo, de la era 1133. Que es año de Jesucristo 1095, que es cinco años después del entredicho de la letra gótica.

51 Pues apretemos ahora el lazo de la reconvención. Si el P. Laripa quiere que la escritura del monte Abetito en el fól. 97 del Gótico no puede ser de letra gótica, porque está copiada de mano que copió también otras escrituras posteriores, y de otro siglo, cuales son el privilegio *Ob honorem* y la bula de Alejandro, y como posteriores, y como tal entre ellas la del monte Abetito, se encuadernaron al fin de aquel libro, lo cual se le admite, aunque dista del fin treinta fólios, como consta por su testimonio de extracción. Esto mismo sucede hacia el medio y hacia el principio del Libro Gótico, como consta de las escrituras exhibidas, copiadas por mano del siglo posterior, y en tiempo, en parte muy cercano, en parte en el mismo, y en parte muy posterior á las dos escrituras de que se vale para hacer su inducción de que no es gótica la de Abetito. Luego al Gótico le quita lo gótico al principio, al medio y al fin. Pues ¿qué le deja de gótico, P. Laripa? En esto había de parar, como suele, el ardor destemplado de impugnar, no prever las consecuencias tan absurdas en que se empeña: desautorizar la mejor joya que tiene el archivo de su Casa y dejar desgotizado desde el principio al cabo al libro que desde que se formó se ha llamado gótico, y tiene en la inscripción ese título, y le trae por testimonio el Padre, con que le citan cuantos le citan, y el abad D. Juan Briz á cada paso, y el mismo P. Laripa más de cien veces en este libro.

52 Vaya notando el lector la frecuencia con que le cita con ese título de Libro Gótico, y reconociéndole como tal y asintiendo al nombre que todos le dán. Y coteje después en esta tan notable consecuencia qué es lo que le deja de Libro Gótico en el hecho. Y hallará que es una mera burla de las que hace la espuma; que, apretada á la mano, se desvanece y nada se halla de ella. El P. Laripa pensó, ó quiso que se pensase (escoja lo que quisiere), que en el Libro Gótico se fueron copiando las escrituras por el orden mismo del tiempo en que se hicieron, primero las más antiguas y después las que lo fuesen menos. Y que á esta cuenta se creyese que la de Abetito, como muy posterior en tiempo, se había hechado al fin del libro. Pero no es así, P. Laripa; sino que se siguió innumerables el orden del Evangelio: *Erunt primi novissimi, etc. novissimi primi.* Que á

1 Era T. C. XXIII.
2 Era T. C. XXVIII, ab Incarnatione Dñi. M. LXXXX.

no ser así, no estuviera la del rey D. Sancho el Mayor contando el modo cómo había traído la observancia de Cluni por medio de Paterno á S. Juan, fechada en Leire, año de Jesucristo 1025, en el fólio 4.º del Gótico. Y en el fól. 80 del mismo la escritura del convenio acerca del monasterio de Cillas entre el abad Atilio y D. Gonsaldo, reinando D. García Jiménez en Pamplona, que es del año de Jesucristo 858, siendo ciento y setenta y siete años anterior en el hacerse y 76 fólios posterior en el orden de copiarse.

53 Ni se vieran tantas escrituras, como las ya exhibidas tan al principio del Gótico con otras muchas que puede ver en los fólios 27, 28, 31, 37, 38, que distributivamente con las ya puestas pertenecen á los reinados de D. Ramiro I, su hermano D. García de Pamplona, su hijo D. Sancho Ramírez, su nieto D. Alfonso el Batallador, estando tan posteriormente en el Gótico, fól. 70, pág. 2.ª, la fundación de Santa MARIA de Fuenfrida por el rey D. García Iñiguez con el Obispo de Pamplona, Gulguerindo, y Abad de Leire, D. Fortuño, habiendo precedido D. García Iñiguez á aquellos reyes, á los que menos con seis reinados, y esos enteros intermedios, al otro con siete y al otro con nueve. Apenas hallará fólio en el Gótico que no sea desengaño patente de esta verdad, que ignoró ó quiso anublar con el echar al fin del volumen la escritura del monte Abetito.

54 Ni ha de pensar el P. Laripa que el aire y forma de la letra gótica es en todos siglos invisiblemente una, ni excluír á una de gótica porque difiere de la otra, si no es la diferencia *toto genere.* Ni por más obscura ó clara ha de colegir lo gótico. En un mismo género de letra usual, hoy uno escribe obscuro y otro claro. Oiga á dos escritores, muy versados en los archivos é instrumentos antiguos. Ambrosio de Morales en el libro 12.º, cap. 7.º: persuádele á que tres ó cuatro libros que se ven en la librería de la Catedral de Oviedo son de los que se retiraron con las reliquias desde Toledo en la pérdida de España y escritos reinando los godos. Y dá la razón: *muévome á creerlo por ver cómo están escritos en tal forma de letra gótica, que, cotejada con la que ahora seiscientos años se escribía, es sin comparación más antigua; y de tan diferentes caracteres, que se pueden bien atribuír á estos tiempos pasados de los godos.* El obispo D. Fr. Prudencio de Sandóval, exhibiendo la escritura de fundación de Santa MARIA de Obona por el infante Adelgastro, hijo del rey D. Silón, y diciendo que por no haberla visto originalmente Morales, sacó por yerro *Gegionis* por *Silonis*, y dió á los reyes primeros de Asturias el título de reyes de Gijón, añade: *esta carta ví yo originalmente, y está con muy buena letra gótica ó lombarda, de la más clara que he visto, sana, no rota, ni en alguna parte cancelada, y la saqué con cuidado, etc.* Yépes testifica la vió también, y que está en gótico, y es la original; y que Morales se fió en una copia moderna que le mostraron en el monasterio, que dice vió también con el yerro, que dió ocasión á aquel nuevo título.

55 Coteje, pues, el P. Laripa, está tan clara, con ser tan antigua, pues es del año de Jesucristo 780, con otras de los archivos, góticas

también, y muy posteriores en tiempo, y juntamente obscurísimas y dificilísimas de leerse: como la del archivo de la Colegial de Logroño del convenio acerca de los frutos del lugar de Desojo, hecho entre el Obispo de Nájera, D. Benedicto, y el monasterio de S. Martín de Alvelda y su abad Vigila, que parece el compilador del insigne tomo de los concilios que está en el Escorial, y del autor llaman Vigilano, en cuya lección embarazamos no breve rato sin poder sacar ni una dicción entera; hasta que, acordándonos de las palabras de que solían usar en los exordios de las escrituras, sacamos el de ésta, y observando sus letras, todo el contenimiento de ella: y le parecerá al P. Laripa que ésta es la gótica finísima y antiquísima y la de Obona tan clara no gótica, ó menos gótica: y con todo eso, la de Obona precedió doscientos y tres años, porque esta otra es del año de Jesucristo novecientos ochenta y tres, reinando D. Sancho Abarca, que la confirma, con la reina Doña Urraca, su mujer. Y en el discernir las góticas del Gótico debió de gobernarse por la obscuridad, y decir lo que se suele del griego: *Gothicum est, non legitur.* Pero en gótico y no gótico, y en un mismo día, unos escriben claro y otros obscuro: y como en algunos hombres engañan los semblantes, para que se crea mayor ó menor ancianidad, también los semblantes de las escrituras. Y el discernir lo dá más el uso que el arte; como en el sabor de los estilos el barruntar por él quién sea el autor que se lée.

56 Si quedara el daño en solo el Libro Gótico, en que no deja gota de gótico, menos mal, aunque tan grave. Pero el mal es que con su mal pensada pretensión introduce en el archivo de su Casa de S. Juan un huracán, que todo lo trastorna y confunde, y deja suspectas todas las escrituras originales de su Casa de los cuatro años últimos del reinado de D. Sancho Ramírez, de los diez del de su hijo D. Pedro, de los treinta del de D. Alfonso el Batallador, y los que tocan al de D. Ramiro el Monje. Vese clara la inducción, por las originales que todas están en gótico, y son posteriores al año 1090, en que quiere cesó el gótico y se introdujo el francés. Luego escribiéronse originalmente en gótico, cuando muchos años antes no había gótico en el mundo. Pues ¿para qué? ¿No ve que luego falta la sospecha de que se escribieron en tiempo posterior por alguno que ignoraba el tiempo del reinado de la letra gótica, y afectó ignorantemente su forma para darlas más antigüedad? Pues ¿qué se hicieron las originales? Que góticas al tiempo por su dicho no las usaban los notarios. Salgan y parezcan á la francesa, que es el traje que las viste el P. Laripa.

57 ¿En ese estado deja tantas escrituras, tan autorizadas y seguras de su Casa, y las rentas, señoríos y honores que de ellas penden? ¿Y qué será del fuero original de la ciudad de Zaragoza, que exhibió enteramente Blancas? Y dice le reconoció y sacó de su archivo, interviniendo los jurados de ella, el regente de la cancillería y los secretarios: y que es dado por el rey D. Alfonso el Batallador el mismo año que la ganó los moros, como en el mismo se nota, y año de Jesucristo 1115. Y testifica que le halló original, y escrito en letra gótica. Sus palabras son: *Archetypum privilegium, litteris Góthicis*

membrana exaratum, eidem Urbi ab hoc Rege Alphonso statim, cum eam adeptus fuit, irrogatum. Pues qué: ¿querrá decir que aquel privilegio original, capital y fundamental de Zaragoza, cabeza del reino de Aragón, es falso porque está en gótico, cuando veinte y cinco años antes el gótico estaba yá desterrado del mundo? No se deje llevar tanto del ansia de impugnar, que haya de romper por cosas tales. Mire donde pisa, si no quiere pisar donde le duela.

58 Pero dirá que yá cauteló este daño; pues no dijo en su pág. 77 que el año 1090 cesó el uso de la letra gótica en España, sino *en Castilla.* Y querrá quizá decir rehuyendo, que, aunque cesó en Castilla, no cesó en Aragón: con que pudieron muy bien escribirse en ella originalmente escrituras de todos aquellos reinados en letra gótica, en que se ven, y duraba todavía en Aragón. Bien. Pero dió en Scilla huyendo de Caribdis. Pues si duró en Aragón el uso de la letra gótica en todos aquellos reinados posteriores al año de 1090, ¿para qué fué el hacer argumento de que cesó en Castilla aquel año para probar que no pudo copiarse en Aragón en gótico la escritura del monte Abetito: pues se copió por la misma mano que copió la bula de Alejandro del año 1071, y el privilegio *Ob honorem* el de 1090, en que cesó? ¿Acaso se copió el Libro Gótico en Castilla y se llevaron de Aragón á Castilla todas las escrituras de S. Juan para copiarse en ella? Solo falta que nos descubra esta nueva erudición. Y en la prueba de ella y descubrimiento de los motivos que intervinieron para tan gran novedad y tan peregrino asunto se podrá trabajar en otros diez años otro libro semejante.

59 Escoja, P. Laripa: ó había cesado ó no había cesado en Aragón la letra gótica en aquellos reinados yá dichos. Si no había cesado, como las mismas escrituras claramente dicen, su argumento contra la antigüedad de la escritura de Abetito, copiada en el Gótico, es nulo y ninguno, y por su misma mano le deshace, confesando que la pragmática de Castilla no había pasado á Aragón. Si había cesado la gótica, todas aquellas escrituras originales, y tan seguras, las deja desautorizadas, y con la sospecha y nota yá dicha: y las podrán en los tribunales argüír de falsas por góticas en tiempo que no había gótica en el mundo. Pero cuando escoja lo primero, destejiendo como Penélope la tela que él mismo había tejido con la urdidura disimulada, para que á la sorda se tomase por dicho de Aragón lo que se decía de Castilla, hasta que la reconvención, destejiendo los hilos, la descubriese todo aquel huracán, de que quiere defender el archivo de su Casa con la interposición de la gran montaña del Pano, le desata y revuelve de reflexión contra todos los archivos de los reinos y provincias de Castilla, León, Galicia, Asturias, Rioja y las Vizcayas. Porque los archivos de las iglesias catedrales y monasterios de estas provincias están llenos de escrituras originales, y en gótico, manifiestamente dadas en tiempo posterior al año 1090, del destierro que establece del gótico en los diez y nueve años últimos del reinado de D. Alfonso VI, en el de su hija Doña Urraca, en el de su nieto el emperador D. Alfonso VII y biznieto D. Sancho el Deseado de Castilla y D. Fernando de León.

60 Ha inventado el P. Laripa un muy buen arbitrio para derribar la buena fé de tantos siglos y de tantas gentes, desterrar la paz pública de casi toda España y revolver en un remolino y polvareda confusa las santas iglesias, monasterios, pueblos, casas de señores y caballeros antiguos, calumniándoles en los tribunales sus rentas, honores, privilegios, señoríos, arguyéndoles de falsas las escrituras con que los gozan por góticas en tiempo que no había gótico en el mundo, y pidiéndoles las originales, que, según su maravillosa doctrina, habrán de parecer á la francesa á tiempo que aún no habían pasado el Pirineo las bragas anchas de la Galia Bracata. Si sembrara dientes de Cadmo para abrasar á España en guerras civiles, no hiciera más daño que sembrando la semilla de tan desbaratado y pernicioso principio. La ventura es que la semilla no prenderá en parte alguna; porque se despreciará en todas. Pero no deja de ser incendiario el que, cuanto fué de su parte, aplicó el fuego para abrasar la fé pública de los archivos. Y vaya viendo de lo qué sirve el ruído hechizo de los testimonios, torciéndolos á tan diversos lados y las triunfales NOTAS de letra crecida, inundando con la creciente las márgenes de su libro, de hacer espuma para deshacerse como ella.

61 Pero porque no quede cosa alguna de las que el P. Laripa dijo contra la antigüedad de esta escritura de Abetito, volvamos á otra cosa que de ella dijo en sus pág. 72 y 73. Fué alabándola. ¿Quién tal creyera? Hizo lo que el sangrador con la vena, halagarla con el licor de la oliva para rasgarla. Alaba su estilo. Y dice es congruo y propio latín. Y con esta cortesía, á la francesa también como la letra que sucedió á la gótica, besando el cabo de la pistola, le tira un pistoletazo, diciendo que por eso mismo no es tan antigua ni de tiempo del rey D. García Sánchez. Y que esto se prueba de las palabras que traslada é ingiere el escritor de la donación hecha de términos á San Juan por el conde D. Fortuño, las cuales dice son de estilo grosero. Y acabado eso, vuelve á proseguir su narración, guardando la igualdad de su latín propio desde el principio hasta el fin.

62 ¿Cuántas cosas absurdas pudo envolver un pensamiento del P. Laripa? Váyalas contando el lector: adivinación temeraria de colegir como cosa clara (así habla no menos) por el estilo de la escritura que no pertenezca á los tiempos del rey D. García Sánchez: el medio tomado para la prueba totalmente contrario á ella, coligiendo de la mayor propiedad del latín la menor antigüedad: la falsa aserción de que las palabras insertas de la donación sean de latín grosero, y no igual al del escritor: la mala consecuencia de arguír, aun cuando esto se le concediese: la falta suposición de que el estilo latino del escritor sea congruo y propio sobre lo que llevaba aquel tiempo: y la poca merced que con este pensamiento hace á muchos hombres de bien á su misma Casa. Vamos por el orden propuesto.

63 Adivinación temeraria. Los ingenios más delicados en el sabor de los estilos coligen por él si esta ó aquella obra pertenece al siglo puro latino ó al que llaman bárbaro, por haberse generalmente estragado mucho aquella primitiva pureza y dulzura desde que se

derramaron los bárbaros por la Europa: y también coligen á veces la mayor ó menor antigüedad por el uso de alguna palabra ó palabras que se mezclan, cuya introducción se sabe cuándo comenzó. Pero como seis siglos después que se estragó tan sensiblemente aquella pureza, y en tiempo en que diversos hombres sabían el latín con más ó menos propiedad, aunque ninguna igual á aquella antigua y sin el adminículo de algunas voces, que consta fueron introducidas después del siglo de que se disputa, querer colegir por sola delicadeza de paladar en discernir los sabores de los estilos que no puede pertenecer á tal reinado, y aseverarlo por cosa clara, sea juez el lector de si es divinación arriesgadísima y temeraria, en especial en hombre poco versado en archivos y estilos de escrituras en ellos, historiador de sola ocasión, y solo para impugnar, que es lo más fácil.

64 Tomado para la prueba el medio totalmente opuesto á ella. Porque antes está observado que cuanto más arriba se va subiendo hacia la pérdida general de España y tiempos últimos de los godos en ella, más comúnmente se hablaba con alguna mayor propiedad y elegancia el latín. Y la causa es: que los godos, agrestes al principio con la enseñanza y doctrina de algunos más felices ingenios que tuvieron, como S. Leandro, S. Isidoro, S. Ildefonso, S. Braulio, de los cuales algunos abrieron á la utilidad pública escuelas de enseñanza, se fueron cultivando y perfeccionando en el estilo á una con las ciencias. Las obras de estos santos en más congruo y propio estilo están escritas sin duda que lo que se escribía tres siglos después en España. Y también las leyes de los godos, que llaman *Fuero Juzgo*. La constelación maligna de los árabes y moros fué estragando este buen temple poco á poco con la continuación de guerra de tantos siglos. Y en los tiempos cercanos, ó no muy distantes de la pérdida, se reconoce duraban reliquias de aquel estilo más propio que en los reinados más distantes. Las obras de S. Beato sobre el Apocalipsis, que se escribían cerca de aquella pérdida, año de Jesucristo 786, con harta propiedad y hermosura se escribieron.

65 Y luego en el siglo siguiente las de S, Eulogio, mártir, y las de su amigo Alvaro, y con algunos rasgos. de muy estimable elocuencia. Y entrando en los archivos: las donaciones á Leire de nuestros reyes D. Iñigo Jiménez, su hijo D. García sus dos nietos D. Fortuño y D. Sancho, y de su biznieto D. García, donador de Abetito, son de estilo terso y propio y de más puro latín que las de otros reinados distantes. En Garibay están: cotéjelas el lector con las de D. Alfonso el Batallador, D. García Ramírez, que le sucedió en Navarra, y de D. Sancho el Fuerte, con aquellos latines, que descalabran (su padre de el Fuerte D. Sancho el Sabio tuvo alguna mayor ventura en los notarios, ó como sabio mérito en la elección de ellos) y lea el P. Laripa para su desengaño y por nuestro consuelo la carta del rey D. Alfonso á Cipriano, su fiel, que tiene en el fól. 90 del Gótico: los fueros de Tudela, Cáseda y otros del mismo: y también el que dió á la ciudad de Zaragoza el mismo año de su conquista, y el de Jesucristo 1115, de que le advertimos arriba en el núm. 56, y le

podrá ver en Blancas en la vida de D. Alfonso. De D. García Ramírez, su carta para los de Valde-Roncal y Salazar en favor de S. Salvador de Leire, que hallará en aquel monasterio entre los instrumentos de Roncal. Y de su nieto D. Sancho el Fuerte el fuero de Viana. Y hallará que si aquellos reyes, como peleaban contra moros, pelearan contra romanos y latinos, para vencer no tenían más que poner á sus notarios de vanguardia y mandarles dar la carga, disparando los latines de sus escrituras. Celebramos sus hazañas. no los latines que comúnmente se gastaban en sus tiempos, posteriores á la donación de Abetito. Y el argumento se tomó por el lado totalmente contrario.

66 En cuanto á las palabras insertas de la misma donación no sabemos con qué fundamento las califica el P. Laripa por de latín grosero, siendo las que afirma que trasladó solas las que pertenecen á la acotación y demarcación de los términos que se donaban. En ocasiones semejantes se baja de propósito y de necesidad el estilo para significar las cosas con los mismos nombres vulgares y usados; porque si se latinizaban, ó era menester alargar con infinitas señas menudas, ó quedaban confusos los términos, y la acotación expuesta á mucbos pleitos. Con los nombres vulgares se aclaraba y se hablaba sin rodeo. No solo en las escrituras de nuestros reyes, en las mismas bulas pontificias, que son de superior propiedad, en latín hallará es esto mismo en ocasiones semejantes. Si se llamaba la peña de San Cipriano en Susso, y la soma de Enequeto alguna cabeza de monte muy determinadamente, y la eruela de S. Julián algún campo particular allí cerca, ¿quería que por mostrar el notario mayor propiedad en el latín, enredase en pleitos á los monjes de S. Juan y los pueblos confinantes con sus términos? Más propiedad y elegancia latina sabía S. Agustín que la que muestran algunos de sus sermones, como lo descubren muchas obras suyas, en que las desplegó á velas llenas. Acomodóse y templólas á veces á la utilidad de los oyentes, y todos se lo atribuyen á alabanza. Pues ¿por qué no aquí á la necesidad de dejar aclarados los términos?

67 Pero sea como quiere el P. Laripa, grosero el estilo, y que esto lo llevaba más comúnmente aquel siglo y no la necesidad dicha. Lo que de ahí se sigue es que el notario que formó la donación no hacía tan propio latín como el monje que ingirió aquellas cláusulas de ella. Que eran de diferente siglo, ¿cómo se prueba? En un mismo siglo y en un mismo año hablan unos latín grosero y otros propio y elegante. ¿No es lo mismo en romance y en francés, y en todas las lenguas del mundo? ¿Tiene algún privilegio la latina? ¿O acaso los latines de cada siglo son de fundición y en los mismos moldes y con la misma calidad y cantidad de metal para que salgan iguales para todos? ¿Y en cada siglo nuevo de necesidad para todos se varían? ¿No lo ve?

68 No es menos absurda la suposición de que el estilo latino del que escribió aquella memoria de Abetito es congruo y propio más de lo que llevaba aquel siglo. Notablemente infama aquel siglo, y sin

razón. De aquel mismo, y en años muy cercanos á la primera vez en que subió el Rey á visitar á S. Juan y donó á Abetito, es la escritura de Leire cuando el mismo Rey donador fué á S. Salvador de Leire á recibir la hermandad y confirmó la gran donación que el obispo D. Galindo hizo al monasterio, y ofreció á las Santas Vírgenes todos los lugares que pudiese ganar de poder de los bárbaros, pues es del año de Jesucristo 938. (Garibay discrepó algún tanto en el año: no importa para el caso) y el latín ciertamente es igual en la propiedad, sino vence algo, como luego se verá. De la misma graduación son las escrituras de donaciones que hizo el Rey á S. Millán, anteriores y posteriores á esta su primera donación de Abetito á S. Juan. Como de tres ó cuatro años después de ella es la epístola de dedicación de Gomesano, monje de S. Martín de Alvelda, al obispo Gotiscalco de Francia, que pasaba por Navarra en romería á Santiago de Galicia, y el monje le dió á conocer el libro de S. Ildefonso de la perpetua virginidad de la bienaventura virgen Santa MARIA, del cual, habiendo, se agradado mucho el Obispo, le rogó se le tuviese trasladado para la vuelta, y es del año de Jesucristo 951. Yá él la hallará en Baronio, escrita, no solo con más constante propiedad, sino con algunos rasgos estimables de elegancia.

69 Al sexto año de la muerte del mismo rey D. García, donador de Abetito, se acabó la insigne obra del tomo de los concilios de Alvelda, que llaman Vigilano por el autor, y en tomo tan grande y de tantas iluminaciones é imaginaria algunos años se tardó. En él hallará memorias sumarias del mismo rey D. García y de su padre con no menor, sino quizá superior propiedad de estilo latino, y versos también asclepiadeos con letras acrósticas de harto buen aire, pidiendo favor á Dios para los monjes de Alvelda, que dicen eran doscientos, y Gomesano en su epístola de veinte y cinco años antes, que eran casi doscientos, siendo aquél el año veinte y siete de la fundación del monasterio de Alvelda. En nuestras Investigaciones, pág. 75, tom. 1.º están estas memorias de Alvelda, y la de Abetito en la yá dicha 315, tom. 2.º, paraque las coteje el lector. De ocho años antes de la muerte del rey D. García, y tres solos después de su segunda peregrinación á S. Juan y confirmación de Abetito y términos donados, es la muerte de Salvio, Abad de Alvelda, y su memoria funeral, muy poco después escrita, como en ella misma se reconoce, hallará el lector al fin del tomo de los concilios de España de Loaisa entre los varones ilustres, no solo en latín, constantemente congruo y propio, sino elegante, y de gentil aire y espíritu. Pues si en el mismo reinado se ven tantas obras escritas en estilo, no solo igual, sino superior y ventajoso, ¿con qué razón niega á la escritura de Abetito por de buen estilo aquel siglo, que tan frecuentemente llevaba estilo igual, y aún ventajoso? Y cuando por muy bueno le echa de él, le echa á los siglos posteriores, en que comúnmente se usaba otro mucho peor?

70 Pero veamos, aunque sea de paso, este latín tan congruo y propio, que de muy bueno no cabe en aquel siglo, y le echan á otro en que cabe menos. Luego al mismo umbral de esta memoria, ha-

blando de los cristianos que escaparon del estrago de los sarracenos, queda dos veces la oración suspensa y sin verbo: *qui evadere potuerunt, in servitute eorum subacti:* habráse de entender: *remansere*, ó cosa así. *Turres, et munitiosa, tutaque loca fabricare volentes*: habráse de entender *convenere*, ó cosa que lo valga: y se colige el sentido por lo que quiso decir, no por lo que dijo. Y luego contiguamente: *contigit ex his quosdam, amplius quam ducentos, devenire in excelso quodam monte.* Yá se ve el yerro del ablativo. Y lo mismo repite cuando Abdelmelik llegó al monte Pano: *delectabile locum*, y neutro en el singular es yerro claro. Cuando S. Voto rompió la maleza con la espada: *exempto mucrone vepres, et arbores sectas, semitam angustam invenit.* Falta el verbo, y queda la oración pendiente. Cuando halló el cuerpo y piedra con inscripción del santo ermitaño Juan: *vidit lapidem triangulatum ad caput continens ita exaratum ferro*: el puro gramático para salvar el género neutro *continens* en acusativo pensaría que la inscripción se labró con yerro en la cabeza y no en la piedra. *Qui thecam corporis reliquentes, ut credimus, collocavit animas dominus in æthereis sedibus*: también hay hiato y falta verbo.

71 Cuando habla de los pueblos que fundó el conde D. Galindo, el *populari* por poblar, se puede tolerar por lo mucho que usaron de esta voz en esa significación las escrituras antiguas. Pero no negará el P. Laripa que es falta en la propiedad latina, en que significa todo lo contrario, destruír, devastar. Cuando subió el conde D. Fortuño Jiménez al llano del monte, el *ascensusque montis planiciem*, por *ascendens*, yá se ve es grave falta de Gramática, y puede ocasionar al poco discreto la imaginación de que el Conde no subió por sí, sino que fué subido con grua ó algún otro instrumento. Cuando el abad D. Jimeno y sus monjes, echándose á los pies del Conde, le pidieron los términos de aquel monte para rozar tierras y echar ganados, *ubi laborarent*, no dirá que es propiedad latina, sino idiotismo pegadizo de la lengua vulgar, *labrar* y labranza, aunque derivado del latín, por el gran trabajo de ese ejercicio. Y lo demás de la cláusula: *vel caulas ovium instruere, suarunque pecora pascere possent*: lo que quiso decir se entiende; el latín no. *Calumniandi* por derecho de llevar penas, que llaman *calonias* yá se ve no es propiedad latina, sino voz pegadiza del idioma, vulgar, aunque tolerable por el frecuente uso de las escrituras, en que por significar con claridad las cosas, se acomoda el estilo latino á las voces vulgares. *Carneros* no pacieron jamás en los montes latinos. Al *fine ullo pleyto regali* en que remata su escritura del número *trece*, colada por la del número *tres*, con la legalidad vista, le pondrá pleito en la propiedad cualquiera latino.

72 Omito otras cosas por no menudear. Y las que he observado no ha sido porque quiera decir que el estilo de aquella memoria sea grosero respecto de lo que se usaba: mediano es para él tiempo, y se arrima más al bueno que al malo, aún con todas estas imperfecciones. Pero ni por muy bueno ni por muy malo se debe excluír de aquel siglo. Lo que admira mucho es no previese el P. Laripa una absurda

consecuencia que tan prontamente se venía á los ojos de cualquiera, y es: que habiendo dentro de aquel mismo reinado tantas obras escritas con estilo igual, y aún ventajoso entre los monjes de Leire, S. Millán y Alvelda, y aquí á los veintisiete años de su fundación, se le hiciese increíble que en su Casa de S. Juan pudiese haber algún monje entonces que pudiese escribir aquella memoria en aquel estilo, ni aún con tantas y tales imperfecciones. Irreverencia fué á su Real Casa de S. Juan, aunque la disculpe la inadvertencia. No ha dado Dios á todos la gracia de prever dañosas consecuencias. Y tampoco omitiré el decir que hombre á quien tales latines le parecieron bien, y latín congruo y propio con igualdad desde el principio al cabo, hizo poca merced á la Compañía de Jesús en haber publicado en su prólogo que se había criado en sus escuelas.

73 Pero porque el P. Laripa lleva tan pesadamente que demos tanta antigüedad á aquella escritura ó memoria de Abetito, le daremos una señal clara de ella si tiene ingenuidad y docilidad ajena de porfía. Y si no la tuviere, servirá para los demás. La lectura sencilla de ella está diciendo que el monje que la escribía procuró con todo estudio y buena afección descubrir y publicar los principios y progresos de aquella Real Casa sin dejar cosa alguna de lustre que dentro de la verdad pudiese conducir á ese fin; pues se extraña tanto de que Macario, su antecesor, hubiese omitido el haber hallado S. Voto el cuerpo difunto del beato Juan con la inscripción grabada en la piedra; circunstancia no de las mayores para el intento. Pues ya se sabe que el rey D. Sancho Abarca, hijo de este rey D. García, donador de Abetito, fué de los más insignes bienhechores de S. Juan: y el primero que con las muchas y verdaderamente Reales donaciones de monasterios, que le anexionó villas, pueblos é iglesias que le donó, levantó á grande esplendor aquella Real Casa.

74 En la ligarza 1.ª, núm. 56, está la escritura por la cual dona todas estas villas ó pueblos: *nuestras villas*, dice, *que se llaman Miramont*, *Mianos*, *Martes*, *Bahues*, *Ortolo*, *Trasversal*, *Salinas*, *Villaluenga*, *Fañanas*, *Ferrera*, *Lucientes*, *Sagorrin*, *Gavas*, *Araniella*, *Mullermota*, *Bayetola*, *Novem Fontes y Montañana.* Después donó la villa de Alastue y á Zarapuz en Navarra. Y no son estos solos los pueblos donados. En el privilegio *Ob honorem* de su tercer nieto D. Sancho Ramírez se nombran otros muchos donados por él. Por devoción insigne á S. Juan fundó y dotó de gruesas rentas el Real monasterio de las sorores de Santa Cruz al pié mismo de su montaña, y á devoción y gobierno del de S. Juan. Y en la donación grande de los pueblos que les dá, y se ve en el fól. 69 del Libro Gótico, le llama *monasterio de Santa MARIA de las Sorores de S. Juan.* Esta gran devoción á él le nació al Rey con ocasión de haberse criado antes de reinar en el gobierno de Aragón con su tío el conde D. Fortuño Jiménez, á cuya educación le encomendó su padre el rey D. García, donador de Abetito, y así se ha halla en los instrumentos: *creato suyo.* Y de esta misma crianza allí en la menor edad nació la particular estimación que comenzó á hacer D. Sancho Abar-

ca del nombre y título de Aragón, sobre que han cargado con demasía algunos escritores, equivocándole con su abuelo.

75 Pues de este rey tan devoto y tan insigne bienhechor de San Juan, y que levantó aquel monasterio á tan grande esplendor y autoridad, ni una palabra sola habló en toda su memoria monje que tan cuidadosamente buscó todas las cosas lustrosas de aquella Casa. Señal evidente que la escribía hacia los últimos años del reinado de su padre, donador de Abetito, ó muy al principio del del hijo y antes que comenzasen sus donaciones grandes. Este comenzó á reinar indudablemente el año 970 de Jesucristo. Colija el P. Laripa y busque alguna otra causa de omisión tan extraña y tan fea, si fuera voluntaria; pues no pudo ignorar lo que tan frecuentemente publica aún hoy el archivo de su munificencia Real.

76 Menos mal si el P. Laripa parara en impugnar, aunque con las nulidades vistas, la antigüedad de aquella escritura, tan venerable y autorizada por aquel archivo. Contra su verdad se arma también á cara descubierta, y quitándose ya la máscara, contra lo que había reconocido antes, contestando que los sucesos que ella narra eran verdaderos. Y en la pág. 78, guardándola todavía algún respeto, dice de ella: *que en la Cronología está narrada*. Pero en la página contigua, 79 y siguientes, ó se olvidó de eso, ó lo retrata. Y con toda confianza ofrece convencernos con escrituras originales alegadas por nosotros: y que la narración de los sucesos que refiere la memoria de Abetito es falsa. Lo más donoso y memorable del caso es: que, habiéndola descalabrado en la substancia y verdad de los sucesos cuanto fué de su parte y cuanto pudo, vuelve después en su pág. 120 con un falso halago de paz á querer congraciarse y reconciliarse con ella, diciendo afectadamente: *no por esto niego la verdad de aquellos sucesos, porque todos son dignos de la Historia; pero están dislocados por faltarles la puntual Cronología.*

77 Si lo que el P. Laripa pretende en esta memoria tan autorizada es verdad, no es sola dislocación, sino quebrantamiento de huesos (váyalo notando el lector.) Y la metáfora de dislocar, que aquí se había de mendigar, ¿para qué fué bueno haberla satirizado antes? Y tenga entendido el Padre que no es reconciliación legítima la que no restituye el honor injustamente quitado. Dos privilegios trae para el caso, y ambos con sus *notas* á la margen, como señales de vencimiento y trofeo. Pero tenga cuenta el lector, si le sirven demás que las *notas* pasadas. El primer privilegio es el que llaman *Explanación de los términos de S. Juan*, que está en el Libro Gótico de S. Juan, fólio 71.° y 72.°, y de él le exhibimos nosotros casi enteramente en la pág. 287, tom. 1.° de las Investigaciones, donde se podrá ver.

78 El contenimiento de esta escritura ó memoria compendiariamente es: que reinando en Pamplona D. Fortuño Garcés, que es el Monje, hubo una reñida contienda de términos entre las villas llamadas Benasa y Catamesua: que el rey D. Fortuño vino de su patria con mucho séquito: que hizo juicio: anduvo á caballo por los términos, haciendo la acotación: que despues de mucho tiempo, pero en

vida suya, levantó Dios al rey D. Sancho Garcés por señor y gobernador de la patria y defensor del pueblo, y que reinó veinte años en Pamplona y Deyo: que después de su muerte vino el obispo D. Galindo: y para confirmar y asegurar la acotación hecha de los términos, juntó otros varones que tenían noticia de dicho término, y los abades presbíteros le anduvieron al derredor: como vieron andarle al Rey, le anduvieron también ellos. (Nótense las líneas de la demarcación.) »Por aquella línea del río que baja de S. Vicente derecho á aquella »viña de Iñigo Aznárez, y corre hasta Maltray por la parte de Orien»te y del Occidente desde aquella barca de Benaza como tuerce el »agua. Y escribieron esta carta para que no haya contienda alguna »entre nosotros y ellos: y sobre esto juraron los testigos nombrados: »Fr. Aznar, que fué maestre de los caballos de D. Fortuño Garcés» (parece caballerizo del Rey y monje con él, y por su ejemplo) »y San»cho Centúlliz, presbítero, y Iñigo Sánchez, presbítero. Y estos tres »juraron en S. Juan cómo lo habían oído por sus oídos y visto por »sus ojos en lo antiguo antes del rey D. Jimeno Garcés y su alumno »(*creato le llama*) el Sr. D. García, hijo del rey D. Sancho García: »y el mismo Sr. D. Galindo, Obispo, puso por testigos á los dichos »abades y presbíteros, á D. Verilo, Abad, y á D. Galindo de Lisabe, »y á Galindo Galíndez de S. Pedro; Jimeno, Abad de S. Martín de »Elesu, etc.» Añade otros presbíteros y caballeros, y remata: »fecha»da la carta en la era 966, reinando D. Jimeno Garcés y su alumno »(*creato le vuelve á llamar*) el Sr. D. García en Pamplona y Deyo. »Y el Sr. D. Galindo, Obispo, asímismo regía en Pamplona y Deyo »y el castillo de S. Esteban.

79 Esta es la escritura que al P. Laripa le pareció la matante, y pidió se le declarase estaba en el Libro Gótico, y de letra gótica y con la era 966. Como si le hubiéramos de negar lo que tantas veces alegamos en las Investigaciones, y citando los mismos fólios del Gótico 71 y 72. Pero está tan lejos de ser matante la escritura, que ella misma como oveja mansa se va por su pie al matadero. Este discurso del P. Laripa va, como el otro de arriba, en busca de la piscina y salud en ella, que por tardo no alcanza, estribando en las muletas de dos suposiciones falsas. La primera es: que este acto de la acotación de términos de las dos villas y juramento de los testigos se hizo en San Juan de la Peña y á favor de aquel juramento entonces en la 966. La segunda es: que aquel monasterio y acto se hicieron interviniendo para él en el monasterio de S. Juan de la Peña el rey honorario D. Jimeno García, que gobernaba á Aragón, y su sobrino, hijo de hermano, el rey D. García, á quien había criado como ayo, y por esta razón llama *creato*, y es el donador de Abetito.

80 De las cuales dos suposiciones, teniéndolas por victoria segura, sacó varias ilaciones, corriendo ufanamente la campaña como quien recoge despojos en el alcance, y diciendo que, pues esta escritura es como veinte años anterior á la primera subida y donación de Abetito á S. Juan de la Peña por el rey D. García, como se prueba por el cotejo de ambas, pues ésta es del año de Jesucristo 928 y aquél

acto de Abetito cerca de treinta años después de la persecución de Abderramán, á la cual se señala en la escritura de Abetito el año de Jesucristo 920, es claramente falso lo que dijimos de aquella donación del término y monte Abetito es la fundamental de S. Juan; pues como veinte años antes yá tenía donaciones y términos acotados en la contienda y segunda demarcación de los que pertenecían á las villas de Benasa y Catamesua. Y que también es claramente falso lo que en la memoria de Abetito se dice de que el rey D. García, yendo á San Juan de la Peña, halló que había sido verdadera la relación que le había hecho el conde D. Fortuño Jiménez del sitio extraño de S. Juan, y que se agradó mucho de él como de cosa nueva; pues había yá como veinte años que había estado en el mismo monasterio con su tío y ayo D. Jimeno para recibir el juramento de esta acotación.

81 Pero que ambas suposiciones fueron mal pensadas, y erradas de medio á medio por el P. Laripa, se convence con toda claridad. Esta escritura de la explanación de los términos de S. Juan es un cartuario ó memoria como otras que hay en aquel archivo y en los demás, y se hizo mucho después cuando recayó en S. Juan de la Peña Catamesas y los términos que en aquella acotación le cupieron. Este tiempo es el tercer reinado después, conviene á saber: el de D. García el Tembloso, nieto de D. García el donador de Abetito: el cual con su mujer la reina Doña Jimena, continuando la gran devoción de su padre D. Sancho Abarca á S. Juan de la Peña, donó á los monjes de él para su vestuario, que aun esto individúa. Vese la escritura en el Libro Gótico, [1] fól. 4.º, y dice: *yo, D. García, con mi mujer la reina Doña Jimena, etc., Concedemos al monasterio de S. Juan á Esso, Catamesas, Caprunas y Genepreta, confirmando las demás villas que donaron al mismo monasterio mis padres. Fué hecha esa donación en la era 1033.* El rey D. Sancho Ramírez, su biznieto, en su privilegio insigne *Ob honorem*, confirmando á S. Juan las donaciones de los reyes pasados y distinguiendo las que eran de cada uno, luego inmediatamente á las que señala y confirma de Don Sancho Abarca, añade: *confirmo también á Esso, Catamesas, Genepreta y el monasterio de Caprunas, que donaron el rey D. García, mi Abavo, y la reina Doña Jimena en la era* 1033, como se puede ver en el libro de S. Voto, fól. 6.º, [2] y también en el 19. Y asímismo en el Gótico, fól. 100. Y en ambos libros le cita el P. Laripa en la petición de Visura.

82 Con esta ocasión de haber entrado el monasterio de S. Juan en el señorío de Catamesas el año de Jesucristo 995 por esta donación del rey D. García el Tembloso, el escritor de aquel cartuario

---

1 Lib. Gót. S. Ioannis Pinnatensis. fól. 4.º Ego García cum uxore mea Regina Domna Eximina etc., concedimus ad Cœnobium S. Ioannis Esso, etc. Cantamesas. etc. Caprunas. etc. Genepreta. adfirmando alias. cuas miserunt ibi parentes mei. Facta autem est hæc donatio. vel confirmatio Era T. XXX. III.

2 Lib. S. Voti. fól. 6., etc. 19. etc. lib. Got., fól. 100. Confirmo. etc. Esso, etc. Catamesas. etc. Genepreta, etc. monasterium de Caprunas, cuas dederunt Rex Garsías Abavus meus. etc. Domna Eximina Regina. Era M. XXX. III.

para conservación del derecho de S. Juan hizo aquella memoria, y la llamó explanación de los términos de S. Juan; pues ya con verdad lo eran los que por la acotación hecha sesenta y siete años antes por el obispo D. Galindo, pertenecían á Catamesas, que había recaído en el señorío de S. Juan. Las villetas contendoras sobre los términos *Benassa* y *Catamesas* están debajo del monasterio de S. Salvador de Leire, allí muy cerca. Benassa como á un cuarto de legua bajando el río Aragón: Catamesas de la otra parte del río, como media legua: Maltray confinando con los términos de ambas por Oriente, como la misma memoria señala: Genepreta enfrente de Catamesas, el río en medio, y muy cerca de éste Esso. Benassa era de S. Salvador de Leire desde el año de Jesucristo 824, en que la donó junto con Yessa el rey D. Iñigo Jiménez á las santas vírgenes y mártires Nunilona y Alodia el mismo día de la entrada y recibimiento de sus sagrados cuerpos en aquel monasterio, como se ve en la escritura gótica y antiquísima de su archivo y en el Becerro, y también está en la Cámara de los Computos Reales y en otros varios instrumentos auténticos. Exhibióla entera Garibay: Morales, Yepes y Sandóval hicieron frecuentemente mención de ella.

83 El obispo D. Galindo solicitó la firmeza y duración de aquella acotación, por lo que resultaba de paz á aquellas iglesias de su diócesis, como por el interés del monasterio de S. Salvador de Leire, del cual fué muy devoto y gran bienhechor: y arriba se dijo la gran donación que le hizo cuando el rey D. García fué á recibir la hermandad de los monjes de aquella Casa. Aquel acto del juramento de los testigos se hizo en la iglesia de *S. Juan de Maltray*, que, como la escritura advierte, era el confín de ambos términos contenciosos de las villas. Y ese era el lugar natural.

84 Pero el P. Laripa, que oyó que juraron en S. Juan, pensó que no había en el mundo otro S. Juan que S. Juan de la Peña: y con el engaño ordinario de los que buscan con ansia una cosa, que á cualquiera apariencia de ella piensan la han hallado, creyó había encontrado lo que mucho deseaba. Y partiendo de carrera, dió con ambos reyes, propietario y honorario, con el Obispo de Pamplona, D. Galindo, abades, caballeros, monjes testigos, no menos que ocho leguas de allí, en S. Juan de la Peña, á jurar, á tomar juramento y autorizarle cuando estaban despeados de apearle; y jurarían mejor y con menos trabajo allí mismo en el confín y linderos de los términos contenciosos. Y cierto que tuvo poca razón en no conocer la iglesia de S. Juan de Maltray, que de su casa de S. Juan de la Peña fué adquirida con ocasión de la contigüidad con Catamesas y cercanía de los otros lugares que donó á S. Juan de la Peña D. García el Tembloso. Aunque tiene disculpa de no haberla hallado, pues tampoco la halló el abad D. Juan Briz en el catálogo de las iglesias que fueron de su Casa.

85 Pero para que vea que lo fué, y cuándo y por qué causa dejó de serlo, le exhibiremos trozos de la escritura misma por la cual la donó á S. Salvador de Leire el rey D. Pedro II de Aragón. La oca-

sión fué la guerra que dicho rey D. Pedro y D. Alfonso VII de Castilla, coligándose, hicieron contra Navarra, logrando la larga ausencia del rey D. Sancho el Fuerte en Africa por las causas que dijimos en el cap. 8.º, del lib. 3.º de las Investigaciones. Allí mismo se vió que en esta guerra el rey D. Pedro de Aragón ganó algunos pueblos de la frontera de Navarra. Y por esta escritura parece fueron entre ellos Aibar y Burgui, hacia las comarcas de Leire. Y el Rey por devoción á S. Salvador, y por contener mejor en su obediencia con la autoridad del monasterio beneficiado y obligado los pueblos de aquellas comarcas, previniéndose para la guerra que se recelaba pasadas las treguas de tres años que el rey D. Sancho, vuelto de Africa, asentó con D. Pedro de Aragón y D. Alfonso de Castilla, hizo á San Salvador de Leire una insigne donación, que se halla auténtica y con toda legalidad en su archivo, la cual es del tenor siguiente:

---

86 »Sea notorio á los presentes y »venideros que Nos, D. Pedro, por »la gracia de Dios, Rey de Aragón y »Conde de Barcelona, por Nos y por »todos nuestros sucesores por esta »presente escritura á perpetuo vale»dera, teniendo consideración á la »divina piedad y por el remedio de »nuestra alma y las de nuestros pre»decesores, concedemos, donamos »y entregamos á Dios y al monas»terio de San Salvador de Leire todas »las iglesias que al presente son y »después fueren en la tierra de Tier»mas y en todos sus términos, con to»do el derecho de diezmos y primi»cias, oblaciones, defunciones y de »todas las demas cosas que pertene»cen y deben pertenecer á dichas »iglesias. Y con tal forma concedo »dichas iglesias etc. Pone la forma »del servicio de dichas iglesias, y que el Abad de Leire ponga el número de porcionarios ó beneficiados que le pareciere que no sean gravosos á las iglesias ó monasterios, y los que juzgare más útiles, aunque no sean naturales de la villa.

87 Y luego prosigue: »Y débese »advertir que yo he adquirido las »iglesias de Tiermas del prior Gui»llermo de Egea y convento de Sil-

Arch, de Leyr. Pap. de Tiermas. Ad notiam præsentium et futurorum perveniat, quod ego Petrus, Dei gracia, Rex Aragoniæ et Comes Barchinonæ, pro me et per omnes Successores meos, cum hac præsenti scriptura, perpetuo valitura, divinæ pietatis intuitu et ob remedium animæ meæ Prædecessorumque meorum, concedo, dono atque trado Deo et Monasterio Sancti Salvatoris Legerensis omnes Ecclesias, quæ sunt et in posterum fuerint in podio de Termis et in omnibus terminis eius, cum omni iure decimarun, primiciarum, oblationum, defunctionum et aliorum omniun, quæ pertinen et pertinere debent ad iam dictas Ecclesias. Sub tali tenore concedo iam dictas Ecclesias, quod Abbas etc.

Et notandum quod ego adquisivi Ecclesias de Termis á Guillelmo Priore de Egeia et Conventu Sylvæ-Maioris, satisfaciendo sibi alibi pro voluntate sua, data quoque satisfactione plena Ferrando Abbati et Monasterio S. Ioannis, ad-

»vamayor, dándole satisfacción en »otra parte á voluntad suya. Y así- »mismo dando satisfacción llena al »abad D. Ferrando y monasterio de »San Juan, he adquirido todo el de- »recho de diezmos de los términos »de Eso, de San Juan de Maltray y »de Catamesas. Y además de esto he »adquirido la iglesia de Hueya del »prior de San Adrián y convento de »Cluni. Todas estas iglesias con to- »dos los derechos que pertecían á »ellas y á los prelados sobredichos »he concedido y entregado al sobre- »dicho monasterio de Leire y á su »abab Arnaldo, consintiendo y con- »firmando mi donación el abad D. »Ferrando, Guillermo, Prior de Egea, »y el Prior de San Adrián. Fuera de »eso, restituímos al monasterio de »Leire el término que está junto al »monasterio desde la cumbre del »monte hasta el río Aragón, como «determina y distingue dicho térmi- »no el valle que se llama Grande, »etc. Dada en Ruesta á 7 de los idus »del mes de Agosto, por mano de »Juan de Verax, Notario del Señor »Rey. Y escrita de mandato suyo en »la era 1289. Signo de D. Pedro, Rey »de Aragón, Conde de Barcelona: »D. Jimeno Cornel, Mayordomo y »Senior en Calatayud; D. Beren- »guel de Entenza, Señor en Teruel; »Pedro Ladrón, Senior en Burgui; »Lope Ferrench de Luna, en Bayo; »D. Jimeno de Luésia, en Sos; D. »García Romeo, en Aibar. Signo de »Juan de Verax, Notario del Sr. Rey.

quisivi omnem decimationem terminorum de Eso et S. Ioannis de Maltray et de Catamesas. Adhuc adquisivi Ecclesiam de Hueia á Priore S. Adriani et Conventu Cluniancensi. Istas omnes Ecclesias cum omnibus iuribus, quæ pertinebant ad iam dictas Ecclesias et Prælatos præscriptos, concessi et tradidi supradicto Monasterio Legerensi et Arnaldo Abbati, Abbate Ferrando et Guillelmo Priore de Egeia et Priore S. Adriani consentientibus et donationem meam confirmantibus. Præterea testituo Monasterio Legerensi terminnm, quod est iuxta Monasterium á cacumine montis usque ad Aragon, sicut vallis, quæ grandis dicitur, determinat et distinguit ipsum terminum etc. Dat. Rostæ VII. Idus mensis Aug. per manum Ioannis de Verax, Domini Regis Notarii et de mandato eius scripta sub Era M.CC.XXX.VIIII. Signum Petri Regis Aragon, Comitii Barchin. Eximinus Cornelis Maiordomus et Senior in Calataiub, Berengarius de Attentia Senior in Turol, Petrus Latro Senior in Burgui, Lop Farrencus de Luna in Baio, Eximinus de Lusia in Sos, Garcia Romei in Aybar. Signun Ioannis de Verax, Domini Regis Notarii.

---

83 Est donación del rey D. Pedro II se halla también en el archivo de Leire, confirmada por los Reyes de Aragón, D. Alfonso IV, año de Jesucristo 1329, y D. Pedro IV, año 1347. Y últimamente por sentencia el infante D. Juan, Gobernador General de Aragón, declaró que el monasterio en virtud de dicho privilegio debía gozar con sus ganados todos los términos ya dichos en oposición de los de Tiermas, que lo contradecían, mandando despachar cartas ejecutorias.

Pronuncióse la sentencia á veinte y ocho de Noviembre del año 1368. Vea ahí el P. Laripa del todo aclarado cuándo entró S. Juan de la Peña en el señorío de Catamesas y demás pueblos por donación del rey D. García el Tembloso. Y cuándo se enajenó por compensación dada por el rey D. Pedro al abad D. Ferrando. El abad D. Juan Briz le llama D. Fernando de Rada: y señala su muerte el año de 1196 por cuenta de otros. Y por la de este privilegio puede añadirle otros cinco años de vida y dignidad. Y es la donación hecha al Abad de San Salvador, Arnaldo, que por otras muchas cartas públicas se ve presidía entonces.

89 Y extrañamos mucho que tan ligeramente creyese que el monasterio de S. Juan de la Peña estuviese yá interesado en la acotación de términos de Catamesas en aquel año en que se hizo, 928, habiendo en su archivo tantos instrumentos por los cuales constaba entró S. Juan en aquel señorío sesenta y siete años después: y sin reparar que aquella explanación de los términos de S. Juan era un cartuario que hacía memoria en tiempo muy posterior de aquella acotación hecha mucho antes; porque el derecho averiguado en ella recayó mucho después en S. Juan, estando llenos los archivos de cartuarios semejantes, que hacen relación de los derechos que se ganaron antes por los pueblos, iglesias, monasterios, que después muchos años se anexionaron ó donaron á tal ó cual monasterio. Y de ese género son en S. Juan de la Peña otros cartuarios de cosas anteriores: como la fundación de Fuenfrida, Labasal, Cillas, Cercito y otros muchos que después recayeron en S. Juan.

90 Vea ahí también la iglesia que ignoraba de S. Juan de Maltray, lindero de los términos contenciosos de Benasa y Catamesas, donde se hizo la junta y se tomó el juramento. ¿Por dónde le vino al pensamiento dar con el obispo, abades y testigos ocho leguas de allí, cuando en S. Juan de Maltray estaban tocando los testigos con un pie un término y con otro otro, habiéndose juntado para renovar y asegurar la acotación de ellos? ¿No me dirá para qué jornada tan larga, en especial no estando interesado en el caso entonces, ni hasta 67 años después el monasterio de S. Juan de la Peña? Y si el acto fué en él, no pareciera su abad? Y como concurrió D. Galindo, Obispo de Pamplona, ¿no concurriera y mejor el Obispo de Aragón, que estaba tan cerca, y era el acto dentro de su diócesi? ¿No ve que todo este acto se hizo debajo de las ventanas de Leire, y á su vista de una y otra parte del río Aragón? ¿Los abades llamados de allí cerca como noticiosos del caso por la cercanía? ¿Y el monje Fr. Aznar, uno de los que juraron, que como caballerizo del rey D. Fortuño, le acompañaría en la primera acotación monje de Leire, como el caso mismo lo dá á entender? Pues yá que imitó el ejemplo del Rey, su amo, parece lo natural se quedaría con él en el mismo monasterio. Aun á Leire no fueron, estando un paso, porque se hiciese el acto con mayor legalidad dentro de los mismos términos sobre que se contendía, ó en el confín; ¿y se le antojó echarlos una jornada tan larga sin qué ni para qué? ¡Notable pensamiento! Si duda de los sitios, váyalos á reconocer: y

los hallará, como refiere la memoria de la acotación, con los mismos nombres y afrontaciones de términos, aunque los lugares yá derruidos y las iglesias fundidas en la de Tiermas.

91 Duran las ruinas y los nombres de los términos, y en el de S. Juan de Maltray dura la iglesia, aunque maltratada; y los casarones cascados del pueblo antiguo, y sólo alterado de la antigüedad el nombre de Catamesas en *Catameses*, como hoy le llaman. Y el fólio 32.º del Gótico le pudiera haber advertido el sitio, y que en lo temporal pertenecía al honor y señorío de Ruesta, allí luego menos de legua, en la escritura en que el rey D. García de Pamplona, que llaman de Nájera, al pasar el vado de Tiermas, volviendo de Barcelona de desposarse con Doña Estefanía, mandó restituír á S. Juan un excusado de Catamesas, habiéndolo repugnado D. Iñigo Sánchez, alegando pertenecía á su honor de Ruesta: *Ad mandationem de Arrosta.* Vea ahí su demostración, corona de *notas* marginales como de laureles, deshecha en humo.

92 Y con otra suposición falsa más: que el P. Laripa pensó que aquel acto se había hecho, no como quiera en S. Juan de la Peña, sino asistiendo en él los dos reyes, honorario y propietario, D. Jimeno y D. García. Engañóle la palabra *ante Rege Scemeno etc.* Pero *ante* es en tiempo, no en lugar: no es *delante del Rey*, sino *antes del Rey.* El sentido mismo lo convence; porque de los testigos que anduvieron con el rey D. Fortuño en la primera acotación dice volvieron á andar por donde vieron andar al Rey, y luego añade: [1] *estos tres juraron en S. Juan cómo lo habían oído en lo antiguo por sus oídos y visto por sus ojos antes del rey D. Jimeno García y su alumno* (creato) *el Señor D. García*, *hijo del rey D. Sancho García.* Esto no es decir que juraron delante del Rey, y en su presencia; sino que juraron lo que habían oído y visto por sus ojos en lo antiguo antes del rey D. Jimeno y su alumno, que llama *creato*, porque le había criado como tío y ayo.

93 Un descuido nuestro, que aquí pudiera notar con verdad el P. Laripa, no le supo notar. Y es: que nosotros en las Investigaciones, traduciendo este texto, en lugar de decir *antes* del Rey, dijimos *delante del Rey.* Y no queremos cargarle al impresor, equivocado con la cercanía de las palabras *antes y delante.* Nuestro fué el descuido y en nuestro original está. Y éste y cualquiera otro lo reconocerá y enmendará nuestro buen deseo de conseguir la verdad sin dolor alguno, antes esperando alabanza de la ingenuidad, como le tenemos corregido en los Anales años há. Pero el P. Laripa, ni aún para impugnarnos encuentra con la verdad. En nosotros fué venial el descuido; pues no se disputaba el punto de si este acto fué en presencia de aquellos reyes; sino que se dijo incidentemente. Y con expresión avisamos en la yá dicha pág. 287, tom. 1.º, que este instrumento

---

1 Isti tres iuraverunt in S, Ioanne, sicut audierant olim auribus suis, et viderant oculis suis ante Rege Scemeno Garcianes, et suo Creato Domino García Filio de Rege Sancio Garcianes.

de la explanación se traía para aclarar quién fuese este rey D. Jimeno García, en que tropezó tanto el monje escritor de la Historia Pinnatense, que le tuvo por rey propietario, y al rey D. García, su sobrino, por hijo, equivocándose con la palabra *creato*, y los anticipó un siglo: y dijo murieron sin sucesión, habiéndola tenido entrambos: y D. García propagado la línea Real por D. Sancho Abarca, su hijo. Y con este presupuesto falso de quiebra de la línea Real introducido interregno y llenado de tinieblas la Historia y de confusión á los escritores aragoneses, en tanto grado, que el abad D. Juan Briz, ignorando quién fuese este rey D. Jimeno, puso á la margen del extracto que le corresponde, que es la pág. 41, estas palabras: *no sé quién fuese este rey: debió de ser algún hijo de D. Sancho*. No era sino hermano. Y la acotación de Santa MARIA de Fuenfrida, hecha por el rey D. Sancho con intervención de sus hermanos, que se expresan, D. Iñigo García y D. Jimeno García, se lo pudiera haber advertido en el fól. 70 del Gótico y en la ligarza 1.ª del núm. 2.º Y para saber que D. Jimeno con patronímico de García no era hijo de Sancho, ningún instrumento era menester. Para aclarar la genealogía y dignidad de este infante, tan poco venturoso en darse á conocer, se trajo allí el instrumento ó memoria de la explanación. Y no hacía al caso si estuvo ó no estuvo presente á la acotación.

94 Pero no tiene disculpa el P. Laripa, que trajo esta memoria para disputar si estuvo presente al acto con el rey D. García su sobrino y alumno: y asentando ligeramente que sí, y en S. Juan de la Peña con el segundo yerro yá visto, sacar de dos premisas, erradas de medio á medio, la consecuencia absurda de que es falso lo que la memoria de Abetito dice de que el rey D. García cuando subió á S. Juan la primera vez de las dos que se refiere, ó halló todo como le había hecho relación el conde D. Fortuño, y se agradó mucho del sitio como de cosa nueva, cuando ya como veinte años antes había estado en S. Juan asistiendo con su tío y ayo D. Jimeno á la acotación. Pero salióle mal el intento inícuo de argüír de falso y desautorizar la memoria y escritura de Abetito, una de las más autorizadas de su Casa, y la grande y celebrada hasta que, descubriéndose toda, descubrió las verdades; pues queda esta inconcusa é indemne de su acusación forjada de las dos imposturas que hace á la de la explanación de los términos. Pues queda claramente concluído que aquella acotación no se hizo en S. Juan de la Peña, sino en S. Juan de Maltray: y que ni allí asistieron á aquel acto los Reyes. Y se lo puede creer á la escritura; pues narrando que el obispo D. Galindo juntó á los abades y presbíteros, y que anduvieron los términos por las mismas líneas que habían visto andar al rey D. Fortuño, dijera siquiera que el Obispo convidó á los Reyes para el acto ó que hicieron algo en él; y nada dice.

95 Y si esto es así, del tiempo de la segunda acotación se ve es más enorme yerro el decir el P. Laripa en su pág. 80: *y si en tiempo de D. Fortuño Garcés el Monje tenía término S. Juan de la Peña, no fué el de Abetito el primero que le donaron.* Y es fuerza volver-

le á advertir al Padre lo que en los núm. 74 hasta el 83 de la Congresión 3.ª, que no se gobierne por los epígrafes ó inscripciones, como aquí por la de la explanación de los términos de S. Juan, sino por el cuerpo de los capítulos ó textos, que así lo dispone el derecho y lo persuade la experiencia de los yerros que se cometen de no obrar así. Aunque aquí no hubo en hecho de verdad yerro, sino ocasión muy ligera para él, hablando el escritor de aquel cartuario por la que llaman anticipación, y el sentido acomodo ya explicado, y llamando términos de S. Juan los que ya le pertenecían cuando escribió aquella su memoria, cuyo derecho pendía de la acotación hecha 67 años antes, y en fin, recayó después en S. Juan con el señorío donado.

96 También es fuerza hacer cargo al P. Laripa de una injusta pretensión que aquí envuelve. Ya está visto claramente que en esta escritura de la explanación no hay cosa alguna opuesta á la de Abetito. Pero yo quiero darle esa pieza de ventaja voluntariamente. Estén opuestas en hora buena. Pregunto: ¿cuál ha de ceder á cuál? ¿Y cuál corregirse por la otra? La de Abetito ya se vió con inducción fuerte y concluyente para con hombre de juicio sereno se escribió á fines del mismo reinado de D. García, ó muy al principio del de su hijo D. Sancho Abarca. La de la explanación de los términos de necesidad se escribió cuando más á prisa en el reinado del nieto Don García el Tembloso, donador de Catamesa. La de Abetito es una escritura célebre y cumplida de los principios y progresos del Real monasterio; la de la explanación de un suceso solo de acotación de unos términos. La de Abetito está en el libro de S. Voto y en ligarzas sueltas repetidas, como consta de su testimonio, además del Libro Gótico y extractos. La de la explanación, ni se halla en ligarza, ni en el libro de S. Voto. Pues ¿cuál es más antigua? ¿Cuál más au. torizada? Y en encuentro de carrozas, ¿cuál ha de parar á cuál? Sea juez el lector, que el P. Laripa está apasionado contra la de Abetito, sin que se descubra otra causa que el decir verdades.

97 La segunda escritura que contra ella opone en su pág. 80 es la de la pardina ó heredad sobre Escabierre, donada por los condes D. Gutísculo y D. Galindo, acerca de la cual hubo pleito, de que hablamos en la pág. 292, tom. 1 de las Investigaciones. En la cual se contiene que los interesados en el pleito acudieron pidiendo juicio al rey D. Garcia Sánchez y la reina Doña Toda (madre del Rey) y sus varones D. Galindo Aznárez y D. Jimeno Galíndez, que al tiempo eran jueces en Aragón. Que el rey D. García mandó á D. Jimeno Galíndez y á sus varones apeasen la pardina y diesen sentencia. Y esta fué: que la mitad de ellafuese de S. Juan y la mitad del Rey. A que se añade: *yo, D. Fortuño Jiménez y mi alumno el señor rey D. Sancho* (creato le llama también, usando del estilo mismo que en la escritura pasada los padres de ambos: y por la misma razón de ser tíos y ayos de los infantes primogénitos) *cumplimos el mandamiento del Rey. Fechada la carta en la era 986, reinando Nuestro Señor Jesucristo y el rey D. García Sánchez en Pamplona y Aragón. D. Fortuño*

Jiménez y su alumno el señor D. Sancho poseyendo á Aragón. D. Ramiro, Rey de Oviedo y Galicia. Hace la inducción el P. Laripa. Esta escritura es del año de Jesucristo 948. La donación primera de Abetito señala Moret al año 950. Luego posterior ésta dos años. Luego no la fundamental de S. Juan de la Peña, como la llamó en la pág. 321, tom. I.

98 Este pleito, P. Laripa, se decide fácilmente. Y lo primero que en él se declara es: que este pleito no es entre las dos escrituras de Abetito y la pardina; pues en ninguna de ellas se dice que ella es la fundamental: con que no se oponen entre sí. Lo segundo se declara que la alegación del P. Laripa, afirmando en su yá dicha pág. 80 *que Moret señala el año 950 la donación de Abetito*, es impostura patente. ¿Dónde señalamos tal nosotros? ¿Por qué no cita el lugar? *Fingis hostem ut ferias.* Antes bien; en nuestra pág. 326, tom. I, probando punto por punto y suceso por suceso el ajustamiento legítimo de tiempos de la memoria de Abetito y su buena consonancia con los demás instrumentos de los archivos, y entre los demás sucesos el del gobierno que señala de D. Fortuño Jiménez en Aragón al tiempo mismo que por otras memorias se descubre, con palabras expresas dijimos: «porque diciendo que el Conde subió á S. Juan, habiendo pasado cerca de treinta años después de la guerra de D. Ordoño por Abderramán, á la cual señaló el año de Jesucristo 920, ya »se ve que esto sucedió uno ó dos años antes del de 950, pues de dos »antes justamente es el privilegio de la explanación de S. Juan, ex»hibido ya. El cual remata fechada la carta en la era 986, reinando »Nuestro Señor Jesucristo. El rey D. García Sánchez reinando en »Pamplona y en Aragón: D. Fortuño Jiménez y su alumno creato, el »señor rey D. Sancho poseyendo á Aragón: el rey D. Ramiro tenien»do su imperio en Oviedo y Galicia: que es año de Jesucristo 948. Y »cerca de los treinta años después de la persecución ó guerra de Ab»derramán y D. Ordoño, de que habla la memoria: en que se ve la »buena consonancia y correspondencia de tiempos. Y en el mismo »privilegio se ve que el juicio de aquella pardina sobre Javierre, de »que es el privilegio, fué ante el rey D. García Sánchez y la reina »Doña Toda.»

99 Pues aquí de Dios y de la legalidad, P. Laripa: todo el punto de la controversia se reduce á dos años; lo que va de 48 á 50. Y quitados estos, no hay contreversia. Pues ¿cómo nos arma pleito calumnioso, incluyendo en nuestra cuenta los daños que nosotros excluímos de ella? ¿Y imputándonos, no solo lo que no dijimos, sino lo que con aserción contraria y toda expresión negamos? Torcer palabras algo obscuras, vaya. Pero fingir todo el hecho y materia del pleito, no es cosa que se suele ver. Y cuando se ve ,se tuerce el rostro por no verse. Aquí solo podía haber de controversia si el decir la memoria de Abetito que después del año 920 de la persecución y guerra de Abderramán contra los cristianos *habían pasado cerca de treinta años*, lo interpretamos bien, diciendo serían veinte y ocho. Y reduciendo á aquel caso sucedido cerca de treinta años después

del de 920, sería el de 948, en que venían á coincidir la donación primera de Abetito y el juicio y sentencia de la pardina de Javierre. Sea así. Mueva pleito, si tiene tan mal gusto de moverlos sobre la interpretación; pero no impute el hecho claramente.

100 ¿Y qué mala interpretación halla en entender por cerca de treinta veinte y ocho? ¿No es ese modo familiar y ordinario? Apúrelo más. Aún en el fuero más sagrado del tribunal de la conciencia, en que se pide al número el mayor ajustamiento á la verdad, quien no pudiese ajustar llegaban las culpas á treinta, pero sí cerca, y dijese cerca de treinta y hallase después eran fijamente veinte y ocho, ¿tendría que corregir después en otra ocasión? Parece que no. Pues si el fuero más sagrado, y que más apura el número, le dá esta latitud, de que cerca de treinta se verifique con veinte y ocho, ¿por qué se la niega al modo de historiar humano? Vea ahí ambas escrituras de un mismo año 948. Pues ¿por qué quiere que sea anterior la de la pardina de Javierre á la de Abetito? ¿Acaso por los meses? Menuda cuenta fuera. Pero ni esto le favorece; porque ni una ni otra escritura señala mes. Pues ¿por qué quiere que la de Abetito ceda la antigüedad y primacía?

101 Fuera de que el haber llamado nosotros á esta la fundamental de la Casa de S. Juan, no mira solamente al tiempo, sino á la dignidad. En caso de igualdad ¿quiere que se llame la escritura fundamental media pardina ó media heredad adjudicada, sin tratar de otra cosa; y no una escritura, que es la base que sustenta sobre sí los principios y progresos de aquella Casa, dado tan cumplida luz, no solo de ellos, sino ocasionalmente de muchas antigüedades de estos reinos? ¿Y que en cuanto á emolumentos de aquella Casa refiere donados el suelo mismo, y tan dilatados términos y montes enteros, en contraposición de media pardina? Cierto que tiene poca razón el P. Laripa de pretenderlo: y los jueces mismos de la pardina lo juzgarán así; aunque fuera en favor del forastero.

102 Pero vuelvo á la anterioridad misma de tiempo. Y para que le competa á la de Abetito en algunos meses, quiero darle una buena señal é indicio fuerte, si el P. Laripa fuere ingenuo: y si no, servirá como la pasada para los otros. Parece cierto que si el infante primogenito D. Sancho Abarca estuviera yá al tiempo de la subida y donación de Abetito entregado á la educación de su tío el conde D. Fortuño Jiménez, hubiera subido con él á S. Juan. Yá se ve, estando tan cerca y á una diversión piadosa y religiosa, y con la novedad de ir á reconocer un santuario celebrado por el retiro y extrañeza del sitio: motivos todos que encienden más el deseo de los mozos de poca edad que el de los varones entrados en ella. Y ni el Conde se atreviera á hacer una tan grande donación como la que allí hizo sin intervención del Infante primogenito y rey yá honorario, puesto por el Rey, su padre, en aquel gobierno para que se fuese haciendo al manejo de los negocios debajo de la educación del Conde, á estar yá al tiempo encomendado á ella. Pues de que no asistió entonces en San Juan, es buen indicio el silencio mismo del escritor de aquella memo-

ria de Abetito: increíble en monje que con tanta afición y estudio recogio todas las cosas lustrosas de los principios y progresos de aquella Casa, como está ponderado. Y no podía dudar realzaba mucho el lustre y autoridad de aquel acto la presencia del infante heredero y rey yá honorario de aquella tierra: y aún más que la del mismo Conde, aunque nieto de rey, no hijo ni heredero. Y el tratamiento diverso de la escritura acerca de la pardina con que nos reconviene, lo dá á entender; pues se le hace en ella repetidamente la salva de honor de llamarle: [1] *el señor rey D. Sancho*; y no al conde D. Fortuño ni de señor ni de rey.

103 Apriete ahora el nudo con los dos cabos. Al tiempo de la donación de Abetito aún no estaba el infante D. Sancho Abarca puesto en el gobierno de Aragón, encomendado á la educación del conde D. Fortuño, su tío. Al tiempo del pleito de aquella pardina lo estaba yá, como la misma escritura lo reza, y no se duda duró algunos años en eso. Luego la donación de Abetito fué anterior algunos meses y alguna parte de aquel año 948. Vea ahí la inducción tersa y natural. Dé otra igual, no descomponiendo cosas ajustadas por la autoridad de su escritura.

104 Pero podrá decir el P. Laripa: *que cerca de treinta años* también se verifica en veinte y nueve como en veinte y ocho. Y que nosotros cuidadosamente nos quedamos en los veinte y ocho; porque alcanzase la de Abetito á la antigüedad de la otra escritura: ¿y qué razón pudo haber justa para que nos quedásemos en veinte y ocho años más que en veinte y nueve, verificándose igualmente la palabra *cerca de treinta*? La razón justa fué la que se acaba de decir. En parte del año de veinte y ocho yá gobernaba á Aragón el infante D. Sancho Abarca á cargo de su tío D. Fortuño, como su escritura reza, y prosiguió en eso algunos años. Al tiempo de la donación de Abetito aún no gobernaba por la inducción hecha. Luego la donación de Abetito no pudo ser el año de veinte y nueve, sino á principio del de veinte y ocho. Y algunos meses antes del pleito y juicio de la pardina. Si dijere que pudo el infante D. Sancho gobernar á Aragón con el conde D. Fortuño, su tío, el año anterior 947 y el principio del siguiente, y ser al principio de él aquel juicio y sentencia, y haber acabado con aquel gobierno entrado más el año 948 y ser á ese tiempo último la subida del Conde á S. Juan y la donación de Abetito, en que no suena el Infante, porque se había yá despedido del gobierno, con que saldrá posterior la donación de Abetito.

105 También hacia ahí se le ciñen los pasos al P. Laripa con otras dos escrituras de su archivo del año anterior 947 en que se ve que aún no había ido al gobierno de Aragón el infante D. Sancho:

---

1 Lib. Goth. S. Ioan. Pinn. fol. 23. Ego Fortuni Scemenonis. etc meo Creato Rege Domno Sancio iusum Regis complevimus. Fortunio Scemunonis, etc Creato Reges Domno Sancio posidentes Arago ne.

ambas pertenecientes al monasterio de Labasal.[2] La una la ligarza 10ª, núm. 17, que se copió en el extracto, pág. 43, en que el rey D. García donó á aquel monasterio los mezquinos que tenía en Binniés y la mitad del señorío del lugar, dejando la otra mitad á Galindo para las obras del servicio del rey. La cual es fechada en la era 985, *reinando D. Garcia Sánchez en Pamploua, en Alava, en Nájera, el conde D. Fortuño en Aragón.* Sin mención alguna del infante D. Sancho. La otra del Libro Gótico, fól. 79. [3] en que la reina Doña Toda, llamándose madre del rey D. García Sánchez, donó al monasterio de Labasal el día mismo de la consagración de su iglesia las décimas y primicias de sus labranzas de Ardenes. En que después de la aprobación del obispo D. Fortuño, que consagró la iglesia, se añade: *y Yo, el conde D. Fortuño Jiménez de Aragón, que estuve presente á esta consagración, alabo y confirmo esta oblación.* Y remata: *fechada la carta en la era 985, reinando el rey D. García Sánchez. Siendo obispo D. Valentín en Pamplona: D. Fortuño en Aragón y conde en ella D. Fortuño y abad en Labasal D. Lope.* La misma incredibilidad tiene que no hiciesen mención alguna del infante Don Sancho, gobernando á Aragón su padre y su abuela, y en actos hechos en Aragón, y pertenecientes á Labasal: y el último por lo menos en el mismo monasterio, allí tan cerca de la cabeza del Gobierno, Jaca, haciéndola repetidamente en cada acto del conde D. Fortuño, y que faltase el infante primogénito y gobernador á fiesta tan célebre como la consagración de aquella iglesia, á que concurrían su abuela y su tío, y tan cerca. Esto no tiene otra salida sino que el infante aún no había ido á gobernar á Aragón, ni se había enviado á la educación del tío.

106 Vea ahí la razón, P. Laripa, lisa y sin nudo. Pídalas con buena gracia en lo que dificultare, y se le darán con la misma; que á pedir razones derecho tiene. Pero ninguno para imputarnos que dijimos lo que no dijimos, antes con toda expresión negamos: y para poner por cuenta nuestra los dos años que excluímos de ella expresamente. Vea ahí la razón para estarnos en nuestros veinte y ocho, interpretados *por cerca de treinta.* Bien diferente de la que tuvo el P. Laripa para estarse en sus *trece por tres* en el número de escritura por la ligarza. Y tampoco tiene derecho para entrarse á la sorda y disimuladamente á suponer que esta donación de la pardina fué por alguno de los dos condes Galindos de Aragón, que con tan gran poder gobernaron aquella provincia, para dar con eso á la donación la antigüedad de alguno de ellos. Persona de tan alto estado y autoridad

---

1 **Tabular. Pinnantense lig. 10. num. 17.** Facta carta præsentis donationis Era DCCCC. LXXXV regnante me Garcia Santionis in Pampilona, in Alava, etc Nagéra, Comite Fortunio in Aragone, etc.

2 **Lib. Goth. Pinnatense. fol. 79.** Et ego Comes Fortunio Scemenonis de Aragon, sic interfui ista sacratione, etc laudo, etc confirmo iustan oblationen. Facta Carta Era DCCCC. LXXX. Regnante Rege Garsea Sancionis, etc Episcopo Domno Valentino in Pampilona, etc Comes Domno Fortunio. etc Episcopus Domno Fortunio in Aragon, etc Abbas Domno Lope, etc.

no se nombrara tan secamente, ni después de D. Gutísculo, Conde tan poco conocido, que si no fuera por esta pardina, no se supiera le hubiese habido en el mundo. Y tenga entendido el P. Laripa que esta escritura, que habla de ella, tampoco está en ligarza alguna ni en el libro de S. Voto. Y si acaso se le antojare que hay en ella algo opuesto á la de Abetito, vuelva á ver lo que se le dijo en el número 94 anterior, de cuál carroza ha de parar y cejar en el encuentro de ellas. Y puede también aquí borrar la *nota* marginal; pues solo sirve de que se note un falso testimonio levantado, que, cuando se le concediera, nada prueba contra la escritura de Abetito.

107 Y vamos en busca del conde D. Galindo de Aragón, pues nos le acuerda. Otro lazo nos arma con él el P. Laripa en su pág. 98, y es de esta suerte. En la escritura de Abetito se dice: »sucedió que fué »puesto por conde en el gobierno de la provincia de Aragón debajo »del mando de D. Fortuño García, Rey de Pamplona, D. Galindo, »hijo del conde D. Aznar. El cual Conde fabricó un castillo y le puso »por nombre Atarés é hizo poblar por todo Aragón, en cuanto él pudo, »muchos y diversos villajes, etc. *Esto dice el P. Laripa que es falso*: »y que el lugar de Atarés ya estaba poblado antes que entrara á rei»nar D. Fortuño el Monje, porque en tiempo de su padre D. García Iñí»guez el conde D. Galindo era señor de Senebué y Atarés: consta »de la escritura de S. Martín de Cercito, que cita Moret, fól. 438, tomo »1.º Esta escritura con que nos reconviene el P. Laripa es un cartuario ó registro de varias memorias pertenecientes á S. Martín de Cercito, y se escribió muchos años después de los sucesos que narra, como se ve en su principio, que comienza: »este es el cartuario de S. Mar»tín de Cercito, que está sito á la ribera del agua: como lo averigua»mos de los antiguos, así lo escribimos. *Y luego entra diciendo*: en »aquellos días era conde el Sr. D. Galindo, que tenía á Senebue y »Atarés. Y salió un día con sus varones á caza y levantaron un jabalí: »y siguiéndole, llegaron hasta aquel lugar donde ahora está el atrio »de S. Martín. *Remata*: fechada la carta en la era 958.

108 Este lazo de reconvención es tan flojo, que se suelta tirando de cualquiera de los dos cabos. Entrambos escritores de estas memorias, así el de este cartuario de Cercito, como el de la memoria de Abetito, escribieron muchos años después del conde D. Galindo y del rey D. Fortuño el Monje. Del de Abetito toda su memoria es prueba notoria, pues habla y calenda tantas cosas posteriores, y habla de la muerte del conde D. Galindo, que fundó á Atarés. Del escritor del cartuario de Cercito se ve lo mismo; pues dice que aquellas cosas las averiguó de los antiguos. Y habiendo señalado el coto que señaló á S. Martín el Conde, dice: (¹) *que después le confirmaron los reyes que reinaron después de D. Galindo*. Y pone la era 958, la cual, ora se entienda por era del tiempo en que el escritor escribía aquella memoria, ora, y es lo que más creemos, por era del último rey y año

(¹) Et postea confirmaverunt Reges, qui post eum fuerunt. Facta carta, etc.

en que la confirmó, resulta el año de Jesucristo 920, y el mismo de la persecución y guerra de Abderramán contra los cristianos que señala la memoria de Abetito, y era el año décimoquinto del reinado de D. Sancho, que sucedió á su hermano D. Fortuño el Monje.

109 El escritor del cartuario de Cercito llamó á D. Galindo señor de Senebue y Atarés, usando de la que llaman anticipación, tan frecuente y ordinaria, no solo en las profanas, sino en las sagradas letras. No hay cosa más frecuente que llamar los escritores *Magno* á Pompeyo, contando sucesos anteriores al tiempo en que se le dió renombre de tal: y *Africano* á Scipión, antes que sujetase á Africa. Ni más ordinaria que decir que entró á reinar tal año D. Alfonso el Casto, D. Sancho el Mayor, D. García de Nájera, D. Alfonso el Batallador, D. Jaime el Conquistador: y que nació el Cid hacia tal ó cual año, y otros así: y no habían adquirido esos títulos al entrar á reinar, ni al nacer, sino después entrados sus reinados por los hechos de ellos. En las sagradas letras es tan ordinaria la anticipación, que obligó al doctísimo Maldonado [1] á sacar al índice por no alargar mucho con varios ejemplares que derramó en el cuerpo de su obra, la claúsula general *anticipatio temporum Evangelis frequens*: advirtiendo de una vez que la anticipación de los tiempos es frecuente y familiar en los sagrados evangelistas. Y en la entrada é inspección del sepulcro de Jesucristo de las santas mujeres lo podrá ver sobre S. Mateo. Pues si es tan ordinaria en las humanas y sagradas letras la anticipación, y se explica con ella la suma verdad de los Evangelios, ¿por qué no querrá se explique con ella el estilo tosco é impropio de este cartuario en lo que tuviere alguna ligera apariencia de oposición con la memoria de Abetito, entendiendo que se llamó Señor de Atarés con la anticipación de algunos pocos años en que de verdad lo fué?

110 Pero ni de eso hay necesidad. Y por eso dije que podía tirar de cualquiera de los dos cabos para soltar el nudo. El escritor de la memoria de Abetito no dijo que el conde D. Galindo fundó á Atarés en el reinado de D. Fortuño el Monje precisa y determinadamente, y con expresión de ese tiempo de la fundación: *sino que sucedió que el conde D. Galindo, hijo del conde D. Aznar, fuese puesto por conde en el gobierno de la provincia de Aragón, debajo del mando de D. Fortuño García, Rey de Pamplona.* Esto es, confirmado de nuevo por el rey D. Fortuño; pues todos convenimos en que también tuvo el gobierno en el reinado anterior de su padre D. García Iñíguez. Y luego en claúsula diversa y aparte: *el cual conde fabricó un castillo, y le puso por nombre Atarés.* Y esto en todo rigor se verifica, aunque le hubiera fundado en el gobierno anterior que tuvo, reinando D. García Iñíguez. En el cual caso no hubiera necesidad de que el escritor del cartuario de Cercito hubiera hablado con anticipación. Aunque nosotros en las Investigaciones redujimos y estrechamos esta fundación de Atarés al reinado de D. Fortuño el Monje. Y parece el sentido

1 Maldonatus. in cap. 23. Matthæ. Respondeo Lucam per anticipationem locutum esse.

más natural, y el que se hace más creíble por las muchas poblaciones que dice la memoria de Abetito fundó por todo Aragón el conde D. Galindo. Para lo cual parece más á propósito el reinado pacífico de D. Fortuño el Monje que el de su padre D. García Iñíguez, que se sabe fué muy borrascoso y revuelto en guerras.

111 Pero escoja el P. Laripa el tiempo, que, por lo que toca á oposición entre sí de las memorias, ninguna hay en cualquiera de los dos sentidos. Si quiere bajar al reinado de D. Fortuño la fundación de Atarés, admita la anticipación, tan ordinaria como se le ha mostrado en el cartuario de Cercito. Si quiere subirla al reinado de D. García Iñíguez, admita la latitud del tiempo indefinido, *fabricabit*, fabricó, que tan frecuentemente equivale y se equivoca con el *fabricaverat*, había fabricado. Morder la memoria de Abetito y quererla argüír de falsa, es conato frustráneo y morder en peña. Y cuando hubiera alguna oposición, que no hay, ¿por qué quiere el P. Laripa que ceda á este cartuario, que ni está en el Libro Gótico ni en el de San Voto la memoria de Abetito autorizada y consignada en todos los monumentos públicos de aquel archivo? Otra vez vuelven á encontrarse las carrozas; no hay sino paciencia después de tantas nieblas andábase en busca de un día claro. Yá le va haciendo, gracias á Dios.

112 Otro pleitecillo que en la misma pág. 98 nos mueve el P. Laripa, diciendo que en nuestra pág. 315, tom. 1.º, dijimos que el conde D. Galindo fabricó el castillo de Atarés, y que después en la pág. 319, tom. 1.º, nos olvidamos de la traducción pasada, y le llamamos pueblo, y que el castillo fué el que fundó D. Galindo, reinando D. Fortuño, porque el pueblo yá estaba antes fundado, añadiendo á eso que á los castillos se les dá el nombre de los pueblos en que se labran es muy ligero. Al traducir aquella memoria seguimos las leyes de traducción en todo rigor, y tradujimos *castillo* á lo que el texto llama *castellum*. Después le llamamos pueblo, cuando exponíamos el caso. Unas son las leyes del traductor y otras las del expositor, que sigue el sentido, no el rigor de la palabra.

113 No fué olvido, P. Laripa; ni fué el castillo el que fundó Don Galindo, sino el pueblo. De uno y otro se le dejó advertido el tiempo de la fundación con toda distinción y claridad en las Investigaciones. Del pueblo ahora: del castillo en nuestra pág. 170, tom. 2.º, le advertimos por testimonio de Zurita la inscripción de la piedra antigua que servía de ara en la iglesia del castillo de Atarés, en la cual se contiene *que García Fortuñón edificó aquel castillo en la era 996, reinando el rey D. García Sánchez.* Y que le dejamos también advertido que yendo á reconocer la inscripción de esta ara, hallamos se había sacado y llevado de allí y por quiénes. Querer que en la memoria de Abetito se haya de entender por *castellum* el castillo y no el pueblo, es contra toda razón. Porque, aunque la voz en el latín se aplica bien comúnmente al castillo, también se aplica á pueblo, y casi es promiscua, y la habrá de exponer el sentido del contexto. *Castello* llamó S. Mateo al que envió Jesucristo los discípulos desde

Betpage para disponer su entrada en Jerusalén, y era pueblo: *Castello* S. Lucas á Emaús, y era pueblo. Y S. Jerónimo [1] dice que en su tiempo se llamaba Nicópolis.

114 Convengámosle con el Libro Gótico de su Casa. ¿Cómo expondrá el P. Laripa en su fól. 83 la donación del obispo D. Pedro de Nájera [2] á S. Juan y su abad Aimerico donando una tierra del lugar de Arenzana, que está sita no lejos del castillo que se llama Nájera: *non longé á Castello nomine Najara?* Y cómo la escritura del rey D. Ordoño, cuando vino en ayuda del rey D. García, su primo, y dice ganó el castillo que por el río se llamaba Nájera, y restauró el monasterio de Santa Columba, y dice firma *estando en el castillo por nombre Nájera.* El sentido mismo del contexto necesita aquí á entenderlo por el pueblo y no el castillo. Y la razón misma que el P. Laripa dá para repugnarlo, está tan lejos de eso, que lo confirma.

115 Dice que á los castillos se les dá el nombre de los pueblos en que se fabrican. Admítolo, y es así. Luego si labró ahora el castillo, y ya antes estaba fundado el pueblo con nombre de Atarés, no hubo necesidad de que el Conde pusiese al castillo el nombre de Atarés que con sola la situación en el pueblo le quedaría al castillo el nombre de castillo de Atarés como al de Pamplona, al de Jaca y los que individúa. Y la memoria advierte que le puso por nombre Atarés: *etc., posuit illi nomen Atarés.* Pues ¿para qué esa advertencia el historiador, y esa fuerza el Conde fundador de que se había de llamar Atarés? ¿Púsose en armas el castillo, repugnando el nombre, que con el ser y situación se llevaba entrañado? Para quien no se resiste vastaba fuerza menor. Y si ahora, reinando D. Fortuño, fundó el castillo, y en el reinado anterior ya estaba fundado el pueblo de Atarés, como pretende, y con su nota á la margen, ¿no nos dirá el P. Laripa qué es lo que fundó en Atarés D. García Fortuño después el año de Jesucristo 931, reinando D. García Sánchez, sobrino de D. Fortuño, hijo y sucesor del rey D. Sancho, su hermano? ¿Tan en vacío quiere que caiga aquella piedra, ara de la iglesia del castillo? No lo ve.

116 Otra gran contradicción arma contra la memoria de Abetito el P. Laripa en su pág. 81, diciendo se convence de falsa; porque señala por obispo de Pamplona á D. Fortuño al tiempo que el rey D. García visitó á S. Juan de la Peña, y le introduce acompañándole. Y todo el fundamento para calumniar de falsa una escritura tan autorizada de su Casa es decir que entonces era obispo de Pamplona D. Valentín. Y la prueba de esto la donación de la reina Doña Toda al monasterio de Labasal de las décimas de Ardenes, que es de la era 985, ó año de Jesucristo 947, y queda poco antes vista. A que añade: que nosotros en la pág. 66, tom. 2.º, dijimos que Valentino es conocido por aquellos tiempos: y que Garibay ni Sandóval no conocieron á D. Fortuño por obispo de Pamplona.

---

1 **Hieronim. in Epitaphio Paulæ.**

2 **Archivo de Santa Maria de Naxera.** Cognomen habuit Tritium, etc. nunc nostris temporíbus Naxara appellatur. Dedit eundem nominatum Castellum à rivo Naxara manibus nostris á barbaris possessa. Commorantibus in Dei nomine in Castellum Naxara, etc.

117 Es verdad. Pero no tuvieron noticia de esta escritura tan autorizada, que con tanto cuidado se escondía: que á tenerla, le reconocieran por obispo de Pamplona como reconocen á otros por otras escrituras. Garibay tampoco conoció á Valentín; y le conoció Sandóval por la escritura de Irache. Tampoco conoció Garibay al obispo D. Opilano; y le conoció Sandóval por la escritura de S. Pedro de Ussún. ¿No sucede esto á cada paso? Las facultades crecen y se mejoran con la nueva investigación: y con especialidad las que inquieren el hecho de las cosas, como la Historia, la Naútica, la Geografía, la Medicina en la parte de averiguar la virtud de las plantas y hierbas. Con las nuevas navegaciones se descubren nuevas tierras en la América. Americo Vespucio no las conoció, ¿luego no las hay? ¿Parécele buen argumento? Tal planta ó hierba con tal virtud no la conocieron ni Hipócrates ni Galeno, ¿luego no la tiene? ¿Conténtase? ¿Por esta escritura de Labasal no reconoce por obispo de Aragón á D. Fortuño? ¿Pues ha visto otra por donde consta?

118 Apretemos más el nudo. Por esta misma escritura de Abetito se descubrió que D. Iñigo fué obispo de Aragón y consagró la iglesia de S. Juan, y puso forma cenobítica á los ermitaños que antes eran. ¿Hay otra escritura por dónde esto se haya averiguado ni por dónde conste? ¿Por autoridad de ella no han admitido estas memorias los escritores de Aragón? Pues, P. Laripa; la escritura que es prueba real para el descubrimiento de un obispo, ¿no lo será también para el descubrimiento de otro? ¿Quiere introducir aquí también el *pondus*, *et pondus* reprobado y abominado por el Espíritu Santo, con que le vamos cogiendo tantas veces sin temor de la pena de la ley? ¿Un peso para los obispos de Aragón, otro peso para los obispos de Pamplona? ¿Y no ve que el llamar tantas veces, y á boca llena falsa, y que se convence de tal, á la escritura de Abetito, es derribar, no solo las memorias domésticas de S. Juan, sino también en mucha parte las antigüedades públicas del reino? La fábrica de fortaleza en el Pano, la venida de los moros y ruína de ella, sucesión de algunos reinados, y de algunos gobiernos de condes de Aragón, población de muchas tierras, batalla de Abderramán, y después de ella jornada de los moros hasta Tolosa: y el mismo principio, y como vena de la fuente del santuario de S. Juan de la Peña, vida eremítica, y muerte en ella del beato Juan, ¿en qué otra escritura antigua se hallan? La Historia primera de S. Voto, que se presume escribió Macario, en nada de esto habla, sino solo en las virtudes de los santos Voto y Félix.

119 Derribada esta segunda Historia ó memoria de Abetito, ¿á qué otra ha de apelar para mantener contra el émulo tantas antigüedades domésticas y públicas? Al monje escritor de la Historia Pinnatense, tantos siglos posterior, y en quien se ve tan frecuentemente perturbada la Cronología y razón de los tiempos, los nombres propios y los patronímicos de los reyes y orden de las sucesiones, y que en lo que acertó se echa de ver lo tomó de esta misma Historia segunda ó memoria de Abetito, á la cual con tantas baterías no puede des-

cantillar una arena? Tantas memorias públicas nos dejaron nuestros antepasados en este reino, poco feliz en escritores antiguos, que se fundó entre el Ebro y Pirineo, que quiere desacreditar esta la más lucida y más exacta que se halla; y que, si, como es una sola, fueran tres ó cuatro, y hacia diversos tiempos, no teníamos que envidiar sus obispos antiguos á las Asturias y reino de León? Y qué hace contra esto, que nosotros dijésemos en la pág. 66, tom. 2.°, que el Obispo de Pamplona, Valentino, es conocido por aquellos tiempos? Corregíamos un yerro del abad D. Juan Briz, que en aquella escritura de Labasal sacó por obispo de Pamplona á D. Bertrando con blasón de hallazgo de un obispo ignorado. Dijímosle le equivocó la letra gótica, que, á quien la entiende bien, en la escritura está claro el nombre de Valentino: y que éste es conocido por aquellos tiempos, y Bertrando antes y después de su descubrimiento se ignora. ¿Qué tropiezo halla aquí? Esto fué en el acto de la consagración de la iglesia de Labasal, en la era 985: no era obispo D. Valentín diez y nueve años antes en la era 966, en la escritura de Irache, por la cual le reconoció por obispo Sandóval. ¿Pues parecénle pocos diez y nueve años de obispo para que dijésemos era conocido por tal por aquellos tiempos?

120 Debe de estar á caso el nudo en este acto de Labasal eran obispos D. Valentín de Pamplona y D. Fortuño de Aragón, y el año siguiente en la subida primera del rey D. García á S. Juan no es yá obispo de Pamplona D. Valentín, sino D. Fortuño, según la memoria de Abetito. ¿Pues es increíble que muriese D. Valentín y le sucediese D. Fortuño, este mismo obispo de Aragón, ú otro del mismo nombre, en la latitud de aquel año de Jesucristo 947 y principio del siguiente? En algún año mueren los obispos. Y en un mismo año caben el anterior y el sucesor, y más entonces. ¿Tan malogrado iba D. Valentino con diez y nueve años de obispado, sin los que puede ser tuviese antes de la escritura de Irache? El encuentro era si hallase á D. Valentín obispo de Pamplona todavía al mismo tiempo que lo era D. Fortuño. Y aún así no insoluble la dificultad por los corepíscopos y coadjutores, que se señalaban á veces á los obispos, de que hallará muchos ejemplares en Yepes y Sandóval. Pero sucederse de un año para otro, sin encontrarse en un mismo año, en cuya latitud cabían, es cosa de cada día. Y esto lo ordinario, ó condena el P. Laripa las vacantes de obispados y sucesiones á más de año.

121 Y ninguno tenía menos derecho que el P. Laripa para hacer esta objeción. Porque, como vimos arriba, para hacer anterior la escritura de explanación de los términos de S. Juan á la donación de Abetito, nos imputó falsamente el que hubiésemos dicho que esta donación es del año de Jesucristo 950. Y si así fuera, tres años habían corrido desde la consagración de la iglesia de Labasal, año 947, hasta la donación de Abetito el de 950, tiempo bastante, no solo para morirse un obispo y suceder otro, sino para revolverse medio mundo. Que D. Fortuño fuese obispo de Pamplona no se puede dudar. Porque esto no estriba solamente en la aserción del escritor de la memoria de Abetito, tan cercano, y de tan insigne exacción, lo cual so-

lo bastaba, sino también en las palabras mismas de la escritura de donación en forma que se ve duraba. Y trasladándola, remata: *reinando Nuestro Señor Jesucristo y Yo, su siervo, D. García Sánchez con mi mujer Doña Oneca en Pamplona y Aragón. Debajo de su mando D. Fortuño, Obispo de Pamplona; D. Fortuño Jiménez, Conde de Aragón.*

122 Y es nueva falta de legalidad en el P. Laripa querer excluír á D. Fortuño de la silla de Pamplona, afirmando que la memoria de Abetito solo dice *que partió el rey D. García Sánchez en persona á ver el lugar con toda la familia del Palacio y con el Obispo, que entonces era D. Fortuño.* Eso y eso otro dice. Lo uno en la primera jornada del Rey y lo otro en la segunda, como once años después. Y está tan lejos de favorecer al P. Laripa el no expresar nombradamente la sede de Pamplona la primera vez, que antes eso venía á ser solución en caso que la escritura de Labasal estrechara las cosas de suerte que no tuviera cabimiento la sucesión de D. Fortuño en Pamplona el año siguiente; pues habría once años más de latitud para haber podido suceder en ellos D. Fortuño en la sede de Pamplona al tiempo de la segunda jornada. Mire qué bien lo pensó.

123 Añade el P. Laripa que hay otras escrituras de donaciones hechas á S. Juan de la Peña anteriores á la de Abetito. Estas dice son dos del rey D. García Jiménez II, anexionando el monasterio de Cillas al de S. Juan, de la era 896, y de la era que quiere se entienda 902, estando señalada con la nota de la *T* y dos unidades. Y que en la una de ellas se ve por confirmador *D. Galindo Sanz, Señor en Atarés.* Y otras dos que imprimió Blancas, y dice pertenecen al rey D. Sancho, que él llama Cesón, continuando la fábula de su nacimiento póstumo después de muerta su madre.

124 Y es cosa maravillosa que, remitiéndose el P. Laripa para tratar después de las dos de D. García Jiménez, y vuelto sobre ellas en sus pág. 98, 295, 321 y 344, y habiendo dicho que nosotros en nuestra pág. 58, tom. 2.°, las habíamos reprobado de falsas, y visto que en dicha página y en las dos contiguas, anterior y posterior, habíamos descubierto una gran copia de nulidades y cosas absurdas, por las cuales no podían dejar de ser condenadas por cualquiera hombre cuerdo aquellas dos escrituras, se haya pasado en todas partes el P. Laripa con tan gran serenidad, sin darse por entendido de todas aquellas nulidades objetadas y sin el menor conato de responder á ellas; ó cuando más, con una infeliz y frívola evasión á una sola de tantas objecciones, como se verá adelante, se empeñó en querer mantener aquellas nulidades objetadas, envolviéndose para eso en la respuesta en otras nuevas y mayores absurdidades que las que notamos en las escrituras mismas, incurriendo en el inconveniente ordinario de que toman el patrocinio de causas malas, que es salir el patrocinio peor que la misma causa. *Mala causæ peius patrocinium.* Pues comienza con una insigne impostura, asegurando que nosotros en la pág. 56, tom. 2.°, dijimos *que el monasterio de S. Martín de Cillas se fundó el año* 858, no habiéndonos pasado por la imaginación decir tal cosa.

125 Lo que dijimos fué después de haber exhibido la escritura verdadera de ese mismo año y otra del de 860, en las cuales el abad Atilio y D. Gonsaldo, que habían edificado antes el monasterio de Cillas, se concertaron, reduciendo á escritura en el término que había de tener, y como se había de regir, notar de falsa la otra escritura del mismo año 858, en la cual dice el rey D. García Jiménez que dona á S. Juan de la Peña aquel su monasterio de S. Martín de Cillas, y notando las muchas repugnancias de esta escritura supuesta con las otras dos verdaderas, dijimos: »la primera es: que repugna »á las dos escrituras puestas. Pues hace el Rey donación del monas»terio de Cillas como de cosa suya el mismo año que el abad Atilio »y D. Gonsaldo dicen que ellos le edificaron y pusieron las condicio»nes con que se había de regir. Y lo mismo es del monte Bubalo y »demás términos.» Esto no es decir que aquel monasterio se fundó aquel año 858, en que se hizo la escritura primera; sino mostrar la repugnancia de que el Rey dispusiese del monasterio como de cosa suya en el mismo año en que los que le edificaron se conciertan por escritura pública en los términos que había de gozar y condiciones con que se había de mantener.

126 Entre las cuales se notó allí mismo por nosotros una, y fué: que la iglesia de S. Esteban de Huértolo y su villa, de que era dueño D. Atilio, y dejaba anexionadas á Cillas en caso que no se hallase alguno de su linaje que pudiese mantener honradamente aquella abadía, jamás pudiese ser enajenada, ni por pariente que no quisiese servirla. Y esta circunstancia es en la escritura segunda del año de Jesucristo 860. ¿Qué buena traza para haber entregado el Rey dos años antes el monasterio de Cillas á S. Juan? Y lo que peor es, al mismo Atilio, llamándole Abad de S. Juan; cuando él, ni en la escritura del mismo año, ni en la de dos después, se llama más que Abad de Cillas en uno con D. Gonsaldo y de Huértolo privativamente. ¿Honrábase con el título de abad de Cillas, y desdeñaba el de abad de S. Juan que el Rey le dá, estando yá Cillas submitida á S. Juan.?

127 Pero el P. Laripa lo pasa como pudiera una alcorza ambarada. Y para evadir la dificultad de la reconvención, dice que Atilio y Gonsaldo edificaron á Cillas de bienes del patrimonio Real de D. García Jiménez: y así, dispuso de él el Rey como de cosa suya. Imaginación tan desviada de todo pensamiento de hombres, que no puede dejar de recibirse con admiración grande, y el efecto naturalísimo de esta, cuando no cae en suceso triste. Y más si se mira á la prueba que arrima, diciendo que aquella claúsula *edificaverunt ipsum monasterium sub regimine Garsea Scemenonis Rege de Pampilona*: que edificaron aquel monasterio debajo del señorío de D. García Jiménez, Rey de Pamplona, que es una claúsula ordinaria con que se significa el reinado en que se hacen los actos, suena esto mismo de haberse fundado el monasterio por mandado del Rey, y de bienes suyos.

128 Tan groseros hace y tan desatentos á la dignidad Real á Don Atilio y D. Gonsaldo, que los introduce como de cosa suya y ponien-

do leyes de gobierno en escrituras públicas, en lo que como encomenderos y meros ejecutores obraron con bienes del patrimonio Real, sin mención alguna del caso ni en una ni en otra escritura, y levantándose con el patronato del Rey en su cara y á su vista, y en instrumentos públicos, y á vista de todos los monjes de Cillas, que intervienen y consienten en el acto, que por la cuenta ni uno hubo que mirase por el Rey, ni por la deuda de agradecimiento, ni aún siquiera por el mayor lustre de la Casa, que resultaba de tener por patrón al rey que había puesto de su patrimonio todo el gasto y dotación de la fundación antes que á D. Atilio y D. Gonsaldo, que sólo habían puesto el cuidado de sobrestantes. ¡Baratísimo patronato, si se ha visto, y donoso modo de interpretar escrituras.!

129 Pero no único. Porque sobre el mismo punto en su pág. 300, queriendo responder á otra repugnancia que descubrimos de aquellas escrituras falsas, y es: que el monasterio de Cillas no se anexionó á S. Juan hasta ocho reinados después por el rey D. Ramiro I de Aragón, año de Jesucristo 1041, y dádole con la escritura misma de anexión en los ojos en nuestra pág. 585, tom. 2.º, los cerró á la luz del desengaño. Y con poco ingenuo disimulo no se dió por entendido en la fuerza de él, respondiendo superficialmente que es cosa ordinaria decir los reyes en sus cartas, que en hecho de verdad solo son de confirmación, que donan tal pueblo, monasterio ó iglesia, aunque estuviesen yá donados por los reyes, sus antecesores. Y que de muchos ejemplares que podía poner, solo exhibe uno. Y es el célebre *Ob honorem*. En el cual el rey D. Sancho Ramírez dice dona á San Juan muchos lugares, que es cierto los habían yá donado al mismo monasterio los reyes, sus antecesores, como el monasterio de San Martín Cercito, del cual yá había hecho donación su abuelo el rey D. Sancho el Mayor. Y también el de Cillas, que por confesión nuestra yá antes había anexionado á S. Juan D. Ramiro I, padre de Don Sancho.

130 Superficialísima curación es ésta de herida tan honda como la que se hizo en las dos escrituras ficticias de D. García Jiménez con esta otra de la anexión de Cillas, hecha por D. Ramiro. Porque en ésta con toda claridad se ve no es confirmación de lo que ya antes tenía S. Juan, sino donación de lo que no tenía y actual entrega que entonces hacía el Rey. Y no como quiera, sino expeliendo el Rey del monasterio de Cillas los seglares que vivían mal y con vanidades. [1] Palabras expresas son del Rey, y que se las teníamos puestas á los ojos allí mismo: *y expelemos de ahí á los seculares, y que viven con vanidad.*

131 Pregunto, P. Laripa: si Cillas al tiempo era ya de S. Juan, ¿expelía el Rey de Cillas á los de S. Juan? Y si los que tenían antes á Cillas vivían mal y aseglaradamente, y por eso los echa el Rey, ¿querrá decir que los de S. Juan vivían mal y aseglaradamente en

---

1 Et exinde expelimus fa cu'arium, ec vane viventium, etc.

Cillas? ¿Y que ponía por reformadores de lo que pecaban en Cillas los de S. Juan á los mismos de S. Juan? Temo que, apretado, diga que sí; porque es hombre muy tenaz, y juzgará le importa más salir con una tema, aunque manche poco á los de Cillas con la desatención al Rey, y ahora á los de S. Juan con la mala observancia en Cillas. Pero no cabe, aunque lo pretendiera; porque en todos los siglos ha sido muy celebrada la observancia de S. Juan.

132 Y en el mismo privilegio se expresa que el Rey motiva esta donación de ver que la regla de S. Benito resplandecía mucho: *y que por eso había comenzado á amar al monasterio de S. Juan más que á los demás*, que así habla. Y después revuelve, diciendo: *que entrega á Cillas á la Santa Regla.* Que fué lo mismo que decir: que le entregaba á la regla de S. Benito, llamada santa por excelencia, como es notorio. Y á los que expele los llama seculares, *sæcularium*, ora fuesen del todo seglares, y de su primera institución, ora secularizados por la relajación grande. De lo cual ni lo uno ni lo otro cabe en San Juan, cuya observancia en sí y en sus monasterios sujetos resplandecía tanto con la reformación grande de Cluni, introducida por Paterno en el reinado anterior, como todos saben. Y el Rey aquí mismo la celebra tanto. Cierto que le debió poquísimo su Casa. Y esto solo bastaba para que hubiera entendido el P. Laripa que entonces entraba en Cillas la Regla de S. Benito. Y es fuerza fuese mucho antes, si antes hubiera sido monasterio anexo á S. Juan. Y allí mismo le dijimos que el de Cillas antes parece era al modo del de Huertolo con algunas condiciones de sujeción favorables á parientes, que ocasionaron el estar secularizada en tiempo de D. Ramiro y fundirle en S. Juan para reformarle.

133 Con los ejemplos que trae se degüella. Porque en el privilegio *Ob honorem* con toda expresión distingue el rey D. Sancho Ramírez lo que habían donado á S. Juan los reyes anteriores D. Sancho Abarca, D. García el Tembloso, D. Sancho el Mayor y D. Ramiro I, su padre, y hablando de lo donado por ellos, siempre mezcla la palabra *confirmo*; aunque usa juntamente de las palabras *Do*, *et concedo*, en cuanto se puede entender, para significar su buen afecto á S. Juan. Y que cuando hubiera habido alguna nulidad en alguna de las donaciones, la suplía. En la del monasterio de S. Martín de Cercito [1] con toda expresión dice: *doy también*, *concedo y confirmo el monasterio de S. Martín de Cercito*, *el cual había donado el rey D. Sancho*, *mi abuelo.* Y luego entra continuándose las donaciones que había hecho su padre D. Ramiro, y entre ellas la de Cillas. Y aunque no las puso con el mismo modo de expresión, quizá por muy recientes y notorias, se ve claro se las atribuyó. Pues, acabadas, añade: *pero Yo*, *el ya nombrado D. Sancho*, *Rey*, *á todas estas do-*

1 Do etiam, concedo, ac etiam confirmo Monasterium San Martini de Cercito, quem dederat Rex Santiux avus meux. Ego vero præfatus Santius Rex his autoritatibus Patris mei Ranimiri Regis, et Matris meæ Domnæ Ermisendæ, de meo addo, dono, et concedo Villam de la Rossa, et Palatium de Ayerbe, etc.

naciones (autoridades las llama) *de mi padre el rey D. Ramiro y de mi madre Doña Ermesenda añado de lo mío, dono y concedo la villa de la Rosa, el Palacio de Ayerbe.*

134 Mire si esto es decir que dona lo que estaba yá antes donado por otros reyes, sin advertir que es confirmación y sin atribuír á cada uno lo que había donado. El lector puede ver este privilegio exhibido por Yepes en el Apéndice del tom. 3.°, escritura 2.ª, y por el abad D. Juan Briz desde la pág. 267. Y si en ambos escritores no hallare el trozo de confirmación que pertenece á lo que donó D. García el Tembloso, no lo extrañe; porque le copiaron del pergamino suelto de la ligarza 3.ª, núm. 4, que no está tan cumplido. Y también falta en ella lo que el rey D. Sancho donó cuatro años después á S. Juan poco antes de su muerte, en la era 1132, á primero de Mayo, el día de la consagración de la iglesia de Jesús Nazareno en Monte-Aragón. Añadiendo en el privilegio *Ob honorem* sobre las donaciones hechas por él también la iglesia de Luna.

135 Y ambas cosas hallará el P. Laripa en el dicho privilegio *Ob honorem*, como le sacaron cumplidamente el libro de San Voto en el fól. 19. Y el Gótico en el fól. 100, y mirando con más atención y madurez el mismo privilegio, reconocerá no pudo haber medio más opuesto á su intento de colar por confirmación la donación de Cillas, hecha por el rey D. Ramiro, y que aquellas dos escrituras en que se propone donador de este monasterio D. García Jiménez son ficticias; pues le obliga la defensa de ellas á tragar tantas absurdidades como las vistas, y otras que se verán en mejor ocasión.

136 Y si insistiere que son góticas, le diremos que son mentiras góticas, y de las más crecidas, y que por algo no se dignaron de admitirlas en el Libro Gótico como se admitieron las otras dos verdaderas que nosotros alegamos y admitimos. El P. Laripa hace un argumento notable. Escritura gótica, luego verdadera. Como si no se hubiera mentido en gótico, y hubiera nacido la letra gótica con más privilegio que la romana de no decir cosa falsa. Además de que supone por probado el antecedente por el dicho de los que no son del arte, ni saben discernir entre la letra mala y la gótica, y hacen gótica cualquiera mala y obscura, como sea algo antigua. Y si este de la anexión de Cillas por el rey D. Ramiro está tan al principio del Libro Gótico, que es en el fól 8.°, y D. Juan Briz en su pág. 448 le cita también al mismo, y es de antes del entredicho de la letra gótica, vea el P. Laripa si será en letra gótica: y contraponga gótico á gótico y vuelva á ver lo que queda dicho en los números 48, 49 y 50.

137 Lo que respondió á otras repugnancias que descubrimos en las dos escrituras espurias de D. García Jiménez veremos después. Y en la que dá á la de la era, que es 1002, pues está señalada con la *T* y las dos unidades, queriendo que la *T* vale no más de novecientos, principio en que vá estribando innumerables veces, y para diversas cuestiones en todo su libro, y que inventó Blancas para dar el renombre de Abarca al rey D. Sancho, tercer abuelo del Mayor, siendo únicamente del nieto de él: y con que el P. Laripa quiere hacer

las donaciones del verdadero Abarca, anteriores á la de Abetito, siendo posteriores, es cosa maravillosa que, habiendo nosotros disputado tan cumplidamente el punto y derribado aquel pensamiento de Blancas con pruebas, muchas en número, y en calidad irrefragables, por ocho páginas desde la 375, y citándonos allí mismo, se pasase el P. Laripa tan serenamente en tantas ocasiones, suponiendo el caso, y sin intentar respuesta alguna á tantas dificultades objetadas, queriendo quedase decidido el caso solo con que Blancas dijo lo contrario, siendo directamente la controversia contra él. Porque insistir en lo que estaba yá echado por tierra, sin darse por entendido de las baterías fuertes con que se derribaba, y faltando con total silencio todo lo que es difícil, es el modo más suave y plácido de hacer libros que se había visto. Y el ir siempre prometiendo se tratará el punto adelante, y no cumpliendo jamás: donoso para entretener y burlar á los acreedores en deuda forzosa, en que le metió el empeño y obligación de su libro. Y estando Blancas en tela de juicio, y pidiéndole el valor de mil por la escritura de la *T* y rehuyendo pagar más de novecientos, defender el dicho impugnado de Blancas con el dicho desnudo de Blancas, sin intentar siquiera alguna respuesta á las impugnaciones hechas, es el patrocinio más acomodado para vivir sano y no cansar la cabeza el abogado, que se había visto en el juicio de las gentes á que se presentan su libro y el nuestro. Hasta en la escritura capital, y única, que exhibió por la antigüedad de Sobrarbe en su pág. 47 ocasión la más precisa de echar todas las fuerzas de la prueba y defensa, pues es el título prometido y blasonado de su libro, se valió de esa traza, de suponer el valor de novecientos de la *T* y prometer y dar largas de la prueba para adelante, sin que cumpliese la oferta.

138 Y no es para omitida, aunque se nos ha quedado atrás otra insigne impostura que nos hace el P. Laripa en su pág. 77, aún mayor que la de la fundación de S. Martín de Cillas, año 858, y el decir que quitamos al Real monasterio de S. Juan de la Peña la antigüedad que le pertenece, reduciendo los principios de él al reinado de D. García Sánchez. Y sobre un supuesto tan claramente falso, y contra el cual hablan, no una ú otra, sino innumerables páginas y capítulos casi enteros de nuestras Investigaciones, se pone muy de propósito á echar la cuenta por las sucesiones de cosas que narra la escritura de Abetito, como si nosotros con tanto dolor suyo, como el que á cada paso muestra, no la hubiéramos exhibido entera y desplegado la que se guardaba con tantas dobleces y comprobado y defendido textualmente á la letra todos sus ápices.

139 No hay para qué se canse, P. Laripa, en renovar esa cuenta, muchas veces dada por nosotros. Confesamos que la donación de Abetito se hizo más há de setecientos años. Que el monje que escribio la Historia ó memoria de ella, y de los principios y progresos de la Casa de San Juan, la escribía, según parece, á fines del reinado de D. García Sánchez, que murió el año de Jesucristo 970, ó muy al principio del reinado de su hijo y sucesor D. Sancho Abarca. Que á este

escritor precedió Macario, pues le nota la omisión del cuerpo hallado del santo ermitaño Juan. Que precediese cien años, lo cual sútilmente encaja en la cuenta, es partida de incertísima y no deducida de la escritura de Abetito, por la cual protesta hacer la cuenta. Para que un escritor cite á otro no es menester que el citado haya precedido al citador cien años. Vuelvo á la escritura, que por ella va la cuenta asegurada.

140 Confesamos que cerca de treinta años antes que el rey D. García hiciese á S. Juan la donación de Abetito, y en el año de Jesucristo 920, fué el rompimiento de guerra de Abderramán, Rey de Córdoba, y persecución de los cristianos, con cuya ocasión algunos pocos de ellos se retiraron á S. Juan: y con esa ocasion se amplió la iglesia y se consagró por el Obispo de Aragón, D. Iñigo, y se fabricó casa, se puso por abad á Transirico y forma cenobítica á los que habían de habitar en ella, habiendo vivido allí los anteriores en forma y vida de ermitaños, y que como tales habían precedido Benedicto y Marcelo, y á estos los santos hermanos Voto y Felix, y antes que ellos el santo ermitaño Juan, primer sillar de aquella Real Casa, y que fabricó la pequeña ermita en su cueva. Vea ahí todo el orden de sucesiones, cien veces publicado por nosotros. Esto es lo seguro.

141 El decir el P. Laripa que Macario, que precedió al segundo escritor, testifica que escribía por la fama de otros antiguos, de que trae las palabras de Macario con su *nota* mayúscula á la margen, es cierto también, y se le admite la partida; aunque queda incierto el tiempo individual en que escribió Macario, y es fuerza sea por lo menos algo después de Benedicto y Marcelo, pues habla de ellos. Y tenga entendido que los antiguos, por cuya relación escribía, no pudieron ser mucho más antiguos que él; pues la relación que le hicieron fué verbal, y no memoria escrita; porque en el mismo tertimonio, que tan cuidadosamente cita, dice que aquellas memorias se las imprimieron en los oídos los antiguos: *nostris impulsit auribus*. Y por los oídos entra la voz viva, no la escritura muerta. Y en los monasterios, y cualquiera comunidad, los que tienen 30 ó 40 años más de hábito se llaman antiguos y no podían tener muchos más, en especial respecto de hombre que escribía Historia pública, que no sería novicio. Y si escribiera por memorias que hallaba escritas, alguna palabra dijera que sonase á eso.

142 En fin, P. Laripa, reinado más ó menos, suba con la cuenta lo que le pareciere, que sobre eso no hemos de disputar, ni yo lo he determinado. Pero sea teniéndoseme á la raya de que la destrucción de la fortaleza del Pano fué en el reinado de Adderramán, hijo de Moabia, Rey de Córdoba, y por su capitán Abdelmelik, hijo de Keatán. Y que después de aquella ruína quedó aquel monte horroroso, y como habla la memoria más cumplida y autorizada de su Casa, *inaccesible é inhabitable de hombres* hasta que llegaron los tiempos del beatísimo Voto. Pero, pues aún en forma cenobítica hemos dado, y tantas veces cerca de treinta años más de antigüedad á San Juan

antes de la subida del rey D. García Sánchez y su donación de Abetito, luego más arriba tres sucesiones de ermitaños que se fueron sucediendo, y que en este mismo sentido nos ha citado cien veces, acuérdese siquiera de sus citas, y no nos impute una cosa tan ajena de nuestra pluma, como que hayamos reducido los principios de San Juan al reinado de D. García Sánchez, cosa que no sabré cómo calificar. Acordándome de la otra calumnia de hacerme el primer impugnador del título Real de Sobrarbe antes de D. Sancho el Mayor, y ésta vertida al umbral mismo de saludar á un reino, me parece son muy hermanas, y dos memorables ejemplos de la animosidad espantosa del P. Laripa, y que fué acierto echarle á batallas desesperadas. ¿Para qué no tendrá ánimo quien le tuvo para esto?

143 Pasa el P. Laripa á hacer en su pág. 82 un esfuerzo para probar hubo en S. Juan de la Peña donaciones anteriores á la de Abetito. Pero esfuerzo tan débil y flaco, que él mismo se cae de pura flaqueza. Porque dice que cerca de treinta años antes que se hiciese esta donación, y el año contadamente de 920, con la persecución de »los moros se retiraron aquellos pocos cristianos á la cueva de San »Juan. Y entonces ensancharon la iglesia antigua, levantaron nuevos »altares, nombraron monjes, eligieron por primer abad á Transirico, »espiró el estado eremítico y comenzó el cenobial. El obispo Don »Iñigo consagró la nueva iglesia. Hasta aquí bien va el P. Laripa; porque va pasando por el pasamano de la memoria ó escritura de Abetito. Pero tenga cuenta el lector cómo cae en soltándole de la mano. Porque añade: »si en los treinta años que precedieron no hu»bo donación alguna, pregunto al Investigador; ¿con qué ensancha»ron la iglesia?; ¿con qué levantaron altares?; ¿con qué fundaron el »monasterio? ¿con qué se sustentaron el abad electo y los monjes »nombrados tantos años? Para todas estas cosas eran necesarias do»naciones, porque los monasterios y abadías de nuestra Religión Sa»grada con rentas se fundaron.

144 Dos cosas maravillosas junta aquí el P. Laripa. La primera: que se olvida de la escritura de Abetito al mismo tiempo y el mismo texto que la está citando. La segunda: que se olvida de la Regla de su glorioso P. San Benito, cuando sin qué ni para qué tan memorioso se muestra de la Regla de otros santos patriarcas. Oiga las respuestas á sus preguntas por el mismo orden de ellas. La memoria de Abetito dice así: *algunos pocos cristianos huyendo de los sobredichos villajes* (fabricados por el conde D. Galindo allí en la comarca) *llegaron á la sobredicha cueva, y morando allí, fabricaron con mayor ensanche la iglesia en honra de San Juan Bautista, etc.* Y luego: *levantaron también otros dos altares, dedicando el uno etc.* Y luego: *hicieron casas de habitación.* Vea ahí cómo se amplió la iglesia, se levantaron nuevos altares y se hizo casa de habitación cenobítica. A la piedad y trabajo de aquellos buenos cristianos que allí se retiraron, huyendo la persecución, y querían obligar á Dios y á sus santos en ella con su piadoso trabajo lo atribuye aquella memoria,

145 Y cuando se hubiera hecho todo esto por mano y trabajo de

los monjes, trabando con oficinas propias de monasterios las celdillas que ya habían fabricado los santos Voto y Félix y demás ermitaños que fueron sucediendo, ¿de qué se estrañaba el P. Laripa? ¿No es acaso regla de S. Benito que labren por sus manos los monasterios los monjes? Monje de S. Benito era el obispo Sandóval, y en la fundación de S. Millán, fól. 42, tratando del monasterio de S. Martín de Ferrán, dijo: *fundaron el abad Paulo y Juan, presbítero, y Munio, clérigo, este monasterio: los cuales por sus propias manos lo edificaron como nuestro P. S. Benito lo manda en su Regla, y rompieron los montes, plantaron viñas, sembraron, etc.* Pues ¿por qué extraña el P. Laripa como caso increíble por irregular lo que es de su regla, y quiere rentas y donaciones para lo que estaban adictas por Regla las manos propias, y más con ayuda de tan buenos vecinos? Y cuando no fuera de regla ¿la necesidad no obliga á lo que la regla no obliga, si lo permite, en especial á los principios de los monasterios? ¿No comenzaron lo más ordinario así? ¿No es esa ley casi común de todas las cosas grandes, comenzar de ténues y pequeños principios? ¿No nacen así los ríos grandes? ¿Nacieron todos Nilos? *Nec licuit Populis parvum te Nile vidére.*

146 Lo que se dice de las fábricas, se dice también del sustento: con esto más que el trabajo de sus manos tan común á los monjes antiguos, y las limosnas de los fieles que bastaron á sustentar los ermitaños, bastarían para sustentar los cenobitas. ¿Aumentóseles de repente el calor natural por pasar de ermitaños á cenobitas para no poder pasar ya sin rentas y donaciones perpetuas? ¿Desdeñó acaso S. Benito [1] el trabajo de sus manos para el sustento en sus monjes? El cap. 49 de su Regla tiene por título: *Del trabajo de manos de cada día.* Muchas horas les señaló para él por mañana y tarde. Ni la hoz de segador desdeñó en manos de sus monjes. Y en trabajos semejantes les dice: *no se contristen, sino que antes piensen que entonces son verdaderos monjes, cuando viven del trabajo de sus manos como nuestros padres y los apóstoles.* [2] En el cap. 57 de su regla, cuyo título es *De los Artífices del monasterio*, pone la forma de venderse la obra de sus manos á precio algo más bajo que el común de los seglares por huír de la codicia. Su trabajo de manos en copiar libros fué en aquellos tiempos no pequeña parte del sustento de los monasterios y de pública utilidad á la Iglesia.

147 Si le pareciera increíble al escritor de aquella memoria haberse fundado el monasterio así, y corrido veinte y ocho años en esta forma, y en ellos hubiera habido alguna donación que mereciera llamarse así, á cuento le estaba mencionarla y hacer creíble su narración, y cercano al tiempo escribía para averiguarla, y el conde D. Fortuño y el Rey la confirmaran, como era costumbre, lo que no

---

1 Reg. S. Benedicti cap. 49, de opere manuum quotidiano. Si autem necesitas loci, aut paupertas exegerit, ut ad fruges colligendas per se occupentur, non contristentur; quia tunc veré Monachi sunt, si de labore manuum suarum vivunt, sicut Patres nostri, etc. Apostoli.

2 Cap. 57. De Artis. Monast.

hacen, sino darles la cueva y suelo mismo que pisaban, y parece poseían casi precariamente. Y la misma petición del abad y monjes echándose á los piés del Conde para que les diese el término de aquel monte, para que le pudiesen rozar y echar algún ganado, arguye se vivía todavía en la primitiva pobreza, y muy lejos del esplendor de rentas y señoríos con que los quiere introducir antes de tiempo el P. Laripa con el monasterio de Cillas y todos sus términos anexionados, señorío de Catamesas, pardina de Javierre, con el señorío de Alastue, y tantas villas donadas por el rey D. Sancho, que el P. Laripa quiere sea el abuelo, calcándole las abarcas del nieto, contra cien desengaños, de que no se dá por entendido; pues D. Sancho el Mayor confirma todas aquellas donaciones, diciendo fueron hechas por su abuelo D. Sancho Abarca y su mujer la reina Doña Urraca, y que en algunas de ellas firma D. Fortuño Jiménez, Conde de Aragón, habiendo de ser tercer abuelo de D. Sancho el Mayor, si fuera el que el P. Laripa quiere. Cierto que tiene poca razón, y mucha menos en ignorar ó haber olvidado cosas tan sabidas de su regla.

148 Por corona del capítulo intenta el P. Laripa hacer increíble del todo el contenimiento de este instrumento y memoria de Abetito, y revolver contra nosotros la incredibilidad que objetamos al abad D. Juan Briz en nuestra pág. 321, tom. 1.°, y siguiente. Y le parece es la misma, distando como el cielo de la tierra. Aquella escritura dice que el conde D. Fortuño, cuando subió á S. Juan, y después por relación suya el rey D. García, se agradaron mucho del sitio retirado, y tan apropósito para monjes, como de cosa nueva y que no habían visto. Nosotros dijimos que esta novedad que les hizo aquel monasterio y sitio era del todo increíble, siendo verdaderas las cosas que escribió de aquel monasterio D. Juan Briz y otros. Y que ¿cómo habían de extrañar como poco conocido el suelo mismo en que se juntó la nobleza de tantas provincias para la elección de D. García Jiménez, primer ascendiente suyo coronado, solar primitivo de tantos reyes y entierro el más frecuente de ellos, donde se estableció el fuero de Sobrarbe, y el juez medio ó justicia de Aragón? Y que ¿cómo habían de ignorar por escondido un monasterio en que estaban enterrados, no solo D. García Jiménez y tres reyes sucesores suyos, hijo, nieto y biznieto, sino también D. Sancho, hermano del Monje, que venía á ser padre del rey D. García Sánchez y tío paterno del conde D. Fortuño, que por la cuenta ignoraba el entierro de su padre y tío y de los otros reyes ascendientes: todo lo cual pretende, y publicó en su libro el abad D. Juan Briz, diciendo con palabras expresas del monasterio de S. Juan: *que en efecto era el Escorial de aquellos siglos*? Y que ¿cómo había de decir el escritor de la memoria de Abetito, que en tiempo de Benedicto y Marcelo comenzó á esparcirse poco á poco la fama de aquel lugar, habiendo precedido en él cosas tan ruidosas en el mundo, como las dichas?

149 Vea el lector si fué justamente ponderada por nosotros la incredibilidad. Y vea también si hace contrapeso igual la que vana y

friamente quiere esforzar el P. Laripa, diciendo que también es del todo increíble que el conde D. Fortuño, Gobernador de Aragón, ignórase aquellos sucesos que refiere la Historia de Abetito, persecución de los moros, retirada á S. Juan de aquellos cristianos de los villajes comarcanos, ampliación y consagración de la iglesia por el Obispo de Aragón y nuevo estado de cenobitas á que pasaron aquellos ermitaños.

150 Y para exagerar esto, comete muchas faltas de legalidad el Padre, atribuyendo á la escritura lo que ella no dice, sino que el Padre pone de su casa, como es decir que los cristianos que se retiraron al Pano fué después de vencidos, como si fueran escuadrones destrozados que se fueran retirando de la derrota de Valdejunquera, y que eran muchos. Pues dice: *y vencidos estos, se hubieran huído y retirádose muchos de ellos á la montaña del Pano.* Y luego á pocas líneas, representando aquel puesto con amplificación magnífica, é hinchada sobre lo que permite la verdad, como si hubiera sido al tiempo refugio de los cristianos y estuviera reducida á él la cristiandad de España, como al arca de Noé el linaje humano, diciendo: [1] *y que siendo el puesto refugio de los cristianos, no tuviera de él noticia un conde gobernador de aquella tan corta región, como era el conde de Aragón*: siendo así que la Historia de Abetito solo dice que los retirados á S. Juan solo fueron unos pocos cristianos que se huyeron de las dichas aldeas ó villajes comarcanos: como suele suceder, huyéndose á lugares ásperos los pobladores de las aldeas por miedo de que los alcancen las correrías que derrama la guerra. Y los que aquella Historia llama *pocos cristianos* el P. Laripa llama *muchos.*

151 Y por no ser solamente poco legal á aquella Historia, sino también á sí mismo, llama *muchos* á los que pocas líneas antes en su página 82 llama *pocos cristianos*, diciendo: *y por aquel tiempo se retiraron aquellos pocos cristianos á la cueva de S. Juan.* Para ensanchar la iglesia, los conservó en pocos para que se apelase á rentas y donaciones anteriores á las de Abetito; y para la retirada ruidosa en el mundo, y que no se pudiese ignorar por el Conde y Rey, los hizo muchos y vencidos, y como retirándose de batalla memorable. No es mal modo de historiar, P. Laripa, cuando es menester que los sujetos sean pocos, dejarlos en pocos: y cuando es menester que los sujetos sean muchos, ponerle al lector antojos de multiplicar. Pero saldrá la Historia antojadiza más que verdadera.

152 En fin, P. Laripa, cada día ignoran los reyes y sus gobernadores si veinte y ocho años antes se ensanchó una iglesia de ermitaños que pasaban á cenobitas: y si la consagró un obispo, y si en cierta guerra pasada se huyeron algunos pocos súbditos suyos de las aldeas cercanas á un lugar fragoso, y el modo de sitio que tiene. Lo

1 Fugientes vero pauci Christiani ex supradictis viculis, pervenerunt ad supradictam Speluncam.

que no pueden ignorar los reyes, y es del todo increíble ignorasen, es el solar primero de su alcurnia Real: patronato suyo ilustre: entierro más común de los reyes, sus progenitores: dónde se establecieron las leyes y fueros y se fundó su república y reino. Y que ignore un rey dónde está enterrado su padre y un conde gobernador á dónde el Rey, su tío paterno, y los reyes, sus antecesores, teniendo á dos leguas de la corte de su gobierno sus cuerpos: y que ignoren nuestros reyes el Escorial; que todo eso pretende el abad D. Juan Briz, y se deduce de su pretensión.

153 Y puede volver al molde la retorsión del argumento, que salió errada de medio á medio. Y si es al molde de la Historia de Abetito, quitando los metales supuestos, que subdolamente ha mezclado para la fundición de esta incredibilidad desgraciada. Revolvió la lanza el P. Laripa al modo de los combates antiguos, en que los combatientes se las arrojaban y devolvían las arrojadas. Pero hale sucedido lo que á veces entonces: que un combatiente herido se arrancase la lanza para volverla al contrario: y con el calor de la pelea no reparó que le quedaba el hierro de ella atravesado en el cuerpo. Y con el dolor y cólera de la venganza devolvió en vez de lanza el hástil solo con yerro de cuenta y sin hierro de armadura. Lea el lector y coteje nuestra pág. 321, tom. 1.º, y siguiente con la 82 del P. Laripa; y hallará es lo mismo ello por ello.



CONGRESIÓN VI.

Si la persecución que refiere la memoria de la donación de Abetito pertenece al siglo décimo y al reinado de D. Sancho, tercer abuelo del Mayor.

---

1 En el cap. 3.º, pág. 83, se empeña el P. Laripa en que la persecución de los moros y guerra entre Abderramán y el rey D. Ordoño, y derrota que entonces sucedió y la memoria de Abetito señala el año de Jesucristo 920, no pertenece á ese siglo, ni al reinado de D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, que el padre llama Cesón. En lo cual por ningún caso debe ser oído, por ser pleito patentemente vicioso, inventado solo para levantar polvareda y hacer aparato de libro y parecer que lo impugna todo: perdiendo para esa el respeto á los escritores de mayor nombre, que con muy particular exacción apuraron el caso de memorias solidísimas de aquellos mismos tiempos, y lo que más es, á memorias sacras de santorales y breviarios antiquísimos de muchas iglesias de España, en que se ve autorizada la verdad de esta persecución y guerra por estos mismos tiempos, en que la señala la memoria de Abetito: y cuya buena consonancia debiera templar y detener la animosidad inmoderada del P. Laripa.

2 En especial cuando para derribar cosa sobre tan macizos cimientos fundada, no tiene otro fundamento el Padre que la ligereza de andarse á caza de algunos buenos sucesos que tuvieron los cristianos por aquellos años antecedentes y subsiguientes para hacer con ellos increíble la poca fortuna de aquel año: como si la fortuna de la guerra fuera otra que la del juego, en que tan frecuentemente alternan y se mezclan las manos de pérdida y ganancia. Y no hu-

biera avisado las suertes varias de la guerra David, tan curtido en ella: *Varii sunt eventus belli.* Y como si en los lances de guerra de estos mismos reyes, Abderramán y D. Ordoño, no hubiera el obispo Sampiro de Astorga, tan cercano al tiempo, representado á D. Ordoño, vencedor de los moros de Córdoba en San Esteban de Gormaz, á la ribera de Duero: y luego maltratado de Aberramán en la batalla de Mudonia: y no hubiera traído al narrarlo la sentencia ya dicha de David, que parece la acordó para refutar esta ligereza de discurso del Padre. Cierto que ha tomado el Padre un medio muy donoso y muy acomodado para á poca costa de estudio echar á perder todas las historias de las gentes, así sagradas como profanas. Y decir que no es creíble que David hubiese dejado su corte y abandonado su familia, fugitivo; pues los años anteriores había tenido tantos prósperos sucesos: y aquel mismo año desbaratado en campaña en la quebrada de Epain al parricida Infante, su hijo: que se engañan los historiadores romanos en estrechar á sus ciudadanos al alcázar de Tarpeya, abrasada de Breno, y sus gallos la ciudad y defendiéndose en vez de avisos de guardias y centinelas con graznidos de ansares, y pactando á peso de oro la retirada de los bárbaros: si á estos vencedores en la orilla del Alia y dentro de las murallas de Roma desbarató y deshizo el sexto mes de su victoria Camilo. Que se engañan francamente en representar vencido y firmando pactos de rendimiento á Aníbal, poco antes vencedor en Trebia, en el Tesino en Trasimeno y Canas, y midiendo en ésta, como pudiera, granos en celemines, la nobleza romana degollada por los anillos. A Cayo Marcio, elegido tumultuariamente, restaurar en sola una campaña á España, enajenada con pérdida de dos ejércitos romanos, y los dos generales, los Scipiones, padre y tío del Africano: desbaratado á Carlo Magno por los vascones navarros, cuando aún no se había asentado el polvo de las ruinas de las murallas de Pamplona, placa capital de ellos. Y finalmente, que andan desatinadas las Historias en representar tan surtidamente felices y sobrepuestas la morisma las cosas de nuestros reyes cristianos de España desde el año de Jesucristo 998 con la derrota que dieron en él al bravo Almanzor, habiendo este bárbaro corrido los diez y ocho años anteriores hasta él una carrera continuada de felicísimas victorias y contado cuantas jornadas hizo en ellos contra cristianos, otras tantas entradas triunfales en Córdoba de retirada en los inviernos y tenido en ellos á España en el último riesgo y casi hermanos de la desesperación.

3 Y querrá con estas vueltas cotidianas de las cosas humanas, y otras mil semejantes, á vuelta de hoja de cualquiera anales de gentes, hacer el P. Laripa increíble la infelicidad del año 920, en que comenzó, según la memoria de Abetito, la persecución de los moros y batalla infeliz de Junquera el siguiente, que tantas memorias sagradas y profanas del mismo siglo aseguran con tan liviano fundamento, como que pocos años antes y pocos después corrían con felicidad las cosas de los reyes cristianos de España. Y con igual felicidad y ligereza de juicio echar aquellos sucesos al año de Jesucristo 850, en

que, además de no tener fundamento, ocurren muchas repugnancias, con que no puede tener cabimiento lo que dice, y siendo igual el error en lo que afirma como en lo que niega.

4 La guerra de Abderramán III y D. Orduño II, de que aquella memoria señala el principio al año 920, y de la que fué un acto la jornada infeliz de Valde-Junquera, el siguiente averiguó y apuró Morales con singularísima exacción con ocasión del ilustre martirio del esforzadísimo niño S. Pelayo, que sucedió cuatro años después de la batalla de Valde-Junquera, y por causa de ella, habiendo sido preso allí su tío, el Obispo de Tuy, Hedmoigio, que, llevado á Córdoba, obtuvo de Abderramán libertad para salir de la prisión, dejando en rehenes de seguridad mientras buscaba cange de cautivos moros con que rescatarle al santo niño Pelayo, su sobrino, de diez años, á quien en tres y medio de mazmorras dispuso Dios para la corona de mártir, que recibió á 26 de Junio, día Domingo, del año de Jesucristo 925, que todo esto individúa el presbítero de Córdoba, Raguel, testigo presente, y que dice se informó de los ejercicios santos del niño mártir en la cárcel de los compañeros mismos de sus prisiones. Exhibió enteras las actas de su prisión Morales en los Scolios de S. Eulogio. Y también en el libro 16.º, cap. 6.º de la Crónica. Y cotejólas y comprobólas con el Santoral de Cardeña, que está en el Escorial, que dice tenía entonces más de seiscientos años de antigüedad, con el Santoral muy antiguo que llaman Smaradigno, de la iglesia de Toledo; y otro muy antiguo de la iglesia de Tuy. Cotejóle y comprobóle con el poema de Rosinta, monja nobilísima de Sajonia, del mismo tiempo, que, llegando á Alemania la fama del esclarecido martirio del santo niño, le celebró luego con poema heróico latino, afirmando en él tuvo fiel relación del testigo que se halló presente al martirio en Córdoba.

5 Fuera de estas comprobaciones, uniformes en todo, con sola discrepancia de un año en uno de los ejemplares antiguos que corrigió Morales por la nota astronómica del día Domingo, que está en aquel mismo ejemplar, y retienen todos los breviarios de las iglesias de España, la relación sola del Obispo de Astorga, Sampiro, tan cercano, que pudo alcanzar hombres que pelearon en la de Valde-Junquera, y veneran todos como fuente de la Historia de aquellos tiempos, bastaba para reprimir la animosidad del P. Laripa con el empacho de no pisar tan honorable autoridad sin traer cosa alguna digna que oponer más que la licencia voluntaria de vaguear con la imaginación, echando las derrotas á estos ó aquellos reinados por su antojo. En especial con tan inmensa distancia como la de anticipar setenta y un años estos sucesos.

6 En Sampiro se ve con toda claridad expresado el rompimiento de guerra entre Abderramán III y D. Ordoño II, y el haber cargado primero la guerra hacia Galicia, que también expresó al principio el presbítero Raguel y el suceso infeliz de Mudonia. Y al tercer año después de él haber cargado un ejército innumerable de sarracenos sobre Navarra en el lugar que se llama Muez, cerca de Junquera: el

haber llegado con su ejército D. Ordoño á socorrer al rey D. García de Pamplona, su primo, llamándole hijo del rey D. Sancho. La batalla infeliz de Junquera, el haber quedado presos en la derrota los obispos Dulcidio de Salamanca y Hermoigio de Tuy. Que fueron presos los obispos, en número plural también lo individuó Raguel en las actas, aunque solo nombró á Hermoigio, que hacía la narración de ellas. Que fueron llevados cautivos á Córdoba. Que el de Tuy se cansó del mal tratamiento de la cárcel individúa Raguel. De donde se ve el acierto de Morales en darle como seis meses de ser llevado á prisiones y estar en ellas hasta negociar libertad con rehenes.

7 A que se puede arrimar otra buena conjetura. Y es: que soltura de prisionero tal no se haría sin voluntad de Abderramán, y después que volvió de su loca jornada de romper por el Pirineo y campear hasta Tolosa, renovando la empresa en que tanto y tan costosamente y sin fruto habían insistido sus antepasados de ocupar la Galia gótica y suceder á los godos en todo su señorío. Con el cual pensamiento parece cegó Dios á Abderramán, orgulloso con el suceso de Mudonia, y mucho más ahora con el de Valde-Junquera, en que dejaba á su parecer deshechas: y sin que pudiesen repararse las fuerzas todas de los cristianos, y entrambos reyes, de León y de Pamplona, que supieron lograr el mal consejo del enemigo para repararse y sobreponerse á prisa mejor que él su victoria. Asímismo expresó Sampiro la entrada del santo niño Pelayo en las prisiones de Córdoba en rehenes del tío y su martirio después de la misma manera: y con la misma série y encadenamiento de sucesos escribieron todos estos lances de la guerra el arzobispo D. Rodrigo y el obispo D. Lucas de Tuy. Y de los escritores modernos todos los de mejor nota, con discrepancia solo de un año; que corrigió Morales, Zurita, Baronio, Yepes, Sandóval y Oihenarto.

8 A Garibay cita falsamente el P. Laripa, atribuyéndole haber dicho en el libro 22.º, cap. 4.º, que la batalla de Valde-Junquera fué el año de Jesucristo 895. Pero estuvo tan lejos de esto, que, habiéndolo referido de algunos que la señalaron á ese año, y en el reinado de D. García Iñíguez, allí mismo los refuta y la reduce á los tiempo de su nieto el rey D. García Sánchez, á quien señala el principio de reinado el año de Jesucristo 920 ó poco antes. Y allí mismo se cita á lo que dejaba dicho en el reinado de D. Ordoño II, donde dijo que si esta batalla fué en tiempo de alguno de los reyes Garcías de Navarra, fué sin duda en el de D. García Sánchez, que viene á ser el mismo donador de Abetito, que la persecución y trabajo de aquella guerra fué grande para los cristianos, como dice la memoria de Abetito, y el P. Laripa quiere hacer increíble y que por este lado salga falsa la memoria, díjolo testigo presente y abonado, el mismo presbítero Raguel, [1] que después del exordio, comenzando la narración de la guerra que ocasionó el martirio de S. Pelayo,

---

1 **Raguel Præsbyt. Cordub. in actis Pass. S. Pelagii.** Igitur temporibus illis cum sævissima otra fuisset tempestas Cristianis, contigit. etc.

dijo con expresión: *pues como en aquellos tiempos se hubiese levantado una cruelísima tempestad á los cristianos, aconteció, etc.* ¿Ve la uniformidad? Y dicho se estaba hubo de ser grande el trabajo de aquella guerra.

9 Fué Abderramán príncipe de inmoderada y muy ardiente ambición. Entró en el reino el año 912, abarcando mucho con el pensamiento. Para concitar y atraer hacia sí toda la morisma de España y Africa, jugó astutamente la pieza de la Religión, haciéndose llamar en su coronación *Almunacer Ledinilla*, que vale tanto como defensor de la ley de Dios, y *Amiramomenin*, que suena rey de los creyentes, como advirtió el Arzobispo en la Historia de los árabes. Y él y el obispo D. Lucas notaron que vino á esta guerra contra Navarra, no solo con todas las fuerzas de la morisma de España, sino también con gruesas levas y fuerzas que hizo pasar de Africa á su sueldo. Raguel, que estaba viendo en Córdoba los aprestos de la guerra, dice se emprendió ésta con pensamiento de acabar del todo con los cristianos y meterlos debajo del yugo extranjero. Sampiro [1] dijo que entró Abderramán en Navarra y llegó á Muez *con un ejército innumerable de sarracenos*, que así habla. Acudió D. Ordoño á socorrer á su primo D. García de Pamplona, solicitando de él con ejército grande, que así le llama Sampiro. Viéronse juntas las fuerzas todas de la cristiandad de España, sin que tuviesen otras dentro de ella á qué apelar. Rompióse la batalla. Sampiro confiesa cayeron muchos de los nuestros, y lo atribuye á los pecados. Raguel: *que fué puesto en huída el pueblo de Dios.* La Historia de Abetito: *que fué vencido el rey D. Ordoño.* El rompimiento fué tal, que quedaron cautivos los obispos; que ya se ve no se les permitiría por su dignidad sagrada puesto en los escuadrones, sino el que pareciese más seguro ó menos arriesgado. Y el presbítero Raguel hace esa misma ponderación para significar la grandeza de la derrota.

10 Pues si estaban allí todas las fuerzas de la cristiandad de España, y se rompieron, y en tan excesivo número las de los moros, concitadas de España y Africa, y vencedoras, ¿no le parece al P. Laripa sería grande la turbación, terror y espanto y los estragos que antes al cargar tan inmenso ejército, en la batalla y después de ella se hicieron? Vuelvo á atribuír á providencia singular de Dios el reparo de la cristiandad de España en tan gran pérdida, creyendo que la que, disponiendo á la ciudad de Roma el señorío del mundo, cegó á Aníbal para no correr y echarse sobre ella desde el estrago de Canas, por lo cual se le dijo: *vencer sabéis Aníbal, no usar de la victoria;* esa misma cegó á Abderramán, vencedor en Junquera, con la vanidad de jornada de Francia, y renovar la pretensión de sus antepasados á la Galia gótica para que se reparasen con su ausencia las fuerzas de la cristiandad de España quebrantadas.

---

1 Sampyrus Asturicensis in Ordonio II. Eschinis in anno tertio. innumerabile agmen Sarracenorum venit ad locum, quem dicunt Mohis: quo audito, Pampilonensis Garseo Rex Sanctii filius, etc.

11 Pero ¿qué opone el P. Laripa contra tan uniforme conspiración de tantas memorias auténticas y sentir de los mejores escritores? Que dos años después entrambos reyes, D. Ordoño y D. García, se ven vencedores ganando á Nájera y Viguera. Sí; pero eso mismo es nuevo argumento de la calamidad que poco antes había precedido. Porque tres años antes, el de 920, consta de cierto que se poseía Nájera por los reyes de Pamplona por la escritura en que este mismo rey D. García Sánchez donó á S. Millán y su abad Gomesano la villa de Ubenga en Parparines: la cual había donado al santo, siendo vivo Sicorio, senador, antes de la pérdida de España; que todo esto especifica. Y en S. Braulio se ve la ocasión de aquella donación del senador Sicorio que contó el milagro y omitió la donación. Es la escritura de donación ó restitución del año de Jesucristo 920. Y la primera que de reyes de Navarra se descubre en S. Millán. Y dice en ella el Rey que reinaba en Pamplona y Nájera. Pues si Nájera se poseía por nuestros reyes el año 920, y tres adelante se acababa de ganar, como se ve en Sampiro, y en la escritura misma de D. Ordoño, restaurando el monasterio de Santa Columba: como también Viguera en la escritura de fundación del monasterio de S. Martín de Alvelda, fundado mes y medio después por el rey D. Sancho, por el triunfo reciente de Viguera, conquistada por el rey D. García, que gobernaba las armas por su padre, y con autoridad ya como de rey heredado. Vea ahí la pérdida en el tiempo intermedio por la calamidad de la guerra: y nueva comprobación en la consonancia de los archivos con la memoria de Abetito; pues se restauraba lo que tres años antes se poseía, y fué fuerza se perdiese en el tiempo intermedio de aquel trabajo, señalado por aquella y las demás memorias.

12 Opone también que Sampiro dice que el rey D. García de Pamplona, hijo del rey D. Sancho, fué el que pidió los socorros al rey D. Ordoño, y que, pues vivía el rey D. Sancho, su padre, y estaba sano, y no de tanta edad como nosotros le hacemos, y se ve aquel mismo año 921, paseando con sus caballeros los términos de Santa MARIA de Fuenfrida, como consta de su escritura de acotación por nosotros exhibida, en su nombre se gobernaría la guerra. Que el rey D. Sancho tenía muy provecta edad al tiempo yá se le probó ciertamente en nuestra pág. 93, tom. 2.º y siguiente con la donación del conde D. Galindo Aznárez á S. Pedro de Ciresa, del año de Jesucristo 867, en que se ve estaba casado de primer matrimonio el rey D. Sancho con hija del Conde, que se llama su *yerno*, y le ruega mantenga aquella su donación. Cincuenta y cuatro años que resultan desde el primer matrimonio hasta el de 921 parece arguyen bastante edad para jubilar el bastón y pasarle á manos del hijo. Y no la arguye corta el que en esta misma ocasión, ganadas Nájera y Viguera, casó D. Ordoño con Doña Sancha, nieta de D. Sancho é hija de su hijo D. García, como se ve en Sampiro y el obispo D. Lucas, é hijo de segundo matrimonio con Doña Toda Aznárez: y uno y otro se le exhibió allí mismo. A que puede añadir el testimonio de D. Pelagio, Obispo de Oviedo, que entre los cuerpos Reales que se pasaron de

León á Oviedo en la guerra de Almanzor, uno dice fué el de Doña Sancha, mujer del rey D. Ordoño II. Si el hijo de segundo matrimonio casaba hija, ¿el abuelo qué edad tendría?

13 Pero á nada quiere atender el P. Laripa: ni á que el obispo D. Lucas con expresión dijo que el rey D. Sancho envió á su hijo D. García con grande ejército para juntarse con D. Ordoño para la de Valde-Junquera, ni á que Yepes, Sandóval, Oihenarto, que exploraron más su edad, reconocen que por estar muy adelante en ella el padre, dió al hijo el gobierno de las armas y poder como de rey, y que lo pide la concurrencia de donaciones de uno y otro. En decir que el año mismo de la derrota de Valde-Junquera se ve paseaba el rey D. Sancho el término de Santa MARIA de Fuenfrida con sus caballeros, acotándole, anduvo lerdo el P. Laripa. Ese acto con edad anciana se compadecía. El argumento es debilísimo: y de la misma escritura ds Fuenfrida le podía esforzar más. Y no nos duele el adelantársele. Con el ejército estaba el Rey allí cuando hizo este acto de religión entre los militares. Vuélvala á ver siquiera copiada en letra común en nuestras páginas 289 y 346, tom. 1.º, y hallará que después de haber dicho llegaron al monasterio el rey D. Sancho con sus hermanos los infantes D. Iñigo García y D. Jimeno García, y héchose la acotación, y puesto muchos testigos, añade: *la escuela del Rey y de sus hermanos testigos* (los señores de oficio de su Palacio y de sus hermanos entiende) *D. Sancho Galíndez y José, testigos: y todos los que estaban en el ejército del Rey, testigos.*

14 Esta circunstancia advertida le podía haber guiado á la verdad de que en Aragón había habido necesidad de ejército aquel año é ido el Rey con él. Si no es que se disimulase por no corroborar la verdad de la memoria de Abetito, que representa por entonces terror de los villajes comarcanos al Pano y fuga á su fragosidad. De aquí pudiera haber entendido la grandeza del riesgo de aquel año, en especial después de la derrota; pues obligó al Rey en edad tan provecta á tomar el bastón que había jubilado, y partiendo la guerra con el hijo D. García, y remitiéndole á la Rioja á recobrar lo que se había ganado por los bárbaros, seguir él mismo en persona con los dos Infantes, sus hermanos, con el Obispo de Pamplona, D. Basilio, y fuerzas que pudo juntar con tan grande ejemplo, las marchas de Abderramán, que se ve las llevó por la parte de Aragón, y que atravesó por allí el Pirineo para correr á Tolosa.

15 Y demuestran todo esto el ser aquel el camino más breve desde Junquera para Tolosa, el verse el Rey aquel mismo año, y muy entrada la campaña, á primero de Octubre, de que es la escritura de Fuenfrida, con ejército en Aragón, y acompañado de los Infantes, sus hermanos, y del Obispo de Pamplona, y el no asistir el rey D. García, su hijo, que gobernó por aquellos años las armas: porque las mandaba al tiempo en otra parte, y la fuga de los villajes comarcanos al Pano: que por la derrota de Valde-Junquera, veinte leguas de allí, y de caminos ásperos, no había para qué desamparar sus pueblos ni acudir el Rey con ejército á parte tan distante de la guerra: y

se ve cargó hacia allí de tránsito después de la derrota. Y que el rey D. Sancho acudió allí, siguiendo las pisadas de los bárbaros, ó para lograr alguna ocasión ventajosa al paso en la fragosidad de los puertos, ó para recobrar lo que hubiese llevado de tránsito el ejército vencedor y cerrarle la puerta por allí en la retirada. La necesidad última de la república, que persuadió á D. Fabio Máximo en edad igual á admitir la dictadura y bastón para oponer muralla ó dique á la creciente impetuosa de victorias de Aníbal á su bisabuelo Fabio Ruliano después de cinco consulados, y en ancianidad extrema y gravadísima, á servir delegado ó teniente al cónsul Fabio Gúrgite, su hijo, en la guerra de los Samnites, persuadió también á aquel esclarecido Rey á descolgar y limpiar la espada jubilada y partir la guerra con el hijo contra los bárbaros vencedores. Todo está mostrando como con el dedo la verdad y mucho acierto del escritor de la memoria de Abetito, y se viene á los ojos que miran serenamente las cosas la buena correspondencia y consonancia de muchos indicios. Pero si se miran con los ojos turbados de alguna inflamación, las especies se disipan y confunden.

16 El decir el P. Laripa que las Historias de Francia no hacen mención de esta jornada de Abderramán á Tolosa, pudiera tener alguna apariencia si aquel siglo décimo hubiera tenido tanta copia de escritores coetáneos exactos y floridos como el anterior. Pero ¿cuántos halla? Sigisberto Gemblacense, á quien cita, escribía casi doscientos años después. Vea si halla tampoco memoria alguna en el mismo Sigisberto, ni aún en Regino, que le tocó más de cerca, acerca de la jornada de Muza á Francia y hechos en ella. Y con todo eso, no los podemos negar á nuestro obispo D. Sebastián, que los estaba viendo, y los refiere. Sin embargo, en Frodoardo podrá hallar algún indicio de correrías de moros por la Francia aquel año en aquella tropa de ingleses peregrinos, que, pasando por Francia para Roma, entrando en los Alpes, fueron salteados y muertos por los sarracenos este año 921. Tampoco halla en otra memoria antigua á D. Iñigo, Obispo de Aragón, ni la forma cenobítica instituída entonces, ni la elección del abad Transirico; y lo cree á la memoria de Abetito. Ni esta memoria ni la de Raguel expresaron el lugar de la batalla de Valde-Junquera, ni el haber venido D. Ordoño por llamamiento del rey D. García; y se lo cree á Sampiro. Pues ¿por qué no la jornada á Tolosa á la memoria de Abetito?

17 ¿No ve que expresar uno lo que omitieron otros es á cada paso en todos los historiadores, aun en los sagrados evangelistas? Cuando mucho probará la omisión que la guerra de Abderramán en Francia no tuvo lances grandes, y que paró en robos y correrías. Así lo creemos; y que aquella jornada se desvaneció por esparcida como los nublados. Y el entrar D. Ordoño reparado ya por las tierras de Abderramán, devastándolo todo y tan adentro, que dice Sampiro que por un día de jornada no llegó á Córdoba: y esto en el otoño de aquel mismo año, como se averigua por la muerte de su mujer Doña Elvira, que halló de novedad de vuelta de la jornada en Zamora, sin

que en tan grande estrago y tan dentro suene oposición de Abderramán, ni de ejército alguno contrapuesto, ¿no es argumento fuerte de que Abderramán con su ejército vagueaba fuera y muy lejos de su reino? ¿Y de que D. Ordoño con la presteza logró la buena ocasión de su ausencia con el grueso de las fuerzas? Mucho tenemos que agradecer á la memoria de Abetito, que nos dió luz á tantas cosas de que se buscaban las causas, y en ella se hallan.

18 El correr tan fastidiosamente el P. Laripa por las donaciones pías de los dos reyes D. Sancho y D. García para hacer por ellas increíble el trabajo y afán de este año, no merece más refutación que la proposición sola de su intento, que es: que por un año trabajoso que tuvieron en casi sesenta y cinco años de reinados, casi veinte y uno el padre y cuarenta y cuatro el hijo, no pudieron donar nada á Dios y á sus templos. Hermoso asunto por cierto. A esa cuenta ningún rey habrá habido que haya donado á Dios y á sus santos. Porque ninguno ha habido que no haya tenido un año siquiera trabajoso y mucho riesgo en la guerra. Todo lo contrario estaba observado: que los príncipes más trabajados de la fortuna adversa han sido más piadososen los dones á Dios. Y la causa es natural; porque el aprieto inclina á buscarle como á remediador universal de todos los males. Y el recurso á él en todos los aprietos natural á todos los hombres. y como ingénito; sin imposición ni doctrina, se reputó siempre por argumento fortísimo contra el ateísmo. Y á un mismo principio pertenece recurrir á quien se ha menester y obligarle con dones. Más olvidan los hombres á Dios en la prosperidad que en la adversidad.

19 Ningunos tiempos tan apretados y de tan gran calamidad para los reyes de España que los diez y ocho continuados de la guerra de Almanzor. ¿Cuántas donaciones de los reyes tiene de este mismo tiempo la Casa de S. Juan? Recórralas bien, y hallará que en ningún tiempo igual tantas y tan magníficas. Porque son de él casi todas las de D. Sancho Abarca, y fundando y dotando con tan gruesas rentas el monasterio de las monjas de Santa Cruz al mismo tiempo. Al año mismo en que tenía Almanzor cercada la Corte de los reyes de León, y en tan grande ahogo aquel reino y toda la cristiandad de España, corresponde la donación que D. García el Tembloso, hijo del Abarca, hizo á S. Juan de Essu, Catamesas, Caprunas y Genepreta, año 995, indicando con su mujer Doña Jimena voto por cuidado grande: y parece era éste, que le tocaba mucho por estar Don Bermudo II, yerno suyo, en el último riesgo, desamparada su corte de León y huído con las reliquias y cuerpos Reales á los montes de Asturias, aguardando por horas el triste aviso de la ruina de León. Y del mismo D. Bermudo hallará es, y del principio del año siguiente, en que con efecto entraron los bárbaros y asolaron á León, su donación grande al monasterio de S. Juan Bautista y S. Pelayo de Oviedo á 14 de Marzo de 996. Y de este mismo otra donación de D. García el Tembloso, donando á S. Millán y á su abad Ferrucio la villa de Torrero con todas sus tierras y moradores. ¿Qué quiere? ¿Que con su maravilloso argumento de incredibilidad de tiempos

apretados y de calamidad indeciblemente mayor aquí, y continuada por tantos años, hagamos sospechosas y demos por falsas tantas donaciones Reales de su Casa, y de tantos monasterios ilustres? Vea si le está bien el argumento que hace para falsear la memoria de Abetito.

20 Pero, aunque la verdad mantenida y asegurada contra la impugnación no necesita de otra refutación de la aserción contraria, para que se vea el genio del P. Laripa y nuevo desengaño suyo, veamos á la ligera á qué tiempo se le antojó echar esta derrota de Valde-Junquera y fuga ocasionada de ella, de los villajes cercanos al Pano. Fué maravilloso el artificio; pero infeliz. Vió que el monje, autor de la Historia que llaman Pinnatense, la había echado al año de Jesucristo 820 por dar cien años de más antigüedad al estado cenobítico de S. Juan y elección del abad Transirico. Y que en nuestra pág. 322, tom. 1.º, teníamos cogidos los pasos sin escape y probado que en este año apenas había comenzado á reinar el Abderramán que entonces pudiera concurrir, que es el segundo. Ni podía haberse empeñado en hacer guerra tan de propósito y tan adentro á los reyes cristianos, habiendo tenido los principios de su reinado tan revueltos y embarazados en la guerra con su hermano Abdala y conquista de Valencia, que se saben. Ni mucho menos concurrido D. Ordoño. Porque aún el primero de este nombre no entró á reinar hasta treinta años adelante, el de 850. Lo cual quedaba comprobado por escrituras, escritores del mismo tiempo y epitafios suyo y de su padre D. Ramiro.

21 Vió también se alcanzaba de cuenta de la opinión de Blancas y D. Juan Briz, que señalaron el martirio de S. Pelayo el año de Jesucristo 964, y consiguientemente la batalla de Junquera hacia el de 960, en el cual yá había como treinta y cinco años que era muerto D. Ordoño. Vió también que abrazar la doctrina de Zurita, que en los Indices alegó Anales antiguos que testificaban haber sido el martirio de S. Pelayo en la era de César 964, que es el año de Jesucristo 926, con sola la diferencia de un año, que corrigió Morales, era reconocer la verdad de la memoria de Abetito, que deseaba sacar falsa. Y por salir de tantos aprietos, en su pág. 87 echó la batalla de Valde-Junquera al año de Jesucristo 850, pareciéndole que así todo lo componía bien: pues en este año ya concurrían Abderramán II en su penúltimo año de reinado y D. Ordoño I en el primero del suyo. ¿Y con qué fundamento esta novedad de año? No más de porque se le antojó así; y sin arrimo siquiera de un autor moderno que citase. Pero esto es lo de menos.

22 Salióle mal la cuenta al P. Laripa después de tan pensada. Porque ese mismo año 850, primero de D. Ordoño, consta por testigo mayor que toda excepción, el Obispo de Salamanca, D. Sebastián, [1]

---

1 Sebast. Salm. in Ordonio. In primo anno Ordonius Regni sui. cum adversus Vascones rebellantes exercitum moveret, atque illorum Patrian suo iuri subiugasset, etc.

que escribió lo que estaba viendo, y termina su obra en Ordoño, que hizo él la jornada contra aquella parte de los vascones que se le habían levantado. Mire qué sazón para guerras entre cristianos: ¿cuándo cargaba Abderramán con todo el poder de España y Africa sobre ellos, como está visto? Pero aun no es esta la más fuerte reconvención. El mismo D. Ordoño, que peleó en Valde-Junquera con Abderramán, había peleado con el mismo tres años antes en Mudonia, y otros tres antes que en Mudonia en S. Esteban de Gormaz con Ablapaz, Alcaide y General de Abderramán. Y si en el 850 fué su primer año de reinado, síguese que reinaba seis años antes de comenzar á reinar.

23 Si hacia arriba no cabe D. Ordoño I, hacia abajo no cabe Abderramán II. Porque el que venció en Junquera el año 850, como quiere, martirizó á S. Pelayo cuatro años después, y será el de 854. Y ya no cabe; porque consta por testimonio de S. Eulogio, mártir, [1] testigo presente, que se le exhibió en nuestra pág. 21, tom. 2.º, que murió Abderramán II el año de Jesucristo 852, á mediados de Septiembre, y el escritor del Cronicón de S. Millán, que acababa su obra por Noviembre de 883, dice corría entonces el año 32 de reinado de Mahomad, hijo de Abderramán. Y es así: que corría desde mediado Septiembre, y consuena con S. Eulogio, y el mismo 852 señaló la muerte de Abderramán y entrada de Mahomad Georgio Elmacino, escritor árabe, que escribia ahora como quinientos años, según la cuenta que de él lleva Tomás Erpenio, y el mismo arzobispo D. Rodrigo en la Historia de los árabes.

24 Con que precisamente se concluyó que el Abderramán que por huír la verdad de la memoria de Abetito buscó el P. Laripa para tirano del martirio de S. Pelayo, no le pudo martirizar: pues venía á morir el tirano dos años antes que el mártir. Con que van por tierra las actas de su martirio, los martirologios, los santorales antiguos y breviarios de tantas iglesias de España y los escritores antiguos y modernos, que uniformemente publican padeció S. Pelayo por mandado de Abderramán, y celebrando los lances particulares que con él personalmente pasaron al mártir y le duplicaron la corona. Mire qué bien echó la cuenta después de tan pensada.

25 No es esto solo. Con este principio errado y pensamiento paradójico del P. Laripa, no solo se cometen las absurdidades dichas; sino que casi un siglo entero de Historia no queda hueso sano que no le disloque y arranque de su lugar natural. Porque el mismo D. Ordoño, que peleó en Valde-Junquera, dos años después vino con su ejército, llamado del rey D. García Sánchez, su primo-hermano, para los cercos de Nájera y Viguera, y ganó á Nájera y D. García á Viguera. Y consta, fuera de la autoridad de Sampiro, y generalmente de los escritores antiguos y modernos, también de escrituras Reales, de la restauración del monasterio de Santa Columba por ocasión de

---

2 D. Eulojio lib. 2. Memor. Sanctorum cap. 16.

la conquista de Nájera y de la fundación de San Martín de Alvelda por la de Viguera: y el mismo D. Ordoño por remate de la campaña casó con la infanta Doña Sancha, hija de D. García y nieta de D Sancho, y reinó nueve años y medio, y fué sepultado en León. Este es el D. Ordoño que peleó en Junquera; que así le continúan la vida de archivos y las Historias. Mire qué tales quedarían éstas, si todas las cosas dichas se pasasen á D. Ordoño I., como forzosamente las ha de pasar el P. Laripa, haciendo al primero el lidiador de la de Junquera, año 850.

26 Otros tantos monstruos se indroducen con Abderramán; pues al que venció la de Junquera le continúan la vida los archivos, escritores antiguos y modernos peleando después en Simancas, y vencido en aquella gran derrota por D. Ramiro II de León, D. García Sánchez de Pamplona y el conde Fernán González de Castilla, y admitiendo después en su corte de Córdoba á D. Sancho el Gordo, que, expelido de D. Ordoño el Malo, se huyó á Pamplona al abrigo de su tío este mismo rey D. García, que con seguridades bastantes le envió á Córdoba á curarse por los médicos árabes de la demasiada corpulencia: y Abderramán no solo le dió médicos, sino ejército para recobrar su reino de León, concurriendo al mismo tiempo su tío el rey D. García con el suyo. Vea el P. Laripa en qué barrancos y atolladeros se mete por declinar el camino recto y senda segura que le mostraba la memoria de Abetito; pues con el empeño que hace de que el Abderramán que venció la de Junquera es el que reinaba el año 850 de Jesucristo, se obliga á continuarle la vida hasta el año de Jesucristo 960, en que D. Sancho el Gordo recobró el reino de León con ejército de Abderramán.

27 Y como quiera que aquel año 850, en que quiere sea la de Junquera, era el vigésimo nono ó trigésimo del reinado de Abderramán de los treinta y dos que todos uniformemente le dán con sola diferencia de pocos meses, viene á resultar su reinado de ciento y cuarenta años. Hermosa erudición para resucitar á Argantonio y apoyar lo que dijeron los griegos de su reinado. Si las cosas corrieran, como es forzoso, en consecuencia de su principio errado, ¿hubiera quién mirara á la cara á la Historia? Pero ¿qué hemos de hacer con el P. Laripa, que en orden á sacar falsa la memoria de Abetito, no quiere creer al escritor de ella, monje de su Casa, ni á la monja de Sajonia, ni al presbítero de Córdoba; ni aun al Obispo de Astorga, Sampiro, ni á los santorales antiquísimos, ni á los breviarios de las iglesias de España, ni á los archivos, ni á los escritores exactos antiguos y modernos? ¿Qué se ha de hacer sino se puede más? Decir nosotros lo que ellos dijeron; y dejar al P. Laripa que diga lo que quisiere: y que subiendo á la cumbre del Pano, conjure las derrotas como nublados para que descarguen en los reinados que quisiere con seguridad de que en las partes á donde los echa no harán daño alguno.



CONGRESIÓN VII.

Si la ruina de la fortaleza del Pano fué gobernando Abdelaciz, hijo de Muza, ó reinando Abderramán 1.º, hijo Moabia.

1 Con la misma facilidad en pronunciar y tenacidad de encono contra la memoria de Abetito pasa el P. Laripa en la pág. 92 á formar el capítulo 4.º, intentando derribar en él que la ruina de la fortaleza del Pano hubiese sido reinando el rey Abderramán I de Córdoba, hijo de Moabia, y por eso llamado de sobrenombre *Ibén Moabia* por la conducta de un capitán suyo llamado Abdelmelik Ibén Keatán, como refiere aquella memoria; que también en esto quiere sacar falsa. Y pretende mantener con Blancas y D. Juan Briz Martínez que la destrucción del Pano fué gobernando á España Abdelaciz ó Abdulacén, como ellos le llaman, hijo de Muza el Conquistador. Pero con la misma fatalidad de desgracia que hasta aquí, de dejar sus empeños sin prueba alguna, y con la misma traza de disimular esta falta y desnudez haciendo bulto de capítulo con arañar carguillos diferentes, y que no hacen al caso, y quedándose el punto capital, y prometido del todo, desnudo de prueba, y cubriendo la desnudez con ojarasca caediza. Váyalo notando el lector en los demás capítulos: y véalo en éste junto con dos insignes imposturas. Una contra el monje, escritor de la Historia Pinatense, otra contra Jerónimo Blancas y D. Juan Briz y otras dos contra mí.

2 Dice, pues, el P. Laripa: »que en escribir D. Juan Briz Martínez »que Abdulacén, que presidía en España por su padre Muza, envió »ejército con Abdelmelik contra la població nueva del Pano, sigue la »opinión del autor de la antigua Historia Pinatense. Y se conforma

»con el dictamen de Jerónimo de Blancas» Y porque nosotros sobre esto dijimos que D. Juan Briz va muy fuera de camino, le defiende, diciendo: »que D. Juan Briz tiene autores por su parte que hacen »opinión. Y un historiador cumple con su obligación (como advirtió »bien el Dr. Juan Pérez de Castro) acomodando su dictamen al de es»critores que merecen crédito en materias probables. La Historia se»gunda de S. Voto dice que Abderramán Ibén Moabia envió á Abdel»melik. Blancas y D. Juan Briz dejaron la sentencia de este autor y »siguieron la opinión de la Historia antigua, cuyo autor es de supe»rior autoridad. Hasta aquí el P. Laripa.

3 Pero cuán falso sea esto y el atribuír á la Historia Pinatense que la fortaleza del Pano se destruyó gobernando á España Abdelaciz, hijo de Muza el Conquistador, que enviase ejército para eso, vese con toda certeza por testimonio de Jerónimo de Zurita, [1] que tuvo esta Historia Pinatense, y la donó al monasterio de S. Juan, y la cita muchas veces, aunque sigue pocas. El cual, produciendo el sentir de este monje, dice así en los Indices: »este autor añade á lo dicho que »cerca de trescientos que escaparon de las armas enemigas se reti»raron á quebradas descaminadas cerca de Jaca, ciudad de los vas»cones: que ocuparon el monte Uruel, y que poblaron en un collado »cercano, llamado Pano, muy encumbrado y áspero, por la gran difi»cultad de los caminos y oposición de los montes: que este lugar pu»sieron en defensa, levantando fortificaciones, y juntaron allí todas »las fuerzas. Pero que muy en breve fueron derruidas y echadas por »tierra aquellas fortificaciones por Abdelmelik Ibén Keatán, General »de Abderramán Ibén Mozabia, Rey de Córdoba.

4 Este fué el sentir del monje, autor de la Historia Pinatense, por testimonio de tan fidedigno testigo como Zurita, sin otra diferencia más de que con ligera corrupción de la voz llamó *Mozabia* al padre de Abderramán, que el escritor de la memoria de Abetito, como más cercano, sacó más puramente, llamándole *Moabia*, como todos escritores antiguos. Por donde se ve el gran testimonio que el P. Laripa levantó al monje, escritor de la Historia Pinatense, haciéndole autor de que el Pano fué destruído por mandado de Abdulacén, hijo de Muza, y en el tiempo de su gobierno de España, recientemente ocupada por su padre Muza: habiendo el escritor del Cronicón de S. Millán, que escribía el año 884, contando después del gobierno de Abdelaciz, hijo de Muza, quince gobiernos de árabes, hasta que Abderramán, hijo de Moabia, se levantó con España contra los califas, y apurándolo, no solo por años, sino también por meses. Y también se hallan los gobiernos intermedios en Isidoro, Obispo de Badajoz, que es·

---

1 **Zurita in Ind. lib. 1.** Ita enim subdit: circiter CCC. qui hostilia arma evaserant, propé urbem Vasconum Jaccam, in dubios saltus recesise, Uroelum montem obsedise: vicinum collem obicibus viarum difficillimo ascensu, atque adversis montium arduum, et infestum, Panon vocatum, vicatim habitase, Castellis, atque arcibus communic, et omnes suas copias eo contraxisse. Ea tamen præsidia brevi ab Abdelmelico Aben Keatano, Abderramenis Iben Mozabiæ, Cordubensis Regis duce, diruta atque eversa fuise confirmat.

cribía lo que estaba viendo, y en quien se reconoce otro fundamento para que no pudo ser Abdelaciz, por cuyo mandato se arruinó el Pano. Pues todas las memorias antiguas llaman uniformemente rey de Córdoba al que le destruyó. Y Abdelaciz no tuvo tal nombre, ni aun en el estilo de los árabes, que llaman reyes á los gobernadores. Porque de Isidoro consta que Abdelaciz escogió para corte suya á Sevilla. Y allí con las bodas con la reina Egilona, viuda de D. Rodrigo, último de los godos, y el porte esplendor más de rey en propiedad que de gobernador súbdito, incurrió en la sospecha de reino afectado, como, según Isidoro, averiguó su sucesor Alaor: y por la cual fué muerto en la mezquita.

5 Y este es nuevo fundamento para creer que Abdelaciz no envió ejército contra el Pano y reliquias de los cristianos en el Pirineo. En especial tan al fin de su vida, y al año de Jesucristo 719, como señala el abad D. Juan Briz. Pues es del todo increíble que quien revolvía semejantes pensamientos quisiese irritar y extinguir las reliquias de los cristianos, cuya facción era muy contingente, habría presto menester: y muy natural esperar sería suya con las bodas de la reina, viuda de D. Rodrigo, por cuyo consejo averiguó Alaor entró en aquel pensamiento. Aquel tiempo más era para disimular desde Sevilla la fábrica de un castillo de menos de trescientos cristianos en la aspereza y distancia grande del Pirineo. Quien en esto reparó y envió ejército, muy de propósito estaba enseñoreado de España, y muy lejos de aquel pensamiento.

6 El testimonio que el P. Laripa levanta á Blancas y D. Juan Briz se ve claro. Porque ni uno ni otro en los lugares que los cita, ni en parte alguna, donde parece que pudieron tratar del caso, hablaron palabra atribuyendo al monje, escritor de la Historia Pinatense, que Abdelaciz, hijo de Muza, envió ejército contra el Pano. Dijéronlo ellos por dictamen suyo, no se atrevieron á corroborarle con la autoridad de este escritor. Y valiéndose de ella en cuanto pueden, é importándoles tanto para entablar esta novedad y dar más antigüedad á lo que pretenden de la elección de D. García Jiménez en S. Juan de la Peña, yá se ve si lograrían su testimonio si le hubiera. Por Abderramán, hijo de Moabia, es su testimonio expreso y uniforme con la memoria de Abetito, como se ve de Zurita. Vea el P. Laripa con qué legalidad afirma que el Monje Pinatense dijo cosa semejante: y que Blancas y D. Juan Briz se adhirieron á él cuando, por sentirle contrario, le pasaron en silencio.

7 Habiendo levantado estos testimonios el P. Laripa al Monje Pinatense, á Blancas y D. Juan Briz, nadie extrañará nos le levante á nosotros en la pág. 94, esforzando que se entienda que nosotros hayamos introducido un rey propietario de los moros por nombre *Abdelmelik* antes de Abderramán, hijo de Moabia, que fué el primero que se levantó con España contra los califas de Arabia y Siria, citando para esto nuestra pág. 231, tom. 1.°, donde, hablando de un capitán principal de la morisma por nombre Abdelmelik, dijimos: *que después fué elegido por rey de Córdoba*. Hacinando después de esto

varias citas nuestras, en que dijimos que Abderramán, hijo de Moabia, fué el primero que se levantó con España, y fué rey en propiedad y sin dependencia de los califas, y pusimos la série de los demás reyes de esta calidad, que le sucedieron hasta Abderramán III, entre los cuales, dice el padre, no señalamos á Abdelmelik.

8 Esto mismo le respondemos ahora. Y de eso solo, aún en caso que no lo hubiéramos advertido tantas veces, que no será fácil el contarlas, pudiera darse por entendido de que no contábamos Abdelmelik entre los reyes moros que reinaron en propiedad y con absoluto y soberano señorío: y abstenerse de hacinar tanta fagina de cosas fuera del propósito para hacer bulto del capítulo y hacer objecciones á que el mismo sabía lo que prontamente le habían de responder: y respondiendo no había réplica que añadir. Llamamos rey á *Abdelmelik*, como le llamaron á él y los demás que gobernaron á España por los califas. Isidoro, Obispo de Badajoz, y el Cronicón de S. Millán y el arzobispo D. Rodrigo, que los llaman reyes, siguiendo el estilo de los moros, que los llamaban reyes. Y de Abdelmelik en especial, dijimos: *que después fué elegido rey de Córdoba.* Porque no solo gobernó á España entonces, cuando la jornada infeliz contra los cristianos del Pirineo, de que hablábamos, sino que volvió á tener segundo gobierno de ella después de Aucuba, que medió entre sus dos gobiernos, como lo notaron Isidoro [1] y el Cronicón de San Millan. Y según dá á entender Isidoro, la segunda vez en la era 780, con más cumplidos honores de gobernador y por consentimiento de todos, y llamándole rey. Con que dá qué sospechar si el primer gobierno en la era 772 fué en ínterin no más. Habla así Isidoro: *Abdelmelik por consentimiento de todos es elegido en el reino de los árabes.* Y calenda el año por los reinados. Y el Cronicón de S. Millán expresó también el segundo gobierno. Y habiendo dicho del primero *Abdelmelik reinó dos años*, del segundo dijo: *Abdelmelik segunda vez reinó un año y un mes.*

9 Pues si todos le llaman rey, y entre ellos Isidoro, que le estaba viendo, ¿qué es lo que condena el P. Laripa? Aquí solo podía haber lugar á la acusación, si nosotros le hubiéramos llamado rey en propiedad y sin dependencia de los califas. Pero no solo no lo dijimos, lo cual solo bastaba para refutación de lo que nos impone; sino que con toda expresión dijimos cien veces lo contrario: y advertimos que Abderramán, hijo de Moabia, años después de Abdelmelik, fué el primero que se levantó con España rompiendo la sujeción y obediencia á los califas, y estableció la exención el año de Jesucristo 755.

10 Y lo que condena más la poca ingenuidad del P. Laripa: en aquel mismo lugar en que nos arma la acusación, y sin habernos desprendido de aquel mismo discurso en que íbamos, advertimos en nuestra pág. 270, tom. 1.°, que Jusuf, último de aquellos goberna-

---

1 Isidorus Pacensis ad Eram. 780. Abdelmelic vero consensu omnium, in era 780. eligitur in Regno Arabum. Chron, Emilian. Abdelmelic regnavit annos duos. Aucuba regnavit annos quatuor, menses quinque. Abdelmelic iterum regnat annum I. mens. I.

dores, que tres años después del segundo gobierno de Abdelmelik sucedió en él, y los demás habían tenido título de rey; pero temporario y con dependencia. Nuestras palabras son: *Jusuf fué enviado á gobernar á España con título de rey, como entonces se usaba, aunque temporario y con dependencia de los miramamolines de Arabia, etc.* Patentemente y sin lugar á la tergiversación se descubre la mala fe conque el P. Laripa movió esta acusación. Y el tropezar en que no hubo nombre de rey de Córdoba hasta Abderramán I, arguye poca lección de los escritores antiguos. En el sentido en que se llamaban reyes se llamaban de Córdoba. Porque luego después de Abdelaciz, que asentó su corte en Sevilla, la mudaron los sucesores á Córdoba. El obispo Isidoro dá á entender que Alaor, que luego sucedió, después de un mes de ínterin de Ayub, matador de Abdelaciz. Y los actos públicos de aquellos gobernadores allí los señala como en corte suya. Y del mismo Abdelmelik en el primer gobierno dijo, sacándole para la jornada del Pirineo: *Ad pugnæ victoriam á Corduba exiliens.* Y el Cronicón de S. Millán cuando el levantamiento de D. Pelayo llama al gobernador árabe rey de Córdoba con la voz *in Corduba regnante.*

11 La misma falta de ingenuídad se reconoce en otros carguillos que aquí nos hace menudos, y nada conducentes para la averiguación prometida en el capítulo del reinado en que sucedió la destrucción del Pano, huyéndole siempre del punto céntrico de la cuestión, y andando siempre por las superficies. Porque dice que nosotros en la pág. 318, tom. 1.º, señalamos la entrada del reinado de Abderramán, hijo de Moabia, el año de Jesucristo 755. Y en la pág. 27, tomo 2.º, el fin del reinado en el año 785. Y que entre estos extremos le señalamos treinta y tres años de reinado en la pág. 318, tom. 1.º, lo cual no cabe. Pues entre esos extremos solo corren treinta años.

12 A que se responde: que si el P. Laripa citara con fidelidad, no hallara tropiezo en nuestra lección, igual y llana. Pero quiso que tropezasen otros. Y él mismo armó el tropiezo en lo que estaba llano. Porque nosotros no señalamos al año 755 de Jesucristo la entrada primera de Abderramán en el reino y levantamiento suyo, tomando nombre de rey; sino la entrada en el reino ya sin competencia, muerto ya Jusuf, con quien guerreó algunos años sobre el caso, y cuando afirmó su silla en Córdoba, y fué admitido de todos los mahometanos por Miramamolín. Y así lo dejábamos advertido con toda expresión en nuestra pág. 270, tom. 1.º, diciendo: «pues hacia aquel año »(751), era lo más sangriento de aquella guerra tan prolija y de tan»tos lances con Abderramán. Como se ve en el arzobispo D. Rodri»go, que en fin pone el año 142 de los árabes, que coincide con el »de 755 de Jesucristo ó principios del siguiente el haber reconocido »todos los mahometanos de España á Abderramán y haber éste afir»mádose en la silla de Córdoba con nombre de Miramamolín, des»pués que fué muerto Jusuf en Toledo, etc.»

13 Meta en la cuenta el P. Laripa los años que fué rey aclamado de casi toda la Andalucía, aunque guerreando con Jusuf y la facción

contraria, y añada los treinta que desde el de Jesucristo 755 hasta 785 resultan de reinado pacífico muerto Jusuf y extinguida la facción contraria, y hallará caben holgadamente los treinta y tres de reinado. Lo mismo le habrá de suceder con el Arzobispo, que señala la entrada en el reino, y yá sin el competidor Jusuf, en el año de los árabes yá dicho 142, y la muerte en el de 171, en que corren solos veinte y nueve: y con todo eso, dice con expresión reinó treinta y tres, porque le cuenta también los anteriores del cetro, siendo bastón. Suelte ese nudo en el Arzobispo, y queda suelto el nuestro; pues es el mismo. Distinga los tiempos y concordará los derechos.

14 Pero no busca eso el P. Laripa, sino enmarañar las cuentas; porque teme salir mal de ellas si se aclaran y liquidan. Aún no era menester tan clara solución de su afectada duda. Porque nosotros en las páginas citadas no inquiríamos el año preciso de la muerte de Abderramán, sino á poco más ó menos, advirtiéndolo con toda expresión: y en el mismo sentido los años de reinado de Abderramán. Porque en la entrada y años que reinó solo pretendíamos derribar aquella grande distancia de tiempo en que D. Juan Briz quería hacer más antigua para el fin dicho la destrucción del Pano, atribuyendo á Abdelaciz, hijo de Muza, la que pertenecía á Abderramán I, hijo de Moabia, y juntamente señalar su muerte con aquella latitud de poca distancia, á que obliga alguna variedad de los escritores antiguos y la calidad de los años arábicos, que no alcanzan á los nuestros con once días: y mostrar con eso que la muerte de Abderramán en sentir de todos caía muy naturalmente en el reinado del rey D. Fortuño I, como la señalan los privilegios de los roncaleses.

15 Con esta atención, en aquella pág. 27, tom. 2.º, en que dice señalamos el año de la muerte de Abderramán, con palabras expresas dijimos ajustando la cuenta con el arzobispo D. Rodrigo: *y no puede discrepar mucho el Arzobispo, que la señala el año 171 de los árabes, que con la diminución de los años lunares, en que no hizo mucho reparo el Arzobispo por ser menudencia para ajustarlos con los nuestros, viene á coincidir, año más ó menos, con el que hemos señalado.* Y luego dos líneas no mas después añadimos: *siendo, pues, la muerte de Abderraman I el año de Jesucristo 785, ó por allí muy cerca, cosa es muy natural, etc.* Y en la página anterior 26, tom. 2.º, usamos en la misma palabra *ó por allí muy cerca.* Si las proposiciones que se dicen con modificación de alguna latitud las cercena de ella el P. Laripa, no hay proposición segura de la malignidad en las letras profanas, ni aún en las sagradas.

16 Ni los años de reinado señalamos precisamente treinta y tres, sino que referimos lo que decían los escritores antiguos con alguna variedad, y citando en dicha pág. 318, tom. 1.º, á Georgio Elmacino, que solos le señala treinta y dos y algunos meses, y sin decidir controversia, que no habíamos menester, aprovechándonos solo de la uniformidad de todos con poca diferencia. Ni disputamos tampoco si los treinta y dos y medio ó treinta y tres se habían de entender lunares, y arábicos ó solares, y nuestros, en que va á decir un año ente-

ro de diferencia. Vea si en todo esto cabe la modificación nuestra *año más ó menos*: y la otra repetida *por allí muy cerca*: las cuales con mala fé suprimió. Y vea en esa misma pág. 27, tom. 2.º, pues la ha citado él mismo en la primera línea y siguientes, otro nuevo ejemplo de su poca legalidad en habernos imputado que hicimos rey en propiedad á Abdelmelik, habiendo llamado allí á él y á los demás *gobernadores árabes, que, aunque con nombre de reyes, gobernaron á España por los califas de Arábia* por treinta y siete años y algunos meses, según el Cronicón de San Millán.

17 Dice en la misma pág. 93 *que antes de averiguar el tiempo en que sucedió la despoblación del Pano, quiere advertir algunos yerros que comete el Investigador en la cuenta de los años de los árabes, comparados en los nuestros.* Los yerros que se le antojan son: que en nuestras pág. 270 y 317, tom. 1.º, pusimos la entrada de Abderramán I en la egira ó año de los árabes 142, el cual dijimos correspondía al año de Jesucristo 755. Y añade: *este cronista se engaña; porque á la egira 142 sale el año 759, y el año 755 corresponde á la egira 138.* Y luego pasa en el mismo cómputo, que supone de la egira, á condenar de yerro el haber dicho nosotros que la egira 172, en que señalamos la muerte de Abderramán I, corresponde al año de Jesucristo 785, y dice no es sino año de Jesucristo 788.

18 Dos cosas son de notar aquí en el P. Laripa: la suma confianza de su saber, en fuerza de la cual graniza tan despejadamente pesadumbres: y el definir sin prueba alguna materia controvertida entre los escritores con tanta variedad y oposición, como el ajustamiento de la egira de los árabes con las eras de César y años de Jesucristo. La corrección que hace el Padre diciendo que la egira 142 corresponde al año de Jesucristo 789, estriba en la opinión de los que ponen el primer año de la egira en el de Jesucristo 622. Pero qué firmeza tenga esto, dejóselo el Padre en el tintero; y supúsolo, como suele, por no cansarse, como si sobre el caso no hubiera muchas y encontradas opiniones. Y como si no acabara de querer defender á D. Juan Briz y Blancas, aunque con el falso testimonio ya visto, diciendo: *que un historiador cumple con su obligación acomodando su dictamen al de escritores que merecen crédito en materias probables.* Y es lo bueno que allí para el punto de Abdelaciz no hay escritor alguno, aquí hay muchos y graves y antiguos para negar que la egira comenzase el año de Jesucristo 622. Y con todo eso, aquí condena y allí absuelve, que es singular modo de judicatura. Pero llegando al caso: aquella egira ó año arábico 142, en que señalamos la entrada de Abderramán I, muerto ya Jusuf, y con universal reconocimiento de todos los mahometanos de España, y no como el P. Laripa falsamente nos imputa, la pusimos por autoridad del Arzobispo, que lo dijo así en el cap. 18.º de la Historia particular que escribió de los árabes: y se le citamos en aquella misma página nuestra 270, tom. 1.º, con que nos conviene.

19 Y para aclarar su impugnación (que las que nos hace no han menester más que aclararse para derribarse) tres cosas puede dudar

aquí. La primera: si dijo eso el Arzobispo: la segunda, si nosotros interpretamos bien allí mismo por aquella egira 142 el año de Jesucristo 755, según la mente del mismo Arzobispo: y la tercera, si en hecho de verdad este año de Jesucristo 755, de entrada de Abderramán en el reino, ya en paz obtenido, se erró por el Arzobispo y por nosotros, que le seguimos. Y consiguientemente, si está también errado el año 785 que señalamos de muerte á Abderramán I, interpretando así la egira arábica 71, que le señaló de muerte el Arzobispo aunque con diferencia de año más ó menos, como lo advertimos en la pág. 27, tom. 2.º, y queda visto en el número anterior. Véalo ahí todo comprendido; pues de reinado y muerte de Abderramán nos pide cuenta el P. Laripa. ¿Hay más cuenta que pedir? Pida y se le dará.

20 En cuanto á lo primero, si dijo tal el Arzobispo, vaya y véalo en el lugar que se le citó. Pero porque no se canse, se le exhibe á la margen el testimonio. En cuanto á lo segundo, de si nuestra interpretación del año de Jesucristo 755, por la egira 142, es legítima, según la mente del Arzobispo, solo podrá dudar quien no le hubiere leído, ó le hubiere leído perfuntoriamente. El Arzobispo en la Historia de los árabes [1] no corre con la opinión de los que señalan el principio de la egira arábica el año de Jesucristo 622, sino manifiestamente con la de los que le señalan cuatro años antes, en el de 618. Vese claro; porque señala el principio de ella el año séptimo del imperio de Heraclio, que corresponde al 618 de Jesucristo. Con la misma nota del séptimo de Heraclio, y otra aún más fija y más sabida, de la era de César 656, que es el año dicho de Jesucristo 618, señalaron el principio de la egira el Obispo de Badajoz, Isidoro, y el escritor de aquella Historia antigua, que S. Eulogio, mártir, [2] dice halló en la peregrinación de Pamplona, estando en el monasterio de San Salvador del Leire, y exhibe un trozo de ella perteneciente á la predicación del falso Mahoma.

21 Es tan cierto esto que decimos de que el arzobispo D. Rodrigo comenzó á contar la egira arábica desde el año 618 de Jesucristo, que Ambrosio de Morales en el discurso de los años de los alárabes, desechando otra tercera opinión de los que les dán el principio el año de Jesucristo 613, añade: *yo, como he dicho, tengo por más cierta la cuenta del arzobispo D. Rodrigo en la Historia particular que escribió de los alárabes: y pone este año del principio de Mahoma y primero de los alárabes, cinco años adelante, en el de Nuestro Redentor seiscientos y diez y ocho. Y esto seguiré siempre.* Y porque sea individual el desengaño, lea en Ambrosio de Morales en el libro 13º, cap. 17º, donde, hablando de esta entrada de Abderramán,

---

1 **Roder. Tolet. in Hist. Arab. cap. 18.** Et ipse (Juceph) credis Toleti, ut in præsidio liberari, à quibus vitam speraverat, est occisus, etc. incontinenti Abderramán dominio se dederunt. Et tunc Regno in Hispaniis confirmato, Amiramomeni statuit se vocare, anno Arabum centesimo quadragesimo segundo,

2 **S. Eulog. Martir, in Apologetico Martirum.** Exortus est namque Mahomat hæresíarches tempore Heraclij Imperatoris, anno imperij eius septimo currente, Era DCLVI.

dice: *la entrada de este moro en España pone el Arzobispo en el año 142 de los alárabes, y por la disminución de sus años viene á ser el año de Nuestro Redentor setecientos y cincuenta y cinco ó cincuenta y seis.* Y es cierto que el que advirtiere que nuestros años solares exceden cada uno en once días á los lunares de los árabes, hallará inclinó sin duda á esta misma opinión el escritor del Cronicón de S. Millán. Pues la era 752, ó año de Jesucristo 714, que señala de la pérdida de España y derrota última del rey D. Rodrigo á 11 de Noviembre, contó ya por *año centésimo de los árabes*, como se ve expresamente en él. En el mismo año de Jesucristo 618 señalan el principio de la egira los Anales Complutenses. En el mismo también los Anales Compostelanos. Mire si tiene valedores la opinión, y mire cuáles.

22 Vea de paso el P. Laripa si fué bien meterse á definir sin prueba materia tan dudosa, y en que hay tantos y tan graves y tan antiguos escritores en favor del principio de la egira, año de Jesucristo 618, y cuatro antes del de 622, que como cosa llana supone, y de muy confiado dice pesadumbres. Quizá no las dijera si hubiera reconocido la dificultad. Pero hasta que se metan mucho, no sienten las espinas, sino los de cutis delicado. Voy á la conclusión. Al P. Laripa, que cuenta la egira desde el año 622, le parece que la señalada por el Arzobispo 142 trae el año de Jesucristo 759. Pues comiéncela con el Arzobispo cuatro años antes, el de 618, y en la misma egira 142, habrá de quitar cuatro años de los 759 que por su cuenta le dá. Pues, P. Laripa; si de nueve quitan cuatro, quedan cinco. Vea ahí el año 755 de Jesucristo de entrada ya pacífica, y, muerto Jusuf, de Abderramán en el reino, deducido legítimamente de la cuenta que lleva el Arzobispo, y sirviendo, sin quererlo, para el ajustamiento cabal su misma impugnación.

23 Vamos á la última retirada, á que puede acogerse el P. Laripa: de decir que aquella entrada de Abderramán el año 755 y la muerte al de 785 están erradas en hecho de verdad. Esa retirada ya quedó ganada en aquella misma página nuestra 23, tom. 2.º, con que nos conviene, donde se le probó con la exactísima cuenta que el escritor del Cronicón de S. Millán lleva desde la entrada de los árabes hasta el año 883, en que escribía por Noviembre, apurándolo todo con suma diligencia, gobierno por gobierno, reinado por reinado, por años, y por meses, que la muerte de Abderramán I siempre salía el año de Jesucristo 785, ora bajase con la cuenta desde el año de la pérdida de España 714, contando los treinta y siete años y medio de varios gobiernos y los treinta y tres de reinado que dá á Abderramán, ora subiese desde el año de treinta y dos de reinado de Mohamad, tercer nieto de Abderramán I, que dice corría por Noviembre del año de 883 de Jesucristo: y sumando los setenta y seis años y medio que señala de reinados á los progenitores de Mahomad, hasta tocar en la muerte de Abderramán I. Esto era lo que el P. Laripa había de impugnar; y lo que no hizo. Porque tiene siempre esa buena costumbre de saltar los pantanos y huír las dificultades. Y

acogiese á la cuenta de la egira de los árabes, incierta y poco segura por la variedad y suma oposición de opiniones, y tantas en número, que el P. Mariana, que quiso apurar el caso, dijo era cosa sin fin el haber de contarlas todas. Y Zurita en los Anales, lib. 1.º, cap. 7.º, se vió obligado á llevar otra, sobre la cual el P, Laripa en su página 319 le quiere notar erró ocho años.

24 Mas diré acerca de esta variedad y oposición por muchas observaciones que tengo hechas, que no solo se oponen unos escritores á los otros, sino los mismos consigo mismos, fluctuando y vacilando en la cuenta de la egira, y acomodándose y dejándose llevar ya de ésta, y ya de aquélla. Y no cualesquiera escritores, sino los de primera autoridad en la materia. Lo cual no imputamos á descuido de ellos, sino á inconstancia de los mismos árabes, nación de poca policía, en especial á los principios, y que observó tarde y con poca uniformidad este punto del principio de la egira. Y en cuanto á ella, aconsejaremos no insista mucho ni pise con firmeza en ella al que quisiere hacer demostraciones cronológicas y afinar la consonación de los tiempos; porque es suelo movedizo, y tan poco seguro, como la nación que la introdujo: sino que tome de escritores exactos del mismo tiempo, ó muy cercano, las eras de César ó años del Nacimiento de Jesucristo, que son principios más fijos y seguros.

25 Con ellos se hizo allí la demostración. Y pues huyó el encuentro, haciendo del que no la veía, se le volverá á proponer aquí con los mismos principios, á que no podrá repugnar. No se puede negar que Abderramán II, biznieto del primero, murió el año de Jesucristo 852, hacia mediado Septiembre, acabando de pronunciar que se quemasen los cuerpos de los santos mártires Emilia, Jeremías, Rogello y Serviodeo, que desde la galería alta del Palacio de Córdoba vió pendientes de los palos en los que había mandado poner á 15 y 16 de Septiembre de aquel año por testimonio de S. Eulogio, mártir, que lo estaba viendo, y celebra la Providencia de Dios, que quitó súbitamente el habla al tirano que pronunció tan impío decreto, y aquella misma noche arrojó su alma á las llamas eternas antes que se acabase la hoguera de los mártires. Ese testimonio tomado de S. Eulogio en el Memorial de los Santos, libro 2.º, capítulo 16.º, se le exhibió en nuestra página 22, tom. 2.º

26 Parece basta para que quede asegurado este principio, la calidad de tal testigo. Pero si al P. Laripa le pareciere sean dos, añada al escritor del Cronicón de S. Millán, [1] que escribiendo por Noviembre del año de Jesucristo 883, dice corría entonces el año treinta y dos del reinado de Mahomad, hijo y sucesor inmediato de Abderramán II. Y es puntualísima la consonancia. Porque desde mediado Septiembre corría yá el año treinta y dos de Mahomad, si murió su padre Abderramán por mediado Septiembre del de 852, como señaló S. Eulogio. Pues vaya subiendo con los años de reinado que el au-

---

1 S. Æmil. Chron. ad Eram. 921. Mahomad tricesimum secundum Regni peragit annum.

tor del mismo Cronicón va dando á Abderramán II y á su padre Aliatán, y á su abuelo Hixén, hasta tocar en la muerte de Abderramán I, padre de Hixén, y hallará que son treinta y dos y tres meses (en el tomo Alveldense de los concilios seis son los meses) á Abderramán II. A su padre Aliatán veinte y seis años y seis meses. A su abuelo Hixén siete años y seis meses. Pues vaya distribuyendo estos sesenta y seis años y medio que resultan por los reinados. Y habrá de comenzar el de Hixén en el 785. Y consiguientemente en él mismo señalar la muerte de su padre Abderramán I para tocar con ellos en el de 852 de la muerte del segundo, de que no se puede dudar, y se le ha probado con la autoridad irrefragable de dos testigos presentes, y de tal calidad, no por egiras arábicas, vagas y poco seguras, sino por años cristianos y eras de César, en que ellos mismos vivían, y no podían ignorar.

27 Y en cuanto á este punto de la muerte de Abderramán II, año de Jesucristo 852, consuena también Georgio Elmacino, según la cuenta que lleva de él Tomás Erpenio, su traductor y comentador. La misma suma de años hallará en el arzobispo D. Rodrigo entre la muerte de Abderramán II y la del I, aunque con alguna ligera diferencia en la distribución de ellos. Y en ella merece singular crédito el escritor del Cronicón de S. Millán, además de su antigüedad y exacción general en todo por particular que puso en estas computaciones, que emprendió para descifrar el tiempo de cumplimiento de una profecía, que andaba válida entonces en España, de la diminución de los moros en ella, y es creíble le encargase la averiguación el rey D. Alfonso el Magno, cuya corte seguía, y en cuyo año 18.º de reinado escribía, como en el mismo se ve. Y un escritor que emprende por causa semejante apurar los tiempos, y cayéndole tan cerca, vale por muchos, que aunque exactos en cosas menudas, no apuran tanto. Y vea el P. Laripa si á tal demostración tiene otra igual siquiera que oponer. Y si la tiene, ni disimule la nuestra, ni calle la suya, é intente siquiera la refutación y no suponga lo que había de probar.

28 La que aquí añade, que no pudo Abderramán I entrar á reinar el año 755, porque en el siguiente entró á reinar su padre Moabia, y reinó un año antes que el hijo, por lo cual cita á D. Gaspar Ibáñez, Marqués de Agrópoli en la primera de sus Disertaciones Eclesiásticas, cap. 4.º, número 24, va estribando en cimiento falso. No hubo en España tal rey Moabia. Pero ese yerro le habremos de perdonar, porque nos le perdonen también á nosotros, que caímos en él en nuestra pág. 317, tom. 1.º, dándole, aunque de mala gana, un año de reinado antes del hijo. La ocasión del yerro disculpa todos. Fué yerro de imprenta de Tomás Erpenio, que en la pág. 101 de las Obras de Georgio Elmacino, en lugar de decir *año 339 entró en España Abderramán, hijo de Moabia, leyó año 139, entró en España Moabia etc.* y dió al padre el reinado que pertenecía al hijo. Pero nosotros revolviendo sobre este mismo reinado, ignorado de todos nuestros escritores, y también de los árabes, como allí mismo notamos, y

que Elmacino no hacía mención de la muerte de Moabia y sucesión por ella de su hijo, contra su estilo constante en los demás, coligimos no podía dejar de haber yerro en el punto. Y reconociendo si acaso había índice de erratas que al principio no sospechamos hubiese en libro tan cuidadosamente impreso, hallamos que sí. Y que á la pág. 101 se enmienda el yerro, leyendo *anno 139 ingresus est Abdalrhamunus, filius Muaviœ etc.* En el texto latino, y también en el arábigo, con que luego le corregimos, y dejamos advertido en el tomo primero de nuestros Anales dispuesto para darse á la estampa. Y no dudamos de la ingenuidad del Marqués en buscar la verdad, que le corregirá también en reconociendo el origen de él. Y á quien tiene grangeado el crédito de muchos aciertos, duele menos corregir un yerro, y tan ocasionado.

29 El P. Laripa hará lo que gustare. A nosotros nos basta amonestarle con San Ambrosio: *qui secutus es errantem, sequere corrigentem.* Pero no excuso el decirle que para impugnar es especial, y mayor la obligación de más examen, y de no estribar en principio dudoso y que pueda flaquear. Y que es cosa fatal que el P. Laripa, deseándonos impugnar, nunca tope con yerro nuestro, que con verdad pudiera corregir y hacer esa buena obra á nuestro libro y á la causa pública, como tampoco topó con el descuido del núm. 93 de la Congresión 5.ª, en que tradujimos *delante del rey* en lugar de *antes del rey*, que también se le tragó. De donde venimos á colegir que el P. Laripa tiene igualmente las dos habilidades, de aprobador de lo que se yerra y corrector de lo que se acierta.

30 En una cosa sola tiene razón en este capítulo. Y es: el notarnos de atribuír al abad D. Juan Briz hubiese dicho que la desolación del Pano por Abdelaciz fué el año de Jesucristo 717, no habiendo dicho sino que fué dos adelante, el de 719. Y es así; pero éste es un descuido ligero de pluma. Aquellos dos años más ó menos ni se disputaban ni conducían á la disputa para cosa alguna, sino la distancia grande de tiempo, de haber sido aquel suceso gobernando Abdelaciz ó reinando Abderramán I, hijo de Moabia, como habla la memoria de Abetito, ó Historia segunda de San Voto, con la cual nota de hijo de Moabia la significaron con grandísima uniformidad todos los escritores antiguos, el Cronicón de San Millán, el moro Rasís, Georgio Elmacino, el arzobispo D. Rodrigo, según Morales. Y ni á los escritores francos de su tiempo se les escondió, aunque como extranjeros le alteraron algo el patronímico, llamándole *Abenmauga.* Y lo que dolerá más al P. Laripa, con el mismo de *Abderramán Ibén Mozabia*, y con solo el yerro de la interposición de una letra, mudando en Z la aspiración, con que le llama aquella Historia *Moabia*, le llamó también el Monje, escritor de la Historia Pinatense y haciéndole autor de la desolación del Pano por su capitán Abdelmelik Ibén Keatán, como queda visto. Y también al Príncipe de Viana, D. Carlos, le llegó el eco de ambos nombres propios y patronímicos del rey y capitán enviado contra el Pano, aunque algún tanto alterados, como se ve en su lib. 1.º, cap. en unos ejemplares 4.º y en otros 6.º

31 Pero esta advertencia, hecha con verdad de los años, la echó á perder el P. Laripa, llamándole *clara impostura.* Descuido en lo que ni va ni viene, no se llama así, P. Laripa, en especial en el caso presente, en que. con la anticipación de los dos años, mejorábamos la causa del abad D. Juan Briz; porque el año 719 consta con evidencia era yá muerto Abdelaciz, y se ve claro. Su padre Muza entró en España al fin del año de Jesucristo 714, detúvose en ella solos quince meses, como uniformemente afirman el obispo Isidoro [1] de Badajoz, que lo estaba viendo, y el Cronicón de San Millán. Dejó por gobernador á su hijo Abdelaciz, á quien dá aquel Cronicón solos dos años y medio de gobierno. El Obispo tres, y en esta diferencia parece la interpretación natural: tres comenzados y no cumplidos. Y cuando se los quieran llenar, el Obispo le comienza á contar el gobierno dentro de la era 753, que es año de Jesucristo 715, y es muy natural que el padre algunos meses antes de salir de España le dejase yá introducido en el gobierno y como sucesor suyo; con que de cualquier modo en todo el año de 718 yá habían muerto á Abdelaciz por la sospecha de rebelión. Con que enviara muy bien el siguiente 719, después de muerto, ejércitos contra el Pano. Esa es nueva y clara refutación del dicho del abad D. Juan Briz.

32 Vea de lo que ha servido su patrocinio, de empeorar la causa de la parte que quiso defender y dar armas para que salga de nuevo condenada: y vea también cuán lejos estuvo de artificio, sin el cual no hay impostura, nuestra cita por el año 717, en el cual, cuanto es por el tiempo, había cabimiento. Y si para salir de estos lazos se acogiere á la opinión del Marqués de Agrópoli, Marqués ya de Mondéjar á este tiempo y Conde de Tendilla en las Disertaciones, como para el reinado de Moabia, sepa que está aún más cerrado el paso por ahí; porque anticipa tres años la pérdida de España: con que hay otros tres más de imposibilidad en el caso.

33 Pero todo se remedia con disparar *impostura*; venga ó no venga la voz, y añadir el grito hazañero *aquí pide la verdad satisfacción á la narración defectuosa del tiempo.* Generoso grito y á tiempo dado: digno de fiscal revestido de entereza y severidad, y de darse con el sobrecejo armado en los estrados enlutados del Areópago por delito tan atroz, como cita de dos años más ó menos, que ni iban ni venían, ni hacían al caso, y estaban tan lejos de dañar, que antes aprovechaban á su parte. Discreto abogado, que, por sacar un ojo al contrario, sacó los dos á su encomendado. Pero si esta censura mereció un tan ligero descuido, que no dañaba, sino que aprovechaba, ¿qué censura merecerán cuatro falsos testimonios tan gra-

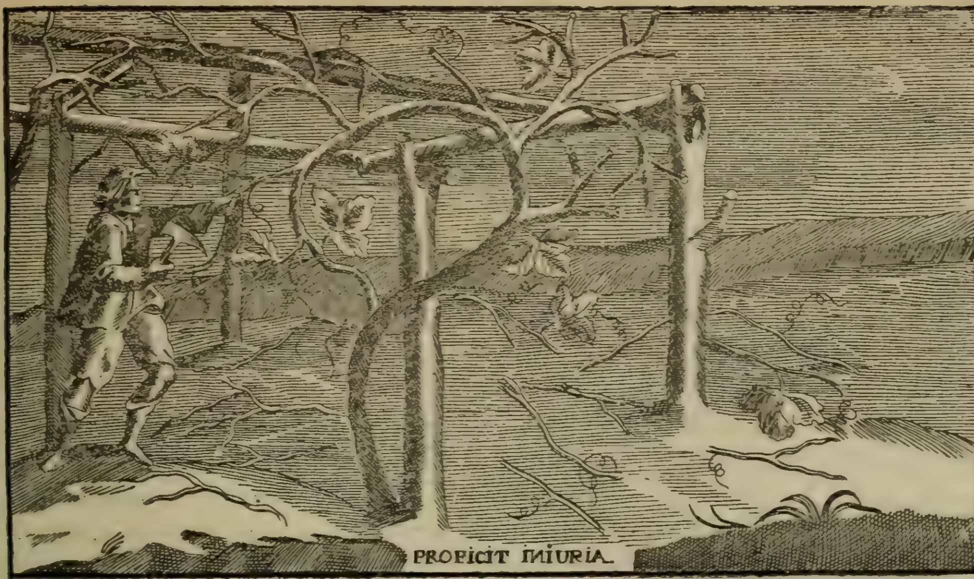
---

1 **Isidorus Pacensis in Chron.** Muza expletis XV. mensibus, Principis iussu præmonitus, Abdolacin filium linquens in locum, lectis Hispaniæ senioribus ect. Peridem tempus in Era D. CC. L. III. Abdelaciz omnem Hispaniam per annos tres subcensurario iugo pacificans, cum Hispalim divitiis et honorum fascibus cum Regina Hispaniæ in coniugio copulata etc.

Chron. Æmilian. Supradictus quoque Muza Ibén Mucier ingressus in Hispania regnavit. anuo et mensibus tribus. Abdelaciz Ibén Muz regnavit annos duos menses sex.

ves, convencidos en este capítulo? Uno contra el Monje Pinatense, otro contra Blancas y D. Juan Briz, dos contra nosotros, y todos en el hecho de la causa y en la materia misma que se disputaba, fuera de los demás yerros advertidos, que nosotros llamamos impostura, porque no asentamos montaña tan pesada sobre un grano de arena.

34 Sea juez de sí mismo el P. Laripa, careado á este espejo fiel que se le propone. Y el decir que el Monje Pinatense es de mayor autoridad que el escritor de la Historia segunda de S. Voto, ó memoria de Abetito, además de que para el caso le daña, pues es también contra él, váyalo á echar entre los que ignoran las canas y venerable antigüedad de éste, que pudo reconocer las cosas, de que escribe de tanto más cerca, y escribió antes que naciesen las emulaciones nacionales: con que asentó su crédito en esfera superior á la sospecha: la veneración en que le ha tenido siempre su Casa, grabando su escrito para la perpetuidad en todas las memorias públicas de su archivo; su verdad firmísima, en que tantas baterías no han podido descantillar una arena, cuando el otro con ligera fuerza ha abierto tanta brecha, como no ignora, y notó Zurita, y queda ya advertido.



CONGRESIÓN VIII.

Si el abad D. Juan Briz hizo correcciones legítimas al instrumento que refiere la donación de Abetito.

---

1 Pasa el P. Laripa en capítulo aparte, y es el quinto, en la página 68 á querer defender que D. Juan Briz Martínez corrigió bien algunos yerros que se le antojan de la escritura de Abetito. Y dice que antes de proponer dichas correcciones quiere corregir un yerro nuestro: y es el que se le antoja de que el conde D. Galindo fundó el castillo de Atarés, pero no el pueblo, que quiere estuviese yá antes fundado. A lo cual queda yá respondido y aclarada la verdad en la Congresion 5.ª, números 110 hasta el 113 inclusive. Y en el número siguiente 114 hasta el 120 inclusive quedó también deshecha otra objeción que quiso hacer contra la escritura de Abetito acerca del Obispo de Pamplona, D. Fortuño, que en ella se menciona. La cual objeción había yá hecho el padre en su pág. 81, y ahora en este capítulo en la pág. 101 la repite, y molestísimamente casi la traslada, ó por olvido de lo que dejaba yá escrito, ó por abultar el libro diciendo lo mismo muchas veces. Y nosotros con deseo contrario de no abultar el nuestro ni cansar al mundo, ni aun con respuesta, que siempre tuvo más justificación que la impugnación, remitimos al lector á los números yá dichos, donde hallará apurada la verdad.

2 Dice el P. Laripa en dicha pág. 98: *el P. Moret, fól. 322, tom. 1.º, advierte que D. Juan Briz Martínez puso en el extracto 9.º esta memoria, y en ella varias glosas en la márgen.* No dije tal, sino que el abad D. Juan Fenero puso en el extracto 9.º la memoria insigne de

Abetito y á sus márgenes varias glosas el abad D. Juan Briz. Y luego en la página 101 dice que hago suposición voluntaria de *que el rey D. García Iñíguez fué á S. Juan de la Peña el año 850.* No dije jamás tal del rey D. García Iñíguez, sino del rey D. García Sánchez. Ni dije que fué á S. Juan el año 850, sino el de 950, ó por allí cerca. Vea ahí tres yerros, que, á ser nuestros, como son suyos, yá el Padre disparara tres *imposturas:* y otros tres gritos en el Areópago pidiendo en nombre de la verdad satisfacción á la narración defectuosa del tiempo, del rey y del copiador de los extractos. Y con harta más razón aquí; pues el rey que se yerra es el controvertido que quieren introducir los contrarios, y, negándole nosotros, nos le atribuyen afirmado. Y con nueva complicación de yerro nos censura de suposición voluntaria la que, si hubiéramos hecho, decíamos lo mismo que el Padre pretende: con que viene á condenar su misma doctrina. Y en cuanto al tiempo, no es la diferencia de dos años, y que no hacían al caso ni se disputaban; sino de ciento, y que es la materia sujeta de la disputa con el Monje Pinatense. Pero yerros semejantes, en que la intención declarada en otras partes por sí misma hace la corrección, no los cargamos con censuras agrias, ni voceamos como delitos, y los dejamos á los que como el camaleón viven del aire ó de cazar mosquitos.

3 La primera de las notas marginales que el abad D. Juan Briz puso al extracto 9.º de la memoria de Abetito, y el P. Laripa llama correcciones, siendo desórdenes, con que la confunde y echa á perder es que en frente de aquel texto, donde señala la memoria la persecución de los moros, y haber sido el rey D. Ordoño, vencido por Abderramán, á que señala la era 958, que es año de Jesucristo 920, puso el Abad á la margen: *no está bien esta era. Pienso ha de decir 858 ó más. Porque este caso fué en este año 820.* Y pretende el P. Laripa ne su página 99, disculpar al Abad á quien impugnamos en nuestra pág. 322, tom. 1.º Y que está bien hecha esta corrección. Y dice para esto que el abad D. Juan Briz tuvo noticia de los privilegios de los roncaleses. Y que nosotros los exhibimos en nuestro lib. 2.º, cap. 7.º, con los sucesos de persecución de Abderramán y jornada de los moros á Tolosa, y que redujimos aquellos sucesos á los mismos tiempos que el Abad. Y que así su corrección tiene las mismas razones de defensa que la corrección que nosotros hicimos del yerro de D. Ordoño muerto, de que hablan los privilegios de los roncaleses.

4 A que se responde: que esto es levantar polvareda para obscurecer la verdad y buscar escape en la obscuridad. Y aquí viene cuadradamente la palabra *impostura* que el P. Laripa nos aplicó mal. Porque nosotros no redujimos los sucesos de que habla la memoria de Abetito á los tiempos y reinados de que hablan los privilegios de los roncaleses, como el Padre nos imputa; sino que distinguimos entre unos y otros sucesos, aunque sean semejantes en algunas cosas. Que la Dialéctica reprueba el inferir identidad de la semejanza y conveniencia en alguna ú otra cosa. Y fuera barajar todas las especies feamente porque convienen en el género. Los privilegios de los roncaleses hablan de Abderramán, Rey de Córdoba, muerto en la

batalla de Olast. La memoria de Abetito de Abderramán, vencedor en Valde-Junquera. Aquéllos de Abderramán muerto, reinando Don Fortuño. Esta de Abderramán que no alcanzó el reinado de D. Fortuño, sino que entró á reinar pasando él y reinando su hermano D. Sancho.

5 ¿Qué importa que ambos convengan en haber hecho jornada á Francia y llegado á Tolosa para confundirlos y hacerlos uno? ¿Son acaso ellos solos los príncipes moros que entraron en Francia y llegaron á Tolosa? ¿Acaso Zama no pereció en el cerco de ella? ¿Ambiza, su sucesor, no penetró aún más adentro de la Francia y pereció con su ejército al paso del Ródano? Si por la semejanza y conveniencia en algún suceso hay licencia para atribuír los hechos de un Abderramán á otro, de un Ordoño á otro, de un Sancho ó García á otro, ¿habrá quien mire á la cara á la Historia? Solo los reyes de nombre singular serán los dichosos en esa cuenta. Además; que como se le dijo en la ya dicha página nuestra 322, tom. 1.°, el abad D. Juan Briz [1] puso en su Historia, lib. 1.°, cap. 40.°, esta misma derrota de D. Ordoño ejecutada por Mahomad.

6 Con que habrá de corregir el Abad, no solo la Historia segunda de S. Voto, sino también la Historia del Monje Pinatense, que con palabras expresas, que exhibió Blancas, la atribuye á Abderramán. Y también habrá de corregir las actas del martirio de S. Pelayo, escritas por testigo presente: los santorales antíguos de tantas iglesias: al obispo Sampiro, y todas las memorias de la antigüedad y testimonios de los escritores de primera autoridad, citados en el núm 4.° hasta el 11.° de la Congresión 6.ª Pues todos uniformemente afirman fué esta guerra y derrota con Abderramán. Y romper por un Senado tan numeroso, y de tanta autoridad, sin mostrar siquiera un ligero fundamento, y con solo un pienso, que ha de decir es licencia intolerable en la Historia, de corregir el Abad y apadrinar la corrección el P. Laripa. Y habrá de corregir también el Abad su Historia; pues en el lugar dicho señaló por año de esta derrota el de 832, *poco más ó menos*, que así habla: constando que Mahomad no entró á reinar hasta veinte años después, el de 852, por muerte de su padre Abderramán II, como se vió arriba del testimonio de S. Eulogio y escritor del Cronicón de S. Millán, testigos presentes, el uno á la muerte de su padre y el otro al año trigésimo segundo del reinado del hijo. Y si no corrige su Historia, también habrá de corregir en cuanto al tiempo al Monje Pinatense, que, por dar más antigüedad á su Casa, anticipó cien años esta guerra que ocasionó la nueva forma de S. Juan; pues la puso el año de Jesucristo 820, y el Abad el de 832, poco más ó menos. Vea el lector de juicio sereno si estas licencias son tolerables en la Historia.

7 Y no hay que escudarse con nuestra corrección ó exposición de un yerro que se ingirió en la narración de sucesos pasados, y

---

1 Blancas de varijs Regni Suprarb. init. senten.

cosas de fuera en el privilegio de roncaleses. La muerte de D. Ordoño en batalla con Abderramán es yerro conocido, y reconocido por todos, de cualquiera de los tres Ordoños que se hable. En yerro notorio, y que lo es para con todos, á cualquiera se dá licencia para la corrección y para descubrir el origen del yerro, y enmendarle, como hicimos nosotros, en el lugar en que nos cita. Pero en que Abderramán III tuvo guerra con D. Ordoño II por los años de Jesucristo 920, y que D. Ordoño fué vencido por él en una batalla, como habla la Historia segunda de S. Voto, ningún yerro hay, sino verdad apurada y comprobada con todas las memorias de la antigüedad arriba dichas, é Historia sabidísima en España, y recibida de todos los escritores exactos de ella y de fuera. Pues ¿quién dió licencia al Abad para alterar y corregir, y lo que á juicio de todo el mundo se puso con todo acierto, ni al P. Laripa para abonarlo; si no es que la tenga, por lo que notamos arriba, de aprobador de lo que se yerra y corrector de lo que se acierta?

8 Lo mismo se dice á la corrección que quiso hacer el Abad alterando en *Iñiguez* el patronímico de *Sánchez*, que constantemente por cuatro veces le dá la Historia segunda de S. Voto al rey Don García Sánchez, donador de Abetito. Y el Abad quiere que todas cuatro veces en lugar de *Sanctionis* se ponga *Eneconis.* Diciendo á la margen: *Eneconis*: *ita in Historia antiqua.* Y el P. Laripa le defiende con decir que el Abad *retrasó aquellos sucesos al siglo anterior, ajustándose con los privilegios alegados del valle de Roncal.* En cuanto á la corrección del Abad, el lector hallará en nuestra página 323, tom. 1.º y las siguientes, convencidos innumerables yerros complicados cometidos por el Abad en esta alteración del patronímico de Sánchez en Iñíguez, y concluído con muchas escrituras auténticas. Y lo que es más, con reconvenciones ineluctables de su misma Historia que el rey que subió dos veces á S. Juan y donó el monte Abetito ni pudo ser D. García Iñíguez, el primero que reinó por su cuenta, que en la nuestra D. Iñigo García se llamó, ni tampo el segundo, que llaman de este nombre. Y por no repetir y alargar, me remito al dicho lugar.

9 Vengo á lo que de nuevo se añade, que es la defensa del P. Laripa. La cual es mucho peor que la causa, y también le comprende el adagio comun: *malæ causæ peius patrocinium.* El abad D. Juan Briz por todo el cap. 42.º del lib. 1.º de su Historia pretende que el rey que subió á San Juan y donó á Abetito fué D. García Iñíguez II. El P. Laripa defendiéndole, alega que el Abad retrasó aquellos sucesos al siglo anterior, ajustándose con los privilegios de los roncaleses. Con que evidentemente hizo aquellos sucesos del Rey donador de Abetito de los tiempos de D. García Iñíguez I en la cuenta del Abad; y aun esto con mal ajustamiento. Luego alega este abogado y defensor contra todo lo que pretende, y á voces publica en sus escritos su parte. ¡Hermoso patrocinio por cierto y digno de que se la paguen muy bien! La inducción es clara. Porque los privilegios de los roncaleses hablan de dos batallas en que se señalaron y vencieron contra

moros: una en el campo de Olast, que hoy llaman Ollati, reinando D. Fortuño, en la cual fué muerto Abderramán, Rey de Córdoba: otra en el campo de Ocharen, en la bardena Real, llevando la vanguardia en compañía del rey D. Sancho, hijo del sobredicho rey D. Fortuño. Y de esta tiene la fecha el privilegio el año de Jesucristo 822.

10 Vea el P. Laripa cómo se ajustan á esos sucesos aquellos otros de Abetito. El ajustamiento yá se ve no puede ser cabal; pues en los sucesos, de que hablan los privilegios de los roncaleses, no interviene rey alguno por nombre D. García Iñíguez, sino D. Fortuño García y su hijo D. Sancho. Con que la más benigna interpretación del que quisiere defender al P. Laripa en este ajustamiento habrá de ser el decir que habló á poco más ó menos, y á poca diferencia: y que el abad D. Juan Briz retrajo aquellos sucesos de Abetito á los tiempos cercanos á aquellos de que hablan los privilegios de los roncaleses, cuales sin duda son los de D. García Iñíguez I, que nosotros llamamos D. Iñigo García: pues fué en su cuenta padre de D. Fortuño, que venció la de Olast, y abuelo de D. Sancho, que venció la de Ocharen.

11 Con que precisamente cae el P. Laripa en el feo absurdo que se le ha notado: de que pretendiendo el Abad en todo aquel cap. 42.º que el rey que visitó dos veces á San Juan y donó á Abetito fué D. García Iñíguez II, y expresándolo cien veces, el P. Laripa, para defenderle, le imputa que pretendió era el primero, y alegó en la defensa todo lo contrario de lo que pretendía su parte. Cinco reinados intermedios son no menos los que hay de diferencia: el de D. Fortuño I, D. Sancho I, D. Jiméno y el de su hermano D. García Jiménez, II de este patronímico: y otros tantos reinados dista la defensa del abogado de la pretensión de la parte. El Abad en dicho capítulo, pág. 188, no solo dice que el rey fué D. García Iñíguez II, sino que señala, aunque por yerro, que para el caso presente se tolera, haber sido el acto de confirmación de la donación de Abetito y demás términos á San Juan el año de Jesucristo 883.

12 Vea el P. Laripa qué traza de defensa, de ajustamiento de aquellos sucesos con los privilegios de los roncaleses es ésta. Y vea también, pues señala el P. Laripa en su pág. 27 la muerte de D. García Iñíguez I al año de Jesucristo 802, y quiere que sea el que hizo la donación de Abetito, si resucitó para firmarla ochenta y un años después; pues tantos resultan desde la muerte hasta el acto de firmarla, que el Abad atribuye al D. García Iñíguez, donador de Abetito. Y como nosotros confesamos que lo de la muerte de D. Ordoño se ingirió en aquel privilegio por yerro, confiese el P. Laripa que la corrección del Abad es yerro, y cesará el pleito. Y mientras no lo confesare, no hay para qué abrigarse con nuestra sombra, porque no alcanza á tanto. Ni el corregir un yerro, conocido de todos, es ejemplar que abonó jamás el corregir un acierto, en especial de instrumento tan autorizado, tan antiguo y tan uniforme en todos los libros públicos y ligarzas sueltas de su archivo, que por sí solo tiene la presunción de verdad, mientras no se derriba con demostración contra-

ria: y no se derriba con el dicho desnudo de D. Juan Briz, ó algún otro autor moderno, que son los que se impugnan con aquélla y otras memorias públicas semejantes.

13 Ni se derriba tampoco con el dicho del Monje, autor de la Historia Pinatense, que, aprovechándose de esta memoria de Abetito, y sacando á su obra toda la substancia de ella, casi á la letra, como confiesa el Abad en dicha pág. 188 por dar cien años de más antigüedad á la forma cenobítica y sucesos de su Casa, retrajo cien años la era, que halló uniforme en tantos instrumentos de su Casa, y tanto más antiguos, que él, sin dar razón alguna, porque hacía tan enorme perturbación de tiempo como cien años, ni avisar siquiera que la hacía. Con que descubrió la mengua, poniendo en lugar de la era 958, ó año de Jesucristo 920, que señala la memoria de Abetito á la derrota de D. Ordoño el año de 820, desencuadernado toda la Historia de aquellos tiempos; pues para seguir la consecuencia de este yerro hubo de poner también un siglo más arriba todas las personas públicas que concurrieron con el Rey, ó se mencionan en aquellos actos públicos en San Juan, Reina, Obispo, Conde de Aragón, Abad de San Juan, y lo que perturba indeciblemente la Historia de Aragón, introduciendo por concurrente del rey D. García Iñíguez á D. Fortuño Jiménez como Conde de Aragón, que por aquellos tiempos, no solo le ignoran los instrumentos y memorias de los archivos, sino que le repugnan y excluyen de manifiesto, señalando otros. Y errando también la concurrencia de los otros reyes, de suerte que introduce derrotado en batalla al rey D. Ordoño, año de Jesucristo 820, siendo así que aún el primero de este nombre no entró á reinar hasta treinta años después, el de 850, como consta de su epitafio, del de su padre, del obispo D. Sebastián, concurrente, y que termina en él su obra, del escritor del Cronicón de San Millán, concurrente también, y queterminaba su obra el año décimo octavo de reinado de su hijo, y inmediato sucesor, y del obispo Sampiro, tan cercano.

14 Vea el P. Laripa si halla de estas enormidades en la memoria de Abetito ó Historia segunda de S. Voto, que con tan mortal ojeriza mira. Y mire sin ella el enorme absurdo que le sacamos en la yá dicha pág. nuestra 323, tom. 1.º, si se quería decir que era D. García Iñíguez I el que donó á Abetito, de reinado increíble, y monstruoso de largo: y pues se lo imputa ahora al Abad, vea el absurdo que sigue de su defensa, queriendo que el Abad retrajo aquellos sucesos de Abetito á D. García Iñíguez I, ajustándose con los privilegios de los roncaleses. El Abad y el P. Laripa en su pág. 275 señalan á este rey la entrada de reino el año de Jesucristo 758. El Abad en su ya dicha pág. 188 dice que D. García Iñíguez confirma el acto de donación de Abetito el año de Jesucristo 883. Y el P. Laripa, defendiéndole, dice que entendió por D. García Iñíguez al primero. Luego impútale al Abad el ser autor de un reinado que corrió desde el año 758 hasta el de 883. Pues sume, P. Laripa, y hallará que su abogacía imputa al Abad, cuando le defiende, un reinado de ciento y veinte y cinco años, sin lo que reinaría después. No iría mal logra-

do. Y qué diría y qué haría el Abad, si viviera, con monje que tan enorme desbarato le levantó en son de defensa?

15 Ni es disculpa del Abad el decir que siguió al Monje Pinatense en atribuír á D. García Iñíguez, lo que por tantas memorias, antiguas y tan uniformes, y que él mismo cita, constaba pertenecía á D. García Sánchez. Y eso procede, aun cuando el Monje lo hubiese dicho: lo cual en los trozos que de él duran no hemos podido descubrir. Pero aun en ese caso, ¿quién había de corregir á quién? El dicho del Monje á los instrumentos antiguos, y uniformes, ó éstos al Monje?

16 Y si le pareció al Abad, que en oposición de aquellos instrumentos tenía autoridad el Monje para alterar por ella el patronímico *de Sánchez* en *Iñiguez*, como corriendo uniformes el Monje y los instrumentos, en atribuír aquella guerra y derrota que ocasionó la nueva forma de S. Juan á Abderramán, desamparó á entrambos, atribuyéndola á Mahomad; en especial cuando la atribuyen á Abderramán todas las memorias públicas de España, como está visto? Corrigió lo que el Monje acertó y aprobó lo que erró. Notable forma de juicio: el Monje solo tiene autoridad, y contra los instrumentos, y el mismo Monje junto con los instrumentos y todas las memorias antiguas, sagradas y profanas de España no tienen autoridad? ¿Con qué se hará probanza en este tribunal, donde un testigo solo hace fe contra otro más abonado, y juntos ambos, y otros cien no la hacen? Y ya que siguió el Abad al Monje en atribuír á D. García Iñíguez lo que pertenecía á D. García Sánchez; por qué no siguió al Monje en señalar el tiempo de aquella guerra y derrota? El Monje le señaló el año de Jesucristo 820. El Abad en la ya dicha pág. 188, el año 832 poco más ó menos, que así habla, complicando otro nuevo yerro de introducir reinando ese año á Mohamad, que no entró á reinar hasta veinte años después, el 852, como queda probado de testigos presentes, S. Eulogio, mártir, y el escritor del Cronicón de S. Millán.

17 Y para que vea el P. Laripa, si acaso no la ha reconocido, y vean los demás la justa causa de queja que hemos tenido de la poca legalidad del Abad en exhibir esta segunda Historia de S. Voto, y valerse de ella, y que ha sido muy templada nuestra queja respecto de la causa dada, haremos aquí de paso algunos cotejos de ella, y lo que la atribuye con protesta de que se correrá el velo del todo, si no bastare esta insinuación, que excusáramos á no obligarnos á ella el P. Laripa. El abad D. Juan Briz en el ya dicho cap. 42.º, lib. 1.º, página 188, después de haber puesto por relación de la Historia Pinatense una y otra peregrinación del rey D. García, donador de Abetito, dice así: «toda esta substancia de dicha antigua Historia hallo que »fué sacada casi á la letra de dos privilegios, incluídos en un instru»mentro, el cual se contiene en el Libro Gótico de pergamino, lla»mado de S. Voto, su data según relación de Antón Beuter, es del »año 889, y no ha de decir si no 883 Facta donatione die Dominica in »eodem loco S. Ioanis: regnante Domino Nostro Jesu-Christo. Et ego »servus illius Garsia Ene»conis cum coniuge mea in Pampilona, etc.

»in Aragone: sub eius imperio Fortunius Espiscopus, etc, Fortunio »Ximenones Comes in Aragonia. Y concluye su Historia aquel instru»mento, diciendo que poco tiempo después de esta donación y venida »del Rey desde Pamplona á esta Real Casa sucedió su muerte, vol»viendo con la Reina, su mujer, á ella.» Hasta aquí el Abad. Y las muchas faltas de legalidad con que exhibió este trozo de aquel instrumento, que produce se ven claras, y se rearguyen y comprueban de falsas con el mismo instrumento del libro de S. Voto, que exhibimos entero en la pág. 312, tom. 1.º y siguientes de nuestras Investigaciones, y también del Libro Gótico, y de la ligarza 1.ª, núm. 3, y de los extractos en todas las cuales partes está uniformemente, y lo tiene reconocido el P. Laripa y confesado varias veces, como se vió arriba. Vaya cotejando el lector.

18 Imputa el Abad á este instrumento que tiene la calendación el año 883, teniendo la era 997, que es año 959, no una sola, sino dos veces, y no solo en el libro de S. Voto, sino en todas las demás memorias públicas de aquel archivo: y el P. Laripa lo confiesa y pretende así en la petición de Visura de Salvador Calvo, procurador de la ilustrísima diputación del reino de Aragón, que se ve en el fólio ya citado del prólogo de su libro, por aquellas palabras: *y así en dicho Libro Gótico como en la Historia de S. Voto se halla la era escrita con una D. cuatro CCCC. una L. cuatro XXXX. una V. y dos II., que hacen 997*. Dios pague al P. Laripa la buena obra que nos hizo en traer este testimonio tan claramente expresado. Y vea por él la falta de legalidad del Abad que imputa al instrumento del libro de S. Voto el año 883, estando en él con tanta expresión el de 959, significado por la era 997, en especial habiendo el Abad citado en su pág. 117 este mismo instrumento en el Libro Gótico, fol. 97, y en la ligarza suelta, como vimos arriba en la Congresión 5.ª, números 35, 36, y 37, y hallándo la era en todos uniforme.

19 La misma falta de legalidad se ve en la misma pág. 117 del Abad, donde dice: *demás que consta por escritura auténtica, la cual se conserva en el Libro Gótico, fól. 97, y núm. 13 de la ligarza 1.ª, que esta elevación y consagración de la nueva iglesia se hizo en el año ochocientos cuarenta y dos, nueve ó por lo menos siete después de la muerte del rey D. Sancho.* Esta es también clara impostura. Porque así el Libro Gótico, en el fól. 97 que cita, que es el mismo de que nosotros sacamos y exhibimos esta memoria, como la ligarza y el libro de San Voto señalan uniformemente la retirada de aquellos cristianos á San Juan, con cuya ocasión se hizo la ampliación y consagración de la iglesia en la era 958, ó año de Jesucristo 920, y el Padre Laripa lo tiene reconocido así varias veces. Y también refiere aquella Historia que este suceso fué reinando D. Sancho García. Y el Abad le pone 9 ó 7 años después de su muerte, y en el año 842, que es el mismo en que el rey D. Iñigo Jiménez trasladó á Leire los cuerpos de las santas vírgenes Nunilona y Alodia, como consta de la misma escritura de translación y donación.

20 Pero volviendo á la fecha de la confirmación, como la sacó el

Abad, hay en ella, ademas de lo dicho, todas estas imposturas que imputa al dicho instrumento, el decir *Garsea Eneconis*, repitiendo cuatro veces *Garsea Sanctionis*: y porque el nombre de la Reina, su mujer, descubría la falsedad de atribuír este acto al rey D. García Iñíguez, calló el nombre de la reina Doña Oneca, que el instrumento expresa, *cum Coniuge mea Oneca.* Y porque se descubría esta misma falsedad, de expresarse la sede del obispo de Pamplona, Don Fortuño, porque en aquel año lo era D. Jimeno, como consta del cotejo de muchas escrituras de los reinados de D. García Iñíguez y su hijo D. Fortuño el Monje, de los archivos de la Catedral de Pamplona, Leire y S. Juan, suprimió también y calló la sede de D. Fortuño en Pamplona, expresándola el instrumento *sub eius imperio Episcopus Fortunius in Pampilona.* Y porque había menester para los encajes de su Historia que el rey D. García Iñíguez muriese luego después de este suceso, le imputa al instrumento, que lo dice así, y de vuelta á Pamplona con la Reina, su mujer, no hablando palabra acerca de estas cosas aquel instrumento, ni en el Libro Gótico [1] y fól. 97, que cita, ni en el de S. Voto, ni en las ligarzas, ni en los extractos, como se ve del mismo exhibido enteramente por nosotros en la dicha página nuestra 312, tom. 1.º, y reconocido tres veces por el P. Laripa por copiado sin más ni menos.

21 Otras imposturas, hechas al mismo instrumento, se ven derramadas en la Historia del Abad. En el lib. 1.º, cap. 14.º comienza el Abad el capítulo, diciendo: *los dos autores que escriben la Historia de estos sucesos* (Voto y Felix) *solo dejaron advertido que por su muerte hicieron gran sentimiento los pueblos*, *juntándose para darles honrada sepultura.* En el escritor segundo ni rastro ni palabra hay de este común sentimiento, ni juntas de pueblos para darles sepultura; sino que *edificaron en aquel lugar celdillas y permanecieron en él felizmente hasta el fin de sus vidas*, *y dejaron*, *según se dice*, *algunos varones honestos que les sobrevivieron*, *conviene á saber*: *á Benedicto y Marcelo*, *etc.* Así como no hay palabra acerca de estas cosas en el escritor segundo de la Historia de S. Voto, tampoco la hay en Macario, que la escribió primero; sino antes todo retiro y haber vivido y muerto en él sin comunicación de los pueblos. Y en ninguno de los dos se ve tampoco rastro de juntas de electores, exhortaciones, ni elección de rey, ni ampliación de iglesia por él, ni entierro suyo en él, ni cosa alguna de tantas, como muchos siglos después se han derramado, y el Abad á la sorda y con una tácita atribución va cargando como por cuenta de ellos.

22 En la pág. 117 tratando de aquellos cristianos que se tiraron á S. Juan por la guerra y ampliaron la iglesia, y se consagró por el obispo D. Iñigo de Aragón, y se hizo la elevación, dice: »fué el

---

1 Lib. Goth. Joan. etc. S. Voti, etc. lig. 1. núm 3 et. Extracto 19. Inibi cellulas sibi construjerunt et usque ad finem vitæ huius felicitér ibi permansurunt, et superstites, ut ferunt, quosdam viros honestos dimiserunt, scilicet Benedictum, et Marcellum, etc.

»número de los que en ella se recogieron de seiscientas personas »de valor, y cuenta, según que se halla escrito en nuestra Historia »General y en la segunda de S. Voto, que es mucho más antigua, »escrita en letra gótica. No dice tal la Historia segunda de S. Voto,[1] sino que »algunos pocos cristianos, huyendo de los sobredichos »villajes, llegaron á la dicha cueva, y morando allí, fabricaron con »más ensanche la iglesia en honra de S. Juan Bautista, y trasla»daron el cuerpo del yá dicho Juan Ermitaño, y le pusieron en una »pequeña tumba entre los dos altares, conviene á saber; el de S. Juan »Bautista y el de los santos Julián y Basilisa, poniendo encima la »piedra dicha.

23 ¿Dónde hay aquí seiscientos cristianos, sino pocos cristianos de aquellos villajes? Ni dónde *de valor y cuenta?* Ni dónde *que elevaron los cuerpos de los santos ermitaños que fundaron á S. Juan*: que en el título del capítulo 27.°, del lib. 1.°, propone, y aunque no con igual expresión, á la sorda, y con sútil artificio, va poniendo por cuenta de ambas Historias, la Pinatense, que llama general, y la segunda de S. Voto, y es otra nueva impostura? De esta ya se ve no hay palabra más de que trasladaron el cuerpo del santo ermitaño Juan, y que nada habla de translación de los santos hermanos Voto y Félix. Y el mismo silencio se ve en la Historia General ó Pinatense, como se ve en Blancas, en el trozo que trasladó de ella de estos sucesos. La cual en este mismo lugar quiere corregir ó echar á perder al Abad. Pues, acertando ella y siguiendo con acierto en esto á la de S. Voto, en llamar *Abderramán, Rey de Córdoba* al movedor de aquella guerra que ocasionó estos sucesos, dice el Abad no fué *sino el moro Muza, á quien por yerro de cuenta llama Abderramán esta Historia*, *ó no está bien sacado el nombre del moro*: y le hace matador de nuestro rey D. Sancho I, como si alguno de nuestros reyes Sanchos pudiera, ni con muchos años, haber concurrido con D. Ordoño I, en cuyo reinado se sabe fueron todos los sucesos de Muza hasta la muerte que le dió la batalla del monte Laturce junto á Alvelda.

24 Estas son las correcciones que hizo el Abad á la Historia segunda de S. Voto, que tiene reconocida tantas veces el P. Laripa en todos aquellos instrumentos, de los cuales la exhibimos; sin que acerca de su traslado fiel nos haya movido, ni en una palabra siquiera, pleito quien tantos nos mueve en cosas menudísimas. Si es corregir imputar falsamente á un escritor gravísimo tantas cosas que no dijo, véalo el lector. Y si no bastaren estas advertencias para templar quejas injustas contra quejas tan justas, como las que de casos semejantes se debían tener, obligara el P. Laripa á que se haga ó se exhiba el examen más cumplido de éste y de otros instrumentos

---

1 Lib. Goth. ibidem. lib. S. Vot. lij. 1 num. 3 Extract. 19. Fugientes vero pauci Christiani ex supradictis viculis pervenerant ad supra dictam speluncam. Et ibi morantes fabricaverunt ampliorem Ecclesiam in honorem Sancti S. Ioannis Baptistæ: etc transtulerunt Corpus supra fati Ioannis Heremitæ, etc posuerunt in tumba parvula inter duo altaria, scilicet Sancti Ioannis Baptistæ, etc SS. Iuliani, etc Basilisæ, ponentes supra fatum lapidem desuper.

de los muy capitales de la Historia. Dijimos lo que bastaba para ordenarla, pues es bien público: si no bastare, daráse más á la necesidad en que pone el agresor; y será por cuenta suya. Pues la queja justa, que se pretende ahogar con el nuevo agravio, adquiere nuevo derecho para esforzar el grito.

25 Entre las demás reconvenciones que hicimos al Abad para probar que el rey donador de Abetito fué D. García Sánchez y no Iñíguez, una fué en nuestra pág. 324, tomo 1.º, el decir que aquel instrumento de Abetito, ó Historia segunda de S. Voto, le llama *hijo de la reina Doña Toda*: nota que le compete á D. García Sánchez, y no puede á D. García Iñíguez, hijo del rey D. Iñigo Jiménez y de la reina Doña Oneca, la conocidísima en los privilegios y breviarios antiguos por la translación que solicitó y dispuso de las santas mártires á Leire. A que añadimos: *que el hacer algunos autores modernos casado dos veces el rey D. Iñigo con Doña Teuda y Doña Oneca*, *y el confundir los nombres promiscuamente en una misma mujer*, *como hace el Abad*, *es antojo voluntario*, *sin comprobación de instrumento alguno*, *ni escritor cercano*, *siquiera algo*, *á aquellos tiempos.*

26 A esto responde dos cosas el P. Laripa en su pág. 100. La primera, diciendo: *pero negando la autoridad de la escritura que nos cita*, *no infiere cosa alguna legítimamente contra nuestro dictamen.* No es esta vez sola la que tuvo osadía para negar abierta y rasamente la autoridad de este instrumento de la Historia segunda de S. Voto: en la página siguiente usa del mismo estilo de negarle la autoridad: y atropellándola y pisándola, porque le debía de embarazar, busca salida y escape de los argumentos: y un monte tan grande de dificultad le pareció que con sola la audacia y torcer el rostro al *qué dirán* se hacía paso llano. Desde el principio, en que le vimos mirar con tanta ojeriza á este instrumento, y buscarle con tanta ansia algún resquicio por donde prohijarle algún pequeño yerro, aunque sin fruto, recelamos había de llegar el P. Laripa á este extremo de perderle el respeto á cara descubierta y librarse de una vez del tormento contínuo de sus reconvenciones: como el que, atormentado de su conciencia, rompe por el respeto de ella y abiertamente la niega los primeros principios y dictámenes de la razón natural con que á cada paso le está reconviniendo.

27 Insigne animosidad, P. Laripa, negar rasamente la autoridad y perder el respeto abiertamente á la Historia segunda de S. Voto. Hazaña nueva, y no de otro. El Monje Pinatense la estimó tanto, que sacó á su Historia la substancia de ella en varios trozos casi á la letra, como decía poco há el Abad, y verá cualquiera del cotejo. El Abad hizo igual estimación de ella, llamándola *mucho más antigua* (que la general) *y escrita en letra gótica*, á que tanto y sin razón repugna el P. Laripa. Y quedan vistos otros muchos testimonios en que la llama *escritura auténtica*, *instrumento auténtico*, así en el Libro Gótico como en el de S. Voto y la ligarza. El escritor de ella llamó Blancas escritor vetusto, y al códice en que se contiene *códice*

pervetusto.[1] Ella ha sido conocida de pocos por las causas dichas. Pero de los que la han conocido, y citan, ninguno ha dejado de citarla con veneración. Esta gloria quiso singular para sí el P. Laripa, de ser el primero que la perdió el respeto.

28 Pero ¿qué consigue con esto? Cuanto es de su parte, y si el juicio maduro de los que leen su libro no lo resiste repeliendo la sugestión, dos gravísimos daños. El primero: desautorizar muchas de las antigüedades de la Real Casa de S. Juan, que todos teníamos recibidas, y algunas también comunes del Reino: el segundo; desautorizar universalmente su archivo. El primero, porque muchas de aquellas antigüedades, como en base firme, solo estriban en esta Historia segunda de S. Voto. Porque la fábrica de la fortaleza del Pano y destrucción de ella, cuándo y por quiénes, el hallazgo del cuerpo del santo ermitaño Juan y su translación, la fundación de Atarés, la retirada de aquellos cristianos y causa de ella, la ampliación de la iglesia y consagración de ella por el Obispo de Aragón, D. Iñigo, que se ignoraba, forma cenobítica introducida, elección y sucesión de los abades Transirico y Jimeno, primitiva donación de los términos propios de S. Juan y monte Abetito, causas y circunstancias honoríficas de ellas, sucesión de los reyes y condes que se mencionan por ningún caso se hallan en la Historia primera que escribió Macario.

29 La Historia del Monje Pinatense, que llaman general, es muy moderna para que pueda hacer fé incontrastable respecto de aquellas antigüedades tan distantes. Y como quiera que acerca de estas antigüedades el Monje Pinatense las exhibió transladándolas casi ad verbum de la Historia segunda de S. Voto, yá se ve que, derribando la autoridad del instrumento antiguo que sirvió de original, es fuerza que también caiga por tierra la autoridad de la copia moderna que de él se toma. Con que todas aquellas antigüedades las deja el P. Laripa en miserable estado. Porque al que las quisiere mantener con la fé de este instrumento tan autorizado y testimonio de los que estriban en él, con el ejemplo del P. Laripa le responderá el contrario con el despejo de su misma claúsula: *negando la autoridad de la escritura que nos cita, no infiere cosa alguna legítimamente contra nuestro dictamen.* Y que demolida la base, cae por tierra cuanto estribaba en ella. Y que no es el primero que así responde, ni lo dice sin ejemplo, que hace parezcan lícitas las cosas, según lo de Tulio: *cuœ cum exemplo fiunt, licere videntur.* Y que este buen ejemplo dió no menos que un monje, hijo de la misma Casa, interesado en la autoridad de aquel instrumento y verdad de las antigüedades de ella en él contenidas. Y que lo que pronunció el hijo nadie debe extrañarlo del extraño.

30 Y dicho esto, P. Laripa, ¿qué haremos? A dónde recurriremos por pruebas de aquellas antigüedades? Gauberto, Blancas y D. Juan

---

[1] Blancas sub 2. Interreg.

Briz nacieron ayer para tan grande antigüedad. Fuera de que estos mismos para última seguridad de muchas de aquellas antigüedades recurren á esta misma Historia segunda de S. Voto; y como en piedra fundamental, en ella estriban. Cuando muchos estos añaden el citar al Monje Pinatense. Este estriba en cimiento deruído por mano del P. Laripa. ¿No ve que todos van rodando unos sobre otros y que los envuelve miserablemente en la ruina? El mismo estrago es de todo el archivo de S. Juan universalmente.

31. Esta Historia segunda de S. Voto, ó memoria de la donación de términos y monte Abetito es el instrumento más autorizado de aquel archivo. Por lo menos ninguno más, y será raro el que le iguale. Como tal le consignó aquella Casa y le quiso dar la perpetuidad, poniéndole en libro tan antiguo como el que llaman de San Voto, en que recogió los privilegios más principales de los reyes y bulas pontificias, y como la flor y substancia de todo el archivo. Como tal le puso también en el Libro Gótico de tan insigne antigüedad. Como tal se ve en repetidas ligarzas, que, cuando quiera meter á cuestión, si son de letra gótica la que produjo, y la que con tan maravilloso artificio escondió, no puede negar son de insigne antigüedad. Como tal le sacó á los extractos el abad Fenero. Como tal le mencionan y calendan los Indices, y en todas partes con maravillosa uniformidad, que sola bastaba para persuadirse á lo que repugna; pues en lo falso no suele haber tanta uniformidad. Como tal le siguen y citan cuantos le han visto hasta el P. Laripa.

32 Pues si instrumento tan sagrado y autorizado de aquel archivo no tiene autoridad, ni hace fé, ¿qué otro instrumento de aquel archivo la hará? ¿Qué otro podrá producir en juicio aquella Real Casa en sus pleitos, ni el historiador para la verdad y crédito de sus escritos? ¿Ni el señor, ni el caballero, ni la comunidad, ni el pueblo compulsará para probar su sangre, sus honores, sus derechos, si quedan todos desautorizados con el ejemplar mayor de éste? ¿En qué hijo de la misma Casa absoluta y abiertamente abandonó su autoridad sin alguna modificación ó restricción? No ve que á todos está amenazando la sentencia de Jesucristo: *si in viridi ligno id faciunt, in arido quid fiet?* Pero la segur airada del P. Laripa con aceros de impugnación, y mucho más yerro de las memorias de la antigüedad, y consecuencias no previstas, verde y seco, todo lo lleva. A aquella Real interesada en todas aguellas antigüedades y autoridad de su archivo, y también al Reino, á quien alcanza en mucha parte el mismo interés, pertenece mirar en el remedio del mal estado en que las deja el P. Laripa con la mucha cólera de su impugnación, que por ajar y descomponer la vestidura ajena, descompuso de contado y mucho más la suya.

33 Lo segundo que responde á la reconvención hecha de ser hijo de Doña Toda el rey donador de Abetito, es: que también D. García Iñíguez tuvo por madre á una señora llamada Doña Toda, mujer de D. Iñigo Arista, y que del nombre de esta reina se acuerdan Zurita, Garibay, Blancas y otros. Que Garibay casó dos veces al rey

D. Iñigo con Doña Iñiga y Doña Toda. Que blancas dió ambos nombres de Toda é Iñiga á una misma reina. Que el Abad no hizo más que referir las opiniones, sin adherirle á alguna. Que el P. Moret no tiene qué extrañar los dos nombres de una misma reina, pues en la pág. 85, tom. 2.º, dice que la reina, mujer de D. García Sánchez, tuvo tres nombres, Teresa, Iñiga Endregoto por nombre propio, sobrenombre y patronímico.

34 En esta respuesta se envuelven muchas cosas absurdas. La primera de inconsecuencia manifiesta y repugnancia del P. Laripa consigo mismo. Y esto no á larga distancia, sino á vuelta de oja; pues es ésta en su pág. 100 y la siguiente. Para defender al Abad había querido ladear la donación de Abetito y sentido en que habló el Abad hacia D. García Iñíguez I y hacia los tiempos de que hablan los privilegios de los roncaleses, ajustándose con ellos. Aquí yá llaman á D. García Iñíguez el donador de Abetito, hijo de D. Iñigo Arista y de Doña Toda ó Iñiga, con que ineluctablemente se hace yá D. García Iñíguez II, y restituye al Abad el sentido que malamente le había quitado á la vuelta de la hoja anterior. Hizo bien que el restituír á priesa siempre fué consejo saludable. Lo segundo los autores que cita nombran á esta reina Theuda, no *Tota*, como en latín se pronuncia, y en romance vulgarmente pronunciamos *Toda*; *y Theuda y Tota* son diferentes nombres. Y para hacerse promiscuos, no hay fundamento, y se ve claro. Porque de la *Tota* cierta é indubitada son innumerables los privilegios que hay en los archivos de San Millán, Leire, San Juan de la Peña, Catedral de Pamplona, Irache, Alvelda. Y constantemente se llama siempre *Tota* y nunca *Theuda*. Lo cual parece imposible si fuera nombre que promiscuamente se pronunciara.

35 Lo tercero: [1] Zurita y Garibay en los lugares que los cita no afirman, sino refieren lo que algunos habían dicho acerca de esta reina por nombre Teuda, y sin nombrarlos, que es una señal de lo poco que estimaban su dicho. Zurita parece lo atribuye á los que dedujeron el nombre de Sobrarbe de la cruz sobre el árbol. Pues refutándolo y diciendo »y no dudo que haya sido esto nueva invención; »porque ni en lo antiguo ni moderno se halla haber usado los reyes »de tales insignias con el árbol, *añadió continuadamente*: estos mis- »mos autores afirman que el rey Iñigo Arista fué casado con Teuda »ó Iñiga, hija del conde Gonzalo, nieto del rey Ordoño, de la cual »tuvo un hijo que se llamó Garci Iñíguez, que le sucedió en el reino.

36 Garibay, después de haberse asegurado que el nombre de esta reina era Oneca ó Iñiga, y que parecía por las memorias antiguas era natural de Pamplona, en el lugar que le cita volvió á ratificarse en su dicho, y refirió, aunque sin nombrarlos, á los que quisieron decir era hija de D. Gonzalo, nieto del rey D. Ordoño, y en cuanto al nombre de Teuda solo dijo *otros la nombran Doña Toda*, *y de otra mane-*

---

1 Zurita, lib. 1. Ann. cap. 5. Garibay lib. 22. cap. 2.

ra, *Theuda*, *etc.* Y en cuanto á los dos matrimonios que el P. Laripa tan inconcusamente le atribuye afirmados, Garibay habló debajo de condiciones que se ve no sintió y claúsulas suspensivas, que se ve claro no afirmó, como son: *si diésemos crédito á algunos papeles que tratan de cosas del Señorío de Vizcaya, sería hija de D. Zeno, Señor de Vizcaya.* Y después: *para averiguar esta controversia lo que yo pudiera decir es que el rey D. Iñigo Arista se hubiese casado dos veces.* Esto no es afirmar, P. Larípa, y vea cómo cita.

37 El que afirmó ciertamente ambos nombres de una misma reina fué el Abad, por más que lo niegue el P. Laripa. Pues en el cap. 40. del lib. 1.º dijo resumiendo: *pues de esta su su mujer Doña Theuda ó Iñiga tuvo el rey Arista un solo hijo, D. García Iñíguez, heredero de sus reinos.* Siguió en esto el Abad á Blancas. Pero ¿con qué fundamento entrambos? Descubra alguno, P. Laripa. Esa era la defensa del Abad, y en eso se había de haber puesto la fuerza, no en citar como que afirman á los que no afirman, y como que no afirman al que afirma. Nosotros probamos que la reina, mujer de D. Iñigo, fué Doña Oneca ó Iñiga con el breviario antiguo de Leire, con el privilegio último de su becerro, con el Libro antiguo de la Regla. A que puede añadir todos los breviarios antiguos de la iglesia de Pamplona. Que la reina madre de D. García Sánchez, donador de Abetito, se llamaba *Doña Tota*, como la llama esta Historia segunda de San Voto, como pronunciamos vulgarmente en romance *Toda*, lo dejamos probado con inumerables privilegios de casi todos los archivos del Pirineo hasta los montes de Oca, que son los nombrados poco há. Produzca un instrumento siquiera, ó memoria antigua el P. Laripa en oposición de tantos que llame Theuda ó Toda á la mujer del rey D. Iñigo, madre de D. García Iñíguez, para equivocarle con el hijo de la conocidísima é indubitada Doña Toda, porque, mientras esto no hace, su defensa va por tierra.

38 Lo mismo se le dice al ejemplo nuestro en la pág. 86, tom. 2.º de los tres nombres, propio, sobrenombre y patronímico, de una misma reina de que se quiere valer. Nosotros probamos allí mismo con varios instrumentos de S. Millán, de S. Juan y Leire, que se llamó Teresa, Iñiga Endregoto. ¿Con qué instrumento prueba el P. Laripa que la reina Doña Oneca, mujer de D. Iñigo, se llamó también Teuda? El ejemplo del que probó no abriga al que no prueba. Aquel ejemplo prueba que pudo tener dos nombres; pues le tuvieron otras reinas. Que de hecho los tuvo, y determinadamente el de Toda, ¿con qué se prueba? Esta materia de hecho y no de posibles. Y pues el Padre es natural de hecho, váyase al hecho y no se ande por los posibles, que son Historias interminables. Y Tulio llamó á la Historia *res gesta*, no posible. Y en cuanto á los tres nombres de una misma reina que aquí reconoce como doctrina nuestra, tenga cuenta el lector cómo después nos imputa haber dicho fueron dos reinas y dos matrimonios del rey D. García con ellas. Y después un donoso escrúpulo que el Padre tuvo sobre el caso. Aunque sea de paso, no es posible pasar sin alguna ponderación este punto.

39 En su pág. 101 me atribuye el Padre haber yo dicho (y es así) que el rey D. García Sánchez solo fué casado una vez, y que los nombres con que representan los instrumentos á la Reina, su consorte, todos son nombres de una misma mujer, propio, sobrenombre y patronímico. Y dice de mi: *léase Moret á sí mismo en la pág. 464, y hallará que la reina, mujer del rey D. García Sánchez, tuvo tres nombres, es á saber: Teresa, Iñiga y Endregoto.* En su pág. 219 vuelve otra vez á decir de mí lo mismo por estas palabras: *el P. Moret resuelve que no fué más que una reina. Y previene en la pág. 82, tom. 2.º, que esta multiplicidad de nombres no debe hacer novedad, etc.* Y cita varios privilegios con que yo hice la inducción. Después de haber corrido tanta parte de su tomo, atribuyéndome esta doctrina, hallará el lector que con una novedad y contrariedad bien irregular me atribuye todo lo contrario: y que en su pág. 87, tom. 2.º, comienza el núm. 7, diciendo: *el investigador dice que el rey D. García Sánchez casó dos veces, la primera con doña Teresa, la segunda con Doña Iñiga. Para celebrar estas segundas bodas Reales se vale de la donación ficticia de Abetito, que exhibe él mismo.*

40 Después de contradecirse á sí mismo, y en cosa en que tanto se había asegurado, y que tan patentemente estaba dicha por mí, y con tanta fuerza de inducciones, probada en los lugares mismos en que me cita, hallará el lector que en su Indice en la palabra *D. García Sánchez I*, hace una larga advertencia retratando lo que me había imputado de los dos matrimonios, y diciendo: *pero es cierto que ni el P. Maestro Argaiz ni yo podemos citar al P. Moret para introducir dos reinas mujeres de D. García Sánchez.* Y luego promete otra retractación semejante: y después del índice la hace con mucho escrúpulo de lo que importaba tan poco, no habiéndole tenido de haberme acusado de falsas las licencias de mis prelados y de un Consejo Real, ni de otras cosas que quedan vistas, y se verán. La contradicción consigo mismo callóla con total silencio.

41 Sea juez el lector si repugnancia de tal calidad pudo ser de una misma mano. Y si tal linaje de escrúpulo es de los que se padecen ó de los que se hacen. Y si de los que se hacen ¿para qué se haría aquí? Y vea si se descifra este enigma con la prudente advertencia que Fabio Máximo dió á Scipión Africano, cebado en las confidencias secretas con príncipes suspectos á la república romana, que le llamaban á Africa: *eraus fidem in parvis sibi prœstruit, ut cum operæ pretium sit, cum mercede magna fallat.* Que podrá ver en el Príncipe de la romana Historia, Livio, en el lib. 8.º Y vea de paso el lector dos falsos testimonios: uno contra mí, diciendo que me valí de la memoria de Abetito para probar estos dos matrimonios, á que me opuse diametralmente: otro contra el P. Argaiz, diciendo que me citó por autor de aquellos dos matrimonios, no habiéndome citado para eso, sino solo para el nombre de la Reina, que por dictamen suyo pensó era segunda mujer, como se ve en la Corona Real, cap. 94, donde Laripa le cita: y le impone este dicho para socorrer al empacho de haber errado solo, y sin quién le

hubiese inducido. Esto es infinito si se ha de apurar del todo.

42 Vuelvo á la senda de donde me sacó la complicación de yerros del P. Laripa, y á la infeliz defensa que emprendió del Abad, que iba siguiendo. Si el Abad no afirmó ni negó, como pretende, queda nuestra reconvención sin respuesta. Porque la fuerza del argumento es: el rey donador de Abetito fué hijo de la reina *Doña Toda*. Hijo de Doña Toda no fué D. García Iñíguez, sino D. García Sánchez. Luego éste y no aquél es el rey donador de Abetito. Y era preciso, ó negar la mayor, lo cual no hace, ó la menor, lo cual tampoco hace, quien no afirma ni niega cosa acerca de la filiación de D. García Iñiguez, ni le dá madre por nombre *Toda*. Con que queda el argumento sin respuesta. Vea de lo que sirvió su defensa, que, sobre ser falsa, admitida por verdadera, no responde al argumento.

43 Ultimamente se le responde: que para hacérsele sospechosos aquellos autores que introdujeron este nombre ignorado de *Theuda* en la mujer del rey D. Iñigo, siendo conocidísimo por los instrumentos el de Oneca ó Iñiga, además de la desestimación con que los pasaron sin nombrarlos Zurita y Garibay, bastaba el enorme desbarato de la Cronología, con que le introdujeron por relación de entrambos. Pues de entrambos, ajenísimo de hombres que hubiesen tratado la Historia y las antigüedades de España, siquiera con alguna mediana exacción; pues estaban apuradas y puestas á la luz pública por autores conocidísimos, y que andan en manos de todos, y de muy singular exacción, y entre ellos Ambrosio de Morales, que tanto se aventajó en aclarar todas las antigüedades que pertenecen á los reyes de Asturias y León: y cuyo aplauso y celebridad en haberlas ajustado agrava la culpa de conveniencia del P. Laripa en tan graves yerros de Cronología disimulados á hombres que tales cosas introdujeron, y sin excusa alguna; pues estaban notados en nuestras Investigaciones. Las cuales siquiera no podrá alegar que no ha leído. Pues la hacen hija del conde D. Gonzalo, nieto del rey D. Ordoño I.

44 No se pudo decir cosa más absurda. El año 842 procuró y efectuó la reina Doña Oneca, mujer del rey D. Iñigo, el piadoso robo de los cuerpos de las santas mártires Nunilona y Alodia, sacándolos de tierra de moros, y trayéndolos de Huesca á Leire, como es notorio, y consta de las memorias alegadas. Y también es igualmente notorio que el rey D. Ordoño I no entró á reinar hasta ocho años después, el de 850, como consta del epitafio de su padre y del suyo, y del obispo D. Sebastián, y autor del Cronicón de S. Millán, sus coetáneos, y Sampiro y otras memorias. De donde se sigue que ocho años antes de entrar á reinar ya D. Ordoño tenía biznieta casada en Navarra con el rey D. Iñigo. Y de la edad y sucesión del hijo Don García Iñiguez se colige con certeza era ya no solo nacido el año de la translación, sino mancebo de buena edad, y al parecer casado; pues veinte y cinco años después se ve casado su hijo, y no el mayor, D. Sancho, en la donación de su suegro el conde D. Galindo Aznar á S. Pedro de Ciresa, que es del año de Jesucristo 867. Y siendo el anterior hasta fines de Mayo el año último del reinado de

D. Ordoño I, se seguiría de aquel matrimonio mal introducido de su biznieta *Theuda* con nuestro D. Iñigo, que D. Ordoño alcanzó en vida á su cuarto nieto casado ya. En la Congresión 15.ª se verá que antes de esto el hijo mayor de D. García Iñíguez, D. Fortuño el Monje, tenía ya hijos, y casado uno. Conque habría alcanzado D. Ordoño quintos nietos y casados. ¡Dichoso rey, si tal fuera! Pero desgraciados escritores los que tal dijeron, reproduciendo edades y sucesiones del Testamento Viejo y primeros siglos del mundo.

45 Si se buscan en la Historia, y lo mismo es en las demás facultades, los escritores menos buenos, y en ellos lo peor, no habrá desbarato, por enorme que sea, que no tenga valedores. Pero ¿qué nos hemos de hacer con un linaje de ingenios de casta de cigüeñas, que, introducidas en un huerto lleno de frutos sazonados, solo buscan y solo se ceban para hacer su pasto en limacos, caracoles, lagartijas, lombrices y otras malas sabandijas? Dirá el lector á este paso, y dirá bien, servirnos de ellos para limpiar la Historia como de ellas para limpiar los huertos; no imitarlas.

46 En la pág. 326, tom. 1.º de las Investigaciones, entre las reconvenciones con que refutamos las correcciones marginales del Abad, en especial la de anticipar cien años con el Monje Pinatense aquellos sucesos y eras que señala la Historia segunda de S. Voto, una fué el decir que el año de Jesucristo 859, al cual corresponde la confirmación de los términos y monte Abetito, quitados los cien años de su corrección, no era conde en Aragón D. Fortuño Jiménez, como aquella Historia tres veces asegura, habiéndolo sido cien años después, como esta Historia y otros varios instrumentos de San Juan aseguran. Y que en aquel año, que quiso el Abad reponer 859, indubitadamente era conde de Aragón D. Galindo. Y para prueba de esto trajimos los dos privilegios auténticos del monasterio de Cillas. Los cuales son, uno del año inmediatamente anterior 858, y el otro del año inmediatamente posterior 860, y ambos calendados con que al tiempo de su expedición *reinaba D. García Jiménez en Pamplona, era D. Galindo conde en Aragón.* A que añadimos: *pues qué? se hizo el conde D. Galindo, Gobernador de Aragón el año inmediatamente anterior é inmediatamente posterior? ¿Sumióse, como Guadiana, para salir otra vez?* Como si esta pregunta fuera alguna injuria grave, se destempló de fuerte el P. Laripa, que en su página 103 prorrumpió en estas palabras: *falta á la modestia de Religioso y á la obligación de cronista. Más fácil es responderle que templarme, pongo cuidado en lo más dificultoso.* Y luego en la misma página vuelve á descomponerse otra vez sobre lo mismo.

47 Viendo perderse al P. Laripa tan sin ocasión aparente siquiera, como ve el lector, he dado en pensar que el P. Laripa imagina que el Guadiana es alguna cosa mala, y que se dijo por pesadumbre al Abad. Y si esto fué, es necesario advertir al P. Laripa que Guadiana es un río muy honrado de España que corre por la Estremadura y frontera de Portugal, y se sume debajo de tierra por espacio de nueve leguas, y vuelve otra vez á descubrirse cerca de la villa

de Medellín. El Padre debió de pensar que se escondía como el río alguna malicia subterránea. Pero la lección tersa y corriente descubría lo que es, y que se tomó la semejanza de sumirse y volver á salir para aplicarla al gobierno de D. Galindo, que se ve correr antes y después, y sumirse en el año intermedio, según la corrección y cuenta del Abad. Aquí ¿qué causa hubo para encolerizarse? ¿Fué más que una viveza de argumento que comparó al curso irregular de un río el curso de un gobierno, que se seguía poco creíble de un conde? ¿Censuróse la persona, sino sola la opinión ó consecuencia de ella, lo cual no se escusa para la averiguación de las verdades, y es propio de la disputa? El Padre censura persona y actos morales que no pertenecen á ella. ¿Y con qué palabras? El golpazo bronco, por dicho tétricamente no le parece ajeno á la modestia religiosa; y la festividad cortesana le pareció ajena de ella: como si el pezón de la rosa, que asperea un algún tanto, hiriera más que la cambronera herizada en puas.

48 Lo mismo le sucedió en su pág. 153. Nosotros en la nuestra 128, tom. 2.°, llamamos á los de Sobrarbe *sobrarbinos.* Y el Padre, imaginando se decía con alguna malicia, tuvo otro semejante encendimiento. Pero sin causa alguna. Como de Latio latinos y de Vizcaya vizcainos, y otros mil así, se deduce muy naturalmente de Sobrarbe *sobrarbinos.* Véalo por el ejemplo. A Beuter por de los suyos cuenta el Padre. Pues véale en la parte 2.ª, lib. 2.°, cap. 6.° Y hallará que dice *acudieron los navarros, que quedaron á la antigua, Navarra y los aragoneses y sobrarbinos á la cueva del Pano á S. Juan de la Peña.* Pues si sus mismos autores los nombran así, ¿en qué lo pequé yo para que se me encienda? En especial, siendo aquella cláusula en que los llamé *sobrarbinos* toda llena de honorificencia de ellos. P. Laripa; estos encendimientos sin causa dada son frecuentes en su libro. Ruégole los guarde para cuando haya causa, ó siquiera apariencia de ella. El enojo fué tan sin cítara y sin són, y como tal, tan sin templarse, que obliga á discurrir hácia muchos lados buscando la causa,

49 Buscando la solución que el Padre daría á aquella reconvención de los dos privilegios que se hizo contra el Abad, hallé una causa muy natural, y es: que el Padre, alcanzado de cuenta para la respuesta del argumento, se socorrió de la pesadumbre en vez de solución, porque ninguna otra dá: y á tenerla, pusiera la fuerza en ella; pues es el vencimiento que más deleita y sosiega el ánimo. Y si así es, por lo que á nosotros toca, el P. Laripa podrá decir cuántas pesadumbres quisiere; porque serán otras tantas confesiones de los alcances de cuenta que se le hacen, y entenderemos que cuanto más levanta el grito, tanto más aprietan las cuerdas del argumento. Y en ese estado no ofende al que hace la cuestión y apura la verdad, el grito del pariente, por más que se destemple, por ser las cuerdas malas; porque se imputa al dolor más que al albedrío del apretado. Y ni en ese ni en otro estado lastiman las pesadumbres que se arrojan al aire, y no reconvienen al alma con la verdad. Las que se dicen

con ella son las que dejan lastimada y punzada la memoria, como advirtió Tácito: *Ubi multum ex vero traxere, acrem sui memoria relinquunt.*

50 En muchas soluciones escarvó el Padre como mal satisfecho de todas. Y el polvo que levantó escarbando, le arremolinó revolviendo las respuestas para ofuscar. Pero desenvolviendo pliegos, la primera es decir que yo hablé á tientas en atribuír al abad D. Juan Briz aquellas notas marginales á los extractos, y no puede decir con seguridad son suyas; porque en ninguna de ellas he visto firmado su nombre. Pero que, concediéndome que son suyas, con ellas no hacía opinión el Abad, ni aún los índices de los libros la hacen mientras no se pone la razón de la conclusión, y menos cuando se dice *incidenter*, como prueba con gravedad y erudición el docto jesuíta Castro Palao, y cita para el caso su tratado 1.º, disp. 2.ª, punt. 1.º

51 Con mucha turbación de ánimo escribía esto el P. Laripa, y no parece se pesaban las palabras que se decían. De haber hablado á tiento, y con temeridad me quiere argüír, y para probarlo, se arroja á la mayor temeridad en que puede caer hombre. El abad Don Juan Briz pasó ayer: alcancéle vivo no pocos años: la noticia de que la letra de aquellas notas marginales era suya, me pudo entrar casi por infinitas partes: por millares de cartas que escribiría, y con el cotejo de letra, de cualquiera de ellas con aquellas márgenes, estaba conseguida: por muchos actos públicos que, ó como persona particular, ó como persona pública, por diputado del reino de Aragón y abad de S. Juan, firmaría, ó por la fama pública de los monjes de aquel monasterio, que no podía ignorar quién fuese el que tan despacio y tan de propósito tuvo aquellos extractos, que pudo margenar sesenta y seis hojas de fólio entero en ellos, y tuvo autoridad en aquella Casa y archivo para hacer cosa semejante en libros públicos, en especial habiendo yo estado en tres ocasiones diferentes, como afirma, en S. Juan á reconocer el archivo y memorias de aquella Casa.

52 Lo que por tantas partes se pudo saber es creíble que se supo, y por cualquiera de ellas absuelve nuestra aserción de la censura de temeridad y por otras tantas condena de temeraria la negativa del P. Laripa, de que no lo pude decir con seguridad. Porque se obliga á decir que ninguna de millares de cartas del abad D. Juan Briz ha llegado á nuestras manos. Y esto supone ciencia individual de lo que ha sucedido á cada carta de aquellas desde que se escribió hasta que pronunciamos esto de él: y lo mismo es de los actos públicos que firmó y de lo que pudieron testificar aquellos monjes en varias ocasiones, en especial en las dos primeras, en que aún no era monje de aquella Real Casa el P. Laripa ni concurrió en ella conmigo. Pues ¿qué mayor temeridad que asegurarse de que no sucedió una cosa tan contingente y tan fácil, que por millares de partes pudo suceder, y cuya exclusión, por ser innumerables en sí mismas, y cada una un seminario de casi infinitas ocasiones, tiempos, lugares, en que pudo suceder, sobrepuja toda ciencia humana? ¿Esto no es querer echar puertas al campo? Quien así depone y asegura ¿no descubre el áni-

mo aparejado á deponer, si le importare, que por treinta ó cuarenta años ninguna ave, de cuantas especies de ellas cortan el aire, ha asentado el pié sobre tal árbol ó sobre tal tejado, en campo abierto y descubierto á todas? A hombre que así depone, ¿qué juez dejará de echarle de contado una grave pena, como á hombre que se arrojaba á deponer temerariamente lo que no podía alcanzar?

53 En tales empeños mete el P. Laripa el ánsia ardiente de impugnarlo todo sin reparar en el infinito ámbito de proposición negativa en materia contingente y fácil de suceder por casi infinitas partes. Y ¿qué importa que en aquellas notas marginales no esté la firma del Abad? ¿No se puede conocer su letra por el cotejo de innumerables letras suyas, y firmadas de su mano? ¿Solo por la firma se conoce el autor de la escritura? Buena quedaba la república en los delitos de infamación. ¿Quién es el necio que firmó de su mano y nombre el libelo de esa calidad? Buenas quedaban las herencias, fortunas é intereses de los hombres con las leyes y jueces suspensos como en el nudo Gordiano, porque faltó la firma en la escritura ó testamento de letra conocidísima y comprobada por cien partes Y si por la falta de firma no pude yo conocer la letra, ni á su autor, tampoco le conocerán los de su Casa. La firma no falta más para mí que para los de ella.

54 Fuera de esto, aquellas márgenes las pondría su autor por juzgar que aprovecharían al lector, y con el agrado natural de darle esa enseñanza. Y qué cosa más natural que darse por autor de lo que así se hacía? Es acaso el oro de S. Nicolás, en que se metió en casa el beneficio y se escondió la mano? Aun con todo aquel secreto, en fin, se supo. Y aquí era inútil el secreto, pues la letra descubría la mano. Aun en las maldades que con tanto recato y circunspección se cometen dice el refrán: *no la hagas, si no quieres que se sepa.* Y lo que se hacía para enseñanza pública, y se ponía en libros públicos, ¿quiere que se ignorase? Lo mejor es que él mismo no se atreve á negarlo, y tácitamente casi lo confiesa. Pues, P. Laripa, en atribuír aquellas márgenes al Abad ó yo erré ó acerté. Si erré, dígolo así, y de algún fundamento, ligero siquiera; para lo contrario, esa es la mejor defensa. Si acerté en lo que pude saber por mil partes, ¿con qué justicia me acusa de temerario y que hablé á tiento? Lo cierto es que anduvo sin tiento el P. Laripa en la seguridad de la negativa. Esto es lo que consta. Y de que yó acerté no acaso, sino por noticia cierta, es buen indicio el acierto mismo. Y lo presumen los tribunales en el testigo, que, careado con muchos que pudieron ser autores del maleficio, topó fijamente con el indiciado.

55 Lo que aquí complica y revuelve, de que el Abad en aquellas notas marginales no hacía opinión; y que ni en los Indices se hace, y menos cuando se dicen las cosas *incidenter*, y el P. Castro Palao, citado para el caso, son cosas ajenísimas de él, y Teología afectada y traída sin propósito. Si nosotros hubiéramos pretendido que el Abad hacía opinión segura para la práctica en aquellas notas marginales, estaba bien eso. Pero estamos diciendo que son yerros notorios

y en que se contradice así mismo en la Historia: como nos responde, que no hice opinión seguro que no la hace con aquellos yerros. Hagan ó no hagan opinión aquellas notas, lo que nosotros dijimos de ellas en nuestra pág. 327, tom. 1º, es: *que pueden echar á perder al que no estuviere muy bien afirmado en la Historia y Cronología, y que aun así no será ƒácil no marearse si no recurriere á los instrumentos originales de aquel archivo.* Las notas marginales malas, hagan ó no hagan opinión ¿no dañan y confunden al lector?

56 El decir que aquellas cosas se dijeron en las márgenes *incidentes* es enorme abusión de la palabra, y raíz, sino se arranca, de graves yerros. Incidentemente se dice una cosa cuando diciendo otra principalmente, aquella ocasionalmente se cayó como de lado: como si dijeramos que una bala que se asestó y disparó derechamente, y con intención de clavar un blanco propuesto para el tiro, tocó de lado al paso una hoja que sobresalía. Pues en aquellas notas que reprobamos, ¿qué otra cosa pretendía y dijo principalmente el Abad respecto de la cual fuesen tocadas de lado y como caídamente las que le atribuímos y reprobamos? Cada proposición, como se dijo, ceñidamente se examinó é impugnó. Pues ¿cómo incidentemente? ¿No lo ve?

57 Otra solución del P. Laripa, pág. 104, es negar un hecho constante y claro, diciendo que el abad D. Juan Briz no puso la derrota de D. Ordoño el año 820, y para esto cita lo que dijo acerca de ella el mismo Abad en la Historia, lib. 1.º, cap. 40. Este mismo es el cargo que hicimos al Abad en nuestra pág. 322, tom. 1.º, y se lo volvimos á repetir en la pág. 327, que el Abad se contradecía á sí mismo y repugnaba á lo que decía en su Historia con lo que decía en estas notas marginales, y con ellas habría de corregir también su Historia, como quería corregir la memoria de Abetito ó Historia segunda de S. Voto. Y negar que dijo esto, porque acullá dijo lo contrario, no es respuesta á quien arguye de inconsecuencia y contrariedad; sino antes nueva confirmación de la fuerza del argumento contrario. El que se contradice dijo lo uno y dijo lo otro, y en esto está la contradicción. ¡Donoso descargo: apretar más el cargo! Gracioso patrocinio, reconocer y confesar el patrón la contradicción de su cliente, con que le hacen guerra, y reducir á eso la defensa.

58 En lo que añade en la página 105, que el Abad no atribuye á Mahomad, Rey de Córdoba, la derrota de D. Ordoño, como nosotros le imputamos, y que solo refirió opiniones, sin aprobar ni reprobar alguna, hay manifiesta falsedad. En el mismo cap. 40.º del lib. 1.º en que le cita, habló asertiva y afirmativamente, atribuyendo esta derrota á Mahomad y citando á Luís del Mármol; aunque cuanto al año que este señaló dijo que el Monje Pinatense se había puesto anterior. Dudar del año de la derrota no es dejar suspenso sin afirmación el autor y caudillo yá afirmado de la derrota, sino, cuando mucho, ni aprobar ni reprobar el año que se señala. Y á cada paso decimos: *el autor de tal ó tal hecho consta, el año se ignora.* Dos capítulos adelante, en el 42.º, habiendo señalado por año de aquella derrota el de

832, poco más ó menos, habló con alguna indecision acerca de si fué el autor de ella Muza el rebelado ó Mahomad, á quien se rebeló; pero afirmándose en que fué uno de los dos. Afirmación, aunque sea indeterminada y vaga, no es lo mismo que abstracción y precisión, que ni aprueba ni reprueba. Porque en la abstracción no puede haber mentira; y en la afirmación, aunque sea vaga, sí, como aquí la hay. Pues ni Muza ni Mahomad fué el autor de la derrota, sino Abderramán, como señala la memoria de Abetito, la Historia Pinatense y confirman todas las memorias antiguas, sagradas y profanas de España, como queda visto, y puede sobre la diferencia consultar la Dialéctica. Ni el Monje Pinatense dijo que sucedió después de muerto el rey D. Sancho, como le imputa el Abad en el cap. 40.º, sino reinando D. Sancho, y consta de sus palabras copiadas por Blancas, y exhibidas por nosotros en nuestra pág. 323, tom. 1.º Vea ahí otra impostura del Abad al Monje Pinatense, que puede añadir á las pasadas.

59 En la misma pág. 105 procuró buscar el P. Laripa una notable salida á estas dificultades y reconvenciones, y fué: poner mala fé á la Historia Pinatense que tuvo Zurita, que vió Garibay y alegó Blancas, diciendo no era la original, sino copia mal sacada, como respondió D. Juan Briz en el lib. 2.º, cap. 11.º Y que yo también en la pág. 328, tom. 1.º, dije que era copia: *y que Jerónimo Zurita, lib. 1.º, cap. 11.º, reparó en la confusión de los tiempos que había en aquella copia.*

60 Antes de pasar adelante, aquí hay impostura clara contra Zurita, queriéndole torcer hacia la mala fé de aquella copia, como si fuera mal sacada, siendo su censura, no contra ella, sino contra el autor de la obra. Sus palabras en el lugar mismo que le cita, son: *pero esto se escribe que fué antes de la elección del rey D. Iñigo Arista. Y de tal manera confunde este autor los tiempos, que parece que esta persecución de los cristianos fué mucho después y antes de esta batalla que se dió á Abderramán por los reyes D. Ordoño y D. García.* Esto, P. Laripa, no es acusar á la copia de viciada y mal sacada, sino al autor de la obra, de que confundió los tiempos. Y esta es nuestra misma queja; de que por dar á las cosas más antigüedad, anticipó cien años esta guerra y sucesos que ella ocasionó de la ampliación y forma cenobítica de S. Juan, inmutando las eras y años de éste y algunos otros instrumentos de S. Juan: con que perturbó la série legítima de los reinados y llenó de confusión y tinieblas los sucesos públicos.

61 Pero veamos cómo adelantó este su intento el P. Laripa. Nosotros en nuestra página 350, tom. 1.º, dijimos que el original de la Historia Pinatense había faltado. Y que la copia que Jerónimo Zurita donó á S. Juan y al abad D. Juan Pérez de Oliván, su pariente, el año 1576 se sacó el de 1626, á 3 de Febrero, para la librería que disponía D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares, por D. Juan de Fonseca, Sumiller de Cortina, Canónigo de Sevilla, que la sacó con cédula de Su Majestad, concurriendo á la entrega el abad D. Juan Briz con su carta desde las cortes de Monzón, asegurando la restitución que hasta

ahora no se ha hecho. En lo cual dice en su pág. 107 que envolví en pocas palabras muchos yerros, y los numera. El primero: que Zurita hiciese donación de ella; porque, muerto Zurita, vino á manos y poder de Blancas esta copia, como él mismo lo dice en sus Comentarios. El segundo: que el abad no se llamó D. Juan, sino D. Martín Pérez de Oliván. El tercero: que Zurita hiciese donación de esta copia el año 1576 al abad D. Martín, que dice murió á 21 de Noviembre, año 1563, estando en las cortes de Monzón. El cuarto: que las cortes del año 1626 no fueron en Monzón, sino que se comenzaron en Barbastro y se concluyeron en Calatayud.

62 Después de lo cual dice, y es en lo que principalmente deseamos apurar la verdad por lo mucho que importa, y se verá: »que »aquella copia que tuvo Zurita no estuvo después archivada en la »Casa de S. Juan. Porque D. Juan Briz habla de la Historia General y de la copia, y dice que Jerónimo Zurita no debió de ver el original, sino alguna copia mal sacada: porque los sucesos que hemos »referido ponía en el reinado de D. García Sánchez, hijo del Cesón. »Pero yá queda averiguado que forzosamente se han de atrasar y »colocar en el siglo nono. De esto se infiere que la copia no ha estado en S. Juan de la Peña, sino la original, y ella se entregó á Don »Juan de Fonseca. Y en tiempo de D. Juan Briz estaba en nuestro »monasterio. Así lo testifica nuestro Prelado en su Historia con estas palabras. La Historia original tenemos conservada en este ar»chivo.

63 Hasta aquí el P. Laripa, á quien podremos revolver y restar la claúsula que con pala larga de saco esforzó contra nosotros, de que en pocas palabras envolvimos muchos yerros, y con harta más razón. Pues los nuestros, de si el abad se llamó D. Juan ó D. Martín Pérez de Oliván y si la carta del abad D. Juan Briz, asegurando la restitución, se escribió desde las cortes que se celebraban en Monzón ó en Barbastro, es equivocación ligerísima, que ni hace, ni deshace, ni conduce directa, ni indirectamente al intento y cuestión de la autoridad de dicha copia que se quiere infamar. Y son puramente pelillos sútiles y tenuísimos, que en ningún semblante, por liso que sea, dejan de nacer: y el P. Laripa anda con grande ánsia á sacar con pinzas, consiguiendo con trabajo de diez años, que se le vuele todo de un soplo, que es la acción primera más natural en que prorrumpe el desprecio. Y los del P. Laripa son gravísimos y con mala calidad de afectados, y encaminando mina con la infamación de esta copia y recurso á la original, que se desapareció para todos, á abrir una lóbrega caverna de guarida de retirada, que ponga horror y retraiga de la entrada por no saber dónde pisa al que iba dando alcance, ya á los yerros de aquel escritor y á los que le han prohijado con la confianza de que ya no parece la original, y con el pretexto de que lo que se alega es tomado de copia viciada y mal sacada.

64 Pero en todas esas lobregueces introduce la luz clara el memorial que aquella Real Casa de S. Juan ordenó para el Rey, Nuestro Señor, que de Dios goce, sobre la restitución de esta Historia

donada por Jerónimo Zurita, del cual conserva no pocas copias impresas archivadas en su archivo en el cajón 11.º, lig. 9.ª. De ellas hay una en nuestro poder, dada por el Dr. D. Jerónimo Embid, Prior mayor al tiempo, y después Abad dignísimo de aquella Real Casa, y rubricada con esta rúbrica de su letra: *memorial á Su Majestad sobre la restitución de dos libros: el uno una Biblia manuscrita antigua y el otro la Historia antigua del monasterio. Cajón 11.º, lig. 9.ª* El memorial dice así:

65 «Señor: El Real Convento de San Juan de la Peña, de la Or»den de San Benito, en el reino de Aragón, dice: que el año 1626 »D. Juan de Fonseca, Maestre-Escuela y Canónigo de la Santa Igle»sia de Sevilla y Sumiller de Cortina de V. Majestad, llegó á esta »Casa y puso el deseo que D. Gaspar de Guzmán, Conde de Oliva»res y Duque de San Lúcar la Mayor, mostraba á los libros antiguos, »y llevándole á la librería del convento, escogió algunos: y entre »otros una Biblia antigua dividida en dos tomos, y venerable por su »vejez y preciosa por la exquisita iluminación, cuyo costoso aliño »mostraba claramente ser dádiva Real. En esta se examinaban los »monjes para habilitarse en la lectura de los privilegios y donacio»nes Reales que esta Real Casa tiene. Pero lo que más vivamente »llora es verse despojada de la joya más inestimable que la enrique»cía, la Historia antigua de S. Juan de la Peña. La cual, después de »haber faltado muchos años de este monasterio, se restituyó á él un »ejemplar muy antiguo el año 1576, por la diligencia del abad Don »Martín Pérez de Oliván. Teníala entonces en su biblioteca el se»cretario Jerónimo Zurita. Y aunque la estimaba, como se deja cono»cer de su curiosidad, movido más de la utilidad común que del pa»rentesco que tenía con el Abad, liberalísimamente la donó á esta »Real Casa, según parece por certificación fechada en la villa de »Madrid á 30 de Marzo, año 1576, firmada por Fr. Jerónimo Bonet, »Prior de Acomuer, según consta por cartas originales que tiene en »su poder el Dr. Juan Francisco Andrés, Cronista del reino de »Aragón. Dióla creyendo que en ella se perpetuaba y aseguraba. Y »por este mismo fin dejó la mayor parte de sus libros manuscritos y »papeles al convento de la Cartuja de Aula Dei. Pero en ningún lu»gar se pudieron esconder de la atención curiosa y erudita, etc.» Prosigue ponderando los daños de la enajenación y esforzando la súplica de la restitución.

66 Por esa relación hecha por el Real monasterio de S. Juan, cuyo nombre público sólo, y en cosa tan suya, que no pudo ignorar, nos debe asegurar de la verdad, á que se añade ser relación hecha á su rey y señor natural, se descubren muchas cosas falsas que el P. Laripa quiere introducir y autorizar. La primera: que no fué la Historia original, como dice, sino la copia donada por Zurita, la que se dió á D. Juan de Fonseca. La segunda: que esta copia estuvo en S. Juan, lo cual niega. La tercera, y que más hace al caso: que la original se había perdido ya muchísimos años antes que D. Juan Briz entrase á ser abad de S. Juan. Lo cual se ve evidentemente; pues D. Juan Briz

entró á ser abad de aquella Casa por muerte de su antecesor D. Jerónimo Murero, que fué en 13 de Septiembre de 1613, como el mismo D. Juan Briz testifica en el catálogo de los abades de S. Juan al fin de su Historia, señalando luego la sucesión suya después de la muerte de D. Jerónimo. Y el memorial refiere que cuando se obtuvo el ejemplar antiguo donado por Zurita, año de 1576, ya hacía muchos años que se había perdido el original. Pues si cerca de cuarenta años antes que entrase á ser abad ya hacía muchos años que se había perdido el original, y por falta suya se donó el ejemplar de Zurita, juzgue el lector con qué legalidad pudo decir contra Zurita D. Juan Briz en el ya citado cap. 11.°, del lib. 2.°, *porque la Historia original, que alega, la tenemos conservada en este archivo*. Y poco después: *no debió ver Zurita nuestra Historia general, sino alguna copia mal sacada antes de escribir este engaño contra ella.*

67 Yo digo que D. Juan Briz no vió original; pues cuarenta y tres años antes de cuando acababa su obra, el de 1619, ya había muchos años que se había perdido. Y que la que vió el Abad fué la misma que vió y donó Zurita: y la vió porque éste la había donado. El mismo Abad no lo pudo disimular en otro lugar, en que habló más á lo natural: y es el lib. 1.°, cap. 39.°, pág. 176. En que, refutando la agria censura de Zurita en los Indices contra los que daban por padre del rey D. Iñigo Jiménez al rey D. Jimeno, y reconviniéndole con lo que el mismo Zurita posteriormente sintió, y dejó notado de su mano á la margen de la Historia antigua de S. Juan, y nosotros exhibimos en nuestras páginas 294 y 295 del tom. 1.°, dice el Abad estas palabras: *y digo que no vió este privilegio antes de escribir esta rigurosa censura, que es posterior á sus Anales. Porque he hallado en la Historia antigua de este Real monasterio estas palabras advertidas de su propia mano de Zurita luego en la primera plana del libro*: *In registro gratiarum Regis Alphonsi*, *etc.*, y luego pone las palabras que al lado de estas puso Blancas también de su mano en la misma Historia antigua, y el P. Laripa lo había reconocido en su pág. 103. Y ahora cinco páginas después, en la 108, contesta con D. Juan Briz en que en tiempo de éste estaba el original en S. Juan, contra todo lo que tiene entendido y publicado su Casa y referido en súplica de memorial, no menos que á su rey y señor natural.

68 Esta Historia, que margenaron de sus manos Zurita y Blancas, sería la que vieron y de donde sacaron los sentimientos de su escritor, y Blancas trasladó y exhibió algunos trozos. En esta misma halló Briz las notas marginales de ambos: y la llama *Historia antigua de aquel Real monasterio.* Pues ¿cómo dicen el Abad y el Padre Laripa que lo dicen de ella debieron de tomar *de alguna copia mal sacada*? De la que estuvo en S. Juan de la Peña, y margenaron de sus manos, lo tomarían. La presunción natural es esta: y al que lo negare incumbe la probanza. Pues ¿cómo ya Historia antigua de aquel monasterio, en que halló Briz las notas marginales ya copia mal sacada? Al tiempo que D. Juan Briz escribía, y muchísimos años

antes ya estaba perdida la original. ¿Pues dónde la halló para comprobar con el cotejo de ella, que la otra era copia mal sacada?

69 Quede á juicio del lector si este maravilloso artificio de esta original recóndita, después de tantos años perdida, se encaminaba á labrar una cueva obscura de refugio, donde guarecerse de las reconvenciones que se hacen con los testimonios que escritores graves como Zurita, Garibay y Blancas produjeron de esta Historia, admitiendo, rechazando y atribuyendo los que hiciesen á sus designios con el seguro de que no los podrían reargüír con la original, que, habiéndose perdido muchísimo antes para todos, se afecta conservada, sin embargo, para pocos domésticos, cuyas voces se hayan de esperar y recibir desde afuera como respuestas de oráculos que suenan desde adentro como dadas de la trípode de la cueva Délfica.

70 *Ejemplar muy antiguo* llama el monasterio de S. Juan la Historia que donó Zurita, no copia mal sacada, y la reconoce y estima como don de mucho precio. Ni Blancas dijo que, muerto Zurita, vino á sus manos y poder como pieza suya. Comunicada por Zurita en vida suya, la pudo tener, ó después de su muerte franqueada por el monasterio de S. Juan. Donde vió y transcribió la Canónica de S. Pedro de Taberna, y según él mismo dice, y queda visto, podía ver y copiar los trozos que exhibió de esta Historia. No hay para qué infamar la que tales varones tuvieron por legítima. Y no habiendo visto el original D. Juan Briz, no quiera publicarla archivada en tiempo suyo en su Casa, ni motejar de copia mal sacada la de Zurita, que estimó y echa menos el monasterio, y no pudo saber si correspondía ó no á la original. Y si le parece al P. Laripa que se encuentra con lo dicho por nosotros de la donación de Zurita, año 1576, á S. Juan, y el abad Oliván la muerte de este año 1563, en que dice que también D. Juan Briz erró el día y Carrillo el año, y lo podrá ajustar con ellos, que á nosotros no nos importa, tenga entendido que este encuentro ó contradicción no es más contra nuestro dicho que contra el dicho de su Casa en memorial público al Rey.

71 Y pues es nudo que hemos de soltar, y también el P. Laripa, pena de que pase más allá de inadvertencia (aunque siempre muy crasa en cosa tan pública, y en tantas copias impresas archivada en su Casa) el sacar falso el sentir y dicho público, y al Rey de toda su Casa, para beneficio común soltaré yo el nudo con decir que el abad Oliván solicitó en su tiempo la donación y la obtuvo de su pariente Jerónimo Zurita, aunque reservándose éste el uso por valerse de aquel libro mientras le hubiese menester para su Historia. Y que después el año 1576 fué la Real entrega, como suena en la certificación que refiere el monasterio en su memorial. Y pues en esto no hay dificultad, y es cosa de cada día, vea ahí la facilidad con que se suelta su nudo, que le pareció gordiano, sin romper en él, como pretende, su impugnación, la verdad del dicho y la autoridad de su Casa, á que debiera atender más.

72 Y porque vea el P. Laripa con nuevos desengaños la poca razón de D. Juan Briz en esta impugnación de Zurita, y el patrocinio,

que toma sobre sí, sepa que envolvió la impugnación entre una impostura contra Zurita y una contradicción consigo mismo. La impostura se ve; porque Zurita en el lib. 1.° de los Anales, cap. 11.°, donde le cita, no dice que la Historia antigua de San Juan afirme que la batalla de Valde-Junquera y retirada al Pano y demás sucesos fueron en tiempo del rey D. García Sánchez, como le imputa Briz en el lib. 2.°, cap. 11.°, pág. 319, sino que, habiendo puesto lo que aquella Historia decía, y habiendo en esto hecho oficio de relator, y con toda legalidad, pasó al de censor, descubriendo el absurdo de lo que confundía los tiempos aquel escritor, y diciendo las palabras arriba referidas en los números 59, 60, 61 y 62. *Y de tal manera confunde este autor los tiempos, que parece que esta persecución de los cristianos que él relata fué mucho después y antes de esta batalla que se dió á Abderramán por los reyes D. Ordoño y D. García, y que fué en tiempo de D. Ordoño I, hijo del rey D. Ramiro.*

73 Esto no es afirmar que la Historia decía que aquella batalla y sucesos fueron en tiempo de D. García, sino decirlo él de dictamen propio, y muy acertado: porque no ignoraba Zurita de Sampiro, el Arzobispo y otras memorias que aquella batalla, en hecho de verdad, se dió por D. Ordoño y D. García. ¿Qué hay aquí para imputarle *engaño* contra aquella Historia *y copia mal sacada?* La contradicción del Abad consigo mismo es evidente. En el lib. 1.°, cap 27, pág. 117, afirmó que la elevación y consagración de la iglesia de San Juan por el obispo D. Iñigo *fué nueve, ó por lo menos siete años después de la muerte del rey D. Sancho.* En el cap. 40.°, del mismo libro, pág. 179, impone á la Historia antigua Pinatense el decir que la derrota de D. Ordoño y tránsito de los moros hasta Tolosa *fué en los tiempos que sucedieron luego después de la muerte del rey D. Sancho*, como le hicimos cargo en las Investigaciones, pág. 317, tom. 1.°, y poco há referimos. Otras muchas veces repitió lo mismo, señalando aquellos sucesos en los tiempos siguientes á la muerte del rey D. Sancho. Aquí, para refutar á Zurita, y sobre cargo supuesto, retrata lo dicho, y dice yá de aquella Historia *que en ella no se escribe la venida de los seiscientos fieles para defender entre estos riscos en tiempo de este rey D. García, sino en los de aquel D. Sancho, que tengo alegado. No debió ver Zurita nuestra Historia General, sino alguna copia mal sacada antes de escribir este engaño contra ella.*

74 Si en este punto preguntare yo si resucitó D. Sancho para que los sucesos que repetidamente puso después de su muerte fueron, sin embargo, en sus tiempos, dirá el P. Laripa, como tiene de costumbre, ó de enfermedad, que falto á la modestia religiosa. Pero diga lo que dijere el P. Laripa, es fuerza de la razón el preguntarlo. Y triunfe ahora sobre si el abad Oliván se llamó Martín ó Juan: sobre si la carta del abad D. Juan Briz se escribió de las cortes de Barbastro ó de Monzón: sobre si en nuestra pág. 325, tom. 1.°, llamamos *privilegio de la explanación de San Juan* por decir *de la pardina de Javierre*, habiendo citado y exhibido cien veces con distinción y acierto ambos privilegios sólo porque se trastocó una rubriquilla *pardina de*

Javierre, de que ni se disputaba ni hacía al caso. Y citando el mismo en su pág. 105, donde nos hace este tan ponderoso cargo, algunos de los lugares en que exhibimos ambos privilegios con toda distinción y sin equivocación alguna, y se estaba viendo lo que se pretendía.

75 Pero porque nada se nos quede entre renglones, de otro gran pecado nos arguye el P. Laripa en su pág. 106, y es: que en nuestra pág. 328, tom. 1.º, dijimos *causaba lástima el ver los dos tomos de extractos de insigne legalidad del abad D. Juan Fenero estragados*, *no solo aquí* (en la memoria de Abetito) *sino á cada paso*, *con notas tan erradas del abad D. Juan Briz*, *que puede echar á perder al que no estuviere muy bien afirmado en la Historia y Cronología*, *etc.* Y el P. Laripa viene armado con la nota marginal de que solas son 66 las hojas margenadas en el tom. 1.º y ninguna en el segundo. Y que así, no pudimos decir con verdad que á cada paso están notados con márgenes, ni que los dos; pues no lo está más que el uno.

76 Tres cosas confesaré al P. Laripa. La primera: que no las conté. La segunda: que me parecieron muchas. La tercera: que no pensé eran tantas como el Padre confiesa, y le sobra á su confesión mucho para la verdad de mi queja. Porque si en unos libros públicos se margenan 66 hojas grandes de pliego con notas tan erradas como las que se han visto en la memoria de Abetito ó Historia segunda de San Voto, ¿qué quiere más para que se diga que á cada paso están margenados con notas erradas? En libros semejantes de becerros antiguos, y más en los modernos, yá se sabe son innumerables las escrituras que ni hacen, ni deshacen para la Historia, sino que son memorias que conducen privadamente á la utilidad de los monasterios; porque son de compras ó ventas, ó trueques ó herencias, ó donaciones menudas de particulares, y no mencionan reinados, gobiernos, prelados, fundaciones insignes, batallas, ligas, casamientos Reales, ó alguna otra cosa granada; ó si mencionan alguna cosa de éstas, son de las sabidísimas ó por muy modernas ó por muy repetidas, y que nadie ignora.

77 Y aunque es razón reconocerlas todas; porque donde menos se piensa falta una calendación ó nota que aclara ó establece alguna antigualla obscura de mucha importancia, y que para recoger poco grano es menester aventar mucha paja. Pero ninguno que haya reconocido archivos ignora que este género de escrituras son con indecible exceso las más: y que en orden á margenarse no entran en cuenta; porque no pertenecen á la Historia, ni se habla de ellas. Como en cualquiera de la ciencias hay algunos principios muy universales, trascienden á muchas conclusiones y materias, y el yerro en ellos es perniciosísimo, porque cunde á muchas partes, así en la Historia hay unos privilegios capitales, cuya influencia alcanza á muchas partes de ella, y la lesión en ellos es perturbación de todo el cuerpo. En los privilegios de esta calidad, no digo sesenta y seis hojas, tres solas margenadas mal bastaban á echar á perder, no digo la Historia de Navarra y Aragón, sino la de toda España y la de toda Europa.

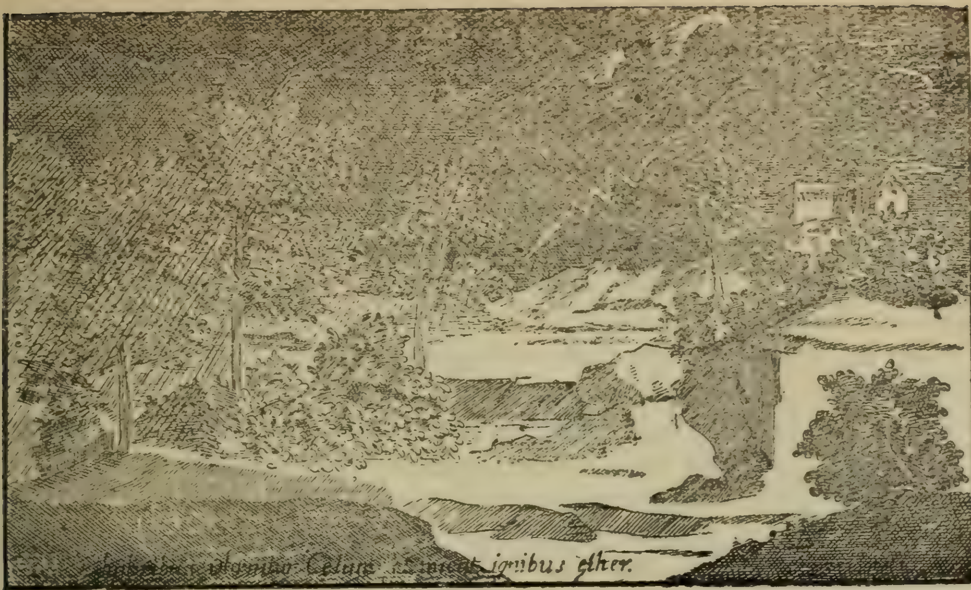
78 Y si no, póngase los doce tomos de la Historia Eclesiástica de Baronio en manos de un hombre que tenga la habilidad de margenar mal, y háyansele de recibir sin contradicción las márgenes que quisiere lograr en los puntos más capitales en la mitad de las sesenta y seis hojas, ¿cuál quedará la Historia toda de la Iglesia universal por doce siglos? Perdida toda y estragados sus libros con toda verdad á cada paso. Esto se llama á cada paso, P. Laripa, en los becerros y libros semejantes, cuando son frecuentes las notas en los privilegios de que se habla, y pertenecen á la Historia: los otros no entran en cuenta. Que la cosecha está comúnmente dañada se dice cuando es muy común el daño en el grano, aunque no toque á la paja. Y los dos tomos están estragados con el estrago del primero. Porque, fuera de los que margenados en el primero, se volvieron á sacar también en el segundo, por estar duplicadas á veces las copias sueltas de unos mismos privilegios, con que las márgenes puestas en el primero para la censura y uso alcanzan también al segundo, siendo un mismo privilegio el que se repite, no ha de considerar el P. Laripa los dos tomos como dos libros distintos en la estimación, porque eso sería distinguir y estimar por la piel y cosedura, sino por un libro y una obra, y partes de un mismo cuerpo, que solo dividió el arte para no quedarse la obra intratable y sin manejo por la deformidad del volumen. Todo el hombre se llama feo por la cara fea, y toda la casa afeada con la fachada mala; porque cae la fealdad sobre lo que es una cosa por naturaleza ó por arte.

79 Añade el Padre que el llamar margenados los dos tomos es al modo de lo que dijimos en nuestra pág. 250, tom. 1.º, de los *Apéndices de Yepes*, *que estaban llenos de privilegios de Carlo Magno*, *Ludovico Pío*, *Carlos Calvo y Lotario*. Y está tan lejos de arrepentirse del insigne testimonio que nos levantó truncando nuestro texto en su pág. 54 y 55, y de que hablamos en la Congresión 3.ª, núm. 113 hasta el 120, que con ufanía de vencimiento vuelve ahora á resucitarle, y con nueva y mayor impostura; pues señala como nuestras y con la nota de tales en la letra esas palabras. Y lo que allí dijimos *de estar llenos los monasterios de Cataluña de aquellos privilegios*, *como se ven en los escritores catalanes y en los Apéndices de las centurias de Yepes*, no solo vuelve á truncar el texto suprimiendo con silencio, ya segunda vez cauteloso, *escritores catalanes*, sino que trabuca la palabra *llenos*: y habiéndose dicho *de los monasterios*, nos la imputó dicha *de los Apéndices*. No lo extraño; porque esta es la costumbre de los que *exaltant in rebus pessimis*, esforzar el blasón de la jactancia con nuevas causas para el empacho. Véase lo que en aquel número se le dijo.

80 Y lo que dice que aquellas notas marginales del Abad *son advertencias necesarias*, y después *que sin estas notas no se pueden alcanzar las noticias de las escrituras antiguas*, es muy bueno para quien no hubiere visto la muestra del paño en una escritura sola de la memoria de Abetito, que se exhibió para ejemplar, en que ha visto el lector en estas advertencias tan necesarias anticipada cien años

la batalla de Valde-Junquera, y al año 820, y por D. Ordoño, cuando ni el primero entró á reinar hasta treinta años después: á D. García Sánchez convertido en Iñíguez, y reinando antes del año de Jesucristo 850, cuando le faltaban algunos de reinado á su padre D. Iñigo, y todos los de su reinado á su tío, que también le precedió: convertida en madre del abuelo la del nieto: movido de su lugar el gobierno del conde D. Fortuño: la mitra del obispo D. Fortuño, y báculo abacial de D. Jimeno: y en fin, advertencias tan necesarias, que el mismo Abad que las hizo las deshizo y contradijo en su Historia, como queda visto. Déjelo estar, P. Laripa: peor es urgallo. Deje al lector con el presupuesto á la sorda del verso del poeta: *crimine ab uno dise omnes*: no quiera con el ardor de la porfía encenderle el deseo de ver lo demás, ni apurar la templanza, que de muchos ejemplares se contentó con uno por preciso; pues le puede dañar más la inspección ocular de sesenta y seis hojas, que confesó sin que se lo pidiesen.





CONGRESIÓN IX.

De la antigüedad de la predicación evangélica en España y Francia y de S. Saturnino en Pamplona, y silla pontificia de S. Fermín en ella.

---

1 Pasa el P. Laripa en el capítulo 2.º á cuestiones ajenísimas de la inscripción que á éste había puesto *del reinado de D. García Jiménez, primer rey de Sobrarbe.* Y aunque tanta lluvia de cuestiones, entretejidas en los 5 capítulos yá corridos, le habrán asímismo parecido al lector ajenísimas de él, y que está mirando el cuadro que se pidió de S. Jerónimo á pintor más feliz en hacer países de Flandes, y llenó con uno muy frondoso todo el lienzo, sacando al canto de él asomando dudosamente un ermitaño con piedra en la mano y una pequeñísima ermita, las que en este capítulo se siguen le parecerán más ajenas de él y tiros ejecutados á mayor distancia del blanco propuesto. Porque el título de este capítulo es: *la elevación de los cuerpos de los santos ermitaños Voto y Felix fué verdadera canonización: los sucesos y predicación de San Saturnino y la silla de S. Fermín en Pamplona adolecen con su narración.*

2 Vea el lector cómo entra esto en el yá dicho título 2.º, ó en el título universal de todo el volumen: *Defensa histórica por la antigüedad del reino de Sobrarbe.* Si las cuestiones son ajenas, mucho más lo es la ocasión. Tomóla el Padre, ó hizo como que la tomaba, siendo el motivo pura ánsia y ardentísima de impugnarlo todo, de unas palabras que al fin de la impugnación de las notas marginales

de D. Juan Briz dijimos en la pág. 328, tom. 1.º de nuestras Investigaciones, y ruego al lector las observe con cuidado para reconocer cuán lejos estuvieron de dar ocasión y cuán sin ella mueve pleitos el P. Laripa. Las palabras en dicho lugar, y exhibidas por el P. Laripa en su pág. 108, porque el hecho constante entre las partes descubra cuán contra derecho obra el Padre, son estas: »ni la santidad de aquellos ilustres »anacoretas que fundaron aquel santuario, y cuyas vidas más singu»larmente piden la relación segura, permitía se mezclasen, no solo en »la substancia de la santidad, pero ni en las circunstancias del tiem»po y de algunos hechos que se les atribuyen con algunas narracio»nes supuestas, sino que esperen el oráculo de la Silla Apostólica, »que autorice su culto con aquella pureza de verdad que á las cosas »sagradas conviene. Si yá la costumbre de la antigüedad no ha pre»venido esta diligencia con la aclamación común y culto grande que »les dá por toda aquella comarca.

3 Sea juez el lector si podían formarse cláusula de circunspección más reverente á la suprema y soberana sede de la Iglesia, y á la veneración y culto de aquellos santos, fundadores del santuario de San Juan: y si pudo haber ocasión, ni aparente, en ellas para la acedía y encono de ánimo, que publica la inscripción misma del capítulo con el sonido crudo y áspero de que los sucesos y predicación de S. Saturnino y la silla de S. Fermín en Pamplona adolecen con su narración, sino alguna modificación siquiera que ablandase la dureza de tal propuesta y restringiese algún tanto la amplitud de sonido tan escabroso y desapacible á orejas pías. Por la cuenta el P. Laripa ignoró del todo, ó lo que sería peor, y no creemos, abandonó con la cólera la suma y singularísima veneración que el ilustrísimo reino de Aragón ha tenido siempre al esclarecido pontífice y mártir S. Saturnino, ó bebida de los tiempos en que corrió debajo del gobierno de los antiguos reyes de Pamplona, ó contraída particularmente por la obligación de haberle beneficiado también con su predicación apostólica, como otras provincias de España, y constando de Cataluna parece muy natural el tránsito por Aragón de su empleo evangélico, ó por haber recaído en Aragon aquella nueva deuda desde la unión de aquel estado de Cataluña, ó por todas esas razones juntas.

4 Entre las ceremonias Reales de las coronaciones de los reyes de Aragón, de que conserva la ciudad de Zaragoza en su archivo la donación que hizo el rey D. Pedro IV, y exhibió Jerónimo Blancas en el lib. 1.º, cap. 10.º de las coronaciones, una es la invocación de los santos. Y en la letanía de ellos, siendo mucho más ceñida que la común de la Iglesia, y tanto, que de todos los apóstoles nombradamente solo se expresan tres, el lugar inmediato al protomártir San Esteban ocupa el glorioso S. Saturnino, y después de él los ilustrísimos mártires S. Lorenzo y S. Vicente, santos tan de la veneración y devoción cariñosa de aquel reino, por hijos naturales, y de coronas tan celebradas por los doctores y P. P. de la Iglesia y por todo el orbe cristiano. ¿Qué dijeran aquellos antiguos reyes que le invocaban tan particularmente para la felicidad de sus reinados, si previeran que

un hijo del mismo reino había de salir á descomponer sus glorias cuanto fué de su parte con la fuerza que amenazaba tal título, é intentó conseguir el cuerpo del capítulo; si el conato, como fué ardiente en el deseo, hubiera sido eficaz en el efecto? Cuando nosotros hubiéramos faltado en algo á la atención debida, (vea el lector en qué pudo ser) no debían pagarlo los santos.

5 Podía en ese caso corregir nuestro yerro ó enojarse contra nuestro exceso, si se lo pareciese, y perdonar á lo sagrado, que no lo pecó. Pero pudiendo enderezar los tiros contra el que imaginó contrario, asestar las baterías contra las imágenes y bultos honorables de los santos, por parecerle aumentaría el dolor del contrario viendo el estrago de ellos, no fué de las iras generosas, sino bastarda y ajena de toda piedad, y que sin quererlo la adjudicó al contrario y la confesó en él. Y más cuando se atravesaba el honor de santos tan ilustres, pontífices y mártires, propagadores insignes del Evangelio por tantas provincias, y tan distantes, y un siglo más ó menos, que quiere poner en cuestión inconcusamente, cuando la gentilidad bramaba y ensangrentaba contra la pequeña grey de Jesucristo, venerados con el pasmo en vida y muerte, como obradores de muchos y estupendos milagros asegurados con actas y escritos antiquísimos de santos, patronos de reinos y cortes de ellos, y celebrados en todos siglos en los breviarios y santorales antiguos de tantas iglesias pontificias de España y Francia. No tiene disculpa, no tiene disculpa.

6 Pudiera serlo la cólera con que entró á reñir esta pendencia, si le hubiéramos dado ocasión para ella. Pero si alguna hubo, no fué nuestra, sino ajena. Quiere satisfacer el Padre á una queja de D. Juan Tamayo Salazar; [1] que textualmente produce el Padre, formando sentimiento de no haber podido obtener de los monjes de S. Juan una copia de la Historia que escribió Macario de los santos hermanos Voto y Felix para ponerla en su obra del Martirologio de los Santos de España, aunque la había pedido con prolijos ruegos por medio de D. José Pellicer, Cronista de Castilla y León, y de Don Juan Francisco Andrés de Uztarroz, Cronista de Aragón: y buscando con extrañeza el motivo que pudo tener aquélla, que él llama avaricia de los monjes, en negar la copia, queriendo tener aquel manuscrito entre el polvo y la carcoma, como si se buscara en él el deshonor de aquella Casa.

7 Responde el P. Laripa en su pág. 109 que no hay noticia de que aquellos graves cronistas hiciesen tal petición al monasterio; porque sin dificultad se le franqueara. Floja é increíble respuesta á hombre honrado, que aseguraba hecho suyo y repetido con prolijidad, que así habla en su queja, y que pone por testigos dos graves cronistas, viviendo ambos. Si no había de dar más de sí la satisfacción, mejor fuera haber callado la queja y no publicarla más. Lo que el Padre omitió de satisfacer á este cargo lo cargó en cólera

---

1 Tamayo in Matir SS. Hisp. ad diem. 29. Maij.

contra mí en dicha página, no de otra suerte que el que, volviendo mal humorado á casa de haber reñido con poco garbo una pendencia fuera, en pesadas desazones descarga la cólera en los familiares, que no se la merecieron. Pues soltó la pluma á los rasgos que siguen: «para que el P. José Moret, Cronista de Navarra, no tuviera »ocasión de otra querella semejante, se le franqueó demasiado el »archivo: y mejor fuera que la reprensión se dirigiera contra la ava- »ricia, y que no tuviera ahora qué corregir en la prodigalidad. Tres »veces ha estado en nuestro monasterio, como él mismo lo cuenta, »pág. 163, tom. 2.° Pero en todas revestido de la modestia jesuítica: »nunca pensaron los de la Cogulla Pinatense que pudiera caber tanta »doblez en lo interior de un cronista religioso, que en lo exterior »parecía muy sencillo, cándido y puro. Lo interior solo Dios lo sabe.»

8 Hasta aquí el P. Laripa, cuya cólera intempestiva, y con tan gran destemple, causa lástima por lo que confirma con nuevos indicios es enfermedad. Acusa á su gravísima Comunidad de prodigalidad por habernos franqueado el archivo. Por la cuenta, como aún no había recibido la Cogulla Pinatense la primera vez de las tres qué refiere estuvimos allá, ignora sin duda lo que pasó. Cuatro dias estuvimos en S. Juan sin dar plumada en su archivo por haberse gastado en consultas varias sobre si se nos daría licencia para la inspección de él. Prevaleció en fin la opinión de que sí, esforzando las razones para la licencia el M. I. Sr. D. Francisco Blasco de Lanuza, Abad al tiempo de aquella Real Casa, representando el fin pretendido en la formación de los archivos, que no fué otro que almacenar socorros públicos para la Historia con los instrumentos públicos y memorias antiguas, allí recogidas, el cual se frustraba si se negaba su inspección á los cronistas de los reinos que las habían de lograr. La correspondencia hermanable de los reinos, y que el de Navarra la había merecido con la liberalidad con que había franqueado siempre sus archivos á los cronistas de Aragón y á otros historiadores y aficionados de la antigüedad, que privadamente habían deseado reconocerlos. Las sospechas é interpretaciones que la denegación había de ocasionar. A que añadió también buenas y finas agencias del P. José de Moret en conveniencias de aquella Casa, que habían llevado á Pamplona á monjes de ella. Vencióse en fin la dificultad disputada por cuatro dias; pero con calidad que cuatro monjes nos asistiesen á la inspección de cuanto se escribía. Cuatro fueron los que determinó el decreto. Pero todos quisieron voluntariamente incluírse en él, y todos asistieron á ver copiar y tomar razón de los instrumentos; en tanto grado, que en tocando á coro, que aquella Casa sigue con grande observancia, se alzaba de obra porque nadie dejase de asistir á la inspección.

9 No acusamos esta tan atenta circunspección, que en parte nos parece loable en la estensión de los archivos, y le estuvo bien á nuestra obra; pues la autorizó la asistencia de tantos testigos abonados. Y reconociendo el favor de ella, estamos muy lejos de calificar la dificultad con nombre de avaricia, como Tamayo. Pero también es ver-

dad que, no habiendo hallado esta dificultad en franquearse los archivos, no solo en Navarra, pero ni en los de Castilla y León, ni aún en los otros que hemos reconocido del reino de Aragón, ni sentídola jamás en Navarra los historiadores de fuera, va lejísimos de la razón la censura del P. Laripa, que acusa de prodigalidad en su Casa circunspección tan detenida, que hubo menester tantas razones para vencerse, y que, contrapuesta con la costumbre general, podía parecer lentitud parca y detenida más que profusión pronta y largamente derramadora. Pero voy á la modestia, en que pudiera el Padre partir el cuidado, y no gastarle todo en la ajena: en especial en la nuestra, de que hay tantos que cuiden, y yo el primero, como al que más le importa, sin que se desvele el Padre en cuidados ajenos.

10 Dice que las tres veces *estuvimos revestidos de la modestia jesuítica.* Y si jesuítica no infernara su alma, en tenerla por piel natural y no por vestidura postiza. Y es cosa bien cierta que si no fiara de ella tanto el P. Laripa, no se alargara tanto. Pero como nos la confiese, aunque sin quererlo, la licencia que se toma, tome la que se quiere por lo que á nosotros toca: solo con una excepción; que haya de quedar la verdad verdad y la mentira mentira. Porque no puede ser modestia la que con la tolerancia hiciere connivencia á la mentira. Admito el testimonio dado de modestia en lo favorable, y es seguro, pues es confesión de contrario. Y en lo que niega pruebe algo, siquiera con la apariencia. Cargo tan grave como doblez no es para arrojado sin prueba. Corra por los demás monasterios del gran Benito, catedrales y pueblos cuyos archivos hemos reconocido, y averigüe si fué uniforme la modestia y candor. Y si lo fué en todos, crea que es tez natural, no color postizo del cuidado; que el cuidado es violento, y alguna vez desfallece.

11 Y ¿en qué estuvo la doblez, P. Laripa? ¿En que exhibí los instrumentos que hallé? ¿Y hice público para beneficio común lo que encontre? ¿Pidióseme silencio? ¿Ofrecíle yo? ¿Para qué otra cosa pensó el P. Laripa reconocía yo y copié tantas escrituras del archivo de San Juan y de los demás sino para exhibirlas en la Historia? Si esto hice, ¿en qué está la doblez? La doblez esconde lo que hay: nuestras Investigaciones descubrieron lo que había, y ese es el mal pecado. La dobles finge lo que no hay. ¿Acaso en todo su volumen grande ha llegado, ni su animosidad, á hacernos cargo de una sílaba siquiera quitada ó añadida, ó mudada de como se halla en los instrumentos públicos del archivo? En tanta lluvia de pleitos ninguno ha intentado acerca de esto. ¿Pues ¿en qué está la doblez? Tan lejos está de doblez esto, que, si admitiera la voz el idioma español, antes se había de llamar *desdoblez*; porque desdoblamos los instrumentos que se tenían doblados por el cuidado de algunos pocos, que, reconociendo que su contenimiento, si se publicaba, desvanecía algunas fábulas mal introducidas, tuvieron por mejor que estuviesen doblados, que no que, desplegándose, diesen de lleno con la luz del desengaño en los ojos.

12 Ruego al lector á este paso que coteje las palabras que aquí

con tanta amargura nos dice, imputando doblez y modestia, revestida con aquellas melosas y tiernas que dijo de nosotros en el fól. 8.°, pág. 1.ª de su prólogo, tratando de una de las tres veces que estuvimos en San Juan, en que dice: *y entonces fué la primera vez que tuve dicha de ver y comunicar al P. José de Moret.* ¿Cómo que dicha de ver y comunicar á un hombre revestido de modestia, y que nunca pensaron los de la Cogulla Pinatense pudiera caber tanta doblez en lo interior de un cronista religioso, y que en lo exterior parecía muy sencillo, cándido y puro? Y disculpando el engaño padecido con que lo interior solo Dios lo sabe. Si me había de pintar monstruo tan horrible aquí, ¿para qué allí la honra de tener á dicha el verme y comunicarme?

13 Vea el lector si encuentro de afectos y censuras tales son de un hombre solo ó de muchos. Si de muchos, disculpará la disonancia, pues es forzoso resulte de tocarse y manejarse la lira por manos de diversos hombres. Si de uno, las disonancias arguyen poca pericia en el arte, y de contado necesitan á que de hombres que así hablan ni se estime la alabanza ni el vituperio, y él mismo se condena de la doblez de que acusa: y nos deja con la extrañeza y horror con que quedó la vulpeja, que reparó que un hombre se calentaba las manos con el aliento, y poco después enfriaba la comida demasiado caliente con el mismo. Pero vamos á la defensa de los santos, que la nuestra importa poco.

14 Quiere disculpar su impugnación el P. Laripa con prohijárnosla á nosotros acerca de la santidad de aquellos ilustres fundadores. Y para ofender, toma el pretexto de defensa, cuando no hay de qué, y con violenta torcedura pretende que aquellas palabras nuestras, *y cuyas vidas muy singularmente piden la relación segura*, suenen á que no tenemos por segura la relación de su santidad. El P. Laripa al que quiere herir le finge enemigo, sin pasarle por la imaginación el serlo, como dice el adagio latino: *fingis hostem, ut ferias.* Las vidas de aquellos fundadores piden más singularmente la relación segura por ser vidas de santos, en que es especial la obligación de relación segura; no porque se afirme hay poca seguridad en su santidad. Esta yá se había afirmado y testificado en la cláusula anterior conjunta: *ni la santidad de aquellos ilustres anacoretas, y cuyas vidas, etc.* Y se volvió á testificar, dando razón de aquella especial obligación de la seguridad: *permitía se mezclasen, no solo en la substancia de la santidad, pero ni en las circunstancias del tiempo, y de algunos hechos que se les atribuyen.* Y después, llenando el motivo, dijimos: *se debían conservar con aquella pureza de verdad que á las cosas sagradas conviene.*

15 Que haya especial título y obligación de conservar las cosas sagradas con toda pureza de verdad es principio de razón natural, que ninguna nación bárbara negará, que haya tenido alguna sombra de Religión. Porque, aunque en todas cosas generalmente es de obligación el tratar verdad, y pertenece á la virtud de la veracidad, en las cosas sagradas es nueva y especial la obligación, y pertenece á la

virtud de la Religión. Si hubiéramos dicho universalmente *que las vidas de los santos más singularmente piden la relación segura*, ¿pretendería acaso que todos los santos ó alguno de ellos quedaba ofendido? No por cierto, sino honrados todos; pues se les reconocía nueva y especial deuda á tratarse con verdad sus cosas. Pues ¿por qué afana por fingirme ofensor de estos santos por la aserción singular aplicada á ellos? ¿Acaso las cosas pegadizas que algunos escritores han arrimado á sus vidas, convenciéndose de falsas, no dañaban á aquella pureza de verdad que conviene á las cosas sagradas? ¿O por ventura no contamos aquellas vidas entre las otras sagradas, cuando pedimo- para aquéllas la pureza de verdad que á éstas se debe? El P. Laripa quisiera para colorear su impugnación que hubiésemos dicho traspos niendo la partícula *más*, y con añadidura de cláusula *que las vidas de aquellos santos singularmente pedían la relación más segura que la que había.* Y aunque no se dijo, quiere que lo parezca. Ya está entendido el ánimo, P. Laripa. Impugne abiertamente. Y pues no puede con ejemplo y provocación, impugne sin él y sin ella, y dé al natural lo que no puede á la ocasión.

16 Dos cargos nos hace principales, entretejiendo algunas notas de yerros que le parecieron nuestros. En cuanto al primero, el P. Laripa gasta mucho papel en referir las circunstancias en que dijimos en nuestra pág. 181, tom. 1.°, varían ó tienen alguna oposición las cinco actas diferentes de antigüedad no despreciable que produjimos acerca de los hechos de S. Saturnino. Y habiendo nosotros notado tan menudamente todo aquello en que variaban ó tenían oposición, no había para qué trasladarlo tan á la larga, sino suponerlo, pues no se lo habíamos de negar: y como de principio nuestro y admitido sacar la consecuencia. Pero era bastarda, y fué menester escarvar y levantar polvareda para deslumbrar. De las actas primeras dijimos en nuestra pág. 187, tom. 1.°, que hacían á S. Saturnino discípulo de San Juan, y después de Jesucristo, y después de su ascensión de S. Pedro y enviado por él á predicar á las Galias y España. A que añadimos: *aunque mezclando acerca de su nacimiento y padres, reyes de Acaya, cosas ajenas de toda comprobación.* Cita el P. Laripa estas palabras. Y luego reconviniéndonos con lo que dijimos de aquellos santos anacoretas, que su santidad no permitía que se mezclase con algunas narraciones supuestas, con gozo de vencimiento seguro, y como si tuviera la presa en las uñas, dió la sentencia diciendo en la pág. 115. *Si la santidad de S. Voto y Felix no permite estos defectos y narraciones supuestas, tampoco admite estos vicios la santidad de S. Saturnino y de S. Fermín, y no comprobará jamás aquellos sucesos con escrituras tan extraviadas.*

17 Está bien, P. Laripa. Pero de ahí la consecuencia legítima que se sigue, y el P. Laripa calló, es: que, pues el P. Moret repelió de aquellas actas aquellas narraciones supuestas acerca del nacimiento de S. Saturnino, y las censuró de cosas ajenas de toda buena comprobación, porque no permite la santidad que las vidas de los santos se mezclen con narraciones supuestas, sino que se conserven con

aquella pureza de verdad que á las cosas sagradas conviene, debe también el P. Laripa tolerar que de las vidas de los santos Voto y Felix se repelan las narraciones supuestas y cosas pegadizas que algunos escritores modernos las han arrimado para que se conserven en aquella misma pureza de verdad que á las cosas sagradas conviene, y no enconarse arrojando un volumen grande de quejas tan destempladas porque se repelen, que es el tema de su larguísimo sermón. ¿Una ley quería para S. Saturnino y S. Fermín y otra para los santos Voto y Felix? No puede ser, P. Laripa. La razón es la misma: la pureza de verdad debida á las cosas sagradas. Válgales á unos y á otros santos, y veamos todos sin dolor acrisolarse el oro de sus heróicas vidas y virtudes, purificándose de la escoria pegadiza de narraciones supuestas por escritores mal advertidos. Beneficio es del oro purificarle, no agravio. Vea cuán infelizmente le sale la traza de querer á la sorda acusarme de parcial; pues halla igualmente severa la entereza hacia ambas partes en repeler lo falso. Y bien examinada la causa, el Padre sale condenado de parcialidad notoria en su dolor y quejas.

18 En lo que dice que no podré comprobar legítimamente aquellos sucesos con actas tan extraviadas, tuviera alguna apariencia de razón, si estribáramos en ellas solas para lo que allí comprobamos. Pero en lo que convienen las demás actas antiguas, en que no hay aquella narración, poco creíble del nacimiento, y convienen asímismo los breviarios antiguos de tantas iglesias de España y Francia, y testimonios de santos y escritores antiguos, piedras, imágenes antiguas y tradiciones de reinos y provincias, ¿quiere que no las demos crédito? ¿Estarále bien que, porque se repelen las narraciones pegadizas que han arrimado algunos escritores modernos, se repelan también aquellas cosas en que conviene la Historia de Macario? Dirá que no, y dirá bien. Pues si el dicho de solo Macario merece tanto, que no quiere le dañe la mezcla de mentiras ajenas, y en lo que conviene autoriza los escritos de los que la mezclaron, ¿no merecerán eso mismo tantos instrumentos públicos de la antigüedad, y de primera autoridad, en lo que consuena y conspiran?

19 Inícuo juez el que en unos mismos méritos de causa, y con tan grande exceso de la parte desfavorecida, así sentencia. Con la semejanza del oro se le había dicho ya, P. Laripa. El oro no apurado no se echa á mal; purifícase. Eso hemos hecho. Haga lo mismo sin dolor, de que merme de las mezclas pegadizas, y acabóse el pleito, y no habrá por qué haya salido su libro al mundo. Y tengamos entendidos todos que á la mentira, que se retrae seguida y medrosa, nunca le valió el sagrado de los santos ni para asilo sus aras asidas por mano, que, al asirlas, las ofende más, y con nuevo deshonor esperando protección en la muerte de los que más la aborrecían, y siempre se la negaron en vida. Sígala, pues, sin recelo de la inmunidad implorada la justicia de la Historia.

20 Con esto queda enervado el segundo argumento que en general nos hace. Vocea á cada paso que en aquellas actas hay variedad y á veces encuentros. Y que de actas semejantes no podemos

hacer comprobación legítima. Este es muy buen argumento para entrarse por todos los doce tomos del cardenal Baronio, poniendo mala fe en muchísima parte de la Historia Eclesiástica y de todos los demás escritores que aclararon la antigüedad. Lo mismo de los Santos Padres y doctores de la Iglesia, que no pocas veces confieren los códices varios, y en algunas cosas encontradas, y citan y siguen los más correctos. Vea de mil ejemplares uno breve: el de S. Gregorio Magno, que en la Homilia 3.ª sobre los Evangelios, hablando de Santa Felicitas y sus siete hijos mártires, cita y sigue las actas de ella más enmendadas, significando corrían otras no tan apuradas, y diciendo: *sicut in gestis ejus emendatioribus legitur*: *como se lee en sus actas másenmendadas.* Vaya y haga su maravilloso argumento á S. Gregorio, y vocée variedad de actas, y con alguna oposición, que, á consonar en todo, no eran más enmendadas las unas que las otras. Con actas de esta calidad no puede hacer comprobación legítima S. Gregorio. Lo mismo es de los doctores, que apuran el derecho de las leyes en las diferentes lecciones de las impresiones y códices antiguos manuscritos. Lo mismo de los teólogos, que con grandísima utilidad de la Iglesia convencen á los herejes, recurriendo á los códices antiguos y más castigados. Lo mismo de los médicos en las lecciones varias y encontradas á veces de los textos de los príncipes de su facultad. Lo mismo en las costigaciones doctísimas de floridísimos ingenios, que con la colación de varios, y á veces encontrados códices, y escogiendo lo más selecto, nos han enriquecido de granos apurados las trojes de toda la antigüedad y humanidad literaria.

21 El P. Laripa ha inventado una traza para desbaratarlo todo y entrarse voceando variedad de códices por las doctrinas de los Padres por los tribunales, pidiendo nulidad de sentencias: por la medicina, poniendo mala fe en sus preceptos, y por todas las letras humanas, revolviéndolas en remolino, y para desterrar del mundo los crisoles y el arte de apurar los metales. En los escritores de los hechos y vidas de los santos es mayor el daño por el especial cuidado que pusieron, y se debía á la virtud de la Religión, que cuida del culto de Dios y de sus santos. Porque todos, y en especial Baronio, producen para ilustrar las actas instrumentos y memorias que tienen algunos encuentros y oposiciones entre sí. Su afán glorioso y mérito, digno de alabanza eterna, estuvo en el barrunto, naturalmente feliz, de los aciertos y yerros, constancia laboriosa en seguir sus huellas hasta darles alcance, juicio fiel, con que pesaron los dichos encontrados, y dando á cada uno lo que merece, hicieron la discreción entre lo falso y verdad, descubriendo el origen de los yerros con perspicacia sútil.

22 Este loable ejemplo de ellos procuramos imitar, P. Laripa, distinguiendo en clases diferentes lo cierto y constante y lo dudoso, y apurando con la disputa todo aquello en que había variedad ú oposición. Y le dijimos en nuestras pág. 180 y 181, tom. 1.º, con palabras expresas: *y por no mezclar lo cierto con lo dudoso, pondremos*

primero lo que consta por las actas antiguas de su predicación y martirio. Y en lo que todas convienen, ó no desconvienen, ni tienen oposición. Y después se conferirá la variedad y oposición para investigar la verdad. Cinco actas diferentes, etc. Hicimos la inducción de lo cierto y constante de lo que era uniforme, y en que convienen todas. Y en lo que algunas mezclaban repugnante á lo que ellas mismas decían, y también las otras, hicimos la discreción de falso y verdadero con tres cosas.

23 La primera: con la conjetura natural y presunción cierta y sólida de que es más creíble esté el yerro en lo que con discrepancia y menos consecuencia mezclaron algunas, que en lo que uniformemente conspiran todos. La segunda: con descubrir que el yerro que se mezcló en ellas no se halla en varios ejemplares de ellas mismas, y los que se presumen los genuínos y más exactos. La tercera: descubriendo la ocasión y origen del yerro; porque en lo que hubo ocasión para errar, más fácilmente se presume y se disculpa el yerro. Pongo por ejemplo: el yerro de señalar el martirio de San Saturnino en tiempo de Diocleciano con el nombre del otro San Saturnino, mártir también, y del mismo día 29 de Noviembre, ciertamente del tiempo de Diocleciano. El decirse que fué su martirio imperando Decio, con la repugnancia de las actas, aunque dijeran lo que se pretende por algunos, y con la mala inteligencia de la cláusula algo obscura de ellas, que, queriendo explicar el tiempo en que se escribían del consulado de Decio y Grato, les sonó á algunos á tiempo en que fué el martirio: y siendo nota del tiempo de la escritura, se interpretó á nota del tiempo del martirio y causó en S. Gregorio Turonense la equivocación y variedad notoria que allí se puso, y otros así. El vocear á vulto variedad y oposición y algún yerro mezclado en algunas actas es alegación frívola, repelida de todos los tribunales en que se hace justicia.

24 Ya en nuestra pág. 204, tom. 1.°, pusimos esta causa en el tribunal de Baronio, [1] y pudo ver su sentencia en romance, de que no porque en las actas de los santos haya alguno ú otro yerro, se les ha de quitar la autoridad; porque sería poner á gran riesgo casi todas las vidas de los santos; pues casi en todas se nota algo qué corregir, y el no haberlo es prerrogativa de solas las escrituras canónicas. Si no lo creyó, vea á la margen sus mismas palabras latinas. ¿Qué otra cosa hizo con más frecuencia y con mayor aplauso Baronio, que conferir actas con actas y descubriendo el yerro, acendrar el oro? Por cierto, ó poco ha leído de sus obras, ó mucho disimula quien vocea con muestras de confianza tal argumento, de hallarse algunos yerros en algunas actas para quitarles la autoridad. En especial si le

---

1 Baron. in Notis ad Martyrolog. ad diem 9 Octob. Quod si ob unum errorem, vel alterum, in Vitis Sanctorum inventum, cætera, quæ remanent, side carere dixerimus, profecto omnes seré Sanctorum Vitas in maximum diferimen inducimos, cum pené in omnibus aliquid notari posit, quod corrigendum videatur: sitque Canonicarum tantum modo scripturarum singularis prærogativa, ut in eis cuncta vera, inconcusa, certaque narrentur.

había de retratar tan á prisa, como el P. Laripa, que casi á vuelta de hoja, en su pág. 120, le retrata con el hecho. Pues, habiendo prohijado y pretendido tan á la larga probar tantos yerros en la Historia segunda de S. Voto, y hecho tantos estragos, como se han visto en el instrumento más autorizado de su Casa, negándole abierta y absolutamente sin modificación ni restricción alguna la autoridad, como se vió por casi toda la Congresión 5.ª, sin embargo, vuelve ahora á sobresanar sobre falso la herida que le hizo, y después de rotos, untándole los cascos, con decir *que no por esto niega la verdad de aquellos sucesos, porque todos son dignos de la Historia; pero están dislocados por faltarles la puntual cronología.*

25 ¿Qué cronología? La imaginaria, é inventada voluntariamente y sin apariencia de prueba para los encajes de historias de tornillo y goznes? Ya viene tarde, P. Laripa. Esta no es zurcidura sútil, sino remiendo grueso y claro. Si hay algún yerro en la Historia segunda de S. Voto, pruébele, como nosotros el de aquellas actas, no solo con la autoridad de otras varias actas, corroborado con los breviarios antiguos, testimonios de santos y escritores gravísimos, piedras, imágenes, tradiciones de reinos y provincias, sino con el cotejo de cláusulas de las mismas actas en que está el yerro; que es mucho más, y en que tiene especialísima fuerza la doctrina general de Baronio, en que debiera haber advertido. Como también en no trasladar las objeciones que nosotros mismos nos hicimos con toda ingenuidad sin querer esconder lo que podía hacer alguna fuerza en contrario: lo cual siempre hemos profesado, y adelantando á veces y esforzando los argumentos contrarios por la razón que podrá ver en nuestra pág. 40, tom. 2.º; pues en este acto de trasladar objecciones hechas no ganaba crédito de sútil en aumentarlas.

26 Y aún es mucho más ajeno de la ingenuidad, después de darse por entendido de las objecciones, no darse por entendido de las soluciones que allí mismo al canto de ellas tenía tan á la larga desde la pág. 201, tom. 1.º, impugnándolas, si hubiese con qué: porque el que así anda, él mismo confiesa que no busca la verdad, sino la apariencia para la impugnación, y que sólo espera el aplauso de algunos incautos y citocrédulos, que sólo han de leer su libro, y quedarán contentos con que hallen en él asperezas vertidas contra nosotros: no cotejar uno y otro, y pesarlos con justo peso. Y esta confesión tardía que ahora hace, más de miedo que de amor de la verdad, sólo se le admite en lo favorable á la doctrina de Baronio y de todos los sabios y prudentes, de no despojar á las actas ó instrumentos de su autoridad por algún yerro que se halle; no en cuanto á la aplicación á la Historia segunda de S. Voto, hecha con el falsísimo supuesto que está visto; pues ni un apéndice ha podido falsear de ella.

27 El tercer argumento es: un empeño duro é increíble que el P. Laripa hace de que la fe cristiana entró muy tarde en las Galias para poderse haber derramado en Pamplona y otras provincias de España, viniendo á predicarla desde Tolosa S. Saturnino con aquella antigüedad que le señalamos en las Investigaciones: y quiere en

su pág. 116 haya sido la entrada de ella en Francia imperando Marco Aurelio, al cual señala por primer año de entrada en el Imperio el de 161 de Jesucristo. Esto dijo fiado en unas palabras de Severo Sulpicio, que en el lib. 2.º de la Historia Eclesiástica dice: *que imperando él, se movió la quinta persecución: y entonces la primera vez se vieron los martirios dentro de las Galias, habiéndose recibido más tarde la fe de Dios de los Alpes acá.* Tomó esto el P. Laripa de un escritor moderno, y grave, que cita, á quien no quisiéramos nombrar para no seguir por la estimación que en general hacemos de sus escritos.

28 Lo que podemos decir al P. Laripa, que podía tomar otras cosas mejores de este escritor. Y que, por muy buenos que sean los libros, tomando de cada libro bueno lo menos bueno se hace un libro muy malo: como si de cada cuerpo sano y hermoso se tomase algún ligero aje y alguna leve inperfección, que no pueden faltar, resultaría un hombre hospital de enfermería y monstruo de fealdad. Tanto va á decir en el buen delecto y felicidad de juicio en elegir. No dudamos que España y Francia, y en general á las provincias del Occidente, les amaneció el Evangelio como les amanece cada día la luz natural, esto es, algo más tarde que á las del Oriente; porque les vino á semejanza de ella también desde el Oriente, cumpliéndose la predicción profética: *que la Ley saldría de Sión y la palabra del Señor de Jerusalén*: región muy oriental respecto de España y Francia y del común de Europa.

29 Pero también creémos que se derramó como la luz, que muy á prisa se difunde por todas partes. Y que tardarse en pasar los Alpes y penetrar las Galias y las Españas hasta el imperio de Marco Aurelio, y que en él fuesen los primeros martirios de las Galias, y que de las cuatro persecuciones de la Iglesia, que cuenta anteriores Severo, habiendo sido tan universales por el Imperio Romano, y de tantos y tan horribles estragos por tantas provincias mucho más distantes de Roma, nada les tocó á las Galias ni á las Españas, y que las olas de tan bravas y generales tormentas no las salpicasen con las espumas, se nos hace improbable y del todo increíble, y que no puede subsistir sin que se derriben, no algunas ú otras actas que en contrario se producen, y de fácil solución con la equivocación de unos mismos nombres en diversos tiempos, sino innumerables actas y santorales antiquísimos de las iglesias de España y Francia, insinuaciones fuertes de las sagradas letras, testimonios de gravísimos Padres y santísimos pontífices de la Iglesia universal, martirologios los más celebrados de ella y tradiciones constantísimas de ambos reinos.

30 Y en cuanto al testimonio de Severo Sulpicio, debe advertir el P. Laripa que la modestia del cardenal Baronio [1] no dudó decir

1 Baron. ad Ann. 179. núm. 38. His de Martyribus in Gallia passis, enarratis, haud possumus dissimulare, quod Severus de hac persecutione, quam quintam nominat, breviter agens, tunc primum in Galliis, ait, visos uise Martyres, cum eis, quæ superius dicta sunt, manifestissimi erroris arguit facile possit plurium testimonio.

que no podía disimular el decir que se convencía fácilmente de manifestísimo error. En lo que así se censura por varón tan grave, y de tan gran templanza, y contra varón de tan gran autoridad, contra los cuales sola la fuerza de la razón notoria dispensa en la acrimonia de tales censuras, debía el P. Laripa no asentar el pié con tanta firmeza. A nosotros no nos parece dar tanto á la censura, aunque merecida, si se pretende todo lo que las palabras de Severo suenan. Porque juzgamos no pretendió más que significar que entonces la primera vez se vieron en las Galias los martirios en aquella copia grande con persecución general, y de aquellos exquisitísimos tormentos: y la entrada de la fe de los Alpes acá, en el mismo sentido de propagación insigne de ella que arguye aquella copia grande de mártires cristianos huídos y escondidos, que se ve en aquella persecución por la carta de los presbíteros de Viena y León á las iglesias de Asia y Frigia, que ingiere Eusebio en su Historia,[1] y hablando compendiariamente en ella de aquella persecución, dijo: *que la Galia había sido el palenque de aquellos combates cristianos.*

31 Pero con el empeño del P. Laripa, que no admite esta exposición, pues toma crudamente las palabras de Severo, y lo há menester para oponerse, ¿cómo se opone, á la antigüedad que dimos á la fe cristiana en España y Francia en nuestras Investigaciones, como subsiste la providencia de Dios, celebrada de los Padres, en unir debajo del imperio y del gobierno de los romanos las naciones conocidas del orbe para que se derramase muy á prisa el Evangelio por ellas? ¿Cómo subsiste la profecía celebrada y entendida por ellos de la predicación de los santos apóstoles[2] *por toda la tierra se derramó su sonido y sus palabras hasta los fines del orbe de la tierra?* En tanto grado, que aún S. Pablo dice la vió ya cumplida y verificada en sus días, si ciento y como treinta años después que habían sorteado los apóstoles las provincias del orbe para las conquistas del Evangelio, ¿éste aún no había pasado los Alpes, que pasaban y repasaban cada año los magistrados romanos para las Galias y Españas? ¿Cómo subsiste la cátedra de S. Pedro asentada con tanta providencia en Roma, como ponderó S. León Magno y otros Padres *para que la luz de la verdad, que se descubría para salud de todas las gentes, se derramase más eficazmente desde su cabeza por todo el cuerpo del mundo?* ¿Qué hacía su celo ardiente de propagar la fe, y teniendo á su lado al consorte de su gloria, Pablo, si por veinte y cinco años de cátedra en Roma no cuidó de enviar obispos y predicadores del Evangelio á provincias tan nombradas como las Galias y Españas, ni cuidó ni aseguró se enviasen por sus inmediatos ó próximos sucesores? Si no es que le imagine el P. Laripa sentado en

---

1 Euseb. lib. 5, cap. 1. In Gallia stadium ad obeunda certamina, quæ supra explanavimus, constitutum uit.

2 S. Leo. Serm. 1. de Sanctis Apost. Petr. et Paulo. Ut lux veritatis, quæ in omnium gentium revelabatur salutem, efficatius se ab ipso capite per totum mundi corpus effunderet.

cátedra en Roma por veinte y cinco años sólo para descansar de lo que había trabajado en el Oriente.

32 ¿Cómo subsisten los mandatos tan repetidos de Jesucristo á sus apóstoles y su promesa de que los cumplirían: por S. Marcos, cap. 16.°: *caminando al mundo universo, predicad el Evangelio á toda criatura*: por S. Matth , cap. 28.°: *enseñad á todas las gentes, bautizándolos, etc.*: y por S. Lucas, Act. cap. 1.°: *y seréis mis testigos en Jerusalén y en toda Judea y Samaria, y hasta lo último de la tierra?* O imagina el P. Laripa que se dijo esto á lerdos, ó que cuando lo fueran por naturaleza, los dejó lerdos la gracia. ¿Cómo subsiste la predicación del apóstol Santiago en España, tan recibida en toda ella y la fundación del santuario del Pilar de Zaragoza, pues no querrá derribar también aquel Pilar? ¿Cómo subsiste la venida y predicación del apóstol S. Pablo en España, que con sola su promesa dos veces repetida en su carta á los romanos quedó asegurada, no descubriéndose, como no se descubre, cosa que la embarazase en los ocho años después de suelto de la cadena de Nerón en Roma, y que testifican ejecutada y cumplida casi todos los PP. y DD. de la Iglesia Griega y Latina y los expositores de mejor nota, como le avisamos en nuestra pág. 179, tom. 1.°?

33 Pero, pues por decírselo por mayor, no parece lo quiso creer, como muestra en su empeño, sepa son [1] S. Atanasio, S. Jerónimo, S. Cirilo Hierosolimitano, S. Epifanio, S. Juan Crisóstomo, Teodoreto, S. Gregorio Magno, S. Isidoro, S. Hipólito, mártir, Sofronio, Doroteo, S. Gregorio, Papa VII, Beda, Adón Vienense, S. Anselmo el Abulense, el Martirologio Romano, el de Usuardo, los cardenales Baronio y Toledo, y Cornelio á Lapide, Benedicto Justiniano, con otra copia grande de expositores y escritores modernos gravísimos. Y lo que en nuestra estimación hace mucho peso de autoridad, porque parece habla en el sentir común de España, el testimonio ilustre del rey D. Fernando I de Castilla, que le exhibimos en la pág. 180, tom. 1.° de nuestras Investigaciones del año 1059 en el privilegio de los términos del obispado de Palencia, en que tan claramente, y como en materia supuesta, testifica la venida y predicación del apóstol Santiago y sus compañeros en España, y la del doctor de las gentes, S. Pablo, en ella. Como subsiste la venida, predicación y fundación de varias iglesias en España de los siete santos obispos Torcuato, Tesifonte, Segundo, Indalecio, Cecilio, Hesicio, Eufrasio, *los cuales* (pa-

---

1 Athan. Epist. ad Dracont. Hieron. in Isaiam cap. II. In Amos cap. 5. et Epist. ad Lucinium. Cyrill. Hyeros Chatech 17. Epiph. in Panar. hæresi 27. Crisost. in prœmio com. in Epistol. Pauli ad Hebræos, et homil. 7. de laudibus Pauli, et in comment, in Epist. 2. ad Timot. cap. 4. Theodoretus in eandem Epist. et caput. Et ad Philip. cap. I. et in Psalm. 116. Greg, Mag. iib. 31. Moral. cap. 22. Isidorus lib. de vita, et obit i Sanct. cap, 71. Hyppol. Mar. lib. de duodecim Apost. Sophronius Hyerosol. Sermone in natali Apost. Dorot in sinopsi. Greg. Septimus in Epist. ad Alphonsum, et Santium Hisp. Reg. Bed. in Martyr. II. Kalend. Aprilis. Ado Vienent. in Chron. ad ann. 59.àS. Ansel. in cap. 15. Epist. ad Rom. Abul. in cap. 31. Genes. Martyrol. Rom. II. Kalend. April. Usuar. in eundem diem. Barom in Annal. ad ann. 61. Toletus. Cornel. et Iustinian. in cap. 15. Epist. ad Rom Tabular. Eccles. Palentinæ.

labras son del Martirologio Romano á 15 de Mayo) *habiendo sido ordenados obispos en Roma por los santos apóstoles, fueron enviados á las Españas á predicar la palabra de Dios: y habiendo anunciado el Evangelio á varias ciudades y sujetado a la fe de Jesucristo innumerables multitudes en aquella provincia, reposaron en diversos lugares, Torcuato en Guadix, etc.*

34 Consuenan los martirologios de Beda, Usuardo y Adón y el breviario antiguo toledano, y otros varios de las iglesias que fundaron, y de otras que los reconocen con la misma antigüedad. Y fuera de la tradición constante de España, lo autoriza también la carta del santo pontífice Gregorio VII [1] á los reyes D. Alfonso VI de Castilla y D. Sancho de Pamplona, llamado el de Peñalén, como averiguamos en nuestros Anales, en la cual dice: «habiendo el bienaventura»do apóstol S. Paulo significado que haya pasado á España. Y no »ignorado vuestra diligencia, que después siete obispos fueron en»viados de la ciudad de Roma por los apóstoles S. Pedro y S. Pau»lo para instruír los pueblos de España, los cuales, habiendo des»truído la idolatría, fundaron la cristiandad, plantaron la Religión, »enseñaron el orden y oficio que se había de guardar en el culto di»vino y consagraron las iglesias con su sangre, etc.»

35 Cosa es maravillosa que el cuerpo de S. Indalecio en S. Juan de la Peña y su iglesia sobre el Pano, siendo uno de aquellos santos obispos, no le acordase al P. Laripa su antigüedad, ni le retrajese de este empeño. El acordarse parece forzoso. Pues hace mención de la translación de su cuerpo á S. Juan en aquella misma pág. 111, en que nos quiere impugnar la antigüedad de S. Saturnino, y aunque cita allí mismo á D. Juan Briz, que tan á la larga le celebra enviado á España con los demás compañeros por los santos apóstoles Pedro y Paulo, el P. Laripa calló cuidadosamente aquella antigüedad tan recibida de martirologios, pontífices, santorales y tradiciones de las iglesias de España: porque prevalece en él el ardor de impugnar al conato de defender, con que falsamente inscribió su libro. Y si para descomponer las cosas de nuestros santos ha de menester derribar las de los santos de su Casa, no reparará en eso, como se reconoce en este documento de S. Indalecio, tan conocido en España, tan célebre en su Casa de S. Juan de la Peña, tan celebrado de las plumas aragonesas por causa de esta translación: y de cuya antigüedad no debió dudar, ó debió dar razón por qué dudaba.

36 De todo lo dicho se ve cuánto más antigua es la Religión cristiana de los Alpes acá de lo que el P. Laripa la hace, con el empeño de que comenzó en tiempo de Marco Aurelio, deteniendo tanto tiempo la carrera del Evangelio como con grillos con los Alpes. Lo que se ha dicho de España en mucha parte favorece también á las Galias, además de lo que se dijo de ellas en nuestras Investigaciones. Y el P. Laripa pasa en silencio, contentándose con morder alguna ú

---

1 S. Greg. Pap. 7. ubi supra. Cum B. Apost. Paulus Hispaniam se adiise significet, ac postea septem Episcopos etc.

otra de tantas pruebas. Lo cual, cuando consiguiera algo, que no consigue, no era derribar la doctrina, sino impugnar alguna de las pruebas de ella, que es cosa muy diferente. Por la antigüedad de la Religión cristiana en las Galias se pudiera traer muchísimo de nuevo. Pero porque se va alargando mucho esta respuesta, contentaréme con exhibir dos testimonios ilustres. El uno de San Víctor, papa y mártir, [1] sucesor de San Eleuterio, que tocó los tiempos de que se disputa más de dos siglos más de cerca que Severo Sulpicio; pues entró en la silla de San Pedro el año de Jesucristo 194. Es de su epístola á Desiderio, Obispo de Viena de Francia, acerca de la celebración de la Pascua, en la cual comienza diciendo: »en la conformidad que »vuestra santa fraternidad fué instruído por los presbíteros que vie»ron á los apóstoles en carne mortal, los cuales rigieron la Iglesia »hasta vuestros tiempos. La Iglesia Católica siempre celebró la Pas»cua, no en la luna décima cuarta con los judíos, sino desde la déci»ma quinta hasta la vigésima primera, etc. Luego le encarga que despache cartas á los presbíteros de las iglesias de las Galias para que celebren la Pascua en la misma conformidad.

37 Vea ahí el P. Laripa presbíteros en las Galias que alcanzaron y vieron á los apóstoles y rigieron aquella Iglesia hasta tocar en los tiempos de Desiderio, Obispo de Viena, y le pudieron instruír. ¿Qué dificultad halla en que fuese uno de los que los vieron y pasaron á Francia, San Saturnino? En la tardanza de pasar los Alpes el Evangelio ninguna hay por cierto. Y si pretende tanto Severo, como el Padre quiere, vea ahí derribado su testimonío por otro de más autoridad, papa, mártir, instructor insigne de la Iglesia y que tocó aquella verdad casi con las manos, y más de dos siglos más de cerca.

38 Si apela á la claúsula de las actas que menciona el consulado de Decio y Grato, y que citó San Gregorio Turonense. Lo primero, eso yá es mudar medio de conocido, y caen por tierra los Alpes, que se pusieron por impedimiento. Lo segundo: aquellas mismas actas, y uniformes en esto con todas las demás y con los breviarios y sanctorales antiguos de tantas iglesias, testifican, como se le exhibió á la larga, que la venida de Saturnino á Tolosa fué cuando comenzaba á rayar la luz del Evangelio en el Occidente, que es el mismo tiempo de que habla el Santo Pontífice de presbíteros en las Galias que vieron á los apóstoles y rigieron aquella Iglesia. Lo tercero: yá se le dijo que aquella claúsula no se halla en algunos breviarios antiguos.

39 Lo cuarto: que cuando se admita por de las actas genuínas y primitivas, ó quiere que esta claúsula se oponga á la primera, con que comienzan las actas, señalando la entrada de San Saturnino en Tolosa cuando comenzaba á amanecer la luz del Evangelio en el Occidente, lo cual no pudo ser en el consulado de Decio y Grato, año de

---

1 **S. Victor Pap. Epistol. ad Desider. Vienn.** Victor Episcopus Desiderio Viennensi Episcopo salutem. Sicut Sancta Fraternitas tua á Presbyteris, qui Apostolos in carne viderunt, qui et Ecclesiam usque; ad tua tempora rexerunt, non decima quarta Luna, cum Iudæis, sed decima quinta usque ad vigesimam primam Pascha Catholica Ecclesia celebravit etc.

Jesucristo 252, ó no quiere que haya oposición. Si quiere que la haya, en una de las dos cláusulas está el yerro. Y yá se le dijo que es más fácil de creerse, por ser más fácil de cometerse, el yerro en un año determinado de aquel consulado, que en un siglo entero, y aun casi dos que resultarían de yerro. Si no quiere que haya oposición ni yerro, yá se le dijo también que el sentido natural de aquella calendación del consulado es de cuando se escribían las actas, no de cuando entró San Saturnino en Tolosa. Y quien leyere atentamente la claúsula toda, hallará que es razón de lo inmediato, de ser muchos los años que había precedido la entrada de San Saturnino, *ante annos satis plurimos*, *id est*, *sub Decio*, *Gratoque Consulibus*, *sicut fideli recordatione retinetur*. De esos años plúrimos yá había hecho el señalamiento, aunque por mayor, desde que el Sol de Justicia, derramando los rayos de la fé, había comenzado á ilustrar las regiones del Occidente: *quo diffúsis fidei radiis illustrare Occidentalem cœperat plagam*. Este fué el tiempo de la entrada, y de ese señalamiento va pendiendo la oración: y el consulado es razón de ser muchos los años de la recordación, pues la había y se escribía siendo cónsules Decio y Grato. Porque sino dejara *á Decio*, *Gratoque Consulibus*: y no *sub Decio*, *Gratoque*.

40 S. Gregorio Turonense en el lib. 1.º de la Historia de los Francos, cap. 30.º, según enmienda el P. Laripa, y tiene razón, aunque nosotros señalamos 28, (hágasele justicia en lo que la tuviere) solo exhibió estas últimas palabras cortadas de las anteriores, de que iba pendiendo la oración: y así, le sonó allí haber sido la entrada de S. Saturnino en aquel consulado, y á quien solo leyere aquello, le sonará así. Esta fué la causa de la equivocación para señalar en el tiempo de Decio la entrada de S. Saturnino y los otros obispos que, á semejanza de los otros siete enviados á España, se enviaron á las Galias al mismo tiempo, ó con muy poca diferencia. Y ha cundido demasiado la equivocación; pues se han valido de esta algunos modernos con ardentísimo tesón para quitar á los de Francia su verdadera antigüedad: en tanto grado, que la cláusula yá dicha de estas actas, citada de S. Gregorio Turonense, y el testimonio yá dicho de Severo Sulpicio, son los dos ejes en que se revuelve toda la máquina de su controversia.

41 Pero yá se le advirtió al P. Laripa, y se advirtió para los demás, que no hay que estribar en el testimonio de Turonense, [1] equivocado con la cláusula cortada, y no llena de las actas; pues cuando habló de suyo en el libro de la Gloria de los Mártires, hizó á S. Saturnino enviado por los discípulos de los apóstoles, lo cual no cabe el año 252 de Jesucristo en aquel consulado, que, mal entendido, ha sido ocasión de tantos tropiezos y motivo debilísimo para querer derribar tantas antigüedades establecidas de tantas iglesias. Y más no

---

1 **Greg. Turo. lib. de Glor. Marty. cap. 48.** Saturninus vero Mart. ut fertur ab Apostolorum discipulis ordinatus, atque in urbem Tolosatium est directus.

pidiendo tanto estrago su empeño principal, que es la distinción pretendida de los Dionisios, Areopagita y Parisiense, como luego digo. Este parece el sentido natural, aunque poco observado, de aquella cláusula de las actas, de que podía darse por entendido el P. Laripa, pues se le puso á los ojos, é impugnarle si había con qué. Pero escoja el que quisiere y desate el dilema.

42 El otro testimonio es de Tertuliano, [1] escritor del mismo tiempo que el papa S. Víctor, y que por sus escritos se ve escribía imperando Severo, que entró en el Imperio el año de Jesucristo 195. Concluyendo contra los judíos la venida yá cumplida del Mesías prometido, que había de dominar todas las gentes, y mostrando por el efecto haberse yá cumplido, no solo su venida, sino también su dominación y reino en todas las gentes, después de haber contado las del Oriente, que le reconocía y adoraban, pasa á hacer reseña de las del Occidente, Mediodía y Septentrión, y dice: «en tanto grado, que las »regiones varias de los gétulos, muchas de las mauritanias, todos los »términos de las Españas, de las Galias diversas naciones, las tierras »de los britanos, inaccesibles á los romanos, pero sujetas á Jesucristo, »las de los sármantas y dacos, de los germanos y soitas, etc. En todas »las cuales provincias reina el nombre de Jesucristo, que yá vino. Y poco después, contraponiendo el imperio de los romanos ceñido con legiones y presidios para detener fuera de sus límites á las naciones confinantes, y aludiendo al muro con que acababa de cortar Severo las Bretañas de mar á mar, y el límite interpuesto del Danubio con el reino de Jesucristo, que sin límite alguno todo lo había penetrado, añadió: *pero el reino y nombre de Jesucristo á donde quiera se estiende*, *donde quiera es creído*, *de todas las gentes arriba nombradas es reverenciado*, *en todas partes reina*, *en todas es adorado.* Esto Tertuliano, de lo que estaba viendo.

43 Y nótese que no habla como de cosa nueva y reciente, sino de lo que halló asentado y que corría, y era notorio al mundo tiempo había. Y quede á juicio del lector qué tiempo hubo menester la primera entrada del Evangelio en cada provincia, que es forzoso fuese al principio por pocos para llegar á tan insigne propagación por todas, como la que en este testimonio suena, y la que es menester para verificarse, *que todos los términos de las Españas eran cristianos:* que es lo mismo que decir; que toda ella universalmente en sus proporción lo que se dice de las Galias y lo que arguye de anterioridad de entrada en las provincias sujetas al romano imperio, como las Españas y Galias, á las que estaban fuera de él, y menos accesibles por esto, además de ser remotas por el sitio, destempladas por los climas,

1 **Tertul. lib. adversus Iudæos cap. 7.** Ut iam Getulorum varietates et Maurorum multi fiñes, Hispaniarum omnes termini, et Galliarum diversæ Nationes, et Britanorum inaccesa Romanis loca, Chisto vero subdita, et Sarmatarum, et Dacorum, et Germanorum, et Scytharum, in quibus omnibus locis, Christi nomen, qui iam venit, regnat, etc. Christi autem regnum et nomen ubique porrigitur, ubique creditur, ab omnibus Gentibus supra enumeratis colitur, ubique regnat, ubique adoratur, etc.

hórridas é incultas por la falta de policía. Y vea si pudo bastar para esto el tiempo solo como de treinta años que corren desde los principios de Marco Aurelio hasta la entrada de Severo: y si es creíble que hasta aquél no nos pasó de los Alpes acá el Evangelio: y si subsiste lo que aquellas mismas actas, que quieren oponernos, y uniformemente todas las demás, y los breviarios antiguos celebran, de que la entrada de S. Saturnino en Tolosa fué al comenzar á rayar el Evangelio en el Occidente, y que, sin embargo, fué en el consulado de Decio y Grato, en que yá había como sesenta años que no solo había entrado, sino derramándose con tal ilustre propagación. Fuera de lo que se descubre de esta misma propagación grande, yá en tiempo de Aurelio, que es cerca de cien años antes, como se verá después.

44 Otras muchas cosas se podían alegar para el mismo convencimiento, si tratáramos aquí de propósito de él. Como la persecución de Nerón ejercitada en España tanto antes, de que son buen indicio la inscripción de la columna, de que habla Baronio al año 69, y Morales en el libro 9.º, cap. 16.º Y muchos los testimonios de Paulo Orosio, que en el libro 7.º, cap. 7.º, dijo que aquella persecución comenzada en Roma la llevó *por todas las provincias*. Y en el cap. 9.º, que al principio del imperio de Vespasiano ya la Iglesia de Dios había arrojado frutos con grande abundancia *por todo el orbe*. Y que á la entrada de Domiciano yá estaba la Iglesia fortalecidísima *por todo el orbe*. Todo lo cual no cabe, si no hubiera entrado la fe en las Españas ni Galias, miembros tan grandes y poderosos del orbe romano.

45 En cuanto á las Galias, el martirologio que escribió Usuardo por mandado de Carlo Magno, y anterior á los escritos de Ilduíno, y que los contrarios acusan de haber dado más antigüedad á algunas cosas y confundido á los Dionisios, dá ilustre testimonio de la predicación en las Galias y haber fundado iglesias los tres discípulos de S. Pablo, Crescente en Viena, Trofimo en Arles, Paulo en Narbona, habiéndolos dejado en ellas el Apóstol al paso para España. Y de S. Crescente también el de Beda, anterior á Usuardo. Y aunque posterior, hace mucha fuerza el testimonio de Adón, Obispo de Viena, que no solo señala al año 59 haber dejado el Apóstol en Viena á Crescente y á Trofimo en Arles, sino que el año 492 cuenta desde la muerte de S. Martín, que llama tercer Obispo de Viena después de Crescente, y Zacarías 290 años hasta la muerte de S. Martín, Obispo de Turs, que murió el 402. La cual cuenta tan menuda arguye muy exactas memorias conservadas en su iglesia de Viena. Y ya se ve la antigüedad que resulta. San Justino, filósofo y mártir, que defendió la Religión cristiana con público libro, ofrecido al Emperador Antonio Pío, padre de este mismo Marco Aurelio, es buen testigo, y mayor de toda excepción, que en el diálogo contra Trifón testifica que en su tiempo *ni una nación sola de todos los mortales se hallaba, ora fuesen bárbaros, ora griegos, ni aun de los nómades de Africa, que vivían sin casa, en que no se frecuentasen rogativas y oraciones á Dios con la invocación del nombre de JESÚS CRUCIFICADO.* Así habla.

46 Y querrá el P. Laripa en su pág. 116 que en las Españas y Galias, visitadas cada año de los magistrados romanos, y con tanta comunicación con aquella ciudad, cabeza y seminario de la fe, aún no había entrado el Evangelio, sino después en tiempo del hijo Marco Aurelio. Vea el lector si es esto para tolerarse, y de qué doctrina le quedarán deudores al Padre las Españas y Galias. Y baste esto, que á nosotros aun el haberlo de refutar nos empacha.

47 Allanados los Alpes de Severo Sulpicio, que le cayeron en gracia al P. Laripa, y le parecieron á propósito para retardar el curso del Evangelio por S. Saturnino en Tolosa y Navarra, fácil es el ir pisando de carrera algunos recarillos suyos menores. En la pág. 112 dice que colegí mal en la pág. 182, tom. 1.°, que las actas terceras se escribieron en el reinado de los godos en España ó en los primeros de los árabes en ella, por la palabra *Septimania* por Lenguadoc, que se ve en ellas repetida, usada en aquellos tiempos; pues usan de la misma palabra las actas cuartas, que dijimos haberse escrito reinando D. Fortuño el Monje el año 900 de Jesucristo, como en ellas se expresa. Frívolo reparo. De las terceras dijimos: *en qué tiempo se escribieron estas actas no consta con toda certeza*. Barruntámoslo por la palabra usada entonces, y se probó. Y no hallando otras de las anteriores que usasen aquella palabra, de las cuales la trasladasen, tomámosla por algún indicio del siglo en que se usaba. De las cuartas no pudimos hacer eso; porque expresan el año en que se escribieron, y en que ya no se usaba. Con que se ve fué trasladada de como se hallaba en otras anteriores, y ni era menester barrunto, ni servía para él. ¿Qué hay aquí qué calumniar?

48 En nuestra pág. 193, tom. 1.°, ponderando la contradicción de unas actas en que se dice que S. Saturnino fué enviado á Tolosa imperando Diodeciano y Maximiano, y después, que siendo cónsules Decio y Grato, añadimos: *habiendo habido entre el consulado de estos y entrada de Diocleciano en el imperio el reinado intermedio de ocho emperadores*. El P. Laripa en su pág. 114, para que parezca corta y errada nuestra cuenta, introduce por emperadores otros que no lo fueron. A Emiliano, tirano sublevado en la Messia, que pasaron en blanco los Fastos capitolinos y los Siculos y el Cronicón de Casiodoro, y gozó de la potestad arrebatada cuatro meses, según Sexto Aurelio, [1] tres, según Eutropio, y que yendo á Roma á autorizar su tiranía, fué muerto por los que le sublevaron. Y en esa cuenta de aclamación por los soldados el año antes lo había sido Valeriano, y lo aprobó el Senado en su hijo Galieno, presente en Roma. A Quintilio, hermano Claudio II, pasado en blanco de los mismos fastos, emperador de diez y siete dias sin que supiese que lo era la milésima parte de su imperio, que le oyó antes muerto que empera-

---

1 **Sext. Aurel. Victor.** Cum magna pars exercitus equitum Probum militiæ peritum legisset, Florianus dierum sexaginta, quasi per ludum, Imperio usus, incisis á semetipso venis, esuso sanguine, consumptus est. Flavius Vop. Duo igitur Principes una extiterunt domo quorum alter sex mensibus, alter vix duobus imperaverunt, quasi quidam Inter reges inter Aurelianum. et Probum.

dor. A Floriano, de quien dijo Sexto Aurelio, que habiendo tenido el imperio sesenta días como por burla de entremés, por estar elegido Probo por gran parte del ejército, él mismo se mató abriéndose las venas. Y Flavio Vopisco, no solo á él, sino también á su hermano Tácito, que imperó seis meses, los calificó más que por emperadores, por gobernadores en interregno entre Aureliano y Probo. A Caro, Numeriano y Carino cuenta por tres reinados intermedios, no habiéndose reputado más que por uno del padre Caro con sus dos hijos, Carino y Numeriano, que reinaron juntos, y los pocos días que sobrevivieron al padre, en especial Numeriano. Por lo cual los Fastos, Sículos y el Cronicón de Casiodoro cuenta por un reinado el de los tres. Como también el de Valeriano con su hijo Galieno. Y á no ser así, debía también haber contado el P. Laripa por diversos el de Galo y Volusiano, su hijo, que suprimió.

49 En los dos Filipos, padre é hijo, es aún más inicua la cuenta. Porque dice que imperaron siendo cónsules Decio y Grato, y nosotros hablamos com expresión de los *reinados y tiempo intermedio* entre aquel consulado y entrada de Diocleciano. *Intermedio* y entre aquel consulado excluyen el tiempo mismo consulado. Y el P. Laripa con cavilación arrojadiza á la sorda le incluye. Si esas dos palabras no excluían el consulado, tampoco excluían á Diocleciano. Y podía añadir este emperador más para sacar diez y siete como sacó diez y seis. Y con la misma razón que á Emiliano podía contar también los treinta tiranos del tiempo solo de Galieno: y otros muchos que en aquel tiempo intermedio arrebataron en varias provincias el nombre y autoridad de emperadores. Vuélvalos á contar, ocho hallará, como se le dijo, lejítimos, y generalmente reputados por tales, y haciendo que se buscaba. Para lo cual mejor nos estaba fueran sus diez y seis que nuestos ocho; pues aumentaban el tiempo intermedio sucesión para aumentar los intérvalos de aquel tiempo intermedio, y descubrían más el yerro que refutábamos. Pero nunca damos al empeño de la refutación más de lo que admite la verdad. Infeliz cavilación la que vulgarizó á tantos la púrpura para impugnar un dicho que la impugnación misma corrobora más, si fuera verdadera: y para turbar una cuenta clara, mezcló partidas que tan fácilmente se repelían.

50 En la pág. 127, tom. 1.°, dice que en el testimonio de S. Braulio, que exhibimos en nuestra pág. 198, tom. 1.°, en el texto latino que sacamos á la margen no se dice que S. Saturnino fuese discípulo de S. Pedro, como le pusimos en la traducción en romance. A que se responde: que siendo, como es cierto y notorio, que el santo lo dijo allí mismo, y por haberlo topado en él, no se atreve el Padre á hacernos cargo de que le citamos falsamente, puede el P. Laripa después de las palabras *á S. Saturnino, Episcopo Tolosano*, añadir las que se siguen; *Sancti Petri Apostolorum Principis Discipulo misso, etc.* Las cuales se pasaron sin sentir en la impresión. Donde consta de la verdad ciertamente ¿para qué es arañar cavilaciones en la omisión de alguna pabra? Pero ¿qué había de hacer su libro, que busca el volumen y bulto grande más que el peso, si no se llenaba de cosas semejantes?

51 Añade el Padre: *ni tampoco fué S. Fermín el primer apóstol de Pamplona. Esta gloria se debe á S. Saturnino.* Y ¿dónde le llamó S. Braulio [1] primer apóstol de Pamplona? Sus palabras son: *célebre es entre los vascones la memoria de S. Fermín, primer obispo y apóstol de Pamplona.* Aquí tersamente la palabra *primero* apela sobre obispo: y es así, que fué el primer obispo. Que haya de apelar también sobre la palabra *apóstol* ¿de dónde lo coligió? Si hubiera dicho *primi Epis. et civis Pampilonensis*, primer obispo y ciudadano de Pamplona, ¿coligiera acaso que decía era el primer ciudadano de Pamplona, y que antes de él no había habido otro ciudadano en élla? Pues ¿para qué estira y descoyunta la palabra *primero*, para que alcance á apóstol? Y más habiendo dicho el santo que S. Saturnino había antes predicado en Pamplona, [2] y con toda expresión allí mismo que había bautizado á S. Fermín? ¿Para qué es cavilar así las palabras de hombres honrados, y más de los santos? Si es cavilar el llamarle apóstol de Pamplona, ese es estilo familiar en la Iglesia: en especial con los que en la primera introducción del Evangelio tuvieron tanta parte. Ponga ese pleito á Beda, que con aprobación general llamó Apóstol de las Britanias á S. Gregorio Magno, aunque cuatro siglos antes eran cristianas las Britanias, como se le dijo en el testimonio de Tertuliano. Y ponga también ese pleito á los dos concilios Lemovicinos, año de Jesucristo 1029 y 1034, que disputaron y establecieron, después de tan exquisitas averiguaciones, como en ellos se ven, el título antiguo de apóstol en S. Marcial, uno de los compañeros de S. Saturnino, motivándolo, entre otras cosas, de haber sido uno de los setenta y dos discípulos de Jesucristo. La cual es otra fortísima prueba de la antigüedad de S. Saturnino, que el Padre quiere derribar. Dice más el Padre: que Bolando pone á S. Fermín en la silla de Amiens. Y el Calendario Romano en 25 de Septiembre celebra su fiesta en la misma ciudad. Y que en el índice se escribe así; *Firminus Epis. Ambianensis*: y pone su martirio en el tiempo de Diocleciano, siendo presidente Ricio Varo, y concluye: *de esto resulta que S. Fermín no fué obispo de Pamplona, ni padeció martirio imperando Antonino Pío en el siglo segundo, sino en el tercero, y en el imperio de Diocleciano.*

52 Donoso modo de resultancia de unas objeciones que nosotros mismos nos hicimos, y deshicimos tan á la larga, y con tan patente ostensión, en que era obligación precisa del Padre revolver sobre nuestras soluciones é impugnarlas, si hallaba con qué. De que está tan lejos, que ni las menciona. Y es muy bueno alegar al Martirologio Romano para la silla de S. Fermín, y esto por insinuación de índice, cuando luego él mismo se aparta del mismo Martirologio Romano en lo de la identidad de S. Dionisio Areopagita y Parisiense, y lo

---

1 S. Braul. in addit. Max. Celebris est apud Vascones memoria S. Firmini, primi Episcop et Apostoli Pampilonensis.

2 Et aquis salutaribus tinctus á S. Saturnino.

que éste claramente afirma, no en el índice solo, sino en el cuerpo de la lección á 9 de Octubre, y con tanto peso de erudición defendió Baronio allí en las notas y en los Anales. Ya vale, ya no vale el Martirologio mismo, sin dar razón alguna por qué aquí sí y acullá no. Y es muy bueno lo del índice, cuando el mismo Padre en su pág. 103 se había dicho de que lo dicho en los índices no hace opinión, y citando teólogos puesto la ley para el caso. Esta, P. Laripa, parece la espada de Mario, uno de los treinta tiranos del tiempo de Galieno, que tuvo tres días el nombre vano de emperador, y fué harto, que á cuenta de ellos no nos le encajase también por emperador entre los de aquel tiempo intermedio. Había sido antes herrero de profesión, y el soldado que le mató, oficial suyo en aquel arte, y al atravesarle la espada, *esta espada* (la dijo) *tú la hiciste*: *hic est gladius*, *quem fecisti*. Aplique la espada á la ley que él mismo se fabricó.

53 Añade, pág. 117: que es engaño manifiesto el haber llamado S. Braulio, *Obispo Toletano*, á San Honorato. Nosotros le escusamos, diciendo en nuestra pág. 209, tom. 1.°, parecía equivocación nacida de la afinidad de las voces *tolosano y toletano.* Parecióle mal al Padre nuestra cortesía con el Santo. Y para repelerla, dijo que S. Braulio sabía la distinción que mediaba entre *toletano y tolosano.* Pues allí mismo llama á San Fermín consagrado *ab Honorato Episcopo Toletano* y bautizado *á Sancto Saturnino Episcopo Tolosano.*

54 Pertinacísimo es el conato del P. Laripa, de que todo lo haya errado S. Braulio, la silla de San Fermín, el apostolado, el tiempo y ahora también la silla de San Honorato, sin disculpa de equivocación. Pero hale castigado Dios, dejándole caer en un yerro, no en materia de hecho, que es fácil y venial, sino acerca de un principio de razón natural y perteneciente á las Eticas, que es cosa fea. Y es: que el Padre ignora que la ciencia habitual se compadece con inadvertencia actual: y la misma ciencia actual con la inadvertencia en la aplicación, nacida de la colusión de las especies y equivocación en nombres semejantes. Y vese claro este yerro; porque arguye de que yá sabía la distinción entre *toletano y tolosano* para probar que no pudo haber equivocación por la afinidad de voces. Más barato le estuviera admitir la cortesía, que, en especial con los santos cuando se puede se debe, y aquí se pudo usar por la afinidad de las voces.

55 Pero falta otra objeción del P. Laripa en su pág. 118. Dijimos nosotros que el primero que tropezó fué Primo,[1] Obispo Cabilonense, llamando á S. Honorato Obispo Toletano. El P. Laripa, que tal oyó, pensó había pescado yá un yerro de Cronología, y que habíamos hecho á Primo Obispo de Cabilón, anterior en tiempo á San Braulio, que floreció más de mil años. Cierto, P. Laripa, que no era difícil deconocer fué mucho tiempo posterior al Cabilonense por el mismo testimonio en que le alegábamos, pues usa en él de la palabra *Navarra*,

---

1 Prim. Cabil. in Topogra. Mar. ve bo Pompoie. Pompelon. Civitas Hispaniæ. Navarræ Metropolis Hic nascitur Firminus. qui ordinatus Præsbyter á S. Honorato Toletano Episc. etc.

aún no nacida en tiempo de San Braulio, que por esto usó de la palabra *vascones*. Y el Cabilonense en la palabra *Pamplona* la llamó *ciudad de España*, *metrópoli de Navarra*. Llamámosle primero en el error. Porque en San Braulio no juzgamos llegó á tanto, y sólo la llamamos equivocación: y dudando allí mismo si aquella era lección legítima de San Braulio, y se habló con la palabra *parece*. Y en caso de alguna duda, no era razón dar constantemente por primer autor de un error á un escritor insigne, cuya elocuencia admiró Roma por testimonio de Isidoro, Obispo de Badajoz, que floreció el siglo siguiente, y como tal debió de ver más obras suyas que las que hoy tenemos: de autoridad grande en los concilios de España, santo, y que, como prelado de silla cercana, habló de S. Fermín en cuanto á la silla y tiempo del martirio con mucho más acierto que el Cabilonense, que le llama ordenado, no más que presbítero por S. Honorato, contra la autoridad de tantas actas antiquísimas y breviarios de tantas iglesias: y en cuanto á *toletano* por *tolosano*, lo repitió tantas veces, y en tan diferentes partes, que dió justa causa para que se tuviese por error nacido de ignorancia del caso, que suele durar más, y no por equivocación é inadvertencia, que no suele ser tan fatalmente constante. En la palabra *Concana*, [1] patria de S. Honorato, le hallará repetido el lector.

56 La controversia que aquí añade el Padre, de que el nombre propio del Cabilonense fué Juan y no Primo, que se le puso por yerro de cuenta de la *I* inicial, valiéndose de la autoridad de Diego José Dormer y la riña luego con este mismo sobre el tiempo de Primo ó Juan, ó como le quisiere llamar, ni á nosotros nos toca ni á los reyes de Sobrarbe les pertenece. Pero por no hallar qué decir de ellos, se debió de ingerir esto aquí como tantas otras cosas. Nosotros le llamamos Primo, como todo el mundo le llama, y los nombres adventicios se hacen propios con el uso y acepcion general, y con ellos se entiende el mundo.

57 Pasa el P. Laripa á otras cosas aún de peor calidad. Dice en la pág. 117 que yo quiero probar la antigüedad de S. Saturnino con el Cronicón de Dextro. Y quien esto oyere, pensará que yo soy de los que dán crédito y autoridad segura á aquella obra, cuando solo hable debajo de condición: *de si se admitiese por de incorrupta fé aquel códice*, y mostrando tanta desconfianza. Lo más que dije fué: *aunque ningunos dudan hay en él muchas cosas verdaderas y dignas del autor que se le dá. Y por ventura lo es lo que de S. Saturnino refiere*. Y luego, haciendo independiente de su autoridad el caso, diciendo en la pág. 194. *Pero tenga la fé que quisieren los doctos, el Cronicón de Dextro, sin dependencia de su autoridad, parece se comprueba que S. Saturnino fué del tiempo de los Apóstoles*. ¿Qué tiene qué ver esto con el sonido de la propuesta del

---

1 Idem verbo Concana. Concana Cantabrorum Civitatos in Hispania. Hic Honoratus Toletanus Episcopus nascitur.

Padre? En nada hay legalidad puntual. Y esto parece lo mismo que me imputa en su pág. 121. Dije en mi pág. 95, tom. 1.º. *Si como hay arte é industria para dividir en la moneda adulterada la plata del metal supuesto, la hubiera para entresacar acendradamente lo que escribió Beroso Caldeo, no dudo fuera de mucha utilidad.* Cita esto el Padre, y luego infiere contra mí: *así quiere calificar de alguna manera á Beroso aparecido á destiempo en Viterbo.*

58 Esto, P. Laripa, es calificar al Beroso Caldeo, si se pudiese hallar acendrado; no al aparecido en Viterbo, que con el símil califiqué de adulterado. Y más con lo que allí mismo censuré de sus veinte y cuatro reyes, y en la pág. 101, tom, 1.º, el hallazgo sospechoso de las obras de Beroso, y otras varias cosas que á ningún otro hombre que al P. Laripa le pueden haber sonado á calificación y aprobación. Harto más suena á esto, después de la larga é importuna lista de los escritores viterbistas, para no definir nada su censura, diciendo en la pág. 122. *Pero mientras no dieren los contrarios de Beroso otros* (*Reyes*) *verdaderos, reales y físicos, todo quedará en la balanza y opinión en que la deja el contrapeso de los auxiliares de Viterbo.* Bastardísimo modo de argüír. Para concluír la negativa no es necesaria desmostración de cosa positiva contraria; porque estas cosas penden de muy diversos y destrabados principios. Desgraciados de los que prueban coartada, si no se les admitiera por legitima la prueba de no haber intervenido en el delito, si no es que probaran quién fué el delincuente verdadero, real y físico, como habla, y quiere el P. Laripa que intervino en él Pero de reyes de Beroso basta. Y para reyes de Sobrarbe es importuna la digresión, sino es que al P. Laripa le parezca les pertenecen por la semejanza en cuanto á la antigüedad pretendida.

59 En la pág. 115 dice que yo quiero averiguar la antigüedad de S. Saturnino con S. Trófimo y S. Dionisio, sus compañeros. Y deja esto de suerte que parezca que con todos ellos la probaba, cuando la probé con todos los otros seis compañeros que le señaló S. Gregorio Turonense, llenando con pruebas la antigüedad de cada uno, todas las cuales se dejó intactas el Padre. Y de S. Dionisio y S. Trófimo se contentó con decir que el autor de quien estas cosas sacó prueba que S. Dionisio de París no es el Areopagita, sino otro distinto mártir del mismo nombre; como si yo hubiera dejado pendiente la antigüedad de S. Saturnino de la identidad de S. Dionisio el Ateniense y Parisiense, sino todo lo contrario, y dicho con expresión en la pág 197, tom. 1.º: «pero sin hacernos parciales en la cuestión prin»cipal (de si son uno mismo ó dos los Dionisios) los que niegan la »venida del Areopagita á París, más prueban con sus argumentos »son dos los Dionisios, que refutan la antigüedad del de París, que »es la que buscamos. Los martirologios de Beda y Rabano le llaman »enviado del papa S. Clemente. Y lo mismo hacen los tres martirolo»gios de la Iglesia Antisiodorense y los tres breviarios antiguos de »la Iglesia de Pamplona, fuera de las demás memorias de que se va»len los que hacen al Areopagita Obispo de París.»

60 Todo lo disimula el Padre, en estándole mal. Pero fuera menor culpa el disimularlo, porque esa sola era confesión de flaqueza. Más malicia tiene el caso. Pues tácitamente nos imputa dejamos dependiente la antigüedad de S. Saturnino de la identidad del Dionisio Ateniense y Parisiense para que militasen contra nosotros los argumentos que hacen los escritores que los distinguen, cuando nosotros con tanta expresión lo dejamos independiente de la identidad. Aun de la antigüedad, así de S. Dionisio como de los demás compañeros, dejamos independiente la antigüedad de San Saturnino con la colación de testimonios de S. Gregorio Turonense. Pues, habiendo señalado en el lib. 1.º, cap. 30.º de Gestis Francorum, la entrada de todos siete, y entre ellos Saturnino en el consulado de Decio y Grato, y hablando de los demás con estilo obscuro é indeterminado fueron enviados por los Pontífices Romanos, [1] de S. Saturnino habló en el lib. 1.º de la Gloria de los Mártires, cap. 48.º, con asignación más cierta y de la antigüedad que se pretende: *diciendo fué ordenado por los discípulos de los apóstoles y enviado por ellos á Tolosa.* Lo cual no cabe en el año de Jesucristo 252 de aquel consulado, cuya cláusula por cortada y no mirada llenamente ocasionó el tropiezo.

61 Y si los contrarios por esta razón quieren llamarle vario, debieran consiguientemente no afirmar el pié con la principal fuerza, como hacen, en suelo que confiesan movedizo: como ni en el testimonio de Severo el P. Paripa. Pues en cuanto á la entrada de la fe de esta parte de los Alpes no pone la época ó asignación fija en el imperio de Marco Aurelio, sino indeterminada, y solo hablando comparativamente de que fué más tardía que en Italia y el Oriente. Lo cual también dicen las actas. Pero ya se le avisó en nuestra página 203, tom. 1.º, que no pide más que veinte ó treinta años de diferencia. Y para no distinguir los Dionisios, debía el P. Laripa haber mirado y ponderado la copiosa erudición, fuerza de argumentos y peso de juicio con que el cardenal Baronio, así en las notas al martirologio, como en los anales al año de Jesucristo 109, en especial desde el núm. 38, probó la venida del Ateniense á las Galias y su martirio en ellas: y entre las demás pruebas con la confesión expresa de los mismos griegos, que con ser nación parcisma en comunicar sus glorias con los de fuera, partió ésta con las Galias, y la reconocen los varones más aventajados en sabiduría y santidad de la Grecia, como S. Metodio, Patriarca de Constantinopla, Michael Singelo, Simeón Metafraste, y el mismo Emperador del Oriente, Miguel, que puso cuidado en que se averiguase el punto. Y sin que alguno de la Grecia haya con sus escritos reclamado á esta gloria, que veían se iba comunicando y derramando con la fama al Occidente y á la Iglesia Latina con la predicación, silla y martirio en ella de San Dionisio.

62 Lo cual solo, en nuestro juicio, pesa mucho más que cuanto

1 Saturninus vero Martir, ut sertus, ab Apostolorum Discipulis ordinatus, atque in urbem Tolosatium est directus.

se ha opuesto en contrario, con el dicho vago de Severo, vario del Turonense y unas actas con nombres semejantes de santos en tiempo posterior: siendo tan ordinario tomar por devoción los sucesores los nombres de los primeros fundadores y PP. de las Iglesias, como se ve en S. Fermín, confesor, Obispo de Amiens, hijo de Faustiniano, llamado también Fermín por devoción al mártir, que bautizó á su padre: y otro S. Fermín, Abad en la comarca de Amiens, que celebra aquella Iglesia y el Martirologio Romano á 12 de Marzo. Con que fué fácil la equivocación. Y en los mismos escritores que distinguen los Dionisios y hacen posterior al de París pudiera haber advertido que admiten y reconocen la época de la entrada de la fe puesta por Severo, muy vaga é indeterminada; porque no son tan inconsiderados, que quieran derribar tantas y tan seguras memorias de la antigüedad, actas, santorales, breviarios de las Españas y Galias, que aseguran mayor antigüedad de la Religión cristiana en ellas, como hace el P. Laripa, atrasándonos la entrada del Evangelio al tiempo de Aurelio, cosa que, si se le propusiera á Severo, la repeliera sin duda como interpretación ajenísima de su mente.

63 En lo de la antigüedad de S. Trófimo, Obispo de Arles, se contentó con pronunciar no es el mismo que suena en los Hechos Apostólicos de S. Lucas y carta segunda á Timoteo de S. Pablo como discípulo suyo, sino que floreció en tiempo de Decio, como se prueba con las actas de S. Saturnino, escritas en el cuarto siglo, y celebradas en el Concilio Bituricense el año 1031. Y calla, como si no se le hubiera propuesto en nuestra pág. 186, tom. 1.°, el gravísimo testimonio del papa S. Zósimo, [1] elegido el año 417, que dijo de S. Trófimo *que de la fuente de su predicación recibió toda la Galia los arroyos de la Fe.* ¿Cómo de él, como de fuente y primer origen, si vino en el consulado de Decio y Grato, constando de tantas epístolas pontificias y memorias exhibidas que más de siglo y medio antes había tantos obispos en las Galias y presbíteros que vieron por sus ojos algunos de los apóstoles? Calla la epístola 67.ª, allí mismo alegada, de S. Cipriano, mártir, á S. Esteban, papa, elegido el año 257, cinco solos después de aquel consulado, solicitando el remedio contra la temeridad de Marciano, sexto obispo de Arles después de S. Trófimo. Calla asímismo la antigüedad de S. Potino, primer Obispo de León, y mártir en ella en la más provecta ancianidad, reconocida por el mismo S. Gregorio Turonense, que le llama antecesor en aquella sede de S. Irineo, enviado por S. Policarpo, discípulo conocido de S. Juan Evangelista.

64 Calla lo que arguye de mucha más antigüedad de entrada de la fe, la grandeza y multitud de aquellos mismos martirios, de que habla Sulpicio, imperando Aurelio, en León y Viena; pues se había propagado y arraigado ya tanto la fe en las Galias. Calla la carta allí mismo alegada de S. Jerónimo á Teodora, llamando á Irineo *va-*

1 **S. Zosimus Papa Epist. ad Episcopos Gallican.** Ex cuius prædicationis fonte tota Gallia fidei rivulos accepit.

Irineo antes que él. Calla la antigüedad y gravísimos fundamentos que exhibieron para ella de todos los otros de los siete obispos: San Pablo, mártir, primer Obispo y fundador de la Iglesia de Narbona; S. Martial, de la de Limogés; S. Stremonio, de la de Auvernia; San Graciano, de la de Turs. Calla asímismo la antigüedad que el mismo San Gregorio Turonense dá á S. Eutropio, fundador de la de Saínctes, y San Ursino, de la de Bourges, llamando al primero enviado *por S. Clemente, papa*, discípulo de S. Pedro, y al segundo *por los discípulos de los apóstoles.*

65 Calla lo que indican de antigüedad de S. Saturnino las piedras del claustro de Tolosa, los versos de S. Saturnino Apolinar, celebrándole en ellos, y como á primero, más de mil y doscientos años há. Calla la uniformidad de tantas actas y breviarios antiguos de tantas iglesias de España y Francia en cuanto á la predicación de S. Saturnino al rayar el Evangelio en el Occidente, y probado el tiempo de esta aurora, que ha querido ofuscar con el testimonio vago y obscuro de Severo y con el dicho vario del Turonense, que, cuando fueran aquél claro y éste fijo y firme, por lo que pretende, no hacían contrapeso de mil partes igual á tanto peso como el que allí se le cargó, y de que con manifiesta flaqueza retiró el hombro. Calla las actas primitivas y genuinas de S. Fermín, escritas antes del descubrimiento de su sagrado cuerpo, con que por lo menos tienen mil años de antigüedad, y lo que se ignora de ahí arriba: las cuales en tantos códices y breviarios antiguos constantemente, y con toda expresión, llaman á S. Saturnino *discípulo de los apóstoles.* Calla las tradiciones constantes de las iglesias y de los reinos de España y Francia. Y por decirlo en breve, todo lo calla. Y el P. Laripa ha inventado un modo de impugnar suave, descansado y á poca ó ninguna costa, callar todos los fundamentos en que estriban las doctrinas. P. Laripa, donde todo se calla, nada se impugna.

66 Y por remate de su capítulo, dos consejos de amigo deseo darle, y le ruego los reciba. El primero es: que cuando el ardor de la impugnación le incitare, dé un rato de tiempo á la consideración del empeño que quiere hacer, y le reprima y temple cuando viere es contra las tradiciones constantes de los reinos, que aprueba, no el vulgo solo, que es malo para juez, sino el consentimiento común de los varones sabios y doctos. Porque romper por ellos es meter el empeño por una herizada espesura de cambroneras, que se le vayan desgarrando y ensangrentando por mil partes. Y en éste que hace, de la entrada del Evangelio de los Alpes acá, las piedras mismas que pisaron los primeros que le publicaron á nuestros antepasados se le-*rón de los tiempos apostólicos* y discípulo de Pápias, oyente de San Juan. Y ya se ve qué antigüedad resulta de su antecesor Potino, en especial con los *como trescientos años* que dice Jerónimo [1] escribía

1 S. Hieron. Epist. ad Theodoram. Refert. Irenaeus, vir Apostolicorum temporum etc. Hoc ille scripsit ante annos circiter trecentos.

vantarán contra su dicho y las de su tierra no con menos fogosidad de pedernales.

67 El segundo es: que cuando entrare á disputar las cuestiones, no suponga lo primero que se debía probar, y que es el sujeto de la cuestión, porque, faltando el quicio en que ella se revuelve, es fuerza que ella se trastorne. Dígolo, porque en este capítulo de tan ardiente impugnación entró poniendo por título *que la elevación de los cuerpos de los santos Voto y Felix fue verdadera canonización.* Vengo en que la elevación de los cuerpos de los santos, hecha por mano del obispo diocesano, y con las ceremonias que acostumbraba en lo antiguo la Iglesia, equivalía á canonización particular. Pero esta elevación ¿dónde está, P. Laripa?; ¿dónde la prueba? En la Historia primera de S. Voto, que escribió Macario, ni palabra hay de tal cosa, ni nosotros la pudimos descubrir en ella, ni tampoco Blancas, ni D. Juan Briz, aunque éste trató de ella por dos capítulos enteros. En la Historia segunda de S. Voto tampoco hay palabra de ella, ni la pudieron descubrir Blancas, ni D. Juan Briz. [1] Y sólo se dice en ella que aquellos cristianos que se huyeron al Pano *fabricaron con mayor ensanche la Iglesia en honra de San Juan Bautista, y transladaron el cuerpo del sobredicho Juan ermitaño, y le pusieron en una pequeña caja entre los dos altares, de San Juan y de los santos Julián y Basilisa.* Y esta misma, que llama translación y no elevación, ni la pone hecha por mano del obispo D. Iñigo. Porque de éste, después de diversas cosas, solo dice: *en aquellos mismos tiempos fué dedicada la iglesia de S. Juan por D. Iñigo, Obispo, el dia de las nonas de Febrero.* Ni aun el Monje Pinatense, aunque de inferior autoridad, y que suele añadir, á lo que estos dos escritores dijeron, habló palabra alguna de esta elevación de los cuerpos de los santos Voto y Felix, sino solos: *que devotamente transladaron el cuerpo del mismo santo Juan, y que lo enterraron en una hermosa caja*: añadiendo luego el yerro de que le pusieron *entre los tres altares*, que como los santos eran tres, pensó fueron también en los altares: no advirtiendo que los santos Julián y Basilisa, como esposos, se representan en un mismo altar.

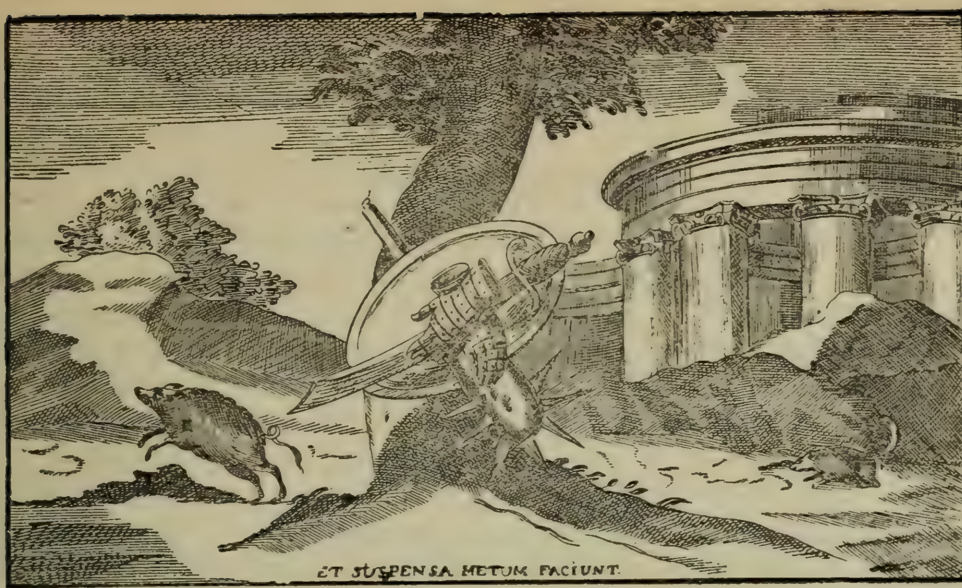
68 Pues ¿dónde está, P. Laripa, aquella elevación de los cuerpos santos que puso por sujeto de la cuestión, ni hecha por mano del obispo D. Iñigo? A nosotros se nos hace creíble que la debió de haber después por mano de algún otro obispo, por la conjetura del culto que se les dá, del cual dimos el testimonio cuan surtido se pudo dar, llamándole *aclamacion común y culto grande que se les dá por*

---

1 D. Joa. Briz lib. 1. cap. 27. etc. 23. In lib. S. Voti, etc Gothico. etc ligarza. Fabricaverunt ampliorem Ecclesiam in honorem S Ioanis Baptistæ, etc transtulerunt corpus supra fati Ioanis heremitæ, etc possurunt in tumba parvula inter duo altaria, scilicet S. Ioanis Baptistæ, etc SS. Iuliani etc. Iisdem vero temporibus dedicata est Ecclesia S. Ioannis ab Enecone Episcopo, die non Februarii. Monach. Pinat. apud Blanc. Humiliter et devoté transtulerunt corpus ipsius S. Ioanis. Illudque tumulaverunt in quadam pulchra tumba, quæ siquidem tumba fuit posita subter tria altaria invocationum S. Ioanis Baptistæ. S. Iuliani, etc. Basilisæ ibidem antea ædificatæ.

toda aquella comarca. En eso había de haber puesto la fuerza el P. Laripa, descubriendo la elevación y probándola; pues era el sujeto que propuso para la disputa. Pero no quiso sino ponerla y gastarla toda en impugnar la antigüedad de los santos Saturnino y Firmino. En que, fuera del cargo de tan floja y maliciosa impugnacion, callando tantas demostraciones puestas á sus ojos, resulta otro mayor. Y es: que aun cuando consiguiera algo contra la antigüedad, de que está tan lejos, debía restringir la censura á ella sola, y no arrojarla con la amplitud y sonido horroroso de que *los sucesos y predicación de S. Saturnino y silla de S. Fermín en Pamplona adolecen con su narración.*

69 Aconsejaríale con tercer consejo: que de los santos hable de suerte que no necesite de explicación, que quede á la pura cortesía el creerla. Y si los santos se desobligan así, no extraño permita Dios tan supina oscitancia, como proponer una cuestión, y dejarse con total olvido la prueba del sujeto de ella, y que, preguntado dónde está la elevación, nos haya de responder que se le pasó por alto, y lo que el otro: *non cogitaveram de hoc:* no había pensado en eso.



CONGRESIÓN X.

Del tiempo en que comenzó el título Real de Sobrarbe.

---

1 Pensaba yo que siquiera en llegando al título tercero del libro del P. Laripa, cuya inscripción es *Del tiempo en que se estableció la dignidad Real del reino de Sobrarbe*, entrábamos yá en la estacada de esta controversia de la antigüedad, que tanto se ha rehuído, siendo el objeto de atribución de todo el libro, titulado con la inscripción grabada en su frontispicio, *Defensa Histórica por la antigüedad del reino de Sobrarbe*. Pero nada menos. Porque en el cap. 1.° y siguientes de este mismo título 3.° enmaraña el Padre tantas otras cuestiones diversísimas acerca de la patria de Vigilancio, situación de ciertos pueblos *arbacios*, ni vistos ni oídos en el mundo, patria del excelente orador Quintiliano y la del famoso poeta Prudencio, del tiempo en que comenzaron las naciones á divisar escudos y tomar establemente blasones de armas, y otras así, que en medio de Sobrarbe nos hallamos lejísimos de ella: y se acederá el Padre de que le llamase *reino encantado* por aquellos trescientos años de la controversia, y en el sentido que le publican y sacan á luz los contrarios, cuando aún ahora en el libro del P. Laripa se nos hace invisible entre las manos. Y viene á ser su provocación para este combate al modo de algunos desafíos hechos con poca gana y mucho miedo de reñir: en que, viendo el provocador que se acepta el combate, que no se decía por tanto, mete tantos incidentes, demandas y respuestas sobre la forma de las armas, seguridad del lugar y tiempo de combatir, recelos de esto y recelos de lo otro, que viene á parar todo en no combatir y en fiesta del pueblo, que se interpone de paz con risa disimulada, como si fuera menester.

2 Verdad es que allá á lo último del título desenvaina el Padre un solo privilegio mal compuesto de dos remiendos de dos distintos, el cual, admitido por entero y sano, si por él se ha de medir la antigüedad de Sobrarbe, le quita sesenta y un años de aquella antigüedad, que nosotros mismos le dimos y probamos con nombre de reino cuando el Padre en su privilegio diptongado aún no prueba tanto, sino que había yá entonces región que se decía Sobrarbe y obispo que regía en Aragón, y en ella sesenta y un años después que la había conquistado el rey D. Sancho el Mayor. Y esto mismo, queriendo sean jueces del combate, Blancas y D. Juan Briz, y algunos otros modernos así, siendo compañeros de su pendencia con que la hizo de bulla. Correremos á la ligera por lo que nos dice antes de llegar á ella, por lo que va creciendo la obra con lo que ocasiona el P. Laripa.

3 Comienza el cap. 1.º de este tercer título en la pág. 124 revolviendo yá otra vez sobre la equivocación de *Arbe*, llamada río, en vez de montaña. Y vuelve á gloriarse de una corrección hecha por nosotros diez años antes que saliera su libro. Si se calificó por pobreza contra el ganado, *rauperis est numerare pecus*: ¿qué será el recontarle tantas veces, poniéndose de propósito á hacer la corrección? Poco tiene qué decir quien tanto repite y cuenta por suya corrección ajena. Vea el lector lo que se le dijo sobre lo mismo en los números 48, 49 y 50 de la Congresión 4.ª y la aplicación que hace de nuestras palabras, hablando de Mariana para este caso es despreciable. ¿Qué tiene que ver una tan ligera equivocación, y corregida, y en tierra tan poco conocida en el mundo, y olvidada de las tablas geográficas, con el errar al Duero y al Ebro, al Arga, Ega, Aragón y tantos pueblos y montes, y situaciones de reinos muy conocidos, como allí en nuestra pág. 355, tom. 1.º y siguiente se notaron? ¿Vale el censurar lo uno como lo otro? Empachosa mendiguez del aplicador.

4 Pasa á querer mantener el grave yerro de D. Juan Briz, lib. 1.º, cap. 3.º y lib. 3.º, cap. 28.º, acerca de unos pueblos *arbacios* que quiso sacar al mundo, no siendo vistos ni oídos en él y situados en el Pirineo junto con los vectones y celtíberos, que también embute en el Pirineo, siendo naciones tan conocidas, y en lo interior de España á tan gran distancia del Pirineo, como se le probó con tan clara demonstración en nuestras pág. 161 y 162, tom. 2.º, con todos los príncipes de la Geografía antigua, Ptholomeo, Strabón y Plinio, mostrando en la persistencia en el yerro, que no se busca ingenua y sinceramente la verdad, sino el mal entendido pundonor de persistir durísimamente en la porfía.

5 Quiere colorearla con decir que yo no cité fielmente á S. Jerónimo. Y que en su texto no puso el santo *Arevàcis*, como leí, sino *Arbacis* en las ediciones transalpinas, como lo advierte en los escolios sobre S. Jerónimo, Mariano Victorio Reatino. Es así que lo advierte; pero por yerro, y corrigiéndole. Y es una de las animosidades del P. Laripa querer para mantener el yerro valerse de la autoridad del mismo que advierte que es yerro ajeno, y le corrige. Revuelve diciendo que Mariano Victorio en la corrección que hace, y

no pudo disimular el P. Laripa, con que admira más su animosidad, leyó no *arevacos*, como nosotros, sino *arrevacos*, con dos *RR* y una *B*.

6 Es notable objeción, habiéndole presentado allí mismo todos los príncipes de la Geografía antigua, Strabón, Ptolomeo, Plinio, leyendo todos constantemente *arevacos* como nosotros los exhibimos, querer que Mariano Victorio ayer sacase mejor nombre tan antiguo y familiar en tiempo de aquellos escritores, y que le supiese mejor que Plinio, [1] que paseó aquellos pueblos, siendo procurador del César, y que señaló el orígen del nombre diciendo: *á los arevacos el río Areva les dió el nombre.* Arevacos leyeron Ambrosio de Morales, Ludivico Nonio y cuantos leen bien de los modernos. Y sus *arbacios* ningún geógrafo, ni historiador antiguo ni moderno, los ha hallado hasta D. Juan Briz, que, corrompido el nombre sabidísimo en España de arevacos en arbacios, los llevó de lo muy interior de España al Pirineo para dar antigüedad al nombre de *Arbe*, y hechar zanjas al reino de Sobrarbe. Y con perturbación enormísima de la Geografía, y que no se creyera si no se viera, embutió en el Pirineo tres naciones tan populosas y conocidas como los vectones, arevacos y celtíberos, de cuyos soldados, reducidos á bandoleros por falta de caudillo, y acabada la guerra de Sertorio, hizo pasar el Pirineo Gneo Pompeyo las cuadrillas que infestaban á España, y pobló en Francia la ciudad que llamó Convenas, por formarla de gentes varias agregadizas, y hoy llaman Comange, de la cual, con repetidísimos desengaños llamó S. Jerónimo natural al hereje Vigilancio, y se le exhibieron y ponderaron con demostración palmaria al P. Laripa en nuestra pág. 217, tom. 1.º, por todo el capítulo, sin que pueda negarlo alguno, pena de la nota de no entender el latín.

7 En la pág. 162, tom. 2.º, se le dijo al P. Laripa por testimonio de Ptolomeo, que los *arevacos* eran pueblos confinantes con los carpetanos del reino de Toledo, y con los vacceos de tierra de Campos, y que pertenecían al convento jurídico ó cancillería de Clunia, que es Coruña del Conde, por testimonio de Plinio, y que la misma Clunia era pueblo de los arevacos, y se le atribuyen Plinio y Ptolomeo como tal. Y por el de Strabón, que los *arevacos son contérminos ó confinantes con los carpetanos y fuentes del Tajo.* De nada se dió por entendido el P. Laripa. Y aunque parecen ociosas nuevas voces para el que con éstas no despertó, porque al modo que se dice que no hay peor sordo que el que no quiere oír, tampoco hay peor dormido que el que no quiere despertar, déle dos gritos Plinio [2] por consuelo de los que oyen. Uno con aquellas palabras: «á los arevacos el río Arevales dió nombre. De estos son seis las ciudades: »Sigüenza y Osma, cuyos nombres frecuentemente se toman en

---

1 Plin. lib. 3. cap. 3. Arevacis Areva fluvius nomen dedit.

2 Plin. lib. 3. cap. 3. Arevacis nomen dedit Fluvius Areva. Horum sex oppida, Saguncia, et Uxam quæ nomina crebro, aliis in locis usurpantur: Præterea Segovia, et nova Augusta, Termes, ipsaque Clunia, Celtiberiæ finis.

»otros lugares. Fuera de eso, Segovia y la nueva Augusta, Termes »y la ya dicha Clunia, donde termina la Celtiberia. *El otro con àque-»llas:* [1] el Duero, río de los mayores de España, nacido en los pe-»lendones, y cerca de Numancia, despues, derribándose por los are-»vacos y vacceos, cortando á los vetones de la Asturia (*Cismonta-»na*) y á los gallegos de la Lusitania, etc.» Si no despierta con tales gritos, no duerme, muerto está. Recuerde, si puede, y vea en los are-vacos á Sigüenza y Osma, Segovia, Termes y Coruña del Conde, y vea al Duero, después de haber pasado á Numancia cerca de Soria, comenzar á entrar por los arevacos. Y vea con qué artificio le ha he-cho subir al Pirineo y á los cerros de los arbacios, y Sobrarbe con la Geografía por los cerros de Ubeda.

8 Y en cuanto á los vetones ó vectones, que de ambos modos hallamos pronunciado el nombre, aunque más frecuentemente del primero, pues se tomó de ello el nombre de la celebrada hierba *Ve-tónica*, y la celebra Plinio por utilísima para avivar la vista, úsela, y vea en el testimonio del mismo, ya exhibido, y en otro del lib. 4.°, cap. 22.°, [2] en que los coloca hacia el Tajo, á su Geografía errándolo todo de tajo y de revés, cuando los embute en el Pirineo con los *arbacios*, ni vis-tos ni oídos, y que deben haber estado con el reino en los trescientos años de la controversia. A Salamanca les atribuye entre los demás pueblos Ptolomeo, y se ve corrían por la Extremadura y cordillera de Portugal hasta topar en el Duero, que los dividía de la Asturia Cismontana ó Augusta, como Plinio la llama, lib. 3.°, cap. 3.° Y, pues se acuerda en el mismo capítulo de Aurelio Prudencio, [3] pudie-ra haber notado en su elegante himno del martirio de Santa Eulalia la de Mérida, que llama á su patria Mérida, *colonia clara de la Ve-tonia*, sin que tropecemos otra vez en el Guadiana. Y del cotejo se ve de dónde á dónde corrían los vetones: esto es, desde el Guadia-na hasta topar con el Duero, ó como nación excluída de la Lusita-nia, según parece de los comentarios de César, ó incluída, según se ve en Ptolomeo y en el himno de Prudencio de los diez y ocho mártires, ó lo que parece más cierto, ya incluída y ya excluída, se-gún las varias mudanzas de las provincias. De la distancia grandísi-ma entre el Pirineo y éstas sólo D. Juan Briz y el P. Laripa pudie-ron dudar.

9 En cuanto á los celtíberos no hay para qué ponderar la enor-midad de yerro de situarlos en el Pirineo. Pues es notorio que co-menzaban desde las faldas del monte Cauno, hoy Moncayo, por don-de confinaban con los vascones, y corrían al Occidente, hasta topar con los carpetanos del reino de Toledo, como los pone Ptolomeo, y

---

1 **Plin. lib. 3, cap. 20.** Durius amnis ex maximis Hispaniæ, ortus in Pelendonibus, et iuxta Nu-mantiam: lapsus, deinde per Arevacos, Vaceosque, disterminatis ab Asturia Vettonibus, á Lusita-nia Gallæcis.

2 **Plin. lib. 25, cap. 8. Plin. lib. 4, cap. 22.** Et circa Tagum Vettones.

3 **Prudent. Hym. 3. Eulaliæ Virg.** Nunc locus Emerita est tumulo, Clara Colonia Vettoniæ, quam memorabili amnis Anna præterit, et viridante rapax gurgite mœnia pulchra lavat.

que distaban del Pirineo todo lo que dista éste del Ebro, y aún algo más, pues no llegaban á tocar su orilla occidental, que se la cerraban los vascones hasta Alagón, y luego la Edetania por Zaragoza, cabeza de ella. No ella sola, sino dos veces le habíamos exhibido al Padre Laripa en la pág. 27 y en la 30 del tom. 1.º el testimonio de Plinio, [1] que muy menudamente fué recontando todas las naciones que de mar á mar iban corriendo por la raíz del Pirineo, y que habiendo mencionado á los indigetes hacia el cabo de Creus, y tocando la costa del Mediterráneo, añadió: *después de estos por el mismo orden que se dirá, retirándose hacia adentro por la raíz del Pirineo, están los ausetanos, los itanos, los jacetanos, y por lo alto del Pirineo los cerretanos y después los vascones.*

10 Pues, P. Laripa; en esta cuenta tan exacta y tan menuda, ¿dónde están sus *arbacios*, vetones, ni celtíberos? ¿No ve que es sueño? Y estando pobladas las tierras del Pirineo de tantas naciones, ¿le pareció embutir en ellas otras tres más, tan populosas, que de solos los arevacos mató el cónsul Tito Divio veinte mil en las batallas de su año consular? Vea si en la región de Sobrarbe pudo haber jamás tantos soldados, que muriesen veinte mil en sola una campaña. Y de los celtíberos, Tiberio Graco, echó por tierra ciento y cincuenta ciudades, según Floro, que disminuyó la mitad de las 300 que había señalado Polibio: y aún así, parece serían villas ó poblaciones grandes, y no ciudades. Y de los vetones lo que resulta de los términos, corriendo desde el Guadiana hasta el Duero. ¿Qué habían de hacer naciones tan populosas metidas en el Pirineo con las ya contadas por Plinio, que legítimamente le pertenecen? ¿No ve que no caben, aunque las meta en prensa, y atormente por estrecharlas?

11 Y bien: ¿en qué fundamentos estriba el P. Laripa para persistir en novedad tan absurda como hacer habitadores del Pirineo á los pueblos vetones, arevacos, transformados en arbacios y celtíberos? ¿Y esto aun después de haberle dado con los desengaños tan claros en los ojos? Alega lo que antes Briz, que S. Jerónimo dijo [2] que Pompeyo bajó del Pirineo á los vetones, arevacos y celtíberos, y les hizo poblar en Francia á la ciudad de Convenas, ó Comange. Seguro que si los llevó de España á Francia, y no los pasó por mar, los hizo bajar del Pirineo, de cualquiera parte de España que los llevara; pues no hay salida de España sino por la mar ó por el Pirineo, que la ciñe de mar á mar, y la hace Península. Pero de ahí, ¿de dónde se sigue que los vetones, arevacos y celtíberos eran naciones situadas en el Pirineo, como se le antoja al P. Laripa? No los pudo

1 **Plin. lib. 3. cap. 3** Post eos, quo dicetur ordine, intus recedentes radice Pyrenei, Ausetani, Irani, Iacetani, perque Pyrenæum Ceraetani, deinde Vascones.

2 **S. Hloron. cont. Vijilant** Nimirum respondet generi suo, ut qui de latronum, et convenarum natus est semine, quos Gneus Pompeius, edomita Hispania, et ad triunfum red re festinans, de Pyrenæi iugis deposuit, et in unum oppidum congregavit· undec et Convenarum urbs nomen accepit hucusque latrocinetur contra Ecclesiam Dei, et de Vettonibus, Arevacis, Celtiberisque descendens, incurset Galliarum Ecclesias, etc.

llevar de lo interior de España, y bajarlos del Pirineo para poblar con ellos á Convenas?

12 Pero demos que estas tropas de bandoleros estuviesen ya antes en el Pirineo, lo cual es muy creíble por lo que dice Strabón, [1] que Sertorio, echado de la *Celtiberia*, *llevó la última parte de la guerra por las regiones de hacia Lérida y Huesca*, *ciudades de los ilergetes*, *como las cuenta también Ptolomeo*, *y en Calahorra*, *ciudad de los vascones*: y que por ser regiones no muy distantes del Pirineo, se retiraron á él algunas tropas de aquellas milicias deshechas, acabada la guerra, para hacer sus saltos y robos con más seguridad desde sus fraguras, como suele suceder acabadas las guerras á los mal hallados con el trabajo lento, pero contínuo de los oficios de la paz: esto ¿qué tiene que ver con situación de naciones? ¿Acaso los soldados alistados de algunas naciones, y llevados muy lejos de ellas, no hacen cada día en naciones muy distantes de sus tierras, correrías como soldados legítimos, ó saltos como bandoleros acabada la guerra? ¿Será por eso lícito decir que sus naciones y patrias son regiones confinantes con las que corren ó roban? ¡Oh ingenios, los que tal dijesen nacidos para echar á perder las Historias de las gentes y toda buena inteligencia de los libros!

13 Porque diga Tito Livio y otros cien escritores que los cartagineses y españoles, conducidos por Aníbal, bajando los Alpes, acometieron á Italia, ¿sacará el P. Laripa que cartagineses y españoles son naciones confinantes con Italia y situadas en los Alpes? Porque se diga que catalanes y aragoneses hicieron correrías por el Asia, ¿dirá que son naciones confinantes con ella? Y porque se diga que los navarros conducidos por el infante primogénito D. Carlos hicieron rostro á los portugueses, que, engreídos con la batalla apresurada de Aljubarrota, comenzaban á entrar por Castilla, ¿dirá que los navarros son confinantes con Portugal? Como el Derecho distingue entre los bienes muebles y raíces, la Historia distingue entre las situaciones de naciones que tienen punto fijo é inmovible y las milicias vagantes, que se mueven acá y allá. Y sino, habrá que decir que la ciudad de Roma confinaba con todas las naciones del mundo por que arrojaba soldados hacia todas.

14 Y lo mismo se le dice á la glosa de Erasmo: *Isti in finitimos Gallos latrociniis incursare consuerint*: habla de aquellas milicias sueltas que, retiradas al Pirineo, ya tenían á los franceses cercanos. Fuera de que la sospecha de que las entradas eran en Francia es voluntaria, y más natural que las hacían en España, donde hallaban más abrigo por las facciones, que, si no ardían, por lo menos humeaban todavía, y se alejaron porque se temía podían resucitar la llama Y si en Francia las hacían, ¿para qué los pasaba allá Pompeyo y daba asiento fijo de ciudad? ¿Para que robasen mejor? Ni cuando Eras-

---

1 Strabo. lib. 3. In his urbibus postremam belli partem Sertorius, et Calagurri Vasconum urbe, etc.

mo hubiera dicho algo en contrario, de que estuvo muy lejos, tenía peso su dicho ayer acerca de situaciones de naciones en tanta antigüedad, contrapuesto á los príncipes todos de la Geografía antigua, que pasearon y midieron aquellas regiones cuando se nombraban así.

15 Puede ser que el P. Laripa, por salir de estos aprietos, quiera decir (de su animosidad no hay cosa que no se pueda recelar) que las que Pompeyo bajó del Pirineo no fueron milicias sueltas de aquellas naciones, sino las naciones mismas con transmigración entera y general. Pero fuera de que tan gran trasiego de gentes había de haber hecho muchísimo ruído en las Historias y dejado gran fama, pues la de los celtas solos, estrechados á los fines de una sola de las tres, y de cuya mezcla se fundió el nombre de Celtiberia, con ser tantos siglos anterior, dejó tanto nombre, y que de esta otra, tanto mayor y más reciente, no ha habido ni un ligero eco: y fuera también de que el P. Laripa ni aún así conseguía su intento del sitio; pues las podía Pompeyo mover de lo interior de España, cae el Padre Laripa en Scila huyendo de Caribdis, y en otro más absurdo y más monstruoso embutido. [1] En el Pirineo no cabían tres naciones tan populosas con las contadas ya en él legítimamente, ¿y quiere que cupiesen en una sola ciudad de Convenas? Explíquenos si estaban como los espíritus malos en los cuerpos poseídos.

16 Pasa el P. Laripa á querer defender á D. Juan Briz en lo que escribió acerca del origen y descendencia del heresiarca Vigilancio. Y con animosidad que pone admiración, con ser tantas las del Padre, llama no menos que impostura nuestra el haber dicho en la página 161, tom. 2.°, que D. Juan Briz hacía á Vigilancio descendiente de Sobrarbe. Pero si esta fué impostura en nosotros, habráse de condenar también de tal el juicio que generalmente hicieron los hombres cuerdos en Aragón, torciendo el rostro con acedia grande á esta mancha, que contra toda razón y verdad echó D. Juan Briz á aquel reino, haciendo descendiente de él á Vigilancio sin apariencia alguna de fundamento en materia tan grave y tan odiosa. Hable uno por todos, el Dr. Vincencio Blasco de Lanuza, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza y Calificador del Santo Oficio de la Inquisición. El cual en el tomo primero de las Historias eclesiásticas y seculares de Aragón, que imprimió dos años no más después que D. Juan Briz su obra, ofendidísimo de esta sinrazón suya y agravio á la patria en materia tan sensible, habiendo gastado todo el capítulo señalado por 14, habiendo de ser 15, del lib. 5.°, en impugnar á D. Juan Briz en otros puntos acerca de la translación del cuerpo de S. Indalecio á S. Juan de la Peña, y hecho el juicio del modo de escribir de D. Juan Briz con ocasión de lo que torció á Zurita, diciendo en la pág. 495: «bien claramente escribe lo »que siente en esto Zurita en sus Anales, lib. 1.°, cap. 27.°, fól. 28.

1 Et in unum oppidum cogregavit: unde etc. Convenarum urbs nomen accepit.

»En donde se ve que no le pasó por la imaginación lo que este autor »con su abundancia de glosas, añadiendo y quitando á los autores, »compone, que es una prodigiosa manera de escribir. Mayormente en »cosas falsas, y de gran perjuicio á la república, como en este capí»tulo hemos visto, y veremos en el siguiente. Y se verá más en las »advertencias que el maestro Lorenzo Campo, etc.»

17 Entra luego en el cap. 16, pág. 496, tiñendo la pluma en mucha hiel, porque le debió de parecer toda necesaria para sacar la mancha, y dice: «un historiador moderno de los nuestros, por enchir »cierta imaginación y pensamiento suyo, lib. 3.º, cap. 28.º, indigna»mente, y con notable perjuicio de su patria y de su buen ingenio, »trae al mundo la memoria del impío heresiarca Vigilancio, natural »de la ciudad de Convena de Francia, contra quien escribió el glo»rioso S. Jerónimo en la epístola á Ripario, presbítero de Barcelona. »De éste, para su intento, entre otras muchas cosas, quiere probar lo »primero que predicó sus herejías en el reino de Aragón, en las ver»tientes de los Pirineos y en las tierras donde se veneraron y reve»renciaron las reliquias del glorioso S. Indalecio, que son de necesi»dad las montañas de Aragón.» Y luego trae las palabras de D. Juan Briz al lugar dicho.

18 Y pocas líneas después: «lo tercero infiere que predicó este »hereje en Aragón, donde eran originarios sus mayores por estas pa»labras. *(Son en el mismo lib. 3.º, cap. 28.º, de D. Juan Briz).* De »suerte que en estas mismas tierras de los Pirineos, donde sembró »su mala doctrina contra la adoración de las reliquias el hereje Vi»gilancio, y aún de donde eran originarios sus mayores, ordenó »Dios que un rey de los mismos Pirineos, que era D. Sancho Ramí»rez, plantase la verdadera honra que se debía á los cuerpos san»tos, etc. De las cuales palabras se ve con cuánto cuidado este au»tor procura hacer aragonés de la manera que puede al hereje Vi»gilancio. *Y poco después en la pág. 497.* Todas estas tres cosas »que dice este autor son traídas sin propósito y con gran violencia »en la Historia del valeroso y santo rey D. Sancho Ramírez, y con »gran perjuicio del reino de Aragón, dándole por hijo un heresiarca »abominable en vez de los santos convertidos, que le quita, y dando »por autor en esto al santísimo Dr. de la Iglesia, Jerónimo, para que »la culpa cometida contra la patria fuese mayor por sus circunstan»cias y el engaño y error más levantado de punto.»

19 Aun con más iudividual expresión había dicho en el capítulo anterior, pág. 487, el mismo Dr. Vincencio Blasco de Lanuza las tierras de Aragón, en que D. Juan Briz introduce descendiente y predicando á Vigilancio, por estas palabras: «lo segundo que dicen »es; que Vigilancio, heresiarca execrable, fué hijo del reino de Ara»gón, ó descendiente de él, y que sembró suz errores en las monta»ñas de Sobrarbe, Ribagorza y Jaca, en donde y por donde el rey »D. Sancho Ramírez llevó y veneró las reliquias de S. Indalecio y »de Santiago, su discípulo, y el otro obispo de Almería. Esto dice »en suma un autor aragonés, que por beneficio de su patria lo dió al

»mundo al tiempo que la gobernaba. En la misma página comenzó »el capítulo, diciendo: en la materia del capítulo catorce y quince es »fuerza que hablemos con más vehemencia y pulso que acostumbra»mos, y que seamos más ásperos y recios que solemos, usando de »argumentos y censuras tales, que respondan por la defensa de la »verdad de la patria. Que nunca será justo y razonable que la anti»gua sangre de españoles sufra que algunos autores por su gusto »inventen fábulas y patrañas contra la honra de España, prome»tiendo con dulces palabras darnos el néctar de desengaños nota»bles, dándonos en la mezcla acíbar y veneno, con que encubierta»mente se debilite y destruya su autoridad y grandeza, se le quiten »los santos que fué Dios servido darle, y que sea hecha madre de »heresiarcas abominables.»

20 Por estas y otras censuras, de que están llenos aquellos capítulos, á que remitimos al lector por no gastar tiempo transcribiéndolos, reconocerá claramente cuánto se destempló el P. Laripa en calificar no menos que por impostura el que hubiésemos dicho en la ya dicha pág. 161, tom. 2.º, que D. Juan Briz hizo á Vigilancio oriundo de Sobrarbe; pues así lo entendieron luego, torciendo el rostro á su dicho con aversión los hombres doctos de su patria, de cuyos sentimientos debía no vivir tan ajeno, ó no despreciarlos, advertido, quien se metía á escribir Historias, ó á impugnarlas, que es aún más peligroso oficio, y que pide más destreza en los balances y compases de la vara para correr la maroma sin caída. Harto más templada fué nuestra censura (¿qué tiene que ver?); pues sin dar censura alguna determinada, solo dijimos: *y lo que no puede pasarse sin grave censura etc.* Y pudiera admitirla, cuando no por blanda, siquiera por dada en honor del reino de Aragón y sus montañas. Pero á la ira mala nunca obligaron buenos oficios.

21. Solo hicimos cargo á D. Juan Briz de que hubiese con la mala inteligencia de sus *arbacios* dado á Vigilancio descendencia de aquellas montañas de Aragón, absteniéndonos de lo que decía acerca de su predicación en ellas, lo cual afirmó, como está dicho, en el lib. 3.º, cap. 28.º, y no treinta y ocho, como el P. Laripa le cita en su pág. 126, que aquel libro tercero no tiene más de treinta y seis capítulos. Y á ser nuestro el yerro de cita, ya bajara rodando sobre nosotros otro peñasco del Pano con nombre de *impostura.* Pero nosotros no respondemos de su estilo. Abstuvímonos de eso; porque ya tácitamente dejábamos deshecho ese yerro en el cap. 11.º, y último del lib. 1.º, pág. 217. tom. 1.º, en que con no pocos de los testimonios de S. Jerónimo, [1] con que probamos la patria y origen de Vigilancio, se probaba indivisiblemente que su perversa predicación fué en las Galias y sus insultos en las iglesias de las Galias, sin memoria alguna de España más que la de decir que *que estaba vecino á ella* por la cercanía de Convenas ó Comange con España. Y antes

---

1 S. Hyeron et quia Vicinus es Iberiæ

de eso se hizo el argumento exclusivo: vecino, luego no dentro de ella.

22 La defensa del P. Laripa, vibrando imposturas, ha conseguido lo que dice el refrán español: *peor es urgallo*, y que haya sido forzoso que salga á luz el grave y segundo yerro de D. Juan Briz en decir repetidamente que Vigilancio predicó su mala secta en las montañas de Aragón; sin que lo pueda rehuír el P. Laripa. Porque pocas líneas después del lugar en que le cita artificiosamente, y dejándole las que descubrían el caso en la pág. 566 de la Historia de S. Juan, habló D. Juan Briz por estas palabras glosando, como dijo el Dr. Lanuza, las de S. Jerónimo: «y reparando ya en estas tres na»ciones, vectones, arbacios y celtíberos, demás que claramente los »declara por moradores de estas vertientes de los Pirineos, como lo »advierte el escolio de Erasmo, á los vectones los pone Strabón ve»cinos de los celtiberios: y pienso que los arbacios eran los que mo»raban junto al monte Arbe, cuya tierra se llama ahora Sobrarbe »por el principio milagroso que allí tuvo este reino. De suerte que »estas mismas tierras de los Pirineos, donde sembró su mala doctri»na contra la adoración de las reliquias el hereje Vigilancio, y aun »de donde eran originarios sus mayores, ordenó Dios que un rey de »los mismos Pirineos, D. Sancho Ramírez, plantase la verdadera »honra que se debía á los cuerpos santos, á sus huesos y sus ceni»zas, trasladando con majestad y pompa eclesiástica el de S. Inda»lecio á esta Real Casa de S. Juan de la Peña.» Hasta aquí D. Juan Briz.

23 Y podrá ver el lector si pudo decir más clara la descendencia y predicación de Vigilancio en aquellas montañas de Aragón y tierra de los arbacios, que quiere sea Sobrarbe, lo cual repitió varias veces allí mismo, sacando á la margen esta nota: *arbacios se llamaban los de Sobrarbe en tiempo de S. Jerónimo*. Y lo sacó al índice, y en la palabra *arbacios* dijo: *arbacios los de Sobrarbe en tiempo de S. Jerónimo*. Y en el lib. 1.º, cap. 3.º, pág. 15, lo dejaba dicho y sembrada esa mala semilla diciendo: »pienso fundado en una buena con»jetura, que ya se llamaban aquellas tierras de Arbe en los tiempos »muy más antiguos. Porque S. Jerónimo, escribiendo contra Vigi»lancio, le dice que, aunque su nacimiento fué en Francia, en la ciu»dad de Convenas, pero que era descendiente de ciertas gentes que »llevó Gneo Pompeyo de las vertientes de estos Pirineos en España, »vectones, arbacios y celtíberos: Et de vectonibus, Arbacis, Celtibe»ris que descendens. De donde, y de lo que advierte sobre este lugar »el comentador del santo, se colige que ya en aquellos tiempos más »antiguos había territorio en estos Pirineos que se llamaba Arbe, y »sus moradores los arbacios junto á los vectones y celtíberos, gente muy vecina, según Strabón. Hasta aquí D. Juan Briz con sus glosas ordinarias de la calidad dicha.

24 Si la descendencia y predicación de Vigilancio fué en aquellas mismas tierras en que D. Sancho Ramírez, Rey de aquellos Pirineos, honró las reliquias de S. Indalecio, forzosamente fué en las monta·

ñas de Aragón. Y si aquellas tierras son las de los vectones, celtíberos y arbacios, y los arbacios son Sobrarbe, como tantas veces publica, la predicación y descendencia de aquel hereje de Sobrarbe son, sin que haya tergiversación, ni aprovechen los torcidos y culebreados deslices con que quiere escapar el P. Laripa. Y se le hace el convencimiento evidente contra lo que dice al fin de su pág. 127 por estas palabras: *y aunque Vigilancio fuera descendiente de los arbacios, aún no se deduce de D. Juan Briz que fuera oriundo de Sobrarbe.* Mire si se deduce, reduciendo el caso á un breve silogismo: *Vigilancio es descendiente de los arbacios: los arbacios son Sobrarbe; luego Vigilancio es descendiente de Sobrarbe.* La mayor la confiesa Briz, y admite el P. Laripa. La menor la asegura y confiesa cuatro veces Briz. Pues dé vueltas á torno al silogismo expositorio, y avise por qué parte flaquea.

25 El querer negar que Briz hubiese dicho que Vigilancio fué descendiente de los arbacios, porque San Jerónimo no determinó de cuál de las tres naciones era descendiente, es conato inane y del todo enerve, sobre oscitancia y gruesa inadvertencia. S. Jerónimo [1] de todas tres le llamó descendiente, vectones, arevacos y celtíberos, diciendo: *y como descendiente de los vectones, arevacos y celtiberos, haga saltos en las iglesias de las Galias y lleve, no la bandera de Jesucristo, sino la insignia del diablo.* Si las incluía á todas, ¿cómo había de excluír á las otras determinando una? Y en incluírlas á todas hizo bien el Santo Dr. y obró muy conforme á su gran juicio. Porque en quinientos años con poquísima diferencia que corrieron desde el fin de aquella guerra con la muerte de Sertorio, que sucedió el año sesenta antes del Nacimiento de Jesucristo, hasta algunos antes de la muerte de S. Jerónimo, que sucedió el año de Jesucristo 420.

26 Claro está que los descendientes de aquellos bandoleros de las tres naciones, compañeros, primero en la milicia y luego en los robos, y después poblados dentro de una misma ciudad, estaban ya mezclados y confundidos entre sí mismos por muchas líneas de generaciones, que eso es lo natural, y como en materia supuesta, y moralmente cierta, llamó S. Jerónimo á Vigilancio descendiente de ellos promiscuamente. Si no es que el P. Laripa emprenda hacer árboles genealógicos que disciernan los puros arbacios de los puros vectones y celtíberos impermixtos, separando después de cinco siglos los metales de aquella fundición; que de su animosidad todo se puede esperar. Y cuando esto no fuera tan evidente, como se ve, si el origen de Vigilancio fué, como quiere Briz, en aquellas mismas tierras en que el rey de aquellos mismos Pirineos, D. Sancho Ramírez, honró á S. Indalecio en la translación, ¿no ve que, sin poderlo rehuír, coje de medio á medio las montañas de Aragón, de que se indigna tanto, y con razón, el Dr. Lanuza? ¿Para qué es cerrar los ojos á la

1 **Hieron.** Et de Vectonibus, Arevacis, Celtiberisque descendens, incurset Galliarum Ecclesias, portetque nequicquam vexillum Chisti, sed insigne diaboli.

luz, si no ha de conseguir con eso que los cerremos también los demás? ¿Ni de qué sirve decir en su pág. 127 *que D. Juan Briz no se resolvió en decir que los arbacios de S. Jerónimo eran los habitadores de Sobrarbe?* Cuatro veces lo aseveró por falta de una, como se ve en sus testimonios, que se acaban de exhibir. ¿Esto no es hacer burla del juicio de las gentes y teatro del mundo?

27 Y ¿qué importa que en el lib. 1.°, cap. 3.°, pág. 14, dijese debajo de condición que aquella tierra »se llamó Sobrarbe por estar »puesta sobre el monte Arbe (si es así, que en lo antiguo y tiempo »de los godos gozaba ya de este apellido), lo que es más recibido »y cierto en la opinión de los más autores, porque para alcanzar esta »victoria tan ilustre tuvo el rey D. García Jiménez la señal del cielo »que he dicho, la cruz sobre un árbol llamado encina, etc, qué importa, vuelvo á decir, si, habiendo dicho esto debajo de condición, luego á cinco líneas verificó él mismo la condición, y se afirmó en ella en las palabras ya citadas: *pienso*, *fundado en una buena conjetura*, *que ya se llamaban aquellas tierras de Arbe en los tiempos mucho más antiguos. Porque S. Jerónimo*, *escribiendo contra Vigilancio*, *etc*? Y lo repitió y aseveró después otras cien veces, como está visto. ¿Por ventura la proposición condicional no pasa á absoluta, verificada la condición, y perentoriamente *ad hominem* si el mismo que puso la condición es el mismo que la verifica y asevera? Pues ciña el P. Laripa á silogismo lo dicho por Briz: *Briz asevera que Sobrarbe tomó el nombre del monte Arbe*, *si es así*, *que tenía ya ese nombre en lo antiguo y tiempo de los godos*, *y de S. Jerónimo. Briz asevera cien veces que ya tenía ese nombre en lo antiguo*, *y tiempo de los godos y S. Jerónimo. Luego asevera que Sobrarbe tomó el nombre del monte Arbe.* Mayor y menor son expresas de Briz. Vea el P. Laripa por su Dialéctica por dónde flaquea la consecuencia: y vaya otro poco de vueltas culebreadas para escapar, que es gusto vérselas dar.

28 Dirá el P. Laripa que éste es encuentro conocido, que Sobrarbe tomase el nombre del monte Arbe, y que le tomase de la cruz sobre el árbol. A que se le responde que sí: y que vaya con ese recado á D. Juan Briz, en quien hallará muchos otros encuentros semejantes, queriendo casar opiniones incasables y hacer fundiciones de metales que no cuajan para sacar de toda alguna ganancia, como en este caso: en que le contentó la antigüedad de Arbe en tiempo de S. Jerónimo para los soñados arbacios, en que transformó los conocidísimos arevacos de España y por otra parte la novedad milagrosa de la cruz sobre el árbol, haciendo una monstruosa complicación. Pero es niñería todo lo dicho de la descendencia y predicación de Vigilancio, que tan injustamente arrojó Briz á Sobrarbe y montañas de Aragón, comparado con otro más grave, y más injusto agravio que les hizo. Porque no solo dijo, si bien se mira, que predicó en ellas, sino también que prendió y echó raíces en ellas la semilla de su perversa herejía contra la adoración de las reliquias de los santos: cosa que, á haberla advertido, hubiera acabado de echar toda la hiel de coraje el Dr. Lanuza.

29 Esto se ve, no solo de aquellas palabras de Briz en el ya dicho lib. 3.º, cap. 28.º, pág. 566, ya puestas, en que se dice que con la translación de S. Indalecio *ordenó Dios* que en aquellas tierras de Arbe y arbacios y vertientes de los Pirineos en que había predicado Vigilancio, y de donde era oriundo, *un rey de los mismos Pirineos plantase la verdadera honra que se debía á los cuerpos santos, á sus huesos y cenizas* (por la cuenta entonces piensa que se plantó); sino aún mucho más con lo que á tres líneas después añade: »con esto »quedó tan desarraigada la mala semilla, y tan bien fundada la vene- »ración de sus santos y sus reliquias en estas vertientes de los Pirineos, »que, aunque los herejes de nuestros tiempos han despertado de nue- »vo los errores de Vigilancio ó Dormitancio (que así lo llama S. Je- »rónimo), pero de ninguna manera han pasado á estas partes. Esto D. Juan Briz.

30 Y vea el P. Laripa si es posible desarraigar lo que no arraigó ni echó raíces. Y hallando, como es forzoso, que no es posible, vea si es tratamiento decente á unas montañas tan honradas y católicas como las de Sobrarbe y Aragón desde la primitiva predicación evangélica en España, decir que echó raices en ellas la herejía de Vigilancio para que seis siglos y medio después viniese á desarraigarla D. Sancho Ramírez, y *á plantar* como cosa nueva *la verdadera honra que se debía á los cuerpos santos*. Vea qué causas patrocina. Y no sea de los abogados que ninguna causa desechan como produzca interés. Vea cuán ajena estuvo de impostura nuestra templadísima censura, que solo hizo cargo de un yerro en que estaban apiñados tres, y los otros dos tanto más graves. Reconozca habló más honoríficamente de su patria, Aragón, el extraño que buscaba la verdad, que el mismo natural, sonando en Arbe arbacios y sobrarbacios, como parece habían de salir, si el fundidor no fundiera en moldes del antojo, y que tales cosas publicó al mundo al tiempo mismo que la gobernaba, como dijo el Dr. Lanuza, y en cargo de diputado, como publican las licencias de su obra.

31 Y reconozca, en fin, el P. Laripa que su defensa es frívola, nula é ilusoria. Porque, cuando la injuria consta patentemente, como aquí, negar el hecho y poner la fuerza en que no dijo, como hace el P. Laripa, es mantener el agravio, no dar satisfacción. Porque la negación del hecho averiguado y constante solo convence mentira en quien niega lo que se dijo, y que burla y rehuye la satisfacción. Así lo practican los tribunales rectos. Y este servicio deberá su patria al P. Laripa, bien diferente del encendimiento generoso y honrado del Dr. Lanuza.

32 En este testimonio tan lúbrico y tan vario de D. Juan Briz, que, cuando fuera firme y constante, era de ayer para la antigüedad que se busca y pretende, cifró el P. Laripa cuánto tenía que decir acerca del nombre de Sobrarbe. Sea juez el lector si llenó con esto la obligación y promesa con que tituló el capítulo en primer lugar: *De la derivación del nombre de Sobrarbe*. Y vaya teniendo cuenta con sus magníficas promesas en títulos y en índices, y el cumplimiento y

desempeño de ellas. Porque en lo que resta de este capítulo nada hay de eso: ni aún de pelea alguna legítima, sino tornos y vueltas de lejos, sin arremetida de quien busca al contrario para medir las lanzas.

33 Dijimos en nuestra pág. 221, tom. 1.°, que S. Jerónimo [1] llamó á Vigilancio *tabernero calagurritano, y por el nombre de la aldehuela mudó Quintiliano.* Dedujimos que esta Calahorra en que ejerció Vigilancio aquel oficio era la Calahorra Náscica, de junto á Huesca, que hoy llamamos Loarre, en los pueblos llamados ilergetes, no la ciudad nombrada, y tan conocida, llamada Fibularia, en los vascones, á la orilla occidental del Ebro. Porque no podía llamar S. Jerónimo *vículo ó* aldehuela á ésta, que era ciudad célebre en su tiempo y en todos, y sede episcopal, cuyo honor no se daba sino á ciudades grandes conforme á los decretos de los Concilios Sardicense y Laodicense porque no se envileciese el nombre venerable de obispo, dándose á *vicos* (así se expresa) ó pueblos menores. Y el Concilio XII Toledano refiere la costumbre á precepto de S. Pablo en la carta á Tito.

34 Que Calahorra de los vascones entre los demás honores haya tenido siempre el de sede episcopal, en las descripciones antiguas de los obispados de España se ve, y en los concilios antiguos en que se expresan sedes se reconoce. Y en nuestra pág. 220, tom. 1.°, se le propuso al P. Laripa la epístola 2.ª del papa Hilario, elegido el año de Jesucristo 461, escrita á Ascanio, Metropolitano de Tarragona, acerca del hecho de Silvano, Obispo de Calahorra, que excusaban las ciudades de Tarazona, Cascante, Tricio y otras. Ni S. Jerónimo podía ignorar cánones tan recibidos y practicados en la Iglesia, ni las calidades de Calahorra, sus cercos y hambre memorables, cohorte de la guarda de Augusto, gloria de sus mártires, que acababa de cantar Prudencio, cosas todas celebradas por tantas Historias romanas, ni llamara *vículo* á pueblo tal. Y si no se daba honor de sede episcopal á *vicos*, mucho menos se daría á *vículo.*

35 A todo cierra los ojos el P. Laripa. Con que no tendremos aquí la culpa de que tropiece, y de que se acede de que echemos á Loarre á vender vino á Vigilancio: lo cual dice hicimos por quitar la mancha á Calahorra de los vascones y echarla á la de junto á Huesca, y que debemos, ó quedarnos con Vigilancio, tabernero, ó darle para Loarre al insigne orador Fabio Quintiliano. Por cierto, P. Laripa, eso no se hizo por desviar mancha y echarla á otra parte, sino por averiguar la verdad. Que por lo demás, poco podía manchar el vino de Vigilancio, aguándole tanto como dice el Santo. Ni la misma Corte Católica se daría por manchada de que se dijese que en ella había habido un extranjero hereje disimulado, que, siendo puritano para sí, fuese aguador para su taberna, sino que antes haría vanidad de que hombres semejantes, aun cuando disimulados, no

---

1 Hierom. Iste caupo Calagurritanus, etc propter nomen viculi mutus Quintilianus.

medran, sino que andan arrastrados en los oficios más viles de su república.

36 San Jerónimo, sin que se pueda dudar, jugó de la voz equívoca de Calahorra; porque sino no recurriera al nombre equívoco para apodarle de *mudó Quintiliano por el nombre de la aldehuela*, sino que dijera *por la habitación en un mismo lugar*: pues fuera, no solo el nombre uno mismo, sino uno mismo también el pueblo en que nació el uno y habitó algún tiempo el otro. Y siendo así, como es forzoso, es preciso hacer justicia y adjudicar á cada uno de los dos pueblos, equivocados en un mismo nombre, lo que les compete. Y pues el tabernero le adjudicó S. Jerónimo á la que llamaba aldehuela y *vículo*, y no pudiendo ser esta Calahorra de los vascones por todas las razones dichas, dejársele á la de los ilergetes, que es Loarre. Y si á distinción de esta Calahorra Nascica, Quintiliano fué natural de otra Calahorra, adjudicársele como á patria á la Vascónica y Fibularia, pues no son más que dos.

37 Querer que Loarre compita en celebridad y grandeza en todos tiempos, y en el de S. Jerónimo, con la ciudad de Calahorra al Ebro, para excluírla también de *vículo*, es asunto desesperado, y que á nadie se le ha de persuadir el P. Laripa. Y para que le cuadre más Loarre, hace lo que ya se le había dicho: que en tiempo de Julio César [1] era como barrio de Huesca, y encabezada en ella, como dice él mismo en sus comentarios de la guerra civil. Que Ptolomeo en la lista de los pueblos ilergetes, á que sin controversia pertenecía, la pasó en silencio como á pueblo que no sobresalía. Y lo mismo hizo Strabón. Y tampoco encontró con ella Plutarco, haciendo frecuente mención de Huesca, allí tan cerca, con ocasión de la guerra de Sertorio en ella y sus comarcas. Y en los tiempos después todo es silencio.

38 De Calahorra de los vascones en todos siglos es clara y grande la memoria. Ningún geógrafo antiguo la olvida. Casi todos los escritores antiguos la mencionan. Las piedras y láminas antiguas y obras de magnificencia ciertamente romana, que le exhibimos, la celebran. Aun en tiempo de la opresión sarracénica fué famosa. Y su conquistador el rey D. García, hijo de D. Sancho el Mayor, dá las gracias á Dios de su conquista [2] *por haberme favorecido*, dice, *para ganar la famosísima y fortísima ciudad de Calahorra*, *que causaba gran calamidad á la gente cristiana*, *etc.* Aquí, P. Laripa, manifiestamente no cabe *vículo*, y le habrá de buscar en Loarre: y el sitio ayuda para creer fué allí el caso sobre Huesca, á la vertiente del Pirineo, hacia España, y en frente de Convenas ó Comanje, de la parte de Francia. Calahorra de los vascones cae á muy grande dis-

---

1 **Cesar. lib. 1, de Bello Civili.** Interim Oscenses, et Calagurritani qui erant cum Oscensibus contributi.

2 **Archivo de Calahorr. Caxon 7, Escrit. 1.** Quique etiam me magnopere invavit ad capiendam tam famosissimam, atque fortissimam Calagurram Civitatem, quæ magnam inserebat Christianæ genti calamitatem.

tancia. Y en la cercanía es más natural el caso. Creíble es que S. Jerónimo ignorase esta otra Calahorra, que por la pequeñez en su tiempo llamó aldehuela, si los presbíteros españoles Ripario y Desiderio que solicitaron su pluma para confundir aquel hereje, y vivían cerca, de él, y como tales le tenían averiguada su crianza y empleos, no le hubieran avisado entre los demás este de Vigilancio en aquel pueblo.

39 Ni importa que Erasmo ni Mariano Victorio corriesen á la sorda con que Vigilancio ejerció aquel oficio en la Calahorra de que hacen natural á Quintiliano. Vese claro de su lección ignoraron hubiese otra. Ni aun para dudarlo tuvieron noticia. ¿Cómo habían de dar la sentencia jueces que ignoraban eran dos las partes entre quienes se litigaba? Escritores extranjeros, y no geógrafos, no pueden saber, ó es fácil que ignoren, cosas particulares semejantes que saben y apuran los de casa. Y como quiera que sea, los argumentos hechos los convencen. Y no dudamos que, advertidos, cedieran. Esa ingenuidad faltó al P. Laripa, que, advertido en nuestras Investigaciones, ni cedió, ni soltó los argumentos, siendo precisa una de las dos cosas.

40 Y el traer á Eusebio en la crónica como que hubiese llamado *vico* ó aldea á la Calahorra, patria de Quintiliano, fué en Mariano Victorio yerro por ignorancia, en el P. Laripa tema y porfía. Porque Eusebio [1] solo dijo: *Quintiliano*, *español*, *natural de Calahorra*. Y le bastó para publicar su patria el nombre solo como de ciudad afamada. El *vículo* del mismo nombre le debió de ignorar como Erasmo y Victorio. Eso consiguió su argumento, descubrir su poca fama y celebridad. Y mucho menos importa que Rodrigo Méndez Silva diga en su población de España que Loarre tiene castillo fuerte. El autor es de poco crédito por las inmoderadas alabanzas que popularmente derrama. Y aquel pueblo se comenzó á fortificar modernamente, en tiempo de nuestros reyes, haciéndole frontera contra los moros de Huesca. A cada paso la condición de la guerra y sitio fortifica aldeas. ¿Qué se prueba de ahí para el tiempo de S. Jerónimo?

41 En querer también quitar á la ciudad de Calahorra al insigne poeta Prudencio, descubrió el P. Laripa gran flaqueza, envuelta en su ordinaria y gran animosidad, al modo que dijo Suetonio de Nerón: *In summo metu summa confidentia*. La animosidad en querer resucitar un pleito ya vencido: la flaqueza en desampararle, y remitirle á D. Martín Carrillo y D. Juan Briz, que le sigan, habiéndole ellos perdido y héchose polvos sus alegaciones para el despojo de Calahorra en nuestra pág. 59 y siguiente, tom. 1.° A ellos dice que nos remite. Y es donosa la remisión, citando, aunque con yerro de una página, el mismo lugar donde tratamos del punto. Ya está respondido, P. Laripa, y allí mismo. Y siendo posterior nuestra respuesta, á ella le remitimos con mejor derecho. Si tenía algo en contra-

---

1 Euseb. in Cron. Quintilianus ex Hispania Calagurritanus, etc.

rio, al Padre tocaba producirlo y no encomendar la pendencia á los muertos. El lector colija qué señal será que un hombre tan amigo de pleitos rehuya seguir éste y encomendarle á otros.

42 Queda en limpio que en la distribución hecha con el nombre equívoco por S. Jerónimo de orador y tabernero, el P. Laripa cargue con éste y se le lleve al *vículo* de Loarre y deje á la ciudad de Calahorra su orador como también su poeta. Y pues aquel vino no mancha por la razón dicha, aconsejaréle por remate del capítulo que, con cesura propia de religioso no repute por mancha lo que ni el pundonor seglar repua por mancha en ciudad alguna: y tenga por tal la que rehuye el ánimo religioso de predicación de herejes y semilla de ella arraigada en los pueblos. Y siendo tan falsa é injustamente imputada á su patria, á la cual dentro de la verdad todos estamos obligados á defender, la repela con brío á ejemplo de otros: y no quiera mantener con la alegación frívola é irrisoria de que no se dijo lo que cien veces se dijo y es constante.

43 Y al mismo consejo pertenece rogarle se abstenga de prohijar á S. Jerónimo tan falsamente, aunque á la sorda y con el miedo, que muestra el haber jugado del nombre equívoco de *Pompeyópolis* para ladearnos lo que se ve desea; cuando tan patentemente quedó desbaratado ese pensamiento en todo el cap. 11.º del lib. 1.º Y perentoriamente se convence que S. Jerónimo solo hizo cotejo de Convenas de Francia y Pompeyópolis de Cilicia sin asomo de apariencia de Pamplona. Pero en el miedo con que el Padre escribe, se descubre la providencia ordinaria de Dios, que castiga las torcidas intenciones con que ni se disimulen ni se logren.



CONGRESIÓN XI.

Del tiempo en que comenzó el uso constante de divisas y blasones.

---

1 En el cap. 2.º del tercer título, pág. 130, intenta el P. Laripa que el uso de las divisas es anterior al tiempo que de su introducción señalamos en la pág. 347, tom. 2.º de nuestras Investigaciones. Dijimos allí: «que para ha»blar con la firmeza y seguridad que profesamos, ni de los reyes de »Navarra ni de los demás de España hallamos fundamento sólido pa»ra atribuírselas constantes, y que pasaban hereditariamente como di»visa particular de cada reino hasta como de quinientos y cuarenta »años á esta parte poco más ó menos. En las páginas siguientes dijimos que de las Aristas y Abarcas *hallábamos mucho escrito y poco ó nada probado.* Y acerca de la insignia de la cruz sobre el árbol, en orden á la antigüedad que algunos pretenden, dijimos: »que ha»blando mucho en esto los autores modernos, en ninguno hallamos »prueba, no solo legítima y concluyente, pero ni de mediana proba»bilidad, más que la de su sencilla aserción, ó cuando mucho, alega»da la de algún otro escritor algo anterior á él; pero distante con »muchos centenares de años de aquella antigüedad, é igualmente »destituída de prueba. *A que añadimos*: que tampoco la habíamos »podido descubrir en fábrica alguna antigua de los reyes ni en los »signos de sus cartas Reales, ni en sus sepulcros, ni lápidas de S. Sal»vador de Leire, S. Juan de la Peña, iglesia del castillo de Monjar»dín, Nájera, ni capilla de los reyes en S. Isidro de León, ni en en»tierro alguno de rey antiguo que haya dominado en Navarra y Ara»gón, ó en alguno de los dos reinos luego que se dividieron. Ni que »tampoco hemos podido descubrir la dicha insignia de la cruz sobre

»el árbol en moneda alguna antigua de muchas que hemos juntado »para la averiguación de este caso.

2 Esto solo podía derribar el P. Laripa haciendo la prueba contraria, ó con producir algunos escritores de aquella antigüedad que se busca, ó muy cercanos que hubiesen afirmado uso constante de divisas que pasaban hereditariamente á los sucesores como divisa particular de cada reino: ó cuando faltaran los dichos de ellos, produciendo algunas obras públicas de aquella antigüedad en que se viesen esculpidas aquellas divisas en signos, sellos, lápidas, sepulcros ó monedas de reyes que, sucediéndose, las hubiesen usado y retenido hereditariamente.

3 El P. Laripa, olvidado del arte de hallar el medio para concluír que enseña la Dialéctica, intenta dos medios inútiles del todo. El uno, testimonios de autores modernos, que sin distinguir entre empresas personales y divisas constantes y hereditarias de los reinos y distintivas de ellos, en lo cual se comete otro error, saliéndose de la cuestión y de la valla dentro de la cual se había de combatir, pronunciaron algo vagamente, insinuando mayor antigüedad en el uso de las insignias. El otro medio es granizar pesadumbres contra nosotros. En ambas cosas no hallamos á qué responder. Porque en los testimonios de los escritores modernos no se opone á nosotros; pues se los habíamos supuesto y afirmado que, hablando en este punto, mucho hallamos, poco ó nada probado, y no con más probabilidad que la de su sencilla aserción, ó, cuando más, citada la de algún otro moderno algún tanto de aquella antigüedad pretendida. Con que el P. Laripa está tan lejos de derribar nuestro dicho, que antes le confirma. Pero constando éste de dos partes, exclusión de escritores antiguos que afirmasen y admisión de modernos que afirmaron, ésta la confirma con los modernos, que especifica y nombra: y la exclusión de los antiguos con tácita confesión la reconoce; pues advertido del caso, en diez años no ha podido producir uno siquiera contra nosotros.

4 Las pesadumbres son medio más inútil, omitiendo lo pernicioso. Porque pesadumbres para impugnar solo prueban mucha cólera en el impugnador que las dice, no poca razón en el impugnado: y solo podrán ser en éste prueba de la paciencia si las tolera con ecuanimidad, como pensamos hacer. Pero con la protesta de que el P. Laripa reduce la cuestión á ejercicio de paciencia, no á ajercicio literario, en que con el encuentro y colixión de los ingenios saltan las centellas y se dá luz á la verdad: y que no importando para la averiguación de ella, la transmitimos á la usanza de los ingenios romanos, de los cuales dijo Tácito: *apud romanos inania transmittuntur.* Por esta razón parece se podía dar por pasado todo este capítulo. Pero por algunas cosas que mezcla el P. Laripa, le correremos de paso.

5 Lleva pesadamente que en la ya dicha página nuestra 347, tom. 2.°, dijésemos que las más antiguas armas que de Castilla y León hallamos eran del rey D. Sancho el Deseado, de Castilla, y

D. Fernando, de León, su hermano, hijos ambos del emperador Don Alfonso VII. Del primero en la donación de Calatrava á S. Raimundo, Abad de Fitero, año de Jesucristo 1158. Y del segundo en la donación del infantazgo á su hermana Doña Sancha, mujer del rey D. Sancho el Sabio, de Navarra, año de Jesucristo 1165. Pero injustamente repugna á esto el P. Laripa. Los mismos naturales castellanos y leoneses, interesados en la mayor antigüedad, despreciando con ingenuidad la que no les compete á sus blasones, y lejos de temas y porfías, lo reconocen; y lo que mucho importa, los más versados en los archivos y en la inspección de los sepulcros y obras reales.

6 Ambrosio de Morales, que tanto se señaló entre ellos, trató de propósito este punto de cuando tomaron los reyes de aquel reino armas y tuvieron sello en el lib. 13.°, cap. 5.° Y después de decir los muchos archivos, sepulcros y obras Reales que para esta averiguación reconoció y despreciado la insignia del león, que algunos modernos atribuyen á D. Pelayo y reyes, sus sucesores, dice que la más antigua escritura que había hallado con sello es una del emperador D. Alfonso VII al monasterio de Carracedo, del año de Jesuto 1148, pero sin armas. Y añade: «no tiene armas, sino está el Em»perador sentado con majestad y coronado: y dicen al rededor las »letras: ADEPHONSUS IMPERATOR HISPANIÆ. Esta es la »escritura más antigua de nuestros reyes que yo he visto con sello, »mas aún no tiene armas. Ya sus hijos comenzaron de hecho á se»llar, y, á lo que yo creo, á tomar armas. Porque en el privilegio del »rey D. Sancho, que llamaron el Deseado, con que dió al abad Rai»mundo á Calatrava, hay mención del sello del Rey, aunque se debe »haber perdido, y así, no sabemos qué había figurado en él. *Y á »pocas líneas después*: en todos los privilegios del rey D. Fernando »de León, hijo del Emperador y hermano del Deseado, ya se hallan »manifiestamente armas; pues todos tienen al pié dibujado un león »rapante muy grande.» Hasta aquí Morales.

7 El sello que él imaginó perdido hallamos nosotros en la donación de Calatrava, que está en Santa MARIA de Fitero, y en la ya dicha pág. 347 y siguiente, tom. 2.°, exhibimos las armas figuradas que se buscaban, y son el castillo y león. Y también el león en la otra escritura de su hermano el rey D. Fernando de León, en la donación de las tierras del infantazgo á su hermana Doña Sancha, Reina de Navarra, que hallamos en el cartulario del rey D. Teobaldo, compilado por mandato suyo en los años de Jesucristo 1236 y 1237, segundo y tercero de su reinado. Y siendo de la autoridad que se sabe, y antigüedad que se ve, y de suma exacción en la puntualidad de copiar con los mismos signos que se hallan las cartas Reales originales, y hemos cotejado con innumerables de ellas, podía admitir el P. Laripa por copiado fielmente. Pues además de tener las presunción de tales las copias hechas con fe pública y mandato de los reyes, aquí concurre la experiencia continuada en tan larga obra.

8 Y en cuanto á la figuración del león, que es lo que importa para el caso, y se traía para él, ya se ve no fuera solamente yerro ligero por descuido, que es lo que suele suceder alguna ú otra vez en la copia de los becerros y libros públicos, sino fingimiento feo y operosísimo, y que luego se había de descubrir á los ojos del rey y ministros que intervenían en aquella obra pública, pretendida por el Rey con tan singular cuidado. Y de ese fingimiento tan feo y nécio, y en armas, no de rey suyo, sino de rey extraño, ¿qué utilidad percibía el notario? ¿De valde y á tanto riesgo se le antojan falsarios los hombres públicos? ¿No ve que es pensamiento temerario, que derriba la fe pública de cuantos libros auténticos hay y abre la puerta para que se le niegue como falseado cuanto alegare y puede cualquiera alegar? Pero el prurito y comezón ardiente de impugnar no repara en la cortesía, ni guarda respeto á la presencia de los circunstantes. Y habiéndose estimado este nuestro hallazgo en Castilla y León, en especial el primero del rey D. Sancho, que se deseaba más, importa poco que el P. Laripa no lo estime. Morales le apreciara en mucho.

9 Lo mismo reconoce en varias partes el obispo D. Fr. Prudencio Sandóval, que tanto trabajó en la inspección de los archivos, sepulcros y obras Reales. Y en las «Notas á los Cinco Obispos,» página 209, dijo: «y ni en los paveses, ni en privilegios, ni en otras ar»mas no verán más que una cruz, como una faja de arriba abajo. Y »quien tantas escrituras Reales vió, pudiera notar que hasta el rey »D. Fernando II de León no hallaría privilegio con armas más que »una cruz, ni con sello pendiente primero de cera: después, por ser corruptible, mandó que fuese de plomo.» Lo mismo dijo en la página 185 de este libro, y en la Historia del emperador D. Alfonso VII al año de Jesucristo 1145. Argote de Molina en su Nobiliario, obra cuyo instituto único es descubrir blasones y armas de los reyes y familias ilustres de España, tratando en el lib. 1.º, cap. 42.º, de la antigüedad de ellas en Castilla y León, después de reconocer *que en los privilegios del rey D. Alfonso VI y en los de los reyes que le siguen no se hallan armas sin un rey á caballo en alguno de ellos*, lo más á que se extiende, y eso por conjetura, es á decir que el conde Don Ramón, yerno de D. Alfonso VI, las usaría sin duda, pues vino de Francia, donde se usaban ya. Pero ningunas especifica suyas. Y en fin, recurre á los privilegios de D. Fernando II de León, en que se ve por armas el león rapante. Y desprecia el mismo león, atribuído falsamente por algunos al rey D. Pelayo. Y Morales, Sandóval y Garibay hacen el mismo desprecio, como también el presupuesto notoriamente falso en que esto estriba, de que D. Pelayo restauró de los moros la ciudad de León y la instituyó por cabeza de su reino. Y la inmutación del nombre de *legión* en *león* que ocasionó aquel blasón, la cual sucedió siglos después.

10 Con que puede el P. Laripa guardar ese león rapante que exhibió de Luís de Molina, más feliz en la Jurisprudencia que en la Historia, para algún espectáculo y festejo de historiadores aprendices.

Garibay en el libro 12.°, cap. 34.°, lo más á que subió de antigüedad con el castilo, insignia del reino de Castilla, fué á los tiempos del rey D· Alfonso VIII, que venció la de las Navas de Tolosa, año de Jesucristo 1212. Y le pareció había puesto muy alta la lanza con probar con los privilegios de Santo Domingo de la Calzada y de Belorado que yá antes de esta batalla usaba este rey de la insignia del castillo: y refutando á Florián de Ocampo y Beuter y otros, que dijeron que desde aquella victoria la comenzó á usar la primera vez, y despreciando la vanidad y fábula de que el rey Brigo fué el autor de esta insignia. Nosotros descubrimos su antigüedad mayor en tiempo de su padre y tío, y con instrumentos irrefragables. Haga lo mismo el Padre con los blasones que quisiere hacer más antiguos, y no habrá pleito.

11 En cuanto á las armas de Aragón, injustamente y con poca legalidad cita el P. Laripa á Zurita por la mayor antigüedad de ellas. Porque, fuera de haber este escritor calificado las que algunos escritores han querido atribuír á Sobrarbe de la cruz sobre el encino *por invención nueva*, *porque ni en lo antiguo ni en lo moderno se halla haber usado los reyes de tales insignias con el árbol*: en cuanto á las propias de Aragón de la cruz roja en campo de plata con las cuatro cabezas, en el libro 2.° de los Anales, cap. 1.°, en que le cita, impugnando á algunos escritores catalanes que dijeron que en la unión de Aragón y Cataluña se pactó que las armas Reales de Aragón fuesen los cuatro bastones rojos en campo de oro de los condes de Barcelona, solo dijo: »antes he visto algunos sellos y divisas antiguas de los »reyes de Aragón desde el tiempo del rey D. Pedro, nieto del Con»de de Barcelona, que eran de las armas que tuvieron los reyes, sus »antecesores, y se dice haberlas tomado después de la batalla de Al»coraz, cuando fué ganada Huesca de los moros, que son la cruz ro»ja en campo de plata con las cuatro cabezas.

12 Aquí solo produce como testigo de vista sellos y divisas desde el tiempo del rey D. Pedro II de Aragón. Y en cuanto á haber sido de los reyes, sus antecesores, habla de sospecha y conjetura, y se ve claro. Porque á no ser así, testificara haber visto también las de los reyes, sus antecesores, lo cual no hace, y era lo que convencía llenamente; no haberse pactado con el Conde, su abuelo, el que se usasen las de Cataluña en Aragón. Y de la introducción y principio de las de este reino habló, no como testigo que vió sellos y divisas de aquel tiempo, sino por relación ajena: *Y se dice haberlas tomado*, y con voz vaga, y que admite latitud en cuanto al tiempo, *después de la batalla de Alcoraz*. Y es muy cierto que del rey D. Pedro I no vió usadas esas divisas, ni en sellos, que aún no habían comenzado; ni en signos de sus cartas, en que sola hay una cruz: ni en monedas, en que se ve sola ella en la forma que exhibimos en nuestra página 352, tom. 2.°.

13 Y lo que concluye perentoriamente contra el P. Laripa, aun cuando tal cosa hubiera testificado Zurita, de que estuvo lejos, no levantaba la antigüedad de blasonar armas los reinos en España más

de lo que señalamos en las Investigaciones, *quinientos y cuarenta años antes poco más ó menos*. Que el estandarte de la Iglesia que llamaban Confalón, se divisase de los colores y señales de los reyes de Aragón, que eran las armas de los condes de Barcelona, para lo cual cita á Zurita, libro 2.º de los Anales, cap. 51.º, podía haber reparado no venía al caso. Pues fué aquel acto el año de Jesucristo 1204, presidiendo en Roma Inocencio III cuando pasó y se ungió y recibió la corona en aquella ciudad el rey D. Pedro II de Aragón é hizo censuario su reino á los pontífices. Y esa no es impugnación nuestra; pues baja tanto tiempo del principio que señalamos de blasonar armas en España.

14 Ni Zurita comprueba esta antigüedad con la Historia del rey D. Jaime, como falsamente le imputa en su pág. 133. Las palabras de Zurita allí mismo son: *y esto también se confirma por otro autor más antiguo que fué en tiempo del rey D. Jaime el Conquistador.* ¿Es lo mismo autor que fué en tiempo de D. Jaime, que la Historia del rey D. Jaime? Ni Zurita en el libro 3.º, cap. 75.º, dijo de este autor ignorado *que su Historia es la más antigua y cierta que tenemos de aquellos tiempos*, como falsamente le imputa. *De la Historia del rey D. Jaime, que se ordenó en su nombre*, dijo eso. Y de autor que se dedignó nombrar, ¿quería que dijese tal elogio? Ni repara en que se sale de la cuestión ni en lo que cita. No escribiendo con serenidad de ánimo, todo se yerra.

15 No solo á Zurita muerto, sino á mí también, que vivo, á Dios gracias, y puedo volver por mí, imputa esta mayor antigüedad de blasones. Y dice me valí para verificar la batalla de Olast y muerte en ella del rey Abderramán del blasón que traen en su escudo los roncaleses con la cabeza coronada de aquel rey, la puente y tres rocas. Es así. Confirmaba yo allí en la pág. 21, tom. 2.º, el privilegio del rey D. Carlos el Noble, en que se narra esta batalla y muerte de aquel rey, y lugar donde se peleó, y puente de Yessa, hasta donde se siguió el alcance. Y al principio de la pág. 22, tom. 2.º, dije concluyendo: «y por todo el valle se topan hoy día con frecuencia escu»dos en piedras antiguas y retablos de altares, en especial en la villa »llamada Roncal, con el blasón dicho de la cabeza coronada, puen»te y tres rocas, sin que se pueda dudar de muchas que son con »mucho exceso más antiguas que el rey D. Carlos el Noble.»

16 Padre Laripa; vea con qué me reconviene. El rey D. Carlos expidió aquel privilegio el año de Jesucristo 1412, y en él refiere la hazaña de los roncaleses, sacándola con sus circunstancias de los privilegios de los reyes antiguos D. Sancho I, D. Sancho el Mayor, D. Sancho Rámírez y D. García Ramírez. Para que aquellas piedras y escudos sean con mucho exceso más antiguos que el rey D. Carlos el Noble, bastan cien años de mayor antigüedad, sobran doscientos, y todavía faltan muchos para tocar en la antigüedad que yo señalé, de quinientos y cuarenta años, poco más ó menos, del uso de blasones en España, faltando ya los privilegios de aquellos reyes más antiguos, y durando el del rey D. Carlos, que dice los vió, y sacó el conteni-

miento, eran mala prueba de todas sus circunstancias, piedras y escudos, aunque no subiesen más arriba de quinientos años? ¿Dije yo acaso que aquella hazaña se comenzó luego á blasonar en escudos, divisas hereditarias constantemente desde que se ejecutó el año de Jesucristo 785? Si lo dije, produzca dónde. Y si no lo dije, ¿para qué es engañar al vulgo y abultar el libro con inducciones de supuestos falsos y reconvenciones con lo que quisiera se hubiera dicho y no se dijo?

17 Lo mismo se dice del águila del rey D. Iñígo Jiménez, que quiere dar á entender se la atribuímos en nuestra pág. 90, tom. 2.°, como divisa que pasó hereditariamente á sus descendientes, habiendo nosotros hablado como de empresa personal, que es cosa tan diversa: y esto mismo barruntando, y sin asegurarnos, con la palabra *parece*, y cargándolo á Sandóval, en especial el verse en Oña el águila en obras de D. Sancho el Mayor, y siendo pura cita, nos lo imputa como aserción nuestra. Y siendo proposición condicional, y de quien no se asegura de la condición, como lo muestran las palabras *y siendo esto así*, nos le atribuye como aserción absoluta: cavilaciones todas ajenísimas de la ingenuidad.

18 Como también lo es el aplicar aquellas palabras nuestras al principio de la pág. 155, tom. 2.°: *lastima es que las fundaciones de los reinos y repúblicas anden así escritas:* como dichas para refutar la insignia de la cruz sobre el árbol, no habiéndose dicho sino después de haber refutado muchos errores complicados para la institución del fuero, transmutando en Adriano el apostólico Aldebrando y trabucando los reinados de los hermanos D. Iñigo y D. García Jiménez, y echando á rodar escrituras auténticas de Leire y de S. Juan para fabricar los encajes y cabimientos de tiempo que ha menester el antojo. Y sobre ser notoriamente falsa y torcida á lo que no se dijo la aplicación que el Padre hace de nuestra censura, véase si por causas tales fué merecida, y si dolió por demasiada ó por verdadera.

19 Cánsase el P. Laripa en su pág. 134 en juntar autores modernos que hablaron de la cruz sobre el árbol como de insignia ya establecida del reino de Sobrarbe desde el rey D. García Jiménez, á quien dicen apareció estando á punto de romper de batalla con los moros. Y que habiéndolos vencido y echado de la tierra, comenzó aquella región á llamarse Sobrarbe del suceso acaecido, como si dijéramos *sobre árbol.* Clama que tantos escritores no es creíble dijeron esto sin fundamento sólido de instrumentos y memorias antiguas: y que los domésticos también investigaron los archivos. Y que si hubieran escrito sin comprobación legítima, no se hubieran conformado con su dictámen los forasteros, en especial franceses, émulos de la nación española, y que, con serlo, no la niegan la gloria de esta antigualla, y que la reconoce Andrés Favín, abogado parisiense, y la quiere voluntariamente obscurecer con poca atención y demasiada osadía el P. Moret, español, vascón. Que la probabilidad extrínseca no se le puede negar al número de los autores, ni la intrínseca á la

inspección que hicieron de los archivos. Y quiere que en este punto sea tanta, que llama á esta opinión *muy probable, y aun cierta en materia histórica.*

20 A lo cual, trasmitiendo y dejando pasar por alto las pesadumbres como arrojadas al viento, y que se las lleva él como tronidos sin bala, se responde que no puede haber intento más pernicioso que el que en este discurso quiere introducir el P. Laripa; porque es abrir puerta franca á las novedades y errores y hacerlos incurables y eternos en la república. Porque si en cosas antiquísimas, cual es ésta, y en materia de hecho, en que es más fácil el yerro, pues no le corrige el discurso puro de la razón, se ha de dar ciegamente, y cautivando el entendimiento, crédito al dicho de los autores modernos, solo por el número de los que convienen en él, y sin que descubran instrumentos ni memorias antiguas sólidas, y se debe creer que los tuvieron para lo que dicen, aunque no los exhiban; sintiendo esa licencia y ese honor, ya decretado de antemano de la credulidad, ya cautivada del género humano al obsequio y acepción de sus dichos, en conviniendo en ellos algunos autores, ¿qué novedad habrá, por perniciosa que sea, á que no se arrojen los ingenios por constitución natural noveleros?

21 Qué cosa más fácil que faltar uno, ó por pasión destemplada en las cosas del país nativo, ladeando y acomodando las velas para captar la aura popular, ó por error nacido de equivocación con una novedad inaudita en cosa antiquísima, seguirle dos ó tres domésticos, viendo que se recibía bien en el pueblo, y que en mucha parte los había absuelto del empacho de decir cosa tal el haberla dicho otro primero: empacharse algunos otros de no decir en honor de la patria lo que hallaban yá dicho por algunos: seguir á unos y otros algunos escritores forasteros, creyendo que lo que así decían los domésticos con los socorros mayores de tales para la verificación lo debían de tener ya verificado, y que tenía el caso más misterio que el que ellos de lejos descubrían. Vea ahí una pura mentira entronizada en el fólio de la verdad en medio siglo feraz de escritores, y una mera fábula graduada, yá como quiere el P. Laripa, *de opinión muy probable y aún cierta en materia histórica*, si por el número de los autores modernos se ha de creer. Y si á estos, como pretende, no se les ha de pedir cuenta ¿de qué fundamento sólido tuvieron de la antigüedad, ó de instrumentos, ú otras memorias de los archivos, ó escritores del mismo tiempo, ó muy cercano, para pronunciar lo que dijeron á distancia de tantos centenares de años que mediaron, sino que se ha de creer ciegamente que le tuvieron, y que también revolvieron archivos? Vea ahí no como quiera echada de su trono á la verdad, sino con despojo eterno y daño irreparable, y amancillado el honor de su pureza sin esperanza de restitución.

22 Al P. Laripa le parece argumento fortísimo é insoluble éste: *no es creíble que tantos autores modernos para decir tal opinión en materia antiquísima no tuviesen fundamento sólido de instrumentos ó memorias de la antigüedad. Dijéronla, luego tuviéronle.* Pero

es debilísimo y flojísimo el lazo. Otro le tejeremos más fuerte, y que aprieta más. »Indeciblemente es más increíble que tantos autores modernos para decir tal opinión en materia antiquísima, si tuvieran »algún fundamento sólido de instrumentos y memorias de la anti»güedad, no le descubrieran y exhibieran. No le descubrieron ni ex»hibieron; luego no le tuvieron. Y por segunda consecuencia podremos deducir contra el P. Laripa: luego verdaderísima es la sentencia que en este punto de la cruz sobre el árbol dió Jerónimo Zurita,[1] príncipe de los escritores aragoneses, diciendo: *y no dudo que haya sido esta nueva invención; porque ni en lo antiguo ni en lo moderno se halla haber usado los reyes de tales insignias con el árbol.*

23 Vea el P. Laripa, ó vea el lector, que el P. Laripa no le querrá ver de sus ojos, cuál argumento pesa más en peso fiel. La mayor de su silogismo es manifiestamente falsa. Porque son muy frecuentes los ejemplos de hablar muchos escritores modernos de cosas antiquísimas sin tener fundamento sólido de la antigüedad y correr citándose unos á otros, ó con la generalidad del *dicen*, *refieren*. Y ninguna cosa lloran más los escritores exactos, que purgan las Historias de fábulas y licencias de libros de novelas, que este faltar unos autores tras otros, como carneros, sin apurar la antigüedad con los instrumentos y memorias seguras de ella. Y con el modo dicho y otros semejantes es cosa muy fácil introducirse una narración fabulosa, é irse arraigando; porque son poquísimos los hombres que, dejando el modo de escribir suave y descansado, ponen la fuerza en arrancar las raíces de la mentira, que es cosa muy laboriosa.

24 Cuántos son los que emprenden la costa y fatiga de muchos viajes á los archivos, el afán de revolverlos el polvo: la prolijidad, más de la menor edad que de la suya, de comenzar á aprender letras casi á cada siglo diversas: requerir á mucho sol, y á veces con instrumentos, las letras yá muy deslustradas de pieles, roídas del tiempo, cotejar becerros con instrumentos originales: y estar leyendo fastidiosamente línea por línea un mismo contenimiento por si discrepa en algo el original de la copia: adivinar sifras de nombres abreviados, de números aritméticos de eras y años, tan tejidos á veces, que apenas los puede discernir la vista: barruntar el origen de los yerros, que á veces se cometen en las copias: y á falta de originales, que también sucede, comprobarlos y establecer la verdad con la concurrencia de personas, que con las mismas dignidades y cargos públicos se descubren en el mismo ó en otros archivos: correr por infinitos privilegios antiguos inútiles para el ministerio de la Historia; por si acaso, ó en calendación de años y reinados, ó como sucede, ocasionalmente en el contenimiento se descubre alguna cosa útil para ella, apartando poquísimo grano de infinita paja: concordar los que á primera vista parecen encuentros y antinomias de los instrumentos de uno mismo ó diferentes archivos: y finalmente, componer con el ajustamiento y simetría de cuerpo natural los huesos disipados y revueltos de la anti-

---

1 Zurita lib. 1 Annal. 5.

güedad sepultada en el olvido para infundirla nueva vida con el aliento de la verdad.

25 Horror infunde y desmayo la vista sola de un archivo grande y general al que entra en su inmensa selva para explorarla, hasta que con el tesón y continuación, el descubrimiento de muchas verdades ocultas como tesoro, va haciendo suave y gustoso el trabajo emprendido de barrenar montañas. Y muchos hombres en sí mismos podrán reconocer esta verdad. Por rehuír una parte mínima y sombra ligerísima de este inmenso afán, ven perdidas, ó muy disminuídas sus casas y mayorazgos, á los cuales fuera beneficio grande que de cincuenta en cincuenta años proveyera Dios de un dueño naturalmente inclinado á revolver y tomar razón exacta de los papeles y memorias de su casa.

26 No por esto queremos condenar á los escritores que escribieron sin este afán grande de inspección exacta y razón tomada de instrumentos y memorias antiguas de los archivos. Porque si en las cosas muy antiguas produjeron con fidelidad lo que los escritores del tiempo, ó muy cercano, exhibieron como testigos de vista, y en las que se dicen de antigüedad igual sin testimonío de ellos ni instrumentos ó memorias del tiempo, corren con la credulidad parca y detenida, y cargando la fe del hecho en los modernos, que lo dicen sin hacerse dueños del caso, si en lo demás llenaron las partes de la Historia, de la buena distribución, madre de la claridad, y en la censura ajustada al mérito, creeremos que cumplieron con su obligación. No es faltar á ella no tocar en lo heróico y singular, y de muy pocos y de gran costa.

27 Pero, como dijo S. Pablo, que una es la claridad del sol y otra la de las estrellas; y como es muy diverso el beneficio de la fuente, que dá de sí, y el del estanque que recoge bien lo que le dán, con justísima razón pretendemos que escritores semejantes, en lo que así pronuncian de cosas muy antiguas, sin producir memorias ciertas de instrumentos ó escritores de aquella antigüedad, no aumentan la autoridad del moderno, que lo comenzó á decir, y á quien hacen dueño del dicho que él profirió desnudo de prueba. Y que no vale la consecuencia *dícenlo muchos*, *luego es cierto*. Porque todos esos muchos van estribando en uno, que, siendo distantísimo en muchos siglos, no pudo saber por sí, y habló sin prueba, la cual produjera si la tuviera. Y lo que él no prueba, no autorizan los otros, porque lo dicen por cuenta de él y sin obligarse á mantenerlo. Y siendo de tan pocos y contados hombres aquella alabanza heróica, y de tan grande afán, de penetrar hasta las entrañas de la antigüedad con la inspección exacta de los archivos en los puntos que no sacaron á la luz pública los escritores antiguos, ni por beneficio de ellos son ya sin trabajo comunes de todos, al dicho de estos pocos se ha de estar y no al de aquellos muchos, que se van citando y hablan á tiento, y son como nuevas que corren por las plazas y calles sin saberse un autor firme y de seguro crédito de donde dimanasen. Y manifiestamente desampara la razón la pretensión del P. Laripa en querer que

todos aquellos escritores modernos no es creíble que hablasen sin fundamentos sólidos de la antigüedad. Porque lo que es de poquísimos, injustamente se presume de muchos. Y de muchos alguno siquiera diera el fundamento, si le tuviera. Y lo demás es del todo increíble.

28 Y sobre esta presunción natural en contrario, que sola bastaba, carga la fuerza de aquella mayor de nuestro argumento que opusimos frente á frente á la del argumento del P. Laripa. Su argumento dice: *no es creíble que tantos escritores modernos hablasen sin tener fundamento sólido de la antigüedad.* Lo cual nosotros por las razones dichas le negamos constantemente, y tomando un medio de concluír, que indivisamente sea razón de negarle lo que dice y de probar nosotros lo que decimos, le contraponemos aquel principio: *indeciblemente es más increíble que si tuvieran fundamento sólido de la antigüedad no le produjeran.* La verdad de este principio estriba en muchas razones.

29 La primera: porque todo hombre naturalmente desea acreditar y autorizar su dicho. En las cosas muy antiguas no le puede acreditar con la prolación desnuda de él y sin exhibir fundamentos sólidos de la antigüedad. Luego si los tiene, los dará: y es increíble que teniéndolos, no los dé. Porque todo hombre que desea eficazmente y con inclinación natural el fin, quiere el medio necesario para él, y le pone si puede.

30 La segunda razón es: porque todo hombre con la misma inclinación natural desea lograr sus estudios y lucir con ellos, y tiene por fruto digno de su trabajo descubrir el tesoro oculto que ha hallado. Y el que pertenece á la sabiduría no le disminuye franqueándole, sino que antes le logra cuando le comunica. De donde vino la sentencia del poeta, recibida como proverbio: tu saber es nada, si ignoran los otros lo que sabes: *Scire tuum nihil est, nise te scire hoc sciat alter.* Luego es increíble que si tiene noticias sólidas de la antigüedad en lo que escribe, no las descubra y exhiba, siendo en especial estas las que más acreditan su loable trabajo.

31 La tercera razón es: porque cuando el aprovechar á otros es fácil y se junta con la estimación propia, todo hombre desea aprovechar con sus estudios á los otros, y se debe presumir de cualquiera escritor, siéndole tan fácil realzar la inclinación natural á motivo honesto de virtud, cual es sin duda en los escritos aprovechar á los lectores de ellos, instruyéndolos y asegurándolos en la verdad. En la narración de las cosas muy antiguas no los instruye y asegura de la verdad con su aserción sencilla y dicho desnudo, y puede fácilmente exhibiendo los fundamentos sólidos de la antigüedad. Luego si los tiene, los exhibirá sin duda: y el no exhibirlos es argumento evidente que no los tiene. ¿Para cuándo los guarda? ¿Cuál es el hombre tan enajenado de la Naturaleza, que condene sus honestos estudios á olvido eterno, cnando los podía lograr con provecho ajeno, con lucimiento propio y acreditando y autorizando su dicho?

32 La cuarta razón es: porque cualquiera hombre de muy mode-

rado caudal y de escritores públicos no se puede dudar sabe que este modo que decimos de probar las cosas antiguas, y muy distantes en tiempo ó lugar, es la costumbre y práctica inconcusa de los escritores de Historias, de la Iglesia Universal, y generalmente de todos los tribunales, y que las demás pruebas se reprueban y desprecian; y en cuanto puede, sigue ese estilo y forma de escribir. Y vese por partes ser esto así. De los historiadores: porque no hay cosa más recibida entre ellos que la regla dada por Baronio: *quod á recentiori auctore de rebus adeo antiquis sine alicuius vetustioris authoritate profertur, contemnitur.* Que lo que se dice de cosas muy antiguas por autor moderno sin producir la autoridad de otro más antiguo, se desprecia.

33 De la Iglesia Universal, ejemplar primero de buscar la verdad: porque en las controversias que se mueven acerca de ella en las tradiciones, ritos y costumbres que observa de lo muy antiguo no busca cierto la verdad en los dichos desnudos de los escritores modernos, que yá ve la flaqueza de esa prueba. Y en ella era cosa muy fácil estar tantos á tantos con los celadores de la verdad los novadores perniciosos, y aún superiores estos con la licencia inmensa de escribir y artificio de oprimir la voz de la verdad con la vocería de la multitud. Busca la verdad, y la mantiene incontrastablemente, cuando no hay cosa expresada en las Sagradas Letras, ni concilios, en las insinuaciones de ellas y ellos, en los testimonios y dichos de los doctores y padres de mayor antiguedad, y muy cercanos al tiempo de que son las cosas de que se controvierte con las memorias que de siglo en siglo se descubren en los escritores, y se fueron dando como de mano en mano desde aquel primer principio que se busca.

34 De los tribunales son dos los empleos: apurar el hecho y discernir el derecho que de aquél como de semilla nace. Ambos imita la Historia: el primero en la averiguación del hecho y el segundo en la censura ajustada al mérito. Y la buena Historia es un juicio sin estrépito. Y en cuanto á aquella primera parte, yá se ve que los tribunales no admiten como testigos idóneos á los que halla estaban distantísimos en lugar ó tiempo de aquel hecho que se inquiere. Y á los que, siendo de esa calidad, deponen más que de oídas, no solo los desprecian y repelen, sino que los castigan como á temerarios que se arrojan á asegurar lo que no pudieron saber y como á violadores de la verdad del juicio y religión del juramento, si se interpuso. Y aunque sean ciento los que así deponen de oídas, y refiriéndose al dicho de otro, no dán más fe á todos juntos que la que merece aquel solo á quien se refieren. Y si á este también halla distantísimo en tiempo ó lugar y destituído de instrumento que supla la falta de presencia, toda la prueba la desprecia y repele y castiga conforme el mérito de la liviandad ó temeridad de pronunciar en materia grave. Esto es probar y lo demás hablar al aire: abrir la puerta á la mentira y desterrar del mundo á la verdad.

35 ¿Qué quería? ¿Que por una livianísima sospecha de *no es crei-*

ble que tantos hombres hablasen sin tener fundamentos sólidos de la antigüedad que frecuentísimamente se halla falso, comenzando uno por pasión ó error de equivocación y siguiendo otros por facilidad de ingenio y halago á la popularidad, empacho de otros de negar á la patria lo que otros la concedieron, connivencia de algunos extraños por creer tendrían apurado los domésticos lo que así decían se le discierna á la mentira ejecutoria de verdad y quede establecida *por opinión muy probable y aun cierta en materia histórica*, y que yá á los escritores exactos se les ha puesto perpetuo silencio en la materia? ¿Con cuánto mayor exceso y casi infinito es más increíble que si tuvieran fundamentos sólidos de la antigüedad no los produjesen? ¿Qué opone el P. Laripa contra ese principio nuestro, por cuya verdad se muestra armada en campaña la misma Naturaleza, rodeada de batallones de inclinaciones naturales, de motivos honestos de la virtud, de la costumbre inconcusa, de los historiadores, de la Iglesia universal, de los tribunales y de todos los gremios de hombres que profesan en el mundo buscar la verdad?

36 En lo que envuelve de autoridad intrínseca por la inspección de los archivos y memorias antiguas y la extrínseca por el número de los autores, se ve camina el P. Laripa con un presupuesto fraudulento arrojado á la sorda y con un error pernicioso. El presupuesto: porque ¿qué inspección de archivos y memorias antiguas muestran para el caso presente de que se trata esos autores, que ni una tan sola descubren? Esta es la menor de nuestro silogismo: *ningun fundamento sólido de la antigüedad descubren*; *luego no le tuvieron.* Falsifíquela, si puede, el P. Laripa. Y si ellos descubrieron algún fundamento de esa calidad, ó el Padre por sí le ha hallado en los archivos, prodúzcale. ¿Para cuándo le guarda? Esta es la ocasión precisa: Aníbal está á las puertas y las bate: *Aníbal est ad portam.* Con el hecho mismo confiesan aquellos autores y el P. Laripa la verdad de nuestra menor. La mayor queda asegurada con la firmeza que se ha visto. La consecuencia vea el P. Laripa por dónde flaquea. El error pernicioso se descubre. Porque sin duda lo es mucho creer el Padre que en materia de hecho, y hecho contingente y muy distante, cual es éste, dá probabilidad extrínseca el número de los autores.

37 Eso tiene su lugar en las materias de puro discurso y raciocinación. Porque para estas á cada hombre dotó Dios de la razón, que es la regla con que ha de medir la credibilidad de las cosas: y á cada hombre instruyó la Naturaleza de los instrumentos necesarios, que son los principios naturales para inquirir la verdad sin necesidad de irlos á buscar fuera, y por beneficio de ella, cada hombre lleva en su cabeza el archivo portátil para averiguarla con más ó menos felicidad. De donde resulta que si un número de hombres conocidos por de buen temperamento de ingenio y prudencia conspiran en que esto ó aquello les consuena á su razón natural y buen discurso, después de bien mirado, su dictamen gana cierto linaje de estimación y respeto para que no se desprecie, aun cuando no se siga, más ó me-

nos por la cantidad y calidad: la cantidad, por el número de los que así sienten: la calidad, según la nota que por otras obras se tiene hecha de sus ingenios y prudencia.

38 Pero en las materias que son púramente de hecho, y hecho contingente y muy distante, corre la probabilidad y certeza por otros muy diversos principios. Porque, no teniéndolos dentro de sí para hacer juicio de la verdad con el discurso solo, hales de buscar fuera si ha de asegurarse: y estando esto frecuentemente lleno de dificultades, y no sabiendo cosa en contrario, dá facilmente crédito á lo que halla ya dicho por otro, y carga sobre el crédito de su dicho. Si justamente se pesa no son dos autores, sino uno extendido y copiado en muchos ejemplares. La barra de plata que se golpea y extiende en vira muy larga para cortarse y hacer moneda no tiene más peso extendida en vira que ceñida en barra, ni cortada en muchas piezas que continuada en una. El libro de un autor, que se multiplica en copias por beneficio de la imprenta, no es más que un libro, aunque parezcan muchos; porque en muchos libros solo un autor habla. El P. Laripa peca en esto, que cuenta autores, no los pesa. Cuenta muchas piézas, gozoso con la multiplicidad, sin discernir que todas son trozos de una misma barra y no añaden peso á ella, porque sólo extensión, no aumento: y sin advertir que si la barra no es de metal de ley, las piezas en que se corta salen de la misma calidad para la estimación. El P. Laripa piensa que este linaje de autores que se añaden á otro son sillares que se ponen al igual para engrosar y hacer más firme el fundamento, y no son solo auxiliares que se ponen encima del primero, y no causan más firméza que la que tiene el primero, en quien todos estriban: en falseando éste, caen todos.

39 Séneca explicó el caso con el ejemplo de los que suben escala, en que el que va delante, cayendo, lleva tras sí y envuelve en la ruina á los que le siguen. Y con esa semejanza filosófica [1] derribando muchas opiniones falsas recibidísimas de la multitud. Con los ejemplos se explican las cosas. ¿Cuántas veces sucede en los reinos que por una voz sin fundamento bastante esparcida celebren los fuegos públicos, el bronce haciéndose lenguas por las torres, y armado en máquinas más ruidosas y esparciendo más lejos la alegría, una victoria falsa creída de ligero? Todos lo dicen, todos asienten. ¿Querrá por eso que los hombres sabios y prudentes, que no hallan solidez en el aviso, porque dimanó de autor muy distante del lugar donde se dice la victoria, la dén *por muy probable, y aún por cierta en materia de relación?* No harán tal por ningún caso, por más que acomeden el semblante á la alegría pública por no oponerse al furor alegre del pueblo, que en casos semejantes interpreta la credulidad detenida, cuando más benignamente, á melancolía destemplada de cerebro mal humorado, y á veces á desafición á las cosas del bien público. Ni darán más crédito á las voces de una inmensa mul-

1 Sen de Vita Beata, cap. 1

titud, que el que merece el autor sospechoso del aviso; porque ven que todas estriban en él, y son cañones de plomo animados de un mismo aire.

40 Lo mismo sucede en el caso presente. El milagro que pretenden de la cruz sobre el árbol y nombre de Sobrarbe, que quieren se haya de ahí tomado, dicen sucedió cerca de mil años há, el de setecientos y diez y nueve de Jesucristo, ó cinco ó nueve después, según varían. Pues entrémonos, P. Laripa, retirándonos de la turba, en el cónclave de los sabios y prudentes, y escuchemos lo que votan acerca de encender fuegos y hacer alegrías públicas por esta victoria de Sobrarbe, anunciada por la cruz sobre el árbol al rey D. García Jiménez. Milagro (dicen), y obrado á vista de un ejército cristiano, y milagro de cruz, divisa tan amable y venerable á cristianos, muy lucido fué, y mucho se derramó con tantos testigos interesados en él: y siendo en beneficio de un rey y reino que emprendían la restauración de España, pisada de los bárbaros y traído las primicias de ella en una felicísima victoria contra los moros y conquista de aquella región que poseían, muy sonoro estampido hubo de dar. El rey á quien afirmó la corona en la cabeza este milagro, le blasonó luego en sus divisas y estandartes, señalando en ellos la cruz roja sobre el árbol verde, como se había aparecido en el cielo: y los reyes, sus descendientes y sucesores constantemente, y como herencia legítima y gloriosa, continuaron el mismo blasón y divisa de la cruz sobre el árbol por más de nueve siglos. Y la región misma que se ganó con aquella victoria milagrosa tomó el nombre del milagro y comenzó á llamarse Sobrarbe, como si dijésemos, *sobre árbol*.

41 Si eso es así (dicen todos), el principio de reino más lucido es que se halla en los anales de las gentes con victoria ilustrísima contra bárbaros odiosísimos á toda Europa, de pocos contra muchos, de oprimidos contra vencedores, y que acababan de hacer polvos el imperio de los godos, y conspirando cielo y tierra á la celebridad, el cielo con la cruz milagrosa y la tierra alterando su nombre antiguo. Si esto ha sido así (dicen todos), excede toda la credibilidad humana que de cosa tal no hayan quedadado muchas y muy lucidas memorias antiguas de escritores del tiempo, ó muy cercano, de los reyes que, honrándose por tan larga carrera de siglos de llevar esa divisa en sus estandartes, se honrarían también de grabarla en sus entierros, en sus sellos y signos, en sus monedas, en sus fábricas Reales. No parece posible otra cosa.

42 Pero es tan al contrario, que de maravilla tal, y que había de ser celebrada por todos los siglos, ni una memoria siquiera se ha podido descubrir de toda la antigüedad, buscándola con ánsia tantos ojos y por tantos años. En ningún sepulcro de rey se ve cruz sobre árbol: no en San Juan de la Peña: no en Leire; no en los dos sepulcros antiguos de Monjardín; no en los de Nájera; no en los de S. Isidro de León; no en fábrica alguna de estas, ni en las demás que hicieron los antiguos reyes; no en moneda alguna, hallándose muchas de ellos; no en signo alguno, ni sello de sus escrituras, permaneciendo

hoy día millares de ellas originales con los signos que acostumbraban; y viéndose en ellas la cruz variamente figurada en cada reinado ya desnuda, ya dentro de círculo, ya dentro de cuadrado ondeando hacia dentro, ya liso é igual, ya con puntos interpuestos en los vacíos de los brazos, ya letras en lugar de ellos. Entre tantas formas diversas con solo el árbol no encontraron que acordaba milagro lucidísimo, victoria ilustre, primicias de la restauración de España, blasón hereditario del primer ascendiente coronado y título primitivo de su reino. ¡¡Estupenda omisión, y del todo increíble.!!

43 Pues no es menor la de los escritores. Por cerca de ochocientos años ningún escritor, doméstico ni extraño, se halla haber hecho mención alguna de tales insignias de cruz sobre árbol, ni de tal título Real de Sobrarbe por aquellos tiempos. En la Historia primera de San Voto ni palabra se halla de uno ni de otro, habiendo conversado tan familiarmente, como quieren aquellos dos santos hermanos, con el rey D. García Jiménez, y enviádole y armádole con sus exhortaciones á aquella empresa milagrosa, y de vuelta de ella, fabricádoles éste la iglesia, y enterrádose, como quieren, en ella. El mismo silencio se ve en la Historia de San Voto, sin una palabra siquiera, ni por insinuación, de tal milagro de cruz sobre árbol, ni reino de Sobrarbe, sino todo lo contrario, llamando perpetuamente reyes de Pamplona á todos los que menciona en su relación, D. Fortuño, D. Sancho, D. García.

44 Ni en la Historia que escribió el Monje Pinatense ahora como trescientos años, aunque suele añadir hartas cosas no tan seguras en alabanza de su nación, como vimos le notó Zurita, han podido descubrir ni rastro siquiera de estas insignias milagrosas de cruz sobre el árbol, ni título Real de Sobrarbe por aquellos primeros siglos Jerónimo Zurita, Blancas, ni D. Juan Briz Martínez, habiendo tenido y revuelto tan de propósito aquella Historia. Y en punto con tanta ánsia deseado, y sobre el cual los dos últimos fundan tantas fábricas, y dán por probado cuanto acerca de sus antigüedades en aquella Historia se halla dicho, yá se ve que la omisión es del todo increíble. De donde se ve que en tiempo de aquel monje aún no había nacido este error en el mundo, aunque D. Juan Briz en el lib. 1.°, cap. 3.°, le quiso atribuír ese dicho. Y no pudiendo producir palabras que tal dijesen, con maravilloso artificio contó el caso de la aparición de la cruz como suyo, y sordamente arrimó otras palabras del Monje, de arremeter los cristianos contra los moros implorando el favor de Dios y de San Juan Bautista, que parecían hacer buena consonancia con aquel milagro y relación á él. *Itaque divinam Opem, ac B. Joannis Baptistæ implorantes auxilium, in Mauros iruunt.* Pero palabras en que aquel monje contase la aparición de la cruz sobre el árbol, ni las halló, ni pudo producir, deseándolo tanto como descubre el artificio.

45 El primero que escribió esta nueva que ha conmovido el pueblo para encender luminarias de la cruz aparecida sobre el árbol, victoria y reino comenzado de Sobrarbe, en cuanto han podido ave-

riguar, así los escritores que afirman como los que niegan, fue Frai Gauberto Fabricio Vagad un monje que D. Martín Carrillo llama de San Bernardo, y el Ilustrísimo Obispo de la Puebla, D. Juan Palafox, en su memorial por la restauración de las armas puestas y quitadas en aquella iglesia llama monje cartujo, que sacó á luz su obra, que es una crónica de los reyes de Aragón, el año de Jesucristo 1499, como en ella misma se ve. ¡Modernísimo escritor para antigualla que se busca casi ochocientos años más arriba que él! Sobre la distancia del tiempo carga la calidad del escritor sin exacción, sin comprobación, y en quien por falta de ella se ven vertidas muchísimas cosas falsas.

46 Los mismos escritores aragoneses reconocen sus muchos defectos. El Abad de Mont-Aragón, D. Martín Carrillo, en su carta á D. Juan Briz Martínez, que anda al principio de las obras de éste, habla por estas palabras: »la primera Historia que tenemos es de »Fr. Gauberto, Monje de San Bernardo, en Santa Fe, el cual tiene »la falta que todos sabemos, que por no haber visto otros autores, »ponderó algunas cosas sin bastante probanza. El juicio que de su obra hizo el Dr. Vincencio Blasco de Lanuza, lib. 5.º, cap. 42.º, es por estas palabras: »no tuvo este historiador *(Fabricio Gauberto)* el »aparato de libros que tenía necesidad, y así, no pudo escribir los su»cesos con los fundamentos y certeza que era justo, y así, se dejó »muchos reyes y trocó los nombres de algunos: es poco lo que escri»be, si bien las palabras son muchas, y con extraños encarecimientos »y verbosidad superflua. Juan Vaseo [1] censuró su obra también diciendo: »escribió una Historia de Aragón Fr. Gauberto, Monje de »la Orden de S. Bernardo, en tomo cumplido, pero de tal calidad, que »si les quitas las alabanzas inmoderadas, y no necesarias, se reduci»rá á obrilla muy pequeña.

47 Pues á hombre tal en la calidad de sus dichos, y que distaba casi ochocientos años de la antigualla que se busca, ¿cómo quiere el P. Laripa que los hombres bien advertidos, y que pisan firme, tomen por guía segura para votar alegrías públicas por lo que él avisó y escribió desde tan lejos? Y que por sola su relación destituída de toda prueba, y por tantas razones sospechosa, admitan cosas tan granadas como victoria, nombradía primera de reino, blasones Reales introducidos, y hereditariamente continuados, y lo que se debe mirar con más tiento, un milagro que había de ser tan sonoro, y casi por ocho siglos no hizo eco en parte alguna? ¿Y cómo, ya que la facilidad, hija del deseo, á quien siempre se le hizo fácil querer lo que agrada, encendió luminarias de victoria con alegría súbita y tumultuaria, no contento con este error, quiere el P. Laripa se le decrete y dote con renta fiesta estable y regocijos públicos cada año, como á victoria, no como quiera, *muy probable; sino cierta en materia his-*

---

1 **Vasaeus in Catalog. Script. Hispan.** Historiam Aragonum scripsit Fabricius Gaubertus, Monachus Ordinis, D. Bernardi, opere iusto, sed quod, si laudes immodicas, etc, non necesarias detrahas, in ex iguum redigatur opusculum.

tórica? Pasando de ahí á condenar *de poca atención*, *afecto voluntario de escurecer glorias y demasiada osadía* al que solo dijo *que hablando mucho en esto los autores modernos*, *en ninguno hallaba prueba*, *no solo legítima y concluyente*, *pero ni de mediana probabilidad*, *más que la de su sencilla aserción?*

48 Padre Laripa: ¿ó hay más probabilidad que ésta, ó no la hay?. Si la hay, prodúzcala con instrumento ó escritor antiguo. En esto había de haber trabajado. Y si no la hay, como con el hecho confiesa, ¿para qué tanta cólera contra la verdad que se confiesa? Y ¿qué tiene que ver esa nuestra templada censura con la de Zurita, príncipe de los escritores aragoneses? Y tan interesado en que fuese verdad lo que quiere el P. Laripa, que con palabras de excluír toda duda pronunció: *y no dudo haya sido esta nueva invención; porque ni en lo antiguo ni en lo moderno se halla haber usado los reyes de tales insignias con el árbol.* ¿Qué tiene que ver con la de Garibay, que en el lib. 21, cap.º 8.º dijo: *pero otros tienen este negocio por incierto y sospechoso*, *y ficción de autores modernos?* Pese el P. Laripa: *invención nueva*, *ficción de autores modernos*: y vea cuánto más pesada es esta censura que la nuestra, y dé razón con qué equidad á menor ocasión aplica, no solo la indignación mayor, que ya era agravio, y contra el precepto de Horacio: *ne scutica dignum horribili sectere flagello:* sino toda enteramente, pasando serenamente por los otros que vió en el memorial del obispo D. Juan de Palafox, de donde sacó sus flacas pruebas para el punto.

49 No es osadía, P. Laripa, buscar suelo firme en que pisar. La osadía es pisar y hacer pié, afirmándose en cosa tan frágil y caediza como Gauberto, fabricador de novedades tales, y cargar sobre su fe vaga y quebradiza cosas de tanto peso como victorias, primicias de la restauración de España, títulos reales y blasones y divisas de reinos: y lo que pide más circunspección entre cristianos, milagros. Ni es poca atención ni afecto voluntario de oscurecer glorias de otros: es obligación de la verdad, que no permite á hombres que la profesan decir lo que quisieran decir, si lo hallaran fundado. Cierto es que tuviera mucho gozo Zurita en decirlo, si hallara algún fundamento: la fuerza de la verdad, que es la primera conveniencia de los hombres prudentes, le obligó á decir lo que dijo y á no echar á perder las glorias verdaderas de su patria, equivocándolas con las postizas. El mismo motivo que á Zurita nos retraía también á nosotros de aquel afecto que nos prohija.

50 La cruz enastada, que por los brazos de adorno que salían ondeando del pié del asta, han imaginado hombres poco exactos cruz sobre árbol, insignia fué de los reyes de Navarra. El Obispo de la Puebla en su memorial siempre insistió en que la había puesto por insignia y blasón propio del reino de Navarra, y en que éste era el antiguo suyo. Las monedas todas que se han producido hasta ahora por unos y otros, la cruz representa sobre asta en la forma dicha unas con el nombre de *Navarra*, otras con el de *Aragón*, ni una sola ha salido á luz con el de *Sobrarbe*; y siendo blasón promíscuamente

usado de los reyes de Navarra y de los de Aragón, fácil es el entender de dónde dimanó, y que los de Aragón lo continuaron como dependientes de la misma sangre y Casa Real de Navarra. Y no pocos de los autores modernos que cita de Navarra la llaman.

51 Esta novedad favorable nos era. No cabe pasión de querer oscurecer. Fúndela bien el Padre, y haga que el árbol ahonde las raíces en la antigüedad, que todos se lo agradeceremos, y gozosos nos coronaremos de sus ramas. En beneficio común será su trabajo. Pero el que ha puesto hasta ahora en trasladar autores modernos del memorial del Obispo de la Puebla, estribando todos en suelo tan movedizo como Gauberto, y sin producir fundamento alguno de la antigüedad, que, á tenerle, es evidente que siquiera alguno de ellos le produjera, viene á salir del todo inútil. ¿No dijimos lo mismo de las *aristas y abarcas*, que no puede negarnos tocaban? Pues ¿qué se le antoja de pasión de querer oscurecer glorias de otros? Esa entereza debía llamar de justo juez, que hace justicia á todos y con nadie se ahorra.

52 Insiste el P. Laripa en su pág. 135 en que el *ilustrísimo Palafox afirma en su memorial que si dos autores defienden que algunas insignias son Reales, y que pertenecen á la corona de España, se debe dar más crédito á los dos solos que á otros muchos que las nieguen.* Yá le hemos dicho al P. Laripa en otra ocasión que tomando de los libros buenos lo menos bueno se hace un libro muy malo. Y con la buena licencia de aquel gravísimo Prelado, y sin perjuicio de la estimación que se le debe, de esa calidad nos parece esta, que como sentencia produjo el P. Laripa. Porque dirán los doctos que esto ha de ser conforme probaren los que afirman y los que niegan. Antes bien; las cosas muy antiguas, contigentes, extraordinarias é irregulares parece mejor de suyo la condición de los que niegan que de los que afirman. Porque como de éstas no hay presunciones de derecho ni motivos de la credibilidad si no se prueban, bástale al que niega decir que es novedad, para lo cual no se halla fundamento en toda la antigüedad: y es cargo del que afirma haberle de producir. Y no produciéndole, su dicho se desprecia. Y lo demás sería abrir la puerta á mil novedades sin fundamento en que conspirasen dos hombres.

53 Ni sabemos que la materia sujeta de armas Reales haga de mejor condición á los que afirman que á los que niegan; porque antes en ellas por la calidad soberana se pide más fundada consideración: y si dos, porque afirman, hubiesen de prevalecer á muchos, que niegan, apenas hay escudo Real que no se haya de alterar. Beuter[1] dijo que las armas de Cataluña, introducidas en Aragón, son *bandas*, contra lo que tenemos entendido comúnmente, que son bastones ó barras: y lo que indica la forma misma de divisarse desde que se ha-

---

1 Beuter part 2. lib. 2. cap. 13.

llan, recta de alto abajo, y no atravesadas, como había de ser si fueran bandas en buenas leyes de armería. Y yá en su tiempo lo halló recibido así el exacto averiguador de cosas pertenecientes á esta facultad, Fernán Mejía en su Nobiliario, diciendo: [1] *donde es de saber que los bastones, así como los de Aragón representan palizada entrada, forzada, ganada, ó defendida, las cadenas de Navarra representan aquellas que el Miramamolín tenía en torno de sí cuando fué vencido en el puerto Muradal.* Y siendo uno y otro así, también en nuestro tiempo Arnaldo Oihenarto, equivocado con la forma de divisarse las cadenas de Navarra con los nudos de los eslabones cerrados y globosos, escribió que sus armas eran ciertas esferillas, en que también cayó un autor no conocido de unos manuscritos que padeció la misma equivocación, y le indujo al yerro.

54. Así que esto es frecuente, y se podrían hacer otras muchas inducciones. Y puede de camino el P. Laripa moderar la confianza con que en su página 131 con ocasión de este yerro dijo que Oihenarto y nosotros dejábamos al reino de Navarra sin verdaderas armas. Si por hablar variamente algunos escritores acerca de las que tienen los reinos quedan estos despojados de ellas y sin ningunas, vea si el reino de Aragón ha quedado sin ellas por la misma variedad de hablar de ellas algunos escritores. Y pues no querrá esto, no quiera aquéllo, pues es lo mismo. Y dejando censuras para entretener el vulgo, siga la regla de la caridad cristiana y equidad natural: *Quod tibi non vis, alteri ne feceris.* Y no arroje saeta que tan fácilmente se le puede revolver.

55. Insta el P. Laripa en su pág. 131 que de no hallar nosotros esta insignia de la cruz sobre el árbol en alguna memoria antigua, no se infiere bien que no la hubo: *porque de ignorancias ó nesciencias no se deducen evidencias.* A que se responde: que de no hallarse las cosas, sino se buscaron con cuidado y exacción, es cierto que no se deducen. Pero que de no hallarse, habiéndose buscado con sumo cuidado y empeño de la controversia por siglo y medio, así por los que afirman como por los que niegan, sin descubrirse rastro de cosa semejante en toda la antigüedad, siendo lo que se buscaba de calidad tal, que, á haber sido, precisamente se había de hallar muy frecuentemente grabado en piedras y monedas y estampada en sellos y signos Reales, y mencionada por algunos escritores antiguos, se deduce legítimamente la evidencia y la demostración mayor que puede haber en la facultad histórica, de que aquello es falso; porque de las cosas que se pretende no han sido no se ha hallado otro modo de probanza de no haber sido que el no hallarse, buscadas por muchos ojos con sumo cuidado, y por mucho tiempo.

56. Esta probanza es la que han usado los escritores exactos para repeler novedades mal fundadas: la Iglesia para condenar la licencia de los novadores, y los tribunales para desterrar pretensiones sin fun-

---

1 Fernan Mexia en su Nobiliario lib. 3, cap. 12

damento *no se halla*. Y esta la que le pareció concluyente á la prudencia de Zurita: *porque ni en lo antiguo ni en lo moderno se halla.* Y este modo de prueba le califica por *ignorancia ó nescencia*. Vaya á alegarlo al juicio sagrado de la Iglesia, al de los tribunales y al de los príncipes de los escritores. Y con esa alegación tan sólida y maciza podrá pretender que unos y otros revoquen los decretos con que han repelido novedades perniciosas. De lo que fué y tuvo ser es más fácil la prueba, si es verdad: y debe ser con argumento positivo, é incumbe la prueba al que afirma, descubriendo algún fundamento de la antigüedad. Descubra el P. Laripa uno siquiera, si puede; y si no puede, como se ve, ¿cómo quiere que su pura nescencia de lo que afirma fué y era más fácil de demostrar, produzca opinión *muy probable, y aún cierta en materia historica?*

57 Prosigue el P. Laripa diciendo que lo que uno no ha hallado se puede hallar por otro. A que se le responde: que es notable argumento este: *puede ser que se halle que fué; luego fué.* Y puede valerse de él para compener una Historia de los posibles. También puede ser que no se halle. Pues de esta proposición *puede ser que se halle y puede ser que no se halle* ¿cómo funda la verdad determinada de la otra *luego fué*? ¿Esto no es echar la red en el Océano y latitud inmensa de lo posible para sacar del lance una corona y una cruz de oro? Y públicar por caso yá hecho una contingencia semejante ¿cabe en la prudencia ni en la verdad de la Historia? ¿Y así se establecen las insignias soberanas de los reyes y reinos? Nunca tal pensé, P. Laripa. Además de que la que dice *puede ser que no se halle* es no solamente posible, sino prudentemente creíble, y la otra *puede ser que se halle* increíble á la buena prudencia; pues lo que buscado siglo y medio por tantos ojos, y con tanta ánsia, no se ha hallado, desmaya del todo cualquiera cuerda esperanza de hallarse. Y cuando estuvieran iguales *el puede ser que sí y el puede ser que no*, en el estado presente es cierto que no se halla. Y así, el P. Laripa sale condenado según la presente justicia, y habrá de apelar á la justicia futura.

58 Prosigue el P. Laripa ejemplificando esto mismo en su pág. 136 y siguiente, y diciendo que Zurita tomó el principio de los reyes desde D. Iñigo Arista y á los anteriores llamó, no reyes, sino capitanes. Y que D. José Pellicer se lo aprueba y aplaude en la Idea de Cataluña. Que Sandóval en el Catálogo de los Obispos, fól. 27, le niega á Garibay hubiese habido en la Iglesia de Pamplona obispo por nombre *D. Jimeno* por los años de Jesucristo 2012, y que el mismo Sandóval en el fólio 64 dijo no hallaba el nombre de Navarra antes del obispo D. Juan II. Y con todo eso, el P. Moret halló instrumentos legítimos con que probó los reyes anteriores á D. Iñigo. Y que el P. Laripa halla al obispo D. Jimeno de Pamplona el año de Jesucristo 1013 en el Libro Gótico de su Casa, fólio 30. Y que así mismo el P. Moret en el fólio 165, tom. 2.º de las Investigaciones, descubrió instrumentos anteriores en que se expresa el nombre de Navarra. Y que á este modo es fácil el hallar uno lo que no halló otro.

59 A lo cual se le responde: que haga el P. Laripa lo que confiesa hizo el P. Moret. Esto es; descubrir y producir instrumentos Reales y memorias seguras de la antigüedad para probar aquellos reyes y anterioridad de Navarra. Y conseguirá lo que el P. Moret; que es el haber probado lo que afirmó. Pero querer sin prueba lo que el P. Moret consiguió con ella, es una injustísima pretensión, y querer victoria sin batalla, cosecha sin sementera, sentencia favorable sin prueba de su justicia y el fin sin el medio necesario. Y estribando en él, podrá ser que se hallen instrumentos sólidos de la antigüedad de Sobrarbe y de la insignia de la cruz sobre el árbol, blasonar una y otra, fantasía alegre de uno que diese en imaginarse, yá de presente rico, porque puede ser que halle un tesoro. Hállele, y enriquecerá: y hasta hallarle, busque y no blasone.

60 Y en lo que dice de Zurita, yá se le dijo en las Investigaciones que no hay mayor fundamento para hacer capitanes que para hacer reyes á los anteriores á D. Iñigo: y que el mismo Zurita, en fin, yá reconoció por rey á D. Jimeno, padre de D. Iñigo, y le descubrió en instrumento Real del archivo de Barcelona, y lo dejó testificado á la margen de la Historia de S. Juan, como también Blancas. Y en cuanto á Sandóval acerca del nombre de *Navarra*, se le advierte ahora que lo que dijo en el fólio 64 del Catálogo fué puro olvido de memoria de lo que dejaba dicho en el fól. 10.°, donde había exhibido testimonio de escritores francos del tiempo de Carlo Magno expresando el nombre de *navarros* casi tres siglos antes que el obispo D. Juan. Con mejor ocasión revolveremos sobre esto después; ahora solo se le advierte que con este ejemplo en varón, sin embargo, venemérito de la Historia, aprenda á perdonar y no á insultar si topare en algún otro algún ligero olvido semejante; pues le importa más.

61 Prosigue el P. Laripa en su pág. 135 diciendo: *que en el tit. 2.°, cap. 1.°. queda visto que Gauberto sacó las noticias del primitivo reino de Sobrarbe de más de doce crónicas antiguas, y cita la Cronica Real del archivo de Barcelona: con estas y con los autores que dejamos alegados se asegura la divisa de Sobrarbe.* A lo cual se responde: que ni en aquel lugar ni en éste cita el P. Laripa con legalidad á Gauberto. Porque, citándole en una y otra parte para la antigüedad del título Real de Sobrarbe, Gauberto no dijo tales palabras, ni citó las doce crónicas y la de Barcelona para el título Real de Sobrarbe, sino para cosa muy diferente, la cual se le había dicho en nuestra página 171, tom. 2.° de las Investigaciones. Y pudiera haberse dado por entendido de lo que allí tan claro se le dijo. Pero ni de ésta ni de otras innumerables cosas que se le dijeron con toda expresión y claridad en todo aquel cap. 11.° del lib. 2.°, en que se derribó el nuevo título de Sobrarbe, se quiso dar por entendido con manifiesto indicio de flaqueza. Allí se le produjo el texto entero de Gauberto de manera que se viese el sentido en que hablaba. Y porque éste no se viese, el Padre en su pág. 67 le produjo truncado y con solas las palabras en que sonasen las doce crónicas y la del archivo de Bascelona, y con la aplicación suspensa, y en el aire, para dársela el Padre á su antojo.

62 En la dicha página nuestra se le dijo que aquellas crónicas se citaban para testificar la santidad y vida eremítica de los santos hermanos Voto y Félix en aquella cueva, de lo cual no se dudaba ni se ponía en controversia: y que las palabras de Gauberto eran: *llamaron los dos caballeros hermanos, tenidos por todos en reputación de varones muy santos, como hasta la crónica Real del archivo de Barcelona lo afirma y casi todas las crónicas que vi, que son más de doce, y pidiéronles por merced que pluguiese de rogar, etcétera.* Después de las cuales palabras añadimos nosotros: *¿qué tiene que ver esto con afirmar las doce crónicas el título de Sobrarbe?* Y lo mismo le repetimos ahora, no sin mucha admiración, de que aún después de advertido insista en esta cita truncada, y tan falsa, y de hombre que no busca llanamente el desengaño, sino el alargar y hacer eterna, si se puede, la disputa con los ecos de la cavilación y citas á bulto, sin ajustamiento lleno de cosa alguna.

63 Otras palabras muy diversas son las que dijo Gauberto para lo del título que pretendió de Sobrarbe, citando, no doce crónicas determinadamente, sino por mayor y á bulto: *las crónicas de S. Juan de la Peña.* Ni la del archivo de Barcelona; sino *al caballero Tomic.* Pero el P. Laripa, temiendo que le habíamos de pedir luego cuenta estrecha de estas crónicas, que se citaban ya determinadamente en S. Juan, que si las hay, el Padre no lo puede ignorar como monje suyo, y tenía obligación de dar cuenta y razón de ellas, calló la cita verdadera de ellas y ladeó falsamente hacia el sentido de ella la otra en que se hablaba vagamente y á bulto lo de las doce crónicas, sin determinar lugar en que se buscasen y quedase la materia imposible de poderse averiguar, y fuese el negocio *perambulante intenebris*, de que deseaba verse libre el rey David. Y aunque en su página 66 produjo estas palabras de Gauberto, en que citó las crónicas de S. Juan, fué también truncado el propósito para que las decía, y con otra truncación peor; pues fué intercisión de la cláusula que es taba en medio, y hacía mucho al caso, como se verá presto, cuando le pidamos cuenta de estas crónicas de S. Juan citadas de Gauberto.

64 Fuera de que, aun en caso que Gauberto hubiera citado esas doce crónicas por el título Real de Sobrarbe, de que estuvo lejos, y constase que las había, y que eran antiguas y dignas de fe, y que hablaban en este punto, de que estamos muy distantes con solo el dicho de este citador á bulto, y de tan dudosa fe, como le representan las censuras ya dichas, que hacen de sus escritos aun los domésticos, y con patente demostración, verá después en la Congresión 13.ª, núm. 52 y 53, nada concluía el P. Laripa para el intento de la cruz sobre el árbol; porque no es consecuencia *hubo título real de Sobrarbe, luego hubo insignia de la cruz sobre el árbol.* Porque este argumento ha de estribar para concluír en una menor, que diga: *el nombre de Sobrarbe le dió la cruz sobre el árbol.* Y esta la reputan por falsa no pocos autores de los modernos, que cuenta por sí: y de estos mismos ha de disminuír el número que había puesto. Porque no solo Zurita y Garibay, que dieron por invención nueva y ficción

de autores modernos, la insignia de la cruz sobre el árbol, sino también otros, que la admiten, dán la derivación del nombre de Sobrarbe de la sierra de Arbe por ser región más allá de ella, y á quien esta divide de la tierra llana.

65 De estos son Teodoro Opingio [1] y Jacobo Valdesio: del cual injustísimamente dice el P. Laripa en su pág. 139 que no se conforma con la derivación del nombre de Sobrarbe que Zurita dió de la sierra de Arbe; viéndose en él tan claramente por aquellas palabras: *pero aunque la etimología no es cierta, porque la provincia de Sobrarbe se deriva de Arbe, como Zurita explica.* Y cuando no las hubiera visto en él mismo, las podía ver copiadas en el memorial del obispo Palafox, fól. 38.

66 Del mismo sentir fué Argote de Molina en su Nobiliario, libro 1.º, cap. 43.º, fól. 33, diciendo: *pues es cosa averiguada que Sobrarbe tomó aquel nombre porque está más arriba de la sierra de Arbe, que divide á Sobrarbe de la tierra llana cuanto se extiende aquella sierra desde la ribera de Cinca hasta el río Vero, que pasa debajo de Alquezar.* Y mucho más mostró este sentimiento en la sospecha que luego inmediatamente muestra tener de esta insignia de la cruz sobre el árbol. Y el obispo Palafox, que en su memorial dijo la había dibujado de Argote, contándole tácitamente por valedor de esta insignia, podía haber dicho con qué censura la dejaba notada. Las palabras de Argote inmediatas á las puestas son: *y aunque Jerónimo Zurita tiene estas armas por invención (porque en lo antiguo ni moderno halla haber usado los reyes de tales armas) con el crédito que cada uno quisiere darles hago memoria de ellas en esta Historia.*

67 En el mismo sentir recaen los que ponen esta insignia como empresa que tomó el Rey. Pero sin milagro alguno de la cruz aparecida sobre el árbol, ni derivación del nombre de Sobrarbe tomada de él, como son: Lucio Marineo Sículo, Fr. Alfonso Venero, Pedro de Medina, Tarapa, Jerónimo Heningio y otros, que así mismo ha de descontar el P. Laripa; pues falta la causa motiva que señalan de la imposición de aquel nuevo nombre. Y lo mismo es de los que, admitiendo el milagro, ó no admitiéndole, señalan constantemente aquella insignia por blasón propio de los reinos de Navarra y Aragón, no de Sobrarbe. Con que, bien cernido, hallará el P. Laripa muy poca harina del montón de modernos, que imaginó suyos por tomar las cosas á bulto y sin hacer la discreción que se debe: y esos pocos que quedan, de la calidad dicha y estribando en Gauberto.

68 Y en hecho de verdad, y dejando sus dichos y hablando según razón, la prudencia dicta lo que Zurita y los demás del mismo sentir dijeron, conviene á saber: que Sobrarbe tomó el nombre de la sierra de Arbe, que la divide de la tierra llana, y desde la cual co-

---

1 Theod. Oping. de Iure insign. cap. 6, pág. 3, párf. 4, núm. 454. Iacobus Valdesius de dign. Reg. Hisp. cap. 15. num. 20, fól. 134. Sed quamvis etymologia non fit certa, quia Sobrarbe Provincia de Arbe derivatur, ut Zurita explicat etc.

rre aquella región como se va subiendo al Pirineo. Lo primero: porque esta causa es naturalísima, cierta y explorada. La de la cruz sobre el árbol, incierta, sospechosa y dada por invención nueva y ficción de modernos por los más exactos averiguadores de las materias antiguas. Y lo que no se puede dudar, sin que se haya podido descubrir fundamento alguno de la antigüedad para ella, habiendo de ser tan común y repetida en sepulcros, obras Reales, monedas, signos, sellos y celebrada de escritores antiguos, si hubiera sido. Pues ¿quién es el hombre cuerdo que deja lo cierto y explorado por lo incierto y sospechoso?

69 Lo segundo: porque la misma imposición del nombre descubre el artificio, y está repugnando á él. Porque si fuera como pretenden, el nombre de Sobrarbe se hubiera puesto para celebrar y perpetuar la memoria del milagro de la cruz aparecida sobre el árbol. Y así lo quieren. Pues ¿cómo la perpetuaron llamando á aquella región *sobre árbol*? Porque eso no más, cuando mucho, fuera el nombre *Suprarbium ó Sobrarbe.* Sobre árbol pudieron ser mil cosas diversas. Con eso no más ¿cómo se celebraba y perpetuaba la maravilla? En aquel milagro, si fué, la principal pieza fué la cruz aparecida, y aún la única. Si no es que pretenda Gauberto que también el árbol bajó del cielo, en lo cual no nos dijo su sentir, cómo ni dónde halló el caso. Pues ¿cómo es creíble que hombres cristianos, estrechados en las últimas angustias de la desesperación, y con los cuellos á los filos de espada superior, y muy ventajosa, y destituídos de todo humano socorro, cuales los pintan los autores de esta relación, viéndose súbitamente socorridos del cielo con la aparición de la cruz sobre el árbol y victoria ilustrísima conseguida por ella, queriendo perpetuar la memoria del milagro con la imposición de nuevo nombre á la región en que sucedio, olvidasen totalmente el alma de la maravilla, la cruz amabilísima á todo cristiano y cargasen toda la fuerza de la atención en el árbol, cuerpo solo de aquel milagro, y aún ese mal significado? Porque, si bien se mira, Sobrarbe más suena arbe que árbol.

70 Aun si llamaran á la region *cruz arborea*, ó por contradicción, *crux arbria*, y en vulgar ó por corrupción después *cruzarbe*, llevaba alguna buena apariencia el caso. Que no les viniera á la imaginación celebrar el milagro con imposición de nuevo nombre, que le significase en la región en que sucedió, es cosa creíble. Porque hay muchos modos de celebrar semejantes maravillas, y se han celebrado con otros recuerdos que dicta el agradecimiento, despojos colgados por trofeo ante las aras de los santos valedores, inscripción de piedras, erecciones de templos con la advocación que acuerda el caso: como la iglesia de Santa Cruz de Cangas de Onís, que erigió D. Favila en memoria de la cruz con que su padre el rey D. Pelayo salió de la cueva acaudillando á los suyos para herir en los moros, y en el mismo campo donde se ensangrentó más la batalla. La cual cruz se venera hoy día en la iglesia de Oviedo, y otros así. Pero que, poniéndose de propósito á querer perpetuar la memoria

del milagro y beneficio de la cruz con imposición de nuevo nombre de región, el cual le acordase, se olvidase en el nuevo nombre totalmente la cruz, parece del todo increíble, y cosa ajena de la piedad y tierna devoción de los cristianos á la santa cruz, que sobre el título general de la redención humana, les había traído de nuevo la salud con la aparición milagrosa y esfuerzo celestial infundido.

71 Y bien mirado, parece esto á lo que dijo el Petrarca de las mentiras; que á quien las mira con todo cuidado, se le hacen diáfanas y transparentes. Porque, bien observadas, se traslucen. Platón en su república dió licencia de decir algunas mentiras; pero á los médicos únicamente, y solo para consuelo de los enfermos. Algunos escritores de Historias menos exactas parece han imaginado se les franqueaba también á ellos esta licencia por juzgar que escribían para consuelo de enfermos que adolecen de achaque de antigüedad. Y teniendo tan á mano la derivación naturalísima de *sobre arbe*, quisieron para consuelo de los leyentes dolientes hacer esta otra artificiosa fundición de metales que no cuajan.

72 Recurre el P. Laripa á monedas. Y aunque le teníamos dicho en la pág. 352, tom. 2.º de nuestras Investigaciones, que las monedas antiguas de nuestros reyes todas eran con la insignia de una cruz puesta en asta como guión, y que algunos lazos de adorno que salían ondeando desde el pie ó desde el medio variamente habían dado ocasión á que se tuviesen asta por árbol: y le exhibimos no pocas en nuestra pág. 352 tom. 2.º, y siguientes efigiadas con esa misma forma y de varios reyes, y todas ó con el nombre de Navarra ó de Aragón: y que una sola, que estampó Blancas entre muchas con forma de árbol, era muy de recelar había sido ocasionándolo la yá dicha equivocación. Sin embargo, dice el P. Laripa en su pág. 138 que este autor sabía muy bien distinguir el asta ó vara con lazos y el árbol copado; pues exhibió monedas de ambas formas, con el asta varias y con la efigie de árbol una, que dice le envió Felipe Puivicino. Y que también el Dr. Juan Francisco Andrés, Cronista de Aragón, en el libro que intituló Obelisco Histórico, cap. 15, hace mención de que había en su poder una moneda del rey D. Sancho Abarca con el nombre de Jaca, con la inscripción por una parte *Sancius Rex* y por la otra un árbol, y sobre él una cruz que se distingue claramente. Y que el obispo D. Juan Palafox en su memorial dice vió en poder del Dr. D. Iñigo de Fuentes, Prebendado de la Iglesia de la Puebla, otra moneda con las mismas armas de la cruz sobre el árbol.

73 A lo cual responde: que Blancas corrió con el presupuesto falso de las relaciones que algo antes habían comenzado á correr, de que la cruz sobre el árbol era insignia de Sobrarbe, y su nombre tomado de aquel suceso. Y así, á los cuatro primeros reyes les estampó esa insignia en su obra solo en fuerza de los dichos, no de monedas, ni efigies antiguas que hallase, ni pudo producir una de aquellos reyes. Y á quien corría con ese presupuesto tan indubitablemente, fué cosa muy fácil que el asta con lazos de adorno ondeando le pareciese árbol y le estampase como tal.

74 La misma equivocación padeció el obispo D. Juan de Palafox en las cuatro monedas que estampó en su memoria en el fólio 33 y 34, diciendo son de los reyes D. Sancho Abarca, D. Pedro I, D. Alfonso II y D. Pedro II, y siendo todas cuatro manifiestamente, y como lo puede ver *ad oculum* el lector en el lugar citado, de cruz sobre asta y con lazos ondeando, y no sobre árbol por ningún caso; sin embargo, el Obispo publicó por monedas de cruz sobre árbol, é insistió en eso con toda seguridad, corriendo con el presupuesto falso yá dicho y equivocado con que todo era una misma cosa y los lazos de adorno ramaje de árbol. Si el Obispo, habiendo habido más tiempo para mirar en el caso, y siendo la materia única de su libro, y con el empeño sumo de haber de dar razón en los extrados Reales, pudo padecer esta equivocación convencida *ad oculum* con las efigies de sus mismas monedas estampadas, ¿quiere el P. Laripa que no la presumamos en Blancas y en el Dr. D. Juan Francisco Andrés antes que nosotros comenzásemos á advertir la distinción entre uno y otro?

75 Lo maravilloso es que aun después de nuestra advertencia prosigue el P. Laripa con la misma equivocación, ó por mejor decir, la afecta; pues en su dicha pág. 138 cita la moneda del Dr. D. Iñigo de Fuentes como vista por el Obispo: *y con toda expresión reconocida por él*: y hallaba con la cruz sobre el árbol: habiéndola el Obispo estampado allí mismo en el fólio 34 del Memorial como cruz patentemente sobre asta con los lazos dichos ondeando desde el medio hacia abajo sin haber podido dejarla de ver el P. Laripa; pues está contiguo el hallazgo en poder de aquel prebendado y la exhibición de ella estampada.

76 ¿Esto es buscar la verdad, P. Laripa? ¿O quererla anublar, fiado en que los memoriales del Obispo deben de ser pocos, y que no se podrá hacer el convencimiento de tan gran falta de legalidad? Muchos son, P. Laripa. La Corte de España está llena de ellos: y otros pueblos de España los conservan. Y cuando no fuera así, desgraciado hombre el que no se teme á sí mismo por testigo y acusador en casos tales. Fuera de esto se vienen á los ojos otros reparos en el modo con que se exhiben estas monedas. La del rey D. Sancho la dá indubitablemente por de D. Sancho Abarca, siendo la inscripción con solo el nombre de D. Sancho, Rey de Aragón, siendo el nombre común á muchos Sanchos, y sin dar razón alguna de aplicarla á D. Sancho Abarca, y siendo más creíble es de D. Sancho Ramírez, que dominó no pocos años en Aragón sola, dividida en su padre Don Ramiro. Y aunque después también en Pamplona, conservaría para Aragón la forma primera de batir moneda en ella.

77 En D. Sancho Abarca es menos creíble, siendo en su tiempo y hasta su biznieto el título principal Pamplona. Y en la del Dr. Andrés, si tiene el nombre de Jaca, es más creíble éste por ser notorio que el rey D. Sancho Ramírez la levantó á ciudad y la ennobleció, dándola los fueros buenos y quitándola los malos, como habla el mismo rey en su privilegio exhibido en nuestras Investigaciones, pág. 148, tom. 2.º; y de aquí pudo tener principio el antiguo uso de batirse

los jaqueses celebrados en Aragón. Y también se repara en que esta moneda no se haya estampado, siendo tan fácil y siendo tan singular por el nombre de Jaca. Y que ni ésta ni la de Puivicino se hayan conservado en algún archivo público, como se suele hacer con las que importan para desengaño ocular de los dudosos: y es fuerza nos dejen á todos con la sospecha de que se rehuyó la luz y la inspección ocular que, hecha en las cuatro del Obispo de la Prueba, descubrió la verdad de que era cruz sobre asta con los yá dichos lazos de adorno; y no árbol por ningún caso, aunque se vendió por tal.

78 Y siendo tantas y de tantos reyes las exhibidas por los escritores contrarios y por nosotros con la efigie de cruz sobre asta como guión y con lazos, y las que de nuevo hemos juntado después de publicadas las Investigaciones, para la misma averiguación con la misma efigie, y sin descubrir una siquiera con forma de árbol, no solo crece el justo y prudente recelo, sino que llega á hacer presunción de derecho; pues, según él, en lo que puede haber alguna equivocación, como aquí se prueba la ha habido por el número grande de instrumentos en que convienen ambas partes, se debe interpretar uno, que se alega por la una en especial cuando anda á oscuras, y su fé solo estriba en el dicho de la parte sin llegar á hacer ostensión ocular á los jueces del instrumento dudoso ó suspecto que alega. Y este juicio se refuerza más cuando el tal instrumento que se alega es de tal calidad, que, á ser verdadero, había de estar repetido en muchísimas partes públicas, en que no es tan fácil haberle remedado el artificio: y buscado por muchos ojos, en ninguna se halla, como sucede aquí, y está ponderado.

79 Mas para que vea el P. Laripa la fuerza de nuestra inducción, y que estriba en principios que no puede negar, le traemos á la memoria la glosa antigua del fuero de Aragón, que habla *de la confirmación de la moneda*[1], la cual le haciamos exhibido en la pág., 353, tom. 2.º, de las Investigaciones; y porque no nos la dejase de creer, citada y producida por Blancas en la Vida de D. Jaime el Conquistador. Pero nada bastó para que ni de esto ni de otras innumerables cosas se diese por entendido, callando todo lo que hacía fuerza. Con que es preciso hacer con el que se hace sordo lo que se hace con el sordo: esto es, volverle á decir más alto lo que ya se le había dicho antes. Sobre aquel fuero del rey D. Jaime, en que se confirmó la moneda de Jaca en las cortes de Lérida, año de Jesucristo 1218, según corrige el

---

1 Glossa antiqua Fori Aragon. de Confirmatione monetæ. Nota, quod ante huius monetæ Iaccensis cuditionem, tempore huius Regis factam, moneta apud nos aliam habebat figuram, aliamque legem, ac pondus. Plus enim Argenti in ea erat, nec tam magnæ formæ. Solummodo erat figura unicæ Crucis, qualis est Crux, quam Rex Aragonum, ut Rex Aragonum, facit in clypeo livico, idest ceruleo. At tamen in moneta habebat pedem, ut hic, et ab altera parte caput Regis. Attamen varitas est, quod dum dicti Regis intitulari cœperunt Reges Suprarbii, Ripacurtiæ, et Aragoniæ fecerunt monetam pinguem in argento. In una parte cuius erat caput capillis cooperatum sine corona: in alia vero parte crucis signum, atque ex eius extremitate quidam quasi arboris frondes, Aragonio nomine circunscripto. Relicta vero priori cruce, crux, quæ nunc á Iacobo Rege in denario Iaccensi posita est, istius videlicet formæ.

mismo Blancas, explica lo glosa las formas que se hallaban de la moneda de los reyes antiguos.

80 Y dice así: »débese notar que antes de batirse esta moneda de »Jaca, batida en tiempo de este rey (*D. Jaime*) la moneda entre nos- »otros tenía otra figura, otra ley y peso. Porque tenía más plata, y »no tan grande forma. Solamente tenía la figura de una cruz, (dice »esto por lo que notamos en nuestra dicha pág. 353, que D. Jaime co- »menzó á atravesar dos palos, haciendo efigie como de dos cruces) »cual es la cruz que el Rey de Aragón divisa como Rey de Aragón, »en escudo azul, y en la moneda tenía pie como aquí. Y por la otra »parte la cabeza del Rey. Pero es verdad que los dichos reyes cuando »comenzaron á intitularse reyes de Sobrarbe, Ribagorza y Aragón »hicieron una moneda gruesa de plata: en la cual de una parte esta- »ba una cabeza cubierta de cabellos sin corona y en la otra parte la »señal de la cruz y de su extremidad ciertas como hojas de árbol, y »en torno señalado el nombre de Aragón. Pero habiendo dejado la »cruz primera, la que ahora se ha puesto por el rey D. Jaime en el »dinero jaqués es de tal forma. Y señálala como nosotros la exhibi- mos de varias monedas, duplicados, los brazos atravesados.

81 En esta glosa, sacada de los mismos fueros de Aragón, verá el lector claramente la forma y efigie que usaron los reyes an- tiguos en sus monedas: y que es la misma que nosotros publicamos en el lugar dicho de nuestras Investigaciones con las que allí estam- pamos con la cruz sobre asta, naciendo del pie de ella, y á veces de medio, los lazos de adorno que la glosa explicó con la palabra *qui- dam quasi arboris frondes*: ciertas como hojas de árbol. Si fuera árbol, ¿hablara así? Pues si las mismas glosas de su fuero dicen es- to, y ahora cuatro siglos y medio, en que estaban las cosas tanto más cercanas, y habría innumerables de las monedas de los siglos próxi- mos, en ninguna hallaron cruz sobre árbol cuando se ponen de pro- pósito á explicar las formas que habían tenido en lo antiguo, y era in- creíble la ignorancia, y mucho más increíble, y del todo monstruo- sa, la omisión y silencio de una insignia que pretenden milagrosa, y con tan ilustre milagro, que dió nombre á reinos, ¿cómo quiere el P. Laripa que Zurita no diga *que es nueva invencion, porque ni en lo antiguo ni moderno se halla haber usado los reyes de tales insignias con el árbol?* ¿Y que Garibay no la dé *por ficción de autores modernos?* Esto hablan las glosas antiguas de sus fueros: es- to las monedas: esto los escritores más exactos averiguadores de la antigüedad.

82 Pues ¿con quiénes quiere que sintamos? ¿Con Gauberto Fa- bricio, fabricador de las novedades sin fundamento que sus mismos domésticos le notan? ¿Y con algunos pocos de estos que abrazaron con gusto la novedad? ¿Y tal ó cual forastero que creyó debían de tener, como debían de tener, explorado el caso los de casa, pues así lo publicaban? Muy buena anduviera por cierto la Historia: y muy bien cumpliéramos con la obligación prometida y contraída en el tí- tulo de Investigaciones Lazos de adorno son, P. Laripa, y cruz sen-

cilla, y en escudo y campo azul; no en el de oro, donde quieren colocar la insignia nueva los valedores modernos de la cruz sobre árbol la que nos representan las glosas antiguas de los fueros con la escritura y estampa. Admita de nosotros la corrección junta con la disculpa de aquel yerro, descubriendo la ocasión de equivocar lazos de adorno como hojas de árbol con árbol verdadero, que nunca le estuvo mal al que erró la disculpa nacida de la ocasión de equivocarse.

83 Pero insiste todavía el P. Laripa en que no hay equivoción: y dice en su pág. 138: *estos cronistas no eran troncos para no saber discernir los lazos de los ramos y las lisas astas de los toscos troncos de un árbol copado.* Los cronistas de que habla son Blancas y el Dr. D. Juan Francisco Andrés. Y luego ennumeró inmediatamente á ellos al Obispo de la Puebla. Y á sí mismo se incluyó el P. Laripa en esta cuenta en las monedas estampadas por el Obispo. En especial en la del Dr. D. Iñigo de Fuentes, Prebendado de la Puebla; pues viéndola estampada, la publicó por cruz sobre árbol. De donde se le hace un argumento de censura sangrienta dada por él mismo contra sus valedores y contra sí mismo. Quien dice que no son troncos, para no saber discernir, califica de troncos á los que no supieron discernir. Los escritores dichos no supieron discernir aquellos lazos de los ramos y las astas lisas de los troncos de árbol copado; luego por su cuenta quedan calificados de troncos. La mayor es aserción del P. Laripa. La menor se ve clara en el Obispo, que en el ya dicho fól. 33 y 34 de su memorial estampó las cuatro monedas con la efigie manifiestamente de cruz sobre asta ó vara y con los lazos de adorno; y sin embargo, las publicó por monedas de cruz sobre árbol.

84 Lo mismo hizo el P. Laripa, calificando de tales las que el Obispo allí estampó: y con expresión la del prebendado D. Iñigo de Fuentes, que es una de ellas. De Blancas [1] se convence lo mismo. Porque corrió con el presupuesto de que las dos que estampó en el lugar dicho de los reyes D. García y D. Sancho una cruz sobre vara y pié y otra sobre vara, subiendo desde el remate los lazos de adorno, eran cruces sobre árbol, y con más expresión en la tercera del rey D. Jaime, que luego puso con la novedad de los dos brazos atravesados: y con no tener ni aun aquellos lazos de adorno que las otras, la calificó por cruz sobre árbol, y dijo que la novedad de duplicar los brazos la inventó el rey D. Jaime para comprender y figurar las dos cruces, una aparecida a D. García Jiménez sobre el árbol y la otra aparecida á D. Iñigo Arista. Solo el Dr. Andrés, autor del Obelisco, se podrá librar de esta censura; pues por no haber estampado la moneda, que dice tenía en su poder, no se puede hacer juicio con última seguridad de si discernió ó no discernió, y queda

1 Blancas in Iacobo Expugn. Duplicem hanc posteriorem crucem á Iacobo hoc Rege adhibitam suisse, ut et primam crucem, quæ Garsiæ Eximini supra arborem, et secundam, quæ Inico Aristæ cœlitus apparuere, præsignaret.

debajo de la sospecha dicha. Los demás, y el mismo P. Laripa, pues no supieron discernir, sino que confundieron lo uno con lo otro, quedan por la censura del P. Laripa calificados de troncos.

85 Vea cuáles pára á sus amigos y á sí mismo su calificación indigna de escritores, sin embargo de este yerro, graves y dignos de toda estimación y mejor tratamiento. Y prevenga para otra vez la fuerza de las consecuencias, y no siembre premisas de que aquellas naturalmente se hayan de producir. Ni quiera que á sus valedores les cueste tan caro el favor dado, que, para plantar su árbol deseado, hayan de quedar ellos por troncos. Solo tiene de disculpa el caso que no lo hizo á mal hacer, ni se le podrá imputar mala intención de dañar; pues se incluyó á sí mismo sin querer en la censura, y no se le podrá decir lo que en la otra mala sementera: *Inimicus homo fecit.*

86 Fuera de todo lo dicho se le vuelve á repetir al P. Laripa, pues tampoco quiso darse por entendido de eso, lo que tan clara y distintamente se le había ya dicho en nuestras Investigaciones en la pág. 352, tom. 2.°, y es respuesta perentoria que quita toda cuestión, y aun por eso la debió de pasar por alto el Padre. Lo que allí le dijimos entre varias advertencias, fué: «la tercera cosa es: que de todas »estas monedas que se han exhibido por los autores dichos, y las »que están en nuestro poder, en ninguna se halla inscripción de So»brarbe, sino constantemente en unas de Navarra y en otras de Ara»gón. De donde se reconoce el yerro de haberlas atribuído á Sobrar»be por algún autor que se equivocó en los lazos de adorno del asta, »teniéndolos ligeramente por ramas y pasando á hacer misterio del »nombre de Sobrarbe como tomado de la cruz sobre el árbol. Con »que los demás, como suele suceder, corrieron tras él sin la averi»guación y maduro examen, que pide cosa tan grave, como blasones »Reales é insignias de los reinos.» Y lo mismo se le había dicho en nuestra pág. 160, tom. 2.°, en aquel capítulo en que tan de propósito se trató del título de Sobrarbe.

87 Si se buscaba en el libro del P. Laripa el apurar la verdad, no era este argumento tomado de la inscripción de todas las monedas y confesiones de los mismos contrarios para envolverse en el silencio sin darse por entendido de él, ni intentar siquiera alguna respuesta, aunque floja. Pero ya que no respondió de primera vez, responda siquiera de segunda. Las monedas todas que estamparon las glosas de sus fueros, y de ellas Blancas, y también la que de Puivicino, todas las que estampó el obispo Palafox, todos las que nosotros en las Investigaciones, y para el caso presente también la del Obelisco, que tiene el nombre de Jaca, que jamás se contó en Sobrarbe, sino por cabeza de la provincia primitiva de Aragón, todas, todas, vuelvo á decir, tienen la inscripción, ya de *Navarra*, ya de *Aragón*; ni una tan sola de *Sobrarbe*; pues ¿cómo insignia y blasón propísimo del reino de *Sobrarbe?* ¿Y el primitivo, y que le dió nombre, y nombre milagroso? ¿Honrábanse los reyes con aquella cruz, y desdeñaron el nombre del reino de quien era propia y originaria? ¿Y con tan per-

tinaz desdén, que ni una vez tan sola se dignaron de él? ¿Esto hay quien lo crea?

88 Pues ¿con qué justicia, con que licencia del Ordinario toma la cruz el P. Laripa y va delante guiando con ella la procesión á Sobrarbe, habiéndose ordenado para Navarra y Aragón y dádose sobre ese derecho tantas sentencias cuantas monedas antiguas con autoridad pública se han batido? Restituya la cruz, P. Laripa, á quien le toca. Y pues fué la columna sobre que se estableció en el mundo la verdad, no cargue sobre ella fundaciones de reinos imaginarias y nombres modernamente postizos.

89 No le bastó al P. Laripa el asegurar con poca legalidad tantas cosas como quedan vistas, y el no alegar sino suprimir con cuidado las ya notadas, que derriban su intento, sino que en su página 141 pasa á hacer oficio de acusador nuestro, y con acusación sangrienta, haciéndonos cargo que en la gág. 90, tom. 2.°, dijimos *que á Arista todos la atribuyen la cruz sobre el encino*. Lo cual dice el P. Laripa *es novedad*, *ficción é impostura*, *como todos reconocen* y *confiesan mirando las Historias*, *y ninguno hasta ahora ha dicho que Arista tuviera cruz roja sobre el encino verde. Solo el P. Moret*, *etcétera*. Y también dice que en nuestra pág. 352, tom. 2.°, dijimos *que los escritores modernos comúnmente atribuyen al rey D. Iñigo Arista el haber usado de la cruz sobre la encina ó roble.* Y pasando adelante con la acusación, dice que en esto hay manifiesta contradicción con lo que dejábamos dicho en nuestra pág. 311, tomo 1.°, donde dice que por autoridad de otros escritores, como Garibay, Blancas y D. Juan Briz, y comúnmente los escritores aragoneses, atribuímos al rey D. García Jiménez la cruz sobre el árbol como divisa propia. Y para que pareciese que Garibay era también valedor de esa insignia, habiendo, como está visto, llamado la *ficción de autores modernos*, no dudó el Padre truncar dos veces nuestro texto, como verá el lector, cotejándole en dicha página nuestra 311, tom. 1.°, y la 142 del P. Laripa. Pero dejo esta falta de legalidad, porque es nunca acabar.

90 Vengo á los cargos. Dos son: haber imputado á los autores lo que ninguno hasta ahora hubiese dicho, de atribuír la cruz sobre el árbol á D. Iñigo Arista: y contradicción conmigo mismo. En cuanto al primero, con mucha ligereza pronunció el Padre que ninguno hasta ahora hubiese dicho tal. Y es maravillosa la junta de tanta ligereza con tanta pesadumbre como *ficción é impostura*, desatándose otra vez el Pano en peñascos que se desgajan. Díjolo el capitán D. Sancho de Albear en la genealogía y descendencia de los reyes de Navarra, dirigida al mariscal D. Pedro de Navarra en tiempo del emperador Carlos V por estas palabras que hallará el Padre en D. Iñigo Arista: [1] «De este ilustre rey (*es el dicho*) le apareció »una cruz colorada en campo azul en una batalla que hubo con »moros: y de ahí en adelante trajo esta cruz en campo azul por ar-

1 Hinc primis Regibus, quercus inter insignia Regia gestandæ ocasionem fuisse crediderim

»mas, no que dejase de traer las que el dicho rey D. Iñigo Arista »había inventado que eran campo dorado, un árbol verde y una »cruz colorada encima del árbol.

91 Del mismo sentir fué Arnaldo Oihenarto en la noticia de la Vasconia, lib. 2.°, cap. 12°, en que descubrió en el nombre de Arista la significación vascónica de la encina ó roble: y dice que esa fué la ocasión de llevar entre sus armas los primeros reyes la encina. Y el primer rey que reconoce es D. Iñigo Arista. Con que no se puede dudar de su sentir.

92 Del mismo fué también D. José Pellicer en la Idea de Cataluña, lib. 2.°, núm. 8.°, pág. 167, atribuyendo la encina por armas á D. Iñigo Arista con palabras expresas. Y es cosa que admira mucho que el P. Laripa en dicha pág. 142, inmediatamente á las palabras en que dijo que ninguno hasta el P. Moret ha dicho que el Arista tuvo por armas la cruz sobre el encino, cita á Pellicer confesando que le atribuye la insignia del encino. Y quiso eludir la fuerza de su testimonio con decir que, aunque le atribuye el encino, pero no la cruz sobre encino. Como si la cruz no fuera cosa supuesta, y como dijeron Morales [1] y Sandóval, insignia común de todos los reyes cristianos de España: y aun uso general y común para todos los libros que escribían cristianos. Estos escritores supusieron lo que de suyo estaba supuesto, y especificaron lo que era especial y singular. Con que es envano el querer torcer su testimonio.

93 En el mismo sentir recaen tácitamente todos los que reconocen la significación nativa del nombre de Arista por encino ó roble. Pues es lo natural el creer que el rey que tuvo el renombre constantemente, tendría también la insignia significada por él: como se ve en la insignia de las Abarcas, de que han hablado también los escritores: que aunque varios en la aplicación de este renombre de Abarca al abuelo ó nieto, corren uniformes en atribuír la insignia de las abarcas al que juzgaron tuvo el renombre de Abarca.

94 Pero de esta generalidad se exceptúa el Arzobispo de Tolosa, Pedro de la Marca, [2] en la Historia de Bearne, que, conviniendo en negar á Sobrarbe la insignia de la cruz sobre el árbol, la dió diverso principio sin tocar en esta conjetura natural, diciendo que la encina en lo antiguo fué insignia de la provincia de Aragón, para significar era región montuosa en el Pirineo. Y aquel rey D. Sancho Abarca, ganando el primero con las armas esta provincia, puso sobre el encino la cruz de D. Iñigo Arista, blasón antiguo de los reyes de Pamplona, y unió las insignias de Navarra y Aragón. Holgarámonos de oír al Arzobispo los fundamentos de este su nuevo pensamiento. De cosa tan nunca oída como que Aragón hubiese en lo antiguo tenido por insignia el encino para significar lo montuoso de su región debiérase dar algún fundamento, y ninguno se dá.

95 Y de haber sido D. Sancho Abarca el primero que ganó por

1 Morales lib. 13. cap. 5, at 38. Sandoval in Catal. fol. 17.

2 Pedro de la Marca Histor. de Bearne, libro 2, cap. 12.

armas á Aragón, aunque dá por autor á Belascón, [3] escritor de aquel tiempo, en el tomo de los Concilios de S. Millán, es manifiesto yerro; porque ni dice que fué D. Sancho Abarca, sino D. Sancho: y por los años que le señala de vida y muerte, resulta fué su abuelo. Ni dice que fué el primero que ganó por armas á Aragón. Y aunque dice *que cogió todo el territorio aragonense con sus fortalezas*, esto se ve tiene mucho de ampliación como de alabanza funeral, cual es aquella memoria: y no se debe tomar como de conquista primera ni universal de aquella provincia, sino recuperación de algunas tierras de Aragón, que parece lo natural se perdieron cuando después de la infeliz jornada de Valdejunquera atravesó Abderramán con el ejército vencedor por el Pirineo de Aragón contra Tolosa, como insinúa la memoria de Abetito, y se verá en nuestros Anales, y por algún mayor ensanche, que, ó antes ó después con la ocasión dicha, hizo de aquella provincia; porque consta con toda certeza de muchas escrituras Reales y memorias antiguas derramadas en nuestras Investigaciones que no solo antes del verdadero Abarca, sino también mucho antes de su abuelo D. Sancho García, á quien pertenece la memoria de Belascón, su hermano D. Fortuño el Monje, su padre de ambos D. García Iñíguez, su tío D. García Jiménez II y su abuelo de ambos D. Iñigo Jiménez habían dominado, no solo en Navarra, sino también en Aragón.

96 De lo dicho se desvanece la contrariedad de dichos que le pareció al Padre habíamos cometido. En aquella pág. 470 buscábamos la distinción de los reyes Iñigos, y á cuál de los dos, abuelo ó nieto, competía el renombre de Arista. Colegimos que al abuelo por varias conjeturas, y la última de ellas fué la distinción de blasones que les atribuyen, diciendo que el obispo Sandóval atribuía al nieto la insignia del águila por la insinuación que de eso hace el Rey, llamando *aquilísero suyo* á D. Iñigo de Lane, su Alférez Mayor del estandarte Real. A que añadimos: *y siendo esto así, no parece fué éste el rey nombrado Arista; porque al Arista todos le atribuyen la cruz sobre el encino. Y luego se dará razón de buena conjetura para esto.*

97 Dimos luego la razón de esta buena conjetura, y fué la significación vascónica del nombre de *arista*, que es encino ó roble. Ese es el sentido terso y llano para quien no anda á buscar qué cavilar de la palabra *todos*, no universalmente cuantos escritores hubiesen escrito, sino todos los que, conociendo la distinción de los dos Iñigos, habían alcanzado la significación vascónica del nombre de *arista* por roble ó encino. Porque estos, unos con la expresión ya vista y los otros con el nombre mismo, tácitamente le habían atribuído aquella insignia significada por él, como está dicho de la de las *abarcas*, cuya insignia se atribuyó al rey mismo que se juzgó, aunque variamente, había tenido el renombre.

---

3 Belasco in tom. Amil. Concil. Necnon cum castris omne territorium Aragonense capit.

98 *Todos* son, P. Laripa, los que conducen para aquel fin, allí pretendido, de averiguar cuál de los dos Iñigos fué el *Arista*, y con la diversidad de blasones que les atribuyen conducían para el caso. De los demás no se hizo cuenta, porque no importaban para el punto que no trataron. De los escritores unos le atribuyeron aquella insignia como comenzada en él: otros como heredada de su padre y continuada en él: otros confundieron al abuelo con el nieto: otros la atribuyeron á D. García Jiménez unicamente: otros á él y sus sucesores: otros ninguna señalaron. Ese, como otros, es encuentro de los autores entre sí, no de nuestros dichos. Encuentro referido y cometido son cosas muy diversas. ¿Para qué las confunde? Bien claro estaba el sentido.

99 Y cuando hubiera alguna obscuridad en él, ¿para cuándo eran tantas voces de entrambos Derechos, avisando que en la perplejidad para topar con el sentido y acierto de las disposiciones de los hombres se busque como norte la causa final, cual en aquel capítulo con toda claridad se le propuso, de averiguar cuál de los dos fué el *Arista?* El norte claro rayaba. ¿Fué acaso el no quererle atender el Padre por llevar la nave por el derrotero del antojo? ¿O pura equivocación de quien por tocar la aguja al imán la tocó al hierro? Véalo el lector. Pues ¿en qué se opone á esto el haber dicho en nuestra pág. 311, tom. 1.°, *que Blancas y D. Juan Briz, y comúnmente los escritores aragoneses* atribuyen al rey D. García Jiménez la insignia de la cruz sobre el árbol? (Garibay, que allí se mezcló, fué para otra cosa de muchas que allí se dijeron juntas.)

100 La materia misma de que se habla á cada paso restringe la latitud de la palabra *todos*. El que dijere que *todos los escritores* dán principio á los reyes de Asturias en D. Pelayo, ¿será visto decir que universalmente dijeron eso todos los escritores de Teología, Jurisprudencia, Medicina, Astrología? Claro está que no, sino los escritores de Historia: y de esos mismos, no todos generalmente, sino con nueva restricción, los escritores de la Historia que pertenece á España. Y de estos mismos aún no todos. Porque unos escribieron de otros reinos de España y no de aquél. Otros, aunque de aquél, pero de sucesos muy posteriores. Con que ni unos ni otros tocaron á D. Pelayo. Pues ¿cómo *todos?* Ya se ve; el sentido *accómodo* de los dialectos venía aquí. Pero el Padre, ó no le topa, ó le huye; porque tira á desacomodar. Pues como la materia sujeta restringe, restringe también y ciñe el sentido de todos los escritores universalmente, se ve claro del otro lugar de la pág. 352, tom. 2.°, con que nos quiere reconvenir, y en que dijimos *que los escritores modernos comúnmente atribuyen al rey D. Iñigo Arista el haber usado de la cruz sobre el encino ó roble*. Porque allí mismo, y no muchas líneas antes, y dentro del mismo discurso, acabábamos de decir: *de la insignia de la cruz sobre el árbol se ha escrito más, queriéndola muchos dar antigüedad desde el primer tiempo de la recuperación de España como aparecida milagrosamente al rey D. García Jiménez y pretendiendo sea propia de Sobrarbe.*

101 Vea ahí mismo, donde nos cita, nuevo documento de que no pretendimos el sentido universal de *todos*, como cavilosamente quiso que sonase el atribuír esta insignia á D. Iñigo Arista, pues expresamente citamos, llamando *muchos* á los que se la daban á D. García Jiménez. Y juntamente se descubre un insigne artificio ajeno de la ingenuidad; pues estando conjuntas estas palabras dentro del mismo discurso, de las que cita, las calló; porque descubrían el sentido en que se hablaba y enervaban la acusación de la contrariedad: y fué á buscar las que podían conducir para ella á grandísima distancia de páginas, en la 311, tom. 1.° de las Investigaciones.

102 La intención se viene luego á los ojos. Hablando en términos expresos y formales, no se hace creíble que un hombre se contradiga en su dicho, sino á grande distancia, y por olvido de lo que mucho antes tenía dicho, si no es que la evidencia de la oposición excluya toda interpretación. Y el Padre para hacer creíble la contrariedad y repugnancia, buscó la apariencia de ella, no en lo que estaba conjunto y continuado, y no pudo dejar de ver y descubrir el sentido, pues le limitaba y explicaba, sino á grandísima distancia de páginas, que hiciese creíble el olvido y con él la contrariedad de dichos. Y esto no es seguir las sendas de la verdad é ingenuidad, sino las de la cavilación.

103 Cien veces se le había dicho al Padre derramadamente en las Investigaciones que no eran todos universalmente los que atribuían al Arista aquella insignia; sino unos á D. García y otros á Don Iñigo, y señaladamente en la pág. 156, tom. 2.°, por aquellas palabras nuestras: *lo cual especialmente milita contra los que dán origen al nombre de Sobrarbe de la cruz aparecida sobre el árbol, ó á Don García Jiménez, ó después á D. Iñigo Jiménez, como quieren otros.* Y ¿para qué habíamos de prohijar autores dudosos á aquella insignia para uno ni otro rey, de la cual siempre hablamos con tanta duda, y solo debajo de condición de la verdad de sus dichos, como se ve de las palabras inmediatas á aquellas de la pág. 352, tom. 2.°, con que nos quiere reconvenir? Pues añadimos: «lo que podemos »asegurar es que, si la usó, como dicen, y dán por causa la apari»ción milagrosa de la cruz sobre el árbol, la usó como divisa y em»presa particular suya, no como blasón que quedase hereditariamen»te por insignia y distintivo constante de reino. Porque este uso de »blasones propios de reinos se introdujo muchos siglos después.» ¿Acaso es esto pretender que la cruz sobre el árbol quedase establecida en el *Arista* por testimonio de todos los escritores? ¿Puede haber cosa más distante de este intento?

104 Y es fuerza advertir al P. Laripa que no solo se peca contra la legalidad truncando palabras del texto, sino también truncando el sentido en que habla el contexto dejando abstractas y pendientes en el aire las proposiciones. Porque sino, ninguna hay segura de la calumnia ni en las Sagradas Letras. [1] Y también tiene el sonido

---

1 Ioan. cap. 16. Siquid petieritis Patrem in nomine meo. dabit vobis. Marci cap. 11.

de universal como todos el *si quid* de la promesa de Jesucristo y el *omnia quæcumque orantes petitis, credite, quiæ accipietis:* en que ofreció que cualquiera cosa que pidiesen al Padre en su nombre se la daría. Y con todo eso, la buena Teología la expone ceñida, haciendo la guía S. Agustín, [1] que dijo: *No el sonido de las letras y de las sílabas, sino lo que el mismo sonido significa y lo que con el mismo sonido recta y verazmente se entiende eso se ha de entender que dijo.* Pero esta advertencia que distingue el sonido y el sentido no puede ser apacible á la cavilación, que vive de confundir uno con otro.

105 Pero vea cuán infelizmente y cómo se mete en los mismos lazos que á los otros arma. Nuestra proposición es afirmativa: *todos comúnmente atribuyen al Arista, etc.* restringida con el sentido del contexto, como está visto. La suya es universal negativa y sin apariencia de restricción alguna: *ninguno hasta ahora la ha dicho, sólo el P. Moret, por ser singular, lo ha escrito en sus Investigaciones.* Y con esta calidad más: que la negación, como enseñan los dialécticos, es de naturaleza malignante y que destruye todo aquello á que se aplica. Pues vea cómo salva y saca indemne su proposición negativa de la reconvención de los escritores que se le han exhibido, afirmando lo que nosotros con términos expresos además de los que tácitamente dijeron lo mismo. Y si le pareció tenía licencia para arrojarnos con tan poco fundamento *ficciones é imposturas*, vea qué nos deja decir á nosotros en cargo más apretado. Y con tanto exceso de razón, y apliquéselo. Porque nosotros no tenemos licencia para decírselo; aunque sí para decirlo lo que dijimos en las Investigaciones, por más que reincida en su pág. 143 en su pecado del prólogo, de que le juzgábamos yá empachado y buscando la escusa del primer ímpetu de la cólera, que suele turbar la serenidad de censurar.

106 De acusador no hay que extrañar pase el P. Laripa á pedir castigo y concitar odio contra nosotros, suponiendo en su pág. 139 que la cruz sobre el árbol no es menos cierta que la insignia de las lises de Francia. A que añade: que si algún escritor francés »escri»biera en nuestro tiempo que los tres lirios de oro no bajaron del cie»lo, bautizando San Remigio, Obispo de Rems, á Clodoveo, primero »de Francia, etc. ¿qué conmoción hubiera en aquella nación? ¿Qué al»teración en sus naturales? ¿Qué ira en su príncipe, viendo que un »crónista francés, á quien por oficio pertenecía defender las preemi»nencias de aquella corona cristianísima, les ponía en pleito y duda el »milagroso trofeo, tan venerado en su nación? Yo creo (remata) que »á más de borrar semejante novedad, que pasaría su príncipe y señor »á castigar tanta desatención y tan demasiada osadía. Hasta aquí el Padre, á quien aconsejaría yó pusiese la fuerza en las pruebas y no en la cólera. Porque la que gasta en la cólera, que turba la serenidad de la razón, para probar, le hace falta para las pruebas. Aunque en

1 S. Aug. tract. 102. In Ioan. Non enim sonum litteratum. ac syllabarum; sed quod sonus ipse significat. et quod eo sono recté, ac veraciter intelligitur, hoc accipiendus est dicere.

el caso presente más de recelar es que sea mucha la cólera, porque es poca la prueba, que no al contrario.

107 Lo primero: P. Laripa, ese nublado descarguéle contra Zurita, que con estar interesado en la verdad de esta insignia de la cruz sobre el árbol, armado de la entereza que pide la verdad, dijo: *que no duda que haya sido esta nueva invención; porque ni en lo antiguo ni en lo moderno se halla haber usado los reyes de tales insignias con el árbol.* Descárguele sobre Garibay, que la llamó *ficción de autores modernos*. Sobre Argote de Molina, que asintió á Zurita, como queda visto. Sobre Oihenarto en la Vasconia, lib. 2,° cap, 10.° á donde le remitimos, y en que hallará mucho más agria censura. Sobre mí, que dije mucho menos que el que menos; y eso mismo, precediéndome el ejemplo de los más exactos averiguadores de nues- antigüedades, que en todo caso me debiera disculpar, ¿por qué razón? ¿Es acaso porque probé lo que dije? Y apurando de propósito la materia ¿hice más clara la demostración? Ese dolor es bastardo; pues duele, no la censura más fuerte, sino la verdad más clara. Y si así es, pida contra mí solo el castigo y descargue todo el nublado que su cólera acredita al paciente.

108 Lo segundo: si está seguro que contra los lirios de oro de la Francia enviados del cielo ningún escritor doméstico se ha atrevido á escribir dudando porque llovieran sobre él los castigos que amenaza, y pide contra mí, ¿cómo se atreve á decir *que la insignia de la cruz sobre el árbol no es menos cierta que la flor de lis*? Habiendo escrito los escritores domésticos más exactos, aun cuando no admita entre ellos á Oihenarto, que aquella insignia de la cruz sobre el árbol *es invención nueva y ficción de modernos?* ¿Qué paridad hace entre lo que está tan desigualmente calificado.?

109 Lo tercero: los lirios de oro há yá muchos siglos que están constantemente recibidos y usados en la Francía: y se ve su uso desde ese tiempo á cada paso en los sepulcros y fábricas Reales, en los sellos, en las monedas, y por testimonio de escritores graves de aquel tiempo y de los cercanos, aunque con alguna variedad en el número de los lirios, que antes se divisaban muchos y los tres de hoy constantemente desde Carlos VI de Francia, que entró á reinar el año de Jesucristo 1380. Pues ¿qué comparación quiere hacer entre una insignia Real recibida constantemente por tantos siglos, y desde que se comenzaron á usar en Europa blasones hereditarios de los reinos y la que no ha sido vista ni oída en el mundo hasta los tiempos de Gauberto Fabricio, escritor tan suspecto, que la quiso introducir, y de pocos modernos que con poco tiento le siguieron, y reprobada de los más exactos?

110 Lo cuarto: y llegando al origen que á una y otra señala, traído del cielo y pretende castigo para el que lo pusiere en duda que los tres lirios de Francia bajasen del cielo en bautismo del rey Clodoveo: y que desde entonces sea esa la insignia hereditaria de aquel reino, no está en Francia tan constantemente recibido, que no lo duden muchos varones doctos, y nadie ha sido castigado por dudarlo:

ni se le han borrado las líneas de la duda. S. Gregorio Turonense, [1] que escribía como 80 años después de aquel suceso, cuando es preciso estuviese muy celebrada aquella maravilla, si es que fué, celebrando aquel bautismo, y en él la conversión de toda su nación de los francos, no como historiador solamente, sino con la ampliación y exornación de orador, que le dictó su gran piedad, ni una palabra sola dijo de tales lirios venidos del cielo. Hincmaro, [2] Obispo de aquella ciudad de Rems, en que fué el bautismo, y florecía el año de Jesucristo 853, ni su coetáneo Aimoíno, [3] celebrando mucho aquel bautismo, ni palabra hablaron de tales lirios: como ni Adón Viennense, ni Sigiberto Gemblacense. Aunque de estos dos últimos podrá alguno atribuír el silencio á la brevedad con que escriben. De los otros, y más antiguos, deja el silencio aún más honda la raíz de la sospecha. Y se ve ha tocado en los autores modernos más exactos.

111 Papirio Masono, [4] muy señalado entre ellos, hablando muy frecuentemente de los lirios de Francia, y habiendo juntado mucho para subir muy arriba el principio de ellos, jamás se atrevió á darles el origen del cielo; antes se ve que tácitamente le negó. Pues reduce el caso á haberse los reyes francos agradado de los lirios: *Lilia nostais Regibus ab Regno condito placuisse*, *argumento erunt efigies Clotarij*, *etc.* Lo cual no dijera á haber hallado alguna probabilidad del milagro. Y lo mismo es de Valtrino, [5] hablando con la misma frecuencia de ellos. Y aunque de extraño en sangre y nacimiento, no nos dá menos qué pensar el profundo y perpétuo silencio de Baronio, [6] nada omiso ni parco en celebrar las glorias de Francia dentro de la verdad, y que exornó aparatosamente, aunque sin lirios, este bautismo alegre al nombre cristiano, y tan propio de Anales Eclesiásticos.

112 Dionisio Petavio [7] los pasó en silencio. Busiers [8] no dudosamente descubrió su duda con la disyunción con que habló de los lirios, diciendo: *que ó se enviaron primero por favor del cielo*, *ó se han conservado después por cuidado del mismo.* El eruditísimo y gravísimo jurisperito Cujacio, [9] hablando con el tiento y circunspección que suele, dijo que los reyes de la Casa de Francia han mudado muchas veces las insignias, y entre ellas también variaron en el número de los lirios. Y además de pasar en silencio el origen del cielo, parece que tácitamente le negó. Pues á haber venido del cielo los lirios, se hubiera usado y conservado constantemente su número primitivo.

---

1 Gregor. Toron. lib. 2 de Histor. Franc. cap. 31.
2 Hincmarus Remens, Episc. apud Surium tom. 1, die 13. Iannari.
3 Aymoin. lib 1, cap. 16.
4 Papirius Mason, lib. 3. An. in Philippo Augusto.
5 Valtrinus lib. 4. Histor.
6 Baron. ad Ann. 499.
7 Petav. in Rationario part. 1, lib. 7, cap. 2.
8 Busiers in Histor. Franc. lib. 1, sub Clodoveo. Vel prius missa sunt Cælitus, vel cælesti cura servata posterius.
9 Cuiacius lib. 15, Respons. Papin. in lib. 13. Dig. ad legem Cornel. de Falsis. tom. 4.

113 Más allá pasarón Chiflecio [1] y Estéfano Pasquier. De los cuales el primero dijo resueltamente que Childerico I trajo por insignia las abejas, no lirios por ningún caso, ni alguno de los reyes merovingos ni de los carlovingos. En cuyos sellos jamás se hallan, y que la equivocación de los modernos nació de alguna semejanza en la forma algo parecida de pintarse las abejas y lirios. Pasquier [2] estuvo tan lejos de darles el origen del cielo, que se le atribuye á una ficción, con la cual dice: *que Clodoveo, para hacer milagroso su reinado, dispuso un ermitaño echadizo que le trajese los lirios como que los traía por aviso del cielo.* Sus palabras en francés, y traducidas en latín, podrá ver el Padre en Teodoro Opingio. [3] Y en él y en Clokio [4] la suma variedad y dudas acerca del primer origen de los lirios en Francia, y de las primeras armas de sus reyes los tres sapos, las tres coronas, el león con el águila á la cola, las tres lunas en creciente, y otras cosas así, en que con la mudanza frecuente, que advirtió bien Cujacio, escritores de poco tiento confundieron símbolos ó empresas particulares y personales de reyes con insignias estables y hereditarias de los reinos, de que tenemos también mucho en España, y se lo advertimos también de Navarra en nuestra pág. 355, tom. 2.º

114 Y pues cita á Valdés, [5] aunque falsamente, como se ha visto, pudiera reparar la resolución con que dijo *que este origen del cielo no se han atrevido á dársele á los lirios escritores buenos de Francia é Investigadores de sus antigüedades.* Y podría desengañarse el Padre y caer en la cuenta de cuán poco ha visto de las cosas de Francia, en que entró tan confiadamente. Y que se degüella con su mismo cuchillo cuando pretende esponjas y castigo á los que dudan de su insignia novicia con el ejemplo de Francia: cuando en ella no se han aplicado, no solo á dudas, pero ni á las repugnancias abiertas de la insignia profesa de tantos años y tan autorizada. Sola la fe divina cautiva justa y prudentemente el entendimiento. Porque con los milagros y otros innumerables motivos hace evidentemente creíble lo que esconde, y no permite á la vista en obsequio de la verdad de Dios. Solo el Alcorán se defiende con la bárbara cimitarra; porque profesa tener por razón el hierro. En las demás cosas, en especial en las que consisten en el hecho muy antiguo, en cualquiera república bien ordenada es libre el dictamen y despreciable la conspiración nacional si no la asiste la razón que empache al forastero. Y es tan forzosa en las cosas muy antiguas la variedad de dictámenes, como es natural la diversidad de opiniones en lo que se divisa de muy lejos.

115 No dudamos que el P. Laripa, si gobernara el mundo, ejecu-

---

1 Chifletius in Childerico, cap. 12.

2 Estienne Pasquer, lib. 2, de Recher. de la Franc. cap. 15.

3 Theodor. Oppig. de Iure Insig. cap. 6, part. 3, párf. 3.

4 Clokius de Ærario lib. 1, cap. 7. Annot. I.

5 Iiacob. Valdes. de dignit. Reg. Hisp. cap. 15, n. 14. Quod afirmare non audent boni Auctores Galliæ. et Investigatores Antiquitatum.

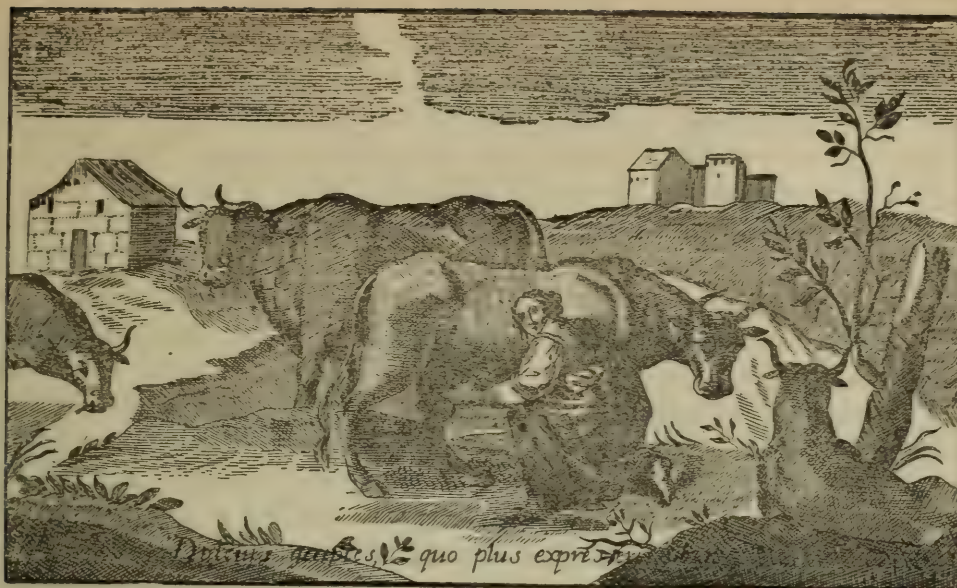
tara estragos semejantes á los que pretende en todos los que no asintiesen á sus opiniones. Porque si vale el indicio del escribir para el gobernar, es muy de temer que gobernaría como escribe libros. Pero la razón dicta, y la experiencia apoya, es igualmente dañosa la mucha cólera para gobernar que para escribir libros. Porque turba la serenidad de la razón, necesaria para ambos ministerios. El testimonio de Mariana, que en dicha pág. 143 añade está traído con la legalidad que lo demás. Hablaba allí Mariana, lib. 8.°, cap. 1.°, de la consulta que se dice haberse hecho al Papa y longobardos para la elección de Iñigo Arista; no de la insignia de la cruz sobre el árbol, á que el Padre á la sorda ladea el caso, y de que Mariana estuvo muy lejos de atribuírla ni á uno ni á otro rey: *un escudo rojo sin otra alguna pintura* acababa de señalar á D. García Jiménez. De la consulta hablaba, y acerca de ella dijo: »o cómo pudieron comunicar esto con »los lombardos, cuya nación años antes sujetó y oprimió Carlo Mag»no: no hay para qué adivinar en cosa tan dudosa. Por ventura lo »que sucedió en la elección de D. García Jiménez, primer Rey de »Sobrarbe, el vulgo de los historiadores por ignorancia de los »tiempos lo aplicó al rey D. Iñigo Arista, que pensaban ser el prime»ro de aquellos reyes.

116 Pues ¿por dónde es esto encartar en el vulgo de los escritores, como el Padre nos quiere encartar, y encarta á los que atribuyeron al Arista la cruz sobre el árbol, de que ni palabra habla? Ni ¿por dónde interpreta que la palabra *vulgo* la dijo aquí Mariana por desprecio como de plebe? El común de los historiadores entendió no los plebeyos ni de mala nota. Pudiéralo haber entendido de su Historia latina, en que puso por adverbio la palabra *vulgo*, que significa *común y corrientemente.* Y vea si entiende de otra manera que ésta, que le advertimos, la misma palabra *vulgo* en el cap. 3.° de Jeremías y en el 12.° y 16.° de Ezequiel. El sentido de esa voz es vario; y le explica el contexto. Pero yá es pecado viejo en el Padre equivocar el sentido con el sonido.

117 ¿Parécele al P. Laripa que Mariana llamó por desprecio *vulgo de historiadores* al arzobispo D. Rodrigo, á los obispos D. Lucas de Tuy, D. Rodrigo Sánchez de Palencia, al de Burgos, D. Alfonso Cartagena, al de Bayona, D. García, al Príncipe de Viana, á Zurita, y otros de la misma calidad que tuvieron por primer rey al Arista? Esa palabra tan desmesurada sin por qué ni para qué, y en cosa que el mismo llama *tan dudosa*, y que escribe á tiento, y con la palabra *por ventura*, ocasión en que nadie se destempló contra los de sentir contrario, en especial tantos y tales, ¿le pareció prohijar á Mariana? Y siendo así, ¿no ve que cuando más me quiere desautorizar y echar al vulgo, me alista entre tanta gente honrada y me incluye en el caballo troyano con los príncipes de Grecia? ¿Y esas consecuencias no previó? Y si acaba de decir de mí *que solo yo, y ninguno hasta mi, ha dicho tal cosa: y que solo yo por ser singular lo he escrito, y que solo, solísimo lo he dicho* (todas son palabras suyas,) ¿cómo por remate me encarta en el *vulgo é ignorancia de aquellos que con-*

fundieron las cosas de Arista con los sucesos de D. García Jiménez? Vulgo dice multitud. Pues ¿cómo sólo y singular y mezclado en el vulgo en un mismo caso? ¿Tan patente contrariedad no sintió? ¡¡Oh ingenio infeliz!!

118 Y no tiene que extrañar, como extraña al fin de este capítulo, que esta insignia de la cruz sobre el árbol haya sido desgraciada con los vascongados de ambas Españas, antigua y nueva. En la antigua, por nuestra impugnación, según dice; en la nueva, por lo que dá á entender hizo el Arzobispo de Méjico, de nación vascongado, en lo de los escudos puestos en la Puebla de los Angeles. Dios, que reparte sus dones entre las naciones, dió con especialidad á la vascongada la sinceridad y verdad, como reconocen los escritores forasteros, y se le dirá á su tiempo. Y en nación dotada de esta prenda es forzoso que padezcan tropiezos las narraciones que los más exactos escritores califican de *invenciones nuevas y ficciones de modernos.* Y visto que la cruz no guía á Sobrarbe la procesión, veamos qué añade el Padre en el capítulo siguiente, que tanto y con tan poca razón nos ha hecho desear.



CONGRESION XII.

Si con razón se quitan al título de Sobrarbe los trescientos años primeros de la pretensión moderna.

---

1 Por no repetir molestamente á la larga lo que en nuestras Investigaciones escribimos contra el título primitivo pretenso de Sobrarbe, en que ya, gracias á Dios, parece que quiere entrar el P. Laripa en el cap. 4.° del título 2.°, pág. 144, diremos en breve resumen lo que allí escribimos para que, cotejado, se vea que es lo qué responde el Padre y lo que trae de nuevo al teatro de las gentes para establecer este título Real pretendido en los trescientos años que se niegan. En el lib. 2.° de las Investigaciones por todo el cap. 11.° que corre por cincuenta y cuatro páginas, desde la 127 hasta 181, se propuso y se probó que el título pretenso de Sobrarbe no les perteneció á nuestros reyes de entre el Ebro y Pirineo en los trescientos años que corren desde la entrada de los árabes hasta entrado ya el reinado de D. Sancho el Mayor. Que hasta su tiempo ni los mismos que le pretenden han podido descubrir un instrumento Real siquiera, ó de persona particular en que se mencione Sobrarbe, ni aún como región que ya se nombraba así, estando llenos los archivos de los títulos de Pamplona, Deyo, Aragón, Alava Nájera y de las otras regiones en que dominaron los reyes por aquellos mismos trescientos años. Que con el silencio de los archivos conspira el de los escritores antiguos de España: de los cuales ninguno nombra á Sobrarbe, siquiera incidentemente, ni el obispo D. Sebastian de Salamanca, contando tan menudamente las provincias y regiones en que se mantuvieron los naturales contra los moros. Que-

el mismo silencio se ve respecto de Sobrarbe en los escritores francos coetáneos, escribiendo tantos sucesos y guerras de los francos en las tierras de entre Huesca y el Pirineo, en que cae Sobrarbe. Que por aquellas comarcas eran fronterizos los francos con los moros, sin reino ni región intermedia exenta de ellos.

2 Exhíbense por años las memorias de los Anales de los francos: comprobado lo mismo con la Canónica de S. Pedro de Taberna: y con la asignación de las iglesias dadas á los obispos desposeídos y huídos de sus diócesis por la persecución de los moros en los tiempos de D. Alfonso el Casto y D. Alfonso el Magno, entre los cuales es el de Huesca, en cuya diócesi estaba Sobrarbe. Exhibida la escritura que indica en qué tiempo se comenzaron á recobrar las tierras de Sobrarbe de poder de los infieles, y que fué el de D. Sancho el Mayor. Que en la escritura de D. Endregoto Galíndez á S. Pedro de Ciresa, ni en los privilegios de los roncaleses, no hay mención alguna, ni aparentemente, de título Real de Sobrarbe, ni hacen al caso, como pretenden Blancas y D. Juan Briz. Que el fuero de Sobrarbe se comenzó á componer en tiempo del rey D. Sancho Ramírez, y se puso en mejor forma en tiempo posterior. Que el apostólico Aldebrando, que la prefacción de aquel fuero dice se consultó para hacerse, es notoriamente el papa Gregorio VII, elegido el año de Jesucristo 1073. La concurrencia suya y grande amistad con el rey D. Sancho Ramírez. Ocasión que parece hubo para tratar de hacerse el fuero de Sobrarbe. El fuero de Jaca no es del conde D. Galindo, sino del rey D. Sancho Ramírez, y se exhibe: y la confirmación de su hijo D. Ramiro el Monje y la de su nieto de éste, D. Alfonso II de Aragón.

3 Pruébase que el apostólico Aldebrando, consultado para hacer el fuero, no pudo ser Adriano II, que jamás se llamó con ese nombre. Ni el tiempo admite fuese consultado en orden á la elección de Don Iñigo Jiménez, como quieren Blancas y D. Juan Briz. Que la elección de Adriano fué á 14 de Diciembre, año de Jesucristo 867 y D. Iñigo se ve reinando el de 839 y 842 y su hermano y sucesor D. García Jiménez el de 858 y 860 y D. García Iñiguez, sucesor de ambos, en el mismo de la elección de Adriano 867.

4 Muéstranse los yerros é inconsecuencias de los que señalan la institución del fuero de Sobrarbe antes de la elección de D. García Jiménez y luego después de la entrada de los árabes en España. Que Navarra en general no usó del fuero de Sobrarbe, sino algunos pocos pueblos particulares: ni esos mismos en lo antiguo, sino después de la unión con Aragón, introducido por los reyes D. Sancho Ramírez y sus hijos, en especial D. Alfonso el Batallador.

5 Exhíbense varios y diferentes fueros de diversos pueblos de Navarra hasta que se extableció el común y general. Que la insignia de la que llaman cruz sobre el árbol en todas las monedas descubiertas siempre es con el título de Navarra ó Aragón, nunca de Sobrarbe: que D. Sancho el Mayor usó de títulos que ni eran, ni habían sido reinos. El yerro de D. Juan Briz en introducir el nombre de Sobrarbe en tiempo de Pompeyo el Magno y leer en S. Jeró-

nimo *arbacios por arevacos* y situación que les dá en el Pirineo, y en haber hecho á Vigilancio hereje oriundo de Sobrarbe. Y que el rey Alarico de los aragoneses introducido por él mismo reinando los godos y el año 570 es ficticio. Y de la misma escritura, de que le sacó convencido el yerro y silencio cuidadoso de dos reinados calendados en ella, que lo descubrían: que los nombres de Navarra y de Aragón suenan luego después de la entrada de los árabes, y no como el de Sobrarbe trescientos años después de ella: que el título de Pamplona le usaron los reyes por cuatrocientos años hasta Don García Ramírez. Que la Historia Pinatense no favorece al título de Sobrarbe, sino con toda certeza al de Pamplona, como ni otros de pocos y modernos escritores que por Sobrarbe se alegan, que Zurita inclinó al de Pamplona.

6 Establece éste con toda firmeza, corriendo por todos los reinados hasta D. Sancho el Mayor con los testimonios del obispo D. Sebastián, S. Eulogio, mártir, Sampiro de Astorga, tomos de los Concilios de Alveda y S. Millán, Anales Compostelanos, Piedra de S. Esteban de Monjardín y con las escrituras Reales é instrumentos de los archivos de S. Juan de la Peña, S. Salvador de Leire, Santa MARIA de Yrache, Santa MARIA de Nájera, Colegial de Logroño, S. Pedro de Ciresa y otros, y con los testimonios del arzobisbispo D. Rodrigo, del Obispo de Tuy, D. Lucas, y escritores de mayor exacción y autoridad. Todo lo cual hallará el lector en el lugar dicho más llenamente cumplido que en este resumen prometido.

7 Y esto supuesto, veamos qué trae de nuevo al mundo el P. Laripa, ó respondiendo ó alegando para esforzar esta antigüedad pretensa del título Real de Sobrarbe, mote y timbre de la empresa que acomete, é inscripción magnífica de su libro. Cosa es que causa gran lástima: en ninguna parte de todo él desfallece tanto como esta, en que habían de aplicarse todos los esfuerzos del conato; pues era la batalla campal, tantas veces prometida y otras tantas desvanecida en escaramuzas ligeras y correrías vagas por la campaña y mucha polvareda levantada para escapar. Pero las flaquísimas fuerzas, ya de necesidad descubiertas, manifiestan no se rehuyó en vano por tanto tiempo el combate. Ruego al lector que las reconozca con cuidado, y vea si son dignas de la empresa pedida de establecer con ellas un reino.

8 Lo primero que alega por la antigüedad del de Sobrarbe el P. Laripa es un papel que Pedro Jerónimo de Aponte escribió á Jerónimo Zurita acerca de la sucesión de los reyes de Pamplona. En el cual dice que en el monasterio de S. Millán de la Cogolla hay un privilegio del rey D. García Sánchez, bisabuelo de D. Sancho el Mayor, del año 929, y que en él se intitula *rey de Sobrarbe y Pamplona*. Y que en el mismo archivo halló Aponte otros dos privilegios de su hijo el rey D. Sancho, abuelo del Mayor, uno del año 970 y otro del año 992, y que entrambos se ve el nombre de *Sobrarbe*.

9 Este papel vende el P. Laripa por una cosa muy exquisita y misteriosa, y dice en su pág. 146: *esta relación de Jerónimo Apon-*

te se halla en nuestro archivo de S. Juan de la Peña, y ha venido á nuestro monasterio por seguros arcaluces, remitiéndola el muy ilustre y magnífico D. Luís de Ejea y Talayero, Regente dignísimo en el S. S. Real Consejo de Aragón. Y es la carta comunísima de Pedro Jerónimo de Aponte para Zurita, escrita desde Madrid á 20 de Marzo de 1565, pidiendo le responda dirigiendo la respuesta á Granada á Diego de Sevilla, escribano público, el cual se la remitía á su casa á la Alpujarra. Anda manuscrita. Hémosla visto suelta en manos de no pocos, y está en nuestro poder años há, y duplicada. Es el asunto principal de esta carta advertirle á Zurita el yerro de haber omitido en la sucesión de los reyes de Navarra los dos reyes D. García y D. Sancho, distintos del Tembloso, y del hijo de D. García Iñíguez, que por yerro introducen nacido después de muerta su madre. Y en orden á persuadirlo, se vale de estos privilegios que pertenecen á los reyes ignorados y omitidos de Zurita por seguir al Arzobispo, que, equivocado con los nombres de Sancho y García que alternaron, hizo de cuatro reyes dos. De los cuales, y así mismo de D. García Jiménez II y D. Fortuño el Monje, que también ignoró el Arzobispo y Zurita, que le siguió, habla comprobándolos todo el cap. 8.º del libro 2.º de nuestras Investigaciones.

10 Este es el esunto de la carta. De la controversia de Sobrarbe ni palabra habla en toda ella. Ni en mencionar á Sobrarbe habló por el sentido de las escrituras, ni exhibiendo las palabras de ellas, sino en sentido propio suyo y corriendo en la suposición en que él iba, de que aquellos reyes lo fueron tambien de Sobrarbe. Si en estas escrituras hubiera algo que aprovechara á la pretensión de Sobrarbe, quién duda que el P. Laripa desenvolviera las escrituras y exhibiera las mismas palabras de ellas que hacían al caso; pues era cosa que tanto se deseaba, y tan fácil, no estando aquel archivo ni muy distante, ni en reino extraño, ni en monasterio tampoco extraño; pues lo es de Padre común á entrambos monasterios, S. Benito. Dejólas envueltas y pasó de corrida, contentándose con el eco de las palabras de Aponte, pareciéndole dañaba á su causa el apurar la verdad del caso. Y en esta flaqueza al primer encuentro verá el lector comprobado lo que se dice, que al primer tiento de la espada contraria se reconoce el desmayo del corazón desalentado con la desconfianza de la mala causa.

11 Pero no así nosotros, á quienes importa el apurar el caso, y que, como tenemos la carta de Aponte, tenemos también reconocidas en el mismo archivo de S. Millán, y sacadas de él aquellas escrituras con repetidas jornadas. Con toda seguridad podemos afirmar que en ninguna de ellas hay palabra de Sobrarbe, ni se menciona más que si tal cosa no hubiera en el mundo. Citólas muy á bulto Aponte. Y del año de Jesucristo 929 no es sola una, coma la cita, sino tres distintas las donaciones del rey D. García Sánchez á S. Millán. Por la de que parece habla, concede á S. Millán y á su abad Gomesano que los ganados del monasterio puedan pacer libremente en Pitiellas y Piniellas y otros lugares. Dice es la donación estando con su

madre la reina Doña Toda: *Cum genitrice mea Tota Regina.* Y no es confirmador en ella *Don Ferdinando Duque*, como dice Aponte, sino *Don Fortuño Duque*, después del obispo D. Bivas y de los condes D. Diego, D. Gonzalo y D. Ramiro: y después de ellos otros caballeros. Hallarála sacada al Becerro, fól. 6.º, y duplicada en el fólio 152 sin rastro de memoria de Sobrarbe: como ni en las otras dos del mismo año, cuyo contenimiento es: de la una, donar á S. Millán cinco ermitas que estaban cerca del monasterio, y de la otra, confirmarlos términos, montes y heredades que los reyes príncipes condes le hubiesen dado. Y pudiera el P. Laripa haberlas reconocido todas tres en Garibay y Sandóval, [1] que tan cumplida y exactamente dieron razón de las escrituras de aquel archivo; pues eran escritores extraños y tan ingenuos, que no dejaran de notar esta novedad tan singular si la hubieran hallado en ellas. Lo mismo es de las otras dos pertenecientes al rey D. Sancho, abuelo del Mayor, que es el verdadero Abarca.

12 Con esto más: que el P. Laripa imputa falsamente á Aponte el haber dicho que en ambas se hace mención de Sobrarbe. No dijo tal, sino que es la primera del año de Jesucristo 970. En lo cual, fuera del yerro más venial de un año, porque sino del de 971, de la era que allí se ve M. VIIII, á 4 de los idus de Diciembre, ó diez de él, en que se le pasó por alto á Aponte una de las cuatro unidades últimas de la era, se reconoce el otro más grave de imaginar se mencionaba Sobrarbe, no habiendo rastro de cosa tal: y se ve también la ocasión del yerro por equivocación bien singular.

13 En esta escritura, que es la 38ª del Becerro, en el fól. 21, dice el rey D. Sancho entre las demás cláusulas:» yo, el humilde y último »de los siervos de Dios, y con todo eso, por la gracia de Dios, Rey, »D. Sancho en uno con mi hermano D. Ramiro y la reina Doña Urra»ca, al modo que acostumbraron nuestros padres, concedemos á la »casa del bienaventurado S. Millán, [2] y á tí, Padre Lupercio, Abad, »etc, dos villas, una que se dice Villa-Gonzalo, junto al río de Cárde»nas, en el arrabal de arriba de la ciudad de Nájera, y otra cerca de »ella, que se dice Villa Cordovín con todos los adyacentes, términos »etc. Fecha la carta de donación en la era M.VIIII, á IIII de los idus »de Diciembre. Yo, D. Sancho, Rey, que la mandé hacer, con mi ma»no puse el † signo, y la confirmé. D. Ramiro, hermano del sobre»dicho Rey, estuve aquí presente, subscribí y confirmé. Doña Urraca, »Reina, confirmó. Doña Urraca, hermana del mismo Rey, confirmó. »D. García, hijo del mismo Rey, confirmó. Prosiguen confirmando los obispos Belasio, Benedicto y Oriolo. Varios abades, D. Fortuño Galíndez con título de duque, D. Velázquez, Juez en Nájera, y otros diversos caballeros que se hallaban en Santa Eulalia de Arrezo, donde se hizo la carta.

1 Garibay lib. 22. cap. 12. Sandoval en la Fundacion de S. Millan año 929. 33.
2 Archivo de San Millan en el Becerro fol. 21. escrit. 38. Duas Villas. una. quæ dicitur Villa Gundisalvo in superurbio Civitatis Naturensis. iuxta rivum Cardines. et alia erga eam, quæ dicitur Villa de Cordovín, et.

14 Donde es de notar que el Rey cuando demarca á Villa-Gonzalo para significar era pueblo adyacente á la jurisdicción de Nájera, ó en término de ella, como sacó Sandóval, y por estar situada sobre Nájera y subiendo hacia la serranía de S. Millán, usó del término *in superurbio civitatis Naiarensis*: como si dijera, arrabal de la parte de arriba de la ciudad de Nájera, hablando en estilo ordinario en la antigüedad, que, como notó Sandóval, [1] llamaba *suburbio*, que en rigor latino vale arrabal debajo de la ciudad, á la comarca ó tierra de algún lugar señalado. Y en esta conformidad explica el decirse en una donación hecha al obispo Cixila que el monasterio de S. Cosme y S. Damián *estaba en el valle de Torio*, *en el suburbio de León*, distando tres leguas. Y en mayor distancia el rey D. Bermudo III de León, ocupando á Palencia, [2] luego que murió el rey D. Sancho el Mayor, que la acababa de restaurar, dice: *que la Basílica de S. Antonino, mártir*, *estaba fundada en el suburbio de León*, *en la villa llamada Palencia*, como se ve en escritura original de aquella santa iglesia, y otros muchos ejemplares así.

15 En nuestro caso el rey D. Sancho Abarca, por ser Villa-Gonzalo, que ahora llaman Badarán, pueblo á la legua y media de Nájera, sito sobre ella, inmutó algo la palabra *suburbio* y le llamó *superurbio*. Y Aponte, que tal leyó, y en letra gótica y escabrosa, é iba á la sorda con el presupuesto que aquellos reyes lo habían sido también de Sobrarbe, como lo habían vertido poco antes Gauberto y Beuter, creyó el caso y el *superurbio* le sonó *suprarbio* como al abad D. Juan Briz los *arevacos* de S. Jerónimo á *arbacios*, y Sobrarbe. No hallamos á Aponte otra disculpa de su poco tiento en imputar á aquellas escrituras mención hecha de Sobrarbe, de que están lejísimos.

16 Y también pudiera el P. Laripa haber visto esta escritura sin memoria alguna de esta novedad y extrañeza de Sobrarbe en los mismos Sandóval y Garibay, [3] aunque en éste con el mismo yerro de un año que Aponte. Y en los mismos también que en la otra escritura del año de Jesucristo 992, que es de la donación de la villa de Cárdenas, por el ánima del infante D. Ramiro, hijo de D. Sancho Abarca, que su padre enterraba allí, no hay rastro de mención de Sobrarbe, sino solo del título de Pamplona, como le sacó Garibay, y podrá ver en la escritura que está en el fól. 24 del Becerro [4] á la pág. 2.

17 Si el P. Laripa ha reconocido por sí estas escrituras, como parece creíble en materia tan importante, y tan de su deseo, y siendo

---

1 Sandoval en las Notas á los cinco Obispos pág. 211. In Valle de Torio in suburbio Legionensi.

2 Archivo de la Iglesia de Palencia. Sancti Antonini Martyris Christi, cuius Basilica fundata est in suburbio Legionensi, in Villa vocitata Palencia.

3 Sandoval en la Fundacion de San Millan párf. 40, y en el Catálogo fol. 25, Garibay 22, capítulo 15, Sandoval ibidem· Garibay lib. 22, cap. 17.

4 Becerro de S. Milian. fol. 24 Facta Carta in era MXXX. Regnante Domino nostro Iesu-Christo, et sub eius imperio, ego Sancius Rex in Pampilona. Et ego Sancius Rex, etc.

tan fácil en monasterio de la Orden, y no muy distante, resulta el cargo que se ve de cerrado los ojos á la luz del desengaño. Sino las ha visto de intolerable inercia y descuido por las mismas razones. Y en todo caso, el de no haber buscado estas escrituras en dos escritores tan exactos y manuales, y que tan llenamente dán razón de las de aquel archivo. Y como en sentina inagotable de nave que se va á pique sin remedio, en la misma carta de Aponte, que cita, el no haberse dado por entendido que en lo que dice de Sobrarbe no habla textualmente y con las palabras de las escrituras, sino de suyo, y corriendo con su presupuesto falso: lo cual clarísimamente se reconoce en aquellas palabras con que reconviene á Zurita: *y demás de esto, lo que Vmd. refiere en los Anales, que es la inscripción antigua que está en la ara de la iglesia del castillo de Atarés, en que dice que reinando Garci Sánchez en Sobrarbe y Pamplona, edificó aquel castillo García Fortuño, año de 931.* Y Zurita, á quien reconviene con su dicho en los Anales, no dijo tal, sino solamente *que reinando Gacía Sánchez*: sin señalar título alguno, como se ve en el título 1.º, cap. 11.º, donde habló de esta ara, y se lo teníamos advertido en nuestras Investigaciones, pág. 78, tom. 2.º De donde se ve que Aponte no habló textualmente, sino en sentido suyo, y en el presupuesto en que iba.

18 Y no puede el P. Laripa rehuír la nota de él *Noluit intelligere, ut bene ageret*: y que anda á caza de descuidos de escritores que incidentemente, y buscando otra cosa, como aquí la distinción del Rey y no los títulos, pronunciaron algo con poco tiento: y en esto mismo, no en el sentido, sino en el sonido, y vendiendo por escrito recóndito un papel común. Afondada va la nave haciendo agua por tantas partes: ni alcanza la manufactura á calafetear tantos agujeros.

19 Siendo tantas las nulidades de este fundamento primero, sobre que quiere asentar el P. Laripa la antigüedad del reino de Sobrarbe, son muchas más las del que propone en segundo lugar en su pág. 146 y siguiente. Y es un privilegio, ó por decirlo como pide la materia, un embutido monstruoso de trozos de diversos privilegios. Del primer trozo de él hicimos mención en nuestra pág. 67, tom. 2.º de las Investigaciones, como se halla en el Libro Gótico de S. Juan, [1] aunque sin era ni año. Y es una contienda que tuvieron D. Galindo Aznar y el abad Garseano acerca de la villa de Beral. Y que en ella acudieron á juicio del rey D. Sancho Garcés y de la reina Doña Toda y los reyes fenecieron la controversia. Pero añade el Padre que se halla en la ligarza 1.ª, núm. 38, y en la ligarza 3.ª, núm. 12. Y que la era está significada con *la T y una C y la X* y cuatro unidades en esta forma *T. C. XIIII.* Y que es cierto que la *T* no significa mil porque de esa suerte saldría era 1114 y año de Jesucristo 1076. Pero que es cierto también que entonces no reinaba el rey D. Sancho Garcés, ni la reina Doña Toda; porque ese año señalado corresponde al rey D. Sancho Ramírez y á la reina Doña Felicia, su mujer.

1 Lib. Got. de S. Juan fol 80. Ad Regem Domnum Sancium Garseanes, et Donna Tota Regina.

20 A que añade: «de este instrumento tenemos que advertir »otras cosas, que remitimos á su propio lugar. Ahora solo digo que »la *T* significa novecientos, y que corresponde al año 976, en que »reinaba D. Sancho Garcés, padre del Tembloso y abuelo de Don »Sancho el Mayor. La fecha está asi: era T. C. XIIII. Regnante Re- »ge Sanctio Garseanes in Aragona, et in Najera, et in Castella Vel- »ga: Episcopus Garsea in Aragone, et Suprarbi.» Y por conclusión, »y queriendo corroborar las premisas, añade el Padre. «La escritura es »gótica, y se averigua la letra y data con auto de notario por orden »de los ilustrísimos señores diputados del reino de Aragón. Y en »ella se ve claro el nombre de Sobrarbe en escritura del abuelo de D. Sancho el Mayor.

21 Hasta aquí el P. Laripa, que con la suposición voluntaria de la era y remisión para otra parte de lo que era para ésta, letra gótica y auto de notario, y á la margen la *nota* triunfal, le pareció quedaba esto bien enmarañado y bastantemente compuesto para con el vulgo, á que poco há nos quiso echar. No puedo dejar de extrañar fuese tanta la penuria de pruebas, y tan extrema el hambre, que le redujese á valerse de este embutido de tan mala mano y á disponerle el Padre tan mal. Porque si sobre caso pensado y sobre apuesta se empren- diera acinar en uno muchos absurdos, suposiciones falsas, incon- secuencias, contradicciones, remisiones cavilosas y disimulos, no se podría ejecutar mejor que en este caso. Este privilegio, que el Padre vende por uno, es una mala mezcla de trozos de dos, que algún co- piador ignorante fundió en uno, equivocado con el nombre mismo del rey D. Sancho Garseanes ó Garcés, imaginando en un mismo rey. Siendo así que era el trozo del primero, es D. Sancho Garcés, hermano de D. Fortuño el Monje: y en el remate del segundo, según se ve por la era, por los títulos de reinado y por el Obispo, es Don Sancho Garcés nombrado el de Peñalén, quinto nieto del otro Don Sancho, aunque el P. Laripa, por desviarse más de las huellas de la verdad, que nos dejaron impresas aquellos dos trozos mal zurcidos, pretende que ni es uno ni otro, sino otro D. Sancho Garcés inter- medio, abuelo de D. Sancho el Mayor y tercer abuelo del de Peña- lén.

22 Pero en esta su pretensión le repugna el mismo privilegio monstruoso que exhibe, semejante á los monstruos marinos, que se pintan con forma de hombre de la cintura arriba y de pez de ella abajo. Vaya notando el lector que cada miembro de los que le com- ponen, sin que falte uno, resiste á la pretensión del P. Laripa, y se la condena. Cuatro son las piezas que le componen. El rey D. San- cho Garcés y reina Doña Toda, jueces de aquel pleito: la era *T. C. X. IIII*: los títulos de reinado en Aragón, Nájera y Castilla la Vieja, y el obispo D. García en Aragón y Sobrarbe. Y son otras cuatro piezas de batir que derriban el pensamiento extraviado y paradójico del Padre, y dejan la pretensión de Sobrarbe en mucho peor estado del que antes del libro del P. Laripa tenía. Todo se irá probando por partes.

23 En cuanto á la primera: si este es un indiviso privilegio, como el Padre quiere, y perteneciente al rey D. Sancho, abuelo del Mayor, quitando á la *T* cien años de valor del que induvitadamente le toca de mil, y en fin, reduce al año de Jesucristo 976, ¿qué papel hacen aquí el rey D. Sancho Garcés y la reina Doña Toda, abuelos ciertos y notorios de este rey D. Sancho á quien quiere pertenezca la era señalada? El abuelo D. Sancho había yá cincuenta años justos que era muerto. Pues señalan su muerte uniformemente el año de Jesucristo 926a sí el tomo de los Concilios de Alvelda como el de San Millán, que se escribieron poco después, y repetidamente cada uno nos dejaron advertido el año de su muerte, y consta también por otras memorias ciertas de la reina Doña Toda, su abuela; aunque no se sabe con toda precisión en qué año murió, sería cosa desbaratada imaginarla vivía en este año 976.

24 Y si no bastan para persuadírselo al Padre tocas tan largas, como las de cincuenta años de viudez que resultan, baste otro argumento que del Obispo de Astorga, Sampiro, se toma. El cual, refiriendo la jornada en que D. Ordoño II de León bajó á ayudar á su primo D. García Sánchez, que gobernaba las armas por la ancianidad del rey D. Sancho, su padre, en los cercos de Nájera y Viguera, lo cual fué el año de Jesucristo 923 ciertamente dice que por remate de la campaña casó con la infanta Doña Sancha, hija del rey D. García y nieta forzosamente de Doña Toda. Pues ¿qué edad tendría el año 976 la abuela, que cincuenta y tres años antes tenía nieta casada? ¿Esta enormidad no previó? Pues bien clara estaba: que la batalla de Valde-Junquera y cercos que luego se siguieron, de Nájera y Viguera, y aquellas bodas y tiempo en que estas cosas sucedieron era de lo muy sabido, y después de lo que escribieron Morales, Yepes y Sandóval, sabidísimo, aun cuando no quisiera atender á tanta copia de memorias de incontrastable firmeza que en averiguación de esas cosas derramamos en las Investigaciones. Cuando la reina Doña Toda no tuviera al tiempo de casarse su nieta más que cuarenta y siete años, al 976 en que la saca á sentenciar aquel pleito, tenia ya cien años cumplidos. ¡Buena edad para subir á los estrados tropezando en sus larguísimas tocas á sentenciar pleitos, en especial con el Rey, su marido, difunto cincuenta años antes.! ¿Es posible que para una tan gran reina, y centenaria y reina de un siglo, no hubo una jubilación de descanso?

25 Acabe yá de desengañarse, si es que el caso pertenece á engaño, que no es un privilegio solo, sino trozos de dos zurcidos de mala mano en un mismo pergamino, de los cuales el primero pertenece a los reyes D. Sancho y Doña Toda, su mujer, y el último al rey D. Sancho, su quinto nieto. De esto hallará alguna ú otra vez en los archivos por ocasión de querer alguno copiar algunas memorias abreviándolas y tejiéndolas una con otra para el uso que él se supo, y á él no le dañaba el no avisar con los apartados y líneas interpuestas; porque la memoria reciente suplía la falta de aviso. Y quedándose olvidados en los archivos con el transcurso del tiempo equi-

vocan á los que tienen poco uso en ellos con la apariencia de copias legítimamente sacadas. Y el que en estos casos no tuviere buen tiento y noticias sólidas de la antigüedad, caerá sin duda en barrancos semejantes. De muchos es el ver el resplandor del oro; de pocos la habilidad de contraste, que sabe apurar la ley y los quilates y discernir las mezclas.

FIN DEL TOMO DÈCIMO.

INDICE

DE LAS CONGRESIONES Y ASUNTOS QUE EN ELLAS SE CONTIENEN.

CONGRESIÓN I.

CONGRESIÓN II.

CONGRESIÓN III.

CONGRESIÓN IV.

CONGRESIÓN V.

CONGRESIÓN IV.

CONGRESIÓN V.

CONGRESIÓN X

CONGRESIÓN XI.

CONGRESIÓN XII.